

33ª REUNION — 1ª SESION EXTRAORDINARIA — DICIEMBRE 13 DE 1984

Presidencia del señor diputado Juan Carlos Pugliese

Secretarios: doctor Carlos Alberto Bravo y señor Carlos Alberto Béjar

Prosecretarios: señores Hugo Belnicoff y Ramón Eladio Naveiro

DIPUTADOS PRESENTES:

ABBIAE, Alejandro Abel Alberto  
ABDALA, Luis Oscar  
ABDALA, Oscar Tupic  
ACEVEDO de BIANCHI, Carmen Beatriz  
AGUILAR, Ramón Bossa  
ALAGIA, Ricardo Alberto  
ALBARRACIN, Ignacio Arturo  
ALIAS, Manuel  
ALSOGARAY, Alvaro Carlos  
ALTAMIRANO, Amado Héctor Heriberto  
ÁLVAREZ, Roberto Pedro  
ARABOLAZA, Marcelo Miguel  
ARAOZ, Julio César  
ARRECHEA, Ramón Rosaura  
ASENSIO, Luis Asté  
AUSTERLITZ, Federico  
AZCONA, Vicente Manuel  
BAGLINI, Raúl Eduardo  
BALESTRA, Ricardo Ramón  
BARBEITO, Juan Carlos  
BASUALDO, Héctor Alfredo  
BECEIRA, Carlos Armando  
BELARBINAGA, Juan Bautista  
BERNASCONI, Tullio Marón  
BERRI, Ricardo Alejandro  
BIANCHI, Carlos Humberto  
BIELICKI, José  
BISCIOTTI, Victorio Osvaldo  
BLANCO, José Celestino  
BONINO, Alberto Cecilio  
BONOMI, Nora Susana  
BORDÓN GONZÁLEZ, José Octavio  
BOTTA, Felipe Esteban  
BRITO LIMA, Alberto  
BRIZ de SÁNCHEZ, Onofre  
BRIZUELA, Juan Arnaldo  
BULACIO, Julio Segundo  
CABELLO, Luis Victorino  
CACERES, Luis Alberto  
CAFFERRI, Oscar Néstor  
CAMISAR, Osvaldo  
CAMPS, Alberto Germán  
CANICOBA, Ramón Héctor Pedro  
CANTOR, Rubén  
CAPUANO, Pedro José  
CABDOZO, Ignacio Luis Rubén  
CARMONA, Jorge  
CARRANZA, Florencio

CARRIZO, Raúl Alfonso Corpus  
CASSIA, Antonio  
CASTIELLA, Juan Carlos  
CASTILLO, Miguel Angel  
CAVALLARI, Juan José  
CAVALLARO, Antonio Gino  
COLOMBO, Ricardo Miguel  
CONNOLLY, Alfredo Jorge  
CONTE, Augusto  
COPELLO, Norberto Luis  
CORNAGLIA, Ricardo Jesús  
CORPACCI, Sebastián Alejandro  
CORTESE, Lorenzo Juan  
CORTINA, Julio  
CORZO, Julio César  
COSTARELLI, José  
CHEHIN, Jorge Víctor  
DALMAU, Héctor Horacio  
DAUD, Ricardo  
DEBALLI, Héctor Gino  
DE NICHILLO, Cayetano  
DÍAZ de AGÜERO, Dolores  
DÍAZ LECAM, Juan Antonio  
DIMASI, Julio Leonardo  
DOMÍNGUEZ FERREYRA, Dardo N  
DOUGLAS RINCÓN, Guillermo Francisco  
DOVENA, Miguel Dante  
DRUETTA, Raúl Augusto  
DUSSOL, Ramón Adolfo  
ELIZALDE, Juan Francisco Carmelo  
FALCIONI de BRAVO, Ivellier Ilda  
FAPPIANO, Oscar Luján  
FEDERIK, Carlos Alberto  
FERRE, Carlos Eduardo  
FIGUEROA de TOLOZA, Emma  
FINO, Tortuato Enrique  
FLORES, Anibal Eulogio  
FURQUE, José Alberto  
GARCÍA, Antonio Matías  
GARCÍA, Carlos Euclides  
GARCÍA, Roberto Juan  
GHIANO, Jorge Osvaldo  
GIMÉNEZ, Jacinto  
GINZO, Julio José Oscar  
GÓMEZ MIRANDA, María Florentina  
GONZÁLEZ, Arnaldo  
GONZÁLEZ, Héctor Eduardo  
GONZÁLEZ, Jesús Jerónimo  
GONZÁLEZ, Raúl Héctor  
GONZÁLEZ CABANAS, Tomás Wether

GONZÁLEZ PASTOR, Carlos María  
GOROSTEGUI, José Ignacio  
GOTI, Erasmo Alfredo  
GUATTI, Emilio Roberto  
GUELLAR, Diego Ramiro  
GIROLI, Mario Alberto  
GUTIERREZ, Eynaldo Pastor  
GUZMAN, María Cristina  
HERRERA, Bernardo Eligio  
HORTA, Jorge Luis  
HUARTE, Horacio Hugo  
IBÁÑEZ, Diego Sebastián  
IGLESIAS VILLAR, Teófilo  
IMBELLONI, Norberto  
INGARAMO, Emilio Felipe  
JALLE, José Félix  
JABOSLAVSKY, César  
JIMENEZ, Francisco Javier  
KHOURY, Miguel Angel  
LANDIN, José Miguel  
LANGAN, Roberto José  
LACCOZ, Hernaldo Efraín  
LENCINA, Luis Ascensión  
LEPOBI, Pedro Antonio  
LESCANO, David  
LIPTAR, Teodoro  
LÓPEZ, Santiago Marcelino  
LUGONES, Horacio Emerico  
MAGLIETTI, Alberto Ramón  
MANNY, José Juan  
MANZANO, José Luis  
MANZUR, Alejandro  
MARCHESINI, Víctor Carlos  
MARTÍN, Belarmino Pedro  
MARTÍNEZ, Valentín del Valle  
MARTÍNEZ MARQUEZ, Miguel José  
MARTÍNEZ MARTINOLI, Faustina G.  
MASINI, César Francisco  
MASTOLORENZO, Vicente  
MATUS, Salvador León  
MATZKIN, Jorge Eubén  
MAYA, Héctor María  
MEDINA, Alberto Fernando  
MEDINA, Miguel Heraldo  
MELÓN, Alberto Santos  
MIGLIOZZI, Julio Alberto  
MILANO, Raúl Mario  
MINICHILLO, Juan José  
MIRANDA, Julio Antonio  
MONSERRAT, Miguel Pedro

MONTERO, Carlos Lucio  
 MOREAU, Leopoldo Raúl  
 MOSSO, Alfredo Miguel  
 MOTBE, Félix Justiniano  
 NADAL, Marx José  
 NEGRI, Arturo Jesús  
 NIEVA, Próspero  
 ORGAMBIDE, Luis Oscar  
 PALEARI, Antonio  
 PAFAGNO, Rogelio  
 PATIÑO, Artemio Agustín  
 PEDRINI, Adam  
 PELÁEZ, Anselmo Vicente  
 PEPE, Lorenzo  
 PEREYRA, Pedro Armando  
 PEREZ, René  
 PEREZ VIDAL, Alfredo  
 PERL, Néstor  
 PINTOS, Carlos María Jesús  
 PIUCILL, Hugo Diógenes  
 PLANELLS, Mariano Juan  
 PONCE, Rodolfo Antonio  
 PRADO, Leonardo Ramón  
 PRONE, Alberto Josué  
 PUGLIESE, Juan Carlos  
 PUPILLO, Liborio  
 PUEITA, Domingo  
 RABANAL, Rubén Francisco  
 RABANAQUE, Raúl Octavio  
 RADONJIC, Juan  
 RAMOS, Daniel Omar  
 RAPACINI, Rubén Abel  
 RATKOVIĆ, Milivoj  
 RAUBER, Cleo  
 REALI, Raúl  
 REGGERA, Esperanza  
 REYNOSO, Adolfo  
 RIGATUSO, Tránsito  
 ROBERTO, Mario

ROBSON, Anthony  
 RODRIGUEZ, Jesús  
 RODRIGUEZ, Manuel Alberto  
 RODRIGUEZ, Pedro Salvador  
 RODRIGUEZ ARTUSI, José Luis  
 ROMANO, Domingo Alberto  
 ROMERO, Antonio Elías  
 ROMERO, Francisco Telmo  
 RUBEO, Luis  
 RUIZ, Angel Horacio  
 RUIZ, Osvaldo Cándido  
 SABADINI, José Luis  
 SALDUNA, Bernardo Ignacio Ramón  
 SAMMARTINO, Roberto Edmundo  
 SANCHEZ TORANZO, Nicolás  
 SARQUIS, Guillermo Carlos  
 SARUBI, Pedro Alberto  
 SCELZI, Carlos María  
 SELLA, Orlando Enrique  
 SERRALTA, Miguel Jorge  
 SILVA, Roberto Pascual  
 SILVERO, Lisandro Antonio  
 SOCCI, Hugo Alberto  
 SOLARI BALLESTEROS, Alejandro  
 SPINA, Carlos Guido  
 STAVALE, Juan Carlos  
 STOLKINER, Jorge  
 STORANI, Federico Teobaldo M.  
 STUBBIN, Adolfo Luis  
 STUBBIN, Marcelo  
 SUÁREZ, Lionel Armando  
 TABASCO, Oscar  
 TAIBO, Nicolás  
 TELLO ROSAS, Guillermo Enrique  
 TERRILE, Ricardo Alejandro  
 TORRES, Carlos Martín  
 TORRESAGASTI, Adolfo  
 TOSI, Santiago  
 UNAMUNO, Miguel

URRIZA, Luis María  
 VANOSSI, Jorge Reinaldo  
 VIDAL, Carlos Alfredo  
 YAMAGUCHI, Jorge Rokuro  
 ZINGALE, Felipe  
 ZUBIRI, Balbino Pedro

## AUSENTES. CON LICENCIA:

ALVAREZ, Adrián Carlos  
 BRITOS, Oscar Felipe  
 CASALE, Luis Santos  
 DE LA VEGA de MALVASIO, Lily M. D.  
 DI CIO, Héctor  
 DONAIRES, Fernando  
 GEMMAUX, Arturo Anibal  
 LEALE, Zelmar Rubén  
 LESTANI, Carlos  
 MORAGUES, Miguel José  
 RECHE, Abdol Carin Mahomed  
 RESTOVICH, Francisco  
 RIQUEZ, Félix  
 RIUTORT de FLORES, Olga Elena  
 RODRIGUEZ, Antonio Abel  
 SRUK, Miguel Antonio  
 VISTALLI, Francisco José  
 VON NIEDERHAUSERN, Norberto B.  
 ZAVALLEY, Jorge Hernán

## AUSENTES. CON AVISO:

SOBRINO ARANDA, Luis Alberto

## AUSENTES. SIN AVISO

BARBARO, Julio  
 BODO, Rodolfo Luis

## SUMARIO

- 1.—Izamiento de la bandera nacional (Pág. 5843.)
- 2.—Cuestión de privilegio planteada por el señor diputado Basualdo con motivo de habersele atribuido la entrega a periodistas de material grabado correspondiente a actuaciones de la Comisión Investigadora de presuntas irregularidades cometidas al ser transferida al Estado nacional la Compañía Italo Argentina de Electricidad Sociedad Anónima. Pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 5843.)
- 3.—Cuestión de privilegio planteada por el señor diputado Jaroslavsky con motivo de manifestaciones formuladas por el señor diputado Basualdo durante el planteo de la cuestión a la que se refiere el número 2 de este sumario. Pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales (Pág. 5844.)
- 4.—Manifestaciones del señor diputado González Cabañas sobre el procedimiento aplicado al girarse a la Comisión de Asuntos Constitucionales la cuestión a la que se refiere el número 3 de este sumario, y pronunciamiento de la Honorable Cámara sobre la interpretación de lo dispuesto en el tercer apartado del artículo 109 del reglamento. (Página 5845.)
- 5.—Convocatoria a sesiones extraordinarias (Pág. 5845.)

- 6.—Indicación del señor diputado Melón de que se reserve en Secretaría el mensaje 3.849 y proyecto de ley del Poder Ejecutivo a efectos de formular oportunamente una petición respecto de su giro. (Pág. 5846.)
- 7.—Homenaje a la señora Indira Gandhi (Pág. 5846.)
- 8.—Versiones taquigráficas. (Pág. 5849.)
- 9.—Asuntos entrados:

## I. — Mensajes del Poder Ejecutivo:

- 1.—Mensaje 3.119 y proyecto de ley: aprobación del acuerdo comercial entre la República Argentina y la República Argentina Democrática y Popular, con sus anexos listas "A" y "B", firmado en la ciudad de Buenos Aires el 12 de abril de 1983, sobre intensificación de las relaciones de amistad entre ambos países y fortalecimiento de los vínculos comerciales (46-P.E.-84). (Página 5850.)
- 2.—Mensaje 3.120 y proyecto de ley: convalidación de la entrega en comodato, a favor del Departamento de Administración de Seguridad de la ciudad de Bogotá, República

- de Colombia, de un transmisor y un receptor de comunicaciones (47-P.E.-84). (Pág. 5852.)
- 3.—**Mensaje 3.121 y proyecto de ley:** autorización para la entrega en comodato, a favor de la Dirección Nacional de Estupefacientes e Interpol de la ciudad de Quito, República del Ecuador, de un transmisor con amplificador y excitador (48-P.E.-84). (Pág. 5853.)
  - 4.—**Mensaje 3.379:** veto parcial del proyecto de ley 23.103, sobre institución del gravamen sobre fletes, a efectos de que el Fondo Nacional de la Marina Mercante disponga de recursos para encarar la renovación y ampliación de la flota mercante nacional (3-P.E.-84). (Pág. 5853.)
  - 5.—**Mensaje 3.382:** veto del proyecto de ley 23.131, sobre composición del consejo de administración del Instituto de Servicios Sociales para el Personal de la Industria de la Carne y Afines (2.448-D.-84). (Página 5855.)
  - 6.—**Mensaje 3.472:** veto del proyecto de ley 23.135, sobre reimplantación por el término de sesenta días de la vigencia de la ley 20.550, que estableció normas jubilatorias especiales para magistrados y funcionarios del Poder Judicial (652-D.-84). (Página 5856.)
  - 7.—**Mensaje 3.473:** veto del proyecto de ley 23.144, sobre régimen legal para acogerse a los beneficios jubilatorios para todo trabajador cesante incausadamente por causas gremiales o políticas a partir del año 1955 (2.973-D.-84). (Pág. 5856.)
  - 8.—**Mensaje 3.474:** veto del proyecto de ley 23.148, sobre modificación del artículo 1º de la ley 18.038, referido al régimen jubilatorio para el personal en relación de dependencia, para aquellas personas que desempeñan cargos electivos en cualquiera de los poderes del Estado nacional (2.905-D.-84). (Pág. 5857.)
  - 9.—**Mensaje 3.523:** veto parcial del proyecto de ley 23.113, sobre implementación en forma inmediata de diversas obras en el puerto La Plata (238-D.-84). (Pág. 5857.)
  - 10.—**Mensaje 3.525:** veto del proyecto de ley 23.136, sobre autorización para la transferencia de diversas fracciones de terrenos ubicadas en el departamento Capital, de la ciudad de Santa Fe, a la Municipalidad de Santa Fe (2.545-D.-84). (Página 5858.)
  - 11.—**Mensaje 3.526:** veto del proyecto de ley 23.137, sobre transformación de la galería Pacífico en centro de exposiciones (2.007-D.-84). (Página 5858.)
  - 12.—**Mensaje 3.527:** veto del proyecto de ley 23.142, sobre rehabilitación del ramal ferroviario Bartolomé Mitre-Delta, de la línea General Mitre, en la provincia de Buenos Aires (173-D.-84). (Pág. 5859.)
  - 13.—**Mensaje 3.528:** veto del proyecto de ley 23.134, sobre actualización y cancelación de los créditos hipotecarios otorgados por el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (807-D.-84). (Pág. 5860.)
  - 14.—**Mensaje 3.529:** veto del proyecto de ley 23.141, sobre lesafectación de una fracción de terreno, sita en el partido de Olavarría, provincia de Buenos Aires, actualmente escriturada a favor de la Dirección General de Fabricaciones Militares para su transferencia al dominio del Ministerio de Educación y Justicia (1.044-D.-84). (Pág. 5861.)
  - 15.—**Mensaje 3.595:** solicitud del Poder Ejecutivo para que se prorrogue la presentación del proyecto de presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal de 1985 (50-P.E.-84). (Pág. 5861.)
  - 16.—**Mensaje 3.756 y proyecto de ley:** establecimiento de un sistema de desgravación en el impuesto sobre los capitales respecto de los incrementos de las existencias de hembras bovinas destinadas a la cría y a la producción lechera (51-P.E.-84). (Pág. 5861.)
  - 17.—**Mensaje 3.784 y proyecto de ley:** modificación del régimen establecido por las leyes 18.610 (texto ordenado en 1971), modificada por la ley 21.640, 22.269, de obras sociales (52-P.E.-84). (Pág. 5862.)
  - 18.—**Mensaje 3.819 y proyecto de ley:** restablecimiento del impuesto a las entradas cinematográficas instituido por la ley 17.741 (53-P.E.-84). (Página 5864.)

- 19.—Mensaje 3.789 y proyecto de ley: autorización al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria para enajenar en forma directa una fracción de tierra ubicada en la colonia Marcos Juárez, provincia de Córdoba (54-P.E.-84). (Pág. 5864.)
- 20.—Mensaje 3.795 y proyecto de ley: autorización al Poder Ejecutivo para que sustituya el sistema financiero de los programas de seguridad social basados en el aporte o la contribución, por una tarifa que estará a cargo del productor o prestador del servicio (55-P.E.-84). (Página 5865.)
- 21.—Mensaje 3.821 y proyecto de ley: prórroga del término del artículo 1º de la ley 23.082 sobre operaciones de crédito hipotecario destinadas a vivienda única del deudor, de uso propio y permanente (56-P.E.-84). (Pág. 5866.)
- 22.—Mensaje 3.823 y proyecto de ley: modificación del Código Electoral Nacional (57-P.E.-84). (Pág. 5866.)
- 23.—Mensaje 3.849 y proyecto de ley: aprobación del Tratado de Paz y Amistad, sus anexos 1 y 2 y cartas I, II, III y IV anexas, suscrito entre el gobierno de la República Argentina y el gobierno de la República de Chile en la ciudad del Vaticano (58-P.E.-84). (Pág. 5867.)
- II.— Comunicaciones de la Presidencia. (Página 5883.)
- III.— Comunicaciones del Honorable Senado. (Pág. 5884.)
- IV.— Comunicaciones de comisiones. (Página 5888.)
- V.— Comunicaciones de señores diputados. (Página 5888.)
- VI.— Comunicaciones oficiales. (Pág. 5889.)
- VII.— Peticiones particulares. (Pág. 5910.)
- VIII.— Proyectos de ley:
- 1.—Del señor diputado De Nichilo y otros: Ley Federal del Deporte (2.903-D.-84). (Pág. 5933.)
  - 2.—Del señor diputado Serralta: subsidio al hogar para ancianos de Jacinto Arauz, provincia de La Pampa (2.915-D.-84). (Pág. 5942.)
  - 3.—Del señor diputado Rabanaque y otros: creación de un banco nacional de datos que permita almacenar información genética de los familiares de los niños desaparecidos o secuestrados para permitir la identificación de los mismos en el momento de su localización (2.922-D.-84). (Pág. 5943.)
  - 4.—De los señores diputados Landín y Cortina: extensión del sistema de interconexión de gas natural a la localidad de Indio Rico, partido de Coronel Pringles, provincia de Buenos Aires (2.936-D.-84). (Página 5944.)
  - 5.—De los señores diputado García (R. J.) y Unamuno: emisión de un sello postal recordatorio alusivo al VIII Congreso Eucarístico Nacional, a celebrarse en la ciudad de Buenos Aires (2.941-D.-84). (Página 5945.)
  - 6.—Del señor diputado Unamuno: pensión graciable a doña Magdalena Imbroinisi de Pasileo (2.942-D.-84). (Pág. 5945.)
  - 7.—De los señores diputado García (R. J.) y Unamuno: declaración de interés nacional al VIII Congreso Eucarístico Nacional (2.943-D.-84). (Pág. 5945.)
  - 8.—Del señor diputado Ratkovic: régimen de enseñanza agropecuaria nacional (2.954-D.-84). (Pág. 5946.)
  - 9.—Del señor diputado Balestra y otros: implantación de un documento sanitario infantil (2.956-D.-84). (Página 5948.)
  - 10.—Del señor diputado De Nichilo: subsidio al Club La Gloria, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe (2.962-D.-84). (Pág. 5949.)
  - 11.—Del señor diputado De Nichilo: subsidio al Club Ben Hur, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe (2.963-D.-84). (Pág. 5949.)
  - 12.—Del señor diputado Medina (A. F.): subsidio a la Escuela Juan Bautista Alberdi, de Laguna Paiva, provincia de Santa Fe (2.964-D.-84). (Página 5949.)
  - 13.—Del señor diputado De Nichilo: subsidio al Club Vuelta de Obligado, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe (2.965-D.-84). (Pág. 5950.)

- 14.—Del señor diputado **De Nichilo**: subsidio al Club Atlético San Telmo, de la localidad de Funes, provincia de Santa Fe (2.906-D.-84) (Pág. 5950.)
- 15.—Del señor diputado **De Nichilo**: subsidio al dispensario Unión Vecinal, de Laguna Paiva, provincia de Santa Fe (2.967-D.-84) (Página 5950.)
- 16.—Del señor diputado **De Nichilo**: subsidio al centro asistencial de primeros auxilios de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe (2.968-D.-84). (Pág. 5951.)
- 17.—Del señor diputado **De Nichilo**: subsidio al dispensario Jumin, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe (2.969-D.-84). (Pág. 5951.)
- 18.—Del señor diputado **Di Nichilo**: subsidio al Club Aurora, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe (2.970-D.-84). (Pág. 5951.)
- 19.—Del señor diputado **Medina (A. F.)**: subsidio a la biblioteca popular Juan Bautista Alberdi, de Laguna Paiva, provincia de Santa Fe (2.971-D.-84). (Pág. 5952.)
- 20.—Del señor diputado **Medina (A. F.)**: subsidio al centro de salud del Barrio Obrero, de Laguna Paiva, provincia de Santa Fe (2.972-D.-84). (Pág. 5952.)
- 21.—Del señor diputado **Pedrini**: modificación del artículo 25 de la ley 20.266 sobre martilleros (2.978-D.-84) (Pág. 5952.)
- 22.—Del señor diputado **Caferrí y otros**: inclusión del personal de las reparaciones descentralizadas y autárquicas dependientes de la administración pública nacional en el régimen de jubilaciones y pensiones establecido por la ley 22.955 (2.979-D.-84). (Pág. 5953.)
- 23.—De los señores diputados **Piucill y López**: subsidio a todas las personas menores de 21 años de edad que hayan sufrido la desaparición forzosa de uno o ambos progenitores entre el 19 de enero de 1974 y el 10 de diciembre de 1983 (2.980-D.-84). (Pág. 5954.)
- 24.—Del señor diputado **Baglini y otros**: sustitución del artículo 14 de la ley 14.236 sobre apelaciones de resoluciones de la Comisión Nacional de Previsión Social en trámites de jubilaciones y pensiones (2.981-D.-84). (Pág. 5955.)
- 25.—Del señor diputado **Piucill y otros**: régimen nacional de radiodifusión (2.984-D.-84). (Pág. 5956.)
- 26.—Del señor diputado **Rodríguez (M. A.)**: declaración como pez nacional al dorado o pira vu (2.994-D.-84). (Pág. 5978.)
- 27.—Del señor diputado **Rodríguez (M. A.)**: derecho a la jubilación ordinaria con 55 años de edad y 30 de servicio los varones y con 50 años de edad y 25 de servicio las mujeres que se desempeñen como operadores de telegrafía o radiotelegrafía afectados al sistema Morse (2.995-D.-84). (Pág. 5979.)
- 28.—Del señor diputado **Blanco**: régimen legal de validez de instrumentos públicos o privados, reproducidos de los originales con el sistema de microrreproducción (microfilme) (3.005-D.-84). (Pág. 5979.)
- 29.—Del señor diputado **Elizalde**: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga la ampliación de la planta de granos sita en puerto Diamante, provincia de Entre Ríos (3.026-D.-84). (Pág. 5982.)
- 30.—De los señores diputados **Migliozzi y Acevedo de Bianchi**: implementación de un crédito fiscal a la producción y venta de artículos manufacturados, cuyo producto final no tribute impuesto al valor agregado (3.027-D.-84). (Pág. 5983.)
- 31.—Del señor diputado **Unamuno**: prohibición del uso de la bandera de guerra en cualquier clase de establecimiento y/o ceremonia de tipo privado (3.034-D.-84). (Pág. 5984.)
- 32.—Del señor diputado **Unamuno**: creación del Instituto Nacional de Desarrollo Vocacional para el Sistema Nacional de Enseñanza (3.035-D.-84). (Pág. 5984.)
- 33.—Del señor diputado **Unamuno**: creación de la Dirección Nacional de Equilibrio Regional (3.039-D.-84). (Pág. 5985.)
- 34.—Del señor diputado **Sobrino Aranda y otros**: nulidad del veto del Poder Ejecutivo a la ley 23.080 (3.045-D.-84). (Pág. 5985.)

- 35.—De los señores diputados **Yamaguchi y Dalmau**: colocación de una placa de bronce en el Salón Azul del Honorable Congreso de la Nación en homenaje a los caídos en la guerra de las Malvinas e islas del Atlántico Sur (3.056-D.-84). (Pág. 5986.)
- 36.—Del señor diputado **Conte**: reforma del Código Procesal Civil y Comercial en materia de declaración de demencia (3.059-D.-84). (Página 5986.)
- 37.—Del señor diputado **Conte**: cómputo a los fines previsionales del período en el cual los pacientes psiquiátricos efectúan tareas en los talleres nacionales protegidos de rehabilitación psiquiátrica (3.060-D.-84). (Pág. 5988.)
- 38.—Del señor diputado **Conte**: declaración de interés nacional a la formación teórica y práctica del personal de enfermería especializado en la atención y cuidado de enfermos mentales, alcohólicos y toxicómanos (3.061-D.-84). (Página 5989.)
- 39.—Del señor diputado **Daud**: inclusión en el Plan de Obras de la Dirección Nacional de Vialidad para el ejercicio 1985, de la construcción de la ruta nacional 86 (tramo Tartagal-Tonono), provincia de Salta (3.068-D.-84). (Pág. 5990.)
- 40.—Del señor diputado **Daud**: inclusión en el Plan de Obras de la Dirección Nacional de Vialidad para el ejercicio 1985, de la construcción de la ruta nacional acceso al Parque Nacional El Rey, en la provincia de Salta (3.069-D.-84). (Página 5991.)
- 41.—Del señor diputado **Daud**: inclusión en el Plan de Obras de la Dirección Nacional de Vialidad para el ejercicio 1985, de la construcción de la ruta nacional 9, tramo empalme ruta 34-ciudad de Salta, provincia de Salta (3.070-D.-84). (Pág. 5991.)
- 42.—Del señor diputado **Negri**: reimplantación del servicio de trenes entre las localidades de Justo Daract, provincia de San Luis, y La Paz, provincia de Mendoza (3.071-D.-84). (Pág. 5992.)
- 43.—De la señora diputada **Riutort de Flores y otros**: régimen legal para la actualización de préstamos acordados a jubilados y pensionados por aplicación de la ley de facto 21.342 para adquisición de viviendas (3.074-D.-84). (Pág. 5992.)
- 44.—Del señor diputado **von Niederhäusern**: modificación del artículo 19 de la ley 18.017, de asignaciones familiares (3.083-D.-84). (Pág. 5994.)
- 45.—Del señor diputado **González (J. J.)**: construcción de un monumento en homenaje al almirante Santiago de Liniers, a erigirse en la ciudad de Buenos Aires (3.088-D.-84). (Página 5995.)
- 46.—Del señor diputado **Pupillo**: modificación del porcentaje del aporte jubilatorio de todos los trabajadores privados y estatales (3.097-D.-84). (Pág. 5996.)
- 47.—De los señores diputados **Maya y Unamuno**: declaración de interés nacional al primer congreso nacional de estudiantes secundarios de la Capital Federal (3.098-D.-84). (Pág. 5997.)
- 48.—De los señores diputados **Unamuno y Maya**: declaración de interés nacional de las XIII Jornadas de la Federación de Entidades pro Atención al Deficiente Mental (3.099-D.-84). (Pág. 5997.)
- 49.—Del señor diputado **Casale**: sustitución del artículo 137 de la ley 18.345, sobre organización y procedimiento de la Justicia Nacional del Trabajo (3.112-D.-84). (Pág. 5998.)
- 50.—Del señor diputado **Casale**: creación del Cuerpo Técnico Pericial, exclusivo para la Justicia Nacional del Trabajo (3.113-D.-84). (Pág. 5998.)
- 51.—Del señor diputado **Sobrino Aranda y otros**: rechazo del preacuerdo inicialado entre la República Argentina y Chile, denominado Tratado de Paz y Amistad, por afectar los intereses de la Nación (3.133-D.-84). (Pág. 5999.)
- 52.—Del señor diputado **Cassia**: pensión graciable a la señora Catalina Lofaro, de Cabrera (3.134-D.-84). (Página 6000.)
- 53.—De los señores diputados **Unamuno y Maya**: creación de la Comisión Nacional de Prevención y Eliminación de la Contaminación de las Aguas del Río de la Plata (3.150-D.-84). (Pág. 6001.)

- 54.—Del señor diputado **Martínez**: régimen jubilatorio para los trabajadores que desempeñan tareas en sectores afectados a operaciones en yacimientos (3.166-D.-84). (Página 6001.)
- 55.—Del señor diputado **Maglietti**: creación de un juzgado federal de primera instancia en la ciudad de Clorinda, provincia de Formosa (3.167-D.-84). (Pág. 6002.)
- 56.—Del señor diputado **Sammartino**: régimen legal para las personas y/o sociedades que realizan transporte de caudales (3.177-D.-84). (Página 6003.)
- 57.—Del señor diputado **García (A. M.)** y otros: régimen jubilatorio preferencial para los trabajadores que se desempeñan en la conducción de vehículos del transporte automotor de pasajeros de corta, media y larga distancia y para los auxiliares de a bordo (3.187-D.-84). (Pág. 6004.)
- 58.—De los señores diputados **Unamuno** y **García (R. J.)**: creación de la Dirección Nacional de Investigación, Recuperación y Conservación de Pinturas Rupestres (3.192-D.-84). (Pág. 6005.)
- 59.—De los señores diputados **Ibáñez** y **De Nichilo**: modificación de la ley 22.955, sobre jubilaciones y pensiones del personal comprendido en el escalafón para el personal civil de la administración pública y para el que presta servicios en el Ministerio de Defensa, Estado Mayor Conjunto o Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas (3.195-D.-84). (Pág. 6005.)
- 60.—Del señor diputado **González (A.)** y otros: régimen legal de fomento para las bibliotecas populares (3.196-D.-84). (Pág. 6006.)
- 61.—Del señor diputado **Bisciotti**: modificación de los artículos 70 y 114 de la ley 17.418, sobre seguros (3.197-D.-84). (Pág. 6007.)
- 62.—Del señor diputado **Copello**: régimen legal para la letra bancaria (3.200-D.-84). (Pág. 6008.)
- 63.—Del señor diputado **Copello**: modificación del artículo 302 del Código Penal, sobre libramiento de cheques sin provisión de fondos (3.201-D.-84). (Pág. 6012.)
- 64.—Del señor diputado **Casale**: autorización al Banco de la Nación Argentina para que reciba depósitos a plazo fijo intranferibles en dólares americanos y/o barras de oro y/o lingotes de oro, garantizando esos depósitos y sus intereses la Nación Argentina (3.239-D.-84). (Pág. 6012.)
- 65.—Del señor diputado **Melón**: pensión graciable a don José A. Souto (3.248-D.-84). (Pág. 6013.)
- 66.—Del señor diputado **Melón**: subsidio a la escuela N° 42 República del Perú, de Valdez, Veinticinco de Mayo, provincia de Buenos Aires (3.249-D.-84). (Pág. 6013.)
- 67.—Del señor diputado **Dussol** y otros: modificación de la ley 19.640, sobre régimen fiscal y aduanero para el territorio nacional de la Tierra del Fuego (3.258-D.-84). (Página 6014.)
- 68.—Del señor diputado **Unamuno**: modificación de las leyes 23.060 y 21.581, sobre Fondo Nacional de la Vivienda (3.262-D.-84). (Página 6015.)
- 69.—Del señor diputado **Unamuno**: declaración de interés nacional al Seminario Internacional sobre el Stress y Corazón, a realizarse en la localidad de Don Torcuato, provincia de Buenos Aires (3.291-D.-84). (Pág. 6017.)
- 70.—De los señores diputados **Druetta** y **Orgambide**: aprovechamiento con fines agrícolas de todas las banquinas de las rutas nacionales y provinciales (3.297-D.-84). (Página 6017.)
- 71.—Del señor diputado **Terrile**: modificación de los artículos 158 y 160 de la ley 20.744 (texto ordenado 390/76), de contrato de trabajo (3.298-D.-84). (Pág. 6018.)
- 72.—Del señor diputado **Grimaux**: previsión en el presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Regional de una suma de dinero con destino a la construcción del camino que une La Rioja con Copiapó (República de Chile) (3.304-D.-84). (Pág. 6019.)
- 73.—Del señor diputado **Pupillo**: des-afectación de la superficie de terreno destinado a la construcción

- del barrio Marcelo T. de Alvear, en la Capital Federal, para ser cedido a la asociación civil Alvear Club (3.307-D.-84) (Página 6019.)
- 74.—Del señor diputado Pupillo: prohibición de circulación en todo el territorio nacional de vehículos dotados de vidrios polarizados "autotint" (3.308-D.-84). (Página 6021.)
- 75.—Del señor diputado Serralta: subsidio al Centro de Jubilados y Pensionados de la localidad de Bernasconi, provincia de La Pampa (3.317-D.-84). (Pág. 6022.)
- 76.—Del señor diputado Serralta: subsidio a la Biblioteca Popular Mariano Moreno, de la localidad de Bernasconi, provincia de La Pampa (3.318-D.-84). (Pág. 6022.)
- 77.—Del señor diputado Serralta: subsidio al Calefú Fútbol Club de la localidad de Calefú, provincia de La Pampa (3.319-D.-84). (Página 6023.)
- 78.—Del señor diputado Serralta: subsidio al Club Unión Deportiva Bernasconi, de la localidad de Bernasconi, provincia de La Pampa (3.320-D.-84). (Pág. 6023.)
- 79.—Del señor diputado Serralta: subsidio a la Municipalidad de Bernasconi, provincia de La Pampa (3.321-D.-84). (Pág. 6024.)
- 80.—Del señor diputado Cassia y otros: inclusión de los artículos 69 bis y 70 bis en la ley 20.744, de Contrato de Trabajo, sobre procedimiento en sumarios instruidos a los trabajadores (3.322-D.-84). (Pág. 6024.)
- 81.—Del señor diputado Cassia y otros: modificación del artículo 30 de la Ley de Contrato de Trabajo (texto ordenado en 1976) (3.323-D.-84). (Pág. 6025.)
- 82.—Del señor diputado Conte: convocatoria a una Convención Nacional Constituyente para considerar la reforma de los artículos 76 y 80 de la Constitución Nacional (3.324-D.-84). (Pág. 6025.)
- 83.—De los señores diputados Rigaturo y Asensio: pensión graciable a la señora María Elisa Salaberry, viuda de Repetto (3.349-D.-84). (Página 6026.)
- 84.—Del señor diputado Flores: pensión graciable a la señora Marta Galarza (3.352-D.-84). (Pág. 6027.)
- 85.—Del señor diputado Flores: pensión graciable a la señora Edith Haidée Carballo (3.353-D.-84). (Pág. 6027.)
- 86.—Del señor diputado Flores: pensión graciable a la señora Lucía Sara Pizzi (3.354-D.-84). (Pág. 6027.)
- 87.—Del señor diputado Casale: Código Federal de Tránsito (3.355-D.-84). (Pág. 6028.)
- 88.—Del señor diputado Lestani y otros: creación del Consejo Algodonero Nacional en el ámbito de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, con asiento en la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco (3.363-D.-84). (Pág. 6057.)
- 89.—Del señor diputado Serralta: subsidio al Club Sportivo Luan Toro, de la localidad de Luan Toro, provincia de La Pampa (3.369-D.-84). (Pág. 6060.)
- 90.—Del señor diputado Grimaux y otros: obligatoriedad de la enseñanza teórico-práctica del cooperativismo en los establecimientos de educación oficiales y privados en todos los niveles y modalidades (3.373-D.-84). (Pág. 6060.)
- 91.—Del señor diputado Grimaux: declaración de interés regional de la construcción de varias plantas agroindustriales de pequeña envergadura ubicadas en distintas regiones de la provincia de La Rioja (3.385-D.-84). (Pág. 6062.)
- 92.—Del señor diputado Solari Ballesteros: pensión graciable a doña Sofía Carmen Dávila (3.388-D.-84). (Página 6064.)
- 93.—Del señor diputado Salduna: transferencia gratuita en favor de la Municipalidad de Chajari, provincia de Entre Ríos, de varios inmuebles de propiedad de la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande (Delegación Argentina) (3.392-D.-84). (Pág. 6065.)



- 94.—Del señor diputado Salduna: derogación del decreto 239/74 (3.393-D.-84). (Pág. 6065.)
- 95.—Del señor diputado Salduna: transferencia gratuita a la Municipalidad de Paraná, provincia de Entre Ríos, de un inmueble de propiedad del Ejército Argentino (3.395-D.-84). (Pág. 6065.)
- 96.—Del señor diputado Silva: transferencia a la Comisión de Fomento de Romang, departamento de San Javier, provincia de Santa Fe, de la fracción de terreno ubicada en la localidad de Romang, propiedad del Estado nacional (3.396-D.-84). (Pág. 6066.)
- 97.—Del señor diputado Balestra: subsidio a la Escuela Normal de Santo Tomé, de la provincia de Corrientes (3.398-D.-84). (Pág. 6066.)
- 98.—Del señor diputado González (A.): declaración de interés nacional a la construcción de paraderos, dársenas y playas de estacionamiento a la vera de rutas nacionales, provinciales, puertos, zonas industriales y comerciales (3.400-D.-84). (Pág. 6066.)
- 99.—Del señor diputado Maglietti: derogación de los artículos 118 y 74 y del inciso 1º del artículo 73, del Código Penal, referidos al adulterio (3.406-D.-84). (Pág. 6069.)
- 100.—Del señor diputado Urriza: pensión graciable a don Pablo Fernandes (3.408-D.-84). (Pág. 6072.)
- 101.—Del señor diputado Urriza: pensión graciable a don Francisco Aguilera (3.409-D.-84). (Pág. 6072.)
- 102.—Del señor diputado Urriza: pensión graciable a don Leopoldo Romero (3.410-D.-84). (Pág. 6072.)
- 103.—Del señor diputado Urriza: pensión graciable a doña Angela Muelli (3.411-D.-84). (Pág. 6073.)
- 104.—Del señor diputado Urriza: pensión graciable a don José Ricardo (3.412-D.-84). (Pág. 6073.)
- 105.—Del señor diputado González (R. H.) y otros: modificación de varios artículos de la Constitución Nacional (3.430-D.-84). (Pág. 6073.)
- 106.—Del señor diputado Conte: medidas tendientes a equilibrar la grave situación socio-económica por la que atraviesa el país (3.436-D.-84). (Pág. 6075.)
- 107.—Del señor diputado Curtina: pensión graciable a la señora Dolores Di Sarli (3.461-D.-84). (Pág. 6077.)
- 108.—Del señor diputado Silvero: declaración de interés público a las obras financiadas con créditos del Segundo Plan Nacional de Electrificación Rural (3.474-D.-84). (Pág. 6077.)
- 109.—Del señor diputado Matus: transferencia a la provincia de Río Negro —en carácter de donación—, de las tierras ubicadas en la península Rura-Co, departamento General Roca, provincia de Río Negro (3.475-D.-84). (Pág. 6078.)

## IX.—Proyectos de resolución

- 1.—Del señor diputado Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con las empresas Austral y Aerolíneas Argentinas (2.906-D.-84). (Pág. 6079.)
- 2.—Del señor diputado Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la empresa Shell (2.907-D.-84). (Pág. 6080.)
- 3.—Del señor diputado Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el personal jerárquico que cumplió funciones en la Sindicatura General de Empresas Nacionales entre 1973 y 1984 (2.908-D.-84). (Pág. 6080.)
- 4.—Del señor diputado Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la contaminación de las aguas frente a las costas del río de la Plata (Punta Lara) (2.909-D.-84). (Pág. 6081.)
- 5.—Del señor diputado Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con las investigaciones llevadas a cabo por la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas en Casa de Moneda S.E. (2.910-D.-84). (Pág. 6081.)
- 6.—Del señor diputado Serralta y otros: instrumentación y realización de un

- Plan de Educación para la Democracia, destinado a los estudiantes primarios y secundarios que visiten el Congreso de la Nación (2.916-D-84). (Pág. 6082.)
- 7.—Del señor diputado Rabanaque: creación de una Comisión Especial para la elaboración de una ley integral sobre comunidades aborígenes (2.923-D-84). (Pág. 6083.)
- 8.—De la señora diputada Briz de Sánchez: solicitud al Poder Ejecutivo para la implementación de líneas especiales promocionales de créditos para productores primarios de la provincia del Chaco (2.932-D-84). (Pág. 6085.)
- 9.—De los señores diputados Landín y Reggera: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la extracción de arena de playas marítimas ubicadas en el partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires (2.940-D-84). (Pág. 6085.)
- 10.—De la señora diputada Guzmán y otros: invitación al señor ministro de Economía para que prinda informes sobre el memorándum de entendimiento con el FMI y la negociación con la banca internacional y el Club de París (2.944-D-84). (Pág. 6086.)
- 11.—De los señores diputados Maya y Unamuno: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el otorgamiento de créditos del Banco Nacional de Desarrollo a la empresa frigorífica Minguillón S. A., de la localidad de Moreno, provincia de Buenos Aires (2.946-D-84). (Página 6087.)
- 12.—De los señores diputados Bordón González y Cassia: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el traslado de una central turbovapor de 125 MW destinada a la ampliación de la central térmica de Luján de Cuyo, provincia de Mendoza (2.948-D-84). (Pág. 6087.)
- 13.—Del señor diputado Dovená y otros: solicitud a la Asamblea Legislativa con el fin de rendir homenaje a los caídos y heridos en combate durante el conflicto bélico del Atlántico Sur (2.957-D-84). (Pág. 6088.)
- 14.—Del señor diputado Pedrini: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos de la explotación y estudios por parte de YPF en la provincia del Chaco (2.977-D-84). (Pág. 6089.)
- 15.—Del señor diputado Capuano: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los depósitos en un banco privado por parte de la Universidad Nacional de La Plata (2.982-D-84). (Pág. 6089.)
- 16.—Del señor diputado Capuano: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la explotación minera y agropecuaria de un predio ubicado en Olavarría, provincia de Buenos Aires (2.983-D-84). (Pág. 6090.)
- 17.—Del señor diputado Dovená: solicitud al Poder Ejecutivo para que instrumente las medidas necesarias para la realización de nuevas perforaciones de pozos de gas en la provincia de Santa Cruz (2.989-D-84). (Pág. 6091.)
- 18.—Del señor diputado Melón: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la fabricación de motocompresores herméticos para refrigeración familiar (2.999-D-84). (Pág. 6091.)
- 19.—Del señor diputado Bordón González y otros: solicitud al Poder Ejecutivo para que incluya en el próximo llamado a sesiones extraordinarias un proyecto de ley sobre nuevo sistema de promoción industrial (3.002-D-84). (Pág. 6092.)
- 20.—Del señor diputado Carranza: solicitud al Poder Ejecutivo para que se dé cumplimiento de la resolución 14 del Ministerio de Trabajo, de reincorporación de trabajadores despedidos por la compañía ITT Standard Electric Argentina S. A. (3.003-D-84). (Pág. 6101.)
- 21.—De los señores diputados Alsogaray y Manny: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con los juicios emitidos por el señor secretario de Información Pública, doctor Emilio Cibaja (3.004-D-84). (Pág. 6102.)
- 22.—Del señor diputado Imbelloni y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos

- relacionados con los acontecimientos que son de público conocimiento sobre desestabilización del gobierno paraguayo desde la República Argentina (3.006-D.-84). (Página 6102.)
- 23.—Del señor diputado Maya: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre actividades realizadas desde nuestro país destinadas a desestabilizar el gobierno de la República del Paraguay (3.007-D.-84). (Página 6103.)
- 24.—Del señor diputado Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el proceso de convocatoria de acreedores de Astilleros Astarsa (3.010-D.-84). (Pág. 6103.)
- 25.—Del señor diputado Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el buque de YCF "Santa Cruz" y sobre la actuación del señor Osvaldo Lardani dentro del ámbito de la mencionada empresa (3.011-D.-84). (Pág. 6104.)
- 26.—Del señor diputado Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con YPF y el problema originado con la adulteración de naftas (3.013-D.-84). (Pág. 6104.)
- 27.—Del señor diputado Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la enseñanza primaria (3.014-D.-84). (Pág. 6105.)
- 28.—Del señor diputado Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el proyecto hidroeléctrico Yacyretá (3.015-D.-84) (Página 6105.)
- 29.—Del señor diputado Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el empleo de alconafita en las provincias de Tucumán, Salta y Jujuy, y cuestiones conexas (3.017-D.-84). (Pág. 6106.)
- 30.—Del señor diputado Unamuno: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la situación socioeconómica de la población indígena del país (3.031-D.-84). (Pág. 6106.)
- 31.—Del señor diputado Unamuno: solicitud al Poder Ejecutivo para que se realicen estudios con el fin de prevenir accidentes ferroviarios con el establecimiento de sistemas electrónicos de intercomunicación (3.033-D.-84). (Pág. 6106.)
- 32.—Del señor diputado Unamuno: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la muerte del estudiante universitario Jaime Gabriel, aparentemente por falta de atención médica (3.036-D.-84). (Página 6107.)
- 33.—Del señor diputado Unamuno: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la renuncia presentada por el administrador nacional de Aduanas (3.037-D.-84). (Pág. 6107.)
- 34.—Del señor diputado Unamuno: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las causas por las que se mantiene la intervención del Instituto Superior del Profesorado Tecnológico dependiente del Consejo Nacional de Educación Técnica (3.038-D.-84). (Página 6107.)
- 35.—Del señor diputado Unamuno: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas tendientes a la rehabilitación de la industria de máquinas-herramienta (3.041-D.-84). (Pág. 6108.)
- 36.—Del señor diputado Unamuno: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los últimos conflictos en los institutos de internación de menores (3.042-D.-84). (Pág. 6108.)
- 37.—De los señores diputados Unamuno y Maya: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga la adopción de medidas tendientes a preservar la fuente de trabajo en el frigorífico Granadero, de Curuzú Cuatiá, provincia de Corrientes (3.043-D.-84). (Pág. 6109.)
- 38.—Del señor diputado González (J. J.): pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el municipio de Moreno, provincia de Buenos Aires (3.044-D.-84). (Pág. 6109.)
- 39.—Del señor diputado Casale: solicitud al Poder Ejecutivo para que informe sobre diversas causas relacionadas con la compra a la URSS de petróleo crudo de origen africano y otras cuestiones conexas (3.046-D.-84). (Pág. 6110.)

- 40.—Del señor diputado Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la aplicación por parte del Banco Central de diferentes regímenes de liquidación de operaciones crediticias por empresas nacionales de transportes para la adquisición de equipos de fabricación nacional (3.047-D.-84). (Pág. 6111.)
- 41.—Del señor diputado Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la política en materia de control de precios en los artículos de primera necesidad (3.048-D.-84). (Pág. 6111.)
- 42.—Del señor diputado Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la importación de carne vacuna desde el Uruguay (3.049-D.-84). (Pág. 6112.)
- 43.—Del señor diputado Casale: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte las medidas tendientes a poner en funcionamiento un servicio de transporte de automotores de pasajeros denominado charter (3.050-D.-84). (Pág. 6112.)
- 44.—Del señor diputado Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el estado actual de la deuda externa (3.051-D.-84). (Página 6113.)
- 45.—Del señor diputado Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la situación laboral por la que atraviesa el personal de Vialidad Nacional (3.052-D.-84). (Pág. 6113.)
- 46.—Del señor diputado Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la firma de la Convención sobre Derecho del Mar (3.053-D.-84). (Pág. 6114.)
- 47.—Del señor diputado González (J. J.): pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la reglamentación de la ley 23.073, sobre compra de lotes en mensualidades (3.054-D.-84). (Pág. 6114.)
- 48.—De los señores diputados Yamaguchi y Dalmau: edición de una publicación especial y detallada de los proyectos sancionados los días 28 al 30 de septiembre de 1984, con transcripción en el Diario de Sesiones de la Honorable Cámara (3.055-D.-84). (Pág. 6115.)
- 49.—De los señores diputados Yamaguchi y Dalmau: derogación del artículo 164 del reglamento de la Honorable Cámara (3.057-D.-84). (Pág. 6116.)
- 50.—Del señor diputado Conte: instrumentación de normas con el fin de regular y controlar la aplicación del electroshock en pacientes internados en establecimientos públicos y privados (3.058-D.-84). (Pág. 6116.)
- 51.—Del señor diputado Conte: creación de una comisión científica multidisciplinaria en el ámbito del Ministerio de Salud y Acción Social, con el fin de evaluar la situación de los hospitales psiquiátricos nacionales (3.062-D.-84). (Página 6117.)
- 52.—Del señor diputado Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la política para neutralizar el creciente déficit habitacional (3.063-D.-84). (Pág. 6118.)
- 53.—Del señor diputado Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con las empresas del Estado que se encuentren en condiciones de ser privatizadas (3.064-D.-84). (Pág. 6118.)
- 54.—Del señor diputado Casale: implementación de las medidas necesarias a fin de establecer normas destinadas a evitar el fácil acceso a los psicofármacos (3.065-D.-84). (Pág. 6119.)
- 55.—Del señor diputado Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la serie de contrabandos descubiertos por la Dirección Nacional de Aduanas (3.066-D.-84). (Pág. 6119.)
- 56.—Del señor diputado Casale: repudio por la posición sustentada por la fundación estadounidense Heritage, relacionada con el aporte financiero y crediticio del Banco Mundial (3.067-D.-84). (Pág. 6120.)

- 57.—Del señor diputado **Matus**: adopción de medidas por el Poder Ejecutivo tendientes a implementar un servicio de trenes entre diversas localidades de la región del Alto Valle de Río Negro y de la provincia del Neuquén (3.072-D.-84). (Pág. 6120.)
- 58.—Del señor diputado **Unamuno**: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga la intervención del Instituto Nacional Superior del Profesorado de Jardín de Infantes Sara C. de Eccleston, de la Capital Federal (3.075-D.-84). (Pág. 6121.)
- 59.—Del señor diputado **Unamuno**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas por las amenazas y coacciones en perjuicio de estudiantes secundarios con motivo de sus actividades en los centros (3.076-D.-84). (Pág. 6121.)
- 60.—Del señor diputado **Unamuno**: inclusión en el temario de la convocatoria a sesiones extraordinarias de un proyecto de reimplantación de la vigencia de la ley 20.380, denominada Ley del Libro (3.077-D.-84) (Pág. 6121.)
- 61.—Del señor diputado **González (J. J.)**: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte las medidas necesarias tendientes a colocar una torre baliza luminosa en el margen derecho del río Paraná, en la zona de la Vuelta de Obligado, provincia de Buenos Aires (3.079-D.-84). (Página 6122.)
- 62.—Del señor diputado **Casale**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la presencia de varios legisladores nacionales en la ciudad de Panamá entre el 8 y el 15 de octubre de 1984 (3.082-D.-84). (Página 6122.)
- 63.—Del señor diputado **Casale**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la compra de aeronaves para la empresa Austral Líneas Aéreas (3.080-D.-84). (Pág. 6123.)
- 64.—Del señor diputado **Unamuno**: adopción de medidas por el Poder Ejecutivo para facilitar el traslado de los ciudadanos uruguayos residentes en nuestro país hacia la República Oriental del Uruguay con motivo de las elecciones que se llevarán a cabo en dicho país (3.089-D.-84). (Pág. 6124.)
- 65.—Del señor diputado **Unamuno**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la veracidad de las denuncias sobre las intenciones oficiales de reducir el número de sucursales de bancos (3.090-D.-84). (Pág. 6124.)
- 66.—Del señor diputado **Casale**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la actividad cumplida hasta el presente por la Comisión Nacional para la Repatriación de Argentinos en el Exterior y cuestiones conexas (3.091-D.-84). (Pág. 6125.)
- 67.—Del señor diputado **Casale**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la Comisión Asesora del Fondo de la Marina Mercante (3.092-D.-84). (Pág. 6125.)
- 68.—Del señor diputado **Casale**: adopción de medidas por el Poder Ejecutivo con el fin de resolver en forma inmediata la precaria situación de la Escuela de Comercio José M. Estrada, de la localidad de Morón, provincia de Buenos Aires (3.093-D.-84). (Pág. 6125.)
- 69.—Del señor diputado **Casale**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la epidemia de sarampión que afectó a distintas zonas del Gran Buenos Aires (3.094-D.-84). (Pág. 6126.)
- 70.—Del señor diputado **Casale**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la instrucción de un sumario por la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas a raíz de supuestas irregularidades en la tramitación del expediente 255.674 de la Inspección General de Justicia, y cuestiones conexas (3.095-D.-84). (Pág. 6126.)
- 71.—Del señor diputado **Casale**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la desaparición de dólares de las arcas del gobierno de la Tierra del Fuego durante la gestión del gobernador de facto contralmirante Carlos Suárez del Cerro (3.098-D.-84). (Pág. 6127.)

- 72.—De los señores diputados Unamuno y Maya: adopción por el Poder Ejecutivo de las medidas necesarias para que se dé solución a la situación salarial del personal de la Dirección General Impositiva (3.100-D.-84). (Pág. 6127.)
- 73.—De los señores diputados Unamuno y Maya: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las denuncias efectuadas por el señor fiscal nacional de Investigaciones Administrativas acerca de funcionarios de YPF (3.102-D.-84). (Pág. 6128.)
- 74.—De los señores diputados Unamuno y Maya: solicitud al Poder Ejecutivo para que arbitre las medidas necesarias con el fin de garantizar la libertad de funcionamiento de los centros y federaciones de centros estudiantiles (3.103-D.-84). (Pág. 6128.)
- 75.—De los señores diputados Unamuno y Maya: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los estudios con el fin de mejorar la producción granífera (3.105-D.-84). (Pág. 6128.)
- 76.—De los señores diputados Unamuno y Maya: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el robo de árboles del Parque Nacional El Rey, en la provincia de Salta (3.108-D.-84). (Pág. 6129.)
- 77.—Del señor diputado Sobrino Aranda y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre declaraciones emitidas por el señor presidente de la Nación, con anterioridad a ejercer el cargo, relacionadas con distintos aspectos del acuerdo del Beagle (3.109-D.-84). (Pág. 6129.)
- 78.—Del señor diputado Casale: solicitud al Poder Ejecutivo para que se adopten las medidas necesarias con el fin de establecer un sistema de protección a las plantaciones en el delta del Paraná (3.110-D.-84). (Pág. 6130.)
- 79.—Del señor diputado Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la venta a países latinoamericanos de armas producidas en el país (3.111-D.-84). (Pág. 6130.)
- 80.—Del señor diputado Unamuno: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el secuestro y tortura de la consejera vecinal de la Capital Federal del Partido Justicialista, señora Lilian Gladis Figueiredo (3.114-D.-84). (Pág. 6130.)
- 81.—Del señor diputado González (J. J.): pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la vigencia de la resolución 1.177/83 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por la que se aprobó el actual estatuto gremial de la Unión del Personal Civil de la Nación (3.115-D.-84). (Pág. 6131.)
- 82.—Del señor diputado Unamuno: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la cesantía de agentes en la Empresa Nacional de Telecomunicaciones (3.116-D.-84). (Pág. 6132.)
- 83.—Del señor diputado Blanco: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la derogación de la resolución 2.713, Encotel 83 (3.118-D.-84). (Pág. 6132.)
- 84.—Del señor diputado Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con las construcciones navales en el orden nacional e internacional (3.119-D.-84). (Pág. 6133.)
- 85.—Del señor diputado Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con los planes de seguridad que se encuentran en vigencia en la empresa Ferrocarriles Argentinos (3.122-D.-84). (Pág. 6134.)
- 86.—Del señor diputado Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el mantenimiento y señalización de la ruta 210 (3.123-D.-84). (Pág. 6135.)
- 87.—Del señor diputado Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la empresa Navenor S. A., dedicada al tráfico fluvial (3.125-D.-84). (Pág. 6135.)
- 88.—Del señor diputado Casale: remisión por el Poder Ejecutivo de las copias de las resoluciones 886/84 y 507/76 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y de la ex Se-

- cretaría de Estado de Intereses Marítimos, respectivamente, relacionadas con el accionar de la marina mercante (3.126-D.-84). (Pág. 6136.)
- 89.—Del señor diputado Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la existencia de un prontuario y archivo denominado "ideológico", en poder de la Policía Federal (3.127-D.-84). (Pág. 6136.)
- 90.—Del señor diputado Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la presencia y el plazo otorgado para permanecer en nuestro país al presidente de la agencia noticiosa de la República de China (3.128-D.-84). (Pág. 6137.)
- 91.—Del señor diputado Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con las denuncias formuladas por el procurador general de la provincia de Buenos Aires, doctor Elías Laborde, sobre irregularidades y abusos cometidos por el personal guardiacárceles en perjuicio de los internos de la Unidad Penal Nº 15 (3.129-D.-84) (Pág. 6137.)
- 92.—Del señor diputado Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la resolución de la Junta Nacional de Granos que fija un cupo para la exportación de trigo (3.130-D.-84). (Pág. 6138.)
- 93.—Del señor diputado Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la compra de locomotoras diésel eléctricas por parte del Estado, a la empresa General Motors Inter-American Corporation (3.131-D.-84) (Pág. 6138.)
- 94.—Del señor diputado Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con solicitudes de préstamos al exterior por parte de la Empresa Flota Fluvial del Estado Argentino (3.135-D.-84). (Pág. 6139.)
- 95.—De los señores diputados Casale y Minichillo: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con las entidades inscritas en el Régimen Nacional de Obras Sociales dependientes del INOS (3.136-D.-84). (Página 6139.)
- 96.—Del señor diputado Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la formulación del Plan Nacional de Transportes (3.137-D.-84) (Pág. 6140.)
- 97.—Del señor diputado Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el siniestro acaecido al buque Río Neuquén, de ELMA (3.138-D.-84). (Pág. 6140.)
- 98.—Del señor diputado Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la situación jurídico-financiera de la sociedad Lu's A. Oddone, Asesores Financieros (3.139-D.-84). (Pág. 6141.)
- 99.—Del señor diputado Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la posible privatización de la empresa Austral Líneas Aéreas y la agencia de turismo Lagos del Sur, y cuestiones conexas (3.140-D.-84) (Pág. 6141.)
- 100.—De los señores diputados Unamuno y Maya: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la actitud adoptada por funcionarios de la DGI con contribuyentes acreedores de la empresa Frigorífico Minguillón S.A. (3.144-D.-84). (Pág. 6142.)
- 101.—De los señores diputados Unamuno y Maya: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte las medidas tendientes a ejercer un adecuado control sobre los concursos realizados por las firmas distribuidoras de bebidas gaseosas, golosinas y otros productos, consistentes en el canje de supuestos premios por la entrega de envases o partes de los mismos (3.145-D.-84). (Pág. 6142.)
- 102.—De los señores diputados Unamuno y Maya: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga las medidas tendientes a que la Empresa Nacional de Correos y Telecomunicaciones exhiba en sus locales de atención al público las tarifas vigentes para el servicio que presta (3.147-D.-84). (Pág. 6143.)

- 103.—De los señores diputados **Unamuno y Maya**: solicitud al Poder Ejecutivo sobre la intervención que adoptó o piensa adoptar frente a las denuncias de alumnos del Instituto Libre de Segunda Enseñanza, sobre la existencia de "lista negra" (3.148-D.-84). (Pág. 6143.)
- 104.—De los señores diputados **Unamuno y Maya**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la existencia de estudios, planes y proyectos, en el ámbito de la Secretaría de Estado de Justicia, tendientes a resolver los múltiples problemas existentes en los institutos carcelarios de la Nación (3.149-D.-84). (Pág. 6143.)
- 105.—De los señores diputados **Unamuno y Maya**: preocupación por el hecho de que militares en actividad participen en actos y acciones contrarias a la legislación en vigencia y a la reglamentación de las fuerzas armadas (3.151-D.-84). (Pág. 6144.)
- 106.—De los señores diputados **Serralta y Albarracín**: solicitud al Poder Ejecutivo para que se promueva una concertación federal entre las provincias que integran la cuenca hídrica del río Desaguadero-Salado Chadileuvú (3.154-D.-84). (Página 6144.)
- 107.—Del señor diputado **Bordón González**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con una eventual importación de empresas pertenecientes al grupo Greco (3.155-D.-84). (Pág. 6146.)
- 108.—Del señor diputado **Salduna**: destino de un porcentaje sobre lo establecido por la ley 15.336 (Consejo Federal de la Energía Aumento de Regalías) con el fin de promover el desarrollo y progreso de las zonas afectadas por obras hidroeléctricas (3.156-D.-84). (Pág. 6147.)
- 109.—Del señor diputado **Unamuno** y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las razones por las que no se ha producido una depuración de los mecanismos del sistema financiero del Banco Central (3.157-D.-84). (Pág. 6147.)
- 110.—Del señor diputado **Casale**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la contaminación de las aguas de los ríos de la Plata, Paraná y Uruguay (3.158-D.-84). (Página 6148.)
- 111.—Del señor diputado **Casale**: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte las medidas tendientes a derogar totalmente el gravamen sobre las lanas, establecido para los productos de la zona patagónica (3.159-D.-84). (Pág. 6149.)
- 112.—Del señor diputado **Casale**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el arbitraje sobre el canal de Beagle (3.161-D.-84). (Pág. 6149.)
- 113.—Del señor diputado **Carranza**: expresión de desagrado por haber omitido el presidente de la República en su discurso ante la Comunidad Económica Europea, en la ciudad de Estrasburgo, toda mención a la usurpación británica en las islas Malvinas (3.164-D.-84). (Pág. 6151.)
- 114.—Del señor diputado **Carranza**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para juzgar el comportamiento de los jugadores argentinos de rugby que viajaron a Sudáfrica (3.165-D.-84). (Pág. 6151.)
- 115.—Del señor diputado **Casale**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la situación laboral del personal docente que desempeña funciones en las escuelas del Instituto Félix Bernasconi, en la Escuela Quinquela o Complejo Cultural de La Boca y en el Hogar Escuela Sarmiento, de Ezeiza (3.169-D.-84). (Página 6151.)
- 116.—Del señor diputado **Casale**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la convocatoria de acreedores del Astillero Príncipe y Menghi (3.171-D.-84). (Pág. 6152.)
- 117.—Del señor diputado **Casale**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con una reunión en la sede diplomática de Inglaterra en Buenos Aires (3.172-D.-84). (Pág. 6152.)
- 118.—Del señor diputado **Casale**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el cierre del año lectivo en la Escuela Nacional de Danzas (3.174-D.-84). (Pág. 6153.)



- 119.—Del señor diputado **Montero**: apoyo a la provincia de Tucumán ante el estado de emergencia declarado por la falta de cumplimiento de la ley 19.597, del azúcar (3.175-D.-84). (Pág. 6153.)
- 120.—Del señor diputado **Casale**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la existencia de un proyecto de reglamentación de la ley 20.655, de fomento y desarrollo del deporte (3.179-D.-84). (Pág. 6154.)
- 121.—Del señor diputado **Casale**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con los acuerdos y convenios celebrados con la República de Chile, referentes al transporte aéreo desde el 30 de octubre de 1983 hasta la fecha (3.181-D.-84). (Pág. 6154.)
- 122.—Del señor diputado **Unamuno**: solicitud al Poder Ejecutivo para que publique en el Boletín Oficial las conclusiones del informe que le fuera elevado por la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas con inclusión de los nombres contenidos en el mismo, así como las razones que motivan esa inclusión (3.182-D.-84). (Pág. 6155.)
- 123.—Del señor diputado **Casale**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la refinanciación de la deuda externa (3.183-D.-84). (Pág. 6156.)
- 124.—Del señor diputado **Casale**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la tramitación de la refinanciación de la deuda externa (3.185-D.-84). (Pág. 6156.)
- 125.—Del señor diputado **Casale**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la devaluación operada en el mercado de cambios el 29 de octubre de 1984 (3.186-D.-84). (Página 6157.)
- 126.—De la señora diputada **Acevedo de Bianchi**: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte las medidas tendientes a realizar el llamado a licitación correspondiente para efectuar la remodelación, ampliación y pavimentación de la pista del aeropuerto El Pucú en la provincia de Formosa (3.188-D.-84). (Pág. 6158.)
- 127.—De los señores diputados **Unamuno y García (R. J.)**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en el Ministerio de Salud y Acción Social para afrontar los problemas derivados del mal de Chagas (3.190-D.-84). (Pág. 6158.)
- 128.—De los señores diputados **Unamuno y García (R. J.)**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en el Ministerio de Educación y Justicia sobre el hallazgo de pinturas rupestres en territorio de la provincia de Santa Cruz (3.191-D.-84). (Pág. 6158.)
- 129.—Del señor diputado **Dalmau** y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con las negociaciones a realizarse vinculadas a la marcha del proyecto CONET (3.193-D.-84). (Pág. 6158.)
- 130.—De los señores diputados **Ruiz (O. C.) e Imbelloni**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el llamado a licitación para los servicios de limpieza, desratización y lucha contra insectos en el Mercado Central de Buenos Aires y otras cuestiones conexas (3.198-D.-84). (Pág. 6159.)
- 131.—De los señores diputados **Alsogaray y Manny**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con medidas en estudio tendientes a restringir, gravar o regular los viajes al exterior (3.199-D.-84). (Página 6160.)
- 132.—De la señora diputada **Acevedo de Bianchi**: solicitud al Poder Ejecutivo para que otorgue un subsidio con destino al plan vial municipal de Comandante Fontana, provincia de Formosa (3.202-D.-84). (Pág. 6161.)
- 133.—De la señora diputada **Acevedo de Bianchi**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con demoras en la percepción de haberes por el personal de las fuerzas armadas (3.203-D.-84). (Pág. 6161.)
- 134.—Del señor diputado **Fino** y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con las actualizaciones de las remuneraciones básicas

- y demás rubros que integran el sueldo del personal de la empresa Encotel (3.204-D.-84). (Pág. 6161.)
- 135.—Del señor diputado Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el cierre del frigorífico Pedró, producido en el mes de mayo de 1984 (3.207-D.-84). (Pág. 6162.)
- 136.—Del señor diputado Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con planteos o inquietudes vinculadas con la situación del doctor José Alfredo Martínez de Hoz en las investigaciones que se están realizando con motivo de los ilícitos económicos cometidos durante el gobierno de facto (3.208-D.-84). (Pág. 6162.)
- 137.—Del señor diputado Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la reunión celebrada el 19 de enero de 1978 entre los generales Augusto Pinochet y Jorge Rafael Videla vinculada al conflicto con Chile en la zona austral (3.209-D.-84). (Pág. 6163.)
- 138.—Del señor diputado Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la exportación de productos nacionales a la República de Chile y que posteriormente serían trasladados a las islas Malvinas para el mantenimiento de la guarnición inglesa (3.210-D.-84). (Pág. 6164.)
- 139.—Del señor diputado Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el contrato de explotación en el área Magallanes entre Yacimientos Petrolíferos Fiscales y la compañía Shell (3.211-D.-84). (Pág. 6164.)
- 140.—Del señor diputado Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el Comité Coordinador de Empresarios para el PAN (COE-PAN) (3.212-D.-84). (Pág. 6165.)
- 141.—Del señor diputado Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la situación laboral del personal de Yacimientos Petrolíferos Fiscales contratado por medio de empresas de servicios temporarios o de personal eventual (3.213-D.-84). (Pág. 6165.)
- 142.—De los señores diputados Casale y Blanco: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la empresa Cogasco y el gasoducto Centro-Oeste (3.214-D.-84). (Pág. 6166.)
- 143.—De los señores diputados Casale y Blanco: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la línea de créditos que ha otorgado u otorgará el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo a la República Argentina y los objetivos a aplicar a esas líneas de créditos (3.215-D.-84). (Pág. 6167.)
- 144.—De los señores diputados Unamuno y García (R. J.): solicitud al Poder Ejecutivo de la implementación de un mecanismo de cooperación con las autoridades de la provincia de Buenos Aires afectadas por los problemas derivados de los desbordes de los ríos Reconquista y Matanza (3.217-D.-84). (Pág. 6167.)
- 145.—De los señores diputados García (R. J.) y Unamuno: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la situación patrimonial y de la cartera de las firmas Financord S. A., Banco Zona Norte Cooperativo Ltda., La Argentina Caja de Crédito Cooperativa Ltda. y Fabencoop (3.219-D.-84). (Pág. 6167.)
- 146.—De los señores diputados García (R. J.) y Unamuno: solicitud al Poder Ejecutivo para que instruya a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas a fin de que tome intervención en el expediente 100.775 del Banco Central, relacionado con el otorgamiento de créditos (3.220-D.-84). (Pág. 6168.)
- 147.—De los señores diputados García (R. J.) y Unamuno: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con créditos para la promoción de la pequeña y mediana industria otorgados por el Banco Central a la firma Abaco Compañía Financiera S.A. (3.221-D.-84). (Pág. 6168.)
- 148.—De los señores diputados García (R. J.) y Unamuno: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre dis-

- tintas cuestiones relacionadas con inspecciones realizadas en el Banco del Oeste S.A. por el Banco Central (3.222-D.-84). (Pág. 6169.)
- 149.—De los señores diputados Unamuno y García (R. J.): pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el estado de las actuaciones existentes en el Banco Central con relación a la firma Custodia Compañía Financiera S.A. (3.223-D.-84). (Página 6169.)
- 150.—De los señores diputados García (R. J.) y Unamuno: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos laborales por los que atraviesa el personal de la Dirección General Impositiva (3.224-D.-84). (Pág. 6169.)
- 151.—De los señores diputados Unamuno y García (R. J.): pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la creación de un grupo de trabajo en el ámbito del Banco Central (3.225-D.-84). (Pág. 6170.)
- 152.—Del señor diputado Unamuno: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la reciente renuncia del director de la Biblioteca Nacional y sobre la construcción del nuevo edificio del organismo (3.229-D.-84). (Pág. 6170.)
- 153.—De los señores diputados Unamuno y García (R. J.): solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte medidas tendientes a implementar en la enseñanza media una asignatura destinada a la teoría y práctica del ajedrez (3.230-D.-84). (Pág. 6171.)
- 154.—Del señor diputado Grimaux: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la política adoptada por el gobierno en materia previsional y sobre los regímenes de privilegio vigentes (3.231-D.-84) (Página 6171.)
- 155.—Del señor diputado Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el estado edilicio de la Escuela Nº 10 Manuel Lánuez, de la Capital Federal (3.232-D.-84) (Pág. 6172.)
- 156.—Del señor diputado Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relaciona-
- das con la renuncia del director de la Biblioteca Nacional y director nacional del Libro (3.233-D.-84). (Pág. 6172.)
- 157.—Del señor diputado Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el plan de obras de la empresa Ferrocarriles Argentinos desde el 10 de diciembre de 1983 (3.234-D.-84). (Pág. 6173.)
- 158.—Del señor diputado Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con un eventual convenio entre la Comisión Nacional de Energía Atómica y la empresa alemana Kraft Werke Union (KWU) (3.235-D.-84). (Pág. 6173.)
- 159.—Del señor diputado Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el ingreso a la Universidad Tecnológica Nacional para el próximo año (3.236-D.-84). (Pág. 6174.)
- 160.—Del señor diputado Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el plan de alfabetización denominado "Unidad Nacional" (3.237-D.-84) (Pág. 6174.)
- 161.—Del señor diputado Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Paroissien", de la Matanza, provincia de Buenos Aires (3.238-D.-84). (Pág. 6175.)
- 162.—Del señor diputado Casale: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte las medidas tendientes a reactivar la construcción de viviendas, derogando trabas de tipo impositivo (3.240-D.-84). (Pág. 6176.)
- 163.—Del señor diputado Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la empresa Carrefour Supermarché S.A. (3.241-D.-84). (Página 6176.)
- 164.—Del señor diputado Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la liberación del precio del papel para diarios, recientemente ordenada por la Secretaría de Comercio (3.242-D.-84). (Pág. 6177.)

- 165.—Del señor diputado Blanco: solicitud al Poder Ejecutivo de la adopción de medidas tendientes a que los medios de comunicación estatales emitan programas sobre historia regional y turismo (3.243-D.-84). (Página 6177.)
- 166.—Del señor diputado Blanco: solicitud al Poder Ejecutivo para que estudie y proyecte la interconexión de las provincias del Noroeste en los vuelos de cabotaje (3.245-D.-84) (Pág. 6178.)
- 167.—Del señor diputado Blanco: solicitud al Poder Ejecutivo para que instruya a los medios de comunicación estatales a fin de que incluyan en su emisión programas en los cuales se afiance la identidad nacional (3.246-D.-84). (Pág. 6178.)
- 168.—Del señor diputado Blanco: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el Complejo Deportivo Presidente Sarmiento, de la ciudad de Buenos Aires (3.247-D.-84). (Página 6179.)
- 169.—Del señor diputado Fino y otros: facultar a la Presidencia de la Honorable Cámara para que designe los miembros que concurrirán a la Conferencia Postal Internacional de América y España, a realizarse en La Habana, Cuba (3.250-D.-84) (Pág. 6179.)
- 170.—Del señor diputado Dalmau y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la liquidación de la Asociación Mutualista Centro de Suboficiales Retirados del Ejército y Aeronáutica (3.253-D.-84). (Página 6179.)
- 171.—De los señores diputados Unamuno y García (R.J.): pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre supuestas irregularidades en el balance del Banco Central (3.254-D.-84). (Página 6180.)
- 172.—De los señores diputados Unamuno y García (R.J.): pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la posible existencia de "instrucciones reservadas" de la Secretaría de Información Pública, para la campaña sobre el Tratado del Beagle (3.256-D.-84). (Pág. 6181.)
- 173.—Del señor diputado Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el Programa Nacional Agropecuario 1984/87 (3.257-D.-84). (Página 6181.)
- 174.—Del señor diputado Balestra: solicitud al Poder Ejecutivo para que se incluya en las próximas sesiones extraordinarias un proyecto de ley que amplíe la competencia de la Justicia Electoral en el control de las elecciones que se realicen en los centros de estudiantes de las universidades nacionales (3.259-D.-84). (Pág. 6182.)
- 175.—Del señor diputado Unamuno: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte las medidas tendientes a prevenir y preservar el deterioro de los materiales existentes en el Archivo General de la Nación (3.260-D.-84). (Pág. 6182.)
- 176.—Del señor diputado Unamuno: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte las medidas tendientes a solucionar los problemas que afectan el normal funcionamiento de la Escuela Manuel Lainez Nº 10, de la Capital Federal (3.261-D.-84). (Página 6183.)
- 177.—Del señor diputado Unamuno: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el problema de la desnutrición infantil en el país (3.263-D.-84). (Pág. 6183.)
- 178.—Del señor diputado Unamuno: solicitud al Poder Ejecutivo para que estudie la ampliación del "Gran certamen de grabado al aire libre" (3.265-D.-84). (Pág. 6183.)
- 179.—Del señor diputado Daud: solicitud al Poder Ejecutivo para que arbitre los medios necesarios para incluir en el plan de obras la pavimentación de la ruta nacional 34, en jurisdicción de las provincias de Santiago del Estero, Tucumán y Salta (3.266-D.-84). (Pág. 6184.)
- 180.—Del señor diputado Rigatuso: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga la creación de una comisión de estudio para la redacción de un anteproyecto que incorpore al derecho positivo el instituto de la empresa unipersonal o individual (3.267-D.-84). (Pág. 6184.)
- 181.—Del señor diputado Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el estado actual del complejo

- hidroeléctrico de Río Grande 1, en la provincia de Córdoba (3.268-D.-84). (Pág. 6185.)
- 182.—Del señor diputado Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre medidas a tomar para evitar roturas en los teléfonos públicos instalados en la Capital Federal (3.269 D.-84). (Pág. 6185.)
- 183.—Del señor diputado Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los hechos sucedidos el 16 de noviembre pasado, en la estación Once del Ferrocarril Sarmiento, en los que habrían intervenido efectivos policiales y soldados conscriptos de la Fuerza Aérea (3.270-D.-84) (Pág. 6186.)
- 184.—Del señor diputado Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas ante los hechos de violencia registrados en perjuicio de periodistas y trabajadores de prensa (3.271-D.-84). (Página 6186.)
- 185.—Del señor diputado Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la nómina de los integrantes de la Comisión Nacional de Vigilancia de los Bienes Británicos en la Argentina (3.272-D.-84). (Pág. 6187.)
- 186.—Del señor diputado Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la creación de una Secretaría de Interior (3.274-D.-84). (Página 6188.)
- 187.—Del señor diputado Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para neutralizar la acción de naves pesqueras extranjeras en la denominada "zona de exclusión", dispuesta en forma arbitraria por el Reino Unido en torno de las islas Malvinas (3.275-D.-84). (Pág. 6188.)
- 188.—Del señor diputado Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la reconstrucción de la ciudad de Puerto Bermejo, provincia del Chaco (3.276-D.-84). (Pág. 6189.)
- 189.—Del señor diputado Blanco: divulgación en el interior del país de la acción que realiza el Fondo Nacional de las Artes (3.277-D.-84). (Pág. 6190.)
- 190.—Del señor diputado Blanco: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas con el objeto de dar protección asistencial a aquellas personas que carezcan de obra social (3.278-D.-84). (Página 6190.)
- 191.—De los señores diputados Fino y Blanco: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la conformación del Consejo Federal para la Industria (3.280-D.-84). (Pág. 6191.)
- 192.—Del señor diputado Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la introducción y consumo de drogas y estupefacientes en el partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires (3.282-D.-84). (Página 6191.)
- 193.—Del señor diputado Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con planes de modernización de puertos (3.283-D.-84). (Pág. 6192.)
- 194.—Del señor diputado Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre índice de mortalidad y desnutrición infantil y control en la comercialización de los medicamentos (3.284-D.-84). (Pág. 6192.)
- 195.—Del señor diputado Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la huelga del personal aduanero (3.286-D.-84). (Pág. 6193.)
- 196.—Del señor diputado Casale: solicitud al Poder Ejecutivo de adopción de medidas tendientes a que se rinda homenaje en los establecimientos de enseñanza primaria y media, a los caídos en la guerra de las Malvinas (3.287-D.-84). (Pág. 6194.)
- 197.—Del señor diputado Rodríguez (M. A.): solicitud al Poder Ejecutivo de adopción de las medidas tendientes al cumplimiento de la ley 20.789, sobre repatriación de los restos de don Juan Manuel de Rosas (3.289-D.-84) (Pág. 6194.)
- 198.—Del señor diputado Sobrino Aranda y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la instalación en el país de la fundación española Pablo Iglesias (3.290-D.-84). (Pág. 6195.)
- 199.—Del señor diputado Unamuno: pedido de informes al Poder Ejecutivo so-

- sobre distintas cuestiones relacionadas con un brote de hepatitis producido en dependencias del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (3.293-D.-84). (Pág. 6196.)
- 200.—Del señor diputado **Unamuno**: adopción de medidas con el fin de asegurar la provisión de agua potable a la zona delimitada por la calle Balcarce y la avenida Paseo Colón, con las de Cochabamba y Juan de Garay, de la Capital Federal (3.294-D.-84). (Pág. 6196.)
- 201.—Del señor diputado **Unamuno**: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte las medidas tendientes a evitar la paralización de las obras de reparación de puentes y ramales ferroviarios afectados por las inundaciones en la provincia de Entre Ríos (3.295-D.-84). (Pág. 6196.)
- 202.—Del señor diputado **Unamuno**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los proyectos existentes en el ámbito de la Secretaría de Industria relacionados con la promoción industrial en la región patagónica (3.296-D.-84). (Pág. 6196.)
- 203.—Del señor diputado **Terrile**: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte las medidas tendientes a la instalación de señales fonoluminosas en el paso a nivel sito en la intersección de la avenida San Martín y calle Buenos Aires, de la localidad de Fray Luis Beltrán, provincia de Santa Fe (3.299-D.-84). (Página 6197.)
- 204.—Del señor diputado **Casale**: designación de una comisión a fin de que concurra a la Feria Monográfica Internacional para Construcción de Puertos, Técnica y Organización Portuaria (PORTEX 85), por realizarse en Hamburgo, Alemania Federal (3.301-D.-84). (Pág. 6197.)
- 205.—Del señor diputado **Imbelloni** y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre manifestaciones vertidas por el señor presidente de la Nación con motivo del festejo del 102º aniversario de la fundación de la ciudad de La Plata (3.306-D.-84). (Pág. 6197.)
- 206.—Del señor diputado **Yamaguchi**: libre acceso de los señores diputados a las reuniones que realicen las distintas comisiones especiales (3.325-D.-84). (Pág. 6198.)
- 207.—Del señor diputado **Casale**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la denuncia por parte de la Marina de Guerra del convenio con la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires respecto de la Escuela Nº 14 de la Capital Federal (3.326-D.-84). (Pág. 6199.)
- 208.—Del señor diputado **Casale**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las causas por las que se mantiene cerrada la sala de cardiología del Hospital Alvarez, de la Capital Federal (3.327-D.-84). (Pág. 6199.)
- 209.—Del señor diputado **Casale**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las causas por las cuales se halla interrumpida la construcción de la Escuela Nº 24, de la Capital Federal (3.328-D.-84). (Pág. 6200.)
- 210.—De los señores diputados **Briz de Sánchez** e **Ibáñez**: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte las medidas tendientes al cumplimiento de los planes de intercambio comercial con la República del Paraguay (3.329-D.-84). (Pág. 6200.)
- 211.—Del señor diputado **Casale**: pedido de informes al Poder Ejecutivo con relación al ingreso de unidades usadas a la matrícula nacional, especificando tipo de navío, tonelaje, etcétera (3.334-D.-84). (Pág. 6201.)
- 212.—Del señor diputado **Casale**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la situación actual del periodista Roberto Maidana en ATC y la vinculación del periodista Alberto Mooney con el frustrado reportaje al general Camps (3.335-D.-84). (Pág. 6201.)
- 213.—Del señor diputado **Casale**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con una excursión de pesca realizada por el señor secretario de Estado de Comercio en Villa La Angostura, lago Nahuel Huapi (3.337-D.-84). (Pág. 6202.)
- 214.—Del señor diputado **Casale**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con los gastos que demandó la consulta popular sobre el tratado con la República de Chile por el conflicto del Beagle (3.338-D.-84). (Página 6202.)

- 215.—Del señor diputado **Orgambide**: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga el traspaso a favor del Ministerio de Educación y Justicia, de un inmueble ubicado en la ciudad de Zárate, provincia de Buenos Aires (3.340-D.-84). (Pág. 6203.)
- 216.—Del señor diputado **Orgambide**: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga la donación a la provincia de Buenos Aires del edificio ocupado por el Colegio Nacional de Zárate, en la ciudad de Zárate, con destino al Poder Judicial (3.341-D.-84). (Pág. 6203.)
- 217.—Del señor diputado **Romero (F. T.)**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el esclarecimiento del atentado y robo del que fue víctima el periodista Carlos Rodari (3.346-D.-84). (Pág. 6204.)
- 218.—Del señor diputado **Donino**: solicitud al Poder Ejecutivo para que declare de interés nacional la I Feria de Artesanías, Muestra Floral y de Afiches Turísticos, a llevarse a cabo en la localidad de Carlos Pellegrini, provincia de Santa Fe, y para que sea transmitida por televisión (3.350-D.-84). (Página 6204.)
- 219.—Del señor diputado **Donino**: solicitud al Poder Ejecutivo para que declare de carácter insalubre las tareas del tambero mediero y considere la edad de sesenta años para acceder a los beneficios previsionales (3.351-D.-84). (Pág. 6205.)
- 220.—De la señora diputada **Briz de Sánchez**: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte medidas a fin de posibilitar la reincorporación de los agentes prescindidos por la aplicación de la ley 21.274 (3.359-D.-84). (Pág. 6206.)
- 221.—De la señora diputada **Acevedo de Bianchi**: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte medidas tendientes a hacer efectivo el beneficio por zona desfavorable que debe percibir el personal del Establecimiento Nacional de Educación Técnica N° 1 de El Colorado, provincia de Formosa, y todos los establecimientos de dicha provincia que se encuentren en análoga situación (3.360-D.-84). (Pág. 6206.)
- 222.—Del señor diputado **Serralta**: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga la realización de gestiones para la instalación de aparatos telefónicos para uso público en diversos barrios de la ciudad de General Acha, provincia de La Pampa (3.370-D.-84). (Pág. 6207.)
- 223.—Del señor diputado **Vanossi**: homenaje al doctor Alfredo Lorenzo Palacios en el vigésimo aniversario de su fallecimiento y realización de una edición económica y popular de sus obras y escritos más relevantes (3.372-D.-84). (Página 6207.)
- 224.—De los señores diputados **Unamuno y García (R. J.)**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con un plan para alquilar, por el sistema denominado *leasing*, empresas del Estado al sector privado (3.377-D.-84). (Pág. 6208.)
- 225.—De los señores diputados **Unamuno y García (R. J.)**: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte medidas a fin de regularizar la situación de la planta impregnadora de durmientes en la localidad de Avia Terai, provincia del Chaco (3.378-D.-84). (Pág. 6209.)
- 226.—De los señores diputados **Unamuno y García (R. J.)**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las motivaciones del desalojo de feriantes instalados dentro del perímetro del Parque Rivadavia de esta ciudad (3.379-D.-84). (Pág. 6209.)
- 227.—De los señores diputados **Unamuno y García (R. J.)**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para constatar las motivaciones del descenso de una aeronave norteamericana en Río Gallegos, el 19 de noviembre de 1984 (3.380-D.-84). (Pág. 6209.)
- 228.—De los señores diputados **Unamuno y García (R. J.)**: solicitud al Poder Ejecutivo para que estudie la disminución de la estructura industrial de la provincia de Córdoba (3.381-D.-84). (Pág. 6210.)
- 229.—Del señor diputado **Salduna**: complacencia por el retorno a la democracia en la República Oriental del Uruguay (3.394-D.-84). (Página 6210.)
- 230.—Del señor diputado **Casale**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relaciona-

- das con la producción azucarera en la provincia de Tucumán, volumen del comercio mundial del azúcar y la política implementada por el gobierno nacional en la materia (3.402-D.-84). (Pág. 6210.)
- 231.—Del señor diputado Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con las sociedades anónimas que intervinieron en la última licitación pública de las playas y locales turísticos ubicados en los balnearios marplatenses Bristol y Playa Grande, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires (3.403-D.-84). (Pág. 6211.)
- 232.—Del señor diputado Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la fuerza de policía de la provincia de Buenos Aires (3.404-D.-84). (Pág. 6212.)
- 233.—Del señor diputado Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA) (3.405-D.-84). (Pág. 6212.)
- 234.—Del señor diputado Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con instrucciones del Banco Central a instituciones bancarias intervinientes en operaciones de crédito concertadas con empresas de transportes para la adquisición de vehículos y sobre la refinanciación de sus deudas (3.413-D.-84). (Pág. 6213.)
- 235.—Del señor diputado Carranza: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la cesión, por parte del Reino Unido de Gran Bretaña a la República de Chile, de una base en la isla Belgrano, en el sector antártico (3.414-D.-84). (Página 6214.)
- 236.—Del señor diputado Sobrino Aranda y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el aumento de asientos en los micros para larga distancia de la empresa Chevallier S.A. (3.415-D.-84). (Pág. 6214.)
- 237.—De los señores diputados Unamuno y García (R. J.): pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre otorgamiento de documentos de identidad, destino de fichas dactiloscópicas y otras cuestiones conexas (3.420-D.-84). (Pág. 6215.)
- 238.—Del señor diputado Imbelloni y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el Banco del Oeste (3.422-D.-84). (Pág. 6215.)
- 239.—Del señor diputado Pedrini: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la probable resolución del levantamiento de las bases de ejército General San Martín y General Belgrano II, ubicadas en el sector antártico argentino (3.423-D.-84). (Pág. 6216.)
- 240.—Del señor diputado Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la comunicación "A" 558, del Banco Central de la República Argentina (3.425-D.-84). (Pág. 6217.)
- 241.—Del señor diputado Unamuno y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con expresiones del embajador argentino ante la República del Paraguay vinculadas con la situación centroamericana (3.426-D.-84). (Pág. 6218.)
- 242.—De los señores diputados Perl y Manzano: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la cesión por parte de Gran Bretaña a la República de Chile de una base en el territorio antártico que la Argentina reclama como propio (3.429-D.-84). (Pág. 6219.)
- 243.—Del señor diputado Pepe: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el Parque Sarmiento, de la ciudad de Buenos Aires (3.431-D.-84). (Pág. 6220.)
- 244.—Del señor diputado Serralta: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga la agilización de las tramitaciones correspondientes a fin de efectuar la adjudicación a los actuales ocupantes de viviendas, propiedad de la Empresa Ferrocarriles Argentinos, ubicadas en la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa (3.432-D.-84). (Pág. 6220.)



- 245.—Del señor diputado Serralta: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga las gestiones tendientes a lograr la optimización del funcionamiento del taller de reparaciones livianas, propiedad de la Empresa Ferrocarriles Argentinos, en la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa (3.433-D.-84). (Página 6221.)
- 246.—Del señor diputado Rigatuso: preocupación por los incidentes ocurridos frente al consulado de la República del Paraguay, en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones (3.434-D.-84). (Pág. 6222.)
- 247.—De la señora diputada Briz de Sánchez: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el almacenamiento de etil parathion en el puerto de Buenos Aires (3.437-D.-84). (Página 6222.)
- 248.—De la señora diputada Briz de Sánchez: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte las medidas tendientes a la instalación de una estación telefónica automática en San Bernardo, provincia del Chaco (3.438-D.-84). (Pág. 6224.)
- 249.—Del señor diputado Carranza: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los antecedentes que posea con relación a la posible entrega por parte de la República de Chile, a Gran Bretaña, de la isla Diego Ramírez, y la posible instalación de un apostadero naval y base misilística en Malvinas por parte del Reino Unido (3.441-D.-84). (Pág. 6224.)
- 250.—Del señor diputado Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el Ente Binacional Yacretá (3.442-D.-84). (Pág. 6224.)
- 251.—Del señor diputado Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la demanda interna de fertilizantes, precios en el mercado internacional de los productos agroquímicos y otras cuestiones conexas (3.443-D.-84). (Pág. 6225.)
- 252.—Del señor diputado Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el ingreso al país de equipos de aire acondicionado para vehículos de transportes de pasajeros, procedentes de Japón y España (3.444-D.-84). (Pág. 6226.)
- 253.—Del señor diputado Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con las obras del río Reconquista, provincia de Buenos Aires (3.445-D.-84). (Pág. 6226.)
- 254.—Del señor diputado Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el mercado de medicamentos y la industria farmacéutica (3.446-D.-84). (Pág. 6227.)
- 255.—Del señor diputado Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el entubamiento del arroyo Cordero, ciudad de San Fernando, provincia de Buenos Aires (3.447-D.-84). (Pág. 6228.)
- 256.—Del señor diputado Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diferencias de precio o *spread* existentes entre el trigo nacional y el de origen norteamericano, de calidad equivalente (3.448-D.-84). (Pág. 6228.)
- 257.—Del señor diputado Rigatuso: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre cuestiones relacionadas con la cesión a Chile por parte de Gran Bretaña de la base antártica Adelaida y los derechos soberanos de la Argentina en la región (3.449-D.-84). (Pág. 6229.)
- 258.—De los señores diputados Unamuno y García (R. J.): pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las razones de la postergación del proyecto energético denominado Riel NEA (3.450-D.-84). (Pág. 6229.)
- 259.—De los señores diputados Unamuno y García (R. J.): solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte las medidas tendientes a evitar el éxodo poblacional que afecta a la provincia del Chaco (3.451-D.-84). (Página 6230.)
- 260.—Del señor diputado Bisciotti: incorporación de un artículo al reglamento de la Honorable Cámara referente a la ubicación de los ministros y secretarios interpellados (3.452-D.-84). (Pág. 6230.)
- 261.—De los señores diputados Imbelloni y Reggera: repudio por los hechos acaecidos frente al consulado de la República del Paraguay en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones (3.454-D.-84). (Pág. 6231.)

- 262.—Del señor diputado **Torres**: creación de una comisión especial con el fin de realizar el escrutinio definitivo de los votos emitidos en la consulta popular sobre la cuestión limítrofe austral (3.455-D.-84). (Página 6231.)
- 263.—Del señor diputado **Copello**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con los montos de créditos destinados a los diversos sectores productivos por las provincias (3.456 D.-84) (Pág. 6232.)
- 264.—Del señor diputado **Sobrino Aranda** y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la eventual presentación de la comunidad mapuche ante las Naciones Unidas, sosteniendo ser nación mapuche (3.457-D.-84). (Pág. 6232.)
- 265.—Del señor diputado **Carranza**: inconveniencia de la desactivación de las bases antárticas San Martín y Belgrano (3.459-D.-84) (Pág. 6233.)
- 266.—De los señores diputados **Unamuno** y **Maya**: solicitud al Poder Ejecutivo para que incluya en el temario de las sesiones extraordinarias un proyecto de reglamentación de la actividad investigadora del Poder Legislativo (3.462-D.-84). (Página 6233.)
- 267.—Del señor diputado **Fappiano** y otros: modificación del artículo 153 del reglamento de la Honorable Cámara sobre término para las exposiciones de los señores diputados (3.463-D.-84). (Pág. 6234.)
- 268.—De la señora diputada **Briz de Sánchez**: solicitud al Poder Ejecutivo de creación de una facultad de zootecnia en la localidad de Charata, provincia del Chaco, dependiente de la Universidad Nacional del Nordeste (3.466-D.-84). (Pág. 6234.)
- 269.—Del señor diputado **Fappiano** y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el probable intercambio entre la República de Chile y Gran Bretaña de la base antártica Adelaida por la isla Diego Ramírez (3.472-D.-84). (Pág. 6234.)
- 270.—Del señor diputado **Fappiano** y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la movilización de las clases dispuesta por el gobierno de Chile (3.473-D.-84). (Pág. 6235.)
- 271.—Del señor diputado **Bonino**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la actividad del grupo Sendero Luminoso en la provincia de Tucumán (3.477-D.-84). (Pág. 6236.)

#### X.—Proyectos de declaración:

- 1.—Del señor diputado **Von Niederhäusern**: repudio por la presencia de naves de guerra estadounidenses en aguas del Golfo Nuevo (2.912-D.-84). (Pág. 6236.)
- 2.—Del señor diputado **Serralta**: incorporación de la ciudad de General Acha, provincia de La Pampa, al servicio de teledisco nacional (2.914-D.-84). (Pág. 6237.)
- 3.—Del señor diputado **Maya** y otros: solicitud al gobierno de la provincia de Entre Ríos para que dé solución a los inconvenientes que se plantean con los municipios conducidos por intendentes justicialistas (2.920-D.-84). (Pág. 6237.)
- 4.—Del señor diputado **García (C.E.)** y otros: solicitud al Poder Ejecutivo para que ceda en locación o en préstamo inmuebles pertenecientes al dominio privado de la Dirección Nacional de Vialidad en el partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires (2.923-D.-84). (Pág. 6237.)
- 5.—Del señor diputado **Goti**: solicitud al Poder Ejecutivo para que declare zona de emergencia agropecuaria a diversos cuarteles del partido de Coronel Dorrego, provincia de Buenos Aires (2.930-D.-84). (Pág. 6238.)
- 6.—De los señores diputados **Landín** y **Reggera**: solicitud al Poder Ejecutivo para que se adopten medidas tendientes a dotar al hospital interzonal General de la Ciudad de Mar del Plata de una unidad coronaria móvil (2.934-D.-84). (Pág. 6238.)
- 7.—De los señores diputados **Landín** y **Reggera**: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte medidas a fin de exceptuar del pago de pasajes de medios terrestres de transporte a todo soldado conscripto uniformado (2.935-D.-84). (Pág. 6239.)

- 8.—De los señores diputados Landín y Cortina: solicitud al Poder Ejecutivo para que se adopten medidas tendientes a integrar a la localidad de Orense, partido de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires, al servicio de telediscado nacional (2.937-D.-84). (Pág. 6239.)
- 9.—Del señor diputado Landín y otros: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte las medidas necesarias para la instalación de cabinas telefónicas provistas de telediscado en los barrios Ranchos de la Virgen de Luján y Villa Italia, en la localidad de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires (2.938-D.-84). (Página 6240.)
- 10.—De los señores diputados Landín y Cortina: solicitud al Poder Ejecutivo para que se adopten las medidas necesarias tendientes a la construcción de una rotonda en la localidad de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires (2.939-D.-84). (Pág. 6240.)
- 11.—Del señor diputado Pedrini: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga la implantación de líneas especiales y promocionales de crédito para productores primarios de la provincia del Chaco (2.976-D.-84). (Pág. 6241.)
- 12.—Del señor diputado Pedrini: solicitud al Poder Ejecutivo para que se instrumente el precio mínimo sostén para la producción agrícola de la provincia del Chaco (2.985-D.-84). (Pág. 6241.)
- 13.—Del señor diputado Casale: solicitud al Poder Ejecutivo para que se agilice el trámite de respuesta por parte de los distintos organismos que lo componen, a los pedidos de informes que le son enviados por el Poder Legislativo (3.009-D.-84) (Pág. 6242.)
- 14.—Del señor diputado Casale: instrucción a los representantes argentinos ante la OEA para que den su voto favorable a la iniciativa por la cual se privaría de una pensión vitalicia al ex secretario general de la OEA señor Alejandro Orfila (3.012-D.-84) (Pág. 6242.)
- 15.—Del señor diputado Casale: solicitud al Poder Ejecutivo para la formación de un organismo especial que regule a nivel nacional toda la actividad vinculada con la producción y comercialización de las frutas frescas (3.016-D.-84). (Pág. 6243.)
- 16.—Del señor diputado Casale: solicitud al Poder Ejecutivo para que convoque a sesiones extraordinarias (3.018-D.-84). (Pág. 6243.)
- 17.—Del señor diputado García (C. E.) y otros: solicitud al Poder Ejecutivo para que dé en locación o préstamo con fines de uso gratuito inmuebles vacíos expropiados para la realización de la autopista Centro-Ceste (3.019-D.-84). (Pág. 6243.)
- 18.—Del señor diputado Bielicki: solicitud al Poder Ejecutivo para que implemente un sistema a fin de que toda comunicación telefónica relacionada con emergencias se realice en forma gratuita (3.025-D.-84). (Página 6244.)
- 19.—De los señores diputados Dalmau y Figueroa de Toloza: solicitud al Poder Ejecutivo para que envíe para su tratamiento en las sesiones ordinarias un proyecto de ley donde se restablezca la vigencia del artículo 52 de la ley 14.473, sobre jubilación del personal docente (3.029-D.-84). (Pág. 6244.)
- 20.—Del señor diputado Orgambide: solicitud al Poder Ejecutivo para que arbitre los medios necesarios para disponer la inspección del edificio de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 Almirante Brown, de la ciudad de Zárate, provincia de Buenos Aires (3.030-D.-84). (Página 6245.)
- 21.—Del señor diputado Unamuno: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga reactivar el funcionamiento del servicio ferroviario llamado "Tren de Oeste", que une las localidades de General Pico y Telén, provincia de La Pampa (3.032-D.-84). (Pág. 6245.)
- 22.—Del señor diputado Unamuno: solidaridad con el denominado Comunicado de Mar del Plata, de fecha 14 de septiembre de 1984, emitido por los cancilleres de países de América latina (3.040-D.-84). (Página 6246.)
- 23.—De la señora diputada Reggera y otros: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga la creación de

- una comisión especial que realice estudios acerca de la instalación de un centro de psicopatología infantil especializada en los casos de autismo infantil (3.073-D.-84). (Página 6246.)
- 24.—Del señor diputado Unamuno: beneplácito por la decisión adoptada por la Dirección Nacional de Migraciones al disponer la expulsión del equipo sudafricano de rugby Adellars, y adopción de medidas contra el equipo argentino que se encuentra compitiendo en ese país (3.078-D.-84). (Pág. 6247.)
- 25.—De los señores diputados Unamuno y Maya: satisfacción por el otorgamiento del premio Nobel de medicina al doctor César Milstein (3.101-D.-84). (Pág. 6247.)
- 26.—De los señores diputados Maya y Unamuno: beneplácito por la participación de las cooperativas agrarias en las ventas de trigo al exterior (3.104-D.-84). (Pág. 6247.)
- 27.—De los señores diputados Unamuno y Maya: beneplácito por el otorgamiento del premio Nobel de la paz al obispo Desmond Mpilo Tutu (3.107-D.-84). (Pág. 6248.)
- 28.—Del señor diputado Elizalde: adhesión a la resolución dictada por la Junta Nacional de Granos sobre establecimiento de un sistema de cuotas a la exportación de trigo (3.117-D.-84). (Pág. 6248.)
- 29.—Del señor diputado Alvarez (R. P.): solicitud al Poder Ejecutivo de remisión del texto de la homilía pronunciada por el presbítero Julio Triviño el 24 de octubre de 1984 (3.120-D.-84). (Pág. 6249.)
- 30.—Del señor diputado Casale: solicitud al Poder Ejecutivo para que destine los fondos necesarios para concretar la construcción de un complejo polideportivo en el predio ubicado en la avenida Las Heras, entre Salguero y Coronel Díaz, en la Capital Federal (3.121-D.-84). (Pág. 6249.)
- 31.—Del señor diputado Casale: adopción por el Poder Ejecutivo de las medidas tendientes a incrementar la vigilancia diurna y nocturna en el predio ubicado en la avenida Las Heras, entre Salguero y Coronel Díaz, de la Capital Federal (3.124-D.-84). (Pág. 6249.)
- 32.—Del señor diputado Casale: suspensión de la reglamentación de la ley 22.460, sobre régimen de consultoría (3.132-D.-84). (Pág. 6249.)
- 33.—De los señores diputados Casale y Minichillo: restitución al personal del Hospital de Quemados de los derechos inherentes al régimen de insalubridad (3.141-D.-84). (Página 6250.)
- 34.—De los señores diputados Casale y Minichillo: remisión por el Poder Ejecutivo de un proyecto de ley que derogue la ley 22.269 sobre obras sociales (3.142-D.-84). (Página 6251.)
- 35.—Del señor diputado Dalmau y otros: puesta en funcionamiento de todos los sistemas de radio-ayuda y radio-balizas para la aeronavegación del aeropuerto de Posadas, en la provincia de Misiones (3.143-D.-84). (Pág. 6255.)
- 36.—De los señores diputados Unamuno y Maya: beneplácito por la disposición de abolición de las medidas de censura existentes en jurisdicción de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires (3.146-D.-84). (Pág. 6255.)
- 37.—Del señor diputado Matus: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga la construcción de un edificio para la Escuela Nacional de Educación Técnica N° 1, de la ciudad de Choele - Choele, provincia de Río Negro (3.152-D.-84). (Página 6256.)
- 38.—Del señor diputado Silva: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga la construcción de 300 vagones tolvas cerealeros en los talleres ferroviarios de Laguna Paiva, en la provincia de Santa Fe (3.153-D.-84). (Pág. 6258.)
- 39.—Del señor diputado Casale: solicitud al Poder Ejecutivo para que incluya en el período extraordinario de sesiones un proyecto de ley con el fin de ampliar la prórroga de la puesta en vigencia de la Ley de Tránsito (3.160-D.-84). (Página 6258.)

- 40.—Del señor diputado Casale: solicitud al Poder Ejecutivo para que habilite el Registro Nacional de Tránsito, en el ámbito de la Secretaría de Transportes (3.162-D.-84). (Pág. 6259.)
- 41.—Del señor diputado Casale: solicitud al Poder Ejecutivo para que ponga en marcha un plan de coordinación con las provincias, con el fin de unificar criterios y exigencias relacionadas con el otorgamiento o renovación de licencias para conducir vehículos (3.163-D.-84). (Pág. 6259.)
- 42.—Del señor diputado Maglietti: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte las medidas necesarias para la habilitación de una Escuela Nacional de Educación Técnica con especialidades acordes a las necesidades zonales, en varias localidades de la provincia de Formosa (3.168-D.-84). (Pág. 6260.)
- 43.—Del señor diputado Casale: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte las medidas tendientes a equiparar los salarios y asegurar la continuidad para los suplentes e interinos de varios institutos educativos (3.170-D.-84). (Pág. 6261.)
- 44.—Del señor diputado Casale: solicitud al Poder Ejecutivo para que se declare persona no grata al embajador suizo Jean Pierre Keus, por haber organizado una fiesta social en la embajada inglesa en esta Capital (3.173-D.-84). (Pág. 6261.)
- 45.—Del señor diputado Grinaux: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga los medios necesarios con el fin de otorgar un suplemento mensual por movilidad al personal civil que realiza tareas de protección y seguridad a la aeronavegación en el aeropuerto de la ciudad de La Rioja (3.176-D.-84). (Página 6262.)
- 46.—Del señor diputado Casale: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte las medidas tendientes a proteger la moral y las buenas costumbres en la exhibición pública de imágenes y en los medios de comunicación social (3.178-D.-84). (Pág. 6263.)
- 47.—Del señor diputado Casale: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte las medidas tendientes a combatir y eliminar el denominado "contrabando hormiga" que se practica desde Brasil y Paraguay (3.180-D.-84). (Pág. 6263.)
- 48.—Del señor diputado Casale: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte las medidas tendientes a que los diputados nacionales reciban en los organismos estatales una adecuada atención (3.184-D.-84). (Pág. 6264.)
- 49.—De la señora diputada Acevedo de Bianchi: solicitud al Poder Ejecutivo para que envíe un proyecto de ley mediante el cual se reconozca a la República Árabe Saharaí Democrática y se establezcan las correspondientes relaciones diplomáticas (3.189-D.-84). (Página 6264.)
- 50.—Del señor diputado González (J.J.): solicitud al Poder Ejecutivo de realización de varias obras públicas en el municipio de Darwin, provincia de Río Negro (3.194-D.-84). (Pág. 6264.)
- 51.—Del señor diputado Casale: apoyo al pueblo de Chile, ante la limitación de sus libertades (3.206-D.-84). (Pág. 6265.)
- 52.—De los señores diputados Romero (A.E.) y González (J.J.): solicitud al Poder Ejecutivo para que proceda a la construcción de un muelle fijo o flotante sobre la margen del río Uruguay, en la localidad de Monte Caseros, provincia de Corrientes (3.216-D.-84). (Página 6265.)
- 53.—De los señores diputados Unamuno y García (R.J.): solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga la reincorporación de empleados cesantes, pertenecientes al Banco Hipotecario Nacional (3.218-D.-84). (Pág. 6266.)
- 54.—Del señor diputado Casale: solicitud al Poder Ejecutivo para que no disponga la derogación de los fondos de estímulo de la Dirección General de Aduanas y de la Dirección General Impositiva (3.226-D.-84). (Pág. 6266.)
- 55.—Del señor diputado Maglietti: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte las medidas tendientes a fijar un precio mínimo para el algodón y establezca un rein-

tegro para las exportaciones de fibra de algodón y de todo producto que la tenga como materia prima (3.228-D.-84). (Pág. 6266.)

- 56.—Del señor diputado Blanco: solicitud al Poder Ejecutivo para que estudie la posibilidad de ordenar el recorrido de una línea de colectivos que circule por la calle Miralla, entre Dellepiane y Alberdi, de la Capital Federal (3.244 D.-84). (Pág. 6268.)
- 57.—Del señor diputado Blanco: solicitud al Poder Ejecutivo para la creación de una escuela primaria en el predio ubicado entre las calles Dellepiane, Santander, Basualdo y Escalada, de la Capital Federal (3.251-D.-84). (Pág. 6269.)
- 58.—Del señor diputado Carranza: repudio frente a la amenaza de invasión militar norteamericana a la República de Nicaragua (3.252-D.-84). (Pág. 6269.)
- 59.—Del señor diputado Unamuno: beneplácito por la producción de cobalto en el país (3.264-D.-84). (Pág. 6269.)
- 60.—Del señor diputado Casale: solicitud al Poder Ejecutivo para que imparta las instrucciones que faciliten las gestiones efectuadas por los productores de la provincia de Corrientes para revertir la situación creada a causa de las inundaciones (3.273-D.-84). (Pág. 6270.)
- 61.—Del señor diputado Matus: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte medidas tendientes a la ampliación de líneas telefónicas existentes en la ciudad de Allen, provincia de Río Negro (3.279-D.-84). (Pág. 6270.)
- 62.—Del señor diputado Casale: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte medidas tendientes a atender las recomendaciones del Comité de Seguridad Hospitalaria de la República Argentina, sobre venta de drogas psicotrópicas (3.281-D.-84). (Pág. 6271.)
- 63.—Del señor diputado Casale: solidaridad con el pueblo de Nicaragua, acosado por el enfrentamiento Este-Oeste (3.285-D.-84). (Pág. 6271.)
- 64.—Del señor diputado Casale: homenaje a los caídos en el conflicto del Atlántico Sur, en el 25º aniversario de la creación de la Aviación del Ejército Argentino (3.288-D.-84). (Pág. 6271.)
- 65.—Del señor diputado Unamuno: beneplácito ante la iniciativa de organismos municipales y de grupos artísticos de realizar funciones en las estaciones de subterráneos de la ciudad de Buenos Aires (3.292-D.-84). (Pág. 6272.)
- 66.—Del señor diputado Dalmau y Grimaux: solicitud al Poder Ejecutivo para que remita para su tratamiento en sesiones extraordinarias un proyecto de ley por el cual se modifica la ley 18.037, restableciendo el régimen jubilatorio establecido por el Estatuto del Docente (3.300-D.-84). (Pág. 6272.)
- 67.—De los señores diputados Unamuno y García (R. J.): solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte las medidas tendientes a vender las unidades de viviendas ubicadas en el barrio obrero ferroviario de Boulogne, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires (3.302-D.-84). (Página 6273.)
- 68.—Del señor diputado Grimaux: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte las medidas tendientes a descentralizar la ejecución del Plan Deporte con Todos (3.305-D.-84). (Pág. 6273.)
- 69.—Del señor diputado Pupillo: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte las medidas tendientes a la creación y funcionamiento de varios establecimientos educacionales en el partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires (3.309-D.-84). (Pág. 6274.)
- 70.—Del señor diputado Pupillo: solicitud al Poder Ejecutivo para que incluya en el temario de sesiones extraordinarias un proyecto de ley sobre equiparación de jubilaciones y pensiones con el haber de los trabajadores y empleados en actividad (3.310-D.-84). (Pág. 6274.)
- 71.—Del señor diputado Grimaux: solicitud al Poder Ejecutivo para que incluya en el temario de sesiones extraordinarias un proyecto de ley sobre construcción del camino La Rioja-Copiapó (3.311-D.-84). (Página 6274.)

- 72.—Del señor diputado **Chehin**: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga los medios necesarios para la creación de un hogar para discapacitados profundos, en la provincia de Tucumán (3.312-D.-84). (Pág. 6275.)
- 73.—De los señores diputados **Storani** y **Becerra**: condena de una eventual invasión extranjera a Nicaragua y ratificación de los tradicionales, principios de política exterior argentina (3.313-D.-84). (Pág. 6275.)
- 74.—De la señora diputada **Briz de Sánchez**: repudio por el desalojo de vendedores ambulantes en el Parque Rivadavia, de la Capital Federal (3.330-D.-84). (Pág. 6277.)
- 75.—Del señor diputado **Casale**: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte los recaudos necesarios con el fin de eliminar las medidas que amenazan la libertad de expresión (3.333-D.-84). (Pág. 6277.)
- 76.—De los señores diputados **Unamuno** y **García (R. J.)**: satisfacción por la recuperación de la democracia en la República Oriental del Uruguay (3.331-D.-84). (Página 6278.)
- 77.—Del señor diputado **Casale**: solicitud al Poder Ejecutivo para que preste su apoyo a la Municipalidad de Lomas de Zamora en su lucha contra la drogadicción y el consumo de estupefacientes (3.336-D.-84). (Pág. 6278.)
- 78.—Del señor diputado **Casale**: beneplácito por el retorno a la libertad y la vida democrática de la República Oriental del Uruguay (3.339-D.-84). (Pág. 6279.)
- 79.—Del señor diputado **Romero (F. T.)**: solicitud al Poder Ejecutivo para que arbitre las medidas necesarias a fin de rehabilitar la estación ferroviaria "El Charco" (Ferrocarril General Manuel Belgrano) en la provincia de Santiago del Estero (3.345-D.-84). (Página 6279.)
- 80.—Del señor diputado **Chehin**: solicitud al Poder Ejecutivo para que declare de interés nacional el cultivo e industrialización de las especias aromáticas y medicinales en todo el territorio nacional (3.357-D.-84). (Pág. 6279.)
- 81.—Del señor diputado **Carmona**: solicitud al Poder Ejecutivo para que declare de interés nacional al Torneo Latinoamericano de Fútbol Infantil que se realizará en la ciudad de Mar del Plata (3.358-D.-84). (Pág. 6280.)
- 82.—Del señor diputado **Dalmau** y otros: solicitud al Poder Ejecutivo para que implemente la forma de sumarse en forma activa a los esfuerzos del Grupo Contadora, para lograr una solución en Centroamérica (3.384-D.-84). (Pág. 6280.)
- 83.—Del señor diputado **Stubrin (A. L.)**: entrega de terrenos en comodato o préstamo a la comuna de Maciel, departamento San Jerónimo, provincia de Santa Fe (3.389-D.-84). (Pág. 6281.)
- 84.—Del señor diputado **Grimaux**: solicitud al Poder Ejecutivo para que incluya en el temario de sesiones extraordinarias un proyecto de ley referido al programa agroindustrial de La Rioja (expediente 3.385-D.-84) (3.390-D.-84). (Página 6282.)
- 85.—Del señor diputado **Chehin**: solicitud al Poder Ejecutivo para que declare de interés nacional y aliente el uso de las escorias de los establecimientos Altos Hornos Zapla en la composición de sales hidratadas (3.391-D.-84). (Página 6282.)
- 86.—Del señor diputado **Silva**: solicitud al Poder Ejecutivo para que autorice descuentos especiales con el fin de que los bancos de la Nación Argentina, Banco Provincial de Santa Fe y bancos cooperativos puedan otorgar créditos para el levantamiento de la cosecha del algodón en la zona productora de Santa Fe (3.397-D.-84). (Pág. 6282.)
- 87.—Del señor diputado **Casale**: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte las medidas tendientes a la modernización de las instalaciones operativas del puerto de San Pedro, provincia de Buenos Aires (3.401-D.-84). (Pág. 6283.)
- 88.—Del señor diputado **Chehin**: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte las medidas tendientes a estudiar la factibilidad de la incorporación de las escorias de Al-

- tos Hornos Somisa en cales y cementos con el fin de abaratar los costos de la industria de la construcción (3.407-D.-84). (Pág. 6283.)
- 89.—Del señor diputado Unamuno: beneplácito por la liberación de Wilson F. Aldunate, en la República Oriental del Uruguay (3.421-D.-84). (Pág. 6284.)
- 90.—Del señor diputado García (C. E.): solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte las medidas tendientes para que se impartan nociones sobre droga y drogadicción, en las escuelas secundarias y primarias (3.424-D.-84). (Pág. 6284.)
- 91.—Del señor diputado Chehin: solicitud al Poder Ejecutivo para que se instale en la isla de los Estados una estación científica, dependiente del Centro Austral de Investigaciones Científicas (CADIC) (3.427-D.-84). (Pág. 6285.)
- 92.—Del señor diputado Daud: declaración de interés nacional al campeonato mundial Copa Intercontinental de Hockey sobre Césped, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires (3.428-D.-84). (Página 6285.)
- 93.—Del señor diputado Unamuno y otros: repudio por el atentado perpetrado contra la sede de la Asociación Bancaria, el pasado 6 de diciembre (3.435-D.-84). (Página 6286.)
- 94.—Del señor diputado Zavaley: solicitud al Poder Ejecutivo para que se incluyan en el presupuesto de la administración pública nacional del año 1985, las partidas necesarias para la construcción de diversos edificios en la provincia del Chubut (3.460-D.-84). (Pág. 6286.)
- 95.—De la señora diputada Briz de Sánchez: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte las medidas tendientes a ampliar el horario de atención al público de las oficinas de ENTEL en el aeropuerto Jorge Newbery, de la ciudad de Buenos Aires (3.467-D.-84). (Pág. 6287.)
- 96.—Del señor diputado Ruiz (O. C.): repudio a la forma en que se adjudicaron los servicios de recolección de residuos en la ciudad de Mar del Plata (3.471-D.-84). (Pág. 6287.)
- 97.—Del señor diputado Bonino: solicitud al Poder Ejecutivo para que se publique todo lo actuado con los porcentuales descontados de los intereses en las operaciones bancarias de depósitos de dinero destinado para el Fondo de Desempleo (3.476-D.-84). (Pág. 6287.)
- 10.—Pedidos de informes o de pronto despacho, consultas y mociones de preferencia o de sobre tablas:
- I.—Solicitud de informes del señor diputado Ruiz (O. C.) acerca de la entrada de un asunto en la presente sesión. (Pág. 6288.)
- II.—Moción del señor diputado Fappiano de preferencia para los proyectos de resolución de los que es coautor por los que se solicitan al Poder Ejecutivo informes sobre diversas cuestiones relacionadas con el probable intercambio entre la República de Chile y Gran Bretaña de la base antártica Adelaida por la isla Diego Ramirez, y sobre la movilización de clases dispuesta por el gobierno de Chile. Se aprueba. (Pág. 6288.)
- III.—Pedido del señor diputado Gurioli de que se gire también a la Comisión de Defensa Nacional el proyecto de resolución del señor diputado Fappiano y otros por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la movilización de clases dispuesta por el gobierno de Chile. (Pág. 6288.)
- 11.—Moción de orden del señor diputado Jaroslavsky de que la Honorable Cámara se aparte de las prescripciones del reglamento para considerar sobre tablas, inmeditamente, el proyecto de ley en revisión por el que se acuerda permiso al señor presidente de la Nación para ausentarse del país en el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1985 cuando razones de gobierno lo indiquen. Se aprueba. (Pág. 6289.)
- 12.—Consideración del proyecto de ley en revisión al que se refiere el número 11 de este sumario. Se sanciona definitivamente. (Ley 23.167). (Pág. 6289.)
- 13.—Pedidos de informes o de pronto despacho, consultas y mociones de preferencia o de sobre tablas (continuación):
- IV.—Moción del señor diputado Jaroslavsky de que se trate sobre tablas el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se proroga el término del artículo 1º de la ley 23.082, transformada posteriormente en moción de preferencia para considerar dicho asunto en la próxima sesión. Se aprueba esta última moción. (Pág. 6289.)



V. — **Pedido del señor diputado Chehín** de que se gire también a la Comisión de Ciencia y Tecnología su proyecto de declaración por el que se solicita al Poder Ejecutivo que declare de interés nacional y aiente el uso de escorias de los establecimientos Altos Hornos Zapla en la composición de cales hidratadas. (Pág. 6290.)

VI. — **Moción del señor diputado Guelar** de preferencia para el mensaje del Poder Ejecutivo por el que solicita una prórroga adicional para la presentación del proyecto de ley de presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal de 1985. Se aprueba. (Pág. 6291.)

VII. — **Moción del señor diputado Ruiz (O. C.)** de preferencia para su proyecto de declaración por el que se repudia la forma en que se adjudicaron en la ciudad de Mar del Plata los servicios de recolección de residuos domiciliarios. Es rechazada. (Pág. 6291.)

14. — **Cuestión de privilegio** planteada por el señor diputado Ruiz (O. C.) con motivo de los hechos a que se refiere el proyecto de declaración mencionado en el número 13-VII de este sumario; desistimiento del planteo de la cuestión y **moción de reconsideración** del pronunciamiento de la Honorable Cámara sobre la moción de preferencia que formulara para el tratamiento de dicho proyecto. Es rechazada la moción de reconsideración. (Página 6291.)

15. — **Licencias para faltar** a sesiones de la Honorable Cámara. (Pág. 6292.)

16. — **Manifestaciones relacionadas con actuaciones** de la Comisión Investigadora de presuntas irregularidades cometidas al ser transferida al Estado nacional la Compañía Italo Argentina de Electricidad sociedad anónima. (Pág. 6293.)

17. — **Apéndice:**

I. — **Sanción de la Honorable Cámara.** (Pág. 6295.)

II. — **Asistencia a las reuniones de la Honorable Cámara.** (Pág. 6296.)

—En Buenos Aires, a los trece días del mes de diciembre de 1984, a la hora 19 y 55:

]

#### IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Queda abierta la sesión con la presencia de 163 señores diputados.

Invito al señor diputado por la provincia de Catamarca don Juan Arnaldo Brizuela a izar la bandera nacional en el mástil del recinto.

—Puestos de pie los señores diputados y el público asistente a las galerías, el señor diputado Juan Arnaldo Brizuela procede a izar la bandera nacional en el mástil del recinto (Aplausos.)

2

#### CUESTION DE PRIVILEGIO

**Sr. Basualdo.** — Señor presidente: solicito la palabra para una cuestión de privilegio.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — ¿Puede postergar la cuestión de privilegio, señor diputado, ya que ésta prácticamente sería una sesión especial para rendir un homenaje?

**Sr. Basualdo.** — Señor presidente: yo le solicitaría que me excuse de hacer tal postergación.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por la provincia de Buenos Aires para plantear una cuestión de privilegio.

**Sr. Basualdo.** — Señor presidente, Honorable Cámara: el día 29 de noviembre de 1984 ocurrió un desgraciado y lamentable hecho que marcará a fuego a este Parlamento. Lo digo porque no me cabe ninguna duda de que todo lo que ha ocurrido ha sido perfectamente planeado; algunos habrán participado conscientemente y otros habrán sido simplemente idiotas útiles.

Ese día se presentó ante el diputado Jaroslavsky un amigo personal suyo —según declaraciones periodísticas—, un tal Levinas, acompañado por un tal Lanata, que dijo ser periodista, y le manifestaron al señor diputado Jaroslavsky algo terrible: que tenían en su poder un secreto mayúsculo. Y como querían a la patria y estaban dispuestos a sacrificarse por ella resolvieron que estaban de acuerdo en entregárselo al señor presidente de la Honorable Cámara. Pero en el trayecto entre esa reunión y el despacho del señor presidente de la Honorable Cámara hicieron una escala técnica e informaron al periodismo de este terrible secreto.

¿Qué era, señor presidente, este terrible secreto que fue montado como un magnífico *show* en desmedro del Parlamento argentino? Era, señores diputados, nada más y nada menos que una versión grabada del interrogatorio del doctor José Alfredo Martínez de Hoz con motivo de la investigación de la Italo. Y acusaban directamente al que en este momento hace uso de la palabra de haber sido quien les entregó esta versión en una casete.

El señor presidente de la Honorable Cámara ha manejado este asunto con su habitual prudencia y sabiduría, pero esto, desgraciadamente, no fue suficiente. Y lo digo porque algunos señores diputados, en el afán de manejar esta situación en desmedro de un colega suyo, hicieron y montaron un hermoso *show*, que hoy hemos visto en todos los medios de difusión.

Tampoco eso fue suficiente para otros señores diputados, que comenzaron a agitar el fantasma de la excusación, casualmente el argumento que enarboló el doctor Martínez de Hoz durante su interrogatorio.

¿Qué se lograba con todo esto? Nada menos que paralizar la acción de la comisión investigadora. No se lograba simplemente lesionar al diputado Basualdo, ya que el objetivo buscado iba mucho más allá. Lo que se quería era lo que planteaba permanentemente la patria financiera, a la que teníamos acorralada. Se dijo que se quería salvar a la comisión investigadora. Sin embargo, lesionando a uno de sus miembros se lesionaba directamente a la comisión y se paralizaba la investigación. De esta manera, hace ya diez días que esta comisión investigadora está discutiendo este asunto, que un señor senador calificó con justeza como un cascote del cual se quería hacer una montaña. Hace ya diez días que la comisión está discutiendo el tema de las casetes o de las no casetes.

Se ha inventado toda una operación política que consiste, fundamentalmente, en el desprestigio, la difamación y la mentira. Parece ser que se está creando desde el oficialismo una forma de ser ante la opinión pública. Se piensa que cuanto mayor sea la mentira, mejor, porque siempre queda algo.

Aquí se ha puesto en juego un monumental *show*, un bochornoso *show* que daña el prestigio y la seriedad del Parlamento argentino.

Queda entonces planteada la cuestión de privilegio con motivo de las expresiones formuladas por el señor periodista Lanata.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Se va a votar si la cuestión de privilegio tiene carácter preferente.

— Resulta negativa.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — La cuestión de privilegio pasará a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

]

#### CUESTION DE PRIVILEGIO

**Sr. Jaroslavsky.** — Pido la palabra para una cuestión de privilegio.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

**Sr. Jaroslavsky.** — Señor presidente: mis privilegios se sienten lesionados por las apreciaciones que acaba de verter el señor diputado Basualdo, que me obligan a contestar tales agravios a partir del relato de las circunstancias a las que él se ha referido como producto de una fantástica conspiración encaminada no solamente a deteriorar el prestigio que trata de cuidar, sino también a favorecer a la patria financiera y a defender el buen nombre del ex ministro Martínez de Hoz, investigado por la comisión que el señor diputado integra.

El diputado que habla recibió de dos periodistas de su conocimiento la información y el testimonio de que ellos tenían en su poder tres casetes con declaraciones formuladas por el doctor Martínez de Hoz en la comisión investigadora de la Italo.

Esos señores periodistas manifestaron que entendían que la publicación de tales grabaciones podía derivar en una acción de desprestigio contra el Parlamento y los objetivos de la comisión y, consecuentemente, expresaron su deseo de entregarlas a la Presidencia de la Cámara, cosa que hicieron.

Posteriormente, se presentaron en la Sala de Periodistas del cuerpo en razón de que era preciso hacer público este hecho, para evitar que otras copias de tales cintas grabadas pudiesen ser difundidas por otros medios que no tuviesen los escrúpulos que a ellos los encaminaron a proceder tal como lo hicieron.

Hasta allí, los hechos. Pero ocurre que esas cintas efectivamente contienen grabaciones de declaraciones del doctor Martínez de Hoz que fueron formuladas en el marco de reserva de la comisión. También es cierto que el señor diputado Basualdo —según me consta— grabó las declaraciones del ex ministro. Sólo falta demostrar si las casetes entregadas a la Presidencia de la Cámara coinciden con las que el señor diputado Basualdo tiene en su poder, y falta determinar si fue él —o alguien que violó su confianza— quien entregó esas cintas y provocó todo este escándalo al que tanta trascendencia ha dado la prensa nacional.

Pero deducir de esto una conspiración que me tiene por actor nada más que para ocuparme del prestigio del señor diputado es exagerar las cosas, porque no tengo la capacidad ni tampoco la intención —por no hablar del buen concepto que cada uno puede tener frente a la opinión pública y que se traduce de distintas maneras— de hacerlo.

Por lo tanto, solicito que la cuestión de privilegio que planteo sea girada a la Comisión de Asuntos Constitucionales para que la comisión determine si mis privilegios han sido violados por la formulación de acusaciones infundadas.

**Sr. Presidente (Pugliese).**— La cuestión de privilegio pasará a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

## 4

## INTERPRETACION REGLAMENTARIA

**Sr. González Cabañas.**— Señor presidente: entiendo que la Cámara debe pronunciarse sobre la cuestión planteada.

**Sr. Presidente (Pugliese).**— No, porque el señor diputado ha pedido que la cuestión sea girada a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

**Sr. González Cabañas.**— Pero la Cámara debe decidir si la cuestión tiene carácter preferente.

**Sr. Presidente (Pugliese).**— No puede hacerlo si quien planteó la cuestión no lo solicita.

**Sr. González Cabañas.**— Pero es la Cámara la que debe decidir la cuestión; no el señor diputado ni el señor presidente.

**Sr. Presidente (Pugliese).**— Esa es la interpretación del señor diputado.

La Presidencia somete a la consideración de la Honorable Cámara si la interpretación formulada por el señor diputado por Corrientes es la que corresponde reglamentariamente.

Se va a votar.

—Resulta negativa.

## 5

## CONVOCATORIA A SESIONES EXTRAORDINARIAS

**Sr. Presidente (Pugliese).**— Por Secretaría se dará lectura del decreto 3.744/84 del Poder Ejecutivo, en virtud del cual se convoca al Congreso de la Nación a sesiones extraordinarias.

**Sr. Secretario (Bravo).**— Dice así:

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1984.

En uso de la facultad que le otorgan los artículos 55 y 86, inciso 12) de la Constitución Nacional,

*El presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

Artículo 1º— Convócase al Honorable Congreso de la Nación a sesiones extraordinarias a partir del día 5 de diciembre de 1984.

Art. 2º— Decláranse asuntos comprendidos en la convocatoria los detallados en el anexo que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 3º— Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RAÚL R. ALFONSÍN.

Antonio A. Tróccoli.

## TEMAS PARA SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA NACION

1º— Permiso al señor presidente de la Nación para salir del país durante el año 1985.

2º— Aprobación del Tratado con la República de Chile para la solución del diferendo austral.

3º— Aprobación de diversos convenios internacionales.

4º— Presupuesto correspondiente al ejercicio 1985.

5º— Reforma del Código de Procedimientos en lo Criminal (artículos 28, 31, 591 y 596).

6º— Acuerdos para la designación de jueces.

7º— Acuerdos para personal diplomático.

8º— Condonación de deudas de obras sociales, plan de regularización de sus aportes adeudados y subvención a las de menor capacidad.

9º— Reforma del régimen de la patria potestad.

10.— Promoción industrial.

11.— Transferencia de tecnología.

12.— Crédito fiscal para personas físicas o de existencia ideal, productores de ovinos y cooperativas de productores de lana.

13.— Instituto de Tecnología Industrial.

14.— Regulación de la producción de azúcar de remolacha.

15.— Violencia en el fútbol.

16.— Desgravación en el impuesto sobre los capitales respecto de los incrementos de las existencias de hembras bovinas destinadas a cría y a la producción lechera.

17.— Prórroga del plazo de entrada en vigencia de la ley de envasado de vino en origen.

18.— Modificación de los plazos de cierre de registro para elevar padrones electorales de 1985.

19.— Prevención de actos de discriminación y hostigamiento por razones de raza, nacionalidad, religión, sexo, ideología, acciones privadas o caracteres físicos.

**Sr. Presidente (Pugliese).**— Por Secretaría se dará lectura del decreto 3758/84 del Poder Ejecutivo, en virtud del cual se amplía el temario de las sesiones extraordinarias.

**Sr. Secretario (Bravo).**— Dice así:

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1984.

En uso de la facultad que le otorgan los artículos 55 y 86, inciso 12, de la Constitución Nacional,

*El presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

Artículo 1º— Ampliase la nómina de los asuntos comprendidos en la convocatoria efectuada por el de-

creto 3.744 del 30 de noviembre de 1984 con los detalles en el anexo que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RAÚL R. ALFONSI  
Antonio A. Tróccoli.

#### TEMAS PARA SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA NACION

1º — Sustitución del artículo 89 del Estatuto del Docente aprobado por la ley 14.473 y sus modificatorias.

2º — Se amplía el término fijado por el artículo 1º de la ley 23.082 mediante el cual se suspendió la tramitación de la etapa de ejecución de sentencia en las acciones judiciales y los procedimientos extrajudiciales de su basta por aplicación de las circulares RF 202, 687 y 1.050 del Banco Central de la República Argentina.

3º — Se delega en la Suprema Corte de Justicia de la Nación la fijación de las remuneraciones de los jueces y demás agentes del Poder Judicial y en el Poder Ejecutivo nacional la fijación de su propia remuneración y la de sus agentes.

4º — Autoriza al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria a enajenar a la Cooperativa de Productores de Semillas Limitada de Marcos Juárez, provincia de Córdoba, una fracción de tierra.

5º — Restablece el impuesto instituido por el inciso a) del artículo 24 de la ley 17.741 —Fomento de la actividad cinematográfica—.

6º — Autoriza al Poder Ejecutivo nacional a sustituir con carácter general, para determinadas regiones del país, actividades o regímenes, las fuentes de financiamiento de los sistemas de seguridad social.

7º — Se establece un régimen especial de represión de algunas infracciones que se cometen en el campo de la pirotecnia de esparcimiento.

8º — Colegiación de abogados en la Capital Federal.

Sr. Presidente (Pugliese). — Por Secretaría se dará lectura de la resolución dictada por la Presidencia de la Honorable Cámara a fin de citar a sesión a los señores diputados.

Sr. Secretario (Bravo). — Dice así:

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1984.

VISTO:

El decreto 3.744 del 30 de noviembre, por el cual el Poder Ejecutivo convoca al Congreso de la Nación a sesiones extraordinarias a partir del día cinco del corriente,

El presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1º — Citar a sesión de la Honorable Cámara para el trece de diciembre a las dieciocho horas con el

objeto de poner en conocimiento del honorable cuerpo la convocatoria a sesiones extraordinarias y su correspondiente temario.

Art. 2º — Comuníquese y archívese.

JUAN C. PUGLIESE.

Se han cursado los correspondientes telegramas a los señores diputados invitándolos a la presente reunión.

6

#### INDICACION

Sr. Melón. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Melón. — Señor presidente: solicito que quede reservado en Secretaría el mensaje 3.849 y proyecto de ley por el que se propone aprobar el Tratado de Paz y Amistad y sus anexos, suscrito con la República de Chile.

Sr. Presidente (Pugliese). — ¿Cuál es el motivo de ese pedido?

Sr. Melón. — Porque después voy a pedir que además de destinarse ese asunto a las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Asuntos Constitucionales, se gire también a la Comisión de Defensa.

Sr. Presidente (Pugliese). — El mensaje y proyecto de ley quedan reservados en Secretaría.

#### HOMENAJE

—Puesto de pie el señor presidente:

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde pasar a rendir homenaje a la señora Indira Gandhi. De conformidad con lo resuelto, dicho homenaje será rendido por la Presidencia de la Cámara.

Señores diputados, señor embajador de la India, señores embajadores, señoras y señores: la Honorable Cámara de Diputados de la Nación rinde hoy en forma solemne su postrer homenaje a quien fuera líder de un país milenar y proyectara su inmensa figura de estadista a un liderazgo mundial de los países que luchan contra la pobreza, la injusticia y la corrupción; en suma, contra el subdesarrollo y la penetración externa.

Lo hace desde su Presidencia, como un símbolo de su voluntad unánime de expresar su admiración hacia esta extraordinaria mujer y repudiar la violencia de un atentado cobarde que puso fin a su vida.

Habr  de permit rseme que en su transcurso traslade este homenaje m s de una vez a la India misma y a sus l deres mundialmente reconocidos, como el Mahatma Gandhi y el Pandit Nehru. Aqu l, por lo que significa el triunfo de la no violencia en un mundo de violentos y  ste, por construir una democracia en un pa s asolado. Y si tuviera que agregar una referencia personal dir a que *El descubrimiento de la India* fue para m  un deslumbramiento, y el libro de cabecera de muchos hombres de mi generaci n.

Es indudable que la concepci n de un poder generoso, solidario y unificador del mundo pobre, distinto de todo poder con pretensiones hegem nicas, en una actitud opuesta hacia el mundo bipolar emergente de la Segunda Guerra Mundial y de sus efectos sobre las relaciones internacionales, fue el pensamiento que orient  la acci n pol tica de esta estadista visionaria. Y esa concepci n, de la cual su gran maestro, el Mahatma Gandhi, fue inspirador y militante, se prolong  en su amado padre, el Pandit Nehru, junto a quien comparti  el nacimiento del Movimiento de Pa ses No Alineados.

Por esta organizaci n trabaj  y luch : acompa  su constante y promisorias evoluci n hasta ubicarse, en 1983, en el sitio de su presidencia, desde la cual se preocup  especialmente por los graves efectos que para la paz mundial anticipaba la persistencia de las actuales e injustas estructuras del orden econ mico internacional y, en su forma m s concreta, el impacto de la deuda de los pa ses subdesarrollados.

La  poca actual presenta un reavivamiento de la guerra fr a, la frustraci n de un di logo Norte-Sur por la actitud de los pa ses desarrollados de hacer caso omiso de las peticiones del mundo en v as de desarrollo y el aumento de la tensi n preb lica en diversas regiones del planeta a instancias de la puja de las superpotencias. No cabe duda de que Indira Gandhi conoc a esta realidad cuyos temas recurrentes constitu an el n cleo de la problem tica de la organizaci n que presidia. Y a tal punto la conoc a, que toda su trayectoria es una muestra de su especial inquietud por los conflictos entre las naciones pobres, en los que ve a la mano de las grandes potencias.

Su afinidad con el pueblo era una s ntesis lograda por su afectividad y su inteligencia, que hac a posible el pragmatismo de su acci n pol tica. Su formaci n y su cultura supieron enriquecerse por el aporte europeo, producto de una educaci n que obtuvo a causa del origen y riqueza de su familia. Pero ello no fue motivo

para que olvidara la tradici n y el sustento filos fico de la civilizaci n hind , ni para que no comprendiera los terribles flagelos que azotaban su pa s, sumi ndolo en la pobreza y el subdesarrollo.

Es as  que consigue con la "revoluci n verde" los primeros  xitos de la lucha contra el hambre, transporta a la India a la era nuclear y espacial y conduce la democracia m s grande del mundo con avatares pol ticos de toda  ndole, pero con indiscutible maestr a y, por sobre todo, con un gran amor por su patria y por su pueblo.

Cuando su padre, el Pandit Nehru, institucionaliz  en 1961, en Belgrado, el Movimiento de Pa ses No Alineados como culminaci n de un proceso iniciado en Bandung en 1955, junto con el mariscal Tito y los presidentes Nasser y Sukarno, promovi  en su hija el esp ritu de lucha por los principios b sicos de este movimiento, que no eran otros que los sostenidos por  l en las luchas de liberaci n de la India frente a la colonizaci n inglesa.

Es as  que la coexistencia pac fica, la autodeterminaci n de los pueblos, la igualdad soberana de los Estados y la cooperaci n internacional se erigen en lineamientos rectores de una conducta pol tica y una acci n de gobierno.

Indira Gandhi supo ser fiel int rprete y m xima realizadora del legado recibido.

El Pandit Nehru fue un estadista pocas veces igualado que puso en ejercicio la constituci n de la India, que cre  una rep blica federativa, soberana y democr tica, con un gobierno parlamentario sobre la base del voto universal. Tiene el gran m rito de haber adaptado las ideas y los misterios de aquella naci n, de tradiciones milenarias, a las instituciones de Occidente.

Es autor de un libro titulado *El descubrimiento de la India*, en el cual pone de relieve la evoluci n extraordinaria que se produjo en aquel pa s desde  pocas en que sus principios iban a servir de base a conceptos religiosos y filos ficos de todo el mundo, hasta el momento en que se dicta la Constituci n moderna, vigorosa en sus instituciones y sancionada y cumplida con una gran dignidad por los estadistas de la gran naci n asi tica.

Nehru ten a una base profundamente religiosa, y en una oportunidad en que se realizaba una concreci n de todas esas creencias en un congreso que se celebr  en Par s pronunci  estas palabras: "La m s cara posesi n del hombre es la vida, y como s lo se vive una vez, el hom-

bre debe vivir en forma que no se vea atormentado por la vergüenza de un pasado cobarde y trivial; en forma que no le atormenten los años sin finalidad; en forma que pueda decir al morir que toda su vida y toda su fuerza estuvieron dedicadas a la primera causa del mundo, que es la liberación de la humanidad”.

La liberación del hombre era para Nehru la finalidad de su vida y no tuvo la más pequeña claudicación; siempre sostuvo eso mismo hasta el final de su existencia.

Hay algo que parece paradójico en la vida de la nación india, cuya filosofía y religión han influido tanto en las ideas de todos los hombres; parece paradójica esta unión que se observó siempre entre el Mahatma Gandhi y el Pandit Nehru. Nehru fue discípulo de Gandhi, pero eran temperamentos, convicciones e ideologías distintos. Gandhi se autopurificaba en el ayuno y la oración; Nehru se purificaba en la acción. Gandhi era puro espíritu, no veía la vida sino como evolución espiritual, despreciaba las cosas materiales. En cambio, Nehru, no obstante el inmenso respeto y admiración que tenía por su maestro, veía los acontecimientos sobre la base de la vida material que conciliaba con el espíritu. Gandhi era un místico, un introvertido; Nehru era un extravertido que volcaba su pensamiento con esplendor en sus discípulos y correligionarios.

Nehru, estadista, condujo a un pueblo que creía que la evolución no se podía producir sino de adentro hacia afuera y que se unió a su espíritu extraordinario para trabajar de adentro para afuera y de afuera para adentro. Comprendía que la transformación del mundo debía hacerse no sólo en el espíritu humano, porque las transformaciones materiales también influirían en la transformación del espíritu. Así su país se incorporó a las instituciones de todos los pueblos libres del mundo.

Para medir y comprender la dimensión y trascendencia de la vida y obra de Nehru, resultaría necesario meditar y profundizar sobre la historia de la India; recorrer, por ejemplo, el camino que nace en las ruinas de Mohenjo Daro y llegar hasta el santuario de las meditaciones de Tagore; penetrar en las estructuras mentales y religiosas de las castas; sufrir el éxtasis melancólico del Upanishada; sumergirse en los misterios de los vedas y, acaso, mojarse en las aguas turbias de los ríos sagrados. Porque todo ese mundo quieto que es la India, electrizado de tensiones espirituales, fue el peso inerte que aplastaba el alma de la patria hindú

y le impidió, durante siglos, erguirse y asumir un rol protagónico en la historia de los pueblos contemporáneos.

Sin duda alguna, él —que tuvo que actuar revolucionariamente sobre creencias, fanatismos y supersticiones que enervaban a su pueblo— debió tener una tenacidad y una vocación extraordinarias, tanto o más que aquellos que inspiraron y condujeron revoluciones que desplazaron estructuras e instituciones creadas por el hombre

Nehru vivió la contradicción de su apostolado, respecto de algunos hechos que parecieran desdeñar su misión y su peregrinaje. Apóstol de la no violencia, erradicó por la fuerza de las armas a uno de los últimos baluartes de la dominación extranjera en su país y reincorporó el territorio de Goa a la soberanía hindú; pero esa fue la consecuencia no querida de un proceso desatado en su tiempo y la exigencia de un compromiso de integración nacional.

Gandhi, Patel y Nehru, forjadores de la India contemporánea, son los conductores de un mismo proceso; pero jamás Nehru a lo largo de su lucha abandonó el nivel de su disciplina intelectual: cuando debió predicar a su pueblo sobre la conquista de la libertad, le enseñó que a ella se llega por “el camino más altamente espiritual”.

De este padre recogió Indira Gandhi las mayores influencias ideológicas, por lo que, además de lo que llevamos dicho, debemos precisar que durante el primer ejercicio de su mandato como primera ministro, en 1966, efectivizó la eliminación de los privilegios y combatió contra el mal entendido mayorazgo de algunos países que pretendían ejercer el colonialismo en sus diversas formas.

Luchó contra los privilegios, que son algo mucho más profundo que las simples prerrogativas. Porque el privilegio antagoniza a hermanos contra hermanos, a generaciones contra generaciones, y transforma la integración en unicato. Junto al privilegio avanzan el egoísmo, el desinterés por los demás, la falta de solidaridad. Consciente de ello, con la fuerza de sus convicciones desbarató un sistema lesivo para la dignidad humana.

Colocó a su país en la avanzada de la investigación y desarrollo de la tecnología nuclear; y cuando alguien le preguntó por qué la India efectuaba ese esfuerzo siendo un pueblo pobre, ella respondió que justamente lo hacía interpretando el modelo hirschmaniano de la apasionante estrategia de los desequilibrios.

Con esa fuerza que la consolida como nación independiente y que le permite un manejo equilibrado de la política exterior, la India embiste contra el analfabetismo, la miseria y el hambre. Sólo la talla de una gran estadista como lo fuera esta mujer —a la que con justicia su pueblo le decía “Bharat Mata”, madre de la India— pudo dejar ya preparado el duro y difícil camino para la transformación de esta sociedad en el ingreso al siglo XXI.

Justo es reconocer que esa “Bharat Mata” fue una verdadera líder de la paz mundial. En un orbe donde la incidencia del mal se agrava por la prepotencia de los grandes en desmedro de quienes menos poseen, donde la prosperidad física se ve deshumanizada por la debilitación de la fe en los valores trascendentes, ella elevó la voz del Tercer Mundo contra el tormento a que la sinrazón de la violencia internacional en sus distintas formas nos viene sometiendo, poniendo en peligro el sentido de lo que debe ser realmente una comunidad de naciones que debe crecer y fortificarse lejos de las tristes experiencias ya sufridas de dos guerras planetarias y avanzar hacia el tercer milenio sin enfrentamientos fratricidas, en una sociedad que sea prenda de vida en el amor y no de promiscuidad en las peores bajezas del alma.

Sin embargo no le causaba entusiasmo la expresión “Tercer Mundo”. Si pudiera hablarse de un “tercer mundo”, decía entonces que debía inferirse que algunos podrían sentirse con derecho a titularse miembros del “primer mundo”. Eso creaba sensaciones de superioridad y de inferioridad; barreras en definitiva. La verdad, decía, es que aunque se deniegue la igualdad somos iguales al menos en cuanto a nuestro potencial. Somos una humanidad.

Entonces, el no alineamiento en el pensamiento y la acción política de Indira Gandhi se basa en una posición humanista, igualitaria y pluralista de las relaciones internacionales y no en concepciones discriminatorias, de enfrentamiento o de aislación. Indira Gandhi nos ha dejado mucho más de lo que ella misma era consciente.

La Argentina fue honrada con su visita hace algunos años. Dentro de pocas semanas el presidente de los argentinos viajará a Nueva Delhi, donde la hubiera encontrado.

No estará ella en persona, pero sí en sus obras, en su pensamiento vivo y en el pueblo indio a quien dio su vida.

Ha sido un honor para mí rendir este homenaje. Agradezco profundamente a mis pares haberme permitido hacerlo y los invito junto al

público presente a ponernos de pie y guardar un minuto de silencio en memoria de Indira Gandhi.

—Puestos de pie los señores diputados y el público asistente a las galerías, guardan un minuto de silencio en homenaje a la memoria de la señora Indira Gandhi. (*Aplausos prolongados.*)

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Invito a la Honorable Cámara a pasar a un brevísimo cuarto intermedio, permaneciendo los señores diputados en sus bancas, a efectos de que la Presidencia pueda saludar y despedir a los señores embajadores que se han hecho presentes durante el homenaje tributado. (*Aplausos.*)

—Se pasa a cuarto intermedio a la hora 20 y 32.

—A la hora 20 y 42:

#### VERSIONES TAQUIGRAFICAS

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Continúa la sesión.

Si no se formulan observaciones a las versiones taquigráficas correspondientes a las sesiones de los días 15 de agosto —reunión 20<sup>a</sup>—, 23 al 24 de agosto —reunión 21<sup>a</sup>—, 29 de agosto —reunión 22<sup>a</sup>—, 12 al 13 y 13 de septiembre —reuniones 23<sup>a</sup> y 24<sup>a</sup>—, y 24 al 25, 25 al 26 y 26 al 27 de septiembre —reuniones 25<sup>a</sup>, 26<sup>a</sup> y 27<sup>a</sup>—, se autenticarán y archivarán.

**Sr. Bonino.** — Pido la palabra.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

**Sr. Bonino.** — Deseo observar que seguramente por un error material se ha omitido mi nombre en la reunión del día 12 al 13 de septiembre, y aclaro que estuve presente.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Se tendrá en cuenta su observación<sup>1</sup>.

Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. García (R. J.).** — Señor presidente: asistí a la reunión del 23 al 24 de agosto, pero figuro como ausente con licencia.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Se hará la corrección correspondiente, señor diputado.

Si no se formulan otras observaciones, se tendrán por aprobadas las actas en consideración.

—Se aprueban las versiones taquigráficas correspondientes a las reuniones de los días 15, 23/24 y 29 de agosto, y 12/13, 13, 24/25, 25/26 y 26/27 de septiembre de 1984.

<sup>1</sup> En la presente edición del Diario de Sesiones se ha efectuado la corrección indicada.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Gurioli.** — Señor presidente: he observado que en varias reuniones de esta Cámara figura presente el señor diputado Julio Bárbaro, a pesar de que yo no recuerdo haberlo visto por aquí desde el mes de junio.

Solicito una revisión a efectos de determinar las sesiones en las que efectivamente estuvo presente dicho diputado.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Procedería a ordenarla con mucho gusto, señor diputado, pero parece ser que no se trata de las reuniones que acabo de poner a consideración de la Honorable Cámara a los fines de la aprobación de las correspondientes versiones taquigráficas.

Aclaro que se acaban de aprobar las versiones taquigráficas correspondientes a las reuniones celebradas por la Honorable Cámara entre los días 15 de agosto y 26 de septiembre del corriente año.

**Sr. Gurioli.** — Tal como me apunta el señor diputado Melón, el diputado Bárbaro tampoco estuvo presente en esas reuniones. Quizás tendría que someterse a una revisión para comprobar si no padece de alguna enfermedad grave.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Si se trata de observaciones de carácter personal creo —aunque a mí no me corresponde decirlo— que los problemas familiares deben quedar en casa (*Aplausos.*)

**Sr. Gurioli.** — Si hay un enfermo grave en la Cámara, y sobre todo si se trata de una enfermedad de la cabeza, el problema debería ser de todos nosotros.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Si el señor diputado tiene alguna inquietud en ese sentido, puede plantearla dentro de los términos del artículo 58 de la Constitución Nacional, que lo autoriza para ello.

## 9

## ASUNTOS ENTRADOS

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Corresponde dar cuenta de los asuntos que figuran en el Boletín de Asuntos Entrados número 26, que obra en poder de los señores diputados.

Conforme a lo resuelto por la Honorable Cámara, se prescindirá de la enunciación de dichos asuntos por Secretaría, sin perjuicio de su inclusión en el Diario de Sesiones, y se dará por aprobado el pase a las comisiones respectivas.

## I

## Mensajes del Poder Ejecutivo

## I

Buenos Aires, 21 de septiembre de 1984.

*Al Honorable Congreso de la Nación.*

El Poder Ejecutivo nacional tiene el agrado de dirigirse a vuestra honorabilidad para someter a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se propone aprobar el Acuerdo comercial entre la República Argentina y la República Argelina Democrática y Popular, con sus anexos listas "A" y "B", firmado en la ciudad de Buenos Aires el 12 de abril de 1983.

El mencionado Acuerdo, que fuera firmado en oportunidad de la visita oficial a la República Argentina del señor ministro de Comercio de Argelia, tiene por objeto dar el marco jurídico que permita intensificar las relaciones de amistad entre ambos países y fortalecer los vínculos comerciales.

El Acuerdo establece que para promover el desarrollo de las relaciones comerciales entre los dos países, se propiciará y se apoyará el intercambio de misiones comerciales y se auspiciará la participación y organización en uno y otro país, de exposiciones y ferias tendientes a un mejor conocimiento de las posibilidades de intercambio mutuo.

Asimismo y como elemento fundamental que permitirá concretar las enormes posibilidades que se ofrecen a ambos países en el campo comercial, se prevé la creación de una comisión mixta que permitirá a los representantes de los dos gobiernos reunirse anualmente y en forma alternada en Argel y en Buenos Aires, para impulsar los intercambios en aquellos sectores de las respectivas actividades nacionales identificados como los más propicios y velar al mismo tiempo, por el cumplimiento del Acuerdo en las mejores condiciones posibles.

Por lo expresado, el Poder Ejecutivo nacional considera que la sanción del proyecto de ley que se acompaña, contribuirá de manera esencial a promover las relaciones de amistad entre ambos países y a asegurar un crecimiento mutuamente beneficioso de los intercambios comerciales.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 3.119

D. A. R. A. FONSIN.

Dante Caputo. — Roque G. Carranza.

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Apruébase el Acuerdo Comercial entre la República Argentina y la República Argelina Democrática y Popular, con sus Anexos Listas "A" y "B", firmado en la ciudad de Buenos Aires el 12 de abril de 1983, cuyo texto en idioma español forma parte de la presente ley.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.



**ACUERDO COMERCIAL ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA REPUBLICA ARGELINA DEMOCRATICA Y POPULAR**

El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Argelina Democrática y Popular, en adelante denominadas Las Partes Contratantes, animados del deseo de fortalecer aún más los lazos de amistad y de promover las relaciones comerciales entre los dos países, en particular por la expansión y la diversificación de sus intercambios sobre la base del equilibrio del interés mutuo, han acordado lo siguiente:

**ARTICULO I**

Los intercambios comerciales entre las Partes Contratantes se efectuarán conforme a las disposiciones del presente Acuerdo, así como a las Leyes y Reglamentaciones en vigor que rigen las importaciones y exportaciones en cada uno de los dos países.

**ARTICULO II**

Las dos Partes Contratantes se acordarán recíprocamente, dentro del respeto de sus compromisos internacionales, el tratamiento más favorable posible en lo concerniente a los derechos aduaneros y toda otra tasa de efectos equivalentes para los productos y mercaderías objeto del intercambio.

**ARTICULO III**

El intercambio comercial entre las Partes Contratantes se realizará conforme a las Listas "A" y "B" anexas al presente Acuerdo y que forman parte integrante del mismo.

Dichas Listas tienen un carácter puramente indicativo y no limitativo.

En la Lista "A" figuran los productos de interés argentino de exportación hacia la República Argentina.

En la Lista "B" figuran los productos de interés argentino de exportación hacia la República Argelina Democrática y Popular.

**ARTICULO IV**

Las transacciones comerciales realizadas dentro del marco del presente Acuerdo se efectuarán sobre la base de contratos a concluirse entre personas morales de derecho público argelinas y personas físicas o jurídicas argentinas habilitadas para ejercer las actividades de comercio exterior dentro de sus respectivos países.

**ARTICULO V**

Los pagos inherentes a los contratos celebrados dentro del marco del presente Acuerdo serán efectuados en divisas de libre convertibilidad conforme a las leyes y reglamentaciones en vigor dentro de cada uno de los dos países.

**ARTICULO VI**

Los productos originarios tal como son definidos en la legislación de cada uno de los dos países, y provenientes del territorio de una de las Partes Contratantes, no podrán ser reexportados hacia un tercer país, salvo autorización escrita expedida por las autoridades competentes del país exportador de origen.

**ARTICULO VII**

Con el objeto de promover el desarrollo de las relaciones comerciales entre los dos países, las Partes Contratantes fomentarán las visitas de delegaciones comerciales y se acordarán mutuamente las facilidades necesarias para la participación y la organización, en uno y otro país, de ferias y exposiciones comerciales, así como para todas las otras acciones tendientes al logro de tal objetivo.

**ARTICULO VIII**

Las Partes Contratantes autorizarán, libres de derechos y de tasas aduaneras, la importación y la exportación de muestras sin valor comercial.

**ARTICULO IX**

Las disposiciones del presente Acuerdo continuarán rigiendo para todo contrato concluido durante su período de validez y no ejecutado al momento de su expiración.

**ARTICULO X**

A fin de desarrollar el intercambio comercial entre los dos países y permitir la ejecución del presente Acuerdo dentro de las mejores condiciones posibles, los representantes de ambos gobiernos se reunirán en el marco de una Comisión Mixta, una vez al año, de manera alternada en Argel y en Buenos Aires y, de forma extraordinaria, con el acuerdo de las dos Partes.

**ARTICULO XI**

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del intercambio de los respectivos instrumentos de su ratificación.

**LISTA "A"**

Productos de interés argelino para la exportación hacia la República Argentina

1. — Vinos.
2. — Dátiles.
3. — Jugos de frutas.
4. — Conservas de frutas y legumbres.
5. — Corcho y manufacturas de corcho.
6. — Calzado.
7. — Cuero reconstituido.
8. — Cuero sintético.
9. — Tejido y confección.
10. — Artículos de bonetería.
11. — Artículos de material plástico.
12. — Productos químicos.
13. — Productos petroquímicos.
14. — Pinturas y barnices.
15. — Artículos de vidrio.
16. — Artículos de menaje.
17. — Productos siderúrgicos.
18. — Vagones ferroviarios.
19. — Productos de la minería.
20. — Productos mecánicos y electromecánicos.

21. — Productos sanitarios de cerámica y de acero embutido.
22. — Productos metalúrgicos.
23. — Elementos para telefonía.
24. — Cables.
25. — Trabajos en amianto.
26. — Productos radioeléctricos.
27. — Construcciones metálicas.
28. — Papeles y productos de papel.
29. — Botones y cierres cremallera.
30. — Petróleo Bruto.
31. — Productos petroleros.
32. — Gas natural licuado.
33. — Cinc.
34. — Fosfatos.
35. — Fósforos.
36. — Productos farmacéuticos.
37. — Películas, libros, diarios, sellos postales.
38. — Vino en botellas.

## LISTA "B"

**Productos de interés argentino para la exportación hacia la República Argentina Democrática y Popular**

1. — Carnes vacunas congeladas.
2. — Carnes ovinas congeladas.
3. — Carnes enlatadas —corned beef.
4. — Extracto de carne.
5. — Menudencias vacunas congeladas.
6. — Productos lácteos.
7. — Trigo, maíz y demás cereales.
8. — Aceites vegetales y animales —sebos industriales.
9. — Arroz - porotos - maní.
10. — Subproductos oleaginosos.
11. — Tabaco.
12. — Azúcares refinados y semirrefinados de caña.
13. — Lanas.
14. — Cueros.
15. — Extracto de quebracho.
16. — Especialidades farmacéuticas.
17. — Medicina para uso veterinario.
18. — Tubos y caños de hierro y acero.
19. — Alambres de hierro y acero.
20. — Acero en barras.
21. — Palanquilla.
22. — Cables eléctricos y de acero.
23. — Máquinas herramientas.
24. — Maquinaria agrícola.
25. — Bienes de capital para la industria de la alimentación.
26. — Maquinaria textil.
27. — Material de transporte.

28. — Motores eléctricos y dinamos.
29. — Artículos para el hogar.
30. — Molinos de viento.
31. — Bombas para líquido.
32. — Máquinas de calcular.
33. — Aluminio.
34. — Plantas llave en mano.

Este Acuerdo será válido por un período de un año y será renovable por tácita reconducción por nuevos períodos de un año, a menos que una de las Partes Contratantes liciese conocer por escrito a la otra Parte, por lo menos tres meses antes de su expiración, su deseo de denunciarlo.

En fe de lo cual los representantes de las Partes Contratantes debidamente autorizados por sus respectivos gobiernos firman este Acuerdo.

HECHO en Buenos Aires a los doce días del mes de abril de mil novecientos ochenta y tres en tres originales en idioma español, árabe y francés, siendo los tres textos igualmente válidos.

Por el gobierno de la República Argentina	Por el gobierno de la República Argentina Democrática y Popular
--	---

—A las comisiones de Relaciones Exteriores  
y Culto y de Comercio.

2

Buenos Aires, 21 de septiembre de 1984.

*Al Honorable Congreso de la Nación.*

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad a fin de elevar para su consideración el adjunto proyecto de ley por el cual se convalida la entrega en comodato, a favor del Departamento de Administración de Seguridad de la ciudad de Bogotá (República de Colombia), de un (1) transmisor y un (1) receptor de comunicaciones.

De este modo se reforzarán los servicios que cumple la Oficina Central Nacional (OCN) de la citada ciudad capital y se acrecentará la red radioeléctrica Interpol, de la cual la Policía Federal Argentina es cabecera regional en el cono sur del continente.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 3.120

RAÚL R. ALFONSÍN.

*Dante Caputo. — Antonio A. Tróccoli.*

**PROYECTO DE LEY**

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Convalidase la entrega en comodato, a favor del Departamento de Administración de Seguridad de la ciudad de Bogotá (República de Colombia), de un (1) transmisor de comunicaciones para puesto móvil, marca Gates, ST-1A de kW, gabinete para bastidor, excitador SC-70, manipulador y micrófono EV-719 y un (1) receptor de comunicaciones marca Hammarlund SP

600-JK, 6 bandas entre 0,54 y 54 MC (equipos Nº 21.517, frecuencia 4845-6820-8175-9215 y Nº 21.580, frecuencia 4575-6920-8175-9215), conversor para recepción de señales en SSB (BLU) tipo SPV-10 y alto-parlante, formando una sola unidad en bastidor normalizado del tipo mesa, en gabinete metálico.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

—A las comisiones de Legislación Penal y de Relaciones Exteriores y Culto.

·

Buenos Aires, 21 de septiembre de 1984.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de elevar a vuestra consideración el adjunto proyecto de ley, por el cual se autoriza la entrega en comodato, a favor de la Dirección Nacional de Estupefacientes e Interpol de la ciudad de Quito (República del Ecuador), de un (1) transmisor con amplificador y excitador.

Cabe destacar que el equipo que actualmente posee dicha dirección nacional ha cumplido su ciclo de vida útil, razón por la cual la Policía Federal Argentina dispondrá el envío cuya autorización se solicita para, de este modo, acrecentar la red radioeléctrica y brindar apoyo a los países miembros de Interpol, de la cual la institución policial es cabecera regional en el cono sur del continente.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 3.121

RAÚL R. ALFONSÍN.

Dante Caputo. — Antonio A. Tróccoli

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Autorízase la entrega en comodato, a favor de la Dirección Nacional de Estupefacientes e Interpol de la ciudad de Quito (República del Ecuador), de un (1) transmisor marca Gates de 3 kW de potencia, constituido por las siguientes partes: amplificador de potencia modelo ST-3A número de serie 82198 y excitador modelo SG70 número de serie 80166, con módulos 82968, 83112 y 82969.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

—A las comisiones de Legislación Penal y de Relaciones Exteriores y Culto.

·

Buenos Aires, 19 de octubre de 1984.

Al Honorable Congreso de la Nación:

El Poder Ejecutivo nacional ha procedido a un detenido análisis del proyecto de ley 23.103 sancionado por vuestra honorabilidad, y que restituye el gravamen sobre los fletes, a efectos de que el Fondo Nacional de

la Marina Mercante disponga de recursos genuinos para encarar la renovación y ampliación de la flota mercante nacional.

En ocasión de remitirse a consideración de ese Honorable Congreso el anteproyecto de ley se puso especial acento en el mensaje 1.422/84, en que se tendía a solucionar con el mismo una situación de emergencia del Fondo Nacional de la Marina Mercante en virtud de la derogación del gravamen sobre los fletes operada por la ley 22.374.

También se expresó que las áreas administrativas con competencia en la materia estaban abocadas al estudio de modificaciones al sistema normativo del Fondo, a fin de brindar mayor eficiencia, posibilidades y agilidad a la prestación de los recursos del Fondo Nacional de la Marina Mercante. Estos estudios tienen en cuenta la experiencia recogida en su aplicación desde su sanción y la situación del armamento argentino y de la industria naval nacional.

No obstante el claro objeto del anteproyecto, el Honorable Congreso de la Nación introdujo reformas al mismo.

El Poder Ejecutivo nacional comparte en general estas reformas, que tienden a mejorar la regulación legal en cuanto al régimen operativo del Fondo. Así, se han incorporado importantes y valiosas modificaciones a la ley 19.870, tales como artículo 1º, inciso 7, que agrega como componentes del Fondo las cuotas de amortización por los préstamos acordados, habida cuenta de la omisión legal; artículo 3º, inciso 4º, que amplía el destino de los préstamos al financiamiento de reparaciones o transformaciones de buques; artículo 3º, inciso 6, apartado a), que introduce una limitación al monto de los subsidios, y artículo 8º, inciso 7, que impide ser beneficiario de nuevos préstamos a quienes registren deudas vencidas por créditos anteriores del Fondo.

No obstante las valiosas reformas introducidas, hay aspectos del proyecto de ley en cuestión que el Poder Ejecutivo nacional no comparte.

El proyecto de ley sancionado por Vuestra Honorabilidad contiene ciertas particularidades que se estiman inconvenientes frente a la realidad económica nacional, y para el despegue de la economía, previa solución de los problemas heredados por el gobierno democrático. Se entiende además que dichas particularidades se desvían de las características internacionales del crédito para la financiación de construcciones y de sistemas administrativos similares al Fondo Nacional de la Marina Mercante, establecidos en países con dificultades económicas como las que padece la Argentina y que deben enfrentar la competencia externa. Se infiere que tales particularidades obstaculizarán la consecución de las políticas del Poder Ejecutivo en materia de desarrollo de la Marina Mercante y de la Industria Naval nacional, dos sectores de reconocida trascendencia a nivel mundial, habida cuenta de las medidas de promoción adoptadas para ello por los países. Finalmente, y lo que sería más grave, se estima que la aplicación de la medida sancionada por Vuestra Honorabilidad puede conducir a un desvío no deseado de los esfuerzos que realizará la comunidad, vía gravámenes, al no permitir el acceso al crédito del Fondo Nacional de la Marina Mercante por parte de las empresas armadoras nacionales.

La inversión en buques y artefactos navales exige grandes esfuerzos, teniendo en cuenta su elevado costo, sobre todo cuando se trata de nuevas construcciones. Tal costo de inversión resulta a nivel internacional por lo general muy superior a los capitales de las empresas armadoras. Esta situación se agudiza en el caso de países no incluidos en el mundo económico desarrollado, como la Argentina. La característica señalada de la inversión naviera ha conducido a los países a establecer sistemas de financiamiento que faciliten y no limiten el acceso al crédito. Tales sistemas para reducir e impedir el riesgo de no recupero del crédito por parte del instituto financiero, sin limitar su accesibilidad, establecen regímenes de garantías tales como el de la hipoteca naval y otros adicionales.

Es de destacar que a los sistemas de financiamiento preferenciales para la inversión naviera establecidos a nivel internacional, se adicionan fuertes subsidios directos sobre la inversión económica y financiera y regímenes fiscales propulsores del acceso a bienes de capital como lo son los buques y artefactos navales (deducciones y exenciones impositivas, amortizaciones anticipadas y aceleradas a los fines tributarios, etcétera). En el caso de la Argentina los armadores nacionales no gozan de beneficios derivados de regímenes fiscales y la única institución que facilita el acceso a la inversión en buques de nueva construcción, es el Fondo Nacional de la Marina Mercante, de naturaleza financiera.

Ratificamos ante vuestra honorabilidad los conceptos vertidos en el mensaje 1.422/84, de que el Fondo Nacional de la Marina Mercante constituye actualmente el único crédito accesible al armamento privado para encarar la construcción de buques en astilleros nacionales, así como también que la Marina Mercante, definida por su Ley de Promoción 20.447, requiere sistemas de financiamiento ágiles y adecuados a sus características distintivas. Estas características, resumidas en líneas generales como: demanda de fuertes inversiones, capitales inmovilizados durante la etapa de maduración de las inversiones y continua adaptación al avance tecnológico, no pueden ser atendidas por un sistema presupuestario rígido que enerve, por falta de evolución de los recursos, o por impedir los cambios necesarios en forma ágil, la materialización de los objetivos previstos.

El artículo 5º del proyecto de ley establece la obligación para el Poder Ejecutivo nacional de proponer anualmente un plan trienal de construcción naval que deberá ser incorporado a la Ley de Presupuesto.

Tal innovación se aparta de la técnica de la planificación y por otra parte ya se encuentra contemplada en el sistema normativo de la Ley de Promoción de la Marina Mercante.

En efecto, el presupuesto nacional técnicamente se constituye en el plan de corto plazo, el que debe estar coordinado con los planes de mediano y largo alcance. Los tres tipos de planes mencionados, deben ser elaborados independientemente y coordinados en su conjunto. La planificación indicativa, es una guía para la consecución de las políticas, por tanto, deben tener flexibilidad frente a alteraciones no esperadas de las variables económicas para el logro final de los objetivos.

Dicha flexibilidad, si bien es menor en el plan de corto plazo se va acentuando a medida que se pasa del

corto al mediano plazo, y de éste al largo plazo. Por todo ello, la inclusión de un artículo como el que se observa implica reducir aquella flexibilidad, necesaria para la modulación de las políticas, a fin del logro de los objetivos. Esto es así, porque se exige que un plan de mediano plazo sea inserto al formularse un plan de corto plazo como es el presupuesto. Esta innovación no encuentra antecedentes en materia de presupuesto nacional.

En cuanto al artículo 7º, al establecerse que "los préstamos acordados no podrán exceder en su monto al doble del patrimonio neto del beneficiario, actualizable de acuerdo al procedimiento previsto en la Ley de Impuesto a los Capitales", se limita en demasía el acceso al crédito y la capacidad de inversión de las empresas armadoras nacionales aun a pesar del sistema de ajuste legislado. La mayoría de estas empresas no podrán ser beneficiarias del Fondo Nacional de la Marina Mercante no obstante su equilibrada situación patrimonial y los recursos recaudados vía gravámenes sobre los fletes del comercio exterior argentino no podrán ser aplicados a la construcción de buques en astilleros del país, utilizándolos para fines distintos. Con dicha exigencia no se desarrollarán ni la Marina Mercante ni la industria naval nacional. La naturaleza del negocio naviero internacional y la realidad de la Marina Mercante Nacional, no conciden con una relación préstamo/patrimonio como la establecida en el proyecto. Limitaciones de este tipo deben ser contempladas en el marco de la responsabilidad y del endeudamiento total actualizados de los beneficiarios del Fondo, juntamente con las garantías contractuales habituales en la inversión naviera. Sobre esto último y teniendo en cuenta las características particulares de la inversión naviera, fue creada la hipoteca naval.

Debe agregarse que la aplicación de una norma como la sancionada dificultará la ejecución de los planes de construcción naval para el mediano plazo, afectando gravemente a una industria de reconocidos efectos económicos multiplicadores.

Sin perjuicio del análisis que vuestra honorabilidad realice de las consideraciones puestas de manifiesto a través del presente, se procedió mediante el decreto 3.380 del 19 de octubre de 1984, cuya copia autenticada se acompaña, a promulgar los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 6º y 8º del proyecto de ley 23.103 con la salvedad de los artículos 5º y 7º que son observados y devueltos a vuestra honorabilidad a los fines del trámite constitucional.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 3.379

RAÚL R. ALFONSÍN.  
Antonio A. Tróccoli.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1984.

Visto el proyecto de ley 23.103 comunicado por el Honorable Congreso de la Nación a los efectos del artículo 69 de la Constitución Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo nacional, por los fundamentos volcados en el mensaje 3.379 del 19 de octubre de 1984,

remítido en igual fecha al Honorable Congreso de la Nación, ha estimado observables los artículos 5º y 7º del referido proyecto.

Que, en consecuencia, procede hacer uso de la facultad conferida por el artículo 72 de la Constitución Nacional.

Por ello,

*El presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

Artículo 1º — Obsérvense los artículos 5º y 7º del adjunto proyecto de ley 23.103.

Art. 2º — Con la salvedad establecida en el artículo anterior, promúlgase y téngase por ley de la Nación el proyecto de ley registrado bajo el número 23.103.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RAÚL R. ALFONSÍN.

Antonio A. Tróccoli. — Bernardo A. Grinspun. — Roque G. Carranza.

—A las comisiones de Presupuesto y Hacienda, Industria, Comercio y Asuntos Constitucionales.

5

Buenos Aires, 19 de octubre de 1984.

*Al Honorable Congreso de la Nación:*

El Poder Ejecutivo nacional ha examinado detenidamente las modificaciones al artículo 4º de la ley 18.257 que Vuestra Honorabilidad ha sancionado mediante el proyecto de ley 23.131 de fecha 30 de septiembre de 1984.

Dichas modificaciones varían la composición del Consejo de Administración del Instituto de Servicios Sociales para el Personal de la Industria de la Carne y Afines. Por una parte, se determina que el presidente de dicho cuerpo sea representante de las asociaciones de trabajadores de la industria de la carne y no del Estado, como lo estableció originalmente la ley 18.257. Por otra parte, se fija taxativamente que será la Federación Gremial del Personal de la Industria de la Carne y sus Derivados la que propondrá los nombres de entre los cuales se designará dicho presidente y uno de los cuatro representantes de los trabajadores.

Ambas modificaciones avanzan en el terreno que corresponde a la legislación de fondo sobre obras sociales que —como no escapa al conocimiento de Vuestra Honorabilidad— es uno de los temas planteados dentro de los mecanismos de concertación que se han puesto en marcha en nuestro país para auscultar debidamente los intereses sectoriales y procurar su compatibilización con el bien común de la República.

Las leyes 18.610 y 22.269, que han creado primero y modificado luego el régimen nacional de las obras sociales, corresponden a periodos de gobiernos militares y —por tanto— ni el Congreso Nacional ni un Poder Ejecutivo nacional libremente elegido por la ciudadanía han tenido aún oportunidad de intervenir de un modo directo en la consideración general de la cuestión. De suyo, el tema de las obras sociales resulta complejo por la varie-

dad e importancia de los aspectos que abarca. Por un lado, una proporción sustancial de la asistencia médica que recibe nuestra población se realiza a través de dichas obras sociales, las cuales canalizan más de la mitad de los fondos que la sociedad destina al cuidado de su salud. Por otro, la pluralidad de estructuras dentro de las obras sociales y su muy diverso tamaño y cobertura poblacional requieren un criterio ordenado donde el Estado ejerza su indelegable papel de conductor general del sistema al tiempo que los beneficiarios participen protagónicamente en la administración de las diferentes entidades que componen el sistema.

El Poder Ejecutivo nacional ve con preocupación que un asunto que requiere de un amplio y general debate, con la participación esclarecida de los diferentes sectores con intereses legítimos en la materia y la decisión final a cargo de Vuestra Honorabilidad, sea abordado con medidas parciales y circunscriptas —como la sancionada por el proyecto de ley 23.131— en lugar de ser objeto de un tratamiento integral y completo.

Sin compartir o disentir con el texto concreto de las modificaciones que introduce el proyecto de ley 23.131, el Poder Ejecutivo nacional entiende que no es apropiado ni oportuno introducir casuísticamente modificaciones a los cuerpos colegiados de gobierno de los institutos de obra social de administración mixta, sino que tales variantes deben derivar de la aprobación de una legislación de fondo que fije —para todos ellos— los parámetros comunes y permita las necesarias adaptaciones que solicita cada caso. De allí que, en cumplimiento de su deber de armonizar las políticas y los actos de gobierno, cuando las circunstancias lo exigen, y teniendo en cuenta las facultades co-legislativas que le establece la Constitución Nacional, el Poder Ejecutivo nacional observa en su totalidad las disposiciones del proyecto de ley 23.131.

Por todo lo expresado, devuelvo a Vuestra Honorabilidad, sin promulgar, el proyecto de ley 23.131.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 3.382

RAÚL R. ALFONSÍN.  
Antonio A. Tróccoli.

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 4º de la ley 18.257, el que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 4º — La administración del instituto estará a cargo de un consejo de administración, el que estará integrado por un presidente y cuatro vocales en representación de las asociaciones de trabajadores de la industria de la carne y afines, y cuatro vocales en representación del Estado.

El presidente y los vocales serán designados por el Poder Ejecutivo debiendo los representantes sindicales ser propuestos por asociaciones profesionales con personería gremial de trabajadores de la industria de la carne y afines, las que podrán solicitar el reemplazo de su representante.

El presidente y un representante por lo menos, deberá ser designado de entre los propuestos por

la Federación Gremial del Personal de la Industria de la Carne y sus Derivados.

Art. 2º — La presente ley entrará en vigencia a partir de los noventa (90) días de su promulgación.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y cuatro.

—A las comisiones de Previsión y Seguridad Social, Asistencia Social y Salud Pública, Legislación del Trabajo y Asuntos Constitucionales...

Buenos Aires, 29 de octubre de 1984.

*Al Honorable Congreso de la Nación.*

El Poder Ejecutivo nacional se dirige a vuestra honorabilidad con motivo de la sanción del proyecto de ley que lleva el Nº 23.135, por el cual se reimplanta —por el término de sesenta días— la vigencia de la ley 20.550.

La iniciativa aprobada autoriza a magistrados y funcionarios enumerados en el artículo 1º de la ley 18.464 que hubieran cesado en sus funciones entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983, por causas ajenas a su voluntad y sin enjuiciamiento o sumario administrativo, a acogerse a los beneficios de la ley reimplantada, como si estuvieran en el ejercicio del cargo que desempeñaban al momento del cese.

La ley 20.550 estableció normas jubilatorias especiales para magistrados y funcionarios del Poder Judicial, por las cuales éstos podían optar, dentro del perentorio término de treinta días a contar de la fecha de su promulgación, por un régimen que reducía considerablemente los requisitos exigidos por la ley 18.464 para acceder a la jubilación ordinaria.

La iniciativa de vuestra honorabilidad restablece ese régimen excepcional y privilegiado que admite la jubilación sin límite de edad, a aquellos jueces y funcionarios que acrediten veinticinco años de servicios prestados en cualquier actividad y ocho años en el ejercicio de funciones en el Poder Judicial. Por su parte, faculta a computar como servicios efectivamente prestados el tiempo transcurrido desde la fecha de cesación hasta la publicación de la ley.

El proyecto aprobado, al consagrar ese doble privilegio, se aparta de la política previsional que se ha fijado este Poder Ejecutivo dirigida a no propiciar y, en el momento oportuno, derogar, todos los regímenes especiales no fundados en el desempeño de tareas determinadas de vejez o agotamiento prematuros, por ser contrarios a la igualdad y a la distribución solidaria del costo del régimen previsional.

Por los motivos expuestos, se devuelve a vuestra honorabilidad, sin promulgar, el proyecto de ley 23.135.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 3.472

RAÚL R. ALFONSÍN.  
Antonio A. Tróccoli.

—A las comisiones de Previsión y Seguridad Social —especializada—, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales.

7

Buenos Aires, 29 de octubre de 1984.

*Al Honorable Congreso de la Nación.*

El Poder Ejecutivo nacional ha analizado el proyecto aprobado por vuestra honorabilidad, identificado con el Nº 23.144, por el cual se establece que aquellos trabajadores que hubieran sido dejados cesantes por la llamada revolución libertadora a partir de septiembre de 1955, incausadamente o por causas gremiales o políticas, y que no se hubieran acogido a los beneficios jubilatorios de la ley 20.508 durante su vigencia, lo podrán hacer con los mismos alcances y derechos que otorgaba dicha ley.

Cabe señalar, al respecto, que la citada ley 20.508 no contempla el otorgamiento de prestaciones jubilatorias ni el cómputo de períodos de inactividad como se invoca en el artículo 1º del proyecto, sino que dispone una amnistía general por hechos punibles ejecutados hasta el 25 de mayo de 1973.

Sin perjuicio de la observación precedente, y atento la finalidad perseguida en el proyecto en examen, procede tener en cuenta que este Poder Ejecutivo ha vetado recientemente el proyecto de vuestra honorabilidad que lleva el Nº 23.104, con fundamento en la necesidad de limitar el remedio excepcional que se promueve, considerando lo extraordinario de las causas que originan la medida, razón por la que no deberían extenderse el lapso dentro del cual puedan hacerse valer el derecho reconocido y el tiempo computable. Iguales razones, inspiradas en la solidaridad nacional que sustenta el financiamiento del régimen previsional, a cargo de la cual correría la reparación propiciada, llevan al Poder Ejecutivo nacional a no participar de la presente iniciativa por considerar que el tiempo transcurrido desde aquel evento tomaría difícil la prueba de circunstancias fácticas imprescindibles para valorar intenciones, y porque el cómputo del período de inactividad al cual se tiende resultaría compensado, de algún modo, con las disposiciones del régimen jubilatorio para trabajadores dependientes sobre reconocimiento de servicios anteriores a 1969 por simple declaración jurada, y la forma de determinar el haber en base a los últimos diez años desempeñados.

Por lo expresado, se devuelve a vuestra honorabilidad, sin promulgar, el proyecto de ley 23.144.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 3.473

RAÚL R. ALFONSÍN.  
Antonio A. Tróccoli.

—A las comisiones de Previsión y Seguridad Social —especializada— de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales.

8

Buenos Aires, 29 de octubre de 1984.

*Al Honorable Congreso de la Nación.*

El Poder Ejecutivo nacional se dirige a vuestra honorabilidad con motivo de la sanción del proyecto de ley

23.148, por el cual se suprime el apartado I del artículo 1º de la ley 21.451 y se agrega un párrafo al inciso a) del artículo 2º de la ley 18.037 (texto ordenado 1976).

La iniciativa tiene por objeto hacer optativa la afiliación al régimen jubilatorio para trabajadores en relación de dependencia, para aquellas personas que desempeñen cargos electivos en cualquiera de los poderes del Estado nacional.

La doctrina se ha planteado si quienes han sido designados en tales cargos y en el Poder Judicial, pueden considerarse en relación de dependencia; cuestionamiento que lleva a replantear el tema del encuadramiento previsional de dichas personas en aquellos sistemas que, como el vigente en nuestro país, distinguen los regímenes de seguridad social según las modalidades en que se prestan los servicios.

La ley 18.037 (texto ordenado 1976), así como la 18.464, para magistrados y funcionarios judiciales, siguen el principio de extender la dependencia aun a los funcionarios que desempeñan cargos electivos y judiciales, aceptando una interpretación objetiva basada en la subordinación al ordenamiento institucional y normativo que define el desempeño de un cargo o función como prestado por cuenta ajena.

Este principio ha llevado a incluir en la ley 18.037, sin excepciones, a los funcionarios que desempeñen cargos en cualquiera de los poderes del Estado nacional.

Sin perjuicio de la teoría que justifica la extensión del campo de aplicación indicado, procede también tener en cuenta que nuestros regímenes jubilatorios se basan en el trabajo, es decir que la actividad productiva del hombre es la causa de la relación previsional que asegura los beneficios de la seguridad social. Coherentemente con este fundamento, las leyes y la jurisprudencia han consagrado que la obligación de afiliarse y aportar a dichos regímenes es una consecuencia del trabajo, independientemente del eventual derecho a un beneficio. En igual sentido, el legislador ha establecido la incompatibilidad entre el goce de remuneración y la percepción de un beneficio jubilatorio. Los dos institutos citados serían afectados por la norma que autorizaría la afiliación optativa de quienes desempeñan cargos electivos, lesionando la igualdad que consagra nuestra Constitución Nacional.

Las consideraciones expuestas llevan a este Poder Ejecutivo nacional a vetar el proyecto sancionado por vuestra honorabilidad.

Por lo expuesto, se devuelve a vuestra honorabilidad, sin promulgar, el proyecto de ley 23.148.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 3.474

RAÚL R. ALFONSÍN.  
Antonio A. Tróccoli.

—A las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Asuntos Constitucionales.

h

Buenos Aires, 31 de octubre de 1984.

Al Honorable Congreso de la Nación.

El Poder Ejecutivo nacional ha procedido a realizar un exhaustivo análisis del proyecto de ley 23.113 san-

cionado por vuestra honorabilidad, por el cual se determina la implementación en forma inmediata de diversas obras en el puerto La Plata.

Cabe precisar al respecto que la forma primaria e imprescindible para lograr el cumplimiento del referido proyecto de ley, es contar con los recursos necesarios, ya que las obras proyectadas podrán llevarse a cabo siempre y cuando se arbitren los medios financieros necesarios.

El Poder Ejecutivo nacional comparte, en general, las aspiraciones de mejorar las actuales instalaciones del puerto La Plata, pero considera que alguna de ellas merecen objeciones desde el punto de vista técnico y operativo, según se detalla más adelante.

El artículo 1º inciso b) establece la ejecución del dragado del canal de acceso desde la rada La Plata (km 7,700) hasta el sector Cuatro Bocas (km 1,340), de modo de lograr una profundidad de treinta pies (30') y una solera mínima de setenta y cinco (75) metros en todo el trayecto, lo que resulta técnicamente imposible de realizar toda vez que se corre el riesgo de que se produzca el derrumbe de la escollera.

El artículo 1º inciso c) determina el dragado del llamado Gran Dock Central en profundidades que van desde los treinta (30') y treinta y tres (33') pies y con un ancho de solera que va de los sesenta (60) hasta ochenta (80) metros, aproximadamente, obra que únicamente puede realizarse con una draga del tipo cortadora, lo que impedirá el paso de las embarcaciones.

El artículo 2º fija la revocación de la cesión en uso a la empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales de los sitios de amarre nueve (9) y diez (10) del puerto La Plata, lo que implicaría serios perjuicios a la empresa petrolífera estatal en el caso de que la toma fuera desafectada.

Este perjuicio surge del lapso de inactividad de la toma como también la habilitación de medios alternativos de elevado costo.

Sin perjuicio del análisis que vuestra honorabilidad realice de las consideraciones puestas de manifiesto a través del presente, se procedió mediante decreto 3.524 del 31 de octubre de 1984, cuya copia autenticada se acompaña, a promulgar el artículo 1º, incisos a), b), c), f) y g) y los artículos 3º y 4º del proyecto de ley 23.113, con la salvedad de los incisos b) y c) del artículo 1º y el artículo 2º, que son observados y devueltos a los fines del trámite constitucional.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 3.523

RAÚL R. ALFONSÍN.  
Antonio A. Tróccoli.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1984.

VISTO, el proyecto de ley 23.113 comunicado por el Honorable Congreso de la Nación a los efectos del artículo 69 de la Constitución Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo nacional, por los fundamentos volcados en el mensaje 3.523 del 31 de octubre de 1984,

remitido en igual fecha al Honorable Congreso de la Nación, ha estimado observables los incisos b) y c) del artículo 1º y el artículo 2º del referido proyecto.

Que, en consecuencia, procede hacer uso de la facultad conferida por el artículo 72 de la Constitución Nacional.

Por ello,

*El presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

Artículo 1º — Obsérvanse los incisos b) y c) del artículo 1º y el artículo 2º del adjunto proyecto de ley 23.113.

Art. 2º — Con la salvedad establecida en el artículo anterior, promúlguese y téngase por ley de la Nación el proyecto de ley registrado bajo el número 23.113.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RAÚL R. ALFONSÍN.

*Antonio A. Tróccoli. — Roque G. Carranza.*

—A las comisiones de Transportes, de Energía y Combustibles, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales.

10

Buenos Aires, 31 de octubre de 1984

*Al Honorable Congreso de la Nación.*

El Poder Ejecutivo nacional ha procedido a un detenido análisis del proyecto de ley 23.136 sancionado por vuestra honorabilidad por el cual se autoriza la transferencia por intermedio del organismo correspondiente, libre de cargo, a la Municipalidad de Santa Fe de diversas fracciones de terrenos, propiedad del Estado nacional (empresa Ferrocarriles Argentinos), ubicadas en el departamento Capital de la ciudad de Santa Fe.

Respecto del mismo cabe aclarar que Ferrocarriles Argentinos de conformidad con las disposiciones de la ley 18.360 tiene, atento a su carácter empresarial facultades que le permiten el manejo global de su patrimonio inmobiliario a fin de obtener ingresos económicos que se integran a una cuenta especial denominada "Decreto Ley 8.060/57-Empresa Ferrocarriles Argentinos".

La mencionada cuenta especial, atento a lo determinado por la ley 17.706, está destinada a contener los fondos que se aplican a obras de mejoramiento o ampliación del servicio público de transporte a cargo de la empresa ferroviaria cuyo fin específico se encuentra establecido por imperativo legal.

En función de lo expuesto Ferrocarriles Argentinos desarrolla una política general de venta de los bienes desafectados de la explotación ferroviaria, la cual constituye una fuente genuina de importantes ingresos que se vería seriamente afectada de seguirse los lineamientos establecidos en el proyecto de ley que nos ocupa, circunstancia que conllevaría a la masiva descapitalización patrimonial de la misma.

Con respecto a los predios afectados por la medida cabe puntualizar que la empresa ferroviaria tiene previsto para fines de noviembre próximo y meses subsiguientes, un plan de subasta pública de los mismos.

Este plan, a estar a los resultados de subastas anteriores realizadas en la misma zona predice el logro de significativos valores para estas tierras.

Su falta de concreción afectaría gravemente los intereses públicos, traducidos en una merma de ingresos que se reflejaría en el desenvolvimiento empresarial del ente en cuestión y por ende, un mayor aporte por parte del Tesoro nacional.

Por lo expuesto, se devuelve sin promulgar la ley 23.136.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 3.525

RAÚL R. ALFONSÍN.

*Antonio A. Tróccoli.*

—A las comisiones de Transportes, de Legislación General y de Asuntos Constitucionales

11

Buenos Aires, 31 de octubre de 1984.

*Al Honorable Congreso de la Nación.*

El Poder Ejecutivo nacional ha procedido a un detenido análisis del proyecto de ley 23.137 sancionado por vuestra honorabilidad y que destina al centro de exposiciones el edificio asentado en la manzana circundada por las calles: San Martín, Viamonte, Florida y avenida Córdoba, de la Capital Federal, Galería Pacifico.

Con respecto al mismo cabe expresar que el bien de que se trata se encuentra desafectado de la explotación ferroviaria (resolución P. 4611/80 del 9 de mayo de 1980) y atento a la voluntad de la empresa Ferrocarriles Argentinos de asignarle un destino provechoso acorde con las particulares características del inmueble, recientemente se tuvo en consideración su reafectación a la explotación.

Se enmarca en esas gestiones de obtención de un mejor destino al inmueble, el hecho de encontrarse dicha empresa en tratativas para suscribir un convenio de uso del inmueble por parte de la Secretaría de Cultura, a través de la explotación (incluyendo la faz comercial) de los locales, como contrapartida por la refacción del edificio.

A raíz de los relevamientos efectuados con tal motivo, se ha establecido que parte de las áreas afectadas por la ley 23.137 se encuentran directamente aplicadas a la explotación.

En primer lugar se señala que, dentro del predio que sería destinado al centro de exposiciones (planta baja y todos sus locales), en sectores ubicados sobre calle Florida y hall central de la galería, funcionan instalaciones ferroviarias destinadas a la venta de pasajes para servicios interurbanos (CIFA), actividad que hace al objetivo comercial de la empresa.

Estas dependencias no revisten meramente el carácter de bocas de expedito de pasajes, sino que conforman un



centro de operaciones que afectan la actividad de otras bocas ubicadas tanto en el ámbito de la Capital Federal como en las principales ciudades del país.

Esto es así por cuanto allí actúa un centro de comunicaciones que permite el desarrollo de lo que operativamente se conoce como venta recíproca. Este sistema posibilita que bocas de expendio sin terminales electrónicas puedan igualmente —por su intermedio— emitir los correspondientes pasajes, cualquiera fuere el destino del viaje que se pretenda realizar.

Asimismo, se encuentra emplazado en este sector el centro de resevas telefónicas de comodidades, único con que cuenta la empresa.

Lo expresado hasta aquí da idea de las cuantiosas erogaciones que representaría el traslado de estas instalaciones implementadas para la venta y reserva electrónica de comodidades mediante sistemas mecanizados, resultando ineludible destacar que la empresa no dispone de otra ubicación tan privilegiada para esta actividad como la actual, tanto para responder a los objetivos comerciales y presupuestarios de Ferrocarriles Argentinos como para el quehacer del mercado de transporte en general, por su fácil comunicación y vinculación cercana a las distintas agencias y empresas de viajes de turismo.

Por otra parte, y atento a que allí se gestionan y tramitan todas aquellas cuestiones que —referidas a este servicio— solicitan las distintas gobernaciones y entes oficiales, el mantenimiento de estas dependencias en su actual emplazamiento contribuirá al logro de los objetivos perseguidos por la ley.

Además de lo expuesto y volviendo al tema ya señalado sobre el convenio de uso de este inmueble por parte de la Secretaría de Cultura, cabe aclararse que las tratativas iniciadas habían llegado a un alto grado de desarrollo y consideradas al nivel superior de ambos entes y su implementación significaba una solución conveniente para ambos organismos ya que se asignaban de común acuerdo los espacios.

La sanción del proyecto de ley en cuestión, que persigue la misma finalidad, en plena tratativa del convenio, dificulta una racional adjudicación de los espacios al tiempo que crea un sensible perjuicio financiero a Ferrocarriles Argentinos.

También se advierte que la redacción del proyecto no es lo suficientemente precisa, ya que el artículo primero hace mención a todo el edificio cuando parte del mismo no pertenece a Ferrocarriles Argentinos.

Con respecto al artículo 2º se debe consignar que en el mismo se disponen modificaciones estructurales, sin especificarse el ente ejecutor y el origen de su financiamiento.

Por lo expuesto, se devuelve sin promulgar la ley 23.137.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaja 3.526

RAÚL R. ALFONSO.  
Antonio A. Tróccoli.

—A las comisiones de Educación, de Transportes, de Obras Públicas —especializadas—, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales.

12

Buenos Aires, 31 de octubre de 1984.

Al Honorable Congreso de la Nación.

El Poder Ejecutivo nacional ha procedido a analizar el proyecto de ley 23.142 sancionado por vuestra honorabilidad y que propone la rehabilitación del ramal ferroviario Bartolomé Mitre-Delta, de la Línea General Mitre de Ferrocarriles Argentinos, en la provincia de Buenos Aires.

La magnitud del tema en análisis como así también sus implicancias económicas, operativas y técnicas, hacen aconsejable que el mismo sea analizado separando sus aspectos generales de los que en particular corresponde también tener en consideración.

Dentro de dichos aspectos generales, corresponde tener en cuenta lo siguiente:

La rehabilitación del ramal Delta-Mitre no compatibiliza con la política en implementación para el área ferroviaria ya que la misma tiene como finalidad atender prioritariamente los tráficos de carga tendientes a asegurar las exportaciones como medio de fortalecer el ingreso de divisas con vistas al mejoramiento de la balanza de pagos.

La situación de deterioro de la empresa estatal, como resultado de la desinversión producida en los últimos años, a raíz de los bajos montos asignados a esos fines y sus muchas veces no muy acertada asignación, limitan actualmente las posibilidades actuales de atender los múltiples requerimientos de la comunidad.

A esto se suman las fuertes limitaciones presupuestarias en materia de inversiones para el corriente año y que inevitablemente se mantendrán en los próximos ejercicios, todo ello como producto de la coyuntura económica que vive el país.

Frente a ello, resulta necesario establecer una correcta y muy cuidadosa asignación de los precarios recursos disponibles en aquellos proyectos que se estiman imprescindiblemente necesarios no solamente para la empresa ferroviaria sino para el marco global de la economía del país. Consecuentemente, se estima que estos proyectos deben estar dirigidos a satisfacer la necesidad de la prestación del servicio público que en principio estarían destinados a mantener la actual oferta de servicios en las mínimas condiciones de seguridad y eficiencia.

A ese efecto y teniendo en cuenta de que en los últimos años se han efectuado ingentes inversiones en la zona metropolitana bonaerense, cabe ahora reorientar las mismas hacia la red interurbana de cargas, tratando de atender como ya se ha dicho los flujos de exportación, y así también, las economías regionales de menor desarrollo relativo.

El transporte de pasajeros metropolitano constituye también una preocupación del Poder Ejecutivo nacional. Prueba de ello lo constituye el hecho de que se está tendiendo a la consolidación de los tráficos masivos y su

coordinación con los medios alternativos, a los efectos de lograr un sistema integrado de transporte que permita la disminución de los costos y una mejor atención de los usuarios.

En este sentido, se le asigna al medio ferroviario un papel principal en la oferta masiva de transporte, para aquellas zonas de alta densidad demográfica actual y potencial. El impulso dado a las obras de electrificación y modernización de la línea Roca y los proyectos en elaboración dirigidos a zonas densamente pobladas está reafirmando lo antes expresado.

En particular corresponde ahora aclarar los siguientes conceptos:

El ramal en cuestión se extiende en una estrecha franja, limitada al Este por la costa del río de la Plata y al Oeste por el actual ramal Retiro-Tigre, que no excede las diez cuadras de ancho, tal como se puede observar en el croquis adjunto (Anexo I). La actual población de esa zona no tiene expectativa de crecimiento debido a las características de su urbanización y la limitación que implica la presencia limitante del río.

La generación de viajes originada en dicha franja forma parte del aporte normal del ramal Retiro-Tigre, por lo tanto, la rehabilitación propuesta implicaría restarle demanda propia a dicho ramal.

La oferta de servicios del ramal Retiro-Tigre, que es de buena calidad, está lejos de haber alcanzado su saturación y sus tiempos de viaje son sensiblemente menores de los que podría brindar el otro corredor.

Actualmente la línea Retiro-Tigre transporta en el orden de los cien mil pasajeros/día en todo su recorrido, lo que implica que no supera los doce mil pasajeros por hora pico, circunstancia que indica que no alcanza el límite inferior del rango de oferta normal para los trenes suburbanos aceptados internacionalmente, tal como puede apreciarse en la tabla adjunta como Anexo II.

El sector Mitre-Delta que se superpone a una parte del de Retiro-Tigre no poseería una demanda de transporte propio significativa y no obstante la eventual transferencia de tráfico, su carga de pasajeros horaria difícilmente alcanzaría a los tres a cuatro mil pasajeros/hora pico. Según el cuadro Anexo II ya mencionado, esta demanda no justifica el restablecimiento de dicho ramal ferroviario.

Esta aseveración no se limita exclusivamente al alto costo que implicaría la operación del nuevo ramal, sino también a los fuertes requerimientos de inversión necesarios para la rehabilitación de la infraestructura actual, de los edificios necesarios y del equipamiento de material tractivo y remolcado.

Por lo expuesto, se devuelve sin promulgar la ley 23.142.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 3.527

RAÚL R. ALFONSÍN.  
Antonio A. Tróccoli.

### DEMANDA DE TRANSPORTE HORARIA POSIBLE DE ATENCION POR DISTINTOS MODOS DE TRANSPORTE

Modo de transporte	Número de pasajeros en la hora pico en el tramo más cargado de la línea
Omnibus convencional .....	Hasta 4.000
Trolebús .....	de 1.000 a 4.000
Omnibus articulado .....	Hasta 8.000
Tranvía .....	de 1.000 a 8.000
Trolebús articulado .....	de 1.000 a 8.000
Metro liviano .....	de 12.000 a 35.000
Trenes suburbanos .....	de 20.000 a 80.000
Trenes metropolitanos (Subterráneos) .....	de 35.000 a 80.000

—A las comisiones de Transportes —especializada—, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales.

13

Buenos Aires, 31 de octubre de 1984.

#### Al Honorable Congreso de la Nación.

El Poder Ejecutivo ha examinado detenidamente la ley 23.134 que vuestra honorabilidad ha sancionado el 30 de septiembre de 1984, relativa a la actualización y cancelación de los créditos hipotecarios otorgados por el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.

Las modificaciones dispuestas al sistema de actualización y cancelación de los créditos citados provocará en su aplicación una merma sustancial en los reintegros que deben efectuarse al Fondo de Redistribución del Instituto Nacional de Obras Sociales al limitarse el monto total de actualización y el plazo de cancelación, afectándose en definitiva el conjunto de beneficiarios del sistema de obras sociales.

La ley dictada sólo se refiere a los beneficiarios de los créditos hipotecarios otorgados por la resolución 1.071/78 del ex Ministerio de Bienestar Social, sin incluir a los restantes beneficiarios de este tipo de otorgamientos efectuados por el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, lo que genera una desigualdad para iguales beneficiarios.

En cuanto a extender los beneficios de la cancelación del crédito a herederos forzosos sin analizar si los mismos resultan patrimonialmente solventes, parece apartarse de la mira de estos otorgamientos de beneficiar a la clase pasiva, que con una retención poco significativa de sus ingresos amortiza el crédito otorgado.

Finalmente, la propiciada invitación a las provincias de eximir del pago de todo impuesto, tasa o contribución a los adquirentes de vivienda única familiar otorgada por la resolución 1.071/78 provoca problemas de interpretación ya que seguramente la intención de vuestra honorabilidad ha sido limitar la exención solamente

en lo referido al inmueble y no al adquirente de la vivienda propiamente dicho.

Los aspectos comentados, la futura merma al Fondo de Redistribución a cargo del Instituto Nacional de Obras Sociales y la inteligencia de que la preocupación de vuestra honorabilidad puede encontrar adecuada respuesta a través de resoluciones del Ministerio de Salud y Acción Social y sus áreas dependientes, luego de los análisis técnicos que correspondan, las que se adoptarán en un plazo no mayor de 90 (noventa) días, hacen que el Poder Ejecutivo nacional observe en su totalidad las disposiciones de la ley 23.134.

Por todo lo expresado, devuelvo a vuestra honorabilidad, sin promulgar la ley 23.134.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 3.528

RAÚL R. ALFONSÍN.  
Antonio A. Tróccoli.

—A las comisiones de Vivienda, de Presupuesto y Hacienda, de Finanzas, de Previsión y Seguridad Social, de Asistencia Social y Salud Pública y de Asuntos Constitucionales.

14

Buenos Aires, 31 de octubre de 1984.

Al Honorable Congreso de la Nación.

El Poder Ejecutivo nacional ha procedido a un atento análisis del proyecto de ley 23.141 sancionado por vuestra honorabilidad por el cual se desafecta una fracción de campo de trescientas veinticinco (325) hectáreas, noventa y un (91) áreas, veinticinco (25) centiáreas, noventa y siete (97) decímetros cuadrados, sita en el partido de Olavarría, provincia de Buenos Aires, actualmente escriturada a favor de la Dirección General de Fabricaciones Militares, para su transferencia al dominio del Ministerio de Educación y Justicia.

El precitado ministerio destinaría el inmueble en cuestión a explotación agropecuaria y prácticas educativas de un instituto docente de su dependencia.

La fracción de campo en cuestión fue donada por la provincia de Buenos Aires al superior gobierno de la Nación según autorización conferida al Ejecutivo provincial por ley 5.386 con destino a los fines de defensa nacional.

Dicha donación fue protocolizada por Escritura 27 de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires cuyo artículo 2º reza textualmente: "La Provincia de Buenos Aires declina su jurisdicción sobre el lugar cedido en tanto el mismo se encuentre afectado a fines de defensa nacional, recobrando su pleno derecho de la tierra cedida por disposición de la ley 5.386, sin necesidad de ejecutar acto alguno, en el momento que el superior gobierno de la Nación altere el destino especificado en el artículo 3º de la misma ley, sin que tenga que efectuar pago o indemnización por las mejoras introducidas".

La condición para la reversión del dominio a la donante se cumpliría en el caso de afectarse el inmueble a explotación agropecuaria y prácticas educativas.

Los fines de defensa nacional no se agotan en la cesión del dominio, fundamenta la observación del pro-porév el artículo 3º del proyecto de ley sancionado por vuestra honorabilidad.

La preservación de la integridad del patrimonio del Estado nacional frente a la posibilidad legal de la reversión del dominio, fundamenta la observación del proyecto de ley 23.141, por lo que se devuelve el mismo a vuestra honorabilidad a los fines del trámite constitucional.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 3.529

RAÚL R. ALFONSÍN.  
Antonio A. Tróccoli.

—A las comisiones de Defensa Nacional, de Educación, de Agricultura y Ganadería y de Asuntos Constitucionales.

15

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1984.

Al Honorable Congreso de la Nación.

De conformidad con lo prescrito por el artículo 12 de la Ley de Contabilidad, el Poder Ejecutivo nacional debía enviar a vuestra honorabilidad, el 15 de septiembre del año en curso, el proyecto de presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal de 1985.

Oportunamente el Poder Ejecutivo nacional, solicitó a vuestra honorabilidad una prórroga del plazo de presentación del proyecto de Ley de Presupuesto 1985, fundamentando el mismo en la especial situación derivada de los cambios a introducir en el régimen de coparticipación federal de impuestos y la tardía preparación del proyecto de presupuesto y cálculo de recursos para el año 1984 que atrasaron la elaboración de las planillas correspondientes al año 1985.

Considerando que el estado actual de las tareas de compatibilización del proyecto de presupuesto para 1985 permiten inferir que la finalización del citado proyecto excederá la fecha de prórroga antes mencionada, el Poder Ejecutivo nacional solicita a vuestra honorabilidad quiera tener a bien aprobar una prórroga adicional para el plazo de presentación, la que se efectuará, en consecuencia, antes del 21 de diciembre próximo.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 3.595

RAÚL R. ALFONSÍN.  
Bernardo Grinspun.

—A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

16

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1984.

Al Honorable Congreso de la Nación.

El Poder Ejecutivo nacional tiene el honor de someter a consideración de vuestra honorabilidad el adjunto proyecto de ley mediante el cual se establece un siste-

ma de desgravación en el impuesto sobre los capitales respecto de los incrementos de las existencias de hembras bovinas destinadas a cría y a la producción lechera.

La desgravación que se propicia procura estimular, por la vía de reducción de la presión fiscal, la recomposición de los stocks de ganado vacuno, en razón de que sus actuales niveles, a los que se llegó después de un largo período de liquidación, generan una gran inestabilidad en la oferta destinada tanto al abastecimiento interno como a la exportación, con los consiguientes efectos indeseables sobre los precios internos y los ingresos de divisas.

La incidencia de gasto en alimentos en el presupuesto de los consumidores, especialmente en los de menos recursos, y la importancia que dentro de este rubro tiene la carne vacuna, determinan que para la política del gobierno nacional sea de primordial importancia aumentar las existencias de ganado bovino, lo que permitirá asegurar la regularización de la oferta, con la estabilización consiguiente del mercado interno y la recuperación de nuestra posición exportadora.

Por otra parte, la medida de que se trata es coherente con el resto de los instrumentos dirigidos a esos propósitos tales como los proyectos de desarrollo ganadero fuera de la región pampeana y la política cambiaría que procura mantener el poder adquisitivo del sector exportador.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 3.756

RAÚL R. ALFONSÍN.  
Bernardo Grinspun.

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Los contribuyentes del impuesto sobre los capitales dedicados a la producción ganadera, no considerarán como activo computable el cincuenta por ciento (50 %) del valor del incremento de las existencias de hembras bovinas que se destinen a cría y a la producción lechera, originado por compra o por retención de la producción propia, a efectos de la determinación del tributo correspondiente al ejercicio en el que se opere dicho incremento.

Art. 2º — Se entenderá como incremento de las existencias de hembras bovinas, al mayor número de cabezas que surjan de comparar las referidas existencias al principio y fin del ejercicio fiscal que se liquida.

Art. 3º — El valor del incremento a que se refiere el artículo anterior, se determinará de la siguiente forma:

- a) La suma de los valores del inventario final de la hacienda hembra del ejercicio en el que se registra el incremento, valuado de conformidad con las normas de la ley del impuesto sobre los capitales, se dividirá por el número de cabezas que corresponde a dicha suma;
- b) El resultado obtenido de acuerdo con lo dispuesto en el punto a) precedente, se multiplicará por el número de cabezas que componen el incremento determinado por aplicación del artículo 2º.

Art. 4º — Cuando dentro de los cuatro (4) ejercicios siguientes a aquellos en los que se produjeron los incrementos, se registre una reducción de las existencias de hacienda hembra bovina, corresponderá incorporar al activo computable la proporción de los importes oportunamente beneficiados, a cuyo efecto se aplicarán los valores atribuidos a dichos incrementos, comenzando por el más antiguo y hasta igualar el número de cabezas comprendido en la reducción.

Los importes así determinados se actualizarán de acuerdo con el índice de actualización mencionado en el artículo 17 de la ley del impuesto sobre los capitales, referido al mes de cierre del ejercicio fiscal en que se operó el respectivo incremento, según la tabla elaborada por la Dirección General Impositiva para el mes de cierre del ejercicio fiscal en que corresponda considerar dicho activo computable.

No será de aplicación lo establecido en los párrafos precedentes cuando se produzcan ventas forzosas de hacienda bovina hembra en las condiciones establecidas en la ley 22.913.

Art. 5º — La presente ley tendrá efectos para los ejercicios que cierren a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

—A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Presupuesto y Hacienda.

17

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1984.

*Al Honorable Congreso de la Nación.*

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de someter a la consideración de vuestra honorabilidad el adjunto proyecto de ley, cuyo objetivo es regularizar la recaudación de los aportes al Fondo de Redistribución que administra el Instituto Nacional de Obras Sociales y afianzar el criterio de solidaridad con que sus recursos deben ceasignarse entre las entidades que componen el sistema. Para lograr ese objetivo, el proyecto de ley condona las deudas que las obras sociales mantienen con el Fondo de Redistribución, fija un procedimiento para que los bancos retengan automáticamente los aportes a dicho fondo y establece, para las obras sociales de menor capacidad económica, una subvención mensual también automática, destinándose a tal fin una suma equivalente a la tercera parte de la correspondiente partida presupuestaria del Fondo de Redistribución.

La condonación de las deudas que las obras sociales mantengan con el Fondo de Redistribución al 30 de junio de 1984 y la moratoria para las acumuladas luego de esa fecha, buscan resolver un problema originado por déficit operativos crónicos de algunas entidades que —por ello— dejaron de aportar al fondo en diferentes períodos y hoy, en razón de la indexación e intereses que fija la ley 21.864, se encuentran frente a una deuda muy superior a su capacidad de pago. Si bien la extinción a posteriori de una obligación legal implica tal vez un trato desigual para quienes cumplieron puntualmente con las normas, la situación de hecho es de tal

gravedad que se justifica debidamente la condonación de deudas que el proyecto de ley propone, más aun cuando esa condonación está acompañada de otras medidas que evitarán la repetición de las mencionadas circunstancias y asegurarán en el futuro una recaudación y uso fluido del Fondo de Redistribución.

En este sentido, el proyecto de ley que se eleva a vuestra honorabilidad establece que las contribuciones y los aportes al Fondo de Redistribución sean retenidos por los bancos, automáticamente, de las cuentas recaudadoras de las obras sociales donde los empleadores depositan sus aportes y contribuciones de ley y transferidos directamente a la respectiva cuenta especial del Instituto Nacional de Obras Sociales. Este mecanismo evitará todo atraso o incumplimiento futuro por parte de las obras sociales, garantizando una recaudación completa y oportuna de los aportes al Fondo de Redistribución.

La tercer medida propuesta, complementaria de las dos anteriores e integrante de un grupo de disposiciones legales que debe encararse como un conjunto armónico e integral, es el establecimiento de una subvención automática del Fondo de Redistribución para las obras sociales de menores recursos. Este procedimiento toma en cuenta que las obras sociales recaudan en función de la remuneración de sus beneficiarios y, por lo tanto, aquellas que cubren grupos de población de bajos salarios están en permanente condición deficitaria respecto de las que abarcan núcleos de mayor ingreso. La subvención propuesta tiende a corregir ese déficit por cuanto está destinada exclusivamente a las obras sociales con beneficiarios cuya remuneración sea inferior al promedio de las retribuciones que recibe la población cubierta por el sistema. Dicha subvención, proporcional al número de beneficiarios efectivamente afiliados a la obra social, será mensual y automática y a tal fin se destinará una suma equivalente a la tercera parte de la respectiva partida presupuestaria del Fondo de Redistribución, pudiendo el Poder Ejecutivo elevar ese porcentaje por encima de la cifra fijada originalmente.

De este modo, el proyecto de ley que se presenta ante vuestra honorabilidad busca, mediante la solución de viejos problemas que aquejan la recaudación y el uso del Fondo de Redistribución de las obras sociales, garantizar cada vez mejor que los recursos destinados al cuidado de la salud de la población asalariada tengan una utilización solidaria, adecuada y eficiente, en consonancia con los objetivos de bien común que el Poder Ejecutivo propugna y los señores representantes del pueblo y de las provincias de la Nación compartirán sin duda plenamente.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 3.784

RAÚL R. ALFONSÍN.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Condónase la deudas que las obras sociales mantienen con el Instituto Nacional de Obras Sociales hasta el 30 de junio de 1984 inclusive, en vir-

tud de las obligaciones establecidas a su respecto por el artículo 21 incisos c) y d) de la ley 18.610 (texto ordenado en 1971) modificada por la ley 21.640, y el artículo 13 incisos a), b) y c) de la ley 22.269.

Art. 2º — Las disposiciones de la presente comprenden, además de las deudas mencionadas en el artículo anterior, los recargos, multas e intereses y la actualización monetaria correspondiente a las obligaciones que se condonan aun cuando se haya intimado su pago o se encuentren sometidas a juicio o estén incluidas en regímenes de facilidad de pago, y aunque estos últimos no se hubieren cumplido regularmente.

También quedan condonadas las multas previstas en el artículo 26 de la ley 18.610 (texto ordenado en 1971) y en el artículo 44 inciso b) de la ley 22.269, que no hubieran quedado firmes antes del 30 de junio de 1984 inclusive, y toda otra sanción o penalidad que correspondiera por hechos u omisiones vinculados con dichas sanciones.

Art. 3º — Para tener derecho a acogerse a la condonación establecida en el artículo 1º, las obras sociales a que se refiere el mismo deberán acreditar ante el Instituto Nacional de Obras Sociales, dentro de los treinta días de vigencia de esta ley, haber abonado las cotizaciones establecidas en los incisos a) y b) del artículo 13 de la ley 22.269, devengadas entre el 1º de julio de 1984 y el mes anterior a la fecha de vigencia de la presente, eximiéndose a los obligados del pago de los recargos, multas, intereses y actualización monetaria correspondientes al citado período, siempre que el pago se haya verificado dentro del plazo de treinta días antes mencionado.

No dará derecho a repetición el pago de los recargos, multas, intereses y actualización monetaria correspondientes a las obligaciones devengadas entre el 1º de julio de 1984 y el mes anterior a la fecha de vigencia de esta ley, aun en el supuesto de que se hayan abonado dentro del plazo de treinta días precitado.

Art. 4º — En el caso de las obras sociales que no pudieran dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, el Instituto Nacional de Obras Sociales podrá conceder un plan de regularización de los aportes adeudados, que comprenderá los recargos, multas e intereses y actualización monetaria que correspondan.

Art. 5º — A los efectos de regularización de deudas previstas en el artículo anterior, las obras sociales podrán solicitar que las mismas sean abonadas hasta en doce cuotas mensuales pagaderas del 15 al 30 de cada mes.

Las sumas incluidas en el plan de pagos acordado no serán actualizadas ni sufrirán recargos, multas e intereses, salvo que los obligados incurran en mora en el pago de las cuotas mensuales respectivas.

Art. 6º — La obra social que no cumpla en término con el pago de cuotas del plan de regularización o con el pago de los aportes no incluidos en el mismo, caerá en mora automática por el mero transcurso del tiempo, sin necesidad de interpelación alguna.

Art. 7º — Será causal de caducidad automática de los plazos establecidos la falta de pago en término de tres cuotas consecutivas o cuatro alternadas, haciéndose exigible el total adeudado por todo concepto.

Art. 8º — En el supuesto de deudas ejecutadas judicialmente por sumas adeudadas por las obras sociales mencionadas en el artículo 1º, éstas deberán acreditar en el respectivo juicio, dentro de los treinta días de la fecha de vigencia de esta ley, el cumplimiento de los recaudos establecidos en los artículos anteriores con las constancias de pago respectivas, o, en su caso, con el acuerdo de facilidades de pago a que se refiere el artículo 4º.

Art. 9º — El acogimiento a las disposiciones de esta ley liberará, a quienes lo formulen, de las actuaciones sumariales que se encuentren sustanciándose a la fecha de vigencia de la presente por deudas incurridas o infracciones cometidas hasta el 30 de junio de 1984.

Art. 10. — Agrégase al artículo 12 de la ley 22.269, lo siguiente:

Las contribuciones y los aportes establecidos en los incisos a) y b) del presente artículo serán depositados en las cuentas exclusivamente recaudadoras que a tal efecto abrirán las obras sociales en la forma y condiciones que determine el Banco Central de la República Argentina.

Sobre estas cuentas, los bancos actuarán como agentes de retención de los recursos previstos en el artículo 13, inciso a) y los ingresarán en cuenta recaudadora única que el Instituto Nacional de Obras Sociales abrirá a dichos efectos.

Respecto de los recursos de distinta naturaleza, las obras sociales deberán abrir otras cuentas recaudadoras distintas de las mencionadas anteriormente sobre las cuales los bancos actuarán como agentes de retención de los recursos previstos por el artículo 13, inciso b), en la forma y condiciones que determine el Banco Central de la República Argentina.

Los fondos retenidos serán girados a una cuenta especial que el Instituto Nacional de Obras Sociales abrirá a dichos efectos.

Art. 11. — El Instituto Nacional de Obras Sociales dictará las normas generales, reglamentarias e interpretativas de los artículos precedentes, las que serán de aplicación obligatoria para las obras sociales a que se refiere el artículo 1º.

Art. 12. — Institúyese a partir del 1º de enero de 1985 una subvención móvil anual automática y de pago mensual a favor de las obras sociales cuyos beneficiarios perciban un salario promedio inferior a la retribución media de los beneficiarios del sistema de la ley 22.269, y en función de la diferencia entre dicho salario promedio y la mencionada retribución media.

Dicha subvención se abonará con recursos provenientes del Fondo de Redistribución creado por el artículo 13 de la ley 22.269 y se destinará a ese fin una suma equivalente a la tercera parte del crédito de la partida específica del presupuesto del Instituto Nacional de Obras Sociales. El Poder Ejecutivo nacional podrá incrementar la proporción mencionada precedentemente y la autoridad de aplicación establecerá la forma y condiciones del otorgamiento de la subvención automática que se instituye en la presente.

Art. 13. — Derógase el tercer párrafo del artículo 13 de la ley 22.269.

Art. 14. — La presente ley entrará en vigencia a partir del primer día del mes siguiente al de su promulgación.

Art. 15. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

— A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública, de Previsión y Seguridad Social, de Legislación del Trabajo y de Finanzas.

18

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1984.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad para someter a su consideración el adjunto proyecto de ley, mediante el cual se restablece el impuesto a las entradas cinematográficas instituido por el inciso a) del artículo 24 de la ley 17.741, que fuera suprimido por el artículo 5º de la ley 22.294.

La medida que se propicia tiene por finalidad proveer de recursos genuinos al Instituto Nacional de Cinematografía, a fin de facilitarle el cumplimiento de los objetivos previstos por ley 17.741, de fomento de la actividad cinematográfica.

En orden a la naturaleza de la finalidad perseguida, corresponde declarar de interés nacional el fomento de la aludida actividad cinematográfica, por lo que los recursos previstos resultan excluidos del régimen de coparticipación establecido por el artículo 7º de la ley 20.221, texto ordenado en 1979 y sus modificaciones.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 3.819

RAÚL R. ALFONSÍN.

Bernardo Grinspun. — Roque G. Carranza.  
— Antonio A. Tróccoli. — Carlos R. S.  
Alconada Aramburú.

#### PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Restablécese a partir del primer día del mes siguiente de publicación de la presente, el impuesto instituido por el inciso a) del artículo 24 de la ley 17.741 y que fuera derogado por el artículo 5º de la ley 22.294.

El citado impuesto se calculará sobre el precio básico de cada localidad o boleto, sin incluir el impuesto al valor agregado que pudiera corresponderle.

Art. 2º — Declárase de interés nacional el fomento de la actividad cinematográfica reglado por la ley 17.741 y sus modificaciones.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

— A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

19

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1984.

Al Honorable Congreso de la Nación:

El Poder Ejecutivo nacional tiene el honor de someter a consideración de vuestra honorabilidad el proyecto de

ley mediante el cual se autoriza al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), repartición descentralizada de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, a enajenar en forma directa y al contado a la Cooperativa de Productores de Semillas Limitada de Marcos Juárez, colonia Marcos Juárez, departamento Marcos Juárez, provincia de Córdoba, una fracción de tierra de cinco hectáreas (5 ha) que es parte de una mayor superficie, afectada a la Estación Experimental Regional Agropecuaria Marcos Juárez, de dicho instituto, tal como lo especifica el plano de futura mensura y subdivisión que se agrega como anexo del proyecto de ley, con destino a la construcción de las instalaciones necesarias para el almacenamiento, clasificación y comercialización de las multiplicaciones de semillas producidas por los asociados a la Cooperativa de Productores de Semillas Limitada de Marcos Juárez.

Cabe señalar que la operación de que se trata no ocasionará desembolso alguno para el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), ya que la compradora se hará cargo de los gastos que se originen en concepto de tasación, mensura y subdivisión.

Dado que la concreción de dicho acto configura un valioso aporte para el desarrollo de la infraestructura básica de una extensa zona rural, impulsando la producción agropecuaria del área de influencia, se estima conveniente acceder a lo solicitado.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.  
Mensaje 3.789

RAÚL R. ALFONSÍN.  
Roque G. Carranza. — Bernardo Grinspun.

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Autorízase al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), repartición descentralizada de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, a enajenar en forma directa y al contado a la Cooperativa de Productores de Semillas Limitada de Marcos Juárez, provincia de Córdoba, una fracción de tierra de cinco hectáreas (5 ha) que es parte de una mayor superficie afectada a la Estación Experimental Regional Agropecuaria Marcos Juárez, ubicada en la colonia Marcos Juárez, departamento Marcos Juárez, de dicha provincia, en un todo de acuerdo al plano de futura mensura y subdivisión, que se agrega, al precio que determine el tribunal de tasaciones en oportunidad en que la venta se perfeccione, cuyas medidas y linderos, superficie y corresponde se detallan a continuación:

Medidas y linderos: Desde el punto A hasta el punto F, en su lado Este, mide doscientos cincuenta metros (250 m), lindando con la ruta nacional 12; desde el punto F hasta el punto G, en su lado Sur, mide doscientos metros (200 m); desde el punto G hasta el punto E, en su lado Oeste, mide doscientos cincuenta metros (250 m), lindando ambos laterales con el lote 2, propiedad del Estado nacional argentino, Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) y finalmente desde el punto E hasta el punto A, cerrando el polígono, en su lado Norte, mide doscientos metros (200 m), lin-

dando con tierra propiedad de la provincia de Córdoba.

Superficie total: cinco hectáreas (5 ha).

Corresponde: al Estado nacional argentino, Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), por compra que hiciera al señor Alberto Constantino Gustavo Chiesa y otros mediante escritura 153 de fecha 14 de julio de 1959, folio 1.121 e inscrito en el Registro de la Propiedad con el número 26.646, folio 33.322, tomo 134, de fecha 22 de noviembre de 1962.

Art. 2º — Establécese que la Cooperativa de Productores de Semillas Limitada de Marcos Juárez, provincia de Córdoba, se hará cargo de los gastos que se originen en concepto de tasación, mensura y subdivisión de la fracción de tierra a que alude el artículo precedente, debiendo destinarla a la construcción de las instalaciones necesarias para el almacenamiento, clasificación y comercialización de las multiplicaciones de semillas producidas por los asociados a la Cooperativa de Productores de Semillas Limitada de Marcos Juárez.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

—A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Legislación General.

20

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1984.

*Al Honorable Congreso de la Nación:*

Se eleva a la consideración de vuestra honorabilidad un proyecto de ley por el cual se propone autorizar al Poder Ejecutivo nacional para que, cuando las circunstancias lo hagan aconsejable, sustituya el sistema financiero de los programas de seguridad social basados en el aporte o la contribución, por una tarifa que estará a cargo del productor o prestador del servicio y que se hará efectiva en cualquiera de las etapas del proceso de comercialización, industrialización o prestación del servicio.

La iniciativa se origina en la experiencia recogida durante la última década con motivo de la aplicación de procedimientos sustitutivos establecidos por convenios de corresponsabilidad gremial, principalmente, en el sector agropecuario.

El proyecto se basa en la necesidad de adecuar la fuente de financiamiento y los procedimientos de la seguridad social, a las particularidades de determinadas actividades que, como la rural, no responden a las condiciones tenidas en cuenta al tiempo de generalizarse los regímenes previsionales vigentes.

Se considera conveniente el dictado de una ley general y no una modificación específica de un régimen determinado, porque los antecedentes indican que la simplificación de los procedimientos, la oportunidad del pago de la tarifa sustitutiva y el control de las obligaciones se alcanzan más cabalmente cuanto se integran en un solo acto los variados programas de la seguridad social, concentrando en un solo ingreso la pluralidad de cotizaciones.

El tiempo transcurrido desde que por iniciativa de los propios sectores interesados se instituyó el procedimien-

to sustitutivo, aconseja institucionalizar el mismo a fin de rodearlo de las garantías jurídicas que exige la necesaria generalidad, frente a situaciones particulares que pueden llevar a establecer tratamientos diferenciales, o bien a invocar la solidaridad, cuando no sea posible dar una respuesta individual.

El continuo reajuste de las remuneraciones, así como la variedad de técnicas productivas, frente a la necesaria protección que el Estado está obligado a brindar a todos los habitantes por el reconocimiento constitucional del derecho de seguridad social, aconsejan acordar a los procedimientos previsionales la adecuada y oportuna adaptación a circunstancias y actividades que se resisten a ser encuadradas en los cánones tradicionales; por ello se ha considerado oportuno la delegación, a fin de acordar movilidad y especificidad al tratamiento de temas que la experiencia ha demostrado deben ser resueltos con realismo, a efectos de no negar por la generalidad, la solución de situaciones desiguales.

A este orden de ideas responde la delegación proyectada, que dentro de límites conocidos permitirán al Poder Ejecutivo optar por procedimientos que si bien pueden modificar las bases de los sistemas previsionales, permitirá realizar la seguridad social en sectores actualmente marginados, sin sacrificar la unidad del sistema.

Por ello, el Poder Ejecutivo solicita a vuestra honorabilidad tenga a bien darle prioridad en su tratamiento y aprobación.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 3.795

RAÚL R. ALFONSÍN.  
Hugo M. Barrionuevo.

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo a sustituir con carácter general para determinadas regiones del país, actividades o regímenes, las fuentes de financiamiento de los sistemas de seguridad social, cuando dicha medida resulte conveniente por razones de adecuación de procedimientos u oportunidad de pago o para facilitar el cumplimiento de obligaciones o la verificación de las mismas.

Art. 2º — La sustitución consistirá en el reemplazo de los aportes y contribuciones por una tarifa, la cual será de aplicación obligatoria para todos los productores o empleadores comprendidos en la región, actividad o régimen de que se trate; y se hará efectiva en alguna de las etapas de los procesos de comercialización, industrialización o prestación de bienes o servicios.

Art. 3º — Las tarifas, a las que se refiere el artículo anterior, podrán ser establecidas en sumas fijas actualizables o en porcentajes del precio relacionados, indicativamente al tiempo de establecerse, con el importe medio que resulte de la suma de las cotizaciones que habrían devengado las remuneraciones o ingresos correspondientes a la mano de obra normal y habitual necesaria para producir una unidad de medida o prestar el servicio.

Art. 4º — Las tarifas podrán ser descontadas de las sumas que el productor tenga a percibir y retenidas por los agentes que en cada caso designe el Poder Ejecutivo, para la mejor aplicación del procedimiento elegido.

Art. 5º — El Poder Ejecutivo podrá delegar en la Secretaría de Seguridad Social la fijación de las cuantías respectivas y el dictado de normas complementarias e interpretativas.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

—A las comisiones de Previsión y Seguridad Social, de Asistencia Social y Salud Pública y de Legislación del Trabajo.

21

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1984.

*Al Honorable Congreso de la Nación.*

Tengo el honor de dirigirme a vuestra honorabilidad adjuntando el proyecto de ampliación por 150 días del término a que alude el artículo 1º de la ley 23.082.

El proyecto que se acompaña, tiene por objetivo fundamental prorrogar los alcances de la norma legal citada, hasta que, en el próximo período ordinario de sesiones, vuestra honorabilidad trate los proyectos presentados sobre el tema, dando solución definitiva a los problemas derivados de la aplicación de las circulares del Banco Central de la República Argentina que establecían cláusulas de ajuste en operaciones de crédito hipotecario destinadas a vivienda única del deudor, de uso propio y permanente.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 3.821

RAÚL R. ALFONSÍN.  
Bernardo Grinspun.

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Ampliase en ciento cincuenta (150) días el término fijado por el artículo 1º de la ley 23.082.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

—A las comisiones de Legislación General, de Finanzas y de Vivienda.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1984.

*Al Honorable Congreso de la Nación.*

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad a fin de enviar a su consideración el adjunto proyecto de ley de reforma del Código Electoral Nacional.

La iniciativa que se acompaña tiende a la adecuación de los plazos establecidos por la ley vigente —en lo referido a la impresión y exhibición de las listas provisionales— a la nueva realidad electoral. Esto es así debido a que dichos plazos fueron fijados en el año 1953 teniendo



en cuenta una cantidad de electores de 8.614.000 ciudadanos muy inferior a la actual, resultando en consecuencia en la actualidad exiguos, desde el punto de vista técnico.

Las modificaciones que se introducen tienen por objeto posibilitar una más prolija preparación de los padrones electorales, tendiéndose, con ello, a la incorporación de la mayor cantidad posible de ciudadanos a la responsabilidad democrática de elegir.

La dinámica electoral de la democracia consolidada implica la realización de actos comiciales periódicos. El poder que emana de la Constitución Nacional nos constriñe, entonces, a sujetarnos a su letra y a convocar, en lo porvenir, a elecciones nacionales tanto para la renovación parcial de ese Honorable Congreso como, además, para la elección de quien habrá de sucederme en la dignísima investidura que hoy ostento por voluntad de mis conciudadanos.

También se ha tomado en consideración la etapa de transición que atravesamos, debido al pasaje de los sistemas tradicionales de preparación de listas de votantes a los más modernos que nos brinda la informática. Téngase en cuenta que dieciocho de los veinticuatro distritos electorales confeccionarán sus padrones por el sistema de computación electrónica de datos.

Sin embargo merece destacarse, en abono del criterio que anima a la reforma, que una aplicación textual de la nueva norma implicaría la exclusión, de los listados provisionales, de quienes obtengan la edad mínima exigida para emitir el sufragio en el período que corre entre el comienzo del plazo de ciento cincuenta días establecido en el artículo 25 del Código Electoral y el adelanto del término a doscientos setenta días que se propone para la impresión de las listas provisionales.

Ello, sin menoscabo de su importancia, podía encontrar solución en el período de reclamos que la propia norma prevé. Empero, merced a la gestión que se ha realizado con la excelentísima Cámara Nacional Electoral, ésta ha de dictar una acordada instruyendo a las secretarías electorales para que incluyan en su fichero de electores —enviando dicha novedad para su ingreso en la etapa de procesamientos de datos— a los futuros electores que cumplan dieciocho años entre el 31 de enero de 1985 y el 31 de mayo de 1985, dando así solución —en la práctica— al problema que podría plantearse.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 3.823

RAÚL R. ALFONSÍN.  
Antonio A. Tróccoli.

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Sustitúyense los artículos 25 y 26 del Código Electoral Nacional (ley 19.945 y sus modificatorias 20.175 y 22.864) los que quedarán redactados de acuerdo con el siguiente texto:

Artículo 25. — *Impresión de listas provisionales.*  
Con las fichas que componen la tercera subdivisión del fichero de distrito y de acuerdo con las cons-

tancias obrantes en ellas y los trámites de cambios de domicilio iniciados en las oficinas de registro civil de todo el país, hasta doscientos setenta (270) días anteriores a la fecha de una elección, el juez electoral dispondrá la impresión de las listas provisionales de electores con los siguientes datos: número y clase del documento cívico, apellido, nombre, profesión y domicilio de los inscritos. Las copias de las fichas electorales incorporadas en la tercera subdivisión del fichero de distrito, que serán entregadas a la imprenta para la confección de las listas provisionales, se harán en los modelos D y DF (varones y mujeres), respectivamente. También podrá emplearse el sistema de listado.

Artículo 26. — *Exhibición de listas provisionales.*  
En las capitales, ciudades o núcleos importantes de población, los jueces electorales harán fijar las listas a que se refiere el artículo anterior en los establecimientos y lugares públicos que estimen conveniente. Podrán obtener copias de las mismas los partidos políticos reconocidos o que hubiesen solicitado su reconocimiento. Las listas serán distribuidas en número suficiente por lo menos noventa (90) días antes del acto comicial.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

23

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1984.

*Al Honorable Congreso de la Nación:*

El Poder Ejecutivo nacional tiene el agrado de dirigirse a vuestra honorabilidad para someter a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se propone aprobar el Tratado de Paz y Amistad, sus anexos 1 y 2 y cartas I, II, III IV anexas, suscrito entre el gobierno de la República Argentina y el gobierno de la República de Chile en la ciudad del Vaticano el 29 de noviembre de 1984.

Este tratado es el resultado de las negociaciones emprendidas bajo la guía y asistencia de Su Santidad Juan Pablo II a quien ambos países solicitaron, el 8 de enero de 1979, actuar como mediador en la búsqueda de una solución al diferendo suscitado en la zona austral. Constituye, por consiguiente, una transacción por lo que las pretensiones que ambos gobiernos plantearon originariamente al mediador debieron flexibilizarse con el fin de lograr un entendimiento que resguardara los intereses esenciales de los dos países.

El tratado que se somete a consideración del Honorable Congreso tiene una importante significación política y estratégica para los intereses externos de la Argentina, consagra una solución transaccional para un diferendo que se prolongó durante décadas e interpreta la voluntad mayoritaria de nuestro pueblo.

La firma del tratado y su ratificación permitirá confirmar nuestra tradición política de fraternidad latinoamericana superando pretéritas concepciones que, manteniendo latentes los conflictos, sólo incentivan la

desconfianza y una estéril competencia entre naciones hermanas.

La superación de esta causa de tensiones e incertidumbre en un área vital de nuestra geografía atlántica consolidará nuestra credibilidad internacional y fortalecerá permitiendo a la república procurar nuevos objetivos estratégicos y políticos que comparte con otras potencias.

Sólo un país con fronteras definidas y estables puede asegurar sus intereses estratégicos cuando, como en nuestro caso, tenemos ante nosotros el desafío histórico de recuperar pacíficamente territorios ocupados por una potencia extracontinental.

La solución de este diferendo, que es uno de los últimos conflictos territoriales de importancia que afectan a la república, permitirá abrir un nuevo horizonte de cooperación con la República de Chile, país con el cual se hallaban inhibidas de realización las inmensas posibilidades de complementación e integración que, una vez liberadas, habrán de beneficiar en forma inmediata a vastos sectores de nuestra producción y de nuestro comercio, que tendrán a su alcance una región de relevante potencial económico: la cuenca del Pacífico. Esto beneficiará —muy particularmente— a las provincias limítrofes y a las que integran la región del noroeste del país, toda vez que habrán de encontrar una salida natural para sus producciones.

En lo que respecta a la interpretación de los límites definidos en el Tratado de 1881 para el área a que se refiere este acuerdo, es del caso recordar que desde el año 1904 ambos países han puesto en repetidas oportunidades sus energías y esperanzas en el logro de una solución, pero en cada una de ellas sobrevino el fracaso o la frustración. Los convenios suscritos en 1915, 1938 y 1960 no pudieron perfeccionarse; otros llevaron a la difícil situación diplomática que hemos superado gracias a la mediación de Su Santidad el Papa. Es decir, este acuerdo y la solución que en materia de límites y navegación se propone deben valorarse en este proceso de desencuentros y fracasos.

El Poder Ejecutivo nacional asume la responsabilidad histórica de proponer esta solución, porque ella es la mejor posible, y porque es necesaria a los intereses externos de nuestro país.

El Tratado de Paz y Amistad consta de 19 artículos. 2 anexos, uno referido al sistema de solución de controversias y el otro al régimen de navegación en la zona austral, y cuatro cartas.

La primera parte, titulada Paz y Amistad, se basa en ciertos principios respecto de los cuales las partes asumen la obligación de no apartarse. Ellos son:

I. El tratado de límites de 1881 así como también sus instrumentos complementarios y declaratorios, que constituyen el fundamento incontestable de las relaciones entre la República Argentina y la República de Chile.

II. La abstención de recurrir directa o indirectamente a toda forma de amenaza o uso de la fuerza.

III. La exclusiva solución por medios pacíficos de todas las controversias entre las partes.

La parte correspondiente a la delimitación marítima (artículo 7º) constituye la consagración indiscutible del principio bioceánico que la República Argentina ha ve-

nido sosteniendo incansablemente a lo largo de la historia de sus relaciones con la República de Chile. Ello surge, en primer lugar, del hecho que las zonas económicas exclusivas de uno y otro país se extenderán al oriente y al occidente del límite descrito en el artículo antes citado y, a partir del punto final de dicho límite, al oriente y al occidente del meridiano de Hornos 67º16'0" de longitud Oeste. En segundo lugar, la zona económica exclusiva chilena se ha visto considerablemente reducida como consecuencia de la aplicación práctica del principio a esta delimitación, único fundamento de esa reducción.

En tercer lugar, la supresión de la zona de actividades comunes o concertadas significa también un paso más en favor de nuestra posición.

Finalmente, la adopción de la línea recta que une el "Hito ex baliza - Punta Dungeness" y el "Hito I Cabo del Espíritu Santo" en la Tierra del Fuego como límite de la boca oriental del estrecho de Magallanes no solamente supone la consagración de la posición históricamente sustentada por la República Argentina con respecto a la delimitación en esa zona sino también una muestra más de la aceptación del principio bioceánico.

En cuanto al límite interno en el canal Beagle, si bien se ha mantenido el establecido por el laudo arbitral, cabe señalar que el mismo responde, en el tramo que corre entre el meridiano límite y punta Navarro, aproximadamente, a la posición sostenida en su momento por nuestro país, o sea que el límite es la línea media del canal con las inflexiones necesarias para la navegación.

De este modo la precisión del límite en el canal Beagle surge de las cartas anexas a este tratado que lo fijan con total claridad.

Se acuerda que en el espacio comprendido entre el Cabo de Hornos y el punto más oriental de la isla de los Estados, los efectos jurídicos del mar territorial quedan limitados, en sus relaciones mutuas, a una franja de 3 millas, medidas desde sus respectivas líneas de base. En el espacio indicado anteriormente, cada parte podrá invocar frente a terceros Estados la anchura máxima de mar territorial que le permite el derecho internacional.

En este caso, a sugerencia de la Santa Sede, se tuvo en cuenta la anchura del mar territorial permitida en la época de la firma del tratado de 1881 que era de 3 millas (aplicación del derecho intertemporal).

En el artículo 10 se regula otra cuestión que de no haberse solucionado hubiera significado mantener latente un conflicto limítrofe, esto es, la delimitación marítima de la boca oriental del estrecho de Magallanes. La República Argentina ha conseguido plasmar en el citado artículo su posición, que consistía en unir mediante una línea recta el "Hito ex Baliza Punta Dungeness" y el "Hito I Cabo del Espíritu Santo" en Tierra del Fuego. Como ya se ha señalado, esta disposición hace posible, una vez más, que el principio bioceánico cobre vida en el cuerpo del tratado al establecerse que la soberanía de la República Argentina y de la República de Chile sobre el mar, suelo y subsuelo se extenderán, respectivamente, al oriente y al occidente de dicho límite. Y para que no surgiera ninguna duda en cuanto al régimen jurídico que regirá entre ambos países en el lugar, se reitera lo acordado en el artículo V del tratado de 1881;

es decir, que la República Argentina sigue siendo cogarante de la libertad de navegación por el estrecho de Magallanes así como de su neutralidad, ambas a perpetuidad.

Cabe agregar, como lo establece el artículo 14 correspondiente a las cláusulas finales, que las partes declaran solemnemente que el presente tratado constituye la solución completa y definitiva de las cuestiones a que él se refiere, y que los límites señalados constituyen un confín definitivo e incommovible entre las soberanías de la República Argentina y de la República de Chile.

Por último, se acuerda crear una comisión binacional de carácter permanente con el objeto de intensificar la cooperación económica y la integración física. La misma estará encargada de promover y desarrollar iniciativas sobre diversos temas, tales como el sistema global de enlaces terrestres, la habilitación mutua de puertos y zonas francas, el transporte terrestre, la aeronavegación, las interconexiones eléctricas y telecomunicaciones, la explotación de recursos naturales, la protección del medio ambiente y la complementación turística. Dicha comisión se constituirá dentro de los seis meses contados a partir de la fecha de entrada en vigor del presente tratado.

El mecanismo de solución pacífica de controversias que prevé el tratado consta de cinco etapas que se encuentran reguladas en los artículos 1º, 4º, 5º y 6º y en los capítulos I y II del anexo N° 1, complementarios de los dos últimos artículos antes citados.

La primera etapa consiste en la celebración de reuniones de consulta entre las partes con el fin de evitar que las diferencias en los puntos de vista sostenidos por cada una de ellas, respecto de un determinado hecho o situación, genere una controversia.

La segunda etapa supone la existencia de una controversia. En este caso, las partes se esforzarán por lograr una solución mediante negociaciones directas realizadas de buena fe y con espíritu de cooperación.

Si no se llegara a una solución satisfactoria por ambas partes, se entraría en la tercera etapa, a saber, la elección por las partes de cualquier medio de solución pacífica de controversias. Si éstas no se pusieran de acuerdo en cuanto al medio a emplear o habiéndose puesto de acuerdo, no se alcanzare un resultado satisfactorio, se deberá recurrir a un sistema de conciliación que es el que configura la cuarta etapa.

Si bien existe para ambas partes la obligación de presentarse ante la Comisión de Conciliación, el informe que ésta elabore no tiene carácter obligatorio.

Si de este modo tampoco se obtuviera un resultado satisfactorio, se entraría en la quinta y última etapa que supone la actuación de un tribunal arbitral, cuyas particularidades son las siguientes:

1. El tribunal no preexiste a la controversia sino que su constitución es ad hoc, es decir, para cada caso específico y después de planteada la misma.

2. Conforme el artículo 33 del capítulo II, del anexo N° 1, el tribunal arbitral no debe necesariamente fallar según la ley internacional sino, que, por acuerdo de partes, lo puede hacer *ex aequo et bono*, es decir mediante la aplicación del principio de la equidad.

3. El tribunal estará integrado por 5 miembros, uno elegido por la República Argentina, otro por la República de Chile y tres elegidos de común acuerdo. Si ambas partes no se pusieren de acuerdo en estos tres últimos o en alguno de ellos, la Confederación Suiza los deberá designar, siendo ésta la única atribución o facultad que tiene la misma, ya que no fue designada como árbitro y, por ende, no tiene facultades para laudar.

Sin perjuicio del mecanismo descrito ut supra, el tratado se coloca bajo el amparo moral de la Santa Sede.

El tratado no afecta en modo alguno la proyección argentina en la Antártida, en razón de que esa proyección desarrollada conforme a la teoría del sector se asienta en los siguientes puntos extremos:

—Al occidente, en el cerro Bertrand (meridiano 74°29' 30"), ubicado al oeste del Lago Argentino (es el punto más occidental de la cordillera de los Andes).

—Hacia el este, el punto más oriental de las islas Sandwich, ubicado en los 25° de longitud.

El primer párrafo del artículo 15 estipula expresamente la aplicación de las disposiciones relativas a los medios de solución pacífica a aquellas controversias que surgieran a propósito del territorio antártico. A este resultado igualmente se habría llegado, aunque tácitamente, por cuanto el mecanismo de solución pacífica previsto rige para las controversias de cualquier naturaleza que se susciten en el futuro. Sin perjuicio de ello, el párrafo segundo estipula en forma clara y precisa que nada de lo regulado en el tratado puede afectar de manera alguna las reclamaciones de soberanía o derechos que pretenden cada una de las partes en la Antártida.

El anexo N° 2 se refiere a la navegación. Sobre el particular se prevén cuatro regímenes, a saber:

1. Navegación entre el estrecho de Magallanes y puertos argentinos en el canal Beagle y viceversa.
2. Navegación entre puertos argentinos en el canal Beagle y la Antártida y viceversa, o entre puertos argentinos en el canal Beagle y la zona económica exclusiva adyacente al límite marítimo entre la República de Chile y la República Argentina y viceversa.
3. Navegación hacia y desde el norte por el estrecho de Le Maire.
4. Régimen de navegación, practicaje y pilotaje en el canal Beagle.

1. — Corresponde al régimen de navegación por los canales fueguinos u occidentales. Los buques argentinos gozarán de facilidades de navegación por una ruta que se encuentra perfectamente determinada en el artículo 1º del citado anexo. Esas facilidades de navegación por aguas interiores chilenas tienen las siguientes características:

—El paso se realizará con piloto chileno, quien actuará como asesor técnico del comandante o capitán del buque.

—Deberá comunicarse con 48 horas de anticipación a la autoridad naval chilena la fecha en que el buque iniciará la navegación.

—El paso de los buques argentinos se hará en forma continua e ininterrumpida.

—La República de Chile podrá suspender temporalmente el paso de buques únicamente por causas de fuerza mayor y por el tiempo que tal impedimento dure.

El número de buques de guerra argentinos que naveguen simultáneamente en esta ruta no podrá exceder de tres.

2 y 3. Se ha conseguido establecer un régimen satisfactorio para los buques que tengan como destino la Antártida o la zona económica exclusiva argentina y viceversa, a través de los pasos Picton y Richmond en aguas interiores chilenas. Esta concesión chilena, cuya figura se asemeja a la de una "servidumbre de paso perpetua" presenta las siguientes características:

—Navegación sin piloto chileno ni aviso previo.

—No existen limitaciones en cuanto a la cantidad de buques de guerra que puedan pasar simultáneamente por esta ruta.

—No puede ser suspendida su navegación por causa alguna.

—A partir de las líneas de base rectas los buques argentinos podrán tomar cualquier dirección comprendida en un ángulo de 0º a 90º, pudiendo incluso, navegar por mar territorial chileno, conforme al derecho de paso inocente que establece el derecho internacional.

Cabe efectuar aquí un paralelismo entre este régimen y el que corresponde al estrecho de Le Maire.

En el primero, las aguas que navegan los buques argentinos son aguas interiores chilenas y como se indicó ut supra se goza de la libertad de navegación. En el caso del estrecho de Le Maire, cuyas aguas se encuentran bajo jurisdicción argentina, mas no bajo su soberanía, se concedió a los buques chilenos facilidades de navegación para el paso por el mismo, sin piloto ni aviso previo, aplicándose así *mutatis mutandis* las disposiciones relativas al paso por las aguas interiores chilenas.

4. En cuanto al régimen de navegación en el canal Beagle cabe destacar que es de libertad de navegación para ambas partes a lo largo de todo su espejo de agua, al norte y al sur del límite señalado en la carta Nº IV, sin limitación alguna.

La finalidad que inspiró la concreción de este tratado fue no sólo la de superar un centenario diferendo limítrofe y establecer una paz duradera entre ambas naciones, sino también permitir la puesta en marcha de numerosos proyectos de integración física, económica y cultural cuya implementación tenderá a consolidar los vínculos históricos y naturales entre los pueblos de la República Argentina y de la República de Chile.

Es por ello que se ha incluido, con especial relevancia, en el texto del tratado (artículo 12), la creación de una comisión binacional cuyos objetivos han sido mencionados anteriormente.

Cabe destacar, en ese sentido, que entre los días 14 y 16 de noviembre del corriente año y luego entre los días 21, 22 y 23 del mismo mes, se realizaron en Bue-

nos Aires y Santiago de Chile dos encuentros entre delegaciones de ambos países, con el fin de identificar las principales áreas de cooperación bilateral y adoptar las medidas más adecuadas para que, dentro de plazos muy precisos se realicen estudios y propuestas sobre proyectos concretos de integración entre ambas naciones.

Se ha tenido en cuenta, asimismo, que esas tareas preliminares permitirán alcanzar relevantes coincidencias y que los gobiernos podrán adoptar las pertinentes decisiones ejecutivas, al tiempo de constituirse en la primera mitad del año próximo la comisión binacional prevista en el tratado.

Recogemos así una lección de la historia. La prosperidad argentina sólo ha sido posible en tiempos de fraternas relaciones con los países vecinos. Sus pueblos anhelan el entendimiento porque siguen aspirando a un destino común.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 3.849

RAÚL R. ALFONSÍN.

Antonio A. Tróccoli. — Aldo Neri. — Hugo M. Barrionuevo. — Raúl A. Borrás. — Carlos R. S. Alconada Aramburú. — Roque G. Carranza.

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Apruébase el Tratado de Paz y Amistad, sus Anexos 1 y 2 y Cartas I, II, III y IV; celebrado entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Chile en la Ciudad del Vaticano el 29 de noviembre de 1984, cuyo texto forma parte de la presente Ley.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

#### Tratado de Paz y Amistad

En nombre de Dios Todopoderoso,

El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Chile,

Recordando que el ocho de enero de mil novecientos setenta y nueve solicitaron a la Santa Sede que actuara como Mediador en el diferendo suscitado en la zona austrai, con la finalidad de guiarlos en las negociaciones y asistirlos en la búsqueda de una solución; y que requirieron su valiosa ayuda para fijar una línea de delimitación, que determinara las respectivas jurisdicciones al Oriente y al Occidente de esa línea, a partir del término de la delimitación existente;

Convencidos de que es deber ineludible de ambos Gobiernos dar expresión a las aspiraciones de paz de sus Pueblos;

Teniendo presente el Tratado de Límites de 1881, fundamento incommovible de las relaciones entre la República Argentina y la República de Chile, y sus instrumentos complementarios y declaratorios;

Reiterando la obligación de solucionar siempre todas sus controversias por medios pacíficos y de no recurrir

jamás a la amenaza o al uso de la fuerza en sus relaciones mutuas;

Animados del propósito de intensificar la cooperación económica y la integración física de sus respectivos países;

Teniendo especialmente en consideración la "Propuesta del Mediador, sugerencias y consejos", de doce de diciembre de mil novecientos ochenta;

Testimoniando, en nombre de sus Pueblos, los agradecimientos a Su Santidad el Papa Juan Pablo II por sus esclarecidos esfuerzos para lograr la solución del diferendo y fortalecer la amistad y el entendimiento entre ambas Naciones;

Han resuelto celebrar el siguiente Tratado, que constituye una transacción, a cuyo efecto vienen en designar como sus Representantes:

**SU EXCELENCIA EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ARGENTINA** al señor Dante Mario Caputo, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto;

**SU EXCELENCIA EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE CHILE** al señor Jaime del Valle Allende, Ministro de Relaciones Exteriores, quienes han convenido lo siguiente:

#### *Paz y Amistad*

##### ARTICULO 1º

Las Altas Partes contratantes, respondiendo a los intereses fundamentales de sus Pueblos, reiteran solemnemente su compromiso de preservar, reforzar y desarrollar sus vínculos de paz inalterable y amistad perpetua.

Las Partes celebrarán reuniones periódicas de consulta en las cuales examinarán especialmente todo hecho o situación que sea susceptible de alterar la armonía entre ellas, procurarán evitar que una discrepancia de sus puntos de vista origine una controversia y sugerirán o adoptarán medidas concretas tendientes a mantener y afianzar las buenas relaciones entre ambos países.

##### ARTICULO 2º

Las Partes confirman su obligación de abstenerse de recurrir directa o indirectamente a toda forma de amenaza o uso de la fuerza y de adoptar toda otra medida que pueda alterar la armonía en cualquier sector de sus relaciones mutuas.

Confirman asimismo su obligación de solucionar siempre y exclusivamente por medios pacíficos todas las controversias, de cualquier naturaleza, que por cualquier causa hayan surgido o puedan surgir entre ellas, en conformidad con las disposiciones siguientes.

##### ARTICULO 3º

Si surgiere una controversia, las Partes adoptarán las medidas adecuadas para mantener las mejores condiciones generales de convivencia en todos los ámbitos de sus relaciones y para evitar que la controversia se agrave o se prolongue.

##### ARTICULO 4º

Las Partes se esforzarán por lograr la solución de toda controversia entre ellas mediante negociaciones directas, realizadas de buena fe y con espíritu de cooperación.

Si, a juicio de ambas Partes o de una de ellas, las negociaciones directas no alcanzaren un resultado satisfactorio, cualquiera de las Partes podrá invitar a la otra a someter la controversia a un medio de arreglo pacífico elegido de común acuerdo.

##### ARTICULO 5º

En caso de que las Partes, dentro del plazo de cuatro meses a partir de la invitación a que se refiere el artículo anterior, no se pusieren de acuerdo sobre otro medio de arreglo pacífico y sobre el plazo y demás modalidades de su aplicación, o que obtenido dicho acuerdo la solución no se alcanzare por cualquier causa, se aplicará el procedimiento de conciliación que se estipula en el Capítulo I del Anexo Nº 1.

##### ARTICULO 6º

Si ambas Partes o una de ellas no hubieren aceptado los términos de arreglo propuestos por la Comisión de Conciliación dentro del plazo fijado por su Presidente, o si el procedimiento de conciliación fracasare por cualquier causa, ambas partes o cualquiera de ellas podrá someter la controversia al procedimiento arbitral establecido en el Capítulo II del Anexo Nº 1.

El mismo procedimiento se aplicará cuando las Partes, en conformidad con el artículo 4º, elijan el arbitraje como medio de solución de la controversia, a menos que ellas convengan otras reglas.

No podrán renovarse en virtud del presente artículo las cuestiones que hayan sido objeto de arreglos definitivos entre las Partes. En tales casos, el arbitraje se limitará exclusivamente a las cuestiones que se susciten sobre la validez, interpretación y cumplimiento de dichos arreglos.

#### *Delimitación marítima*

##### ARTICULO 7º

El límite entre las respectivas soberanías sobre el mar, suelo y subsuelo de la República Argentina y de la República de Chile en el Mar de la Zona Austral a partir del término de la delimitación existente en el Canal Beagle, esto es, el punto fijado por las coordenadas 55º 07',3 de latitud Sur y 66º 25',0 de longitud Oeste, será la línea que una los puntos que a continuación se indican:

A partir del punto fijado por las coordenadas 55º 07',3 de latitud Sur y 66º 25',0 de longitud Oeste (punto A), la delimitación seguirá hacia el Sudeste por una línea loxodrómica hasta un punto situado entre las costas de la Isla Nueva y de la Isla Grande de Tierra del Fuego, cuyas coordenadas son 55º 11',0 de latitud Sur y 66º 04',7 de lon-

gitud Oeste (punto B); desde allí continuará en dirección Sudeste en un ángulo de cuarenta y cinco grados, medido en dicho punto B, y se prolongará hasta el punto cuyas coordenadas son 55° 22',9 de latitud Sur y 65° 43',6 de longitud Oeste (punto C); seguirá directamente hacia el Sur por dicho meridiano hasta el paralelo 56° 22',8 de latitud Sur (punto D); desde allí continuará por ese paralelo situado veinticuatro millas marinas al Sur del extremo más austral de la Isla Hornos, hacia el Oeste hasta su intersección con el meridiano correspondiente al punto más austral de dicha Isla Hornos en las coordenadas 56° 22',8 de latitud Sur y 67° 16',0 de longitud Oeste (punto E); desde allí el límite continuará hacia el Sur hasta el punto cuyas coordenadas son 58° 21',1 de latitud Sur y 67° 16',0 de longitud Oeste (punto F).

La línea de delimitación marítima anteriormente descrita queda representada en la Carta N° I anexa.

Las Zonas Económicas Excluyas de la República Argentina y de la República de Chile se extenderán respectivamente al Oriente y al Occidente del límite así descrito.

Al Sur del punto final del límite (punto F), la Zona Económica Exclusiva de la República de Chile se prolongará, hasta la distancia permitida por el derecho internacional, al Occidente del meridiano 67° 16',0 de longitud Oeste, deslindando al Oriente con el alta mar.

#### ARTICULO 8º

Las Partes acuerdan que en el espacio comprendido entre el Cabo de Hornos y el punto más oriental de la Isla de los Estados, los efectos jurídicos del mar territorial quedan limitados, en sus relaciones mutuas, a una franja de tres millas marinas medidas desde sus respectivas líneas de base.

En el espacio indicado en el inciso anterior, cada Parte podrá invocar frente a terceros Estados la anchura máxima de mar territorial que le permita el derecho internacional.

#### ARTICULO 9º

Las Partes acuerdan denominar "Mar de la Zona Austral" el espacio marítimo que ha sido objeto de delimitación en los dos artículos anteriores.

#### ARTICULO 10

La República Argentina y la República de Chile acuerdan que en el término oriental del Estrecho de Magallanes, determinado por Punta Dungeness en el Norte y Cabo del Espíritu Santo en el Sur, el límite entre sus respectivas soberanías será la línea recta que una el "Hito ex-Baliza Dungeness", situado en el extremo de dicho accidente geográfico, y el "Hito I Cabo del Espíritu Santo" en Tierra del Fuego.

La línea de delimitación anteriormente descrita queda representada en la Carta N° II anexa.

La soberanía de la República Argentina y la soberanía de la República de Chile sobre el mar, suelo y subsuelo se extenderán, respectivamente, al Oriente y al Occidente de dicho límite.

La delimitación aquí convenida en nada altera lo establecido en el Tratado de Límites de 1881, de acuerdo con el cual el Estrecho de Magallanes está neutralizado a perpetuidad y asegurada su libre navegación para las banderas de todas las naciones en los términos que señala su artículo V.

La República Argentina se obliga a mantener, en cualquier tiempo y circunstancias, el derecho de los buques de todas las banderas a navegar en forma expedita y sin obstáculos a través de sus aguas jurisdiccionales hacia y desde el Estrecho de Magallanes.

#### ARTICULO 11

Las Partes se reconocen mutuamente las líneas de base rectas que han trazado en sus respectivos territorios.

#### *Cooperación económica e integración física*

#### ARTICULO 12

Las Partes acuerdan crear una Comisión Binacional de carácter permanente con el objeto de intensificar la cooperación económica y la integración física. La Comisión Binacional estará encargada de promover y desarrollar iniciativas, entre otros, sobre los siguientes temas: sistema global de enlaces terrestres, habilitación mutua de puertos y zonas francas, transporte terrestre, aeronavegación, interconexiones eléctricas y telecomunicaciones, explotación de recursos naturales, protección del medio ambiente y complementación turística.

Dentro de los seis meses de la entrada en vigor del presente Tratado, las Partes constituirán la Comisión Binacional y establecerán su reglamento.

#### ARTICULO 13

La República de Chile, en ejercicio de sus derechos soberanos, otorga a la República Argentina las facilidades de navegación que se especifican en los artículos 1º al 9º del Anexo N° 2.

La República de Chile declara que los buques de terceras banderas podrán navegar sin obstáculos por las rutas indicadas en los artículos 1º y 8º del Anexo N° 2, sujetándose a la reglamentación chilena pertinente.

Ambas Partes acuerdan el régimen de Navegación, Practicaje y Pilotaje en el Canal Beagle que se especifica en el referido Anexo N° 2, artículos 11 al 16.

Las estipulaciones sobre navegación en la zona austral contenidas en este Tratado sustituyen cualquier acuerdo anterior sobre la materia que existiere entre las Partes.

**Cláusulas finales****ARTICULO 14**

Las Partes declaran solemnemente que el presente Tratado constituye la solución completa y definitiva de las cuestiones a que él se refiere.

Los límites señalados en este Tratado constituyen un confin definitivo e inmovible entre las soberanías de la República Argentina y de la República de Chile.

Las Partes se comprometen a no presentar reivindicaciones ni interpretaciones que sean incompatibles con lo establecido en este Tratado.

**ARTICULO 15**

Serán aplicables en el territorio antártico los artículos 1º al 6º del presente Tratado. Las demás disposiciones no afectarán de modo alguno ni podrán ser interpretadas en el sentido de que puedan afectar, directa o indirectamente, la soberanía, los derechos, las posiciones jurídicas de las Partes, o las delimitaciones en la Antártida o en sus espacios marítimos adyacentes, comprendiendo el suelo y el subsuelo.

**ARTICULO 16**

Acogiendo el generoso ofrecimiento del Santo Padre, las Altas Partes Contratantes colocan el presente Tratado bajo el amparo moral de la Santa Sede.

**ARTICULO 17**

Forman parte integrante del presente Tratado:

- a) el Anexo Nº 1 sobre procedimientos de Conciliación y Arbitraje, que consta de 41 artículos;
- b) el Anexo Nº 2 relativo a Navegación, que consta de 16 artículos; y
- c) las Cartas referidas en los artículos 7º y 10 del Tratado y en los artículos 1º, 8º y 11 del Anexo Nº 2.

Las referencias al presente Tratado se entienden también hechas a sus respectivos Anexos y Cartas.

**ARTICULO 18**

El presente Tratado está sujeto a ratificación y entrará en vigor en la fecha del canje de los instrumentos de ratificación.

**ARTICULO 19**

El presente Tratado será registrado de conformidad con el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

EN FE DE LO CUAL, firman y sellan el presente Tratado en seis ejemplares del mismo tenor, de los cuales dos quedarán en poder de la Santa Sede y los otros en poder de cada una de las Partes.

Hecho en la Ciudad del Vaticano el veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

*Dante Mario Caputo*  
Ministro de Relaciones  
Exteriores y Culto de la  
República Argentina

*Jaime del Valle Allende*  
Ministro de Relaciones  
Exteriores de la República  
de Chile

*Cardenal Agostino Casaroli*

Anexo Nº 1

**CAPÍTULO I**

Procedimiento de conciliación previsto en el artículo 5º del Tratado de Paz y Amistad

**ARTICULO 1º**

Dentro del plazo de seis meses contados desde la entrada en vigor del presente Tratado las Partes constituirán una Comisión Permanente de Conciliación argentino-chilena, en adelante "la Comisión".

La Comisión se compondrá de tres miembros. Cada una de las Partes nombrará un miembro, el cual podrá ser elegido entre sus nacionales. El tercer miembro, que actuará como Presidente de la Comisión, será elegido por ambas Partes entre nacionales de terceros Estados que no tengan su residencia habitual en el territorio de ellas ni se encuentren a su servicio.

Los miembros serán nombrados por un plazo de tres años y podrán ser reelegidos. Cada una de las Partes podrá proceder en cualquier tiempo al reemplazo del miembro nombrado por ella. El tercer miembro podrá ser reemplazado durante su mandato por acuerdo entre las Partes.

Las vacantes producidas por fallecimiento o por cualquier otra razón se proveerán en la misma forma que los nombramientos iniciales, dentro de un plazo no superior a tres meses.

Si el nombramiento del tercer miembro de la Comisión no pudiere efectuarse dentro del plazo de seis meses desde la entrada en vigor de este Tratado o dentro del plazo de tres meses de producida su vacante, según el caso, cualquiera de las Partes podrá solicitar a la Santa Sede que efectúe la designación.

**ARTICULO 2º**

En la situación prevista en el artículo 5º del Tratado de Paz y Amistad la controversia será sometida a la Comisión por solicitud escrita, ya sea conjunta o separada de las Partes, o de una de ellas, dirigida al Presidente de la Comisión. En la solicitud se indicará sumariamente el objeto de la controversia.

Si la solicitud no fuere conjunta, la Parte recurrente la notificará de inmediato a la otra Parte.

**ARTICULO 3º**

La solicitud o solicitudes escritas por medio de las cuales la controversia se someta a la Comisión contendrán, en la medida de lo posible, la designación del Delegado o de los Delegados por quienes la Parte o las Partes de que emanan las solicitudes serán representadas en la Comisión.

Corresponderá al Presidente de la Comisión invitar a la Parte o las Partes que no hayan designado Delegado a que procedan a su pronta designación.

**ARTICULO 4º**

Sometida una controversia a la Comisión, y para el solo efecto de la misma, las Partes podrán designar, de común acuerdo, dos miembros más que la integren. La presidencia de la Comisión seguirá siendo ejercida por el tercer miembro anteriormente designado.

**ARTICULO 5º**

Si al tiempo de someterse la controversia a la Comisión alguno de los miembros nombrados por una Parte no estuviere en condiciones de participar plenamente en el procedimiento de conciliación, esa Parte deberá sustituirlo a la mayor brevedad al solo efecto de dicha conciliación.

A solicitud de cualquiera de las Partes, o por propia iniciativa, el Presidente podrá requerir a la otra que proceda a esa sustitución.

Si el Presidente de la Comisión no estuviere en condiciones de participar plenamente en el procedimiento de conciliación, las Partes deberán sustituirlo de común acuerdo, a la mayor brevedad, por otra persona al solo efecto de dicha conciliación. A falta de acuerdo cualquiera de las Partes podrá pedir a la Santa Sede que efectúe la designación.

**ARTICULO 6º**

Recibida una solicitud, el Presidente fijará el lugar y la fecha de la primera reunión y convocará a ella a los miembros de la Comisión y a los Delegados de las Partes.

En la primera reunión la Comisión nombrará su Secretario, quien no podrá ser nacional de ninguna de las Partes ni tener en el territorio de ellas residencia permanente o encontrarse a su servicio. El Secretario permanecerá en funciones mientras dure la conciliación.

En la misma reunión la Comisión determinará el procedimiento a que habrá de ajustarse la conciliación. Salvo acuerdo de las Partes, tal procedimiento será contradictorio.

**ARTICULO 7º**

Las Partes estarán representadas en la Comisión por sus Delegados; podrán, además, hacerse asistir por consejeros y expertos nombrados por ellas a estos efectos y solicitar los testimonios que consideraren convenientes.

La Comisión tendrá la facultad de solicitar explicaciones a los Delegados, consejeros y expertos de las Partes, así como a las demás personas que estimare útil.

**ARTICULO 8º**

La Comisión se reunirá en el lugar que las Partes acuerden y, a falta de acuerdo, en el lugar designado por su Presidente.

**ARTICULO 9º**

La Comisión podrá recomendar a las Partes medidas tendientes a evitar que la controversia se agrave o que la conciliación se dificulte.

**ARTICULO 10.**

La Comisión no podrá sesionar sin la presencia de todos sus miembros.

Salvo acuerdo en contrario de las Partes, todas las decisiones de la Comisión se tomarán por mayoría de votos de sus miembros. En las actas respectivas no se hará constar si las decisiones han sido tomadas por unanimidad o por mayoría.

**ARTICULO 11.**

Las Partes facilitarán los trabajos de la Comisión y le procurarán, en la medida más amplia posible, todos los documentos o informaciones útiles. Asimismo, le permitirán que proceda en sus respectivos territorios a la citación y audiencia de testigos o peritos y a la práctica de inspecciones oculares.

**ARTICULO 12.**

Al finalizar el examen de la controversia la Comisión se esforzará por definir los términos de un arreglo susceptible de ser aceptado por ambas Partes. La Comisión podrá, a este efecto, proceder a intercambiar puntos de vista con los Delegados de las Partes, a quienes podrá oír conjunta o separadamente.

Los términos propuestos por la Comisión sólo revestirán el carácter de recomendaciones sometidas a la consideración de las Partes para facilitar un arreglo recíprocamente aceptable.

Los términos de dicho arreglo serán comunicados, por escrito, por el Presidente a los Delegados de las Partes, a quienes invitará a hacerle saber, en el plazo que fije, si los Gobiernos respectivos aceptan o no el arreglo propuesto.

Al efectuar la comunicación antedicha el Presidente expondrá personalmente las razones que, en opinión de la Comisión, aconsejan a las Partes aceptar el arreglo.

Si la controversia versare exclusivamente sobre cuestiones de hecho, la Comisión se limitará a la investigación de ellas y consignará sus conclusiones en un acta.

**ARTICULO 13.**

Una vez aceptado por ambas Partes el arreglo propuesto por la Comisión, se levantará un acta en que constará dicho arreglo, la cual será firmada por el Presidente, el Secretario de la Comisión y los Delegados. Una copia del acta, firmada por el Presidente y el Secretario, será enviada a cada una de las Partes.

**ARTICULO 14.**

Si ambas Partes o una de ellas no aceptaren el arreglo propuesto y la Comisión juzgare superfluo tratar de obtener acuerdo sobre términos de arreglo diferentes, se



levantará acta firmada por el Presidente y el Secretario, en la cual, sin reproducir los términos del arreglo propuesto, se expresará que las Partes no pudieron ser conciliadas.

#### ARTICULO 15.

Los trabajos de la Comisión deberán terminar en el plazo de seis meses contados desde el día en que la controversia haya sido sometida a su conocimiento, a menos que las Partes acuerden otra cosa.

#### ARTICULO 16

Ninguna declaración o comunicación de los Delegados o de los miembros de la Comisión sobre el fondo de la controversia será consignada en las actas de sesiones, a menos que consientan en ello el Delegado o el miembro de quien emana. Por el contrario, serán anexados a las actas de sesiones los informes periciales escritos u orales y las actas relativas a las inspecciones oculares y a las declaraciones de testigos, a menos que la Comisión decida otra cosa.

#### ARTICULO 17

Serán enviadas copias autenticadas de las actas de sesiones y de sus anexos a los Delegados de las Partes por intermedio del Secretario de la Comisión, a menos que la Comisión decida otra cosa.

#### ARTICULO 18.

Los trabajos de la Comisión no se harán públicos sino en virtud de una decisión tomada por la Comisión con el asentimiento de ambas Partes.

#### ARTICULO 19

Ninguna admisión ni proposición formulada durante el curso del procedimiento de conciliación, sea por una de las Partes o por la Comisión, podrá prejuzgar o afectar, en manera alguna, los derechos o pretensiones de una u otra Parte en caso de que no prosperare el procedimiento de conciliación. En igual forma, la aceptación por una Parte de un Proyecto de arreglo formulado por la Comisión no implicará, en manera alguna, aceptar las consideraciones de hecho o de derecho en las cuales podría basarse tal arreglo.

#### ARTICULO 20

Terminados los trabajos de la Comisión, las Partes considerarán si autorizan la publicación total o parcial de la documentación relativa a ellos. La Comisión podrá dirigirlas una recomendación a este efecto.

#### ARTICULO 21

Durante los trabajos de la Comisión, cada uno de sus miembros percibirá una compensación pecuniaria cuya cuantía se fijará de común acuerdo por las Partes, las cuales la sufragarán por mitades.

Cada una de las Partes pagará sus propios gastos y la mitad de las expensas comunes de la Comisión.

#### ARTICULO 22

Al término de la conciliación, el Presidente de la Comisión depositará toda la documentación relativa a ella en los archivos de la Santa Sede, manteniéndose el carácter reservado de dicha documentación, dentro de los límites indicados en los artículos 18º y 20º del presente anexo.

### CAPÍTULO II

#### *Procedimiento arbitral previsto en el Artículo 6º del Tratado de Paz y Amistad*

#### ARTICULO 23

La Parte que intente recurrir al arbitraje lo hará saber a la otra por notificación escrita. En la misma comunicación solicitará la constitución del Tribunal Arbitral, en adelante "el Tribunal", indicará sumariamente el objeto de la controversia, mencionará el nombre del árbitro elegido por ella para integrar el Tribunal e invitará a la otra Parte a celebrar un compromiso o acuerdo arbitral.

La Parte requerida deberá cooperar en la constitución del Tribunal y en la celebración del compromiso.

#### ARTICULO 24

Salvo acuerdo en contrario de las Partes, el Tribunal se compondrá de cinco miembros designados a título personal. Cada una de las Partes nombrará un miembro, que podrá ser nacional suyo. Los otros tres miembros, uno de los cuales será Presidente del Tribunal, serán elegidos de común acuerdo entre nacionales de terceros Estados. Estos tres árbitros deberán ser de nacionalidad diferente, no tener residencia habitual en el territorio de las Partes ni encontrarse a su servicio.

#### ARTICULO 25

Si todos los miembros del Tribunal no hubieren sido nombrados dentro del plazo de tres meses a contar de la recepción de la comunicación prevista en el artículo 23º, el nombramiento de los miembros que falten será hecho por el Gobierno de la Confederación Suiza a solicitud de cualquiera de las Partes.

El Presidente del Tribunal será designado de común acuerdo por las Partes dentro del plazo previsto en el inciso anterior. A falta de acuerdo tal designación será hecha por el Gobierno de la Confederación Suiza a solicitud de cualquiera de las Partes.

Designados todos los miembros, el Presidente los convocará a una sesión a fin de declarar constituido el Tribunal y adoptar los demás acuerdos que sean necesarios para su funcionamiento. La sesión se celebrará en el lugar, día y hora que el Presidente señale y en ella será aplicable lo dispuesto en el artículo 34º del presente anexo.

## ARTICULO 26

Las vacantes que puedan producirse por muerte, renuncia o cualquier otra causa serán cubiertas en la siguiente forma:

Si la vacante fuera la de un miembro del Tribunal nombrado por una sola de las Partes, dicha Parte la llenará a la brevedad posible y, en todo caso, dentro del plazo de treinta días desde que la otra Parte la invite por escrito a hacerlo.

Si la vacante fuera la de uno de los miembros del Tribunal nombrado de común acuerdo, la vacante se llenará dentro del plazo de sesenta días desde que una de las Partes invite por escrito a la otra a hacerlo.

Si dentro de los plazos indicados en los incisos anteriores no se hubiesen llenado las vacantes referidas, cualquiera de las Partes podrá solicitar al Gobierno de la Confederación Suíza que proceda a hacerlo.

## ARTICULO 27

En caso de no llegarse a celebrar el compromiso para someter la controversia al Tribunal dentro del plazo de tres meses contados desde su constitución, cualquiera de las Partes podrá someterle la controversia por solicitud escrita.

## ARTICULO 28

El Tribunal adoptará sus propias reglas de procedimiento, sin perjuicio de aquellas que las Partes pudieren haber convenido en el compromiso.

## ARTICULO 29

El Tribunal tendrá facultades para interpretar el compromiso y pronunciarse sobre su propia competencia.

## ARTICULO 30

Las Partes brindarán su colaboración a la labor del Tribunal y le procurarán todos los documentos, facilidades e informaciones útiles. Asimismo, le permitirán que proceda en sus respectivos territorios, a la citación y audiencia de testigos o peritos y a la práctica de inspecciones oculares.

## ARTICULO 31

El Tribunal tendrá la facultad de ordenar medidas provisionales tendientes a salvaguardar los derechos de las Partes.

## ARTICULO 32

Cuando una de las Partes en la controversia no comparezca ante el Tribunal o se abstenga de hacer la defensa de su caso, la otra Parte podrá pedir al Tribunal que prosiga las actuaciones y dicte sentencia. La circunstancia de que una de las Partes se encuentre ausente o no comparezca, no será obstáculo para llevar adelante las actuaciones ni para dictar sentencia.

## ARTICULO 33

El Tribunal decidirá conforme al derecho internacional, a menos que las Partes hubieren dispuesto otra cosa en el compromiso.

## ARTICULO 34

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de sus miembros. La ausencia o abstención de uno o dos de sus miembros no será impedimento para que el Tribunal sesione o llegue a una decisión. En caso de empate, decidirá el voto del Presidente.

## ARTICULO 35

La sentencia del Tribunal será motivada. Mencionará los nombres de los miembros del Tribunal que hayan participado en su adopción y la fecha en que haya sido dictada. Todo miembro del Tribunal tendrá derecho a que se agregue a la sentencia su opinión separada o disidente.

## ARTICULO 36

La sentencia será obligatoria para las Partes, definitiva e inapelable. Su cumplimiento está entregado al honor de las Naciones signatarias del Tratado de Paz y Amistad.

## ARTICULO 37

La sentencia deberá ser ejecutada sin demora en la forma y dentro de los plazos que el Tribunal señale.

## ARTICULO 38

El Tribunal no cesará en sus funciones hasta que haya declarado que, en su opinión, se ha dado ejecución material y completa a la sentencia.

## ARTICULO 39

A menos que las Partes conviniere otra cosa, los desacuerdos que surjan entre las Partes acerca de la interpretación o el modo de ejecución de la sentencia arbitral podrán ser sometidos por cualquiera de las Partes a la decisión del Tribunal que la haya dictado.

A tal efecto, toda vacante ocurrida en el Tribunal será cubierta en la forma establecida en el artículo 26 del presente anexo.

## ARTICULO 40

Cualquiera de las Partes podrá pedir la revisión de la sentencia ante el Tribunal que la dictó siempre que se deduzca antes de vencido el plazo señalado para su ejecución, y en los siguientes casos:

1. Si se ha dictado sentencia en virtud de un documento falso o adulterado.

2. Si la sentencia ha sido en todo o en parte con secuencia de un error de hecho, que resulte de las actuaciones o documentos de la causa.

A tal efecto, toda vacante ocurrida en el Tribunal será cubierta en la forma establecida en el artículo 26 del presente anexo

#### ARTICULO 41

Cada uno de los miembros del Tribunal recibirá una compensación pecuniaria cuya cuantía será fijada de común acuerdo con las Partes las cuales la sufragarán por mitades.

Cada una de las partes pagará sus propios gastos y la mitad de las expensas comunes del Tribunal.

*Dante Mario Caputo*  
Ministro de Relaciones  
Exteriores y Culto de la  
República Argentina

*Jaime del Valle Allende*  
Ministro de Relaciones  
Exteriores de la República  
de Chile

Anexo Nº 2

Navegación

*Navegación entre el Estrecho de Magallanes y puertos argentinos en el Canal Beagle, y viceversa*

#### ARTICULO 19

Para el tráfico marítimo entre el Estrecho de Magallanes y puertos argentinos en el Canal Beagle, y viceversa, a través de aguas interiores chilenas, los buques argentinos gozarán de facilidades de navegación exclusivamente para el paso por la siguiente ruta:

Canal Magdalena, Canal Cockburn, Paso Brecknock o Canal Ocasión, Canal Ballenero, Canal O'Brien, Paso Timbales, Brazo noroeste del Canal Beagle y Canal Beagle hasta el meridiano 68º 36' 38". 5 longitud Oeste y viceversa.

La descripción de la ruta mencionada se señala en la Carta Nº III adjunta.

#### ARTICULO 29

El paso se realizará con piloto chileno, quien actuará como asesor técnico del Comandante o Capitán del buque.

Para la oportuna designación y embarque del piloto, la autoridad argentina comunicará al Comandante en Jefe de la Tercera Zona Naval chilena, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación, la fecha en que el buque iniciará la navegación.

El piloto ejercerá su función entre el punto cuyas coordenadas geográficas son: 54°02', 8 de latitud Sur y 70°57', 9 de longitud Oeste y el meridiano 68°36'38". 5 de longitud Oeste en el Canal Beagle.

En la navegación desde o hacia la boca oriental del Estrecho de Magallanes, el piloto embarcará o desem-

barcará en el Puesto de Pilotos de Bahía Posesión en el Estrecho de Magallanes. En la navegación hacia o desde la boca occidental del Estrecho de Magallanes, embarcará o desembarcará en el punto correspondiente señalado en el inciso anterior. Será conducido hacia y desde los puntos citados anteriormente por un medio de transporte chileno.

En la navegación desde o hacia puertos argentinos en el Canal Beagle, el piloto embarcará o desembarcará en Ushuaia, y será conducido desde Puerto Williams hacia Ushuaia o desde este último puerto hacia Puerto Williams por un medio de transporte argentino.

Los buques mercantes deberán cancelar los gastos de pilotaje establecidos en el Reglamento de Tarifas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante de Chile.

#### ARTICULO 39

El paso de los buques argentinos se hará en forma continua e ininterrumpida. En caso de detención o fondeo por causa de fuerza mayor en la ruta indicada en el artículo 19, el Comandante o Capitán del buque argentino informará del hecho a la autoridad naval chilena más próxima.

#### ARTICULO 49

En los casos no previstos en el presente Tratado, los buques argentinos se sujetarán a las normas del derecho internacional. Durante el paso dichos buques se abstendrán de realizar cualquier actividad que no esté directamente relacionada con el paso, como las siguientes: ejercicios o prácticas con armas de cualquier clase; lanzamiento, aterrizaje o recepción de aeronaves o dispositivos militares a bordo; embarco o desembarco de personas; actividades de pesca; investigaciones; levantamientos hidrográficos; y actividades que puedan perturbar la seguridad y los sistemas de comunicación de la República de Chile.

#### ARTICULO 59

Los submarinos y cualesquiera otros vehículos sumergibles deberán navegar en la superficie. Todos los buques navegarán con luces encendidas y enarbolando su pabellón.

#### ARTICULO 69

La República de Chile podrá suspender temporalmente el paso de buques en caso de impedimento a la navegación por causa de fuerza mayor y únicamente por el tiempo que tal impedimento dure. Tal suspensión tendrá efecto una vez comunicada a la autoridad argentina.

#### ARTICULO 79

El número de buques de guerra argentinos que naveguen simultáneamente en la ruta descrita en el artículo 19 no podrá exceder de tres. Los buques no podrán llevar unidades de desembarco a bordo.

*Navegación entre puertos argentinos en el canal Beagle y la Antártida, y viceversa; o entre puertos argentinos en el canal Beagle y la Zona Económica Exclusiva argentina adyacente al límite marítimo entre la República de Chile y la República Argentina, y viceversa*

## ARTICULO 8º

Para el tráfico marítimo entre puertos argentinos en el Canal Beagle y la Antártida, y viceversa; o entre puertos argentinos en el Canal Beagle y la Zona Económica Exclusiva argentina adyacente al límite marítimo entre la República de Chile y la República Argentina, y viceversa, los buques argentinos gozarán de facilidades de navegación para el paso a través de aguas interiores chilenas exclusivamente por la siguiente ruta:

Pasos Pieton y Richmond siguiendo luego, a partir del punto fijado por las coordenadas 55°21', 0 de latitud Sur y 66°41', 0 de longitud Oeste, la dirección general del arco comprendido entre el 090° y 180° geográficos verdaderos, para salir al mar territorial chileno; o cruzando el mar territorial chileno en dirección general del arco comprendido entre el 270° y 000° geográficos verdaderos, y continuando por los Pasos Richmond y Pieton.

El paso se realizará sin piloto chileno ni aviso.

La descripción de la mencionada ruta se señala en la Carta N° III adjunta.

## ARTICULO 9º

Se aplicarán al paso por la ruta indicada en el artículo anterior las disposiciones contenidas en los artículos 3º, 4º y 5º del presente Anexo.

*Navegación hacia y desde el Norte por el Estrecho de Le Maire*

## ARTICULO 10

Para el tráfico marítimo hacia y desde el Norte por el Estrecho de Le Maire, los buques chilenos gozarán de facilidades de navegación para el paso por dicho Estrecho, sin piloto argentino ni aviso.

Se aplicarán al paso por esta ruta *mutatis mutandis*, las disposiciones contenidas en los artículos 3º, 4º y 5º del presente Anexo.

*Régimen de navegación, practicaje y pilotaje en el Canal Beagle*

## ARTICULO 11

En el Canal Beagle, a ambos lados del límite existente entre el meridiano 68°36'38", 5 de longitud Oeste y el meridiano 66°25', 0 de longitud Oeste señalado en la Carta N° IV adjunta, se establece el régimen de navegación, practicaje y pilotaje que se define en los artículos siguientes.

## ARTICULO 12

Las Partes acuerdan libertad de navegación para los buques chilenos y argentinos en el tramo indicado en el artículo anterior.

En el tramo indicado los buques mercantes de terceras banderas gozarán del derecho de paso con sujeción a las reglas que se establecen en el presente Anexo.

Los buques de guerra de terceras banderas que se dirijan a un puerto de una de las Partes situado dentro del tramo indicado en el artículo 11 del presente Anexo, deberán contar con la previa autorización de dicha Parte. Esta informará a la otra del arribo o zarpe de un buque de guerra extranjero.

## ARTICULO 14

Las Partes se obligan recíprocamente a desarrollar, en el tramo indicado en el artículo 11 del presente Anexo, en las zonas que están bajo sus respectivas jurisdicciones, las ayudas a la navegación y a coordinar entre sí tales ayudas a fin de facilitar la navegación y garantizar su seguridad.

Las derrotas usuales de navegación se mantendrán permanentemente despejadas de todo obstáculo o actividad que pueda afectar la navegación.

Las Partes convendrán sistemas de ordenamiento de tráfico para la seguridad de la navegación en las áreas geográficas de difícil paso.

## ARTICULO 15

Los buques chilenos y argentinos no están obligados a tomar piloto en el tramo indicado en el Artículo 11 del presente Anexo. Los buques de terceras banderas que naveguen desde o hacia un puerto situado en dicho tramo deberán cumplir el Reglamento de Pilotaje y Practicaje del país del puerto de zarpe o de destino.

Cuando dichos buques naveguen entre puertos de una y otra Parte cumplirán el Reglamento de Pilotaje de la Parte del puerto de zarpe y el Reglamento de Practicaje de la Parte del puerto de arribo.

## ARTICULO 16

Las Partes aplicarán sus propias reglamentaciones en materia de Practicaje en los puertos ubicados en sus respectivas jurisdicciones.

Los buques que utilicen piloto izarán la bandera del país cuyo reglamento estén aplicando.

Todo buque que utilice los servicios de pilotaje y practicaje deberá pagar los derechos correspondientes a ese servicio y todo otro gravamen que exista a este respecto en la reglamentación de la Parte que efectúe el pilotaje y practicaje.

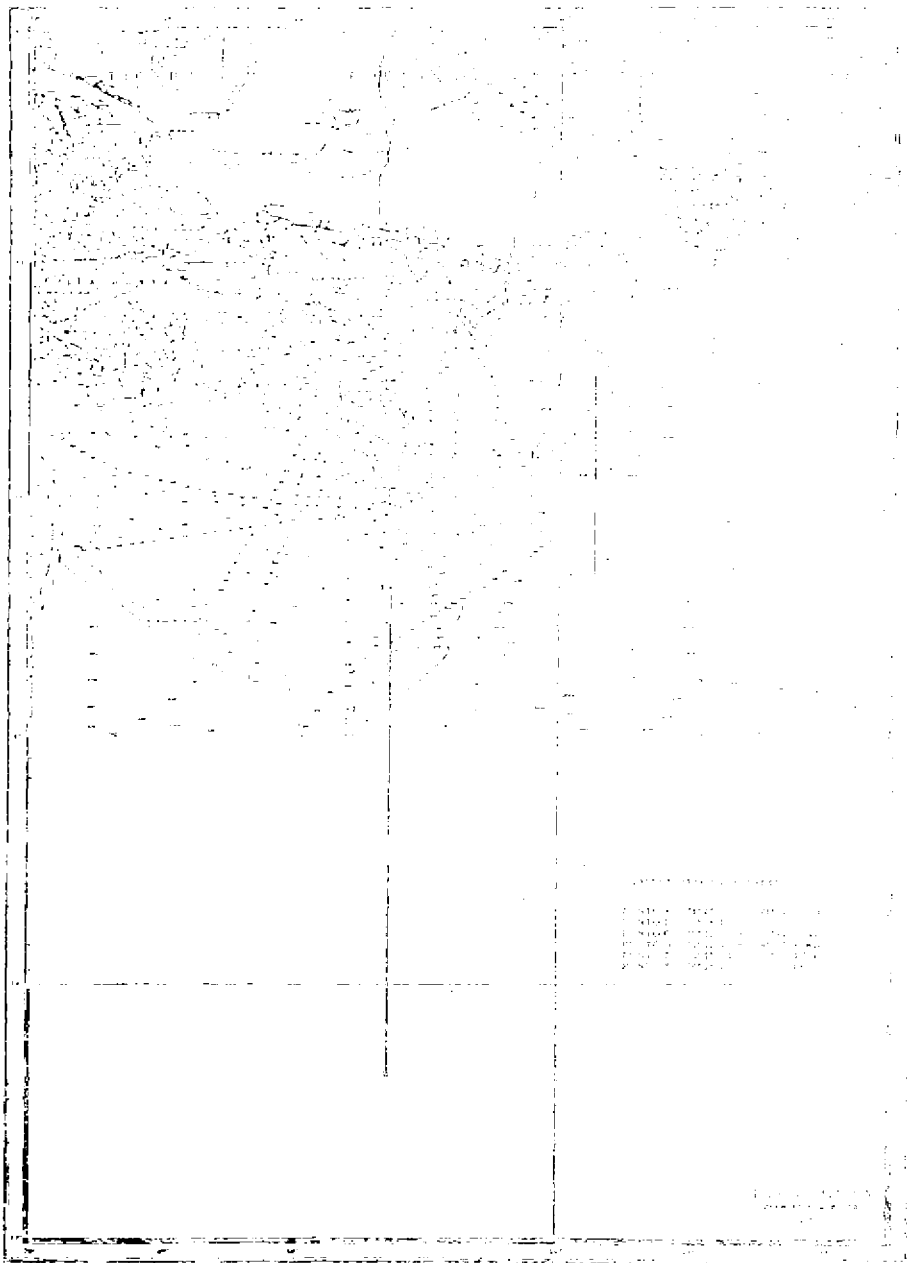
Las Partes brindarán a los pilotos y prácticos las máximas facilidades en el cumplimiento de su misión. Dichos pilotos o prácticos podrán desembarcar libremente en los puertos de una u otra Parte.

Las Partes procurarán establecer normas concordantes y uniformes para el pilotaje.

*Dante Mario Caputo*  
Ministro de Relaciones  
Exteriores y Culto de la  
República Argentina

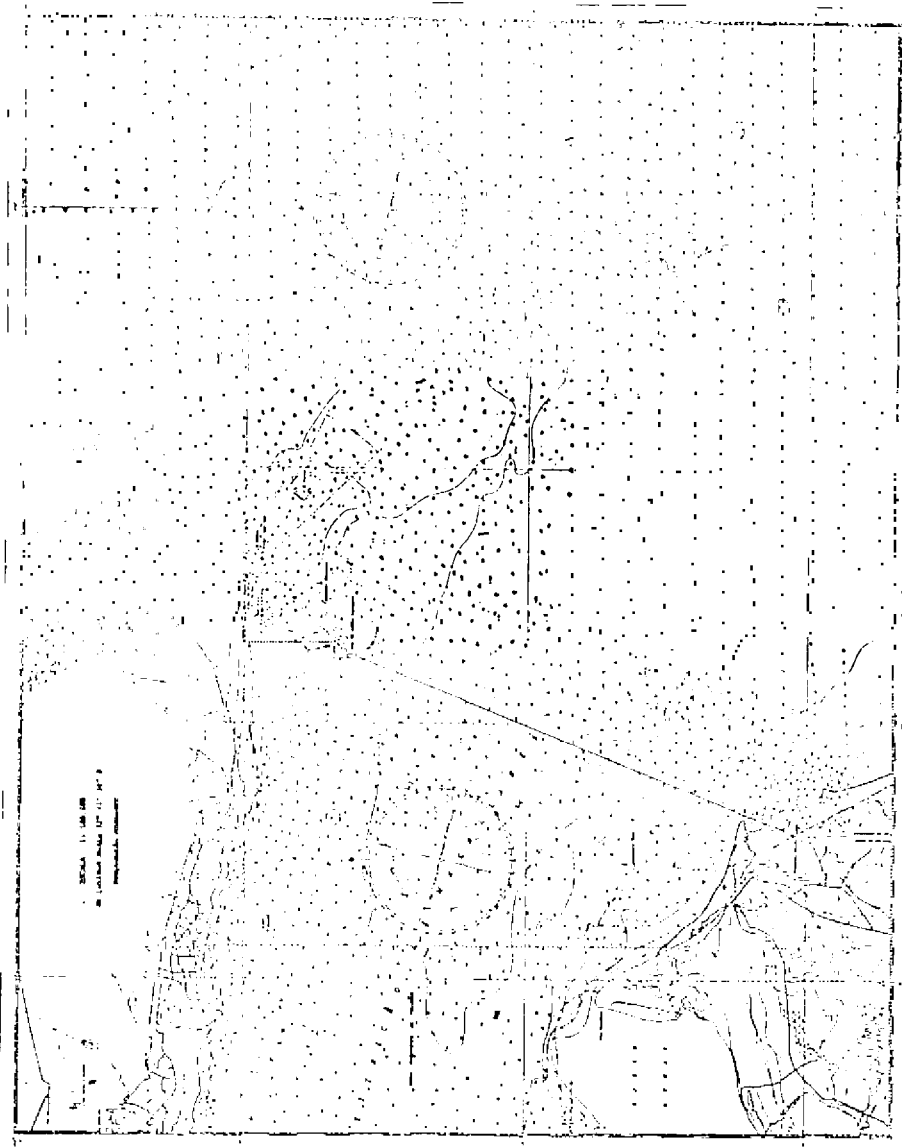
*Jaime del Valle Allende*  
Ministro de Relaciones  
Exteriores de la República  
de Chile

CARTA N°

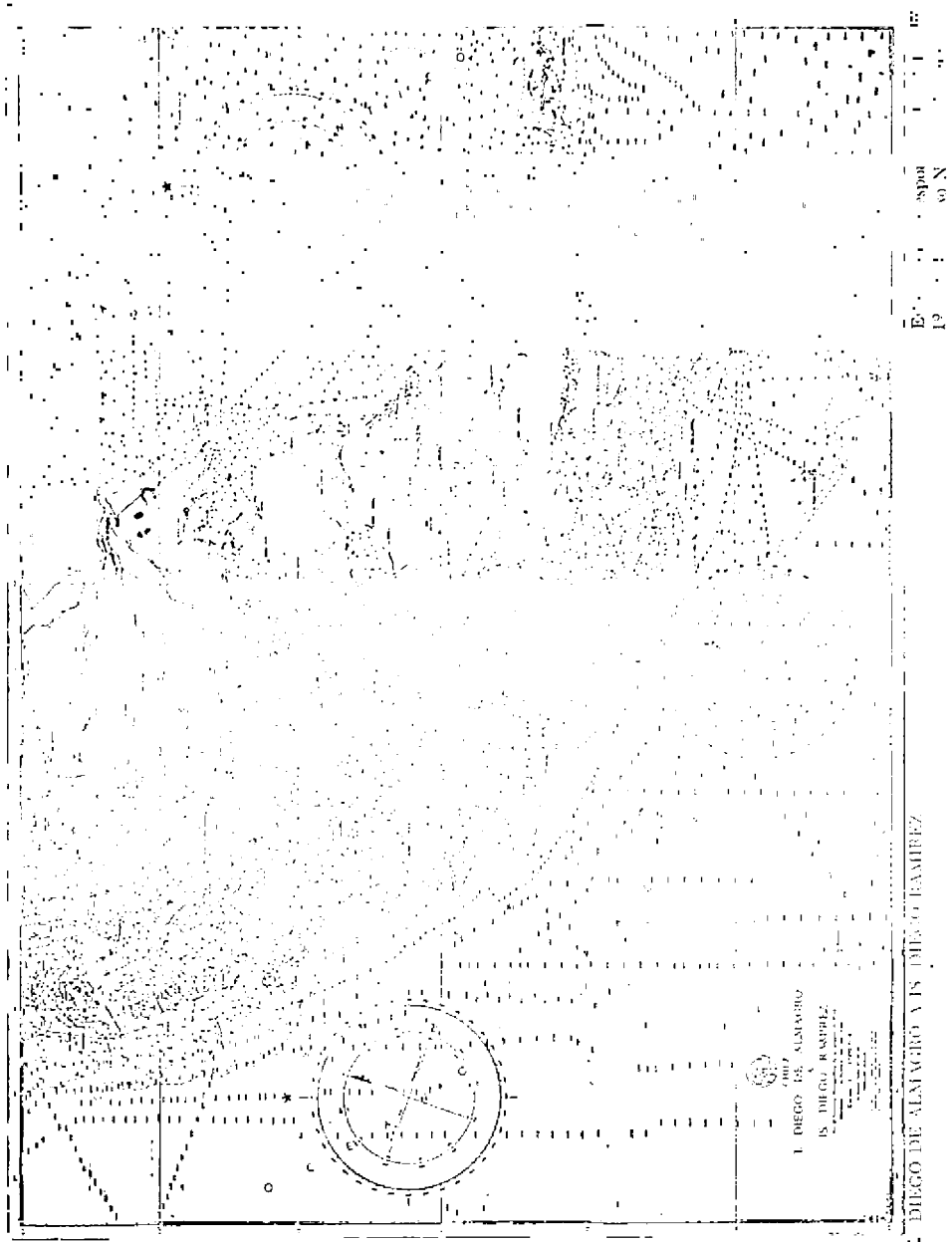


Esta carta corresponde al Art. 7º del Tratado

CARTA Nº 11



Entre los paralelos 52° 15' S y 53° 00' S y 58° 00' W y 59° 00' W Carta Nº 11 - 24  
del Servicio de Hidrografía Naval de la Armada Argentina



## CARTA N.º IV



—A las comisiones de Relaciones Exteriores  
y Culto y de Asuntos Constitucionales.



## II

## Comunicaciones de la Presidencia

Comunica que ha designado a los señores diputados Díaz de Agüero, Azcona, Medina M. H., Fino y Sella para participar en la Conferencia Internacional de Telecomunicaciones que se realizará en Torremolinos (España) (2.388-P.-84). (Al archivo.)

—Comunica la invitación cursada al ex diputado suizo Jean Ziegler, a fin de que brinde asesoramiento a la Comisión Especial Investigadora sobre presuntas irregularidades cometidas al ser transferida al Estado argentino la Compañía Italo Argentina de Electricidad S.A., por su experiencia como encargado de la investigación de los monopolios suizos (3.024-D.-84). (Al archivo.)

—Comunica que los señores diputados Huarte, López y Pucill han sido designados para integrar la delegación parlamentaria que asistirá a la reunión anual que sobre desaparición de personas se llevará a cabo en San José de Costa Rica (3.023-D.-84). (Al archivo.)

—Comunica la aceptación de la invitación formulada por el presidente del Parlamento Federal de la República Federal de Alemania para visitar dicho país y ha designado a los señores diputados Stolkner, Romano y Vistalli para integrar la delegación en representación de la Honorable Cámara (3.022-D.-84). (Al archivo.)

—Comunica la designación del señor diputado Romano como integrante de la Comisión Investigadora de Hechos Ilícitos (3.021-D.-84). (Al archivo.)

—Declarar huéspedes oficiales de la Honorable Cámara de Diputados, a los integrantes de la delegación parlamentaria búlgara que visitara nuestro país los días 24, 25 y 26 de octubre de 1984 (3.084-D.-84). (Al archivo.)

—Designar a los diputados Suárez y Socchi para participar del seminario organizado por la fundación Konrad Adenauer entre los días 22 de octubre y 10 de noviembre de 1984 en la República Federal Alemana (3.085-D.-84). (Al archivo.)

—Designar al diputado Martínez Márquez, para concurrir al IX Congreso de la Asociación Latinoamericana de Proctología y I Congreso Chileno de Coloproctología que se realizará en Santiago de Chile entre el 9 y el 13 de octubre de 1984 (3.086-D.-84). (Al archivo.)

—Disponer las instalaciones de la Honorable Cámara para la realización del Seminario Internacional sobre protección legislativa de la infancia que se realizará entre el 6 y 9 de diciembre de 1984 (3.087-D.-84). (Al archivo.)

—Designar a los señores diputados Ramos, Herrera, Botta, Gutiérrez y Lazcoz para participar del XIV Congreso Interamericano de la Industria de la Construcción, que se realizará entre el 29 y el 31 de octubre de 1984, en la ciudad de Lima (Perú) (2.947-D.-84). (Al archivo.)

—Convocar a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación a sesión preparatoria para el día 29 de noviembre de 1984, a las 15 y 30 horas, con el objeto de proceder a la elección de sus autoridades (3.227-D.-84). (Al archivo.)

—Comunica que ha aceptado la invitación cursada por el presidente del Banco de Crédito Argentino para concurrir y participar del "out-look" 1985 para el sector agropecuario a celebrarse en Washington, Estados Unidos, designando a los señores diputados Juan José Manny, Francisco Elizalde y Raúl Druetta, presidente y vice respectivamente de la Comisión de Agricultura y Ganadería de la Honorable Cámara (947-P.-84). (Al archivo.)

—Comunica la designación de los señores diputados Lencina Briz de Sanchez, Castiella, Spina, Roberto, Paleari, Jiménez y Patiño para integrar la Comisión Especial del Río Bermejo (3.303-D.-84). (Al archivo.)

—Comunica la designación del diputado Sammartino para concurrir a la II Conferencia Internacional de Cooperativismo y Sindicalismo por la Democracia y el Desarrollo Integral de América Latina y al III Congreso de la Conferencia Latinoamericana de Cooperativas de Trabajadores que se llevarán a cabo en la ciudad de Bogotá, Colombia, entre los días 27 de noviembre y 1º de diciembre de 1984 (3.364-D.-84). (Al archivo.)

—Autoriza la realización de un ciclo de exposiciones de artes plásticas en la Honorable Cámara que se llevará a cabo en el Salón de Pasos Perdidos desde el 4 al 20 de diciembre de 1984 (3.365-D.-84). (Al archivo.)

—Comunica la designación de los señores diputados Hurlort de Flores Di Cio, Gutiérrez y Adrián Alvarez para concurrir a la Conferencia Interparlamentaria sobre el Medio Ambiente que se realizará en la ciudad de Nairobi, Kenia, entre el 26 de noviembre y el 1º de diciembre de 1984 (3.366-D.-84). (Al archivo.)

—Comunica la designación de los señores diputados Lencina y Briz de Sánchez para que concurren a la ciudad de Tarija, República de Bolivia, entre los días 23 y 25 de octubre para participar del encuentro y conferencias sobre el aprovechamiento del río Bermejo (3.367-D.-84). (Al archivo.)

—Citación a sesión extraordinaria para el 13 de diciembre a las 18.30 horas con el objeto de tomar conocimiento de la convocatoria del Poder Ejecutivo y su temario (3.430-D.-84). (Al archivo.)

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 183 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados ha cursado al Poder Ejecutivo la comunicación de los siguientes proyectos de resolución:

Minichillo: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la empresa Satecna (1.846-D.-84).

—Orgambide: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la construcción de un muelle y elevadores y la venta de las instalaciones del elevador oficial y puerto Ramallo por la Junta Nacional de Granos (317-D.-84).

—Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones vinculadas con estudios para instrumentar un servicio de carga expreso-correspondencia por Aerolíneas Argentinas (2.283-D.-84).

—Riutort de Flores y otros: solicitud informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas sobre la aplicación del decreto 2.125/78 por medio de Obras Sanitarias de la Nación por el cual las medidas adoptadas afectan la contaminación ambiental (1.522-D.-84).

—Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con la empresa Hierro Patagónico Sociedad Anónima (Hipasam) (842-D.-83).

—Pepe y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la incorporación y reincorporación de personal de taller, por la empresa Ferrocarriles Argentinos (950-D.-84).

—Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con los montos percibidos por ELMA por fletes contratados en el puerto de Buenos Aires o en el exterior y su liquidación en el Banco Central (1.542-D.-84).

—Melón: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el funcionamiento de una comisión investigadora del cumplimiento de normas legales en materia de especialidades médicas en el ámbito de la Subsecretaría de Regulación y Control dependiente del Ministerio de Salud y Acción Social.

—Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la actividad de la Empresa Líneas Marítimas Argentinas (ELMA) (2.256-D.-84).

—Unamuno y Maya: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la adopción de medidas precautorias frente a la inminencia de que los Estados Unidos de América reanuden la exportación hacia nuestro país de productos farmacéuticos que no reúnen condiciones mínimas de eficacia y seguridad (1.918-D.-84).

—Maya y Unamuno: pedido de informes al Poder Ejecutivo respecto del número de ancianos en estado de abandono en el país (1.583-D.-84).

—Unamuno y García (R. J.): pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre hechos acaecidos en el Hospital Nacional Infanto-Juvenil (1.726-D.-84).

—Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el cumplimiento del horario y la atención de pacientes privados por los médicos del Hospital de Clínicas (2.043-D.-84).

—Fino: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con las cooperativas telefónicas existentes en el país (1.130-D.-84).

—García (R. J.) y Unamuno: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas circunstancias vinculadas a la existencia y funcionamiento de las denominadas residencias geriátricas (1.591-D.-84).

—Blanco: solicitud de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el ingreso de ex pacientes al Ministerio de Salud y Acción Social para la aprobación de productos de cosmética, higiene personal y tocador (1.494-D.-84).

—Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el ingreso de ex naves vigentes para el mantenimiento de las guardias de atención en los comercios de farmacias, durante los horarios nocturnos días domingos y feriados (2.076-D.-84).

—Unamuno y Maya: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el porcentaje de alcohólicos existentes en el país (1.920-D.-84).

—García (R. J.) y Unamuno: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el estado de los estudios y provisiones iniciados para la prolongación de las líneas A, B, C y D, de los subterráneos de la ciudad de Buenos Aires (2.099-D.-84).

—Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con las empresas Subterráneos de Buenos Aires y Autopistas Urbanas S.A. (1.806-D.-84).

—González (J.): pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la construcción de tres buques frigoríficos para la empresa ELMA (1.845-D.-84).

—Bisciotti y Rapacini: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la liquidación de la empresa Flota Fluvial del Estado Argentino (2.113-D.-84).

—Riutort de Flores y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo respecto de la calidad del agua potable que transporte el acuífero "Puelche" (681-D.-84).

—Corzo y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la actualidad laboral (36-D.-84).

—Fino: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la desconexión del Canal 7 de televisión de la ciudad de La Quiaca, provincia de Jujuy (1.492-D.-84).

—Blanco: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la administración de la Asociación Obrera Textil desde el 24 de marzo de 1976 a la fecha (1.342-D.-84).

—Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la compra de tres remolcadores de construcción japonesa para el sistema de remolque de maniobra de algún puerto argentino (987-D.-83).

—García (R. J.) y Unamuno: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los índices reales actuales de desnutrición infantil en el país (2.228-D.-84).

—Riutort de Flores y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con los planes de forestación (1.289-D.-84).

—Unamuno y Maya: solicitud al Poder Ejecutivo de una exhaustiva investigación en el Ministerio de Economía en cuanto se refiere a la gestión del doctor José Alfredo Martínez de Hoz, en especial en el ámbito de la Comisión de Valores (363-D.-84).

—Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la canalización del río Cuarto en la provincia de Córdoba y los desbordes de la laguna La Brava (1.835-D.-84).

## II

### Comunicaciones del Honorable Senado

#### PROYECTOS EN REVISIÓN:

Agregado de un tercer párrafo al artículo 3.475 bis del Código Civil (61-S.-84). (A la Comisión de Legislación General.)

—Modificación del artículo 31 de la ley 15.336 (Fondo Nacional de Energía Eléctrica) (70-S.-84). (A las comisiones de Energía y Combustibles —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.)

—Creación del Ballet Nacional en el ámbito de la Secretaría de Cultura, con sede en la ciudad de Buenos Aires (74-S.-84). (A las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda.)

—Declaración de carácter oficial del Instituto Belgraniano Central de la República Argentina (75-S.-84) (A la Comisión de Educación.)

—Realización simultánea de elecciones en oportunidad de renovación de diputados nacionales (76-S.-84). (A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)

—Sustitución del artículo 5º de la ley 23.070, reforma al Código Penal (77-S.-84). (A la Comisión de Legislación Penal.)

—Régimen del contrato de trabajo de los obreros y empleados de la industria minera y las labores inherentes a esa actividad, aun cuando su labor específica pueda encuadrarse en una actividad no minera (78-S.-84). (A las comisiones de Legislación del Trabajo, de Industria, de Previsión y Seguridad Social y de Asistencia Social y Salud Pública.)

—Modificación al artículo 1º de la ley 18.464 y al artículo 1º de la ley 22.940 (t.o. decreto 2.700/83). (79-S.-84). (A las comisiones de Justicia y de Previsión y Seguridad Social.)

—Derogación de la ley de facto 20.123 y su decreto reglamentario 7.073/72 y modificación del artículo 48 de la ley 14.473, Estatuto del Docente (80-S.-84). (A la Comisión de Educación.)

—Régimen legal para trabajadores de la actividad gastronómica y hotelera (81-S.-84). (A la Comisión de Legislación del Trabajo.)

—Modificaciones del artículo 17 de la ley 17.531, cumplimiento del servicio militar obligatorio (82-S.-84). (A las comisiones de Defensa Nacional y de Educación.)

—Erección de un monumento a la memoria del teniente general Juan Domingo Perón (83-S.-84). (A las comisiones de Educación y de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.)

—Modificación a la ley 18.360, Ley Orgánica de la Empresa Ferrocarriles Argentinos (84-S.-84). (A las comisiones de Transportes, de Legislación General —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.)

—Promoción por el Poder Ejecutivo de programas de investigación dirigidos a la sustitución de plaguicidas químicos tóxicos por técnicas biológicas que permitan combatir las plagas vegetales preservando el equilibrio biológico y la salud humana y animal (85-S.-84). (A las comisiones de Recursos Nacionales y Conservación del Ambiente Humano, de Ciencia y Tecnología —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.)

—Establecimiento en todas las universidades nacionales del ingreso sin ninguna clase de trabas, con el único requerimiento de haber finalizado los estudios de nivel medio (86-S.-84). (A la Comisión de Educación.)

—Inclusión en los programas vigentes de las diversas disciplinas que se dictan en las universidades nacionales, de la problemática regional correspondiente al área de influencia de cada universidad y creación de la cá-

tedra de estudios regionales (87-S.-84). (A la Comisión de Educación.)

—Creación de la cátedra de pensamiento nacional en las universidades nacionales (88-S.-84). (A la Comisión de Educación.)

—Otorgamiento a las personas que obtengan los premios "Consagración Nacional", los primeros premios o premios "Selección Nacional", en arte, ciencias y letras, o los máximos galardones en artes plásticas y los primeros premios de ensayo "Juan Bautista Alberdi", otorgados por el Ministerio de Educación y Justicia, de una pensión mensual y vitalicia (89-S.-84). (A las comisiones de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.)

—Régimen legal para la utilización de la bandera oficial de la Nación (90-S.-84). (A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Defensa Nacional.)

—Autorización al ciudadano don Fernando de la Rúa para aceptar la condecoración Gran Cruz de la Orden "El Sol de Perú", que le fuera conferida por el señor presidente de la República Peruana (91-S.-84). (A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)

—Autorización al ciudadano don Edison Otero para aceptar y usar la condecoración del "Águila Azteca" en el grado de Banda que le fuera conferida, en su carácter de presidente provisional de la Honorable Cámara de Senadores, por el señor presidente de los Estados Unidos de México (92-S.-84). (A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)

—Institución de la Jornada Argentina de la Paz como celebración anual en todos los establecimientos educacionales primarios y secundarios dependientes del Ministerio de Educación y Justicia (93-S.-84). (A la Comisión de Educación.)

—Régimen legal de beneficios previsionales para el derechohabiente de las personas desaparecidas entre el 24 de marzo de 1976 y el 9 de diciembre de 1983 (94-S.-84). (A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.)

—Modificaciones a la ley 19.485, beneficiarios de las cajas de previsión radicados en las provincias de Río Negro, Neuquén, Chubut, Santa Cruz y territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (95-S.-84). (A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.)

—Declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación del inmueble ubicado en la calle Lavalleja 1220, de la Capital Federal, para destinarlo a la instalación de tribunales de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (96-S.-84). (A las comisiones de Justicia, de Legislación General —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.)

—Transferencia a la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de La Pampa de un inmueble perteneciente al Estado nacional y afectado al Ejército (97-S.-84). (A las comisiones de Educación, de Defensa Nacional y de Legislación General.)

—Concesión de permiso al señor presidente de la Nación para ausentarse del país por el año 1985 (112-S.-84). (A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)

—Sanción con modificaciones:  
Subsidio a la provincia de La Rioja para la construcción del acueducto Sanagasta-La Rioja (Capital) (425-D.-84). (A las comisiones de Obras Públicas —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.)

## RESOLUCIONES DEL HONORABLE SENADO:

Aprueba el informe presentado por la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración (58-S.-84). (A *el archivo.*)

—Remite copia de la nota elevada por el señor senador Villada, a la que acompaña documentación complementaria relacionada con la investigación sobre la deuda externa. Comunica las resoluciones aprobadas por el Honorable Senado mediante las cuales crea la Comisión Investigadora de Ilícitos Económicos, la prórroga de su actuación y el decreto de designación de sus miembros (104-S.-84). (A *la Presidencia.*)

—Comunica la resolución aprobada por ese cuerpo relacionada con la creación de la Comisión Investigadora de Ilícitos Económicos (105-S.-84). (A *la Presidencia.*)

—Comunica la resolución aprobada por ese cuerpo mediante la cual prorroga el plazo de actuación de la Comisión Investigadora de Ilícitos Económicos (106-S.-84). (A *la Presidencia.*)

## SANCIONES DEFINITIVAS:

Prórroga por diez años de las pensiones graciables con fecha de caducidad en el año 1984 (396-D.-84). Ley 23.092.

—Declaración en suspenso para la vendimia 1985 de la vigencia de las disposiciones de los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º de la ley 22.667, de reconversión vitivinícola (2.456-D.-84). Ley 23.093.

—Mensaje 1.922 y proyecto de ley del presupuesto de la administración nacional para el ejercicio fiscal 1984 (10-P.E.-84). Ley 23.110.

—Mensaje 1.502 y proyecto de ley por el que se aprueba la "Convención para la unificación de ciertas reglas relativas al embargo preventivo de aeronaves", adoptada en Roma el 29 de mayo de 1933 por la III Conferencia Interamericana de Derecho Privado Aéreo (5-P.E.-84). Ley 23.111.

—Creación de un juzgado federal de primera instancia y la morgue judicial en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta (556-D.-83). Ley 23.112.

—Realización de trabajos de reparación, dragado y mejoras en el puerto de La Plata por el Poder Ejecutivo, revocación de la cesión de uso de los sitios de amarre 9 y 10 en favor de YPF (238-D.-84). Ley 23.113.

—Mensaje 961 y proyecto de ley por el que se encomienda al Poder Ejecutivo nacional la organización del II Congreso Pedagógico (66-P.E.-83). Ley 23.114.

—Derogación de la ley de facto 21.536 y anulación de las confirmaciones de profesores universitarios y beneficios de estabilidad en el cargo dispuestos en virtud de ella (1.029-D.-84). Ley 23.115.

—Mensaje 2.013 y proyecto de ley por el que se propicia la reforma de la ley orgánica de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, en cuanto impone como deber del intendente municipal el de limitar o prohibir la exhibición, venta o circulación de publicaciones que se consideren inmorales o atentadoras a las buenas costumbres (11-P.E.-84). Ley 23.116.

—Incorporación de los trabajadores de empresas mixtas del Estado al ámbito de aplicación de la ley 20.508 (307-D.-83). Ley 23.117.

—Condecoración por la Honorable Cámara de Diputados de la Nación a los combatientes en la guerra de las islas Malvinas e Islas del Atlántico Sur (1.128-D.-83). Ley 23.118.

—Establecimiento de la carta documento obrero con carácter gratuito (1.045-D.-83). Ley 23.119.

—Mensaje 2.166 y proyecto de ley mediante el cual se prorroga la vigencia del impuesto sobre el patrimonio neto (20-P.E.-84). Ley 23.120.

—Mensaje 2.405 y proyecto de ley por el que se propicia prorrogar por el término de dos años la vigencia del impuesto sobre débitos bancarios creado por la ley 22.947 (33-P.E.-84). Ley 23.121.

—Mensaje 3.085 y proyecto de ley mediante el que se prorroga la vigencia de la ley 22.371, exclusivamente con relación a las inversiones que se efectúen en las plantas de silos que se instalen o se amplíen de acuerdo con el plan de almacenamiento de granos (49-P.E.-84). Ley 23.122.

—Mensaje 2.401 y proyecto de ley por el que se propicia aprobar el Convenio de Cooperación Económica, Comercial e Industrial suscrito entre nuestro país y el gobierno de Canadá (32-P.E.-84). Ley 23.123.

—Mensaje 2.184 y proyecto de ley mediante el cual se prorroga por el término de diez años la vigencia del gravamen a los premios de determinados juegos y concursos deportivos creados por la ley 20.630 (18-P.E.-84). Ley 23.124.

—Declaración de interés nacional del Congreso Cultural del Noroeste Argentino (NOA) a celebrarse en la ciudad de Catamarca durante los días 17 al 20 de octubre de 1984 (2.142-D.-84). Ley 23.125.

—Restablecimiento de la vigencia de los convenios colectivos de trabajo y derogación de las leyes 21.476 y 21.418 (2.961-D.-84). Ley 23.126.

—Declaración considerando sin efecto a las leyes 21.599 y 21.356, en cuanto dispusieron la intervención de la Confederación General Económica e Instituciones vinculadas (431-D.-84). Ley 23.127.

—Amnistía por incumplimiento de la obligación de inscribir nacimientos (511-D.-83). Ley 23.128.

—Mensaje 2.354 y proyecto de ley sobre la derogación del artículo 16 (reservado) del decreto 15.957/46 convalidado por ley 12.913 referente a autorizaciones, certificados y licencias para servicios de telecomunicaciones (30-P.E.-84). Ley 23.129.

—Mensaje 2.164 y proyecto de ley por el cual se prorroga la vigencia de impuestos creados por ley 22.916 y se incrementan las alícuotas respectivas de dos por ciento (2%) al tres por ciento (3%) (21-P.E.-84). Ley 23.130.

—Modificación del artículo 4º de la ley 18.257 que regula la integración del consejo de administración del Instituto de Servicios Sociales para el Personal de la Industria de la Carne y Afines (2.448-D.-84). Ley 23.131.

—Mensaje 2.301 y proyecto de ley por el cual se autoriza a la Junta Nacional de Granos a transferir, sin cargo, los elementos necesarios para el armado e instalación de silos horizontales "tipo australiano" que posee a la fecha la Junta Nacional de Granos a los gobiernos provinciales que lo solicitaron o soliciten y que se hallan comprendidos en las zonas de extensión de la frontera agropecuaria, a saber: Jujuy, Tucumán, Formosa, Salta, Chaco, Catamarca y Santiago del Estero (27-P.E.-84). Ley 23.132

—Mensaje 2.280 y proyecto de ley por el que se aprueba el aumento del aporte argentino al capital social del Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento, en la suma de \$s 7.000.000 (24-P.E.-84). Ley 23.133.

—Eximición impositiva, limitación del sistema de actualización y cancelación automática a los 10 años del otorgamiento de los créditos con garantía hipotecaria concedidos por el Instituto de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados según la resolución 1.071/78 del Ministerio de Bienestar Social de la Nación (807-D.-84). Ley 23.134

—Régimen de jubilación para magistrados y funcionarios del Poder Judicial dejados cesantes a partir del 24 de marzo de 1976 (652-D.-84). Ley 23.135.

—Transferencia de varias fracciones de terreno, propiedad del Estado (empresa Ferrocarriles Argentinos), ubicadas en el departamento Capital de la ciudad de Santa Fe, a la municipalidad de dicha ciudad (2.545-D.-84). Ley 23.136.

—Destino como centro de exposiciones del edificio asentado en la manzana circundada por las calles San Martín, Viamonte, Florida, avenida Córdoba, de la ciudad de Buenos Aires (2.007-D.-84). Ley 23.137.

—Creación de un Juzgado Federal de Primera Instancia, con dos secretarías, en la ciudad de Eldorado, provincia de Misiones, y su respectiva Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Posadas, y un ministerio público (21-S.-84). Ley 23.138.

—Eximición del pago de impuestos, tasas, servicios y combustibles nacionales, a las sociedades de Bomberos Voluntarios y similares (924-D.-84). Ley 23.139.

—Equiparación del jornal diario de los estibadores portuarios que prestan servicios en el puerto de Barranqueras, provincia del Chaco, al que perciban los estibadores en el puerto de la Capital Federal y demás puertos nacionales, según sus respectivas categorías (2.917-D.-84) Ley 23.140.

—Desafectación de una fracción de campo ubicada en el partido de Olavarría, provincia de Buenos Aires, del dominio de la Dirección General de Fabricaciones Militares y transferencia de la misma al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, para su explotación agropecuaria y realización de prácticas educativas, por la Escuela Agrotécnica de Olavarría (1.044-D.-84). Ley 23.141.

—Rehabilitación del ramal ferroviario Bartolomé Mitre-Delta de la línea General Mitre (173-D.-84). Ley 23.142.

—Mensaje 2.576 y proyecto de ley por el que se aprueba el convenio celebrado con fecha 7 de julio de 1984 entre el Poder Ejecutivo nacional y el Poder Eje-

cutivo de la provincia del Chaco, sobre recuperación financiera e institucional del sistema cooperativo chaqueño (36-P.E.-84). Ley 23.143.

—Régimen legal para acogerse a los beneficios jubilatorios para todo trabajador dejado cesante incausadamente o por causas gremiales o políticas a partir de septiembre de 1955 (2.973-D.-84). Ley 23.144.

—Mensaje 2.864 y proyecto de ley mediante el cual se aprueba el "Acuerdo entre el gobierno de la República Argentina y el de la República de Chile sobre mantenimiento de los caminos internacionales de viación" suscrito en Buenos Aires el 3 de septiembre de 1976 (43-P.E.-84). Ley 23.145.

—Modificación de la ley 9.688 de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (5-S.-84). Ley 23.146.

—Régimen de las empresas de servicios de limpieza (36-S.-84) Ley 23.147.

—Modificación del artículo 1º de la ley 21.451 y 2º de la ley 18.037. Régimen de jubilaciones para el personal con relación de dependencia (2.905-D.-84). Ley 23.148.

—Fraccionamiento de vinos en envases menores de 930 c.c. y mayores de 1.500 c.c. exclusivamente en zonas de origen (908 D.-84). Ley 23.149.

—Mensaje 2.283 y proyecto de ley por el que se dispone una amnistía para infracciones formales a las normas de la ley 14.878 reglamentaria de la actividad vitivinícola (25-P.E.-84). Ley 23.150.

—Régimen económico-financiero para la normalización de universidades nacionales (2.158-D.-84). Ley 23.151.

—Otorgamiento de licencia especial a ciudadanos uruguayos que trabajan en el país con motivo de las elecciones a llevarse a cabo el 25 de noviembre de 1984, los días 23, 24 y 26 de noviembre de 1984 (2.085-D.-84). Ley 23.152.

—Dejar sin efecto el convenio suscrito entre la Dirección Nacional de Vialidad y la Dirección Provincial de Vialidad de Misiones, en virtud del cual la ruta nacional 5 (Santa Ana-Alba Posse) pasa a jurisdicción provincial (2.423-D.-84). Ley 23.153.

COMUNICACIONES:

Comunica el decreto de designación de los señores senadores que integran la Comisión de Ilicitos Económicos (107-S.-84). (A la Presidencia.)

—Remite copia del mensaje y decreto del Poder Ejecutivo convocando al Honorable Congreso de la Nación a sesiones extraordinarias y hace saber que este alto cuerpo ha sido citado para el día 5 del corriente mes de diciembre (108-S.-84). (Al archivo.)

—Hace llegar copia del mensaje y decreto del Poder Ejecutivo ampliando el temario de la convocatoria a sesiones extraordinarias (109-S.-84) (Al archivo.)

—Comunica la designación del señor administrador de la Imprenta del Congreso de la Nación para el año 1985 (110-S.-84). (Al archivo.)

—Fija como días y horas del presente período extraordinario los miércoles y jueves a las 17 horas y cuestiones conexas (111-S.-84). (Al archivo.)

## IV

## Comunicaciones de comisiones

Obras Públicas: comunica que ha formulado anteproyecto de dictamen en el proyecto de ley del señor diputado Baglini sobre el otorgamiento de un subsidio de \$a 3.000.000 a la fundación Presbítero José Mario Pantaleo con destino a la construcción de un edificio de talleres de capacitación para jóvenes diferenciados (1.530-D.-84) (2.951-D.-84). (Al archivo.)

Obras Públicas: comunica que ha formulado anteproyecto de dictamen en el proyecto de declaración del señor diputado Bonino, sobre la realización de obras necesarias para la normalización del canal Vilas (Cululu, provincia de Santa Fe) (109-D.-84) (2.952-D.-84). (Al archivo.)

Energía y Combustibles: comunica que ha formulado anteproyecto de dictamen en el proyecto de ley de los señores diputados Planells y Aráoz, sobre construcción de un gasoducto para el abastecimiento de gas natural a la ciudad de San Francisco, provincia de Córdoba, vinculado al gasoducto troncal Campo Durán-Buenos Aires (1.265-D.-83) (3.000-D.-84). (Al archivo.)

Energía y Combustibles: comunica que ha formulado anteproyecto de dictamen en el proyecto de ley del señor diputado Corpacci y otros sobre extensión de ramales de gasoductos en la provincia de Catamarca (494-D.-84) (3.001-D.-84). (Al archivo.)

Legislación General y Obras Públicas: comunican que han formulado anteproyecto de dictamen en el proyecto de ley del señor diputado Bonino, sobre construcción de un monumento a la memoria de don Guillermo Lehman, en la ciudad de Humberto I, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe (106-D.-84) (3.008-D.-84). (Al archivo.)

Obras Públicas: remite nómina de los expedientes correspondientes a los años 1973 y 1974 que pasan al archivo de acuerdo a lo establecido en la ley 13.640 (3.255-D.-84). (Al archivo.)

## V

## Comunicaciones de señores diputados

Guzmán: solicita se modifique el expediente 2.211-D.-84, proyecto de declaración, del que es autora, en los valores correspondientes donde se establece el precio del poroto seco (2.913-D.-84). (Sobre tablas.)

Sr. Presidente (Pugliese). — Si hay asentimiento, se procederá como indica la señora diputada.

—Asentimiento.

Fino: solicita que en el expediente 2.804-D.-84, proyecto de ley del que es autor, sobre Ley de Radiodifusión, se agreguen las hojas 3 y 4 a sus fundamentos (2.919-D.-84). (Sobre tablas.)

Sr. Presidente (Pugliese). — Si hay asentimiento de la Honorable Cámara, se procederá de conformidad con lo solicitado por el señor diputado.

—Asentimiento.

—Cardozo: solicitud de informes a la Comisión Especial Investigadora sobre Presuntas Irregularidades por el traspaso de la Compañía Italo Argentina de Electricidad S.A. al Estado sobre denuncias efectuadas contra gremialistas (2.945-D.-84). (A la Presidencia.)

—Torresagasti: solicita el retiro del proyecto 2.802-D.-84 de su autoría (2.996-D.-84). (Sobre tablas.)

Sr. Presidente (Pugliese). — Si hay asentimiento, se autorizará el retiro del proyecto mencionado.

—Asentimiento.

—Jaroslavsky: comunica que el diputado Jesús Rodríguez ha presentado su renuncia como miembro integrante de la Comisión de Transportes (3.020-D.-84). (Sobre tablas.)

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar si se acepta la renuncia presentada por el señor diputado Rodríguez como integrante de la Comisión de Transportes.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda aceptada la renuncia.

—Montserrat: solicita se inserten correcciones debidas a errores de tipeo en su proyecto presentado bajo el número 2.911-D.-84 (3.028-D.-84). (Sobre tablas.)

Sr. Presidente (Pugliese). — Si hay asentimiento, se realizarán las correcciones solicitadas.

—Asentimiento.

—Casale: solicita se disponga que la Dirección de Relaciones Oficiales y Protocolo de la Honorable Cámara lleve un registro de los diputados que viajen al exterior (3.081-D.-84). (A la Presidencia.)

—Langan: solicita autorización para agregar la ampliación de fundamentos al proyecto de ley del que es autor sobre la prevención y lucha contra la toxoplasmosis (expediente 1.653-D.-84). (3108 D.-84) (Sobre tablas.)

Sr. Presidente (Pugliese). — Si hay asentimiento, se autorizará la ampliación de fundamentos.

—Asentimiento.

—Pupillo: solicita el tratamiento en sesiones extraordinarias, en nombre de la Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales, del proyecto de ley del Poder Ejecutivo que se tramitó por expediente 51/83, y que se refiere a la incompatibilidad de jueces y camaristas del Tribunal de Faltas de la Ciudad de Buenos Aires (3.205-D.-84). (A la Presidencia.)

—Ramos: hace conocer el informe sobre la participación de la delegación de la Honorable Cámara en el XIV Congreso Interamericano de la Construcción realizado en la ciudad de Lima (Perú) (3.348-D.-84). (A la Presidencia.)

—Carmona: solicita la corrección de un error deslizado en su proyecto de declaración sobre transferencia de un inmueble ubicado en la ciudad de Mar del Plata

al Ministerio de Educación y Justicia (expediente 2.821 D.-84) (3.356-D.-84). (*Sobre tablas.*)

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Si hay asentimiento, se efectuará la corrección solicitada.

—Asentimiento.

—Ibáñez y Cavallaro: promueven un medio de pago para los subsidios previstos en el artículo 50 de la ley 23.110 (3.368-D.-84). (*A la Presidencia.*)

—Cassia: solicita rectificación del tercer párrafo del artículo 2º de su proyecto de ley sobre modificación de la Ley de Contrato de Trabajo 20.744 (3.322-D.-84) (3.374-D.-84). (*Sobre tablas.*)

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Si hay asentimiento, se procederá a realizar la rectificación solicitada.

—Asentimiento

—Sobrino Aranda: solicita autorización para rendir homenaje a Jorge Paladino en la primera sesión correspondiente al período extraordinario (3.383-D.-84). (*A la Presidencia.*)

—Silvero: solicita el retiro de su proyecto de declaración por el cual se propicia declarar de interés nacional el Festival del Banano a realizarse en la ciudad de Clorinda, provincia de Formosa (expediente 2.800 D.-84) (3.382-D.-84). (*Sobre tablas.*)

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Si hay asentimiento de la Honorable Cámara, se tendrá por retirado el proyecto de declaración.

—Asentimiento

—Ibáñez: comunica la ratificación de las autoridades de la mesa directiva del bloque justicialista (3.387-D.-84). (*Al archivo.*)

—Carranza: solicita a la Presidencia de la Honorable Cámara se convoque a sesión especial con el objeto de considerar la situación imperante en la República de Nicaragua (3.332-D.-84). (*A la Presidencia.*)

—González (A.): solicita el retiro del proyecto de ley del que es autor, por el que se propicia declarar de interés nacional la construcción de "paradores" y playas de estacionamiento a la vera de rutas, puertos y puntos terminales de cargas y disponer que todo propietario de un automotor de carga deberá efectuar un aporte mensual a las organizaciones gremiales que nuclean a los transportistas del sector (2.863-D.-84). (3.399-D.-84). (*Sobre tablas.*)

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Si hay asentimiento, se tendrá por retirado el proyecto de ley.

—Asentimiento.

—Manzano: comunica una nueva redacción para el encabezamiento del expediente 3.429-D.-84, informando que fue por error que se presentó como proyecto de declaración cuando debió haber sido de resolución (3.453-D.-84). (*Sobre tablas.*)

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Si hay asentimiento de la Honorable Cámara se procederá de acuerdo con lo solicitado por el señor diputado.

—Asentimiento.

## VI

### Comunicaciones oficiales

Subsecretaría de Economía: memorándum de entendimiento elaborado por el gobierno argentino y el Fondo Monetario Interacional (616-O.V.-84). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Finanzas.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite fotocopia de la respuesta enviada por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 14 de junio de 1984, sobre servicios que se prestan en aeropuertos, terminales ferroviarias y de ómnibus, etcétera, contralor (617-O.V.-84). (*A disposición de los señores diputados, en la Comisión de Transportes.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite fotocopia de la respuesta enviada por el Comité de Radiodifusión, relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 21 de junio de 1984, sobre Canal 8 de Mar del Plata, informes sobre su adjudicación (618-O.V.-84). (*A disposición de los señores diputados, en la Comisión de Comunicaciones.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite fotocopia de la respuesta enviada por el Comité Federal de Radiodifusión, relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 21 de junio de 1984, sobre licencias de radio y televisión, adjudicaciones durante los 180 días anteriores al 30 de octubre de 1983 (619-O.V.-84). (*A disposición de los señores diputados, en la Comisión de Comunicaciones.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite fotocopia de la respuesta enviada por la empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales, relacionada con la resolución de la Honorable Cámara el 16 de julio de 1984 sobre cuenca petrolífera Nirihau (Río Negro y Chubut), estado actual de los trabajos de cateo, exploración y/o perforación (620-O.V.-84). (*A disposición de los señores diputados, en la Comisión de Energía y Combustibles.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite fotocopia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia, relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 25 de junio de 1984, sobre Primeras Jornadas Bonaerenses de Derecho Civil, Comercial y Procesal, a realizarse en Junín, provincia de Buenos Aires (621-O.V.-84). (*A disposición de los señores diputados, en la Comisión de Legislación General.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite fotocopia de la respuesta enviada por los ministerios de Economía y Obras y Servicios Públicos, relacionada con la declaración de la Honorable Cámara aprobada el 25 de julio de 1984, sobre terraplén de contención de inundaciones del río Bermejo, provincia de

Formosa (622-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados, en la Comisión de Obras Públicas.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite fotocopia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, en relación con la declaración de la Honorable Cámara aprobada el 25 de julio de 1984, sobre aprovechamiento integral del curso del río Negro, declaración de interés nacional (623-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados, en la Comisión de Energía y Combustibles.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite fotocopia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 25 de julio de 1984 sobre el emprendimiento hidroeléctrico Los Monos, provincia del Chubut (624-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados, en la Comisión de Obras Públicas.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite fotocopia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, relacionada con la declaración de la Honorable Cámara aprobada el 25 de julio de 1984, sobre instalación de una boca de expendio de combustible en la ruta 40, entre Río Callegos y Río Turbio, provincia de Santa Cruz (625-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados, en la Comisión de Transportes.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite fotocopia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, relacionada con el pedido de informes al Poder Ejecutivo, según lo establecido en el artículo 183 del Reglamento de la Honorable Cámara, sobre Plan Nacional de Transporte (626-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados, en la Comisión de Transportes.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite fotocopia de la respuesta enviada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, relacionada con la declaración de la Honorable Cámara aprobada el 15 de agosto de 1984, sobre creación de una delegación del Ministerio de Trabajo en la localidad de Pilar, provincia de Buenos Aires (627-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados, en la Comisión de Legislación del Trabajo.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite fotocopia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada con el pedido de informes al Poder Ejecutivo, según lo establezca en el artículo 183 del Reglamento de la Honorable Cámara, sobre carga máxima transmitida en la calzada, contralor por la Dirección Nacional de Vialidad y cuestiones conexas (628-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados, en la Comisión de Transportes.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite fotocopia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada con el pedido de informes al Poder Ejecutivo, según lo establecido por el artículo 183 del Reglamento de la Honorable Cámara, sobre empresa Líneas Aéreas Williams S. A. (LAWSA), conformación de paquete accionario y otras cuestiones (629-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados, en la Comisión de Transportes.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite fotocopia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada con la resolución de la Honorable Cámara, aprobada el 25 de julio de 1984, sobre el proyecto del puerto de aguas profundas a constituirse en San Antonio Oeste, provincia de Río Negro (630-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados, en la Comisión de Transportes.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite fotocopia de la respuesta enviada por la Comisión Nacional de Energía Atómica relacionada con el pedido de informes al Poder Ejecutivo según lo establecido por el artículo 183 del Reglamento de la Honorable Cámara, sobre reservorio de desechos radiactivos en la provincia del Chubut (631-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados, en la Comisión de Energía y Combustibles.)*

—Honorable Cámara de Senadores de la provincia de Córdoba: expresa su más enérgico repudio y condena al atentado sufrido por el señor diputado Basualdo, formulando consideraciones sobre la cuestión (632-O.V.-84). *(Al archivo.)*

—Honorable Concejo Deliberante de Victoria, provincia de Entre Ríos: expresa su solidaridad para con el señor diputado Basualdo y repudia el atentado a su persona (633-O.V.-84). *(Al archivo.)*

—Honorable Cámara de Diputados de Entre Ríos: expresa su solidaridad con el señor diputado Basualdo y manifiesta su apoyo a lo actuado por la comisión que investiga el caso Italo (634-O.V.-84). *(Al archivo.)*

—Honorable Legislatura de la provincia de San Luis: expresa su repudio por el atentado sufrido por el señor diputado Basualdo y manifiesta su apoyo a los señores diputados que investigan los ilícitos cometidos durante el régimen de facto (635-O.V.-84). *(Al archivo.)*

—Honorable Cámara de Senadores de la provincia de Buenos Aires: expresa su repudio al atentado perpetrado contra el señor diputado Basualdo así como también las anuencia recibidas por todos los miembros de la comisión que investiga el traspaso de la Italo al Estado (636-O.V.-84). *(Al archivo.)*

—Honorable Concejo Deliberante de Moreno, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución aprobada por ese cuerpo, mediante la cual brinda su total apoyo y solidaridad a lo actuado por la comisión que investiga el caso Italo (637-O.V.-84). *(Al archivo.)*

—Honorable Concejo Deliberante de Quilmes, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución aprobada por ese cuerpo, mediante la cual expresa su repudio al atentado sufrido por el señor diputado Basualdo, manifestando su apoyo a lo actuado por la comisión que investiga el caso Italo (638-O.V.-84). *(Al archivo.)*

—Honorable Cámara de Senadores de la provincia de Salta: remite copia de la declaración aprobada por ese cuerpo, mediante la cual repudia el atentado sufrido por el señor diputado Basualdo (639-O.V.-84). *(Al archivo.)*

—Municipalidad de San José, provincia de Entre Ríos: expresa su repudio al atentado sufrido por el señor diputado Basualdo y formula consideraciones sobre la cuestión (640-O.V.-84). *(Al archivo.)*



—Honorable Legislatura del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur: remite copia de la declaración aprobada por ese cuerpo, mediante la cual repudia el atentado sufrido por el señor diputado Basualdo y manifiesta su solidaridad con los integrantes de la comisión que investiga el caso Italo (641-O.V.-84). (A *el archivo*.)

—Honorable Legislatura de la provincia de Río Negro: remite copia de la resolución aprobada por ese cuerpo, mediante la cual expresa su repudio a la maniobra estadounidense de incrementar las tasas de interés a los préstamos otorgados a la República Argentina (642-O.V.-84). (A *la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto*.)

—Municipalidad de Capitán Bermúdez, provincia de Santa Fe: remite copia de la resolución aprobada por ese cuerpo, mediante la cual adhiere a la actitud del pueblo de Puerto Madryu, relacionada con los buques de guerra de los Estados Unidos de Norteamérica que pretendían fondear en el puerto de esa localidad, formulando consideraciones sobre la cuestión (643-O.V.-84). (A *la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto*.)

—Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez, provincia de Buenos Aires: expresa su adhesión al proyecto del señor diputado Ferré, sobre construcción de un edificio destinado al futuro Colegio Nacional de esa localidad (644-O.V.-84). (A *sus antecedentes*.)

—Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez, provincia de Buenos Aires: expresa su adhesión al proyecto del señor diputado Ferré, relacionado con la creación de una sucursal del Banco de la Nación Argentina en esa localidad (645-O.V.-84). (A *sus antecedentes*.)

—Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez, provincia de Buenos Aires: expresa su adhesión al proyecto del señor diputado Ferré, relacionado con la instalación de cabinas telefónicas en distintos barrios de esa localidad (646-O.V.-84). (A *sus antecedentes*.)

—Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez, provincia de Buenos Aires: expresa su adhesión al proyecto del señor diputado Ferré, relacionado con la instalación de una barrera automática en el cruce de las rutas provincial 24 y nacional 7 (647-O.V.-84). (A *sus antecedentes*.)

—Honorable Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa: expresa su apoyo al proyecto de ley de los señores senadores Conchez y Berhongaray, por el que debiera considerarse a la provincia de La Pampa como integrante de la región patagónica (648-O.V.-84). (A *la Comisión de Legislación General*.)

—Honorable Cámara de Senadores de la provincia de Mendoza: remite copia de la declaración aprobada por ese cuerpo relacionada con la inclusión de la comercialización y consumo de alcohol-nafta (Alconafta) en esa provincia (649-O.V.-84). (A *la Comisión de Energía y Combustibles*.)

—Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown: remite fotocopia de la resolución aprobada por ese cuerpo, relacionada con la Constitución Nacional y las fuerzas armadas (650-O.V.-84). (A *la Comisión de Defensa Nacional*.)

—Municipalidad de Baradero, provincia de Buenos Aires: solicita a la Honorable Cámara la adopción de una legislación tendiente a implantar un vademécum único de monodrogas en el país, siguiendo el ejemplo de la provincia de Salta sobre la materia, para facilitar y asegurar el acceso de la población a los medicamentos (651-O.V.-84). (A *la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública*.)

—Intendencia Municipal de Mar Chiquita, provincia de Buenos Aires: remite copia del decreto municipal 574/84 por el que se declara huéspedes de honor al señor presidente de la Honorable Cámara y a los señores diputados Carmona, Asensio y Martín, con motivo de los festejos del 16 de septiembre de 1984 (652-O.V.-84). (A *el archivo*.)

—Municipalidad de Pilar, provincia de Buenos Aires: expresa su reconocimiento a la Honorable Cámara por la aprobación del proyecto del señor diputado Ferré, sobre creación de un ciclo de enseñanza terciaria en la ciudad de Pilar, provincia de Buenos Aires (653-O.V.-84). (A *sus antecedentes*.)

—Honorable Concejo Deliberante de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz: promueve el estudio y derogación de la ley 17.597 y los decretos reglamentarios mediante los cuales el Poder Ejecutivo faculta a los entes estatales a fijar valores de privilegios a las empresas que se dedican a la explotación petrolífera en el país, formulando consideraciones sobre la cuestión (654-O.V.-84). (A *la Comisión de Energía y Combustibles*.)

—Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires: remite copia de la declaración aprobada por ese cuerpo mediante la cual promueve el estudio y la derogación de la ley de facto 22.434 en la medida que reforma el artículo 1º del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación (655-O.V.-84). (A *la Comisión de Legislación General*.)

—Honorable Cámara de Senadores de la provincia de Santa Fe: remite copia de la resolución aprobada por ese cuerpo mediante la cual solicita la sanción de una ley modificatoria del inciso 1º del artículo 163 del Código Penal, elevando el mínimo de la pena allí establecida (656-O.V.-84). (A *la Comisión de Legislación Penal*.)

—Honorable Concejo Deliberante de General Pintos, provincia de Buenos Aires: remite fotocopia de la resolución aprobada por ese cuerpo sobre los métodos repressivos utilizados por el gobierno de la República de Chile (657-O.V.-84). (A *la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto*.)

—Municipalidad de Almirante Brown: remite fotocopia de la resolución aprobada por ese cuerpo relacionada con las fuerzas armadas y el cumplimiento de la Constitución Nacional (658-O.V.-84). (A *la Comisión de Defensa Nacional*.)

—Honorable Concejo Deliberante de Necochea, provincia de Buenos Aires: remite fotocopia de la resolución aprobada por ese cuerpo, mediante la cual expresa su adhesión al proyecto del señor diputado Ginzo sobre obligatoriedad de la enseñanza local dentro de la asignatura historia argentina para los establecimientos educativos (659-O.V.-84). (A *la Comisión de Educación*.)

—Municipalidad de Quemú-Quemú, provincia de La Pampa: hace conocer su invitación a la Presidencia de la Honorable Cámara y a los señores diputados a la fiesta del niño pampeano, que se realizará en esa localidad el 6 de octubre de 1984 (660-O.V.-84). (A la Presidencia.)

—Municipalidad de Trenque Lauquen, provincia del Neuquén: remite fotocopia de la resolución aprobada por ese cuerpo relativa al dictado de clases especiales sobre los derechos humanos en establecimientos educacionales de esa localidad (661-O.V.-84). (A la Comisión de Educación.)

—Han expresado su adhesión y solicitan el tratamiento del proyecto de ley del Poder Ejecutivo mediante el cual se transfieren en venta las acciones de la empresa Papel Misionero S.A.I.F.C. a la provincia de Misiones, los siguientes funcionarios e instituciones:

- Intendente Municipal de Candelaria.
  - Intendencia y Honorable Concejo Deliberante de Urquiza.
  - Municipalidad de Campo Viera.
  - Municipalidad de 2 de Mayo.
  - Intendencia y Honorable Concejo Deliberante de Caruhapé.
  - Honorable Concejo Deliberante de Santa Ana
  - Intendencia de Jardín América.
  - Honorable Concejo Deliberante de Itacaruaré.
  - Intendente y concejales de puerto Esperanza.
  - Honorable Concejo Deliberante de Jardín América.
  - Concejales de la UCR de Campo Viera.
  - Intendente municipal de Aristóbulo del Valle.
  - Intendente municipal de C. Dalasierrans
  - Intendente municipal de El Soberbio.
  - Intendente municipal de Campo Grande.
  - Intendente municipal de Oberá.
  - Intendente municipal y Honorable Concejo Deliberante de Apóstoles.
  - Intendente municipal y Honorable Concejo Deliberante de Tres Capones.
  - Intendente municipal y Honorable Concejo Deliberante de Corpus.
  - Intendente municipal de Alba Posse.
  - Intendente municipal de Eldorado.
  - Honorable Concejo Deliberante de San Pedro.
  - Intendente de San Pedro.
- (662-O.V.-84) (A sus antecedentes.)

—Honorable Legislatura del Neuquén: solicita la remisión del proyecto de ley y fundamentos referentes al régimen jubilatorio de privilegio para magistrados y funcionarios del Poder Judicial, separados del cargo en 1976 (663-O.V.-84). (A la Presidencia.)

—Honorable Legislatura del Neuquén: remite fotocopia de la resolución aprobada por ese cuerpo, mediante el cual expresa su adhesión al pueblo de Puerto Madryn, en ocasión del abastecimiento de buques de guerra de bandera estadounidense afectados al operativo UNITAS XXV (664-O.V.-84). (Al archivo.)

—Honorable Legislatura del Neuquén: remite fotocopia de la resolución aprobada por ese cuerpo mediante el cual apoya las gestiones del gobierno provincial ante el Poder Ejecutivo para dotar de gas natural a las locali-

dades de Vista Alegre Norte, Vista Alegre Sur y San Patricio del Chañar (665-O.V.-84). (A la Comisión de Energía y Combustibles.)

—Honorable Legislatura del Neuquén: remite fotocopia de la declaración aprobada por ese cuerpo, mediante el cual adhiere al Primer Plenario Nacional de Empleados Administrativos (666-O.V.-84). (Al archivo.)

—Honorable Legislatura del Neuquén: remite fotocopia de la declaración aprobada por ese cuerpo mediante el cual expresa su repudio al atentado sufrido por el señor diputado Basualdo (667-O.V.-84). (Al archivo.)

—Ministerio de Gobierno de la provincia de Buenos Aires: hace conocer la participación en el proyecto de ley sobre radiodifusión, de la Dirección Provincial de Comunicaciones del Ministerio de Gobierno de esa provincia (668-O.V.-84). (A sus antecedentes.)

—Sindicatura General de Empresas Públicas: remite un informe sobre precios y tarifas de empresas públicas (SIGEP) (669-O.V.-84). (A las Comisiones de Energía y Combustibles, de Transportes y de Comunicaciones.)

—Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto: remite nota del secretario de Relaciones Parlamentarias del Parlamento de Canadá informando sede y fecha de la 74ª Conferencia de la Unión Interparlamentaria (670-O.V.-84). (A la Presidencia.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: acompaña copia de la respuesta enviada por el Banco Central de la República Argentina con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 31 de mayo de 1984 en la que se solicitaba informes sobre giros y remesas al exterior por pagos en concepto de uso de marcas, patentes y/o regalías durante los años 1973 al 1983 (671-O.V.-84). (A disposición de los señores diputados, en la Comisión de Presupuesto y Hacienda.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: acompaña copia de la respuesta enviada por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 19 de julio de 1984, en la que se solicitaba informes sobre política salarial del personal tecnológico y de apoyo del INTI (672-O.V.-84). (A disposición de los señores diputados, en la Comisión de Ciencia y Tecnología.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía relacionada con la declaración de la Honorable Cámara el 25 de julio de 1984, en la que se solicitaba la inclusión de listas circular Oprac-I a los cremogénados de frutas y artículos de exportación no tradicional (673-O.V.-84). (A disposición de los señores diputados, en la Comisión de Comercio.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 15 de agosto de 1984, referida a la convocatoria de Argentina, Brasil, Colombia y México en repudio de las tasas de interés internacional (674-O.V.-84). (A disposición de los señores diputados, en la Comisión de Finanzas.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio del Interior, relacionada con la resolución de la Honorable Cámara aprobada el 29 de junio de 1984 por la cual se solicita información sobre disminución de aportes por parte del Fondo de Desarrollo Regional, regímenes de promoción industrial y regional (675-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados, en la Comisión de Industria.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, relacionada con la resolución de la Honorable Cámara aprobada el 15 de agosto de 1984 referente al intercambio de misiones interparlamentarias entre la Argentina y Brasil (676-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados, en la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 25 de julio de 1984 en la que se solicitaba se declare de interés nacional la obra Aprovechamiento integral del curso del río Negro (682-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados, en la Comisión de Energía y Combustibles.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 25 de julio de 1984 en la que se solicitaba la extensión de los ramales a derivar del gasoducto campo Durán-Buenos Aires, para abastecimiento de gas natural a diversas localidades de la provincia de Córdoba (683-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados, en la Comisión de Energía y Combustibles.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 25 de julio de 1984 sobre el aprovechamiento hidroenergético de Las Blancas, provincia de Mendoza (684-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados, en la Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 25 de julio de 1984 en la que se solicitaba la reanudación de las obras paralizadas del proyecto hidroeléctrico Potrero del Clavillo, provincia de Catamarca (685-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados, en la Comisión de Energía y Combustibles.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 31 de mayo de 1984 en la que se solicitaban informes sobre el servicio de remolques y charteo de buques a

partir del año 1982 en el puerto de Buenos Aires (677-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados, en la Comisión de Transportes.)*

—Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental: remite nota referente a la declaración aprobada por esta Honorable Cámara, sobre estudios de factibilidad ambiental y ecológica (678-O.V.-84). *(Al archivo.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 15 de agosto de 1984 en la que solicitaba la repavimentación del tramo Herrera-Lugones de la ruta nacional 34 en la provincia de Santiago del Estero (679-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados, en la Comisión de Transportes.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 14 de agosto de 1984 en la que se solicitaba el informe sobre el barco mercante "Rio Neuquén" (680-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados, en la Comisión de Transportes.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 25 de julio de 1984, en la que se solicitaba la concreción de estudios para la realización de un dique para riego y generación de energía hidroeléctrica sobre el río Santa María, provincia de Catamarca (681-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados, en la Comisión de Obras Públicas.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 25 de julio de 1984 en la que se solicitaba se declare de interés nacional la obra Aprovechamiento integral del curso del río Negro (682-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados, en la Comisión de Energía y Combustibles.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 25 de julio de 1984 en la que se solicitaba la extensión de los ramales a derivar del gasoducto campo Durán-Buenos Aires, para abastecimiento de gas natural a diversas localidades de la provincia de Córdoba (683-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados, en la Comisión de Energía y Combustibles.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 25 de julio de 1984 sobre el aprovechamiento hidroenergético de Las Blancas, provincia de Mendoza (684-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados, en la Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 25 de julio de 1984 en la que solicitaba la reanudación de las obras paralizadas del proyecto hidroeléctrico Potrero del Clavillo, provincia de Catamarca (685-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados, en la Comisión de Energía y Combustibles.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 25 de julio de 1984, en la que se solicitaba un estudio de factibilidad del aprovechamiento energético y regulación de caudales del río San Juan, provincia de San Juan (686-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados, en la Comisión de Energía y Combustibles.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite fotocopia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia relacionada con la resolución de la Honorable Cámara aprobada el 14 de agosto de 1984 según lo establecido por el artículo 183 del reglamento sobre contratos de préstamos programa Bid-Conicet I y proyecto programa Bid-Conicet II (687-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados, en la Comisión de Finanzas.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 15 de agosto de 1984, en la que se solicitaban medidas por parte del Banco Central para que empresas vinculadas con entidades financieras liquidadas o en trámite de liquidación, puedan refinanciar sus deudas (688-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados, en la Comisión de Legislación General.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Defensa con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 29 de agosto de 1984, en la que se solicitaban informes sobre el Instituto de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de las Fuerzas Armadas (689-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados, en la Comisión de Ciencia y Tecnología.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 29 de agosto de 1984, en la que se solicitaba la instalación de una central de comunicaciones en Villa Residencial del Parque Nacional Los Alerces, provincia del Chubut (690-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados, en la Comisión de Comunicaciones.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio del Interior con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 7 de junio de 1984, en la que se solicitaba la reapertura y mantenimiento del paso que une la República Argentina con la República de Chile, denominado El Pehuenche (691-O.V.-84). *(A sus antecedentes.)*

—Empresa Nacional de Correos y Telégrafos: hace conocer información sobre los contratos con transportistas privados para el traslado de envíos postales (692-O.V.-84). *(A sus antecedentes.)*

—Municipalidad de Comallo, provincia de Río Negro: expresa su adhesión al proyecto de los señores diputados Giménez y González por el cual se otorga un subsidio de \$a 500.000.000 destinados a paliar la crisis que afecta a varios municipios de la provincia de Río Negro, como consecuencia de los últimos temporales de nieve (693-O.V.-84). *(A sus antecedentes.)*

—Honorable Concejo Deliberante de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires: expresa su adhesión a la tarea llevada a cabo por los señores diputados que integran la comisión especial que investiga el caso Italo (694-O.V.-84). *(Al archivo.)*

—Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de La Plata, provincia de Buenos Aires: expresa su adhesión a lo actuado por los señores diputados que integran la comisión especial que investiga el caso Italo (695-O.V.-84). *(Al archivo.)*

—Honorable Legislatura de la provincia de Río Negro: expresa su adhesión a lo actuado por los señores diputados que integran la comisión especial que investiga el caso Italo, haciendo extensivo su apoyo a los señores legisladores que integran la Comisión sobre Ilícitos Económicos (696-O.V.-84). *(Al archivo.)*

—Honorable Legislatura del territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur: remite un ejemplar del Diario de Sesiones de ese cuerpo, correspondiente al primer período legislativo, tomo I 1984 (697-O.V.-84). *(Al archivo.)*

—Honorable Concejo Deliberante de Benito Juárez, provincia de Buenos Aires: propicia reformas a la legislación vigente sobre el Instituto Nacional de Servicios Sociales para jubilados y pensionados (698-O.V.-84). *(A las comisiones "y Precisión y Seguridad Social y de Asistencia Social y Salud Pública.)*

—Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Santa Fe: expresa su satisfacción por la sanción de la ley 23.083, que establece la vigencia de la ley 20.652 en cuanto hace a la comercialización residual de petróleo por Yacimientos Carboníferos Fiscales (699-O.V.-84). *(Al archivo.)*

—Honorable Concejo Deliberante de Benito Juárez, provincia de Buenos Aires: propicia reformas a la legislación vigente sobre sueldo básico y período de vacaciones para aquellos empleados que cambian de trabajo y pierden beneficios por su antigüedad (700-O.V.-84). *(A la Comisión de Legislación del Trabajo)*

—Municipalidad de Paraná, Entre Ríos: expresa su adhesión a los señores legisladores que integran las comisiones que investigan los ilícitos cometidos durante el gobierno de facto y repudia el atentado que sufrió el señor diputado Basualdo (701-O.V.-84). *(Al archivo.)*

—Intendencia municipal de Zárate: remite copia de la resolución aprobada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad relacionada con un proyecto del Centro de Ex Combatientes en Malvinas recomendando su aprobación (702-O.V.-84). *(A sus antecedentes.)*

—Municipalidad de la ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe: expresa su repudio por el atentado sufrido por el señor diputado Basualdo y apoya la gestión desarrollada por la comisión especial que investiga el caso Italo, formulando consideraciones sobre la cuestión (703-O.V.-84). *(Al archivo)*

—Honorable Concejo Deliberante de General Via Monte, provincia de Buenos Aires: expresa su adhesión al proyecto del señor diputado Ginzo, sobre la creación de un juzgado federal de primera instancia en la ciudad de Junín (704-O.V.-84). *(A sus antecedentes.)*

—Honorable Concejo Deliberante de La Plata, provincia de Buenos Aires: expresa su adhesión al proyecto del señor diputado Berri, sobre la creación de un colegio secundario dependiente del Ministerio de Educación de la Nación, en la localidad de City Bell, provincia de Buenos Aires (705-O.V.-84). *(A sus antecedentes.)*

—Honorable Cámara de Senadores de la provincia de Mendoza: remite copia de la declaración aprobada por ese cuerpo relacionada con la pavimentación de la ruta nacional 143 en diversos tramos de las provincias de Mendoza y La Pampa (706-O.V.-84). *(A la Comisión de Transportes.)*

—Honorable Senado de la provincia de Mendoza: remite copia de la declaración aprobada por ese cuerpo, relacionada con el uso del calefón solar como artefacto incorporado al inmueble y los sistemas pasivos de arquitectura solar en los planes de construcción de viviendas (707-O.V.-84). *(A la Comisión de Vivienda.)*

—Honorable Senado de la provincia de Mendoza: remite fotocopia de la declaración aprobada por ese cuerpo, relacionada con la pavimentación y continuación de la ruta nacional 40 en diversos tramos de las provincias de Mendoza y Neuquén (708-O.V.-84). *(A la Comisión de Transportes.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio del Interior con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 23 de agosto de 1984, en la que se solicitaban informes sobre las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo ante las muestras de agresión y desafío reiteradas por el general (RE) Luciano B. Menéndez (709-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados, en la Comisión de Asuntos Constitucionales.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 15 de agosto de 1984, en la que se solicitaba la instrumentación de un estudio previo de impacto ambiental en todo el proyecto de promoción industrial (710-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados, en la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 15 de agosto de 1984, en la que se solicitaban informes sobre la deuda contraída en el exterior por la empresa Flota Fluvial del Estado Argentino (711-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados, en la Comisión de Transportes.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite fotocopia de informes producidos por el Ministerio de Economía relacionados con la situación de las empresas del denominado Grupo Greco (712-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados, en la Comisión de Legislación General.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite fotocopia de la respuesta enviada por el Ministerio del Interior relacionada con la resolución de la Honorable Cámara del 14 de agosto de 1984, según lo establecido por el artículo 183 del reglamento, sobre atentados a unidades de transporte ferroviario de pasajeros (713-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados, en la Comisión de Transportes.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía, relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 25 de julio de 1984 sobre el III Congreso Nacional de Plásticos en el Agro, declaración de interés nacional (714-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados, en la Comisión de Agricultura y Ganadería.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con relación a la resolución aprobada el 28 de agosto de 1984, en la que se solicitaba informe referido al destino dado a bienes muebles e inmuebles de las inspectorías de trabajo y otros organismos (715-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados, en la Comisión de Legislación del Trabajo.)*

—Honorable Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones: expresa su oposición a la política de implementación de productos forestales desarrollada por el Ministerio de Economía, por considerarla una oposición directa a los intereses económicos de la provincia (716-O.V.-84). *(A la Comisión de Comercio.)*

—Honorable Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones: expresa su adhesión al proyecto del Poder Ejecutivo, mediante el cual se transfieren a la provincia de Misiones las acciones en poder del Estado de la empresa Papel Misionero S.A. (717-O.V.-84). *(A sus antecedentes.)*

—Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez, provincia de Buenos Aires: solicita a la Honorable Cámara resolución favorable para el proyecto del señor diputado Ferré, relacionado con la ampliación de la red telefónica de ese partido (718-O.V.-84). *(A sus antecedentes.)*

—Honorable Concejo Deliberante de Pellegrini, provincia de Buenos Aires: solicita se investigue la desaparición del ciudadano Corona, Carlos José, nativo del pueblo de Tres Lomas, y que a la fecha de su desaparición, febrero de 1977, se encontraba trabajando y estudiando en la ciudad de La Plata (719-O.V.-84). *(A la Comisión de Legislación Penal.)*

—Honorable Cámara de la Provincia de San Luis: expresa su adhesión al proyecto de ley del señor senador Rodríguez Saá, por el que se crea una escuela nacional de educación técnica en la localidad de San Martín, provincia de San Luis (720-O.V.-84). *(A la Comisión de Educación.)*

—Honorable Senado de la Provincia de Córdoba: hace saber su solicitud al Poder Ejecutivo para que se adopten medidas tendientes a evitar el cierre masivo de establecimientos vitivinícolas en todo el país como consecuencia del reciente dictado de una ley nacional que establece el fraccionamiento de vinos en damajuanas en las provincias productoras (721-O.V.-84). *(A la Comisión de Industria.)*

—Honorable Cámara de Senadores de la provincia de Córdoba: expresa su adhesión a la realización del VIII Congreso Eucarístico Nacional y su satisfacción por la distinción que hace a nuestro país el Santo Padre al designar al cardenal argentino Casaroli como su delegado pontificio para presidir el acontecimiento (722-O.V.-84). *(A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.)*

—Gobernador de la provincia del Neuquén: expresa su oposición al proyecto del señor diputado Vidal que propicia la creación de un ente colonizador Pulmari, formulando diversas consideraciones sobre la cuestión (723-O.V.-84). *(A sus antecedentes.)*

—Cappagli, diputado de la provincia de Misiones: expresa su rechazo a la política de importaciones irrestricta de pino chileno y brasileño hacia nuestro país, en defensa de la economía forestal de Misiones (724-O.V.-84). *(A la Comisión de Comercio.)*

—Instituto de Colonización del Chaco: peticiona la urgente creación del Instituto Federal de Tierras y formula consideraciones sobre la cuestión (725-O.V.-84). *(A sus antecedentes.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite fotocopia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos informando que varias actuaciones iniciadas en el ámbito de este ministerio, relacionadas con declaraciones de la Honorable Cámara sobre la Empresa Ferrocarriles Argentinos, se encuentra en pleno trámite (726-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados, en la Comisión de Transportes.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite fotocopia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada con la resolución de la Honorable Cámara aprobada el 14 de agosto de 1984, según lo establecido en el 183 del reglamento sobre unidades mercantes argentinas, estatales o privadas, informe diario de su posición (727-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados, en la Comisión de Transportes.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite fotocopia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 15 de agosto de 1984, sobre ruta nacional 81, reparación del tramo entre la ciudad de Formosa y la localidad de Pirané, Formosa (728-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados, en la Comisión de Transportes.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite fotocopia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara

el 25 de agosto de 1984, sobre unidad VII del puerto de Rosario, equipamiento, puesta en marcha y habilitación operativa (729-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados, en la Comisión de Transportes.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite fotocopia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 15 de agosto de 1984, sobre red cloacal de la localidad de San Luis del Palmar, provincia de Corrientes, factibilidad de su construcción (730-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados, en la Comisión de Obras Públicas.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite fotocopia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 29 de mayo de 1984, sobre la situación de la empresa Líneas Marítimas Argentinas y cuestiones conexas (731-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados, en la Comisión de Transportes.)*

—Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Catamarca: hace conocer su declaración repudiando declaraciones públicas del diputado Furqué, en las cuales propicia la intervención del Poder Ejecutivo y Judicial de la provincia (732-O.V.-84). *(A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)*

—Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Mendoza: hace conocer la declaración aprobada por ese cuerpo, mediante la cual expresa la necesidad de organizar un operativo tendiente a la provisión de insumos básicos —fertilizantes y plaguicidas— a los auténticos productores de la capital de la agricultura, horticultura y fruticultura (733-O.V.-84). *(A la Comisión de Agricultura y Ganadería.)*

—Municipalidad de General Rodríguez: expresa la adhesión de ese Departamento Ejecutivo al proyecto del señor diputado Ferré sobre aplicación de un 100 % de la capacidad de la central telefónica del partido de General Rodríguez (734-O.V.-84). *(A la Comisión de Comunicaciones.)*

—Concejo Municipal de Arroyo Seco, provincia de Santa Fe: hace conocer la declaración aprobada por ese cuerpo, mediante la cual solicita a las autoridades nacionales y provinciales un régimen preferencial para el pago de servicios destinados a jubilados y pensionados que perciban el haber mínimo (735-O.V.-84). *(A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.)*

—Secretaría Municipal de María Grande, Entre Ríos: hace conocer la resolución aprobada por la Junta de Fomento de María Grande, mediante la cual expresa su total apoyo al proyecto de ley aprobado por el Honorable Senado de modificación al artículo 49 de la ley 18.037, régimen de jubilaciones y pensiones (736-O.V.-84). *(A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.)*

—Honorable Legislatura de la provincia del Neuquén: hace conocer la declaración aprobada por ese cuerpo, mediante la cual se exhorta al Poder Ejecutivo a implementar una junta nacional de peras y manzanas (737-O.V.-84). *(A la Comisión de Agricultura y Ganadería.)*

—Delegación Regional Mendoza del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social: remite fotocopia de las actuaciones iniciadas en el expediente 214.650/84 caratulado Furlotti Sacifima s/comunica huelga parcial por tiempo indeterminado, a partir del 20/9/84 en la firma Bodegas y Viñedos Furlotti Sacifima, solicitando se tome nota de los problemas aludidos (738-O.V.-84). *(A la Comisión de Legislación del Trabajo.)*

—Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Formosa: hace conocer la declaración aprobada por ese cuerpo, mediante la cual expresa diversas consideraciones con respecto a los préstamos para la construcción, ampliación o refacción de viviendas del Banco Hipotecario Nacional (739-O.V.-84). *(A la Comisión de Vivienda.)*

—Honorable Concejo Deliberante de Necochea, provincia de Buenos Aires: hace conocer los términos de una comunicación aprobada por ese cuerpo, mediante la cual solicita se contemple la posibilidad de coparticipar a los municipios de las recaudaciones obtenidas por el FONAVI para que sean los encargados de la planificación y provisión de viviendas (740-O.V.-84). *(A la Comisión de Vivienda.)*

—Honorable Concejo Deliberante de Capitán Sarmiento, provincia de Buenos Aires: hace conocer su resolución aprobada por ese cuerpo, mediante la cual expresa su adhesión a lo actuado por la comisión especial que investiga el caso Italo y repudia el atentado sufrido por el señor diputado Basualdo (741-O.V.-84). *(Al archivo.)*

—Honorable Concejo Deliberante de Laguna Naineek, provincia de Salta: hace conocer la declaración aprobada por ese cuerpo, mediante la cual expresa la necesidad de fijar un precio sostén para la campaña algodonera 1984/85 estimado en \$a 80.000 por tonelada de algodón (742-O.V.-84). *(A la Comisión de Agricultura y Ganadería.)*

—Honorable Cámara de Senadores de la provincia de Buenos Aires: hace conocer su repudio al atentado terrorista cometido contra la sede del Obispado de la Diócesis de 9 de Julio (743-O.V.-84). *(A la Comisión de Legislación Penal.)*

—Gobernación de la provincia de Misiones: hace conocer el anteproyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes de esa provincia promoviendo la institución de la Fiesta Nacional de la Madera en la localidad de San Vicente (Misiones) (744-O.V.-84). *(A la Comisión de Agricultura y Ganadería.)*

—Ministerio de Defensa: hace conocer la resolución adoptada por el Comando de Regiones Aéreas del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 14 de junio de 1984, sobre control de precios y/o tarifas de servicios varios que se prestan en aeropuertos (745-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados, en las comisiones de Deportes y Comercio.)*

—Hospital Zonal Artemides Zatti, Viedma, Río Negro: los profesionales psicólogos del hospital de la ciudad capital de Río Negro expresan su adhesión al proyecto presentado por la Asociación de Psicólogos de Buenos Aires sobre régimen legal para la profesión del psicólogo (746-O.V.-84). *(A sus antecedentes.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: acompaña copia de la respuesta enviada por la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 13-9-84, en lo referente a la Universidad Argentino-Americana de Ciencia de la Salud (747-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados, en la Comisión de Educación.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 29-8-84, en la que se solicitaba la reparación de la ruta nacional 81 entre la ruta nacional 11 y Comandante Fontana en la provincia de Formosa (748-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados en la Comisión de Agricultura y Ganadería.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 29-8-84 en la que se solicitaba la realización de obras de consolidación en la ruta nacional 8, en el tramo de Estanislao del Campo e Ingeniero Suárez, en la provincia de Formosa (749-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados, en la Comisión de Transportes.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 23-8-84 en la que se solicitaba la realización de trabajos de compactación y pavimentación en la ruta nacional 193 (750-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados, en la Comisión de Transportes.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 28-3-84 en la que se solicitaban informes, según lo establecido por el artículo 183 del reglamento, sobre empresas que prestan servicios de transporte fluvial de pasajeros en la zona del delta del Paraná (751-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados, en la Comisión de Presupuesto y Hacienda.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 15-8-84 en la que se solicitaba la pavimentación del tramo Pinto-Bandera en la provincia de Santiago del Estero de la ruta nacional 98 (752-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados, en la Comisión de Finanzas.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 15-8-84 en la que se solicitaba la construcción de un puente en la intersección de la ruta nacional 12 en la ciudad de Campana, provincia de Buenos Aires (753-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados, en la Comisión de Transportes.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 15-8-84 en la que se solicitaba se proceda a pavimentar los tramos La Banda-Pozo Hondo y Pozo Hondo-Gobernador Garmendia de Santiago del Estero y Salta de la ruta nacional 34 (754-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados, en la Comisión de Transportes.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: acompaña copia de la respuesta enviada por los ministerios de Defensa y Economía con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 25 de julio de 1984 en la que se solicitaba la derogación del decreto 1.092/78 restricciones que determine el Poder Ejecutivo conforme a la ley 21.775 (755-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados, en la Comisión de Agricultura y Ganadería.)*

—Honorable Concejo Deliberante de San Nicolás de los Arroyos, provincia de Buenos Aires: hace conocer la resolución aprobada por ese cuerpo mediante la cual expresa su repudio al atentado sufrido por el señor diputado Basualdo, formulando consideraciones sobre la cuestión (756-O.V.-84). *(Al archivo.)*

—Sindicatura General de Empresas Públicas: hace conocer un informe elaborado por ese organismo sobre evolución trimestral del endeudamiento en moneda extranjera, segundo trimestre 1984 (757-O.V.-84). *(A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.)*

—Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires: hace conocer resolución aprobada por ese cuerpo por la cual solicita al Honorable Congreso de la Nación la derogación del decreto ley 22.250, procurando para los obreros de la construcción una nueva regulación legal, justa y con sentido social (758-O.V.-84). *(A la Comisión de Legislación del Trabajo.)*

—Municipalidad de Lanús, provincia de Buenos Aires: hace conocer la comunicación aprobada por el Honorable Concejo Deliberante del municipio, mediante la cual solicita se amplíe jurisdicción del juzgado federal de Lomas de Zamora a efectos de incluir dentro de la misma al partido de Lanús (759-O.V.-84). *(A la Comisión de Justicia.)*

—Honorable Cámara de Diputados de la provincia del Chaco: hace conocer su más enérgico repudio a la ocupación del Palacio de Tribunales de la Ciudad de Rosario y a la sustracción de la documentación vinculada a la investigación sobre violaciones a los derechos humanos, y formulando consideraciones sobre la cuestión (760-O.V.-84). *(A la Comisión de Legislación Penal.)*

—Legislatura de la Provincia del Neuquén: hace conocer la declaración aprobada por ese cuerpo, mediante la cual solicita al Honorable Congreso de la Nación la sanción de un régimen legal de previsión obligatoria para las amas de casa (761-O.V.-84). *(A las comisiones de Legislación General y de Previsión y Seguridad Social.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite fotocopia de la respuesta enviada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social relacionada

con la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 15 de agosto de 1984 sobre reapertura de la delegación del mencionado ministerio en Río Tercero, provincia de Córdoba (762-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados, en la Comisión de Legislación del Trabajo.)*

—Alfredo E. Allende, embajador de Italia: hace conocer su felicitación por la declaración de la Honorable Cámara, favoreciendo la enseñanza oficial del idioma italiano en los establecimientos dependientes y adscriptos al Ministerio de Educación (763-O.V.-84). *(A sus antecedentes.)*

—Honorable Concejo Deliberante de San Nicolás de los Arroyos, provincia de Buenos Aires: hace conocer la resolución aprobada por ese cuerpo, mediante la cual peticiona y formula consideraciones sobre el conflicto actual con Chile, sobre la consulta popular relacionada con esa cuestión (764-O.V.-84). *(A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.)*

—Presidente del bloque de senadores justicialistas de la provincia de Tucumán: peticiona y formula consideraciones relacionadas con la huelga de hambre que llevan a cabo reclusos en la unidad penitenciaria de Villa Devoto (765-O.V.-84). *(A la Comisión de Legislación Penal.)*

—Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Entre Ríos: hace conocer la resolución aprobada por ese cuerpo, mediante la cual peticiona la sanción de una legislación sobre política indígena y apoyo a las comunidades aborígenes (766-O.V.-84). *(A sus antecedentes.)*

—Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén: hace conocer la declaración aprobada por ese cuerpo, mediante la cual hace un llamado a la reflexión ante los hechos acaecidos recientemente y que atentan contra el sistema institucional vigente, formulando consideraciones sobre la cuestión (767-O.V.-84). *(A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)*

—Honorable Legislatura de la Provincia de Río Negro: hace conocer la declaración aprobada por ese cuerpo, mediante la cual se solicita al Poder Ejecutivo la concertación de un precio básico y mínimo para la pera y la manzana y una solución definitiva para el sector frutícola (768-O.V.-84). *(A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Comercio.)*

—Cámara Federal de Apelaciones, La Plata: hace saber que las actuaciones remitidas a ese tribunal por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia de la Nación, relacionadas con la denuncia efectuada ante la Honorable Cámara por el imputado Alfredo Abius, han sido remitidas al Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de Morón (769-O.V.-84). *(A sus antecedentes.)*

—Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto: hace conocer acuse del pedido de la resolución de esta Honorable Cámara por la cual se propicia la creación del grupo interparlamentario argentino-brasileño (770-O.V.-84). *(Al archivo.)*

—Ingeniero Carranza, Roque Guillermo, ministro de Obras y Servicios Públicos: hace conocer la designación del señor subsecretario ingeniero don Roberto Pedro



Echarte, como integrante de la Comisión de Relaciones Parlamentarias y del ingeniero don Oscar A. Bouzo como alterno y coordinador de las tareas ante el Poder Legislativo y ese departamento de Estado (771-O.V.-84). (A las comisiones de Obras Públicas y de Transportes.)

—De Vedia, Enrique, secretario de Desarrollo Humano y Familia: solicita la designación de un representante de la Honorable Cámara para integrar una comisión con el objeto de reglamentar la ley 20.582 de jardines maternales zonales y el artículo 179 —in fine— del régimen de contratos de trabajo (772-O.V.-84). (A la Presidencia.)

—Honorables Concejo Deliberante de Brandsen, provincia de Buenos Aires: hace conocer la resolución aprobada por ese cuerpo mediante la cual expresa su repudio al atentado sufrido por el señor diputado Basualdo y manifiesta su apoyo a los integrantes de la comisión especial que investiga el caso Italo (773-O.V.-84). (Al archivo.)

—Honorables Cámara de Diputados de la provincia de Entre Ríos: hace conocer la resolución aprobada por ese cuerpo mediante la cual expresa su adhesión al proyecto de los señores diputados Camisar y Castilla, sobre el pronto pago de los créditos laborales privilegiados cuando se produce la quiebra del empleador (774-O.V.-84). (A sus antecedentes.)

—Honorables Cámara de Diputados de la provincia de Mendoza: hace conocer la declaración aprobada por ese cuerpo mediante la cual solicita la sanción de una ley que contemple la situación de los jóvenes argentinos que al momento del sorteo para cumplir con el servicio militar obligatorio entre los años 1973 al 1983, se encontraban radicados fuera del país, a los efectos de eximirlos de las sanciones que pudieren corresponderles por aplicación de la ley 17.531 (775-O.V.-84). (A la Comisión de Defensa Nacional.)

—Honorables Concejo Deliberante de La Paz, Mendoza: hace conocer la declaración aprobada por ese cuerpo mediante la cual expresa su adhesión a la sanción de la ley de reparación histórica de la señora María Estela Martínez de Perón (776-O.V.-84). (Al archivo.)

—Sindicatura General de Empresas Públicas: remite el boletín mensual de precios y tarifas de empresas públicas (SIGEP) a valores constantes M<sup>o</sup> 92, correspondiente al mes de agosto de 1984 y a valores corrientes M<sup>o</sup> 101 correspondientes a septiembre de 1984 (777-O.V.-84). (A las comisiones de Energía y Combustibles, de Transportes, de Comunicaciones y de Obras Públicas.)

—Walter Felipe Fanchestti, intendente municipal de San Rafael, Mendoza: expresa su oposición a la media sanción del Honorable Senado del régimen legal para el trabajador de la actividad gastronómica y hotelera (778-O.V.-84). (A sus antecedentes.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite fotocopia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 15 de agosto de 1984, sobre conservación del ambiente humano, estudios previos del impacto ambiental en proyectos de promoción industrial (779-O.V.-84). (A sus antecedentes.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite fotocopia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 28 de agosto de 1984, según los términos del artículo 183 del reglamento, sobre buques pesqueros o de factorías; actividades en la zona de exclusión decretada arbitrariamente por Inglaterra; contratos en caso de ingreso a puertos argentinos (780-O.V.-84). (A la Comisión de Transportes.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite fotocopia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 29 de mayo de 1984, según los términos del artículo 183 del reglamento, sobre créditos vial call-money tomados de los bancos Hipotecario Nacional y Nación por diversas instituciones bancarias (781-O.V.-84). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Finanzas.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite fotocopia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 25 de julio de 1984, sobre implementación de una cartera de ahorro y premio para la promoción de viajes de estudios por parte de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro (782-O.V.-84). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Finanzas.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite fotocopia de la respuesta enviada por el Ministerio del Interior relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 21 de julio de 1984, según los términos del artículo 183 del reglamento sobre bodegas y viñedos Donatti Hnos., informe sobre su situación actual (783-O.V.-84). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Legislación General.)

—Honorables Cámara de Diputados de la provincia de Córdoba: hace conocer la declaración aprobada por ese cuerpo, mediante la cual expresa su adhesión para que, durante 1985, se pusiera en vigencia el artículo 52 de la ley 14.473 (estatuto del docente), para el que se restablece la jubilación del docente sin límites de edad, con 25 años de servicios y el 82 % móvil (784-O.V.-84). (A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.)

—Honorables Cámara de Diputados de la provincia de Santa Cruz: hace conocer la resolución aprobada por ese cuerpo, mediante la cual expresa su desagrado a la política laboral implementada por las empresas contratistas de YPF Dowell-Schlumberger y Río Colorado, formulando consideraciones sobre la cuestión y acompañando prueba documental (785-O.V.-84). (A la Comisión de Legislación del Trabajo.)

—Municipalidad de Necochea, provincia de Buenos Aires: hace conocer la comunicación sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de esa ciudad relacionada con la coparticipación de los municipios de los fondos que recauda el FONAVI, para la planificación y provisión de vivienda (786-O.V.-84). (A la Comisión de Vivienda.)

—Honorables Cámara de Diputados de la provincia de Santa Cruz: hace conocer la declaración aprobada por ese cuerpo, mediante la cual expresa su adhesión

al proyecto de ley de patria potestad compartida, que cuenta con media sanción del Senado (787-O.V.-84). (A sus antecedentes.)

—Honorable Concejo Deliberante de Luján de Cuyo, Mendoza: remite copia del telegrama enviado al señor presidente de la Nación, mediante el cual expresa su adhesión a la ley 23.149 de fraccionamiento de vinos en origen recientemente sancionada (788-O.V.-84). (A sus antecedentes.)

—Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Arroyo Seco, provincia de Santa Fe: hace conocer la declaración aprobada por ese cuerpo, mediante la cual solicita al Poder Ejecutivo la inclusión en el presupuesto nacional, para 1985, de las partidas correspondientes para la aplicación de la central telefónica de esa ciudad (789-O.V.-84). (A la Comisión de Comunicaciones.)

—Honorable Legislatura de la provincia de Río Negro: hace conocer la nómina de los integrantes de la comisión de la provincia de Río Negro creada por ley 1.812 (790-O.V.-84). (Al archivo.)

—Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa: hace conocer la resolución aprobada por ese cuerpo, mediante la cual expresa su repudio a las expresiones vertidas por el presbítero Julio Triviño, las que estima tipifican el delito de sedición, solicitando se arbitren las medidas pertinentes para su juzgamiento (791-O.V.-84). (A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)

—Honorable Legislatura de la provincia de Río Negro: hace conocer la declaración aprobada por ese cuerpo, mediante la cual se solicita se incluya en el nuevo presupuesto nacional, para 1985, las partidas necesarias para concretar el llamado "Gasoducto cordillerano" (792-O.V.-84). (A las comisiones de Energía y Combustibles y de Presupuesto y Hacienda.)

—Honorable Legislatura de la provincia de Río Negro: hace conocer la declaración aprobada por ese cuerpo, mediante la cual efectúa un voto de repudio a la declaración de la Honorable Cámara de Representantes de San Juan, referida a la visita que el señor gobernador de esa provincia hiciera a los ex presidentes Galtieri y Bignone (793-O.V.-84). (A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)

—Municipalidad de El Bolsón, provincia de Río Negro: remite copia de la resolución aprobada por el Honorable Concejo Deliberante de esa ciudad, mediante la cual expresa su apoyo al proyecto de los señores diputados González A. y Giménez sobre un subsidio no reintegrable a varios departamentos de la provincia de Río Negro, que sufrieron las inclemencias climáticas del invierno pasado (794-O.V.-84). (A sus antecedentes.)

—Honorable Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa: hace conocer la declaración aprobada por ese cuerpo, mediante la cual solicita el dictado de un nuevo régimen laboral agrario, en el cual se incluyan a los haceros como trabajadores en relación de dependencia (795-O.V.-84). (A la Comisión de Legislación del Trabajo.)

—Honorable Concejo Deliberante de Vera, provincia de Santa Fe: expresa su repudio a los conceptos del se-

ñor diputado Imbelloni, en oportunidad de celebrarse el congreso justicialista de la provincia de Buenos Aires del día 6 de octubre de 1984, relacionados con el presidente de la Nación y formula consideraciones sobre la cuestión (796-O.V.-84). (A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)

—Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Catamarca: hace conocer la declaración aprobada por ese cuerpo mediante la cual se solicita al Honorable Congreso de la Nación apruébese un proyecto de ley por el cual se faculta a la Junta Nacional de Granos a crear un registro en la provincia de Catamarca, con asiento en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca (797-O.V.-84). (A sus antecedentes.)

—Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Mendoza: hace conocer la declaración aprobada por ese cuerpo, mediante la cual solicita el estudio y tratamiento de una ley de amnistía, con el fin de que aquellos ciudadanos que hayan cambiado de domicilio puedan actualizarlo durante el último trimestre del año y quedar en condiciones legales para emitir su voto en los últimos comicios y otras cuestiones conexas (798-O.V.-84). (A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)

—Honorable Cámara de Diputados de la provincia del Chaco: hace conocer la resolución aprobada por ese cuerpo, mediante la cual expresa su repudio al atentado sufrido por el señor intendente de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, Eduardo Duhalde, y solicita la formación de una comisión bicameral a los efectos de determinar la existencia de grupos parapoliciales (799-O.V.-84). (A la Comisión de Legislación Penal.)

—Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Santa Cruz: hace conocer la declaración aprobada por ese cuerpo, mediante la cual expresa su apoyo al proyecto de ley del señor senador Murguía, por el que se modifica la tabla de pago de regalías a las provincias productoras de hidrocarburos (800-O.V.-84). (A la Comisión de Energía y Combustibles.)

—Sindicatura General de Empresas Públicas: hace conocer el boletín mensual de precios y tarifas de empresas públicas (SIGEP) N° 93, correspondiente a la mes de septiembre de 1984 (801-O.V.-84). (A las comisiones de Energía y Combustibles, de Comunicaciones, de Transportes y de Obras Públicas.)

—Honorable Cámara de Senadores de Córdoba: hace conocer su más enérgico repudio ante las lesivas expresiones vertidas por el sacerdote Julio Triviño (802-O.V.-84). (Al archivo.)

—Honorable Legislatura del territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur: hace conocer la declaración aprobada por ese cuerpo mediante la cual considera de interés territorial la construcción de un puerto en Caleta La Misión, departamento de Río Grande, Tierra del Fuego (803-O.V.-84). (A la Comisión de Transportes.)

—Honorable Concejo Deliberante de Santa Rosa, provincia de La Pampa: remite copia de la Declaración de Santa Rosa en defensa de la democracia, redactada y firmada por las fuerzas políticas, gremiales, sociales y estudiantiles e instituciones intermedias de la ciudad de Santa Rosa, en ocasión de conmemorarse el primer

año de la reimplantación del sistema democrático de gobierno (804-O.V.-84). (A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)

—Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Santa Cruz: hace conocer la declaración aprobada por ese cuerpo, solicitando se transfiera a la jurisdicción del distrito 24 Río Gallegos, sucursales y estafetas de Encotel que pertenecen a la circunscripción del distrito 23 de Comodoro Rivadavia, Chubut (805-O.V.-84). (A la Comisión de Comunicaciones.)

—Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Santa Cruz: hace conocer la declaración aprobada por ese cuerpo mediante la cual expresa su adhesión al proyecto de ley presentado por el Honorable Senado, sobre crédito fiscal a los productores de lanas (806-O.V.-84). (A la Comisión de Agricultura y Ganadería.)

—Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Santa Cruz: hace conocer la declaración aprobada por ese cuerpo, mediante la cual expresa su adhesión al proyecto del señor senador Sigal, sobre implementación de un sistema que facilite el traslado a sus zonas de residencia y viceversa de estudiantes del interior del país (807-O.V.-84). (A la Comisión de Transportes.)

—Honorable Concejo Deliberante de Bartolomé Mitre, Arrecifes, provincia de Buenos Aires: hace conocer la resolución aprobada por ese cuerpo, mediante la cual expresa su adhesión a la comisión especial encargada de investigar el caso Italo (808-O.V.-84). (Al archivo.)

—Honorable Concejo Deliberante de La Plata, Buenos Aires: hace conocer la resolución aprobada por ese cuerpo mediante la cual expresa su repudio a las declaraciones del sacerdote Julio Triviño (809-O.V.-84). (A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)

—Honorable Concejo Deliberante de San Nicolás de los Arroyos, provincia de Buenos Aires: remite copia de la comunicación aprobada por ese cuerpo, mediante la cual solicitan al señor ministro de Obras y Servicios Públicos, ingeniero Roque Carranza, y al señor secretario de Energía, doctor Conrado Storaní, informen en detalle sobre el contrato celebrado entre Shell Hidrocarburos BV, Petrolar S.A., Shell Compañía Argentina de Petróleo y Yacimientos Petrolíferos Fiscales (810-O.V.-84). (A la Comisión de Energía y Combustibles.)

—Honorable Legislatura de la provincia de Río Negro: hace conocer la resolución aprobada por ese cuerpo mediante la cual se ratifica lo actuado por el Poder Ejecutivo provincial en relación a ex reservas forestales ubicadas en la localidad de El Bolsón (811-O.V.-84). (A la Comisión de Agricultura y Ganadería.)

—Honorable Legislatura de la provincia del Neuquén: hace conocer la declaración aprobada por ese cuerpo mediante la cual expresa su adhesión a la apertura del Mercado Central de Buenos Aires en los términos preceptuados por la ley 19.227, formulando diversas consideraciones sobre la cuestión (812-O.V.-84). (A la Comisión de Comercio.)

—Honorable Legislatura del territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur: hace conocer la resolución aprobada por ese cuerpo, mediante la cual expresa su enérgico repudio a la presencia de altos funcionarios del gobierno de facto en los

actos del centenario de la ciudad de Ushuaia (813-O.V.-84). (A la Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.)

—Honorable Concejo Deliberante de Benito Juárez, provincia de Buenos Aires: hace conocer la comunicación aprobada por ese cuerpo mediante la cual requiere la participación de los municipios en los planes del FONAVI (814-O.V.-84). (A la Comisión de Vivienda.)

—Municipalidad de General Pueyrredón, Mar del Plata, provincia de Buenos Aires: remite copia del decreto 36 de ese municipio, por el cual se encomienda al presidente del Honorable Concejo Deliberante solicitar ante el Congreso Nacional la eximición del impuesto establecido por la ley 22.947 a las cooperadoras de escuelas estatales (nacionales, provinciales o municipales) (815-O.V.-84). (A las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda.)

—Intendencia Municipal de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires: hace conocer su oposición a los términos del proyecto de ley, sancionado en el Honorable Senado, sobre implantación del laudo gastronómico, formula consideraciones y acompaña documentación del sector afectado de esa localidad (816-O.V.-84). (A sus antecedentes.)

—Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén: hace conocer la declaración aprobada por ese cuerpo, mediante la cual solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes al logro, por parte de la empresa YPF de la implementación de sus anteriores organizaciones de trabajo que actualmente son realizados mediante la contratación de la "hora hombre" en la provincia del Neuquén (817-O.V.-84). (A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Energía y Combustibles.)

—Honorable Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco: hace conocer la declaración aprobada por ese cuerpo, mediante la cual repudia las expresiones vertidas por el presbítero Julio Triviño el 24 de octubre de 1984 (818-O.V.-84). (A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)

—Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Córdoba: hace conocer la declaración aprobada por ese cuerpo, mediante la cual solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas conducentes a la urgente reactivación del polo industrial ferroviario de Córdoba, evitando la paralización de las plantas Materfer y Grandes Motores Diesel (819-O.V.-84). (A las comisiones de Industria de Transportes y de Legislación del Trabajo.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite fotocopia de la respuesta enviada por el Ministerio del Interior, relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 15 de agosto de 1984, vinculada con los atentados ferroviarios producidos en la ciudad de Córdoba el mes de agosto ppdo. (820-O.V.-84). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Legislación Penal.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite la documentación enviada por el Ministerio de Economía, en respuesta a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 29 de mayo de 1984, según los términos del artículo 183 del reglamento de bancos extranjeros tramitados entre abril y septiembre de 1976

(822-O.V.-84). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Finanzas.)

—Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Formosa: hace conocer la declaración aprobada por ese cuerpo, mediante la cual estima indispensable la participación de las provincias productoras de hidrocarburos en la dirección de la empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales (821-O.V.-84). (A la Comisión de Energía y Combustibles.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite fotocopia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada con la declaración aprobada el 15 de agosto de 1984, sobre el gasoducto Pigüé - Santa Rosa, provincia de La Pampa, derivación a fin de proveer de gas natural a la ciudad de General Acha (823-O.V.-84). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Energía y Combustibles.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite fotocopia enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada con la resolución de la Honorable Cámara aprobada el 4 de septiembre de 1984, por aplicación del artículo 183 del reglamento, sobre aspectos de la complementación económica del Estado a empresas de aeronavegación de acuerdo a lo establecido por la ley 19.030 (824-O.V.-84). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite fotocopia de la respuesta enviada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 19 de julio de 1984, sobre repudio y pedido de aclaraciones por declaraciones del señor vicecanciller de la República de Chile (825-O.V.-84). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite fotocopia de la respuesta enviada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 13 de septiembre de 1984 sobre el cobro por parte de apoderados de jubilados y pensionados, ampliación del plazo hasta 30 días posteriores al deceso del causante (826-O.V.-84). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Previsión y Seguridad Social.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite fotocopia de la respuesta enviada por el Ministerio de Salud y Acción Social relacionada con la resolución de la Honorable Cámara aprobada el 13 de septiembre de 1984 según lo establecido en el artículo 183 del reglamento sobre vacunación antipoliomielítica en la provincia de Tucumán, falta de distribución en término de la vacuna (827-O.V.-84). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite fotocopia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 29 de agosto de 1984, sobre construcción de edificio

de Correos y Telecomunicaciones en la ciudad cabecera del departamento de Luján, provincia de Mendoza (828-O.V.-84). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Comunicaciones.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite fotocopia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada con la declaración aprobada el 29 de agosto de 1984, sobre construcción de un edificio destinado a la sucursal de Correos y Telecomunicaciones en la ciudad de San Carlos, provincia de Mendoza (829-O.V.-84). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Comunicaciones.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite fotocopia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, relacionada con la declaración de la Honorable Cámara aprobada el 29 de agosto de 1984, sobre reinstalación de una oficina pública telefónica en la ciudad de Berisso, provincia de Buenos Aires (830-O.V.-84). (A disposición de los señores diputados, en la Comisión de Comunicaciones.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite fotocopia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 29 de agosto de 1984, sobre aplicación de cien (100) líneas telefónicas en la ciudad de Brinkmann, departamento de San Justo, Córdoba (831-O.V.-84). (A disposición de los señores diputados, en la Comisión de Comunicaciones.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, relacionada con la declaración de la Honorable Cámara el 25 de julio de 1984, sobre instalación de una central telefónica en la localidad de Emilia, departamento La Capital, Santa Fe (832-O.V.-84). (A disposición de los señores diputados, en la Comisión de Comunicaciones.)

—Honorable Concejo Deliberante de San Nicolás de los Arroyos, provincia de Buenos Aires: hace conocer la resolución aprobada por ese cuerpo, mediante la cual propicia modificaciones de las leyes 23.117 y 20.508 (833-O.V.-84). (A la Comisión de Legislación del Trabajo.)

—Honorable Concejo Deliberante de San Nicolás de los Arroyos, provincia de Buenos Aires: hace conocer la resolución aprobada por ese cuerpo, mediante la cual solicita al Poder Ejecutivo un informe público sobre las gestiones que originaron el memorándum con el Fondo Monetario Internacional, formulando diversas consideraciones sobre la cuestión (834-O.V.-84). (A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.)

—Honorable Concejo Deliberante de General San Martín, provincia de Buenos Aires: hace conocer la resolución aprobada por ese cuerpo, mediante la cual expresa su repudio a las expresiones vertidas por el sacerdote Triviño en la misa celebrada en la Iglesia Nuestra Señora de Luján, de la Capital Federal (835-O.V.-84). (A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)

—Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Santa Fe: hace conocer la resolución aprobada por ese cuerpo, mediante la cual expresa su adhesión y solicita

urgente tratamiento del proyecto de los señores diputados Robson y Brizuela sobre creación del Fondo Vial de Desarrollo Regional (836-O.V.-84). (A sus antecedentes.)

—Honorable Legislatura de la provincia del Neuquén: hace conocer la declaración aprobada por ese cuerpo, mediante la cual solicita la modificación del artículo 9º del estatuto de Yacimientos Petrolíferos Fiscales incluyendo en su directorio un representante por cada una de las provincias productoras de hidrocarburos, procediendo igualmente con la empresa de Gas del Estado (837-O.V.-84). (A la Comisión de Energía y Combustibles.)

—Municipalidad de Mercedes, provincia de Buenos Aires: hace conocer la resolución aprobada por el Honorable Concejo Deliberante de esa ciudad, mediante la cual expresa su adhesión al proyecto del señor diputado Ferré, sobre repatriación de los restos del brigadier don Juan Manuel de Rozas (838-O.V.-84). (A sus antecedentes.)

—Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires: hace conocer la declaración aprobada por ese cuerpo, mediante la cual promueve ante el Honorable Congreso la eliminación del Impuesto al Valor Agregado cuando el hecho imponible lo constituyan las obras públicas comunitarias y las mismas sean abonadas íntegramente por los vecinos frentistas (839-O.V.-84). (A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.)

—Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires: hace conocer la declaración aprobada por ese cuerpo, mediante la cual promueve ante el Honorable Congreso la derogación de la ley de facto 22.192, reglamentaria del ejercicio de la abogacía y procuración en el ámbito de la justicia nacional y federal (840-O.V.-84). (A las comisiones de Legislación General y Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.)

—Honorable Concejo Deliberante de San Nicolás de los Arroyos, provincia de Buenos Aires: hace conocer la declaración aprobada por ese cuerpo, mediante la cual expresa su rechazo a una amnistía para quienes violaron los derechos humanos durante el último gobierno de facto, efectuando consideraciones sobre la cuestión (841-O.V.-84). (A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)

—Gobernador de la provincia del Chaco: solicita la inclusión en sesiones extraordinarias del tratamiento del proyecto de la ley sobre creación del Instituto Federal de Tierras (842-O.V.-84). (A sus antecedentes.)

—Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Entre Ríos: hace conocer la resolución aprobada por ese cuerpo, mediante la cual propicia la sanción del proyecto del señor diputado Rubeo, sobre reformas a la ley 18.037 y decreto 3.555/72 (843-O.V.-84). (A sus antecedentes.)

—Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Entre Ríos: hace conocer la resolución aprobada por ese cuerpo, mediante la cual expresa su adhesión al proyecto del señor diputado Elizalde sobre ampliación de la planta de almacenaje de granos en puerto Diamante y su inclusión en el Plan Nacional de Almacenamiento de Granos 1984/85 (844-O.V.-84). (A sus antecedentes.)

—Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Entre Ríos: hace conocer la resolución aprobada por ese

cuerpo, mediante la cual expresa su adhesión al proyecto del señor diputado Stubrin sobre la obligatoriedad de doblar al castellano las películas de origen extranjero y que ese doblaje sea realizado en el país (845-O.V.-84). (A sus antecedentes.)

—Secretaría de Estado de Minería: solicita aclaraciones sobre el expediente 1.460-D-83 (846-O.V.-84). (A sus antecedentes.)

—Tribunal de Cuentas de la Nación: comunica la norma de aplicación para los sumarios que se instruyan en el organismo y que deriven en perjuicio fiscal, según resolución 220/82 TCN - Digesto administrativo 2.404 (847-O.V.-84). (A la Presidencia.)

—Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rawson (Chubut): hace conocer la declaración aprobada por ese cuerpo, relacionada con la situación laboral por la que atraviesan los trabajadores de la empresa Textil Prenyl S.A. (848-O.V.-84). (A la Comisión de Legislación del Trabajo.)

—Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Pinamar, Buenos Aires: hace conocer la resolución aprobada por ese cuerpo, mediante la cual peticona la participación de los municipios de la provincia de Buenos Aires en los fondos y planes de vivienda a cargo del FONAVI (849-O.V.-84). (A la Comisión de Vivienda.)

—Sindicatura General de Empresas Públicas: remite informe elaborado por esa sindicatura sobre evolución de la ejecución monetaria de la inversión real fija, segundo trimestre de 1984, S. E. E. y F. 46/84, por el que periódicamente se informa la evolución de un conjunto representativo de empresas fiscalizadas en el tema mencionado (850-O.V.-84). (A la Comisión de Finanzas.)

—Sindicatura General de Empresas Públicas: remite el informe elaborado por esa Sindicatura relacionado con aportes y utilización de los gravámenes a los combustibles líquidos y gaseosos y recargo al precio de la electricidad, cuarto trimestre de 1983 (851-O.V.-84). (A la Comisión de Energía y Combustibles.)

—Honorable Legislatura de la provincia de San Luis: hace conocer la declaración aprobada por ese cuerpo, mediante la cual expresa su adhesión a la labor desarrollada por la comisión investigadora del caso Italo (852-O.V.-84). (Al archivo.)

—Prefectura Naval Argentina: hace conocer el estudio realizado por esa institución relacionado con el proyecto de ley sobre la reglamentación del ejercicio de la profesión de perito naval (853-O.V.-84). (A sus antecedentes.)

—Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca: hace conocer la declaración aprobada por ese cuerpo, mediante la cual solicita la modificación parcial del artículo 3º de la ley 19.832/72 en lo relacionado con la dependencia de la ENET Nº 1 de la Universidad Nacional de Catamarca al Consejo Nacional de Educación Técnica (854-O.V.-84). (A la Comisión de Educación.)

—Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Tucumán: hace conocer la resolución aprobada por ese cuerpo relacionada con la restitución de la vigencia del inciso a) del artículo 9º de la ley 19.597, referida a los recursos que constituyen el Fondo Nacional Azucarero

(855-O.V.-84). *(A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Industria.)*

—Honorable Concejo Deliberante del Partido de la Costa, provincia de Buenos Aires: hace conocer la resolución aprobada por ese cuerpo, mediante la cual expresa su repudio al atentado sufrido por el señor diputado Basualdo y adhiere a la labor desarrollada por la comisión investigadora del caso Italo (856-O.V.-84). *(Al archivo.)*

—Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bragado, provincia de Buenos Aires: hace conocer la resolución aprobada por ese cuerpo, mediante la cual expresa su apoyo a la labor desarrollada por la comisión investigadora del caso Italo (857-O.V.-84). *(Al archivo.)*

—Secretaría Privada de la Presidencia de la Nación: remite nota del ciudadano Serafin P. A. Kerz, quien peticiona y formula consideraciones sobre su cesantía como profesor ordinario titular universitario (858-O.V.-84). *(A las comisiones de Educación y de Legislación del Trabajo.)*

—Secretaría Privada de la Presidencia de la Nación: remite nota de la ciudadana Nicolasa Haydée Arturi, dirigida al presidente de la Nación, mediante la cual solicita su ingreso como empleada de la Biblioteca del Congreso de la Nación (859-O.V.-84). *(A la Presidencia.)*

—Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de La Plata: hace conocer la declaración aprobada por el Honorable Consejo Académico en esa casa de estudios, relacionada con la sanción de la ley 23.115 docentes universitarios, derogación de la ley de facto 21.536 (860-O.V.-84). *(A la Comisión de Educación.)*

—Honorable Concejo Deliberante de San Pedro, provincia de Buenos Aires: hace conocer la comunicación aprobada por ese cuerpo, relacionada con los derechos del niño, consagrados en la declaración de la Asamblea General de las Naciones Unidas, y la Constitución Nacional (861-O.V.-84). *(A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)*

—Honorable Legislatura de la provincia del Neuquén: remite copia de la ley 1.578 aprobada por esa Legislatura, mediante la cual se le reconocen a los legisladores de las demás provincias argentinas el goce de las mismas prerrogativas que la constitución de ese Estado le acuerda a los legisladores provinciales (862-O.V.-84). *(A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)*

—Honorable Concejo Deliberante de Berazategui, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución aprobada por ese cuerpo, mediante la cual expresa su repudio por los conceptos vertidos por el presbítero Julio Triviño en la misa celebrada en la iglesia Nuestra Señora de Luján de Capital Federal y a varios atentados terroristas solicitando su investigación por parte del Ministerio del Interior (863-O.V.-84). *(Al archivo.)*

—Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Rojas, provincia de Buenos Aires: hace conocer su apoyo al proyecto del señor diputado Ginzo, sobre la obligatoriedad de la enseñanza de la historia local en los establecimientos educativos provinciales y municipales (864-O.V.-84). *(A sus antecedentes.)*

—Honorable Concejo Deliberante de Monte, provincia de Buenos Aires: hace conocer la resolución aprobada por ese cuerpo, mediante la cual expresa su apoyo a lo actuado por la Comisión Investigadora del Caso Italo (865-O.V.-84). *(Al archivo.)*

—Comisión Intermunicipal de Tránsito y Educación Vial: hace conocer su constitución en la provincia de Buenos Aires, sede y fines que dieron origen a su fundación (866-O.V.-84). *(A la Comisión de Transportes.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Salud y Acción Social con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 15 de agosto de 1984 en la que se solicita declarar de interés nacional el VIII Gran Torneo de Ajedrez Ciudad de Polvorines (867-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados en la Comisión de Turismo y Deportes.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 15 de agosto de 1984 en la que se solicitaba la habilitación de un paso fronterizo en la localidad de San Antonio, provincia de Misiones (868-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados en la Comisión de Comercio.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 23 de agosto de 1984 en la que se solicitaba la instalación de un taller para reparación de equipo ferroviario en General Pico, La Pampa (869-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 15 de agosto de 1984 en la que se solicitaba que en los servicios de larga distancia de Ferrocarriles Argentinos se utilice "el abono mensual del obrero" (870-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 15 de agosto de 1984 en la que se solicitaba declarar de interés nacional al II Congreso Nacional de Sociología a realizarse en San Juan, durante el mes de noviembre (871-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados en la Comisión de Legislación General.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 15 de agosto de 1984 en la que se solicitaba la transformación y pavimentación de la actual ruta provincial 13 en ruta nacional 7 de diversos tramos, en la provincia de Mendoza (872-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 15 de agosto de 1984 en la que se solicitaba que la empresa Ferrocarriles Argentinos reimplante la circulación de trenes locales en varios recorridos de la provincia de Mendoza (873-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 15 de agosto de 1984 en la que solicitaba se proceda a la reconstrucción y ensanche de la ruta nacional 89 tramo Quimili-Suncho Corral, en la provincia de Santiago del Estero (874-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara, según lo establecido en el artículo 183 del reglamento el 14 de agosto de 1984 en la que se solicitaban informes sobre el control que se ejerce para verificar el cargamento de cereales en barcos extranjeros (875-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara según lo establecido en el artículo 183 del reglamento, el 6 de agosto de 1984 en la que se solicitaban informes relacionados con la situación de una franja de terreno en la ciudad de Corrientes, propiedad de la empresa Ferrocarriles Argentinos (876-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 31 de mayo de 1984 en la que se solicitaba la creación de una delegación de la Universidad Tecnológica Nacional en la ciudad de Río Tercero (Córdoba) (877-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados en la Comisión de Educación.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 31 de mayo de 1984 en la que se solicitaba el cumplimiento de la ley 21.161 sobre la instalación de una cámara federal de apelaciones en la ciudad de San Martín, provincia de Buenos Aires (878-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados en la Comisión de Justicia.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara se-

gún los términos del artículo 183 del reglamento el 28 de agosto de 1984, en la que se solicitan informes sobre los contratos que mantienen varias empresas nacionales con consultoras nacionales y/o internacionales (879-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: acompaña copia de la respuesta enviada por la administración de parques nacionales, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 15 de marzo de 1984 en la que se solicitaba la adquisición de un avión hidrante con características anfibas para sofocar incendios forestales (880-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados en la Comisión de Agricultura y Ganadería.)*

—Municipalidad de Pehuajó, provincia de Buenos Aires: expresa su adhesión a la comunicación del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Necochea, sobre la coparticipación de los municipios en los fondos que recauda el Fonavi para la planificación y provisión de viviendas (881-O.V.-84). *(A sus antecedentes.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 25 de julio de 1984 en la que se solicitaba se declare de interés nacional el I Encuentro Exposición de Paisajistas Latinoamericano a realizarse en Buenos Aires (882-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados en la Comisión de Educación.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite fotocopia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 28 de septiembre de 1984 sobre la construcción del edificio de la Escuela Normal Superior Libertador General San Martín de la provincia de Jujuy (883-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados en la Comisión de Educación.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite fotocopia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 28 de septiembre de 1984 sobre declarar de interés nacional el festival latinoamericano de Teatro de Córdoba '84 (884-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados en la Comisión de Educación.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite fotocopia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 28 de septiembre de 1984 sobre creación de una carrera antropológica con orientación cultural y arqueológica en la universidad nacional de Jujuy (885-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados en la Comisión de Educación.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite fotocopia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 28 de septiembre de 1984 sobre la terminación del edificio de la Escuela Nacional de Comercio de Chivilcoy, pro-

vincia de Buenos Aires (886-O.V.-84). (A disposición de los señores diputados de la Comisión de Educación.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 28 de septiembre de 1984 sobre el paso internacional desde San Francisco, Catamarca, de la ruta nacional 60 y zona franca en el puerto chileno de Caldera (887-O.V.-84). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite fotocopia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada con la declaración de la Honorable Cámara el 29 de septiembre de 1984 sobre ensanche e iluminación de la ruta nacional 197 desde su intersección con la ruta nacional 8 hasta el cruce con el acceso Norte, provincia de Buenos Aires (888-O.V.-84). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite fotocopia de la respuesta enviada por el Ministerio de Salud y Acción Social relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara según lo establecido en el artículo 183 del reglamento, el 25 de septiembre de 1984, mediante la cual se solicitaban informes sobre el funcionamiento de diversas residencias geriátricas (889-O.V.-84). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite fotocopia de la respuesta enviada por el Ministerio del Interior relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 13 de septiembre de 1984 sobre adopción de medidas necesarias para la exhibición de la bandera nacional (890-O.V.-84). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Legislación General.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 13 de septiembre de 1984 en la que se solicitaba la reimplantación de delegaciones y subdelegaciones regionales en la provincia de Santa Fe (891-O.V.-84). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Legislación del Trabajo.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 13 de septiembre de 1984 relacionada con la devolución de la categoría de delegación a la subdelegación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con asiento en Olavarría, provincia de Buenos Aires (892-O.V.-84). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Legislación del Trabajo.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el

13 de septiembre de 1984 en la que se solicitaba la reapertura de la delegación de General Alvear y a inspectoria de Villa Atuel, provincia de Mendoza (893-O.V.-84). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Legislación del Trabajo.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 29 de agosto de 1984 en la que se solicitaba la rehabilitación de los servicios ferroviarios entre las estaciones de Pilai y Doctor D. Cabred con parada en Manzanares, del Ferrocarril General San Martín (894-O.V.-84). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 10 de mayo de 1984 en la que se solicitaba el ingreso directo a las universidades nacionales (895-O.V.-84). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Educación.)

—Honorable Cámara de Senadores de la provincia de Santa Fe: hace conocer la declaración aprobada por ese cuerpo mediante la cual solicita la desafectación parcial de las reservas en efectivo mínimo constituidas por los bancos cooperativos y bancos oficiales provinciales, con destino al otorgamiento de préstamos a empresas industriales y agropecuarias de carácter regional y otras cuestiones conexas (896-O.V.-84). (A la Comisión de Finanzas.)

—Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Córdoba: hace conocer la declaración aprobada por ese cuerpo sobre modificación de la Ley de Contrato de Trabajo en lo relativo a la licencia por maternidad (897-O.V.-84). (A la Comisión de Legislación del Trabajo.)

—Intendente de Coronel Suárez, provincia de Buenos Aires: propicia la sanción de un régimen legal para todas aquellas personas que no pueden jubilarse por mantener deudas por aportes previsionales y que contemple la posibilidad de abonar esas deudas una vez obtenido el beneficio en un plazo de 10 años (898-O.V.-84). (A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.)

—Poder Ejecutivo de la provincia de Tucumán: remite fotocopia del decreto acuerdo 47/3 del 3 de noviembre de 1984 por el cual se declara a esa provincia en estado de emergencia dada la crisis agroindustrial azucarera (899-O.V.-84). (A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Industria.)

—Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Santa Fe: hace conocer el proyecto de comunicación aprobado por ese cuerpo, por el que solicita se determine el organismo de aplicación de la ley 23.073 referida a la compra de lotes y solicita al Honorable Congreso la ampliación del plazo para acogerse a la citada norma (900-O.V.-84). (A la Comisión de Legislación General.)

—Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Catamarca: hace conocer la declaración aprobada



por ese cuerpo, por el cual se peticióna al Poder Ejecutivo y al Honorable Congreso la derogación de la pena de muerte incluida en el Código Penal por ley 21.338 (901-O.V.-84). *(A la Comisión de Legislación Penal.)*

—Ministerio de Economía: remite copia referente al proyecto de declaración aprobado por la Honorable Cámara el 12 de septiembre de 1984 por el que se solicitaban informes al Poder Ejecutivo sobre el monto del endeudamiento interno del sector privado (902-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados en la Comisión de Finanzas.)*

—Ministerio de Economía: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía referente a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 28 de septiembre de 1984 en la que solicitaba informes sobre Austral Líneas Aéreas S.A. (903-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 25 de julio de 1984 en la que se solicitaba se declare de interés nacional la obra denominada "Aprovechamiento hidroeléctrico Segunda Angostura del Río Limay" (904-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados en la Comisión de Energía y Combustibles.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 28 de agosto de 1984 en la que se solicitaban informes sobre los préstamos tomados por la ex Secretaría de Intereses Marítimos en 1980 (905-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados en la Comisión de Finanzas.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 29 de agosto de 1984 en la que se solicitaban informes varios sobre aeropuertos (906-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 25 de julio de 1984, en la que se solicitaban informes sobre la situación del puerto Ramallo, provincia de Buenos Aires (907-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 29 de mayo de 1984, en la que se solicitaba la impresión de sellos alusivos a las islas Malvinas (908-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados en la Comisión de Comunicaciones.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: acompaña copia de la respuesta enviada por el

Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicitaba la construcción de un edificio para los servicios postales y telegráficos en la localidad de Totoras, provincia de Santa Fe (909-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados en la Comisión de Comunicaciones.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicitaba la realización de obras en la ruta nacional 210 en la localidad de Longchamps (910-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 29 de agosto de 1984 en la que se solicitaba la construcción de obras básicas y calzada pavimentada en los tramos El Quebrachal Coronel Olleros, Coronel Olleros El Tuní, El Galpón El Bordo y El Bordo-Empalme ruta 34, en la provincia de Salta (911-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicitaban informes sobre el nivel de hidratos del acuífero Puelche en el aglomerado bonaerense (912-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados en la Comisión de Obras Públicas.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicitaban informes sobre la Comisión Nacional del Tránsito y la Seguridad Vial (913-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 7 de junio de 1984 en la que se solicitaba la reapertura del paso internacional El Pehuelche, de vinculación con la República de Chile (914-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicitaba la construcción de un gimnasio en el Colegio Nacional de Saladillo, provincia de Buenos Aires (915-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados en la Comisión de Educación.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 25

de septiembre de 1984 según los términos del artículo 183 del reglamento, referente a la solicitud de informes sobre antecedentes por parte de ELMA, vinculados a los tres buques frigoríficos que posee (916-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite fotocopia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 15 de agosto de 1984, sobre Empresa Flota Fluvial del Estado, Aerolíneas Argentinas y Líneas Marítimas Argentinas, deudas contraídas en el exterior (917-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite fotocopia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 29 de septiembre de 1984, sobre declarar de interés nacional el VII Encuentro de Folklore a realizarse en Olavarría (918-O.V.-84). *(A disposición de los señores senadores en la Comisión de Educación.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite fotocopia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 13 de septiembre de 1984 sobre construcción de instalaciones en la Escuela Normal de Profesores Mariano Acosta (919-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados en la Comisión de Educación.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite fotocopia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia relacionada con la declaración de la Honorable Cámara aprobada el 28 de septiembre de 1984 sobre creación de cargos docentes y ampliación del edificio de la Escuela Normal Superior República de Bolivia, de Humahuaca, Jujuy (920-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados en la Comisión de Educación.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite fotocopia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 28 de septiembre de 1984, sobre ruta nacional 9 ensanche desde el kilómetro 226, en la ciudad de San Nicolás, provincia de Buenos Aires (921-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite fotocopia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada con la resolución de la Honorable Cámara aprobada el 29 de mayo de 1984, según lo establecido en el artículo 183 del reglamento, referida a la compra de durmientes de cemento armado por parte de la empresa Ferrocarriles Argentinos (922-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite fotocopia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada con la resolución de la Honorable Cámara aprobada el

28 de septiembre de 1984, sobre instalación de una barrera automática en el cruce de las vías del Ferrocarril Sarmiento con la ruta 24, en el partido de General Rodríguez, provincia de Buenos Aires (923-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite fotocopia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 28 de septiembre de 1984, sobre pasarela sobre playa Empalme Villa Constitución y paso a nivel público calle Hipólito Yrigoyen, Empalme Villa Constitución, provincia de Santa Fe (924-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite fotocopia de la respuesta elevada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 26 de septiembre de 1984, sobre puente vehicular y peatonal sobre las vías del Ferrocarril General Urquiza y la calle Leandro N Alem, en la ciudad de Zárate, provincia de Buenos Aires (925-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite fotocopia de la respuesta elevada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 28 de septiembre de 1984, sobre la construcción de un puente vehicular y peatonal sobre las vías del Ferrocarril Mitre y la calle Mitre, de la ciudad de Zárate, provincia de Buenos Aires (926-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite fotocopia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 28 de septiembre de 1984, sobre apertura de un paso a nivel en la intersección de las vías del Ferrocarril Mitre y la calle Alvarez Condarco, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe (927-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 13 de septiembre de 1984, en la que se solicitaba la construcción de dos pasos a nivel en la ciudad de La Banda, provincia de Santiago del Estero, sobre las vías del Ferrocarril Mitre (928-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes.)*

—Honorable Legislatura de la provincia del Chubut: hace conocer la declaración aprobada por ese cuerpo, mediante la cual solicita al Poder Ejecutivo manifieste ante la Cancillería de Estados Unidos su profunda preocupación por la actitud de avasallamiento a la autodeterminación de los pueblos latinoamericanos que viene desarrollando el gobierno norteamericano sobre todo en el caso de Nicaragua (929-O.V.-84). *(A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.)*

—Concejales municipales de Jardín América (Misiones): hace conocer la situación del sector forestal-maderero de la provincia de Misiones (930-O.V.-84). (A sus antecedentes.)

—Expresan su adhesión al proyecto del señor diputado Ghiano y otros, sobre la creación de la corporación para el desarrollo del sur argentino, las siguientes instituciones: Honorable Concejo Deliberante de 28 de Julio (Chubut) intendente municipal de Guatraché (La Pampa), Municipalidad de 25 de Mayo (La Pampa), Honorable Concejo Deliberante de Junín de los Andes (Neuquén), Municipalidad de Catriló (La Pampa), Honorable Concejo Deliberante de Sarmiento (Chubut), Honorable Concejo Deliberante de Puerto Santa Cruz (931-O.V.-84). (A sus antecedentes.)

—Honorable Concejo Deliberante de Esteban Echeverría: hace conocer resolución aprobada el 15 de noviembre, por la cual se inician las gestiones a fin de obtener la transferencia al pedido denominada "Reserva Territorial Santa Catalina" a la Universidad Nacional de Lomas de Zamora (932-O.V.-84). (A la Comisión de Educación.)

—Honorable Legislatura de la provincia del Neuquén: hace conocer copia del "Informe producido por la Comisión Especial Legislativa de los Derechos Humanos" (933-O.V.-84). (A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)

—Honorable Concejo Deliberante de Leandro N. Alem (provincia de Buenos Aires): hace conocer copia de la resolución aprobada el 12 de septiembre de 1984, 30/84, en apoyo del proyecto de ley del señor diputado Ginzo sobre enseñanza de la historia local en los establecimientos educacionales (934-O.V.-84). (A sus antecedentes.)

—Honorable Concejo Deliberante del partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires: remite copia de su resolución 30, sancionada el 18 de noviembre de 1984, referida a la creación de la Escuela Laboral de General Pueyrredón, para personas discapacitadas (935-O.V.-84). (A la Comisión de Educación.)

—Juzgado de Crimen N° 2 de la provincia de San Luis: solicita el desafuero del diputado nacional Arturo Jesús Negri, por presunta violación del artículo 110 del Código Penal (936-O.V.-84). (A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)

—Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires: hace conocer su Boletín Estadístico perteneciente al trimestre julio-agosto-septiembre de 1983 (937-O.V.-84). (A las comisiones de Transportes y de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.)

—Honorable Concejo Deliberante de Moreno, provincia de Buenos Aires: hace conocer la resolución aprobada por ese cuerpo, relacionada con la consulta popular sobre el conflicto austral con Chile (938-O.V.-84). (A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.)

—Honorable Concejo Deliberante de Villa Gesell: expresa su adhesión y apoyo a la labor desarrollada por la Comisión Investigadora del caso Italo y repudia el atentado sufrido por el señor diputado Basualdo (939-O.V.-84). (Al archivo.)

—Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela (Buenos Aires): solicita la intervención de la Honorable Cámara en el problema laboral originado en la empresa ex Ferroductil, que sufren más de 200 obreros (940-O.V.-84). (A la Comisión de Legislación del Trabajo.)

—Municipalidad de Resistencia (Chaco): remite copia de la resolución aprobada por el Honorable Concejo Deliberante de esa localidad, mediante la cual expresa su reconocimiento a la labor realizada por la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (Conadep) (941-O.V.-84). (Al archivo.)

—Bloque de diputados de la UCR de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Tucumán: hace conocer la composición de la mesa directiva del bloque de legisladores de la UCR de esa provincia (942-O.V.-84). (Al archivo.)

—Horacio Sandoval presidente del bloque de legisladores del MPF del territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur: peticiona y formula consideraciones sobre el conflicto austral con Chile, el tratado de límites y solicita se tenga en cuenta la decisión del pueblo de Ushuaia, en la consulta popular sobre la cuestión (943-O.V.-84). (A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.)

—Honorable Concejo Deliberante de General Viamonte (Buenos Aires): hace conocer su repudio a los métodos represivos del gobierno chileno (944-O.V.-84). (A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.)

—Honorable Concejo Deliberante de General Viamonte (Buenos Aires): hace conocer su adhesión al proyecto del señor diputado Ginzo, sobre obligatoriedad de la historia regional en los establecimientos educacionales (945-O.V.-84). (A sus antecedentes.)

—Sindicatura General de Empresas Públicas: remite boletín mensual de precios y tarifas de empresas públicas (SIGEP) 102 y el estudio sobre precios y tarifas de empresas públicas —segundo trimestre de 1984 (946-O.V.-84). (A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.)

—Ministerio de Educación y Justicia: remite fotocopia de la resolución 2.646 de ese ministerio, mediante la cual da curso favorable a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 30 de septiembre de 1984 declarando de interés nacional el Festival Folklórico Nordeste Argentino a realizarse en Reconquista, departamento de General Obligado, provincia de Santa Fe (947-O.V.-84). (A sus antecedentes.)

—Honorable Concejo Deliberante, Municipalidad de General Viamonte, provincia de Buenos Aires: peticiona la coparticipación de los municipios en los fondos recaudados por el FONAVI para la construcción, planificación y adjudicación de viviendas (948-O.V.-84). (A la Comisión de Vivienda.)

—Municipalidad de Morón: remite fotocopia de la comunicación aprobada por el Honorable Concejo Deliberante de esa ciudad mediante la cual solicita al Honorable Congreso de la Nación la sanción de una ley que prohíba la divulgación pública de la pornografía en todas sus formas (949-O.V.-84). (A las comisiones de Legislación Penal y de Legislación General.)

—Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Catamarca: hace conocer su repudio ante la decisión adoptada por el delegado regional del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por la cual suspende el acto comicial del 23 de noviembre del corriente, para renovación de autoridades de empleados municipales de esa provincia (950-O.V.-84). (A la Comisión de Legislación del Trabajo.)

—Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Santa Cruz: hace conocer la declaración aprobada por ese cuerpo mediante el cual solicita al Poder Ejecutivo eleve al 80 % el adicional que por zona desfavorable perciben en la provincia los trabajadores de la actividad privada (951-O.V.-84). (A la Comisión de Legislación del Trabajo.)

—Sindicatura General de Empresas Públicas: remite informe elaborado por esa sindicatura sobre evolución trimestral de las colocaciones financieras, tercer trimestre 1984 (952-O.V.-84). (A la Comisión de Finanzas.)

—Honorable Concejo Deliberante de San Nicolás de los Arroyos: hace conocer la resolución aprobada por ese cuerpo mediante la cual solicita al Poder Ejecutivo la inclusión en los programas de estudio para las escuelas primarias y secundarias, de la asignatura informática (953-O.V.-84). (A la Comisión de Educación.)

—Ministerio de Trabajo y Seguridad Social: remite fotocopia del Tl 132.569/84 Cdes. 1 a 1 44 con 7 cueros y 1.374 fojas del registro de ese ministerio, referidos a la preocupación ante la sanción de la implantación del laudo gastronómico (954-O.V.-84). (A sus antecedentes.)

—Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas: hace conocer su dictamen relacionado con los contratos de refinanciación de la deuda de Aerolíneas Argentinas (955-O.V.-84). (A sus antecedentes.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia enviada por el Ministerio de Salud y Acción Social relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 24 de marzo de 1984 sobre investigación del funcionamiento de la obra social del mecánico automotor (956-O.V.-84). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Previsión y Seguridad Social.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite fotocopia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara, según términos del artículo 183 del reglamento sobre régimen de promoción industrial y regional (957-O.V.-84). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Industria.)

## VII

### Peticiones particulares

Partido Comunista: promueve un proyecto de ley tendiente a evitar los despidos mientras dure el proceso de normalización sindical, incluida la elección de autoridades (776-P.-84). (A la Comisión de Legislación del Trabajo.)

—Rivera López, Jorge, y Mujica, René: régimen legal de cinematografía. Instituto Nacional de Cinematografía.

Creación del Consejo Permanente de la Cinematografía. Calificación cinematográfica. Cuota de pantalla. Clasificación de salas cinematográficas. Régimen de exhibición y distribución de películas. Fondo de fomento cinematográfico. Fondo para películas nacionales, destinadas a la televisión. Creación del Instituto Superior de Enseñanza Cinematográfica. Cinemateca nacional, registro de empresas cinematográficas (777-P.-84). (A las comisiones de Educación, de Industria, de Comercio, de Presupuesto y Hacienda, de Comunicaciones y de Legislación General.)

—Terza, José Elías: solicita juicio político al señor juez nacional de primera instancia en lo criminal de instrucción, a cargo del Juzgado N° 7 de la Capital Federal (778-P.-84). (A la Comisión de Juicio Político.)

—Terza, José Elías: adjunta anexos al expediente 778-P.-84. en el que solicitaba juicio político al señor juez nacional de primera instancia en lo criminal de instrucción, a cargo del Juzgado N° 7 de la Capital Federal (779-P.-84) (A sus antecedentes.)

—García Contreras, Angel: petición y formula diversas consideraciones sobre su situación personal denunciando el otorgamiento de visa y certificado de buena conducta por parte de autoridades competentes, para viajar al exterior (780-P.-84). (A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Legislación Penal.)

—Nucleamiento de mujeres políticas: hace conocer su adhesión al proyecto de ley presentado por el Poder Ejecutivo nacional sobre aprobación del "Convenio sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer" (781-P.-84). (A sus antecedentes.)

—Rossi, Eduardo R. y otros, en representación del Movimiento Nacional para Recuperación del Laudo: peticionan y formulan consideraciones sobre la ley de facto 22.310, por la cual se derogó el laudo gastronómico, solicitando la vigencia del decreto 41.148/46 y el Convenio Colectivo de Trabajo 174/76. (782-P.-84). (A sus antecedentes.)

—Asociación de Psicólogos de Formosa: reitera el tratamiento y sanción del proyecto presentado por la Asociación de Psicólogos de Buenos Aires, sobre régimen legal de la profesión de psicólogo. (783-D.-84). (A la Comisión de Legislación General.)

—Federación Argentina de Bomberos Voluntarios: expresa su adhesión al proyecto por el cual se exime de impuesto municipal y otros servicios a las instituciones de bomberos voluntarios (784-P.-84). (A sus antecedentes.)

—La Dental Argentina Cooperativa Ltda. y otros: solicitan la ratificación de la posición adoptada por la Honorable Cámara, relacionada con la exención de impuestos de capital para las entidades cooperativas y adhieren a la presentación del Coninagro (785-P.-84). (A sus antecedentes.)

—Cámara de Comercio e Industria de Posadas y otros: peticionan que el proyecto sancionado en el Honorable Senado sobre transferencia de acciones de Papel Misionero S.A. del Estado nacional a la provincia de Misiones, sea tratado por la Honorable Cámara durante el actual período de sesiones ordinarias (786-P.-84). (A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.)

—Acción Democrática línea interna Partido Demócrata Cristiano: hace conocer su opinión sobre los alcances del artículo 29 de nuestra Constitución Nacional (787-P.-84). (A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)

—Asociación de Trabajadores del Consejo Federal de Inversiones: peticona la incorporación del personal del Consejo Federal de Inversiones al ámbito de la ley 22.995 y decreto 3.319 (788-P.-84). (A sus antecedentes.)

—Cámara de Industriales Ferroviarios de la República Argentina: hace conocer su apoyo y formula consideraciones sobre el proyecto de ley de compra argentino, actualmente en elaboración en la Comisión de Industria de la Honorable Cámara (789-P.-84) (A la Comisión de Industria.)

—Molina Orellana, Francisco: expresa su opinión y formula consideraciones sobre consulta ciudadana relacionada con el conflicto de límites con Chile en la región austral (790-P.-84). (A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.)

—Colegio de Escribanos de Buenos Aires: manifiesta su oposición al proyecto de ley del señor diputado Deballi, sobre la reglamentación de la libertad de inscripción en los documentos notariales en los registros públicos (791-P.-84). (A sus antecedentes.)

—Bigatti, Angel Luis, presidente de la Federación Económica de Formosa: apoya la decisión del Congreso de la Federación Económica y las Federaciones que la integran, de rehabilitar su personería jurídica y su patrimonio (792-P.-84). (A la Comisión de Legislación General.)

—Llorens, Francisco Javier: remite copia de una carta documento dirigida al fiscal general doctor Ricardo Molinas, por la cual aporta nuevos elementos para la investigación de la conducta de los directores del Banco Central y ministros de Economía que instrumentaron el régimen financiero del proceso de facto (793-P.-84) (A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.)

—Federación Argentina de la Industria del Pan y Afines: hace saber su opinión relacionada con el proyecto de ley del señor diputado Cabello y otros, sobre declaración de insalubridad y prohibición en todo el territorio de la República, del trabajo nocturno en los establecimientos de panificación, repostería y afines (794-P.-84). (A sus antecedentes.)

—Forino Edmundo V.: propicia un proyecto sobre exención de descuentos en los haberes de jubilados y pensionados de menores remuneraciones (795-P.-84) (A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.)

—Forino, Edmundo V.: propicia un proyecto para desarrollar por radio y televisión los programas del año lectivo del Consejo Nacional de Educación, a fin de que los niños que por distintos motivos no concurren a la escuela, reciban la instrucción correspondiente (796-P.-84). (A la Comisión de Educación.)

—Fundación Argentina Alexis Carrell: formula observaciones al proyecto de ley de política indígena y apoyo a las comunidades aborígenes que cuenta con sanción del Honorable Senado (797-P.-84). (A sus antecedentes.)

—Hermanas Dominicanas de Santa Fe: peticionan la sanción de una ley de reducción de impuestos a las escuelas privadas gratuitas (798-P.-84). (A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.)

—Pelayo, Antonio: formula consideraciones sobre el recurso de amparo interpuesto por el doctor W. Klein ante la justicia federal y sobre la investigación de ilícitos (799-P.-84). (A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)

—Centro de Comercio, Industria e Intereses de Federación, Entre Ríos: expresa su adhesión al proyecto presentado por el señor diputado Salduna, sobre adjudicación a la ciudad de Federación de una estación de radio (800-P.-84). (A sus antecedentes.)

—Atiadin: solicita el tratamiento y aprobación del proyecto del señor diputado García, A. M., sobre subsidio a Atiadin, Asociación Terapia Integral y Ayuda al Discapacitado Mental de Chivilcoy, provincia de Buenos Aires, para la terminación de un taller (801-P.-84). (A sus antecedentes.)

—Herrera, Félix O.: formula consideraciones sobre una campaña de alfabetización y hace conocer su trabajo sobre educación primaria (802-P.-84). (A la Comisión de Educación.)

—Straub, Julio: formula consideraciones sobre acciones llevadas a cabo por las Sociedades de Ahorro para fines determinados, en los casos de los precios congelados y luego liberados por la Secretaría de Comercio (803-P.-84). (A la Comisión de Comercio.)

—Neuspiller, Victor: c. nombre de Roman Ingeniería y otros, peticona la suspensión de la ley 22.460, de servicios de consultoría, formulando consideraciones sobre la cuestión (804-P.-84). (A sus antecedentes.)

—Mozzone, Rubén Osvaldo: formula consideraciones con relación a las tarifas de seguros, especialmente en el rubro automotores (805-P.-84). (A la Comisión de Finanzas.)

—Linares Gumersindo José M.: remite fotocopia de las actuaciones tramitadas ante el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, por expediente 173/81, para ser agregados a las iniciativas presentadas ante la Honorable Cámara (806-P.-84). (A sus antecedentes.)

—Carazo, Cecilia Lema de: peticona una pensión graciable (807-P.-84). (A la Comisión de Poderes y Reglamento.)

—Primera Reunión Nacional de Organizaciones Ambientalistas No Gubernamentales: expresa su apoyo a la creación del Parque Nacional del Aconquija y peticona la constitución de una comisión especial que funcione como consejera de la Administración de Parques Nacionales (808-P.-84) (A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.)

—Escuela Nacional de Comercio Tratado de Pilar: remite las conclusiones de uno de los talleres pedagógicos de ese establecimiento relacionadas con el proyecto del señor diputado Ferré, sobre creación de un ciclo de enseñanza terciaria con orientación administrativo-contable en la Escuela Nacional de Comercio y Bachillerato. Anexo Tratado de Pilar, Pilar, provincia de Buenos Aires (809-P.-84). (A sus antecedentes.)

—Alumnos de 5º, 1ª y 2ª División Bachillerato de la Escuela Nacional de Comercio, Tratado de Pilar: adhieren al proyecto del señor diputado Ferré sobre la creación de un ciclo de enseñanza terciario con orientación administrativo-contable en ese establecimiento (810-P-84). (A sus antecedentes.)

—Repetto, Juan José: peticiona y formula consideraciones sobre la adquisición por parte del Estado de la planta del ex laboratorio Squibb, ubicado en Martínez, provincia de Buenos Aires (811-P-84). (A la Comisión de Agricultura y Ganadería.)

—Sindicato de Trabajadores de Gas del Estado: hace conocer su situación y peticiona la derogación de la ley 21.476 para restablecer plena vigencia a las convenciones colectivas de trabajo del año 1975 y decreto 447 (812-P-84). (A la Comisión de Legislación del Trabajo.)

—Cooperativa Telefónica Palpalá Limitada y otros: hacen saber su adhesión a la petición expresada por Cominagro referente a la eximición de pago del impuesto al capital a entidades cooperativas y revisión política impositiva al sector agrario (813-P-84). (A sus antecedentes.)

—Nipplinger, Francisco José y otros: peticionan la sanción del proyecto de ley por el cual el Poder Ejecutivo transfiriere en venta a la provincia de Misiones, acciones de la empresa Papel Misionero S.A.I.F.R. (814-P-84) (A sus antecedentes.)

—Cantero, Oscar Rubén: formula denuncias sobre amenazas y adjunta copia de notas dirigidas al señor juez de instrucción de la ciudad de Vera, provincia de Santa Fe (815-P-84). (A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)

—Federación Argentina de Entidades Pro Atención al Deficiente Mental: peticiona la excepción del pago del 7,5 % del aporte patronal y hace conocer su adhesión al proyecto de ley que eximirá a instituciones de bien público de ese gravamen (816-P-84) (A sus antecedentes.)

—Urquijo, María E. y Young, Tomás E. J.: hacen conocer un proyecto de ley por el cual se declara Día de Duelo Nacional el último viernes del mes de octubre para recordar la tragedia vivida por el desconocimiento de los derechos humanos (817-P-84). (A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)

—Confederación Argentina de Clínicas, Sanatorios y Hospitales Privados: hace conocer la situación por la que atraviesa la actividad médico-asistencial en el país y peticiona la sanción de una legislación para su encuadramiento (818-P-84). (A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.)

—Cámara de Bodegueros de La Rioja: hace conocer su adhesión al proyecto de ley de los senadores Sánchez y Menem de modificación a la ley 22.021 sobre energía eléctrica para uso agrícola (819-P-84). (A la Comisión de Energía y Combustibles.)

—Unión Cívica Radical de Rufino, provincia de Santa Fe: hace conocer su repudio al atentado sufrido por el señor diputado Basualdo y exalta la acción del pueblo de Puerto Madryn, rechazando la presencia de naves extranjeras (820-P-84). (Al archivo.)

—Chlup, María Victoria: hace conocer su adhesión al proyecto de ley por el cual se declara monumento nacional a la ballena franca austral (821-P-84). (A sus antecedentes.)

—Duarte, Juan María: peticiona información sobre asuntos ingresados en la Comisión de Recursos Naturales y Medio Ambiente y hace conocer sus deseos de colaborar con la misma (822-P-84). (A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.)

—Asociación Argentina de Psicólogos Diagnóstico de Rorschach y otras: solicita tratamiento y sanción del proyecto de ley sobre ejercicio profesional psicólogo presentado por la Asociación de Psicólogos de Buenos Aires (823-P-84). (A sus antecedentes.)

—Asociación Bomberos Voluntarios de Luis Beltrán-Río Negro y otras: hacen conocer su adhesión al proyecto de ley del señor diputado Purita por el cual se exime del pago de impuesto y otros servicios a las asociaciones de bomberos voluntarios (824-P-84). (A sus antecedentes.)

—García Contreras, Angel: envía una placa radiográfica para ser agregada a los antecedentes antes presentados (825-P-84). (A sus antecedentes.)

—Asociación Cooperadora ENET N° 1 de Pirané, provincia de Formosa: peticiona la sanción del proyecto del señor diputado Patiño por el cual se otorga un subsidio a la ENET N° 1 de Pirané, provincia de Formosa (826-P-84). (A sus antecedentes.)

—Ing. Sanmartino, Roberto: en su carácter de vicepresidente 1º de la Cámara Argentina de la Construcción, solicita la prórroga y vigencia de varias leyes impositivas que establecen recursos específicos para Vialidad Nacional (827-P-84). (A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Transportes.)

—Sindicato de Trabajadores de la provincia de Santa Fe: peticiona la derogación de la ley de facto que coarta las convenciones colectivas de trabajo (828-P-84). (A la Comisión de Legislación del Trabajo.)

—Aducci, Rubén: hace conocer su situación personal y solicita información relacionada con posibles beneficios sociales a los trabajadores declarados prescindibles en la administración pública (829-P-84). (A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.)

—Sindicato de la Carne de Pilar, provincia de Buenos Aires: hace conocer su adhesión al proyecto del señor diputado Rubeo sobre régimen preferencial jubilatorio para el trabajador de la carne (830-P-84). (A sus antecedentes.)

—Szeliga, Carlos Andrés: hace conocer su opinión sobre operaciones con divisas extranjeras y ley de locaciones (831-P-84). (A la Comisión de Vivienda.)

—De Lorenzo, Oscar: hace conocer su opinión sobre los problemas de la empresa Ferrocarriles Argentinos, Línea F. C. Mitre (832-P-84). (A la Comisión de Transportes.)

—CGT Delegación Regional Rufino: hace conocer su apoyo a la acción desarrollada por los señores diputados integrantes de las comisiones especiales investigadoras de ilícitos (833-P-84). (Al archivo.)

—Centro Comercial e Industrial de Córdoba: hace conocer su apoyo al proyecto de Reglamento Unificado de Compras del Estado presentado por la Unión Argentina de Proveedores del Estado (834-P.-84). *(A sus antecedentes.)*

—Asociación Cooperadora ENET N° 1 de Pirané, provincia de Formosa: peticona la sanción del proyecto de ley presentado por el señor diputado Patiño, por el cual se otorga un subsidio a la ENET N° 1 de Pirané, provincia de Formosa (835-P.-84). *(A sus antecedentes.)*

—Asociación Cooperadora ENET N° 1 Mariano Moreno de Chivilcoy, Buenos Aires: peticona el tratamiento en sesiones ordinarias del proyecto del señor diputado García, A. M., relacionado con las necesidades del mantenimiento del edificio del ENET N° 1 de Chivilcoy, provincia de Buenos Aires (836-P.-84). *(A sus antecedentes.)*

—Asociación de Empresarios Vitivinícolas de Mendoza: peticionan la pronta sanción de la ley de regularización vitivinícola (837-P.-84). *(A sus antecedentes.)*

—Tello, Angel: hace conocer su opinión sobre modificaciones a la ley de jubilaciones (838-P.-84). *(A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.)*

—Asociación de Empresarios Vitivinícolas de Mendoza: hace conocer su adhesión al proyecto de ley de fraccionamiento obligatorio de vinos en origen (839-P.-84). *(A sus antecedentes.)*

—Asociación Cooperadora Escuela N° 14 de Alta Italia, provincia de La Pampa: solicita un subsidio de \$a 100.000 para reparaciones de dicha escuela (840-P.-84). *(A la Comisión de Educación.)*

—Asociación Argentina de Estudios de la Historia y el Folklore: solicita se declare de interés provincial y nacional la realización del "Congreso Argentino Pro-Integración Definitiva del Indio" (841-P.-84). *(A la Comisión de Educación.)*

—Bernardi, Eraldo: hace conocer su situación personal y peticona la sanción de una norma legal para nacionalización de inmigrantes jubilados (842-P.-84). *(A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)*

—Monseñor José Kemerer, obispo de Posadas. Misiones: peticona la sanción del proyecto de ley por el cual el Poder Ejecutivo transfiriere en venta a la provincia de Misiones la propiedad de sus acciones de Papel Misionero SACIF (843-P.-84). *(A sus antecedentes.)*

—Presidente de UCR De Monte Carlo, provincia de Misiones: peticona la sanción del proyecto de ley por el cual el Poder Ejecutivo transfiriere en venta a la provincia de Misiones la propiedad de sus acciones de Papel Misionero SACIF (844-P.-84). *(A sus antecedentes.)*

—García Contrera, Angel: ratifica y fundamenta de nuncia realizada (845-P.-84). *(A sus antecedentes.)*

—XII Congreso Nacional del Agua (Conagua 85): hace llegar nota con los temas y comisiones de trabajo del citado congreso (846-P.-84). *(Al archivo.)*

—Asociación de Bomberos Voluntarios de Tañí Viejo, Tucumán, y otros: hacen conocer su adhesión al proyecto de ley del señor diputado Purita por el cual se eximen del pago de impuestos y servicios a las asociaciones de bomberos voluntarios (847-P.-84). *(Al archivo.)*

—Pedra, Francisco: hace conocer su proyecto de ley sobre "Venta de empresas privadas que administra el Estado" (848-P.-84). *(A la Comisión de Industria.)*

—Cámara Comercial, Industrial y de Propietarios de Juárez, provincia de Buenos Aires: hace conocer su adhesión al proyecto de resolución del diputado Rubeco sobre refinanciación de pasivos empresarios (849-P.-84). *(Al archivo.)*

—Carlóni de Campoliano, Adelaida y otros: peticionan la sanción del proyecto de revisión de proceso o sentencia presentado por organismos defensores de Derechos Humanos (850-P.-84). *(A sus antecedentes.)*

—Comisión Zonal de Entidades Agropecuarias Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires: hace conocer su adhesión al proyecto de ley por el cual se exime de pago de impuesto a los capitales a las entidades cooperativas (851-P.-84). *(A sus antecedentes.)*

—Tomé, Carlos Alberto: en su carácter de presidente de la Federación de Agrupaciones Cremiales Educadoras, hace conocer un proyecto del estatuto del docente privado solicitando su tratamiento y sanción (852-P.-84). *(A la Comisión de Educación.)*

—Unión Ferroviaria, Seccional Junín, Ferrocarril General San Martín: peticona la sanción de un proyecto de ley que otorgue al sector pasivo los beneficios del 82 % (853-P.-84). *(A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.)*

—Asociación de Empresarios Vitivinícolas de Mendoza: hace conocer su adhesión a la sanción de la ley de fraccionamiento de vinos en origen (854-P.-84). *(Al archivo.)*

—Secretario de Finanzas Sindicato del Personal de la Industria de la Carne, departamento Colón: hace conocer su adhesión total al proyecto de reforma de la ley 18.037 y decreto 3.555/72 y modificatorias presentado por el señor diputado Rubeco, sobre régimen preferencial jubilatorio de trabajadores de la carne (855-P.-84). *(A sus antecedentes.)*

—Cámara Argentina de Empresas de Obras de Saneamiento: hace conocer su adhesión al proyecto de ley sobre la creación del Consejo y Fondo Federal de Saneamiento (856-P.-84). *(A sus antecedentes.)*

—Suárez, Néstor Mario: hace conocer un proyecto sobre implementación del aporte de todo argentino que trabaje con o sin relación de dependencia, del importe de una hora de trabajo mensual, cuyo monto sea destinado a diversas obras de carácter social (857-P.-84). *(A la Comisión de Legislación del Trabajo.)*

—Isidoro Schejter y César G. Murta, en nombre de la mesa coordinadora abierta promotora de la ley 23.020: peticona la vigencia de la ley 23.020. —Instituto nacional para la asistencia integral a la pequeña y mediana empresa— y formula consideraciones sobre la cuestión (858-P.-84). *(A las comisiones de Legislación General y de Industria.)*

—Club Atlético San Antonio, Ranchillos, provincia de Tucumán: solicita un subsidio de \$a 1.000.000, a fin de construir un purificador de agua y demás elementos con el fin de inaugurar una pileta olímpica (859-P.-84). *(A las comisiones de Turismo y Deportes —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.)*

—Cesarsky, Jorge: petición y formula consideraciones sobre ciertas afirmaciones atribuidas al señor diputado Imbelloni (860-P.-84). (A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)

—Ferreira, Ricardo: hace conocer su opinión acerca de las elecciones sindicales realizadas en la Unión del Personal Civil de la Nación, de Buenos Aires (861-P.-84). (A la Comisión de Legislación del Trabajo.)

—Julio Morant y Jorge Pagano: denuncian irregularidades en las elecciones de la Unión del Personal Civil de la Nación, seccional Buenos Aires (862-P.-84). (A la Comisión de Legislación del Trabajo.)

—Sindicato de Amas de Casa: hace conocer su anteproyecto de ley sobre régimen de jubilaciones para el ama de casa (863-P.-84). (A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.)

—Confederación General de Profesionales de la República Argentina: hace conocer su repudio por el atentado de que fue objeto el señor diputado Héctor Basualdo y formula consideraciones sobre la cuestión (864-P.-84). (Al archivo.)

—Emilio R. Señorele, presidente de la Asamblea Permanente de los afiliados a la DAS: hace conocer la nota presentada el 15 de octubre de 1984 ante el presidente de la Dirección de Ayuda Social para el Personal del Congreso de la Nación, sobre integración de la comisión asesora de la DAS (856-P.-84). (A la Presidencia.)

—Sindicato de Amas de Casa: hace conocer su anteproyecto de ley sobre salario para el ama de casa (866-P.-84). (A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.)

—Moujaber, Daniel Alberto: en su carácter de presidente de la Agrupación Marítima Whitense, hace conocer la preocupación de esa entidad relacionada con los servicios de remolcadores que se prestan en el puerto de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires y que afecta la fuente de trabajo de diversos familiares del gremio marítimo (867-P.-84). (A la Comisión de Legislación del Trabajo.)

—Fowler Newton, Enrique: hace saber comentario proyecto de ley sobre prórroga ley de facto 22.916 (868-P.-84). (A sus antecedentes.)

—Belgrano, Luis María: expresa su adhesión a las gestiones que realiza el presidente de la Academia Belgraniense de la República Argentina y otros miembros de la comisión directiva a fin de obtener el reconocimiento oficial de esa institución, acompañando memorial y fotocopias de la tramitación ante la Honorable Cámara (869-P.-84). (A sus antecedentes.)

—Andreani, Juan: hace conocer su estudio sobre la educación para familias que carecen de recursos y otro relacionado con la enseñanza de la agricultura para niños (870-P.-84). (A la Comisión de Educación.)

—Círculo de Suboficiales de las Fuerzas Armadas: petición la derogación de la ley 21.712 (871-P.-84). (A la Comisión de Legislación General.)

—Residencial Santa Rosa: hace saber su total oposición a la media sanción del proyecto de ley sobre laudo gastronómico (872-P.-84). (A sus antecedentes.)

—Sociedad Bomberos Voluntarios de Almaguer, Córdoba: petición pronta sanción del proyecto de ley presentado por el señor diputado Purita sobre la exención

del pago de impuestos y servicios por las sociedades de bomberos voluntarios (873-P.-84). (Al archivo.)

—Hacen conocer su repudio por la situación del Mercado Central y rechazan fecha de inauguración de dicho mercado, las siguientes agrupaciones:

Agrupación Lealtad Peronista.

Agrupación José Rucci.

Agrupación 17 de Octubre.

Agrupación Manuel Dorrego.

Agrupación Nueva Argentina.

Agrupación 8 de Octubre, CGT, 62 Organizaciones. (874-P.-84). (Al archivo.)

—Grobin, Martín: reitera acusaciones contra la jueza a cargo del juzgado 18 de Trabajo doctora Piatti y otros funcionarios judiciales (75-P.-84). (A sus antecedentes.)

—Confederación Interooperativa Agropecuaria Cooperativa Limitada, Coninagro: hace conocer su anteproyecto de ley de creación del Consejo Algodonero Nacional (876-P.-84). (A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Industria.)

—Asociación Cooperadora Antonio Devoto: hace conocer situación por la cual el señor secretario de Educación de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires prohíbe conferencia acerca "Diferendo limitrofe sobre canal de Beagle y propuesta papal" (877-P.-84). (A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.)

—Cooperativa Agrícola Ganadera Tres Lomas, Buenos Aires: hace conocer su adhesión al proyecto de ley presentado por Coninagro sobre exención de impuestos a los capitales por las sociedades cooperativas y revisión tributaria del sector agrario (878-P.-84). (A sus antecedentes.)

—Ehida P. de Gómez: hace conocer su adhesión al proyecto de ley por el cual se declara monumento nacional a la ballena franca austral (879-P.-84). (Al archivo.)

—Bertón, Eduardo: hace saber distintas consideraciones sobre ley de jubilaciones y pensiones 18.037, decreto 662/81 (880-P.-84). (A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.)

—Martínez, Enrique, delegado normalizador Sindicato Petrolero de Chubut: hace saber situación entre la empresa Amoco Argentina e YPF, relacionada con contratistas (881-P.-84). (A la Comisión de Legislación del Trabajo.)

—Cooperativa Ganadera Riacruz y otros: hacen conocer su apoyo al proyecto de ley sobre créditos fiscales a productores (882-P.-84). (A sus antecedentes.)

—Hacen conocer su oposición a la sanción definitiva del proyecto de ley sobre implantación del laudo gastronómico, las siguientes personas, instituciones, asociaciones y empresas:

Asociación Empresario de Confiterías de la Argentina.

Alsina S.R.L.

Hotel Horizonte (Villa Gesell).

Restaurante El Mesón Español (Mendoza).



John, John Confitería (Bahía Blanca).  
 Hotel Tamanacoés (Villa Gesell).  
 Restaurante Urquiza (Corrientes).  
 Pizzería San José (Corrientes).  
 Bar El Banquito (Córdoba).  
 Hotel Atlántico (Bahía Blanca).  
 Hotel Salto Grande (Concordia).  
 Rancho Grande S.A.  
 Hotel La Catalana.  
 Bocadoro, Hugo Palleres.  
 San José (Mendoza).  
 Los Barrilitos.  
 Hotel Argentino.  
 Hotel Familiar (San Jerónimo, Córdoba).  
 Dallas Hotel (Córdoba).  
 Pizzería Sorocabana (Córdoba).  
 Hotel Gran Astoria (Córdoba).  
 Aristóteles Café (Córdoba).  
 Rogelio Díaz Bar.  
 Restaurante Pirola.  
 Sussex S.A.  
 Hotel Clarish S.A.  
 Asociación de Hoteles, Bares y Afines de Resistencia (Chaco).  
 Hotel Wuaquiqui.  
 Heriberto Romano.  
 Hotel San Martín.  
 Gran Hotel Guaraní (Corrientes).  
 Asociación de Hoteles y Afines.  
 Leila Lanchería (San Juan).  
 Berta de Paserón.  
 Alicia G. de Costas.  
 Cámara de Hotelería y Gastronomía de San Juan.  
 Hotel Provincial de San Juan.  
 Francisco Ramos.  
 Oscar García.  
 Hugo Muñoz.  
 Hotel España de Santa Fe.  
 Heladería Necochea (Santa Fe).  
 Bar Picolino (Santa Fe).  
 Pizzería Un Rincón de Nápoles (San Juan).  
 Dixie Café (Córdoba).  
 María Esther Gómez.  
 Nazareno D. J.  
 Hotel Albánix (Córdoba).  
 Confitería Gustavo I (Bahía Blanca).  
 Jesús González.  
 Hotel Cantábrico.  
 Triana de Mendoza.  
 Hostal San Jorge.  
 Confitería Shalacó.  
 Hotel Marcela.  
 Hotel Venezia.  
 Hotel Mi Sueño.  
 Hotel El Trébol.  
 Hotel San Remo.  
 Hotel Mar de Ajó.  
 Royal Hotel.  
 Hotel Sarmiento.  
 Hotel Emmanuelle.  
 Hotel San Antonio.  
 Restaurante El Molino.

Asociación de Hoteles y Afines (Mar de Ajó, San Bernardo y La Lucila del Mar).  
 Hotel Playa.  
 Hotel El Silvio (Mar de Ajó).  
 Hotel Catalina.  
 Hotel Albatros.  
 Hotel San Bernardo.  
 Restaurante Miguelito.  
 Hotel Océano.  
 Hotel Amancaes.  
 Hotel Sol.  
 Hotel Roma.  
 Hotel Madrid.  
 Toris Hotel.  
 Hotel Atlantic.  
 Hotel Argentina.  
 Hotel Mirasol.  
 Hotel Galicia.  
 Restaurante San José.  
 Francisco Mestre e Hijos S.R.L.  
 José Armando Gil.  
 Eduardo Primero (Tucumán).  
 Norberto Alonso.  
 Lotesa S.A.  
 Café Sorocabana (Mendoza).  
 Pablo Fragapane (Mendoza).  
 Parrilla Facundo (Mendoza).  
 Gran Hotel Mendoza (Mendoza).  
 Asociación Hoteles, Restaurantes, Confiterías, Bares y Afines (Paraná).  
 Hotel Panamericano (San José, Mendoza).  
 Gran Ariosto Hotel (Mendoza).  
 Bar Bonanza (Tucumán).  
 Gran Ritz Hotel (Mendoza).  
 Heladería Bariloche (Corrientes).  
 Gran Grill 38 (Tucumán).  
 Jardín Petit Hotel (San Juan).  
 Plaza Hotel (Tucumán).  
 Hotel Center (Mendoza).  
 Taberna Española (Córdoba).  
 Windsor Hotel (Córdoba).  
 Bar Via Veneto (Córdoba).  
 Pizzería Imperial (Tucumán).  
 Celso Fernández (Mendoza).  
 Presti Bar (Tucumán).  
 Restaurante La Posta (Córdoba).  
 Confitería Keops (Córdoba).  
 El Monumental (Codoy Cruz, Mendoza).  
 Residencial El Paraíso (Las Heras, Mendoza).  
 Sandwichería Pampi (Mendoza).  
 Hotel Lamadrid (Villa Gesell).  
 Hotel Barne (Bahía Blanca).  
 Sierras Hotel (Alta Gracia, Córdoba).  
 Confitería Kuka (Gral. Alvear, Mendoza).  
 Restaurante Nueva Churrasquería (Santa Fe).  
 Bar Sur (Santa Fe).  
 Confitería Matías (San Juan).  
 Confitería San Marco (Mendoza).  
 Restaurante Aston (Santa Fe).  
 Barros y Vizcaya (Mendoza).  
 Pizzería Don Giuseppe (Santa Fe).  
 Residencial Venus (Mendoza).  
 Restaurante Brigadier San Martín (Santa Fe).

- Parrillada Fortín Luján (Santo Tomé, Corrientes)  
 Hotel Margal (Mendoza).  
 Restaurante El Encuentro (Mendoza).  
 Restaurante El Candil (Mendoza).  
 Hotel Flamingo (Godoy Cruz, Mendoza).  
 Recoba o Modero (Tucumán).  
 Rotisería Aves Inga (Santa Fe).  
 Asociación Empresarios Confeiterías Bailables (Capital Federal).  
 Merimar Hotel (Villa Gesell).  
 Hotel Neptuno (Villa Gesell).  
 Palace Hotel (Villa Gesell).  
 El Torreón (Córdoba).  
 Hotel Waldorf (Córdoba).  
 Confeitería La Perla (Tres Arroyos, Buenos Aires).  
 Roberto Coronel (Eduardo Castex, Buenos Aires).  
 José Bustamante (Córdoba).  
 Hotel Los Lebreles (Santa Rosa, La Pampa).  
 Atanquez Café (Mendoza).  
 Canecobar (Córdoba).  
 Hotel Mediterráneo (Córdoba).  
 Confeitería Los Dos Chinos (Santa Fe).  
 Pizzería Tuyú (Santa Fe).  
 Parrilla El Quincho (Santa Fe).  
 Nuevo Hotel Suipacha (Santa Fe).  
 Zabaleta Hotel (Santa Fe).  
 Casa de Comidas Essen (Santa Fe).  
 Hotel Niza (Santa Fe).  
 Bar Salta (Santa Fe).  
 Hotel Hernandarias (Santa Fe).  
 Hotel Pacífico (Santa Fe).  
 Restaurante Santa Fe (Santa Fe).  
 Restaurante La Recoba (Santa Fe).  
 Choppería Suiza (Santa Fe).  
 Bar Quico (Santa Fe).  
 Hotel Miami (Santa Fe).  
 Bar Santa Fe (Santa Fe).  
 Babiera Costanera (Santa Fe).  
 Choppería Modelo (Santa Fe).  
 Restaurante Ortega (Santa Fe).  
 Mahogani (Tucumán).  
 Conquistador Hotel (Santa Fe).  
 Hotel Castelar (Santa Fe).  
 Parrilla Los Pinos (Santa Fe).  
 Restaurantes, Confeiterías, Bares y Afines (Salta).  
 Comedor Lucas (Santa Fe).  
 La Delicia (Tucumán).  
 Pizzería Sorrento (Tucumán).  
 Hotel El Nuevo Glass (Santa Fe).  
 Pizzería Conejo Loco (Tucumán).  
 Restaurante España (Santa Fe).  
 Comedor y Pizzería Porto Fino (Santa Fe).  
 Bares y Confeiterías y Afines (Rosario, Santa Fe).  
 Bom Bar Gal (Tucumán).  
 Bar La Catalada (Tres Arroyos, Buenos Aires).  
 Choppería Baviera (Santa Fe).  
 Confeitería Yibají (Mendoza).  
 Parrillada Escudero (Tucumán).  
 Las Cuartetas (Santa Fe).  
 Comedor Escobar (Santa Fe).  
 Hotel Bristol (Capital).  
 Bar La Federación Tucumana (Tucumán).  
 Hotel Brescia (San Juan).  
 Hotel Imperia! (Mendoza).  
 Hotel Milena (Mendoza).  
 Rincón Vasco (Córdoba).  
 Bar Cristófolo (Santa Fe).  
 Parrilla Rivadavia (Santa Fe).  
 Hotel Kipao (Santa Fe).  
 Restaurante y Confeitería Flamengo (Santa Fe).  
 Bar Gavis (Santa Fe).  
 Hotel Colón (Santa Fe).  
 Sandwichería Clerks (Santa Fe).  
 Antigua Trento (Santa Fe).  
 Hotel Bertaina (Santa Fe).  
 Bar Pelayo (Córdoba).  
 Bar Ovalo (Tucumán).  
 Alberto de María (Mendoza).  
 Confeitería Shelter (Santa Fe).  
 Baviera Santiago (Santa Fe).  
 Hotel Rio Grande (Santa Fe).  
 Restaurante Carlucchi (Santa Fe).  
 Confeitería Las Delicias (Santa Fe).  
 Confeitería El Ciervo (Santa Fe).  
 Summers (Bahía Blanca).  
 Restaurante Belgrano (Bahía Blanca).  
 Hotel Tisón (Bahía Blanca).  
 Confeitería Amorosi (Bahía Blanca).  
 Hotel República (Tucumán).  
 Hotel Argos (Bahía Blanca).  
 Federación Argentina de Hoteles (Buenos Aires).  
 Pizzería Repito (Bahía Blanca).  
 Bar Europa (Córdoba).  
 Abel Bergonzi (Sta. Rosa, La Pampa).  
 Pumpernick (Bahía Blanca).  
 Hotel Sole Mio (Villa Gesell).  
 Hotel Etna (Villa Gesell).  
 Café del Paseo (Salta).  
 Cantini y Rotisería Selecta (Mendoza).  
 Savoy Hotel (Tucumán).  
 Confeitería Angelo (Córdoba).  
 Empresa de Banquetes Martínez (Maipú, Mendoza).  
 Gladys Mafei (Corrientes).  
 Polo Norte (Tucumán).  
 Versailles Hotel (Tucumán).  
 Hotel Tucumán (Tucumán).  
 Bar América (Tucumán).  
 Pizzería La Vuelta (Tucumán).  
 Restaurante La Rural (Tucumán).  
 Bar El Ciervito (Tucumán).  
 Hotel América (Tucumán).  
 Hotel La Vasca (Tucumán).  
 Hotel Imperial (Tucumán).  
 Francia Hotel (Tucumán).  
 Bar La Taberna (Tucumán).  
 Hotel Mayoral (Tucumán).  
 Pizzería La Estrella (Córdoba).  
 Restaurante La Tuerca (T. Arroyos).  
 La Posta de los Arrieros (Tucumán).  
 Café Bernasconi (Tucumán).  
 Restaurante El Lago (Tucumán).  
 Hotel Impala (Tucumán).  
 Gran Hotel Première (Tucumán).  
 Rucaxe (Tucumán).  
 El Buen Gusto (Tucumán).  
 Bar Gastón (Tucumán).  
 Pastas Rivadavia (Tucumán).

- La Franco Argentina (Tucumán).  
 Hotel Internacional Iguazú (Misiones).  
 Bar Equus (Córdoba).  
 Bar Royal (Córdoba).  
 Hotel Castelar (Córdoba).  
 Hotel del Sol (Tucumán).  
 La Casona (Mendoza).  
 Heladería Italia (Corrientes).  
 Confitería El Aguila (San Juan).  
 Hotel Molinari (Bahía Blanca).  
 Calixto Maluf (San Juan).  
 Bristol Hotel (San Juan).  
 Hotel Marconi (Mendoza).  
 Marchigiana Hotel (Mendoza).  
 Confitería Leduque (Mendoza).  
 Hotel Alhambra (San Juan).  
 La Taberna (Santa Rosa, La Pampa).  
 Hotel Internacional (Mendoza).  
 Hotel Roma (Bahía Blanca).  
 Palace Hotel (Tucumán).  
 Hotel Román (Bahía Blanca).  
 Parrilla Otto (Bahía Blanca).  
 Ricardo Benito (Mendoza).  
 Bristol (San Juan).  
 Café J. S. (Mendoza).  
 Tagle Hotel (Concordia, Entre Ríos).  
 Motel Caldén (Sta. Rosa, La Pampa).  
 Riviera Hotel (Córdoba).  
 Luna Hermanos (Concordia, Entre Ríos).  
 Miguel Peña (Sta. Rosa, La Pampa).  
 Hotel Colonial (Concordia, Entre Ríos).  
 Hotel City (Mendoza).  
 Hotel Presidente (Tucumán).  
 Hotel Bordenave (Bahía Blanca).  
 Hotel Provincial de Salta (Salta).  
 Hotel Bavaria (Villa Gesell).  
 Confitería El Centenario (Santa Rosa, La Pampa).  
 Bar y Dela (Concordia, Entre Ríos).  
 Gran Savoy Hotel (Córdoba).  
 Bar Avenida (Córdoba).  
 Galería Tonsa (Mendoza).  
 Hôtel Windsor (Mendoza).  
 Motel Kurvas (Rodeo de la Cruz, Mendoza).  
 Barra Carpa (Tucumán).  
 Hotel San Pedro (San Martín, Mendoza).  
 Hotel España (San Rafael, Mendoza).  
 Hotel América (Mendoza).  
 Palace Hotel (Mendoza).  
 Querandi Hotel (Villa Gesell).  
 Residencial Bonifati (Villa Gesell).  
 Matías Sandwichería (San Rafael, Mendoza).  
 Hotel San Martín (Mendoza).  
 Hotel Rideamus (Villa Gesell).  
 Hotel Chiavalli (Mar de Ajó).  
 Selvi Hotel (San Juan).  
 Restaurante Treve (Mendoza).  
 Hostería Gran Chalet (Villa Gesell).  
 Hotel Bero (Villa Gesell).  
 Hotel Cocos (Villa Gesell).  
 Parque Hotel (Tres Arroyos).  
 Andrea Hotel (Tres Arroyos).  
 Hotel Congreso (Tucumán).  
 Ramón Martínez (San Rafael, Mendoza).  
 Restaurante San Remo (Gral. Alvear, Mendoza).
- Restaurante Trasnochando (Tucumán).  
 Bar Italia (Tucumán).  
 Hotel Petit (Tucumán).  
 Hotel Nogaró (Córdoba).  
 Casino de Oficiales Aeropuerto Hotcord (Córdoba).  
 Hotel Argentino (Bahía Blanca).  
 Hotel Bayón (Bahía Blanca).  
 La Presentación (Tucumán).  
 Hotel Caronti (Bahía Blanca).  
 Bar Vesubio (Tucumán).  
 Plaza Hotel (Mendoza).  
 Hotel Crillón (Tucumán).  
 Paraná Hotel (Paraná, Entre Ríos).  
 Bar Risco (Tucumán).  
 Bar Galería (Santa Fe).  
 Bar Terminal (Tucumán).  
 Bar Campoamor (Tucumán).  
 Bar La Vía (Tucumán).  
 Los Lomitos (Córdoba).  
 Bechearroma (Mendoza).  
 Restaurante Miguelito II (Tres Arroyos).  
 Restaurante y Confitería Terminal (Tres Arroyos).  
 Primero de Mayo 55 (Concordia, Entre Ríos).  
 City Hotel (Tres Arroyos).  
 Asociación de Hoteles y Afines (Villa Gesell).  
 Hotel Austral (Gral. Roca, Río Negro).  
 Olga Castañeira (Santa Rosa, La Pampa).  
 Restaurante La Cantina (Tucumán).  
 Asociación de Hoteles La Plata (La Plata).  
 City Hotel (Tres Arroyos).  
 Bar Candy (Tucumán).  
 Bar El Chavo (Tucumán).  
 Bar El Aljibe (Tucumán).  
 Bar Avenida (Tucumán).  
 Café Aristóbulo (Tres Arroyos).  
 Bar Alemán (Tucumán).  
 Bar Fecchorías (Tucumán).  
 Hotel Royal (Tucumán).  
 Bar Caravelle (Tucumán).  
 Restaurante Luisito (Paraná - Entre Ríos).  
 Gran Hotel del Tucumán (Tucumán).  
 Benjamín J. Zalazar (Mendoza).  
 La Tregua (Tucumán).  
 Bar Perley (Tucumán).  
 Restaurante Argentino (Bahía Blanca).  
 Pizzería Avenida (Bahía Blanca).  
 Café Candy (Bahía Blanca).  
 Confitería Biarritz (Bahía Blanca).  
 Asociación de Hoteles, Restaurantes y Afines (Río Cuarto Córdoba).  
 Hotel Universo (Tucumán).  
 Club Alemán (Tucumán).  
 Bar Candilejas (Tucumán).  
 Cámara de Comercio, Industria, Agricultura y Ganadería (General Alvear - Mendoza).  
 Hotel Metropól (Tucumán).  
 Bar Carabelas (Tucumán).  
 Pippas Bar (Tucumán).  
 Bar Augustus (Tucumán).  
 Miami Hotel (Tucumán).  
 El Trébol (San Juan).  
 Pizzería Polo (Tucumán).  
 Hotel California (Tucumán).

Hotel Viena (Tucumán).  
 Bar Casa Blanca (Tucumán).  
 Hotel Provincial (Mendoza).  
 Crillón Hotel (Córdoba).  
 Confitería Las Delicias (San Juan).  
 Hotel del Valle (Córdoba).  
 Federación Argentina de Hoteles (Buenos Aires).  
 Hormaechea Jaen y Compañía S.R.L. (Tucumán).  
 Hostería Los Penitentes (Mendoza).  
 Grosó Hotel (General Alvear Mendoza).  
 Bar El Taco (Tucumán).  
 Restaurante La Amistad (Córdoba).  
 Restaurante El Duque (Tucumán).  
 Hotel Carollo (Mendoza).  
 Bar Buen Gusto (Tucumán).  
 Totem Bar (Tucumán).  
 Restaurante Gran Brinus (Bahía Blanca).  
 Hotel Villa Inés (Mendoza).  
 Parrillada El Lomo Campeón (Godoy Cruz - Mendoza).  
 Café Jardín (Bahía Blanca).  
 Bar Finanzas (Tucumán).  
 Cervecería Bul al Bush (Mendoza).  
 Bar La Rural (Tucumán).  
 Hotel Huentala (Mendoza).  
 Ilumpo (Bahía Blanca).  
 Hotel Continental (Córdoba).  
 Restaurante Don Angelo (Godoy Cruz - Mendoza).  
 El Cadillal (Tucumán).  
 Bar Antártida (Tucumán).  
 Bar Gran Doria (Córdoba).  
 Armando Gregorio (General Roca Río Negro).  
 Hotelera Andina S.A. (Mendoza).  
 Hotel Salamanca (General Alvear Mendoza).  
 City Hotel (Bahía Blanca).  
 Bahía Café (General Alvear - Mendoza).  
 La Chimenea (Bahía Blanca).  
 Gran Hotel de Potrerillos (Mendoza).  
 Nogaró San Juan (San Juan).  
 Rotisería Barraquero (Godoy Cruz Mendoza).  
 Maxim's (San Rafael Mendoza).  
 Daly Hotel (San Rafael - Mendoza).  
 Hotelera Gutiérrez (Mendoza).  
 Hotel Providencia (San José Mendoza).  
 Hotel Rosario (Mendoza).  
 Kalton Hotel (San Rafael - Mendoza).  
 Hotel Cadena de Oro (Corrientes).  
 Bar El Imperial, Mar del Plata.  
 Hotel Chateau Frontenac, Mar del Plata.  
 Restaurante Don Genaro, Mar del Plata.  
 Hotel Garden, Mar del Plata.  
 Restaurante La Estancia de Don Pepito, Mar del Plata.  
 Hotel Español, Mar del Plata.  
 Bowling Confitería.  
 Hotel Colonial.  
 Huemul S.A.  
 Hotel Calfulcurá.  
 Confitería El Ciervo.  
 Hotel Maryland.  
 Hotel King.  
 Confitería Paco Tío.  
 Chopería Mary.

Restaurante El Coyunco.  
 Hotel Indian.  
 Hotel Danielito.  
 Confitería Pris, La Farola y otros establecimientos.  
 Confitería Tótem.  
 Hotel Cervantes.  
 Hotel Alto Valle.  
 Comedor Estudiantil de Mar del Plata.  
 Hotel Riazor.  
 Restaurante Cicillo.  
 Asociación Hoteles del Neuquén.  
 S.A. de Transportistas.  
 Ideal Hotel.  
 Hotel Center.  
 Hotel Felici.  
 Restaurante Renacimiento.  
 Hotel Benedetti.  
 Hotel C'A'D'ORO.  
 Hotel Explanada.  
 Hotel América.  
 Hotel Royal.  
 Hotel Aragón.  
 Hotel Benidorm.  
 Hotel Dalmacia.  
 Hotel Compostella.  
 Restaurante Salón Dorado.  
 Hotel Iberia.  
 Hotel Bolívar de Balcarce.  
 Hotel Austral.  
 Comedor Complejo Universitario.  
 Hotel Lutz.  
 Hotel Chila de Mar del Plata.  
 Hostal del Caminante del Neuquén.  
 Parrillada de Tristán.  
 Residencial Rafaela.  
 Hotel Prince de Mar del Plata.  
 Comedor Aeroclub.  
 Hotel Antranik.  
 Rincón Vasco, Mar del Plata.  
 Hotel Cocel de Mar del Plata.  
 Hotel Arcos de Mar del Plata.  
 Comedor Casablanca.  
 Hotel Covadonga.  
 Confitería Los Vascos.  
 Confitería 356.  
 Comedor Ferro.  
 Comedor Atlético Urquiza.  
 Confitería Jockey Club.  
 Comedor Martín Pescador.  
 Hotel Astor.  
 Hotel Carlos V.  
 Círculo de Ajedrez Roberto Grau.  
 Hotel Iruña.  
 Hotel Santa Fe.  
 Regio Hotel.  
 Chopería Parra.  
 Bar La Gloria.  
 Hotel Marino.  
 Hotel Royal.  
 Gran Hotel Chaltek S.A.  
 Hotel Argentino.  
 Hotel Nueva Ostende.  
 Hotel Napoleón.

Hotel Corrientes.  
 Hotel Costa Azul.  
 Hotel Panamericano.  
 Motel Lido Ruta 34.  
 Restaurante Plaza.  
 Comedor Susana.  
 Residencial España.  
 Confitería Venecia.  
 Comedor S. Española.  
 Hotel Presidente.  
 Hotel Winter.  
 Hotel Guerrero.  
 Hotel República.  
 Hotel Delfin.  
 Hotel Europa.  
 Confitería Avenida.  
 Hotel Calipso.  
 Confitería Munich.  
 Hotel Marina.  
 A.P.H.Y.A. Ricardo Arias.  
 Residencial Los Alpes.  
 Hotel Charbel.  
 Hostería El Radal.  
 Confitería Copos.  
 Hotel Finisterry.  
 Hotel Italmar.  
 Hotel Ducam.  
 Hotel Stella Maris.  
 Hotel Ludi.  
 Restaurante La Perla.  
 Hotel Valles.  
 Hotel Mónaco.  
 Hotel Luminton.  
 Hotel Estocolmo.  
 Hotel Tronador.  
 Hotel Montreal.  
 Restaurante Trattoria Napolitana.  
 Hotel Vannes.  
 Hotel Continental.  
 Hotel L'ete.  
 Confitería Alguna Frase.  
 Restaurante Landeiras.  
 Hotel Molinar.  
 Café Dino.  
 Bar Americano.  
 Restaurante El Churrasco.  
 Hotel Rosario.  
 Parrilla Los Años Locos.  
 Residencial Casita Suiza.  
 Café de La Paix.  
 Asociación de Restaurantes y Hoteles de Córdoba  
 Restaurante La Lefiita.  
 Hotel Garden.  
 Hotel Pucon.  
 Restaurante La Rueda.  
 Restaurante El Papagallo.  
 Francisco García Molina.  
 Resco S. A.  
 Hotel Amucán.  
 Confitería Origen.  
 Sociedad de Hoteles, Bares y Afines.  
 Hotel Imperio.  
 Hotel Florida.

Hotel Italia.  
 Restaurante del Boulevard.  
 Hotel Premier.  
 Enrique D. Solustri.  
 Cari Hué.  
 El Boliche de Manolo.  
 Hotel Slalom.  
 Confitería Atelier.  
 Libertador Hotel.  
 Hotel Nuevo América (Mar del Plata).  
 Fermín Bernardo Residencial, Aguas del Sur.  
 Centro Gastronómico S. A.  
 Parrilla El Lomo Loco.  
 Restaurante La Jirafa Azul.  
 Hotel Ramos Mejía.  
 Che Café.  
 Restaurante El Gallo de Oro.  
 Café Florida.  
 Hotel San Jorge.  
 Caballito Blanco.  
 King's Hotel.  
 Crystal Hotel (Neuquén).  
 Hotel Sol de Bariloche.  
 Hotel Sunset (Bariloche).  
 Restaurante Nicolás de Felipe.  
 Residencial Los Damelos (Bariloche).  
 Restaurante Chiavali (Bariloche).  
 Nidia Valerium.  
 Hotel Select (Mar del Plata).  
 Confitería El Ciervo (La Rioja).  
 Unidad Turística Yacampis (La Rioja).  
 Lemmon Paiy (Córdoba).  
 Hotel Tiroi (Mar del Plata).  
 Restaurante Caverna Basca (Mar del Plata).  
 Hotel Lasalle (Mar del Plata).  
 Bar Aibar (Mar del Plata).  
 Hotel Volando (Mar del Plata).  
 Hotel San Marcos (Mar del Plata).  
 Hotel Comahue (Mar del Plata).  
 Hotel Repetto (Mar del Plata).  
 Rubén Severino.  
 Hotel Torres Molino (Mar del Plata).  
 Nairovi Café (Santa Rosa).  
 Club Santa Rosa (La Pampa).  
 Hotel Imperio (Mar del Plata).  
 Hotel Galileo (Mar del Plata).  
 Hotel Piemonte, Mar del Plata.  
 Café Vitti, Mar del Plata.  
 Residencia Bristol, General Roca, Río Negro.  
 Café Mundial 78, Mar del Plata.  
 Hotel Ruta 11, Mar del Plata.  
 Hospedaje Vanguard, Mar del Plata.  
 Hotel Laurak Vat, Mar del Plata.  
 Hotel Galeón, Mar del Plata.  
 Parrilla Los Cercos, Mar del Plata.  
 Hotel Playa Chica, Mar del Plata.  
 Hotel City Club, Mar del Plata.  
 Confitería La Fonte de Oro, Mar del Plata.  
 Restaurante La Marmita, Mar del Plata.  
 Hotel Bisonte, Mar del Plata.  
 Confitería Preeminent, Mar del Plata.  
 Hotel Po, Mar del Plata.  
 Hotel Catedral de Bariloche.

- Hotel Pico.  
 Damián Ciklic y otros.  
 Hotel Musters, Neuquén.  
 Hotel Apolo, Neuquén.  
 José A. Bayón.  
 María Esther Gentile.  
 Restaurante La Farola, Mar del Plata.  
 Hotel Alco, Mar del Plata.  
 Hotel Ostende, Mar del Plata.  
 Jimmy Bar, Neuquén.  
 San Carlos S.A.  
 Confitería Colombia de Mar del Plata.  
 Hotel Litoria, Mar del Plata.  
 Confitería Colombia II, Mar del Plata.  
 Restaurante La Romana de Mar del Plata.  
 Restaurante Rancho Grande, Mar del Plata.  
 Restaurante Aple, Mar del Plata.  
 Confitería Colombia III.  
 Confitería Colombia IV.  
 Hotel Catedral, Mar del Plata.  
 Hotel Sasso, Mar del Plata.  
 Restaurante El Rey del Bife, Mar del Plata.  
 Restaurante Pampa, Santa Rosa, La Pampa.  
 Hotel Victoria, Concordia, Entre Ríos.  
 Hotel Pani, Neuquén.  
 Asociación Sanrafaelina de Turismo.  
 Residencial Libean, Neuquén.  
 Hotel La Paz (Rosario).  
 Hotel Ausonia (Bariloche).  
 Hotel Santa Fe, Santa Fe.  
 Bar Americano, Rosario.  
 Hotel California, Rosario.  
 Confitería Remember, Rosario.  
 Panambi S.R.L., Rosario.  
 Cantina de Bruno, Rosario.  
 Restaurante Rich, Rosario.  
 Confitería Nueva Madrid S.R.L., Rosario.  
 Confitería Augustus, Rosario.  
 Bar El Cairo, Rosario.  
 Restaurante Sesarin S.R.L., Rosario.  
 Restaurante La Rural, Rosario.  
 Hotel Imperio, Rosario.  
 Restaurante El Barrilito, Bariloche.  
 Nuevo Hotel Europeo, Rosario.  
 Daybo Hotel, Rosario.  
 Antonio Pujol, Tucumán.  
 Hotel Libertador, Rosario.  
 Restaurante San Miguel, Rosario.  
 Hotel Majestic, Rosario.  
 Romeo A. Díaz, Rosario.  
 Plaza Hotel, Rosario.  
 Bar América, Bariloche.  
 Bettini Hermanos.  
 Bar Blanco Hermanos, Rosario.  
 Restaurante Antonino, Rosario.  
 Confitería Cervantes, Rosario.  
 Restaurante La Perla.  
 Restaurante El Pizarrón, Rosario.  
 Restaurante Montecarlo, General Pico.  
 Confitería Lemans, General Pico.  
 Pizzería La Escalera, General Pico.  
 La Posta del Río, Bariloche.  
 Federación Empresaria Gastronómica (provincia de Buenos Aires).  
 Hostal, Santa Fe.  
 El Amasijo Internacional.  
 Restaurante Viña de Italia.  
 Confitería Hamilton.  
 Confitería El Aguila.  
 Confitería Hamilton.  
 Helados Bamby.  
 Hotel Royal de Mendoza.  
 Hotel Viñas de Italia.  
 Tobak.  
 Cámara de Comercio e Industria de San Rafael.  
 Molina Rúa.  
 Restaurant La Vieja Posada.  
 Hotel General Alvear.  
 Confitería La Porteña.  
 Hotel Buenos Aires, General Alvear.  
 El Cortijo.  
 Restaurante Montecatini.  
 Parrilla Tropo (Moreno).  
 Café Sur (San Rafael).  
 Correa Hotel.  
 Cafetería La Cueva.  
 Hotel Cervantes.  
 Confitería Estilo.  
 José Marín.  
 Confitería Delio.  
 Mauricio Gullyan.  
 Bar Sopelsa.  
 Hotel Crillón.  
 Parrilla "Che Camba".  
 Confitería Mankie.  
 Restaurante Sancho (Mendoza).  
 Bar Petruska.  
 Hotel Vendimia.  
 Hotel Huerta.  
 Tratorías El Gato Tate S.A. (Córdoba).  
 Restaurante Yapeyú (Corrientes).  
 Confitería Stilo (Gral. Alvear - Mendoza).  
 José Marín (Tunuyán - Mendoza).  
 Confitería Delio (Gral. Alvear - Mendoza).  
 Mauricio Jilyam (San Juan).  
 Bar Sopelsa (San Juan).  
 Parrilla Checamba (Corrientes).  
 Confitería Manquie (Mendoza).  
 Restaurante y Bar Sánchez Mendoza (Mendoza).  
 Bar Petruzca (Córdoba).  
 Restaurante Viña de Italia (Córdoba).  
 Confitería Hamilton (Córdoba).  
 Hotel Libertador (Buenos Aires).  
 Confitería El Aguila (San Juan).  
 Hotel Viña de Italia (Córdoba).  
 Cámara de Comercio, Industria y Agricultura (San Rafael - Mendoza).  
 Molino Rúa (Córdoba).  
 Restaurante La Vieja Posada (San Rafael - Mendoza).  
 Grosso Hotel (Gral. Alvear - Mendoza).  
 Confitería La Porteña (San Rafael - Mendoza).  
 Hotel Buenos Aires (General Alvear - Mendoza).  
 El Cortijo (San Rafael - Mendoza).  
 Ristorante Monte Catini (General Paz - Mendoza).  
 Café Sur (San Rafael - Mendoza).

- Hotel Petit (Mendoza).**  
**Cafetería La Cueva (San Rafael - Mendoza).**  
**Hotel Cervantes (Mendoza).**  
**Parrilla 1810 (Bariloche).**  
**Café El Establo (Mar del Plata).**  
**Hotel Corbel (Mar del Plata).**  
**Hotel Venezia (Mar del Plata).**  
**Hotel Punta del Este (Mar del Plata).**  
**Hotel Nuevo Horizonte (Mar del Plata).**  
**Hostería Tejas Rojas (Bariloche).**  
**Restaurante La Vizcacha (Bariloche).**  
**Hotel Armida (Mar del Plata).**  
**Hotel Rivoli (Mar del Plata).**  
**Michelángelo (Buenos Aires).**  
**Parrilla La Estancia (Bariloche).**  
**Hotel Palace (Mendoza).**  
**Hotel Lincoln (Mar del Plata).**  
**Hotel Mirador (Bariloche).**  
**Hotel Novil (Mar del Plata).**  
**Restaurante Los Viejos Vagones (Mar del Plata).**  
**Restaurante Stella Maris (Mar del Plata).**  
**Hotel Blanco (Mar del Plata).**  
**Restaurante Tío Curzio (Mar del Plata).**  
**Hotel Llao-Llao (Mar del Plata).**  
**Restaurante El Nuevo Cardón (Mar del Plata).**  
**Restaurante Mariscos (Mar del Plata).**  
**Hotel Carter (Mar del Plata).**  
**Restaurante Sorrento (Mar del Plata).**  
**Bar Jorgito (Mar del Plata).**  
**Hotel Derby (Mar del Plata).**  
**Hotel Lafayette (Mar del Plata).**  
**Restaurant Mesón Navarro (Mar del Plata).**  
**Hotel Versailles (Mar del Plata).**  
**Restaurant San Luis (Mar del Plata).**  
**Hotel Alhambra (Mar del Plata).**  
**Restaurant La Aurora (Mar del Plata).**  
**Hotel Dotto (Mar del Plata).**  
**Ricardo H. Muñoz (Santa Rosa - La Pampa).**  
**Hotel Salta (Capital Federal).**  
**Pizzería Pin 9 (Bariloche).**  
**Restaurant Cheff Henry (Neuquén).**  
**Hotel Zambotti (Mar del Plata).**  
**Restaurant Los Troncos (Mar del Plata).**  
**Manuel Esteban (Villa Gesell).**  
**Bar Pueyrredón (Mar del Plata).**  
**Hotel La Toja (Mar del Plata).**  
**Confitería Cabo Corrientes (Mar del Plata).**  
**Hostería San Remo (Bariloche).**  
**Restaurant Punto y Banca (Mar del Plata).**  
**Confitería Topsy (Mar del Plata).**  
**Restaurant El Barrilero de Oro (Mar del Plata).**  
**Hotel Uliá Mendi (Buenos Aires).**  
**Café Portofino (Mar del Plata).**  
**Confitería Bocinas (Mar del Plata).**  
**Confiterías Boston (Mar del Plata).**  
**Hotel Lagos del Sur (Bariloche).**  
**Hotel Santa Teresita (Mar del Plata).**  
**Hospedaje Roberto Bolívar (Mar del Plata).**  
**Restaurant Perales (Mar del Plata).**  
**Parrilla Trenque Lauquen (Mar del Plata).**  
**Restaurant La Tablita (Mar del Plata).**  
**Hotel Richard (Mar del Plata).**  
**Restaurant Chichilo (Mar del Plata).**
- Asociación Hoteles y Afines (Bariloche).**  
**Parrilla La Rueda (Córdoba).**  
**Confitería Quo Vadis (Bariloche).**  
**Hotel Embajador (Capital Federal).**  
**Hotel Europeo (Neuquén).**  
**Hotel Rosetti (Córdoba).**  
**Hostería Madinette (Bariloche).**  
**Sheltown Hotel (Capital Federal).**  
**Restaurant La Marmite (Bariloche).**  
**Unión Industrial y Comercial de Mendoza.**  
**Salzburgo (Capital Federal).**  
**Hotel El Alcázar (Bariloche).**  
**Hotel Nevada (Bariloche).**  
**Tunin Hotel (San Rafael - Mendoza).**  
**Hotel Everest (Mar del Plata).**  
**Hotel Tiber (Mar del Plata).**  
**Hotel Mundial (Mar del Plata).**  
**Hotel Dallas Center (Mar del Plata).**  
**Hotel Los Pinos (Bariloche).**  
**Confitería Estación F. C. Roca (Mar del Plata).**  
**Restaurant Venus (Mar del Plata).**  
**Hotel Selent (Mar del Plata).**  
**Restaurant Río Hondo (Mar del Plata).**  
**Hotel Brisa (Gral. Pico - La Pampa).**  
**Hotel Flamingo (Mar del Plata).**  
**Restaurant Don Francisco (Mar del Plata).**  
**Hotel Tronador (Mar del Plata).**  
**José García (Capital Federal).**  
**Condesa del Mar (Mar del Plata).**  
**Hotel Molimar (Mar del Plata).**  
**Restaurant Los Vascos (Mar del Plata).**  
**Hotel Don Bosco (Mar del Plata).**  
**Hotel Orly (Mar del Plata).**  
**Hotel Alpe (Mar del Plata).**  
**Hotel Ciudad Feliz (Mar del Plata).**  
**Restaurant Tío Matías (Mar del Plata).**  
**Restaurant La Crevette (Mar del Plata).**  
**Hotel Oliver (Mar del Plata).**  
**Hotel Tres Reyes (Bariloche).**  
**Restaurant El Jardín (Mar del Plata).**  
**Restaurant La Paella (Mar del Plata).**  
**Restaurant Casa Mía (Mar del Plata).**  
**Hotel Dora (Mar del Plata).**  
**Hotel Manila (Mar del Plata).**  
**Hotel Basso (Mar del Plata).**  
**Confitería Exedra (Capital Federal).**  
**Bongo (Córdoba).**  
**Restaurant Nueva América (Rosario).**  
**Hostería Piré Hué (Bariloche).**  
**Cortina, Beldo, Rodríguez, Alonso y Cia. (Cap. Fed.)**  
**Restaurant Don Rodrigo (Rosario).**  
**De Bonis Hnos. (Rosario).**  
**Atiston Hotel (Córdoba).**  
**Ayacucho Palace Hotel (Capital Federal).**  
**Restaurant Kandahar (Bariloche).**  
**Restaurant El Viejo Munich (Bariloche).**  
**Clara E. Suárez (Capital Federal).**  
**Bar El Duque (Rosario).**  
**Bar Gorostazu (Rosario).**  
**Bar Lourdes (Rosario).**  
**Hotel Benidor, Rosario.**  
**Cámara de Turismo San Carlos de Bariloche y Zona Andina.**

- Fray Luis Beltrán S.R.L. (Capital Federal)  
 Restaurant Capri (Rosario).  
 Salles Hotel (Capital Federal).  
 Hotel Torresol (Bariloche).  
 Rotri S.R.L. (Capital Federal).  
 Zum Edelweiss (Capital Federal).  
 Hotel Ambar (Mar del Plata).  
 Pizzeria Bar La Tablita (Córdoba).  
 Gran Crisol Hotel (Córdoba).  
 Hotel Impala (Capital Federal).  
 Lincoln Hotel (Capital Federal).  
 Hotelera Río Negro S.A.  
 La Raya (Neuquén).  
 Restaurant Chiquín (Capital Federal).  
 Jorge Catallari (Río Negro).  
 Ristorante Súbito (Buenos Aires).  
 Portomarin S.R.L. (Capital Federal).  
 Restaurant Parrilla La Rural de Suipacha (Buenos Aires).  
 Confitería La Barra (Capital Federal).  
 Confitería Exedra II (Capital Federal).  
 Petit Colón (Capital Federal).  
 Parrilla Los Troncos (Capital Federal).  
 Restaurant Zum Edelweiss (Capital Federal).  
 Restaurant y Parrilla La Chacra (Capital Federal).  
 Young Men's S.R.L. (Capital Federal).  
 Restaurant Pueyrredón (Mar del Plata).  
 Giudicci y Sosa León (Buenos Aires).  
 Café Barracuda (Mar del Plata).  
 Marcelo Ludman (Cipolletti - Río Negro).  
 Hotel Marini (Mar del Plata).  
 Hotel Los Angeles (Mar del Plata).  
 Restaurant La Posta de Tres Arroyos (Mar del Plata).  
 Restaurant La Banquina (Mar del Plata).  
 Eraldo Carbonell (Gral Roca - Río Negro).  
 Hotel Balcarce (Balcarce - Buenos Aires).  
 Hotel Bordway (Mar del Plata).  
 Hotel 9 de Julio (Mar del Plata).  
 Hotel Hermitage (Mar del Plata).  
 Hostería Eder (Mar del Plata).  
 Hotel Casinelli (Mar del Plata).  
 Hotel Olimpia (Mar del Plata).  
 Residencia Carlitos (Santa Cruz - Neuquén).  
 City Hotel (Río Negro).  
 Café Bahía (Mendoza).  
 Café La Púa (Buenos Aires).  
 Restaurant Club Arabe (Mar del Plata).  
 Hotel Ideal (Mar del Plata).  
 Anselmo A. Rolando (Cipolletti - Río Negro).  
 Hotel Dawns (Mar del Plata).  
 Restaurant Superlandia (Mar del Plata).  
 Hospedaje Vizcaino (Mar del Plata).  
 Café Central (Mar del Plata).  
 Restaurant Palacio del Bife (Mar del Plata).  
 Córdoba González Molto y Cia (Capital Federal).  
 Restaurant Libanés (Mar del Plata).  
 Restaurant Goyo (Capital Federal).  
 El Fogón de Martín Fierro S.R.L. (Capital Federal).  
 Flo S.A. (Capital Federal).  
 Restaurant El Rodeo (Capital Federal).  
 Confitería Victoria (Capital Federal).  
 Confitería La Perla de Flores (Capital Federal).  
 Restaurant Las Nazarenas (Capital Federal).  
 Restaurant Pizzeria Xuntasa (Capital Federal).  
 Confitería Bar Nebraska (Capital Federal).  
 Confitería Salamanca (Capital Federal).  
 José Luis Bianco (Capital Federal).  
 Residencial Inglés (Neuquén).  
 Ouro Preto S.R.L. (Capital Federal).  
 Chare Confitería Pool (Capital Federal).  
 Parrilla Quintral (Bariloche).  
 Hotel Cerro Catedral (Bariloche).  
 Restaurant El Ciervo (Concordia, Entre Ríos).  
 Restaurant Spatten Munchen (Capital Federal).  
 Confitería El Cóndor (Capital Federal).  
 Hotel San Remo (Pinamar).  
 Hugo Silvestroni (Pinamar).  
 Hotel Mariotti (Pinamar).  
 Hotel Bologna (Pinamar).  
 Hostería Venezia (Pinamar).  
 Hospedaje Rose Marie (Pinamar).  
 Hotel El Bufón del Rey (Pinamar).  
 Hotel Siena (Pinamar).  
 Hotel Crillón (Pinamar).  
 Hotel La Golondrina (Pinamar).  
 Restaurant El Negro (Pinamar).  
 Hotel La Gaviota (Pinamar).  
 Hotel San Marcos (Pinamar).  
 Hotel Marina (Pinamar).  
 María Celegari (Pinamar).  
 Hotel Berlin (Pinamar).  
 Hotel Arenas (Pinamar).  
 Aldo Fernando Delgado (Pinamar).  
 Hotel Saint James (Pinamar).  
 Hostería Olimpia (Pinamar).  
 Hotel Presidente (Capital Federal).  
 Hostería María Fernanda (Pinamar).  
 Munich Belgrano (Capital Federal).  
 Café Bar Bahía (Capital Federal).  
 Hotel Normandie (Rosario).  
 Hotel Principado (Capital Federal).  
 Osvaldo R. Tami (Capital Federal).  
 Restaurant Bar El Cacho (Rosario).  
 Bar Natalie (Rosario).  
 Restaurant Confitería Aeropuerto (Neuquén).  
 Asador Criollo La Estancia (Capital Federal).  
 Bar Los Tres Hermanos (Capital Federal).  
 Confitería Torres París (Capital Federal).  
 Don Julián S. A. (Capital Federal).  
 Asociaciones Hoteles, Restaurantes, Confiterías, Bares y Afines de V. General Belgrano (Córdoba).  
 Los Cabritos (Capital Federal).  
 Restaurant Mercurio (Rosario).  
 La Molinera S.R.L. (Capital Federal).  
 Confitería Plaza Barón de Maua (Rosario).  
 Restaurant La Llegada (Capital Federal).  
 El Balón S.R.L. (Capital Federal).  
 Anpaar S.A. (Buenos Aires).  
 El Emporio de las Papas Fritas (Capital Federal).  
 Rue Madaleine S.R.L. (Capital Federal).  
 Britannia S.R.L. (Capital Federal).  
 Restaurant Zurich (Capital Federal).  
 Cantina Di Notte (Capital Federal).  
 Confitería de las Artes (Capital Federal).  
 Ricasar S.A. (Capital Federal).  
 Florida Grill (Capital Federal).  
 La Tranquera S.R.L. (Capital Federal).



Restaurant Le Relais (Capital Federal).  
 Restaurant La Bodega de María de la Paz (Cap. Fed.)  
 Hotel Rex (Calamuchita, Córdoba).  
 Palace Hotel (Calamuchita, Córdoba).  
 Restaurant la Zi Teresa de Napoli (Capital Federal).  
 Restaurant la Zi Teresa de Belgrano (Capital Federal).  
 La Casona de la Tía Teresa (Capital Federal).  
 Hotel San Francisco (Chacras de Coria, Mendoza).  
 Hotel El Candil (Bariloche).  
 Bar y Restaurant Suer (Buenos Aires).  
 Cordobravo S.R.L. (Capital Federal).  
 Hotel Sá (Capital Federal).  
 Modern Saloom (Capital Federal).  
 Restaurant Golf (Capital Federal).  
 Restaurant Cámara de Sociedades Anónimas (Capital Federal).  
 Carrito Nº 1, Posta del Bosque (Capital Federal).  
 Fides Palace Hotel (Capital Federal).  
 S.I.A.D. S.R.L. (Capital Federal).  
 Restaurant ABC (Capital Federal).  
 Restaurant Golf Costanera Pinamar (Pinamar).  
 Hotel San Francisco (Chacras de Coria, Mendoza).  
 Pippo S.R.L. (Capital Federal).  
 Arnaiz J. M. (Capital Federal).  
 Hotel Viena (Rosario).  
 Esmeralda Palace (Capital Federal).  
 Hotel Waldorf S.A. (Capital Federal).  
 Restaurant Villa Real (Capital Federal).  
 Billares Emilio Cernuda (Capital Federal).  
 Enrique Steinfeld (Capital Federal).  
 Jesús Puente (Capital Federal).  
 Restaurante Mamma (Capital Federal).  
 Confitería Politeama (Capital Federal).  
 Merlyn Café (Capital Federal).  
 Restaurant Villa Rosa (Capital Federal).  
 Restaurant Club Provincial (Rosario).  
 Plácido Montero (Capital Federal).  
 Hotel Marbella (Capital Federal).  
 Munich Recoleta (Capital Federal).  
 Alimentación Sanatorial (Rosario).  
 General Sarmiento (Capital Federal).  
 Marcelina Rodriguez (Capital Federal).  
 Por Bagnasco Hermanos (San Miguel).  
 Confitería King (Capital Federal).  
 Café Bar Usia (Capital Federal).  
 Bella Vista y Costa del Lago (Bariloche).  
 Jaque Mate (Capital Federal).  
 Gioia S.R.L. (Capital Federal).  
 Restaurant El Arbolito (Capital Federal).  
 Parrilla La Sortija (Florida).  
 La Cautiva (Capital Federal).  
 Sabino José Ardura (Capital Federal).  
 Restaurant Puerto Marisko (Capital Federal).  
 Fercar S.A. (Capital Federal).  
 Restaurant Junca Abajo (Capital Federal).  
 Hotel Romjor (Rosario).  
 Salón Naranja (Capital Federal).  
 Hotel Lancaster (Capital Federal).  
 Hotel Internacional (Bariloche).  
 Ramón López (Capital Federal).  
 Bar Mac Donald (Rosario).  
 Restaurante Gato Dumas (Capital Federal).  
 Guzmán El Bueno (Capital Federal).  
 José Bautista Vilacha.  
 Hoa S.R.L.  
 Restaurante El Jacarandá.  
 Restaurante La Nonna.  
 Restaurante El Globo.  
 José A. Nobili.  
 Hotel Napoleón.  
 Antonio Pérez.  
 Hotel Promenade.  
 Juan Treyedo.  
 Francisco Figueira.  
 Restaurante El Imparcial.  
 Carza Bar.  
 Restaurante Arturito.  
 Abel Omar López.  
 Sorrento S.A.  
 Café Saint Edurar.  
 Ramos L.e.  
 Ramón Conde.  
 Hotel Lyon.  
 Hotel Ayamité.  
 Motel El Paso Viejo.  
 Restaurante Sabot  
 Bar Mercante S.R.L.  
 Ucha Feijoo y otros.  
 Hotel Camino Real.  
 Gran Hotel Orly S.C.A.  
 Marilla S.R.L.  
 Hotel Nogaró.  
 El Ceibal S.R.L.  
 Pambley I S.R.L.  
 Sergio Vásquez Iglesias.  
 Residencial Avenida.  
 Mundial Hotel S.R.L.  
 Hotel La Vasconia.  
 Restaurante El Tronío.  
 Manuel Rivas Boente.  
 Atilio F. Barragán y otros.  
 Bar Suárez.  
 Confitería El Ibérico.  
 Restaurante El Salmón.  
 Restaurante Maipú S.R.L.  
 Bar Confitería Kalif.  
 La Raya S.A.  
 El Canal S.R.L.  
 Carlos A. Manes.  
 Palmar Hotel.  
 Ramón Pena Cotelo.  
 Ofelia Haydée Menescaldi.  
 José García.  
 Lucilo Puerta.  
 Sli S.R.L.  
 Marcos Fernández y Cía. S.R.L.  
 Restaurante Rincón Gaucho.  
 El Alero S.R.L.  
 Are Kepay S.R.L.  
 Gran Hotel América S.R.L.  
 Vogue Night Club.  
 Franco Valenzuela.  
 Restaurante Berna S.R.L.  
 Confitería y Restaurante La Biela S.A.  
 Restaurante Bistro.  
 Gran Bar S.R.L.  
 Restaurante Rocinante.  
 Il Buon Mangiare.

Resmundo S.A.

Cantina San Julien.

Juan Puente.

Boite Cerebro.

Rodiles S.A.

Laredo S.R.L.

Tomás Cueto Moro.

El Carrito del Once.

Angel Rodríguez.

Saizburgo S.A.

García Alvarez y Cia.

Café Bar Rúa.

Rubén Pereyra.

Carlos Eduardo Robles. (883-P.-84). (A sus antecedentes.)

—Asociación de Psicólogos de Santa Cruz y otros: hacen saber su favorable adhesión a la sanción del proyecto de ley sobre el ejercicio profesional del psicólogo (884-P.-84). (A sus antecedentes.)

—Mesa Coordinadora de Jubilados y Pensionados - Regional Oeste: solicita se incluya en el temario de las sesiones extraordinarias del presente período, el proyecto de ley sobre obras sociales (885-P.-84). (A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.)

—Unión de Entidades Comerciales Argentinas: hace conocer la nómina del nuevo Consejo Federal de UDECA (886-P.-84). (Al archivo.)

—Escuelas e Institutos Filantrópicos Argentinos: expresa que se hagan efectivos los alcances de la ley 18.656 a las instituciones de bien público (887-P.-84) (A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.)

—Cardozo, Clara Ernestina Luisa de: solicita pensión graciable (888-P.-84). (A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamiento.)

—Instituto de Historia Argentina y Americana Doctor E. Ravignani (Centro de Investigaciones en las Ciencias Sociales): hace conocer su proyecto de democratización de las academias nacionales, universidades nacionales y el archivo general de la Nación (889-P.-84). (A la Comisión de Educación.)

—Fernández, Ferneslao: solicita se le otorgue una pensión graciable (890-P.-84). (A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamiento.)

—Fiasche, José: hace conocer su desagrado con los términos y alcances de la resolución número 68 de la intervención de la SADAIC por la cual se dispone que el 23 de octubre sea jornada no laborable en celebración del día del trabajador del espectáculo público y otras consideraciones relacionadas con la elección de autoridades en la Unión Trabajadores Sociadaes de Autores de la República Argentina (891-P.-84). (A la Comisión de Legislación del Trabajo.)

—Consulado General de Bolivia: en su carácter de cónsul general de Bolivia solicita una preferente atención para la tramitación iniciada por la Academia Belgraniana a los fines de obtener su oficialización, formulando consideraciones sobre la cuestión (892-P.-84). (A sus antecedentes.)

—Zapiola, José Matías y Chilavert de Frutos, Ana María: en su carácter de autoridades de la asociación

de descendientes de guerreros y próceres de la independencia argentina y sudamericana, expresan su apoyo a la oficialización como Academia Nacional de la Academia Belgraniana (893-P.-84). (A sus antecedentes.)

—Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional: peticona y formula diversas consideraciones relacionadas con las actuales remuneraciones del Poder Judicial y sobre el régimen previsional de la magistratura (894-P.-84). (A las comisiones de Justicia y de Previsión y Seguridad Social.)

—Scalabrini Ortiz, Pedro A. y Matilde: peticionan la transferencia de la pensión otorgada por la Honorable Cámara a la señora Mercedes Comalera de Scalabrini Ortiz, fuese destinada a una de las escuelas más carenciadas del partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires (895-P.-84). (A la Comisión de Educación.)

—Alamada, Palmira: formula diversas consideraciones relacionadas con la propuesta papal y el conflicto de límites con Chile en la región austral (896-D.-84) (A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.)

—Burgos José Luis: hace conocer un proyecto del plan económico de emergencia y peticona su estudio y tratamiento (897-P.-84) (A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.)

—Marzec, Josefina: peticona y formula consideraciones sobre el trazado de límites con Chile en la zona austral, según laudo papal (898-P.-84). (A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.)

—Corpotrut, Corporación Productiva de Fruta Rio Negro: remite un ejemplar de anuario estadístico 1982, producción de manzanas y peras en las provincias de Rio Negro y Neuquén, exportaciones, precios internacionales y precios en el mercado interno y otros datos estadísticos afines (899-P.-84). (A la Comisión de Agricultura y Ganadería.)

—Cámara Argentina de la Industria Frigorífica: hace conocer copia de la denuncia que esta cámara efectuara ante la Junta Nacional de Carnes acerca de irregularidades cometidas por diversos operadores que con su accionar deforman el mercado interno de ganados y carnes (900-P.-84). (A la Comisión de Agricultura y Ganadería.)

—Federación Médica Gremial de la Capital Federal: denuncia campaña intimidatoria en hospitales municipales ante la apertura del proceso electoral (901-P.-84). (A la Comisión de Legislación del Trabajo.)

—Sindicato Unico de Empleados del Tabaco de la República Argentina: hace conocer situación salarial de los trabajadores de la empresa Massalin Particulares S.A (902-P.-84). (A la Comisión de Legislación del Trabajo.)

—Zorrozuá, María de los Angeles: hace conocer su adhesión a la sanción de la ley por la cual se declara monumento natural a la ballena franca austral (903-P.-84). (A sus antecedentes.)

—Federación Médica Gremial de la Capital Federal: reitera denuncias sobre campaña llevada a cabo por la Asociación de Médicos Municipales y funcionarios municipales en ejercicio (904-P.-84). (A sus antecedentes.)

—Centro Regional de Constructores y Fcos. de Río Cuarto, Córdoba: peticiona mayor tiempo al estudio de la ley de Colegiación de Arquitectos (905-P.-84) (A la Comisión de Legislación del Trabajo.)

—Agregación Docente Provincial de Salta: denuncia campaña de descrédito e intimidación por el gobierno de Salta (906-P.-84). (A la Comisión de Educación.)

—Viviana Massoni y otros: hace conocer su adhesión a la sanción de la ley que declara monumento natural a la ballena franca austral (907-P.-84). (A sus antecedentes.)

—Museo Social Argentino: peticiona la oficialización de la Asociación Civil Academia Belgraniana de la República Argentina, personería jurídica 2.664 (908-P.-84). (A sus antecedentes.)

—Academia Belgraniana de la República Argentina: reitera oficialización de dicha academia (909-P.-84) (A sus antecedentes.)

—Parrilla 1810 y otros: hace conocer su oposición a la sanción definitiva del proyecto de ley sobre implantación del laudo gastronómico, las siguientes instituciones, sociedades y ciudadanos (910-P.-84). (A sus antecedentes.)

—Alvarez, Juan Carlos: peticiona en representación de un grupo de socios de la Asociación Escuela Científica Basilio, la intervención de la Honorable Cámara a los efectos de investigar supuestas anomalías y/o irregularidades administrativas en la mencionada entidad, durante el gobierno de facto (911-P.-84). (A las comisiones de Legislación General y de Relaciones Exteriores y Culto.)

—Isabel M. Acosta de López: hace conocer su adhesión a la iniciativa del señor senador nacional Miguel Mathus Escorihuela de convocar una audiencia pública para tratar el saneamiento de los ríos Reconquista y Tigre (912-P.-84). (Al archivo.)

—Flores de Pirozzi y otros: hacen conocer su situación personal con respecto a la empresa ENTEL (913-P.84). (Legislación Penal.)

—Hacen conocer su oposición a la sanción definitiva del proyecto de ley sobre implantación del laudo gastronómico, las siguientes personas, instituciones y empresas:

Bar Confeitería Mónaco (Capital Federal).  
 Hotel Mayo (Córdoba).  
 Val-Temp S.R.L. (Capital Federal).  
 Cantina Don Carlos (Capital Federal).  
 Confeitería Demián (Capital Federal).  
 Arnoldo La Regina (Capital Federal).  
 Parrilla y Comedor La Tablita (Rosario).  
 Chopería y Restaurant Cachito's (Rosario).  
 Hostería La Reclette (San Martín de los Andes).  
 Hostería Los Techos (San Martín de los Andes).  
 Israel Díaz (Buenos Aires).  
 Restaurant y Bar Córdoba S.R.L. (Capital Federal).  
 Santa Fe 3200 S.A. (Capital Federal).  
 Bar Alberti S.R.L. (Capital Federal).  
 El Galeno S.R.L. (Capital Federal).  
 Jorge Rosetti (Buenos Aires).  
 Confeitería Demián (Capital Federal).  
 José A. González (Capital Federal).

Adamastor S.A. (Capital Federal).  
 Mario Fernandino (Buenos Aires).  
 La Payanca S.R.L. (Capital Federal).  
 Benerando Fernández (Capital Federal).  
 Restaurant Munich Lomas (Buenos Aires).  
 Los 36 Billares (Capital Federal).  
 Hotel Costanera (Buenos Aires).  
 Parador La Posta de Sarandí (Gualectuaychú).  
 Confeitería Anahid S.R.L. (Capital Federal).  
 Hotel Plaza Roma (Capital Federal).  
 Hotel Residencial Panambi (Gualectuaychú).  
 Rodríguez Fórmico y otros (Capital Federal).  
 Luis Fariñas (Buenos Aires).  
 Hotel Lacar (San Martín de los Andes).  
 Gran Hotel Buenos Aires (Capital Federal).  
 Restaurant Isidoro (Rosario).  
 Hostería La Puerta del Sol (Pinar).  
 Hotel Arrecifes (Buenos Aires).  
 Comet S.R.L. (Capital Federal).  
 Yaro Hotel (Gualectuaychú).  
 Cámara de Hoteles, Bares y Afines de Comodoro Rivadavia.

Bar y Confeitería Imperial (Arrecifes).  
 Paraguay 2313 S.R.L. (Capital Federal).  
 La Tranquera (San Martín de los Andes).  
 Asociados Lucena S.R.L. (Capital Federal).  
 Cafetería La Marina (Capital Federal).  
 Comet 2 (Capital Federal).  
 Hotel Los Vascos (Chascomús).  
 Restaurante La Pasta de Mamá (Rosario).  
 Hotel Dubrava (Pinar).  
 Rotisería Centro (Rosario).  
 Rotisería El Torreón (Rosario).  
 Hotel Christian (Pinar).  
 Confeitería Sterling (Capital Federal).  
 La Casona de Roque (Capital Federal).  
 Redondo Iglesias y Cia. (Capital Federal).  
 Hotel Deauville (Capital Federal).  
 Fernando Rivera (Capital Federal).  
 Petit Café (Capital Federal).  
 Pousa y Martínez y Cia. (Capital Federal).  
 Bauen Hotel (Capital Federal).  
 Atalaya S.R.L. (Chascomús).  
 Antiguo Bar Ramos S.R.L. (Capital Federal).  
 Adolfo Escubet S.R.L. (Chascomús).  
 Omar José Rodríguez (Capital Federal).  
 Acapulco S.R.L. (Capital Federal).  
 Hotel Presidente (Rosario).  
 Restaurant Dacal (Gualectuaychú).  
 Restaurant Anhi (Chascomús).  
 Asociación de Bares y Afines (Chascomús).  
 Nilo Mondelo (Haedo, Buenos Aires).  
 Restaurant Tome y Traiga (Chascomús).  
 Villanueva (Capital Federal).  
 Manoma S.A. (Capital Federal).  
 Restaurant Ligure (Capital Federal).  
 Paloko S.R.L. (Capital Federal).  
 Bar Aramis (Capital Federal).  
 Pérez Sánchez y Cia. (Capital Federal).  
 Restaurant Frank (Capital Federal).  
 Cardin y Cia. (Capital Federal).  
 Hotel y Restaurant Re Dei Vini (Capital Federal).  
 Francisco Ariani (Capital Federal).

- Peni Paz S.R.L. (Capital Federal).  
 Sawados S.A. (Capital Federal).  
 Confeitería Handicap (Capital Federal).  
 Ailene S.A. (Olivos, Buenos Aires).  
 Residencial Silvimar (Capital Federal).  
 Restaurant Marechiare (Capital Federal).  
 La Barra Costa Norte (Capital Federal).  
 Los Tres Ases S.R.L. (Capital Federal).  
 Bar Minutas Ysaura (Arrecifes).  
 Confeitería La Perla (Capital Federal).  
 El Ciervo (San Martín de los Andes).  
 Hotel El Rutero (Reconquista).  
 Bar Mari Castaña (Arrecifes).  
 Saloon Pool Rubén Castellana (Arrecifes).  
 Sarmiento (1953) (Capital Federal).  
 Tasones S.A. (Capital Federal).  
 Hotelera Americana (Capital Federal).  
 Olipal S.A. (Olivos, Buenos Aires).  
 Café Bar La Coupole (Capital Federal).  
 Restaurant Bremen (Capital Federal).  
 Hotel Coronado (Capital Federal).  
 Roberto Rodríguez (Capital Federal).  
 González Cerviño (Capital Federal).  
 Bar Santaclara (Capital Federal).  
 Piconia S.R.L. (Capital Federal).  
 Confeitería Richmond (Capital Federal).  
 La Strega (Capital Federal).  
 Piso 1 (Capital Federal).  
 Hostería Anay (San Martín de los Andes).  
 Restaurant del Neuquén (San Martín de los Andes).  
 Disanz (Capital Federal).  
 Restaurant Paraná (Capital Federal).  
 Restaurant Los Arrieros (Capital Federal).  
 Bar El Cometa (Capital Federal).  
 Restaurant Galizia (Capital Federal).  
 Whisky Bar (Capital Federal).  
 Cabink Hotel (Córdoba).  
 Confeitería Marina (Capital Federal).  
 Confeitería Makari (Capital Federal).  
 Parrilla La Taba (Chascomús).  
 Riobamba S.R.L. (Capital Federal).  
 Santa Fe 4510 (Capital Federal).  
 Restaurant Alhambra (Capital Federal).  
 Tops (Capital Federal).  
 La Martona (Capital Federal).  
 Domingo Castellana (Capital Federal).  
 Hostería Los Pinos (San Martín de los Andes).  
 Carlos Enrique Scianmeo (Capital Federal).  
 Garrido y Alvarez (Capital Federal).  
 Hotel Fachinat (Pergamino).  
 Restaurant La Emiliana (Capital Federal).  
 Albamonte S.R.L. (Capital Federal).  
 Hotel 1 Más 1 (Córdoba).  
 Restaurant Cholita (Pergamino).  
 Bar Saloon (Pergamino).  
 Parrilla Las Vegas (Pergamino).  
 Hotel Fenicia (Pergamino).  
 Restaurant Agustín (Pergamino).  
 Hotel Richard (Pergamino).  
 Snack Bar Suipacha (Capital Federal).  
 Bar Kirks (Capital Federal).  
 Bar Iguazú (Capital Federal).  
 Bar Devoto (Capital Federal).  
 Confeitería Sherit (Capital Federal).  
 Ibafer (Capital Federal).  
 Confeitería Blasón (Capital Federal).  
 Detritt (Capital Federal).  
 Gol Bar (Capital Federal).  
 Zeus S.R.L. (Capital Federal).  
 Hotel Du Helder (Capital Federal).  
 Cutty Sary (Capital Federal).  
 Bar El Buzón (Capital Federal).  
 La Caverna S.A. (Capital Federal).  
 Cuenca Alfonso y González (Buenos Aires).  
 Santa Fe 4246 S.R.L. (Buenos Aires).  
 La Hora (Capital Federal).  
 Río Alba S.R.L. (Capital Federal).  
 Gran Café Tortoni S.R.L. (Capital Federal).  
 El Pamblay S.R.L. (Capital Federal).  
 Hotel Acapulco (Arrecifes).  
 Confeitería Bay Pass (Bariloche).  
 Bar Confeitería El Gaucho (Capital Federal).  
 Bar Confeitería Koppas (Capital Federal).  
 El Toboso S.R.L. (Capital Federal).  
 Chafre S.A. (Capital Federal).  
 Cantina Il Piccolo Navio (Capital Federal).  
 Constituyentes 1046 S.R.L. (Capital Federal).  
 Bar Baro S.R.L. (Capital Federal).  
 Hotel Embassy (Capital Federal).  
 Antonio N. Figueiredo (Capital Federal).  
 Residencial Soutullo (Capital Federal).  
 Ovidio Soto (Capital Federal).  
 Don Corleono Bar Baro S.R.L. (Capital Federal).  
 Los Años Locos (Capital Federal).  
 Aquilino Boente (Capital Federal).  
 Local R0 S.R.L. (Capital Federal).  
 Las Violetas S.R.L. (Capital Federal).  
 Asociación Locatarios Comerciantes e Industriales Ferrocarriles Argentinos (Capital Federal).  
 Montevideo 352 (Capital Federal).  
 Restaurant El Jockey (San Martín de los Andes).  
 Confeitería y Bar El Trébol (Capital Federal).  
 José Campelo (Capital Federal).  
 Confeitería Ideal (Capital Federal).  
 Aureliano Rodríguez (Capital Federal).  
 Ballina y Cia. S.R.L. (Capital Federal).  
 Manuel González (Capital Federal).  
 Luis A. Ivani (Capital Federal).  
 Pink House (Capital Federal).  
 Cosmos Hotel (Capital Federal).  
 Cinkos (Capital Federal).  
 Francisco Miñones (Capital Federal).  
 Lafayette Hotel S.A. (Capital Federal).  
 Colla González y otros (Capital Federal).  
 Restaurante Lo Prete (Capital Federal).  
 Gran Hotel Argentino (Capital Federal).  
 Bar Confeitería Ocharcoaga (Capital Federal).  
 Bar Confeitería Calis Centros (Capital Federal).  
 Restaurant Lar Gallego (Capital Federal).  
 Luciano Fuentes (Capital Federal).  
 Cabañas E. Waldeck (San Martín de los Andes).  
 Parrilla Nelly (Olivos, Buenos Aires).  
 Manuel Parada (Capital Federal).  
 Cangallo 327 S.A. (Capital Federal).  
 Hotel Scaffide (Capital Federal).

Azcúenaga 250 S.A. (Capital Federal).  
 La Argentina Hotel S.R.L. (Capital Federal).  
 Pasadena S.R.L. (Capital Federal).  
 Juncal 2102 S.A. (Capital Federal).  
 Domingo Guerra (Capital Federal).  
 Rond Point (Capital Federal).  
 Confeitería Arrayanes (Bariloche).  
 Vaquerías S.A. (Capital Federal).  
 Confeitería La Paz (Capital Federal).  
 Hotel Ward (Pergamino, Buenos Aires).  
 Guillermo Porcel (Pergamino, Buenos Aires).  
 Polertarutti y López (Capital Federal).  
 Confeitería Fedra (Neuquén).  
 Los Platitos (Capital Federal).  
 Hostería Los Andes (San Martín de los Andes).  
 Confeitería El Tren Mixto (Capital Federal).  
 Bar El Rubí (Capital Federal).  
 Hostería El Pinito (San Martín de los Andes).  
 Hotel Crimaslu (San Martín de los Andes).  
 Cipriano González (Capital Federal).  
 Bar El Escorial (Capital Federal).  
 Hotel Colugo (Capital Federal).  
 Hotel Congreso (Capital Federal).  
 Torre Hotel (Capital Federal).  
 Sierra Villaverde (Capital Federal).  
 José Gallego Alvarez (Capital Federal).  
 Hotel Aconcagua (Mendoza).  
 Confeitería Henry (Capital Federal).  
 Hotel Apartur (Capital Federal).  
 Bar Comedor Rincón Amigo (Guaqueguaychú).  
 Llamedo Abel y otros (Capital Federal).  
 Confeitería Córdoba (Capital Federal).  
 Avelino González (Capital Federal).  
 Young y Peralta (Chascomús).  
 Alfredo Testa (Capital Federal).  
 Hugo Petri (Pergamino).  
 Adolfo Feijóo (Chascomús).  
 Alberto Zahzu (Capital Federal).  
 La Cigüeña S.R.L. (Capital Federal). (914-P.-84).  
 (A sus antecedentes.)

—Hacen conocer su adhesión a la sanción de la ley por la cual se declara monumento natural a la ballena franca austral: Nicolás Ciarniello, Adil G. Goussarov, ingeniero agrónomo Néstor Maceira, Ernesto Van Peborgh, Juan Chilaga, Ana I. Distel de Fernández (915-P.-84). (Al archivo.)

—Agregación Docente Provincial Salta: denuncian publicación decretos 2.558 y 1.552 del gobierno provincial y campaña de intimidación y desprestigio (916-P.-84). (A la Comisión de Educación.)

—Asociación Argentina de Agencias de Viajes y Turismo: peticiona la no sanción del proyecto de ley nacional de turismo que cuenta con media sanción del Honorable Senado (917-P.-84). (A sus antecedentes.)

—Federación Agraria Argentina: peticiona el pronto tratamiento de los proyectos de ley de colonización y/o expropiación de los siguientes campos, actualmente en poder del Ejército Argentino: Haras Coronel Pringles, provincia de Buenos Aires; Haras General Ordóñez, provincia de Córdoba; y Haras Establecimiento Pulmari, provincia del Neuquén (918-P.-84). (A sus antecedentes.)

—Szeliga, Carlos Andrés: formula precisiones acerca de la deuda externa y otras cuestiones (919-P.-84). (A la Comisión de Legislación Penal.)

—Personal Remolcadores Puerto de Santa Fe: solicita el apoyo a toda medida que tienda a lograr la reactivación del puerto de Santa Fe (920-P.-84). (A sus antecedentes.)

—Agrupación Arturo Illia - Asociación Argentina de Telegrafía: denuncia maniobras de grupo minoritario conducido por Abel Omar Cuchietti, para impedir la libre expresión democrática en las elecciones de la Asociación (921-P.-84). (A la Comisión de Legislación del Trabajo.)

—Szeliga, Carlos Andrés: formula precisiones acerca de concertación de operaciones en moneda extranjera y otros temas conexos (922-P.-84). (A la Comisión de Legislación Penal.)

—Mackinlay, JORGE D. y otros: hacen conocer su adhesión a la aprobación de la ley que declara monumento natural a la ballena franca austral (923-P.-84). (Al archivo.)

—Asociación de Ganaderos de Puerto Madryn: hacen conocer su adhesión al proyecto de ley sobre clasificación de lanas (924-P.-84). (A la Comisión de Agricultura y Ganadería.)

—Santana Carballo, Roberto: hace conocer su denuncia en un fallo de sentencia con fecha 12 de septiembre de 1984 en tribunales de San Isidro, juzgado en lo penal N° 6, causa N° 8.265/11 (925-P.-84). (A la Comisión de Legislación Penal.)

—Editora e Impresora La Ciudad S.A.: hace conocer su adhesión al pedido formulado por la Academia Belgraniana solicitando su oficialización, y formula consideraciones sobre la cuestión (926-P.-84). (A sus antecedentes.)

—Garobbio, Carlos José: hace conocer su adhesión al pedido efectuado por la Academia Belgraniana solicitando su oficialización, y formula consideraciones sobre la cuestión (327-P.-84). (A sus antecedentes.)

—Sociedad Popular de Educación Profesor José J. Berutti: hace conocer su adhesión al pedido formulado por la Academia Belgraniana solicitando su oficialización, y formula consideraciones sobre la cuestión (928-P.-84). (A sus antecedentes.)

—Embajada de Mujeres de América: hace conocer su adhesión al pedido de oficialización formulado por la Academia Belgraniana, y formula consideraciones sobre la cuestión (929-P.-84). (A sus antecedentes.)

—Hacen conocer su oposición a la sanción definitiva del proyecto de ley sobre implantación del laudo gastronómico, las siguientes personas, instituciones, asociaciones y empresas:

Restaurant El Cencerro (Ruta 7 - Chacabuco).  
 Díaz y Cia. (Capital).  
 José Cajarabille (Capital).  
 Diagonal Norte S.R.L. (Capital).  
 Manuel Garrido (Capital).  
 Celsa C. de Zapico (Capital).  
 Sanmartino, Rodríguez y Cia. (Capital).  
 Gumersindo A. Garrofe (Capital).

Zurich S.R.L. (Capital).  
 Caravana S.R.L. (Capital).  
 Sierra de Guadarrama S.R.L. (Capital).  
 El Aguila S.C.A.I. (Capital).  
 Llor Gin (Capital).  
 Lordgin (Capital).  
 Hoteles Sheraton de Argentina S.A.C. (Capital).  
 José Naveira (Capital).  
 Porchic Bar (Capital).  
 Repollo Falcone (Boulogne - Buenos Aires).  
 Colloto S.A. (Capital).  
 Dora Weber (Capital).  
 Ristorante Castello Vecchio (Capital).  
 Hilario Riesgo (Capital).  
 Marbella S.R.L. (Capital).  
 La Catedral (Capital).  
 Bar La Tola (Capital).  
 Hotel Orleans (Capital).  
 My House S.R.L. (Capital).  
 Eduardo Pulega (Ruta 8 - Arrecifes).  
 Laprida I S.A. (Lomas de Zamora).  
 Parrilla Pocholo (Rosario - Santa Fe).  
 Restaurante Bell Angolo (Rosario - Santa Fe).  
 Il Gran Caruso (Capital).  
 Hotel Chevallier (Rosario - Santa Fe).  
 Valentín Baltar (Rosario - Santa Fe).  
 Micro Hotel S.R.L. (Rosario - Santa Fe).  
 Cenas S.R.L. (Capital).  
 Aluguell S.R.L. (Capital).  
 Pizzeria Bar El Pasaje S.R.L. (Capital).  
 Umberto Lancetra (Capital).  
 Cabaña El Montañés (San Martín de los Andes - Neuquén).  
 Hotel Mimos (Chacabuco - Buenos Aires).  
 Antonio Alvarez (Capital).  
 City Hotel (Capital).  
 Parrilla El Fogón (Rosario - Santa Fe).  
 Grill El Paso (Rosario - Santa Fe).  
 Restaurante Terminal Terraza S.R.L. (Rosario - Santa Fe).  
 Hotel La Nueva Vasconia (Rosario - Santa Fe).  
 Cantina San Felipe (Capital).  
 Restaurante Paso del Rey (Rosario - Santa Fe).  
 Bar San Martín (Rosario - Santa Fe).  
 Valop S.R.L. (Capital).  
 Lizzi, Suárez y Cía. (Capital).  
 Wilton Palace Hotel S.C.A. (Capital).  
 Expreso Maipú S.A.C.I.F. (Capital).  
 Nimos S.R.L. (Capital).  
 Grañños Ruz Gómez Cabanelas y Cía. (Capital).  
 Rubén Castiglione (Capital).  
 Confiterías Del Casino (Miramar - Buenos Aires).  
 Yole S.R.L. (Capital).  
 Hotel Continental (Miramar - Buenos Aires).  
 Hoteles Santa Eulalia (Miramar - Buenos Aires).  
 Manuel Arce (Capital).  
 Susana Beatriz García (Capital).  
 Hoteles Gran Rex y Cervantes (Miramar - Buenos Aires).  
 Alfredo Goyanes (Capital).  
 Pedro Díaz (Capital).  
 Valoca S.R.L. (Capital).  
 Hotel Plaza Francia (Capital).

Monumental S.R.L. (General Pico - La Pampa).  
 Javier González (Capital).  
 Hotel Trelew Don Bosco (Trelew - Chubut).  
 Hotel Cris' (Miramar - Buenos Aires).  
 Restaurante Punto y Banca (Miramar - Buenos Aires).  
 José Ramón Míguez (Capital).  
 Hotel Liberfador (Trelew - Chubut).  
 Restaurante Colegio de Escribanos (La Plata - Buenos Aires).  
 Parrilla El Jacarandá (City Bell - Buenos Aires).  
 Margarita P. de Rodríguez (Capital).  
 Parrilla Los Tronquitos (Ensenada - Buenos Aires).  
 Cervecería La Alemana (La Plata - Buenos Aires).  
 Cervecería Teutonia (La Plata - Buenos Aires).  
 Parque Hotel (La Plata - Buenos Aires).  
 Confitería El Molino (La Plata - Buenos Aires).  
 Hotel La Plata (La Plata - Buenos Aires).  
 Corregidor Hotel (La Plata - Buenos Aires).  
 Hotel Los Aromos (La Plata - Buenos Aires).  
 Bar Vía Blanca (Lomas de Zamora - Buenos Aires).  
 City Hotel (Trelew - Chubut).  
 Concesionaria Rancho (La Plata - Buenos Aires).  
 Hotel Tabaris (La Plata - Buenos Aires).  
 Confitería Mapuches (Gonnet - Buenos Aires).  
 Roca Hotel (La Plata - Buenos Aires).  
 Cafetería Escorial (La Plata - Buenos Aires).  
 Savoy Hotel (Capital).  
 Vieja Victoria (Capital).  
 Propulsora S.A.C.I.F.I.A. (Guaqueaychú - Entre Ríos).  
 Confitería Bar Venus (Capital). (930-D.-84.) (A sus antecedentes.)

—Unión Trabajadores Gastronómicos de la República Argentina. Sección Bariloche: expresa su adhesión al proyecto de ley sancionado por el Honorable Senado sobre reimplantación del laudo gastronómico, formulando consideraciones sobre la cuestión (931-P.-84.) (A sus antecedentes.)

—Expresan su adhesión a la sanción de la ley que declaró monumento nacional a la ballena franca austral: Gil, Adela; Barbieri, María Angela; Luna, Jorge; Selva, Domingo; Gazzino, Dora Estela; Medici de Zaldarriaga, Matilde; Schiaffino, Adrián (932-P.-84.) (Al archivo.)

—Lobato, Alberto: presenta documentación complementaria sobre denuncia efectuada en el expediente 882-P.-84 (933-P.-84.) (A sus antecedentes.)

—Florido, Emilio: hace saber la situación en que se encuentra la pavimentación de la localidad de Villa de Mayo, partido de General Sarmiento, provincia de Buenos Aires (934-D.-84.) (A la Comisión de Transportes.)

—Florido, Emilio: hace saber su proyecto a la vivienda propia (935-D.-84.) (A la Comisión de Vivienda.)

—Florido, Emilio: hace saber su proyecto sobre transferencia de los hospitales a sanatorios nacionales (936-D.-84.) (A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.)

—ACUBA (Asociación de Curtidores de la Provincia de Buenos Aires): expresa su opinión y formula consideraciones sobre la planta para el tratamiento colectivo de efluentes industriales que constituyen las curtiembres ubicadas en varios partidos del Gran Buenos Aires (937-P.-84.) (A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.)

—Llorens, Francisco Javier: formula consideraciones y efectúa denuncias relacionadas con el conflicto austral con Chile y el contrato firmado entre Shell e YPF (938-P.-84). (A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Energía y Combustibles.)

—Pontieri, Eugenio y otros: expresa su apoyo a la iniciativa del señor senador Mathus Escorihuela de convocar a una audiencia pública para tratar el tema del saneamiento de los ríos Tigre y Reconquista, provincia de Buenos Aires (939-P.-84). (A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.)

—Confederación de Entidades Turísticas de América Latina (COTAL) y Consejo de Presidentes de Agencias de Viajes de América Latina: remiten copia del telegrama enviado al presidente de la Nación, relacionado con la posible implantación de medidas restrictivas del turismo de residentes argentinos hacia el exterior (940-P.-84). (A la Comisión de Turismo y Deportes.)

—Marín, Máximo Jacinto: hace conocer un estudio y análisis del acuerdo entre la Argentina y Chile sobre el litigio austral (941-P.-84). (A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Asuntos Constitucionales.)

—Hacen conocer su total oposición a la media sanción del laudo gastronómico:

- Confitería Sarmiento S.R.L. (Capital Federal).
- Hotel Esser (San Pedro, Buenos Aires).
- Hotel Carlos Primero (Capital Federal).
- Restaurant El Rodeo (Miramar, Buenos Aires).
- Palace Hotel (Miramar, Buenos Aires).
- Asociación Hotelera y Afines Valle del Chubut.
- Restaurant Costa Brava (Miramar, Buenos Aires).
- Bar Colonial S.R.L. (Capital Federal).
- Míguez Macías y Cia. (Capital Federal).
- Fontaira Rodríguez y otros (Capital Federal).
- Residencial Centenario (General Pico, La Pampa).
- Aniceto Fernández (Capital Federal).
- Callao 1125 S.A. (Capital Federal).
- Lavalle 690 (Capital Federal).
- Hotel Le Pérgola (La Plata, Buenos Aires).
- Hotel Eros (La Plata, Buenos Aires).
- Mejuto Peñalta y Cia. (Capital Federal).
- Hotel Italia (La Plata, Buenos Aires).
- Restaurant Abruzzese (La Plata, Buenos Aires).
- Cervecería Modelo (La Plata, Buenos Aires).
- Restaurant La Nueva Rueda (La Plata, Buenos Aires).
- Restaurant Don Quijote (La Plata, Buenos Aires).
- Hotel Uno (La Plata, Buenos Aires).
- Parrilla El Jacarandá (City Bell, Buenos Aires).
- Hotel Roca (La Plata, Buenos Aires).
- Bar Pupos (La Plata, Buenos Aires).
- Café Bar Sullivan (Capital Federal).
- Hotel Cristal (La Plata, Buenos Aires).
- Café Nautilus (La Plata, Buenos Aires).
- Hotel Sondas (La Plata, Buenos Aires).
- Hotel Diamante (La Plata, Buenos Aires).
- Hotel Miñatium (La Plata, Buenos Aires).
- Restaurant La Plata (La Plata, Buenos Aires).
- Parrilla Rancho Don Enrique (City Bell, Buenos Aires).
- Cervecería Heidelberg (La Plata, Buenos Aires).
- Cafetería Tingo María (Gonnet, Buenos Aires).

- San Marco Hotel (La Plata, Buenos Aires).
- Parque Hotel (La Plata, Buenos Aires).
- Parrilla Los Hermanos (City Bell, Buenos Aires).
- Hotel Los Alamos (La Plata, Buenos Aires).
- Hotel El Faro (Trenque Lauquen, Buenos Aires).
- Restaurant Bambino (La Plata, Buenos Aires).
- Restaurant La Estancia (La Plata, Buenos Aires).
- Hotel Alemán (Guaqueguaychú, Entre Ríos);
- Residencial Gran Hotel (Trelew, Chubut).
- Restaurant Serrano (Capital Federal).
- Gonzalo Silva Pedrosa (Capital Federal).
- Residencial Amancay (Trelew, Chubut).
- Hugo Eloy Moreno (Capital Federal).
- Cantina Ap Bell (Trelew, Chubut).
- Hotel Menossi (Río Cuarto, Córdoba).
- Café de la Subasta (Capital Federal).
- Confitería Crystal (Capital Federal).
- Hotel de Turismo San Pedro (San Pedro, Buenos Aires). (942-P.-84.) (A sus antecedentes.)

—Cámara Argentina de la Propiedad Horizontal: hace conocer su ofrecimiento para colaborar en la reforma de las normas reguladoras de los derechos reales (943-P.-84). (A la Comisión de Legislación General.)

—López Moretti, Oscar: peticiona y formula diversas consideraciones en relación con los créditos hipotecarios regidos por la circular 1.050 y similares (944-P.-84). (A la Comisión de Vivienda.)

—Partido Comunista: hace conocer la resolución aprobada por el Comité Central de ese partido relacionada con la consulta convocada por el Poder Ejecutivo sobre el Acuerdo con la República de Chile por el conflicto austral (945-P.-84). (A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Asuntos Constitucionales.)

—Ramírez, Emilio Agustín: hace conocer su proyecto de ley que propicia reformas al Código Civil y al Código Procesal de la Capital Federal en materia civil y comercial (946-P.-84). (A la Comisión de Legislación General.)

—Banco de Crédito Argentino: cursa invitación para concurrir y participar del "Out look 1985 para el sector agropecuario", a realizarse en Washington, Estados Unidos (947-P.-84). (A la Presidencia.)

—Hacen conocer su oposición a la implantación del laudo gastronómico:

- Gil Gómez y Cia.
- Hotel Picolini.
- José Hueso, Costa Azul.
- Hotel Los Nogales.
- Alvarez Mifiones y Otros.
- Municipalidad de Tecka.
- Int. Muc. de Puerto Madryn.
- Hotel Yan Calla.
- Hotel Obligado.
- Cámara Hotelera y Afines de Puerto Madryn.
- Bar El Trébol.
- Cámara Hoteles y Afines de Jujuy.
- Jumbo S.R.L.
- El Hostal Asturiano S.A.
- Rivadavia Residencial, Trelew.
- Alternativa.

Comedor y Bar Islas Malvinas.  
La Estancia.

Manuel Constantino Fernández.

Bar El Agrario.

La Buena Medida.

Parrilla Rosario

Fernández, Nicanor.

Español del Sud S.R.L.

Pérez Macía y Cia. S.R.L.

Restaurant Costanera Norte.

Mourente, Eulogio.

Hotel Galicia.

Hotel Residencial San Nicolás (948-P.-84). (A sus antecedentes.)

—Asociación de Productores Industriales y Comerciales Forestales de Misiones Inamura, Oscar: hacen conocer la situación del sector forestal maderero de países limítrofes y solicitan la urgente adopción de medidas tendientes a contemplar la situación de 35.000 familias afectadas por una posible desocupación (949-P.-84) (A las comisiones de Industria y de Comercio.)

—Consejo Profesional de Ciencias Económicas: expresa su opinión y formula consideraciones sobre la posibilidad de modificaciones de regímenes especiales de promoción regional y sectorial (950-P.-84). (A la Comisión de Legislación General.)

—Alonso, Jorge Albel: hace conocer su proyecto de ley dejando sin efecto el acuerdo inicialado sobre el diferendo con Chile por el conflicto austral, formulando consideraciones sobre la cuestión (951-P.-84). (A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.)

—Mowatt, Alejandro y S. P. de Manifiesto: expresan su beneplácito y felicitaciones por la sanción de la ley que declara Monumento Natural a la Ballena Franca Austral (952-P.-84). (Al archivo.)

—Artigas de García, María L. y otros: peticionan en su carácter de docentes con más de 30 años de servicios el 82 % móvil mediante la vigencia y aplicación del artículo 52 del estatuto del docente (953-P.-84). (A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.)

—Bellitti, Amalia J. y Verone, Cristina M.: en nombre de la Liga Patriótica Femenina Julia D. de Piedra Buena, remiten copia de la carta documento enviada al señor presidente de la Nación, mediante la cual expresan su oposición al tratado con Chile sobre el canal de Beagle (954-P.-84). (A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.)

—Nigro, Antonio: peticona y formula consideraciones como secretario de la comisión de padres y alumnos aspirantes a primer año de la ENET Nº 1 de Mar del Plata, sobre el sistema de ingreso por sorteo implantado en ese instituto (955-P.-84). (A la Comisión de Educación.)

—Faraci, José Carlos: expresa su opinión negativa a la propuesta del Vaticano en el conflicto austral con Chile y formula consideraciones sobre la cuestión (956-P.-84). (A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.)

—Soto, Luis Federico: propone una solución al problema inflacionario que padece el país (957-P.-84). (A la Comisión de Finanzas.)

—Becu, Carolina: solicita el otorgamiento de una pensión graciable (958-P.-84). (A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)

—Saiegh, Rafael H.: formula denuncias y efectúa diversas consideraciones sobre hechos económicos producidos durante el período 1976/1984 (959-P.-84). (A la Comisión Especial Investigadora de ilícitos Económicos.)

—García Leone, Bernardo E.: reitera su petición de juicio político al señor juez doctor Germán A. Voss, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24 (960-P.-84). (A sus antecedentes.)

—García Leone, Bernardo E.: promueve juicio político al señor juez de instrucción, doctor González Moreno (961-P.-84). (A la Comisión de Juicio Político.)

—Asociación Argentina de Sociedades de Capitalización: peticona y formula consideraciones relacionadas con la aplicación del artículo 56 de la ley 23.110 (presupuesto nacional para 1984), mediante el cual se transfiere el control de las sociedades de capitalización a la Superintendencia de Seguros de la Nación, solicitando su incorporación como norma permanente al régimen legal instituido por la ley 11.672 complementaria del presupuesto (962-P.-84). (A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Finanzas.)

—Haceo reconoce su adhesión al proyecto de ley de creación de la corporación para el desarrollo del sur argentino: Consejo Municipal de Ingeniero Jacobacci (Río Negro), Honorable Concejo Deliberante Municipalidad de Centenario (Neuquén), Municipio José de San Martín (Chubut), intendente municipal de Cholila (Chubut), presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipalidad de José de San Martín (Chubut), intendente y Honorable Concejo Deliberante de Dolavon (Chubut), Municipalidad de Perito Moreno (Santa Cruz), y presidente del Consejo Municipal de Villa Regina (Río Negro) (963-P.-84). (A sus antecedentes.)

—Hacen conocer su apoyo al reclamo del sector forestal maderero: de Monte Carlo (Misiones): Alberto Miranda, Osvaldo Rusch, Avelino Caríssimo, Sebastián Cardozo de Zouza, Daniel A. Montiel, Gregorio Alzaraz, Juan Pablo Peralta, Lorenzo Benítez, Pedro Portillo, Juan Rafael Ecurra, Amador Siebre de Barga y Félix del Valle. De Jardín de América (Misiones): Raúl Echezuri, Benicio Carlos Horeyco, Forestal Maderera "LC", Industria Maderera de Jardín de América (964-P.-84). (A sus antecedentes.)

—De Leonardis, Adriano: hace conocer su situación personal y reitera denuncias efectuadas al señor intendente municipal (965-P.-84). (A la Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.)

—Uriarte Lagrenade, Martín: peticona se incluya en el temario de sesiones extraordinarias el proyecto de ley de jubilación móvil docente (966-P.-84). (A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.)

—Gruning, Beatriz: hace conocer su situación personal y peticona solución a deuda contraída por crédito para vivienda (967-P.-84). (A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.)



—Vázquez, Daniel: hace conocer su adhesión a la aprobación de la ley por la cual se declaró Monumento Natural a la Ballena Franca Austral (968-P.-84). (*Al archivo.*)

—Silva, Angel Gabriel: solicita pensión graciable (969-P.-84). (*A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamenteo.*)

—Agrupación Marítima del Litoral - 20 de Noviembre: hace conocer su labor en la reactivación del puerto de Santa Fe (970-P.-84). (*Al archivo.*)

—Cuerpo de Bomberos Voluntarios de General Arenales: peticona el tratamiento en el período de sesiones extraordinarias del proyecto de ley que reglamenta el funcionamiento de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios (971-P.-84). (*A la Comisión de Legislación General.*)

—Llorens, Francisco Javier: reitera la destitución del señor canciller Dante Caputo (972-P.-84). (*A la Comisión de Juicio Político.*)

—Victor Manuel Frenza, Héctor Eduardo Ceret y otros: hacen conocer su oposición total al proyecto de ley del diputado Deballi sobre reglamentación de la libertad de inscripción de los documentos notariales en los registros públicos (973-P.-84). (*A sus antecedentes.*)

—Colegio de Escribanos de Entre Ríos: hace conocer total oposición al proyecto de ley del diputado nacional Deballi sobre la reglamentación de la libertad de inscripción de los documentos notariales en los registros públicos (974-P.-84). (*A sus antecedentes.*)

—Augusto Ramallo: peticona el tratamiento en el período de sesiones extraordinarias del proyecto de ley de política indígena y de apoyo a las comunidades aborígenes (975-P.-84). (*A sus antecedentes.*)

—De la Villa, Federico Alberto: reitera sus peticiones de protección, en su carácter de ciudadano argentino y de juicio político a varios jueces nacionales en lo civil (976-P.-84). (*A sus antecedentes.*)

—Aldazábal, Ricardo Vicente: formula consideraciones sobre presuntos ilícitos cometidos durante el gobierno de facto (977-P.-84). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*)

—Quiroz, José Francisco: solicita juicio político al señor presidente de la Nación en los términos del artículo 22 de la Constitución Nacional (978-P.-84). (*A la Comisión de Juicio Político.*)

—Paoletti, Alipio: denuncia la detención del director del diario "El País", de la provincia de Córdoba, Gustavo Roca, y solicita la intervención de la Honorable Cámara para corregir esa medida (979-P.-84). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*)

—Muñiz, Segundo Enrique y otros: denuncia la conducta de funcionarios públicos que amenazan con despidos a los empleados que concurren a votar sobre el acuerdo con Chile por el conflicto austral, en la provincia de Catamarca (980-P.-84). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*)

—Partido Bloquista de San Juan: hace saber la reelección de la diputada Falcioni de Bravo como presidenta del bloque de diputados nacional (981-P.-84). (*Al archivo.*)

—Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de la provincia de Buenos Aires: hace conocer su adhesión al proyecto de ley que reformará el artículo 25 de la ley 20.266 (982-P.-84). (*A sus antecedentes.*)

—Unión Educadores de General San Martín y Tres de Febrero: hace conocer su adhesión a la solicitud de continuidad de interinos y suplentes de la Escuela Hogar Ezeiza, Complejo La Boca y Bernasconi (983-P.-84). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*)

—Federación Argentina de la Industria del Pan y Afines: peticona en nombre del XXVII Congreso Nacional de esa industria, se rechace y no viabilice el proyecto de ley del diputado nacional Cabello sobre insalubridad y nocturno (984-P.-84). (*A sus antecedentes.*)

—Soto, Luis Federico: peticona la incorporación de la República Argentina al Banco Andino de inminente creación (985-P.-84). (*A sus antecedentes.*)

—Acción Promotora de Bariloche: hace conocer la situación socioeconómica que atraviesa la comunidad de Bariloche (986-P.-84). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Turismo y Deportes.*)

—Morales, Fernando: peticona la sanción de una ley por la cual todo gobierno democrático desconocerá en absoluto compromisos contraídos por gobiernos de facto (987-P.-84). (*A la Comisión de Legislación General.*)

—Diputado Ambiorix Díaz Estrella, presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Parlamento Latinoamericano: hace conocer que no tiene datos o conocimientos acerca de la denuncia efectuada por funcionarios del gobierno de la República Dominicana (988-P.-84). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*)

—Federación Argentina de la Industria del Pan y Afines: peticona en nombre del XXVII Congreso Nacional de esa industria se rechace y no se viabilice el proyecto de ley del diputado nacional Cabello sobre insalubridad y trabajo nocturno (984-P.-84). (*A sus antecedentes.*)

—Soto, Luis Federico: peticona la incorporación de la República Argentina al Banco Andino, de inminente creación (985-P.-84). (*A sus antecedentes.*)

—Acción Promotora de Bariloche: hace conocer situación socioeconómica que atraviesa la comunidad de Bariloche (986-P.-84). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Turismo y Deportes.*)

—Morales, Fernando: peticona la sanción de una ley por la cual todo gobierno democrático desconocerá en absoluto compromisos contraídos por gobiernos de facto (987-P.-84). (*A la Comisión de Legislación General.*)

—Diputado Ambiorix Díaz Estrella, presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Parlamento Latinoamericano: hace conocer que no tiene datos o conocimientos acerca de la denuncia efectuada por el diputado Velázquez Mainardi sobre amenaza de agresión efectuada por funcionarios del gobierno de la República Dominicana (988-P.-84). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*)

—Espinosa, Eduardo: hace conocer su proyecto de ley por el cual se propicia la incorporación como materia de enseñanza obligatoria las danzas tradicionales argentinas en las escuelas primarias y secundarias (989-P.-84). (*A la Comisión de Educación.*)

—Luceo, Juan Alejandro: peticiona se someta a juicio político al presidente de la Nación (990-P.-84). (A la Comisión de Juicio Político.)

—De la Villa, Federico Alberto: hace conocer su situación personal y reitera petición de protección (991-P.-84). (A sus antecedentes.)

—Paredes, Emilio Antonio: peticiona se someta a juicio político a los siguientes magistrados: W. Gustavo Mitchell, Mario G. Costa, Abel Honorino Pero, Jorge E. Pérez Alem, Jorge Edwin Torlasco, Jorge Valerga Araoz, Guillermo Ledesma y Luis María Ragucci, por haber incurrido prima facie en los siguientes delitos de prevaricato, fraude procesal, privación ilegítima de la libertad, encubrimiento y asociación ilícita, así como mal desempeño del cargo (992-P.-84). (A la Comisión de Juicio Político.)

—Martínez, Enrique: hace saber situación por despidos en empresas petroleras que se crea en la provincia de Chubut (993-P.-84). (A la Comisión de Legislación del Trabajo.)

—Comité Provincial UCR Catamarca y Comité Departamental UCR: hacen conocer denuncia sobre amenazas y cesantías por la no abstención de emitir su voto el pasado 25 de noviembre a los empleados públicos (994-P.-84). (A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Asuntos Constitucionales.)

—Colegio de Escribanos de la provincia del Chaco: expresa su disenso del proyecto de ley presentado por el señor diputado Deballi (995-P.-84). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Legislación General.)

—Comité Departamental UCR provincia de Catamarca: hace conocer denuncia sobre requerimiento de custodia policial para cumplir con entregar cajas PAN ante amenazas a funcionarios del gobierno provincial (996-P.-84). (A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Legislación Penal.)

—Comisión Vecinal Pro Canalización Rectificación - Saneamiento - Reconquista: hace conocer su apoyo a los proyectos de los diputados Bielicki (expediente 1.531-D.-84), Alsogaray y Manny (expediente 47-D.-84) y Robson (expediente 2.723-D.-84) (997-P.-84). (A la Comisión de Obras Públicas.)

—Rodríguez Viscobi, Jacinto: expresa su oposición al proyecto de ley de escuela mixta (998-P.-84). (A sus antecedentes.)

—Sindicato Obreros Marítimos —SOMU—: solicita Intervención de la Honorable Cámara en la ejecución promovida en el juicio caratulado "Giménez, Néstor Darío s/Sindicato Obreros Marítimos Unidos s/ordinario" (999-P.-84). (A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Vivienda.)

—Cámara Hoteles, Restaurantes, Confeiterías, Bares y Afines: hace conocer su desacato a la organización sindical UTGRA sobre intimidación del Ministerio de Trabajo (expediente 759-1977/84 referida al levantamiento medida de fuerza) (1.000-P.-84). (A la Comisión de Legislación del Trabajo.)

—Hacen conocer su oposición a la definitiva sanción del proyecto de ley sobre implantación del laudo económico. Hotel Aguirre y los siguientes: Ramos, María Do-

lores, Dante S.R.L., Rizzi, Jorge y Sánchez y Cía. (1.001-P.-84). (A sus antecedentes.)

—De Renzis, Alberto: en su carácter editor responsable de "Orientación Socialista" remite la publicación "Propuestas Socialistas para alir de la crisis" de Angel F. Di Paola, especialmente relacionada con el problema habitacional en el país (1.002-P.-84). (A la Comisión de Vivienda.)

—Copetra Ltda. y Copagua Ltda.: hacen conocer su adhesión al proyecto de ley sobre exención de impuesto a los capitales a entidades cooperativas (1.003-P.-84). (A sus antecedentes.)

—Rodríguez, Dora Elsa y Pendola, Héctor J.: hacen conocer problemas que afectan a vecinos de la localidad de Florida, provincia de Buenos Aires, ocasionados por la empresa Carbonasa (1.004-P.-84). (A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.)

—Nucleamiento de mujeres políticas de Salta: hacen conocer su proyecto de declaración por el cual se adhiere al proyecto de ley del Poder Ejecutivo (Mensaje 2.437) sobre eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer (1.005-P.-84). (A sus antecedentes.)

—Ramó, Contrera y otros: hace conocer su adhesión al proyecto de ley sobre protección y apoyo a las comunidades aborígenes y peticiona su pronta sanción (1.006-P.-84). (A sus antecedentes.)

—Llorens, Francisco Javier: amplía petición de destitución del señor canciller Dante Caputo y otros funcionarios y presenta información complementaria con el conflicto austral y contratos firmados por diversas empresas petroleras extranjeras (1.007-P.-84). (A sus antecedentes.)

—Pagani, Jorge Luis: peticiona el juzgamiento del señor diputado Guillermo Tello Rosas, en su carácter de presidente de la comisión que investiga el caso Italo y formula consideraciones sobre la cuestión (1.008-P.-84). (A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)

—Rudaz, Rodolfo Alberto: hace conocer su situación personal y denuncia torturas e irregularidades procesales en su condición de detenido, y peticiona la inmediata libertad sin perjuicio de la prosecución de las actuaciones (1.009-P.-84). (A las comisiones de Legislación Penal y de Asuntos Constitucionales.)

—Gazapo, Antonio y García, Carlos R.: peticionan y formulan consideraciones —en nombre de la comisión gremial interna— para que se interceda en favor del personal del ex Banco Oddone S.A., ante la resolución 577 del 23 de octubre de 1984 del Banco Central, que determina la normativa para la cesantía de los empleados de los bancos en liquidación (1.010-P.-84). (A la Comisión de Legislación del Trabajo.)

—Barneche, Nélica Lucía: solicita se le otorgue una pensión graciable, que le fuera privada en 1965 (1.011-P.-84). (A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)

—Barneche, Emma María: solicita se le otorgue una pensión graciable, que le fuera privada en 1965 (1.012-P.-84). (A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)

## VIII

## Proyectos de ley

## I

## El Senado y Cámara de Diputados, etc.

## TÍTULO I

## Misión estatal

## Artículo 1º — Es misión fundamental del Estado:

- a) La protección del deporte en todas sus disciplinas y expresiones;
- b) Apoyar y asistir a las entidades intermedias de los diversos grados, en las planificaciones que éstas realizaren, atendiendo en especial a los aspectos humanos cuantitativos de aquéllas;
- c) Promover las competencias deportivas en todas las áreas, tendiendo a que las entidades intermedias sean sus organizadoras;
- d) Orientar y asesorar a las entidades intermedias en todo lo atinente a la problemática deportiva;
- e) Receptar a través de los consejos asesores, las situaciones por las que las entidades intermedias atraviesan, y las soluciones por ellas propuestas;
- f) Asegurar la correcta y plena utilización de los establecimientos deportivos;
- g) Garantizar el aprendizaje, formación y preparación deportiva del hombre en todas sus edades, estimulando sistemáticamente la plena integración dentro de las instituciones de primer grado, especialmente del discapacitado y los deportistas de la tercera edad;
- h) Promover la capacitación y sostenimiento de docentes, técnicos y científicos vinculados a todos los ámbitos deportivos;
- i) Propender al desarrollo de programaciones educativas y pedagógicas referidas al decoro, a la ética y a los delitos deportivos, en estrecha colaboración con los organismos técnicos y científicos competentes, y difundirlas profusamente;
- j) Amparar a través de sus instituciones, a los deportistas no profesionales, aficionados o amateurs, proveyéndoles de los elementos técnico científicos que les aseguren un correcto y normal desarrollo de su actividad deportiva;
- k) Contribuir, a través de sus órganos, al periódico relevamiento de la salud poblacional, a los efectos de detectar las anomalías patológicas de los deportistas y tratarlas efectivamente en los centros especializados;
- l) Propiciar campañas educativas y formativas en lo referente a medicina preventiva y difundirlas masivamente;
- ll) Fiscalizar la práctica de todas las disciplinas deportivas en sus diversas formas;
- m) Extremar los controles, juntamente con las instituciones intermedias, a fin de que los espectadores deportivos garanticen, tanto a quienes participan como a los espectadores, la seguridad de un normal desenvolvimiento;

- n) Delegar en las entidades de los diversos grados la aplicación de sanciones deportivas por transgresiones disciplinarias previstas en los diferentes títulos.

## TÍTULO II

## Administración del deporte

Art. 2º — Interpretación: a los fines de la presente ley, los órganos estatales en sus diferentes grados serán:

- a) De cuarto grado: nacional; Ministerio de Bienestar Social, a través de la Secretaría de Deportes de la Nación y el Directorio Nacional de Deportes (DINAPE);
- b) De tercer grado: provincial: Ministerio de Bienestar Social, a través de la Dirección o Secretaría de Deportes, en su caso, y el Directorio Provincial del Deporte (Diprode);
- c) De segundo grado: departamental, de partidos o zonal: la Dirección o Secretaría de Deportes, a través de la jefatura deportiva departamental, de partido o zonal y el consejo departamental, de partido o zonal;
- d) De primer grado: municipal o comunal; la Municipalidad o comuna, a través de su dirección o secretaría o representantes de deportes.

Art. 3º — Interpretación: son consideradas por esta ley entidades intermedias en sus diferentes grados a:

- a) De quinto grado: la Confederación Argentina de Deportes y el Comité Olímpico Argentino;
- b) De cuarto grado: las confederaciones de cada disciplina deportiva;
- c) De tercer grado: las federaciones de cada disciplina deportiva, con base provincial;
- d) De segundo grado: las asociaciones de clubes agrupados por disciplinas deportivas. Un mismo club puede pertenecer a varias de estas agrupaciones, cuando desarrolle diversas disciplinas deportivas;
- e) De primer grado: los clubes deportivos.

## Administración Nacional

Órganos estatales de cuarto grado  
Secretaría de Deportes de la Nación

Art. 4º — Órgano de aplicación: será órgano de aplicación de la presente ley, la Secretaría de Deportes de la Nación.

Art. 5º — Atribuciones: para el cumplimiento de los fines establecidos en esta ley, el organismo mencionado en el artículo anterior, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Aprobar el proyecto de presupuesto de recursos y gastos propuesto por el Directorio Nacional de Deportes, para ser elevado al Congreso de la Nación;
- b) Asignar y distribuir a los respectivos directores o secretarios provinciales de deportes, los recursos del Fondo Nacional del Deporte, obtenidos de acuerdo al artículo 26, con sujeción al presupuesto anual que eleve el Directorio Nacional del Deporte;

- c) Promover, orientar y elaborar planes nacionales que se ejecutarán en coordinación con los planes provinciales;
- d) Aprobar los planes, programas y proyectos destinados al fomento del deporte, que eleve el Directorio Nacional del Deporte;
- e) Fiscalizar la actividad deportiva del país en todas sus formas;
- f) Fiscalizar el destino que se les da a los recursos previstos en el artículo 26 de la presente ley;
- g) Asesorar a los organismos públicos y privados en aspectos relacionados con la aplicación de la presente y el cumplimiento de los objetivos propios de la actividad deportiva que desarrollen;
- h) Asegurar los principios de la ética deportiva a través de planes especiales, haciendo partícipes a instituciones, dirigentes, árbitros, deportistas, etcétera, por medio de las entidades que los representen;
- i) Promover, orientar y coordinar la investigación científica de la problemática deportiva, y su debida difusión;
- j) Proponer un sistema tendiente a unificar y perfeccionar los títulos habilitantes para el ejercicio del profesorado y especialidades afines a la materia;
- k) Reglamentar coordinadamente con los organismos provinciales competentes la registración de personas que se dediquen a la enseñanza de disciplinas deportivas;
- l) Organizar y fomentar planes, cursos de capacitación, exposiciones y conferencias vinculados al deporte y/o a la medicina del deporte;
- ll) Colaborar con las autoridades educacionales competentes para el desarrollo de las actividades deportivas;
- m) Organizar y llevar a cabo el Registro Nacional de Instituciones Deportivas;
- n) Organizar y fiscalizar el Instituto Nacional del Seguro del Deportista Amateur (INSDA);
- ñ) Arbitrar las medidas necesarias para la aplicación de las normas médicas sanitarias para la práctica y competencia deportivas, en colaboración con los organismos técnicos competentes;
- o) Coordinar la orientación de las actividades deportivas desarrolladas por las fuerzas armadas argentinas, la Confederación General del Trabajo e instituciones religiosas.

#### Directorio Nacional del Deporte

Art. 6º — *Formación*: créase el Directorio Nacional del Deporte (DINADE), que estará integrado por los directores o secretarios de Deportes de todas las provincias y será presidido por el secretario de Deportes de la Nación.

Art. 7º — *Funciones*: son funciones del Directorio Nacional del Deporte:

- a) Proponer el proyecto de presupuesto de recursos y gastos a la Secretaría de Deportes de la Nación;

- b) Elaborar planes, programas y proyectos provinciales y/o regionales y contribuir a los nacionales, elevándolos a la Secretaría de Deportes de la Nación para su aprobación y ejecución;
- c) Distribuir los recursos del Fondo Nacional del Deporte de acuerdo al presupuesto anual aprobado;
- d) Verificar el ingreso de los recursos integrativos del Fondo Nacional del Deporte;
- e) Controlar el destino de las asignaciones presupuestarias (fondos nacionales);
- f) Ejecutar los planes regionales y provinciales;
- g) Fiscalizar las actividades deportivas regionales;
- h) Suscribir convenios con provincias, instituciones, etcétera, que permitan promover, fomentar y desarrollar la actividad deportiva en cumplimiento de los objetivos de la presente ley.

Art. 8º — *Facultad*: el Directorio Nacional de Deportes propondrá a la Secretaría de Deportes de la Nación las normas que requieran la implementación de esta ley y su reglamentación, sugiriendo la creación de los organismos indispensables para su funcionamiento.

#### Dirección Nacional de Medicina Preventiva y del Deporte

Art. 9º — *Funciones*: tendrá las siguientes funciones:

- a) Dictar las normas científicas en la materia;
- b) Planificar, organizar y experimentar científicamente sobre política sanitaria concerniente a la actividad deportiva, teniendo en cuenta las pautas programáticas establecidas por las respectivas direcciones provinciales de Medicina Preventiva del Deporte;
- c) Trabajar en forma coordinada con la Secretaría de Deportes de la Nación y con el Directorio Nacional del Deporte en el desarrollo y ejecución de su programación científica, educativa y de difusión sobre medicina preventiva y deportiva;
- d) Elevar la información requerida oportunamente por el Instituto Nacional del Seguro para el Deportista Amateur.

#### Consejo Asesor de la Secretaría de Deportes de la Nación

Art. 10. — *Integración*: créase el Consejo Asesor de la Secretaría de Deportes de la Nación que estará integrado por igual cantidad de representantes de la Confederación General del Trabajo, fuerzas armadas argentinas, Ministerio de Educación y Justicia, Ministerio de Defensa, la Iglesia, Asociación de ex Olímpicos; Asociación de Periodistas Deportivos.

Art. 11. — *Funciones*: elevar a la Secretaría de Deportes de la Nación las sugerencias y proyectos de sus respectivos sectores, cuando ella lo requiera o por propia iniciativa del consejo.

## CADCOA

Art. 12. — *Integración:* créase la CADCOA, organismo integrado por representantes de la Confederación Argentina de Deportes y el Comité Olímpico Argentino.

Art. 13. — *Funciones:* será la encargada de asesorar a la Secretaría de Deportes de la Nación en todo lo concerniente a la representación del deporte argentino en el ámbito internacional, el análisis de planificaciones, programas y calendarios competitivos de las disciplinas deportivas en el plano nacional.

*Administración Provincial*  
*Organos Estatales de Tercer Grado*  
*Dirección o Secretaría Provincial de Deportes*

Art. 14. — *Misión:* la Dirección de Deportes o Secretaría de cada provincia será la encargada de:

- a) Asignar y distribuir los recursos provinciales y los provenientes del Fondo Nacional del Deporte, a través de las federaciones, organismos deportivos de tercer grado;
- b) Fiscalizar el destino final de los recursos mencionados en el inciso anterior;
- c) Promover, orientar y elaborar planes deportivos provinciales;
- d) Fiscalizar la actividad deportiva en toda la provincia;
- e) Asesorar a los organismos públicos y privados en los aspectos relacionados con la presente ley;
- f) Promover, orientar y coordinar la investigación científica de la problemática deportiva;
- g) Difundir los principios de la ética deportiva;
- h) Organizar y fomentar planes, cursos de capacitación y conferencias vinculados al deporte y a la medicina preventiva del deporte y la medicina preventiva deportiva;
- i) Elaborar con las autoridades educacionales provinciales actividades deportivas;
- j) Coordinar la orientación de las actividades deportivas desarrolladas por los gremios y las instituciones religiosas;
- k) Suscribir convenios que tiendan al perfeccionamiento de la actividad deportiva.

*Directorio Provincial del Deporte*

Art. 15. — *Integración:* créase el Directorio Provincial del Deporte, integrado por el jefe deportivo departamental, de cada departamento, partido o zona de la respectiva provincia, y será presidido por el director o secretario de Deportes Provincial.

Art. 16. — *Funciones:* tendrá a su cargo:

- a) Proponer el proyecto de presupuesto de recursos y gastos de acuerdo a las necesidades departamentales, de partido o zonales;
- b) Elaborar y elevar los planes deportivo, de los departamentos, partidos o zonas, a la Dirección o Secretaría de Deportes de la Provincia;

- c) Controlar el destino que los recursos, por distribución de asignaciones presupuestarias, hayan tenido en el seno de las asociaciones y clubes de su respectivo departamento, partido o zona;
- d) Fiscalizar las actividades deportivas departamentales, de partidos o zonas;
- e) Asesorar a la Dirección o Secretaría de Deportes de la Provincia, respecto de la planificación deportiva que ésta fuere a implementar en sus respectivos territorios.

*Dirección Provincial de Medicina Preventiva y del Deporte*

Art. 17. — *Funciones:* tendrá las siguientes:

- a) Establecer planes científicos de prevención y acción en materia de medicina del deporte, en el ámbito de cada provincia;
- b) Desarrollar programas educativos científicos específicos, juntamente con las entidades intermedias;
- c) Ejecutar la planificación, en forma coordinada con la Dirección o Secretaría de Deportes de la Provincia y con el Directorio Provincial del Deporte;
- d) Elevar sus estudios y consideraciones a la Dirección Nacional de Medicina Preventiva y del Deporte con el objeto de coordinar una política sanitaria conjunta;
- e) Enviar al Registro de Instituciones Deportivas las fichas médicas individuales, cuyos datos serán tenidos como parte integrativa del Documento Único de Identidad Deportiva;
- f) Expedir los informes requeridos oportunamente por las delegaciones o agencias provinciales del Instituto Nacional del Seguro para el Deportista Amateur.

*Consejo Asesor Provincial*

Art. 18. — *Integración:* créase el Consejo Asesor Provincial, integrado por representantes de todas las federaciones de las diferentes disciplinas deportivas de cada provincia

Art. 19. — *Funciones:* tendrá las siguientes:

- a) Elevar a la Dirección o Secretaría de Deportes de la Provincia las respectivas solicitudes de asignaciones presupuestarias, de acuerdo a las necesidades de las respectivas asociaciones (entidades deportivas de 2º grado por cada disciplina) que representan;
- b) Justificar las peticiones por medio de la presentación de los calendarios anuales de competencias y torneos, así como también toda la planificación de la difusión y promoción de cada disciplina;
- c) Rendir cuenta de las asignaciones presupuestarias con que hayan sido beneficiadas, acompañando el detalle de la distribución a prorrata que oportunamente realizaran a las entidades de 1er. y 2º grado.

*Administración departamental, de partido o zona**Órgano estatal de segundo grado**Jefatura Deportiva Departamental, de Partido o Zona*

Art. 20. — *Integración:* cada departamento, partido o zona, contará con un órgano unipersonal denominado Jefatura Deportiva Departamental, de Partido o Zona, que será el encargado de receptor y transmitir las inquietudes y proyectos deportivos del departamento, partido o zona.

Art. 21. — *Elección:* el jefe deportivo departamental, de partido o zona, será elegido por los representantes deportivos de las respectivas municipalidades o comunas que integran el departamento, partido o zona.

*Consejo Departamental, de Partido o de Zona*

Art. 22. — *Integración:* créase el Consejo Departamental, de Partido o de Zona, compuesto por los representantes deportivos de municipalidades o comunas que lo integran. Será presidido por el jefe deportivo departamental, de partido o de zona.

Art. 23. — *Funciones:* tendrá las siguientes:

- a) Elevar a la Jefatura Deportiva Departamental, de Partido o Zona los planes, proyectos, programas, calendarios o sugerencias de las respectivas municipalidades o comunas que integran el departamento, partido o zona, haciendo conocer las necesidades y problemas deportivos de los mismos;
- b) Fomentar y promover, difundir, fiscalizar la actividad deportiva del departamento, partido o zona, coordinadamente con las instituciones deportivas de 2º grado (asociaciones).

*Consejo de Asociaciones*

Art. 24. — *Integración:* créase el Consejo de Asociaciones Departamentales, de Partido o Zona compuesto por un representante de cada asociación deportiva del respectivo territorio.

Art. 25. — *Funciones:* tendrá las siguientes funciones:

- a) Peticionar ante la Jefatura Deportiva Departamental los recursos económicos necesarios para el desarrollo deportivo de las entidades de 1er. grado que nuclea, en las diferentes disciplinas deportivas y de acuerdo a sus reales necesidades;
- b) Elevar ante la Jefatura Deportiva Departamental, de Partido o Zona, los planes deportivos presentados por los clubes o asociaciones;
- c) Asesorar al jefe deportivo departamental, de partido o zonal cuando éste lo solicite y elevarle anualmente las rendiciones de cuenta que correspondiera de acuerdo a los aportes económicos recibidos por las asociaciones o clubes.

*Administración municipal o comunal**Órgano estatal de primer grado**Dirección o Secretaría de Deporte Municipal o Comunal*

Art. 26. — La actividad deportiva en cada municipio o comuna será dirigida por un director o secretario municipal o comunal y tendrá por funciones:

- a) Representar a la respectiva municipalidad o comuna en el consejo departamental de partido o de zona;

- b) Elaborar y ejecutar planes deportivos en forma coordinada con los clubes y demás entidades públicas y privadas en el ámbito de su jurisdicción;
- c) Promover y difundir el deporte en todos sus aspectos;
- d) Asegurar la correcta utilización de los establecimientos deportivos municipales o comunales;
- e) Estimular la integración de las instituciones de primer grado;
- f) Propiciar campañas educativas sobre medicina deportiva.

## TÍTULO III

*Fondo Nacional del Deporte*

Art. 27. — *Creación e integración:* créase el Fondo Nacional del Deporte (FONADE), el que funcionará como cuenta especial y separada en el Ministerio de Bienestar Social a través de su área competente, y se integrará con los siguientes recursos:

- a) El cincuenta por ciento del producido neto de las salas de entretenimiento que administre la Lotería Nacional de Beneficencia y Casinos;
- b) Los que fije anualmente el presupuesto de la administración pública nacional;
- c) Los fondos que ingresen derivados de la cuenta especial del concurso de Pronósticos Deportivos (PRODE) (a reglamentar);
- d) Las herencias, legados y donaciones;
- e) El patrimonio de las instituciones deportivas disueltas que no tuvieren otro destino previsto en sus estatutos;
- f) El producido de sanciones pecuniarias que se apliquen en cumplimiento de esta ley y su reglamentación;
- g) Un porcentaje sobre las facturaciones que en concepto de publicidad efectúen en el país las personas que produzcan o comercialicen artículos deportivos;
- h) Cualquier otra contribución que surja de otras disposiciones creadas o a crearse.

Art. 28. — *Finalidad:* los recursos del FONADE a través de asignaciones presupuestarias se destinarán a:

- a) Asistencia del deporte en general;
- b) Mantenimiento, construcción y ampliación de instalaciones deportivas;
- c) Capacitación de científicos y técnicos vinculados al deporte y a los deportistas;
- d) Estimular la organización de competiciones deportivas de carácter comunal, municipal, provincial, nacional e internacional;
- e) Proteger y asegurar la salud, la actividad y los elementos del deportista aficionado o amateur;
- f) Desarrollar y fomentar las planificaciones de las instituciones deportivas de 1º, 2º, 3º y 4º grados.

Art. 29. — *Responsabilidad:* las personas que desempeñen cargos directivos y/o de fiscalización en las instituciones deportivas contraerán responsabilidad personal

y solidaria por las rendiciones de cuenta de los recursos provenientes del FONADE y del Fondo Presupuestario del Instituto Nacional del Seguro del Deportista Amateur, así como también por el cumplimiento de los fines para los cuales fueron otorgados aquéllos.

Art. 30. — *Exclusión*: el régimen de asignación y distribución de los recursos previstos en los artículos precedentes queda excluido de las disposiciones del decreto ley 17.502/67.

#### TÍTULO IV

##### Personería deportiva

Art. 31. — *Reconocimiento*: las instituciones de primero, segundo, tercero y cuarto grado, deberán gestionar la personería deportiva, calidad otorgada por el Estado a los fines de reconocer a las peticionantes el carácter de tales en forma independiente de la personería jurídica que hubiesen obtenido, a los efectos de poder ser incluídas en el registro de instituciones deportivas.

Art. 32. — *Creación*: créase el Registro Nacional de las Instituciones Deportivas (RID), que tendrá sede en Capital Federal y delegaciones provinciales que funcionarán en la capital de cada provincia.

Art. 33. — *Finalidad*: dicho registro tiene como finalidad, el relevamiento completo y sistemático de todas las instituciones deportivas mencionadas en el artículo 3º con el objeto de conocerlas y asignarles un presupuesto acorde a sus reales necesidades.

Art. 34. — *Requisitos*: para la obtención o renovación de la personería deportiva, las entidades deberán complementar los siguientes recaudos:

- a) Presentación de la documentación que acredite la correspondiente personería jurídica;
- b) Acreditación del vínculo que une a las solicitantes con la entidad de grado inmediato superior;
- c) Justificación:
  - Cuando se trate de entidades de primer grado; el número de socios que la componen;
  - Cuando se trate de entidades de segundo y tercer grado: el número de entidades que la componen y la magnitud cuantitativa de las mismas;
- d) Presentación de informes sobre el estado actual de los elementos y estructuras deportivas que posean; cantidad de deportistas activos con que cuenta; disciplinas que en la institución se practican; calendario deportivo, etcétera, en forma anual;
- e) Fundamentación de la real necesidad de su reconocimiento;
- f) Los requisitos enumerados en el presente artículo son meramente enunciativos;
- g) Para las instituciones, la inscripción constituirá requisito necesario para participar en el deporte organizado amateur y gozar de los beneficios que por esta ley se le acuerden, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias.

Art. 35. — *Sanciones*: el no cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente ley, traerá aparejada para la entidad incumpliente una sanción consistente en la suspensión o cancelación de la personería deportiva. Será órgano de aplicación de la sanción del párrafo anterior, un ente punitivo que el registro cree al efecto.

#### TÍTULO V

##### Asignación presupuestaria

Art. 36. — *Constitución*: el Estado sostendrá, fomentará, estimulará y contribuirá al desarrollo de las diferentes disciplinas deportivas practicadas no profesionalmente, a través de una asignación presupuestaria proveniente del FONADE y de los recursos provinciales (en su caso).

Art. 37. — *Canalización*: la asistencia económica se canalizará a través de las respectivas direcciones provinciales que realizarán la distribución entre las entidades de tercer grado (federaciones) y éstas serán las encargadas de prorratear los recursos entre las de segundo y primer grado, de acuerdo con sus reales necesidades y prioridades, atendiendo fundamentalmente, al mayor número de deportistas aficionados activos.

Art. 38. — *Monto*: la asignación presupuestaria será otorgada anualmente variando su monto de conformidad con el artículo . . . inciso d).

Art. 39. — *Rendición de cuentas*: la entidad beneficiada con la asignación presupuestaria anual, tendrá la obligación de rendir cuentas del destino dado a la misma, so pena de la suspensión o cancelación de su personería deportiva en forma automática. Las cuentas deberán rendirse hasta el día 30 de abril de cada año.

Art. 40. — *Fiscalización*: las asignaciones presupuestarias serán fiscalizadas en cuanto a su destino, por la Secretaría de Deportes de la Nación y por las direcciones o secretarías provinciales según corresponda.

Art. 41. — *Tercera edad y discapacitados*: las instituciones deportivas de primer grado, que fomenten y organicen la práctica de actividades deportivas para discapacitados y deportistas de la tercera edad, recibirán la correspondiente asignación presupuestaria como si se tratara de una disciplina más.

#### TÍTULO VI

##### Documento Único de Identidad Deportiva

Art. 42. — *Características*: toda persona de existencia visible que practique deporte en forma profesional o amateur, y que estuviere asociada a las entidades reconocidas por esta ley, deberá poseer con carácter obligatorio, único y exclusivo, el Documento Único de Identidad Deportiva (DUID), que lo identificará y habilitará para su participación en todo evento deportivo oficial.

Art. 43. — *Contenido*: El DUID deberá contener:

- a) Nombres y apellidos, domicilio, edad; de conformidad con el Documento Nacional de Identidad;
- b) Ocupación extradeportiva;

- c) Antecedentes de deportes practicados;
- d) Disciplina deportiva que practica;
- e) Entidad donde milita;
- f) Ficha médica analítica y completa;
- g) Detalle de las licencias deportivas otorgadas;
- h) Número de póliza y tipo de seguro deportivo que posea si fuese amateur.

Art. 44. — *Numeración*: el DUID llevará como numeración la misma que corresponda al DNI, LC o LE.

Art. 45. — *Caducidad*: el documento deberá ser actualizado anualmente, en las épocas y ante el organismo que así se determinare. El no cumplimiento de la obligación del párrafo anterior, traerá aparejada la caducidad de aquél, con todos los efectos determinados por esta ley.

Art. 46. — *Nueva documentación*: el deportista que hubiere permitido la caducidad de su DUID, podrá gestionar la nueva documentación al año siguiente, salvo las excepciones previstas en esta ley.

Art. 47. — *Presentación*: deberá ser exigido por las autoridades de los torneos o competencias donde participan deportistas y por las de la institución que él represente, practique o utilice, so pena de la aplicación de sanciones tanto para el deportista como para la institución.

Art. 48. — *Sanciones*: las sanciones del artículo anterior consistirán en multas e inhabilitaciones por tiempo determinado, de acuerdo al tipo y a la oportunidad de la transgresión cometida y serán aplicadas por las entidades intermedias de los diversos grados.

Art. 49. — *Registro de Identidad Deportiva*: créase el Registro de Identidad Deportiva, que será organizado por los gobiernos provinciales a través del área competente.

Art. 50. — *Funciones*: tendrá las siguientes:

- a) Recepar, clasificar, identificar, calificar y procesar datos psicofísicos y deportivos;
- b) Otorgar el DUID y cancelarlo de conformidad con el artículo 45;
- c) Trabajar en forma coordinada con las Direcciones Provinciales de Medicina Preventiva y Deportiva, así como también con las entidades intermedias en los diversos grados.

## TÍTULO VII

### *Seguro deportivo para el deportista amateur*

Art. 51. — *Creación*: créase el Instituto Nacional del Seguro del Deportista Amateur (INSDA), organismo autárquico y centralizado con sede en Capital Federal y delegaciones o agencias provinciales en cada capital de provincia, como asimismo en otras ciudades cuya creación aconsejen las necesidades locales.

Art. 52. — *Objeto*: este Instituto tendrá a su cargo:

- a) Todo lo atinente a la realización de seguros individuales para deportistas amateurs, con domicilio en el país, respecto de riesgos propios de los actos deportivos que practicaren;

- b) Organizar y reglamentar el sistema de seguros deportivos en lo referente a pólizas e indemnizaciones, estableciendo los tipos de coberturas realizables (personales y/o materiales); funciones, condiciones generales y requisitos particulares de la misma; derechos y obligaciones del asegurador y asegurado; régimen de responsabilidades, etcétera, todo con sujeción a la ley de seguro 17.418, decreto 1.073 (INDER), ley 20.091 (de entidades de seguro y su control) y demás normas organizativas en la materia;

- c) Difundir, promover y fomentar por diversos medios toda su propia labor, al igual que todos los beneficios y condiciones ventajosas que con el seguro deportivo obtendrán los deportistas no profesionales;
- d) Establecer el sistema de redistribución de las utilidades;
- e) Celebrar contratos y/o convenios con instituciones y/o personas públicas y/o privadas para el mejor cumplimiento de su finalidad;
- f) Nombrar a todo su personal administrativo y técnico, asignándoles tareas específicas.

Art. 53. — *Finalidad*: es finalidad del INSDA:

- a) Seguro de accidentes deportivos;
- b) Seguro de elementos deportivos;
- c) Seguro de cualquier otro riesgo proveniente de la actividad deportiva.

Art. 54. — *Fondo Presupuestario*: créase el Fondo Presupuestario del INSDA, que funcionará como cuenta especial y estará integrado por los siguientes recursos:

- a) *Genuinos*: a través del pago de pólizas que efectuarán las entidades de tercer grado y los convenios que realizaren;
- b) *Extraordinarios*: asignaciones presupuestarias provenientes del FONADE; otras contribuciones.

Art. 55. — *Actos deportivos*: a los efectos del presente título se entenderá por actos deportivos aquellos que consistan en el desarrollo de actividades psicofísicas en ocasión o con motivo de prácticas, ensayos o competencias deportivas.

Art. 56. — *Accidentes in itinere*: a los efectos de la asistencia y/o pago de la indemnización la ley hace extensivo el concepto anterior a lo establecido en el artículo 1º de la ley de accidentes del trabajo 9.688, segundo párrafo, en cuanto contempla el accidente en tránsito.

Art. 57. — *Lesiones deportivas y lesiones ocasionadas con motivo del deporte*: se considera accidente deportivo tanto al que proviene del hecho fortuito como aquel que proviene de actos dolosos o culposos producidos por otros jugadores, árbitros y demás auxiliares, y de cualquier tercero a los fines de la debida cobertura por el INSDA.

Art. 58. — *Reintegro*: el INSDA tendrá derecho a repetir de quien resultare responsable por delitos ocasionados por lesiones deportivas.



## TÍTULO VIII

*Licencia especial deportiva*

Art. 59. — *Deportistas aficionados*: todo deportista no profesional que como consecuencia de su actividad sea designado por las entidades competentes del deporte en sus distintos grados, para intervenir en competencias provinciales, regionales, nacionales y/o internacionales, podrá disponer de una licencia especial deportiva en sus obligaciones laborales, tanto en el sector público como en el privado, para su preparación y/o participación en las mismas.

Art. 60. — *Personas vinculadas al deporte*: también podrá disponer de licencia especial deportiva:

- a) Todo aquel que en su carácter de dirigente y/o representante deba integrar necesariamente las delegaciones que participen en las competencias a que se refiere el artículo anterior;
- b) Los que deban participar necesariamente en congresos, asambleas, reuniones, cursos u otras manifestaciones vinculadas con el deporte, que se realicen en la República Argentina o en el extranjero, ya sea como representantes de las entidades intermedias o en sus diversos grados, o como miembros de otras organizaciones del deporte;
- c) Los que en carácter de juez, árbitro o jurados sean designados por las federaciones u organismos nacionales o internacionales, para intervenir en los campeonatos a que hace referencia el artículo 58;
- d) Los directores técnicos, entrenadores y todos aquellos que necesariamente deban cumplir funciones referidas a la atención psicofísica del deportista.

Art. 61. — *Contenido de la solicitud*: la solicitud de licencia especial deportiva deberá contener:

- a) Conformidad de aquél a cuyo favor debe extenderse;
- b) Presentación del documento único de identidad deportiva vigente y con la ficha médica actualizada a la fecha de la solicitud, si se tratare de deportistas;
- c) Nombres de las personas responsables a cuyo cargo estará la preparación previa y la competencia (técnicos, médicos, etcétera);
- d) Carácter, fecha y lugar de los torneos, congresos y/o reuniones;
- e) Plazo de la licencia;
- f) Certificado del lugar donde trabaja, antigüedad, función que desempeña, horario que cumple y sueldo que percibe.

Las personas a que se refiere el artículo 59 estarán exentas de la presentación del documento único de identidad deportiva.

Art. 62. — *Homologación*: la licencia especial deportiva, para su validez, deberá ser homologada por el órgano de aplicación determinado en esta ley, el cual llevará un registro a aquel efecto.

Art. 63. — *Órgano de aplicación*: será órgano de aplicación a los efectos del artículo anterior, la Secretaría de Deportes de la Nación y las Direcciones o Secretarías de Deportes Provinciales, según corresponda.

Art. 64. — *Designación*: la entidad que realice la designación deberá estar reconocida en su afiliación, por la de su grado superior.

Art. 65. — *Antigüedad*: para gozar de la licencia especial deportiva el solicitante deberá tener una antigüedad en el lugar de trabajo, no inferior a tres meses a la fecha de su presentación.

Art. 66. — *Términos*: para las personas determinadas en el artículo 58, la licencia especial deportiva no excederá del tiempo establecido por los reglamentos de las organizaciones internacionales respectivas, ni podrá extenderse más de sesenta días al año.

En los supuestos que contempla el artículo 59, la licencia no podrá ser superior a treinta días en igual período.

Art. 67. — *Obligación*: el empleador ya se trate de persona de existencia visible o jurídica, necesaria o posible, o de simples asociaciones civiles, comerciales o religiosas, está obligado a otorgar la licencia especial deportiva por el término que fije el certificado que al efecto expedirá el órgano de aplicación.

Art. 68. — *Reintegro*: cuando se trate de empleados del sector privado, el sueldo del licenciado y los aportes previsionales correspondientes, será reintegrados al empleador por el órgano de aplicación y con recursos provenientes del Fondo Nacional del Deporte.

Art. 69. — *Inimputabilidad*: la licencia especial deportiva no se imputará a ninguna otra clase de licencia, ni a vacaciones, ni podrá incidir en la foja de servicios de los interesados para modificar desfavorablemente sus calificaciones, concepto y/o carrera dentro del escalafón.

Art. 70. — *Estudiantes*: el Ministerio de Educación y Cultura y/o las universidades, dispondrán lo necesario para que a quienes fueren designados integrantes de las delegaciones a que se refieren los artículos 58 y 59, no les sean computadas las inasistencias, a los fines de modificar su condición de alumnos regulares.

Art. 71. — Derógase la ley 20.596 y toda otra disposición complementaria anterior, que se oponga al presente título.

## TÍTULO IX

*Lesiones deportivas - Responsabilidades*

Art. 72. — *Dependencia*: entiéndase que a los efectos del artículo 1.113 del Código Civil, serán dependientes tanto los deportistas profesionales, como los aficionados o amateurs, respecto de la entidad de primer grado a la cual representan en competencia con otras instituciones.

Art. 73. — *Irresponsabilidad*: la entidad de primer grado, no es responsable por los daños que un socio cause a otro de la misma institución, en la práctica de ejercicio deportivo. La responsabilidad del socio causante del daño, será personal y directa.

Art. 74. — *Responsabilidad de entidades de grado superior*: las entidades de segundo, tercero y cuarto grado, no serán responsables por el daño causado por el deportista, salvo cuando las represente directamente, prescindiendo de las entidades de primer grado a quien pertenecen.

Art. 75. — *Lesiones deportivas y lesiones ocasionadas con motivo del deporte. Equiparabilidad de sanción*: las lesiones ocasionadas fuera del desarrollo del juego, pero que tienen origen en él, tendrán igual pena que las lesiones deportivas si la conducta fuere dolosa.

## TÍTULO X

### Delitos deportivos

Art. 76. — *Soborno e incentivo*: será reprimido con prisión de seis meses a tres años, si no resultare un delito más severamente penado, el que por sí o por terceros, ofreciere o entregare o aceptare o recibiere una dádiva a fin de facilitar o asegurar el resultado de una competencia deportiva o el desempeño de un participante de la misma.

Las sanciones impuestas se harán extensivas a aquél que conociere y no denunciare tales conductas.

Art. 77. — *Doping*: será reprimido con prisión de seis meses a tres años, si no resultare un delito más severamente penado, el que suministrare o hiciera ingerir o suministrar a un participante en una competencia deportiva, con su consentimiento o sin él, substancias estupefacientes o estimulantes tendientes a aumentar o disminuir anormalmente su rendimiento, o produjere similares resultados por otros medios artificiales.

La misma pena tendrá el participante que en una competencia deportiva se suministrare substancias estupefacientes o estimulantes o consintiere la aplicación por un tercero, con el propósito indicado en el párrafo anterior. Las sanciones impuestas se harán extensivas a aquel que conociere y no denunciare tales conductas.

Art. 78. — *Sanciones Disciplinarias*: El deportista que incurriere en cualquiera de los delitos mencionados precedentemente no podrá representar en forma oficial a ninguna institución del país, por el término de 5 a 10 años, contados a partir del momento del hecho y se hará pasible del retiro del documento único de identidad deportiva, por medio de la entidad que por grado corresponda.

Art. 79. — *Personas Vinculadas al Deporte*: cuando las sanciones previstas en los artículos anteriores recayeren en la persona de un dirigente, técnico, preparador físico, serán además inhabilitadas para el ejercicio de sus funciones por el término de 1 a 10 años.

Art. 80. — *Delitos en el Extranjero*: cuando los hechos delictivos mencionados en el presente título se cometieran fuera del país, representando a la República Argentina o a instituciones de la misma, la inhabilitación tendrá el carácter de perpetua.

Art. 81. — *Animales*: Será reprimido con prisión de seis meses a tres años, si no resultare un delito más severamente penado, el que suministrare o hiciera suministrar o ingerir estupefacientes o estimulantes, o aplicare cualquier otro medio artificial, a animales que in-

tervengan en competencias, y quienes dieren su consentimiento para ello, o utilizaren dichos animales con la finalidad de aumentar o disminuir anormalmente su rendimiento.

Igual pena se aplicará a quien conociere el hecho y no lo denunciare.

Art. 82. — *Decoro y Ética Deportiva*: Sin perjuicio de las sanciones previstas en los reglamentos de las respectivas disciplinas, los deportistas que representando oficialmente a la República Argentina o a algunas de sus instituciones, incurrieren en evidentes y notorias faltas al decoro y a la ética deportiva, antes, durante o después de la competencia, serán inhabilitados por el término de uno a dos años, con el correspondiente retiro del documento único de identidad deportiva.

Art. 83. — *Órgano de Aplicación*: serán órgano de aplicación de la sanción disciplinaria del artículo anterior, la entidad que por grado corresponda, según la disciplina de que se trate.

Art. 84. — *Principios Generales*: a los efectos de esta ley, serán de aplicación los principios generales del Código Penal.

## TÍTULO XI

### Adhesión

Art. 85. — Las provincias y Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires podrán adherirse al régimen establecido por la presente ley, para todos los efectos previstos en ella, gozando de los derechos que otorga y contrayendo sus obligaciones.

Art. 86. — Derógase la ley 20.655 de promoción y fomento del deporte, como asimismo todo decreto o ley que se le oponga a la presente.

Art. 87. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Cayetano De Nichilo. — Luis A. Sobrino Aranda. — Julio A. Miranda. — Teófilo Iglesias Villar. — Alberto C. Bonino. — Diego S. Ibáñez. — Fernando Donaires. — Adam Pedrini. — Carlos Lestani. — Luis Rubeo. — Osvaldo C. Ruiz. — Francisco T. Romero. — Ignacio L. R. Cardozo. — Miguel A. Castillo.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El deporte dentro de una doctrina con criterio popular y nacional, cumple un rol de transformación del individuo, es decir, es el medio para llegar a la concepción integral del hombre que por medio de su esfuerzo psicofísico pueda alcanzar la verdadera dimensión del ser nacional.

En virtud de esta percepción deportiva dentro de la doctrina nacional justicialista, el entrenamiento o ensayo deportivo lleva como implícita esperanza que la dinámica energética y especialmente volitiva empleada en pos de un récord o un triunfo, sea luego volcada a una conducta integral o sicomática del individuo. Por lo tanto nuestra visión deportiva lleva propósitos mediatos transformativos

del ser nacional, amparados dentro de la doctrina justicialista, única con criterio eminentemente nacional, que sin necesidad de optar por derechas o izquierdas, llevan al individuo a su exacta ubicación dentro del contexto latinoamericano y de tercera posición, promulgada por el general Juan Domingo Perón, a principios de la década del 40.

En este orden de ideas el Estado deberá ser promotor y fiscalizador de la actividad que desarrollen las entidades intermedias, siendo éstas exclusivamente las organizadoras de sus actividades deportivas y recreativas. En este sentido el Estado otorgará ayuda material (asignaciones presupuestarias) con el objeto de fomentar aquella finalidad.

Partiendo de la división de las instituciones en distintos grados, la actitud del Estado frente a ellas debe estar dirigida a reconocerlas mediante el otorgamiento de una personería jurídica especial (además de la general): personería deportiva, requisito esencial para la cual, será la cantidad de deportistas en actividad permanente, más allá de las estructuras materiales que posea cada institución.

Respecto a la administración del deporte, tema íntimamente ligado y de fundamental importancia, con el anteriormente tratado, es de destacar que el sistema de gradación de las instituciones deportivas referido (clubes y entidades similares, asociaciones, federaciones, confederaciones) tiene como propósito, llegar a la aplicación concreta de aquel concepto ideológico del general Perón: extender la acción deportiva hasta el último rincón de nuestra vasta geografía, comenzando desde las bases, hasta llegar a la cúpula directriz, con sentido auténticamente popular, evitando que se "escape" un solo deportista, una sola institución, al fomento y control estatal.

En área de la defensa del hombre y la seguridad nacional, créase el Documento Nacional Único de Identidad Deportiva, que es aquel que deberá ser extendido por el Estado a todo aquel individuo que participe en eventos oficiales deportivos o recreativos (profesionales y amateurs), y nucleados en instituciones sociodeportivas. En él, constarán los antecedentes deportivos y la ficha médica, elementos que servirán para un relevamiento nacional de la salud infanto-juvenil de la Nación, haciendo posible la correcta implementación de medicina preventiva y de medicina del deporte.

Y por último, teniendo siempre en vista la protección del deportista, especialmente aquel no profesional, créase la institución del seguro deportivo para el deportista amateur. Serán sus características: su frente legal; la organización y producción estatal del mismo; su obligatoriedad, y la constitución a través suyo, de la prestación de un servicio social. Se llena de esta manera un vacío legal en el tratamiento específico de esta materia, satisfaciéndose incuestionables necesidades de justicia y seguridad social para más de seis millones de deportistas.

A través de un título de esta ley, se realiza la incorporación de la licencia especial deportiva, con modificaciones, que tienden a que la misma sea funcional y que mediante la debida difusión, se logre la auténtica participación de deportistas y personas vinculadas al deporte, en la preparación deportiva, científica, educativa, etcétera, y en las competencias propiamente dichas,

sin los obstáculos que tradicionalmente cercenaron la concreción de tan caros anhelos de nuestros jóvenes. En virtud del específico tratamiento del tema de lesiones deportivas, se logra el esclarecimiento respecto de este espinoso tema, interpretando adecuadamente nuestras normas civiles y penales, tendiendo en todo momento a la protección del deportista aficionado, que en la actualidad no goza de los derechos que al respecto, posee el profesional.

El solo agravamiento de penas para los transgresores de las normas establecidas en materia de delitos deportivos, no conducirá al logro del objetivo querido, si no se volcara, como se ha hecho en nuestro cuerpo legal, la amplia tarea educativa, pedagógica y difusa, a cargo del Estado y las entidades intermedias. Por otra parte, la previsión de las faltas al decoro y a la ética deportiva, son tema de especial tratamiento y concreta solución a un verdadero flagelo en el ámbito deportivo.

El proyecto que se propicia obedece a la iniciativa de un grupo de profesionales de la provincia de Santa Fe especialistas en el tema, que conformaron la comisión redactora, integrada por el señor director de deportes de la provincia de Santa Fe, profesor Angel Ramón Villarreal y los coordinadores generales asesores legales de esa dirección, doctores Oscar Alberto Barroso, Darío Edgardo Miguel, Juan Carlos Lucero y Mónica S. Costantini.

La norma propuesta, a fin de un correcto, desarrollo, se ordena a través de 86 artículos distribuidos en 11 títulos:

*Título primero:* "Misión Estatal". Política deportiva; preeminencia a las entidades intermedias. El Estado como promotor, ejecutor y fiscalizador de los eventos organizados por las entidades.

*Título segundo:* Administración del Deporte: nacional provincial, departamental y municipal o comunal. Creación de los nuevos órganos atendiendo al espíritu federalista de la ley: Directorio Nacional del Deporte; Directorio Provincial del Deporte; Consejo Departamental y Consejos Asesores de Entidades Intermedias.

*Título tercero:* Fondo Nacional del Deporte: integración; porcentaje sobre facturaciones sobre publicidad de personas que fabriquen o comercialicen artículos deportivos (nueva incorporación); etcétera.

*Título cuarto:* Personería Deportiva: nueva institución tendiente a reconocer a las entidades intermedias con el objeto de obtener un relevamiento completo de los aspectos humanos y materiales con el fin de asignarles recursos anuales. Atendiendo a la magnificencia cuantitativa de los primeros.

*Título quinto:* Asignación presupuestaria: proveniente del Fondo Nacional del Deporte canalizada a través de las federaciones de las diferentes disciplinas deportivas. Será en forma anual y únicamente para las disciplinas no profesionales.

*Título sexto:* Documento Único de Identidad Deportiva: documento individual para todos los deportistas que le brindará al Estado un relevamiento de la salud poblacional y los antecedentes deportivos para llevar a cabo una organizada medicina preventiva y del deporte.

*Título séptimo:* Seguro Deportivo para el Deportista Amateur: es individual y protege la persona y los ele-

mentos deportivos del deportista aficionado. A tal efecto se crea el Instituto Nacional del Seguro del Deportista Amateur.

*Título octavo:* Licencia Especial Deportiva: se incorpora al texto de la ley con modificaciones tendientes a organizarla en forma definitiva y dotarla de una eficaz aplicabilidad.

*Título noveno:* Lesiones deportivas: responsabilidad de las instituciones deportivas por delitos de los deportistas que las representan, sean profesionales o amateurs.

*Título décimo:* Delitos Deportivos: tarea educativa del Estado y de las instituciones intermedias. Se extreman los controles y se agravan las sanciones. Se incorporan las transgresiones al decoro y a la ética deportiva. Sanciones disciplinarias de las entidades intermedias.

*Título décimo primero:* Adhesión de las provincias y la Municipalidad de Buenos Aires en forma voluntaria.

Señor presidente:

Creemos que la transcripción de conceptos dados por quien fue un indiscutido inspirador de la importancia del deporte en nuestra sociedad me exime de cualquier abundamiento. Dijo el general Juan Domingo Perón:

"Un país vale por la calidad de los hombres que lo pueblan y lo sirven. El deporte está dirigido a eso, a formar, por sobre todas las cosas, una buena persona.

Todas las deformaciones a que asistimos en la humanidad son, precisamente, más profundas donde se ha olvidado el deporte.

"El deporte es una escuela de formación de hombres no sólo física, sino también moralmente. El espíritu de los hombres también se cultiva en los campos de deporte.

"Por eso, convencidos de esa necesidad, es que estamos dispuestos a dar al deporte el auge más extraordinario que podamos. No habrá recursos que no se pongan a disposición de las necesidades para cultivar a nuestra gente en el deporte, en su alma y en el cuerpo. Si lo logramos, como espero, estoy seguro de que habremos mejorado al pueblo argentino en sus valores morales y espirituales. Esa debe ser una función fundamental para nosotros.

"El deporte es, sin duda, el regenerador más eficaz para retomar a sus hombres en su real valor.

"Los deportistas no son jamás hombres con inclinaciones hacia ningún tipo de delincuencia. El deporte es, indudablemente, la mejor escuela para la formación del alma.

"El cultivo del espíritu es paralelo al cultivo del cuerpo, por ello pienso, y lo hemos de hacer así, que hay que dar la más extraordinaria importancia posible al deporte popular para que todos puedan practicarlo. Aquello de *mens sana in corpore sano* de los romanos es lo que debemos tomar en cuenta.

"Dios quiera que un día podamos decir que tenemos una población de deportistas, porque entonces diremos también que tenemos una población de buenas personas, y eso es lo más grande que pueda alcanzarse como objetivo para todos los pueblos.

"... no habrá esfuerzo ni sacrificio que el Estado no haga, si es preciso, para llevar adelante esas actividades. En eso empeñamos nuestra propia palabra."

Por las razones expuestas, solicitamos de nuestros pares la aprobación de la iniciativa.

*Cayetano De Nichilo. — Luis A. Sobrino Aranda. — Julio A. Miranda. — Teófilo Iglesias Villar. — Alberto C. Bonino. — Diego S. Ibáñez. — Fernando Donaires. — Adam Pedrini. — Carlos Lestani. — Luis Rubeo. — Osvaldo C. Ruiz. — Francisco T. Romero. — Ignacio L. R. Cardozo. — Miguel A. Castillo.*

—A las comisiones de Turismo y Deportes, de Asistencia Social y Salud Pública, de Presupuesto y Hacienda, de Legislación General, de Legislación Penal, de Legislación del Trabajo y de Finanzas.

☆

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase un subsidio de pesos argentinos tres millones (\$a 3.000.000) al hogar para ancianos de Jacinto Aráuz (provincia de La Pampa) para ser destinado a la ampliación de la infraestructura física actual, a través de la construcción de cinco dormitorios, sanitarios y salas de recreación.

Art. 2º — La erogación que demande el presente subsidio será imputada a la partida global presupuestaria prevista para estos fines, con cargo de rendición de cuentas sobre el destino de los fondos acordados.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Miguel J. Serralla.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde 1978, gracias al espíritu solidario y la vocación de servicio de la comunidad de Jacinto Aráuz —La Pampa—, viene funcionando un hogar para ancianos de ambos sexos.

Con la contribución de los ancianos con posibilidades económicas —los menos—, el aporte de asociaciones intermedias y el apoyo oficial a través del municipio local, se logró construir una infraestructura edilicia de 375 m<sup>2</sup> para albergar a catorce ancianos.

No obstante ello, el incremento de la demanda asistencial por parte de un elevado número de personas de la tercera edad obligó a movilizar a toda la población en pro de la ampliación del hogar.

En este sentido, las autoridades de la institución han previsto la construcción de cinco dormitorios más, sanitarios y salas de estar, a fin de aumentar la capacidad de albergue a veintiocho ancianos. Con este número recién se aproximarían a los reales requerimientos registrados en un censo de necesidades.

A pesar de los ingentes esfuerzos económicos de la comunidad de Jacinto Aráuz, las obras a encarar exceden sus posibilidades, por lo que se hace estrictamente indispensable recurrir al auxilio del Estado nacional.

En el terreno conceptual, hace al nivel de conciencia moral de un pueblo la consideración de los derechos de la ancianidad.

Vale la pena recordar en este aspecto que la revolución justicialista concedió a los derechos de la ancianidad jerarquía constitucional, dedicándole todo un capítulo en la reforma de 1949.

Al margen de este imperativo ético, la herencia de un sistema económico que no tuvo en el hombre el eje de sus designios, condenó a la marginación y al hambre a quienes habían dejado "la edad económicamente productiva".

Por todo ello, señor presidente, esta Honorable Cámara debe enervar la actuación del poder administrador y asegurar a la comuna de Jacinto Arauz que la democracia con justicia social los acompaña y apoya en esta cruzada de caridad y amor cristianos.

*Miguel J. Serralta.*

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

**Artículo 1º** — Se crea un banco nacional de datos que permita almacenar la información genética de los familiares de los niños desaparecidos o secuestrados para permitir la identificación de los mismos en el momento de su localización.

**Art. 2º** — Este Banco de Datos Genéticos funcionará en la unidad de inmunología del Hospital Durand de la ciudad de Buenos Aires, realizando los estudios necesarios respecto de los familiares de niños desaparecidos o secuestrados residentes en cualquier punto del país.

**Art. 3º** — A los fines de la validez de los estudios practicados en el exterior, la muestra de sangre se extraerá en presencia del cónsul argentino acreditado en el lugar, siendo procesada en el servicio médico que designe el titular del banco de datos y sus resultados certificados por las autoridades del centro médico interviniente y por el consulado, siendo remitidos al banco nacional de datos. Los familiares quedan facultados a solicitar la presencia, intervención o certificación de un profesional médico, designación que lo autoriza para suscribir juntamente con el cónsul todo documento que asegure la inviolabilidad del material extraído y el adecuado estudio del mismo.

**Art. 4º** — La información genética así obtenida en el país o en el extranjero en base a los estudios señalados tendrá el carácter de plena prueba legal a los fines identificatorios pertinentes, incorporándose el presente cuerpo normativo a los códigos de forma en todo el territorio nacional.

**Art. 5º** — A los familiares de los niños desaparecidos o secuestrados se le realizarán los siguientes estudios:

- a) Grupos sanguíneos: ABO, Rh, MnSs, I, Js B, etcétera;
- b) Histocompatibilidad: HLA— A, B, C y DR;

c) Proteínas y enzimas séricas: sistemas haptoglobina, Gm-Km, fosfatasa ácida, fosfoglucomutasa, adenosin deaminasa, adenil kinasa, fosfogluconatodehidrogenasa, etcétera.

También se realizarán aquellos estudios que los profesionales intervinientes consideren de utilidad para acreditar la identidad de los niños. Asimismo se guardará una muestra de sangre de cada familiar para realizar los estudios que se presenten en el futuro.

**Art. 6º** — El Banco de Datos Genéticos podrá celebrar acuerdos de cooperación con entidades similares del exterior.

**Art. 7º** — Podrá recabarse el asesoramiento y cooperación de los familiares de los niños desaparecidos o secuestrados, de las organizaciones de derechos humanos, OMS, UNICEF, ONU e instituciones de las distintas especialidades médicas y aquellas entidades que tengan por objeto la eliminación del tráfico ilegal internacional de niños

**Art. 8º** — Los profesionales integrantes del banco nacional de datos genéticos adquirirán estabilidad en tal puesto a partir de la sanción de la presente ley. La estabilidad se perderá cuando el profesional incurriere en graves faltas desde el punto de vista médico, las cuales deberán acreditarse fehacientemente mediante sumario administrativo previo sustanciado con las garantías del debido proceso y posible revisión judicial posterior.

**Art. 9º** — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará a "Rentas generales".

**Art. 10.** — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Raúl O. Rabanaque. — Miguel P. Monserrat.  
— Augusto Conte. — Julio S. Bulacio. —  
Amado H. H. Altamirano.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El principio tercero de la Declaración de los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1959, dice que "el niño tiene desde su nacimiento derecho a un nombre y a una nacionalidad".

El espíritu del presente proyecto de ley es arbitrar todos los medios a fin de asegurar el efectivo cumplimiento del mismo a los niños de nuestro país. Este derecho ha sido conculcado de forma sistemática y planificada a partir de 1976, dando lugar a la existencia de niños desaparecidos, algunos de los cuales fueron secuestrados, mientras que otros nacieron en cautiverio.

Así también lo ha reconocido la Comisión Nacional sobre Desaparición de Personas (Conadep), cuando en uno de los párrafos de su reciente informe afirma que, "despojados de su identidad y arrebatados a sus familiares, los niños desaparecidos constituyen y constituirán por largo tiempo una profunda herida abierta en nuestra sociedad. En ellos se ha golpeado a lo indefenso, lo vulnerable, lo inocente, y se ha dado forma a una nueva modalidad de tormento.

"La desesperada, premiosa búsqueda de abuelos (cabe resaltar la discreta y extraordinaria labor realizada por

las Abuelas de Plaza de Mayo) en ciertos casos, de padres de criaturas desaparecidas, puede considerarse como una síntesis intransferible del dolor y angustia frente al hecho de que en algún lugar, junto a personas desconocidas, está creciendo una criatura sin vínculo alguno con su familia, con su gente y, a veces, hasta en un país extranjero...

Asimismo, la opinión pública se conmueve al tomar conocimiento del robo de niños con fines diferentes de los políticos. Año a año se incrementa el tráfico internacional de niños, ya sea para comerciar con ellos o destinarlos para ese terrible flagelo que va en aumento, que es la prostitución infantil.

La necesidad de la restitución encuentra fundamento en todas las teorías psicológicas y médicas, las cuales destacan que el conocimiento de la verdad posibilita y asegura el desarrollo intelectual y afectivo del niño. El desconocimiento de su identidad y el falseamiento de sus orígenes e historia son los que dañan a las criaturas. La situación originada por la ruptura violenta del vínculo del niño con su familia de origen produce un determinante traumático que incide en el conjunto de su crecimiento y desarrollo.

En el principio segundo de la Declaración de los Derechos del Niño se señala que "el niño se debe beneficiar de una protección especial, a fin de que se desarrolle sano y normal desde el plano físico, intelectual, moral, espiritual y social bajo condiciones de libertad y dignidad".

En las últimas dos décadas se fueron perfeccionando los estudios que posibilitaron demostrar el nexo biológico entre un niño y su familia. Para obtener este logro trabajaron en forma mancomunada científicos de investigación básica, médicos forenses, biólogos, antropólogos, químicos y bioquímicos, especialistas en estadísticas y computación, juristas, etcétera. Del aporte fecundo de cada una de estas áreas se extrajeron los distintos postulados y la experiencia que permitieron finalmente trabajar con absoluta precisión y certeza en el terreno de la inclusión (demostración del nexo biológico).

Las técnicas actuales de estudio de grupos sanguíneos, de la histocompatibilidad, de las proteínas y enzimas séricas permiten demostrar en forma fehaciente el nexo entre un niño y su verdadera familia. También con absoluta precisión se puede excluir a aquellos que se atribuyen falsamente la paternidad o maternidad de un niño desaparecido o secuestrado.

Estos estudios permiten acreditar la identidad familiar de un niño aun en ausencia de los padres, existiendo experiencia mundial sobre ello desde los años setenta.

Ante esta situación, es de fundamental importancia contar con el mayor número posible de familiares, a fin de poder reconstruir la información genética de los padres faltantes.

Por este motivo es de vital importancia conservar toda información genética que posibilite la identificación de los niños desaparecidos o secuestrados, más allá de la ausencia, enfermedad y/o fallecimiento de sus familiares. En el caso concreto de los niños desaparecidos, se debe tener en cuenta que al faltar los padres por estar éstos desaparecidos, debemos necesariamente recurrir a los tíos y abuelos.

Por las razones expuestas es que proponemos la creación de un Banco de Datos Genéticos de los Familiares de los Niños Desaparecidos o Secuestrados, a fin de contribuir activamente en la compleja y necesaria tarea de identificación a través de la práctica de estudios genéticos e inmunológicos con las más modernas técnicas en la materia que permiten la comprobación de la identidad de estos niños.

Constituye un antecedente válido para la sanción de este proyecto la responsabilidad ya asumida por el actual gobierno a través de la Secretaría de Salud Pública y Medio Ambiente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, que creó una Comisión de Expertos a fin de contribuir a la identificación de los niños desaparecidos.

Estos estudios se realizarán en la Unidad de Inmunología del Hospital Durand de la ciudad de Buenos Aires, dada la alta formación científica del personal médico y técnico y la existencia en el mismo de una infraestructura de alta complejidad necesaria para esta tarea.

Debemos destacar que este servicio del Hospital Durand fue reconocido como asesor de la Conadep en el tema de la identificación de los niños desaparecidos.

Asimismo, el Banco de Datos Genéticos será un organismo de colaboración en la lucha de la comunidad internacional que contribuirá a erradicar el tráfico de niños, para lo cual es necesario que los países implementen los medios técnicos y científicos para su identificación.

Con este proyecto queremos aportar un eslabón fundamental a la ineludible tarea que vienen realizando las Abuelas de Plaza de Mayo.

El secuestro y desaparición de un solo niño por parte del Estado determinó la fractura de las estructuras de seguridad y protección que la niñez requiere para su adecuado desarrollo; así también la restitución del último de los niños desaparecidos producirá un efecto directo en la comunidad toda, para la recuperación de principios y seguridades que la sociedad tiene el ineludible deber de garantizar.

*Raúl O. Rabanaque. — Miguel P. Monserrat.  
— Augusto Conte. — Julio S. Bulacio. —  
Amado H. H. Altamirano.*

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública, de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales, de Relaciones Exteriores y Culto —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.

↓

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — El Poder Ejecutivo efectuará la extensión del sistema de interconexión de gas natural a la localidad de Indio Rico, partido de Coronel Pringles, provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — Dicha instalación se hará sobre el gasoducto Comodoro Rivadavia - Capital Federal.

Art. 3º — El proyecto técnico será efectuado por la Secretaría de Energía y Combustibles de la Nación.

Art. 4º — El Ministerio de Obras Públicas de la Nación determinará los recursos necesarios para la construcción de dicha instalación.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*José M Landín — Julio Cortina.*

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

Como ya todos sabemos, la provisión de los servicios elementales —Juz, gas, teléfonos, entre otros— a las localidades del interior constituyen una medida de contribución a su efectiva integración como habitantes de este suelo y la terminación de formas de discriminación que bajo distintos aspectos atrasan el desarrollo de esas comunidades y frustran las mejores expectativas de sus habitantes.

La localidad de Indio Rico, segunda en importancia en el partido de Coronel Pringles, es el centro de actividad comercial, cultural y, en suma, nexo del vínculo social en una amplia zona del sudeste en la campaña bonaerense.

Esta comunidad se ha visto perjudicada por la carencia de servicios esenciales —situación que poco a poco tiende a revertirse— entre los que debe contarse la provisión de gas natural, y actualmente los vecinos deben afrontar la compra de garrafas o tubos que ven encarecidos su costo elevado en virtud de los fletes que se recargan por su traslado desde las ciudades de Conorel Pringles o Tres Arroyos, distantes 60 kilómetros.

Teniendo en cuenta que el gasoducto Comodoro Rivadavia - Capital Federal se encuentra a tan sólo 14 kilómetros de Indio Rico, consideramos que su conexión no significaría un costo demasiado gravoso en comparación con las ingentes ventajas que su realización traería aparejada, por lo que solicitamos el apoyo de los señores diputados a esta iniciativa para conseguir su rápida promulgación.

*José M. Landín. — Julio Cortina.*

—A las comisiones de Energía y Combustibles, de Obras Públicas —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — El Poder Ejecutivo nacional, con motivo del VIII Congreso Eucarístico Nacional, a celebrarse en la ciudad de Buenos Aires los días 11, 12, 13 y 14 de octubre de 1984, hará emitir un sello postal recordatorio alusivo, por el procedimiento que corresponde, según tratados internacionales en la materia.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Roberto J. García. — Miguel Unamuno.*

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

La emisión del sello postal sobre el evento religioso a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires, tiene

la importancia de perpetuar en el recuerdo popular tal acontecimiento, así como testimoniar el honor que para la Nación Argentina significa, la que, descontamos, será una multitudinaria muestra de amor y fe.

*Roberto J. García. — Miguel Unamuno.*

—A las comisiones de Comunicaciones y de Relaciones Exteriores y Culto.

6

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase a doña Magdalena Imbroinisi de Pasileo una pensión graciable cuyo monto será equivalente al haber mínimo de la jubilación ordinaria que perciben los beneficiarios del régimen de jubilaciones y pensiones para trabajadores con relación de dependencia, sin perjuicio de lo que pudiere corresponder por otros conceptos.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente serán imputados según lo prescripto por el artículo 3º de la ley 18.748.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Miguel Unamuno.*

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

El beneficio que se proyecta tiene por objeto prestar cobertura social a una persona de 72 años de edad que carece de todo ingreso y, carece también, de beneficios previsionales.

Su cónyuge sufrió un accidente hace más de veinte (20) años, habiendo obtenido por aquel motivo una modesta pensión por invalidez.

Ambos viven en condiciones de soledad e indefensión en una modesta vivienda de Avellaneda, razón por la cual se estima procedente el otorgamiento de la pensión propiciada.

*Miguel Unamuno.*

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Declárase de interés nacional al VIII Congreso Eucarístico Nacional, que la Iglesia Católica Apostólica Romana llevará a cabo los días 11, 12, 13 y 14 de octubre de 1984, en la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — Decláranse huéspedes de honor de la República Argentina a su excelencia el delegado papal que concurra y autoridades eclesiásticas extranjeras invitadas al acontecimiento mencionado en el artículo anterior.

Art. 3º — Invítanse a los gobiernos provinciales y sus municipios a adherirse a la presente ley.

Art. 4º — Los jefes de la administración pública de los tres poderes del gobierno de la Nación y gobiernos

provinciales adheridos, arbitrarán los medios necesarios para permitir y facilitar la concurrencia de sus funcionarios y empleados, docentes y alumnos, a los actos mencionados en el artículo primero, con lapso suficiente y razonable de ida y regreso, según la distancia y medio de transporte a utilizar, y de modo tal que los permisos otorgados a los peregrinos, tengan carácter de asueto especial, sin que se vea afectada la calificación o premios por asistencia al trabajo o estudio de los concursantes.

Art. 5º — La Municipalidad de Buenos Aires arbitraré los medios técnicos y administrativos necesarios para la dotación de la infraestructura de servicios esenciales durante el VIII Congreso Eucarístico Nacional.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Roberto J. García. — Miguel Unamuno.*

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El VIII Congreso Eucarístico Nacional tiene por objeto renovar y exaltar los valores espirituales de la Nación Argentina y será preparatorio de la inmensa profesión de fe que en América latina se espera para el quinientos aniversario de la iniciación de la evangelización, en 1992.

Es de interés nacional propiciar toda elevación del espíritu humano para que, en armonía con la esencia a la vez material y espiritual del hombre, se impulse una sociedad más justa, enriquecida por el amor y la solidaridad, valores que la hermandad religiosa promueve y fomenta.

La religión Católica Apostólica Romana es la que profesa auténtica y sinceramente la gran mayoría de nuestro pueblo, en un país abierto a todos los credos. Por lo que la exteriorización popular del amor a Dios debe ser tutelada y destacada por el gobierno nacional, en interés del bien común y de la elevación del pueblo argentino.

*Roberto J. García. — Miguel Unamuno.*

—A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.

### 8

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

### CAPÍTULO I

#### *De la enseñanza agropecuaria*

Artículo 1º — La enseñanza agropecuaria argentina deberá insertarse en el sistema educativo nacional y tendrá por su modalidad específica una atención preferencial a cargo de escuelas, institutos y servicios oficiales y privados que deberán responder a los requerimientos regionales.

De acuerdo a sus objetivos y finalidades dicha enseñanza tendrá los siguientes niveles:

- a) Instrucción superior no universitaria;
- b) Instrucción media;

- c) Instrucción práctica;
- d) Instrucción libre;
- e) Instrucción extensiva.

Art. 2º — La enseñanza superior será técnica y docente especializada, cuyo objetivo será la formación profesional de recursos humanos competentes para organizar, dirigir y administrar establecimientos y/o industrias primarias. Sus egresados recibirán un título técnico superior en la especialidad.

Art. 3º — La instrucción media comprenderá la capacitación teórico-práctica en ciencias agropecuarias al nivel de un ciclo superior secundario, asegurando el desplazamiento horizontal para su inserción con otras modalidades de la enseñanza media y posibilitando el acceso al nivel terciario.

Tendrá por objeto formar profesionales capacitados para intervenir en la explotación de establecimientos de producción mixta y de industrialización complementaria. Sus egresados recibirán el título de agrónomos.

Art. 4º — La instrucción práctica será regional y se impartirá en centros de educación agrícola en cursos sistemáticos apoyados por el ciclo básico secundario. Sus egresados recibirán certificados que acrediten idoneidad.

Art. 5º — La instrucción libre se impartirá en cursos parasistemáticos de duración variable, teniendo por objeto el adiestramiento de jóvenes y adultos, productores u obreros rurales debidamente capacitados para absorber una adecuada transferencia de tecnología.

Art. 6º — La instrucción extensiva comprenderá la difusión de los métodos y prácticas tendientes a racionalizar las tareas agropecuarias y otras enseñanzas que contribuyan a la elevación cultural y el nivel de vida de la población rural.

Art. 7º — Créase el Consejo Nacional de Enseñanza Agropecuaria, que prestará su colaboración técnica al Ministerio de Educación en relación a la misión y función de los establecimientos de educación agropecuaria.

Art. 8º — Una comisión coordinadora deberá servir de enlace entre los organismos técnicos del Ministerio de Educación, de la Secretaría de Agricultura y Ganadería y el Consejo Nacional de Enseñanza Agropecuaria.

### CAPÍTULO II

#### *De la enseñanza fiscalizada*

Art. 9º — Serán consideradas escuelas fiscalizadas los establecimientos creados y conducidos por el sector privado.

### CAPÍTULO III

#### *De la enseñanza primaria*

Art. 10. — Las escuelas rurales de instrucción común deben desarrollar en la juventud sus aptitudes vinculadas en las que deberá participar en el futuro como agricultor, ganadero u obrero de trabajos e industrias rurales, por lo que las mismas deberán impartir una enseñanza adaptada a las particularidades físicas, sociales y eco-



nómicas de la región en que cada escuela funciona y que incida con su influencia sobre las distintas etapas educativas del hijo del productor agrario.

Las referidas escuelas deben procurar contar indistintamente con pequeñas huertas, granjas, viveros frutales o forestales apiarios, etcétera, por lo que necesitan contar para tales fines con una suficiente porción de tierra anexa.

#### CAPÍTULO IV

##### *Del gobierno de la enseñanza agropecuaria*

Art. 11. — El Consejo Nacional de Enseñanza Agropecuaria deberá orientar, coordinar, organizar e impulsar en el país la enseñanza agrícola de carácter teórico-práctico de nivel medio.

Actuará como entidad autárquica en el ámbito del ministerio o secretaría que estime conveniente y su acción podrá desarrollarse en todo el territorio nacional.

Art. 12. — El Consejo Nacional de Enseñanza Agropecuaria funcionará de conformidad con la siguiente estructura orgánica:

- a) Consejo directivo;
- b) Dirección general técnica.

Art. 13. — El consejo directivo estará constituido por 9 miembros: 1 presidente y 1 vicepresidente y 7 vocales. Los dos primeros deben poseer título competente según estatuto docente y serán designados por el Estado.

Los restantes representarán: 1 al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria; 1 a las entidades privadas de educación agropecuaria; 1 a las asociaciones profesionales y gremiales; 1 a las universidades nacionales; 1 a las cooperativas y sociedades rurales y al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Funcionará con un quórum de 5 miembros y las resoluciones se aprobarán por mayoría simple; en caso de empate el presidente tendrá doble voto.

Art. 14. — Todos los integrantes del consejo directivo durarán cuatro años en sus cargos. Los vocales se renovarán por mitades cada dos años, pudiendo ser reelectos. La primera renovación se determinará por sorteo en la sesión de constitución del consejo.

Los cargos de los miembros del consejo serán rentados o bien percibirán una dieta que será fijada conforme a su asistencia.

Art. 15. — El presidente del consejo será el representante del mismo y sus atribuciones y deberes serán fijados en la reglamentación respectiva.

Art. 16. — El presidente convocará al consejo cada vez que lo estime necesario y por lo menos mensualmente.

Art. 17. — Las vacantes de los miembros del consejo serán llenadas dentro de los 30 días de la fecha en la que se produjeran.

Art. 18. — La dirección general técnica, como organismo ejecutivo del consejo, estará integrada en su parte técnica por una inspección general y en su parte administrativa por una dirección de administración. Para dirigir ambas dependencias se requiere ser argentino y poseer título competente.

Compete a la misma elevar a consideración del consejo directivo los planes de trabajo del organismo, emitir opinión cuando se lo requiera el consejo, hacer cumplir sus resoluciones y dirigir la labor técnica, docente y administrativa del organismo.

#### CAPÍTULO V

##### *Atribuciones del consejo directivo*

Art. 19. — Serán sus atribuciones y deberes los siguientes:

- a) Dictar el reglamento general del consejo nacional y estructurar y racionalizar sus servicios;
- b) Aprobar la planificación general del trabajo, planes de enseñanza, programas de estudios, títulos y certificados habilitantes;
- c) Designar, promover, remover, trasladar y sancionar al personal en todos los niveles jerárquicos;
- d) Establecer el escalafón para el personal directivo docente y general;
- e) Crear institutos, escuelas y cualquier otro establecimiento destinado a la enseñanza agropecuaria en toda la extensión del territorio nacional;
- f) Convenir con instituciones oficiales y privadas la habilitación de escuelas agropecuarias;
- g) Financiar planes y programas de capacitación a convenir con escuelas oficiales y privadas que se hubieran adherido al plan de estudios del consejo;
- h) Establecer las normas a que deberá ajustarse el contralor técnico y docente sobre las escuelas que sean fiscalizadas;
- i) Con la participación de asociaciones de la producción e instituciones afines a constituir consejos provinciales o regionales destinados a asesorar al consejo nacional y a promover la educación agropecuaria;
- j) Contratar técnicos que estime necesarios para el cumplimiento de sus fines;
- k) Adquirir, vender, arrendar o locar toda clase de servicios;
- l) Administrar el Fondo Nacional de Enseñanza Agropecuaria, quedando facultado para adquirir bonos o títulos emitidos por organismos oficiales;
- ll) Preparar el presupuesto general de gastos y el cálculo de los recursos;
- m) Preparar la memoria anual de sus actividades docentes y administrativas;
- n) Llevar el inventario general de todos los bienes patrimoniales del organismo;
- ñ) Fijar las tasas por la prestación de servicios a terceros y a los precios de venta de los productos obtenidos en su establecimiento;
- o) Aceptar donaciones o subvenciones en dinero o especies, bienes y ayudas o cooperación de cualquier naturaleza;
- p) Asesorar a los poderes públicos en todo lo que se relaciona con la enseñanza agropecuaria.
- q) Delegar en el director general aquellas funciones que agilicen el funcionamiento del organismo.

## CAPÍTULO VI

## De los recursos

Art. 20. — Para su funcionamiento el Consejo Nacional de Enseñanza Agropecuaria contará con los siguientes recursos:

- a) Por la aplicación de un impuesto que pagarán los establecimientos industriales que utilicen o transformen materias primas de origen agropecuarios en una primera etapa de industrialización;
- b) Por aplicación de tasas y aranceles por la prestación de servicios a terceros y la venta de la producción de sus establecimientos;
- c) Aportes de las provincias y de otros organismos oficiales y privados;
- d) Por partidas del presupuesto de gastos de la Nación;
- e) Subvenciones, legados o donaciones;
- f) Créditos que se le asignen anualmente en el Plan de Trabajos Públicos;
- g) El producido de rentas patrimoniales;
- h) Recursos varios.

Art. 21. — Créase el Fondo Nacional de Enseñanza Agropecuaria de carácter emulativo, que se integrará con los saldos no comprometidos al fin de cada ejercicio, con excepción de los provenientes de rentas generales.

Art. 22. — La contaduría general de la Nación ejercerá el contralor que le compete sobre las inversiones de los fondos del Consejo Nacional.

Art. 23. — El movimiento de fondos será autorizado por el presidente del consejo o quien lo reemplace, juntamente con el director del departamento administrativo.

Art. 24. — El presupuesto de gastos se dividirá en los rubros principales que corresponda a los conceptos generales de las erogaciones del consejo, el que queda facultado para modificar los créditos parciales que constituyen los rubros principales. Para modificar, ajustar o compensar estos últimos se deberá recabar previamente autorización del Poder Ejecutivo.

Art. 25. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Milivoj Ratkovic.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La República Argentina necesita de una ley orgánica de enseñanza agropecuaria que permita impulsar la capacitación en todos sus niveles de los recursos humanos que deberán promover el desarrollo del sector agropecuario y procurar el ordenamiento de las distintas disciplinas que concurren a la formación profesional en ciencias agrarias. Todo esto adquiere en los momentos actuales relevante significado dada la prioridad que reviste la organización armónica del campo para consolidar la estructura de la economía nacional.

La creación de las escuelas agropecuarias en el país, tanto nacionales como provinciales y privadas, no han seguido pautas que tuviera en cuenta las verdaderas

necesidades de nuestra producción primaria renovable, sino que pareciera más bien que han surgido en base a sugestiones, donaciones o conveniencias particulares, lo que ha llevado al país a tener grandes extensiones de su territorio casi sin ninguna de ellas.

Ante el conocimiento que se tiene sobre esta materia por las experiencias realizadas en Estados Unidos, Inglaterra, Francia, Italia, Holanda, México, etcétera; a las que se efectuaran en Ginebra ante las Naciones Unidas; y en Chile, Uruguay, y en nuestro propio país con los congresos interamericanos; es inexplicable que no contemos con una ley nacional adecuada y que desde el año 1972 en que se dictara la primera ley de enseñanza agrícola hasta el presente se hayan frustrado las numerosas iniciativas que en tal sentido presentaron en distintas épocas el Poder Ejecutivo nacional y prestigiosos legisladores ante esta Honorable Cámara.

Por todo ello, y ante la necesidad de integrar en todos sus niveles una educación agropecuaria de perfil permanente es que recomiendo a la Honorable Cámara la sanción del presente proyecto de ley en la seguridad de que habremos dado la condigna respuesta a las necesidades tecnológicas del agro nacional.

*Milivoj Ratkovic.*

—A las comisiones de Educación, de Agricultura y Ganadería y de Presupuesto y Hacienda.

9

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Institúyese en la Capital Federal y territorios nacionales un documento personal destinado a mejorar el control de salud de la niñez, de hasta 10 años de edad, y a desarrollar en los padres de los mismos hábitos de promoción y práctica sanitaria básica, que será denominado "documento sanitario infantil".

Art. 2º — Este documento de entregará gratuitamente, en forma conjunta, por el organismo que otorgue el documento nacional de identidad.

Art. 3º — El documento sanitario infantil constará de las siguientes secciones:

- a) Datos de filiación;
- b) Datos del embarazo y del parto de la madre;
- c) Datos de la lactancia;
- d) Datos de vacunación;
- e) Datos clínicos de primera y segunda infancia;
- f) Datos especiales;
- g) Listado de consejos prácticos.

Art. 4º — La redacción del presente documento estará a cargo del Ministerio de Salud Pública y Acción Social de la Nación.

Art. 5º — En su carácter de documento personal no puede ser retenido, y será obligatoria su conservación y presentación ante las autoridades sanitarias o escolares que lo requieran.

Art. 6º — Los gastos que demande la presente ley se imputarán a "Rentas generales".

Art. 7º — Se invitará, por intermedio del Ministerio de Salud Pública de la Nación, a los gobiernos de las provincias a adoptar el presente documento.

Art. 8º — Derógase toda ley, decreto y/o norma que se oponga a la presente ley.

Art. 9º (transitorio) — Los menores de diez años a la fecha de promulgación de la presente ley podrán solicitar al organismo pertinente el presente documento y consignar los datos posibles.

Art. 10. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Ricardo R. Balestra. — Alejandro Solari Balesteros. — María C. Guzmán.*

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

Actualmente existe en los lugares más avanzados del mundo un documento o libreta de uso habitual, como el que proponemos, en el que se reúnen acabadas experiencias basadas en vastas observaciones científicamente realizadas.

Varios objetivos se verán cubiertos con la implantación del citado documento. El primero de ellos será hacer docencia sanitaria en la gran masa de la población y aun al grupo que ya posee conocimientos se le aportará una saludable invitación a la organización y a la prohibición para manejar el control de la salud de sus hijos.

Las erogaciones que supondrá la presente ley serán mínimas en comparación con su utilidad. La libreta sanitaria será un autorizado vehículo de información y eficaz guía para cumplir fundamentales pasos de prevención de salud. Será una "historia clínica sintética portátil" de eficaz utilidad para los profesionales médicos que se relacionen con los pacientes, ya que proveerá de importantes datos en un mínimo de tiempo, que no siempre se obtienen con un simple interrogatorio.

En lo referente a vacunaciones, establecerá una disciplina en el cumplimiento de programas y evitará el desorden originado en la tenencia de diferentes certificados.

Asimismo, la presente libreta será de suma utilidad para fines estadísticos.

Conseguir una correcta conciencia sanitaria es el punto de partida para asegurar el éxito de los distintos programas a implementarse en el futuro. Por lo tanto, esperamos que el presente proyecto sirva de vehículo para el cumplimiento de tal primordial objetivo.

*Ricardo R. Balestra.*

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

10

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase por esta única vez un subsidio de pesos argentinos doscientos mil (\$a 200.000) al Club La Gloria, con domicilio en Juan José Paso y Gambeta de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, el que se destinará a la construcción de nuevas dependencias.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará a "Rentas generales".

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Cayetano De Nichilo.*

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

El Club La Gloria de la ciudad de Rosario, que tradicionalmente ha brindado servicios recreativos a un vasto sector de la población rosarina, tiene sus instalaciones deterioradas, por el lógico transcurso del tiempo, sin que se hayan podido efectuar obras periódicas de mantenimiento; es por tal motivo que solicito el presente subsidio a fin de que se puedan realizar dichas tareas.

Las obras tienen un presupuesto estimativo de pesos argentinos doscientos mil (\$a 200.000). En razón de lo expuesto es que solicito sea aprobado este pedido por el Honorable Congreso de la Nación.

*Cayetano De Nichilo.*

—A las comisiones de Turismo y Deportes —especializada— y Presupuesto y Hacienda.

11

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase por esta única vez un subsidio de pesos argentinos doscientos mil (\$a 200.000) al Club Ben Hur, sito en Ituzaingó 1582 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, el que se destinará a mejoras edilicias.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará a "Rentas generales".

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Cayetano De Nichilo.*

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

El Club Ben Hur tiene sus instalaciones deterioradas por el lógico transcurso del tiempo, y sin que se haya podido efectuar periódicamente el debido mantenimiento de las mismas, motivo por el cual solicito el presente subsidio para que puedan realizarse obras de refacción.

Dichas obras tienen estimativamente un monto presupuestario de doscientos mil pesos argentinos (\$a 200.000). En razón de lo expuesto es que solicito este beneficio, que creo hallará eco en el Honorable Congreso de la Nación.

*Cayetano De Nichilo.*

—A las comisiones de Turismo y Deportes —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

12

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase por esta única vez un subsidio de pesos argentinos un millón quinientos mil

(\$a 1.500.000) a la Escuela N° 532 Juan Bautista Alberdi, de la localidad de Laguna Paiva, provincia de Santa Fe, los que se destinarán a ampliación y arreglos.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará a "Rentas generales".

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Alberto F. Medina.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Esta escuela, con sus instalaciones deterioradas por el lógico transcurso del tiempo y sin poder efectuar periódicamente el mantenimiento adecuado para el buen funcionamiento de la misma, es uno de los motivos por el que solicitamos el presente subsidio para también poder extendernos en la construcción de diversas obras para así poder atender mejor las necesidades de los educandos.

Al solicitar el presente subsidio, la escuela tiene las siguientes prioridades:

a) Consultorios odontológicos: lograr la atención odontológica de los escolares de la localidad;

b) Completar mobiliario del salón comedor. Lograr que el servicio sea brindado en un solo turno, para contribuir al mejor desenvolvimiento de otras actividades de la escuela;

c) Reparación del piso de la cancha de básquetbol. Mejorar el estado de la cancha para facilitar las actividades físicas y evitar nuevos accidentes por tropiezos y caídas;

d) Juegos infantiles. Mejorar la atención del esparcimiento de los niños preescolares;

e) Arreglos en general del establecimiento.

Todo esto tiene estimativamente un monto presupuestario de un millón quinientos mil pesos argentinos (\$a 1.500.000). En razón de todo lo expuesto es que solicito el mencionado subsidio que, creo, hallará eco en el Honorable Congreso de la Nación.

*Alberto F. Medina.*

—A las comisiones de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

13

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase por esta única vez un subsidio de pesos argentinos doscientos mil (\$a 200.000) al club Vuelta de Obligado, sito en Arijón 101, de Rosario, provincia de Santa Fe, el que se destinará a construcción de un gimnasio.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley se imputará a "Rentas generales".

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Cayetano De Nichilo.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El club Vuelta de Obligado, institución de reconocida actuación en el ámbito rosarino, tiene necesidad de construir un gimnasio que amplie los servicios que brinda al deporte amateur. Sus actuales instalaciones no le permiten cubrir la demanda de los numerosos jóvenes que se acercan a practicar distintas disciplinas deportivas, todas las cuales contribuyen a la formación de una juventud sana, física y espiritualmente. Por tal motivo, solicito se le conceda un subsidio destinado a cubrir esa necesidad.

Las obras de construcción del gimnasio tienen, estimativamente, un monto presupuestario de doscientos mil pesos argentinos (\$a 200.000). En razón de lo expuesto es que solicito el mencionado subsidio, que creo hallará eco favorable en el Honorable Congreso.

*Cayetano De Nichilo.*

—A las comisiones de Turismo y Deportes —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

14

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase por esta única vez un subsidio de pesos argentinos doscientos mil (\$a 200.000) al Club Atlético San Telmo con domicilio en Juan Elorza 1450 de Funes, provincia de Santa Fe, el que destinará a mejoras edilicias.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará a "Rentas generales".

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Cayetano De Nichilo.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Teniendo en cuenta la importante tarea que en beneficio del sano esparcimiento de los pobladores de la localidad de Funes, provincia de Santa Fe, desarrolla el Club Atlético San Telmo, y considerando el pésimo estado de conservación de sus instalaciones, se hace imprescindible el urgente emprendimiento de tareas de refacción, las que no pueden ser afrontadas en su totalidad por dicha institución. Tales refacciones tienen un presupuesto estimado en pesos argentinos doscientos mil (\$a 200.000).

En razón de lo expuesto solicito la concesión de un subsidio por el monto arriba mencionado para el Club Atlético San Telmo, que creo hallará respuesta favorable en el Honorable Congreso de la Nación.

*Cayetano De Nichilo.*

—A las comisiones de Turismo y Deportes —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

15

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase por esta única vez un subsidio de pesos argentinos doscientos mil (\$a 200.000) al Dis-

pensario Unión Vecinal, sito en Rivadavia 26 de Laguna Paiva, provincia de Santa Fe, el que se destinará a la compra de elementos de primeros auxilios.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará a "Rentas generales".

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Cayetano De Nichilo.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Considerando la meritoria labor desarrollada por el Dispensario Unión Vecinal, sito en Rivadavia 26 de la localidad de Laguna Paiva, provincia de Santa Fe, y las urgencias que tiene esa institución de realizar la compra de elementos medicinales, imprescindibles para un desempeño eficiente de la misma que beneficia a numerosos vecinos de la zona, solicito para la compra de dichos elementos un subsidio de \$a 200.000, monto al que arriba la estimación presupuestaria.

Por las razones arriba expuestas solicito la aprobación del presente subsidio.

*Cayetano De Nichilo.*

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

16

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase por esta única vez un subsidio de pesos argentinos doscientos mil (\$a 200.000) al Centro Asistencial de Primeros Auxilios, sito en Buenos Aires 2753, de Rosario, provincia de Santa Fe, el que se destinará a compras de elementos medicinales.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará a "Rentas generales".

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Cayetano De Nichilo.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Considerando la meritoria labor desarrollada por el Centro Asistencial de Primeros Auxilios, sito en calle Buenos Aires 2753, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, y las urgencias que tiene de realizar la compra de elementos medicinales para la debida atención de los numerosos pacientes que concurren al mismo.

La adquisición de tales elementos tiene un presupuesto estimativo de pesos argentinos doscientos mil (\$a 200.000). En razón de lo expuesto solicito el presente subsidio que, creo, hallará eco favorable en mis distinguidos colegas.

*Cayetano De Nichilo.*

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

17

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase por esta única vez un subsidio de pesos argentinos doscientos mil (\$a 200.000) al Dispensario Junin, con domicilio en la calle Junin 2450 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, el que se destinará a la compra de elementos medicinales.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará a "Rentas generales".

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Cayetano De Nichilo.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Dada la importante función que desarrolla en beneficio de la comunidad rosarina el Dispensario Junin, y las urgencias que tiene en lo que respecta a elementos imprescindibles para el normal desenvolvimiento del mismo, solicito el presente subsidio para atender las siguientes prioridades: compra de un tubo de oxígeno; elementos de cirugía; tambor para gasas, termómetros y bajalengua.

Todos estos elementos tienen estimativamente un monto presupuestario de doscientos mil pesos (\$a 200.000). En razón de lo expuesto es que solicito el presente subsidio que creo hallará eco en el Honorable Congreso de la Nación.

*Cayetano De Nichilo.*

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

18

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase por esta única vez un subsidio de pesos argentinos doscientos mil (\$a 200.000) al Club Aurora, sito en Necochea 3269 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, el que se destinará a la ampliación del mismo.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará a "Rentas generales".

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Cayetano De Nichilo.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Dada la meritoria tarea que desarrolla el Club Aurora de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, en beneficio del sano esparcimiento de la juventud de la zona, y considerando el lamentable estado en que se encuentran las instalaciones sanitarias de la institución y considerando que la mencionada institución no puede afrontar por sí sola los gastos de su refacción, es que solicito el presente subsidio.

Los arreglos a efectuar tienen estimativamente un presupuesto de pesos argentinos doscientos mil (\$a 200.000). Por lo expuesto, requiero al Honorable Congreso la aprobación del mismo.

*Cayetano De Nichilo.*

—A las comisiones de Turismo y Deportes —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

## 19

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase por esta única vez un subsidio de pesos argentinos seiscientos mil (\$a 600.000) a la biblioteca popular Juan Bautista Alberdi, de la localidad de Laguna Paiva, provincia de Santa Fe, los que se destinarán a la ampliación y arreglo.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará a "Rentas generales".

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Alberto F. Medina.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Esta biblioteca, con sus instalaciones deterioradas por el lógico transcurso del tiempo y sin poder efectuar periódicamente el mantenimiento adecuado para la conservación de la misma, es uno de los motivos por el que solicitamos el presente subsidio, para también poder extendernos en la construcción de diversas obras, así como atender mejor las necesidades de los educandos.

Al solicitar el presente subsidio, la biblioteca tiene las siguientes prioridades:

- a) Completar mobiliario del salón de lectura;
- b) Incorporación de material didáctico y nuevos libros de lectura;
- c) Reparación de paredes y piso;
- d) Adquirir libros infantiles para mejorar la atención del esparcimiento de los niños preescolares;
- e) Arreglos generales en la biblioteca.

Todo esto tiene estimativamente un monto presupuestario de seiscientos mil pesos argentinos (\$a 600.000). En razón de todo lo expuesto es que solicito el mencionado subsidio, que creo hallará eco en el Congreso de la Nación.

*Alberto F. Medina.*

—A las comisiones de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

## 20

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase por esta única vez un subsidio de pesos argentinos seiscientos mil (\$a 600.000) al Centro de Salud del Barrio Obrero, sito en la localidad de

Laguna Paiva, provincia de Santa Fe, los que se destinarán a la compra de elementos varios de primera necesidad para el funcionamiento del Centro.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará a "Rentas generales".

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Alberto F. Medina.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Dada la importante función que desarrolla en la atención médica el Centro de Salud del Barrio Obrero en la localidad de Laguna Paiva, y las urgencias que tiene en lo que respecta a elementos imprescindibles para el normal desenvolvimiento del mismo, solicito el presente subsidio para las siguientes prioridades: tubo de oxígeno, nebulizador, esterilizador, tensiómetro, tambor para gases, pinzas, tijeras de cirugía, termómetro y bajalengua.

Todos estos elementos tienen estimativamente un monto presupuestario de pesos argentinos seiscientos mil. En razón de lo expuesto es que solicito el mencionado subsidio que, creo, hallará eco en el Honorable Congreso de la Nación.

*Alberto F. Medina.*

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

## 21

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Modifícase el artículo 25 de la ley 20.266, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 25: El Estado nacional, las provincias y municipalidades, cuando actúen como personas de derecho privado, así como las entidades autárquicas, bancos y empresas del Estado nacional, de las provincias o municipalidades, deberán realizar las operaciones de remate a que los autorizan leyes especiales, por intermedio de martilleros matriculados a sortearse de la lista que, para remates oficiales, implemente anualmente el Superior Tribunal de Justicia o Corte Suprema de Justicia de la provincia, correspondiente a la jurisdicción en que se encuentre ubicada la repartición o entidad que efectúa el remate.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Adam Pedrini.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La importancia y naturaleza de la actividad que desarrollan los martilleros y la incidencia de ella en la seguridad jurídica y proceso económico social del país, requiere una regulación acorde con la consideración de las subastas realizadas por el Estado nacional, las pro-

vincias y municipalidades cuando actúen como personas de derecho privado, como así también en las efectuadas por entidades autárquicas, bancos y empresas del Estado nacional.

Al tratar el tema, no podemos soslayar la jerarquización que ha adquirido en la actualidad la actividad mencionada, en la que se ha elevado a la categoría de presupuestos legales principios éticos de responsabilidad debidamente controlados en cada jurisdicción, por lo que se hace imprescindible incluir en este marco los remates oficiales de que trata este proyecto, incluyéndolos entre los que deben ser efectuados por los profesionales martilleros.

Se propone a esos fines, que el Superior Tribunal de Justicia o Corte Suprema de Justicia de la provincia en cuya jurisdicción se encuentre ubicada la repartición o entidad que efectúa el remate, implemente anualmente para estos remates, una lista de martilleros matriculados de la que se sorteará el actuante en cada caso, lo que significa una total seguridad jurídica, imparcialidad e infunde mayor confianza tanto a vendedores como a compradores.

*Adam Pedrini.*

—A la Comisión de Legislación General.

22

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 1º de la ley 22.955 por el siguiente:

Artículo 1º — La presente ley alcanza a todo el personal civil que en forma permanente o transitoria se desempeñe en la administración nacional, incluyendo sus reparticiones centralizadas, descentralizadas, autárquicas y servicios de cuentas especiales, cualesquiera sea el escalafón en que revista y el que preste servicios en el Ministerio de Defensa y Estado Mayor Conjunto, incluidos en los regímenes que establezca la reglamentación, con excepción de aquellas personas u organismos que se encuentren comprendidos en otros regímenes jubilatorios nacionales específicos.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Oscar N. Caferrí. — Abdol C. M. Peche. — Roberto P. Alvarez. — Miguel A. Khoury. — Roberto E. Sammartino. — Juan C. Stacale. — Tulio M. Bernasconi. — Pedro A. Lepori. — Valentín del Valle Martínez.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los agentes de reparticiones públicas, Junta Nacional de Carnes, Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), Administración de Aduanas, Comisión Nacional de Energía Atómica, Dirección General Impositiva, Coro Polifónico de Ciegos, Instituto Nacional de Ciencia y Técnica Hídrica, Sindicatura General de Em-

presas Públicas y Banda Sinfónica de Ciegos, nos interiorizaron del deseo de la incorporación del personal que actualmente reviste como agentes de la repartición al ámbito de la ley 22.955, de fecha 20 de octubre de 1983, reglamentada por decreto 3.319 del 9 de diciembre de 1983 y que actualmente, e injustamente a nuestro criterio, no son contemplados en la normativa de dicha ley.

Por la ley 22.955 se dispuso un importante cambio en el régimen jubilatorio establecido en la ley 18.037 para el personal comprendido en el escalafón civil de la administración pública nacional (decreto 1.428/73), dejando de hecho fuera de los beneficios a las reparticiones descentralizadas y/o autárquicas, dependientes también de la administración pública nacional, pero se rige por escalafón propio.

Las reparticiones excluidas, sin incluir el personal científico y técnico que se encuentra amparado por las leyes 22.929 y 23.026, son las siguientes:

	Agentes
Administración Nacional de Aduanas .....	3.900
Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA) .....	4.700
Dirección General Impositiva (DGI) .....	9.500
Dirección Nacional de Vialidad .....	8.500
Instituto Nacional de Ciencia y Técnica Hídrica .....	250
Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) .....	4.000
Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) .....	1.200
Junta Nacional de Granos .....	4.500
Junta Nacional de Carnes .....	700
Mercado Nacional de Hacienda .....	350
Sindicatura General de Empresas Públicas ....	350
Banda Polifónica de Ciegos .....	100
Coro Polifónico de Ciegos .....	50
Orquesta Sinfónica Nacional de Música Argentina "Juan de Dios Filiberto" .....	100

La ley que se pretende reformar, otorga el 82 % móvil sobre el último sueldo, pero no se trata de una ley de privilegio, pues para acogerse a sus beneficios es más exigente referente a la edad, exige un mínimo de 60 y 65 años si se trata de mujeres o varones y obligación de un aporte mayor en dos puntos al vigente. La incorporación al régimen de dicha ley es optativa.

La no aceptación de este proyecto de ley significaría mantener una discriminación entre empleados públicos que se regían por una misma ley de jubilaciones y desde la sanción de la ley 22.955, entre los comprendidos en el Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional y en los que presten servicios en reparticiones, por particulares características y/o exigencias de sus tareas o funciones, tienen escalafón propio, amén de que tanto los comprendidos en esta ley, alrededor de 490.000 agentes, como los excluidos unos 40.000, aportaban y siguen aportando a la misma caja: Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos.

*Factibilidad financiera del ingreso a la ley 22.955*

a) Se calculan unos 40.000 agentes de reparticiones descentralizadas y/o autárquicas excluidos;

b) La ley 22.955 en su artículo 10 indica que el aporte extra del 2 % alcanza a todo el personal opten o no por el nuevo ordenamiento;

c) Considerando que para el corriente año un 3 % del personal estaría en condiciones de jubilarse, tenemos unos 1.200 agentes y si tomamos en los años sucesivos un porcentaje del 2 % o sea unos 800 agentes por año, a quienes si bien se les deberá pagar el 82 % del sueldo como lo marca la ley, en realidad el incremento es la diferencia entre jubilación ordinaria (ley 18.037) y lo que en más resulta de esta ley, lo que determina una diferencia del 17 %.

En definitiva, 40.000 agentes aportarían un extra del 2 % del sueldo mensual, si tomamos un promedio mensual de sueldo de \$a 12.000, nos da un ingreso anual extra al sistema previsional de \$a 115.200.000.

Tomando 1.200 nuevos jubilados y calculamos la diferencia del 17 % sobre el sueldo tomado como referencia importa un egreso anual de \$a 29.376.000, arrojando este cálculo una diferencia a favor de la Caja en el año de \$a 85.824.000.

Debemos dejar aclarado que en la elaboración del presente proyecto, tuvieron participación especial los propios agentes a que esta ley alcanza.

Es por estos fundamentos y por los que se aportarán en el momento oportuno, que solicitamos el voto favorable de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

*Oscar N. Caferrí. — Abdol C. M. Peche — Roberto P. Alvarez. — Miguel A. Khoury. — Roberto E. Sammartino. — Juan C. Stabile. — Tulio M. Bernasconi.*

—A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.

23

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase un subsidio a todas las personas que acrediten los siguientes extremos a partir de la sanción de esta ley:

- a) Ser menores de veintinueve (21) años de edad;
- b) La desaparición forzosa de uno o ambos progenitores en el período comprendido entre el 1º de enero de 1974 y el 10 de diciembre de 1983, acreditada mediante denuncia efectuada ante autoridad judicial competente, la ex Comisión Nacional sobre Desaparición de Personas (decreto 158/83) o la Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio del Interior.

Art. 2º — El beneficio otorgado por la presente será el equivalente mensual al 50 % del salario mínimo vital y móvil, de acuerdo a lo previsto por las disposiciones vigentes al respecto en la materia.

Art. 3º — En el caso de discapacitados, el beneficio se incrementará en un 50 % con referencia a lo establecido por el artículo anterior.

Art. 4º — A los efectos de esta ley se entiende por desaparición forzosa de personas: a la circunstancia acaecida a todo ciudadano/a que haya sido víctima del accionar del aparato represivo del Estado, vehiculado a través de sus organismos de seguridad durante el período indicado en el artículo 1º, inciso b).

Art. 5º — Caducará automáticamente el subsidio:

- a) Al alcanzar el beneficiario los veintinueve (21) años de edad;
- b) En caso de aparición de las personas mencionadas en el inciso b) del artículo 1º de la presente, circunstancia ésta que se deberá comunicar dentro del plazo de cinco (5) días.

Art. 6º — La Secretaría de Desarrollo Humano y Familia, dependiente del Ministerio de Salud y Acción Social, a través de la Dirección Nacional de Protección del Menor y la Familia, será el organismo ante el cual se efectuarán las gestiones destinadas a acogerse al beneficio previsto por esta ley.

Art. 7º — Los recursos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán con cargo a las cuentas especiales 324, 325 y 326, o en su defecto a "Rentas generales", hasta que se cree una partida presupuestaria específica.

Art. 8º — Los beneficiarios de esta ley podrán acogerse a los beneficios otorgados por otras disposiciones, en la medida que éstas sean compatibles con la presente.

Art. 9º — El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente dentro de los sesenta (60) días de su sanción.

Art. 10 — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Hugo D. Pucill. — Santiago M. López.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los años de terror vividos hasta diciembre de 1983 en nuestro país, y particularmente del 75 al 78, dejaron llanto, dolor y luto no sólo en los directamente afectados por la represión indiscriminada, sino en todo el espectro social.

Los miles de desaparecidos son buscados incansablemente por sus familiares, en una persistente pero hasta ahora infructuosa tarea.

La metodología desarrollada en todo el país por los gobiernos militares originó y permitió todo tipo de excesos, e indujo a los responsables a hacer desaparecer todo registro o antecedentes, volviendo sumamente engorrosa la investigación de los hechos.

Los problemas que han originado estas formas primitivas de comportamiento, son incontables: madres buscando a sus hijos; mujeres a sus maridos; maridos a sus esposas; hijos a sus padres; familias destruidas o seriamente afectadas; niños sin padres que viven hoy, no sólo una vida de desarraigo familiar, sino el horror —en algunos casos— de haber presenciado la tortura de sus progenitores.



Estos terribles desgarramientos no se pagan con ningún dinero porque son deudas éticas y morales que requieren la aplicación de la más estricta justicia para juzgar a los responsables. Pero resulta indispensable —pese a la consideración anterior— atender lo más urgente posible a la situación de niños hijos de desaparecidos forzados, que en general están bajo el cuidado de abuelos, familiares o madres hoy solas.

Abuelos, familiares o madres solas —en su mayoría— tienen serias y graves dificultades para atender adecuadamente a las necesidades elementales de estos niños. Las causas no las han originado ni unos ni otros, muy por el contrario, ha sido precisamente el Estado —con su repugnante, metódico y execrable accionar represivo, echando por tierra todas las ataduras y frenos morales— el que ha creado estas situaciones apremiantes.

Corresponde entonces al Estado democrático, instaurado hoy en el país por decisión de las grandes mayorías, reparar, al menos en este magro aspecto, las consecuencias heredadas. No podemos, por un principio elemental de solidaridad humana, dejar de atender a estos niños, hijos de desaparecidos forzados. Es una obligación moral hacerlo. A ello tiende esta ley.

No podemos devolver el afecto del padre o madre desaparecidos; nos resulta muy difícil incorporar al arraigo familiar a estos niños; nos es imposible hacerles olvidar la tragedia vista y vivida. Pero sí podemos acercar esta ayuda a sus familiares encargados para que sean atendidos convenientemente. Debemos alimentarlos, educarlos, atender su salud física y espiritual de la mejor manera para que sean personas útiles a sí mismas y a la sociedad.

Con esta ley contribuimos en parte a estas intenciones.

Demando preferente atención a los señores legisladores, porque los problemas de estos niños apremian y debemos comenzar a resolverlos.

Este proyecto de ley no termina con el drama, pero sin ninguna duda es un paliativo indispensable para estos niños que deben padecer las consecuencias de situaciones que asolaron nuestro país, y de las cuales ellos no son en absoluto responsables.

*Hugo D. Piucill.*

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública, de Legislación Penal —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.

24

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º —Sustitúyese el artículo 14 de la ley 14.236 por el siguiente:

Artículo 14. — Las resoluciones del Instituto serán apelables ante la cámara federal con jurisdicción en el lugar de asiento del organismo previsional ante el cual el interesado hubiere iniciado el trámite, dentro de los sesenta días computados a partir de su notificación.

El recurso deberá ser fundado y sólo podrá interponerse aduciendo inaplicabilidad de la ley o doctrina legal.

Interpuesto el recurso, las actuaciones se remitirán de inmediato a la cámara federal que corresponda, la que resolverá sin más trámite, como tribunal de derecho, decidiendo en primer término acerca de la procedencia del recurso y, en su caso, sobre la aplicabilidad de la ley o doctrina.

La interposición del recurso no enervará el derecho de la caja a iniciar las acciones legales para el cobro de las sumas que por cualquier concepto se le adeuden.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Raúl E. Baglini. — Vicente M. Azcona. — Alejandro Manzur. — Osvaldo Camisar. — Pedro A. Lepori. — Alfredo M. Mosso. — Felipe Zingale.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el trámite de obtención de jubilaciones o pensiones resulta frecuente la necesidad para los interesados de apelar decisiones de los organismos previsionales.

Conforme el sistema previsto en la ley 17.575 (artículo 30) y decreto 8.074/69 (anexo II, punto 11), de las resoluciones de las cajas nacionales de previsión, se recurre —en la instancia administrativa— ante la Comisión Nacional de Previsión Social, cuya sede es la Capital Federal.

La existencia de organismos previsionales con asiento en las provincias y la exigencia legal de que los mismos colaboren en el trámite (artículo 13, ley 14.236) hace que, en lo que a la faz administrativa se refiere, los habitantes de los puntos alejados del territorio nacional puedan impulsar su trámite sin necesidad, excepto casos excepcionales, de erogaciones significativas en razón de la distancia.

Pero, agotada la vía administrativa, el recurso judicial regulado por el artículo 14 de la ley 14.236 está conformado de manera que todas las apelaciones contra resoluciones de la Comisión Nacional de Previsión Social deban interponerse “ante la Cámara Nacional de Apelaciones en la Justicia del Trabajo”, cuya sede, como es obvio, lo es también la Capital Federal.

Y aquí, sin motivo que lo justifique suficientemente en la actualidad, se obliga al presunto beneficiario a incurrir en el ingente costo que significa el traslado a la Capital Federal y la necesidad casi evidente de contratar un profesional de la misma para ejercitar su derecho, lo que implica, en muchos casos, la pérdida del mismo por imposibilidad económica o temporal.

El proyecto de ley que se propugna tiende precisamente a solucionar tal inconveniente, haciendo a la vez efectivo el postulado de defensa del federalismo y desconcentración del conglomerado portuario, expresamente consignados en las plataformas electorales de los partidos políticos representados en este cuerpo.

*Raúl E. Baglini.*

—A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.

25

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

## TÍTULO I

## CAPÍTULO I

## Disposiciones generales

*Ámbito de aplicación*

Artículo 1º — Los servicios del sistema de radiodifusión en el territorio de la República Argentina, integrado con sus mares, suelos y subsuelos, plataformas continentales, ámbito aeroespacial, y demás lugares sometidos a su jurisdicción, se rigen por esta ley y sus reglamentaciones, de acuerdo con la Constitución Nacional y tratados en que la República sea parte.

*Parágrafo único:* No podrán establecerse emisoras, receptoras repetidoras o instalaciones o instrumentos de cualquier tipo en el ámbito territorial delimitado en el cuerpo principal de este artículo, sin la previa autorización, licencia o concesión de la autoridad competente. Las que se instalen o funcionen por esos u otros medios o sistema en violación a lo preceptuado, quedan calificados ipso jure de clandestinas y/o violatorias de la seguridad o soberanía argentina y sujetas a las sanciones que determine esta ley, sin perjuicio de las de cualquier tipo, interna o internacional aplicable a los responsables o cómplices.

*Objeto de la ley*

Art. 2º — A los fines de esta ley, los servicios de radiodifusión comprenden las radiocomunicaciones cuyas emisiones sonoras, de televisión o de otro género están destinadas a su recepción directa por el público en general, así como también los servicios complementarios o especiales. Para la interpretación de los vocablos se tendrán en cuenta las definiciones contenidas en los convenios, leyes y reglamentos nacionales o internacionales aceptadas por el país.

*Dominio público de las frecuencias*

Art. 3º — Las frecuencias y las posiciones orbitales obtenidas, son bienes del dominio público de la República, cuya administración y distribución, en armónica conjunción de los derechos de la Nación con los de las provincias, queda a cargo del gobierno federal según lo establece la presente ley y su reglamentación, reservando a las provincias las referidas en el artículo 6º.

*Jurisdicción y competencia*

Art. 4º — Los servicios de radiodifusión, sin perjuicio de las jurisdicciones locales, estarán sujetos a la jurisdicción federal, conforme lo establece la presente ley, y en forma exclusiva en todo lo referente a posiciones orbitales y recepción o emisión satelital de cualquier tipo, sean de origen nacional o extranjero, por conexión con estación terrena, sea cual fuere su clase, o por vía satelital directa para el público en general.

Art. 5º — Es competencia exclusiva del gobierno federal representar e intervenir internacionalmente por la República en todo lo concerniente a telecomunicaciones y radiodifusión, suscribir tratados, aprobarlos o desecharlos, así como tomar conocimiento de los que en ejercicio de sus poderes y derechos sobre dichas materias celebren las provincias entre sí.

*Derechos de las provincias*

Art. 6º — Se reconoce a las provincias el derecho de:

- a) Requerir y obtener del gobierno federal o del organismo de aplicación, en su caso, la asignación para el servicio oficial provincial o municipal del número y tipo de frecuencias y especificaciones técnicas aptas para la instalación de emisoras de origen, repetidoras, reforzadoras de cualquier instrumental, apoyo o medio técnico y físico para el cumplimiento de sus fines y cobertura del territorio provincial o municipal, evitando perturbaciones perniciosas o que alteren la organización o funcionamiento del sistema organizado por esta ley;
- b) Participar en la elaboración del Plan Nacional de Radiodifusión para la reserva de las frecuencias y localizaciones referidas en el artículo anterior, como asimismo de aquellas suficientes para que la actividad radiodifusora privada pueda ejercitarse de modo de lograr la eficiencia, calidad y beneficios que aseguren e incentiven la prestación de un mejor servicio;
- c) Ejercer la policía de costumbres en su jurisdicción, acordes con su tradición, características de la población y preservación de lo autóctono;
- d) Conceder o autorizar la instalación de servicios auxiliares o especiales que esta ley reserva a las provincias y municipios;
- e) Vincular sus sistemas oficiales con los de las demás provincias, mediante cadenas, redes regionales o nacionales, temporarias o permanentes, dando conocimiento a la autoridad de aplicación con acompañamiento de la documentación, operatoria, sistema económico adoptado, etcétera;
- f) Utilizar las vinculaciones o redes provinciales oficiales para intercambio de información o suministro de datos que faciliten, mejoren o abaraten la gestión administrativa en beneficio del público en general;
- g) Obtener recursos genuinos para el sostenimiento de sus sistemas oficiales.

1. Mediante propagación de edictos o informaciones documentadas y archivadas sobre actos judiciales que legalmente requieran publicidad en medios de comunicación masiva, como asimismo actos oficiales con los mismos recaudos.
2. Por publicidad limitada al 10 % del tiempo horario de la publicidad en la radiodifusión privada.

- 3 Por donaciones para el sostenimiento de programas alfabetizadores o educativos. Sólo se hará saber su objeto, monto y nombre o denominación del donante.
  4. Con los impuestos o tasas provinciales o municipales que correspondan a las instalaciones de emisoras no oficiales.
  5. Con los gravámenes a las emisoras de suscripción paga señalados en el inciso d) de este artículo, pudiendo eximir total o parcialmente a las que dependan de cooperativas o entidades sin fin de lucro en localidades de fronteras o de poblaciones de menos de 3.000 habitantes o de zonas de fomento;
- h) Otorgar, con intervención de la autoridad de aplicación, licencias locales en ondas hectométricas (ondas medias) con potencia no mayor de 250 vatios en antena y en ondas métricas (frecuencia modulada) con potencia no mayor de 50 vatios en antena, en lugares aislados o de escasa densidad demográfica. Donde las características orográficas requieran otra potencia se fijará la que cubra las necesidades de cada localización.

Art. 7º — Las provincias y municipios, a través de sociedades organizadas bajo la forma de sociedades mixtas del Estado, tendrán derecho a ser adjudicatarias en sus respectivas jurisdicciones, de toda licencia del sector privado o de entidades intermedias, que llamadas a concurso, fuese declarada desierta dos veces consecutivas en el transcurso de un año o menos. Tendrán igual derecho tratándose de concurso abierto si ningún aspirante privado o institución intermedia optare por ella.

En caso de resultar adjudicatarias la provincia o municipio a través de la sociedad del Estado o mixta, prevista en este artículo, quedará en condiciones de adjudicatarios privados o de instituciones intermedias según el caso.

#### *Régimen económico de la recepción*

Art. 8º — La recepción de las emisiones de radiodifusión será gratuita con excepción de la generada en los servicios complementarios que podrá ser o no gratuita.

Los receptores no estarán sujetos a autorización y su tenencia y uso quedan exentos de todo gravamen.

- a) Se exceptúan de los beneficios indicados las transmitidas por vía satelital directa originadas en emisor extranjero que requiera implementos especiales o sistemas complementarios de cualquier tipo para su recepción, sea en antenas, cables, aparatos receptores construidos al efecto o adaptados con instrumentos o medios separables o no, los que abonarán el impuesto o gravamen que esta ley o el organismo de aplicación determinen.

El usuario deberá inscribirse ante la autoridad de aplicación o en la delegación de su jurisdicción. Su omisión, lo hará incurrir en clandestinidad, sufriendo el decomiso o incautación por la autoridad, de todos los elementos utilizados, incluido el receptor, sin perjuicio del pago del impuesto omitido más una multa equivalente a dos veces el valor a nuevo, en funcionamiento en plaza al momento de la incautación. El acta labrada y la liquidación, tendrán carácter de título ejecutivo por vía de apremio;

- b) En caso de recepción de programas satelitales transmitidos por distribuidoras en el país autorizadas a ese solo fin, los receptores abonarán un gravamen cinco veces superior al más alto que se abone por servicio complementario. La recepción se efectuará mediante circuito cerrado por cable;
- c) Lo recaudado, se afectará en la proporción que fije la autoridad de aplicación, al sostén de la radiodifusión alfabetizadora y educadora, a la ayuda y formación de programas de tipo científico, de exaltación de la historia argentina, altas expresiones de cultura nacional, fomento del turismo y formación de escuelas o centros de estudios de radiodifusión de cualquier tipo.

#### *Fines de los servicios*

Art. 9º — Los servicios aludidos en el artículo 2º de la presente ley, sometidos al principio fundamental de libertad de información y comunicación en el marco de la República, sus provincias, regiones y municipios, tienen por fin servir el interés general en el contenido de sus emisiones:

- Asegurando la honestidad, la independencia y el pluralismo de la información.
- Respondiendo a las necesidades contemporáneas en materia de educación, de distracción y de cultura de la población en sus diversos componentes, a fin de aumentar los conocimientos y desarrollar las iniciativas y las responsabilidades de los ciudadanos.
- Contribuyendo a la producción y a la difusión de las obras del espíritu.
- Favoreciendo la comunicación social y, especialmente, la expresión, la formación y la información a la unión nacional en la práctica de un auténtico republicanism.
- Participando por sus acciones de investigación y de creación en el desarrollo de la comunicación audiovisual, teniendo en cuenta la evolución de la demanda de los usuarios y de las mutaciones que acarrear las nuevas técnicas.
- Defendiendo e ilustrando el idioma castellano y propendiendo a la expresión lingüística de nuestro modo argentino y sus regionalismos.
- Favoreciendo en el extranjero la difusión de nuestra cultura, bajo todas sus formas, y participando en el intercambio con las de los demás países y, en particular, las de raíz hispano-indo-americano.

- Respondiendo a las necesidades de información, distracción y cultura de los argentinos en el extranjero para la afirmación de su identidad ciudadana y del país.
- La misión de la radiodifusión debe ser asegurada en el respeto del pluralismo, la igualdad entre las creencias, las corrientes de pensamiento y de opinión y la afirmación de nuestra unidad y del sentimiento e interés como nación.

#### *Defensa y emergencia nacional*

Art. 10. — Los servicios de radiodifusión deberán prestar la colaboración que les sea requerida por el Poder Ejecutivo nacional para satisfacer necesidades de la defensa nacional o provocadas por situaciones de emergencia o desastre generalizado, sea nacional o regional.

Los gobiernos de provincia, si el estado de los servicios lo justificara, podrán tomar iguales medidas en sus jurisdicciones, especialmente en aquellos supuestos de guerra previstos en el artículo 108 de la Constitución Nacional o en estado de catástrofe o desastre generalizados de cualquier origen en su territorio.

### CAPÍTULO II

#### De los servicios

Art. 11. — Se establecen los siguientes servicios organizados como sistemas parciales para la radiodifusión y servicios complementarios:

1. Sistema Oficial de la Nación, Red Nacional de Radiodifusión (SORN).
2. Sistema Oficial Provincial y Municipal (SORP).
3. Sistema de universidades oficiales, nacionales, de repetidoras y reforzadoras.
4. Sistema de Instituciones Intermedias (SIIR).
5. Sistema de Emisoras Privadas Comerciales (Seric).
6. Sistemas Complementarios (SERC).

Art. 12. — La autoridad de aplicación de acuerdo con sus facultades y disponibilidades, destinará a los servicios definidos en el artículo anterior, el empleo de las siguientes bandas de frecuencia.

#### 1. Sistema de emisoras oficiales, no comercial:

##### 1.1. Radiodifusión sonora:

- 1.1.1. Red nacional: (SORN) ondas hectométricas (ondas medias); ondas decamétricas (ondas cortas) y ondas métricas (frecuencia modulada).
- 1.2.1. Sistema oficial provincial (SORP) y estaciones provinciales: ondas hectométricas (ondas medias) y ondas métricas (frecuencia modulada).
- 1.2.2. Estaciones universitarias: ondas hectométricas (ondas medias) y ondas métricas (frecuencia modulada).

- 1.2.3. Estaciones municipales: ondas métricas (frecuencia modulada). Aquellos casos de estaciones municipales y a la fecha de la presente ley se hallaren desarrollando el servicio de radiodifusión sonora en ondas hectométricas (ondas medias) continuarán autorizados para ello.

#### 1.3. Televisión:

- 1.3.1. Red nacional: ondas métricas (muy altas frecuencias) y ondas decimétricas (ultra altas frecuencias).
- 1.3.2. Estaciones provinciales: ondas decimétricas (ultra altas frecuencias).
- 1.3.3. Estaciones universitarias: ondas decimétricas (UHF).
- 1.3.4. Estaciones municipales: ondas decimétricas (ultra altas frecuencias).  
Aquellos casos de estaciones provinciales que a la fecha de sanción de la presente ley se hallaren desarrollando el servicio de televisión en ondas métricas (muy altas frecuencias) continuarán autorizados para ello.

#### 2. Sistema de emisoras para instituciones intermedias, no comercial:

- 2.1. Radiodifusión sonora: ondas métricas (frecuencia modulada).
- 2.2. Televisión: ondas decimétricas (ultra altas frecuencias).

#### 3. Sistema de emisoras privadas comerciales:

- 3.1. Radiodifusión sonora: ondas hectométricas (ondas medias), ondas decamétricas (ondas cortas) y ondas métricas (frecuencia modulada).
- 3.2. Televisión: ondas métricas (muy altas frecuencias) y ondas decimétricas (ultra altas frecuencias).

#### 4. Sistemas de servicios complementarios: quedarán sujetos a la jurisdicción nacional o provincial según que los mismos se presten en áreas dependientes de la Nación o de una provincia.

En todos los casos, las especificaciones técnicas y determinación de las frecuencias queda a cargo de la SECOM.

#### *Repetidoras: provinciales y municipales*

Art. 13. — Las provincias podrán instalar repetidoras, reforzadoras o cualquier medio que, sin alterar el sistema radiodifusor del país, mejore el alcance y calidad de sus emisoras de origen y a ese fin el territorio de cada provincia será considerado área primaria, y sus repetidoras asumen el carácter de internas.

En los casos de habilitación de una estación de origen, si ya existiere repetidora oficial en el lugar o fuere necesaria por razones de servicio, la autoridad de aplicación dará prioridad a la repetidora oficial.

A fin de prever situaciones de conflicto y mejor cubrir el territorio, las provincias participarán en la elaboración del Plan Nacional de Radiodifusión, conforme lo dispone el artículo 6º, inciso V.

Igual derecho corresponde a los municipios en sus jurisdicciones.

En los lugares donde hubiere más de una estación de origen, la instalación de repetidoras externas al área primaria de servicio, sin perjuicio de lo precedentemente establecido, quedará sujeta a estudio y decisión del municipio local, que definirá la prioridad de la estación a repetir.

#### *Repetidoras privadas*

Art. 14. — La autoridad de aplicación podrá autorizar a los licenciatarios a instalar repetidoras internas en el área primaria que atiendan a las necesidades de cobertura del servicio.

Igualmente podrá autorizarlos a instalar repetidoras externas al área primaria, en el caso de que no se presentase oferente para instalar en ella una estación de origen, en cuyo caso el titular de la primitiva estación de origen, tiene derecho prioritario, si se presentase como oferente en iguales o mejores condiciones.

Si fuera del área primaria existiera repetidora externa con titular distinto al de la estación de origen, y se presentase oferente para una licencia de estación de origen en el área de la repetidora, el titular de ésta, tendrá derecho de preferencia en caso de presentarse en igualdad de condiciones como oferente de la nueva estación de origen.

En tal caso la autoridad de aplicación determinará si la repetidora puede o no permanecer en servicio.

#### *Forma de prestación de los servicios. Redes y enlace*

Art. 15. — Los servicios serán prestados mediante:

- a) Emisión por cada estación, de sus respectivos programas, cualquiera sea el tipo de servicio de radiodifusión o complementario de que forme parte;
- b) Enlaces eventuales, periódicos o permanentes de las distintas estaciones del inciso a);
- c) Mediante redes integradas en consorcio de emisoras privadas bajo una misma dirección y una o más cabeceras;
- d) Por redes de emisoras privadas propiedad de un solo licenciatario, sea persona física o jurídica, con una o más cabeceras;
- e) Por la red de emisoras del SORN y su filial Radio Congreso Nacional, que se crea por esta ley, y que funcionará como filial mientras no posea su propia emisora;
- f) Por las redes oficiales que las provincias organicen en sus jurisdicciones con sus emisoras, repetidoras y las municipales;
- g) Por las redes regionales o generales oficiales entre las provincias; o el de cabeceras radiantes impuesto por el artículo 16;
- h) Por las redes universitarias;

- i) Por las redes de estaciones de instituciones intermedias;
- j) Por los distintos tipos de enlace que los licenciatarios puedan hacer entre sí;
- k) Por el enlace obligatorio de todas las emisoras del país con la cadena nacional, cada vez que ésta lo requiera por razones de interés público.

Cuando, utilizando los enlaces, vinculaciones o redes se ejercite o intente monopolio de la radiodifusión o la información, comprobado el hecho mediante sumario, se sancionará a los causantes con caducidad de la licencia, sin perjuicio de cualquier sanción que correspondan por aplicación de las leyes comunes.

#### *Cabeceras radiantes*

Art. 16. — Las distintas redes deberán vincularse entre sí, de modo que cada una de ellas destine una de sus emisoras para que haga de cabeceras radiantes para todo el país, mediante la propalación de programas regionales con la mayor autenticidad y muestra de alta calidad artística de acuerdo al medio.

En lo posible han de transmitirse programas de las zonas fronterizas o alejadas, o las llamadas de fomento, así como del adelanto científico, cultural, artístico, etcétera, de cada una de las provincias, su población y organización, en intercambio con todo el país.

Y con el producido de la publicidad se hará un fondo común a distribuir a prorrata entre las emisoras participantes, mediante el sistema que propongan los licenciatarios, o en su defecto por la SECOM, que a tales fines y para la prestación del servicio dividirá el país en regiones.

Una parte de dichos fondos se destinará para el sostenimiento de las emisoras de fronteras o zonas de fomento.

### CAPÍTULO III

#### De los usuarios

##### *Defensa de la personalidad*

Art. 17. — Se reconoce a los usuarios el derecho inalienable a su propia personalidad; el de libre información y de pensar; el de libre expresión y comunicación de su pensamiento.

Los servicios comprendidos en la presente ley no podrán ser utilizados para atentar contra esos derechos del ser humano y en tal virtud:

- a) Quedan prohibidas las emisiones de percepción subliminal, cualquiera sea su tipo, naturaleza, finalidad o sentido;
- b) A tales efectos se presume *jure de jure* que la conducta de los responsables es dolosa y que al momento de la emisión conocían el contenido y procedimiento de la misma;
- c) La transgresión y responsabilidad emergente quedan objetivamente consumadas y establecidas por la sola emisión del mensaje;

- d) Declárase responsables solidarios a los titulares de licencias, directores, anunciadores y los que determine la reglamentación;
- e) Sin perjuicio que la autoridad debe actuar de oficio, toda persona que compruebe la infracción podrá hacer la denuncia ante la misma.

Tomado conocimiento se iniciará el respectivo sumario, con intervención de los responsables.

#### *Daños a la salud*

Art. 18. — Quedan prohibidos los procedimientos de difusión que atenten contra la salud o estabilidad psíquica de los destinatarios de los mensajes o contra su integridad moral, presumiéndose la culpa del responsable.

Si el daño es a menores o adolescentes, la conducta será considerada dolosa.

En todos los casos la persona dañada, o quien legalmente la represente, hará la denuncia respectiva, y acudirá, como cuestión previa a cualquier sanción administrativa, ante los estrados judiciales, donde hará las peticiones que estime corresponder. Probado el hecho, y sin perjuicio de lo que se resuelva en la citada instancia, la autoridad de aplicación, con intervención de los responsables, que serán los mismos del artículo anterior, aplicará las sanciones que correspondan.

Si el daño es causado por mensaje subliminal se aplicarán administrativamente las sanciones y disposiciones propias del artículo 17.

#### *Derecho de la intimidad*

Art. 19. — Toda persona tiene derecho a su intimidad como ejercicio y resguardo de su personalidad.

En tal sentido, el que utilizando los servicios de radiodifusión, sin incurrir en delito penal, dolo o culpa, se entrometiera en la vida privada ajena, divulgando secretos, fotografías, correspondencia o perturbando de cualquier modo sus costumbres o intimidad, puede ser obligado a cesar en esos actos, sin perjuicio de la sanción administrativa que correspondiere, y las acciones indemnizatorias o de cualquier otro tipo que pudieren nacer de acuerdo a las leyes comunes.

Producido el hecho, el afectado deberá dirigirse por escrito o cualquier medio fehaciente, dentro de 48 horas, para que de inmediato cese tal actitud, reclamar el derecho a réplica y demás acciones, si las quisiera ejercer.

En caso de negativa o insatisfacción, el ofendido podrá concurrir directamente a la justicia, con prueba documentada de su presentación ante el ofensor, y solicitar lo que estime corresponder.

El emisor pondrá el hecho en conocimiento de la SECOM, a sus efectos.

#### *Información y comunicación*

Art. 20. — A los efectos de la presente ley, la información o noticia, que a criterio del emisor merezca su difusión, debe ser veraz, objetiva e imparcial.

Lo dispuesto anteriormente no impide el libre comentario, que será considerado como toma de posición personal, para el caso de responsabilidad emergente de sus términos.

Toda información o comentario da derecho a réplica.

#### *Responsabilidad general*

Art. 21. — Quien haya ordenado o admitido la emisión de información, comentario, aporte o procedimiento de cualquier tipo y forma, es responsable por su contenido y configuración conforme a las leyes, sin perjuicio de la que administrativamente, o frente a terceros, pueda corresponder al emisor.

Igual responsabilidad cabe a quien proceda arbitrariamente, o violando las normas de su deber, en el sector de su competencia.

Los responsables aludidos en el articulado, quedan eximidos en caso de violencia, o amenaza irresistibles, o fuerza mayor.

En los servicios oficiales de radiodifusión, excepto la caducidad y sanción a las emisoras, se aplicarán los principios de los artículos 17 al presente.

#### *Derecho de réplica*

Art. 22. — Toda persona física o jurídica, que en el marco de una emisión de radiodifusión, haya sido objeto de imputaciones a su honor, reputación o intimidad, tiene el derecho a réplica en el mismo medio donde se produjo.

Su pedido será fundado y presentado ante la misma emisora, dentro de los diez días, haciendo saber el contenido de su respuesta y se sustanciará siguiendo el procedimiento por la autoridad de aplicación.

La réplica se hará en la misma hora y tipo de programa en que fue emitido.

En caso de negativa, queda abierta la vía judicial.

#### *Defensa de la comunidad*

Art. 23. — Prohíbese la utilización de los servicios para:

- a) Propalar emisiones que bajo la forma de noticias, información, comentarios u otro carácter provoque conmoción pública o alarma colectiva;
- b) Hacer apología del delito, atentar contra la seguridad pública, defensa nacional, estabilidad de las autoridades legítimamente constituidas, incitar al odio racial, religioso o político, incitar o provocar alteración de la paz interior;
- c) Promover o estimular la participación en juegos de azar o competencias que tengan por finalidad la realización de apuestas. Prohíbese, igualmente, la difusión de los premios acordados o a acordarse, exceptuándose:

1. Los resultados de loterías, tómbolas, quinielas, y pronósticos deportivos oficiales nacionales o provinciales.
2. El acto de los sorteos extraordinarios de loterías nacionales o provinciales correspondientes a Navidad, Año Nuevo y Reyes o a los que en su reemplazo se instituyan.
3. El desarrollo de las principales competencias hípcas sin mención de montos apostados y premios pagados.

Toda emisión que contravenga lo dispuesto en este artículo sin perjuicio de las penalidades por aplicación del Código Penal y leyes especiales de la Nación, sufrirán las sanciones que determina esta ley en el artículo.

*Protección al menor y al adolescente*

**Art. 24. —**

- a) En salvaguarda del normal y libre desarrollo de la personalidad del menor y el adolescente queda prohibida durante el horario de protección que fije la reglamentación, la emisión de programas, noticias o información de todo tipo inclusive publicidad, que contengan pasajes de brutalidad excesiva, drogadicción, salvo de carácter científico o para poner de relieve su malignidad, el lenguaje abyecto y toda obra que la autoridad competente declare inconveniente para menores;
- b) En salvaguarda de su salud, se prohíbe la participación de menores de doce años de edad en programas que se emitan entre las 22 y las 8 horas, salvo que las grabaciones se hubieren efectuado fuera de ese horario, lo que se hará constar en la emisión.

*Daño moral colectivo*

Art. 25. — Si a través de los medios de radiodifusión se cometieran hechos, manifestaciones, exhibiciones, informaciones o expresiones de cualquier tipo que, a criterio de toda persona del pueblo o del poder público, constituyeran daño moral colectivo, e iniciara la acción judicial correspondiente, en el caso de que el daño moral colectivo se constituya por la emisión de programas de radiodifusión que contengan pasajes de brutalidad excesiva, drogadicción, salvo de carácter científico o para poner de relieve su malignidad, el lenguaje abyecto y toda obra que la autoridad competente declare inconveniente para menores.

*De la publicidad*

Art. 26. — La producción publicitaria que se difunda expresará en el mensaje, conjuntamente con el bien, el valor que de el mismo desee exaltar, evitando anuncios o imágenes que directamente, por connotaciones o rememoraciones, inciten al vicio, provoquen apatías inconvenientes o desviaciones de conducta en menores o adolescentes.

Se expresará en castellano, pudiendo valerse de modismos o costumbres de las distintas regiones argentinas que, en lo posible, se utilizarán como escenario de la producción. Se garantiza la libertad de lenguaje publicitario acorde con la naturaleza del medio de radiodifusión con que se propala.

A los efectos de la defensa de la producción publicitaria nacional, las que provengan del extranjero o sean adaptación de las mismas, sufrirán un recargo del 300 % sobre la tarifa con relación a las de producción nacional, cuyo producido se destinará al fomento de la educación por radiodifusión.

*Derecho a la vinculación e integración cultural.*

*Uso del idioma*

Art. 27. — Por el presente, atendiendo a la naturaleza y fines de los servicios de radiodifusión en función del

interés general y a que el idioma en toda comunidad es por excelencia elemento vinculante, afirmatorio de la identidad nacional y de su integración espiritual, y cultural vehículo de información, se establece:

- a) Reconocer a todos los habitantes del país a conocer, en pie de igualdad, el contenido de las emisiones de radiodifusión mediante nuestro idioma oficial en el momento de su propalación;
- b) Las emisiones de los servicios de radiodifusión se difundirán en idioma castellano, con las modalidades propias de lo argentino y sus regionalismos;
- c) Todas las que se difundan en otras lenguas deben ser traducidas simultánea o consecutivamente, con excepción de los siguientes casos:
  - 1º Las letras de composiciones musicales.
  - 2º Los programas destinados a la enseñanza.
  - 3º Los programas de Radio Argentina al exterior (RAE).
  - 4º Los que se expresen en lenguas autóctonas, debiendo identificarse como tales. Irán acompañadas de explicaciones que ilustren sobre el valor cimental de lo vernáculo;
- d) Los programas de colectividades extranjeras en su propio idioma, además de cumplir con lo dispuesto en el inciso c), quedan sujetos a la limitación horaria de sus emisiones, conforme lo determine la reglamentación.

*Autores nacionales*

Art. 28. — Las emisoras deberán dar preferencia a obras de los autores o productores nacionales, cuidando la realidad, así como la contratación de artistas y representantes de otros géneros y manifestaciones de la cultura.

Tratándose de obras extranjeras, se dará preferencia a las dobladas en el país.

**CAPÍTULO IV**

**Funcionamiento y control de los servicios**

*Autoridad de aplicación: atribuciones y funciones generales*

Art. 29. — A los efectos de la presente ley, designase a la Secretaría de Estado de Comunicaciones como autoridad de aplicación y sin perjuicio de las atribuciones y funciones que le asigna la ley 19.798 tendrá las siguientes:

- a) Controlar los servicios de radiodifusión en sus aspectos técnicos, legales y administrativos en todo cuanto se refiere a su organización y funcionamiento;
- b) Poner en funcionamiento la presente ley, dictando su reglamentación, resoluciones y normas de procedimiento que sean necesarias para el mejor servicio de sus funciones;
- c) Entender y dictar las normas técnicas para el uso equitativo de los medios de transporte de programas, cuando éstos fueren de uso común;

- d) Determinar y distribuir las frecuencias, potencias y señales distintivas de las estaciones de radiodifusión y servicios complementarios, conforme a lo establecido en esta ley;
- e) Coordinar con las provincias las frecuencias necesarias para su servicio oficial y de los municipios, consultando a las mismas;
- f) Participar en la elaboración del plan nacional de radiodifusión;
- g) Intervenir en las adjudicaciones de licencias, conforme a la ley;
- h) Promover el desarrollo y desenvolvimiento constante de los servicios de radiodifusión, elaborando planes políticos nacionales e internacionales, asumiendo la representación necesaria;
- i) Aplicar y hacer cumplir las sanciones determinadas en esta ley y su reglamentación;
- j) Mantener el país en concurso abierto; recibir las propuestas de asignación de servicios; llamar a oposición y licitación; aconsejar al Poder Ejecutivo nacional su adjudicación, haciendo en todos los supuestos de este inciso las publicaciones del caso;
- k) Tomar conocimiento y/o aprobar redes en su caso, conforme a la reglamentación;
- l) Recaudar los fondos que provengan de las disposiciones de esta ley o las que se dicten, mediante cuenta especial, aplicándolos a los destinos a que están afectados;
- ll) Asesorar al Poder Ejecutivo para otorgar exención de impuesto o gravámenes a las estaciones de fronteras o zonas de fomento;
- m) Tomar cuanta medida sea necesaria para el cumplimiento de sus fines;
- n) En el tema específico de la presente ley, el Poder Ejecutivo nacional queda facultado para delegar en la Secretaría de Comunicaciones la representación de la Nación en los congresos y convenciones internacionales en los que el país sea parte.

#### *Cobertura del territorio*

Art. 30. — Con el objeto de obtener la cobertura del territorio argentino, el gobierno federal y las provincias para los que caigan bajo su esfera, promoverán los servicios de radiodifusión, particularmente en zonas de fomento y en zonas de fronteras.

En tal sentido, la Secretaría de Comunicaciones asignará las frecuencias que permitan el alcance, calidad, potencia y reducción de exigencias técnicas suficientes para contraponerse a los desbordes de nuestras fronteras por emisoras de países limítrofes.

El Poder Ejecutivo nacional estará facultado para determinar desgravaciones impositivas, reducción o eliminación de cánones y habilitación de líneas de créditos especiales.

#### **CAPÍTULO V**

Art. 31. — La Secretaría de Comunicaciones determinará las normas técnicas que deberán cumplir los servicios de radiodifusión y complementarios, sin perjuicio de las jurisdicciones provinciales respecto de estas úl-

timas. En tal sentido asignará las frecuencias y áreas de servicio a cubrir y establecerá las exigencias mínimas a satisfacer por la señal emitida, con el objeto de asegurar una determinada calidad técnica. Igualmente adjudicará la señal distintiva con que cada estación tendrá que identificar sus emisiones. Cumplidos dichos trámites, habilitarán el servicio.

#### *Modificación de las frecuencias*

Art. 32. — Atenta la condición jurídica de las frecuencias, de bien público de la República, y el carácter de administrador de las mismas, propio del Poder Ejecutivo nacional, la Secretaría de Comunicaciones como autoridad de aplicación podrá modificar las frecuencias originales por razones técnicas de administración del espectro radioeléctrico o por la introducción de nuevas tecnologías en la materia. Dicha modificación se concretará, si es factible, previa ponderación de los intereses que puedan afectarse de acuerdo con las pautas que fije la reglamentación.

En tal sentido se respetarán los derechos de las provincias en sus servicios oficiales, así como los enlaces y condiciones operativas de las redes.

Los titulares de licencias tienen derecho a preaviso con plazos razonables, para adecuar sus equipamientos.

#### *Áreas y distribución de las frecuencias*

Art. 33. — La Secretaría de Comunicaciones:

a) Hará la evaluación y aprobación de los proyectos que se presenten desde el punto de vista técnico, económico y legal para las adjudicaciones de las nuevas licencias, espontáneamente o para introducir modificaciones a instalaciones ya autorizadas, así como las inspecciones de rutina y habilitación, de acuerdo a la reglamentación y a lo dispuesto en el artículo 37;

b) Determinará, mediante la planificación respectiva, las bandas de frecuencias atmosféricas para el desarrollo de la red del Servicio Oficial de Radiodifusión Nacional (SORN), Servicio de Universidades Nacionales (SUN), de reforzadoras y repetidoras, conforme a lo reconocido en los artículos 3º, 4º y 5º, acordará con los gobiernos de provincias las asignaciones que correspondan para las estaciones y redes oficiales de su jurisdicción;

c) Las restantes disponibilidades espectrales tendrán el carácter de reserva para la instalación y funcionamiento de emisoras privadas comerciales en todo el país, de servicios complementarios y también para el sistema de instituciones intermedias, fijando para éste disponibilidades mínimas, teniendo en cuenta las muchas poblaciones.

#### *Frecuencias compartidas*

Art. 34. — Las frecuencias para las estaciones del sistema de emisoras de instituciones intermedias, podrán ser compartidas con otras del mismo sistema, siempre que sus necesidades horarias resulten compatibles. El mismo criterio se aplicará para las correspondientes al Servicio Universitario Nacional (SUN) con relación a universidades privadas o instituciones intermedias de carácter científico o elevadas expresiones del pensamiento.



*Frecuencias Interferidas*

Art. 35. — Los casos de interferencias o interacción entre servicios debidamente habilitados serán sustanciados y resueltos ante la Secretaría de Comunicaciones. Esta autoridad podrá atender a los convenios entre las partes en cuestión, teniendo en cuenta, en la consideración, los intereses públicos afectados. A su vez podrá disponer modificaciones técnicas correctivas, tendientes a solucionar la producción de interferencias o infracciones.

*Transporte de señales. Facilidades.*

Art. 36. — Las facilidades para el transporte de señales de radiodifusión, a través del Sistema Nacional de Telecomunicaciones u otros que en un futuro pudieran establecerse, serán utilizados prioritariamente por las estaciones de radiodifusión y servicios complementarios. A tales efectos se fijará un régimen tarifario preferencial en el que se contemplará especialmente lo aplicable a las zonas de frontera y de fomento.

La reglamentación de la presente ley determinará las pautas y métodos para su adjudicación, atendiendo, conforme a las posibilidades, al interés común, y partiendo de esos principios, privilegiando aquellos otorgamientos que beneficien a la mayor cantidad de estaciones usuarias, sin tener en cuenta las estaciones repetidoras. En caso de igualdad las facilidades se otorgarán de manera tal, que se beneficie a la mayor cantidad de público usuario o de poblaciones, conforme convenga a los intereses de la República.

Art. 37. — El servicio Radiodifusión Argentina al Exterior (RAE), en la banda de ondas decamétricas será prestado por el Servicio Oficial de Radiodifusión Nacional (SORN). En la confección de la programación intervendrá el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, o los que determine la reglamentación, o a pedido de la Dirección del Servicio por intermedio de la Secretaría de Comunicaciones.

El Poder Ejecutivo nacional, en caso de existir bandas decamétricas vacantes, podrá autorizar a estaciones o redes privadas a utilizar las mismas dando cuenta del contenido de sus programas y conforme a la reglamentación.

*Infracciones a normas técnicas*

Art. 38. — Las infracciones técnicas comprobadas por la Secretaría de Comunicaciones, darán lugar a la aplicación de las sanciones determinadas en el capítulo respectivo de esta ley.

*Clandestinidad*

Art. 39. — Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1º, párrafo único, se consideraran clandestinas las estaciones de radiodifusión y repetidoras que funcionen sin haber sido legalmente autorizadas.

Además de las sanciones y acciones que correspondan por aplicación de las leyes generales y especiales de la Nación a los responsables, la comprobación de las infracciones dará lugar al secuestro y decomiso de la estación por parte de la autoridad de aplicación.

## CAPÍTULO VI

## De las licencias y los licenciatarios

*Sujetos de la prestación*

Art. 40. — Los servicios de radiodifusión serán prestados por:

- a) Personas físicas o jurídicas titulares de las licencias de radiodifusión que reúnan las condiciones determinadas en esta ley y los procedimientos que fije la reglamentación;
- b) El Estado nacional, los Estados provinciales y las municipalidades;
- c) Las universidades nacionales;
- d) Las instituciones intermedias.

A los efectos de esta ley se entenderá por "instituciones intermedias" todas las entidades públicas o privadas y asociaciones sin fin de lucro, constituidas y reconocidas de acuerdo a las leyes del país, con una anterioridad de cinco años a la fecha de su presentación como licenciatario, cuyo objeto sea el bien público y con intereses sectoriales insertos en los de la Nación. Su actuación se compatibilizará con los principios y espíritu de este cuerpo legal.

Art. 41. — Las asignaciones de frecuencias para la ejercitación de los servicios se harán conforme al destino que les fija el artículo 12 y mediante el procedimiento determinado en el artículo 32 y su reglamentación.

Las frecuencias asignadas a los servicios oficiales de la Nación, las provincias y universidades nacionales (SORN, SORP y SUN), no caducarán cualesquiera fueren las transgresiones cometidas en su funcionamiento o emisiones. La sanción máxima será el equivalente de un mes del costo bruto del funcionamiento de la emisora, a cargo de los causantes sin perjuicio de la responsabilidad penal y/o administrativa que les pueda caber, e igualmente la del personal directivo, técnico o de cualquier categoría y que surja de la función que le compete, en el área del hecho producido.

A esos efectos el director general, o quien haga sus veces, será considerado "emisor responsable".

Art. 42. — Toda persona física de nacionalidad argentina, nativo o naturalizado, o jurídica, regularmente constituida en el país, que reúna los recaudos de los artículos 45 y 46 tendrá derecho a solicitar que se efectúe el llamado a concurso público, a efectos de obtener licencia de acuerdo con las pautas y condiciones establecidas en la presente ley y reglamentaciones para la explotación del servicio que proyecta y solicita. A tales fines deberá presentar un estudio de factibilidad técnica, económico, financiero y de interés regional y nacional, que justifique la viabilidad y razonabilidad del proyecto. En caso de aceptarse se llamará a concurso.

Si hubiere igualdad y de cumplir con las condiciones establecidas, el proyecto presentado que haya dado lugar al llamado a concurso, tendrá prioridad en la adjudicación.

Art. 43. — El análisis del proyecto y la pertinente adjudicación será determinada por un comité citado a los

efectos del caso, por la autoridad de aplicación, y constituido por funcionarios designados anualmente por los organismos siguientes: Presidencia de la Nación; Ministerio de Defensa; Ministerio de Obras y Servicios Públicos; Secretaría de Comunicaciones; Ministerio de Educación y Justicia; Secretaría de Cultura de la Nación; Poder Ejecutivo provincial donde funcione la emisora incluida en el proyecto; y dos representantes en total de los entes privados relacionados con la actividad de radiodifusión, que poseen personería jurídica reconocida en el momento de la designación.

El accionar de este comité se sujetará a la reglamentación de la ley.

Art. 44. — La autoridad de aplicación llamará a concurso público abierto y permanente, de acuerdo con las pautas que establece la presente ley y su reglamentación, en forma inmediata a su publicación en el Boletín Oficial y en un plazo máximo de sesenta (60) días corridos.

#### *Condiciones de los licenciatarios*

Art. 45. — El Poder Ejecutivo nacional otorgará las concesiones para funcionamiento y explotación de los servicios de radiodifusión, de acuerdo a lo que establece la presente ley, a las personas físicas o jurídicas que reúnan los siguientes requisitos:

#### *Personas físicas*

- a) Ser argentino nativo o naturalizado, en ambos casos con más de cinco años de residencia en el país y mayor de edad;
- b) Tener capacidad económico-financiera acorde con la inversión a efectuar;
- c) No estar incapacitado o inhabilitado civil ni penalmente para contratar o ejercer el comercio, ni haber sido condenado ni estar procesado por delito doloso;
- d) No ser magistrado judicial, legislador, funcionario público, ni militar o personal de seguridad en actividad.

#### *Sociedades*

Sin perjuicio de los requisitos y condiciones establecidos en los incisos precedentes, las sociedades deberán ajustarse al siguiente régimen:

- a) En el caso de las sociedades anónimas, las acciones que aseguren el manejo de la sociedad, ya sea por mayoría de capital o de votos, deberán ser nominativas, y sus titulares de nacionalidad argentina, domiciliados en el país;
- b) Tratándose de cooperativas, el capital deberá estar integrado y reservado como mínimo hasta cubrir los costos de la emisora y su funcionamiento, salvo que estuviera asegurada su adquisición al momento de la solicitud.

Se constituirá como cooperativa de servicios públicos conforme a los artículos 19 y 20 de la ley 20.337.

El consejo directivo deberá estar integrado con consejeros de nacionalidad argentina y cinco años de residencia en el país, y en número suficiente para asegurar el funcionamiento de la emisora, los que deberán reunir las condiciones que al efecto fije esta ley y la reglamentación para ser director de emisoras.

#### *De las empresas periodísticas*

Art. 46. — Cuando se trate de sociedades o personas vinculadas jurídica o económicamente a empresas periodísticas argentinas, la adjudicación de concesiones de radiodifusión a las mismas quedará supeditada a que en la zona de instalación existan pluralidad de medios de radiodifusión y de prensa de similares características e importancia, según lo disponga la reglamentación.

No obstante, procederá la adjudicación si la empresa periodística y el lugar de instalación de la emisora están separadas por una distancia de ciento cincuenta (150) kilómetros en línea recta como mínimo.

La empresa de radiodifusión que instale, adquiera o se vincule por cualquier título a empresa periodística en violación a lo dispuesto en este artículo, pierde automáticamente la licencia.

#### *Herederos*

Art. 47. — En caso de fallecimiento.

- a) Si el fallecido fuera licenciatario individual, sus herederos pueden continuar con la explotación, representados por persona que reúna las condiciones para ser licenciatario, sea o no heredero;
- b) En caso de muerte de socio de una empresa licenciataria, sus causahabientes continuarán en proporción a sus partes, pero representados ante la sociedad por uno de los herederos o un tercero idóneo que reúna las condiciones de ley con los mismos derechos y facultades que el causante.

Si los herederos resolvieran enajenar la cuota social heredada en total, los socios o la sociedad tendrán preferencia sobre terceros en igualdad de condiciones.

En caso de exclusión de socios, la sociedad comunicará el evento a la autoridad de aplicación, la cual fijará el plazo para la recomposición de la sociedad, manteniendo el capital, aptitud de funcionamiento y, siempre que no se alteren, las condiciones de la adjudicación.

#### *Directorio*

Art. 48. — Para ejercer las funciones de director, gerente, mandatario, representante, apoderado o síndico de sociedades o asociaciones de cualquier tipo, al igual que en los casos de licencias individuales, en cuanto fuere de aplicación, se requiere, además de los necesarios para ser licenciatario, los siguientes requisitos:

- a) Poseer nivel cultural acorde con las funciones correspondientes al servicio de radiodifusión, en el que ejercite sus tareas;

- b) Poseer idoneidad y experiencia suficiente en materia de radiodifusión;
- c) En caso de funciones técnicas, poseer habilitación otorgada por la Secretaría de Comunicaciones.

*Origen del capital*

Art. 49. — En todos los casos de adjudicación de licencia, ya fuere a persona física o jurídica, la mayoría de capital y votos deben pertenecer a argentinos con cinco años de residencia en el país, y cuyo origen sea perfectamente demostrado.

Toda ocultación, simulación o fraude con respecto al origen del capital, así como la transferencia indebida, o por cualquier ardid, es causal de caducidad automática y hará responsables a sus titulares civil y penalmente.

*Garantía de las licencias*

Art. 50. — El Estado no garantiza ninguna licencia mediante la cual se produzca monopolio, concentración ilegítima de control de emisoras de cualquiera de los servicios regulados por esta ley, o que se contrapongan al interés público, conveniencia o necesidad de la Nación.

**CAPÍTULO VII**

**Servicios oficiales**

*Servicio Oficial de Radiodifusión Nacional (SORN)*

Art. 51. — El Servicio Oficial de Radiodifusión Nacional (SORN) quedará a cargo de un ente autárquico bajo la forma de sociedad del Estado para la explotación del servicio público de radiodifusión, en conformidad con los principios de esta ley, leyes nacionales 20.705 y 19.550 y lo dispuesto específicamente en el presente capítulo, sobre la base de LRA Radio Nacional y sus filiales, servicio Radiodifusión Argentina al Exterior (RAE) y Argentina Televisora Color, LS82 Canal 7 S.A., con sus bienes, personal, y sus respectivos activos y pasivos.

Art. 52. — Al efecto, facúltase al Poder Ejecutivo nacional para constituir la sociedad mencionada, cuyo directorio, con un mínimo de nueve miembros, estará integrado por los representantes de ministerios, secretarías y reparticiones que designe el Poder Ejecutivo nacional y dos miembros designados uno por cada Cámara del Congreso Nacional.

Art. 53. — En tanto no se concrete la constitución y organización del Servicio Oficial de Radiodifusión Nacional, dispuesto en los artículos precedentes, el mismo funcionará con sus actuales integrantes y régimen estatutario vigente en cuanto no se opongan a la presente ley.

Art. 54. — Argentina Televisora Color, LS 82 Canal 7 S.A. podrá emitir publicidad en las mismas condiciones de los canales comerciales de televisión y con acuerdo a su estructura societaria y sus estatutos.

Por su parte, LRA Radio Nacional y su sistema de filiales podrá emitir publicidad comercial, en aquellos lugares calificados por el Poder Ejecutivo nacional, co-

mo áreas de fomento y áreas de frontera, conforme a la reglamentación de la presente, previa autorización de la autoridad de aplicación, y siempre que no exista en la zona de instalación una estación privada de la misma clase y categoría. En este caso, la cantidad de publicidad a emitir estará sujeta a las mismas reglas que para las radiodifusoras privadas.

Las emisoras referidas de LRA Radio Nacional, quedarán en concurso abierto permanente.

*Radiodifusión argentina al exterior*

Art. 55. — El servicio oficial RAE, teniendo por principio básico de su programación, difundir mensajes que exalten nuestro país, su población, costumbres y modo de ser, ejercitará su actividad conforme lo dispuesto por el artículo 37 y la reglamentación.

*Presupuesto del SORN*

Hasta tanto se constituya el ente establecido en los artículos 51 y 52, su presupuesto se forma con:

- a) Porcentaje en las recaudaciones de los gravámenes a las radiodifusoras privadas conforme lo determine la reglamentación;
- b) Ventas de reproducciones magnetofónicas y video magnéticas de programas de sus emisoras;
- c) Producido de la grabación de programas a emisoras nacionales o extranjeras;
- d) Por la venta de publicidad de acuerdo a nuevas pautas para las emisoras no comerciales, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 54;
- e) Donaciones siempre que no condicionen el contenido de sus emisiones o programas.

*Servicio Oficial de Radiodifusión Provincial (SORP)*

Art. 56. — Los Servicios Oficiales de Radiodifusión Provinciales, tendrán libertad programática, sujetos a las disposiciones de funcionamiento de los servicios de esta ley, especialmente en el aspecto técnico. Podrán vincularse en redes con los restantes sistemas del país, sujetándose a la reglamentación.

Cualquier vinculación o enlace, estará sometido a la jurisdicción nacional, así como las controversias que de las mismas pudieran surgir.

Las emisoras provinciales oficiales, podrán hacer publicidad limitada hasta el 10 % de la publicidad horaria privada, a fin de coadyuvar a su sostenimiento, además de los recursos previstos en el artículo 6º, inciso g), de esta ley.

Mantendrán sus actuales frecuencias y potencias u optar por las del artículo 12.

*Servicio Oficial de Universidades Nacionales (SUN)*

Art. 57. — Las universidades nacionales podrán:

- a) Efectuar enlace con cualquier emisora o red universitaria o los otros sistemas del país;
- b) En tanto no desvirtúen sus fines, podrán compartir sus frecuencias con universidades priva-

das, institutos científicos, centros de investigación y expresión del pensamiento o problemas sociales que no impliquen toma de postura política, siempre que sus necesidades honorarias resulten compatibles, con conocimiento de la autoridad de aplicación;

- c) Las universidades que al entrar en vigencia esta ley, no poseyeran emisoras, podrán solicitar la autorización correspondiente, dentro del tipo de frecuencias asignadas por el artículo 12, cumpliendo con los requisitos que al efecto determine la reglamentación.

#### *Recursos*

Las emisoras universitarias se sustentarán con recursos provenientes de:

- a) Las sumas que el presupuesto de la universidad de que dependan les asigne;
- b) Publicidad limitada al 10 % de la publicidad horaria del sistema de emisoras privadas, provenientes de anunciadores que exalten únicamente los valores científicos, técnicos o artísticos de los productos o servicios publicitados y conforme al artículo 26;
- c) Subsidios, colaboraciones, donaciones en efectivo o en especie en tanto no condicionen sus emisiones y contenido de los programas.

#### *Cláusula especial*

Las emisoras universitarias que al momento de entrar en vigencia esta ley tuvieran un tipo de potencia y frecuencia distinto al determinado en el artículo 12 y/o ejercieran publicidad, podrán continuar con su sistema o adoptar el régimen de esta ley sujetas a las reservas del artículo 50.

#### *Fines de las emisoras universitarias*

Las emisoras universitarias tendrán por fines y objetivos:

- a) Ser un elemento de acción y extensión universitaria;
- b) Cumplir con los principios enunciados en el artículo 9º y en especial sus incisos a), b), c) d) y e).

#### *Servicios de emisoras municipales*

Art. 58. — Los municipios dentro de las facultades que les otorgan las respectivas constituciones provinciales y sus leyes orgánicas, podrán instalarse emisoras oficiales en las frecuencias determinadas en el artículo 2º y establecer los enlaces y redes que autoriza esta ley.

Sus programas estarán primordialmente dirigidos a la población e intereses de la comuna, dando especial atención a la radiodifusión alfabetizadora y educadora, mediante programas orgánicos y sistemáticos, de conformidad con esta ley y con intervención del Ministerio de Educación de la provincia respectiva.

#### *Servicios de instituciones intermedias*

Art. 59. — Las instituciones intermedias comprendidas en esta ley son aquellas públicas o privadas, sin propósito de lucro, con personería jurídica o gremial que, a los fines de su creación, procedan de modo que su acción se revierta en una efectiva contribución al afianzamiento y mantenimiento de nuestra estructura como república, el bienestar de sus integrantes y el progreso de la Nación.

Para ser licenciatarias se requiere:

- a) Estar constituida y en funcionamiento con cinco años de antigüedad a la fecha de su pedido de licencia;
- b) Tener responsabilidad económico-financiera suficiente y reservado el capital para adquirir los bienes y equipos, instalación y funcionamiento de la estación, salvo que esté asegurada su adquisición;
- c) Que su capital sea íntegramente argentino y que su consejo directivo tenga las condiciones requeridas por esta ley para ejercer tales funciones desde el punto de vista técnico y demás recaudos exigidos para las sociedades;
- d) Los demás recaudos que determine la ley y su reglamentación.

#### *Programas y emisiones*

Art. 60. — Las emisiones tendrán la regularidad y horario necesarios para el cumplimiento de los fines de la institución, dentro de la libertad de programación.

Podrán compartir las frecuencias con otras instituciones intermedias previa aprobación con la autoridad de aplicación, especialmente con universidades privadas o nacionales.

Deberán dedicar un porcentaje a determinar por la reglamentación para programas alfabetizadores educativos.

#### *Asignación*

Si dos o más instituciones intermedias se presentaren a concurso en una misma localización y acreditaran iguales condiciones técnicas, económicas y de antigüedad y las que fije la reglamentación, será preferida aquella que justifique con registros debidamente llevados mayor número de integrantes en proporción del 40 %. En caso de no llegarse a dicha diferencia se adjudicará a la que hubiera iniciado el pedido.

#### *Publicidad*

Les está prohibido hacer publicidad, bajo pena de caducidad.

Solamente podrán anunciar el contenido, horario o intervinientes de sus programas.

Están autorizados a vincularse por enlaces transitorios, cadenas o redes entre sí o con los demás sistemas, dando cuenta a la autoridad de aplicación.

## CAPÍTULO VIII

*Servicios complementarios*

Art. 61. — Son servicios complementarios de radiodifusión: el servicio de antena comunitaria (CATV), el servicio de circuito cerrado comunitario de audifrecuencia (CCAU), o de televisión (CATV), el de televisión aérea codificada (TVC), música ambiental (MA) y otros de estructura análoga cuya prestación se realice por vínculo físico y/o radioeléctrico. Sus emisiones estarán destinadas a prestar servicios de interés general, de una o más comunidades, o particulares de sus miembros.

Art. 62. — Dichos servicios funcionarán de acuerdo a las normas técnicas vigentes del país.

Corresponde a las provincias la autorización para la instalación y funcionamiento de los siguientes servicios complementarios:

- a) Antena comunitaria;
- b) Antena comunitaria con agregado de señal de televisión y/o señal de radio en frecuencia modulada;
- c) Circuito cerrado de televisión por cable con una o más señales por cada prestatario del servicio;
- d) Servicio de audifrecuencia y/o música ambiental por cable. De su instalación y funcionamiento se dará cuenta a la autoridad de aplicación.

Asimismo, los citados servicios no podrán exceder del ámbito provincial. En caso de que así lo hicieren, quedarán sujetos a la jurisdicción nacional.

Art. 63. — Los demás servicios de radiodifusión, complementarios o no, están sujetos a la jurisdicción nacional, a igual que los complementarios que se instalen en lugares sometidos a su jurisdicción.

*Servicio subsidiario de frecuencia modulada*

Art. 64. — Son servicios complementarios de frecuencia modulada los que tienen por objeto transmitir o difundir música, programas educativos, culturales o científicos o de interés general o particular. Podrá, asimismo, ser usado para otras aplicaciones, como telemetría y transmisión de datos.

*Subcanales*

Art. 65. — El servicio subsidiario de frecuencia modulada podrá ser prestado por el titular del servicio de radiodifusión sonora de modulación de frecuencia con autorización de la autoridad de aplicación. También esta autoridad podrá autorizar la prestación por terceros que reúnan los requisitos establecidos por esta ley, previo acuerdo de partes.

*Parágrafo único.* Las provincias podrán utilizar el sistema referido en este artículo para la transmisión e intercambio de datos provenientes de bancos informáticos, telemáticos u otros sistemas que faciliten y racionalicen la tarea gubernamental sobre bases científicas en acción congruente para el desarrollo armónico y con la celeridad que el progreso reclama.

A tales fines la Secretaría de Comunicaciones colaborará en la integración de la red interprovincial —y eventualmente nacional— de datos proveyendo los medios técnicos y facilidades que correspondan.

*Antena comunitaria*

Art. 66. — El servicio de antena comunitaria tiene por objeto la recepción, ampliación y distribución de las señales provenientes de una o más estaciones nacionales de radiodifusión, sus repetidoras o relevadoras, con destino a sus abonados. Quien preste el servicio estará obligado a distribuir las señales, conforme las normas técnicas que determine la Secretaría de Comunicaciones, en los canales que se asignen, sin tratamiento preferenciales.

*Circuito cerrado*

Art. 67. — El servicio de circuito cerrado comunitario de televisión y/o de audiofrecuencia, u otros servicios, tiene por objeto la prestación de emisiones destinadas exclusivamente a sus abonados. Los mismos podrán realizarse por vínculos físicos o radioeléctricos (sistema codificado)

*Simultaneidad*

Art. 68. — El servicio de antena comunitaria podrá prestarse simultáneamente con el servicio de circuito cerrado comunitario y con la distribución de señales de audio con modulación de frecuencia, previa autorización de la autoridad de aplicación, correspondiente a su jurisdicción.

*Otros servicios complementarios*

Art. 69. — La autoridad de aplicación autorizará la prestación de aquellos servicios complementarios no previstos en esta ley y establecerá las normas y especificaciones técnicas que deberán observarse. Su otorgamiento será concretado de manera similar a lo establecido para los servicios de radiodifusión, todo en concordancia con los derechos de las provincias en sus respectivas jurisdicciones.

## CAPÍTULO IX

*Emisoras de frontera*

Art. 70. — A los efectos de la fijación de licencias en zonas de frontera y respectiva asignación, se tendrán en cuenta aquellas que sean técnicamente más aptas por sus frecuencias, potencias y condiciones técnicas adecuadas a las necesidades geoestratégicas de la región, los requerimientos de su población, y para la facilitación de enlaces con estaciones del sistema radiodifusor creado por esta ley. A tales fines:

- a) Se otorgarán exenciones impositivas promocionales que se fijarán reglamentariamente por la autoridad respectiva;
- b) Los habitantes de la zona de instalación de la emisora serán preferidos en la adjudicación a otros que no lo sean, y que se encuentren en

similitud de condiciones económicas, técnicas y demás requerimientos, aunque no sean los que iniciaron el pedido de aprobación del plan de otorgamiento de la licencia;

- c) Se alentará la constitución de cooperativas locales a los efectos de su adjudicación, especialmente en las localidades de escasa población;
- d) Se facilitará el acceso gratuito a los noticieros de radiodifusión sonora y televisiva de las emisoras nacionales, provinciales y municipales, oficiales o privadas, de cualquier región del país, e igualmente entrega de grabaciones magnéticas y filmicas a precio de costo y sin cargos impositivos;
- e) Es obligatoria la emisión de programas educativos y alfabetizadores, cualquiera sea el servicio que se preste.

#### CAPÍTULO X

##### Radiodifusión educativa

Art. 71. — La implantación de los sistemas de radiodifusión educativa y alfabetizadora contemplados en esta ley serán regulados por la reglamentación que dicte la autoridad competente del lugar de su instalación.

Las grabaciones para la emisión de dichos programas serán previstos por los respectivos ministerios de Educación de la jurisdicción correspondiente. Los mismos serán sin cargo en caso de estaciones de fronteras o de fomento, o prestados por instituciones sin fines de lucro.

Las emisiones educativas y alfabetizadoras serán gratuitas y si se utilizaran locales para recepciones colectivas, no podrá percibirse ningún derecho o entrada para quienes deseen utilizarlos.

Las emisoras y centros que se adhieren a estos programas suministrarán el material didáctico necesario en el caso de que sean prestados por emisoras comerciales o servicios complementarios pagos. Durante la transmisión de los programas referidos en este artículo no deberá emitirse ningún tipo de publicidad salvo horarios, lugares y material o indicaciones respecto de los cursos.

#### CAPÍTULO XI

##### Estaciones diurnas y experimentales

Art. 72. — Las estaciones de radiotelevisión podrán emitir, durante el período de experimentación de sus equipos, programación no pautada sin rutina fija. Durante este período, y hasta la autorización definitiva, no podrán emitir publicidad comercial ni anuncios de ningún tipo en aquellos casos cuyas licencias las capaciten para hacerlo a partir de la autorización definitiva.

Art. 73. — Las estaciones de radiotelevisión que emitan durante el período de experimentación de sus equipos, deberán facilitar a la autoridad de aplicación las mediciones de campos y la determinación de interferencias.

Fuente: Normas de la FCC de los Estados Unidos de Norteamérica.

##### Emisoras diurnas

Art. 74. — Se autoriza la instalación y explotación de emisoras de radio en modulación de amplitud (AM) con operación exclusivamente diurna y de acuerdo a las siguientes pautas:

a) Las emisiones comenzarán a la hora 6 y finalizarán con la puesta de sol local, con una tolerancia de quince (15) minutos, excepto en las provincias de Chubut, Santa Cruz y territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, que en invierno podrán extenderse hasta la hora 18;

b) Las condiciones técnicas de operación serán fijadas por la autoridad de aplicación.

#### TÍTULO II

##### CAPÍTULO I

##### De la explotación

Art. 75. — La explotación deberá ser realizada directamente por los titulares de los servicios, quienes no podrán ceder tal derecho a terceros sea cual fuere la naturaleza del acto, salvo lo dispuesto en el artículo 78. Quedan prohibidos:

- a) La celebración de contratos por los cuales queden ligados en forma exclusiva a organizaciones productoras de programas o a otras empresas;
- b) La asociación o participación directa o indirecta para la explotación del servicio.

Art. 76. — La emisora no puede entregar a terceros la comercialización de más de un veinticinco por ciento (25 %) de sus espacios publicitarios. Toda transgresión a lo dispuesto en este artículo será sancionada con el valor de la publicidad que exceda el porcentaje citado. A los efectos de su prueba, la autoridad de aplicación podrá valerse de todos los medios a su alcance.

Art. 77. — La publicidad a emitir podrá ser contratada por los licenciatarios directamente con anunciantes, o con agencias de publicidad.

##### Condiciones límites de la publicidad

Art. 78. — La publicidad que se emita deberá cumplir con los recaudos del artículo 26 y, en caso de infracción al mismo, serán pasibles: el anunciante, la agencia de publicidad o el tercero comercializador solidariamente con el emisor.

Art. 79. — Las estaciones de radiodifusión sonora y de televisión podrán emitir publicidad hasta un máximo de 14 y 12 minutos, respectivamente, durante cada período de 60 minutos contados desde el comienzo del horario de la emisión de la programación. Entiéndese que la cantidad de minutos de publicidad no podrá calcularse por promedio sobre el total del horario de transmisión, sino individualmente por cada período de una hora.

La promoción de programas propios de la estación será considerada publicidad a los efectos del cómputo de los tiempos establecidos precedentemente.

Los espacios computables como publicidad y las transmisiones sin cargo serán determinadas por vías reglamentarias por la autoridad de aplicación.

## CAPÍTULO II

### De las adjudicaciones

Art. 80. — Las adjudicaciones serán efectuadas de acuerdo con las siguientes pautas:

- a) Sistemas de emisoras de instituciones intermedias: por un término de diez (10) años, renovable por un período de cinco (5) años;
- b) Sistemas de emisoras comerciales y servicios complementarios: por un término máximo de diez (10) años con renovación automática por períodos de cinco (5), siempre que el adjudicatario haya cumplido con los compromisos contraídos en su propuesta, no haya tenido sanciones graves en firme, y proponga un plan de reequipamiento que contemple los avances técnicos y responda a las necesidades del país con actualización en cada período de renovación si así correspondiere, el que será aprobado por el comité instituido por el artículo 43 de esta ley.

Las presentaciones a concurso, así como el control de calidad de la emisión y el mantenimiento de la calidad de la transmisión, estarán bajo la responsabilidad de un profesional de la ingeniería electrónica y/o de telecomunicaciones matriculado en jurisdicción nacional. Para el caso de mantenimiento y la calidad de transmisión en zonas de frontera y de fomento, así como los servicios complementarios, se autorizará a técnicos habilitados al efecto o a empresas especializadas para la realización de tales servicios, cuya habilitación queda a cargo de la autoridad de aplicación.

### Facultades del Poder Ejecutivo

Art. 81. — Sólo al Poder Ejecutivo de la Nación corresponde otorgar licencias y decretar su caducidad, todo previo dictamen de la autoridad de aplicación, una vez cumplidos los recaudos de ley.

La caducidad corresponde en caso de quebranto económico declarado judicialmente por sentencia firme o por las causales de caducidad establecidas en esta ley.

La misma será decretada, fundada con previo dictamen de la citada autoridad de aplicación, en actuaciones administrativas con intervención amplia del licenciatario, o en cumplimiento de sentencia judicial.

Art. 82. — Ningún adjudicatario de licencia podrá ser titular de más de dos estaciones de AM, tres de FM, una de televisión y un servicio comunitario. Las localizaciones del plan a proponer no estarán a distancia menor de quinientos (500) kilómetros medidos en línea recta de antena a antena y con excepción del servicio complementario. El plan propuesto no podrá transgredir las disposiciones del artículo 50 de esta ley

## Licencias vigentes

Art. 83. — Las licencias concedidas bajo los regímenes de la ley 19.798 y 22.285, actualmente vigentes, podrán optar entre continuar en el ejercicio de su concesión hasta la fecha del vencimiento del plazo originario, sin derecho a renovación o adaptarse al régimen de la presente ley, en cuyo caso el plazo de vigencia de la licencia no excederá de diez años desde la fecha de la última concesión o renovación, al término del cual tendrá derecho a renovación automática cumpliendo con los recaudos de esta ley, especialmente en materia de renovación de equipos.

## CAPÍTULO III

### De los gravámenes

Art. 84. — Los titulares de los servicios de radiodifusión pagarán un gravamen proporcional a la facturación bruta conforme los establezca esta ley, cuya percepción, aplicación y fiscalización estará a cargo de la Secretaría de Comunicaciones, así como su reglamentación, el método aplicable para la determinación del monto imponible y las sanciones por falsedad u omisión.

Art. 85. — Entiéndese por facturación bruta la suma de los importes devengados por:

- a) La comercialización de publicidad, valorizada según el tipo de aviso difundido y la tarifa diferenciada que corresponda;
- b) La comercialización de programas producidos por las estaciones;
- c) Todo otro concepto derivado de la explotación de los servicios de radiodifusión, incluyendo los correspondientes a los canales subsidiarios de radiodifusión sonora en frecuencia modulada.

La declaración jurada del emisor estará sujeta a verificación administrativa y hace responsable al declarante del pago de las sumas que resulte, cuyo monto no podrá reducir por correcciones posteriores cualquiera sea la forma de su instrumentación, salvo los errores de cálculo.

### Base presunta

Art. 86. — Cuando no se cumplan las condiciones establecidas en el artículo anterior, la autoridad de aplicación practicará la determinación de oficio sobre base presunta, considerando todos los hechos y circunstancias que por su vinculación o conexión con las normas fiscales se conciben como imponibles y permiten inducir en el caso particular la procedencia y el monto del gravamen. El licenciatario, en caso de omisión o falsedad, sin perjuicio de las sanciones administrativas que aplique esta ley, queda sujeto a las disposiciones penales en materia de omisión o falsedad impositiva.

Art. 87. — El cálculo del gravamen se efectuará conforme a los siguientes porcentajes:

- a) Estaciones de televisión:

1. Ubicadas en Capital Federal y hasta un radio de cuarenta kilómetros (40 km), 8 %.

2. Ubicadas en Córdoba, Rosario, Mendoza y Tucumán y hasta un radio de veinte kilómetros (20 km), 6 %.
  3. Resto del país, 4 %.
- b) Estaciones de radiodifusión sonora en amplitud modulada:
1. Ubicadas en Capital Federal y hasta un radio de cuarenta kilómetros (40 km), 6 %.
  2. Ubicadas en el interior con más de un kilovatio de potencia efectiva en antena, 4 %.
  3. Ubicadas en el interior con un kilovatio o menos de potencia efectiva en antena, 0,5 %.
- c) Estaciones de radiodifusión sonora con modulación de frecuencia (FM):
1. Ubicadas en Capital Federal y hasta un radio de cuarenta kilómetros (40 km), 6 %.
  2. Ubicadas en el interior con un alcance de más de cuarenta kilómetros (40 km), 4 %.
  3. Ubicadas en el interior con un alcance de cuarenta kilómetros (40 km) o menos, 0,5 %.
- d) Servicios complementarios:
1. Ubicados en Capital Federal y hasta un radio de cuarenta kilómetros (40 km), 8 %.
  2. Ubicados en ciudades de más de cien mil (100.000) habitantes en planta urbana, 6 %.
  3. Resto del país, 4 %.

En el caso de que la zona de instalación fuere declarada zona de fomento o de frontera, su resolución o desgravación total, conforme a lo establecido en el artículo de esta ley, queda a cargo del Poder Ejecutivo.

Art. 88. — La falta de pago total o parcial del gravamen, sus anticipos o multas en las fechas de vencimiento fijados por la autoridad de aplicación, hace incurrir al deudor en mora automática, y la liquidación de la misma, legítimamente efectuada, sirve como título por vía sumaria, con su capital, intereses y multas actualizadas desde la constitución en mora hasta el momento del efectivo pago.

La falta de pago constituye falta grave, la que será anotada en el registro respectivo.

El licenciatario tendrá derecho de repetición por las sumas percibidas.

#### *Destino*

Art. 89. — Los recursos provenientes del gravamen establecido en este capítulo y los originados por aplicación de sanciones serán destinados a los siguientes fines:

- a) Sostenimiento y desarrollo del Servicio Oficial de Radiodifusión (SORN), especialmente en zonas de frontera y localidades de menor capacidad económica, hasta tanto se instaure el ente mencionado en los artículos 51 y 52 de esta ley;
- b) Financiación de servicios que presten la autoridad de aplicación y el Comité Federal de Radiodifusión en sus esferas respectivas;

- c) Capacitación y cursos de especialización e investigación científica, técnica administrativa, artística y comercial en materia de radiodifusión;
- d) Sostenimiento y ayuda a la radiodifusión alfabeticadora y educativa, con especial énfasis para las zonas rurales, de fomento o frontera. A este efecto, los fondos provenientes de sanciones económicas por transgresiones de cualquier tipo dispuestas por esta ley serán dedicados exclusivamente al cumplimiento de lo dispuesto en este inciso. Los fondos a los que se refiere este inciso no serán inferiores al cinco por ciento (5 %) de lo recaudado por gravámenes.

Art. 90. — Los licenciatarios de emisoras privadas comerciales y de servicios complementarios abonarán un derecho de adjudicación por los lapsos de duración de la licencia, y un canon anual por la realización de servicios. Los titulares de sistemas para instituciones intermedias estarán exentos de tal pago. Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a eximir del canon a las emisoras y servicios complementarios de zonas de fomento, frontera o de localidades de escasa población.

Art. 91. — El monto del derecho de adjudicación aludido en el artículo anterior será del tres por ciento (3 %) del valor total de la inversión realizada para la construcción, instalación y puesta en marcha de la emisora y el monto del canon anual establecido en el mismo artículo será de tres décimos por ciento (0,3 %) con idéntica valuación. El primero de ellos será percibido una vez concluida la obra y antes de su habilitación, el que será establecido por el certificado de final de obra más el valor actualizado del edificio y/o terreno determinado por el Tribunal de Tasaciones de la Nación.

El derecho y el canon se traducirán a la cantidad de portes correspondientes al franqueo de una pieza postal simple cerrada, vigente a la fecha de percepción.

El derecho correspondiente a la renovación automática de las licencias de emisoras privadas comerciales y estaciones de servicios complementarios será igual al monto percibido en concepto de derecho de adjudicación. A fin de resguardar su valor constante, el mismo será actualizado en función del valor que tengan los portes al momento de renovación.

#### *Cuenta especial*

Art. 92. — La recaudación de los fondos que se produzcan por cualquier concepto, en base a los servicios determinados en esta ley, será efectuada por la Secretaría de Comunicaciones e ingresada a una cuenta especial que a su nombre deberá abrir la Tesorería de la Nación.

El Poder Ejecutivo nacional determinará el porcentaje que será deducido de esa cuenta, para ser afectados en cuenta especial, a nombre del Comité Federal de Radiodifusión.

Art. 93. — Las funciones que como autoridad de aplicación fijadas en los artículos 29 y concordantes de esta ley y las inherentes al establecimiento, organización y fiscalización de los servicios en sí, que la ley 22.285 atribuye



buja al Comité Federal de Radiodifusión, serán desempeñadas por la Secretaría de Comunicaciones. A tales fines las instalaciones, instrumental y personal afectados a esos fines pasarán a depender de la Secretaría de Comunicaciones, mediante el procedimiento y forma que determine el Poder Ejecutivo nacional.

Art. 94. — Todo lo referido al mensaje, en su contenido, alcances e implacaciones sociológicas, quedará bajo la fiscalización y conducción del Comité Federal de Radiodifusión como organismo representativo de la República en su conjunto, la integración de cuyos miembros correrá a cargo del Poder Ejecutivo hasta que se sancione la ley específica correspondiente. Asimismo, el COMFER someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo el reglamento de atribuciones y funciones que le competen, y el de la creación de un consejo consultivo de dicho organismo compuesto por un representante provincial de cada una de las regiones radioeléctricas del país, elegido de común acuerdo por las respectivas provincias de cada región, de las distintas manifestaciones de la ciencia, la técnica, la cultura, el arte, el derecho, la sociología, el espíritu, la filosofía, defensa de la familia, el niño y el adolescente, la fuerza del trabajo y la empresa, y cuanta otra expresión que coadyuve a obtener, en el mensaje de la radiodifusión, la síntesis del pensamiento, el sentir y la identidad de nuestra Nación.

#### CAPÍTULO IV

##### De las penalidades

Art. 95. — Las sanciones que se aplicarán son:

a) Para los titulares:

1. Llamado de atención.
2. Apercibimiento.
3. Multa.
4. Suspensión de publicidad.
5. Caducidad de la licencia.
6. Comiso.

b) Para los actuantes:

1. Llamado de atención.
2. Apercibimiento.
3. Suspensión.
4. Inhabilitación.

Las sanciones serán aplicadas previo sumario que asegure el derecho de defensa. Podrán ser recurridas de acuerdo a la ley nacional de procedimiento administrativo. Las sanciones de llamado de atención y apercibimiento son irrecurribles. Las demás serán recurribles dentro de los quince días de notificadas para ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal y Contencioso Administrativo de la Capital Federal con efecto devolutivo.

Art. 96. — Son causales de:

- a) Comiso: las transgresiones al artículo 1º, o todo acto de clandestinidad o ataque a la soberanía nacional, poniéndose al servicio de enemigos del país;

b) Caducidad de la licencia:

1. El incumplimiento grave o reiterado a esta ley, de la de telecomunicaciones, sus respectivas reglamentaciones y las estipulaciones de las propuestas para la adjudicación.
2. Simulación o fraude respecto de la titularidad de la licencia, condiciones de los licenciatarios y origen del capital, así como la transferencia indebida de cuotas-partes, acciones o cualquier derecho sobre la licencia.
3. Las maniobras de monopolio o las referidas en el artículo 50 de esta ley.
4. La difusión de cualquier mensaje que altere la tranquilidad pública, la paz interior o la seguridad de la Nación.
5. La comisión de actos dolosos por el licenciatario, miembros del directorio o cualquiera que beneficie a la sociedad y fuera aceptado por la misma. Para la sanción se requiere la previa comprobación administrativa del hecho doloso, con independencia de la acción que pudiera corresponderle.

Las penalidades o sanciones del presente artículo aparejan inhabilitación perpetua para sus autores o responsables para ejercer la actividad radiodifusiva, en cualquiera de sus manifestaciones.

#### Prescripciones

Art. 97. — La prescripción de las acciones serán:

- a) De cinco años para toda infracción a esta ley contados desde el día en que se cometió;
- b) Todo lo referente a comprobación, determinación y percepción de gravámenes o multas, así como su incumplimiento, son regidas por las normas de prescripción impositiva de la Nación.

#### CAPÍTULO V

##### Disposiciones generales

##### Determinación de la localización

Art. 98. — La localización de las estaciones de radiodifusión se entiende por el lugar de ubicación de sus estudios principales, con aptitud de generar técnicamente programas sin necesidad de otros estudios o equipos auxiliares.

Art. 99. — Cada emisora de radiodifusión en AM, FM, TV, servicios complementarios, debe tener un estudio completo, apto técnicamente para generar programas por sí mismos, excepto en los siguientes casos:

- a) Estaciones de radio en modulación de amplitud:
1. Relevadoras.
  2. Repetidoras.
  3. Dedicadas exclusivamente a la transmisión sincrónica;

- b) Estaciones radiales en modulación de frecuencia (FM) autorizadas a funcionar como servicio complementario de estaciones radiales en modulación de amplitud (AM);
- c) Estaciones de televisión en VHF o UHF:
1. Relevadoras.
  2. Reforzadoras.
  3. Repetidoras.

Todas ellas dedicadas exclusivamente a tal fin;

- d) Cuando las estaciones emisoras tengan sus estudios junto con la planta transmisora y ésta se encuentre fuera del perímetro de la localización y hasta diez kilómetros de la misma.

Cualquier modificación de la localización de los estudios y/o de la planta transmisora debe ser notificada a la autoridad de aplicación.

Art. 100. — Las estaciones radiofónicas en AM o FM deben originar, como mínimo, el cincuenta por ciento (50 %) de sus programas en sus propios estudios; excepto aquellas destinadas a las transmisiones en red, las que deberán originar un mínimo del treinta por ciento (30 %) de la programación total en sus propios estudios.

Art. 101. — Las estaciones de TV en VHF o UHF deben originar un mínimo del veinte por ciento (20 %) de su programación en sus propios estudios, con excepción de aquellas estaciones repetidoras, relevadoras, reforzadoras o de servicios complementarios destinados exclusivamente a tal fin.

Estos programas se computarán sobre la base de la duración total de la programación y no sobre el número de programas individuales.

Art. 102. — Las estaciones de modulación de frecuencia complementarias de estaciones radiales en amplitud modulada (AM), bajo una misma licencia, no podrán reproducir más de un treinta por ciento (30 %) de la programación de la estación principal en AM, interpretándose por tal la transmisión simultánea o no de un programa determinado.

#### *Tiempo de emisión*

Art. 103. — Los tiempos mínimos y máximos de transmisión diaria de las emisiones de los servicios comprendidos en esta ley serán determinados por la legislación reglamentaria correspondiente, de acuerdo a su tipo, categoría y localización. La autoridad de aplicación deberá estudiar los casos particulares con la intervención del licenciataria, de acuerdo a las circunstancias de localización de la emisora.

#### *Suspensiones*

Art. 104. — La autoridad de aplicación podrá ordenar la suspensión inmediata y preventiva de toda emisión que constituya una violación de las características técnicas de la autorización y afecte notoriamente a otros servicios públicos. Esta medida no podrá exceder de 48 horas sin confirmación por resolución fundada. Podrá llegar hasta el plazo de seis meses. Dicha sanción

podrá levantarse si no excede de un mes y en dicho plazo se han subsanado las causas que motivaron la suspensión, sin perjuicio de la instrucción del pertinente sumario tendiente a deslindar las responsabilidades del caso.

Art. 105. — La suspensión o inhabilitación de los actuantes técnicos dispuesta por los cuerpos que regulan su ejercicio, deberá ser comunicada a la autoridad de aplicación dentro de las 48 horas.

#### *Territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur*

Art. 106. — Al solo efecto de esta ley, y sin que se altere su condición jurídico-política, el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur será considerado en pie de igualdad con las provincias que integran la República.

#### *Importación de equipos y producción nacional*

Art. 107. — Los equipos, repuestos e instrumental necesarios para la instalación, funcionamiento, mantenimiento y control de las estaciones de radiodifusión cualquiera fuera su tipo, quedan clasificados como material necesario al adelanto e integración del país, excluyéndose de cualquier otra calificación a los fines impositivos, derogándose todas las normas o disposiciones que se opongan a la presente.

La industria nacional gozará de régimen impositivo promocional.

Art. 108. — Las licencias del Sistema de Instituciones Intermedias, al ser adjudicadas, serán consideradas estaciones representativas del interés general sectorial que invocan, no pudiendo instalarse otra del mismo interés, cualquiera sea su división, denominación y/o especialización, a una distancia no menor de 300 kilómetros, medidos de antena a antena.

La instalación o solicitud de emisoras que contravengan lo dispuesto serán consideradas monopolio y pasibles de las sanciones de ley a quienes las soliciten y/o autoricen.

Art. 109. — Créase Radio Congreso de la Nación, la cual hasta tanto se disponga de los medios, instalaciones y frecuencias necesarias, funcionará como filial o sección especial de LRA Radio Nacional Buenos Aires y de Argentina Televisora Color, LS82 TV Canal 7 S.A. A estos efectos las respectivas direcciones de los citados servicios dispondrán las medidas para la propalación de programas sobre la base de sesiones parlamentarias de ambas Cámaras, y con intervención de los respectivos presidentes o a quienes éstas designen.

Oportunamente el Congreso Nacional dictará la ley reglamentaria correspondiente.

#### *Disposiciones transitorias*

Art. 110. — La reglamentación respectiva será dictada dentro de los ciento ochenta (180) días de la promulgación de la presente ley.

Art. 111. — Derógase la ley 22.285 y el decreto reglamentario 286/81 y todas las disposiciones que se opongana a la presente.

Art. 112. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Hugo D. Piucill. — Osvaldo Camisar. — Santiago M. López. — Jorge H. Zavaley — Horacio H. Huarte. — Salvador L. Matús.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente anteproyecto tiende a la adecuación de los servicios de la radiodifusión argentina a la realidad del país, eliminando las distorsiones en la legislación de las tres últimas décadas causadas por la evidente confusión de lo técnico con lo político, el medio con su contenido, y lo jurídico-administrativo con la norma de fondo, que se corregirá "escindiendo de ella los aspectos relacionados con el manejo y contenido de la información", y además porque están reglados en las leyes y códigos respectivos, pero de modo insuficiente. Consecuentemente, ese aspecto de la radiodifusión deberá regularse sistemáticamente en otra ley específica que contemple los problemas emergentes del contenido de la emisión.

En síntesis, es necesario dejar bien sentado que la que se proyecta es una ley de organización de los servicios de la radiodifusión argentina, y que su estructura se asienta en las siguientes premisas:

a) Que el Estado argentino es una república federal y la Constitución marca los derechos, facultades y poderes propios o concurrentes de Nación y provincia, los cuales no pueden desconocerse en la ley, como sucede en la 22.285 que actualmente nos rige;

b) Que es tal la importancia de los medios radio-eléctricos de telecomunicación-radiodifusión entre ellos, que se ha convertido en derecho fundamental de la humanidad, con lo que se torna obligatorio organizarlos de modo que su ejercitación y goce quede al alcance de todos los habitantes y regiones del país. Técnicamente esto es posible mediante una adecuada y equitativa distribución de las frecuencias;

c) Que una dolorosa experiencia nos ha mostrado una puja estéril entre las tendencias estatistas y las privatistas, así como un excesivo o patológico centralismo en la conducción, marginando zonas de vital importancia geopolíticas y económicas sociales argentinas;

d) Que es menester llegar a un justo equilibrio a fin de que todos los intereses y partes encuentren el régimen adecuado para un armónico desenvolvimiento de la radiodifusión, y que la República avance rápidamente en la utilización intensiva de este moderno instrumento de comunicación que vertiginosamente está cambiando las leyes de la convivencia humana e incidiendo en la fisiología del pensamiento.

Debemos marchar a su ritmo, porque el progreso no perdona el estancamiento o el error, entre cuyas consecuencias el retraso y el subdesarrollo, al que Allport

llama subcultura (sinónimo de semicivilización), son las más inmediatas. Le siguen la miseria y el hambre.

Se requiere, pues, la prevalencia del sentido de lo común, de lo que es propio de todos y para todos, y avanzar sin miedos.

En el ejercicio de la radiodifusión y su regulación legal, es imprescindible correlacionar el vehículo (radioonda) y el ámbito en que se desplaza (territorio en sentido lato) con el régimen jurídico aplicable, pues de ahí extraemos la íntima influencia e interacción de los factores para llegar a una justa regulación. Y muy especialmente en los estados federales.

Jurídicamente la radiodifusión es transporte de noticias, dado que es traslado de la radioonda desde el punto de emisión al de recepción portando una carga, por lo cual es importante que su organización permita la prestación regular y con la calidad necesaria.

A su vez, como en todo transporte, su objeto es entregar correctamente la carga o contenido: imagen, sonido, etcétera, que receptado por el destinatario (usuario) se concreta en un mensaje.

Por tanto, para que haya un buen traslado, se necesita una óptima organización del servicio, que es lo que pretende el anteproyecto.

Finalmente, es básico no confundir vehículo con carga, ni ésta con servicio, como tampoco servicio con mensaje y sus implicaciones.

Lo dicho explica la conveniencia de dividir legislativamente las dos etapas hasta ver: a) Organización del servicio para la mejor cobertura del territorio, y b) Regulación del contenido de las emisiones, es decir del mensaje mediante su propia normatividad, en la que deberá tenerse en cuenta, entre otros, los factores sociológicos, antropológicos, políticos, culturales, etcétera. Hasta tanto se dicte dicha ley, puede procederse por vía reglamentaria.

Lo importante es no dejar rincón del territorio sin radiodifusión y aprovechar al máximo las frecuencias cubriendo los grandes conos de sombras o de silencio que existen en el país, especialmente en zonas como la Patagonia, el nordeste, donde el desborde radiodifusor —fronteras adentro de la Argentina— es realmente dramático.

Este específico medio masivo de comunicación, por su expansividad, instantaneidad, universalidad y heterogeneidad de los sujetos, reclama en cuanto servicio su encajamiento y conformación como un sistema, es decir "como un conjunto de elementos relacionados entre sí, armónicamente conjugados en un todo orgánico" que responda a las características del país y sus regiones, puesto al servicio de la República institucionalizada sus partes integrantes y, lógicamente, su población en tanto productora y receptora en proyección futura, y por ese camino reflejar legislativamente y en los hechos nuestra República federativamente concebida, para que no se repitan desvirtuaciones que nos pueden dañar sin remedio.

En esa línea de pensamiento es bueno recordar el origen de nuestro Estado constituido en República federal, asentada en la preexistencia de las provincias, que para lograr esa organización delegan en un gobierno central parte de sus poderes suficientes para la atención de los asuntos generales. Así nació nuestra República.

La composición y características políticas y sociales de un Estado es reflejada en su Constitución, y lo diferencia de todos los demás. Esto es de enorme valor cuando en la vida de los pueblos surgen hechos nuevos y que, necesariamente, hay que ubicar en la Constitución sin modificarla, si ésta tiene la receptividad suficiente para abarcar los nuevos hechos sin que se altere la estructura política del país.

Allí reside la fuerza jurídica de la interpretación porque, sin cambiar la letra, se adecua a las nuevas circunstancias hurgando en los hechos para ver hasta dónde encajan en la Constitución. Muchas veces, como sucede en este proyecto, es necesario ocurrir a los propios orígenes del Estado que conformamos para saber qué es lo que se quiso crear y cómo debía funcionar ante la evolución del mismo.

En el caso del federalismo, se ve cómo la fuerza de los preceptos constitucionales conservan la estructura creada y aventan la deformación centralista imperante, y con ello permiten el crecimiento de la República y sus provincias en lugar de estreñirla y atrofiarla como si fuera un zapato chino.

Es perfectamente demostrable el derecho que en materia de radiodifusión corresponde a las provincias y al gobierno central para cumplir los fines que le son propios y comunes.

La República en definitiva es, constitucionalmente, una unión en la que "las denominaciones adoptadas desde 1810 hasta el presente, a saber: Provincias Unidas del Río de la Plata; República Argentina, Confederación Argentina, serán en adelante nombres oficiales indistintamente para la designación del gobierno y territorio de las provincias, empleándose las palabras «Nación Argentina» en la formación y sanción de las leyes" (artículo 35, Constitución Nacional).

Y esa unión es para expresarse como Estado soberano e independiente, la cual sigue permanentemente en pie porque las provincias revitalizan la República que describe el artículo 35, Constitución Nacional, en cada renovación del gobierno federal, sea cuando en el Congreso los senadores las representan como estados provinciales, o bien en el momento en que sus pueblos eligen directamente sus diputados al Congreso Nacional. Y también, en tanto pueblo único, eligen el presidente de la Nación.

Igualmente al alzarse en armas para defender la Nación armando buques de guerra o levantar ejércitos en caso de invasión exterior (artículo 108, Constitución Nacional) dando cuenta al Congreso. La República es la estructura abarcante, pero no absorbente.

Conviven así dos jurisdicciones: la federal y las provinciales que no pueden alterarse por las leyes que dicte el Congreso.

En ese juego jurisdiccional vemos que es de exclusiva competencia del gobierno federal la representación internacional de la República. En materia de telecomunicación y radiodifusión se impone, como es lógico, el mismo principio:

a) Por la propia naturaleza de la actividad que requiere una sola representación para todo el país, pero reconociéndose el derecho de reglamentación interna.

b) Por la necesidad de ordenamiento en la explotación de las frecuencias, que planetariamente, son un recurso natural limitado.

c) Porque hay formas de actuación de los servicios de telecomunicaciones en que toda la República se ve afectada o involucrada, tal por caso, en el reclamo internacional de frecuencias necesarias para el país, ante las conferencias internacionales de telecomunicaciones, etcétera.

d) En las situaciones prácticas, como las de utilización de servicios por vía satelital, sea por vinculación terrena como los del "Intelsat" o el "Landsat", o con estaciones móviles como el del servicio prestado a los barcos por el "Inmarsat". Con mucha mayor razón en la recepción por vía satelital directa pues en ella se presenta una compleja situación de aculturación, disgregación del país y visión interesada, distorsionada o verdadera de la realidad mundial, según lo quiera el teledifusor.

De ahí que en el proyecto, todo lo referente a esos temas es reconocido de competencia exclusiva del gobierno federal.

En cambio en lo interno, la jurisdicción debe jugar en orden a los principios de la forma federal de gobierno teniendo en cuenta:

a) Que el vehículo de la radiodifusión y su contenido es perfectamente controlable.

b) Que aun a despecho de ello, lo valioso jurídicamente es la efectiva y normal prestación del servicio.

Veamos: en radiodifusión la capacidad de servicio de la radioonda como vehículo o medio electrónico portador del mensaje, es útil hasta donde es normal y colectivamente aprovechable por la generalidad de modo aceptable, conforme a las normas técnicas internacionales establecidas y a los requerimientos y necesidades de la población. La técnica puede manejar y limitar su alcance territorial circunscribiéndola a un área de cobertura cuyas condiciones de receptividad la tornen hábil para llenar el fin del servicio público o de interés público a que están destinadas, sin invadir normalmente con sus mensajes otras jurisdicciones.

Por tanto, su expansión física, más allá de donde es normalmente receptable, no es un acto o hecho jurisdiccional, porque lo que importa no es la traslación física del vehículo, sino la normal recepción de su carga, mensaje o contenido.

De ahí que es posible cubrir radiodifusivamente un territorio sin invadir la esfera de otra jurisdicción, porque si bien la radiodifusión es un plexo intrincado de servicios generales y locales, estatales y privados, nacionales e internacionales, la naturaleza físico-técnica del elemento causal (la radioonda) permite su control y con ello una coordinada, armónica y localizable prestación de los servicios sin invasión territorial en los casos que así convenga. Con esa capacidad operativa se respetan de hecho y de derecho las respectivas jurisdicciones, demostrándose fácticamente que la radiodifusión no es por su naturaleza, necesaria y obligadamente interjurisdiccional. En cambio, el argumento se-

ría válido en el caso inverso, es decir, que fuera incontrolable, por lo que sería lícito su obligado sometimiento a la jurisdicción federal. Pero en la realidad actual, lo verdadero es lo que hemos sostenido, o sea que la radiodifusión no es por su naturaleza, de ejercicio interjurisdiccional, aunque sí, puede caerse en ello por el modo de la estructuración del servicio, o en los casos particulares que su explotación provoque. Tal, por ejemplo, caería en obligada jurisdicción federal si se lo estructurara como un sistema exclusivo de redes similar al de la ley 14.241. También lo será la parte de este sistema que se efectivice en redes, o las estaciones de largo alcance interprovincial. Igualmente puede ser de conocimiento federal todo comercio o explotación radiodifusora de alcance interprovincial o internacional o, asimismo, la vinculación voluntaria de dos o más emisoras ubicadas en ámbitos diferentes o instalado en un lugar sometido a la jurisdicción nacional.

Pero, federativamente hablando, según nuestro régimen constitucional, no será la actividad de una emisora provincial o municipal, privada o estatal, cuyas emisiones, en virtud del alcance que les es fijado y su efectiva y normal actuación, no transgreda esas normas técnicas o el servicio del área provincial o local se preste efectivamente en territorio del estado particular. Y esto es igual a lo que sucede con la producción y distribución de electricidad (que es el fluido que produce o permite la existencia de la radiodifusión), según lo establece la ley 15.336. Vale también como ejemplo el de un ferrocarril o servicio automotor o aeronáutico que excedan el ámbito provincial.

Para los que sostienen que esta limitación es imposible dado que la radioonda una vez lanzada sigue como perturbación, por lo que es interjurisdiccional y consiguientemente materia de imperio federal, les respondemos que ese originario error conceptual ya no puede ser válidamente sostenido, y mucho menos, privar a las provincias como tales, del derecho a ejercitar la radiodifusión (como lo hace la ley 22.285, por ejemplo), o a reclamar el reconocimiento de sus poderes no delegados en la materia. Explayamos las apoyaturas de lo afirmado:

La radiodifusión no es actividad consistente en la producción de una simple perturbación electromagnética o lanzamiento de electrones, sino un servicio público, de interés público, o general, según quiera calificárselo, surgido por la presencia de un vehículo portador de una carga, que es una creación electrónica regulada por el Estado como ente soberano cuando ese medio es utilizado en su territorio porque interfiere en el desempeño de sus funciones, entre ellos el deber de promover el bienestar general, proveer a la defensa común, consolidar la paz interior y asegurar los beneficios de la libertad.

De tal modo, la cosa que encarna y causa el servicio (radioonda) solo vale como tal, hasta tanto es apta y se constituye en elemento interactuante de ese servicio, como sucede con cualquier vehículo.

En efecto, en radiodifusión, el Estado asigna al licenciario una determinada frecuencia de onda, de entre las que les corresponden en el espectro radioeléctrico internacional, para ser aplicada en conformidad con normas técnicas internacionalmente aceptadas. Y en-

tre otros recaudos, le señala al adjudicatario el asiento territorial de su emisora, área a cubrir, tipo de onda, potencia, modulación, frecuencia, alcance, condiciones de emisión de las cuales la principal es el control de calidad, y además exigencias administrativas tales como tarifas, horario, regularidad, satisfacción de necesidades colectivas, motivos de caducidad, etcétera.

El alcance del servicio, territorialmente, es dado por las características y tipos convencionales de radioonda en conjunción técnico-material de equipos, frecuencia, potencia, modulación, conductibilidad del suelo, efecto refractario de la ionosfera en el ámbito territorial, altura de las antenas, establecimiento o no de repetidoras, etcétera.

La radioonda debe funcionar en ese encuadre técnico-jurídico territorial para servir como vehículo que asegure y mantenga su calidad, o sea los recaudos que, administrativamente hablando, permiten un buen servicio o cuando menos, un mínimo aceptable de recepción para que el servicio sea utilizable dentro de un área que la ley denomina primaria, secundaria, etcétera, que tienen un alcance prefijado y perfectamente prefijable desde la emisión-transmisión, hasta la recepción, con lo que se completa el periplo del servicio de radiodifusión asignado. Consecuentemente: la radioonda vale como vehículo de un servicio, hasta donde técnicamente puede cumplir regularmente su función de transporte (transmisión) y entrega (recepción) de mensajes al público en general, y que se constituye, así, en límite o alcance de la emisión.

Desde allí su programación va perdiendo fuerza hasta hacerse irreceptable, hecho que es perfectamente determinable si se tienen en cuenta las condiciones de propagación del suelo, tipo de onda, frecuencia, potencia, altura y ganancia de la antena, humedad ambiente promedio, condiciones promedio de la ionosfera, vientos, horas del día, etcétera. Pasada esta zona, la radioonda deja de ser vehículo de un servicio como cualquier otro de naturaleza corporal que pierde su aptitud para el traslado (verbigracia vías ferroviarias que alteran su paralelismo o nivel; locomotoras que descarrilan o que siguen sin control hasta que colisionan con cualquier obstáculo; un camión que se accidenta; una aeronave que desaparece; un satélite espacial que se desintegra; etcétera).

La subsecuente propagación o expansión física de la radioonda no es acción de un vehículo radiodifusivo en servicio, sino algo inútil y sólo válido como cosa natural, materia o su manifestación, y así, simplemente, es chatarra electromagnética espacial.

Por tanto deja de ser un objeto útil, no sirve como vehículo de mensajes aceptable, pierde su condición en la estructura del servicio público que originariamente integra y pasa a la condición de manifestación de la materia o de la energía, que, no obstante ser generada por actividad humana, queda en la misma condición que las tantas que hay en el ambiente por razones naturales, industriales, atmosféricas, etcétera, pero que no son objeto de regulación jurídica (salvo aquellas que se convierten en interferencias perniciosas a la radiodifusión o telecomunicaciones). Como es lógico, en tales supuestos deja de tener usuarios, por lo

que pierde todo valor, configurando una perturbación excluida o excluible del campo jurídico y por tanto político-institucionalmente carente de valor y sentido.

En resumen: el alcance de la radioonda es válido jurídicamente hasta donde es susceptible de aprovechamiento, y en su actuación ser elemento causal o integrador del servicio de radiodifusión. De ahí —repetítese— la expansión física de la radioonda, cuando excede los límites territoriales de lo aprovechable, la torna prácticamente inocua, ajurídica o extrajurídica, políticamente invalorable, y, por tanto, no causa, no impone, ni puede ser objeto de potestad jurisdiccional. Queda anulado el argumento de que por ser la radioonda irrefrenable, es elemento jurígeno jurisdiccional nacional. Por el contrario, es válido que el uso localizado, controlado y controlable de la emisión es hoy, y cada vez más, un hecho común, con lo que, la jurisdicción federal en nuestro sistema, sólo jugará cuando el servicio sea prestado de modo que se produzcan las previsiones constitucionales como dijimos arriba y no por el solo lanzamiento de radioondas.

Pero hay algo más que excluye a la radiodifusión como materia privativa del gobierno federal.

Como sabemos, es una especie de telecomunicaciones, ya que la radiodifusión es comunicación a distancia, sea o no interindividual o masiva. Ahora bien:

Cuando se dictó la Constitución Nacional, la comunicación interpersonal o al público se hacía de persona a persona, mediante bandos, toques de campana, etcétera. A larga distancia se realizaba solamente mediante las postas y correos en una gran diversidad de formas y que la Constitución reglamenta entre las atribuciones del Congreso, al establecer en el inciso 13, del artículo 67, la de "reglar las postas y correos generales de la Nación".

Esta norma, ante la ausencia de otras al respecto, podrían quizás dar lugar a interpretar que las provincias no tienen atribuciones en la materia (o, si se quiere, poderes reservados) como sostuvieron algunos convecionales durante la sanción de la Constitución Nacional. La mencionada postura se voltea leyendo a González Calderón en su *Tratado de derecho constitucional argentino*, tomo III, página 478, cuando enseña que al tratarse el artículo 108 (entonces 105), la comisión había propuesto que entre las prohibiciones a las provincias que allí se enumeraban, se incluyese la de dictar "especialmente leyes sobre peajes y postas". Contra ese criterio el doctor Gorostiaga, miembro informante de la comisión, propuso en la sesión del 30 de abril, "que para evitar malas inteligencias se quitasen del inciso las palabras 'peajes y postas', para que no pueda ponerse en duda que las provincias podían establecer las leyes que creyesen necesarias para su administración, a más de las que estableciese el gobierno nacional". El inciso fue aprobado por unanimidad.

Postas es sinónimo de comunicación. Era prácticamente única como servicio de comunicación a distancia en aquel entonces en los pueblos civilizados, ya que no existía ni siquiera el telégrafo. Es por tanto claro el derecho de las provincias a establecer leyes sobre sus comunicaciones y con ello, hablando en frío lenguaje constitucional, organizar sus radiocomunicaciones

dentro de su territorio, reclamando del gobierno federal la determinación y asignación de las frecuencias correspondientes, o iniciar las acciones que les competen en caso de injustificadas negativas, por mora, o inclusive la utilización de aquellas que por sus características técnicas y alcance no puedan interferir en las que necesite la República o perturben ondas extranjeras. Este es un derecho inherente a los Estados provinciales.

Por otra parte, el gobierno federal no es el dueño de las frecuencias, éstas pertenecen al dominio de la República, Estado constituido por provincias preexistentes, con territorios preexistentes e integrados en el de la Nación, en cuyo gobierno delegan parte de sus poderes, expresamente, para atender a los problemas de interés general. El presidente de la Nación es el jefe de la administración pública nacional. Es así el administrador, y no el titular de las frecuencias. Cuyo dominio efectivo corresponde a la República en orden a su territorio, población y necesidades o uso que haga de las mismas, pero como es territorio y su población está integrada por los abarcados por los de las provincias y sus habitantes, es innegable que a estos Estados les corresponde como derecho natural o inherente la distribución proporcional y equitativa de estas frecuencias. Eso es lo que surge del análisis constitucional de nuestro régimen federal de gobierno, y de la ejercitación de la actividad.

No obstante que lo dicho es correcto, la realidad nos muestra que hay poderosas razones políticas, de integración, de defensa del país, geopolíticas, culturales, económicas, etcétera, que imponen tanto al gobierno nacional como a las provincias la organización de un auténtico sistema federal de radiodifusión en el que, reconociéndose el derecho natural o inherente de las provincias a que se le asigne equitativa y proporcionalmente a su territorio, población y necesidades, los canales o bandas de frecuencias que las satisfagan, igualmente deben atenderse los requerimientos generales del país.

En tal sentido su administración y jurisdicción general corresponde al gobierno federal, sin perjuicio de las jurisdicciones locales, de acuerdo con la Constitución Nacional. De tal modo, el federalismo será una realidad con respecto a nuestro institucionalismo, donde las provincias no han delegado poderes para que el Poder Ejecutivo nacional mal use esa delegación, reduciéndolas al papel de meras espectadoras o sumisas conformistas de su poder de absorción u olvido, cualquiera sea la causa, especialmente en materia que como ésta, las provincias necesitan desarrollar para su propio bienestar, progreso e integridad, y consecuentemente, coadyuvar al bienestar general, integridad y seguridad de la Nación.

Pero frente a este intrincamiento jurisdiccional, el proyecto procurando un adecuado equilibrio entre gobernantes y gobernados, concede a la acción oficial, lo necesario para estar presente en el medio radiodifusor, dejando en manos privadas la mayor parte de los servicios y una amplia posibilidad de combinar iniciativas, sean individuales o sociedades sin limitación de números de socios, incluyendo también a las cooperativas.

La pretensión es que no haya preponderancia ideológica o política de ninguna índole; y, si en el despliegue de estas nociones básicas, nos hemos extendido

en el problema jurisdiccional y de las competencias federal y provinciales, ha sido con el afán de corregir el olvido y, por qué no, negación de los derechos de estas últimas, convencidos que por ese camino, además del esclarecimiento institucional, se llegará a un más parejo desarrollo del país, donde cada uno de sus estamentos pueda cumplir su tarea en beneficio de todos y sin perjuicio para nadie, en auténtica libertad de acción y legítimo y ecuánime ejercicio de sus funciones.

En esa línea de pensamiento y tocante a la actividad privada, se quiere hacerla lo más accesible posible a los que sientan por ella un verdadero interés, permitiéndose la organización de diversos tipos de sociedades.

Así, la cooperativa, al no perseguir básicamente fines de lucro, es el tipo de asociación que más se adecua para los lugares de poca población o de escaso, cuando no ningún rendimiento económico para la empresa, y al que difícilmente, como dijimos, concurren los capitales. Con tal basamento jurídico-económico podrán multiplicarse las emisoras y ejercer lenta, pero con seguridad, su fuerza multiplicadora. Otro tanto sucederá con las antenas comunales, repetidoras, circuito por cable, etcétera.

Se modifica el principio de un licenciatario, una licencia, ampliando el número de emisoras, pero distribuidas de forma que se forme un plexo de localizaciones que, funcionando armónicamente, cubran el país.

Y, finalmente, se permite el sistema de redes, ya a propuesta de futuros licenciarios o por consorcio entre los existentes, permitiendo vinculaciones técnicas y económicas pero de modo que no se llegue jamás al monopolio de la radiodifusión.

En ese sentido, no obstante que periodismo y radiodifusión son de naturaleza y modos de actuación distintos, el hecho de que ambos medios de comunicación masiva hacen de la información, aunque en distinto grado, extensión y forma, un elemento común en sus tareas, se propone, para impedir el monopolio de la información, adoptar el sistema norteamericano, permitiendo a la empresa periodística —y, viceversa, la radiodifusora— la posibilidad de ser adjudicataria de licencias, siempre que la localización de la radiodifusora esté alejada a una distancia no menor de ciento sesenta kilómetros del asiento editorial del periódico.

En cuanto a las redes privadas, se las autoriza a aceptar nuevos integrantes, permanentes o por tiempo incompleto, sea como socios o afiliados.

Las provincias podrán formar redes regionales o nacionales con sus emisoras oficiales de audio y televisión, al igual que los municipios.

Se facilitará el encadenamiento o vinculación con las emisoras de frontera, asignándoles igualmente frecuencias y potencias que les permitan contrarrestar la penetración de emisoras extranjeras y otorgándoles una serie de beneficios y exenciones o limitación de requisitos que les faciliten cumplir la alta misión sociopolítica e integratoria que es connatural a ellas.

Por su parte, el SORN (Servicio Oficial de Radiodifusión Nacional) será organizado como entidad autárquica, dotándolo de recursos genuinos que cubran sus costos, aliviando el presupuesto oficial, bajo una estricta fiscalización contable por los organismos competentes.

LRA podrá arrendar sus instalaciones a las provincias y aun transferirlas, en caso de ser conveniente para el servicio y la República.

Los servicios especiales saldrán de la esfera nacional en las jurisdicciones provinciales, quedando bajo administración local pero con la obligación de dar preeminencia a las tareas de alfabetización y educación, especialmente por televisión.

El sistema creado por esta ley quedará en concurso abierto permanente, y a él podrán presentarse espontáneamente como oferentes cuantos así lo deseen, llevando los recaudos de ley.

No será estatista ni privatista, no absorbentemente nacional ni localista; y, buscando un justo equilibrio, dará al Estado, en sentido lato, la posibilidad de hacer de la radiodifusión una herramienta de buen gobierno y no un instrumento en manos del gobierno.

La radiodifusión no tiene por qué ser una carga pública, debe valerse y sostenerse por sí misma.

Por su parte los particulares, tendrán en el sistema el medio idóneo y accesible para ejercer su vocación empresaria, sin presiones y sin prebendas, dependiendo de su capacidad, imaginación y aptitud para la tarea del éxito de su negocio.

Pensando precisamente, en el capital privado, que se vuelca a la radiodifusión argentina, se grava a los usuarios de aparatos preparados para la recepción por vía satelital directa y se sanciona con fuertes penalidades en caso de evasión u omisión.

Asimismo, se da un trato tributario distinto a los que en caso de tener la autorización, pudieran convertirse en meros distribuidores finales de radiodifusión por vía satelital, y, además, del importe recaudado, una parte se destina a la ayuda y sostenimiento de la radiodifusión.

En síntesis: se protegerá lo nacional, tomándose las medidas para tal fin.

Si bien el principio básico es el de la libertad de información y comunicación, y así se lo estatuye en el articulado, el mismo no podrá aducirse para eludir las responsabilidades en que se incurra en caso de delitos, faltas o daños cometidos mediante la radiodifusión, por quien la cometa y por quienes son genéricamente responsables por el contenido del mensaje incriminado según la tipificación o regulación por las leyes generales del país.

En la defensa del idioma no se olvida la protección, no solamente de la lengua castellana, sino nuestra forma lingüística argentina, los modismos y las expresiones regionales que utilizados con la naturalidad y espontaneidad de sus fuentes de origen, enriquecerán las manifestaciones artísticas, culturales y folklóricas idiomáticas.

Mayores precisiones respecto del servicio son puestas de manifiesto en forma sintética en el plan general que se acompaña y finalmente el proyecto de ley con su articulado al pie de cada uno de los cuales van sus fuentes y una nota explicativa del texto.

El proyecto que se acompaña ha sido pensado en función de la República como un todo que existe por los elementos que le dan contenido, pero que reciben de esa totalidad unida y unitiva el sentido que los constituye en una unión indestructible; es decir, es una estructura que se desintegraría si su interior como elemento estructural quedara hueco. Por ello, los hombres

de provincias, en procura de una auténtica radiodifusión para nuestro país —organizado en estado federal— esgrimen sus razones y derechos proponiendo este proyecto de ley, en el que para ser obra efectiva se han tenido en cuenta todos los factores en juego en interacción recíproca: la República y las provincias, los particulares y el Estado; el capital y la aptitud; el gobierno, la sociedad y el individuo; la cooperación y el interés personal; lo vernáculo y lo foráneo; la técnica y el espíritu; el territorio y sus recursos frente al apetito; el vehículo y las comunicaciones; la voluntad y la solidaridad; permiten establecer una equilibrada, pluralista y libre radiodifusión.

El proyecto acepta a las instituciones intermedias como permisionarias siguiendo el proyecto de la SECOM, así como el universitario y el de redes provinciales y municipales.

Como variante operativa, se introduce el sistema de cabeceras radiantes vinculatorio de las estaciones del país, donde la emisora central estará, alternativamente, en distintas regiones conforme al artículo 16.

En el servicio oficial se crea una nueva filial: Radio Congreso Nacional la que será un sector de los programas del SORN hasta tanto pueda instalarse el equipo propio para la difusión de la labor legislativa, poniendo la tarea parlamentaria, en la dinámica de su ejecución, al alcance de todos los habitantes.

Será expresión moderna del republicanismo democrático y de la publicidad de los actos oficiales, por la voz de sus representantes hablando por el pueblo y el Parlamento mostrará en su concreción institucional.

Allí está el ejercicio de la controversia, de la tolerancia, de la sabiduría para lograr lo que el pueblo y la República necesitan. Es un gimnasio intelectual, institucional y político, en la defensa de las ideas, doctrinas y proyectos, donde el representante hace valer su altura y provoca la de otros, en un ejercicio de poder que implícitamente es aprendizaje, que transmitido se hace lo cencia viva, y que aprendido se hace cultura cívica.

Es un foro sin muros donde el oyente o el espectador "está presente" en la lidia republicana y participa de ella.

Es universidad abierta. Y publicidad ciudadana directa y participante. Su difusión radioeléctrica le hará un gran bien a la Nación.

Mucho hemos tomado literalmente del proyecto de la SECOM.

*Hugo D. Piacitelli.*

—A las comisiones de Comunicaciones, de Legislación General, de Educación y de Presupuesto y Hacienda.

26

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Declárase pez nacional al salmónido que habita nuestros ríos, denominado dorado o pira yu (*Salminus maxillosus* y *Salminus brevidens*).

Art. 2º — Queda prohibida en todo el territorio nacional:

- a) La pesca comercial del dorado;

- b) La venta del dorado, en cualquiera de sus formas.

Art. 3º — Los organismos nacionales y provinciales con jurisdicción deberán arbitrar los medios a fin de asegurar la conservación y reproducción de la especie, aplicando para ello los instrumentos legales y los medios científicos y técnicos.

Art. 4º — Queda permitida la pesca deportiva del dorado, con las habilitaciones y requisitos exigidos por la dirección respectiva, bajo las siguientes pautas:

- a) La pieza cobrada no podrá tener menos de 0,70 metro, desde la boca a la cola;
- b) Se podrán pescar dos (2) ejemplares por persona y por día;
- c) Se podrán transportar dos (2) dorados por persona y por vehículo;
- d) La pesca podrá ser realizada únicamente con carnada o con señuelo.

Art. 5º — Solicitar al gobierno nacional que, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, realice las acciones conducentes a firmar un acuerdo de reciprocidad, teniendo en cuenta el contenido de la presente ley, con los gobiernos de países limítrofes.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Manuel A. Rodríguez.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A poco que se observe, surge con toda su premura la imperiosa necesidad de conservar especies ictícolas determinadas, tal el caso del pez que en nuestro territorio se denomina dorado, ya que al permanecer expuesto a la depredación que ejercen de manera irresponsable quienes actúan con fines de pesca comercial, cuyo ritmo, tamaño y variedad de captura, evidentemente comprobados, no guarda las prevenciones mínimas que exige una razonable actitud, en cuanto a los ejemplares que deben ser comercializados, con el objeto de asegurar la continuidad de la especie.

Por ende, al no estar garantizada la reproducción futura, con la existencia de una toma cabal de conciencia sobre el particular o una legislación adecuada, se torna imprescindible la elaboración de un instrumento legal cuyas pautas y normas contribuyan eficazmente al objetivo propuesto.

En efecto, quienes participan del negocio de la pesca en nuestros ríos están muy lejos de asumir una actitud conveniente, con relación a la armonía del ecosistema, condición indispensable que se debe asegurar en provecho de una vida mejor para nuestro pueblo.

Es así que el concepto puramente economicista que preside la filosofía hasta hoy adoptada por el empresario del sector, como la actitud de individuos carentes de escrúpulos, convierten a la pesca del dorado en un



verdadero saqueo, cuyo epílogo es fácil de vaticinar, en tanto continúen las posibilidades de matanza sin control existentes a la fecha.

La cuestión ecológica y ambiental es una real preocupación del justicialismo, y se expresa además en nuestro país a través de diversos organismos o personas dedicadas a la defensa de principios que nos impone la propia naturaleza, a la que, paradójicamente, algunos seres humanos tratan de negar, desconocer o, lo que es peor aún, intentan desafiar, sin medir las difíciles y perniciosas consecuencias que ello acarrearía para el futuro, propiciando con esta actitud desequilibrios no deseados.

Así, a través de numerosos documentos emitidos por estas entidades, como de charlas efectuadas con nuestros amigos don César Giuliano y Luis Salas, como con otros ciudadanos de destacada vigencia en el estudio, resguardo y preocupación por el tema ecológico y el conservacionismo, como también a través de nuestra propia experiencia, fuimos delineando este proyecto que entronca en la línea que sobre este aspecto ha demarcado claramente el justicialismo. Sobre ello, el propio general Perón se expidió categóricamente en favor de encontrar una política responsable y coherente destinada a producir las profundas soluciones que tan importante tema reclama.

Consecuentemente aspiramos a una legislación armónica que proteja y prevea en todo el territorio nacional la pesca y venta comercial del dorado, y que evite las consecuencias hasta hoy sin solución, producto de las desigualdades legislativas que sustentan los diferentes estados provinciales, y que, para una mayor efectividad, deberá extenderse bajo convenios recíprocos a los países limítrofes.

*Manuel A. Rodríguez.*

—A las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano, de Legislación General, de Industria y de Comercio.

27

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 1º del decreto 2.371, por el siguiente:

Tendrán derecho a la jubilación ordinaria con 55 años de edad y 30 de servicios los varones y con 50 años de edad y 25 de servicio las mujeres, que se desempeñen habitual y directamente como operadores de telegrafía y radiotelegrafía, afectados al sistema telegráfico morse u otros similares y de teletipo. Se entiende como habitual, a los efectos de este decreto, el desempeño del operador u operadora que curse como mínimo 500 palabras por jornada de trabajo. También estarán encuadrados a los efectos de este derecho, aquellos agentes que revistando en el área de telecomunicaciones y actuando como operadores según la característica arriba mencionada, interrumpen sus períodos normales de trabajo con licencia gremial o sin goce de sueldos en razón de haber sido elegidos para actuar en la conducción de los sindicatos reconocidos legalmente.

Igualmente, les serán reconocidos todos los períodos que el agente pasara dentro o fuera del país a cargo de funciones técnicas o docentes cuando éstos hubieran sido encomendados por la Encotel.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Manuel A. Rodríguez.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La reforma que se aquí se trata, tiende a mejorar la legislación vigente en materia de previsión social, de un importante sector de trabajadores.

Es conocido que los operarios/as de las telecomunicaciones, por las características de sus tareas, al cabo de los años concluyen con serios trastornos de orden psicofísico en todos los casos irrecuperables.

Los antecedentes que obran en la Encotel, demás organismos que se relacionan con esta profesión, como así también en los tribunales del trabajo, nos demuestran que los hombres y mujeres que realizan la misma, llegan en su avanzada edad en condiciones de disminución —cuando no de incapacidad total— que poco y nada es lo que les resta para disfrutar de su merecido descanso.

Quienes transitamos por las filas de esta ocupación, conocemos que nuestros jubilados, ocupan la mayor parte de su tiempo entre los consultorios médicos y las farmacias; esta realidad, nos impone la necesidad de proveer al sector afectado, las normas legales que les posibilite una compensación adecuada —en tiempo y forma— a su esfuerzo y deterioro físico, como una forma de custodiar la salud del hombre que deja su lugar a otro, para pasar a la llamada vida pasiva.

*Manuel A. Rodríguez.*

—A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.

28

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — El Estado nacional, sus organismos centralizados, descentralizados y autárquicos, las empresas y sociedades del Estado, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, las instituciones bancarias oficiales y privadas, las personas de existencia visible o ideal, podrán aplicar el procedimiento de microrreproducción que establece la presente ley y su respectiva reglamentación, a los instrumentos públicos y privados, libros, comprobantes y registros contables o de valores, y demás documentos vinculados a su actividad.

Art. 2º — Las microrreproducciones que se obtengan con arreglo a lo preceptuado en esta ley y su reglamentación, tendrán igual valor jurídico y probatorio que el atribuido por las leyes a sus originales.

Art. 3º — La microrreproducción en los ámbitos señalados, deberá ser controlada y autenticada por los funcionarios que se establezcan en las reglamentaciones que en cada caso se dicten, los que tendrán nivel jerárquico y funcional adecuado a la misión que se les confía.

Art. 4º — La verificación de la correcta aplicación del procedimiento de la microrreproducción a la documentación mencionada en el artículo 1º, por las instituciones bancarias y financieras, será ejercida por el Banco Central de la República Argentina.

En cada caso y sin perjuicio de los requisitos que establezca la reglamentación de la presente ley, la microrreproducción deberá ser controlada y autenticada por un representante de la entidad bancaria o financiera respectiva, cuyo nivel jerárquico y responsabilidad será determinada por el Banco Central de la República Argentina.

Art. 5º — Las personas de existencia visible o ideal podrán aplicar el procedimiento de microrreproducción con los efectos determinados en la presente ley, previa autorización de la Inspección de Personas Jurídicas, o de la Superintendencia de Seguros de la Nación, o del Instituto Nacional de Acción Cooperativa, según corresponda, las que además establecerán el nivel jerárquico, cargo o área de responsabilidad en el que estará delimitado el controlador de la documentación a microrreproducir, así como la autenticación de las microformas y las eventuales reproducciones fotográficas.

Art. 6º — Para los ámbitos citados en los artículos 4º y 5º precedentes y a los efectos de la autenticación de las copias ampliadas en papel de las microformas obtenidas de los documentos originales y ante la necesidad de ser las mismas presentadas como elemento de prueba en juicio, deberá darse intervención a un escribano público nacional.

Art. 7º — Todo organismo que obtenga la autorización mencionada en los artículos 4º y 5º deberá llevar un libro de actas de autenticación rubricado, al que se volcarán, por orden correlativo, las actas que en cada caso se confeccionen y las características de identificación de los documentos microrreproducidos.

Art. 8º — Para que la microrreproducción tenga el valor establecido en el artículo 2º, deberán labrarse actas de apertura y de cierre de la secuencia de fotogramas, suscritas por los funcionarios competentes, en la que constarán el número de orden y la fecha de la microrreproducción y la transcripción en lo pertinente del acto que disponga la microrreproducción del documento original.

Cada ampliación en papel del documento original microrreproducido, consignará como anotación marginal o dorsal el número y folio del acta y el número y fecha de la disposición respectiva.

Art. 9º — La ejecución de recortes, dobles o emmendaduras en los documentos originales, así como todo otro acto por el que se supriman, alteren o modifiquen —total o parcialmente— las constancias obrantes en los documentos originales y los que obstaculicen o impidan la obtención de reproducciones íntegras, fieles y nítidas, anularán el valor probatorio otorgado en el artículo 2º de la presente ley.

Tales hechos harán incurrir a su autor en los delitos previstos por los artículos 292 al 294 del Código Penal.

Art. 10. — Los registros de imágenes sobre soportes sensibles "de primera generación", obtenidos mediante proceso fotográfico, tendrán valor probatorio en la me-

didada que el recubrimiento sensible conserve, una vez procesado, imágenes definitivas e inalterables, conforme a las especificaciones de las normas IRAM.

Art. 11. — Los materiales básicos para la microrreproducción en cualquiera de las microformas reconocidas, los procedimientos de laboratorio, así como también los controles de calidad referidos a cada uno de los aspectos del proceso de microrreproducción, se ajustarán a las especificaciones de las normas IRAM.

Art. 12. — Los documentos originales no podrán ser destruidos antes de transcurrido un (1) año desde su microrreproducción.

Las microformas de "primera generación", obtenidas conforme a las disposiciones de la presente ley y su reglamentación, deberán ser conservadas por el plazo legal que para cada caso, tipo o clase de documento corresponda.

Art. 13. — Dentro del año siguiente al de la microrreproducción del documento original, las personas que acrediten tener interés legítimo sobre los mismos podrán exigir su entrega. Si así no lo hicieran, perderán el derecho a oponerse a la resolución del organismo respectivo que disponga su destrucción.

Art. 14. — En los entes mencionados en el artículo primero, el funcionario responsable del control de la microrreproducción, dentro del plazo previsto por el artículo 13, deberá consultar al Archivo General de la Nación a efectos que éste dictamine sobre el valor histórico o cultural y el plazo de conservación de los documentos examinados.

Art. 15. — Las empresas u organizaciones privadas que realice servicios de microrreproducción a terceros, con los alcances del artículo segundo, se atenderán, en lo que respecta al uso y características de los materiales, operativa y procedimientos de control de calidad, a las especificadas en las normas IRAM y en todos los demás aspectos, a las disposiciones contenidas en la presente ley y su reglamentación.

Art. 16. — Dentro de los seis meses posteriores a la entrada en vigencia de la presente ley, el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, los comandos en jefe del Ejército, de la Armada, de la Fuerza Aérea, el Banco de la Nación Argentina, el Instituto Nacional de Cinematografía, las cajas de previsión, la Dirección de Recaudación Previsional y la Policía de la Provincia de Buenos Aires, se adecuarán a la presente ley quedando derogadas las leyes 18.327, 18.568, 20.114, 18.923, 19.931, 20.212, 21.093, 21.099 y todas aquellas que se anteponen a la presente ley.

Art. 17. — El Poder Ejecutivo nacional deberá reglamentar la presente ley en un plazo no superior a los cuarenta y cinco (45) días corridos, a contar desde la fecha de su promulgación.

Art. 18. — Las disposiciones de forma y de fondo de la presente ley quedan incorporadas a la legislación respectiva, aplicándose asimismo al Código de Comercio en lo pertinente.

Art. 19. — Invítase a las provincias a adherir al sistema de la presente ley y su reglamentación.

Art. 20. — La presente ley es de orden público y entrará en vigencia al primer día hábil siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 21. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*José C. Blanco*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de ley de microrreproducción tiene por objeto dar una solución apropiada por medio de una legislación congruente y acorde a las necesidades y características singulares del problema que se trata.

En pos de ese objetivo se intenta bregar por el dictado de una ley orgánica que regule el uso del microfilme en todos los campos del quehacer nacional, sean éstos del sector público o privado.

Actualmente rigen a tal respecto diversas disposiciones elaboradas para su uso o aprovechamiento en determinadas áreas, lo cual significa simplemente el logro de soluciones parciales, con la resultante de un desarrollo inarmónico de actividades, los que así pueden alcanzar una intensa evolución en algunas organizaciones, para sumir a otras necesidades del uso de estas técnicas en la imposibilidad de aplicación integral, salvo el caso de su recurrencia a los escasos organismos que disponen de la factibilidad del uso de este medio sin restricciones legales.

Concretamente, que diversos organismos han conseguido la promulgación de leyes que los facultan para efectuar microfilmaciones de documentos, pudiendo asignar a las copias de dichos microfilmes el valor legal que las leyes vigentes acuerdan regularmente a los respectivos originales.

La utilización del microfilme es un hecho reconocido mundialmente y su aplicación puede darse, y se da, en muy diversas actividades para abaratar costos de mano de obra, locales, su mantenimiento, etcétera; como medio de seguridad para el resguardo de determinada información, como cambio y difusión de información técnica o cultural, etcétera.

El problema del uso integral de tal medio surge con respecto a varios documentos cuya exigencia de presentación ante alternativas legales se refiere al original exclusivamente, esto es, no otorgando valor de tal a las reproducciones obtenidas de la microfilmación, salvo como se expresa, si el proceso respectivo ha sido efectuado en los organismos expresamente autorizados mediante cuerpos legales vigentes.

Vale decir que las empresas privadas, y aun diversos organismos del Estado, para obtener ese eventual "valor legal", deben recurrir indefectiblemente a esas instituciones para resolver así el problema creado por su archivalia.

Por ello organismos y empresas se resisten a hallar solución de sus archivos por medio del microfilme, atento a que de todas maneras, de efectuar dicha microfilmación en sus respectivos ámbitos con equipos y personal propios, deben mantener en custodia los originales para su presentación ante la justicia en aquellos casos en que ello resulte menester.

El propósito que anima la presentación de este proyecto de ley no es, por cierto, enervar el desarrollo o coartar la actividad de los organismos facultados por ley para obtener la microfilmación con "valor legal"; lejos de ello, solamente le preocupa la proliferación de disposiciones parciales que tienden a otorgar soluciones no integrales y que, en definitiva, fijan atribuciones del tipo de las comentadas a determinados organismos del Estado que por sus medios consiguen una disposición legal para aplicarla en su ámbito e, incluso, en el privado.

Debe señalarse que la adquisición de nuevas técnicas origina, en todos los ámbitos a los que afecta, actitudes inmediatas en pro y en contra de su uso y aplicación, y con el tiempo decanta la pasión en sus límites razonables.

Se deben conjugar la necesidad y el derecho; la complejidad de las relaciones sociales necesitó una forma de plasmación y una forma de perpetuarse para que los actos jurídicamente trascendentes tuvieran subsistencia y fueran conocidos por aquellos a quienes les interesa. El instrumento escrito se reveló idóneo para todo esto. Cuando esos instrumentos se hicieron tremendamente numerosos, a raíz del crecimiento demográfico, se llegó a una solución con la noción de la fe pública y su delegación por parte del Estado a determinadas personas o funcionarios. Esto dio autenticidad a los hechos o actos relacionados en los documentos emanados de esa autoridad.

La microrreproducción y su trascendencia jurídica es observable al mencionar que no todos los instrumentos que se microfilman tienen por finalidad la trascendencia jurídica y es muy reducido el número de documentos que se emplean desde un principio en el ámbito legal.

Las razones que llevan a microfilm un documento pueden ser muy variadas, como por ejemplo la función informativa, estadística, preservar el original de su uso continuo, simplificación de su ubicación, trasladar a distancia en poco espacio, tener archivos en pocos espacios, etcétera.

En principio la técnica de la microfilmación no ofrece ninguna dificultad en nuestra legislación y adquiere validez desde el momento en que la microforma sea auténtica.

Cualquier copia autenticada de la manera legalmente pertinente es válida como tal y por el hecho de ser copia autenticada no requiere la calidad de documento autoportante, o sea aquel con el cual el derecho in situ puede ejercerse.

Por ejemplo, no puede llevarse la copia autenticada de un cheque para su cobro. Con la microforma sucede exactamente lo mismo, es decir, que no tiene más valor que el de cualquier otra forma de copia (fotocopia, duplicado, etcétera), pero sí nos da la certeza de la existencia del original, que es la prueba legalmente requerida.

En nuestro Código Civil se explica claramente cuál es la actitud a seguir en lo referente a las escrituras y a las copias de ellas, pero no hay nada legislado sobre el resto de los documentos.

Sin embargo, hay leyes como la 18.327 (Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas); 18.569 (Comando en Jefe del Ejército); 18.923 (Comando en Jefe de la Fuerza Aérea); 19.931 (Banco de la Nación Argentina); 20.114 (Comando en Jefe de la Armada); 20.167 (Registro Nacional de la Propiedad Automotora).

tor); 20.212 (Instituto Nacional de Cinematografía); 21.099 (cajas nacionales de Recaudación Previsional y la ley provincial de Formosa), que otorgan al sector público facultades específicas para proceder a la microrreproducción de instrumentos y destrucción de originales, otorgando a la microrreproducción idéntico valor que al original destruido, y establecer específicamente la técnica de autenticación a emplearse.

Para la actividad civil no existe ninguna ley, por lo que sólo podrían destruirse los originales siguiendo técnicas de autenticación notariales, aunque por otro lado y en contraposición a esto se dice que está permitido todo aquello que la ley no prohíbe.

Por todo lo expuesto, surge como una necesidad imperiosa de proceder a la efectivización del sistema de microfilmación legalizada para todo espécimen de documentación, mediante el cumplimiento estricto de la presente ley.

Con el objeto de mejor orientar sobre el particular, se enumeran las leyes vigentes en otros países:

- Estados Unidos de Norteamérica implantó la ley de microfilmación en todo el país en 1951, afectando a los organismos públicos y privados.
- Brasil implanta en 1968 la ley de microfilmación para los entes públicos y en 1969 incorporó a las instituciones privadas
- Colombia, en 1950 dicta la ley de microfilmación tanto para los entes estatales como para los particulares, pero con autenticación de escribanos.
- Costa Rica, en 1968 implantó a nivel nacional la ley de microfilmación.
- Chile autorizó el procedimiento de microfilmación en 1950, pero no autoriza la destrucción de los originales hasta pasado un tiempo prudencial.
- Nicaragua reglamenta en 1965 para los bancos e instituciones sujetas a la vigilancia y fiscalización de la superintendencia de bancos.
- Portugal autoriza en 1968 la microfilmación para documentos privados y públicos conservados en los archivos para organismos federales, del Estado provincial o municipales.
- Puerto Rico establece en 1955 una ley para microfilm todos los documentos que estén bajo custodia o dependencia del Estado.
- En la República Oriental del Uruguay se implantó la ley de microfilmación en el año 1976 para las dependencias del Estado y demás organismos públicos.

El adoptar un procedimiento de microfilmación de documentos constituye, sin duda, una necesidad de los Estados modernos. Además, la solución adecuada facilitará la consecución de economías a lograr tanto en organismos del Estado como en empresas privadas. Se incrementará la mano de obra especializada propulsándose el desarrollo de industrias en nuestro país, de artículos y elementos que actualmente deben ser importados, como por ejemplo películas para microfilm, papel sensible para reproducción de copias, así como las procesadoras de los negativos, revelado, fijado, etcétera,

todo ello sin contar los aspectos subsidiarios, en cuanto a la necesidad de carretes, envases, rama publicitaria y demás aspectos que deben integrar indefectiblemente el complejo colateral de toda gama industrial y comercial que será la microfilmación aplicada integralmente en todos los medios a que pueden alcanzar los beneficios de su técnica.

Señores legisladores, la ley de microfilmación es una necesidad ineludible para el país, y por lo expuesto es que solicito el tratamiento del presente proyecto de ley.

*José C. Blanco.*

—A las comisiones de Legislación General y de Ciencia y Tecnología.

## 29

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — El Poder Ejecutivo dispondrá, por donde corresponda, la ampliación de la planta de almacenaje de granos sita en puerto Diamante, provincia de Entre Ríos, estableciéndose su capacidad en 40.000 toneladas.

Art. 2º — Inclúyese en el Plan Nacional de Almacenamientos de Granos año 1984/1985 la construcción dispuesta en el artículo 1º.

Art. 3º — Facúltase al Poder Ejecutivo a disponer de las sumas necesarias para la concreción de las obras dispuestas por la presente ley

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Juan F. C. Eltzalde.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Sólidos —amén de diversos— son los fundamentos que dan cabal apoyatura al proyecto que se acompaña. Ello es así, en resumidas cuentas, toda vez que la ampliación que se propicia de las instalaciones del puerto Diamante, de la provincia de Entre Ríos, resulta sin lugar a dudas la solución adecuada e insoslayable para los serios inconvenientes derivados de las actuales limitaciones impuestas, forzosamente por la insuficiente capacidad de la planta instalada (20.000 toneladas), cuyas consecuencias —como es lógico y evidente— provocan graves perjuicios para la producción y economía, ya no sólo de Entre Ríos sino de la Mesopotamia en general, a la par de constituir un real impedimento para el logro del necesario —y más que factible— incremento de la producción de granos de la región y correlativo mejoramiento de los canales de comercialización vinculados al sector

Tales asertos encuentran rápida e incontestable sustentación a poco de merituar las principales características de tan importante centro de acopio y embarque de granos. Basta para ello hacer hincapié en alguno de sus aspectos primordiales. A saber:

a) Es el principal y más activo puerto de toda la Mesopotamia. A modo de ejemplo, téngase en cuenta que en los últimos cinco años se exportaron desde allí un promedio anual de 200.000 toneladas de granos;

b) Cuenta ya con una óptima capacidad de embarque y pesaje. En la actualidad es de 1.000 toneladas por hora;

c) Óptima ubicación geográfica que, a través de una excelente red vial y ferroviaria, lo vincula en condiciones inmejorables con toda la región;

d) Por su conformación natural y condiciones de caudal permite y favorece el amarre y operaciones de maniobras de embarcaciones sofisticadas y de importante porte;

e) Diversidad de especie. de granos almacenados y embarcados, por lo que presenta una ínfima capacidad ociosa a lo largo del año, recibándose: trigo, sorgo, maíz, soja y arroz;

f) Amplia superficie disponible, tanto para las obras ahora propiciadas como para mayores ampliaciones que en el futuro aun se encaren;

g) Posee modernas instalaciones, ventaja de particular interés, dado que facilitará y reducirá los costos de las obras encaradas por esta ley;

h) Dotado de líneas de fuerza motriz adecuadas a los requerimientos de la actividad;

i) Cuenta con óptimo servicio de agua potable y no registra inconvenientes respecto de napas freáticas;

j) Su zona de influencia comprende una amplia y extensa área de frontera;

k) Está ubicado dentro de una región con requerimientos de almacenaje y de alta producción, la que, a su vez, se estima se incrementará en proporciones de suma consideración.

Como corolario de las ventajas y características expuestas cabe sólo agregar —para tener ya una acabada idea de la necesidad de por lo menos duplicar la capacidad instalada del puerto de marras— la importancia de la región como productora de cereales y oleaginosos, comprensiva, en el primer caso, de granos finos y gruesos.

De esta manera sería pues ocioso y hasta redundante abundar en mayores consideraciones al respecto dado que bien conocidas son las aptitudes agrícolas del extenso ámbito geográfico que nos ocupa junto con su potencial disposición para incrementar en gran medida los actuales volúmenes de producción, en consonancia con las proyecciones gubernamentales en la materia coincidentes, claro está, con los lineamientos expuestos en la plataforma electoral de la Unión Cívica Radical.

Por consiguiente al entroncarse tan alentadores aspectos, como resultan ser la capacidad productiva de la región —por magnitud, calidad y posibilidades de incremento— y las múltiples aptitudes técnicas y naturales que facilitarán la construcción, es incontrovertible la conveniencia de arribar a la brevedad a la concreción de la obra propugnada puesto que sus beneficios económicos y sociales son harto elocuentes y de inmediata respuesta.

Por último es menester traer a colación que el objetivo de esta ley es una antigua y necesaria medida reclamada por los amplios sectores interesados en la cuestión; y es así que en la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Entre Ríos, en abril pasado, acogiendo la fundada inquietud del distinguido miembro de ese

cuerpo doctor Rodolfo Miguel Parente, se resolvió interesar a la Junta Nacional de Granos para lograr la tan anhelada ampliación.

Juan F. C. Elizalde.

—A las comisiones de Transportes —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

30

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Los sujetos dedicados a la producción y venta de los artículos listados más abajo, cuyo producto final no tribute impuesto al valor agregado, determinarán en forma automática un crédito fiscal a su favor, igual al gravamen que se les hubiera facturado por compra o importación definitiva de bienes, locaciones y prestaciones de servicios, estos productos son:

- a) Papel prensa: papeles concebidos para la impresión de libros, revistas y otras publicaciones periódicas o no;
- b) Papeles estucados: concebidos para la impresión de libros, revistas y otras publicaciones periódicas o no;
- c) Libros, folletos e impresiones similares, incluso en hojas sueltas;
- d) Diarios y publicaciones periódicas impresos, incluso ilustrados;
- e) Álbumes o libros de estampas y álbumes para dibujar o para colorear en rústicas o encuadernados de otra forma, como para niños;
- f) Música manuscrita o impresa con o sin ilustraciones, incluso encuadernadas.

El crédito indicado en el párrafo anterior será actualizable mediante la aplicación del índice de precios al por mayor, nivel general, referido al mes de la facturación del gravamen referido, de acuerdo con lo que indique la tabla elaborada por la Dirección General Impositiva para el mes en que se efectúe su utilización. El importe así determinado será de libre disponibilidad y podrá ser aplicado al pago de otros gravámenes cuya recaudación se encuentre a cargo de la Dirección General Impositiva, transferirse a otros contribuyentes para aplicarlo a la cancelación de esos mismos impuestos, o reintegrado por la Dirección General Impositiva.

Art. 2º — Las disposiciones del artículo 1º regirán para los hechos imponibles que se produzcan desde la fecha de publicación de la presente ley en el Boletín Oficial. No originará cómputo de crédito el impuesto que hubiera sido facturado como consecuencia de hechos imponibles anteriores a la fecha citada, excepto el correspondiente a gastos financieros que se encontraran indeterminados con anterioridad a tal momento.

En lo que respecta al crédito fiscal previsto en el artículo 10 de la ley 20.631 (texto ordenado en 1977 y sus modificaciones), y al solo efecto restrictivo dispuesto precedentemente, deberá entenderse que cada una de las cuotas a las que alude dicho artículo genera un hecho imponible verificado al finalizar el ejercicio

al que según dicha norma es imputable, no rigiendo a los fines del cómputo del gravamen el requisito de su facturación discriminada.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Julio A. Migliozzi. — Carmen B. Acevedo de Bianchi.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La edición de diarios, libros y publicaciones y la producción de papel para diarios y para uso editorial, reviste una importancia sustantiva en el marco de la democracia en la medida que dichas actividades permiten la expresión y la difusión de las ideas y la cultura.

Es impensable la plena vigencia de las instituciones democráticas si estas actividades se desempeñan con penalizaciones impositivas inadecuadas.

En el proyecto de ley propuesto se dispone que el gravamen de IVA que se les factura a dichas actividades por compra o importación definitiva de bienes, locaciones y prestaciones de servicios pueda ser recuperado, evitando de esta forma una inadecuada penalización impositiva.

Por este motivo invoco las razones para que el señor presidente apruebe el siguiente proyecto de ley.

*Julio A. Migliozzi.*

—A las comisiones de Industria, de Comercio y de Presupuesto y Hacienda.

31

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Queda absolutamente prohibido en todo el territorio de la Nación Argentina, la utilización de la denominada bandera de guerra en cualquier clase de establecimiento y/o ceremonia de tipo privado.

Art. 2º — El Poder Ejecutivo reglamentará la prohibición a que se refiere el artículo anterior, estableciendo un régimen de sanciones de multa y clausura frente a las infracciones al mismo.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Miguel Unamuno.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En los últimos años, como parte del proceso de descomposición de la calidad de vida argentina, un criterio de trastocamiento de valores se instaló en diversos ámbitos de la actividad.

En el caso, trátase de la indebida utilización de símbolos distintivos de la Nación Argentina, como es el caso de la exhibición de la denominada bandera de guerra en edificios no oficiales y en ceremonias y festivales, también no oficiales.

En algunos casos, la cuestión se ha agravado por que el mal uso se extiende a lugares donde se realizan juegos y apuestas por dinero, situación que es común, particularmente, en el conurbano bonaerense.

Es preciso poner fin a este manoseo de los símbolos nacionales, y la violación a la prohibición que se proyecta, debe ser penalizada de manera tal de asegurar el debido respeto a la ley.

*Miguel Unamuno.*

—A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Legislación General.

32

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Créase el Instituto Nacional de Desarrollo Vocacional para el Sistema Nacional de Enseñanza.

Art. 2º — Dicho instituto funcionará institucionalmente en el ámbito de la Secretaría de Educación del Ministerio de Educación y Justicia.

Art. 3º — Son funciones del instituto el trazado y ejecución de políticas nacionales, en todos los ciclos de la enseñanza y en todas las regiones y/o provincias de la Nación, tendientes a promover el desarrollo vocacional de los educandos en orden a las propias iniciativas estudiantiles y/o docentes.

Art. 4º — A los efectos indicados, el instituto iniciará y mantendrá, anualmente actualizado, un conjunto de estadísticas a cargo de los cuerpos docentes y centros de estudiantes.

Art. 5º — Dentro de los cuarenta y cinco (45) días de promulgada la presente ley, la Secretaría de Educación elevará al Poder Ejecutivo un proyecto de reglamento para el funcionamiento orgánico del instituto.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Miguel Unamuno.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Frecuentemente docentes y alumnos de establecimientos educacionales de distintos niveles y regiones, son animadores de interesantes iniciativas que, normalmente, exceden —por no estar previstas programáticamente— las tareas ordinarias de los mismos.

A veces, tales iniciativas tienen como escenario escuelas y colegios de lugares alejados del interior, donde el aislamiento de los centros de mayor actividad cultural, convierte a la iniciativa en actividad principal. Como tal, excede los marcos y horarios del establecimiento de enseñanza y engloba, virtualmente, a sectores que componen prácticamente toda la comunidad.

El mes pasado, en Santa Rosa, La Pampa, los estudiantes conformaron una suerte de parlamento, utilizando el propio ámbito de la Legislatura provincial. En ese parlamento estudiantil, representaciones correspondientes a "partidos" que se identificaban por un color, debatían, en presencia de sus docentes y compañeros, temas de importancia para su actividad específica y para el país.

Más recientemente, el Colegio San Albano de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, fue escenario del II Congreso Nacional de Historia del Nivel Medio,

organizado juntamente con el Instituto del Profesorado Joaquín V. González y con el auspicio del Ministerio de Educación y Justicia.

Casi simultáneamente, estudiantes y graduados del Instituto Nazaret de Quilmes, también de la provincia de Buenos Aires, organizaron un ciclo de actividades teatrales, con la puesta en escena de importantes obras, como ser *El Zoo de Cristal*, *Un tranvía llamado deseo*, *El gato sobre el tejado de zinc caliente*, *La rosa tatuada*, etcétera.

Y así podríamos encontrar cientos, tal vez miles de casos en todo el país. Casos que, obviamente, quedan librados a la iniciativa local y a la inconnexión, que impide el aprovechamiento de las respectivas experiencias por otros colegios, escuelas y grupos del país.

De suerte que la necesidad de un instituto centralizador y promotor de la iniciativa a nivel nacional, vendría a llenar un notable vacío en el orden expresado

*Miguel Unamuno.*

—A la Comisión de Educación.

33

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Créase la Dirección Nacional de Equilibrio Regional como dependencia del Ministerio del Interior de la Nación.

Art. 2º — Son funciones de esta dirección el trazado de políticas tendientes a atenuar los desequilibrios materiales y culturales entre las distintas regiones del país, en los órdenes demográfico, económico y de contingencias naturales.

Art. 3º — El señor ministro del Interior integrará la dirección a que se refiere el artículo 1º con funcionarios técnicos y/o científicos de reconocida capacidad y versación en cuanto a las funciones de la misma.

Art. 4º — La dirección, a los fines de su cometido, podrá requerir la colaboración de las autoridades provinciales en los términos del artículo 110 de la Constitución Nacional.

Art. 5º — Todos los entes de la administración pública, centralizados, descentralizados y autárquicos, y los establecimientos de educación públicos y privados, en cuanto a la difusión de sus fines, prestarán la colaboración requerida por la dirección.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Miguel Unamuno.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es un problema ya histórico en nuestro país la desigual distribución del ingreso entre las distintas regiones que lo componen.

Las malas políticas, después, tanto en lo demográfico cuanto en lo que se refiere a producción y distribución de recursos, fueron perpetuando aquella mala situación. Pero, particularmente, en los últimos años la irregularidad se consolidó, creando situaciones angustiosas en algunas provincias.

Tal el caso de la provincia del Chaco, cuya Unión Industrial ha publicado recientemente una estadística según la cual la gravedad de la situación ha determinado, ya, una elevada desocupación, colocando el nivel de actividades en un 40% de la capacidad potencial.

La situación afecta también a regiones y provincias, como el Noroeste, el Nordeste y Cuyo, salvo Mendoza, en las cuales los productos brutos por habitante resultan entre un 30% y un 50% menores que los de la ciudad de Buenos Aires y, en general, que el de la pampa húmeda.

Esta situación justifica sobradamente la instalación de un ente de orden nacional dedicado a estudiar y pautar las soluciones a este problema directamente vinculado con el desarrollo nacional.

*Miguel Unamuno.*

—A las comisiones de Legislación General, de Educación y de Asuntos Constitucionales.

34

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Declárase nulo por vicios de forma, el veto del Poder Ejecutivo a la ley 23.080, y por ende sin efecto alguno.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Luis A. Sobrino Aranda. — Osvaldo C. Ruiz. — Esperanza Reggera. — Norberto Imbelloni.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Congreso Nacional sancionó la ley 23.080; restableció entre otras cosas con ella la estabilidad propia del personal de bancos y seguros; el Poder Ejecutivo, haciendo uso de la facultad que le acuerda el artículo 72 de la Constitución Nacional, devolvió al Congreso la ley sancionada, observando los artículos 2º, inc. a), 3º, 7º, 10, 11, 13 y 14 de esa ley; el mensaje en el cual se fundamenta el veto lleva el número 2.850, lleva fecha 12 de septiembre próximo pasado y lo firma el presidente y lo refrenda únicamente su ministro del Interior.

El artículo 87 de la Constitución Nacional establece que los ministros deben refrendar y legalizar con sus firmas los actos del presidente, sin cuyo requisito carecen de eficacia; el último párrafo de ese mismo artículo determina que una ley "deslindará el ramo del respectivo despacho de los ministros", es la ley denominada como "ley de ministerios" y es la ley 22.520 y su modificación por ley 23.023.

El artículo 4º inciso 5 de la citada ley de ministerios establece que en razón de su competencia cada ministro debe refrendar los actos del presidente, determinando además que cuando por su naturaleza los asuntos correspondan a dos o más ministros, deberán ser firmados por todos ellos.

De ello, en forma indubitable surge que los actos presidenciales, deben tener necesariamente la firma del

o los ministros a cuya competencia corresponda el acto de que se trata, de lo que se deduce claramente que el mensaje 2.850 del Poder Ejecutivo es nulo por falta de refrendo del ministro de Trabajo; de lo que surge que la ley 23.080 está en plena vigencia a causa del régimen de promulgación automática.

Para evitar que este tema sea discutido en largas polémicas en la sede judicial, órgano competente para ello, es que se considera saludable una ley que como la presente obvia lo mismo y permite directamente la vigencia de la ley 23.080, como jurídicamente corresponde.

Luis A. Sobrino Aranda. — Osvaldo C. Rutz  
— Esperanza Reggera. — Norberto Imbelloni.

—A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Legislación del Trabajo.

35

#### *El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Colóquese una placa en homenaje a los caídos en la guerra de las Malvinas e islas del Atlántico Sur, en el Salón Azul del Honorable Congreso de la Nación.

Art. 2º — El destino de la misma será honrar a todos aquellos que lucharon heroicamente para la recuperación de nuestro irredento territorio austral en las acciones bélicas ocurridas entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982.

Art. 3º — La placa se realizará en bronce y en relieve, tendrá estampados la bandera y el escudo nacional. La misma llevará la siguiente leyenda: "A quienes con coraje y valentía defendieron la soberanía y grandeza de nuestra patria, en la contienda de las Malvinas e islas del Atlántico Sur. Honorable Congreso de la Nación".

Art. 4º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán imputados al presupuesto del Poder Legislativo nacional.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Jorge R. Yamaguchi. — Héctor H. Dalmau.

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Este proyecto tiene como finalidad expresar nuestro profundo reconocimiento a los hombres que en las batallas libradas para recuperar nuestras islas Malvinas cayeron son singular heroísmo en defensa de la soberanía de la patria.

En el mundo moderno, inspirado en principios de justicia, resulta increíble la existencia de dominaciones de resabio colonial, que significan la libertad para unos, pero la tiranía para otros. El vasallaje, la sumisión y toda otra forma de sometimiento pertenecen al pasado, a tiempos muertos históricamente y que han merecido el repudio de muchas generaciones. Pero, a pesar de ello, ciertas naciones parecen ignorar esta realidad, producto valorativo de toda la humanidad, y

aún persisten en una actitud colonialista que, extendida sobre la soberanía de otras naciones, constituyen una provocación para la paz mundial.

Este tipo de conductas abominables tiene, actualmente, un dramático ejemplo con la presencia extranjera en nuestras queridas islas Malvinas.

Ciertos gobiernos, determinados dirigentes extranjeros de neto cuño esclavista, aún pretenden levantar en alto banderas que han sido reprobadas universalmente, y asientan su despótico poderío sobre un territorio que es patrimonio de los argentinos y, en especial, de aquellos que han ofrendado su vida para recuperarlo del yugo de los usurpadores.

El pasado reciente nos llama a recordar con profunda gratitud el honor de esos valientes, que desde todos los puntos geográficos de la Nación acudieron a su llamado, imbuidos de un hondo fervor patriótico, a ofrendar su vida en defensa de la soberanía nacional.

El valor, el coraje, la hidalguía de los hombres de nuestro pueblo nos obliga, hoy como nunca, a tomar sus actos como ejemplo y a persistir en nuestra lucha por la soberanía nacional.

La paz que hoy se vive está torjada sobre la sangre y la grandeza de aquellos que, defendiendo nuestro territorio, permanecen en nuestras australes tierras, y sobre las lágrimas y la impotencia de tantos otros que, mutilados física y espiritualmente, regresaron al continente.

Por los que permanecen allí, por los que volvieron, por esta gloriosa juventud, solicitamos, más que como legisladores como representantes del pueblo y en nombre de nuestra sagrada patria, que en esta casa de las leyes, asiento natural de la democracia y la libertad, se coloque, en su Salón Azul, una placa que testimonee el agradecimiento de todos los argentinos a nuestros valientes héroes de las Malvinas.

Jorge R. Yamaguchi. — Héctor H. Dalmau.

—A la Comisión de Defensa Nacional.

36

#### *El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Refórmase el capítulo I —declaración de demencia del título II del libro IV del Código Procesal Civil y Comercial, conforme a las disposiciones que siguen a continuación:

Art. 2º — Refórmase el artículo 624, que queda de la siguiente manera:

Artículo 624. — *Requisitos.* Las personas que pueden pedir la declaración de demencia, se presentarán ante el juez competente exponiendo los hechos y acompañando certificados de dos médicos psiquiatras, o con especialización en psiquiatría, y de un psicólogo, relativos al estado mental del presunto insano y su peligrosidad actual.

Art. 3º — Incorporáse al artículo 625 la expresión "con especialización en psiquiatría", quedando el texto de la siguiente forma:

Artículo 625. — *Médicos forenses.* Cuando no fuere posible acompañar dicha documentación, el



juez requerirá la opinión de dos médicos forenses con especialización en psiquiatría, quienes deberán expedirse en 48 horas. A ese solo efecto y de acuerdo con las circunstancias del caso, el juez podrá ordenar la internación del presunto incapaz por igual plazo, si fuere indispensable para su examen.

Art. 49 — Refórmase el artículo 626, con la modificación del punto 3 y la incorporación del punto 4, quedando el texto de la siguiente manera:

3. La designación de oficio de tres médicos psiquiatras, o con especialización en psiquiatría, para que informen, dentro del plazo pre-indicado, sobre el estado actual de las facultades mentales del presunto insano.

4. La designación de un psicólogo, para que efectúe y eleve, dentro del mismo plazo, un psicodiagnóstico.

Dicha resolución se notificará personalmente al presunto incapaz.

Art. 50 — Sustitúyese el artículo 628 por el siguiente texto:

Artículo 628. *Curador oficial, médicos forenses y perito psicológico.* Cuando el presunto insano careciera de bienes o éstos alcanzaren para su subsistencia, circunstancia que se justificará sumariamente, el nombramiento del curador provisional recaerá en el curador oficial de alienados; el de psiquiátricos en médicos forenses con especialización en psiquiatría, y el del psicólogo en psicólogos de la lista oficial de peritos

Art. 60 — Sustitúyese el título del artículo 631 por el de "calificación médico-psicológica" e incorpórase como último párrafo de dicho artículo, el siguiente texto:

El psicólogo, al formular el psicodiagnóstico, deberá considerar de la manera más precisa posible los siguientes puntos:

1. Existencia y naturaleza de los trastornos.
2. Conducta familiar y grupal de la persona.
3. Régimen y viabilidad de alternativas terapéuticas para la recuperación del presunto insano.

Art. 70 — Refórmase el artículo 632, que queda de la siguiente manera:

Artículo 632. — *Traslado de las actuaciones.* Producido el informe de los médicos, el psicodiagnóstico y demás pruebas, se dará traslado por cinco días al denunciante, al presunto insano y al curador provisional y, con su resultado, se dará vista al asesor de menores e incapaces.

Art. 80 — Refórmase el artículo 635, que queda de la siguiente forma:

Artículo 635. — *Rehabilitación.* El declarado demente o inhabilitado podrá promover su rehabili-

tación. El juez designará tres médicos psiquiatras o con especialización en psiquiatría para que lo examinen y un psicólogo para que formule un psicodiagnóstico y, de acuerdo con los trámites previstos para la declaración de demencia, hará o no lugar a la rehabilitación.

Art. 90 — Sustitúyese el texto del artículo 636 por el siguiente:

Artículo 636. — *Fiscalización del régimen de internación.* En los supuestos de dementes, presuntos o declarados, que deban permanecer internados, el curador provisional o definitivo y el asesor de menores e incapaces deberán visitar periódicamente al internado e informar al juez sobre la evolución de su enfermedad y régimen y comodidades en que se encontrare atendido. Asimismo, el director del establecimiento deberá informar periódicamente acerca de los mismos hechos.

Art. 10. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Augusto Conte.

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La recuperación de la democracia crea el espacio institucional y genera el clima de libertad aptos para revertir los anacronismos, las inercias y los criterios vetustos que dominan las más diversas órbitas de la vida social y colectiva de los argentinos. Entre esas órbitas, que reclaman un urgente replanteo, sobresale por cierto la situación de la salud mental, y su contraparte, los enfermos mentales.

Resultaría redundante abundar en el estado de absoluto desmantelamiento en que se encuentran los establecimientos, así como también detenerse en el carácter estrechamente asilar y manicomial que impera en los estilos de encuadre de los pacientes. Es particularmente grave que hayamos llegado a este punto. No sólo por la suerte de los que están internados, sino por el conjunto de la población. Adviértase que si nos situamos en la perspectiva global de una epidemiología psiquiátrica, cabría decir que amplios sectores de nuestra comunidad representan universos de alto riesgo. Los argentinos vemos de una larga pesadilla de horror, autoritarismo y represión, que sirvió de plataforma a un proyecto de seudorreorganización que fomentaba el más cerril individualismo, debilitando los lazos de solidaridad y comprensión entre las personas. A esta pesadilla y a este proyecto que terminaron por erosionar los núcleos más íntimos de la cotidianidad, se sumó más tarde una crisis económica —aún irresuelta— que consagró una atmósfera de inseguridad individual y familiar.

Todo esto ha dejado hondas huellas en nuestra gente y, posiblemente, pasará mucho tiempo antes de que podamos paliar las ansiedades, las angustias y los miedos que nos acompañan. Bien vale arriesgar hoy una afirmación audaz: nadie ha logrado salir totalmente intacto, en términos psíquicos y emocionales, de tanta locura y de tanta barbarie. Quien lo sostenga es poseedor

de un esclerosado mecanismo de negación de la realidad, el cual es otra expresión más opacada, menos cristalina, del desequilibrio.

De este modo, la problemática de la salud mental deja de ser un terreno exclusivamente compartido por los profesionales, los pacientes y los familiares de éstos, para pasar a convertirse en un área virtual hacia la que todos debemos dirigir nuestro esfuerzo. En esta línea de razonamiento se impone el perentorio *aggiornamento* no sólo de las estructuras y de las modalidades de la atención y, sobre todo, de la prevención, sino también la reforma de los patrones jurídico-legales que sirven de contexto formalizador a la enfermedad mental y sus circunstancias concomitantes.

El proyecto que estamos presentando propone algunas modificaciones en uno de los llamados "procesos especiales": el de declaración de demencia. La sola invocación de este título supone una denominación superada hace bastante tiempo: ni la psiquiatría ni la psicología hablan ya de dementes o locos. Más allá de esta digresión semántica, rica por las envejecidas concepciones que evoca, es necesario tener presente la trascendencia que reviste el mantener inólume este dispositivo procesal.

La declaración de incapacidad entraña la pérdida de las potestades de una persona sobre sí misma. Esta mención basta para alertar acerca de la importancia de fortalecer y ajustar los recaudos —que quizás nunca serán suficientes— que lleven a determinar con la mayor exactitud posible la pertinencia de un acto tal. La inhabilitación es una sentencia en la que se juega el destino de un hombre, en otras palabras, su pasaje desde la normalidad —con todos los derechos y obligaciones que ella conlleva— hacia un estado de dependencia y pérdida de la autonomía. Por añadidura, en la sustanciación del juicio deben concurrir todos los factores y medios que garanticen, desde los avances más positivos y recientes de la ciencia jurídica, la medicina y la psicología, que se está obrando sobre bases realmente firmes. Nada puede quedar librado a la condición de materia meramente opinable.

En la práctica, la inhabilitación ha demostrado ser un camino sin retorno para quien es afectado por ella. La rehabilitación de una persona declarada insana es un acontecimiento excepcional e infrecuente, contribuyendo a ello, por un lado y fundamentalmente, las características de los regímenes de internación y tratamiento que suelen darse en la atención, y por otro, la ausencia de obligatoriedad por parte de curadores y asesores de menores e incapaces de hacer un seguimiento sistemático de la evolución del enfermo.

En nuestra opinión, deben efectuarse entonces ciertas modificaciones que hagan más confiable y preciso a este proceso, teniendo como fin último la preservación de la persona involucrada en él.

En primer término, proponemos la intervención excluyente, a lo largo de todo el juicio y en todos los casos, de los profesionales intrínsecamente capacitados en salud mental. Tanto en el pedido inicial que pone en marcha la vía judicial como en la formulación de las pericias, los médicos —incluidos los forenses a los cuales eventualmente se convoca— deberán acreditar especialización en psiquiatría.

En apoyo de esta reforma, puede citarse un fallo referido a una cuestión conexa a la que estamos planteando: "El dictamen del médico oficial que rige el artículo 482 parágrafo 2 del Código Civil debe necesariamente emanar de un especialista en psiquiatría, único habilitado para determinar si se trata o no de un enfermo mental y la procedencia de su inmediata internación. (1ª Instancia Civil, Capital, firme, mayo 27-1981, R.A. en edición 94-144).

Además, se propone agregar entre los elementos que aportan a la sentencia, un psicodiagnóstico a cargo de un psicólogo. A esta altura del desarrollo de las ciencias, y dado el nivel de conocimientos alcanzados en este siglo por la disciplina psicológica y el alto grado de idoneidad que en general se reconoce a los psicólogos de nuestro país, resulta harto legítimo la participación de estos profesionales, que, sin duda, ofrecen un enfoque que no puede soslayarse en el momento de decidir sobre las facultades mentales de un sujeto.

Por último, se auspicia que la fiscalización del régimen de internación abandone su índole de disposición facultativa, transformándose en obligación periódica del curador, del asesor de menores e incapaces y del director del establecimiento informar al juez sobre la evolución de la enfermedad y el régimen y comodidades en que se encontrare atendido el paciente.

Augusto Conte.

—A la Comisión de Justicia.

37

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — El período durante el cual los pacientes psiquiátricos comprendidos en las escalas y la retribución de peculio previstas por el decreto 806/79, efectúan tareas en los talleres nacionales protegidos de rehabilitación psiquiátrica, se computará a los fines previsionales, de conformidad con el régimen de la ley 18.037 —texto ordenado en 1976.

Art. 2º — La norma expuesta en el artículo 1º se hará extensiva a aquellos pacientes psiquiátricos que, siendo retribuidos con un peculio, presten servicios en cualquier otro sector de los establecimientos de salud mental dependientes del Ministerio de Salud y Acción Social.

Art. 3º — El aporte jubilatorio de los pacientes psiquiátricos mencionados en los artículos 1º y 2º de la presente ley, se realizará a la Caja de Empleados del Estado.

Art. 4º — El aporte no se deducirá en ningún caso del peculio del paciente, debiendo el Estado hacerse cargo del mismo, así como también de la contribución que corresponde como parte empleada.

Art. 5º — El monto neto de la contribución y el aporte a que habilite la percepción del peculio por parte de los pacientes incluidos en la presente ley, deberá ser equivalente al que corresponde a la remuneración de los trabajadores de la categoría 1 del Escalafón para

el Personal Civil de la Administración Pública Nacional. Dicho monto se actualizará automáticamente en cada oportunidad en que se produzcan modificaciones derivadas de los ajustes que sufra la precitada remuneración.

Art. 6º — Los aportes y contribuciones se efectuarán a partir de la fecha de entrada en vigencia de esta ley. Sin perjuicio de ello, el período anterior sobre el cual no se han realizado aportes y contribuciones se computará a los fines previsionales.

Art. 7º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Augusto Conte.*

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 3 de octubre de 1900 las autoridades sanitarias de aquel entonces aprueban el llamado "Reglamento de Trabajo y Peculio de los Alienados del Hospicio de Las Mercedes", que siete años antes había propuesto uno de los pioneros de la psiquiatría argentina, el doctor D. Cabred.

Pasadas más de ocho décadas desde ese acontecimiento, resulta actualmente un criterio compartido por todos los especialistas y abonado por numerosas experiencias nacionales y extranjeras, el alentar la incorporación programada y controlada de los pacientes psiquiátricos a trabajos productivos. La capacitación, el entrenamiento y la práctica laboral de los enfermos mentales son considerados uno de los elementos esenciales en su cura y rehabilitación. El trabajo constituye un ámbito potencial de realización y de nexo con el mundo circundante, manteniendo vivo y útil al sujeto y haciéndolo sentir en aptitud de participar en esfuerzos sistemáticos y grupales.

A mediados de los 60, recogiendo una serie de antecedentes y emprendimientos efectuados en distintos centros psiquiátricos del país, se formaliza definitivamente la idea de fusionar el trabajo al tratamiento, al inaugurarse el Taller Nacional N° 1 de Rehabilitación. A éste le siguieron más de una decena, en los cuales hombres y mujeres desarrollan tareas productivas de la más diversa índole: bordado, forja y fundición, martricería, tejeduría, carpintería, herrería, etcétera.

Los Talleres Nacionales Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica, que dependen del Ministerio de Salud y Acción Social, ocupan una posición intermedia entre un verdadero centro de rehabilitación progresiva y la actividad competitiva, satisfaciendo también el papel de lugar protegido a largo plazo, para los pacientes estabilizados que no logran una ubicación en el mercado laboral. Los pacientes intra y extrahospitalarios que realizan tareas en ellos reciben un peculio, retribución pecuniaria que encarna un estímulo y un reconocimiento que favorece el proceso de recuperación.

A los efectos de garantizar las condiciones que hacen a un régimen laboral convencional, en 1972 se estableció el Seguro de Accidentes de Trabajo para los enfermos que forman parte de los planteles de los talleres. Finalmente, el decreto N° 806/79 determinó la

escala y los montos de peculio, fijando la automaticidad de su modificación en cada oportunidad y en el mismo porcentaje en que se ajustara la categoría I del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional.

Con el correr del tiempo, y paralelamente al creciente deterioro y déficit en la infraestructura y el personal de los establecimientos públicos de salud mental, el trabajo de los pacientes fue transformándose en algo más que un requisito inherente a su proceso de resocialización, para convertirse en una condición ineludible de la operatoria de los hospitales. Así llegamos a la situación de hoy, en la que un establecimiento como el hospital Doctor José T. Borda no podría funcionar sin el concurso de los 350 internados que colaboran en funciones de maestranza, limpieza, archivo y administración. Estos pacientes están de hecho asegurando con su esfuerzo la continuidad misma de la institución y como parcial compensación a ello es que ellos también reciben su peculio.

El proyecto que estamos presentando pretende llenar lo que a nuestro juicio es un vacío en relación a las probabilidades fácticas de integración social y familiar de los pacientes. El futuro de estos argentinos reclama que el período durante el cual cumplen funciones laborales en los talleres y en los hospitales, se compute con fines previsionales, al igual que lo que sucede con cualquier otro tipo de trabajadores. Mediante esta innovación, su eventual egreso de la institución, así como ese ciclo tan significativo de la vida que es la vejez, podrán contar con una plataforma mínima de estabilidad en los ingresos monetarios y de cobertura asistencial. Si al trabajo activo de estas personas le corresponde con toda justicia una retribución, bien cabe lo mismo en términos jubilatorios una vez que pueden retirarse.

Adviértase, por último, que para los penados de las cárceles que, desgraciadamente en cierto modo y con las lógicas diferencias entre un caso y otro, revisten en una condición de reclusión e internación similares, el Congreso de la Nación acaba de sancionar un régimen semejante.

*Augusto Conte.*

— A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.

38

*El Senador y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Declárase de interés nacional la formación teórica y práctica de personal de enfermería especializado en la atención y el cuidado de enfermos mentales, alcohólicos y toxicómanos.

Art. 2º — La formación de referencia se proveerá mediante cursos oficiales que ofrezcan la capacitación y la idoneidad necesarias para la asistencia tanto de pacientes ambulatorios como de internados en establecimientos públicos y privados.

Art. 3º — Dentro de los 120 días de promulgación de la presente ley, el Ministerio de Salud y Acción Social definirá las características y los criterios de admisión, currículo, duración, dictado, ubicación físico-administrativa y difusión de los cursos. Para la definición de sus características y criterios, el ministerio realizará consultas a las asociaciones profesionales y a los gremios de trabajadores que actúen en el ámbito de la prestación de servicios de salud mental.

Art. 4º — En caso de que el Ministerio de Salud y Acción Social, luego de las estimaciones pertinentes, considerara adecuado que los cursos se implementen en el carácter de carrera universitaria de grado, se convocará al Ministerio de Educación y Justicia para el análisis de la cuestión.

Art. 5º — A los efectos de alentar y promover el ingreso a los cursos, se crearán sistemas de becas. En la asignación de las becas, se dará prioridad a las personas que, al momento de su inscripción, acrediten la condición de miembros del personal de enfermería de establecimiento públicos de salud.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Augusto Conte.*

## FUNDAMENTOS

**Señor presidente:**

Indudablemente, desde largo tiempo atrás, en la Argentina la enfermería constituye el aspecto más deficitario dentro del área de los recursos humanos aplicados a la atención de la salud. Mientras que, en relación a los médicos, los problemas se circunscriben básicamente a su inadecuada distribución geográfica —pudiendo considerarse como más o menos óptimo el número y el nivel de preparación profesional—, la enfermería exhibe una situación donde todos los factores se conjugan negativamente, a saber: escasez absoluta y relativa de personal, bajo estándar promedio de formación y cualificación y distorsionada asignación territorial e institucional.

A principios de esta década, algunas estimaciones oficiales fijaban en más de 100.000 el déficit de enfermeras de nuestro país. En tanto, el número de médicos estaba próximo a los 60.000, las licenciadas en enfermería de grado universitario alcanzaban la irrisoria cifra de 383. Había 17.340 personas con algún tipo de preparación que, sin ser terciario, las habilitaba para la atención de enfermos críticos, correspondiendo la fracción más importante, algo más de 47.000, a ayudantes y auxiliares de formación exclusivamente empírica, vale decir, gente que había ingresado en un establecimiento para realizar, por ejemplo, tareas de maestranza y limpieza y que con el correr del tiempo había adquirido los rudimentos de la enfermería.

Este panorama general, que de por sí es grave, se ahonda en la órbita específica de la salud mental, en la cual la precariedad de los recursos humanos hace rato ha franqueado el límite de lo tolerable. Valga como ejemplo el caso del mayor establecimiento para hombres del país, el Hospital Dr. José T. Borda, ubicado en la Capital Federal y dependiente del Ministerio de Salud

y Acción Social de la Nación, en el que para la asistencia de una población de más de 2.000 pacientes, se cuenta con bastante menos de medio centenar de ayudantes de enfermería. Esta desproporcionada relación numérica se traduce en el hecho de que durante largos lapsos de la jornada —para ser más precisos, durante toda la noche—, los internados y los médicos —también escasos—, se encuentran casi a la buena de Dios y que salas enteras no disponen siquiera de un solo enfermero.

Más allá de este ejemplo, que condensa las carencias de dotación que se repiten en casi todos los establecimientos del país, habría que agregar la faz cualitativa del fenómeno, ya que son prácticamente nulas la cualificación teórica y el entrenamiento del personal de enfermería que atiende enfermos psiquiátricos o con trastornos de conducta de otro origen. La responsabilidad de este bajísimo nivel no puede atribuirse a la negligencia o a la falta de voluntad de este personal por perfeccionarse, sino a la inexistencia de hecho de cursos que programen y alienten en forma amplia y sistemática la preparación de enfermeras y enfermeros.

Todo esto expresa, además, el olvido y la desconsideración hacia la particular naturaleza del trato y el cuidado que un esquizofrénico, un alcohólico o un toxicómano requieren de parte de quienes los asisten. Ese trato y ese cuidado deben suponer no sólo el manejo de ciertas tareas convencionales, como la colocación de un suero o de una inyección, sino también el conocimiento, aunque sea mínimo, de los criterios, principios y técnicas que hacen a los hallazgos y los avances en psiquiatría, psicología, laborterapia, etc.

Sea por los magros salarios o por la imagen injustamente degradada a la que a veces es socialmente asociada, lo cierto es que la enfermería, y sobre todo —insistimos— aquella que se vincula a la salud mental, reclama una perentoria jerarquización que la ubique en el espectro de alternativas vocacionales deseables. El proyecto que presentamos pretende ser un aporte en esta línea. Al mismo tiempo, creemos que con iniciativas de esta índole, no hacemos más que impulsar, concreta y efectivamente, la viabilidad del Plan Nacional de Salud Mental, anunciado algunos meses atrás, cuyos objetivos y propósitos compartimos.

*Augusto Conte.*

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública, de Educación —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.

39

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Inclúyase en el Plan de Obras de la Dirección Nacional de Vialidad para el ejercicio 1985 la construcción de la ruta nacional 86, tramo: Tartagal-Tonono-provincia de Salta.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se tomará de "Rentas generales" con imputación a la misma.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Ricardo Daud.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ruta nacional 86, en el tramo Tartagal-Tonono, tiene una longitud de 33 kilómetros, actualmente el camino es una huella intransitable durante la mayor parte del año por todo tipo de vehículos, pudiendo solamente circular por él, tractores con acoplados transportando madera de la zona, los cuales agravan el círculo vicioso de una ruta olvidada, en una zona marginada.

La presente ruta, transferida a la Dirección Nacional por la Dirección de Vialidad de Salta, tiene el estudio de trazado ya definido y un estudio de factibilidad que avala la ejecución de los trabajos y la zona de camino prácticamente liberada, pero aunque esto así no fuera, deberá prevalecer en nuestro país, el criterio de integrar físicamente y con obras concretas, zonas marginales y marginadas, postergadas sin razón de ser, en mérito al criterio mercantilista que ha imperado en los últimos años.

Debe remarcar que la zona es asiento de numerosos grupos poblacionales aborígenes, hermanos a los cuales podemos brindarles mejores condiciones de vida con la simple ejecución de una obra que genera por sí misma las condiciones de fomento indispensables para la evolución de toda una región.

Los trabajos a ejecutarse consisten en obra básica, base y sub-base granular, tratamiento bituminoso tipo doble y obras de arte necesarias para asegurar un drenaje aceptable.

Ricardo Daud.

—A las comisiones de Transportes —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

40

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Inclúyase en el Plan de Obras de la Dirección Nacional de Vialidad para el ejercicio 1985 la construcción de la ruta nacional acceso al Parque Nacional El Rey, de 48 kilómetros de longitud en la provincia de Salta.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se tomará de "Rentas generales" con imputación a la misma.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ricardo Daud.

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ruta de acceso al Parque Nacional El Rey tiene una longitud de 48 kilómetros de calzada parcialmente enripada, desarrollándose en una zona fuertemente ondulada o montañosa.

El estado del camino de acceso, representa el motivo principal de postergación y aislamiento de una zona de la provincia que por su prodigalidad, sería motivo de interés y centro de atención de una proyección ilimitada, tanto en la explotación del recurso natural en

las inmediaciones del parque, como fundamentalmente la atracción turística en un medio que por sus características paradisíacas brinda ribetes de explotación insospechados.

Los 48 kilómetros de desarrollo de la ruta actual, para una mejor comprensión de los trabajos necesarios a efectuar se los divide en dos secciones, cuyas características y obras a continuación se detallan:

Km 0 Km 31: el km 0 se lo ubica en la Hostería del Parque. Esta sección tiene un estudio de trazado aprobado por la Dirección Nacional de Vialidad y sobre él se ha ejecutado prácticamente el 80 % de la obra básica, las obras faltantes son las siguientes:

Base granular, pavimento tipo tratamiento bituminoso y obras de arte en distintos cursos de agua.

Como el proyecto original contempla la ejecución de distintos puentes, se prevé, en la presente etapa la construcción de hadenes de hormigón y alcantarillas de chapa ondulada en diámetros importantes.

Km 31 Km 48: no hay estudio realizado y el trazado actual posee parámetros de diseño obsoletos, por lo que una inversión de futuro sería sumamente onerosa.

Se prevé la construcción de pequeñas variantes para hacer más seguro el trazado, ejecución de obras de arte menores y enripiado de la calzada.

Por lo anunciado, las inversiones a realizar, teniendo en cuenta la situación actual del país, son de mínima importancia pero posibilitarán un acceso con transitable casi permanente y evitar el corte de servicio durante cinco meses en el año, situación que repitió durante toda la historia el parque nacional.

Ricardo Daud.

—A las comisiones de Transportes —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

41

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Inclúyase en el plan de obras de la Dirección Nacional de Vialidad para el ejercicio 1985 la construcción de la ruta nacional 9, tramo empalme ruta 34 ciudad de Salta, provincia de Salta.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se tomará de "Rentas generales", con imputación a la misma.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ricardo Daud.

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ruta nacional 9, tramo empalme ruta 34 - ciudad de Salta, tiene una longitud de 43 kilómetros y representa el único acceso pavimentado que posee la capital de la provincia desde y hacia los centros de producción y consumo, vinculados éstos por el corredor central y actualmente mejorado como es la ruta 9/34.

La importancia del camino se refleja en un volumen de tránsito del orden de los 5.000 vehículos diarios, con un porcentaje de carga pesada comercial estimada en un 30 %.

La ruta actual se encuentra en un estado de transi-  
bilidad sumamente precario por las causales que a  
continuación se detallan:

a) Estructura: ha entrado en el estado de colapso,  
haciendo prácticamente inútil los trabajos de manteni-  
miento de rutina; por cada bache cubierto, son tres los  
nuevos que se producen.

b) Diseño geométrico: el trazado actual es una huella  
que ha sido mejorada con el tiempo con una calzada  
de seis metros de ancho, parámetros de diseño total-  
mente obsoletos y pendientes que limitan generalmen-  
te un tránsito comercial de importancia.

En definitiva, los factores mencionados no sólo im-  
posibilitan continuar pensando en el camino actual para  
el futuro sino que imponen la realización de la nueva  
obra por haber sido factor en los últimos tres años de  
accidentes con un triste saldo de 17 muertos y 48 he-  
ridos graves, situación que nos evita nuevos comenta-  
rios.

El nuevo trazado, longitud 41 kilómetros aprobado  
por la Dirección Nacional de Vialidad, un proyecto  
moderno y con vistas al futuro, se encuentra con la zona  
del camino liberada prácticamente en su totalidad y la  
documentación de llamada a concurso concluida, ha  
biendo sido incluida dicha obra en el plan vial 1983,  
sin haberse llegado a concretarla, lo cual significó, ob-  
viamente, una nueva frustración para un interior pos-  
tergado a base de promesas e intenciones no cumplidas,  
siendo de estricta justicia brindar a la provincia una  
obra de características impostergables.

La obra consiste en la construcción de obra básica  
para dos calzadas separadas, base y sub-base granular,  
carpetas de concreto asfáltico y obra de arte mayores y  
menores.

*Ricardo Daud.*

—A las comisiones de Transportes —espe-  
cializada— y de Presupuesto y Hacienda.

42

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Reimplántase el servicio de trenes,  
compuesto por un vagón de pasajeros y un furgón, entre  
las localidades de Justo Daract, provincia de San Luis,  
y La Paz, provincia de Mendoza, pasando por las locali-  
dades de Río Quinto, Lavaisse, Las Isletas, Nueva Es-  
cocia, Caldenada, Chalanta, Travesía, Alto Pelado, Hue-  
jeda, La Seña, Cazadores, Zanjitas, La Costa, Beazley,  
Gorgonta, Donado, Mosmota, en la provincia de San  
Luis, y Maquinista Leve, Cadete de Chile y Piriquitas  
en la provincia de Mendoza, con una frecuencia de dos  
veces por semana, ida y vuelta, parando en todas las  
localidades antes mencionadas y de forma que combine  
con el tren que va desde Mendoza a Buenos Aires, en  
la estación Justo Daract.

Art. 2º — Los fondos necesarios para la reimplanta-  
ción del citado servicio, se tomarán de "Rentas genera-  
les", con imputación a la misma.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Arturo J. Negri.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El servicio solicitado en este proyecto de ley es un  
servicio que ya funcionaba entre estas mismas localida-  
des y que fuera sacado de circulación en el año 1977  
por la dictadura militar, ya que dicho servicio no era  
considerado rentable como tantas otras cosas que pres-  
taban un servicio real a nuestro pueblo pero que, por  
medidas de austeridad, fueron dejados sin efecto, mien-  
tras que por otro lado sometían a la Nación a la deuda  
más grande y vergonzosa que se tenga conocimiento.

Estas localidades de San Luis y Mendoza son peque-  
ñas poblaciones que prácticamente carecen de fuentes  
de trabajo, pues la única explotación que en ellas se  
realiza es la agropecuaria, y sus habitantes no tienen  
incentivos como para seguir viviendo en las mismas.  
En la actualidad, tanto el gobierno de la provincia de  
San Luis como el gobierno nacional, a través de sus  
legisladores, estamos tratando de dotar a la zona de ele-  
mentos indispensables como generadores de luz eléc-  
trica, creación de salas de primeros auxilios, reparación  
de escuelas, etcétera, dentro de los escasos medios eco-  
nómicos con que se cuenta.

Por tal motivo, la reimplantación de este servicio  
ferroviario sería de gran utilidad a la vez que de estí-  
mulo para los casi 8.000 habitantes que hay en el tra-  
yecto perteneciente a la provincia de San Luis, y los  
7.230 habitantes que hay en el trayecto perteneciente  
a la provincia de Mendoza.

También quiero destacar, con respecto a la provin-  
cia de San Luis, que el censo de 1970 arrojó la cifra  
de 7.822 habitantes y en el censo de 1980 la cantidad  
de habitantes fue de 7.908, por lo tanto es un aumento  
del 2,5 por ciento de la población que, como se puede  
apreciar, es ínfimo, y esto es lógico teniendo en cuenta  
que las condiciones de vida en esas zonas están muy  
por debajo de lo que pueden ser las condiciones no ya  
de la Capital Federal sino de otras zonas de la provin-  
cia, y además se los priva de un servicio que era  
el único medio de comunicación existente con otras  
localidades más adelantadas.

Por tal motivo, señor presidente, entiendo que es un  
deber ineludible del gobierno democrático procurar el  
bienestar a todos los pobladores de nuestra Nación y  
aún más de aquellos que están más desprotegidos. Por  
lo cual solicito a mis pares de esta Honorable Cámara  
de Diputados de la Nación se vote por la afirmativa  
a este proyecto de ley.

*Arturo J. Negri.*

—A las comisiones de Transportes —espe-  
cializada— y de Presupuesto y Hacienda.

43

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Dentro de los treinta días de vigentes  
esta ley, el Poder Ejecutivo nacional tomará los recau-  
dos necesarios para que los saldos de préstamos otor-  
gados a jubilados y pensionados afectados por el régimen

de locaciones urbanas, ley de facto 21.342, para la adquisición de viviendas, se actualicen de la siguiente manera:

- a) Saldo de préstamos otorgados durante 1978: la actualización que resulte de aplicar los índices contractuales o reglamentarios correspondientes, será reducida en un noventa por ciento;
- b) Saldo de préstamos otorgados durante 1979: la actualización que resulte de aplicar los índices contractuales o reglamentariamente estipulados, serán reducidos en un ochenta por ciento;
- c) Saldo de préstamos otorgados durante 1980: la actualización que resulte de aplicar los índices contractuales o reglamentarios, será reducida en un setenta por ciento;
- d) Saldo de préstamos otorgados durante 1981: la actualización que resulte de la aplicación de los índices contractual o reglamentariamente estipulados, serán reducidos en un sesenta por ciento;
- e) Saldo de préstamos otorgados durante 1982: la actualización que resulte de la aplicación de los índices contractuales o reglamentarios, será reducida en un cincuenta por ciento;
- f) Saldo de préstamos otorgados durante 1983: la actualización que resulte de la aplicación de los índices contractuales o reglamentariamente estipulados, serán reducidos en un cuarenta por ciento;
- g) Saldo de préstamos otorgados durante 1984: la actualización resultante de la aplicación de los índices contractuales o reglamentarios, se reducirá en un treinta por ciento

Art. 2º — Los jubilados o pensionados o sus derechohabientes que salden totalmente sus respectivas deudas, dentro de los sesenta días de vigencia de la presente ley, serán acreedores a una bonificación equivalente a seis meses de los intereses contractual o reglamentariamente estipulados.

Art. 3º — Cuando los derechohabientes de los titulares de los créditos mencionados no resulten acreedores a jubilación o pensión, igualmente las condiciones y modalidades de los préstamos acordados y a que se refiere el artículo 1º permanecerán inmodificadas, especialmente en lo relacionado a número y monto de las cuotas de amortización de capital o servicio de intereses, procediéndose a su actualización según lo preceptuado en ese mismo artículo.

Art. 4º — El interés anual directo por esta especie de créditos será el 15 % (quince por ciento) Cuando los que cobren los bancos oficiales para operatorias similares sea inferior se aplicará la tasa menor.

Art. 5º — El Poder Ejecutivo nacional procederá al reintegro de los importes apropiados del Fondo de Redistribución, instituido por ley 18.610, con destino a la operatoria mencionada en el artículo 1º de la presente, debiendo quedar regularizada la situación creada con dicha apropiación en el curso del ejercicio del año 1985.

Como actividad complementaria del párrafo precedente, tanto el Poder Ejecutivo de la Nación cuanto el

Tribunal de Cuentas de la Nación, deberán practicar un exhaustivo control contable respecto de la gestión llevada a cabo por la última administración de facto, que abarcará lo atinente a la legitimidad, legalidad y eficiencia del uso y aplicación de dicho Fondo de Redistribución. Todo lo cual deberán hacerlo saber a este Honorable Congreso de la Nación en el plazo de 180 días de publicada la presente, a los fines de lo preceptuado en el artículo 67, inciso 7º, de la Constitución Nacional.

Art. 6º — Los créditos que se otorguen a partir de la vigencia de esta ley no podrán exceder en su actualización monetaria del treinta por ciento anual de su valor nominal.

Art. 7º — Quedan derogadas todas las disposiciones legales o reglamentarias que se opongan a la presente ley.

Art. 8º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Olgta E. Riutort de Flores. — Jorge O. Chiano. — Lily M. D. de la Vega de Malvasio. — Carlos A. Federik. — Cayetano De Nichilo. — Oscar L. Fappiano.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La previsión social es, como todos saben, en la historia de la Nación Argentina obra de los gobiernos justicialistas. Su implementación se ordenó a los principios básicos de la protección integral del hombre desde que nace hasta que muere.

La señora María Eva Duarte de Perón anunciaría al mundo, y nada menos ante las Naciones Unidas, los Derechos de la Ancianidad, que aún retemplan en nuestros espíritus.

Una ancianidad con derecho a la asistencia, a la vivienda, a la alimentación, al vestido, al cuidado de la salud física. De la salud moral, al esparcimiento, al trabajo, a la tranquilidad y al respeto; esa ancianidad olvidada por los regímenes de facto es la que, cuando reparamos las injusticias efectuadas, nos hará más dignos como legisladores y servidores del pueblo que somos.

Tal es, que la propia vivienda no escapa del siniestro plan de terminar con la patria misma, implementado por el régimen de facto. Se empieza con la nefasta "ley de desalojos" llamada irónicamente de Locaciones Urbanas 21.342, donde se destruye sin consideración el hábitat mínimo de una nación: el hogar.

Para el justicialismo la vivienda es una necesidad nacional, es la patria misma, ya que donde no hay techo no hay cuna no hay unidad familiar, ni esposo, ni esposa, ni hijos, ni abuelos, ni bisabuelos; se ataca lo más sagrado, lo que no es casual, es causal.

El régimen de facto atenta contra la propiedad privada; es tal, que la famosa circular 1.050, pero de otra manera aplicada, solapadamente, hace que los jubilados y pensionados de todo el país nunca puedan escriturar su propiedad; es decir, el dueño de sus propiedades sigue siendo el Estado, o sea el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.

El INOS (Instituto Nacional de Obras Sociales) acuerda el día 9 de junio de 1978, por resolución 1.071.

fondos del Fondo de Redistribución creado por ley 18.610, sin interés, al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados. Se otorgarán sin interés, pero a continuación vendrá en las escrituras redactadas la condición de actualización de saldos. Muchas resoluciones siguen pasando, entre ellas la 1.889 MBS del 22 de septiembre de 1978, la resolución de la SESS (Secretaría de Estado de Seguridad Social) 543 de fecha 31 de agosto de 1979; la del 15 de febrero de 1980, la del 13 de marzo de 1980, 142 (SESS) se siguen retirando fondos sin interés.

Igualmente se indexan los mismos: la 384 del 18 de junio de 1980, la resolución 853 del 20 de marzo de 1980. Es ministro de Bienestar Social en un momento el vicealmirante Julio A. Bardi, es secretario de Seguridad Social el doctor Santiago de Estrada. Los jubilados y pensionados de todo el país empezaron a vivir en la "beneficencia" de un Estado codicioso que rescata viejas costumbres que se creían superadas en el país.

Hay más resoluciones, siempre retiran sin interés el dinero del Fondo de Redistribución, se presta a jubilados y pensionados, indexados a través de hipotecas ya aprobadas con mucha "claridad" en sus cláusulas, ya que en un párrafo se habla de préstamos sin interés, pero en otro se habla de "actualización de saldos".

Tal es, que los jubilados y pensionados de todo el país quedan prisioneros de leyes, decretos y resoluciones heredados de un régimen de facto que sólo tenía como meta el lucro y el abuso de la autoridad en su absolutismo financiero.

Somos custodios ideológicos de lo expresado por el ex presidente de los argentinos, el teniente general Juan Domingo Perón, "en que debe volver al país un clima de bienestar común, hoy sustituido por un estado de lucha permanente, de inseguridad, de resentimiento y de inquietud" heredado y aún no superado.

La justicia no es social si no es ejercido a través de las organizaciones que reúnen a los distintos grupos de personas, en especial a los grupos de trabajadores que son la mayor parte de la población. Quiérase más se merece, que los jubilados y pensionados de todo el país, que todo lo dieron por la patria y que sólo exigen que se les aplique el estricto sentido de la justicia social.

Adjuntamos junto a este proyecto de ley las mencionadas resoluciones en fotocopia, y otras, para que se tome conocimiento y esto nunca más vuelva a suceder en la República Argentina.

*Olga E. Ritort de Flores. — Jorge O. Chiano. — Lily M. D. de la Vega de Malvasio. — Carlos A. Federik. — Cayetano De Nichilo. — Oscar L. Fappiano.*

—A las comisiones de Vivienda, de Finanzas y de Previsión y Seguridad Social.

44

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Incorporase al listado de asignaciones familiares establecido en el artículo 1º de la ley 18.017, la siguiente: asignación de ayuda escolar media y superior.

Art. 2º — La asignación de ayuda escolar media y superior se abonará al trabajador cuyo hijo o hijos a cargo generen el derecho al pago de la asignación por escolaridad media y superior. El monto de esta asignación consistirá en el pago anual de una suma similar al doble de la establecida para el caso de la ayuda escolar primaria de grados superiores.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Norberto B. von Niederhäusern.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El actual sistema nacional de seguridad social comprende diversos beneficios y prestaciones tanto para el personal que cumple con los requisitos de edad y años de trabajo que le permiten acceder a un haber jubilatorio —régimen nacional de previsión— como también a aquellos trabajadores en relación de dependencia que tienen cargas de familia y, por lo tanto, derecho a percibir asignaciones familiares.

En el último de los casos mencionados, la ley 18.017 establece cuáles son las asignaciones familiares vigentes determinando a su vez los requisitos a cumplir para tener derecho a la percepción de las mismas.

Estas asignaciones, que no forman parte del salario del trabajador sino que son un complemento del mismo, se han implantado tendiendo a brindar protección a los asalariados cuando ocurren actos voluntarios del mismo y que, por su naturaleza, son considerados como socialmente protegibles.

Tal es el caso de las asignaciones vigentes, entre las que se pueden citar las de nacimiento y adopción, matrimonio, hijo, cónyuge y escolaridad. Como se observa, se intenta cubrir las distintas etapas por las que atraviesa una familia, su constitución y posterior consolidación.

En lo que a ayuda por escolaridad se refiere, el sistema vigente, otorga derecho a una asignación de pago único a aquellos trabajadores cuyos hijos a cargo concurren al nivel primario, prestación que tiende a ayudar a la atención de los mayores gastos que demanda el inicio del ciclo escolar.

Es conocido que al comienzo de las clases, los costos de útiles y elementos escolares demandan al trabajador un gasto extra por encima de los que regularmente tiene. Para atender dicho gasto adicional existe la ayuda escolar primaria.

Sin embargo, también es por todos conocido el hecho que el costo de los estudios del nivel secundario es superior al que demanda la concurrencia al nivel primario. A pesar de ello, la asignación familiar vigente solamente contempla el caso de los alumnos primarios y nada existe en relación con los secundarios y del nivel superior.

El presente proyecto contempla la mencionada situación, instaurando una asignación familiar por ayuda escolar media y superior que se liquidará en ocasión de iniciarse el ciclo escolar respectivo a los trabajadores cuyos hijos a cargo cumplan con los requisitos y tengan derecho a percibir la asignación por escolaridad media y superior.

El monto de esta nueva asignación corresponde fijarlo en una suma equivalente al doble de la que se paga pa-



ra el caso de la ayuda escolar primaria, teniendo en cuenta el mayor costo de los libros, útiles y elementos necesarios para los alumnos del nivel medio y superior.

*Norberto B. von Niederhäusern.*

—A las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda.

45

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Autorízase la construcción de un monumento en homenaje y memoria del almirante Santiago de Liniers, último virrey nombrado por los reyes de España en el Río de la Plata.

Art. 2º — Dicho monumento será erigido en la ciudad de Buenos Aires, en la plazoleta situada en la esquina de las calles Corrientes y Reconquista, lugar desde el cual Liniers encabezó el 12 de agosto de 1806 el ataque contra las fuerzas invasoras inglesas concentradas en la actual plaza de Mayo.

Art. 3º — El monumento llevará la siguiente inscripción:

La Nación Argentina a Santiago de Liniers y Bremond.

Caballero de la Orden de San Juan y jefe de escuadra de la Real Armada española.

Gobernador del Territorio de las Misiones.

Héroe de las gloriosas jornadas de la Reconquista y Defensa de Buenos Aires contra las fuerzas invasoras inglesas en 1806 y 1807.

Creador de los primeros regimientos de la Patria, diseñó sus uniformes y los condujo a la victoria.

Nombrado en 1808 virrey del Río de la Plata por pedido y exigencia del pueblo de Buenos Aires que tanto lo amó y admiró.

Eligió el nombre de conde de Buenos Aires cuando la corona de España le otorgó los títulos de nobleza.

En esta ciudad vivió 22 años. Aquí se casó con una criolla, María Martina Sarratea, y aquí tuvo ocho hijos criollos.

Art. 4º — Los fondos necesarios para el cumplimiento de la presente ley provendrán de la contribución popular voluntaria y de "Rentas generales" de la Nación hasta un monto de un millón de pesos argentinos (\$ 1.000.000).

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Jesús J. González.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Nación Argentina tiene una antigua deuda de gratitud con uno de los personajes más admirables de nuestro pasado, don Santiago de Liniers.

Cuando en 1806 las autoridades responsables de la defensa del virreinato del Río de la Plata flaquearon en el cumplimiento de sus deberes y permitieron que una

reducida fuerza invasora inglesa se apoderase de Buenos Aires, fue Liniers quien asumió la responsabilidad de reunir las fuerzas necesarias para su reconquista, prepararlas y vengar el honor ultrajado en las gloriosas jornadas que culminaron el 12 de agosto de ese año con la rendición incondicional del general Beresford.

El pueblo de Buenos Aires consideró desde entonces a Liniers su líder amado y volcado sobre las calles exigió el 14 de agosto al Cabildo se le entregase el mando militar y el gobierno político en reemplazo del virrey Sobremonte, de lamentable conducta en tales circunstancias. Al año siguiente, luego de la caída de la ciudad de Montevideo en manos de una segunda invasión de tropas inglesas, donde el virrey reiteró sus graves fallas militares, nuevamente el pueblo de Buenos Aires salió masivamente a la calle exigiendo la deposición de Sobremonte y el nombramiento de Liniers como virrey. Estos hechos, que tuvieron a Liniers como protagonista principal, fueron sin duda antecedentes valiosos de la gesta de mayo de 1810, llevadas a cabo por el mismo pueblo de Buenos Aires.

Producida la segunda invasión inglesa en 1807, esta vez con un poderoso ejército de más de 14.000 veteranos, fue también Liniers quien transformó a una ciudad pacífica y comercial en un pueblo en armas para la defensa de su territorio a quien llevó nuevamente a la victoria. En esas jornadas memorables de valor y heroísmo tuvieron su bautismo de fuego y de gloria nuestros primeros regimientos patrios como el de Patricios y los Húsares de Pueyrredón, creados por Liniers contraviniendo las rígidas normas de la época que prohibían armar a los criollos.

No satisfecho con crear estos regimientos, Liniers los autorizó a nombrar a sus propios jefes y oficiales, les diseñó él mismo sus uniformes, que aún hoy muestran en los desfiles y ceremonias. Estos mismos regimientos patrios creados por Liniers fueron los sostenedores y ejecutores de la Revolución de Mayo de 1810.

Cuando el 1º de enero de 1809 una sublevación promovida por los recalitrantes españoles peninsulares, celosos del poder obtenido por los criollos con el apoyo de Liniers, intentó deponer a éste como virrey, los jefes criollos Saavedra, Martín Rodríguez, Viamonte, Balcarce, French, Belgrano y muchos otros, sacaron sus tropas a la calle para ponerse a la cabeza del pueblo de Buenos Aires, que por tercera vez salía en defensa de su amado líder.

Pero aunque suficientemente elevados, no se reducen a las invasiones inglesas los méritos que Liniers tiene para los argentinos. En 1791, junto a su hermano el conde de Liniers, intentó desarrollar un audaz proyecto para industrializar las carnes a través de la famosa fábrica de "pastillas de carne cocida envueltas en gelatina". Este proyecto, entusiastamente autorizado y apoyado por el rey de España, fue duramente atacado y al fin frustrado por los intereses sectoriales de los comerciantes de Buenos Aires. Por curiosa y casual ironía de la historia, el alcalde que firma la negativa del Cabildo a este primer intento de industrialización nacional se llamaba José Martínez de Hoz.

En 1803 Liniers fue designado gobernador del territorio de Misiones. Allí mostró sus elevados sentimientos humanitarios y la generosidad de su carácter al defen-

der, a costa del relevo de su cargo que tanto necesita para mantener a su numerosa familia, los derechos de los indígenas a mejores y más dignas condiciones de vida. También desde su cargo de gobernador de Misiones alertó sobre las ambiciones expansionistas de Portugal y la necesidad de tomar adecuadas medidas defensivas de las fronteras del territorio incluyendo la explotación de las riquezas de la región, a través de numerosos informes que aún hoy son verdaderas lecciones de geopolítica nacional.

A pesar de su origen francés, Liniers fue siempre un leal súbdito de la corona española, a cuyo servicio estuvo por más de treinta años. Los últimos veintidós años los vivió en Buenos Aires. Aquí se casó con una criolla, María Martina Sarraatea, y con ella tuvo ocho hijos criollos. De uno de esos hijos, María del Carmen Liniers, descende una de las familias más antiguas de la Argentina, uno de cuyos vástagos, el ilustre jurista y educador José Manuel Estrada, era bisnieto de Liniers.

Cuando en mérito a sus valiosos servicios el rey de España le otorga un título de nobleza, Liniers elige como denominación del mismo el de conde de Buenos Aires, lo cual demuestra todo lo que para sus sentimientos representaba esta ciudad.

Si bien su muerte fue ordenada por el primer gobierno patrio, dicho hecho, tal vez tan lamentable como inevitable, no desmerece en nada las virtudes de Liniers y antes bien le enaltece al mostrar la grandeza de un hombre capaz de morir por su sentido de lealtad y honor militar. No se opuso Liniers a nuestra independencia ya que la misma no se planteó entonces en forma abierta. Por el contrario aunque tal vez por razones de prudencia, los hechos de mayo se presentaron como una defensa de los derechos del monarca español cautivo en Francia, Fernando VII. Anulados los últimos vestigios de autoridad española con la disolución de la Junta Central de Sevilla y toda la península ocupada por las tropas francesas alguién tenía que tomar el poder vacante en las colonias americanas. Se adelantaron los criollos para evitar que lo hicieran los españoles nativos y después ver qué se hacía.

Alejado de Buenos Aires, en Córdoba, Liniers no podía advertir los verdaderos alcances y designios del movimiento de mayo. Fuertemente impactado por los horrores sufridos por su país de origen y su propia familia por causa de la Revolución Francesa, temía las consecuencias de caos y anarquía de las sublevaciones contra las autoridades que consideraba legítimas. Por otra parte, conocedor Liniers de los proyectos ingleses de alentar el desmembramiento de los dominios de España en América para poder así dominarlos y favorecer su comercio, recelaba de que los sucesos de mayo pudiesen estar influenciados por Inglaterra y por la corte de Portugal, afinada desde 1808 en Brasil y aliada incondicional de Inglaterra.

Muchas víctimas inocentes costó la constitución y organización definitiva de nuestro país. Liniers fue la primera de esas víctimas ya que murió en el parto mismo de la patria. No podemos negarle por eso su valiosa contribución en su gestación.

Víctimas de un complejo de culpa, en razón de su muerte por orden de la Primera Junta, nos empeñamos en negarle a Liniers el homenaje que merece y en ex-

cluirlo de nuestra galería de héroes nacionales. La capital de la república, tan pródiga en monumentos a personajes extranjeros, no tiene uno solo en homenaje a Santiago de Liniers, a quien tanta gloria le debe. Apenas si una calle secundaria lleva su nombre, al igual que el de todos los demás virreyes, por oscuros que hayan sido. Al barrio de Liniers no se lo bautizó así en su memoria, sino porque siempre se lo conoció con ese nombre en razón de estar allí situada la fábrica de pastillas de carne que en vano trató de hacer prosperar el héroe de la Reconquista y Defensa.

Ninguna nación puede aspirar a un destino de grandeza sin afirmar sus raíces en todo su pasado. La conquista y la colonia española también forma parte de nuestro pasado. Santiago de Liniers constituye un magnífico eslabón que une sólidamente esos dos mundos que forman la España milenaria y la joven Argentina sudamericana, ligados por la fuerza de la sangre, como lo están por siempre los hijos con sus padres.

Por todo lo expuesto, señores diputados, estoy convencido que el proyecto de ley que propongo a vuestra consideración de construir un monumento en memoria y homenaje de Santiago de Liniers no sólo está plenamente justificado por los hechos históricos, sino porque hoy más que nunca la Argentina necesita volver reverente sus ojos a su pasado de gloria para encontrar en él las enseñanzas y el estímulo para continuar la lucha por la construcción de un gran país. Asimismo, agradezco al señor Horacio Salduna, verdadero estudioso de la vida de ese prohombre que fuera don Santiago de Liniers, sin cuyo aporte intelectual, no hubiese sido posible la factura de este proyecto de ley; del que ya solicito su aprobación por esta Honorable Cámara.

*Jesús J. González.*

—A las comisiones de Legislación General, de Asuntos Constitucionales y de los Territorios Nacionales y de Presupuesto y Hacienda.

48

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Aumentanse en el 1 % los aportes jubilatorios de todos los trabajadores y empleados, privados y estatales, que sus sueldos sean superiores en un 50 % con respecto al salario mínimo otorgado por el gobierno nacional.

Art. 2º — Estos aumentos deberán ser utilizados para incrementar las jubilaciones y pensiones que estén por debajo del salario mínimo de la clase activa.

Art. 3º — Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia a partir de los 60 días de aprobada la misma.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Liborio Pupillo.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de ley que propongo a consideración de esta Honorable Cámara no hace más que con-

templar las necesidades que la clase pasiva viene padeciendo año tras año, y que de otra forma no tiene posibilidad de incrementar sus haberes mensuales como consecuencia de los permanentes déficit de las distintas cajas previsionales del país.

Señor presidente: estoy firmemente convencido que este esfuerzo no modificará la economía de ningún trabajador o empleado que supere esta suma de dinero de sus sueldos mensuales, a la vez que estimo que la misma será apreciada en toda su dimensión por los señores diputados.

Desde hace más de 30 años los jubilados y pensionados vienen diciendo los sacrificios de una falta de verdadera justicia social en la edad que más necesitan de ella.

No puede escapar a la consideración de esta Cámara que es precisamente en esta etapa de la vida cuando el ser humano ve acrecentando su problema de salud, así como también las necesidades de una distracción acorde con el hombre que dio todo su esfuerzo para que sus hijos crecieran y se desarrollaran de la mejor manera posible dentro de la sociedad; y hoy, señor presidente, deben ser esos hijos los que concurren con este pequeño aporte que propongo a solucionar de alguna manera las urgentes necesidades de la clase pasiva.

El criterio sustentado en este proyecto será aplicable, como dije anteriormente, a los sueldos que superen un 50 % aplicado en todos los casos a los haberes mínimos dispuestos por el Poder Ejecutivo, para que de esta manera las jubilaciones y pensiones puedan equipararse a los sueldos de la clase activa.

*Liborio Pupillo.*

—A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.

47

*El Senado y Cámara de Diputados, etc*

Artículo 1º — Declárase de interés nacional el primer congreso de estudiantes secundarios de la Capital Federal, a celebrarse en la ciudad de Buenos Aires el día 27 de octubre de 1984.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Héctor M. Maya. — Miguel Unamuno.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Hace poco menos de un año, los argentinos celebramos el retorno a la democracia, tras negros y largos años de oprobiosa dictadura militar. Y la mayoría de nuestros compatriotas, desde sus respectivos ámbitos de acción, se aprestó a realizar su aporte al país, particularmente referido al ejercicio de los derechos.

El imperio de la ley va sustituyendo inexorablemente al capricho despótico; la libertad de prensa recobró su antigua vigencia; las organizaciones profesionales se van normalizando paulatinamente. Cada paso que se da en ese sentido, es un paso más hacia el reencuentro pleno con las instituciones del estado de derecho, propios de toda sociedad civilizada.

Es por eso que la iniciativa que en este aspecto han venido tomando los jóvenes estudiantes secundarios, no puede menos que ser un motivo de legítimo regocijo para quienes hacemos profesión de fe democrática y, en especial para el Estado, cuya función es promover y garantizar la actividad organizada de los distintos sectores.

Los estudiantes secundarios que, penosamente, han venido reorganizando sus centros, se aprestan ahora a reunirlos —son más de cincuenta— en una federación. Es un ejemplo más del deseo de ejercitar los derechos, reconquistados después de años de lucha, por las grandes mayorías nacionales.

Cuanto más estén organizados los distintos sectores sociales, mayores serán las garantías para conservar y acrecentar la vida democrática que los argentinos hemos elegido. Los poderes del Estado, el Legislativo en especial, no pueden permanecer indiferentes frente a este tipo de manifestaciones que implican la prueba del funcionalismo democrático.

Por el contrario, debemos estar especialmente interesados no sólo en acompañar tales manifestaciones, sino en promover este tipo de ejemplos. De ahí que se propicie declarar de interés nacional el evento.

*Héctor M. Maya. — Miguel Unamuno.*

—A la Comisión de Educación.

48

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Declárase de interés a las XIII Jornadas de la Federación Argentina de Entidades pro Atención al Deficiente Mental, a celebrarse en la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, los días 9, 10 y 11 de noviembre de 1984.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Miguel Unamuno. — Héctor M. Maya.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los días 9, 10 y 11 de noviembre del año en curso tendrá lugar en la ciudad entrerriana de Paraná la realización de las XIII Jornadas de la Federación Argentina de Entidades pro Atención del Deficiente Mental, destinadas a los padres y profesionales interesados en el problema.

El temario de tales jornadas incluye el estudio de la prevención en los niveles de enseñanza primaria, media y universitaria así como también trabajos grupales y coloquios sobre discapacidad profunda con intervención de padres y, como experiencia inédita en nuestro país, de los propios discapacitados, todo ello supervisado por reconocidos especialistas en la materia.

Es de interés de toda sociedad bien organizada, el proveer a la debida atención de todos sus sectores, comenzando por aquellos que más lo necesitan; es también, en el primer año de recuperación de la democracia, un ejercicio de solidaridad social, tanto más necesario cuando se piensa en el abandono que vienen

sufriendo los sectores más necesitados de nuestra sociedad, como una consecuencia más de las interrupciones en su vida institucional.

*Miguel Unamuno. — Héctor M. Maya.*

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

49

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 137 de la ley 18.345, por el siguiente:

Artículo 137. — *Plazo para contestar la demanda*  
En los juicios por la acción especial de la ley 9.688, el juez fijará un día límite, ubicado entre los quince posteriores a la recepción de la demanda, para la contestación de ésta, lo que se notificará por lo menos con diez días de anticipación al día señalado. De la contestación de demanda o del auto por el que se declare la rebeldía del demandado se correrá traslado por cédula al actor. A partir de la fecha de notificación las partes tendrán tres días para ofrecer prueba. En este último plazo, el actor deberá contestar las excepciones y ofrecer las pruebas relativas a ellas. En lo sucesivo se seguirá el trámite del juicio ordinario.

En estos juicios no se admitirá la reconvencción.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Luis S. Casale.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el actual régimen procesal, regulado por la ley 18.345, para la acción especial de la ley de accidentes del trabajo 9.688, se fija una fecha límite para la contestación de la demanda. Está previsto en el artículo 137 —cuya modificación se propone— que a partir de ese día comience a correr un plazo de tres para que las partes puedan ofrecer prueba.

Como es lógico, la prueba debe estar referida a los hechos controvertidos que integran la litis. Para ello, el trabajador debe conocer con tiempo suficiente el contenido de la contestación de demanda, lo que no siempre es factible. En efecto, el cúmulo de trabajo que actualmente pesa sobre la Justicia Nacional del Trabajo origina que el proveído del escrito que presenta el demandado y la colocación del expediente en su casillero, demore un lapso que, a veces, supera el plazo de ofrecimiento de prueba.

Tal situación coloca al trabajador en una situación de indefensión que puede llevar a que, en sede judicial, se le desconozca un derecho que legítimamente le corresponda.

Por ello este proyecto introduce una modificación en el artículo 137 de la ley 18.345, consistente en establecer la obligación de que la contestación de demanda

sea notificada mediante cédula y, recién a partir de su recepción, comience a correr el plazo para ofrecer prueba.

La mayor demora en el proceso que este procedimiento pueda implicar resultará insignificante frente a los riesgos que se eviten en la defensa del trabajador accidentado.

*Luis S. Casale.*

—A la Comisión de Justicia.

50

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — *Cuerpo Técnico Pericial*. Créase el Cuerpo Técnico Pericial, exclusivo para la Justicia Nacional del Trabajo que se compondrá en su primera integración con no menos de diez médicos legistas, veinte contadores, un calígrafo y dos licenciados en servicios sociales o asistentes sociales. Sus integrantes serán designados por la Cámara, salvo en esta primera y única oportunidad, en que serán nombrados por el Poder Ejecutivo nacional.

Art. 2º — *Organización, régimen, funcionamiento y número*. La organización, régimen de concursos para provisión de cargos, funcionamiento, número de componentes y asignación en otras tareas que las previstas expresamente por esta ley serán determinados mediante acordada, que deberá dictar la Cámara dentro de los treinta días posteriores a su vigencia, debiendo entrar en funcionamiento este cuerpo dentro de los noventa días de la citada acordada.

Art. 3º — *Facultades*. Para cumplir su cometido, los integrantes del Cuerpo Técnico Pericial podrán trasladarse a cualquier lugar de la República cuando así lo disponga el juez que ordene la medida.

Art. 4º — *Incompatibilidades*. Los componentes del Cuerpo Técnico Pericial no podrán desempeñar ningún otro empleo público o privado, salvo la docencia universitaria, ni ejercer libremente cualquier actividad profesional, comercial o industrial, y su retribución será igual a la de los representantes del Ministerio Público.

Art. 5º — *Registro de peritos*. La Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo llevará un registro de peritos en el que se incluirán las especialidades no contempladas en el artículo 1º y listas suplementarias de las mencionadas en ese artículo; estas últimas serán confeccionadas para los casos que contempla la acordada a dictarse a ese efecto. Establecerá también las condiciones y requisitos que deberán reunir para su inscripción, así como las normas para su designación. Los nombramientos de oficio deberán recaer en los peritos inscritos, quienes no podrán, sin justa causa, dejar de aceptar el cargo, bajo sanción de exclusión del Registro.

Art. 6º — *Solicitud de informe*. Cuando la prueba pericial está referida a las especialidades del Cuerpo Técnico Pericial, los jueces deberán requerir a éste el informe, el que se producirá en la forma que determine la Cámara de Apelaciones, conforme a lo determinado en el artículo 2º de esta ley.

Art. 7º — *Costas*. El juez en la sentencia o al homologar el acuerdo conciliatorio, en su caso, fijará el monto

de lo que deba abonarse por los trabajos realizados por el Cuerpo Técnico Pericial, para lo cual tendrá en cuenta lo que disponen los aranceles respectivos. Las sumas que se abonen por este concepto ingresarán a "Rentas generales", con imputación a la cuenta del Poder Judicial. Corresponderá al Ministerio Público del Trabajo efectuar la ejecución de lo que deba pagarse por este motivo, y el incumplimiento de este deber se considerará falta grave.

Art. 8º — Previsión presupuestaria. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se atenderán con cargo a "Rentas generales" y con imputación a la misma, hasta tanto sean incluidas las respectivas partidas en el presupuesto general de la administración pública.

Art. 9º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Luis S. Casale.*

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En un proyecto elaborado por los asesores de la Confederación General del Trabajo (CGT) en el año 1973, para la modificación del procedimiento ante la Justicia Nacional del Trabajo, se proponía una innovación en materia de prueba pericial que merece la atención de esta Honorable Cámara.

Con fundamentos que comparto, se sostenía en aquella oportunidad que la creación de un Cuerpo Técnico Pericial exclusivo de la Justicia Nacional del Trabajo responde a propósitos fundamentales para el proceso laboral: la celeridad y la especialización que no alcanzará sólo a los magistrados y funcionarios sino también a quien colabore con éstos en su carácter de auxiliares.

El primero de los objetivos —la celeridad— sobre el que ya se ha hecho mérito, se verá robustecida por aquel órgano, que actuará dentro del fuero y cuyos integrantes deben poseer un cabal conocimiento de las necesidades del tribunal. En el cumplimiento de sus funciones estarán a disposición de los requerimientos formulados por los magistrados. Para ello se ha previsto que dichos funcionarios no puedan ejercer ninguna otra actividad, salvo la docente, asegurándose de tal forma, y mediante la superintendencia ejercida por la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, una rapidez en sus tareas inexistente en la actualidad.

La creación de este organismo posibilitará asimismo la concreción de algunos procesos especiales. Así, los juicios fundados en la ley de accidentes del trabajo podrán tener, como requisito previo a su iniciación, el examen del trabajador por parte del Cuerpo Técnico Pericial. Sus tareas facilitarán la vía ejecutiva para el cobro de salarios, si una verificación contable, solicitada por el trabajador, demuestra la existencia del crédito. Ambos supuestos merecen, sin duda, un adecuado marco procesal para hacer más efectivo el cumplimiento de las normas de fondo.

Para disminuir el costo de aquel servicio se ha dispuesto que en la etapa procesal oportuna, el magistrado justiprecie el valor del trabajo realizado, para que lo pague el condenado en costas, sin perjuicio de la eximición parcial o total que goza el trabajador. Para el caso de

ejecutarse forzosamente el importe, se ha previsto que el Ministerio Público del Trabajo cumpla esa función y que la omisión de este deber se considerará falta grave.

Por lo demás, seguirán existiendo listas de expertos, cuando la naturaleza de la especialidad y otras consideraciones libradas al criterio de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, hagan aconsejable su confección.

La Cámara Nacional de Apelaciones será organismo de superintendencia, y tendrá también a su cargo la determinación del número de sus miembros, el régimen de ingreso por concurso, la fijación de otras obligaciones no expresamente previstas, y todo lo atinente a su composición y funcionamiento.

*Luis S. Casale.*

—A las comisiones de Justicia, de Legislación General —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.

51

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Recházase el preacuerdo, inicialado entre la República Argentina y la República de Chile, con fecha 19 de octubre de 1984, denominado Tratado de Paz y Amistad, por afectar los intereses supremos de la Nación.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Luis A. Sobrino Aranda. — Norberto Imbelloni. — Osvaldo C. Ruiz. — Esperanza Reggera.*

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la hora actual, cuando el pueblo argentino quiere tal vez por primera vez, comprender que su territorio es herencia valiosa, y como tal debe protegerse, la realidad de nuestra relación con Chile, implica conocer que a partir de los estrechos límites que tuviera la antigua Capitanía con capital en Santiago, este país mantiene una tendencia expansionista que indefectiblemente coloca permanentemente en conflictos limítrofes con nuestro país, Perú y Bolivia. Recuérdase, que las constituciones posteriores a 1822, marcan la pretensión de ese pueblo hasta el Cabo de Hornos, luego, en 1843 se concreta el avance sobre el estrecho de Magallanes con la fundación del Fuerte Bulnes; ahora se pretende con el preacuerdo, desdibujar el meridiano de Cabo de Hornos desde Punta Navarro (67º 16' 03" W) haciéndolo vigorar sólo desde el paralelo 56º 22' 08" sur hacia la Antártida. Limitar la boca oriental del estrecho de Magallanes con el trazado de una línea recta que une Punta Dungeness con el Cabo Espíritu Santo, contra nuestro inalienable derecho de expresar que su límite resulta de unir Cabo Virgenes con Cabo Espíritu Santo (en un trazado de 25 kilómetros) y Punta Dungeness con Cabo Espíritu Santo (en un trazado de 17 kilómetros), siendo el comienzo del Atlántico límite oriental, el primero de los trazados y la efectiva limitación del estrecho, el espacio comprendido entre ambos trazados; que reflejan un área marítima.

*Surge como primera aclaratoria que somos fervorosos defensores de la paz, entre ambas naciones, lo que no es óbice a que nos opongamos con igual fuerza a cualquier entrega que se pretenda efectuar sobre todos nuestros territorios. Porque está bien claro que mientras Argentina no se resuelva por el rescate físico de las islas, no hay posibilidades de incidentes, porque Chile no puede usurpar nada más en la zona de litigio: lo ha usurpado todo.*

Es necesario pues, rechazar el preacuerdo para salvar guardar derechos inalienables argentinos, y proseguir seriamente con las negociaciones, pero con la firmeza, seriedad y patriotismo que han faltado hasta ahora, ésta vía en realidad se halla inexplorada. Nada sabemos todavía acerca de que podría pasar si la insolencia de pretensiones se les costeara con igual osadía. Si al dicho del dictador Pinochet: "en las islas ni una maceta de tierra para la Argentina", algún gobernante argentino de mediana entereza respondiera: "al este del meridiano del Cabo de Hornos desde Punta Navarro en las aguas o en las islas, ni un centímetro de territorio argentino será regalado a Chile". *Cuando este nuevo idioma se ensaye se podrá saber realmente si hay negociación diplomática.*

Negociar sin apuro, con firmeza y dignidad para ir revertiendo la situación con tino, pausa y prudencia, hasta obtener una nueva verdadera fórmula de acuerdo que no signifique entregar patrimonio nacional.

Ningún mediador, el Papa tampoco, produce soluciones propias, *las deduce de lo que cada gobierno está dispuesto a conceder; si los nuestros han estado dispuestos para ceder en todo no es culpa suya, la fórmula del Papa no es de inspiración del Papa, es de Videla y Alfonsín*, así pasará a la historia y bien podríase llamar fórmula Videla-Alfonsín, a fin de que ninguno de los dos se ampare —como se pretende hacer— tras la autoridad del Papa, y no puedan eludir ante el juicio de la historia sus responsabilidades.

No puede transarse con el cercenamiento de la soberanía argentina en la zona Sur (islas Picton, Lennox, Nueva, etcétera), que comprende la pérdida de nuestra continuidad y contigüidad geográfica con nuestro sector antártico —fundamento jurídico y fáctico de nuestros derechos territoriales allí—; el abandono del Drake, la gran vía de navegación del porvenir; la legitimación de la invasión del Atlántico por parte de Chile (punto A 55°07'03" sur, 66°25'00" oeste; B 55°11'00" sur, 66°04'07" oeste; C 55°22'09" sur, 65°43'06" oeste y puntos D y E 56°22'08" sur; la consiguiente pérdida de soberanía sobre el espacio aéreo generado sobre la superficie terrestre y marítima que otorgaría a Chile; concedida por el preacuerdo inicialado) con el consiguiente reforzamiento de su entendimiento con el reino unido y su intervención necesaria en la estrategia defensiva del área como asimismo satisfacción y aliento harto suficiente a estos dos socios que actuaron concertados en la guerra de las Malvinas para que acentúen aún más su acción mancomunada contra nuestros derechos e intereses.

De ninguna manera los desatinos de una diplomacia claudicante justifica que el actual gobierno de la democracia use de ellos como forma de justificar la conce-

sión de territorios a Chile, ni a continuar con una política derrotista y entreguista a lo largo de casi todo este siglo con las excepciones de los gobiernos de Juan Domingo Perón y Arturo Illia entre otros.

Al pueblo en su conjunto se lo está mal informando con las descripciones históricas de nuestras claudicaciones, que se quieren repetir con el preacuerdo firmado omitiéndosele de decir la verdad, que concreta un verdadero desquicio de nuestros límites con Chile y crea factores futuros de hostilidad llamados a socavar las bases de una política común de integración y de solidaridad con el país vecino.

Por todo ello y por las razones que daremos en el recinto al ser tratada, entendemos como necesario rechazar el preacuerdo denominado "tratado de paz y amistad" que por otra parte podría estar incurso en el delito de traición a la patria contra la Nación según el artículo 103 de la Constitución Argentina.

Luis A. Sobrino Aranda. — Norberto Imbelloni. — Osvaldo C. Ruiz. — Esperanza Reggera.

—A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Asuntos Constitucionales.

52

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase a la señora María Catalina Lofaro de Cabrera, libreta cívica 8.358.757 de 72 años de edad, una pensión graciable vitalicia, cuyo monto mensual será equivalente a un mes del haber mínimo de la jubilación ordinaria que perciben los beneficiarios del régimen de jubilaciones y pensiones para trabajadores en relación de dependencia, la que será compatible con cualquier otro ingreso, sin limitación alguna.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se atenderá con cargo a "Rentas generales" y con imputación a la misma.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Antonio Cassia.

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La pensión graciable que se solicita es para una persona de 72 años de edad, casada, que se encuentra imposibilitada y atravesando una difícil situación socioeconómica agravada, porque su esposo carenciado de recursos, está impedido de concurrir al sustento del hogar.

Esta triste realidad la coloca en una situación de total desamparo. Corresponde en consecuencia reparar aunque sea en parte esta injusticia, y por lo tanto me permito someter a la sensibilidad de mis pares este proyecto de ley que pretende solucionar un orden de vida que ofende al sentido ético de nuestra comunidad.

Antonio Cassia.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

53

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Créase la Comisión Nacional de Prevención y Eliminación de la Contaminación de las Aguas del Río de la Plata.

Art. 2º — Dicha comisión funcionará orgánicamente en el ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con participación de representantes de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y del Ministerio de Salud y Acción Social, así como también, mediante los convenios del caso, con las municipalidades de los partidos ribereños de la provincia de Buenos Aires.

Art. 3º — El Ministerio de Obras y Servicios Públicos elevará, dentro de los cuarenta y cinco (45) días, el proyecto de reglamento orgánico de la comisión al Poder Ejecutivo, a los efectos del dictado del respectivo decreto reglamentario.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo

*Miguel Unamuno. — Héctor M. Maya.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Recientes estudios realizados en el ámbito del Ministerio de Salud y Acción Social arribaron a la conclusión de que entre los años 1979 y 1982 aumentó la contaminación de las aguas del río de la Plata, situación tanto más grave en cuanto afecta también ecológicamente a los ríos Uruguay y Paraná y una parte del mar costero del litoral bonaerense.

Este viejo problema que atenta seriamente contra la salud de la población ha sido encarado hasta ahora mediante simples controles de tipo municipal, cuyo resultado ha sido virtualmente nulo, en parte, porque frecuentemente el problema excede la jurisdicción comunal.

De ahí la necesidad de un organismo nacional permanente, ampliado con el concurso de entes municipales interesados para afrontar tan delicado problema.

*Miguel Unamuno — Héctor M. Maya*

→ A las comisiones de Obras Públicas, de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Asistencia Social y Salud Pública.

54

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Tendrá derecho a la jubilación ordinaria con 50 años de edad y 25 años de servicios, el personal que se desempeñe habitual y directamente en la explotación petrolífera o gasífera llevada en campaña, en tareas desempeñadas en boca de pozo y afectadas a la perforación, terminación, mantenimiento y reparación de pozos, playas de tanques, producción, laboratorios, transportes y todos aquellos sectores de operación en yacimientos.

Art. 2º — Cuando se hubieran desempeñado tareas de las indicadas en el artículo anterior y alternadamente otras de cualquier naturaleza a los fines de determinar los requisitos para el otorgamiento de la jubilación ordinaria, se efectuará un prorrateo en función de los límites de edad y de servicios requeridos para cada clase de tareas o actividades.

Art. 3º — La contribución patronal correspondiente a las tareas a que se refiere el artículo 1º será la vigente en el régimen común, incrementada en dos (2) puntos.

Art. 4º — En las certificaciones de servicios que incluyan total o parcialmente tareas de las contempladas en esta ley, el empleador deberá hacer constar expresamente dicha circunstancia.

Art. 5º — Las disposiciones que anteceden comenzarán a regir a partir del día primero del mes siguiente de la promulgación de la presente ley.

Art. 6º — Quedan derogados el decreto 2.136/74, la resolución del Ministerio de Bienestar Social 215/81 y todo aquello que se oponga a la presente ley.

Art. 7º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Valentin del Valle Martínez.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El decreto 2.136/74 es uno de los tantos regímenes de privilegio vigentes a la fecha, que resulta de aplicación al personal de YPF, considerando que la actividad empresarial es la explotación petrolífera y gasífera llevada a cabo en campaña, así como también la desempeñada en boca de pozo y que por la naturaleza de dichos servicios son determinantes de vejez o agotamiento prematuro, es de señalar que éste resulta sin duda el más importante de los regímenes en atención a la cantidad de agentes comprendidos en el mismo.

Precisamente por tratarse de un régimen particular dentro de un conjunto de regímenes especiales, no se contemplan en él determinadas actividades del quehacer propio de la explotación, debiendo ser analizado con criterio restrictivo, no resultando factible por ende aplicar normas análogas, las cuales a veces se encuentran en otras leyes o decretos privilegiados.

En la práctica, y a 10 años de vigencia de la norma comentada, se ha podido constatar, precisamente por los señalamientos expresados en el párrafo anterior, que múltiples actividades o funciones llevadas a cabo en distintas zonas de país resultan injustamente excluidas, las más de las veces, o quedan comprendidas en otros regímenes especiales, que acuerdan un menor reconocimiento de tiempo computable que el establecido en dicho instrumento legal, cuando las tareas cumplidas se realizan en el mismo espacio físico o en condiciones absolutamente similares a las consideradas por la norma en análisis.

El factor clima y la distancia, teniendo en cuenta lo amplio de nuestro país, y la localización de existencias petrolíferas juegan de manera preponderante haciendo que una misma tarea no siempre es efectivamente cumplida de manera similar en todos los yacimientos.

Es por demás difícil de entender, por ejemplo, que el administrativo, el intendente, el cocinero, el mozo, el enfermero o funciones auxiliares de apoyo que comparten plenamente las vicisitudes diarias del resto del personal, su vida y labor que se desarrollan en el mismo ambiente utilizando los mismos servicios y medios, cumpliendo idénticos horarios y ciclos de labor, padeciendo las rigurosas condiciones de aislamiento, alejados de los centros poblados y de su núcleo familiar y carentes, por ende, de la ventaja de todo orden que significa trabajar en un centro poblado, y que constituyen un eslabón más, imprescindible en el quehacer de todo grupo operativo, quedan excluidos del citado régimen por la sola circunstancia de considerar el ente de aplicación a tales tareas como administrativa (como la efectuada por la resolución SESS 215/81 con base exclusiva a una interpretación antojadiza de la norma vigente y sobre la base de valoración abstracta de funciones).

Además de lo precedentemente expuesto existen funciones actualmente que no tienen cabida no sólo en el régimen comentado sino tampoco en ningún otro, podría citarse al personal de movimiento de producto, al personal de oleoducto y gasoducto, personal que vive en campamento con instalaciones fijas, el personal que cumple tareas en plantas de tratamiento de gas y petróleo, etcétera.

Lo expuesto evidencia que un tratamiento orgánico del tema llevaría a la necesidad de revisar la totalidad de los regímenes existentes con miras a un encuadramiento integral y equitativo de todas y cada una de las actividades o funciones de la sociedad, que sin lugar a dudas sancionar una legislación como ésta llevaría a aplicar una auténtica justicia social a sectores como el de los agentes de Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

*Valentín del Valle Martínez.*

—A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.

55

#### *El Senado y Cámara de Diputados, etc*

Artículo 1º — Créase un juzgado federal de primera instancia con asiento en la ciudad de Clorinda, provincia de Formosa, y competencia territorial en los departamentos de Pilcomayo y Pilagá.

Art. 2º — El actual juzgado federal de primera instancia con asiento en la ciudad de Formosa, mantendrá su competencia territorial sobre los restantes departamentos de la provincia, exceptuados los enumerados en el artículo 1º.

Art. 3º — El juzgado federal de primera instancia con asiento en la ciudad de Clorinda tendrá la misma competencia en razón de la materia que la que actualmente detenta el juzgado federal de primera instancia con asiento en la ciudad de Formosa.

Art. 4º — La Corte Suprema de Justicia de la Nación, en ejercicio de las funciones que le competen, proveerá lo necesario para la instalación y funcionamiento del citado tribunal, dentro de los ciento ochenta días de sancionada la presente.

Art. 5º — Los sueldos y gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, se tomarán de "Rentas generales", con imputación a la misma, hasta tanto se incluyan en la ley de presupuesto.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Alberto R. Maglietti.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En anteriores proyectos hemos insistido en la necesidad de contribuir en todo lo posible al desarrollo y bienestar de la provincia de Formosa, una de las más marginadas de nuestro país. Hoy nos ocupa otro aspecto vital para que la provincia abandone esa condición periférica, la administración de justicia.

Pese a que el volumen de casos a juzgar ha ido en aumento en los últimos años, Formosa cuenta sólo con un juzgado federal que no resulta suficiente para atender todas las causas que reclaman de su conocimiento. Esto, como resulta obvio, genera una previsible acumulación de procesos con el lógico retardo en la administración de justicia. Además, es de hacer notar que en los años recientes se ha registrado un notable incremento de la actividad en la zona de Clorinda, fronteriza con la República del Paraguay, no sólo en materia comercial internacional, sino también en lo referente a asuntos originados por migraciones, radicación y nacionalidad de las personas, a lo que debe sumarse el hecho de la localización en la zona de numerosas dependencias del Estado nacional lo cual general la necesidad de atender los juicios contenciosos administrativos que pudieran producirse.

Como se desprende del breve resumen que antecede, la situación existente en la provincia de Formosa dificulta una correcta administración de justicia en el fuero federal y reclama una solución inmediata. Para ello debemos hacer realidad dos principios esenciales del proceso judicial: la inmediación y la celeridad, esto es: la presencia personal del juzgado en los lugares, las cosas y las personas sobre las cuales deberá dictar sentencia y una rápida y segura conclusión de las causas. Y la forma de concretarlo es la que proponemos: la creación de un nuevo juzgado federal de primera instancia en la ciudad de Clorinda. De no hacerlo estaríamos obligando a los justiciables que residen en los departamentos nortños de la provincia a recorrer grandes distancias para hacer valer sus derechos en la capital provincial y a los jueces a verse en figurillas para lograr ese acercamiento imprescindible sobre la cosa sobre la cual deberán juzgar y a soportar, además, la acumulación de los expedientes sin resolver sobre sus escritorios.

El proyecto que proponemos, por lo tanto, apunta a lograr una mejoría en el sistema de administración de justicia federal de la provincia de Formosa, descentralizando esa administración al crear un nuevo juzgado en la ciudad de Clorinda, con competencia territorial en los departamentos de Pilcomayo y Pilagá, lo que posibilitará una mayor celeridad e inmediación procesales para atender la gran cantidad de causas que reconocen su origen en dicha zona.



Por las razones expuestas, consideramos imprescindible la aprobación del presente proyecto. Y por si alguna argumentación faltara podríamos recordar aquí una última e insoslayable. La democracia exige, como condición básica, una correcta, rápida y eficaz administración de justicia. Seguir manteniendo como hasta ahora el estado de cosas al que hacíamos referencia en la provincia de Formosa y no disponer lo necesario para mejorarlo implicaría convalidar una situación de retardo en esa administración de Justicia. Y esto, como bien lo ha dicho la Suprema Corte de Justicia, no es otra cosa que la lisa y llana denegación de justicia algo que sencillamente la Argentina democrática no puede permitirse.

*Alberto R Maglietti.*

—A las comisiones de Justicia —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

56

*El Senado y Cámara de Diputados, etc*

*Ámbito de aplicación*

Artículo 1º — Quedan comprendidos en las disposiciones de la presente ley las personas o sociedades que en todo el ámbito nacional desarrollen la actividad comercial denominada "transporte de caudales" sin perjuicio de las restantes normas que regulen su funcionamiento.

*Órgano de control*

Art. 2º — El Ministerio de Defensa de la Nación será el órgano de habilitación, registración, supervisión y control general de tales actividades conforme a lo que establezca la reglamentación que se dicte a tal efecto.

*Funciones*

Art. 3º — Las empresas transportadoras de caudales se dedicarán exclusivamente a transporte, guarda y manipuleo de valores a fin de satisfacer los servicios solicitados por terceros, no pudiendo prestar servicios de custodia o seguridad fuera del ámbito de sus propias instalaciones o vehículos.

Art. 4º — Las empresas deberán guardar bajo secreto estricto toda información y documentación relativa a los servicios detallados en el artículo 3º. De la misma sólo podrán tomar conocimiento los comitentes o sus representantes legales, debidamente autorizados, la autoridad judicial y el Banco Central de la República Argentina cuando las requiera en actuaciones de su competencia.

*Conformación de las sociedades*

Art. 5º — Las empresas a que hace referencia el artículo 1º deberán estar constituidas legalmente en el país y conformada por capitales argentinos.

Art. 6º — Las empresas dedicadas al transporte de caudales deberán contar como requisito previo para su funcionamiento, la autorización que le otorga el órgano competente indicado en el artículo 2º de la presente ley.

*De los órganos directivos de las empresas transportadoras de valores*

Art. 7º — Los directivos de las empresas transportadoras de caudales deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser argentino, nativo o por opción;
- No haber sufrido proceso por delitos dolosos;
- No haber sido exonerado de la administración pública nacional, provincial o municipal, salvo que hubiesen sido rehabilitados por resolución competente;
- No haber sido declarado en estado de concurso civil o comercial por sí o por empresas a las que hubieran pertenecido.

*De las instalaciones y de los medios*

Art. 8º — Las empresas deberán desarrollar su actividad con material rodante, armas y equipos, conforme a lo que establezca la reglamentación. El material rodante y las armas deberán permanecer, cuando no se encuentre en servicio, en locales debidamente adecuados con medidas de seguridad aprobadas por el Ministerio de Defensa Nacional.

*De la portación de armas*

Art. 9º — El personal de las empresas transportadoras de caudales podrá portar armas en sus tareas específicas desde la iniciación hasta la finalización de esas tareas al solo efecto de dar custodia a los valores transportados previa autorización de la autoridad competente.

*Del personal*

Art. 10. — Para formar parte del personal de una empresa transportadora de caudales se requerirá:

- Ser ciudadano argentino, nativo, naturalizado o por opción;
- Ser mayor de edad;
- No haber sido exonerado de la administración pública nacional, provincial o municipal salvo que hubiese sido rehabilitado por resolución competente.

*De las prestaciones de servicios*

Art. 11 — Las empresas transportadoras de caudales prestarán sus servicios con las dotaciones de personal que establezcan las normas reglamentarias de la presente ley.

Art. 12. — El personal perteneciente a las empresas de transportes de valores, deberá, sin distinción de funciones o cargos, guardar secreto y observar la máxima discreción para con los asuntos relativos a la empresa de quien dependa, o el cliente o establecimiento para el que se presta servicio, como asimismo cumplir estrictamente las disposiciones internas de seguridad de la empresa, tal lo establecido en el artículo 4º.

Art. 13. — Los directores responsables y los agentes afectados al servicio de transporte de valores, serán reco-

nocidos como legítimos usuarios de las armas que resulten adecuadas a la índole de aquellos servicios ajustándose a los requisitos impuestos por la legislación vigente.

#### Transitorio

Art. 14. — Hasta tanto se dicte la pertinente reglamentación de esta ley, serán de aplicación todas las disposiciones de la ley 19.130 y sus decretos reglamentarios en cuanto no se opongan a lo prescrito en la presente ley.

Art. 15. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Roberto E. Sammartino.

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es de importancia fundamental el dictado del presente proyecto, no sólo por los adelantos técnicos que presenta, sino por la seguridad que deben ofrecer las transportadoras de caudales para reducir el nivel de delincuencia armada.

Las entidades financieras y los bancos de todo el país han optado por utilizar a las empresas privadas especializadas en el transporte de caudales, tomando éstas ponderable significación en ese campo, siendo consecuencia lógica que debamos regular las conductas de estos entes que de hecho se encuentran ofreciendo servicios desde hace ya largo tiempo.

La idoneidad y la seguridad para la clientela es el valor ponderante que se pretende resguardar; es por ello que son cuantiosos los aspectos a tener en cuenta para que la prestación sea eficaz y segura.

Las enormes masas de valores que deben transportar requiere que las entidades posean gran cantidad de armamento, personal altamente especializado, confiable y seleccionado para componer su dotación a los fines de las tareas que desempeña en todos los campos, por la responsabilidad que asumen para preservar de cualquier tipo de delito el considerable volumen de dinero en movimiento, que es el producto natural de la dinámica general del conjunto de sectores socioeconómicos del país.

Por otra parte, la norma no sólo propone la complementación y constitución de un cuerpo orgánico de disposiciones específicas que tienen alcance sobre las características de camiones blindados, el armamento de la dotación y los antecedentes del personal que son utilizados en dichas empresas, sino que regula la vida misma de estos entes.

El propósito es incorporar al cuerpo de disposiciones legales que hacen a la seguridad del dinero en tránsito, a las empresas privadas que los realizan como una consecuencia de la realidad de hoy y de lo significativo de su actividad en el contexto de las citadas disposiciones.

La innovación de mayor importancia que introduce es la exigencia de capitales y directores nacionales en la conformación de sociedades que tengan como objeto el transporte de caudales, manteniéndose dicho principio para las personas de existencia visible o ideal, requisito éste indispensable para evitar la presencia de capitales extranjeros en el transporte de los dineros del país aten-

diendo, además de las funciones específicas que cumplen, las características especiales de los bienes y equipos que deben utilizar al efecto.

Por todo lo expuesto solicito su aprobación.

Roberto E. Sammartino.

—A las comisiones de Legislación General, de Finanzas y de Legislación del Trabajo.

57

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Tendrán derecho a la jubilación ordinaria íntegra, con cincuenta (50) años de edad y veintidós (22) años de servicio, las personas que se desempeñen en áreas de conducción de vehículos del transporte automotor de pasajeros de corta, media y larga distancia y auxiliares de a bordo.

Art. 2º — El derecho de otorgar el artículo anterior y con los límites en él establecidos, se acordará conforme a las disposiciones legales actualmente en vigencia para la obtención de la jubilación ordinaria íntegra.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Antonio M. García. — Domingo Purita. —  
Luis V. Cabello. — Aníbal E. Flores.

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto que hoy presento ante esta Honorable Cámara tiende a solucionar el deterioro pernicioso ocasionado por el régimen militar; las frustraciones y desazón llevadas de la mano de una política de destrucción también han llegado a los trabajadores conductores de todo el país. No quiero avanzar en el tema sin antes señalar que este tipo de actividad lleva al conductor de micros de corta, media y larga distancia a un desgaste prematuro en sus condiciones física, psíquica y mental, contrayendo, por los excesos propios de la actividad debido a una legislación que no responde a la necesidad del momento, enfermedades como males cardíacos, gastroduodenales, desviación de columna, hemorroides, disminución visual, etcétera.

Estamos ante un panorama nada alentador y debemos, porque así lo exige el momento, normalizar esta situación de una vez por todas, y teniendo en cuenta que contamos con un gobierno democrático sería injusto no acudir con las herramientas legales necesarias para producir una reparación que no sería nada más que un acto de justicia por la postergación sufrida por los trabajadores de esta profesión. Pretender el desarrollo normal de esta tarea en condiciones físicas y mentales que no están a la altura de la responsabilidad que tiene el trabajador, debido al desgaste propio y natural de dicha labor. Sería necio exigírselo, teniendo en cuenta que este tipo de profesión tiene un desgaste mucho más acelerado que otras y sabiendo que los conductores no sólo tienen la responsabilidad de su vida, sino también la de los pasajeros; sumado a eso el vehículo del cual son totalmente responsables estando en funciones, es que

debemos arbitrar los medios que sean necesarios para que de una vez por todas se llegue a una solución, contemplando lo antedicho.

Si queremos hacer justicia a través de esta Honorable Cámara, pues procedamos a hacerla. No pensemos que esto pueda privilegiar a un sector sin que estemos previendo el rendimiento del hombre y la seguridad de la comunidad, que tendremos muchos menos accidentes, obtendremos resultados positivos dándole al trabajador una jubilación en condiciones normales, como se lo merece.

Si en este momento no tenemos la sensibilidad necesaria y el temple como para regularizar esta situación, y teniendo en cuenta esta realidad, no sólo la traigo a este recinto por casualidad sino que también esta inquietud ha pasado nuestras fronteras y ha sido presentada en varias oportunidades en los foros internacionales, como la "Organización Internacional del Trabajo, donde ha sido recibida con beneplácito.

Por todo esto, señor presidente, solicito a esta Honorable Cámara la aprobación de este proyecto.

Antonio M. García. — Domingo Purita. —  
Luis V. Cabello. — Aníbal E. Flores.

—A las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Transportes.

58

*El Senado y Cámara de Diputados, etc*

Artículo 1º — Créase la Dirección Nacional de Investigación, Recuperación y Conservación de Pinturas Rupestres.

Art. 2º — Esta Dirección funcionará orgánicamente en el ámbito de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación.

Art. 3º — En la integración de la Dirección se prevendrá especialmente la presencia de especialistas y personas de reconocida solvencia técnica, artística y científica, incluidos representantes de las universidades nacionales y museos nacionales, provinciales y/o municipales, en orden a la región de que se trate.

Art. 4º — Las autoridades provinciales colaborarán con la Dirección en los términos del artículo 110 de la Constitución Nacional.

Art. 5º — En el término de cuarenta y cinco (45) días a partir de la promulgación de la presente ley, la Secretaría de Cultura del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación elevará al Poder Ejecutivo el proyecto de reglamento a los efectos del dictado del decreto pertinente.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Miguel Unamuno. — Roberto J. García.

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Una investigación realizada recientemente por especialistas del Museo de Ciencias Naturales de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, ha culminado con

el hallazgo de pinturas rupestres en el territorio de la provincia de Santa Cruz, cuya antigüedad ha sido calculada en unos doce mil años.

Los arqueólogos que han intervenido en esta investigación, practicada en cuevas existentes en aquella provincia, han determinado que, siendo tal la antigüedad de tales pinturas, las mismas constituyen las más remotas manifestaciones de expresión artística en el continente latinoamericano.

Al mismo tiempo, los investigadores han manifestado saber que en todo el territorio patagónico existen numerosas pinturas rupestres, lo que justificaría el proyecto y el interés nacional de futuras investigaciones al respecto.

Hay algo más, a partir del descubrimiento mencionado. Las últimas culturas indígenas conocidas no habían dejado rastros de exploraciones en cuevas, a las que no tenían acceso por temores o supersticiones. Con la novedad que se refiere, queda en principio comprobado que una civilización existente en el actual territorio argentino, específicamente en la Patagonia, hace nada menos que doce mil años atrás, ya aplicaba técnicas de elaboración de colores en sus expresiones pictóricas.

La magnitud del descubrimiento y de su inmensa perspectiva exige la pronta creación de un ente nacional en el ámbito de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, destinado a canalizar debidamente esta nueva veta cultural de alcances insospechados.

Miguel Unamuno. — Roberto J. García.

—A las comisiones de Educación, de Ciencia y Tecnología y de Asuntos Constitucionales.

59

*El Senado y Cámara de Diputados, etc*

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 1º de la llamada ley 22.955 por el siguiente texto:

Artículo 1º — La presente ley alcanza al personal que se desempeña en la administración pública nacional o en cualquiera de los poderes del Estado nacional, sus reparticiones u organismos centralizados, descentralizados o autárquicos, empresas y sociedades del Estado, servicios de cuentas especiales, obras sociales, cajas de asignaciones familiares y otros institutos sociales similares y sociedades anónimas o de cualquier naturaleza jurídica en que el Estado nacional tenga participación mayoritaria y al personal civil de las fuerzas armadas y de seguridad y defensa.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Diego S. Ibáñez. — Cayetano De Nichilo.

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Cuando en las postrimerías del régimen de facto se dictó la llamada ley 22.955, por la que se estableció un régimen especial para determinados grupos de servidores estatales, cuidadosamente diferenciados, surgió

el interrogante acerca de por qué se cometió la tremenda injusticia de dejar de lado a los trabajadores de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, de la Empresa Nacional de Correos y Telecomunicaciones y de tantos otros ámbitos de la actividad económica o de servicios esenciales para la comunidad.

Cualesquiera hayan sido los motivos de esa iniquidad, ésta debe ser reparada y a ello tiende el proyecto por el que se da una completa extensión a todos los sectores estatales, cuya sola enunciación exime de mayores explicaciones y comentarios.

La solución que se propone no es tampoco la ideal, pues es necesario asegurar el goce de una prestación de monto justo sin tanta demora, pero en tanto llega la hasta ahora postergada recuperación económica del país, se impone, por lo menos, eliminar estas odiosas distinciones.

*Diego S. Ibáñez. — Cayetano De Nichilo.*

—A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.

60

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

#### *Comisión Protectora de Bibliotecas Populares*

Artículo 1º — Las bibliotecas populares establecidas o que en adelante se establezcan por asociaciones de particulares, en la República Argentina, serán subvencionadas por el Poder Ejecutivo nacional en la forma que se determina en la presente ley.

Art. 2º — La subvención a otorgar por el Poder Ejecutivo nacional a todas las bibliotecas populares reconocidas se ajustará a los parámetros resultantes de su antigüedad, números de volúmenes, relación de movimiento de los mismos y dinámica demostrativa de hechos concretos en beneficio del ámbito cultural de la comunidad conforme a lo que establezca la reglamentación de la presente.

Art. 3º — La subvención anual que el Poder Ejecutivo nacional remitirá semestralmente a cada biblioteca popular reconocida, será equivalente a la suma del total anual que recibe como sueldo inicial un maestro de escuela de la Capital Federal, al momento de liquidar el beneficio.

#### *De la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares*

Art. 4º — La Comisión Protectora de Bibliotecas Populares estará compuesta por un presidente y un secretario rentados y nueve vocales ad honorem, nombrados por el Poder Ejecutivo nacional. Para ser nombrado presidente y/o secretario deberá acreditar una actuación mínima de diez años en la función de directivo de bibliotecas populares.

Art. 5º — Los vocales serán designados a propuesta de los organismos nacionales, provinciales y zonales que agrupan a las bibliotecas populares en el orden precitado, debiendo acreditar para ello una actuación no menor de cinco años como directivos de las mismas y

ser dos de ellos bibliotecarios profesionales con función en bibliotecas populares. Las propuestas deberán ser elevadas a petición del Poder Ejecutivo dentro de un plazo no mayor a 90 días anteriores a la designación de los mismos. Los vocales serán nombrados por cuatro años pudiendo ser reelegidos. A falta de propuesta serán designados directamente por el Poder Ejecutivo nacional.

Art. 6º — Serán funciones de la comisión protectora:

- a) Fomentar e inspeccionar las bibliotecas populares reconocidas;
- b) Invertir fondos para el funcionamiento de las mismas;
- c) Organizar cursos de formación capacitación y perfeccionamiento del personal técnico de las bibliotecas populares;
- d) Prestar su colaboración técnica, administrativa y económica a los congresos y actividades culturales que realicen las bibliotecas populares por intermedio de las organizaciones reconocidas que las agrupen y a su requerimiento

Art. 7º — El Fondo de la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares se formará con los siguientes recursos:

- a) Fondos que le asigne el presupuesto nacional;
- b) Fondos basados en las alícuotas impositivas sobre las actividades que posean justificaciones conectivas con las bibliotecas populares, entendiéndose por tales:

1º Actividad editorial: diarios, revistas, libros.

2º Espectáculos públicos: cine teatro, conciertos, etcétera.

3º Solicitar a los gobiernos provinciales el traspaso del gravamen que por ingresos brutos o sus equivalentes tributan los profesionales no asalariados en concepto de retribución por el servicio público que brindan las bibliotecas populares a su labor profesional, devolviendo así en parte el aporte logrado a través del libro.

Art. 8º — Toda asociación de particulares que haya establecido o establezca una biblioteca popular por suscripción y desee percibir para ésta los beneficios de la presente ley, podrá recurrir a la comisión protectora, remitiéndole un ejemplar o copia del acta de fundación y de los estatutos.

Art. 9º — Las bibliotecas populares reconocidas gozarán de los siguientes beneficios:

- a) Efectuar la compra de libros por medio de la comisión protectora, o directamente por las bibliotecas populares mediante concurso privado de precios y en este caso con reintegro inmediato como mínimo del 50% de su valor por parte de la Comisión Protectora a la Biblioteca de que se trate;
- b) Servicio postal gratuito;

- c) Tarifas preferenciales en los servicios públicos prestados por empresas del Estado que las bibliotecas utilizan a todos sus niveles;
- d) Concesión de préstamos a tasas privilegiadas a través de bancos oficiales o privados, para adquirir, mejorar o ampliar edificios, comprar muebles, útiles, materiales y elementos específicos;
- e) Exención con relación al pago de impuestos, tasas y gravámenes existentes o a crearse;
- f) Pasajes gratuitos para sus dirigentes bibliotecarios a los efectos de su concurrencia a reuniones, congresos y asambleas.

Art. 10. — El Poder Ejecutivo nacional reconocerá como interlocutores válidos a las organizaciones nacionales, provinciales y zonales de las bibliotecas populares, en lo concerniente a sus funciones específicas.

Art. 11. — El Poder Ejecutivo nacional gestionará de los gobiernos provinciales y éstos de sus municipios la instrumentación de beneficios análogos a los establecidos por la presente ley.

Art. 12. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Arnaldo González. — Héctor H. Dalmau. — Jorge O. Ghiano. — Arturo A. Grimaux.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La política de la lectura pública desde hace 113 años se rige por la ley 419, de fomento de bibliotecas populares, que desempeñó un papel fundamental en la creación y desarrollo de nuestras bibliotecas populares. Los avances tecnológicos y las modernas funciones que deben asumir las bibliotecas populares determinan la necesidad de suplantarla dicha ley sin alterar su esencia original.

La subvención a que hace referencia la ley está destinada a cubrir la carencia significativa en que se desenvuelven las bibliotecas populares, en particular las ubicadas en pueblos o barriadas con población de escasos recursos económicos donde, paradójicamente, son más necesarias estas instituciones.

Dado el momento económico financiero por el que atraviesa el país, y teniendo en cuenta el acertado criterio con que utilizarán las subvenciones los dirigentes de las bibliotecas populares, creemos que alcanzará para cubrir los apremios más acuciantes y como aliento al esfuerzo de tantos hombres y mujeres con desinterés y patriotismo que llevan adelante obra tan fundamental para el progreso cultural de la República.

El objeto de la Comisión Protectora de las Bibliotecas Populares será fomentar y estimular todas las actividades tendientes a la educación permanente de la población procurando que a las bibliotecas populares lleguen los medios de avance científico, tecnológico y puedan ser aplicados especialmente a la educación de los adultos, a las actividades de tiempo libre y a las de la tercera edad.

La imposición de alícuotas a determinadas actividades a fin de recaudar fondos para la Comisión Protectora es en concepto de retribución por el servicio público que las bibliotecas populares brindan a la comunidad, devolviendo así, en parte, el aporte logrado a través del libro.

Los beneficios y exenciones que se otorgan por esta ley a las bibliotecas populares responden al carácter de servicio público que estas instituciones revisten.

*Arnaldo González. — Arturo A. Grimaux. — Jorge O. Ghiano. — Héctor H. Dalmau.*

—A las comisiones de Educación, de Presupuesto y Hacienda, de Transportes y de Comunicaciones.

61

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Modifícanse los artículos 70 y 114 de la ley 17.418 que quedarán así redactados.

Artículo 70. — El asegurado queda liberado si el tomador o el beneficiario provoca el siniestro dolosamente o por culpa grave. Quedan excluidos los actos realizados para precaver el siniestro o atenuar las consecuencias, o por un deber de humanidad generalmente aceptado.

La culpa grave en que incurrió el asegurado no exonera de responsabilidad a la aseguradora con respecto al tercero damnificado.

Artículo 114. — El asegurado no tiene derecho a ser indemnizado cuando provoque dolosamente o por culpa grave el hecho del que nace su responsabilidad.

En caso de culpa grave quedan a salvo los derechos del tercero damnificado conforme lo establecido en el último apartado del artículo 70.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Victorio O. Bisciotti.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Habiendo transcurrido quince años desde la vigencia de la Ley de Seguros; es necesario implementar una urgente reforma a la misma. La ley 17.418 establece un sistema de exoneración de responsabilidad de los artículos 70, 114 y 152 dado el mismo en favor de los aseguradores cuando el siniestro hubiese sido provocado dolosamente o con culpa grave.

La función altamente social del seguro y su importancia económica debe llevarnos a aceptar que la posibilidad de exoneración en caso de culpa grave funciona solamente entre los contratantes del seguro (asegurador-asegurado) y no con respecto al tercero damnificado, al cual se le debe indemnizar sin perjuicio de la repetición que la aseguradora pueda dirigir contra su asegurado.

Estamos ante normas de exoneración que parten, tal como queda establecido en los artículos 70 y 114 de una presunción de mala fe que hiere todo el ordenamiento y que no se ajusta ni a nuestra realidad ni alcanza a cumplir el alto fin social del seguro, al cual debemos privilegiar y a lo cual tiende este proyecto.

Victorio O. Bisciotti.

—A la Comisión de Finanzas.

62

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

#### *De la letra bancaria*

Artículo 1º — La letra bancaria es una letra de cambio no aceptable librada contra un banco.

Se rige por las disposiciones relativas a la letra de cambio y, supletoriamente, del cheque, en cuanto no se opongan a la presente ley.

Art. 2º — La letra bancaria debe contener las siguientes enunciaciones esenciales:

- 1º La denominación "letra bancaria" inserta en su texto.
- 2º La indicación del lugar y fecha en que ha sido creada.
- 3º El nombre y el domicilio del banco contra el cual se libra la letra bancaria (girado).
- 4º El número de orden impreso en el cuerpo de la letra bancaria.
- 5º El plazo del pago.
- 6º La orden incondicional de pagar una suma determinada de dinero.
- 7º El nombre de aquel al cual, o a cuya orden, debe efectuarse el pago.
- 8º Las cláusulas "no aceptable" y "sin protesto".
- 9º La firma del que crea la letra bancaria (librador).

Art. 3º — El título al cual le falte alguno de los requisitos enumerados en el artículo precedente no es letra bancaria, salvo los casos que se determinan a continuación.

La letra bancaria en la que no se indique plazo para el pago se considerará pagable a la vista.

Si se hubiese omitido el domicilio del banco girado, que es el lugar del pago, la letra bancaria será pagadera en el domicilio del establecimiento principal del banco en la República.

Si se hubiese omitido el lugar del libramiento, se presumirá tal el domicilio del librador.

Art. 4º — Los bancos pueden entregar a sus cuenta correntistas, bajo recibo, cuadernos impresos de letras bancarias con la numeración correspondiente. El recibo consignará la numeración de las fórmulas entregadas.

Cuando el pedido de los cuadernos no se hiciese personalmente por el titular de la cuenta o no se efectuase utilizando la fórmula especial que acompañará a los cuadernos de letras bancarias, el banco girado no dará

curso a los que se les presentaren hasta después de obtener la conformidad del titular con la recepción del cuaderno solicitado.

Los libradores conservarán los talones de las letras libradas, debiendo anotar en ellos la fecha del libramiento, la suma girada, el nombre del beneficiario, la operación a que se refiere y la nota de inutilización cuando ello ocurriese.

Art. 5º — En caso de extravío o de robo del cuaderno de letras bancarias o de la fórmula especial para pedir las, el tenedor debe avisar inmediatamente al girado. En igual forma debe proceder cuando tuviese conocimiento de que una letra bancaria librada por él hubiera sido adulterada.

Una vez formulado el aviso, el girado no pagará las letras bancarias presentadas ni las fórmulas robadas, perdidas o adulteradas.

La letra bancaria es irrevocable por el librador.

Art. 6º — El banco girado no puede librar letras bancarias a su propio cargo ni avalarlas.

El endoso del banco girado es nulo salvo en los siguientes casos:

- 1º Cuando se trata de endoso nominativo a favor de entidad financiera comprendida en la ley 21.526, con cláusula prohibiendo nuevos endosos según lo dispuesto por el artículo 16, 2ª parte del decreto ley 5.965/63 ratificado por la ley 16.478.
- 2º Cuando el endoso excluye la garantía del endosante mediante cláusula apropiada.

Art. 7º — El endoso posterior al vencimiento de la letra bancaria produce los mismos efectos que un endoso anterior. Sin embargo, el endoso posterior a la presentación al pago y rechazo por el girado o a la expiración del plazo para la presentación, sólo producirá los efectos de una cesión.

Salvo prueba en contrario, el endoso sin fecha se presume hecho antes de la presentación al banco o del vencimiento del término para la presentación.

Art. 8º — La presentación a la aceptación de una letra bancaria está prohibida. Toda mención de aceptación se tiene por no escrita.

Art. 9º — La letra bancaria a la vista debe ser presentada para el pago al girado en su domicilio dentro de los sesenta días de su fecha.

La letra bancaria girada a plazo debe ser presentada para el pago al girado en su domicilio dentro de los sesenta días de su vencimiento.

En las letras bancarias giradas a cierto tiempo vista el término de la letra comienza a correr, sin admitirse cláusula ni prueba en contrario, el trigésimo primer día de la fecha del título.

Los plazos para la presentación no pueden ser modificados.

Art. 10. — Cuando la presentación de la letra bancaria dentro de los plazos establecidos en el artículo precedente fuese impedida por un obstáculo insalvable (prescripción legal de un Estado cualquiera u otro caso de fuerza mayor), dichos plazos quedarán prorrogados. El Banco Central de la República Argentina o la auto-

ridad bancaria competente puede ampliar los plazos indicados cuando en razón de huelgas bancarias, de transportes y comunicaciones u otras causas de fuerza mayor aquéllos resultaran insuficientes para la normal negociación de las letras.

Cesada la fuerza mayor, el portador debe sin retardo presentar la letra para el pago.

No se consideran casos de fuerza mayor los hechos puramente personales al portador o a aquél a quien se hubiese encargado de la presentación de la letra bancaria.

Art. 11. — La presentación de una letra bancaria a una cámara compensadora o a un banco para su cobro, equivalen a presentación para el pago.

Art. 12. — El girado que paga la letra bancaria a su vencimiento queda válidamente liberado a menos que haya procedido con dolo o culpa grave; él está obligado a verificar la regular continuidad de los endosos, pero no a constatar la autenticidad de las firmas, salvo las del librador y el último endosante. Cuando la letra es cobrada por intermedio de un banco, incumbe a éste la obligación de verificar la autenticidad de la firma del último endosante.

Art. 13. — El girado se negará a pagar la letra bancaria en los siguientes casos:

- 1º Cuando no hubiesen fondos disponibles en la cuenta o faltase autorización al titular para girar en descubierto, será facultativo para el banco girado hacer o no un pago parcial.
- 2º Si la letra bancaria no reuniese los requisitos esenciales enumerados en el artículo 2º.
- 3º Si la letra bancaria estuviese raspada, interlineada, borrada, testada o alterada en cualquiera de sus enunciaciones o si mediara cualquier circunstancia que hiciese dudosos su autenticidad, salvo que esas deficiencias estuviesen expresamente subsanadas bajo la firma del librador en el mismo cheque, a satisfacción del girado.
- 4º Cuando el librador o el tenedor de la letra bancaria notificasen al girado por escrito bajo su responsabilidad para que no se pague por haber mediado violencia al librarlo o al transferirlo, o por haberle sido sustraído.
- 5º Cuando la letra bancaria hubiese circulado y no estuviese endosada con la firma del beneficiario o cuando, siendo regular la serie de endosos en cuanto a la forma, no se pudiese comprobar la autenticidad de la firma del último endosante o cuando, siendo extendida a nombre de determinada persona con la cláusula "no a la orden" no la cobrase el beneficiario, su cesionario o un banco.
- 6º Cuando el girado tuviese conocimiento de que el librador fue declarado en quiebra o en concurso civil con anterioridad a la fecha de su emisión o que el tenedor se encuentra en ese estado al presentar la letra bancaria al cobro.
- 7º Cuando el girado tuviese conocimiento de la muerte o de la declaración de incapacidad del librador y la letra bancaria llevase fecha posterior a esos hechos.

Art. 14. — El banco responde por las consecuencias del pago de una letra bancaria, en los siguientes casos:

- 1º Cuando la firma del librador fuese visiblemente falsificada.
- 2º Cuando la letra no reuniese los requisitos esenciales especificados en el artículo 2º.
- 3º Cuando la letra bancaria no correspondiese a los cuadernos entregados al librador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º.

Art. 15. — El titular de la cuenta corriente bancaria responde de los perjuicios en caso de falsificación de una letra bancaria:

- 1º Si su firma fuese falsificada en alguna de las letras pertenecientes a los cuadernos recibidos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º y la falsificación no fuese visiblemente manifiesta.
- 2º Si la letra fuese firmada por dependiente o persona que use de su firma en las letras verdaderas.
- 3º Cuando no cumplierse alguna de las obligaciones impuestas en el artículo 5º.

La falsificación se considera visiblemente manifiesta cuando pueda apreciarse a simple vista, dentro de la rapidez y prudencia impuestas por el normal movimiento bancario en el cotejo de la firma con la registrada en el banco, en el momento de su pago.

Art. 16. — Cuando no concurren los extremos indicados en los dos artículos precedentes, los jueces pueden distribuir la responsabilidad entre el banco girado, el librador y el portador beneficiario, en su caso de acuerdo con las circunstancias y con el grado de culpa en que hubiese incurrido cada uno de ellos.

Art. 17. — Ni la muerte del librador ni su incapacidad sobreviniente después de la emisión afectan los efectos de la letra bancaria.

Art. 18. — El girado que se niegue a pagar una letra bancaria presentada al cobro dentro del plazo legal, debe hacer constar esa negativa en el mismo título con expresa mención del motivo en que se funda, de la fecha y de la hora de la presentación, y del domicilio del librador registrado en el banco, debiendo ser escrita esa constancia por persona autorizada, bajo pena de responder el banco por los perjuicios que origine. Igual constancia debe anotarse cuando la letra bancaria fuese devuelta por una cámara compensadora.

La constancia consignada por el girado acredita la presentación infructuosa al pago dejando expedita la acción ejecutiva que el portador puede iniciar contra el librador, endosantes y demás obligados. La presentación tardía de la letra bancaria perjudica la acción cambiaria.

Art. 19. — La acción del portador contra el librador y endosantes se prescribe al año contado desde la expiración del plazo para la presentación.

Las acciones judiciales de los diversos obligados al pago de una letra bancaria entre sí prescriben al año

contado desde el día en que el obligado hubiese reembolsado el importe de la letra bancaria o desde el día en que le hubiese sido notificada la demanda.

La interrupción de la prescripción sólo tiene efecto contra aquel respecto de quien se realizó el acto interruptivo.

Art. 20. — El Banco Central de la República Argentina o la autoridad bancaria competente puede:

- a) Reglamentar las condiciones y requisitos de apertura, funcionamiento y cierre de las cuentas sobre las que se permite librar letras bancarias;
- b) Autorizar o no la apertura de cuentas sobre las que se podrá librar letras bancarias en moneda que no sea de curso legal en la República;
- c) Disponer que los bancos girados puedan o no atender las letras bancarias que se libren en moneda que no sea de curso legal en la República;
- d) Disponer o no que los bancos atiendan letras bancarias por cuenta de otras entidades financieras autorizadas que no sean bancos;
- e) Reglamentar la forma y condiciones en que los bancos compensarán sus letras bancarias.

Art. 21. — La presente ley se incorporará al Código de Comercio como capítulo XIII bis del título X del libro segundo.

Art. 22. — Esta ley rige a partir de la reglamentación, que dicte el Banco Central de la República Argentina de acuerdo con el artículo 20 y desde la fecha que establezca.

Art. 23. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Norberto L. Copello.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La vida económica en la República Argentina ha sufrido en la posguerra grandes alteraciones las cuales han determinado también importantes cambios en la conducta de los agentes económicos. Estos cambios han afectado vastas áreas del accionar de hombres y empresas. Sin duda deben subrayarse en primer lugar las evoluciones que han llevado a hacer más compleja la interrelación entre ellos, pero también merece señalarse que las instituciones jurídicas y los instrumentos de mercado no han tenido, durante todo este período, una evolución concomitante.

Queremos referirnos en este momento a la modificación que se ha operado en el mercado argentino en materia de costumbres de cumplimiento de obligaciones.

La promesa escrita de pago constituyó en el pasado uno de los principales instrumentos comerciales y de crédito. El plazo al cual habitualmente eran extendidos estos documentos constituía el plazo ílmite de las operaciones de crédito a corto plazo, y aquellos eran a su vez soporte de operaciones bancarias y financieras de igual duración, las cuales en su negociabilidad configuraban un mercado de papeles comerciales el cual constituía una porción sustancial de crédito interno.

Diversas razones llevaron a la casi extinción de este tipo de instrumento jurídico. Entre las causas de este hecho no debe despreciarse el papel que ha jugado la inflación —valorizadora del atraso en los pagos— y las características erráticas del proceso económico, las cuales han llevado al mercado a condiciones de imprevisibilidad acerca del cumplimiento de las obligaciones.

Una manifestación del fenómeno aquí descrito fue la desaparición del pagaré, tan habitual en el pasado, de los usos comerciales actuales, habiendo sido sustituido en nuestro país por una práctica la cual, no por ilegal, es menos común; el cheque posdatado, es decir el cheque utilizado como promesa de pago.

Sin entrar en un análisis extremadamente profundo merecen señalarse las razones concretas que han llevado al desarrollo del cheque posdatado como instrumento. Estas razones emergen de las necesidades que el mercado imponía a los agentes económicos: al haberse generalizado la práctica de la morosidad en el pago, derivada en parte de la inflación como decíamos más arriba, el mercado tuvo necesidad de recurrir a un documento de cobro automático, como es el cheque, para la cancelación de obligaciones. La imposibilidad de entrega de doble documentación cancelatoria como sería el pago mediante pagaré acompañado por cheque, el hecho de ser el primero de estos instrumentos sujeto al impuesto de sellos, unidas estas circunstancias al cobro del cheque a través de cámaras compensadoras, fueron las circunstancias que dieron origen a la generalización de esa práctica.

No deben despreciarse en esta difusión las connotaciones penales vinculadas con el incumplimiento. Pero de este modo se dio la extraña circunstancia en la cual la praxis económica resucitó, por lo menos en teoría, una institución que había sido largamente extirpada por la práctica económica y jurídica como es la prisión por deudas. En base a las penalidades vigentes para la libranza de cheques sin fondo, el mercado sancionó, de por sí, el aumento del incumplimiento, con un aumento en la penalización, tal como hubiese surgido de la aplicación lisa y llana de la legislación del cheque a los incumplidores de las normas para su utilización.

Puede aludirse, como atenuantes de la anterior circunstancia, al hecho que la justicia no convalidó la reimplantación de la prisión por deudas, meramente como una actitud de defensa del papel de los principios fundamentales dentro de la estructuración de un régimen jurídico organizado.

Todas estas razones son las que llevan en la actualidad a la necesidad de modificar el sistema vigente con miras a la implantación de instituciones, que, adecuadas a la actual circunstancia, contemplen las necesidades de acreedores y deudores así como la de ese sistema jurídico de desarrollarse sobre bases coherentes y racionales.

Para resumir las condiciones descritas puede decirse que quienes tienen a su cargo la administración de la economía en general, y del sistema monetario en particular se encuentran con un cuadro de desvirtuación de la institución del cheque y de desaparición de la institución del pagaré y de la letra de cambio, solamente re-



vitalizada esta última durante la última época a los efectos de su negociabilidad bancaria dentro del régimen conocido como de "aceptaciones".

La economía argentina se desarrolló al mismo tiempo en condiciones de agudísima escasez de crédito. Este hizo que se buscaran nuevas formas para dar seguridad a los acreedores acerca del eventual cumplimiento de los deudores, y para permitir a éstos que documentaran su decisión de satisfacer las obligaciones que contraían.

Es así que se desarrolló un mercado conocido últimamente como "interempresario" en el cual las operaciones de préstamo se efectúan con dos tipos de garantía, la de títulos públicos —hoy solamente Bonos Externos— y la de cheques postdatados emitidos por los deudores.

La garantía de Bonos Externos es característica de empresas o particulares ya capitalizados, los cuales cuentan con reservas de activos líquidos. La garantía de cheques postdatados es característica de empresas que no cuentan con este tipo de activos y que tienen sus reservas en activos no pasibles de ser caucionados, a los efectos de una operación de crédito, como serían por ejemplo los bienes de cambio o las acciones de empresas privadas.

Resulta así que una fracción importante del mercado interempresario documenta sus operaciones mediante el recurso a un instrumento que es intrínsecamente ilegal como es el cheque postdatado. Esto tiene consecuencias de distinto tipo sobre el mercado pero algunas de ellas son de efecto particularmente perverso. Así es como la generalización de este tipo de operaciones, el aumento del número de las mismas que pasan por manos de intermediarios —frecuentemente ilegales— que las materializan, hizo que se relajaran las pautas de evaluación de solvencia y capacidad de pago de los deudores. Y la contrapartida de este relajamiento es el aumento de los márgenes de rentabilidad de las operaciones, destinado a absorber quebrantos de incidencia porcentualmente mayor sobre un universo de deudores insuficientemente evaluado.

En las actuales condiciones nada puede hacerse para modificar el panorama descrito. En tanto no se provea a los deudores de un instrumento apto para documentar su voluntad de cumplir con sus obligaciones, y que dicho instrumento sea aceptado por el mercado —lo cual en las actuales condiciones significa que sea autoliquidable o de débito automático— no podrá pensarse en una absorción genuina del mercado interempresario con miras a su encauzamiento y reglamentación. En la medida en que se logre habilitar un instrumento que sirva como promesa de pago, y que el mismo tenga un grado satisfactorio de liquidez, se lo podrá habilitar como vehículo de operaciones de crédito para un mercado que estará constituido sustancialmente por particulares que desarrollan su actividad económica individualmente, empresas chicas y medianas de cualquier localización, pero particularmente aquellas ubicadas en el interior del país, donde la tenencia de bonos externos es un fenómeno mucho menos frecuente que en la Capital Federal.

Queda claro así, señor presidente, que la normalización de la irregularidad vigente, consistente en la utilización universal en nuestro país del cheque postdatado, es una prioridad si se mira el problema tanto desde el

ángulo individual como desde el ángulo social, máxime si se contempla el hecho de que el poder público ha venido perdiendo porciones crecientes de control sobre el sistema monetario nacional, a partir del crecimiento de estos mercados ilegales, los cuales se han desarrollado por imperio de condiciones que ahogaban simultáneamente tanto la actividad legítima como la ilegítima.

No cabe frente a la situación descrita ninguna solución sencilla. La extirpación del cheque postdatado es imposible, en la práctica, a partir de, por una parte su generalizado uso y, por la otra de la ausencia de un instrumento que lo sustituya en su función de promesa de pago. Una aseveración similar puede hacerse acerca de la reimplantación del pagaré. La tergiversación que por múltiples razones se ha difundido de las costumbres de cumplimiento de obligaciones comerciales, hace imposible la imposición compulsiva de este documento.

Pocas han sido las oportunidades en las cuales ha sido abiertamente reconocido el papel que cumple el cheque postdatado en la actividad económica. No obstante esto el 10º Congreso de la Federación de Bancos Cooperativos de la República Argentina ha señalado la necesidad de su sustitución por un instrumento legal autoliquidable según surge de las siguientes expresiones:

"a) Habrá que estimular el uso de la cuenta corriente mediante diversos instrumentos, pero todos ellos encaminados a promover el uso del cheque como medio de pago y a facilitar su aceptación generalizada. Forma parte de este conjunto de medidas a estudiarse, la instauración de un título de crédito autoliquidable con débito directo en la cuenta corriente bancaria y compensable en cámaras direccionado a reemplazar el uso difundido del cheque postdatado."

El proyecto que se acompaña regula el funcionamiento de un título valor típico, como lo es la letra de cambio, a fin de que sirva el propósito básico de erigirse en instrumento crediticio autoliquidable con débito directo en la cuenta corriente del librador y compensable en cámara.

Se ha tratado de evitar toda innovación jurídica susceptible de causar dificultades al tráfico mercantil y bancario: el instrumento de que se trata no difiere en esencia formal del cheque y sus mecanismos podrán ser rápidamente absorbidos por el medio. Obviamente, el cheque seguirá siendo un instrumento de pago y la "letra bancaria" un instrumento de crédito.

La letra de cambio no aceptable, con cláusula sin protesto, constituye un título típico en nuestro sistema, perfectamente estudiado en doctrina. No se pretende alterar su sentido sino, por lo contrario, facilitar su utilización ratificando las reglas que lo rigen con algunos cambios que tienden más bien a clarificar la presentación al pago y los efectos del rechazo por el banco girado.

Se estima de fundamental importancia para el éxito de este instrumento la regulación operativa que deberá realizar el Bancoc Central de la República Argentina. Las "letras bancarias" deberán ser claramente diferenciables de los cheques en su aspecto físico y toda vez que el servicio será facultativo para los bancos, solamente aquellos clientes con carpeta de antecedentes que

lo justifiquen deberán ser autorizados para emitirlos. Es de la esencia de la institución evitar a toda costa el des- crédito resultante de la proliferación de "letras bancarias" impagas, fundamentalmente a través de la inmediata clausura de la cuenta corriente en forma más estricta aún que en hipótesis de cheques sin fondos.

Será importante el tratamiento que las distintas leyes de sellos provinciales y de la Capital Federal otorguen a ese instrumento. Puesto que la "letra bancaria" tiene también a evitar la corruptela del cheque posdatado se visualiza en esquema tributario que no aliente la evasión sino, por lo contrario, que estimule el debido cumplimiento de la obligación fiscal.

*Norberto L. Copello.*

—A las comisiones de Finanzas y de Legislación General.

63

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Agrégase al artículo 302 del Código Penal el siguiente párrafo:

Para los efectos de los incisos 2, 3 y 4 de este artículo están equiparadas a los cheques las letras bancarias.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Norberto L. Copello.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El generalizado uso del cheque posdatado como instrumento de crédito hace que sea imprescindible su reemplazo por una institución que —haciendo sus veces en el mercado— saque del terreno de la ilegalidad a todos quienes recurren al mismo.

A esos efectos está destinado el proyecto de letra bancaria que ha sido elevado a la Honorable Cámara de Diputados, el cual necesita ser complementado por una reforma del Código Penal de modo que el artículo 302, incisos 2, 3 y 4, se extienda a las letras bancarias asegurando la certeza pública en su confiabilidad básica. Como es obvio, la tutela penal no debe llegar a la falta de fondos porque se consagraría un esquema de prisión por deudas, ciertamente ajeno a los principios tradicionales en la materia. El artículo 297 del Código Penal, además, resultará aplicable a estos títulos toda vez que se extiende, precisamente, a las letras de cambio.

*Norberto L. Copello.*

—A la Comisión de Legislación Penal.

64

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Facúltase únicamente al Banco de la Nación Argentina para que, por cuenta y orden del

Banco Central de la República Argentina reciba depósitos a plazo fijo intransferibles en dólares americanos, y/o barras de oro y/o lingotes de oro, garantizando en forma absoluta e irrevocable esos depósitos y sus intereses la Nación Argentina.

Art. 2º — Los depósitos a plazo fijo intransferibles no podrán tener un plazo menor de 90 días y su monto mínimo será regulado por el Banco Central de la República Argentina, al igual que la tasa de interés que se aplique, la que será de liquidación y pago trimestral.

Art. 3º — La garantía de la Nación Argentina consistirá, que todo depositante, ya sea persona física o jurídica, al término del plazo del depósito contratado, recibirá en igual moneda a la de su depósito, la restitución del capital y en dólares billetes los pagos de los intereses devengados.

Art. 4º — Todos los intereses que deban abonarse por estos depósitos en el Banco de la Nación Argentina se pagarán en dólares americanos. Para el caso de depósitos en barras y/o lingotes de oro, a los efectos del cálculo de los intereses, se determinará el valor en dólares americanos y sobre esta equivalencia inicial se calculará el interés que devengará la operación en todo el período.

Art. 5º — El importe del depósito a plazo fijo intransferible realizado bajo las condiciones de esta ley, que se mantenga por un período no menor a ocho trimestres consecutivos, será considerado al término del plazo enunciado, como justificado frente a las leyes 20.628, 20.631 y 21.287 y podrá ser aplicado a los años no prescritos vigentes al inicio de la operación. No gozarán de este beneficio, los depositantes a los que se les demuestra que la posesión de divisas u oro depositados provienen de actos delictivos alcanzados por el Código Penal de la República Argentina.

Art. 6º — A los efectos del beneficio acordado en el artículo 5º se establece que todo depositante deberá exteriorizar su acogimiento al convenio, en el momento del depósito inicial con el cual se adhiere y en las sucesivas renovaciones se deberá dejar constancia del número de la operación y fecha del depósito inicial.

Las documentaciones bancarias entregadas al depositante durante los ocho trimestres, serán la prueba fehaciente para exhibir ante quien corresponda, a fin de justificar los montos depositados.

Art. 7º — A los depositantes incluidos en el artículo 5º, se les efectuará una retención sobre los intereses trimestrales que perciban del 15 % (quince por ciento) con destino al impuesto a las ganancias, que tendrá el carácter de pago único y definitivo, entregándoseles la debida constancia.

Estos importes retenidos serán depositados en la cuenta 1.392/09, "Impuesto a las ganancias - Dirección General Impositiva", con destino a "Rentas generales".

Los intereses que hayan cumplido este requisito serán de libre disposición para los depositantes.

Art. 8º — Decláranse exentos del impuesto a las ganancias los intereses que devenguen las operaciones de plazo fijo intransferibles legisladas en la presente ley

con excepción de lo dispuesto en el artículo 7º hasta el 31 de diciembre de 1988, a partir de esa fecha regirán las normas que al respecto se encuentren vigentes sobre la materia.

Art. 9º — Los bienes recibidos en el Banco de la Nación Argentina de acuerdo al artículo 1º, serán girados al Banco Central de la República Argentina a fin de aumentar las reservas monetarias del país.

Art. 10. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Luis S. Casale.*

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las decepciones vividas por la ciudadanía con relación a la política económica aplicada en los últimos años, han incidido para que actuara aisladamente, poniéndose a salvo los acervos individuales sin contemplar el interés general de la sociedad, por lo que hoy, sobre esta democracia incipiente, es menester introducir cambios profundos para lograr arraigar nuevamente la fe, confianza y seguridad que todo estado de derecho debe infundir a sus administrados.

Medidas como la que se propugna, marcan el derrotero conciliador sobre el que deberá cimentarse la confianza de la sociedad, vituperada en época reciente.

Nada podrá instrumentarse que logre éxito en el aspecto económico, si no se logra una coincidencia de los intereses generales de la sociedad, al par que se afirma y garantiza el orden particular, partiendo de esta premisa se podrá afinar el desarrollo productivo nacional y las medidas de gobierno, tendrán el grado de credibilidad necesario para aunar los esfuerzos de todos.

No podemos ignorar que muchos de los que viven en nuestro medio, han trasladado sus recursos al exterior, donde producen una renta o estérilmente han adquirido otros signos monetarios u oro que mantienen en reserva, sin provecho propio, ni de la sociedad, por lo que, ofrecerles dentro de un contexto legal, la seguridad y garantía buscada en otras legislaciones, al par que permitir exteriorizarlas brindándoles facilidades a tales efectos, atraerá un creciente volumen de depósitos que contribuirá al respaldo económico nacional.

Una medida como la que se pone a consideración, además de los beneficios que traerá aparejado en el orden interno, en el exterior tendrá a no dudarlo, su repercusión internacional por cuanto se verá que los argentinos recuperamos la fe en nosotros mismos, aportando nuestros capitales para el esfuerzo inicial en la reconstrucción económica que estamos empeñados.

Con el sistema propuesto obtendría el país considerables resultados, ya que:

1. Permitiría obtener recursos abonando tasas de interés más bajas que las que devenga la deuda externa, con el consiguiente ahorro.

2. Pondriase en evidencia la voluntad y confianza de la comunidad argentina en resolver sus problemas con la relevancia consiguiente en el orden internacional.

3. Colocaría al país en mejores condiciones para negociar la deuda externa.

4. Se obtendría un respaldo "extra" al signo monetario nacional.

5. Se recuperaría para el país un caudal económico que hoy se halla en otros circuitos financieros, lejos de toda posibilidad de coadyuvar a iniciar la reactivación económica argentina.

*Luis S. Casale.*

—A las comisiones de Finanzas, de Presupuesto y Hacienda y de Legislación General.

65

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase a José A. Souto, libreta de enrolamiento N° 1.217.130, General Mosconi, 25 de Mayo, provincia de Buenos Aires, una pensión graciable vitalicia cuyo monto será equivalente a un mes del haber mínimo jubilatorio que perciban los beneficiarios del régimen de jubilaciones y pensiones para trabajadores con relación de dependencia, sin perjuicio de lo que pudiera corresponderle por otros conceptos.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al artículo 3º de la ley 18.748.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Alberto S. Melón.*

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La pensión solicitada es para una persona enferma y sin posibilidad de recuperación pese a los tratamientos efectuados, lo que le imposibilita la realización de cualquier tipo de esfuerzo físico, agravado por la carencia de recursos económicos.

Lo expuesto precedentemente evita toda redundancia por la que solicito a mis pares el apoyo para la aprobación del presente proyecto de ley.

*Alberto S. Melón.*

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

66

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otorgar un subsidio de \$a 400.000, actualizado al momento de ser entregado, a la Escuela N° 42 República del Perú, de Valdez, Veinticinco de Mayo, provincia de Buenos Aires. Dicho subsidio será destinado a mejoras y compras de útiles escolares.

Art. 2º — Impútese el monto mencionado en el artículo anterior a la partida presupuestaria correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Alberto S. Melón.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La escuela para la que se propone este subsidio es un establecimiento rural que carece de recursos y las obras de remodelación hasta el presente han sido escasamente subvencionadas por los padres de los alumnos.

Además no cuenta con medios como para brindar a los alumnos la copa de leche ni recursos para cubrir exigencias para el trabajo y la función didáctica en el más amplio espectro.

El subsidio propuesto apunta a afrontar dichas carencias.

*Alberto S. Melón.*

—A las comisiones de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

67

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Agrégase como tercer párrafo del artículo 6º de la ley 19.640, el siguiente:

No gozarán de los beneficios enumerados precedentemente las importaciones de materias primas, insumos, mercaderías, sus partes y/o piezas y/o repuestos, en caso de producirse en el continente productos similares, competitivos o sustitutivos de la mercadería en cuestión, o cuando se produzcan en el continente productos similares, competitivos o sustitutivos de la mercadería para la producción de la cual se importen las partes y/o piezas, y con el fin de evitar abusos o perjuicios a la producción nacional de industria instalada.

Art. 2º — Agrégase como octavo párrafo del artículo 11 de la ley 19.640, el siguiente:

No gozarán de los beneficios enumerados precedentemente las importaciones de materias primas, insumos, mercaderías, sus partes y/o piezas y/o repuestos, en caso de producirse en el continente productos similares, competitivos o sustitutivos de la mercadería en cuestión, o cuando se produzcan en el continente productos similares, competitivos o sustitutivos de la mercadería para la producción de la cual se importen las partes y/o piezas, con el fin de evitar abusos o perjuicios a la producción nacional de industria instalada.

Art. 3º — Agrégase como artículo 33 bis de la ley 19.640, el siguiente:

A todos los efectos del régimen establecido por la presente ley y sus decretos correspondientes, se considera bien de capital aquel que se incorpore al activo del beneficiario como bien de uso exclusivamente, no pudiendo enajenarse por el plazo de tres años.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Ramón A. Dussol. — Luis A. Lencina. — Miguel A. Houry. — Vicente M. Azcona.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los objetivos fijados para el desenvolvimiento del sector externo de la economía determinan la necesidad de asegurar la reactivación de ese sector, simultáneamente con una adecuada evolución del balance de pagos.

Dicha política tiene en cuenta que el país pasa por lo que se considera como la crisis más grave de su historia, caracterizada por una abrumadora deuda externa heredada de los regímenes anteriores, combinada con un desquiciamiento del sector productivo interno.

Respecto del primero de los factores, ha sido objeto de primordial preocupación, no sólo del gobierno sino también de todos los sectores políticos del país, que ha llevado a entablar una negociación seria y conveniente con los acreedores externos.

Dentro de los lineamientos para un eventual acuerdo, los organismos internacionales de créditos, así como los acreedores privados, están de acuerdo en que nuestro país deberá dedicar parte de su superávit de la balanza comercial a la amortización de sus obligaciones.

En esas condiciones, se ha encarado un muy serio esfuerzo para el aumento de las exportaciones y la disminución de las importaciones.

El espíritu de la ley 19.640 se inspira precisamente en esa necesidad, y señala en su artículo 21, incisos a) y b) y en el artículo 22, las mercaderías que se considerarán producidas íntegramente en el área franca, que deben gozar de sus beneficios.

La experiencia ha demostrado que, en numerosos casos, por vía de excepción, de acuerdo con facultades otorgadas al Poder Ejecutivo nacional, se han cometido abusos en el marco de un régimen destinado esencialmente a promover una zona alejada, de alto valor estratégico para el país.

Estos hechos han llevado, por una parte, a la utilización de divisas para la importación de elementos que la industria nacional está en perfectas condiciones de suministrar, conspirando con el objetivo antes enunciado de realizar una prudente política de importaciones de acuerdo con la coyuntura que vive la Nación.

Por otra parte, la reiteración de prácticas de importación de mercaderías —supuestamente encuadradas en las disposiciones de la ley que se debe modificar— causan serio perjuicio a la actividad de industrias establecidas en el territorio continental argentino.

Por la repercusión de estos hechos supera el ámbito económico, pues repercute también en el ámbito político e institucional. El federalismo seguirá siendo un mero enunciado dentro del texto constitucional, pero no se hará efectivo si las provincias no consiguen desarrollar sus propias industrias, generar fuentes de trabajo y poner en marcha planes de transformación de sus recursos naturales.

Y a estos objetivos se oponen políticas como las aquí descritas, que permiten el acceso al mercado nacional de productos terminados o semiterminados que ya se producen en el país, en condiciones que favorecen a los grandes oligopolios transnacionales, en perjuicio de la técnica y el esfuerzo argentino.

En este caso, se plantea no solamente el problema de mala utilización de nuestra restringida reserva y capa-

cidad de generación de divisas, sino que atenta contra la reactivación del aparato productivo nacional y corre el riesgo de generar serios conflictos, por el cierre de fuentes de trabajo.

Asimismo, debe tener en cuenta que dicho texto legal fue sancionado durante un gobierno "de facto" y sus beneficios prolongados recientemente por otro del mismo origen, sin tener en cuenta el conjunto de intereses de la nación, so pretexto de favorecer una determinada zona del territorio nacional.

La prudencia en materia legislativa es un atributo esencial de un régimen democrático, que, a su vez debe estar en condiciones de rectificar o aclarar normas que resultan lesivas para el interés general, uno de los objetivos específicos de todo gobierno, de acuerdo con lo enunciado en el preámbulo de la Constitución Nacional.

El espíritu que anima al Congreso de la Nación al abordar esta cuestión, no incluye en modo alguno la intención de atentar contra los legítimos intereses de los habitantes del territorio nacional de Tierra del Fuego, sino armonizarlos con los de toda la Nación.

También se considera que un auténtico desarrollo industrial de esa región austral, es lo que en definitiva terminará por incorporarlas definitivamente al quehacer económico del país.

Si se tiene en cuenta que durante el año 1983 el valor de las importaciones efectuadas en Ushuaia y Río Grande es de cientos de millones de dólares, queda de manifiesto la necesidad y oportunidad de la ratificación y/o reforma del régimen actualmente vigente.

Por eso se pide especialmente la modificación de los artículos 6 y 11 y la incorporación de un 33 bis a la ley 19.640.

Esto, sumado a una precisión sobre el destino final de los bienes de capital importados bajo ese régimen de excepción, contribuirá a reafirmar el espíritu originario que inspiró a una legislación, que pudo ser desvirtuado como lo demuestra la experiencia de una década.

Ramón A. Dussol. — Luis A. Lencina. —  
Miguel A. Houry. — Vicente M. Azcona.

—A las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Industria y de Comercio.

68

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Derógase el artículo 4º de la ley 23.060

Art. 2º — Deróganse el inciso a) del artículo 4º; el primer párrafo del artículo 5º; el artículo 6º; el artículo 9º; el primer párrafo del artículo 12, todos de la ley 21.581.

Art. 3º — Sustitúyese el inciso a) del artículo 4º de la ley 21.581 por el siguiente:

a) La construcción de viviendas familiares, económicas y comunes.

Art. 4º — Sustitúyese el primer párrafo del artículo 5º de la ley 21.581 por el siguiente:

Las operaciones y programas que se lleven a cabo en cumplimiento de las disposiciones de los incisos

a), c) y f) del artículo 4º de la presente, se realizarán exclusivamente por o a favor de los organismos competentes del ámbito jurisdiccional de las provincias, territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y el Banco Hipotecario Nacional.

El financiamiento de los rubros a que se refieren los incisos b), d), e) y g) del mismo artículo, podrá ser canalizado directamente por la Secretaría de Estado de Desarrollo Urbano y Vivienda, por el Banco Hipotecario Nacional, o convenido con los organismos mencionados precedentemente o con entidades públicas, privadas o mixtas especializadas en la tarea a desarrollar. A los fines previstos en los incisos d) y e) del artículo citado, la Secretaría de Estado de Desarrollo Urbano y Vivienda, podrá también suscribir acuerdos con entidades sin fines de lucro, nacionales o no.

Art. 5º — Sustitúyese el artículo 6º de la ley 21.581 por el siguiente:

Las unidades habitacionales cuya construcción se financie total o parcialmente con recursos del Fondo Nacional de la Vivienda, o cuyos créditos hipotecarios se redescuenten con los mismos recursos, serán viviendas económicas o comunes.

Se consideran viviendas económicas o comunes, a los fines de la presente ley, las que, cumpliendo las condiciones mínimas de habitabilidad que determine la Secretaría de Estado de Desarrollo Urbano y Vivienda acordes con la ubicación geográfica, condiciones climáticas y la evolución tecnológica, constituyan un centro de atracción y reunión de la familia y aseguren el mejor rendimiento de la inversión. Con este último fin, las viviendas económicas o comunes deberán encuadrarse en las características que defina la Secretaría de Estado de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Art. 6º — Agrégase al artículo 8º *in fine* de la ley 21.581 lo siguiente:

El Banco Hipotecario Nacional tendrá idénticas facultades y decidirá sobre los programas a financiar con la parte que a esa institución se le participe en las operatorias globales o individuales y sus normas particulares.

Art. 7º — Sustitúyese el artículo 7º de la ley 21.581 por el siguiente:

La Secretaría de Estado de Desarrollo Urbano y Vivienda no autorizará inversiones en obras que se ejecuten en tierras cuyo dominio no esté inscrito a nombre de los organismos actuantes de las respectivas provincias, territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires o Banco Hipotecario Nacional.

Los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda tampoco se aplicarán a la financiación de obras que no cumplan las normas de prestaciones mínimas fi-

jadas por la Secretaría de Estado de Desarrollo Urbano y Vivienda cuyo proyecto, condiciones físicas, ubicación, etcétera, no estén aprobados por los respectivos organismos provinciales de Planificación Urbana o del territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por los municipios de jurisdicción que correspondan en cada caso o del Banco Hipotecario Nacional.

La factibilidad de localización y condiciones de uso del suelo de los proyectos será aprobada, previamente, por los municipios respectivos y por los organismos de Planificación Urbana de las provincias del territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires o Banco Hipotecario Nacional, según corresponda.

Art. 8º — Agrégase al artículo 10 *in fine* de la ley 21.581, lo siguiente:

Asimismo el Banco Hipotecario Nacional actuará en forma independiente y autónoma respecto del cupo que se le adjudica respecto de las operatorias globales o individuales

Art. 9º — Agrégase al artículo 11 *in fine* de la ley 21.581, lo siguiente:

A excepción del cupo que se le asigne al Banco Hipotecario Nacional, quien determinará *per se* las prioridades de inversión y su aplicación.

Art. 10. — Sustitúyese el primer párrafo del artículo 12 de la ley 21.581, por el siguiente:

Las viviendas que se construyan con financiamiento total o parcial del Fondo Nacional de la Vivienda, serán asignadas por los respectivos organismos ejecutores a familias de recursos insuficientes, según se las define en el artículo 7º de la ley 21.581. Estas viviendas serán asignadas en venta comodato o préstamo de uso.

Respecto del cupo que le corresponda, el Banco Hipotecario Nacional podrá determinar la adjudicación de éste a familias con capacidad suficiente de pago para la adquisición de viviendas económicas o comunes.

Art. 11. — Se asigna al Banco Hipotecario Nacional un cupo que ascenderá al veinticinco por ciento de la totalidad de los ingresos mensuales recaudados por el Fondo Nacional de la Vivienda.

Art. 12 — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Miguel Unamuno.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es menester abordar el acuciante y permanente problema de la vivienda en nuestro país, que marca un déficit habitacional de 2.700.000 unidades.

El Fondo Nacional de la Vivienda ofrece una serie de desinteligencias que permite una frustración a los propósitos declamados en su dictado y tenidos en cuenta para su promulgación y que permiten a su vez dejar de lado a una institución rectora en materia de vivienda, en todo el ámbito de la República como es el Banco Hipotecario Nacional, cuya gravitación y capacidad ha sido siempre ponderada y reconocida no solo en el país sino en el mundo entero.

El FONAVI fue creado por ley 19.929, sancionada y promulgada el 3 de noviembre de 1972.

El 23 de mayo de 1977 se sanciona la ley 21.581 que es modificatoria del régimen en vigor a esa fecha y constituye un cuerpo normativo completo y claro que permitía corregir una serie de fallas y trabas entonces existentes.

La exposición de motivos señalaba una sostenida tendencia al crecimiento del déficit habitacional, el enfoque inorgánico de intentos fallidos para resolver el problema, la quiebra del sistema financiero para las soluciones propuestas para los sectores de escasos recursos, el deterioro de la situación económico-financiera del país, determinante de la baja del salario real y de incapacidad de ahorro para acceder a la vivienda digna, que el estilo de vida nacional reclama.

Dentro de los lineamientos principales del sistema se manifestaba haberse establecido globalmente cuatro sectores de población. "El más alto" y menos numeroso, pero capacitado para acceder a la vivienda por sus propios medios. El segundo sector es el que puede recurrir a los recursos de la banca privada y a la Sociedad de Ahorro y Préstamo (fueron luego, como lo son en la actualidad, protagonistas de toda suerte de clamores, públicos y judiciales, porque las exigencias de aquella banca y aquellas sociedades —indexaciones, intereses punitorios, etcétera— los ponían en situación de imposibilidad de pago y de ejecuciones hipotecarias cuyo colarorio sería el remate de sus casas). La "tercera clase" o sector que no se sabe por qué misterioso criterio aparece como denominada "clase media" (¿quién es concretamente desde el punto de vista de su estatus o por lo menos de sus ingresos?). La ley no lo dice sino que sus integrantes son los que para la vivienda tienen a su servicio al Banco Hipotecario Nacional mediante operatorias a cuya ejecución se orienta "tanto la recuperación de su cartera de préstamos como los recursos obtenidos de la colocación de la cédula hipotecaria argentina". Pero la realidad, a despecho de los sueños de los autores de la ley 21.508, demostró: que la recuperación de la cartera, merced a la ley de indexación 21.508, deparó para el Banco Hipotecario Nacional, sumirlo en un torbellino de millares de demandas incoadas en todos los ámbitos del país para frenar aquellas indexaciones confiscatorias.

Así se esfumó irremediamente, uno de los recursos que la ley asignaba a la atención de la clase media. La otra fuente, consistía en los recursos que debían obtenerse de la colocación de las cédulas hipotecarias.

La cédula merece un párrafo aparte, constituyó teóricamente, y hablamos en pasado porque ya ha terminado su ciclo, un papel de captación de ahorro público sig-

nado por las características de una economía de inflación como es la que aqueja al país desde hace décadas.

Examinando la cédula hipotecaria encontramos en ella los factores esenciales de su fracaso: 1º) el alto costo financiero de la indexación y el interés del papel; 2º) el plazo para la amortización de la cédula no guardaba relación alguna con el plazo para los créditos que el Banco Hipotecario Nacional daría para la financiación de las viviendas.

Pero fuera de la incoherencia que significa asentar en la cédula hipotecaria argentina la solución del problema de la vivienda para aquel famoso tercer sector cabe todavía examinar cuál fue en concreto el manejo de la cédula. El mayor tomador de las mismas fue el propio Estado.

De lo expuesto resultó la paradoja de que la cédula debía proveer de recursos genuinos al Banco Hipotecario Nacional y sólo fue un medio de canalización de recursos del propio Estado por los cuales cobraba intereses y actualización de valores nominales de la cédula. En otras palabras, el Estado se prestaba recursos a sí mismo en una de las condiciones financieras más onerosas de plaza.

Como culminación de este proceso, la cédula hipotecaria argentina fue rescatada en julio de 1982.

A la altura de esta exposición podemos extraer dos conclusiones de significativa importancia: la primera es que los recursos teóricamente atribuidos al Banco Hipotecario Nacional (recuperación de la cartera y la cédula) han desaparecido, la segunda radica en que la exclusiva afectación de los recursos del FONAVI a los sectores llamados bajos de la población, establece una discriminación repugnante a todo sentido social de equidad. Si bien las necesidades de vivienda de los sectores más desposeídos son absolutamente respetables, ellos no deben ser los únicos a quienes deba dotarse de vivienda.

El Banco Hipotecario Nacional, desde 1976, jamás retornó a un sistema de créditos para vivienda orgánico y eficaz. La cancelación de la operatoria "17 de octubre", puesta en marcha por el gobierno democrático de 1973, continuada nefastamente por la "25 de Mayo", fue seguida entre otras, por la operatoria 701, nunca realizada a pesar que obligó a los interesados a realizar ingentes gastos para adecuarse a sus condiciones.

La operatoria 660 y 670 concitó un enorme registro de solicitudes que prácticamente no fueron atendidas y que esperan en los archivos mejores épocas, como así también actualmente está en boga la operatoria reactivación, que fuera suspendida.

Desde luego, el Banco Hipotecario Nacional no posee recursos ni perspectivas de ellos para aplicar a planes de vivienda para sector alguno de la población y si para atender las operatorias que plantea se le asignaran fondos de "Rentas Generales" pronto se oirán airadas voces del área económica acusando al Banco Hipotecario Nacional de generador de la espiral inflacionaria.

Por ello y atento que la ley 21.581 propició y delimitó las funciones del Banco Hipotecario Nacional, propiciamos con este proyecto de ley inyectar recursos necesarios al organismo especializado y bancario, es decir destinatario natural de la función de distribuir el crédito para la vivienda y que con ello permitirá el desarrollo y la efectiva consecución de fines públicos, hoy des-

atendidos, y permitir la concurrencia de recursos baratos y lograr así dar poder multiplicador a los recursos del FONAVI.

*Miguel Unamuno.*

—A las comisiones de Vivienda, de Legislación General, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales.

69

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Declárase de interés nacional el Seminario Internacional sobre Stress y Corazón a cumplirse los días 26 y 27 de noviembre del año en curso, bajo la organización de la Fundación Cardiológica y bajo los auspicios de la Sociedad Argentina de Cardiología.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Miguel Unamuno.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los días 26 y 27 de noviembre de 1984, tendrán lugar en Don Torcuato, provincia de Buenos Aires, las jornadas del Seminario Internacional sobre Stress y Corazón.

Tal evento, organizado por la Fundación Cardiológica Argentina y auspiciado por la Sociedad Argentina de Cardiología, incluye cursos para especialistas, así como también para particulares vinculados a los temas de especial trascendencia en nuestro país, tras el proceso vivido en los últimos años.

Por tal razón se considera indispensable respaldar la realización del seminario aludido y, desde el punto de vista legislativo, declararlo de interés nacional.

*Miguel Unamuno.*

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

70

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Dispónese el aprovechamiento con fines agrícolas de todas las banquinas de las rutas nacionales y provinciales del territorio argentino.

Art. 2º — El Poder Ejecutivo por intermedio de los organismos que correspondan implementará las condiciones exigibles para el cumplimiento del artículo 1º de la presente ley, reglamentando el libramiento de los espacios a utilizar entre la carpeta asfáltica o camino y el linde correspondiente, así como también el tipo de plantación a efectuarse de manera que conforme su altura de acuerdo a la naturaleza de cada zona y comprometa a los arrendatarios al mantenimiento de desmalezación de la franja que quedará libre de uso.

Art. 3º — Las municipalidades de cada partido ejercerán la fiscalización y administración de la operativa, rindiendo cuentas a la gobernación de su provincia acer-

ca del producido, previo la deducción de un porcentaje que destinará a las escuelas, hospitales, comedores escolares y las cooperadoras de las escuelas rurales

Art. 4º — Podrán aprovechar los espacios librados para estos fines, reuniendo los requisitos exigidos, las escuelas rurales, los particulares propietarios de campos linderos con las banquinas y todo otro ente reconocido, relacionado con la agricultura

Art. 5º — Estos podrán ser provistos de combustibles y las semillas fiscalizadas por Yacimientos Petrolíferos Fiscales y Junta Nacional de Granos, respectivamente, con la condición de abonar esos elementos a la finalización de la comercialización de lo cosechado, debiendo además, disponer un tributo al Estado cuyo monto será estipulado en las disposiciones a que alude el artículo 2º de la presente ley.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Raúl A. Druetta. — Luis O. Orgambide

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El deterioro de la economía nacional ha llevado el país a situaciones límites que hacen poner en grave riesgo su estabilidad social; ello nos obliga a implementar los recaudos necesarios que contribuyan a superar esta engorrosa circunstancia.

El presente proyecto de ley tiende a posibilitar el aprovechamiento de las banquinas lindantes con nuestras rutas mediante la agricultura lo cual permitirá el ingreso de significativas cifras de dineros al hacer posible la utilización de miles de hectáreas de riquísima fertilidad; en estos momentos ociosas.

La siembra de cereales y oleaginosos en esas extensas franjas desaprovechadas, con una buena implementación reglamentaria que regule y administre, no sólo lograría acrecentar nuestro caudal exportador sino que traería aparejados beneficios sociales ya que las comunas verían acrecentado su presupuesto natural, pudiendo incrementar sus aportes hacia la educación, atención de la salud poblacional y colaborar en el avance tecnológico en la materia. Señor presidente, el presente proyecto no deja resquicios para la fuga de esfuerzos, dado que como lo menciono en su artículo 2º los arrendatarios se obligarían a mantener la desmalezación de los espacios linderos a la carpeta asfáltica, cosa esta que en estos momentos lleva a cabo Vialidad Nacional, ahorrando en consecuencia la notable suma que representa la utilización de herramientas, horas-hombre y toda la apoyatura logística que es necesaria para el cuidado de las banquinas

Enumerar la serie de otros beneficios que esta ley procuraría, llevaría quizás un largo tiempo; me remito en consecuencia al fácil análisis de mis pares, en la seguridad de lograr el voto afirmativo que hará posible contar con un instrumento legal de tan vastos alcances.

Raúl A. Druetta. — Luis O. Orgambide.

—A las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Transportes, de Legislación General y de Asuntos Constitucionales.

71

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Sustitúyese el inciso a) del artículo 158 del capítulo II del título V de la ley 20.744 (t. o. decreto 390/76), el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 158. —

a) Por nacimiento de hijo, cinco (5) días corridos;

Art. 2º — Modifícase el artículo 160 del capítulo II del título V de la ley 20.744 (t. o. decreto 390/76) el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 160. — Día hábil. En las licencias referidas en los incisos c) y d) del artículo 158, deberá necesariamente computarse un día hábil, cuando las mismas coincidieran con días domingos, feriados o no laborables.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ricardo A. Terrile.

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El derecho de familia ha ido evolucionando hasta su conceptualización actual como área de estudio interdisciplinario, tal como lo previera el doctor Díaz de Guijarro. Amplia participación en la misma tienen diversas ciencias, como ser la psicología, la sociología, la asistencia social, la medicina genética, etcétera.

Por otra parte, un integrante algo olvidado de la relación familiar ha comenzado a ocupar su lugar de privilegio: el niño.

Lo expuesto ha llegado a configurar un nuevo derecho de familia, que pone su énfasis en el fomento de la responsabilidad procreacional, la participación activa de ambos progenitores en la crianza, educación y formación del hijo, y fundamentalmente en la atención prioritaria del interés del menor en todas sus instituciones

Numerosas reformas legislativas serán necesarias para plasmar estos principios en nuestra legislación, y por sobre todo para llegar al logro del respeto acabado de la condición de sujeto de derecho del niño.

La reforma que propone este proyecto de ley significará un paso en el camino de esa evolución, la que se cristalizará en gran parte con la necesaria futura modificación del régimen de patria potestad y la consagración de la igualdad de todos los hijos ante la ley.

Dentro de esta nueva concepción de la familia y los roles de sus miembros, el padre debe ser también preferenciado, para que junto a su mujer ocupe el lugar que biológica y psíquicamente le pertenece. No podemos exigir de él que se interiorice más y participe en mayor medida en el nacimiento de su hijo, si por ley sólo le permitimos gozar de dos días de licencia ante tal acontecimiento. Uno de esos días para asistir al parto, y el otro para hacer los trámites de la obra social, del hospital o sanatorio y del Registro del Estado Civil



y Capacidad de las Personas, sin poder estar junto a su cónyuge e hijo recién nacido en esos primeros e importantísimos momentos.

Somos conscientes de que ni cinco ni diez días serán suficientes para que el padre pueda asumir totalmente su nueva condición y responsabilidades, pero si le permitirán disfrutar un poco más que antes a su hijo recién llegado, y apoyar a su esposa.

Por último, cabe señalar que la exclusión del inciso a) del artículo 160 de la ley 20.744 (t. o. 390/76), es lógica consecuencia de haber elevado la licencia por nacimiento de un hijo de dos a cinco días corridos.

*Ricardo A. Terrile.*

—A la Comisión de Legislación del Trabajo

72

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Prevéase en el presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Regional la suma de \$a 61.200.000,00 con destino a la construcción del camino de La Rioja (República Argentina) - Copiapó (Chile).

Art. 2º — Facúltase a la mencionada Secretaría de Desarrollo Regional a convenir con la provincia de La Rioja el modo y forma de realización de la obra especificada en el artículo anterior.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Arturo A. Grimaux.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Esta obra ha sido declarada de interés nacional mediante ley 20.576 del 28 de noviembre de 1973 y también de interés provincial por ley 4.351 del 15 de agosto de 1984.

Reviste vital importancia en la integración a nivel regional entre la Argentina y Chile y como vía de acceso a los mercados del Pacífico para la producción agropecuaria, agroindustrial, minera e industrial de la región.

Es sabido que históricamente han existido, dentro de los límites geográficos de la República Argentina, dos países: uno, el puerto de Buenos Aires y la pampa húmeda constituyeron y constituyen el gran país agroexportador; el otro, el país marginal, es el agroabastecedor.

Y ha sido gracias a este segundo país agroabastecedor, que el puerto de Buenos Aires y su zona dependiente se han convertido en el cerebro-corazón de la República quedando el resto de la nación reducida a la función de escuálido apéndice.

Ya el ex procurador de la Nación doctor Juan Alvarez, en un resumido pero enjundioso estudio titulado "La República Argentina, *Interland* de Buenos Aires", planteaba esta incoherencia histórica y aberración geoeconómica.

En efecto, el interior del país se ve sometido económicamente al embudo de las comunicaciones que con-

fluyen en la metrópoli portuaria y, de esta manera, no hay esperanza que pueda revertir el papel de país agroabastecedor barato y subdesarrollado, a diferencia del otro país, que gracias a aquella circunstancia pueda mantener —aun en las épocas de las peores crisis— su status de gran país agroexportador.

Este triste destino sólo podrá ser cambiado en la medida que se desarrolle el interior del país. Y para ello es imprescindible la apertura de mercados hacia los puntos de más fácil acceso y habilitando los medios de comunicación más factibles y ágiles.

El acceso a Chile por la cordillera de los Andes, abre posibilidades incommensurables a la República Argentina ya que ello significa no tan solo una interconexión directa y rápida con los países hermanos latinoamericanos del Pacífico, sino también el acceso a fuertes mercados extranjeros como son la costa oeste de los Estados Unidos de América y el inmenso mercado asiático.

El presente proyecto se suma a las perspectivas de comunicación con Chile, de otras provincias andinas y lejos de constituir un elemento competitivo, se convierte en una posibilidad más de intercambio hacia nuevos mercados.

Por estas breves consideraciones solicito la aprobación del presente proyecto.

*Arturo A. Grimaux.*

—A las comisiones de Transportes y de Presupuesto y Hacienda.

73

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Desaféctase de la superficie de terreno destinada a la construcción del barrio Marcelo T. de Alvear circundado por las avenidas Directorio, Juan Bautista Alberdi, Olivera y Lacarra, la fracción libre delimitada por las calles José E. Rodó, Fernández y las construcciones ya realizadas de la Escuela "Casal Calviño" y monobloques o sea una extensión aproximada de 15.200 metros cuadrados.

Art. 2º — La fracción de terreno delimitada en el artículo anterior será cedida en forma definitiva a la asociación civil denominada Alvear Club para que prosiga su acción social, cultural y deportiva.

Art. 3º — El directorio del Banco Hipotecario realizará las gestiones pertinentes tendientes a la escrituración del predio referido a la institución mencionada en el artículo primero.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Liborio Pupillo.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El barrio Marcelo T. de Alvear fue creado de acuerdo con las condiciones prescritas por la ley 9.677, fundadora de la Comisión Nacional de Casas Baratas, posteriormente pasó a ser dependencia directa de la administración de la vivienda por decreto 11.157 del 29 de

mayo de 1945 y finalmente a la administración del Banco Hipotecario Nacional, según decreto ley 13.128 del 22 de octubre de 1957.

Convendrá que hagamos una breve relación histórica para poder colocarnos en la situación real del problema al que trato de dar solución con el presente proyecto de ley.

Cuando se sancionó la excelente ley 9.677 —verdadera solución para esa época— año 1915, la acción a la sazón propugnada era la construcción de casas baratas individuales, horizontales y el barrio previsto, de acuerdo con los lineamientos entonces en boga, debía tener una población prevista de 8 a 10 mil personas, una vez construidas toda su extensión.

No se pensaba en esa época en las construcciones en línea vertical (monobloques), ni se hablaba tampoco de la propiedad horizontal o colectiva.

Pese a ello, ya la ley 9.677 preveía la existencia de algún espacio libre en forma permanente; así en el artículo 22, inciso d), disponía la facultad de recabar la cesión de terrenos adecuados... la realización de obras o la instalación de servicios públicos que puedan contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de los obreros o empleados a que se refiere la ley, como ser la construcción de jardines y parques... instalación de bibliotecas públicas, baños, lavaderos, gimnasios...

Con el correr del tiempo cambió el sistema de construcción, y en el solar dispuesto primitivamente para la construcción de un barrio de casas bajas, al estilo del barrio Cafferatta, surgió una serie de monobloques (actualmente 33), lo que multiplicó en varias veces —cuatro o cinco— el cálculo primigenio de la población. Vale decir que, junto con los 127 chalets, inicialmente construidos existen en la actualidad 33 monobloques de varios pisos, 2 escuelas industriales, 1 escuela profesional de mujeres, 1 escuela jardín de infantes. En suma, en lugar de un barrio calculado de 8 mil personas, una población real de aproximadamente 30 mil habitantes. Quedó así un terreno desocupado casi en la zona central del barrio (aproximadamente 15.200 metros cuadrados), que es el único espacio libre restante en la actualidad.

Es necesario hacer resaltar que el aumento —casi cuatro veces— de la población calculada del barrio mencionado tornaba indispensable la existencia de un mayor espacio verde como pulmón necesario para la salud de sus habitantes. A este efecto, quiero hacer resaltar que el barrio Marcelo T. de Alvear aparece con características especiales que lo colocan como una verdadera isla —valga la expresión— en una zona de tránsito sumamente intensa, que lo delimita y hace sumamente peligroso su cruce por cualquiera de las avenidas que lo circundan, a saber: Directorio, Olivera, Lacarra y Juan Bautista Alberdi. Pues bien, en esta última parcela libre está instalado el club social cultural y deportivo del barrio Marcelo T. de Alvear, denominado Alvear Club de la Capital Federal.

Esta institución civil de noble trayectoria, y cuya comisión directiva está integrada por esforzados y sacrificados vecinos, fue fundada el 22 de agosto de 1935, y goza de personalidad jurídica concedida por el Poder Ejecutivo nacional.

En sus instalaciones concedidas a título precario se practican distintos deportes, tales como fútbol, básquetbol, vóleibol, baby fútbol, atletismo, bochas, ajedrez, juegos de salón y actividades infantiles. Posee, además una biblioteca pública y en sus instalaciones se realizan reuniones sociales, conferencias de índole cultural, etc.

Además, sus instalaciones son aprovechadas en forma gratuita por los alumnos de siete escuelas primarias y secundarias vecinas, instituciones policiales, bancarias, municipales, religiosas, sociedades de fomento, etcétera.

El valor estimativo de los muebles, útiles, instalaciones diversas y pistas, abonado con el esfuerzo de sus asociados, supera con holgura el millón y medio de pesos (\$ 1.500.000). El año próximo pasado esta institución obtuvo, además, un subsidio otorgado por la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y similar beneficio logró por parte del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Buenos Aires.

En su larga trayectoria de casi 31 años de existencia, la noble institución a que me refiero a pasado por diversas vicisitudes. En efecto, su creación corre pareja con la del Club de Niños Jardineros, y tuvo por entonces su sede en la fracción de terreno existente en la intersección de las actuales calles José Bonifacio y Juan Vucetich. En el año 1938 se produjo su primer desplazamiento forzoso por parte de la entonces comisión de Casas Baratas, y en el año 1940 el Alvear Club pasó a ocupar una fracción del citado barrio en el cruce de las avenidas Directorio y Olivera. Posteriormente, en 1948 fue nuevamente obligado a abandonar su domicilio y sus dirigentes se vieron precisados a recurrir a las instituciones alejadas de la zona para obtener instalaciones a préstamo, con el fin de poder continuar con las prácticas deportivas, hasta que en el año 1953 las autoridades del Banco Hipotecario Nacional hicieron la cesión, a título precario, de su sede actual en el espacio restante delimitado por las calles José Enrique Rodó, Fernández y Directorio.

Menester es consignar que en el año 1959, la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, en conocimiento de la alta función patriótica, cultural y deportiva del Alvear Club, colaboró con la ayuda material, sin cargo, de diversos aparatos para juegos infantiles e hizo donación de un magnífico mástil, donde desde entonces flama nuestra enseña nacional.

Pues bien, todas estas inquietudes y la necesidad imperiosa de que los espacios libres de nuestra populosa ciudad de Buenos Aires, que son precarios en comparación con las grandes ciudades como París, Londres y Nueva York, fueron defendidos, y de ser posible acrecentados, llevó al diputado que suscribe a presentar un proyecto de declaración en el año 1963, juntamente con los diputados Alejandro O. Baffico y Reinaldo Elena, que era reiteración del anteriormente presentado por el ex diputado D. Francisco Rabanal.

En él se manifestaba el agrado con que la Honorable Cámara de Diputados vería que el Poder Ejecutivo cediera en forma definitiva la fracción de tierra en la que ha construido sus instalaciones la mencionada institución civil.

Este proyecto de declaración fue despachado favorablemente por todos los sectores de la Cámara y sancionado el 30 de octubre de 1964.

Quiero hacer notar, con respecto a la existencia de espacios verdes en la ciudad de Buenos Aires, que un artículo de fondo del gran rotativo "La Nación", del domingo 23 de mayo de 1965, nos relega a un triste 1 % con exclusión del parque Tres de Febrero y del Almirante Brown (en construcción), en comparación con un 21 % en París, al 9 % en Londres y 5,5 % en Nueva York. Considero que el promedio mencionado en el citado comentario es demasiado exiguo, que tenemos un promedio bastante superior, pero de todas maneras estamos muy lejos del promedio ideal que poseo como ejemplo de imitar la Ciudad Luz. Pues bien, el Poder Ejecutivo, previo informe del Banco Hipotecario, respondió a la declaración de la Honorable Cámara, con fecha 22 de febrero de 1965, que la fracción estaba afectada a un plan de construcciones de vivienda y que no podía accederse a lo solicitado.

Ello motivó una gestión personal directa de las autoridades del Alvear Club ante la presidencia del Banco Hipotecario Nacional. Una destacada comisión de directores de escuelas primarias, secundarias, del párroco de la zona, todas entidades beneficiarias de las instalaciones del club mencionado, juntamente con el suscrito. En esa entrevista se obtuvo la manifestación de que la presidencia haría un nuevo estudio con los ingenieros respecto a las construcciones proyectadas en el último espacio libre existente, para ver la posibilidad de que tan benemérita institución no viera entorpecida su noble tarea.

Desgraciadamente nos hallamos en el círculo vicioso de una cerril burocracia que no alcanza a romper sus viejos moldes. La respuesta la recibió poco después el Alvear Club con una perentoria notificación de desalojo de las instalaciones.

Entrevistado en una audiencia, el señor presidente de la Nación, con su característica sapiencia y bonhomía, expresó la importancia y conveniencia de defender las zonas verdes en resguardo de la salud de la población y requirió la intervención de su secretario técnico a fin de que gestionara ante el Banco Hipotecario Nacional para que no se cerrara ese pulmón necesario para el barrio. El resultado de la gestión fue, según comunicación del doctor Caserio al suscrito, la prórroga del plazo de desalojo por dos años.

Una nueva entrevista del diputado que suscribe al señor presidente de la Nación, en octubre del año próximo pasado, hizo que el primer magistrado ratificara su primera manifestación en el sentido de que debía mantenerse el espacio libre. La nueva gestión la encomendó al secretario general, señor Ricardo Illia, y hasta la fecha no existen novedades.

Señor presidente: es muy lamentable este verdadero desencuentro de opiniones.

Es muy lamentable este largo trámite burocrático, que malogra muchas veces honrosos esfuerzos y buenas intenciones. Pero no es posible admitir que el oblicuo pensamiento de algún funcionario trabaje o impida la acción clara, firme y eficiente de sacrificados vecinos que durante más de treinta años mantienen una lucha

pertinaz, patriótica y meritoria en defensa de la salud física y moral de los habitantes de su zona. El barrio Marcelo T. de Alvear está saturado de construcciones, excedido en su cantidad de habitantes y necesita imperiosamente mantener libre el último espacio sin construcciones de la zona.

Lo reclaman 7 escuelas, varias instituciones culturales, vecinales y casi 30.000 vecinos.

Contra la incomprensión burocrática queda como único recurso el camino más largo de la sanción de una ley que disponga la desafectación de la fracción, ocupada por la meritoria institución popular, del terreno destinado a construcciones.

En virtud de ello, y recordando y agradeciendo a mis estimados colegas la sanción sin discrepancias del proyecto de declaración del 30 de octubre de 1964, vuelvo a requerirles su estimado apoyo para la sanción del presente proyecto de ley.

*Liborio Pupillo.*

—A las comisiones de Legislación General, de Vivienda y de Turismo y Deportes.

74

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Queda prohibida la circulación en todo el territorio de la República Argentina de vehículos con vidrios polarizados "autotint", por impedir la perfecta visibilidad de sus ocupantes desde el exterior del mismo, o cualquier sistema que cause este inconveniente.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Liborio Pupillo.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La finalidad de este proyecto que presento a consideración de esta Honorable Cámara es para preservar la tranquilidad de la población que observa con inquietud la proliferación, en los últimos tiempos, de vehículos con vidrios de los denominados "autotint" u otros que se utilizan con los fines mencionados.

Considero, señor presidente, que el individuo que se oculta en las sombras evidentemente lo hace con fines no muy claros, llevando la lógica intranquilidad no sólo a los transeúntes, sino también a los señores comerciantes, en caso de que dichos vehículos se estacionen frente a sus comercios, causando la preocupación de no poder ver a los ocupantes de los coches que poseen estos vidrios que describo en el proyecto.

Los mismos no permiten saber quiénes los ocupan y qué tipo de movimiento realizan dentro del mismo; o si están observando las características del negocio, empresa, banco, etcétera.

En los últimos días del mes de octubre, fue secuestrada y torturada una ciudadana "consejera vecinal", y entre las características del vehículo usado, estaba dotado con los vidrios descritos en este proyecto.

Para mayor elocuencia de lo que esto solicitando, cabe destacar que en países vecinos fueron terminantemente prohibidos.

Señor presidente, con medidas de esta naturaleza vamos a contribuir a defender la democracia y libertad que este gobierno se esfuerza en brindar a todos los ciudadanos y dotarlos de los mismos derechos, sin que un individuo pueda estar oculto en las sombras y otros actúen indefensos, con calma y tranquilidad, encontrándose a merced de quienes sabe Dios con qué motivos se ocultan.

De esta manera, también pretendemos, señor presidente, que la mano de obra desocupada, que tanto menciona el señor ministro del Interior, pueda utilizar estos vehículos con vidrios "autotint", o sistemas parecidos, para alterar el orden y la tranquilidad que tanto empeño demuestra este gobierno para preservarla.

#### *Liberto Pupillo.*

—A las comisiones de Legislación General de Transportes y de Legislación Penal

#### 75

#### *El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Acuérdase al Centro de Jubilados y Pensionados de Bernasconi (provincia de La Pampa), un subsidio por valor de un millón quinientos mil pesos argentinos (\$a 1.500.000) el que será destinado a la finalización de las obras de construcción de un albergue para ancianos.

Art. 2º — El gasto que demande el precedente subsidio, se imputará a la cuenta que para tales fines prevé el presupuesto de la Nación; con cargo de rendición de cuentas por la utilización de los fondos respectivos.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Miguel J. Serralta.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Gracias al notable sacrificio de la comunidad de Bernasconi, pequeña localidad de la provincia de La Pampa, se inició hace algún tiempo la construcción de un edificio para ser destinado a la asistencia y albergue de los ancianos, no sólo del medio sino también de una vasta zona de influencia.

Estas obras, tenazmente impulsadas por una institución de bien público, el Centro de Jubilados y Pensionados de Bernasconi, fueron comenzadas hace un año y pese a la dramática situación económica, fueron avanzando en virtud del aporte de todas las asociaciones intermedias y del auxilio provincial.

No obstante este esfuerzo, que permitió adquirir el terreno, preparar los proyectos, e incluso construir la infraestructura básica hasta el techo, podría verse frustrado de no obtenerse ahora los fondos necesarios para la conclusión de los trabajos.

En ese sentido, faltarían aún, las aberturas, cielos rasos, pisos y equipamiento sanitario; cuya financiación escapa a las posibilidades de una comunidad como Bernasconi con escasos habitantes.

Hay que resaltar además, la amplia cobertura previsional y asistencial que desarrolla la institución, en beneficio de una gran cantidad de personas de la tercera edad.

Al respecto, además del asesoramiento integral y expendio de chequeras; el Centro de Jubilados y Pensionados, toma a su cargo, a través de un dispensario, la atención médica y de ser necesario por el déficit de infraestructura médico-asistencial, se encarga del traslado a centros de atención de otros puntos de la provincia.

Este amplio espectro de ayuda y promoción social, ve comprometida su continuidad y la eficacia de la prestación, ante una eventual paralización de las obras.

Señor presidente, las solicitudes de la justicia social, tiene en la atención de la ancianidad, uno de los rostros más concretos y merece en consecuencia una consideración prioritaria.

Además, en este caso particular, ha sido la solidaridad social y la vocación amorosa immanente en el pueblo, quien ha asumido la carga de la atención.

El Estado, promotor natural del bien común, por imperativo de su esencia, debe concurrir en subsidio, cuando las limitaciones comunitarias impiden la continuidad de un servicio que como éste, tienda a la satisfacción de intereses colectivos.

*Miguel J. Serralta.*

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

#### 76

#### *El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Acuérdase a la Biblioteca Popular Mariano Moreno de la localidad de Bernasconi (provincia de La Pampa), y propietaria del Instituto Secundario Mariano Moreno P.21, un subsidio por valor de pesos argentinos un millón quinientos mil (\$a 1.500.000), el que se destinará a la construcción de un cuerpo de sanitarios y la instalación de un gabinete de físico-química para el precitado establecimiento educacional.

Art. 2º — La erogación correspondiente al subsidio del artículo 1º deberá imputarse a la cuenta que para tales fines prevé el presupuesto de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Miguel J. Serralta.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Biblioteca Popular Mariano Moreno de la localidad de Bernasconi, provincia de La Pampa, es una institución que viene funcionando desde hace varios años, contribuyendo muy eficazmente a la elevación del nivel cultural de aquella población pampeana.

Como parte de esta tarea de inestimable valor, asumió la responsabilidad de darle a su pueblo un instituto de enseñanza secundaria.

Este establecimiento, nacido del impulso y el esfuerzo de la comunidad, se nutre, desde el punto de vista económico, fundamentalmente de la solidaridad de las asociaciones intermedias de la zona.

El desenvolvimiento académico, cuya optimización es preocupación constante de la comunidad educativa, re-

clama la construcción de un gabinete de físico-química para las tareas de observación científica e investigación primaria.

Este laboratorio mínimamente requiere la instalación de tres mesadas, mecheros de gas y algunos equipos de precisión indispensables para el aprendizaje.

Además, la deficiente infraestructura sanitaria conspira contra el normal funcionamiento del colegio, haciéndose estrictamente necesario el reacondicionamiento de un cuerpo de sanitarios con el correspondiente azulejado y accesorios.

Cabe señalar, señor presidente, que éstos son los requerimientos mínimos para que un colegio secundario se desenvuelva razonablemente.

Tengamos en cuenta que por su ubicación, concurren al Instituto Mariano Moreno una gran cantidad de jóvenes de los alrededores de Bernasconi, que de otro modo carecerían de formación secundaria.

Esta Honorable Cámara no puede desatender esta solicitud, sin riesgo de desertar de su responsabilidad de contribuir a la reconstrucción del hombre argentino, en la cual estamos todos empeñados.

Recordemos, además, que hace a la justicia social asegurar la igualdad de oportunidades a los jóvenes de todos los lugares del país, incluso de los más distantes.

*Miguel J. Serralta.*

—A las comisiones de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

77

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase un subsidio por valor de quinientos mil pesos argentinos (\$a 500.000) al Calefú Fútbol Club, de la homónima localidad de la provincia de La Pampa, el que se destinará a la realización de obras de reparación y reacondicionamiento general de las instalaciones de aquella institución social y deportiva.

Art. 2º — El gasto que demande el presente subsidio será imputado a la cuenta pertinente del presupuesto nacional, con cargo de rendición de cuentas por la utilización de los fondos acordados.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Miguel J. Serralta.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Calefú Fútbol Club es una de estas típicas entidades del interior del país por la cual transcurre casi toda la actividad social y cultural de una pequeña comunidad.

Nacida del impulso y esfuerzo de todo un pueblo, fundamentalmente de base rural, dejó hace tiempo de ser exclusivamente deportiva para concentrar en sus instalaciones todo tipo de inquietud de bien público.

Actualmente, además de su campo de deportes, en su salón social funciona el único cine de la localidad, siendo utilizado asimismo por las escuelas y demás entidades intermedias para desarrollar, allí, clases y conferencias.

El transcurso del tiempo, y la gran cantidad de actividades que allí se desarrollan, fueron deteriorando toda la infraestructura física, resintiéndose en consecuencia su función social.

Las instalaciones sanitarias, en pésimas condiciones, han puesto en peligro la continuidad de sus actividades, por lo que deben ser urgentemente reacondicionadas.

De igual modo el campo de deportes, seriamente afectado por las condiciones climáticas, reclama de una atención prioritaria.

Es por ello, señor presidente, que en virtud de los servicios que la institución brinda a este pueblo pampeano, este honorable cuerpo no puede desertar de la responsabilidad de atender este reclamo sustentado en profundas razones de solidaridad y, fundamentalmente, de justicia social.

*Miguel J. Serralta.*

—A las comisiones de Turismo y Deportes —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

78

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Acuérdate al Club Unión Deportiva Bernasconi, de la localidad de Bernasconi (provincia de La Pampa), un subsidio de seis millones quinientos mil pesos argentinos (\$a 6.500.000), el que será destinado a la finalización de las obras y puesta en funcionamiento de su gimnasio polideportivo, iniciado en 1979.

Art. 2º — El gasto que demande el precedente subsidio, deberá imputarse a la cuenta que para tales fines dispone el presupuesto nacional, con la debida responsabilidad de rendir cuentas por la utilización de los fondos acordados.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Miguel J. Serralta.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Club Unión y Deportiva Bernasconi, de la homónima localidad de la provincia de La Pampa, y para el cual reclamamos este auxilio estatal; viene desempeñando desde hace años un rol de significativa importancia en la promoción social y cultural del medio.

En 1979, con el esfuerzo de toda la comunidad, y en terrenos de su propiedad, se inició la construcción de un gimnasio polideportivo, orientado a cubrir la demanda que en este sentido plantea una creciente población juvenil.

Es deber destacar, señor presidente, que el club cede sus instalaciones, para la práctica educativa del deporte a todas las instituciones educativas del medio.

Según una reciente estadística, aproximadamente 600 alumnos de diferentes edades, desarrollan sus clases de gimnasia en el club.

Si tenemos en cuenta que Bernasconi, no supera los 2.000 habitantes, es fácil deducir la trascendencia que adquiere Unión Deportiva Bernasconi, en el aspecto educativo-cultural. Al punto que no se podría prescindir del mismo sin riesgo de afectar seriamente el desenvolvimiento pedagógico de los colegios.

Además, señor presidente, las autoridades nacionales del área, han puesto de manifiesto su preocupación por los clubes, fundamentalmente de pequeñas poblaciones, atento a su aporte a la integración y promoción comunitaria, sementando los valores superiores de la amistad y la solidaridad social, sin los cuales se hace imposible estructurar una comunidad organizada.

Es por todo lo expresado, que estimamos como un deber de justicia social, apoyar a este club para que en poco tiempo más pueda optimizar sus servicios a la comunidad, ofreciéndoles las instalaciones de un complejo polideportivo.

Como justicialistas, hemos enmarcado filosóficamente el deporte, en el ámbito de la salud de nuestro pueblo, que junto con la educación, hará posible la construcción del hombre nuevo que nuestra patria necesita.

*Miguel J. Serralta.*

—A las comisiones de Turismo y Deportes —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

79

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Acuérdate a la Municipalidad de Bernasconi (provincia de La Pampa), un subsidio por valor de tres millones quinientos mil pesos argentinos (\$a 3.500.000), para ser destinado a la construcción de un edificio en el cual funcionaría un jardín de infantes.

Art. 2º — El gasto que demande el subsidio, previsto en el artículo 1º, deberá imputarse a la cuenta respectiva del presupuesto nacional.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Miguel J. Serralta.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Una de las más caras promesas de este gobierno democrático ha sido la atención prioritaria de la niñez y, fundamentalmente, de su proceso formativo.

La sucesión de gobiernos de fuerza, invariablemente insensibles a las naturales solicitudes del más grande capital que ostenta nuestra patria, ha postergado inexplicablemente al sector educación con consecuencias en algunos casos irreparables.

La localidad pampeana de Bernasconi, es el epicentro de una vasta zona agropecuaria, ha alcanzado una población infantil, cuya cobertura educativa merece hoy nuestra preocupación.

Crear la infraestructura necesaria, es la condición de necesidad, para asegurar el proceso de formación de una importante cantidad de niños, en su mayoría provenientes de familias agrarias.

Esta particular situación, además de un censo encarado por la municipalidad, justifica plenamente la instalación de un jardín de infantes en Bernasconi.

El monto que se requiere contempla razonablemente las necesidades de una modesta construcción, con las limitaciones financieras que nos impone el presupuesto.

Por todo ello, señor presidente, hagamos realidad, o por lo menos contribuyamos a ello, aquel apotegma asumido por toda la comunidad política argentina: "Los únicos privilegiados son los niños".

*Miguel J. Serralta.*

—A las comisiones de Obras Públicas —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

80

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Agrégase al título II de la Ley de Contrato de Trabajo 20.744 (texto ordenado en 1976), como artículo 69 bis, el siguiente texto:

Cada vez que el empleador decida iniciar un sumario para calificar una conducta del trabajador supuestamente motivo de futuras sanciones, o cuando sin iniciarse se proceda a tomar directamente la sanción, aquél no podrá llevarse a cabo, ni ésta efectivizarse, hasta tanto se dé activa participación a la organización gremial a la que esté afiliado el trabajador, para su debida defensa y control de imparcialidad. No regirá para la organización gremial secreto alguno en el sumario pasados tres (3) días de conocido el hecho supuestamente causal de la sanción.

Cuando el trabajador no estuviera afiliado a ninguna organización gremial, el empleador no podrá iniciar el sumario ni efectivizar sanción alguna si paralelamente no le da oportunidad de nombrar un representante para su defensa y control de imparcialidad. En este caso regirá igual plazo para el secreto del sumario.

La organización gremial será notificada por el empleador o el trabajador intimado a designar representante dentro de las 24 horas de ocurrido el hecho. Pero si dentro de los tres (3) días no tomaran efectiva participación, el sumario podrá llevarse adelante o la sanción efectivizarse sin que una presentación pueda retrotraer las actuaciones.

Art. 2º — Agrégase al título II, capítulo VII, de la Ley de Contrato de Trabajo 20.744 (texto ordenado en 1976), el siguiente texto como artículo 70 bis:

Dentro de la participación que menciona el artículo anterior queda comprendida la facultad de tomar conocimiento o estar presente en todas las medidas probatorias a realizar, así como a peticionar otras, a las que no podrá negarse el empleador. También la organización gremial o el representante designado podrán presentar un escrito de defensa una vez conocidas las conclusiones del sumario. Dicha defensa no obligará al empleador, pero si deberá ser considerada expresamente en los fundamentos de la resolución que tome, de la cual deberá dar copia al trabajador debidamente certificada.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Antonio Cassia. — Ignacio L. R. Cardozo. — Lorenzo A. Pepe. — David Lescano.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Tras casi ocho años de gobierno militar ha quedado demostrado que los medios utilizables para perjudicar a la clase trabajadora no se agotan fácilmente. Tanto es así que con el fin de destruir al movimiento obrero organizado, en muchas ocasiones se recurrió a "simulacros" de sumarios, en los que se imputaban hechos inexistentes para despedir al trabajador sin abonarle indemnización alguna.

Esos sumarios eran siempre secretos y generalmente fundados en pruebas creadas al efecto, a las cuales, por ende, el trabajador no tenía acceso. Más aún, se le impedía todo medio de defensa y de representación adecuada, lográndose, en síntesis, un proceso fraudulento que apuntalado por una justicia retardataria y comprometida lo dejaba sin más amparo que su suerte.

Ante ello hemos considerado pertinente elevar a la consideración del señor presidente, hasta tanto se sancione una nueva ley de contrato de trabajo, el agregado de dos artículos a la citada ley (texto ordenado 1976), con el objetivo de revertir lo reglado y dar al trabajador la oportunidad de tener la defensa que antes se le negaba.

La mención prioritaria de la organización gremial se debe fundamentalmente a que ella es la conocedora más profunda de las cuestiones que pudieran imputársele al trabajador, al mismo tiempo que éste suele tenerle especial confianza en la protección de sus derechos. Pero sin embargo debemos contemplar el caso de aquellos que no están afiliados a organización gremial alguna, los que sin duda sabrán discernir perfectamente sobre la persona de su confianza para el caso.

Los plazos indicados son, en todos los casos, cortos, debido a la urgencia que debe mediar, a fin de evitar alteraciones en las documentaciones.

Por último, la mención de un escrito final de defensa, y la de una resolución fundada sobre la que debe extenderse copia certificada al trabajador, está basada en la perspectiva de que el mismo se vea obligado a iniciar acciones judiciales, pues contando con ellas estará en posición de impedir la argumentación de otras causales por parte del empleador, distintas a las ya planteadas en el sumario.

*Antonio Cassia. — Ignacio L. R. Cardozo. — Lorenzo A. Pepe. — David Lescano.*

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

81

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Agrégase como párrafo tercero al artículo 30, capítulo II, título II de la Ley de Contrato de Trabajo 20.744 (texto ordenado en 1976), el siguiente:

El empleador que contrata los servicios deberá exigir en el convenio, que los trabajadores dependientes de la contratista perciban una remuneración igual o mayor a la que estaría abonando si las tareas fueran llevadas a cabo con personal pro-

pio, según el régimen de categorías o niveles como gradúe al personal. El no cumplimiento de esta cláusula acarreará al empleador contratante del servicio, la responsabilidad de soportar la diferencia no pagada, sin que esto afecte sus derechos hacia la contratista que no cumplió debidamente.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Antonio Cassia. — David Lescano. — Ignacio L. R. Cardozo. — Lorenzo A. Pepe.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Generalmente muchas empresas del área privada o estatal contratan los servicios de otras a fin de realizar trabajos no naturales en su estructura, o que siéndolos no resultan de conveniencia tomarlos directamente a cargo. Ante ello las empresas contratistas suelen licitar, y para conseguir menores costos elaboran planes financieros en los cuales la mano de obra es abarataada por el apoyo que da la excesiva mano de obra cesante en el mercado.

Ahora bien, todo esto genera que los trabajadores sean mal pagos, y considerados especialmente en su relación con los asalariados de la empleadora que contrata el servicio, se notan diferencias en las remuneraciones, siendo que efectúan tareas similares.

Corregir estas desviaciones sociales es una obligación al menos hasta que se proyecte una correcta reforma de la Ley de Contrato de Trabajo, magramente reestructurada por el gobierno de facto. Y hemos considerado como punto de equidad el nivel salarial que tiene el empleador para sus propios trabajadores, si éstos se desempeñaran en las funciones contratadas, tomándose en cuenta las categorías o niveles escalafonarios que asigne.

Luego la responsabilidad que se crea para el empleador nace de la lógica necesidad de presionar el cumplimiento de este agregado, dejándose a salvo las acciones legales que le correspondan contra la contratista que no cumplió con su deber legal.

Por último la exigencia de que dicha obligación sea estipulada en el contrato que realizan las partes tiene por objeto dejar a salvo al empleador de los recursos jurídicos que pudiera oponerle la contratista de manera que el deber de equivalencia quede expresamente determinado.

*Antonio Cassia. — David Lescano. — Ignacio L. R. Cardozo. — Lorenzo A. Pepe.*

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

82

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Declárase, en los términos del artículo 30 de la Constitución Nacional, la necesidad de reformar su artículo 76 para eliminar la discriminación que el mismo establece en perjuicio de los ciudadanos no católicos, y su artículo 80, para adecuar la fórmula del juramento del presidente y el vicepresidente a esa reforma.

Art. 2º — Convócase a una convención nacional constituyente electa por el cuerpo electoral de la Nación, para considerar la reforma de los artículos 76 y 80 de la Constitución Nacional. La misma deberá reunirse en la ciudad de Buenos Aires el 1º de junio de 1985

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Augusto Conte.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El artículo 76 de la Constitución Nacional establece que: "Para ser elegido presidente o vicepresidente, se requiere... pertenecer a la comunión católica apostólica romana...", imponiendo así una discriminación que excluye, por motivos religiosos, a los argentinos no católicos de la posibilidad de acceder a la primera magistratura del Estado.

Este texto constitucional contradice las valoraciones vigentes en la sociedad actual que condenan toda discriminación racial, política, religiosa o física y que llevaron a nuestro país a ratificar la Convención Internacional sobre toda Forma de Discriminación Racial aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 21 de diciembre de 1965, el Convenio III de la Organización Internacional del Trabajo que condena cualquier discriminación en materia de empleo y ocupación y la Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969, por la cual se garantiza el ejercicio de los derechos igualmente a toda persona sin distinción de color, sexo, raza, religión, idiomas, opiniones políticas o condición social. El propio Poder Ejecutivo nacional ha sido sensible a esta decisión ética de la sociedad argentina y enviado a este Congreso un proyecto de ley que, más allá de sus deficiencias, tiene por objetivo declarado combatir todo tipo de discriminación.

La restricción que excluye a los no católicos de la presidencia y vicepresidencia de la Nación no sólo afecta al conjunto de la sociedad por fracturarla en dos categorías de ciudadanos tratados en forma desigual por razones religiosas, sino también por empobrecerla, por cuanto priva de la posible participación en la contienda electoral o en el ejercicio del Poder Ejecutivo a amplios sectores de la comunidad, cuya nobleza, patriotismo y capacidad se puso en evidencia a lo largo de nuestra historia patria.

La injusticia y el anacronismo de esta limitación resulta más evidente cuando se observa que a partir del Concilio Ecueménico Vaticano II, la Iglesia Católica Apostólica y Romana ha marchado con paso firme y constante en una dirección ecuménica hacia otras iglesias y otras confesiones, llegándose a admitir y reconocer cultos ecuménicos en los que se celebra la palabra en forma igualitaria con no católicos.

Resulta pues absurdo que la Iglesia Católica admita a no católicos en el culto y que el Estado argentino los excluya de la primera magistratura.

Es de recordar que este texto constitucional configura una rara excepción frente a la totalidad de los antecedentes patrios en los cuales nunca se discriminó

a los ciudadanos por su raza o religión para vedar a algunos la jefatura del Estado. Ni el Estatuto de 1815, al establecer las cualidades requeridas para ser director del Estado —sección 3ª, capítulo I, artículos 1º, 2º y 3º—, ni el Reglamento Provisorio de 1819 —sección III, capítulo I, artículo 4º— establecían esta restricción; tampoco lo hicieron la Constitución de 1826 ni el proyecto de Alberdi. El texto que fue sometido a consideración de los convencionales de Santa Fe fue modificado a propuesta del señor Lavaysse, el cual propuso que se excluyera a los no católicos por la única razón de que el presidente ejercía "los derechos del patronato nacional en la presentación de obispos para las iglesias catedrales" y concedía "el pase o retiene los decretos de los concilios, las bulas, breves y rescriptos del Sumo Pontífice de Roma...", según las disposiciones del artículo 86, incisos 8 y 9 de nuestra Constitución Nacional. Por esta razón se agregó la restricción mencionada, a pesar de que ella no guardaba "armonía con el plan y estructura del proyecto", como lo puso de manifiesto en aquella oportunidad el convencional Seguí. Resulta así que esta discriminación que establece un privilegio para los católicos carece hasta del fundamento circunstancial que le dio origen, por cuanto la Argentina, de común acuerdo con la Santa Sede, renunció a sus pretensiones al derecho del patronato nacional mediante el convenio formalizado durante el gobierno constitucional del doctor Arturo Illia y aprobado con fecha 23 de noviembre de 1966 por la llamada "ley" 17.032 del régimen de facto que lo sustituyó.

La separación de las esferas propias del Estado y de la Iglesia y la eliminación de zonas de superposición han sido preconizadas por la propia Santa Sede, especialmente a partir del decreto *De pastoralis episcoporum munere in Ecclesia*, el cual dirigió un llamamiento a las autoridades civiles en este sentido, y Su Santidad Paulo VI manifestó que "las dos sociedades —Iglesia y Estado—, cada una perfecta, libre e independientemente en el ámbito de sus competencias, podrán cumplir su misión en plena autonomía y en plena armonía..." (L'Osservatore Romano, 3 de enero de 1967).

Por las razones expuestas se propone a esta Cámara que declare en los términos del artículo 30 de la Constitución Nacional la necesidad de reformar su artículo 76 para eliminar la discriminación que excluye a los no católicos de la posibilidad de ser electos presidente o vicepresidente y, en consecuencia, reformar el artículo 80 para adecuar la fórmula del juramento exigida a estos magistrados para tomar posesión del cargo.

*Augusto Conte.*

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

83

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Acuérdase a doña María Elisa Salaberry viuda de Repetto una pensión graciable vitalicia, cuyo monto mensual será equivalente al de cuatro (4) haberes mensuales mínimos de jubilación ordinaria que perciben los beneficiarios del régimen de jubilaciones y



pensiones para trabajadores en relación de dependencia, la que será compatible con cualquier otro ingreso, sin limitación alguna.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Tránsito Rigatuso. — Luis A. Asensio.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto de ley que suscribo propicia que el Honorable Congreso de la Nación, de acuerdo con las facultades que la Constitución Nacional le acuerda en su artículo 67, inciso 17, otorgue una pensión graciable a doña María Elisa Salaberry viuda de Repetto, en mérito a los largos y destacados servicios prestados a la Nación por su extinto padre, doctor don Domingo Eusebio Salaberry, quien acompañó en su gestión al presidente Hipólito Yrigoyen en el período 1916-1922, ocupando el importante cargo de ministro de Hacienda, que desempeñó con probidad ejemplar.

La dilatada trayectoria del doctor Salaberry al servicio de la comunidad nacional, expresada tanto en su cargo de ministro, como en su breve desempeño como diputado de la Nación y en las múltiples actividades que desempeñó en ámbito privado, eximen de mayores comentarios. Sólo corresponde destacar que su hija, de avanzada edad y delicado estado de salud carece hoy de los recursos mínimos para su subsistencia, debiendo recurrir a los auxilios de sus relaciones para hacer frente a las necesidades más perentorias.

Es por ello que solicito a la Honorable Cámara que apruebe en el más breve tiempo posible el adjunto proyecto de ley, que expresa el reconocimiento de la Nación a uno de sus servidores más ilustres, al acudir en socorro de una de sus descendientes directas, que atraviesa una afligente situación.

*Tránsito Rigatuso. — Luis A. Asensio.*

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

84

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable vitalicia a la señora Marta Galarza, libreta cívica 4.858.188, domiciliada en la calle José Lijo López 7660, monobloque I, departamento 11, de la ciudad de Mar del Plata, cuyo monto mensual será equivalente a un mes del haber mínimo de la jubilación ordinaria que perciben los beneficiarios del régimen de jubilaciones y pensiones para trabajadores en relación de dependencia, la que será compatible con cualquier otro ingreso, sin limitación alguna.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se atenderá con cargo a "Rentas generales" y con imputación a la misma.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Aníbal E. Flores.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La pensión graciable que se solicita es para una persona que se encuentra en una difícil situación económica y que, además, está incapacitada para trabajar.

Sabiendo la sensibilidad de esta Honorable Cámara es que solicito se apruebe el presente proyecto de ley, para así remediar en parte la grave situación que atraviesa nuestro querido país, y la angustiante realidad económica y social.

*Aníbal E. Flores.*

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

85

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable vitalicia a la señora Edith Haidée Carballo, libreta cívica 708.560, domiciliada en la calle Gaboto 5212 de la ciudad de Mar del Plata, cuyo monto mensual será equivalente a un mes del haber mínimo de la jubilación ordinaria que perciben los beneficiarios del régimen de jubilaciones y pensiones para trabajadores en relación de dependencia, la que será compatible con cualquier otro ingreso sin limitación alguna.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se atenderá con cargo a "Rentas generales" y con imputación a la misma.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Aníbal E. Flores.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La pensión graciable que se solicita es para una persona que atraviesa una difícil situación económica y que está incapacitada para trabajar. Sabiendo de la sensibilidad de esta Honorable Cámara es que solicito se apruebe el presente proyecto de ley, para así remediar en parte la realidad que vive nuestro querido país y la angustiante situación económica y social.

*Aníbal E. Flores.*

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

86

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable vitalicia a la señora Lucía Sara Pizzi, domiciliada en la calle French 7557 de la ciudad de Mar del Plata y acreditada su identidad con libreta cívica 5.547.388, cuyo monto mensual será equivalente a un mes del haber mínimo de la jubilación ordinaria que perciben los beneficiarios del régimen de jubilaciones y pensiones para trabajadores en relación de dependencia, la que será compatible con cualquier otro ingreso, sin limitación alguna.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se atenderá con cargo a "Rentas generales" y con imputación a la misma.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aníbal E. Flores.

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La pensión graciable que se solicita es para una persona que se encuentra en una difícil situación socio-económica y que, además, está incapacitada para trabajar.

Sabiendo la sensibilidad de esta Honorable Cámara es que solicito se apruebe el presente proyecto de ley, para así remediar en parte la triste realidad que vive nuestro país y la angustiante situación económica y social.

Aníbal E. Flores.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

87

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Apruébase como Código Federal del Tránsito el conjunto de normas contenido en el anexo a la presente ley, de la que forma parte, que será de aplicación en la jurisdicción federal y en la de las provincias que lo adoptaren.

Art. 2º — El Código Federal del Tránsito comenzará a regir a los treinta días de su publicación, salvo lo dispuesto en el artículo 5º de la presente

Art. 3º — Se invita a todas las provincias a:

- a) Adoptar para sí íntegramente el Código Federal del Tránsito; y, las que ya adhirieron a la Ley de Tránsito, a introducir las modificaciones pertinentes;
- b) Dictar las correspondientes disposiciones procesales y dar extraordinaria difusión a las nuevas normas, conforme el inciso d) del artículo siguiente;
- c) Poner en vigencia el código y su reglamentación en forma uniforme y simultánea con el resto del país, conforme lo establecido en los artículos 4º y 5º;
- d) Instituir un organismo multidisciplinario oficial, que centralice el control sobre el cumplimiento de la ley y la recopilación de antecedentes estadísticos, coordine la acción de las autoridades con competencia en la materia y promueva la capacitación de sus funcionarios de aplicación y control;
- e) Concurrir a la creación e integrar un ente federal del tránsito, que coordine las acciones de interés interjurisdiccional, estudie y aconseje las medidas de interés general conforme con los fines del artículo 1º del código y realice una

permanente evaluación sobre la efectividad de las normas legales y técnicas, proponiendo su adecuación;

- f) Cooperar en el funcionamiento de un registro nacional de antecedentes de tránsito y seguridad vial, que centralice la información proveniente de los organismos mencionados en el inciso d) del presente, sobre conductores habilitados e inhabilitados, sus referencias como tales, y procese datos estadísticos para la investigación de accidentes;
- g) Dotar a sus respectivas fuerzas policiales de un cuerpo especializado en control del tránsito y en prevención e investigación de accidentes;
- h) Reglamentar y reconocer como autoridad de comprobación de faltas determinadas, a funcionarios de las reparticiones nacionales con competencia o intereses en la provincia, que actuarán en colaboración con los locales.

Art. 4º — Se encomienda al Poder Ejecutivo nacional:

- a) Elaborar la reglamentación del código juntamente con las provincias, a través del órgano referido en el inciso e) del artículo precedente o, en su defecto, conforme con el artículo 6º in fine de la presente;
- b) Aprobar la referida reglamentación y comunicarlo a las provincias, propiciando su adopción en forma íntegra, bajo el mismo principio de centralización normativa y descentralización ejecutiva que anima a esta legislación y sus antecedentes;
- c) Coordinar con las provincias en la forma establecida en el inciso a) de este artículo, los plazos reglamentarios a que se refiere el artículo siguiente;
- d) Propiciar la constitución del ente federal a que se refiere el inciso e) del artículo anterior, brindándole apoyo para su concreción y para su funcionamiento técnico y administrativo;
- e) Dar extraordinaria difusión a las normas de circulación y seguridad vial antes de su entrada en vigencia, a través del Programa Nacional de Difusión para la Seguridad Vial (decreto 1.317/83), coordinando con las provincias y manteniendo una divulgación permanente en el marco de lo dispuesto en el inciso siguiente;
- f) Desarrollar programas de prevención de accidentes, de educación vial en todos los niveles de enseñanza y campañas permanentes de difusión por los medios de comunicación social.

Art. 5º — La reglamentación determinará las distintas fechas en que paulatinamente las autoridades correspondientes irán exigiendo el cumplimiento de las diversas disposiciones nuevas, con respecto a la legislación reemplazada, que el código crea.

Art. 6º — En jurisdicción federal ejercerá las funciones enunciadas en los incisos d) y f) del artículo 3º, la Comisión Nacional del Tránsito y la Seguridad Vial

(decretos 1.842/73 y 2.658/79 También ejercerá las funciones del inciso e) del mismo artículo, en tanto las provincias así lo acepten, hasta que se concrete la institucionalización del ente federal que esta norma crea.

Art. 7º — Deróganse las leyes 13.893, 14.224, 22.934 y 23.064 y toda otra que se oponga a la presente.

Art. 8º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Luis S. Casale.

## CODIGO FEDERAL DEL TRANSITO

### PRIMERA PARTE

#### TITULO I

#### Disposiciones generales

#### CAPÍTULO UNICO

#### Fines

Artículo 1º — El presente código tiene los siguientes fines:

- a) Lograr seguridad en el tránsito y la disminución de daños a personas y bienes;
- b) Dar fluidez al tránsito, tendiendo al máximo aprovechamiento de las vías de circulación;
- c) Preservar el patrimonio vial y automotor del país;
- d) Educar y capacitar para el correcto uso de la vía pública;
- e) Disminuir la contaminación del medio ambiente, proveniente de los automotores.

#### Ambito

Art. 2º — Este código, su decreto reglamentario y demás normas accesorias serán de aplicación a la circulación de personas, animales y vehículos terrestres en la vía pública, excluidos los ferrocarriles, y a las actividades relacionadas con los vehículos, las personas y el medio ambiente en cuanto sean factores del tránsito.

#### Autoridades competentes

Art. 3º — Para las normas de circulación contenidas en este código y su reglamentación, son autoridad de aplicación la policía y las fuerzas de seguridad en sus respectivas jurisdicciones. Ello no excluye la existencia de autoridades de comprobación.

La autoridad jurisdiccional podrá disponer, por vía de excepción, exigencias distintas a las contenidas en este código y su reglamentación, cuando así lo impongan específicas circunstancias regionales, propendiendo a no alterar el principio de la uniformidad normativa.

El dictado de las normas locales accesorias al código, referentes a tránsito, estacionamiento, ordenamiento del transporte de pasajeros y carga, habilitación de talleres mecánicos y los enunciados en los artículos 120 y 140, estará a cargo de la autoridad local respectiva.

Las disposiciones dictadas en virtud de los párrafos precedentes, deben ajustarse también al principio de preservar la seguridad jurídica del ciudadano, observando en su caso lo establecido en el segundo párrafo del artículo 77.

#### Preeminencia de la ley especial

Art. 4º — Este código regula con exclusión de toda otra norma las materias contempladas en su artículo 2º.

#### Convenciones internacionales

Art. 5º — Las convenciones internacionales sobre tránsito que sean ley de la República, serán aplicables a los vehículos matriculados en el extranjero en circulación por el territorio nacional, y a las demás circunstancias que contemplen sin perjuicio de la aplicación del presente en las materias no consideradas por tales convenciones.

#### Libertad de transitar

Art. 6º — En garantía del derecho de transitar libremente queda prohibida la retención del conductor, de su vehículo, de su documentación o de su licencia habilitante por cualquier motivo, salvo en aquellos casos expresamente contemplados por esta ley u ordenados por juez competente.

La conducta de quien desobedeciere esta norma queda encuadrada dentro del Código Penal como delito contra la libertad individual o la propiedad o como abuso de autoridad, según los casos.

#### Definiciones

Art. 7º — A los efectos de este código se entenderá:

Por "autopista", una vía multicarril sin cruces a nivel, con calzadas separadas físicamente y con limitación de ingreso directo desde los predios lindantes (control de accesos).

Por "autoridad jurisdiccional", la de cada Estado provincial y la de la Capital Federal y del territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Por "autoridad local", la autoridad inmediata, sea municipal, provincial o de jurisdicción asignada a una de las fuerzas de seguridad.

Por "baliza", la señal fija o móvil con luz propia o retrorreflectante de luz, que se pone de marca para advertir.

Por "banquina", la zona del camino contigua a la calzada, que si no está delimitada tiene un ancho de tres metros.

Por "calzada", la zona de la vía destinada sólo a la circulación de vehículos.

Por "camino", una vía rural mejorada.

Por "camioneta", el automotor para transportar carga, de hasta tres mil quinientos kilogramos de peso total.

Por "carretón", todo vehículo de peso o dimensiones extraordinarios, destinado al traslado de máquinas o carga indivisible.

Por "maquinaria especial", los carretones y todo artefacto esencialmente construido para otros fines y capaz de transitar.

Por "parada", el lugar señalado para el ascenso y descenso de pasajeros.

Por "peso", el total del vehículo más su carga y ocupantes.

Por "semiautopista", un camino pavimentado con calzadas para ambas manos con separadores de tránsito que obstaculizan el paso de una mano a la otra.

Por "senda peatonal", la parte de la calzada destinada al cruce de peatones. No estando demarcada es la prolongación virtual de la acera, salvo que exista puente o túnel para peatones.

Por "zona del camino", todo espacio afectado a la vía y sus instalaciones anexas, comprendido entre las propiedades frentistas.

## TÍTULO II

### Principios procesales

#### CAPÍTULO I

##### Generalidades

#### Identificación de la autoridad

Art. 8º — Las autoridades de aplicación o comprobación, antes de advertir sobre una falta a un presunto infractor, deberán presentarse diciendo claramente su número de identificación y dependencia inmediata en la que prestan servicios.

Si labran acta de comprobación, entregarán su copia al presunto infractor. Para ello utilizarán el formulario reglamentario.

#### Principios básicos

Art. 9º — Las normas de procedimiento para la aplicación del presente se ajustarán a los siguientes principios:

#### Defensa en juicio

- a) Se asegurará el derecho de defensa del presunto infractor en el proceso y la posibilidad de recurrir ante la justicia ordinaria.

#### Acción por contravención

- b) El acta de comprobación de la infracción será evaluada por la autoridad de juzgamiento con sujeción a las reglas de la sana crítica. La acción para la imputación de faltas es pública, debiendo la autoridad actuar de oficio y, asimismo, comprobar todo hecho denunciado formalmente por persona mayor de dieciséis años.

#### Tiempo hábil

- c) Todos los días, por lo menos durante decisés horas, debe haber una autoridad de juzgamiento en funciones.

#### Documentación

- d) El falseamiento de datos o circunstancias al documentar el proceso dará incurso a su autor en el delito previsto en el artículo 293 del Código Penal.

#### Gratificaciones

- e) Quedan prohibidas las gratificaciones del Estado a su personal por las infracciones que comprobare.

#### Comprobación judicial

- f) Cualquier magistrado del Poder Judicial que compruebe faltas a este código, surgidas de un proceso en el que interviene, aplicará las sanciones aquí establecidas si lo admiten sus normas procesales, caso contrario enviará al juez del tránsito copia de los antecedentes.

#### Notificaciones

Art. 10 — Toda notificación procesal se realizará dejando constancia de ella en el domicilio fijado en la licencia habilitante o en el domicilio real o legal del presunto infractor.

Si al presunto infractor se le entregare copia del acta de comprobación, ella hará las veces de notificación de comparendo, que no podrá ser antes de tres días sin la conformidad del intercesado, ante la autoridad de juzgamiento, la que deberá estar perfectamente identificada.

#### Registro de antecedentes

Art. 11. — Las sentencias los datos de presuntos infractores prófugos o rebeldes y demás información útil a los fines de este código se comunicarán de inmediato al registro de antecedentes de tránsito. A éste se le solicitarán también los antecedentes del presunto infractor al iniciarse el pertinente proceso.

Los actos y notificaciones de otra jurisdicción son válidos siempre que exista reciprocidad con ella.

#### Prórroga de jurisdicción

Art. 12 — El presunto infractor domiciliado en jurisdicción distinta de aquella en la que se labrare el acta de comprobación, deberá a su solicitud, si existe reciprocidad con la autoridad de juzgamiento de su domicilio, ser juzgado ante ésta.

#### Extensión del beneficio

Art. 13 — El domiciliado en una jurisdicción de la que en forma fehaciente, acredite la necesidad de ausentarse de la misma, podrá ser juzgado a su regreso en el plazo que le fije la autoridad, el cual no será superior a sesenta días. Si el viaje fuere al extranjero, aquél podrá ampliarse al plazo acreditado como necesario.

#### Domiciliados en otra jurisdicción

Art. 14. — Salvo la situación contemplada en el artículo siguiente no se puede obligar a comparecer a imputados o sancionados domiciliados en otra jurisdicción siempre que exista reciprocidad con ésta. En tal caso se remitirán los antecedentes a la autoridad competente de su domicilio para el juzgamiento o ejecución de la sentencia, según corresponda.

**Extensión de la jurisdicción**

Art. 15. — A los efectos de los artículos 12, 13 y 14 se consideran sujetos a una misma autoridad jurisdiccional de juzgamiento a los domiciliados a menos de sesenta kilómetros de vía pública directa del lugar del proceso.

Para los que tengan domicilio fuera del país, se tendrá en cuenta como tal, a los efectos de esta ley la residencia o habitación.

**CAPÍTULO II****Medidas cautelares****Retención preventiva**

Art. 16. — La autoridad de aplicación deberá retener a los conductores sorprendidos *in fraganti* en estado de intoxicación alcohólica o con indicios vehementes de intoxicación por estupefacientes. Esta retención se limitará al tiempo necesario para que vuelvan al goce normal de sus facultades.

La presunta comisión de infracciones a las disposiciones del código no autoriza la retención de persona alguna, salvo la que fugue después de participar en un accidente o en los casos contemplados en los incisos b), c), d) y g) del artículo 42. Esta retención se limitará al tiempo estrictamente necesario para establecer su identidad y antecedentes y recibirle declaración.

En ningún caso la retención podrá exceder de doce horas, debiendo siempre labrarse el acta de comprobación respectiva y poner de inmediato el hecho en conocimiento de la autoridad de juzgamiento.

**Procedimiento con menores e ineptos**

Art. 17. — Los menores de dieciocho años en infracción al artículo 58 o los conductores que se han vuelto físicamente ineptos, no podrán seguir conduciendo, debiendo la autoridad de aplicación adoptar las siguientes medidas:

- a) Respecto a los menores: les serán retenidos los vehículos para entregárselos a sus representantes legales o a quien acredite la propiedad o tenencia legítima;
- b) Respecto a los vueltos ineptos: se les retirará su licencia habilitante, que la autoridad de juzgamiento les devolverá una vez cesada la falta de aptitud;
- c) Respecto a los conductores que evidencien estar en estado de intoxicación alcohólica o por estupefacientes: podrán ser retenidos preventivamente según el artículo 16.

En los casos de los incisos b) y c) se informará a la autoridad pertinente a los efectos de la aplicación, si correspondiere, del artículo 71.

**Depósito de elementos**

Art. 18. — Serán remitidos a depósitos oficiales:

- a) Los vehículos retenidos por la autoridad de aplicación en virtud de la facultad contemplada

en los artículos 17 y 123, pasado que fuese un tiempo prudencial sin que se presenten los representantes legales o de incumplido el requisito faltante, según el caso;

- b) Los vehículos, partes de los mismos u otros elementos que estuvieren notoriamente abandonados en la vía pública;
- c) Después de las 48 horas de notificado el propietario, de la medida a tomar, los vehículos que hayan sufrido deterioros graves o que no estando en condiciones de circular, permanecen en la vía pública más tiempo del preciso para disponer su reparación.

**Inconducta procesal**

Art. 19. — La autoridad de juzgamiento podrá aplicar sanciones de multa hasta el máximo establecido en el tercer párrafo del artículo 36, en los casos de:

- a) No comparecencia sin causa justificada del presunto infractor o del imputado debidamente notificado, o de los testigos y peritos designados, así como por las negativas de éstos a declarar o informar;
- b) Negativa o reticencia del propietario del vehículo, en la individualización del presunto infractor que lo conducía en una circunstancia claramente determinada.

**CAPÍTULO III****Recursos judiciales****Apelación**

Art. 20. — Sin perjuicio de las instancias que prevea el procedimiento para la autoridad de juzgamiento, se podrán interponer recursos de apelación y de nulidad ante la justicia ordinaria contra las sentencias condenatorias definitivas, salvo las sanciones de multa por faltas leves impuestas por jueces letrados.

Aquellos recursos se plantearán y fundarán ante la autoridad que impuso la sanción recurrida dentro de los tres días de notificada la sentencia, sobre la que tendrán efecto suspensivo. En tal caso las actuaciones deberán ser elevadas dentro de los dos días de fundados los recursos.

**Nulidad**

Art. 21. — El recurso de nulidad se deducirá junto con el de apelación, y procederá cuando se hayan violado u omitido por las autoridades intervinientes las formas sustanciales del procedimiento, o por contener el efectuado defectos que, por expresa disposición legal, anulen lo actuado.

**Queja**

Art. 22. — Se podrá recurrir por la vía del recurso de queja directamente ante la justicia ordinaria cuando se encuentren vencidos los plazos para dictar sentencia o para elevar los recursos de apelación o de nulidad o cuando se denegue alguno de éstos.

*Normas supletorias*

Art. 23. — Para todo aquello no previsto especialmente por las normas procesales específicas, se aplicará supletoriamente el Código de Procedimientos en Materia Penal.

## TITULO III

## Régimen de sanciones

## CAPÍTULO I

*Principios generales**Inimputabilidad*

Art. 24. — Son inimputables para esta ley los menores de catorce años y quienes lo son para el Código Penal.

*Culpabilidad*

Art. 25. — La no intencionalidad en la comisión de faltas, así como los estados de intoxicación alcohólica o por estupefacientes, de los conductores, no serán circunstancias eximentes de la sanción que corresponda por este código.

*Régimen de menores*

Art. 26. — A los menores de dieciséis años sancionados por primera vez con arresto, se les suspenderá su cumplimiento; pero si reincidieran, también con falta grave, deberán cumplirlo en su domicilio, e igualmente las posteriores sanciones de arresto antes de llegar a tal edad.

*Personas ideales*

Art. 27. — Toda persona jurídica sujeto de derecho, sea pública o privada, será pasible de las sanciones pecuniarias previstas por ésta ley. Pero si la contravención en la vía pública es imputable a dependientes de ella, la sanción se impondrá sólo a éstos.

*Entes públicos*

Art. 28. — Si una persona jurídica de carácter público fuere reiteradamente sancionada, la autoridad de juzgamiento, además de aplicar en cada caso la sanción correspondiente, deberá poner tal anomalía en conocimiento de la máxima autoridad de la reincidente, a fin de que se adopten las medidas tendientes a normalizar la situación.

## CAPÍTULO II

*Clasificación y calificación de las faltas**Clasificación de las faltas*

Art. 29. — Se consideran faltas graves para este código:

- a) Poner en peligro la salud de los usuarios de la vía pública conduciendo inadecuadamente, con exceso de velocidad o superando los límites del artículo 92;

- b) Causar daños de consideración a las cosas y a la estructura vial;
- c) Conducir careciendo del seguro obligatorio de responsabilidad civil por daños a terceros;
- d) Permitir la conducción de un vehículo de su propiedad o bajo su responsabilidad a persona no habilitada;
- e) Fugar luego de ser participe de un accidente de tránsito o negarse a suministrar, en tal circunstancia, los datos esenciales de su licencia de conductor o comprobante del seguro obligatorio, exhibiendo tales documentos;
- f) Entrar en una encrucijada o en su senda peatonal estando en rojo el semáforo correspondiente;
- g) Obstruir una encrucijada o estorbar, circulando inadecuadamente, la fluidez del tránsito;
- h) Adelantarse por la derecha a otro vehículo, salvo en las excepciones del artículo 111;
- i) Detener un conductor su vehículo de transporte público urbano, de tal manera que no permita que lo adelanten los vehículos que le siguen;
- j) Todas las enumeradas en el artículo 42.

Las faltas no indicadas precedentemente se considerarán leves.

*Atenuantes*

Art. 30. — Las sanciones podrán ser atenuadas, o eximirse de las mismas:

- a) Por una necesidad debidamente acreditada, considerada en relación con la gravedad de la falta cometida;
- b) Cuando por las circunstancias del caso, la falta cometida sea intrascendente;
- c) Cuando el presunto infractor, aun actuando diligentemente, no pudo evitar cometer la falta.

Por cada uno de los atenuantes indicados, se disminuirá en un tercio la sanción correspondiente a la falta.

*Agravantes*

Art. 31. — Las sanciones se agravarán en los siguientes casos:

- a) Cuando la falta cometida haya puesto en inminente peligro la salud de las personas o sea muy importante el daño producido a las cosas;
- b) Cuando se trate de una falta grave cometida en banda o asonada, con la salvedad de que ésta no podrá ser atribuida por el solo testimonio de la autoridad de aplicación o comprobación;
- c) Cuando el infractor haya cometido la falta fingiendo la prestación de un servicio de urgencia, de emergencia u oficial;
- d) Cuando la haya cometido abusando de reales situaciones de urgencia o emergencia, o del cumplimiento de un servicio público u oficial;

- e) Cuando el infractor sea funcionario público y haya cometido la falta abusando de su carácter de tal;
- f) Cuando sea aplicable el segundo párrafo del artículo 123.

Por cada uno de los agravantes indicados, se aumentará al doble la sanción correspondiente a la falta.

#### Reincidencia

Art. 32. — El infractor que merezca una nueva sanción por faltas leves dentro del plazo de un año o por faltas graves dentro del plazo de tres años, será considerado como reincidente.

Los plazos se contarán a partir de la infracción, no computándose el lapso de inhabilitación con que hubiera sido sancionado.

Las sanciones por faltas graves serán antecedentes para aplicar la reincidencia por comisión de faltas leves; no así a la inversa.

#### Concurso real de faltas

Art. 33. — Cuando concurren varias infracciones independientes entre sí, se aplicará la suma total de las sanciones correspondientes a cada una de las faltas cometidas, aunque sin exceder el máximo fijado por este código para cada especie de sanción de que se trate. Si se trata de sanciones de distinta especie, serán aplicadas simultáneamente.

#### Ideal

Cuando un hecho cayere bajo más de una sanción, se le aplicará sólo la mayor.

#### Sanción de la reincidencia

Art. 34. — Para sancionar la reincidencia se observarán las siguientes reglas:

- a) En la primera reincidencia, la multa correspondiente a la falta se aumentará en un cuarto, en la segunda reincidencia en un medio, en la tercera en tres cuartos y en las siguientes, se multiplicará por el número de reincidencias cometidas menos dos;
- b) Si la multa a aplicar por reincidencia en faltas leves excede el máximo establecido para el caso por esta ley, se impondrá al infractor sanción de inhabilitación de hasta seis meses;
- c) Si la multa a aplicar por reincidencia en faltas graves excede el máximo establecido para el caso por esta ley, el exceso se convertirá en arresto de hasta treinta días, aplicando para ello la equivalencia del artículo 38;
- d) Por primera y segunda reincidencia en faltas graves, se podrá aplicar accesoriamente inhabilitación de hasta nueve y doce meses, respectivamente. En las subsiguientes deberá imponerse esta sanción entre un mínimo y un má-

ximo, que será de tres y dieciocho meses para la tercera reincidencia, duplicándose en las posteriores tales lapsos.

#### Sanciones

##### Clases

Art. 35. — Las infracciones a las disposiciones de este código, serán sancionadas con:

- a) Multas;
- b) Arresto no redimible;
- c) Inhabilitación accesoria para conducir vehículos o determinada categoría de ellos;
- d) Concurrencia obligatoria a cursos especiales de educación y capacitación para el correcto uso de la vía pública;
- e) Clausura de establecimientos comerciales o industriales;
- f) Cancelación o suspensión de autorización a permisionarios de servicios públicos y de transporte de pasajeros o de carga.

##### Unidad de multa

Art. 36. — Para determinar el valor de las multas se utilizará una unidad fija, que se denominará UF, equivalente al precio de venta al público de diez litros de nafta común.

En la sentencia, el monto de la multa se determinará en UF, y se abonará su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago.

Cada infracción del usuario de la vía pública será sancionada con hasta sesenta UF, máximo que se ampliará a ciento veinte y ciento ochenta UF, en los casos de concurso y de reincidencia, respectivamente.

El reglamento tipificará las faltas, estableciendo un monto único de UF para las infracciones del usuario de la vía pública y un mínimo y un máximo para las del no usuario, multiplicándose en este caso por diez las cantidades del párrafo anterior. En tales casos las faltas leves se sancionarán con hasta seis y sesenta UF, respectivamente, sin perjuicio de la facultad del juez de decidir la clasificación.

##### Pago voluntario

Art. 37. — El pago voluntario de la multa que corresponda a la infracción que se atribuye en el acta de comprobación, disminuirá a aquélla en un cuarto, si es de monto único, y al mínimo, si no lo es.

Tratándose de faltas graves, tal reconocimiento tendrá legalmente los efectos de una sentencia condenatoria firme y no podrá hacerse uso de aquella franquicia para más de tres infracciones al año.

##### Conversión de la multa en arresto

Art. 38. — En caso de incumplimiento, la sanción de multa será convertida en arresto a razón de un día por cada doce unidades fijas UF impagas, ello sin exceder los términos máximos establecidos en el artículo 43.

*Pago en cuotas*

Art. 39. — Previo a la conversión en arresto, la autoridad de juzgamiento podrá ofrecer al sancionado el pago de la multa en cuotas acordes con su situación económica.

*Cobro por vía ejecutiva*

Art. 40. — Cuando por razones de hecho o de derecho no pueda convertirse en arresto, el cobro de la multa se perseguirá por la vía que corresponda, siendo para ello título ejecutivo suficiente el certificado de la deuda, expresada en UF, extendido por la autoridad de juzgamiento.

*Recaudación de las multas*

Art. 41. — El cincuenta por ciento del monto recaudado en una jurisdicción en concepto de multas se destinará por sus autoridades competentes a costear programas y obras específicas en beneficio del cumplimiento de los fines establecidos en el artículo 19 de este código.

*Arresto*

Art. 42. — La autoridad de juzgamiento podrá imponer arresto en los siguientes casos:

- a) Por conducir en estado de intoxicación alcohólica o por estupefaciente;
- b) Por conducir sin haber sido habilitado para ello;
- c) Por conducir teniendo suspendida la habilitación para ello;
- d) Por conducir estando sancionado con la inhabilitación;
- e) Por cruzar conduciendo un paso ferroviario a nivel con barreras bajas o luz o señal sonora patentes;
- f) Por participar u organizar en la vía pública competencias no autorizadas de destreza o velocidad con automotores;
- g) Por impedir el avance de los vehículos indicados en el artículo 130, en las circunstancias en él determinadas;
- h) En los casos de los artículos 34 inciso c) y 48;
- i) Por pasar el conductor de un transporte público de pasajeros sin detener el vehículo en la parada establecida para recoger a los usuarios que ahí lo esperan.

*Límite*

Art. 43. — El arresto no podrá exceder de treinta días por infracción, ni de sesenta días en el supuesto de concurso y de reincidencia.

*Forma*

Art. 44. — Los infractores arrestados cumplirán su sanción sin rigor penitenciario y en ningún caso a más de sesenta kilómetros de vía directa del lugar de juzga-

miento o de su domicilio, ni juntamente con encausados o condenados por delitos comunes, ni con personas del otro sexo.

*Cumplimiento diferido o en otra jurisdicción*

Art. 45. — El cumplimiento de la sanción de arresto podrá diferirse hasta noventa días cuando el infractor acredite que antes de ese lapso aquél le puede ocasionar perjuicios de consideración. Ello procederá aunque el arresto haya comenzado a ejecutarse.

Si el arresto le fue impuesto en otra jurisdicción que la de su domicilio, el infractor podrá siempre solicitar cumplirlo en ésta.

*Arresto domiciliario*

Art. 46. — El arresto podrá cumplirse en el domicilio del infractor cuando se trate:

- a) De enfermos o mujeres embarazadas o en período de lactancia;
- b) De menores de dieciocho años;
- c) De mayores de sesenta y cinco años, no reincidentes;
- d) De lisiados a los que a criterio de la autoridad de juzgamiento, deba concedérseles esta exención.

El quebrantamiento del arresto domiciliario sin autorización, salvo por causa de fuerza mayor, obligará al cumplimiento efectivo del período que reste, pudiendo adicionarse hasta un tercio del total.

*Inhabilitación*

Art. 47. — La inhabilitación accesoria se aplicará en los casos previstos en los incisos b) y d) del artículo 34 y en los de concurso real de faltas graves, ocasión esta en la que no podrá excederse de tres años.

*Rehabilitación*

Cumplidos los dos tercios de la inhabilitación o diez años de ella, cuando fuere mayor, el infractor que la respetó podrá solicitar la suspensión del lapso pendiente, siendo potestativo de la autoridad de juzgamiento, fundada en su sana crítica, concederla o no.

*Cursos especiales*

Art. 48. — La concurrencia obligatoria que contempla el inciso d) del artículo 35 podrá imponerse como sanción principal o accesoria. En este caso su cumplimiento redime del pago de la multa.

En ambos supuestos su incumplimiento será convertido en arresto de hasta diez días.

*Clausura*

Art. 49. — La clausura podrá imponerse, como sanción principal o accesoria, a establecimientos infractores a esta ley.



La clausura, que no podrá exceder de treinta días será resuelta por la autoridad competente para habilitar su funcionamiento, a instancia fundada de la autoridad de juzgamiento y siempre que aquélla lo considere conveniente.

*Cancelación o suspensión de la autorización*

Art. 50.— La cancelación o suspensión del permiso para la prestación de un servicio público o para transportar pasajeros o carga será efectuada por decisión de la autoridad pertinente y a instancia fundada de la autoridad de juzgamiento ante reiteradas violaciones a esta ley.

*Quebrantamientos de sanciones*

Art. 51.— El quebrantamiento de la sanción de los artículos 49 y 50, implicará la imposición de una multa de sesenta UF y el cumplimiento íntegro de la sanción quebrantada sin contar el tiempo ya cumplido.

*Sanción y libertad condicional*

Art. 52.— La autoridad de juzgamiento no aplicará sanciones condicionales ni concederá libertades condicionales, con excepción de lo dispuesto en el artículo 28.

**CAPÍTULO IV**

*Extinción de acciones y sanciones*

*Causas*

Art. 53.— La extinción de acciones y sanciones se opera:

- a) Por muerte del presunto infractor o del sancionado;
- b) Por la prescripción;
- c) Por el indulto o conmutación de sanción.

*Prescripción de la acción*

Art. 54.— La acción por contravención prescribe:

- a) En las faltas graves a los tres años;
- b) En las faltas leves al año.

*Prescripción de la sanción*

Art. 55.— La sanción prescribe a los tres años de dictada, aunque no hubiera sido notificada, o desde su quebrantamiento, salvo que se tratara de inhabilitación para conducir.

*Interrupción de la prescripción*

Art. 56.— La prescripción de la acción y de la sanción se interrumpe:

- a) Por la comisión sobreviniente de una falta grave;
- b) Por una secuela del juicio por la infracción;

c) Por la ejecución judicial de las sanciones de multa.

En estos casos, el plazo transcurrido hasta el acto interruptor se considerará como no cumplido.

*Normas supletorias*

Art. 57.— Es de aplicación supletoria del presente título, la parte general del Código Penal.

**SEGUNDA PARTE**

**Disposiciones especiales**

**TÍTULO IV**

**Usuarios de la vía pública**

**CAPÍTULO I**

*Capacitación*

*Edades para conducir*

Art. 58.— Para conducir en la vía pública es necesario tener las siguientes edades mínimas:

- a) Veintiún años para automotores afectados al transporte público de pasajeros, camiones, maquinaria especial no agrícola y motocicletas de más de trescientos centímetros cúbicos de cilindrada;
- b) Dieciocho años para arreo, vehículos de tracción animal y demás automotores;
- c) Dieciséis años para tractores agrícolas, mientras no se lleve pasajero;
- d) Catorce años para vehículos de tracción animal para sólo un pasajero o de carga de hasta setecientos cincuenta kilogramos de peso; para arreo de hasta ocho animales y para ciclomotores mientras no se lleve pasajero;
- e) Diez años para rodados propulsados por el conductor bajo la vigilancia, en tanto éste no tenga catorce años de edad, de persona mayor de dieciséis;
- f) Cualquier edad por debajo de los diez años, para rodados propulsados por el conductor que circulen por aceras, plazas, parques u otros sitios para recreo a pie, bajo la vigilancia, en tanto aquél no tenga diez años de edad, de persona mayor de dieciséis.

En autoridad jurisdiccional podrá establecer, en razón de características locales, excepciones para conducir animales o vehículos no motorizados.

*Educación para el uso de la vía pública*

Art. 59.— Para el correcto uso de la vía pública:

- a) Se impondrán en la enseñanza primaria y secundaria temas y asignaciones de educación y capacitación a ese fin;

- b) Se procurará, en la enseñanza técnica y universitaria, instituir orientaciones o especialidades que capaciten para servir los distintos fines de esta ley;
- c) Se difundirán adecuadamente las medidas aconsejables a los usuarios para prevenir accidentes;
- d) Se estructurarán y aplicarán constantemente medidas adecuadas para la prevención de accidentes;
- e) Se destinarán predios accesibles para la enseñanza y práctica de la conducción;
- f) Se prohíbe la publicidad laudatoria de conductas contrarias a los fines del presente.

#### *Escuelas de conducción*

Art. 60. — Los establecimientos en los que se enseñe conducción de vehículos deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Poseer habilitación de la autoridad local competente;
- b) Contar con instructores profesionales matriculados;
- c) Tener vehículos de las variedades necesarias para enseñar en todas las clases de licencias para las que solicitaron habilitación;
- d) Cubrir con seguro de responsabilidad civil los eventuales daños emergentes de la enseñanza;
- e) Exigir al alumno una edad no inferior en más de seis meses al límite mínimo de la clase de licencia que aspira obtener;
- f) No tener personal, socios o directivos vinculados de manera alguna con la oficina expedidora de licencia de conductor de la jurisdicción;
- g) Cumplir las normas de higiene y salubridad exigidas para el transporte público de pasajeros.

#### *Matricula de instructor*

Art. 61. — La autoridad jurisdiccional otorgará matrículas de instructor profesional de conducción de vehículos, debiendo exigir a cada aspirante:

- a) Que posea habilitación para conducir en la clase de licencia que aspira enseñar;
- b) Que acredite buena conducta;
- c) Que apruebe el examen reglamentario de idoneidad especial.

Las matrículas tendrán validez por dos años, renovables bajo las mismas condiciones de su otorgamiento y revocables por la autoridad de juzgamiento, de oficio o a petición fundada de la autoridad otorgante.

Los instructores profesionales sólo podrán ejercer como titulares o adscriptos de una escuela de conducción.

#### *Aptitud de conductores*

Art. 62. — Todo conductor podrá ser invitado a someterse a pruebas autorizadas para determinar su estado de intoxicación alcohólica, de drogadicción o su idonei-

dad en ese momento para conducir, constituyéndolo su negativa en presunto infractor a la norma del inciso b) del artículo 122.

Los médicos, cuando detecten en sus pacientes una enfermedad, intoxicación o pérdida de función o miembro que tenga incidencia negativa en la idoneidad para conducir vehículos, deben advertirles expresamente las precauciones que deberán tener al conducir o la conveniencia de no hacerlo. También harán la advertencia cuando utilicen drogas que produzcan tal efecto.

#### *Idoneidad de la autoridad*

Art. 63. — A los fines de este código se exigirá a las autoridades de aplicación y comprobación la concurrencia periódica a cursos especiales de enseñanza del mismo y su reglamentación, y de capacitación para saber cumplirlo ejemplarmente y hacerlo cumplir.

#### *Choferes de vehículos oficiales*

Art. 64. — Los conductores de vehículos oficiales y los de las fuerzas armadas, de seguridad o policiales, deberán extremar su celo en la conducción para convertirse en ejemplo de acatamiento a todas las disposiciones de este código, inclusive cuando tengan que hacer uso de las franquicias de excepción que a algunos de ellos les otorga el artículo 130.

## CAPÍTULO II

### *Licencia de conductor*

#### *Características*

Art. 65. — Todo conductor de un automotor debe ser titular de sólo una licencia habilitante, que le será expedida por la autoridad jurisdiccional de su domicilio.

El titular de la licencia es el propietario de la misma, y deberá presentarla a requerimiento de la autoridad de aplicación o de comprobación, la cual se limitará a su rápida verificación y no podrán retenerla sin previa orden de juez competente o, en los casos previstos en los artículos 70 y 71, por la autoridad expedidora de ella.

La licencia de conductor tendrá una validez máxima de cinco años y para su renovación se deberá aprobar un nuevo examen psicofísico.

La habilitación implica que su titular deba acatar los controles y exigencias establecidos en beneficio de la seguridad vial y demás fines de este código.

#### *Exámenes previos*

Art. 66. — La autoridad jurisdiccional expedidora de la licencia requerirá del registro de antecedentes de tránsito, los del solicitante y, de éste, la aprobación de:

- a) Un examen médico sobre sus condiciones psicofísicas;
- b) Un examen teórico sobre legislación del tránsito, modos de prevenir accidentes y conocimientos elementales de mecánica automotriz. En el caso de conductores profesionales se incluirán los conocimientos necesarios a su especialidad;

- c) Un examen práctico sobre su idoneidad para conducir de acuerdo a las exigencias previstas en la reglamentación.

Los daltónicos, sordos, tuertos, mancos y demás disminuidos físicos que puedan conducir con las adaptaciones pertinentes, podrán obtener licencia habilitante especial.

#### Contenido

Art. 67. — La licencia habilitante contendrá los siguientes datos:

- a) Número, en coincidencia con el de la matrícula individual del titular;
- b) Apellido, nombres, fecha de nacimiento, domicilio, fotografía y firma del titular;  
Clase de licencia, con especificación de los tipos de vehículos que habilita a conducir y si es primera habilitación, en su caso;
- d) Prótesis que debe usar o condiciones impuestas al titular para poder conducir, en su caso;
- e) Fechas de otorgamiento y vencimiento e identificación del funcionario y organismo expedidor.

Estos datos deberán ser comunicados de inmediato, por la autoridad jurisdiccional expedidora de la licencia, al registro de antecedentes de tránsito.

#### Cambio de datos

Art. 68 — El titular deberá denunciar a la brevedad todo cambio que haga variar los datos consignados en su licencia. Si lo ha sido de domicilio y jurisdicción deberá solicitar otra licencia ante la nueva autoridad jurisdiccional, a la cual se la otorgará a la sola entrega de la anterior por el tiempo que le estaba de vigencia.

La licencia caducará, en todo caso, a los noventa días de producido el cambio no denunciado.

#### Clases

Art. 69. — Se expedirán las siguientes clases de licencia para conducir automotores:

- A. Para motocicletas y triciclos motorizados.
- B. Para automóviles y camionetas, con acoplado de hasta setecientos cincuenta kilogramos o casa rodante.
- C. Para camiones sin acoplado ni semiacoplado y los vehículos comprendidos en la clase B.
- D. Para los destinados al transporte público de pasajeros y los comprendidos en la clase B.
- E. Para camiones con acoplado o semiacoplado y maquinaria especial no agrícola y los comprendidos en las clases B y C.
- F. Para automotores especiales adaptados para lisiados.
- G. Para tractores agrícolas y maquinaria especial agrícola.

La edad del titular, la diferencia de tamaño del automotor o el aditamento de remolque determinan la subdivisión reglamentaria de las distintas clases de licencia.

#### Autorización a menores

Art. 70. — Los menores de edad, para solicitar la licencia, deberán ser autorizados por su representante legal, cuya retractación implicará para la autoridad expedidora la obligación de declarar la invalidez de la licencia y disponer su secuestro, si no hubiera sido devuelta.

La emancipación regulada en el primer y segundo párrafo del artículo 131 del Código Civil no modifica las edades mínimas establecidas en esta ley, no así la dativa del tercer párrafo, si a pedido fundado de quien ejercía la patria potestad y del juez de menores así lo resuelven las autoridades de juzgamiento de esta ley y de expedición de la licencia, en casos muy excepcionales y justificados.

También se exceptúan de tener la edad mínima correspondiente los casos contemplados en el tercer párrafo del artículo 73.

#### Suspensión por ineptitud

Art. 71. — La autoridad expedidora podrá suspender la validez de la licencia cuando haya variado la condición psicofísica del titular, de tal manera que de haber sido ésa al momento de solicitar la licencia, ésta no se le habría otorgado.

El ex titular podrá solicitar el levantamiento de la suspensión después de aprobar nuevamente todos los exámenes iniciales.

#### Conductores nuevos

Art. 72. — Los conductores que hayan obtenido su primera licencia deberán conducir durante un año llevando bien visible, desde adelante y desde atrás, el distintivo reglamentario de su condición de principiante.

Las restricciones a que debe ajustarse el principiante respecto a velocidad, vías de tránsito y acompañantes, se determinarán en la reglamentación.

### CAPÍTULO III

#### Conductor profesional

#### Carácter

Art. 73. — Los titulares de licencia de conductor de las clases C, D y E tendrán el carácter de conductores profesionales, pero para que les sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes.

#### Aprendiz

Durante el primer año el conductor profesional tendrá la condición limitativa de aprendiz con los alcances reglamentarios.

Los cursos de conductor profesional aprobados y regulados por el Poder Ejecutivo, con una duración mínima de doce meses, autorizan a quienes los hayan aprobado a obtener la habilitación para conducir los vehículos señalados en el inciso a) del artículo 58, aunque no tengan la edad que el mismo prescribe.

#### Requisitos especiales

A los conductores de vehículos destinados al transporte de niños, sustancias peligrosas o maquinaria especial, se les requerirá además los requisitos reglamentarios especiales para ellos.

#### TITULO V

#### Estructura vial

#### CAPÍTULO UNICO

#### General

Art. 74. — Toda obra o dispositivo que se ejecute, instale o esté destinado a surtir efecto en la vía pública, deberá adecuarse a este código y su reglamentación, propendiendo a la diferenciación de vías para cada tipo de tránsito.

#### Estructura vial

Art. 75. — La ejecución de toda vía pública para el tránsito automotor deberá ser hecha de tal manera que respete las normas básicas mínimas de seguridad aconsejadas por la más avanzada teoría constructiva especializada, técnica y efectivamente factible en cada caso.

Igualmente deberá respetar la afluencia natural de las aguas, evitar con la vía la formación de diques y prever las obras o alcantarillado necesario.

Los conductores eléctricos y conductos de fluidos, al atravesar vías rurales lo harán con refuerzos y perpendicularmente, estando sus apoyos o respiraderos fuera de la zona del camino. Si fuesen subterráneos, deberán tener un sistema para detectarlos en el caso de excavaciones o trabajos viales.

#### Facultades concurrentes

Art. 76. — La ejecución de obras en la vía pública que requieran las tareas especializadas de varios organismos de servicios públicos, se harán previo acuerdo de sus autoridades sobre el ejercicio de sus respectivas competencias y obras en común a realizar.

Si disintieran entre ellos, el problema quedará a cargo de la autoridad inmediata superior común a ellas.

#### Sistema uniforme de señalamiento vial

Art. 77. — La vía pública será señalizada y marcada uniformemente, según lo determinado por la reglamentación de acuerdo con los convenios internos y externos vigentes en la República.

#### Normas accesorias

Para que sean exigibles las normas locales accesorias destinadas al usuario de la vía pública, deberán estar destacadamente anunciadas en el lugar de su imperio.

#### Semáforos

Art. 78. — Para la regulación de la circulación mediante señales luminosas se emplearán:

#### a) Semáforos para vehículos:

1. Luz verde: significa para quien la tiene de frente la obligación de avanzar. Se ubica debajo o a la derecha de las otras luces.
2. Luz amarilla: advierte la proximidad del cambio de luz, tanto para detener el vehículo si estima que no alcanzará a traspasar la encrucijada antes de que se ilumine la roja, como para apurar la marcha en caso contrario. Se ubica entre las otras dos luces.
3. Luz roja: indica prohibición de ingresar a la encrucijada. Se ubica arriba o a la izquierda de las otras.

#### b) Semáforos para peatones:

1. Luz blanca o verde: significa autorización para avanzar. Se ubica debajo de la roja.
2. Luz roja: indica prohibición de cruzar. Se ubica por encima de la anterior.

El uso de las flechas direccionales y luces intermitentes, así como la ubicación, forma y altura de los semáforos, se hará según el sistema uniforme de señalamiento vial.

#### Luces especiales

Art. 79. — En los lugares peligrosos o de circulación suspendida y en las situaciones de riesgo, la autoridad competente deberá señalizar el sitio utilizando los medios idóneos, sin perjuicio de adoptar medidas para eliminar o atenuar el peligro.

Ante la disminución de la luz natural, tal señalamiento deberá hacerse exclusivamente con balizas de luz propia de los siguientes colores:

a) Amarilla: para significar precaución;

b) Roja: para indicar prohibición de avance o zona de circulación prohibida.

#### Daños a la vía pública

Art. 80. — El transportista es responsable por los daños que ocasione a la vía pública como consecuencia de su extralimitación en el peso permitido para su vehículo o en sus dimensiones. También deberá responder el cargador cuando se acredite su culpabilidad. El receptor de la carga debe facilitar a la autoridad competente todos los medios y constancias que disponga sobre la misma.

*Permiso para cargas excepcionales*

Cuando una carga determinada no pueda ser transportada en otra forma o por otro medio, la autoridad jurisdiccional competente, con intervención de la responsable de la estructura vial, si juzga no perjudicial a la vía el tránsito en la forma solicitada, podrá otorgar una autorización especial para exceder los pesos y dimensiones permitidos, la cual no eximirá de responsabilidades por los daños que se causaren.

Podrá delegarse a una entidad federal o nacional el otorgamiento de los permisos.

*Reparación*

Art. 81. — Durante la reparación o reconstrucción de una vía pública deberá preverse un paso supletorio que asegure un tránsito similar, que no represente un perjuicio por su extensión y desvíos y tenga adecuado señalamiento para el conductor.

En todos los casos se procurará asegurar la circulación a quienes se dirijan a lugares sólo accesibles por la vía en obra.

*Eliminación de obstáculos*

Art. 82. — En los casos en que la seguridad o el normal desarrollo de la circulación son impedidos por situaciones u obstáculos anormales, los organismos que por su misión específica tienen facultades sobre la vía pública, deberán actuar de inmediato, cada uno de acuerdo con su función debiendo coordinar su accionar entre sí.

Las reparaciones necesarias para el retorno a la normalidad, no ejecutadas o terminadas por el organismo específico, serán efectuadas por la autoridad responsable de la estructura vial con cargo a aquél.

Dicha autoridad debe propender, en toda reparación o construcción, a que el diseño urbano sea tal que permita el normal y fluido desplazamiento de discapacitados con sillas u otra asistencia ortopédica.

*Restricciones a propiedad lindante*

Art. 83. — Es obligatorio para los propietarios de inmuebles lindantes con la vía pública:

- a) Permitir la colocación de placas, señales o indicadores de tránsito, necesarios a éste, en el linde de sus inmuebles con la vía pública;
- b) No colocar luces ni carteles que puedan confundirse con indicadores del tránsito o que por su intensidad o tamaño puedan perturbarlo;
- c) Mantener en condiciones de seguridad toldos, cornisas, balcones o cualquier otra saliente sobre la vía;
- d) No evacuar a la vía aguas artificiales, ni dejar en ella cosa alguna, ni desperdicios en lugares no autorizados;
- e) Colocar en las salidas a la vía pública, cuando la intensidad del movimiento de vehículos lo justifique, baliza de luz amarilla intermitente de precaución, que anuncie la salida de aquéllos;

f) Solicitar permiso para construir accesos a predios rurales, respetando la ingeniería usada en la construcción de la vía y sin invadir la zona de circulación;

g) Toda señal de tránsito no colocada por la autoridad competente debe ser autorizada por ésta y ajustarse al Sistema Uniforme de Señalamiento Vial.

*Publicidad en la vía pública*

Art. 84. — Salvo las señales de tránsito y las obras de la estructura vial, todos los demás carteles, luces, obras y leyendas, sólo podrán tener la siguiente ubicación con respecto a la vía pública:

- a) En zona rural y autopistas, deben estar fuera de la zona del camino, salvo los anuncios de obras en la vía pública y cuando se conceda a una entidad la realización del señalamiento, en cuyo caso se la podrá autorizar a colocar su emblema sin que perturbe la interpretación de la señal;
- b) En zona urbana, podrán estar sobre la acera y la calzada. En este último caso, sólo por arriba de las señales del tránsito y obras viales y nunca a menos de diez metros de altura;
- c) En ningún caso se podrán utilizar los elementos ya existentes de señalización, alumbrado público, transmisión de energía eléctrica y demás obras de arte de la vía.

*Publicidad en propiedad lindante*

Art. 85. — Las inscripciones, obras, carteles o anuncios en propiedades lindantes con vías rurales o autopistas, visibles desde éstas, deben ser previamente autorizados por la autoridad competente. Su diseño, tamaño y ubicación no deben lógicamente confundir ni distraer en demasía al conductor acorde con los siguientes requisitos:

- a) Ser de lectura simple y rápida, sin tener movimiento o dar ilusión del mismo;
- b) Estar a una distancia de la vía y entre sí relacionada con la velocidad máxima permitida en ella acorde con la reglamentación;
- c) No obstruir la visibilidad de la vía, ni de las señales, curvas, puentes, encrucijadas o lugares de peligro en ella;
- d) No contener dibujos o leyendas contrarias a la moral y buenas costumbres o que se puedan confundir con las señales del tránsito.

Queda prohibida su colocación en las proximidades de las curvas, en la zona comprendida entre las prolongaciones ideales de los lindes de la vía.

En los caminos declarados de interés turístico, para otorgar la autorización se tendrá en cuenta la preservación de la estética del paisaje.

## TÍTULO VI

## Vehículos

## CAPÍTULO UNICO

## Requisitos de seguridad

## Clasificación

Art. 86. — Todo vehículo que se fabrique o arme en el país o que se importe, para ser librado al tránsito público debe cumplir las exigencias del presente código conforme a los requisitos, prestaciones y especificaciones que establezca la reglamentación.

Los distintos tipos de vehículos a que se refiere este código son:

- a) Tipo J, los de tracción animal;
- b) Tipo K, velocípedos y otros propulsados por el conductor o pasajeros;
- c) Tipo L, las motocicletas y triciclos motorizados, en este último caso si su peso no excede de mil kilogramos:

L.1. Ciclomotores: los de hasta cincuenta centímetros cúbicos de cilindrada, uno y un décimo kilovatio (uno y medio CV) de potencia y que no puedan exceder de cincuenta kilómetros por hora de velocidad.

L.2. De hasta trescientos centímetros cúbicos de cilindrada.

L.3. De capacidad superior a la indicada precedentemente;

- d) Tipo M, los automotores para transporte de personas, de cuatro o más ruedas, y los de tres ruedas que excedan los mil kilogramos de peso:

M.1. Automóviles: los de hasta ocho plazas

M.2. Microómnibus: los de nueve a veinticinco plazas.

M.3. Omnibus: los de más de veinticinco plazas, incluyendo tranvías y trolebuses.

- e) Tipo N, los motorizados para transporte de carga de cuatro o más ruedas y los de tres ruedas con peso mayor a los mil kilogramos, clasificados reglamentariamente según su peso;

- f) Tipo O, los acoplados y semiacoplados, clasificados reglamentariamente según su peso y características;

- g) Tipo P, la maquinaria especial;

P.1. Tractores agrícolas.

P.2. Maquinaria especial agrícola.

P.3. Maquinaria especial no agrícola.

## Homologación de modelo

Art. 87. — Los vehículos motorizados y acoplados que se fabriquen localmente o se importen, deberán contar

con la homologación del modelo respectivo por la autoridad nacional competente en materia industrial, antes de ser librados a plaza.

La autoridad podrá validar total o parcialmente la homologación de modelos o partes efectuada por otros países. Se otorgará un número de homologación que será requisito para la radicación del vehículo.

Sin perjuicio de ello, el fabricante o importador certificará bajo su responsabilidad que cada vehículo cumple con los requisitos de construcción que exige esta ley o que responde a idénticas características del modelo homologado, según el caso.

Los vehículos que sean construidos en distintas etapas, requerirán igualmente homologación total, aunque la complementación la haga el usuario final.

## Repuestos y accesorios

Art. 88. — Los componentes o piezas destinados a la venta, que hacen a la seguridad activa o pasiva de los vehículos y a la emisión de contaminantes y que no integren un modelo ya certificado u homologado, deberán también hacerlos homologar por sus fabricantes o importadores antes de ser librados a plaza, debiendo tener impresos la marca de éstos y el correspondiente número de homologación.

Dichos elementos no se podrán reutilizar cuando sean obtenidos del desarme de otro vehículo, salvo los que autorice la reglamentación. Tampoco los reparados, salvo para los que se normalice un proceso de acondicionamiento, respondiendo, quien los repare o venda, de que se cumplen los mismos requisitos y exigencias de prestación que los originales.

## Registro, publicidad y control

Art. 89. — La autoridad nacional competente en materia industrial, registrará los modelos certificados y homologados por los fabricantes o importadores de automotores, así como también las homologaciones que hubiera otorgado, tanto a solicitud de los armadores terminales como de los importadores y fabricantes de partes separadas.

La misma tendrá a su cargo tanto la fiscalización del cumplimiento de los requisitos de construcción que enumera este código, cuanto la adopción de las medidas necesarias para hacerlos cumplir.

La cédula de identificación del vehículo y la chapa patente pertinente, serán otorgadas por la autoridad correspondiente a todo automotor, acoplado o semiacoplado que deba circular por la vía pública. La primera, sin perjuicio de su regulación específica, acreditará además las características del vehículo que debe conocer la autoridad de aplicación o comprobación.

## Habilitación y funcionamiento de talleres

Art. 90. — Los talleres mecánicos, privados u oficiales, de reparación de vehículos en aspectos que hacen a la seguridad activa o pasiva de los automotores y a la emisión de contaminantes, serán habilitados por la autoridad local competente, la que llevará un registro de ellos y sus características.

Cada taller tendrá un director técnico responsable civil y penalmente de las reparaciones. Llevará, además, un libro rubricado con los datos de los vehículos y los arreglos realizados, debiendo informar los que sean retirados sin el final de obra. Deberán tener la idoneidad técnica y demás especificaciones que fije la reglamentación.

*Revisión técnica*

Art. 91. — Las características de seguridad de los vehículos librados a plaza o al tránsito, no pueden ser modificadas, salvo las excepciones reglamentadas.

Todos los automotores, acoplados y semiacoplados destinados a circular por la vía pública deberán someterse a una revisión técnica periódica a fin de determinar el estado de funcionamiento de las piezas y sistemas que hacen a la seguridad activa y pasiva y a la emisión de contaminantes.

Las piezas y sistemas a examinar, la periodicidad de la revisión, el procedimiento a emplear y el criterio de evaluación de sus resultados, serán los que establezca la reglamentación. La verificación podrá delegarse bajo estrictas normas de control, sin que ello exima de la responsabilidad solidaria.

*A la vera del camino*

La revisión periódica se hará en el lugar de radicación del automotor con las excepciones reglamentarias, y la revisión en circulación se hará sumariamente en la vía pública, en cuyo caso, de confirmarse deficiencias en el vehículo, determinarán el emplazamiento para someterlo a la revisión extraordinaria, igual a la periódica.

*Emisión de contaminantes*

Art. 92. — Ningún automotor debe superar los límites reglamentarios de emisión de contaminantes, ruidos y radiaciones parásitas. Estos límites y los procedimientos para detectar las emisiones serán los que establezca la reglamentación, acorde con la legislación en la materia.

*Comportamiento general en caso de choque o vuelco*

Art. 93. — Todo vehículo del tipo M o N, fabricado en el país o importado, deberá estar construido teniendo en cuenta las técnicas de protección de sus ocupantes en caso de choque o vuelco que aconseje la más avanzada teoría constructiva especializada, técnicamente factible en el momento de la construcción.

*Condiciones de seguridad*

Art. 94. — Todo vehículo del tipo M o N debe reunir las siguientes condiciones de seguridad, de acuerdo a las especificaciones reglamentarias:

- a) Poseer paragolpes adelante y atrás, conforme a las prestaciones que establezca la reglamentación, o que su carrocería esté construida incluyendo la función de ellos;

- b) Poseer guardabarros que reduzcan al mínimo posible la dispersión de líquidos, barro, piedras, etcétera;
- c) Estar dotado de un sistema independiente de limpieza, lavado y desempañado de parabrisas y luneta o, en este último caso, asegurar el eficaz cumplimiento del inciso siguiente;
- d) Poseer una sistema retrovisor amplio, permanente y efectivo;
- e) Tener una bocina de sonoridad normalizada;
- f) Los vidrios serán de cristales de seguridad;
- g) Estar dotado de sendas viseras parasol giratorias y rebatibles;
- h) Poseer elementos retrorreflectantes ubicados con similar criterio que las luces de posición;
- i) Tener un dispositivo para el corte rápido del suministro total de energía;
- j) Estar provisto de un sistema motriz de retroceso;
- k) Que el sistema de alimentación y circulación de combustible u otros fluidos no permita dispersiones accidentales o sistemáticas;
- l) Tener un sistema de renovación del aire interior, sin que exista posibilidad de ingreso eventual o sistemático de emanaciones nocivas del vehículo;
- m) Carecer de elementos sobresalientes peligrosos, tanto externos, como en el habitáculo, el que contendrá asientos acolchados con un anclaje de resistencia adecuada, tendiendo a un mayor aislamiento termoacústico;
- n) Que sus puertas, baúl y capó no puedan abrirse inesperadamente. Aquéllas deberán existir en toda abertura y las traseras tendrán trabas de seguridad para niños;
- ñ) Estar equipados, los automóviles y camionetas, con los correajes y cabezales de seguridad normalizados, o los dispositivos reglamentarios que los reemplacen.

*Tren de rodamiento*

Art. 95. — El tren de rodamiento de los automotores tipo M o N debe ajustarse a las siguientes exigencias mínimas:

- a) El freno debe permitir detener, por acción modulada, el vehículo en forma rápida y eficaz en cualquier circunstancia, contando además con un sistema de emergencia para el caso de una falla parcial de aquél; y un freno de estacionamiento autónomo. Los sistemas asistidos o con dependencia exclusiva de una fuente de energía deben asegurar eficacia en caso de falta de aquélla;
- b) La dirección debe permitir al conductor controlar con facilidad y seguridad la trayectoria del vehículo, bajo cualquier condición;
- c) La suspensión, junto con los neumáticos, debe proporcionar al vehículo una disminución de los

efectos que producen las irregularidades de la calzada y contribuir a la adherencia y estabilidad de él, además de evitar daños a la calzada;

- d) Las ruedas deben tener cubiertas neumáticas o de elasticidad equivalente, con un indicador de desgaste en su banda de rodamiento, que se visualice destacadamente y, sobre las bandas laterales, las inscripciones legibles e indelebles que fije la reglamentación;
- c) Las cubiertas a las que se le reponga la banda de rodamiento se identificarán en sus inscripciones como tales y no podrán usarse en los casos así indicados por la reglamentación. Los procesos industriales que adopten los establecimientos de reconstrucción, antes de ser empleados, deben haber sido homologados y similitud de lo dispuesto en el artículo 88.

#### Luces externas

Art. 96. — Los automotores de los tipos M y N deben tener los siguientes sistemas y elementos de iluminación:

- a) Faros delanteros, de luz blanca o amarilla, en no más de dos pares, con una baja y otra alta de proyección asimétrica;
- b) Luces de posición que indiquen juntamente con las anteriores, su longitud o ancho y sentido de marcha desde cualquier punto de observación, mediante:
  - 1. Delanteras, de color blanco.
  - 2. Traseras, de color rojo.
  - 3. Laterales, de color amarillo a cada costado, en los vehículos en los cuales, por su largo, las exige la reglamentación.
  - 4. Indicadores diferenciales de color blanco, en los vehículos en los cuales, por su ancho, los exige la reglamentación.
- c) Luces de giro, intermitentes, de color amarillo, adelante y atrás. Si las delanteras no fueren visibles lateralmente, llevarán otras a cada costado y serán sobresalientes al medio, en los vehículos en los cuales por su largo las exige la reglamentación;
- d) Luces de freno, traseras de color rojo, encenderán al accionarse el mando de frenos antes de que éste actúe;
- e) Luz para la patente, trasera;
- f) Luz de retroceso, blanca;
- g) Luces intermitentes de emergencia, que incluirán a todos los indicadores de giro;
- h) Sistema de destello, de luces frontales.

Los vehículos de otro tipo se ajustarán, en lo pertinente, a lo dispuesto precedentemente y, en especial:

- 1. Los del tipo J llevarán dos artefactos luminosos a ambos costados, que proyecten luz blanca hacia adelante y roja hacia atrás.

- 2. Los velocipedos llevarán una luz blanca proyectada hacia adelante y otra roja hacia atrás.
- 3. Los del tipo L cumplirán en lo pertinente con los incisos a), b), c), d) y e).
- 4. Los del tipo O cumplirán en lo pertinente con lo dispuesto en los incisos b), c), d), e), f) y g).
- 5. Los del tipo P quedan exceptuados de tener luz alta.

#### Luces adicionales

Art. 97. — Deben tener las siguientes luces adicionales:

- a) Los camiones articulados o con acoplado: tres luces en la parte central superior, verdes adelante y rojas atrás;
- b) Las grúas para remolque: luces complementarias de las de freno y posición, que no queden ocultas por el vehículo remolcado;
- c) Los vehículos para transporte de pasajeros: cuatro luces de color, excluyendo el rojo, en la parte superior delantera, y tres rojas en la parte superior trasera;
- d) Los vehículos para transporte de niños: cuatro luces de color amarillo en la parte superior delantera y dos rojas y una amarilla central en la parte superior trasera, todas conectadas a las luces normales intermitentes de emergencia;
- e) Los vehículos de las fuerzas armadas, de seguridad y policiales: balizas azules intermitentes.
- f) Los vehículos de bomberos, brigadas de apuntalamiento, derrumbes o explosivos: balizas rojas intermitentes;
- g) Las ambulancias y similares: balizas verdes intermitentes;
- h) La maquinaria especial y los vehículos que por su finalidad de auxilio, reparación o recolección sobre la vía pública, no deben ajustarse a ciertas normas de circulación: balizas amarillas intermitentes.

#### Luces prohibidas

Art. 98. — Queda prohibido en los vehículos colocar o usar otros faros o luces que no sean los taxativamente establecidos en esta ley, salvo el agregado de hasta dos rompenieblas y, sólo en vías de tierra, el uso de faros buscahuellas desmontables.

#### Mandos e instrumental

Art. 99. — Los mandos e instrumental de los vehículos del tipo M y N, estarán ubicados del lado izquierdo y dispuestos de manera que el conductor no deba desplazarse ni desatender la conducción para accionarlos. Tendrán:

- a) Un tablero con instrumental de fácil visualización de los indicadores y testigos, con ideogramas normalizados;



- b) Un cuentakilómetros con el indicador de velocidad;
- c) Los siguientes indicadores destacables:
  - 1. De luz de giro, verde intermitente.
  - 2. De deficiencias en el sistema de frenado, con comprobante de funcionamiento.
  - 3. De las luces intermitentes de emergencia.
  - 4. De uso de la reserva de combustible.
- d) Los siguientes testigos de luminosidad tenue:
  - 1. De luz alta encendida, azul.
  - 2. De luces de posición, que podrá ser la misma que ilumina el tablero.
- e) Fusibles o interruptores automáticos de circuito, ubicados accesiblemente, en cantidad suficiente como para que cada uno cubra distintos circuitos, de modo tal que la interrupción de uno no anule todo un sistema de los establecidos en los incisos a), b), c) o d) del artículo 96;

Art. 100. — Los vehículos de los restantes tipos se ajustarán también a los requisitos exigidos en los artículos precedentes a los de los tipos M y N, salvo aquellos a los que no les corresponda por sus características.

Además tendrán:

- a) Los de tracción animal, elementos retrorreflectantes atrás y adelante, y ruedas con trabas o maneas para los animales;
- b) Los velocípedos, freno y retrorreflectantes en ambos extremos;
- c) Los acoplados, un sistema de acople que les haga seguir la trayectoria del vehículo de remolque y otro de emergencia, tales que no caigan en caso de rotura, y con un dispositivo de seguridad que detenga al acoplado si se separase de aquél;
- d) La maquinaria especial sus prolongaciones y elementos sobresalientes plegables o desmontables, llevándolos a remolque o en un acoplado al efecto;
- e) Los vehículos para emergencias y los de seguridad, una homologación para su uso específico, con determinación del período de utilidad en tales funciones;
- f) Las casas rodantes remolcadas, un largo máximo de ocho metros, un ancho de hasta dos metros con treinta centímetros y una altura no superior a una y ocho décimas veces el ancho de su trocha, sin exceder los tres metros, y con las condiciones de estabilidad, influencia de los estabilizadores y situación del centro de gravedad reglamentarios. Asimismo su construcción, la ubicación de elementos indispensables y los requisitos del vehículo tractor deberán ajustarse a las exigencias reglamentarias.

#### Vehículos para transporte de carga

Art. 101. — Los vehículos para transporte de carga, además de cumplir con los requisitos generales, deberán ajustarse:

- a) Al peso y dimensiones reglamentados para cada tipo de ellos;
- b) A la relación potencia-peso conforme al coeficiente reglamentario, de modo que el peso total de arrastre no supere al que corresponda a la potencia efectiva del motor que efectúa la tracción;
- c) A los requisitos reglamentarios, los de carga peligrosa, para cada tipo de sustancia, y someterse al control de la autoridad competente en cada una de ellas;
- d) A los requisitos reglamentarios, los camiones jaulas para ganado mayor, disponiendo las bandaras de forma tal que no caigan los excrementos sobre la vía.

#### Vehículos para transporte público de pasajeros

Art. 102. — Los ómnibus y microómnibus, además de ajustarse a las condiciones de seguridad generales y a lo establecido en los incisos a) y b) del artículo 101, deben cumplir con lo siguiente:

- a) Sus carrocerías deberán estar montadas sobre chasis fabricados especialmente para transporte de pasajeros;
- b) Tendrán salida de emergencia;
- c) En el interior se reducirán al mínimo las superficies sólidas o sobresalientes y, si llevan pasamanos en los asientos, serán recubiertos de material flexible;
- d) No podrán tener uñas o guías con extremos salientes, ni varillas rígidas en pisos, puertas o ventanillas, ni usar vidrios o espejos no autorizados;
- e) Los afectados al transporte urbano tendrán dos puertas en el costado derecho, la de salida con sistema de bloqueo automático de cierre.

#### Casas rodantes motorizadas

Las casas rodantes motorizadas se ajustarán, en lo pertinente, a lo requerido para ómnibus o microómnibus.

### TÍTULO VII

#### Circulación

#### CAPÍTULO I

#### Reglas generales

#### Peatones

Art. 103. — En la vía pública los peatones circularán:

- a) Únicamente por las aceras, plazas, paseos, etcétera, destinados para ellos en los centros urbanos;

- b) Por la banquina del sentido opuesto al tránsito de vehículos, en las zonas rurales;
- c) Respetando siempre las indicaciones de la autoridad de aplicación y comprobación, de los semáforos y de las señales;
- d) No ocupando más de la mitad de la acera cuando lo hacen formando grupo;
- e) En las encrucijadas, por la senda peatonal;
- f) Por la calzada, sólo rodeando el vehículo para ascender o descender los ocupantes del asiento delantero.

#### Discapacitados

Art. 104. — Para las sillas de lisiados, coches de niños y demás vehículos que no ocupen más espacio que el necesario a los peatones, ni superen la velocidad del paso, rigen las mismas disposiciones que para éstos.

Rigen también esas disposiciones para los menores de diez años con rodados propulsados por ellos.

Los niños, excepto los bebés en brazos de persona mayor, viajarán en el asiento trasero de los automóviles, perfectamente amarrados al mismo mediante correaje o sillita de seguridad.

#### Ingreso a la vía pública

Art. 105. — Previo al ingreso en la vía pública el conductor deberá verificar que tanto él como su vehículo se encuentran en condiciones adecuadas para circular y en un todo de acuerdo con los requisitos impuestos por la ley.

El ingreso en la calzada y el egreso de ella se hará a velocidad precautoria y por los lugares destinados a tal fin.

#### Uso de los vehículos en la vía pública

Art. 106. — En la vía pública los vehículos circularán:

- a) Únicamente por la calzada y en el sentido de circulación señalado;
- b) Sobre la derecha de la calzada;
- c) Por las vías y en los horarios que la autoridad de tránsito local establezcan;
- d) Respetando las indicaciones de la autoridad de aplicación o de comprobación, las señales de tránsito y las normas de este código, en ese orden de prioridad;
- e) Dándoles a cada uno su propio uso.

#### Forma de conducir

Art. 107. — Se conducirá circulando con cuidado y prevención, conservando en todo momento el dominio efectivo del vehículo o animal, teniendo en cuenta los riesgos propios de la circulación y demás circunstancias del tránsito.

#### Requisitos para circular

Art. 108. — Para circular en un automotor será necesario:

#### Licencia habilitante

- a) Que su conductor acredite estar habilitado para conducir ese tipo de vehículo;

#### Cédula de identificación

- b) Que su conductor porte el documento de identificación del automotor;

#### Chapas patentes

- c) Que el vehículo lleve colocadas reglamentariamente sus placas identificatorias, incluso los acoplados, semiacoplados, maquinaria especial (salvo permiso específico) y automóviles de funcionarios. Tanto éstos como los demás beneficiarios de las franquicias del artículo 131, no deben reemplazar la chapa patente por el distintivo de su condición;

#### Seguro obligatorio

- d) Que su conductor porte el comprobante del seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, con cobertura vigente;

#### Requisitos especiales

- e) Que tratándose de un vehículo del transporte público de pasajeros, o de carga, o maquinaria especial, cumpla las condiciones requeridas para cada tipo de vehículo, y su conductor lleve la documentación especial correspondiente;

#### Motocicletas

- f) Que tratándose de una motocicleta, esté equipada con cascos de seguridad, y si el vehículo no tiene parabrisas, que su conductor use anteojos de seguridad;

#### Elementos para emergencias

- g) Que los vehículos del tipo M, N, O y P lleven también:

1. Un matafuego normalizado; del potencial extintor reglamentado en relación con el tipo de vehículo siendo el mínimo para automóviles.
2. Un par de balizas portátiles retrorreflectantes o de luz propia amarilla, normalizadas, para los automóviles, y para los restantes tipos de vehículos, un par de ambas clases de ellas;

#### Ocupantes

- h) Que el número de ocupantes, en un automóvil, no exceda en demasía la capacidad para la que fue construido y en ningún caso perturbe al conductor;

#### Peso y dimensiones

- i) Que se ajuste a la relación potencia-peso, dimensiones y al peso máximo transmitido a la

calzada por las ruedas de un mismo eje y al máximo total o a la cantidad de pasajeros, permitidos por la reglamentación para cada categoría de vehículo.

#### Prevención de maniobras

Art. 109. — Los cambios de dirección, disminución de velocidad y demás maniobras que alteren la marcha de un vehículo, serán anticipadas y reglamentariamente advertidas, efectuándose las sólo si con ellas no se atenta contra la seguridad o la fluidez del tránsito.

#### Prioridades

Art. 110. — Se respetarán las siguientes prioridades:

a) Todo usuario debe ceder el paso en las encrucijadas a aquél que viene de su derecha. Además deberá cederlo en cualquiera de las siguientes situaciones:

1. A los vehículos ferroviarios.
2. A los vehículos de servicio público de urgencia en cumplimiento de su misión.
3. Cuando él ingrese a una semiautopista.
4. Cuando él desemboque de una vía de tierra a una pavimentada.
5. Cuando él haya detenido su marcha, debiendo recomenzarla extremando su prudencia.
6. A los peatones que cruzan lícitamente por la senda peatonal y en zonas peligrosas, señaladas como tales.
7. En la que él conduzca animales o vehículos de tracción a sangre.
8. En la que el señalamiento así lo indique.

#### Para maniobras

b) Para realizar maniobras tiene prioridad sobre los otros usuarios:

1. El vehículo en servicio público de emergencia o auxilio.
2. El vehículo que asciende por una cuesta, respecto al que baja, cuando la vía tiene capacidad sólo para uno.
3. El vehículo que circula por la derecha, siempre que no afecte la seguridad o la facilidad de la circulación.

#### Adelantamiento

Art. 111. — Los adelantamientos entre vehículos se harán por la izquierda, de la siguiente manera:

a) Respecto al que adelanta:

1. Asegurándose previamente:

- 1.1. Que a su izquierda la vía está libre en una distancia suficiente para evitar todo riesgo.

1.2. Que ningún conductor que le siga haya comenzado a adelantarlo.

1.3. Que podrá retomar su lugar a la derecha sin molestar a los demás.

1.4. Que podrá efectuar el adelantamiento rápidamente.

1.5. Que tendrá la visibilidad suficiente para realizar un adelantamiento seguro y que no se aproxima a una encrucijada, curva, puente, cima de la vía o lugar peligroso.

1.6. Que el conductor que le precede no le indica, con su luz de giro izquierda, la imposibilidad de adelantarse.

2. Advirtiendo al que le precede su intención por medio de destellos de las luces frontales y también con la bocina en zona rural, si lo estima necesario.

3. Advirtiendo con el indicador de giro izquierdo su intención de adelantarse, hasta concluido su desplazamiento lateral.

4. Advirtiendo con el indicador de giro derecho su intención de retomar su lugar a la derecha.

b) Respecto al que ha de ser adelantado:

1. Tiene la obligación de tomar todas las medidas necesarias para posibilitar el adelantamiento del que le sigue, cuando éste se lo ha advertido.

2. Debe apartarse lo más posible hacia la derecha de la calzada y abstenerse de aumentar velocidad.

3. Cuando no deba efectuarse el adelantamiento, porque la vía no está libre en una distancia suficiente para evitar riesgo de accidente, lo indicará con la luz de giro izquierda.

4. Los camiones y maquinaria especial deben facilitar el adelantamiento en caminos angostos, de los vehículos que se hayan encolumnado detrás, corriéndose a la banquina periódicamente.

c) Excepciones:

1. Se puede adelantar por la derecha:

1.1. Cuando el conductor a adelantar ha indicado su intención de girar o detenerse a la izquierda y ya está en condiciones de hacerlo.

1.2. Cuando hay embotellamiento y la fila de vehículos del carril inmediato a la izquierda está detenida o avanza más lentamente que la del carril en que se está.

*Virajes*

Art. 112. — Para doblar en una encrucijada se observarán las siguientes reglas:

- a) La maniobra deberá advertirse con suficiente antelación mediante la señal luminosa correspondiente, que se mantendrá hasta la salida de la encrucijada;
- b) Se deberá circular desde por lo menos treinta metros antes por el carril o costado más próximo al giro a efectuar;
- c) La velocidad deberá reducirse paulatinamente, efectuándose el giro a una velocidad moderada, de la forma reglamentada;
- d) Reforzar la señal luminosa con la manual cuando la encrucijada a tomar es poco advertible para los restantes usuarios; igualmente para ingresar a predios frentistas.

*Circulación en rotondas*

Art. 113. — La circulación alrededor de una zona central no transitable será en sentido tal que quede la misma a su izquierda, sin detenciones y dando prioridad de paso al que egresa sobre el que continúa en ella, teniendo éste, a su vez, prioridad de paso sobre el que intenta ingresar.

*Vías con semáforos*

Art. 114. — En las vías con semáforos:

- a) No rigen en ellas las normas comunes sobre el paso de encrucijadas.

*Giro a la izquierda*

- b) En las vías de doble mano con semáforos coordinados está prohibido el giro a la izquierda salvo señal especial que lo permita.

*Velocidad*

- c) La velocidad máxima permitida será la señalizada para la sucesión coordinada de luces verdes sobre la misma vía.

*Peatones*

- d) Los peatones podrán cruzar la calzada:
  1. Cuando a su frente tengan semáforo peatonal con luz blanca o verde.
  2. Si sólo existe semáforo para vehículos, cuando tenga luz verde para los que circulan en su misma dirección.
  3. Si el semáforo no está a su vista, lo harán cuando el tránsito de la vía a cruzar esté detenido, salvo señal especial que lo permita.

*Excepción*

- e) Debe permitirse finalizar el cruce ya comenzado por otro usuario y no comenzar el propio, aun-

que la luz verde lo permita, si del otro lado de la encrucijada no hay espacio suficiente para el vehículo.

*Detención por luz roja*

- f) La detención ante luz roja debe hacerse antes de la línea marcada a tal efecto y, no existiendo ésta, antes de la senda peatonal, evitando todo nuevo avance.

*Vías de un carril y de tres*

Art. 115. — En caminos y huellas donde el ancho de la calzada no permita la circulación de dos vehículos a la par, durante el cruce en sentido opuesto o adelantamiento, ambos deben ceder la mitad de la calzada, reduciendo la velocidad al mínimo precautorio.

En las vías con un carril central común para ambos sentidos de circulación, éste sólo se usará para efectuar giros a la izquierda o adelantamientos.

*Vías multicarriles*

Art. 116. — En las vías con más de dos carriles por sentido de circulación, sin contar los ocupados por estacionamiento, el tránsito se ajustará a lo siguiente:

- a) Se puede circular por los carriles intermedios cuando no haya a la derecha otro igualmente disponible;
- b) Se debe circular por el centro del carril, advirtiendo anticipadamente con la luz de giro correspondiente la intención de cambiar a otro;
- c) Se debe circular enfilado siempre por un mismo carril, salvo los cambios necesarios para dejar la vía o tomar otro de circulación más rápida o más lenta;
- d) Ningún conductor debe estorbar la fluidez del tránsito circulando a menor velocidad que la de operación de su carril;
- e) Se debe apartar hacia la derecha a otro carril de circulación más lenta, cuando desde el vehículo que le sigue se la ha advertido la intención de adelantarlo;
- f) Los vehículos de pasajeros y de carga, salvo automóviles y camionetas, circularán únicamente por el carril derecho, utilizando el carril inmediato de su izquierda sólo para adelantamientos;
- g) Los vehículos de las categorías J y K, cuando les esté permitido circular y no tuvieran carril exclusivo, lo harán por el derecho únicamente.

*Semiautopistas*

Art. 117. — En las semiautopistas se aplicarán, además de las reglas para vías multicarril, las siguientes:

- a) Sus usuarios tienen en las encrucijadas prioridad de paso, debiendo los que intenten cruzarla o ingresar a ella, detenerse y esperar la circunstancia propicia para maniobrar con extrema prudencia;

- b) No podrán circular peatones, vehículos de tracción a sangre, ciclomotores ni maquinaria especial;
- c) No se podrá estacionar ni efectuar carga o descarga de pasajeros y mercaderías, salvo en las dársenas viales, si las hubiera;
- d) No podrán circular vehículos lentos, que no puedan superar en un tercio la velocidad mínima permitida.

**Autopistas**

Art. 118. — En las autopistas rigen, además de las reglas para vías multicarriles y semiautopistas, las siguientes:

- a) El costado izquierdo o carril de velocidad será utilizado sólo para adelantamientos;
- b) Los carriles de entrada y aceleración y los de desaceleración y salida no podrán utilizarse nada más que a esos fines;
- c) La luz de giro advirtiendo un cambio de carril deberá ser encendida con la anticipación suficiente para evitar riesgo de accidente;
- d) Los vehículos accidentalmente remolcados deberán abandonar la autopista en la primera salida.

**Estacionamiento**

Art. 119. — En zona urbana se estacionará sobre el costado derecho de la calzada, quedando prohibido efectuarlo sobre el izquierdo, salvo señalamiento en contrario. Se hará siempre de la manera reglamentaria y teniendo presente que:

- a) Todo estacionamiento correcto podrá ser limitado sólo por unidades de tiempo;
- b) Todo estacionamiento incorrecto será únicamente pasible de sanción y no autoriza a remover el vehículo, salvo que dificulte efectivamente la circulación o afecte la seguridad del tránsito;
- c) No habrá en la vía pública espacios reservados para determinados vehículos, salvo disposición fundada de la autoridad competente y previa delimitación y señalamiento en que conste la autorización pertinente;
- d) En calles de doble mano sólo se permitirá estacionar del lado de la numeración impar de la vía, salvo cuando su ancho supere los nueve metros;
- e) No se debe estacionar, ni autorizarse el mismo:
  1. En todo lugar donde se pueda afectar la seguridad, visibilidad o fluidez del tránsito o se oculte la señalización.
  2. En las esquinas, entre su vértice ideal y la línea imaginaria que resulta de prolongar la octava, y en cualquier lugar peligroso.

- 3. Sobre la senda peatonal y la acera, y en los diez metros anteriores y posteriores a la parada del transporte de pasajeros. No obstante, se podrá autorizar el estacionamiento sobre la parte externa de la vereda, cuando su ancho y el tránsito peatonal lo permitan.
- 4. Frente a la puerta de hospitales, escuelas y otros servicios públicos y hasta diez metros a cada lado de ella.
- 5. Frente a la salida de cines, teatros, estadios y similares, durante sus horas de funcionamiento.
- 6. En los accesos de garajes en uso y de establecimientos con ingreso habitual de vehículos, siempre que tengan la señal pertinente, con el respectivo horario de prohibición.
- 7. Ningún ómnibus, microómnibus, camión, acoplado, semiacoplado o maquinaria especial, excepto en los lugares que habilite a tal fin (señalización mediante), la autoridad local.

En zona rural se estacionará lo más lejos posible de la calzada y banquina, aplicándose lo anterior en lo pertinente, con excepción de los incisos a) y e) 7.

**Uso de luces**

Art. 120. — Durante su circulación por la vía pública los vehículos encenderán sus luces cuando disminuya la luz natural, observando las siguientes reglas:

- a) Luz baja: su uso es obligatorio salvo cuando corresponda la alta;
- b) Luz alta: su uso es obligatorio sólo en zona rural y en las autopistas, debiéndose cambiarla por la luz baja si puede molestar al que viene en sentido contrario o al que le precede;
- c) Luces de posición: deben permanecer encendidas junto con la alta o baja, con la de chapa patente y con las adicionales en su caso;
- d) Destello: debe usarse para pasar encrucijadas y para advertir la intención de adelantarse;
- e) Luces intermitentes de emergencia: deben usarse para indicar la detención en zona peligrosa o la ejecución de maniobras riesgosas;
- f) Luces rompenieblas y de retroceso: deben usarse sólo para sus fines propios.

Las luces de freno, giro, retroceso e intermitentes de emergencia serán encendidas a sus fines, aun cuando haya luz natural.

La falta de luz en uno de los faros delanteros o una de las de posición trasera, durante la noche, o la falta de luces de freno en cualquier momento, faculta a retener el vehículo conforme lo dispuesto en el artículo 123.

**Restricciones para menores y tracción a sangre**

Art. 121. — La autoridad local regulará a su criterio el tránsito en zonas céntricas y vías peligrosas de los animales, los vehículos de tracción a sangre, los con-

ducidos por menores de dieciocho años y de los rodados motorizados para niños. También los cortejos, procesiones y similares.

Por vía reglamentaria se establecerán requisitos uniformes de seguridad para bicicletas y demás vehículos comprendidos en este artículo.

#### *Prohibiciones*

Art. 122. — Está prohibido en la vía pública:

##### *Peatones*

- a) Circular a pie por la calzada, salvo para cruzarla por la senda peatonal o para ascender o descender del automóvil, rodeándolo, los ocupantes del asiento delantero.

##### *Conductores*

- b) Conducir con impedimentos psíquicos o físicos y en estado de intoxicación alcohólica o por estupefacientes.

##### *Circulación*

- c) La circulación de vehículos a contramano, sobre los separadores de tránsito o fuera de la calzada, salvo sobre la banquina en caso de emergencia.

##### *Maniobras peligrosas*

- d) Realizar las siguientes maniobras:
1. Disminuir arbitraria y bruscamente la velocidad, realizar movimientos zigzagueantes o maniobras caprichosas.
  2. Girar sobre la misma calzada para circular en sentido opuesto.
  3. Obstruir el paso de vehículos o peatones en una bocacalle avanzando aun teniendo derecho a hacerlo si del otro lado de la encrucijada no hay espacio suficiente para el vehículo.
  4. Girar a la izquierda en una encrucijada con semáforo en vías de doble mano, salvo señal permitente.
  5. Conducir a una distancia del vehículo que lo precede menor de la prudente, de acuerdo a la velocidad de marcha.
  6. Seguir a vehículos de emergencia en servicio.
  7. Dar marcha atrás, excepto por razón válida y siempre que la distancia así recorrida no supere el triple del largo del vehículo.

##### *Detención*

- e) La detención irregular sobre la calzada, el estacionamiento sobre la banquina y la detención en ella sin ocurrir emergencia.

##### *Zonas peligrosas*

- f) En zona peligrosa, cambiar de carril o fila, adelantarse, no respetar la velocidad precautoria y detenerse.

##### *Cruces ferroviarios*

- g) Cruzar un paso a nivel cuando las barreras están bajas, las señales de advertencia en funcionamiento o la salida no expedita, detenerse sobre los rieles o a menos de cinco metros de ellos.

##### *Cubiertas malas*

- h) Circular con cubiertas con fallas o con una profundidad en los canales de su banda de rodamiento inferior al establecido reglamentariamente, en más de tres cuartos de su ancho.

##### *Vehículos menores*

- i) A los conductores de velocípedos, de ciclomotores y motocicletas, circular asidos de otros vehículos o enfilados inmediatamente tras otros automotores.

##### *Vehículos mayores*

- j) A los ómnibus y camiones transitar en caminos de menos de tres carriles por mano manteniendo entre sí una distancia menor a cien metros, salvo para iniciar una maniobra de adelantamiento de acuerdo con las precauciones e indicaciones de ley.

##### *Remolque*

- k) Remolcar automotores, salvo para los vehículos destinados a tal fin. Los demás vehículos podrán hacerlo en caso de fuerza mayor utilizando elementos rígidos de acople y con la debida precaución.

##### *Tren de vehículos*

- l) Circular con un tren de vehículos integrado con más de un acoplado, salvo lo dispuesto para maquinaria especial.

##### *Cargas perjudiciales*

- m) Transportar residuos, escombros, tierra, arena, grava, aserrín u otras cargas a granel polvorientas o insalubres en vehículos o continentes que dejen desparramar su contenido.

##### *Cargas y elementos molestos*

- n) Transportar cualquier carga o elemento que perturbe la visibilidad, afecte peligrosamente las condiciones aerodinámicas del vehículo, oculte luces o indicadores o sobresalga de los límites permitidos.

##### *Estacionamiento duradero*

- ñ) Dejar vehículos estacionados en forma permanente por más tiempo del permitido por la autoridad local.

##### *Reparaciones*

- o) Efectuar reparaciones en zona urbana, salvo arreglos de circunstancias, en cualquier tipo de vehículo.

**Arreos y animales sueltos**

- p) Dejar animales sueltos y arrear hacienda, salvo en este último caso, por caminos de tierra y fuera de la calzada y la banquina;

**Perturbación del tránsito**

- q) Estorbar u obstaculizar de cualquier modo la calzada o la banquina y hacer construcciones o instalarse en zona alguna del camino;

**Conservación de la vía**

- r) Circular a vehículos con bandas de rodamiento metálicas, o con grapas, tetones, cadenas, uñas u otros elementos que dañen la calzada, salvo sobre el barro, nieve o hielo y los de tracción animal en caminos de tierra;

**Caminos de tierra**

- s) Circular con arreos, microómnibus, ómnibus, camiones y maquinaria especial, por caminos de tierra abovedados o mejorados mientras están enlodados, salvo casos de emergencia o transporte imprescindible de mercadería perecedera.

No obstante, la autoridad local podrá permitir esa circulación siempre que se asegure la transitabilidad de la vía;

**Contaminación del medio ambiente**

- t) 1. Usar la bocina o señales acústicas, salvo en caso de peligro o en zona rural.  
2. Usar vehículos que emitan gases, humos, ruido, radiaciones u otros elementos contaminantes del medio ambiente que excedan la medida permitida.  
3. Transportar carga que difunda olores desagradables o emanaciones nocivas, en vehículos o contenedores no destinados a ese fin. Los transportes para animales o sustancias nauseabundas serán lavados en el lugar de descarga y en cada ocasión, salvo las excepciones reglamentarias para zona rural.

**Retención preventiva**

Art. 123. — La autoridad de aplicación o de comprobación advertirá a los conductores que circulen con vehículos que no cumplan con las exigencias de seguridad del presente Código, que deben cumplimentarlas. A ese efecto labrará un acta provisional de comprobación, que el conductor deberá presentar a una autoridad de aplicación en el plazo de tres días para que compruebe que ya ha subsanado el defecto y anule el acta provisional, la que, de no procederse como queda indicado, se volverá definitiva.

Si después de los tres días de haber sido advertido el conductor, es sorprendido sin haber subsanado la exigencia faltante, la sanción que le habría correspondido en la circunstancia de la primera advertencia, será aumentada en la forma establecida por el artículo 31.

Si la exigencia faltante fuera de tal importancia que ni aun extremando el conductor su cuidado y preven-

ción podría continuar circulando su vehículo sin poner notoriamente en peligro cierto la seguridad del tránsito, la autoridad de prevención, además de labrar el acta de comprobación respectiva, pondrá inmediatamente el hecho en conocimiento de la autoridad de juzgamiento y procederá a retener el vehículo. Tal retención se limitará al tiempo necesario para que sea subsanada la exigencia faltante, a cuyo efecto se preocupará en facilitarle al conductor la ocasión de hacerlo.

**CAPÍTULO II****Reglas de velocidad****Velocidad precautoria**

Art. 124. — Aunque este Código y sus normas complementarias autoricen una velocidad mayor e indiquen otra mínima, el conductor circulará siempre a una velocidad tal que, teniendo en cuenta su salud, el estado del vehículo y su carga, la visibilidad existente, las condiciones de la vía y el tipo y densidad de su tránsito, tenga siempre el total dominio de su vehículo y no entorpezca la circulación.

De no ser así deberá abandonar la vía o detener la marcha.

**Velocidad máxima**

Art. 125. — Los límites máximos de velocidad son:

- a) En zona urbana:
1. En calles, cuarenta kilómetros por hora.
  2. En avenidas, sesenta kilómetros por hora.
  3. En vías con semáforos coordinados y sólo para motocicletas y automóviles, la velocidad de coordinación.
- b) En zona rural:
1. Para motocicletas, automóviles y camionetas, cien kilómetros por hora.
  2. Para microómnibus, ómnibus y casas rodantes motorizadas, noventa kilómetros por hora.
  3. Para camiones, simples y articulados, y automotores con casa rodante acoplada, ochenta kilómetros por hora.
  4. Para los camiones con acoplado y los que transporten sustancias peligrosas, setenta kilómetros por hora.
- c) En semiautopistas: los mismos límites que en zona rural para los distintos tipos de vehículos, salvo el de ciento diez kilómetros por hora para motocicletas y automóviles;
- d) En autopistas: los mismos que en semiautopistas, salvo el límite de ciento veinte kilómetros por hora para motocicletas y automóviles;
- e) Límites máximos especiales:
1. En las encrucijadas urbanas sin semáforos, la velocidad precautoria, nunca superior a cuarenta kilómetros por hora.

2. En los pasos a nivel sin barreras ni semáforos, la velocidad precautoria, nunca superior a veinte kilómetros por hora, y ello después de asegurarse el conductor que no se aproxima ningún tren.
3. En la proximidad de establecimientos escolares, deportivos o de gran concurrencia de personas, la velocidad precautoria, nunca superior a veinte kilómetros por hora.

#### *Velocidad mínima*

Art. 126. — Los límites mínimos de velocidad son:

- a) En zona urbana y autopistas, la mitad del máximo establecido para cada tipo de vía;
- b) En caminos y semiautopistas, el de cuarenta kilómetros por hora.

#### *Velocidad señalada*

Art. 127. — No obstante los límites de velocidad establecidos, la autoridad de tránsito competente señalará otros límites en diversos tramos de las vías, según lo aconseja la seguridad y fluidez de la circulación.

Igualmente, con el mismo criterio, o para promover una mayor ocupación en automóviles, podrá quitar el límite máximo al carril izquierdo de una autopista.

### CAPÍTULO III

#### *Reglas de seguridad y para emergencias*

##### *Trabajadores en la vía pública*

Art. 128. — Los trabajadores que cumplan sus tareas en la calzada y las autoridades de aplicación y comprobación deberán utilizar vestimenta que los destaque suficientemente por su color, de día, y por sus elementos retrorreflectantes, de noche, los que serán especiales y exclusivos para el personal de los organismos de seguridad, en cuanto a su dibujo y color.

##### *Obstrucciones*

Art. 129. — La presencia anormal e inmóvil de todo vehículo, carga u objeto sobre la calzada o su banquina, debe ser advertida a los usuarios de la vía pública, al menos con la inmediata colocación de las balizas reglamentarias.

La autoridad de aplicación debe preocuparse sin dilación en remover aquéllos, por sí sola o colaborando con su responsable si lo hubiera y estuviese en aptitud de hacerlo.

##### *Vehículos para emergencias*

Art. 130. — Los vehículos de las fuerzas armadas, de seguridad y policiales o los de auxilio público podrán, excepcionalmente y en cumplimiento estricto de su misión específica, no respetar las normas de este código referentes a circulación, velocidad y estacionamiento, si ello les fuera absolutamente imprescindible en la ocasión particular de que se trate.

Sólo en tal circunstancia circularán, para advertir su presencia, con sus balizas distintivas de emergencia en funcionamiento, pudiendo agregar el sonido de una sirena si su cometido requiriera extraordinaria urgencia.

Los demás usuarios de la vía pública tienen la obligación de tomar todas las medidas necesarias a su alcance para facilitar el avance de aquellos vehículos en tales circunstancias.

La sirena se usará siempre al mismo tiempo que las balizas distintivas y con la máxima moderación posible, teniendo presente la molestia y zozobra que su sonido produce en la población.

#### *Franquicias especiales*

Art. 131. — Los vehículos usados por lisiados, por diplomáticos extranjeros acreditados en el país y otros conductores que gocen de las franquicias respectivamente acordadas en razón del ejercicio de su profesión al servicio del bien común, deberán llevar bien visible, desde adelante y atrás, el distintivo reglamentario.

Los vehículos antiguos de colección, chasis en traslado entre fábricas prototipos experimentales, que no reúnan todas las condiciones requeridas por este código, podrán solicitar para circular en lugares, ocasiones o lapsos determinados, franquicias especiales de la autoridad local, que los exceptúe de ciertos requisitos del título VI.

La reglamentación determinará las franquicias para la circulación de acoplados especiales para transporte de material deportivo no comercial y de vehículos para transporte de valores bancarios.

#### *Carreras y otros actos*

Art. 132. — La autoridad jurisdiccional o local autorizará, a su criterio, el uso de la vía pública para fines extraños al tránsito, tales como: procesiones, mítines, exhibiciones, competencias de velocidad pedestres, ciclistas, ecuestres, automovilísticas, etcétera, solamente si:

- a) El tránsito normal puede hacerse con similar fluidez por vías alternativas de reemplazo;
- b) Una entidad o persona se responsabiliza suficientemente, por sí o contratando un seguro, cuando el acto a autorizar implique riesgo y eventuales daños para los terceros no intervinientes o para la estructura vial;
- c) Los organizadores alegan y acreditan que se adoptarán en el lugar las necesarias medidas de seguridad para personas y cosas, según el acto de que se trate.

### CAPÍTULO IV

#### *Reglas para el transporte*

##### *Límites de capacidad*

Art. 133. — Los propietarios de vehículos de carga o para transporte público de pasajeros deben tener organizado el servicio a fin de que el número de ocupantes



o el peso de la carga total no exceda nunca la cantidad permitida en las especificaciones de la reglamentación.

#### *Control de fatiga*

Igualmente deben tener organizado el control de las horas de trabajo de los choferes, de manera tal que no excedan en cada viaje los límites máximos permitidos para la conducción ininterrumpida y se cumplan los tiempos mínimos establecidos para descansar.

A efectos del control de fatiga, de la velocidad, de la investigación de accidentes y otros, los vehículos que la reglamentación determine deberán poseer un mecanismo que registre sobre un elemento durable y manipulable, en forma indeleble y legible, velocidad; distancia, tiempo y otras variables reglamentarias sobre su comportamiento.

#### *Indicador de velocidad*

Inscribir visiblemente en la parte trasera de cada vehículo la cifra indicativa de la velocidad máxima que les está permitido desarrollar.

#### *Transporte de pasajeros*

Art. 134. — Los propietarios de vehículos para transporte público de pasajeros, particulares o empresas, conductores o no, deben:

- a) Poseer el permiso o autorización del servicio de que se trate emanado de la autoridad de transporte comunal, jurisdiccional o nacional, según si su ruta abarca sólo un municipio, más de uno o sobrepase una jurisdicción provincial, respectivamente;
- b) Poseer para cada unidad la habilitación de servicio correspondiente;
- c) Contratar un seguro que cubra al pasajero desde el momento de su ascenso al vehículo hasta su descenso definitivo al término de su viaje;
- d) Tener organizado el servicio de tal manera que los pasajeros no viajen de pie en autopistas o zona rural y que los vehículos puedan ser inspeccionados en sus garajes o estaciones terminales o en las centralizadoras de uso obligatorio en su ruta.

#### *Transporte público urbano*

Art. 135. — En el servicio de transporte público urbano de pasajeros registrarán, además de las normas del artículo precedente, las siguientes reglas:

- a) El ascenso y descenso de pasajeros se efectuará en las paradas establecidas;
- b) Cuando no haya parada señalada, el ascenso y descenso de pasajeros se hará sobre el costado derecho de la calzada, antes de la encrucijada;
- c) Durante tormenta o lluvia y entre las 21.30 y las 6.30 del día siguiente el ascenso y descenso se hará antes de la encrucijada que el

pasajero requiera, aunque no coincida con parada establecida. De igual beneficio gozarán las personas con manifiesta dificultad ambulatoria;

- d) En toda circunstancia la detención se hará paralelamente a la acera y de manera tal que permita el adelantamiento de otros vehículos por su izquierda y lo impida por su derecha;
- e) Queda prohibido durante la circulación fumar en los vehículos, sacar los brazos o partes del cuerpo fuera de los mismos o llevar sus puertas abiertas.

#### *Transporte de niños*

Art. 136. — En el transporte especial para niños:

- a) Se utilizarán vehículos con los distintivos reglamentarios y que tengan elementos estructurales adecuados a la seguridad y control de los niños durante el viaje y al ascender o descender;
- b) Se pondrá especial atención en mantener su interior en perfectas condiciones de limpieza e higiene;
- c) Se proveerá del número de asientos fijos para que viajen sentados la cantidad de niños para la cual el vehículo fue habilitado;
- d) Se extremará la prudencia en la circulación, y el conductor, cuando la calidad o el número de sus pasajeros lo requiera, se hará acompañar de otra persona mayor para el control de los niños, quienes, como excepción a las reglas de detención, serán tomados y dejados en el lugar más cercanos posible al de sus domicilios y destinos.

#### *Vehículos de carga*

Art. 137. — Los propietarios de vehículos para carga dedicados al transporte, particulares o empresas, conductores o no, deben:

##### *Registro*

- a) Estar inscrito y contar con la habilitación para cada vehículo, de la autoridad indicada en el inciso a) del artículo 134;

##### *Inscripciones*

- b) Inscribir en sus vehículos su identificación y domicilio, la tara y el peso de los mismos y el tipo a que pertenece según el presente código;

##### *Carga excepcional*

- c) Transportar la carga indivisible en vehículos apropiados a las dimensiones de ella o en carretones, cuando aquélla supere las dimensiones o peso máximo permitidos. La reglamentación contemplará ciertos excedentes de longitud;

##### *Exceso de carga*

- d) Redistribuir o descargar fuera de la vía pública y bajo su exclusiva responsabilidad, la carga

que exceda las dimensiones o peso máximo permitidos;

#### *Animales y carga a granel*

- e) Transportar el ganado mayor, los líquidos y la carga a granel en vehículos que cuenten con la compartimentación reglamentaria;

#### *Carga peligrosa*

- f) Transportar las sustancias peligrosas en vehículos provistos de los elementos distintivos y de seguridad reglamentarios, haciéndolos conducir y tripular por personal con capacitación especializada en el transporte del tipo de carga correspondiente;

#### *Contenedores*

- g) Transportar los contenedores en vehículos apropiados y con los mecanismos reglamentarios.

#### *Revisión de la carga*

Art. 138. — Los revisores designados por la autoridad jurisdiccional podrán examinar los vehículos de carga para comprobar si se cumple respecto a ésta, con las exigencias del presente y su reglamentación.

La autoridad de aplicación debe, a solicitud de los revisores, prestar su auxilio, tanto para parar el vehículo como para hacer cumplir las indicaciones de ellos.

Si la carga estuviera precintada, el revisor, después de examinarla, la precintará nuevamente con el sello oficial, entregando al conductor una constancia de todo ello.

#### *Maquinaria especial*

Art. 139. — La maquinaria especial que transite por la vía pública deberá hacerlo sólo de día y prudentemente, a no menos de cien metros del vehículo que la precede y sin adelantarse a otro en movimiento.

Podrá agregársele, además de una casa rodante, el acoplado con los elementos componentes de ella desmontados, siempre que no supere la longitud máxima permitida.

Si excede las dimensiones permitidas en no más de un diez por ciento, la autoridad jurisdiccional competente le otorgará una autorización para circular con las restricciones que estime corresponder.

Si aún excede el peso o las dimensiones, no podrá circular sin la autorización especial para cada caso, que se indica en el artículo 80.

#### *Disposiciones comunes*

Art. 140. — Los ómnibus y camiones sólo podrán circular en zona urbana por las vías que determine la autoridad local, teniendo en cuenta tanto la necesidad del tránsito no local de traspasar la ciudad, cuanto los intereses locales, la conservación de la estructura de la calzada, la contaminación del medio ambiente y la fluidez de la circulación.

## CAPÍTULO V

### *Accidentes y seguro obligatorio*

#### *Concepto - Presunciones*

Art. 141. — Se considera accidente de tránsito todo hecho que produzca daño en personas o cosas como consecuencia de la circulación.

Se presume responsable de un accidente a aquel que carezca de prioridad o cometió una infracción relacionada con la causa del hecho.

El peatón goza de los beneficios de la duda y presunciones en su favor, en tanto no incurra en graves violaciones a este código.

#### *Seguro obligatorio*

Art. 142. — La responsabilidad civil emergente de daños irrogados a terceros, transportados o no, por todo automotor, acoplado y semiacoplado, deberá estar cubierta con un contrato de seguro, de acuerdo con las cláusulas y condiciones que predetermine la autoridad competente en materia aseguradora, la que podrá fijar, sólo para daños materiales, un límite máximo indemnizatorio. Este seguro obligatorio podrá ser contratado con cualquiera de las entidades autorizadas para operar en el ramo. Los gastos de sanatorio o velatorio de terceros serán abonados de inmediato por el asegurador, sin perjuicio de los derechos que se puedan hacer valer luego. Carece de validez toda renuncia o reclamo posterior, con motivo de dicho pago. El acreedor por tales servicios puede subrogarse en el crédito del tercero o sus derechohabientes.

El asegurador debe otorgar el comprobante que indica el inciso d) del artículo 108, que lo obliga por un año, y hacer llegar al registro de antecedentes de tránsito una copia del formulario de las denuncias de siniestro que reciba.

#### *Obligaciones*

Art. 143. — Es obligatorio para quienes sean participantes en un accidente de tránsito:

- a) Detenerse en el acto;
- b) Suministrar los datos contenidos en su licencia de conductor y en el comprobante del seguro obligatorio de responsabilidad civil, que le soliciten la otra parte o partes y la autoridad de aplicación. Si éstos no estuviesen presentes, dejará los datos esenciales de la misma documentación, adhiriéndolos eficazmente al vehículo o vehículos dañados;
- c) Denunciarlo a una autoridad de aplicación;
- d) Comparecer ante la autoridad de juzgamiento cuando ésta lo citare a declarar por haber sido testigo.

#### *Sistema de evaluación y auxilio*

Art. 144. — Las autoridades competentes locales y jurisdiccionales organizarán un sistema de auxilio para emergencias, prestando, requiriendo y coordinando los

socorros necesarios mediante la armonización de los medios de comunicación, de transporte y asistenciales. Centralizarán igualmente el intercambio de datos para la atención de heridos en el lugar del accidente y su forma de traslado hacia los centros médicos.

### Investigación

Art. 145. — Los accidentes de tránsito serán estudiados y analizados a fin de establecer su causalidad y sacar conclusiones que permitan aconsejar o adoptar medidas para su prevención.

De cada accidente, la autoridad de aplicación, sobre la base de su conocimiento de los hechos y de la denuncia de los partícipes, confeccionará la ficha de accidentes a remitir al organismo a cargo de su estadística el que, cuando el hecho lo justifique por su importancia, habitualidad u originalidad, efectuará una investigación especial.

Luis S. Casale

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Tanto el tránsito como la seguridad vial presentan hoy, en nuestro país, considerables falencias en su marco legal. Las mismas se verifican en la existencia de más de 500 normativas distintas en todo el territorio nacional, vigentes al mismo tiempo, pero en ámbitos reducidos, ya sea en espacio como en materia. Las mismas presentan exigencias contrapuestas e incompletas en numerosas oportunidades y hasta sin conexión con la seguridad vial en otras tantas.

Este divorcio entre las normas de tránsito y la seguridad misma se torna incomprensible toda vez que se comprenda que la normativa de tránsito persigue un fin determinado: el de evitar los accidentes y las víctimas que por ellos se producen.

La vieja ley 13.893 de 1949, vigente como Reglamento General de Tránsito para caminos y calles de la República Argentina desde 1945, a la que algunas provincias y municipios fueron adhiriendo a través de los años, presenta los siguientes inconvenientes:

1º — No ajustarse al sistema federal.

2º — Pretender imponer una autoridad nacional para ejercer el poder de policía en todo el país.

3º — Permitir al mismo tiempo su modificación por cualquier autoridad, aun en sus disposiciones de orden público.

Como consecuencia de ello se ha generado un verdadero caos legislativo, ya que localmente se han dictado infinidad de disposiciones de distinta jerarquía legal y de las más variadas procedencias.

La obsolescencia de la antigua legislación, incluyendo la de la provincia de Buenos Aires (ley 5.800, que es prácticamente igual a la nacional) se visualiza al verificarse que, de ser aplicada correctamente, habría que sacar de circulación todos los automóviles fabricados en los últimos 20 años.

Por lo tanto, se puede asegurar que la ley vigente se aplica mal en la mayoría de los casos, dado que

permite discrecionalidad de la autoridad competente en su aplicación. A título de ejemplo, podemos mencionar que en la Capital Federal, la prioridad de paso en intersecciones fijada mediante ordenanza municipal dispone lo contrario que la ley 13.893; o sea, que si la primera no se respetara correspondería una multa; pero si hubiera accidente, el juez (dependiente del Poder Judicial) deberá aplicar el criterio en contrario a la ordenanza fijado por la ley.

Existen otras graves contradicciones entre una jurisdicción y otra (en cuanto a normas y criterios), puesto que se exigen diferentes elementos o documentación tan variada que, en definitiva, crean inseguridad jurídica. Este caos legislativo, que a veces ni la misma autoridad está en condiciones de dilucidar, en nada contribuye a disminuir los accidentes y hasta quizá sea una de sus causas. El accidente de tránsito, que es la tercera causa de muerte y la primera entre personas de 1 a 35 años de edad, constituye una de las endemias (calificada así por la Organización Mundial de la Salud) que menos atención ha merecido en nuestro país, pese a su gravedad. Es responsabilidad primaria del Estado combatir la mediante la investigación, determinación de sus causas y su consiguiente eliminación, con políticas y programas de prevención.

Los accidentes son evitables, eliminando sus causas, lo cual no quiere decir suprimir el automotor, sino regular su construcción, mantenimiento, modo de uso, tanto del vehículo mismo como el de las vías de desplazamiento.

Las causas, como determinantes directas del accidente se pueden distribuir así: el factor ambiental (la vía y su entorno) en un 1 a 2 % el factor vehicular entre un 8 y 10 % y el casi 90 % restante es atribuible al comportamiento humano, sea ineptitud, inexperiencia, negligencia y en un gran porcentaje, a la inconducta del usuario de la vía pública.

La inconducta social que obedece principalmente a la falta de información, educación y capacitación se ve incentivada por la agresión permanente de la que es objeto el ciudadano en materia de aplicación de la legislación de tránsito. El propio Estado no ha orientado bien su acción, dado que los funcionarios, al no haber captado la finalidad de las normas de tránsito, actúan con criterio recaudatorio, hecho que sumado a la disparidad y contradicción de las disposiciones vigentes hacen que el ciudadano pierda respeto a la autoridad y a la ley, permanezca confundido y descreído de las medidas de prevención ya que intuye en ellas una mera presión tributaria.

El presente proyecto, que pretende uniformar la legislación y los criterios sobre su aplicación en todo el territorio del país, algo que en otras regiones se ha logrado a nivel internacional, ha de contribuir a evitar accidentes y otorgará mayor seguridad jurídica al ciudadano.

La principal diferencia entre este proyecto y la vieja legislación, además de los fines expresados y de la ventaja de la uniformidad, es la de contener normas concretas, claras y lógicas de fácil comprensión por parte del usuario de la vía pública y de la autoridad de aplicación. De este modo se evitarán abusos basados en malas interpretaciones y se posibilitará realmente la

defensa legal del destinatario de la ley. Se pretende además hacer efectiva la libertad de transitar que consagra la Constitución Nacional en sus artículos 11 y 14 impidiéndose la retención de vehículos y documentación y la detención del conductor, salvo en casos en que se ponga en peligro la seguridad en circunstancias expresamente previstas. Garantiza, también, el recurso ante la justicia ordinaria y la posibilidad de evitar el procedimiento en faltas leves efectuando el pago voluntario. Tipifica concretamente los casos de arresto y elimina el rigor penitenciario en su cumplimiento. Prevé la capacitación técnica y legal de las autoridades de aplicación y de juzgamiento.

Como se ha puesto de resalto en muchas oportunidades, el punto de partida de este nuevo código está dado por dos hechos importantes: 1º) la creación de la actual Comisión Nacional de Tránsito y Seguridad Vial, en octubre de 1973, respondiendo a las permanentes inquietudes de los sectores vinculados al tema y a una recomendación en tal sentido de la Organización Mundial de la Salud y, 2º) la realización de la Primera Reunión Nacional de Accidentes de Tránsito, en mayo de 1974, que resuelve por unanimidad que se elabore un código de tránsito para todo el país bajo el principio de "uniformidad normativa y descentralización ejecutiva", respondiendo así a las inquietudes reflejadas en los últimos congresos argentinos de vialidad y tránsito. Este mandato lo asume la referida comisión nacional, una estructura realmente apta, como quedó demostrado en los duros años de la dictadura, pese a que le restó apoyo al principio, la paralizó por dos años luego, sin conseguir desactivarla definitivamente.

Al contrario, al continuar su actividad demostró su eficacia, aún con escasa ayuda oficial y hasta con el desembozado embate de varios organismos oficiales fuertes de entonces, que pretendían monopolizar para sí la suma de competencias en la vía pública. Es lamentable por ella que las actuales autoridades del área no sepan darle el uso real y eficaz que esta estructura puede rendir en bien de un mejor nivel de la calidad de vida de la ciudadanía. Es así que esa comisión nacional no solo plasmó en un proyecto de código de primerísimo nivel todas las inquietudes, avances y logros en materia de seguridad y ordenamiento vial, sino que consiguió importantes progresos en tema de educación vial, investigación de accidentes, difusión, capacitación de funcionarios, coordinación de acciones comunes con las provincias, participación del sector privado, normalización y proyección de normas sobre elementos de seguridad en vehículos, transportes de cargas peligrosas, licencias de conductor, estadística, señalización (código uniforme), seguros, evacuación en emergencias, etcétera.

El presente proyecto de Código Federal del Tránsito rescata básicamente aquel proyecto original de la Comisión Nacional de Tránsito y Seguridad Vial, que luego fuera enervado gravemente por la Comisión de Asesoramiento Legislativo (CAL) del gobierno de facto, para convertirlo en la ley 22.934.

Se incluyen por cierto íntegramente las modificaciones a dicha ley, presentadas por los diputados nacionales:

Arnaldo González, Héctor Dalmau y Bernardo Herrera. En junio del corriente año, bajo el número 788-D-84 (Trámite Parlamentario Nº 36), se ordena por completo el texto resultante, que dicho proyecto encomendaba al Poder Ejecutivo, agregando ahora algunas innovaciones que el tiempo transcurrido desde la terminación del proyecto originario de la comisión nacional (fines de 1982) han delimitado como importantes y que a continuación serán explicadas, sumando estos fundamentos, a los fines de la interpretación judicial y administrativa, a los del proyecto mencionado anteriormente y a los propios del originario de la Conatsev; además de estos temas de fondo se introducen algunas modificaciones formales y varios agregados aclaratorios, que despejarán dudas para la concreta aplicación o reglamentación del código, como por ejemplo los agregados a los artículos 3º, 36, 74, 90, 91, 95, 100, 111, 113, 121, 125, 137, etcétera.

Las innovaciones más importantes no surgen espontáneamente, sino que ellas han sido discutidas en las subcomisiones pertinentes de la Conatsev o entre algunos de los organismos que la integran. El inciso f) del artículo 9º ya estaba en uno de los anteproyectos originales y tiende a evitar que un procesado por delito culposo que al fin es absuelto, tampoco sea sancionado por la falta que pueda haber cometido, además del accidente que dio origen al juicio (aun cuando se trate de la responsabilidad civil).

El tema de los discapacitados, que ha sido motivo de estudio en varios congresos recientes, origina los agregados a los artículos 82, 104 (aunque se trate de niños, específicamente), 142, 4º párrafo, 135, etc., suficientemente explícitos y debatidos.

El agregado al artículo 89 pretende reafirmar la legislación sobre dominio automotor, que legisla sin competencia en la materia sobre temas de tránsito, que corresponde a las provincias. Cualquier automotor (aun motocicletas) debe estar matriculado en el registro de propiedad pertinente, debiendo la cédula verde reflejar todos los datos necesarios a su identificación, como por ejemplo (además de los que ya trae) tara, capacidad de carga, tipo (artículo 86), dimensiones, etcétera.

En el artículo 94, además de sistematizarlo acorde a una más adecuada técnica legislativa, se agregan algunos requisitos que ya contemplaba el último anteproyecto de la Conatsev, y contribuye a que los vehículos reúnan los mejores requisitos de seguridad posibles antes de ser liberados a plaza, puesto que este título VI del código se refiere exclusivamente a los vehículos 0 km (ver modificación formal al artículo 86).

El inciso c) del artículo 108 se amplía para evitar la proliferación de chapas especiales en reemplazo de la única legítima y obligatoria, que en muchos casos conforman un fraude a la ley, al impedir la correcta identificación del vehículo infractor. Las placas identificatorias de determinadas condiciones personales (discapacitados), funcionales (jueces, legisladores, etcétera), profesionales (periodistas, médicos), especiales (vehículos de colección), etc., tienen por función servir como determinantes de ciertas franquicias (artículo 131) lo que no equivale a libertad absoluta, dando lugar generalmente a abusos, que deben ser penalizados y de ningún

modo constituirse en privilegios, nada democráticos, de algunos sectores. El tema de los diplomáticos debe compatibilizarse con el artículo 59.

Al artículo 111 inciso b) 4 y el 122 inciso s) tienden a otorgar mayor fluidez a la circulación sin dejar de lado la seguridad vial.

Los incisos d) y e) del artículo 119 retoman sabias determinaciones del anteproyecto de la Conatsev, que luego reiteró en la propuesta de reglamento del código, pero que por su importancia deben ser ley.

En el artículo 141 se retoman algunas presunciones de la vieja legislación que la justicia había consagrado como trascendente ya, no obstante se considera necesaria rio repetir las en esta ley.

Finalmente, las modificaciones al artículo 142 sobre seguro obligatorio, son de importancia, por un lado, de hido a la pretensión de algunos interesados de que "terceros" no involucra a los transportados, de excluir los daños materiales y que en caso de dejar impaga una cuota (cuando se financia la prima) caduca el contrato. Para que no quepa duda de los alcances de este seguro de características sociales, se incluyen los pertinentes agregados.

Por otro lado, el nuevo párrafo que se agrega, pretende una real prestación de servicio de este tipo de seguro, sin que esta primera entrega a cuenta, concul que el derecho a una integral y adecuada indemnización.

Como sabemos, este tipo de seguro obligatorio está implantado en todos los países de Europa y en la mayoría de América.

Está dirigido esencialmente a resarcir y garantizar a los terceros damnificados por accidentes de tránsito, aunque esto no es excluyente de que, por lógica consecuencia, también se proteja el patrimonio del asegurado.

El resto del código, como ya dijimos, trata sistemáticamente todos los aspectos de la materia. Como tal, tiene una parte general y otra especial, donde en sendos títulos regula los tres factores del tránsito: personas, vehículos y estructura vial, terminando con el referido a su combinación dinámica: la circulación.

La parte general contiene el ámbito, definiciones, principios procesales para regular el procedimiento, y todo el régimen de sanciones.

La multa prevista como un módulo de actualización automática, es aclarada en los párrafos reemplazados, fijando el límite de las faltas leves.

La experiencia novedosa, es la obligación de realizar un curso de "reeducación vial", previsto en forma accesoria y que llenaría el grave vacío dejado por la mala expedición de licencias habilitantes o cuando el juez evalúe que la preparación técnico-teórica del infractor es deficiente. Ha dado excelentes resultados en otros países y bien regulado puede ser un importante medio de prevención de accidentes en nuestro medio.

También se incluye la sanción de clausura (talleres, escuelas de conducción, etcétera) y la de pérdida o suspensión del permiso para prestar servicios públicos (transporte, revisión técnica periódica, etcétera). En ambos casos con la intervención decisoria de la autoridad concedente.

En la parte especial la ley contempla en sendos títulos los tres factores del triángulo accidentológico (el humano, el mecánico y el ambiental).

El código se ocupa principalmente del factor humano, tanto como elemento activo (conductor, pasajero y peatón), como pasivo (control y fiscalización). Por ello, el artículo 1º (fines) menciona: educación y capacitación, que son medios, pero tan trascendentes y perennes, que merecen la categoría de fin, se convierten en un objetivo permanente: educar al ciudadano, capacitar a la autoridad. Un ejemplo: en muchos países se considera ignorante a quien no quiere usar el correa de seguridad, también lo seríamos los argentinos, pero es que el Estado (responsable de las políticas educativas) no nos enseñó su importancia. Sucede en general, que las autoridades de control no conocen bien la legislación de tránsito, fundamentalmente por lo dispersa que está. En la Capital Federal no existe un ordenamiento completo y confiable, ni mucho menos una sistematización.

La educación, aspecto que el código incluye, debe darse tanto en la escuela primaria, secundaria y aun en la terciaria (artículo 59), como en la sociedad en general mediante los medios de comunicación masiva.

La capacitación del personal de control, aplicación, juzgamiento, educativo, etcétera, pretende verdaderas especialidades técnicas dentro de los respectivos organismos. Ya la Comisión Nacional del Tránsito y la Seguridad Vial en 1982 y 1983 comenzó la realización de cursos sobre diversos temas destinados a distintas autoridades de todo el país, que lamentablemente no han tenido continuidad.

Sobre el tema licencias de conductor (artículos 65 a 71), se adopta la categorización internacional de las mismas: convenciones de Ginebra 1949, aprobada por ley 14.814 (y de Viena 1968). Se pretende la implementación de las medidas necesarias para que la obtención de la licencia de conductor no esté prácticamente exenta de lógicas exigencias, estructurando criterios uniformes en todo el país (para los exámenes técnicos, teóricos y psicofísicos). Cabe destacar que se podrá ser titular de sólo una licencia, la otorgada por la autoridad del domicilio del habilitado. El control de tal unicidad será posible mediante el funcionamiento del Registro Nacional del Tránsito, que revelará a los conductores inhabilitados, por lo cual, quien estuviere en tal situación, no podrá conducir al no poder obtener la licencia en otro lado.

Lamentablemente la habilitación en muchas comunas es un mero trámite burocrático, justificado sólo para cobrar un tributo, autorizándose, quizás a un inepto para manejar un mecanismo que se ha convertido en arma mortal, tan letal, que en su corta historia ha causado más muertos que todas las guerras juntas del último siglo. Se pretende evitar que quien es rechazado en un lugar vaya a otro y obtenga el carné, o, peor aún, que quien ha sido inhabilitado por un juez penal no cumpla esta pena, puesto que saca nuevo carné en otra jurisdicción. En tanto no exista el Registro Nacional del Tránsito, esta burla a la justicia y a la seguridad pública seguirá como que cualquiera declarado demente, epiléptico o toxicómano, puede hoy obtener su licencia en algún lado.

Considera el factor ambiental donde se regula la estructura vial y su entorno, persiguiendo la aplicación de avanzados criterios técnicos y la uniformidad del señalamiento y demarcación horizontal, a cuyo respecto se ha elaborado un sistema uniforme de señales de tránsito. Le da especial relevancia a la señalización luminosa, definiéndose con precisión el uso del semáforo, sobre el cual no existía ninguna norma, salvo la multa, en casi todo el país.

Respecto a publicidad en la vía pública o en propiedades lindantes, el código no introduce demasiados cambios con respecto a las normas anteriores. Cabe sí destacar la unificación de criterios que se persigue y la mayor precisión normativa, especialmente para las zonas urbanas, donde el tema no estaba regulado en relación con la seguridad. Por ello, se introduce el concepto de servidumbre del tránsito, que son restricciones a las que debe ajustarse la propiedad privada en función de la seguridad pública.

Se destaca aquí la protección que se pretende brindar a la estructura vial, habiéndose incorporado todos los elementos que contenía un viejo anteproyecto de ley de pesos y dimensiones que elaboró el Consejo Vial Federal, regulando un efectivo control, un régimen de sanción similar a cualquier otra falta grave y también la reparación de los daños causados a la vía, aun los no evidentes, aunque se cuente con permiso especial.

A los dos aspectos de menor incidencia como causa directa de accidentes, el código dedica unos 30 artículos y, si bien analiza cada uno por separado, ellos interactúan, no sólo como causal, sino con mayor influencia, como preventores del accidente (seguridad activa) o disminuyendo sus consecuencias (seguridad pasiva). Sobre todo supliendo falencias del conductor o protegiendo a los demás usuarios. Es así, que una vía en buen estado, con buena señalización, con adecuada regulación de sus intersecciones y una separación apropiada de los diferentes tipos de tránsito (pesado, de pasajeros, de peatones, rápido) contribuye a disminuir accidentes.

Un conductor que se duerme no podría, en un camino bien diseñado, cruzarse a la contramano ni chocar con ningún elemento rígido del camino, ni volcar o ahogarse en la zanja contigua, cuando sale de la banquina. En tales casos la causa se anotará al factor humano, pero con una buena vía se hubiera evitado o morigerado el accidente.

En cuanto al factor vehicular, es uno de los títulos que más innovaciones introduce con respecto a la legislación anterior. En primer lugar el objetivo es de que todo vehículo (sea fabricado en el país o importado) que se incorpore a la circulación, lo haga con la mayor cantidad de elementos y condiciones de seguridad, de acuerdo a la más avanzada tecnología. Para ello se establece el control de sus características técnicas y de las autopartes, todo de acuerdo al modelo homologado por la autoridad en materia industrial. Hasta aquí la competencia para la aplicación de la ley es de la Nación (se excluyen los artículos 90 y 91).

Se pretende, luego, mantener las condiciones de seguridad durante su vida útil. Para ello se regula la

idoneidad técnica, material y humana, de los talleres mecánicos, en lo relacionado con la seguridad y su responsabilidad en las reparaciones. También, el uso de repuestos adecuados, control que se ejercerá en la fabricación, comercialización y uso en el taller de reparaciones. El aspecto comercial corresponde también a la Nación y el resto a la provincia o autoridad local.

La revisión técnica periódica de todo el parque automotriz, cuya implementación indudablemente demorará algunos años, se hace imprescindible a fin de mantener en buenas condiciones los sistemas y elementos de seguridad activa y pasiva. Cada provincia adoptará el sistema que estime más conveniente: hacerlo por concesión a talleres particulares, asumir el Estado por sí la responsabilidad o montar grandes plantas especiales para revisión, como en el caso de la ciudad de Buenos Aires (hasta ahora). También se regula la revisión técnica a la vera del camino, de forma no imperativa o por lo menos tratando de que se realice más como un servicio al automovilista que como una trampa caza-infractores.

El código determina los requisitos que deben cumplir los vehículos, definiendo su función y no el elemento (artículo 94/102). Por ejemplo: la vieja legislación dice que los automotores deben tener caño de escape, cuando lo que interesa es que no hagan ruido, pues un caño de escape "tuerca" cumple ese requisito, pero supera los decibeles soportables, en tanto que los nuevos motores eléctricos (u otros que pueden ponerse en circulación) no necesitan caño de escape, con lo que estarían en infracción y sin embargo no hacen ruido.

El último título del código —Circulación— está dedicado fundamentalmente al usuario de la vía pública como destinatario natural de las reglas de circulación. Las primeras normas están dedicadas al peatón por considerárselo protagonista principal del medio. Equiparado a ellos, los discapacitados en sillas rodantes (aun cuando sean motorizadas) y dando especialísima protección a los niños.

La fluidez y seguridad al tránsito se asegura regulando las reglas sobre circulación, observancia de señales, maniobras, prioridad de paso, virajes, uso de luces, circulación por vías multicarril y autopistas, estacionamiento, carreras y actos en la vía pública, medidas de seguridad en circunstancias o para vehículos determinados, prohibiciones, transportes de niños, de pasajeros, de carga, de sustancias peligrosas y control de fatiga en viajes de larga distancia, maquinaria especial, etcétera.

En las reglas de circulación no se introducen mayores innovaciones, puesto que lo más importante en esto es la uniformidad de exigencias y normas en todo el territorio nacional, su simplicidad y claridad expositiva y la reducción de su cantidad al mínimo imprescindible lo que finalmente otorga gran seguridad jurídica al ciudadano.

Luis S. Casale.

—A las comisiones de Transportes, de Legislación General, de Legislación Penal, de Justicia, de Asuntos Constitucionales y de Industria.

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Créase el Consejo Algodonero Nacional, con asiento en la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco. Este consejo funcionará como ente autárquico, dentro de la estructura de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación.

Art. 2º — Objetivos fundamentales:

- a) Propender al establecimiento y adecuación permanente de una política algodонера integral que compatibilice el desarrollo del agro y la industria, afiance y preserve los legítimos intereses de quienes conforman el sistema algodonero nacional, armonice los mismos y procure alcanzar una presencia efectiva y permanente del país en los mercados internacionales;
- b) Promover la producción de fibra de algodón y el consumo de productos que la utilicen como materia prima o a sus derivados;
- c) Promover la estabilización y regulación de los precios de la fibra de algodón, como una manera de asegurar la rentabilidad al productor algodonero y un normal abastecimiento en cantidad y calidad a la industria nacional;
- d) Obtener, elaborar y difundir toda información que contribuya al conocimiento de la evolución y perspectiva del sistema algodonero nacional;
- e) Representar al país en los foros nacionales e internacionales relacionados con la producción, industrialización, comercialización y consumo del algodón y sus derivados.

Art. 3º — Para el cumplimiento de los objetivos enunciados en el artículo precedente, el Consejo Algodonero Nacional, tendrá funciones de asesoramiento y funciones ejecutivas propias.

Art. 4º — El Consejo Algodonero Nacional asesorará al Poder Ejecutivo nacional y a su requerimiento, a cualquier otro poder o ente del Estado nacional y de los Estados provinciales, en los siguientes aspectos:

- a) Implementación de mecanismos reguladores que armonicen la producción, el consumo y el mercado, para preservar el normal funcionamiento de todo el sistema algodonero, cuando las circunstancias así lo determinen. A esos efectos propondrá: 1) Reintegros y retenciones a la exportación; 2) Gravámenes a la importación; 3) Cupos de importación; 4) El establecimiento de precios sostén y en general cualquier otro tipo de medidas que tiendan al objetivo de armonizar la producción, el consumo y el mercado, evaluando su repercusión económica y social en los diferentes sectores, en la economía nacional y en las economías regionales;
- b) Establecimiento de la asistencia crediticia necesaria para que a través de las entidades financieras oficiales y/o privadas se asegure el proceso de siembra, cultivo, cosecha, desmote, comercialización, industrialización y exportación

de fibra de algodón, subproductos y manufacturas.

- c) Promoción de la radicación de industrias textiles y aceiteras que utilicen el algodón como principal materia prima;
- d) Dictado de normas para la producción, abastecimiento y comercialización de semillas para siembra;
- e) Establecimiento de planes de investigación científica y tecnológicas, tanto en lo que a la producción agrícola como industrial, que estén vinculados con el algodón y sus derivados de común acuerdo con el INTA y el INTI;
- f) Promoción de la aplicación de tecnología que permita mejorar los costos, rendimientos y optimice los beneficios en todas las etapas del sistema;
- g) Proponer al Poder Ejecutivo el proyecto de decreto reglamentario de la presente ley;
- h) En general en todas las cuestiones que tengan relación con los procesos de producción, evaluación, industrialización y comercialización del algodón y sus derivados;
- i) En el trámite, discusión y cumplimiento de los acuerdos y contratos de compraventas internacionales que concierte el Estado nacional.

Art. 5º — El Consejo Algodonero Nacional tendrá a su cargo las siguientes funciones propias:

- a) Establecer un sistema de información y estadísticas sobre los mercados nacional e internacional, elaborarla y difundirla, preservando las normas vigentes sobre secreto comercial, compilación y difusión de estadísticas;
- b) Organizar campañas de promoción de la producción y consumo de algodón y sus derivados;
- c) Dictar normas que establezcan y mantengan los sistemas de tipificación y clasificación de algodón, fibra y semilla; la determinación de estándares y patrones; tendientes a lograr que las cotizaciones, operaciones comerciales y financieras consideren las características de calidad, tecnológicas y comerciales para estimular la producción de mejores calidades;
- d) Organizar cursos de capacitación específicos y relacionados con los objetivos del consejo;
- e) Establecer los requisitos a los que deberán ajustarse quienes expidan los certificados de depósitos y las condiciones que deberán reunir las instalaciones, que se utilicen para depósitos a los efectos de la emisión de dichos certificados;
- f) Fijar los precios mínimos de exportación o importación de la fibra de algodón y subproductos;
- g) Asesorar al Poder Ejecutivo en la fijación de los precios índices (decreto 609/80).
- h) Otorgar becas para la realización de estudios o investigaciones relacionadas con el algodón;
- i) Patrocinar y/o convenir estudios específicos sobre aspectos económicos y/o sociales del cultivo, comercialización e industrialización del algodón y sus derivados;

- j) Establecer en coordinación con los gobiernos provinciales y organismos nacionales, programas para el más eficiente levantamiento de la cosecha algodonera;
- k) Formar parte de las delegaciones que el Poder Ejecutivo designe para representarlo en los foros donde específicamente se traten temas vinculados con el algodón, su producción, comercialización e industrialización;
- l) Establecer, cuando sea necesario para el cumplimiento de los objetivos y funciones enunciadas, representaciones en el país o el exterior;
- m) Adquirir fibra de algodón y/o sus derivados y proceder a su acondicionamiento y almacenamiento y su posterior comercialización en el mercado interno o externo, cuando las circunstancias así lo requieran;
- n) El Poder Ejecutivo proveerá también los fondos necesarios para el cumplimiento de lo indicado en el inciso anterior;
- o) Crear un registro de integrantes del Sistema Algodonero Nacional (productores, desmotadores, acopiadores, aceiterías, industriales, exportadores, etcétera);
- p) Nombrar y remover su personal pudiendo contratar los servicios de técnicos o profesionales para la realización de estudios o trabajos que así lo requieran.

Art. 6º — El Consejo Algodonero Nacional estará integrado por representantes del gobierno nacional, de los gobiernos de las provincias productoras de algodón y de los sectores económicos que constituyen el Sistema Algodonero Nacional.

Art. 7º — El Poder Ejecutivo nacional estará representado por el secretario de Estado de Agricultura y Ganadería, quien ejercerá la función del presidente del consejo; un vicepresidente ejecutivo que será propuesto por la secretaria de Estado de Agricultura y Ganadería, quien deberá ser una persona de antecedentes y versación en la problemática algodonera, y un secretario que también será propuesto por la SEAG.

Art. 8º — Cada una de las principales provincias productoras de algodón: Chaco, Formosa, Santa Fe y Santiago del Estero, designarán un representante. El resto de las provincias productoras designarán de común acuerdo otro representante.

Art. 9º — Los sectores económicos del Sistema Algodonero Nacional tendrán la siguiente representación:

- a) Producción: cuatro representantes. Tres designados por la Confederación Interooperativa Agropecuaria y uno por la Federación Agraria Argentina;
- b) Desmote: un representante designado por la Federación Argentina de Desmotadores de Algodón;
- c) Comercio: un representante designado por la Cámara Algodonera Argentina;

- d) Industria: dos representantes que serán designados por la Federación de Industrias Textiles Argentinas y uno por las industrias aceiteras que procesan semillas de algodón, designado por la Cámara de la Industria Aceitera de la República Argentina.

Art. 10 — Actuará una comisión ejecutiva, la que tendrá la función de ejecutar las resoluciones del consejo, resolver los temas que requieran tratamiento urgente y realizar la administración del organismo.

Art. 11. — La comisión ejecutiva estará integrada por el vicepresidente ejecutivo, quien la presidirá; el secretario y tres vocales, elegidos por los representantes de las provincias algodoneras, y tres vocales elegidos por los representantes del sector privado, debiendo todos ser elegidos en el consejo.

Art. 12. — En caso de vacancias o ausencias definitivas, el Poder Ejecutivo nacional, los respectivos gobiernos provinciales y las organizaciones que eligen los representantes del sector privado, designarán el o los miembros reemplazantes. Los representantes podrán ser reemplazados por sus entes designantes en cualquier momento.

Art. 13. — El Consejo Algodonero Nacional se reunirá por lo menos una vez por mes. Tratará a propuesta de cualquiera de sus miembros todas las iniciativas que hagan al cumplimiento de sus objetivos y funciones.

Art. 14. — En el tratamiento de las cuestiones referidas a las funciones propias y de asesoramiento, se resolverá por mayoría absoluta de los presentes. El quórum requerido para sesionar será el de la mitad más uno del total de los miembros. Esta disposición será de aplicación tanto para el consejo como para la comisión ejecutiva.

Art. 15. — El presidente del consejo ejercerá su derecho a voto en caso de empate. Lo mismo ocurrirá en el caso del presidente de la comisión ejecutiva.

Art. 16. — Anualmente el Consejo Algodonero Nacional elaborará su presupuesto de gastos y recursos el que, una vez aprobado, será elevado al Poder Ejecutivo nacional.

Art. 17. — Serán recursos de este organismo:

- a) Un impuesto por kilogramo de fibra producida hasta el equivalente al cinco por mil (5%) del precio promedio mensual de las cotizaciones para fibra del grado C ½, longitud considerada base, fijado por la Cámara Algodonera Argentina

Serán responsables de tributar este impuesto quienes realicen el desmote, abonando en la forma y con la mecánica que por reglamentación se establezca;

- b) Los fondos que específicamente se destinen en el presupuesto nacional y/o provinciales;
- c) El producido de la reinversión de recursos financieros y/o de la venta de los bienes que conforman el patrimonio de la entidad;
- d) Los aportes, legados o donaciones y/o subvenciones que reciban;



- e) La recaudación por ventas de publicaciones y otros ingresos obtenidos por servicios efectivamente prestados;
- f) Los fondos que el Estado nacional destine a los efectos del cumplimiento del inciso m) del artículo 5º.

**Art. 18. —** La determinación, recaudación, percepción y fiscalización del gravamen establecido por el artículo 17 se regirá por la disposición de la ley 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), estando a cargo dichas funciones de la Dirección General Impositiva. A los fines de la afectación de los recursos que por dicho gravamen se establecen, la misma acordará con el Consejo Algodonero Nacional la forma, modo y oportunidad de la transferencia de dichos recursos.

**Art. 19. —** Los miembros del Consejo Algodonero Nacional no recibirán remuneración alguna, ni podrán cubrir cargos rentados dentro de la estructura del consejo. En el caso de cumplimiento de misiones especiales que el consejo les encomiende tendrán derecho a percibir los viáticos que correspondan.

**Art. 20. —** Las personas físicas o jurídicas relacionadas con la producción, desmote, clasificación, comercialización, depósito y/o industrialización del algodón y sus derivados están obligadas a suministrar al Consejo Algodonero Nacional toda la información y/o elementos que fueran necesarios para las funciones conferidas por la presente ley.

En caso negativo se harán pasibles a multas, suspensiones y otras sanciones que se establezcan en el marco de la normas generales vigentes.

**Art. 21. —** El Consejo Algodonero Nacional, dictará su propio reglamento interno de funcionamiento.

**Art. 22. —** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Carlos Lestani. — Onofre Britz de Sánchez.  
— Adam Pedrini.*

#### FUNDAMENTOS

**Señor presidente:**

El presente proyecto responde a una profunda aspiración largamente reclamada por la región algodонера.

Resulta que el algodón es un cultivo que reúne condiciones suficientes para sobreponerse a inconvenientes naturales, como no ocurre con otras especies cultivadas con fines comerciales en zonas marginales, convirtiéndose en una de las alternativas más seguras de cosecha, demostrado a través de los años.

La actividad social y económica, fundamentalmente de las provincias de Chaco, Formosa, norte de Santa Fe y parte de Santiago del Estero, que componen la región algodонера, está fuertemente subordinada al cultivo algodonero y a las múltiples actividades secundarias y colaterales que su efecto multiplicador genera.

Socialmente es de significativa importancia, si tenemos en cuenta, entre otros aspectos, que aproximadamente treinta y cinco mil (35.000) productores cultivan algodón, se ocupan ochenta mil (80.000) braceros, participan en la industria del desmote y el aceite 4.500 ope-

rarios, más 85.000 en las industrias de los hilados y tejeduría, lo que significa doscientos cuatro mil quinientos ciudadanos directamente involucrados en la actividad algodонера, a lo que debe sumarse su grupo familiar.

En los aspectos económicos debe tenerse presente que la región algodонера abastece anualmente la industria textil y además percibe divisas en conceptos de exportaciones de fibras y otros subproductos por un valor promedio anual de aproximadamente 100 millones de dólares.

Las nuevas variedades de algodón no sólo han mejorado su rendimiento, sino que también su calidad, para provecho de la industria nacional, además modifica nuestra inserción en el mercado internacional ya demostrado ante la demanda de nuevos mercados, lo cual nos abre excelentes perspectivas.

La intervención del Estado es una práctica muy generalizada en los países de economía libre, además de los de economía planificada, por ello, en nuestro país resulta imprescindible regular la actividad algodонера, como alternativa más válida para un reordenamiento interno y la continuidad de su presencia externa, ante la participación de diferentes estados con medidas de promoción, subsidios, regulación y protección.

Anteriormente organismos nacionales como la Dirección Nacional del Algodón y la Junta Nacional del Algodón, orientaron la política algodонера y facilitaron el desarrollo de la actividad en un marco de equilibrio y regularidad, luego al suprimirse estos organismos y no existir un mecanismo regulador, se producen periódicos inconvenientes en los sectores, promoviendo la especulación y afectando y debilitando la actividad en general.

Con este proyecto se pretende una política algodонера integral con la participación de todos los sectores del sistema en un marco de seguridad y agilidad a través del tiempo.

El proyecto que se somete a consideración, aparte de concluir con una larga situación de injusticia e incertidumbre implica el ordenamiento de la actividad algodонера para beneficio no sólo de la misma sino para la Nación y lo que significa el desarrollo de la economía regional por los siguientes motivos:

a) Permitirá una adecuada rentabilidad al productor a fin de lograr continuidad de la producción, posibilitando su tecnificación y consolidación;

b) Posibilitará un normal abastecimiento en cantidad y calidad necesaria de la industria textil nacional;

c) Inducirá la exportación de fibra y productos manufacturados, con la consecuente continuidad de la presencia en los mercados externos y el ingreso de divisas.

Con respecto a los articulados que conforman el cuerpo legal que se somete a consideración de este Congreso, cabe hacer algunas aclaraciones para una mayor comprensión e interpretaciones de sus disposiciones:

a) Queda claramente expuesto que este proyecto crea el Consejo Algodonero Nacional (artículo 1º) como organismo de aplicación, el cual tendrá funciones de asesoramiento al Poder Ejecutivo, tal lo dispone el artículo 4º y funciones ejecutivas propias, según lo dispuesto por el artículo 5º;

b) Dadas las grandes oscilaciones y distorsiones que se producen en el mercado, se trata de contar con distintas medidas o alternativas de ágil aplicación con el objetivo de equilibrar los intereses de la producción y la industria, preservando su continuidad y su fortalecimiento, ya que anualmente se repite la incertidumbre de los productores y organismos oficiales, respecto a la cantidad y calidad de cimientos, un rubro que actualmente cuenta con una elevada especulación y produce serios inconvenientes, por lo cual se propicia su pronto ordenamiento;

c) Permite participar decididamente en todo compromiso internacional en el que pueda estar involucrado el Sistema Algodonero Nacional.

Se ha tratado que el Consejo Algodonero Nacional esté razonablemente representado por todo aquel Sistema Algodonero Nacional, la Nación, las principales provincias productoras y las principales entidades económicas del orden nacional, relacionadas al sector. Con lo cual resulta, que este consejo estará integrado por 16 miembros.

A fin de ejecutar las resoluciones de los representantes del Consejo Algodonero Nacional, darle mayor agilidad y a su vez administrar el organismo, actuará para tal fin, una comisión ejecutiva compuesta por 8 miembros.

Fundamentalmente los recursos para el funcionamiento de este organismo, está dado por un impuesto del cinco por mil (5%) del precio de la fibra, actuando como agentes de retención del mismo todos quienes practican el desmote. En tanto cuando se convengan compras, el Poder Ejecutivo, deberá también disponer los recursos necesarios al efecto.

Carlos Lestani. — Onofre Briz de Sánchez.  
— Adam Pedrini.

—A las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Industria, de Comercio y de Presupuesto y Hacienda.

89

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — **Jórgase al Club Sportivo Luan Toro**, de la localidad de Luan Toro, provincia de La Pampa, un subsidio por valor de \$a 3.000.000, el que se destinará a la realización de obras de refaccionamiento e instalación de sanitarios, en las dependencias sociales y deportivas de la institución.

Art. 2º — La erogación que demande el presente subsidio, deberá imputarse a la cuenta respectiva del presupuesto de la Nación, con cargo de rendir cuentas por la utilización de los fondos acordados.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Miguel J. Serralta.

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La localidad de Luan Toro, ubicada hacia el oeste de la provincia de La Pampa, pertenece al departamento

de Loventué y registró en el último censo una población de aproximadamente mil habitantes.

El club, para el cual se requiere el auxilio estatal, concentra la actividad social y cultural no sólo del medio sino también de una vasta zona de influencia.

Esta institución sostenida con el esfuerzo de toda la comunidad, ha encarado las tareas de refaccionamiento de sus instalaciones, cuyo deterioro conspira contra un eficaz funcionamiento.

Es sabido señor presidente, la preocupación de las autoridades nacionales del área, sobre los clubes del interior en razón del rol integrador y educativo-cultural por excelencia que llevan adelante.

El monto que se solicita responde a las estimaciones más razonable para la realización de las obras de construcción y para el equipamiento de los sanitarios.

Hay que tener en cuenta que este club sirve, cotidianamente, a los establecimientos educacionales los que utilizan toda su infraestructura.

Por todo lo expresado, señor presidente, y con un profundo espíritu de justicia social, el Estado nacional debe tender su mano solidaria a los requerimientos de esta población pampeana.

Miguel J. Serralta.

—A las comisiones de Turismo y Deportes —especializada— y de Presupuesto y Hacienda

90

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Declárase obligatoria la enseñanza teórico-práctica del cooperativismo en los establecimientos educativos oficiales y privados de jurisdicción nacional y municipal de la ciudad de Buenos Aires, en todos sus niveles y modalidades.

Art. 2º — Debido al alto interés nacional que reviste inculcar la doctrina y el método cooperativo en las nuevas generaciones de argentinos el Ministerio de Educación y Justicia, por medio del Consejo Federal de Cultura y Educación, invitará a los gobiernos de provincia que no la hayan establecido a implantar la obligatoriedad prevista en el artículo precedente, en todos los establecimientos educativos de sus respectivas jurisdicciones.

Art. 3º — El Ministerio de Educación y Justicia promoverá la constitución de cooperativas escolares de nivel primario y posprimario en los establecimientos educativos de todo el país. Las cooperativas escolares, cuya finalidad será la educación moral, social, económica y cívica de los educandos, serán integradas y dirigidas por éstos, con el asesoramiento de docentes especialmente capacitados a tal fin.

Art. 4º — El Poder Ejecutivo conformará dentro de los sesenta (60) días una comisión nacional de educación cooperativa (Conecoop) la que, teniendo como presidente al señor ministro de Educación y Justicia, integrarán representantes de las secretarías de Conducción Educativa de dicho ministerio, de Acción Cooperativa del Ministerio de Economía, y de Educación de

la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, del Comité Ejecutivo del Consejo Federal de Cultura y Educación, y de las comisiones de Educación de ambas Cámaras del Honorable Congreso de la Nación.

Art. 5º — La Conecoop se abocará de inmediato a:

- a) Generar un estado de opinión pública predispuesta al reconocimiento de la importancia y trascendencia de la educación cooperativa y el cooperativismo escolar en la efectiva reconstrucción moral y social de la Nación;
- b) Elaborar los planes y programas de estudio y las actividades prácticas para la enseñanza aprendizaje del cooperativismo en los establecimientos educativos, coordinando sus contenidos con las jurisdicciones provinciales;
- c) Promover y supervisar la capacitación en cooperativismo a docentes propuestos para dictar la materia; y acordar con los institutos de formación docente, la formación pedagógica de los expertos en cooperativismo y otros profesionales afines, dispuestos a su enseñanza en los establecimientos educativos;
- d) Convocar a docentes para reuniones explicativas de los objetivos y estructuras de una cooperativa escolar, y seleccionar para una formación superior a quienes asuman la tarea de sensibilizar y asesorar a los educandos para que las constituyan en sus escuelas, colegios e institutos;
- e) Confeccionar y proveer modelos de organización de cooperativas escolares a los núcleos de educandos dispuestos a constituirlos, así como las reglamentaciones que los complementen;
- f) Estudiar y resolver las dificultades, limitaciones y defectos que se presenten en el desarrollo y consolidación de las cooperativas escolares y que excedan las posibilidades de los docentes del establecimiento, mediante el envío de especialistas del tema en cuestión;
- g) Propiciar el apoyo económico-financiero a las cooperativas escolares, por parte de las entidades cooperativas regidas por la ley 20.337 y cuyas actividades se vinculen con la comunidad vecinal del establecimiento donde aquéllas funcionan;
- h) Editar libros, revistas y folletos sobre educación cooperativa y cooperativismo escolar, así como también manuales y guías que sirvan de orientación en tales materias, para su distribución gratuita o al costo en los establecimientos educativos, bibliotecas escolares y públicas, docentes y educandos;
- i) Asesorar a las autoridades educativas nacionales y municipales de la ciudad de Buenos Aires, así como a las de otras jurisdicciones que lo soliciten, sobre todo lo relacionado al cumplimiento cabal de lo preceptuado en la presente, su reglamentación y demás normas complementarias.

Art. 6º — El Fondo de Educación y Capacitación Cooperativa que prevé el artículo 42, inciso tercero, de

la ley de cooperativas 20.337, será invertido por cada entidad en el ejercicio inmediato posterior al de aquel que lo originó, según establece el artículo 46 de la citada norma. La mitad, al menos, del importe que constituya anualmente dicho fondo, será aplicada en apoyo de la creación, ampliación, desarrollo y/o fortalecimiento de cooperativas escolares. Las entidades cooperativas podrán asumir el padrinazgo de cooperativas escolares, preferentemente aquéllas de establecimientos educativos próximos.

Art. 7º — El Ministerio de Educación y Justicia y la Secretaría de Educación Municipal de Buenos Aires organizarán desde el venidero período lectivo cursos sistemáticos de capacitación cooperativa para profesores, maestros y estudiantes de los institutos de formación docente bajo sus jurisdicciones destinados a un perfeccionamiento y actualización permanente en la materia. Esta capacitación estará apoyada por el empleo de todos los medios de comunicación social administrados por el Estado nacional, especialmente el canal televisivo dependiente del Ministerio de Educación y Justicia (Argentina Televisora Color).

Art. 8º — A partir del período lectivo del año 1987 el Ministerio de Educación y Justicia y la Secretaría de Educación de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires incluirán en los planes de estudio de sus establecimientos educativos de todo nivel o modalidad, y en aquéllos que dependan de la Superintendencia Nacional de Enseñanza Privada, una materia anual o contenidos curriculares equivalentes, dedicada exclusivamente al cooperativismo.

Art. 9º — Queda derogada la ley 16.583 y toda otra norma que se opusiere a la presente.

Art. 10. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Arturo A. Grimoux. — Miguel Unamuno. — Diego R. Guelar. — Lorenzo A. Pepe. — Julio C. Corzo. — Diego S. Ibáñez.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El hombre moderno creyó liberarse del irracionalismo trascendente que fundaban las autoridades indiscutibles del pasado mediante una profunda revolución espiritual que supuso la existencia de un principio específicamente humano: la razón, capaz de indagar, comprender y finalmente dominar las fuerzas de la naturaleza que lo agobiaban para ponerlas a su servicio y lograr con ello la liberación de la especie.

Un orden natural, independiente del más allá y capaz de garantizar a través del crecimiento de la ética y los avances de la civilización material un progreso indefinido iluminó las expectativas de nuestros abuelos, creyentes de la paz perpetua bajo el amparo de un nuevo dios, immanente con el mundo: la humanidad.

Hoy, casi a fines de un siglo portentoso que ha transportado a nuestros contemporáneos hasta la cima de la grandeza y hasta la cima de la miseria, inexplicable por sus contradicciones, donde los medios científico-técnicos logrados para el bienestar de la especie son la amenaza más segura de su posible destrucción, el hombre vive

la angustia de una desoladora impotencia para vencer ya no a los dioses del universo, desaparecidos del escenario de la vida, sino a un dios de la Tierra tan cruel como omnipotente: el hombre mismo. "El ser humano, cegado por el espejismo de la tecnología, ha olvidado las verdades que están en la base de su existencia. Y así, mientras llega a la Luna gracias a la cibernética, la nueva metalurgia, combustibles poderosos, la electrónica y una serie de conocimientos teóricos fabulosos, mata el oxígeno que respira, el agua que bebe y el suelo que le da de comer, y eleva la temperatura permanente del medio ambiente sin medir sus consecuencias biológicas. Ya en el colmo de su insensatez mata el mar, que podía servirle de última base de sustentación." (Mensaje de Juan Domingo Perón a los pueblos y gobiernos del mundo.)

Frente a esta percepción apesadumbrada pero verídica de la realidad, es hora de dar batalla en el único frente decisivo de esta guerra contra nosotros mismos: en nuestro propio corazón. Y matar en él un frío egoísmo que destruye al espíritu, reemplazándolo con la solidaridad imprescindible que genere el respeto a la dignidad de todos; el esfuerzo propio y desinteresado y la ayuda mutua; la conciencia de un destino compartido, la unidad nacional y con nuestros hermanos latinoamericanos; la verdadera y definitiva paz que nace de la justicia social, seguro de la libertad y garantía de una auténtica democracia de plena participación al servicio del hombre y de todos los hombres.

Este nuevo mundo que ya hemos descubierto, que nuestra razón concibe pero que nuestra frialdad interior resiste y posterga, necesita ser mostrado, enseñado, aprendido e inculcado en los hombres y mujeres jóvenes, para los cuales el ideal de la vida comunitaria no ha sido todavía roto o empalmeado por el egocentrismo que atrapa y destruye la vocación a Ser por el ídolo de barro pero reinante de la ambición por Tener. "Necesitamos un hombre mentalmente nuevo en un mundo físicamente nuevo", decía el teniente general Perón en su ya citado mensaje. "Esa revolución mental implica (agregaba) que la educación y el sano esparcimiento deberán reemplazar el papel que los bienes y servicios superfluos juegan actualmente en la vida del hombre."

Que, sino la enseñanza teórico-práctica del cooperativismo en todos los establecimientos educativos de nuestro país puede promover la modificación benéfica de las estructuras sociales y productivas, "dado que el lucro y el despilfarro no pueden seguir siendo el motor básico de sociedad alguna y que la justicia social debe erigirse en la base de todo sistema", concluía el tres veces presidente de los argentinos.

El anterior gobierno constitucional del radicalismo, dictó, hace ya veinte años la ley 16.583 por la cual se declaraba "de alto interés nacional la enseñanza de los principios del cooperativismo" y encomendaba al ministro de Educación y Justicia que dictara "las normas para la inclusión en los planes y programas de los establecimientos educacionales de su dependencia" de dicha enseñanza. El ministerio dictó entonces el 31 de diciembre de 1965, el decreto 12.038, que la disponía "a partir del año lectivo 1966". Junto con el doctor Illia, firmaba ese decreto el, como ahora, ministro de Educación y Justicia, doctor Carlos Alconada Aramburu.

Bien sabemos los argentinos que aquel año 1966, nefasto para la democracia, también implicó el desconocimiento supino de lo que mandaba aquella ley y su decreto reglamentario. La reimplantación de las instituciones de la República, el notorio agravamiento habido en estas dos décadas para la convivencia pacífica de los argentinos y, al mismo tiempo, las positivas experiencias realizadas en el mundo y en nuestro propio país sobre educación cooperativa (aspecto teórico) y cooperativismo escolar (aspecto práctico), a punto tal que varias jurisdicciones provinciales tienen establecido el cooperativismo como obligatorio en sus servicios educativos, imponen que esta Honorable Cámara haga suya la presente iniciativa, destinada a galvanizar la Nación alrededor de la organización inteligente y solidaria que sólo puede brindarle la doctrina y el método cooperativos.

Esos veinte años transcurridos desde la ley 16.583, implicaron también profundos cambios estructurales y legales que es necesario aceptar como lo hace el proyecto que presentamos.

Se dictó una nueva ley de cooperativas en 1972, la 20.337, varios de cuyos artículos se refieren expresamente a la educación cooperativa y el cooperativismo escolar. Se creó el "organismo de coordinación correspondiente" con los gobiernos de provincia que preveía el artículo 3º de la ley 16.583, que es actualmente el Consejo Federal de Cultura y Educación. Por las leyes 21.809 y 21.810 se transfirieron en 1979 los servicios educativos del Consejo Nacional de Educación a las provincias y a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, con el consiguiente relevo de responsabilidades en el área que nos ocupa. Finalmente, el actual gobierno nacional creó la Secretaría de Estado de Acción Cooperativa, que sustituye al Instituto Nacional creado por la ley 20.337 y que se constituye en parte insoslayable de todo programa futuro de formación teórico-práctica en cooperativismo. Por todo lo expuesto, y por creer que es idea compartida por los restantes miembros de esta Honorable Cámara que la escuela argentina pase a ser el núcleo generador del nuevo tejido social, que convertirá con el tiempo a nuestra renaciente institucionalización en un sólido estado de derecho fundado en la libertad y la justicia, no sólo queridas sino practicadas como un modo de vida democrático por todo el pueblo de la República, me permito solicitar una preferente y favorable sanción a este proyecto.

Arturo A. Grtmaux. — Miguel Unamuno. —  
Lorenzo A. Pepe. — Diego R. Guelar. —  
Julio C. Corzo. — Diego S. Ibáñez.

—A las comisiones de Educación, de Comunicaciones —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.

91

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Declárase de interés regional la construcción de las siguientes plantas agroindustriales de pequeña envergadura ubicadas en distintas regiones de la provincia de La Rioja; Planta Procesadora de Semillas de Villa Castelli, Dpto. General Lamadrid; Planta Pro-

cesadora de Nueces en Campana, Dpto. Famatina; Planta Procesadora de Nueces en Chuquis, Dpto. Castro Barros; Planta Procesadora de la Fauna Silvestre de Villa Nida, Dpto. General San Martín; Matadero Frigorífico para Caprinos en Ulapes, Dpto. General San Martín; Matadero Frigorífico para Caprinos en Olta, Dpto. General Belgrano; Planta Procesadora de la Producción Vitícola y Frutícola en Aminga, Dpto. Castro Barros, y Planta Procesadora de la Producción Frutícola de San Blas de los Sauces, Dpto. San Blas de los Sauces.

Art. 2º — Prevéase la partida de \$a 30.000.000 en el presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Regional, para destinarla a las construcciones referidas en el artículo 1º de la presente ley.

Art. 3º — Facúltase a la Secretaría de Estado de Desarrollo Regional para convenir con la provincia de La Rioja la construcción de las precitadas obras.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Arturo A. Grimauz.

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En las horas iniciales de nuestra historia, La Rioja fue una de las provincias más ricas y mejor dotadas por la naturaleza en el contexto de lo que fueran las Provincias Unidas del Río de la Plata. Testimonio de ello constituyen los importantes aportes que La Rioja hizo permanentemente a sus hermanas vecinas y no tan vecinas, y al mismo Ejército Libertador del General San Martín. En el Archivo Histórico de la Nación se conservan numerosas notas que el gobierno provincial de entonces enviara al gobernador intendente de Cuyo, don José de San Martín, remitiéndole tropas de carretas repletas de alimentos, producto de su agricultura; cientos de cabezas de ganado vacuno, mulas y caballar; numerosos envíos de ponchos, mantas y puyos confeccionados en los telares regionales; cargamentos de plata extraída de las minas del Famatina, etcétera. Todo esto nos da una idea cabal de la veracidad del aserto precedentemente formulado.

Pero la contribución de La Rioja no fue sólo de carácter material, sino que también entregó a la causa de la libertad latinoamericana a sus mejores hombres, que formaron la humilde pero victoriosa columna de apoyo a la Expedición Libertadora a Chile, cumpliendo, para su tiempo, una verdadera hazaña de entrega y sacrificio.

En las jornadas aciagas de las luchas intestinas que azotaron a nuestro país en la segunda mitad del siglo pasado, La Rioja debió pagar cara su rebeldía al absolutismo porteño, soportando la depredación de su territorio y el despiadado sacrificio de sus hombres más lúcidos a manos de los "civilizadores" del puerto de Buenos Aires.

Este cruel destino de una provincia argentina, sucintamente expresado, llevó a La Rioja, junto con sus hermanas San Luis y Catamarca —que también habían sufrido similar castigo y postergación— a concluir en 1973 el "Acta de Reparación Histórica", que fuera firmada por los gobernadores de las tres provincias y por el señor presidente de la Nación el 25 de agosto del

citado año en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

Dicha acta establece que "la Nación asume el compromiso irrevocable de arbitrar los medios necesarios para promover el crecimiento de las provincias de Catamarca, La Rioja y San Luis, como reparación histórica por su contribución a la formación de la Nación". Pero más allá de su significado histórico y emocional, esta declaración posee un sentido actual y concreto en tanto señala que la asistencia a estas provincias —hoy las más subdesarrolladas de la República— no es un simple deber de caridad o solidaridad de la Nación, sino la obligación que la Nación tiene de reparar los daños históricos sufridos por ellas y compensar, siquiera en una mínima parte, todo lo que entregaron en los mismos orígenes de la nacionalidad y que, en definitiva, motivaron su postergación actual.

Así, La Rioja se fue convirtiendo paulatinamente, debido a la explotación despiadada de sus recursos naturales, en un desierto que llegaría a abarcar las dos terceras partes de su superficie. Ello originó, por una parte, el éxodo de su población y, por la otra, la formación, en los pequeños valles lejanos, de minifundios que tornaron antieconómica toda actividad agrícola a excepción de las pocas regiones donde aquel flagelo no fue tan intenso.

Así es, señor presidente, como en La Rioja encontramos tres grandes zonas marginales donde se aprecia claramente el panorama de postergación, subdesarrollo y limitaciones que he tratado de reflejar precedentemente. Esas tres zonas son: el Oeste, que abarca tres departamentos limítrofes con Chile: General Lavalle, General Sarmiento y General Lamadrid. Allí es donde, de acuerdo con este proyecto, se construirá una planta procesadora de semillas que absorberá la producción de Vinchina y Jagüé (departamento de General Sarmiento) y de Villa Unión y Guandacol (departamento de General Lavalle). Es bueno que se sepa que ese valle del oeste riojano produce la mejor semilla de alfalfa del mundo, además de comino, azafrán y otras especias de muy alta calidad y rendimiento. Hoy la producción está totalmente desalentada, porque al no existir una planta procesadora, los pequeños productores de la zona son presa de una verdadera piratería mercantil, que con sus vehículos se lleva la semilla sucia pagada a precios irrisorios que no cubren ni elementalmente los costos y mucho menos les da para vivir.

La otra zona abarca el norte de la provincia y con distinta producción. No obstante, las razones que fundamentan este proyecto son, desde el punto de vista socioeconómico, las mismas que para la región citada anteriormente. Por ello es que se propone la construcción de las procesadoras en los departamentos de Famatina, Castro Barros y San Blas de los Sauces.

La tercera zona comprende los llanos de La Rioja, donde se hace dramática la necesidad de instrumentar sistemas de apoyo concreto a los pequeños y numerosos productores de ganado menor (caprino), lo que se logrará con los mataderos frigoríficos y la planta procesadora de fauna silvestre, que se propone en el articulado del proyecto.

Como puede apreciarse, el tema de este proyecto de ley atañe directamente a la Secretaría de Desarrollo Re-

gional y es por ello que se prevé la partida presupuestaria estimada en \$a 30.000.000 para dicha secretaría, con destino al programa agroindustrial de la provincia de La Rioja, especificado en el artículo 1º.

Con el propósito de salvaguardar el principio republicano y federal de las autonomías provinciales consagrado en la Constitución Nacional, se faculta a la Secretaría de Desarrollo Regional para convenir con el Estado provincial de La Rioja la forma y el modo de concretar las construcciones que constituyen este programa agroindustrial.

Por todo lo expuesto, y las razones que oportunamente expondré ante la Honorable Cámara, solicito el tratamiento preferencial y la aprobación del presente proyecto de ley.

*Arturo A. Grimaux.*

—A las comisiones de Industria, de Agricultura y Ganadería y de Presupuesto y Hacienda.

92

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Acuérdase a doña Sofía Carmen Dávila, libreta cívica 0.522.066, una pensión mensual con carácter vitalicio, equivalente al treinta y cinco por ciento de la remuneración que por todo concepto perciba un ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, sin perjuicio de lo que pudiere corresponderle por cualquier otro concepto.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputará al artículo 3º de la ley 18.748.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Alejandro Solari Ballesteros.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La necesidad de reconocimiento hacia quienes han transitado por los pasillos de este Honorable Congreso de la Nación, en cumplimiento del mandato que recibieran de parte de sus conciudadanos que reconocieron en ellos su calidad de políticos, capaces de representarlos con lealtad y justicia, es no sólo el reconocimiento a su labor, sino también un reconocimiento debido a las instituciones democráticas, que tantas veces fueran burdamente atacadas.

En el caso de don Miguel Victoriano Dávila, ciudadano argentino que dedicó su vida a ejercer esta difícil profesión política, vemos con orgullo de pares, una figura señera en la cual encontramos verdadero ejemplo de dedicación a una causa, que no es otra que la causa de la Nación.

Esta persona, de la que decimos con certeza que supo representar a su pueblo, ejerció diversos cargos que evidencian su legitimidad, en tanto que fue elegido en diversas oportunidades para cubrir diferentes cargos electivos, ya que comienza su vigencia política con el cargo de intendente de la ciudad de Pergamino, en el año 1908

hasta 1909, y luego inicia su etapa de legislador, con otras pequeñas etapas en que vuelve a ejercer la intendencia, pero del detalle de los cargos ocupados, y los años en que ejerce los mismos, vemos como surge claramente su dedicación a la representación de las voluntades populares.

1910 - 1913: Diputado provincial

1913 1916: Diputado provincial

1916 - 1917: Diputado provincial

1918 1919: Diputado provincial

1920 - 1924: Senador provincial

1926 1928: Diputado de la Nación

1930 1931: Comisionado municipal

1932 1936: Diputado de la Nación

1936 1937: Senador provincial

Es así, que habiendo dedicado su vida al hacer de la Legislatura, ya que deja el ejercicio de la misma al fallecer en 1937, merece por parte de quienes hoy nos hallamos aquí, que le rindamos nuestro humilde homenaje, en el reconocimiento de su labor, que como dijera en párrafos anteriores, nos debe servir de guía como ejemplo de dedicación.

Y el reconocimiento que pido, se vería materializado en acudir en ayuda de la hija de este legislador, quien hoy a la edad de 55 años se halla transitando una muy difícil situación, y habida cuenta de que quien merece nuestro homenaje, transitó por estos lares sin buscar beneficios personales, que hoy hubieran sido el resguardo de los suyos.

Sin embargo don Miguel Victoriano Dávila, no sólo no se benefició de su status, sino que por el contrario perdió todos sus bienes personales, al dedicar su tiempo y sus esfuerzos a la noble tarea de representar los intereses del pueblo.

Por todo esto, socorrer a su hija, quien además se halla impedida será brindar el merecido reconocimiento que quien diera un verdadero ejemplo de dedicación a los postulados que nos llevan a estar en estas bancas.

Luego de lo expresado, sólo me resta decir a esta Honorable Cámara, que reconocer los méritos de don Miguel Victoriano Dávila, de cuya labor adjunto a estos fundamentos los respectivos certificados de funciones cumplidas, será asimismo reconocer las tareas del Parlamento que hoy conformamos, para que el futuro vea consolidadas las instituciones democráticas, de las cuales el Congreso es una de las más relevantes.

Señores diputados, finalizo estos fundamentos con la solicitud a mis pares de brindar el correspondiente apoyo a este proyecto, con el cual no sólo brindaremos un merecido homenaje, sino que al mismo tiempo estaremos solucionando el problema de una mujer que es precisamente la hija de este legislador.

*Alejandro Solari Ballesteros.*

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

93

*El Senado y Cámara de Diputados, etc*

Artículo 1º — Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a efectuar la transferencia gratuita de dominio a favor de la Municipalidad de Chajarí de la provincia de Entre Ríos de los siguientes inmuebles con sus instalaciones, de propiedad del Estado nacional argentino Delegación Argentina ante la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande (decretos 6.295/60 y 2.997/72):

- a) Inmueble ubicado en la provincia de Entre Ríos, departamento Federación, distrito Mandisovi, Colonia Ensanche Sauce, parte de la chacra 86, lote 1, con una superficie de cuatro mil novecientos noventa y seis metros cuadrados (4.996 m<sup>2</sup>) inscripto en el Registro Público de Concordia con matrícula 661 en fecha 27-9-78.
- b) Inmueble ubicado en la provincia de Entre Ríos, departamento Federación, distrito Mandisovi, Colonia Ensanche Sauce, parte de la chacra 86, con una superficie de veintisiete mil seiscientos diecisiete metros cuadrados (27.617 m<sup>2</sup>) inscripto en el Registro Público de Concordia con matrícula 426 en fecha 2-1-80

Art. 2º — Los inmuebles que se transfieren de conformidad a lo establecido en el artículo anterior deberán ser destinados exclusivamente a balneario y camping con el objeto de fomentar el desarrollo de actividades deportivas, turísticas y de esparcimiento, cuidando especialmente respetar y hacer respetar las normas de uso del suelo, protección de flora y fauna y control de calidad de agua.

Art. 3º — La transferencia gratuita del dominio de los inmuebles mencionados conlleva el cargo de soportar por parte de la Municipalidad de Chajarí eventuales disminuciones en la superficie de los bienes por inundación de los mismos, en caso de producirse modificaciones en la actual costa del embalse de la presa de Salto Grande

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Bernardo I. R. Salduna*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los dos inmuebles cuya donación se solicita al Poder Ejecutivo nacional pertenecen al Estado nacional — Comisión Técnica Mixta de Salto Grande (delegación argentina) y se encuentran, aproximadamente desde 1980 en custodia de la Municipalidad de Chajarí (Entre Ríos), quien arregló las edificaciones existentes, efectuó nuevas, parquizó y realizó numerosas obras, tales como muelles, defensas, parrillas, balneario, etc., ocupándose desde entonces de su mantenimiento y conservación.

Esta situación se dio de hecho, por cuanto no existe convenio escrito alguno entre la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande y la mencionada Municipalidad, y tal realidad fáctica se consideró conveniente ya que permitía el aprovechamiento de los bienes para esparcimiento y re-

creación de la comunidad y a la vez servía para evitar depredaciones, teniendo en cuenta que los inmuebles se hallan alejados de la zona de vigilancia de la delegación argentina de la comisión.

La delegación argentina ha entendido —y así lo ha hecho saber en reiteradas oportunidades— que la labor emprendida por la Municipalidad de Chajarí contribuye en excelente forma al desarrollo turístico y deportivo de la zona del Lago de Salto Grande, y por ende a la promoción y progreso de la región.

Siendo necesario regularizar esta situación desde el punto de vista jurídico, se hace indispensable el dictado de una ley que faculte al Poder Ejecutivo nacional a efectivizar la mencionada donación de tierras al ente —en este caso la Municipalidad de Chajarí— que ha contribuido con su esfuerzo y preocupación a ponerlas al servicio de la comunidad.

*Bernardo I. R. Salduna.*

—A la Comisión de Legislación General.

94

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Derógase el decreto 299/74, publicado en el Boletín Oficial con fecha 30 de julio de 1974.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo

*Bernardo I. R. Salduna.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la actualidad, conforme las disposiciones del decreto 299/74, suscripto por la señora María Estela Martínez de Perón y José B. Gelbard, el único organismo habilitado para vender en pública subasta bienes del Estado nacional, sus reparticiones centralizadas o descentralizadas y empresas u organismos del Estado nacional, es el Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

No se comprende el motivo de dicha norma legal, ya que otras instituciones pueden encontrarse en iguales o mejores condiciones que aquélla para cumplir dicho rol, sea en lo referido a condiciones de venta, pago de comisiones, etcétera.

Por lo demás, el referido decreto vulnera claros principios federales, desde que dispone un virtual monopolio que ejerce un banco de la Capital Federal en perjuicio y desmedro de similares instituciones oficiales de provincia. Situación tan injusta e inequitativa no debe prolongarse, razón por la cual se hace necesaria su derogación.

*Bernardo I. R. Salduna.*

—A la Comisión de Legislación General.

95

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a efectuar la transferencia gratuita de dominio a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Paraná, de la

provincia de Entre Ríos, del inmueble que consta de 24 hectáreas y está ubicado en las calles Alvarado y General Espejo, de la ciudad de Paraná, con 7,73 metros sobre calle pública, 236 metros sobre la calle Alvarado y 540,50 metros sobre la calle General Espejo.

Art. 2º — El inmueble que se transfiere, de conformidad a lo establecido en el artículo anterior, deberá ser destinado exclusivamente a corralón municipal.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Bernardo I. R. Salduna.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El inmueble cuya donación se solicita al Poder Ejecutivo nacional pertenece actualmente al Ejército Argentino y se trata de un baldío ubicado en el centro urbano de la ciudad de Paraná, que no es utilizado por esa institución.

En cambio resulta imprescindible para la comuna de Paraná, que enfrenta la necesidad imperiosa de aglutinar los corralones municipales dispersos en la ciudad dentro de un solo predio a fin de lograr una mayor economicidad en el manejo interno municipal y un mejor control de sus actividades. Por otra parte, su utilización por parte de la comuna significaría vitalizar una zona de la ciudad que actualmente se encuentra postergada, con todos los beneficios que ello representará para la comunidad toda.

Es de destacar además que la municipalidad no cuenta con terrenos libres, dentro del ejido urbano, que posean las dimensiones y características mínimas como para darles el destino enunciado.

Siendo necesario dar solución al problema planteado por las autoridades comunales de la ciudad de Paraná, se hace imprescindible el dictado de una ley que faculte al Poder Ejecutivo a efectivizar la mencionada donación para ser destinada a los fines previstos.

*Bernardo I. R. Salduna.*

—A las comisiones de Defensa Nacional y de Legislación General.

¶¶

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — El Poder Ejecutivo nacional —con intervención de la Administración de Inmuebles Fiscales— transfiere en donación a la Comisión de Fomentos de Romang, departamento San Javier, provincia de Santa Fe, la fracción de terreno de su propiedad, ubicada en el radio urbano de dicha localidad, individualizada como lote 1, parte del lote 2 de la manzana 52.

Art. 2º — La Comisión de Fomento de Romang, a su vez, se compromete a transferir ese terreno a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, sobre el cual esta empresa ha instalado ya una central automática de teléfonos.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Roberto P. Silva.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Este proyecto tiene por finalidad regularizar una situación de hecho creada por la instalación de la central automática de teléfonos de Romang.

La comisión de fomento de esta localidad se comprometió a adquirir el terreno que nos ocupa, sobre el cual ENTEL levantó la central telefónica.

Dada la situación precaria —desde el punto de vista financiero— en que se encuentra la aludida comisión, no puede dar cumplimiento a esta obligación.

Señor presidente, es por este motivo que dejo presentado este proyecto de ley que tiende a regularizar una situación legal sin que ello represente erogación alguna de parte del Estado nacional, de ENTEL y tampoco de la Comisión de Fomento de Romang, al propio tiempo que se da un destino de bien público a un inmueble que hasta el presente no se aprovechaba. Descuento el apoyo de los señores legisladores para la pronta aprobación del mismo.

*Roberto P. Silva.*

—A las comisiones de Legislación General y de Comunicaciones.

97

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase un subsidio de \$a 700.000 a la Escuela Normal de Santo Tomé, provincia de Corrientes, con el objeto de terminar la construcción del gimnasio de la citada unidad escolar.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Ricardo R. Balestra.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la Escuela Normal de Santo Tomé, provincia de Corrientes, que el año próximo cumple sus bodas de diamante, se está construyendo con el esfuerzo de toda la comunidad un gimnasio, por lo que solicito el otorgamiento de un subsidio para la finalización de tan trascendental obra que beneficiará a los jóvenes de aquella localidad, posibilitándoles la práctica de deportes.

*Ricardo R. Balestra.*

—A las comisiones de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

98

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Declárase de interés nacional, la construcción de paradores, dársenas y playas de estacionamiento a la vera de rutas nacionales y provinciales, puertos, zonas industriales y comerciales, puntos terminales de cargas y tráficos de transporte automotor, en cualquier punto del país donde se estime necesario, así como tenerse una consideración muy especial en los pasos internacionales.



Art. 2º — Toda persona de existencia visible o jurídica que se dedique a la actividad económica de transportar cargas por automotor y esté obligado a la aplicación de la Convención Colectiva de Trabajo vigente para la actividad suscrita entre la Federación Nacional de Trabajadores Camioneros y Obreros del Transporte Automotor de Cargas y las entidades representativas del sector, o sus sustitutos legales, estará obligada a aportar a la organización gremial, a la Confederación Argentina del Transporte Automotor de Cargas, a la Federación Argentina de Entidades Empresarias del Autotransporte de Cargas y a la Cámara de Agentes Consignatarios de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, por cada camión o camioneta de arrastre o carga sobre el mismo, las siguientes sumas mensuales:

a) Camiones de larga distancia .....	19.000
b) Camiones de transporte urbano (menos 10 toneladas) .....	4.000
c) Camiones de transporte urbano (más de 10 toneladas) .....	6.000
d) Camionetas de transporte urbano ....	2.000
e) Camionetas de larga distancia .....	3.000

Los importes que se recauden por tal concepto se distribuirán de la siguiente forma: 50 % (cincuenta por ciento) a la Federación Nacional de Trabajadores Camioneros y Obreros del Transporte Automotor de Cargas y 50 % (cincuenta por ciento) a las entidades empresarias antes señaladas.

Art. 3º — El aporte establecido en el artículo precedente, deberá depositarse por los obligados, mensualmente, antes del día 15 (quince) de cada mes, en la cuenta bancaria que se habilite al efecto, por parte de las entidades destinatarias del mismo.

Art. 4º — La Federación Nacional de Trabajadores Camioneros y Obreros del Transporte Automotor de Cargas destinará las sumas que recauden provenientes del cumplimiento de la presente ley, con excepción de las establecidas en el artículo 11, a la construcción de paradores, su equipamiento, mantenimiento de los mismos, incluida la adquisición de bienes muebles e inmuebles destinados a tal fin. Las construcciones, que en cumplimiento de este artículo se lleven a cabo en rutas nacionales, provinciales y ciudades, sean edificios y/u obras de infraestructura, deberán contar con las instalaciones necesarias para el cumplimiento de su fin (hotelería, campo de recreación y deportes, centros médicos, salas de primeros auxilios, sanatorios, salas de estar y lectura, etcétera). La Federación Nacional de Trabajadores Camioneros y Obreros del Transporte Automotor de Cargas deberá procurar tanto en lo referente a la construcción como en el equipamiento y servicios que deben prestar los paradores, que estos cumplan una verdadera función social, de modo tal que sin desmedro de los trabajadores de la actividad del transporte de cargas por carretera, alcance también a todos aquellos que en emergencias y necesidades imperiosas que presenta un viaje en automotor, hagan menester el uso de las instalaciones del parador. Para el cumplimiento de este objetivo, la

Federación Nacional de Trabajadores Camioneros y Obreros del Transporte Automotor de Cargas podrá suscribir convenios de reciprocidad nacionales o no, con entidades públicas, privadas y/o sindicales, que tengan objetivos afines.

Art. 5º — El órgano directivo de la Federación Nacional de Trabajadores Camioneros y Obreros del Transporte Automotor de Cargas dispondrá, en cada caso concreto, la calidad y cantidad de las instalaciones que integrará cada parador, su correspondiente equipamiento y mantenimiento.

Art. 6º — Las entidades empresarias Confederación Argentina de Transporte Automotor de Cargas, la Federación Argentina de Entidades Empresarias del Autotransporte de Cargas y la Cámara de Agentes Consignatarios de Yacimientos Petrolíferos Fiscales destinarán las sumas que recauden, provenientes del cumplimiento de la obligación establecida en la presente ley, a la construcción de centros de mantenimiento, servicios del automotor paralelos a los paradores, prestación de servicios asistenciales a socios de entidades afiliadas, atención de actividades sociales y culturales empresarias, realización de estudios técnicos e investigaciones técnicas y económicas referidas al transporte, instituir cursos de capacitación profesional para el empresariado del sector, habilitación de bibliotecas públicas sobre temas específicos y complementarios, organización y funcionamiento de centros de provisión que tiendan al abaratamiento de los costos de explotación, construcción, equipamiento y funcionamiento de centros de servicios de conservación, mantenimiento, reparación y auxilio de equipos de transporte, y demás fines que sirvan al desarrollo económico de la actividad, así como también el cumplimiento de objetivos sociales y culturales para la actividad empresarial del autotransporte de cargas por carretera.

Art. 7º — Facúltase a las entidades señaladas en el artículo 2º de la presente ley a crear y subvencionar con los fondos provenientes del mencionado artículo, la escuela de capacitación profesional para la actividad.

Art. 8º — Los órganos directivos de la Confederación Argentina de Transporte Automotor de Cargas, la Federación Argentina de Entidades Empresarias del Autotransporte de Cargas y la Cámara de Agentes Consignatarios de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, respectivamente, dispondrán en cada caso concreto la calidad, cantidad, modalidades y características de las construcciones, servicios y actividades señaladas en el artículo 6º de la esta ley.

Art. 9º — Los importes correspondientes al aporte establecido en el artículo 2º, no depositado en el plazo fijado en el artículo 3º, devengarán un interés punitivo del ocho por ciento (8 %) mensual hasta su total cancelación. A los efectos de su pago, los montos correspondientes quedan sujetos a la indexación que determinen los índices del Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Art. 10. — Trimestralmente, y dentro de los diez (10) días de concluido cada período, la Secretaría de Estado de Transportes, juntamente con el consejo asesor,

determinará el incremento en los costos de explotación del transporte automotor de cargas, cuyo porcentual resultante será aplicado automáticamente para reajustar los valores establecidos en el artículo 2º, en forma sucesiva.

Art. 11. — La Federación Nacional de Trabajadores Camioneros y Obreros del Transporte Automotor de Cargas destinará a la Confederación General del Trabajo, para sus planes de cultura, técnicos y necesidades de sus delegaciones regionales, el dos y medio por ciento (2 ½ %) del total recaudado, correspondiente al aporte establecido por el artículo 2º de la presente ley, en su parte proporcional, y el uno y medio por ciento (1 ½ %) se destinará a la Comisión Nacional del Tránsito y la Seguridad Vial, para la investigación de las causales de accidentes del tránsito.

Art. 12. — Créase el Consejo Asesor y Coordinador de la presente ley, el que estará integrado por cinco miembros titulares y tres suplentes, por el sector obrero, igual número del sector empresario y dos titulares y un suplente por parte del Estado nacional, pudiendo sus miembros ser removidos por simple decisión de las entidades respectivas, designando sus reemplazantes.

Art. 13. — El Consejo Asesor y Coordinador se regirá en cuanto a su funcionamiento interno, distribución de autoridades y demás modalidad, de acuerdo al reglamento que dictará a tales efectos.

Art. 14. — El Consejo Asesor y Coordinador tendrá las siguientes funciones:

- a) Verificar el estricto cumplimiento de las prescripciones, fines y objetivos de la presente ley;
- b) Asesorar y coordinar en forma permanente con las entidades participantes respecto a la oportunidad, modalidad, ubicación, características, etcétera, de los paradores y centros de mantenimiento, sin perjuicio de las facultades privativas de cada parte, emergentes de los artículos 5º y 6º de la presente ley;
- c) Efectuar las consultas y tramitaciones con los organismos oficiales a los fines de la presente ley;
- d) Calificar los vehículos conforme a lo establecido en el artículo 2º, en caso de duda o controversia al respecto;
- e) Determinar los casos en que se suspenderá la obligación de la aplicación del aporte señalado en el artículo 2º;
- f) Asesorar a las entidades participantes sobre toda cuestión que se le someta a su consideración en forma conjunta y/o individualmente y que tenga relación con la aplicación de la presente ley;
- g) Coordinar y determinar las formas y métodos y planes de estudios de la escuela de capacitación profesional.

Art. 15. — La Secretaría de Estado de Transportes de la Nación, por medio de sus organismos competentes, exigirá el comprobante de pago de los aportes previstos

en la presente ley, en toda tramitación que requiera su intervención.

Art. 16. — Las actividades a las que se refiere la presente ley son sin fines de lucro, correspondiéndoles las excepciones impositivas propias de ese carácter.

Art. 17. — Serán autoridades de aplicación de la presente ley, el Ministerio de Trabajo y el Ministerio de Economía de la Nación, por medio de la Secretaría de Estado de Transportes.

Art. 18. — Facúltase al Poder Ejecutivo nacional para fijar el monto de las multas que deban aplicarse por las violaciones a la presente ley y dictar dentro del término de 30 días de su promulgación

Art. 19. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Arnaldo González.

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El transporte automotor de cargas cobró significativa importancia, cuando comenzó a concretarse la red caminera prevista en el plan vial puesto en marcha y ejecución en el año 1932. Ante su creciente pujanza, las empresas ferroviarias reclamaron insistentemente una legislación para el transporte automotor a fin de poner el servicio público que prestaba en un pie de igualdad con el de dichas empresas. Se pedía fundamentalmente, que se obligase a las empresas automotores a asegurar una organización responsable de sus servicios, cumplir una adecuada legislación sobre salarios y condiciones de trabajo ajustándolos a las jornadas legales y a servir en rutas y zonas determinadas.

Como resultado de esas presiones ejercidas en forma coercitiva por las empresas inglesas, consiguieron la sanción de la ley 12.346, la cual ha sido considerada como inspirada en la defensa de sus propios intereses. El rígido sistema de regulaciones que adopta la reglamentación, que sin experiencia previa en la materia, se adaptó al modelo de los servicios ferroviarios sin reparar en las grandes diferencias entre las modalidades operativas de ambos sistemas hicieron casi imposible resultados positivos en materia de regulación.

Pero ése ha sido sólo el comienzo del drama que hasta el presente aún subsiste y que afecta sin solución de continuidad a una importante cantidad de trabajadores camioneros que prácticamente viven en las unidades que conducen, y que en estos momentos hay quienes llegan a recorrer entre 6.000 y 18.000 kilómetros mensuales, pernctando en las cabinas algunas con camas, otros en los asientos, lo que significa que ese hombre esté las 24 horas y durante la duración de los viajes al servicio de las empresas, ya que cuando duerme realiza las tareas de sereno. Por ello, señor presidente, si queremos realmente un cambio en paz y armonía debemos desterrar las injusticias laborales y su importancia social que las mismas producen, y por eso que este proyecto de ley apunta fundamentalmente a modificar el sistema de transporte, en una primera etapa, y para adecuar la legislación argentina al convenio 153 de la Organización del Trabajo que el gobierno deberá ratificar.

Pero además, señor presidente, nos encontramos con otro flagelo: los accidentes de tránsito, producto directo de la fatiga del conductor, que debe soportar jornadas extenuantes por no contar con controles que regulen la actividad. Asimismo debemos destacar que el hombre afectado al sistema de transportes por carretera no puede llevar una vida ordenada, come a cualquier hora, come cualquier cosa, no puede llevar un régimen alimentario por la falta de estructura adecuada, duerme en cualquier lugar, se asea e higieniza cuando puede, padece la presión constante no sólo del tránsito sino normalmente es tratado con bastante desconsideración en los ámbitos donde se desenvuelve, padece de trastornos psicofísicos, mal carácter. A ello debe agregarse, señor presidente, el alejamiento del seno de su hogar, con el consiguiente perjuicio que ello ocasiona a la institución familiar alejamientos que duran a veces meses enteros.

Pero, además, a este ritmo de trabajo riesgoso, debe mos agregarle el desgaste integral de su físico; su sistema nervioso se destruye, la columna, las vértebras, problemas hemorroidales, afecciones respiratorias, neurosis, trastornos visuales, úlceras, afección pulmonar por los gases que arroja la combustión.

Por todo esto, señor presidente, y por la necesidad de producir los cambios estructurales en el sistema y revertir el estado de angustia de miles de mujeres e hijos que esperan con angustia la llegada al hogar de este trabajador incansable que nunca ha sido reconocido y solamente la sociedad se lamenta cuando ocurren tragedias que enlutan a veces a muchas familias, a veces inocentes, muchas veces por alguien que trabaja las 24 horas al volante de un camión comete el error de dormirse, allí suelen hacerse juicios críticos, pero señor presidente, nadie pregunta cómo vive, si gana lo suficiente y si ha nacido para ser solamente un conductor de camiones. Estimo que nadie que tenga sensibilidad social se opondrá a convertir en ley de la Nación un proyecto de esta naturaleza, y no como lo hicieron Videla, Martínez de Hoz, Harguindeguy, Liendo y Bardi que nos negaron la posibilidad de que esto fuera una realidad. Adjunto para que sea incluido como fundamento copia del convenio 153 de la Organización Internacional del Trabajo.

Señor presidente, muchas gracias.

**Arnaldo González**

—A las comisiones de Transportes, de Legislación del Trabajo, de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda.

99

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Derógase el artículo 118 del Código Penal, denominado "adulterio", situado en el libro II título III, capítulo I.

Art. 2º — Derógase el artículo 74 del Código Penal situado en el libro I, título XI.

Art. 3º — Derógase el inciso 1º del artículo 73 del Código Penal, situado en el libro I, título XI.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Alberto R. Maglietti.**

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto que hoy nos ocupa reviste una particular importancia, no solo por la materia en sí sobre la cual legislamos, sino por la trascendencia de las cuestiones a él vinculadas y que hacen a la propia esencia del derecho y a la libertad de los hombres.

Proponemos aquí la desincriminación del delito de adulterio, figura que aún subsiste, contra toda lógica como habrá de verse, en nuestra legislación penal.

Sabemos que el tema despierta interminables polémicas y se presta, sobre todo, a un análisis de tipo emotivo. Queremos reflexionar sobre él sin prejuicios ni estaduras del pasado, para justificar racionalmente la necesidad de supresión de esta figura. A ello apuntan los conceptos que desarrollaremos.

En primer término debemos preguntarnos ¿qué es el delito? Encontraremos que, además de la aseveración dogmática de que es "toda aquella acción culpable que está prevista como antijurídica por la ley y por lo tanto merece una sanción", el delito es, por sobre todo, una categoría que al sancionar del modo más severo que el derecho permite una conducta que la sociedad considera desviada, tutela un bien jurídicopreciado por esa sociedad. De ello se desprende que el delito está inextricablemente atado a las valoraciones sociales de una cultura y época determinadas. Y no es sino un catálogo de esas vivencias que —como es lógico— cambian constantemente. Es por esto que dentro del contexto de valoraciones mutables, el derecho penal tiene la obligación de seguir y aun asistir al cambio social, redefiniendo antiguos conceptos y adecuando las normas a los nuevos tiempos. Este es el desafío que enfrentamos con la figura que nos ocupa y cuya desincriminación proponemos. Lo que era repudiable en la antigüedad y por lo tanto delictivo, ya no lo es para las generaciones actuales y esa conducta ya no merece un reproche penal, sin perjuicio de que esa acción acarree otras consecuencias. Porque, apresurémonos a decirlo, la desincriminación del delito de adulterio no significa elevar esa conducta a la categoría de aceptable. Todo lo contrario. La consideramos repudiable, pero le negamos entidad suficiente como para merecer castigo penal. Bastan para sancionarla las normas civiles, que ya prevén el supuesto a los fines del divorcio.

Es necesario a esta altura hacer un breve resumen del desarrollo histórico de este delito para demostrar como, si bien pudo estar justificado en algún momento de la historia, en la actualidad ha perdido totalmente su razón de ser. Desde la más remota antigüedad los códigos penales sancionaban la conducta de los adúlteros —en especial de la mujer adúltera—. Las costumbres y valoraciones sociales de la época (desde el imperio romano en épocas de Augusto hasta la España de los reyes católicos) así parecían exigirlo. Se consideraba que la única posibilidad de corregir estos excesos era la aplicación de severas sanciones a los que incurrieran en ellos. Pero la evolución posterior de las costumbres hizo variar este punto de vista y se consideró que si bien la conducta era reprochable, no era suficiente como para generar la aplicación de la pena. En esta evolución de las valoraciones, el derecho se quedó atrás. Y mantuvo incriminada la conducta.

Así nuestro Código Penal, heredero del español, sanciona el adulterio con pena de prisión. Es hora de encargar el cambio de la norma para adecuarla a la realidad social. A este fin proponemos la derogación del artículo 118 del Código Penal y en consecuencia las normas a él referidas en los artículos 74 y el inciso 1º del artículo 73 del mismo cuerpo legal.

Esa realidad a la que hacemos referencia indica —tal como lo reconoció ya en 1937 el proyecto de Código Penal de Coll y Gómez— que “nuestros hábitos y costumbres se oponen a la persecución de este delito”. Prueba de ello —y esto también lo destacaron todos aquellos que se han ocupado del tema— es que en lo que va de este siglo no se registra ninguna condena por adulterio, y las pocas veces que se intentó la acción “el asunto murió en los archivos tribunales por desistimiento o perención”. Además, el legislador lo sancionó con tal cantidad de trabas (entre ellas el juicio de divorcio previo, la declaración de adulterio en ese proceso, la imposibilidad de hacer valer la prueba civil en sede penal, entre otras), que en la práctica se hace imposible su persecución penal. Reproduciendo palabras de los autores del proyecto de 1937: “Parece que el legislador, después de haber formulado el delito haya temido su persecución. Se ha contentado con dictar una alta lección de moral, hiriendo el adulterio, atribuyéndole la calificación de delito, pero ha abandonado su represión a la acción caprichosa y arbitraria de la opinión y de las costumbres. Ha resultado, de ahí, que la represión de este delito se ha hecho demasiado rara para que pueda ejercer efecto sensible sobre la depravación pública”.

Como consecuencia de lo expuesto, puede verse con claridad que la tipificación del delito de adulterio ha perdido su razón de ser en la actualidad, y por lo tanto debe ser derogado. Es más, consideramos que su punición es contraproducente. Porque implica un descrédito para el derecho penal, y por ende, para toda la seguridad jurídica. Esto es así porque la razón de ser de la imposición de una pena estriba no sólo en sancionar sino, fundamentalmente, en educar. La amenaza de sanción hace que el individuo se abstenga de incurrir en la conducta incriminada, realizando en cambio la conducta correcta. Pero esto conlleva un riesgo. La característica educadora de la pena sólo funciona si la norma que la impone es eficaz, esto es, si existe el peligro real de que ella sea impuesta. Porque si se amenaza con una pena y luego ésta no se aplica, la credibilidad en el derecho se pierde y la pena deja de tener ese contenido educador para convertirse en algo vacío de contenido. Esto conlleva una gravísima consecuencia que ya ha sido apuntada por Beccaria en su clásica obra *De los delitos y de las penas*. Dice allí agudamente el autor que “es imprescindible tener en cuenta que en todo delito que por su naturaleza debe mantenerse la más de las veces impune (y este es, como vimos, el caso del adulterio) la pena se convierte, más que en un remedio, en un incentivo para la comisión del delito. Es propio de nuestra imaginación —agrega el maestro— que si las dificultades no son insuperables o demasiado difíciles respecto de la pureza de ánimo de cada hombre (y está la amenaza vaga, pero no el riesgo cierto de una sanción penal,

agregaríamos nosotros), se excita más vivamente la imaginación y se enaltece el objeto prohibido”. Brillante reflexión acerca de la conveniencia de mantener o no incriminada la figura del adulterio.

Además, debemos tener otro dato en cuenta, que marca aún más lo anacrónico de este delito en el actual plexo normativo argentino. Ello prueba, otra vez, que la realidad social que podría haberlo justificado ha cambiado lo suficiente como para justificar su desincriminación. Por la forma en que está tipificado, hay una grosera diferencia de trato para la mujer respecto del hombre, al que la ley trata con mucha más benevolencia. Así, la mujer comete adulterio manteniendo una sola relación sexual extramatrimonial. En cambio el hombre no resulta penado si tiene relaciones esporádicas requiriéndose para él el amancebamiento dentro o fuera del hogar conyugal, es decir, el mantenimiento de una relación extramatrimonial estable o continuada. Mantener esta odiosa discriminación en la época actual es totalmente injusto. La cónyuge ha dejado de ser un objeto de pertenencia del marido —como lo podía haber sido en la antigüedad— al que estaba sometida para convertirse en un ser tan pleno de derechos como él. Y ninguna norma puede mantener diferencias que no existen en la realidad, mucho menos ante disposiciones tan claras en pro de la igualdad como la contenida en nuestra Constitución Nacional. Por ende, jamás pueden aceptarse —por agravantes y violatorias de la igualdad constitucional— los argumentos de quienes postulan el mantenimiento de este delito y este trato discriminatorio, apelando a conceptos pseudocientíficos, como estos de Alfredo J. Molinario, uno de los principales sostenedores de la incriminación: “en la mayoría de los casos —señala este autor— el adulterio de la esposa es tan solo el fruto de una sensualidad exasperada hasta lo morboso o la consecuencia de una codicia que se traduce en el más brutal egoísmo. Lo que equivale a decir que la mujer adúltera evidencia con su falta una verdadera y real peligrosidad”. En cambio, según esta concepción inadmisibles “la ley, al exigir como elemento configurativo del adulterio del marido el amancebamiento de éste, ha tenido en cuenta razones de orden social e igualmente motivos de carácter científico”. Como puede verse, la sola reproducción de estos términos hace patente su endeblez argumental por no decir su ridiculez.

Por otra parte, los mismos que reconocen la supuesta necesidad de incriminar el adulterio, deberían reconocer la contradicción que encierran sus argumentos. Y en tal caso lo más coherente sería que postularan la supresión de esa discriminación odiosa entre hombre y mujer, haciendo que el delito se tipifique del mismo modo para uno y otro. Pero ni aun los sostenedores del mantenimiento de esta figura penal han pensado en esta alternativa. La razón es sencilla. El derecho penal moderno transita por una etapa de progresiva eliminación de penas y figuras innecesarias (y esto lo reconocen esos doctrinarios), así, reformar la ley agravándola es totalmente contraproducente. Por eso la solución es obvia: ni mantener las discriminaciones, ni agravar la situación de uno de los cónyuges, simplemente eliminar la figura del catálogo de delitos, tal como lo proponemos en este proyecto.

La inquietud que hoy manifestamos en este proyecto dista de ser nueva. Numerosos e ilustres han sido los antecedentes que nos han precedido. Citaremos algunos de ellos. Propugnaba la desincriminación del adulterio el proyecto de Código Penal de 1891 de los doctores Rivarola, Piñeiro y Matienzo. Lo propio hacía el de 1937 de Col y Gómez. En igual sentido se pronunciaba Peco, en su obra de 1941 y Sebastián Soler en el de 1960. También la historia legislativa registra un valioso antecedente. Un proyecto del diputado Porto, ingresado en la Cámara baja en 1973 obtuvo dictamen favorable por unanimidad de la Comisión de Legislación Penal de antecedentes y logró media sanción sin objeciones. Pero luego pasó al Senado y allí se perdió en la noche de los tiempos. ¡Extraño destino el de este tema! Así como los pocos casos que se intentaron murieron archi vados en los estantes de tribunales, los proyectos tendientes a la desincriminación siguen parecidos caminos: o bien nunca llegan a tratarse o bien obtienen media sanción y luego desaparecen para siempre, misteriosamente o no tanto. Apelamos a la conciencia de nuestros pares para que esta vez ocurra todo lo contrario. Es de esperar que al legislador de nuestro tiempo no le falte la valentía necesaria para romper con el pasado. La libertad del hombre así nos lo exige.

Para reforzar aún más nuestros argumentos y para eliminar de la discusión toda cuestión emotiva, debemos analizar cuál es verdaderamente el bien jurídico tutelado en este delito. Porque muchas veces se ha apelado a éste para justificar la incriminación, diciendo que lo que se protege es la familia, los hijos, la moralidad sexual, la fidelidad, la honestidad, etcétera, cargando de este modo la argumentación con términos de alto valor emotivo que todos respetamos pero que, como se verá, nada tienen que ver con el delito de adulterio. En él el bien tutelado no es ninguno de los que tradicionalmente se postulan como tales, sino otro que por su naturaleza no tiene la suficiente entidad como para castigar penalmente la conducta que lo viola.

Comencemos por la familia. Una gran proporción de los que sostienen la incriminación del adulterio opinan que éste atenta contra la familia matrimonial-monogámica. Esta afirmación es enteramente falsa. Si en verdad fuese así, como bien lo explica Laugle "si el adulterio perturba el orden de la familia debe sostenerse que infiere a la sociedad un daño de carácter público y que constituye un delito público. En contra de ello, las legislaciones lo declaran delito privado" (esto es, que sólo puede ser pedida su persecución por el cónyuge ofendido y por ninguna otra persona). "En verdad —agrega— el orden de la familia queda ya destruido por el desamor, previa condición para el adulterio y para esas consecuencias de la falta de afecto y de respeto, es mal recurso la pena, la única sanción lógica es proclamar jurídicamente disuelto el vínculo que ya no existe realmente, es decir, el divorcio." De igual manera no se explica cómo si el adulterio protege a la familia, la acción para perseguirlo no se confiere a los hijos que podrían considerarse afectados en sus derechos familiares al tomar conocimiento de que su padre o madre son adúlteros. Podemos concluir, por lo tanto, que la norma no tiende a proteger la familia.

Examinemos ahora la supuesta tutela a los hijos. Dicen algunos doctrinarios que a lo que tiende la figura es a proteger la filiación legítima, o reproducción matrimonial de la especie, evitando así la confusión de la prole. Este es otro argumento falso. Ya en el proyecto antes mencionado de 1937 se rebate este argumento en estos términos: "las legislaciones al declararlo delito lo hacen en general, sin distinguir ni exceptuar los casos en que en el matrimonio de los cónyuges culpables no hubiera hijos, ni resultarían a consecuencia del adulterio mismo". Por lo tanto —concluye— "el efecto producido respecto de los hijos no es la razón para incriminar". A esta fundamentación habría que agregar otras, por ejemplo, la ya comentada de que la acción para perseguirlo no se otorga a esos hijos a los que aparentemente protegería. Además, si lo que se trataría de evitar fuera la confusión de la prole, bastaría con sancionar a la mujer, pues dicha confusión sólo puede producirse por el adulterio de ésta. Queda aún otra razón. Si este fuera el bien tutelado habría que incriminar también el adulterio prematrimonial (que existió en Roma para el caso de la prometida o desposada) y el postmatrimonial (adulterio de la viuda y la divorciada dentro del lapso de tiempo que por el juego de las presunciones legales de paternidad configure un peligro eventual de confusión de la prole). Como puede observarse, tampoco éste es el bien que el delito supuestamente protege.

Analicemos el otro supuesto bien: la moralidad sexual. Encontraremos que tampoco es éste. Porque si así fuera deberían sancionarse también las relaciones sexuales entre adultos solteros y con consentimiento de ambos. Además la moral es una e indivisible, la misma tanto para el hombre como para la mujer. Y no se justifica entonces la disparidad de trato que la figura penal prevé para uno y otro cónyuge. Esto reafirma lo que decíamos anteriormente acerca de que al no haber ninguna cuestión moral implicada en el tema, la desincriminación del adulterio no afectará en nada nuestros principios y nunca podrá ser calificada de "inmoral".

En cuanto a la honestidad, si bien nuestro Código Penal lo incluye como delito que afecta ese bien jurídico, esta afirmación es igualmente incorrecta. La conducta de los adúlteros sólo lesiona su propia honestidad, pero nunca la del otro cónyuge ni la honestidad pública. El hecho de que sea sólo perseguible por acción privada abona esa tesis. Porque —apunta Sebastián Soler— si sólo se concibiera como delito contra la honestidad, "no parece explicable la fundamental diferencia que la ley hace entre el adulterio de la mujer y del marido". Por otra parte, como bien se apunta en el artículo correspondiente a la voz adulterio de la *Enciclopedia Jurídica Omeba*, "si la honestidad fuera el quid de la cuestión sería más grave que la mujer adulterara con otra mujer y que el hombre tuviera en amancebamiento a otro hombre, por la gravísima corrupción que eso supone, y sin embargo las relaciones homosexuales no constituyen adulterio".

Queda por analizar, finalmente, la fidelidad. Tampoco puede buscarse aquí el bien jurídico tutelado. Porque de serlo (y una vez más apelamos al evidente argumento) tendría que exigirse por igual a uno y otro cónyuge y no podrían hacerse las diferencias que la ley marca entre el hombre y la mujer. Es verdad que los

consortes están obligados por la ley a ser mutuamente fieles. Pero la transgresión de esa norma acarrea únicamente la sanción civil, esto es, el divorcio por culpa del adúltero, con todas las consecuencias que ello supone (pérdida de la vocación hereditaria, del derecho alimentario, entre otras), mas nunca una sanción penal como la prisión.

Podemos concluir, por ende, que ninguno de los que tradicionalmente se han postulado como bienes tutelados por la figura del adulterio satisface los requisitos básicos para serlo a la luz de la tipificación positiva del delito. Es necesario preguntarse entonces: ¿cuál es verdaderamente la razón de la figura y qué protege? La conclusión es sencilla: la incriminación no obedece a ningún motivo de defensa social, sino simplemente a satisfacer el deseo de venganza del cónyuge ofendido. Como bien lo expresa Peco en su proyecto de Código Penal de 1941, "la estructuración del adulterio en el Código Penal argentino no obedece a tutelar las buenas costumbres ni el régimen de la familia, sino a complacer el amor propio o a desfogar la venganza del cónyuge ofendido". De este modo, el bien jurídico no tiene la suficiente entidad como para que su transgresión merezca la severa imposición de una pena de prisión. Porque esa pena no constituye de manera alguna un arma que pueda impedir la comisión del adulterio, puesto que en materia de sentimientos "la ley no podrá borrar jamás con la cárcel el hecho cometido y menos aún podrá constituir una valla infranqueable para el ser que profesa sentimientos hacia otra persona". La protección —como dijéramos al principio— está en la ley civil. Y la única sanción posible está en el divorcio por culpa del adúltero. Pero para que esto se aplique es innecesario seguir manteniendo el adulterio como delito en el Código Penal.

*Alberto R. Maglietti.*

—A la Comisión de Legislación Penal.

100

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otorgar una pensión graciable a nombre de Pablo Fernandes, documento nacional de identidad 1.687.010, domiciliado en Calle 514 entre 207 y 208, La Plata.

Art. 2º — La pensión será de un monto equivalente a un salario mínimo mensual.

Art. 3º — El gasto que demande la presente ley se imputará al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Luis M. Urriza.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La grave situación que vive el señor Pablo Fernandes por carecer de recursos económicos y hallarse imposibilitado, por su estado, a realizar cualquier tipo de trabajo me obliga a este pedido.

La situación de extrema necesidad hace perentorio someter a esta Honorable Cámara este proyecto de ley, en la seguridad de encontrar respuesta favorable frente a estas realidades no deseadas preexistentes en nuestra comunidad.

*Luis M. Urriza.*

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

101

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otorgar una pensión graciable a nombre de Francisco Aguilera, documento nacional de identidad 1.160.418, domiciliado en ruta 215 km 32, partido de La Plata, de 80 años de edad.

Art. 2º — La pensión será de un monto equivalente a un salario mínimo mensual.

Art. 3º — El gasto que demande la presente ley se imputará al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Luis M. Urriza.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La grave situación que vive el señor Francisco Aguilera por carecer de recursos económicos y hallarse imposibilitado, por su estado, a realizar cualquier tipo de trabajo me obliga a este pedido.

La situación de extrema necesidad hace perentorio someter a esta Honorable Cámara este proyecto de ley, en la seguridad de encontrar respuesta favorable frente a estas realidades no deseadas pero preexistentes en nuestra comunidad.

*Luis M. Urriza.*

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

102

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otorgar una pensión graciable a nombre de Leopoldo Romero, libreta de enrolamiento 1.159.235, domiciliado en avenida Míguen y Rivadavia, Ayacucho, de 81 años de edad.

Art. 2º — La pensión será de un monto equivalente a un salario mínimo mensual.

Art. 3º — El gasto que demande la presente ley se imputará al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Luis M. Urriza.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La grave situación que vive el señor Leopoldo Romero por carecer de recursos económicos y hallarse imposibilitado, por su estado, a realizar cualquier tipo de trabajo me obliga a este pedido.

La situación de extrema necesidad hace perentorio someter a esta Honorable Cámara este proyecto de ley, en la seguridad de encontrar respuesta favorable frente a estas realidades no deseadas, pero preexistentes en nuestra comunidad.

*Luis M. Urriza.*

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

103

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otorgar una pensión graciable a nombre de Angela Muelli, documento nacional de identidad 0.529.242, domiciliada en calle 232 e/45 y 46, Etcheverry, La Plata.

Art. 2º — La pensión será de un monto equivalente a un salario mínimo mensual.

Art. 3º — El gasto que demande la presente ley se imputará al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Luis M. Urriza.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La grave situación que vive la señora Angela Muelli por carecer de recursos económicos y hallarse imposibilitada, por su estado, a realizar cualquier tipo de trabajo me obliga a este pedido.

La situación de extrema necesidad hace perentorio someter a esta Honorable Cámara este proyecto de ley en la seguridad de encontrar respuesta favorable frente a estas realidades no deseadas, pero preexistentes en nuestra comunidad.

*Luis M. Urriza.*

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

104

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otorgar una pensión graciable a nombre de José Ricardo, L.E. 1.328.137, domiciliado en Almirante Brown 1382, Ayacucho, de 87 años de edad.

Art. 2º — La pensión será de un monto equivalente a un salario mínimo mensual.

Art. 3º — El gasto que demande la presente ley se imputará al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Luis M. Urriza.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La grave situación que vive el señor José Ricardo por carecer de recursos económicos y hallarse imposibilitado, por su estado, a realizar cualquier tipo de trabajo me obliga a este pedido.

La situación de extrema necesidad hace perentorio someter a esta Honorable Cámara este proyecto de ley, en la seguridad de encontrar respuesta favorable frente a estas realidades no deseadas pero preexistentes en nuestra comunidad.

*Luis M. Urriza.*

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

105

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Declárase necesaria la reforma parcial de la Constitución Nacional con el objeto de incorporar al artículo 22, la facultad al Congreso de convocar a plebiscito, cuando trate leyes o proyectos de ley que entiendan comprometen al alto interés político de la Nación; al artículo 30, un procedimiento para introducir enmiendas que no alteren el espíritu de la Constitución, sometidas a referéndum popular para que, resuelta su aprobación, queden en vigencia y; al artículo 67, el inciso 2º, concediendo al Congreso la facultad de convocatoria de la asamblea de representantes y de la consulta vinculatoria.

Art. 2º — Propónese al pueblo de la Nación la siguiente redacción de los artículos 22 y 30, y la incorporación del siguiente inciso al artículo 67 de la Constitución:

Artículo 22. — El pueblo no delibera ni gobierna, sino por medio de sus representantes y autoridades creadas por esta Constitución, pero es facultad del Congreso consultarlo mediante plebiscito respecto de leyes o proyectos de ley, que entiendan comprometan a los más altos intereses de la Nación.

La ley de convocatoria al plebiscito deberá ser aprobada por el voto afirmativo de los dos tercios de los miembros de ambas Cámaras. Contendrá la consulta proyectada y el plazo dentro del que se procederá a realizarla.

El pueblo se expresará en pro o en contra. Aprobada, será ley que no podrá ser vetada.

Toda fuerza armada o reunión de personas que se atribuya los derechos del pueblo y peticione a nombre de éste comete delito de sedición.

Artículo 30. — La Constitución puede reformarse total o parcialmente en cualquiera de sus partes, o enmendarse, de acuerdo a los siguientes procedimientos:

- a) El proyecto de reforma, convocando a una Convención, será tramitado en la forma establecida para la sanción de las leyes, debiendo contar con el voto afirmativo de los dos tercios de los miembros de ambas Cá-

maras para su aprobación. La ley indicará si la reforma será total o parcial y, en este caso, las partes o los artículos que serán reformados;

- b) Cuando se trate de enmiendas, éstas, que no podrán alterar el espíritu de la Constitución, serán propuestas al pueblo por una asamblea de representantes, constituida por los miembros de ambas Cámaras, y quedarán en vigencia si las convalida el referéndum popular que aquélla convocará.

La asamblea de representantes será convocada por igual procedimiento que la Convención, designará sus autoridades y a simple mayoría tendrá quórum para sesionar; pero sus resoluciones no serán válidas sino mediante el voto afirmativo de los dos tercios de sus miembros.

El pueblo se expresará en pro o en contra de cada una de las enmiendas.

Durante las sesiones de la asamblea de representantes el Congreso permanecerá en receso.

Artículo 67. — Corresponde al Congreso:

... inciso 29, constituir la asamblea de representantes. Convocar a plebiscito.

Art. 3º — Convócase a una Convención Constituyente para dicho objeto, que se reunirá en la Capital Federal.

Art. 4º — Dentro de los treinta días de sancionada esta ley, el Poder Ejecutivo convocará a elecciones para elegir convencionales constituyentes. La elección tendrá lugar dentro de los sesenta días siguientes a la convocatoria.

Art. 5º — Los convencionales constituyentes serán elegidos con sujeción a las mismas normas y disposiciones que se siguieron para la última elección de diputados nacionales.

Art. 6º — La Convención Constituyente se instalará dentro de los veinte días de aprobada la elección por la justicia electoral.

Art. 7º — La dieta de los convencionales constituyentes será igual a la percibida por los diputados nacionales.

Art. 8º — El ejercicio de cargos dentro del Poder Ejecutivo nacional será incompatible con la calidad de convencional constituyente.

Art. 9º — Autorízase al Poder Ejecutivo para hacer de las "Rentas generales" los gastos que demande esta ley.

Art. 10. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Raúl H. González. — Antonio G. Cavallaro.  
— Néstor Perl. — Diego S. Ibáñez.

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las reformas propuestas a los artículos 22, 30 y 67 de la Constitución Nacional no están destinadas a pro-

mover, mediante su incorporación al texto de la Carta Magna, una —en cierta medida— incitada participación de la ciudadanía ni a abrir el camino a un estado de asambleísmo. Por el contrario, responden a una necesidad, que hoy —más que nunca antes— ha cobrado relevancia, pero que lejos de caer en la vana moda democratista de las urgencias cuasi-partidarias del poder administrador y de la hora política coyuntural es el resultado de una larga y esforzada esperanza de participación activa de la sociedad argentina; la de institucionalizar el protagonismo del pueblo —como resultante del aporte histórico del Movimiento Nacional Justicialista— interpretando su voluntad soberana tras la bandera de la soberanía popular.

Asimismo, bueno es recordar que aún está vivamente actual en la memoria de cada ciudadano, y en especial —creo afirmar con la seguridad de no equivocarme— debe estarlo en la de los señores legisladores, que en las todavía recientes campañas políticas de sus partidos, cada una de las expresiones democráticas de la vida nacional venía sosteniendo que el ejercicio de la democracia va más allá del mero acto electoral, acompañando así al pensamiento peronista, que sostuvo siempre que el activo protagonismo popular, de contenido real, diáfano y vinculante, es el camino del reaseguro del sistema democrático.

No puede negarse que la realidad política y social de la Argentina moderna impone un nivel de participación cada vez más profundo y amplio cuyo alcance no está contemplado en la Constitución Nacional.

No puede negarse este hecho cuando el propio gobierno nacional recurrió a tal nivel de participación, aun por sobre la carencia de previsiones en el texto de la Carta.

Tampoco puede negarse que, por lo tanto, toda consulta que bajo estas condiciones, se somete al pueblo queda reducida a expresión de simple carácter no vinculativo, vacío que, recientemente, el primer mandatario se vio compelido a llenar comprometiéndose a respetarla, con los graves riesgos que ello significaba para la figura presidencial ante la eventualidad de un resultado adverso a aquel por el que abogó.

No puede negarse que bajo las condiciones descritas toda consulta queda incluso reservada a la discrecionalidad, y aun a la interpretación subjetiva de aquellos que la realizan para conducir sus actos de gobierno o para influir o condicionar posiciones políticas o la toma de decisiones en el seno de otros poderes del Estado.

Es evidente que si en lo sucesivo queremos consultar con sentido pleno y garantías reales hay que proveer cauces, dentro del ordenamiento jurídico-político de la vida institucional de la Nación —sin alterar el espíritu de la Constitución, respetando el principio de la representatividad y el carácter de superlegalidad del poder constituyente—, para casos que comprometen al alto interés político de la Nación o para enmiendas, respectivamente, por procedimientos determinados y con la prudencia que para su aplicación —como puede observarse— surge de la misma composición de las normas propuestas incorporando las formas de la democracia semidirecta, propias del plebiscito y del referéndum. Este último que no convoca el Congreso sino la asamblea de representantes para convalidar o no las enmien-



das que este órgano propone al pueblo, investido de una parte de la facultad constituyente, que sólo se perfecciona como poder constituyente cuando el pueblo consume su participación, expidiéndose sobre la propuesta de enmienda que se le somete.

Por otra parte, esta institución no es ajena a nuestro derecho público, como lo demuestra el hecho de que las provincias de Buenos Aires, Mendoza, Misiones y el Neuquén hayan reeptado en sus Cartas Fundamentales algunas de las formas de la democracia semidirecta y que, como puede verse en el transcurso de nuestra historia constitucional, han utilizado con prudencia y valiosamente.

Siendo indudable que la estabilidad institucional —ansiosa meta de la inmensa mayoría de los argentinos que creen en la paz y el trabajo fructífero— supone la continuidad, pero implica el cambio en el debido tiempo social y político de la comunidad nacional, con las normas propuestas queda incorporado a la Constitución un procedimiento más apto, práctico y ágil para, en el contexto de esta realidad político-social, ir actualizando la Carta dentro de la esfera de sus inmutables principios fundamentales.

Asimismo, es indudable que la Constitución contiene normas que deberán irse corrigiendo porque han sido superadas, ya sea por la práctica, la costumbre o las necesidades de una sociedad naturalmente cambiante —quizás el asentamiento del cambio se haya producido más bien en el seno de una comunidad política que se mueve frente a una sociedad distinta—, pero de hecho se requiere un procedimiento que permita con mayor sencillez ir adaptando una Carta a la que, de lo contrario, no podrá cumplirse en su letra, incurriéndose desde luego en una reprochable inobservancia.

No escapa a mi criterio que estas reformas propuestas generarán agudas polémicas en el marco político y en el técnico-jurídico, ya que introducen el tratamiento de aspectos totalmente nuevos al texto constitucional.

Generarán incluso el cerrado rechazo, no ya abierto al debate esclarecedor de otros que aún hoy siguen refractarios a enfrentarse con la voz del pueblo, que muy a pesar de ellos ha probado reiteradamente que continúa siendo el más leal e incommovible defensor de los principios de libertad, justicia, democracia e igualdad, fundamento liminar de su espíritu revolucionario y dinámico.

Pero no me cabe duda de que un desapasionado análisis de los requerimientos de contacto, genuinamente vinculatorio, fluido y descarnado entre los mandatarios y el pueblo para resolver los grandes temas de carácter político que comprometan al alto interés de la Nación en los casos en que por su naturaleza los actos de gobierno lo exijan, o para enmendar la Constitución según las normas y procedimientos que aquí se proponen, no podrá ser desechado sin rozar gravemente nuestra propia conciencia democrática.

La participación popular tiene una forma concreta de expresión a través de la democracia semidirecta.

Creo, señor presidente, que es llegada la hora de probar al pueblo y probarnos a nosotros, sus representantes, que podemos institucionalizarla, dándole conte-

nido real y válido mediante las reformas que propongo incorporar al texto de la Carta.

Raúl H. González.

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

108

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Prohibir a partir de la fecha de promulgación de esta ley y hasta el día 1º de mayo de 1990, los siguientes actos:

- 1.1. La fabricación y venta de automóviles destinados al transporte particular que dentro de cada marca y modelo registran el carácter de unidades de lujo, conforme a las reglamentaciones que se dicten.
- 1.2. La construcción de embarcaciones de uso deportivo, a motor o a vela, cuyo tamaño exceda los treinta y dos pies de eslora.
- 1.3. La construcción en zonas urbanas de casas-habitación, sean éstas en propiedad horizontal o no, que excedan los 300 metros cuadrados de superficie propia, cubierta y descubierta.
- 1.4. La construcción en zonas suburbanas de casas-habitación, sean éstas de propiedad horizontal o no, que excedan los 200 metros cuadrados de superficie propia, cubierta y descubierta, y en zonas vacacionales cuando excedan los 150 metros cuadrados de superficie propia, cubierta y descubierta.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Augusto Conte.

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Día a día los argentinos percibimos con mayor claridad y creciente preocupación los alcances de la profunda crisis económico-social que arrojó como trágico saldo adicional el gobierno de la dictadura militar, crisis en la cual la deuda externa es uno de sus efectos más visibles.

Pero aún más, la terrible herencia económica de la dictadura militar no se circunscribe solamente a la agudización de nuestra dependencia con los centros financieros internacionales. El lastre, tal vez igualmente oneroso para el conjunto de los sectores nacionales y populares, tiene que ver con las modificaciones profundas en la estructura económica interna del país producidas por la política económica del gobierno militar. La destrucción de gran parte del aparato productivo que otrora estuviera destinado a satisfacer el importante mercado interno con que contaba el país, agudizó la tendencia a la regresividad en la distribución del ingreso, desplazando del consumo, incluso el mínimo indispensable, a las grandes mayorías nacionales. En suma, se consolidó el proyecto de un país "para unos pocos".

En este marco, las autoridades económicas no han acertado o han carecido de la decisión necesaria para aplicar conjunta y firmemente el juego de instrumentos económicos —control de precios, de cambios de divisas, de la actividad financiera, del comercio exterior y la inversión—, que hubiera permitido al menos encauzar las distintas variables económicas en la dirección necesaria para comenzar a revertir esta situación. De tal modo, transcurridos doce meses de gobierno, todas las variables se han visto deterioradas y tanto las autoridades como los distintos sectores sociales se encuentran sumidos en la mayor confusión, sin que se vislumbren los caminos a seguir.

Todo lo señalado no impide afirmar que dentro del cuadro de la crisis pueden destacarse algunos datos y algunas exigencias de contundente significación y de validez indiscutible que son las que sustentan a este proyecto de ley.

En primer lugar, la verificación de la existencia de amplios bolsones de miseria que en nuestro país habían dejado de existir desde hace varias décadas y que las propias cifras del INDEC denuncian como afectando a una población cercana al 30 % del total. Sin duda que ello constituye una dramática realidad que demanda una vigorosa e inmediata respuesta que implementada desde el gobierno tienda, al menos, a regresar a los niveles de vida de que gozaban las grandes mayorías a principios de la década pasada.

En segundo lugar, los niveles salariales continúan deprimidos, circunstancia que sumada a un largo período de pérdida de la capacidad adquisitiva, determina que la gran parte de las familias asalariadas y, en particular, las familias obreras, se encuentren inhabilitadas no sólo para cubrir su equipamiento mínimo, sino incluso para reponer el que ha quedado destruido o desgastado en el curso de estos años.

En tercer lugar y como forma de reingresar al circuito del consumo al conjunto del país, resulta imprescindible aumentar las inversiones privadas que permitan tasas de crecimiento si no óptimas, al menos de un alcance que permita vislumbrar a mediano plazo la reactivación del aparato productivo. Sin duda que lograr este objetivo supone actuar con especial energía sobre el conjunto de los grupos oligopólicos, nacionales y extranjeros, que adquirieron particular desarrollo durante el período del proceso dictatorial; grupos que, por otra parte, son los tenedores y beneficiarios de la mayor proporción de las cuentas externas en dólares que, como es sabido, representan un valor aproximado al monto de nuestra deuda externa. Es fundamentalmente a esos sectores a quienes las autoridades deberán plantear la necesidad insoslayable y eventualmente forzosa de repatriar los capitales e invertirlos productivamente al igual que los excedentes obtenidos internamente.

Resulta evidente que la actual situación productiva del país no ofrece posibilidades de que se les garantice a dichos sectores, las altísimas tasas de rentabilidad de que vienen gozando hasta el momento actual, entre otras razones porque dichos niveles de rentabilidad resultan incompatibles con la necesidad de que las nuevas inversiones generen efectos multiplicadores sobre el conjunto de los sectores productivos del país.

Sin embargo, la reactivación del aparato productivo no puede dejarse librada hacia los sectores de mayor demanda actual. Uno de los rasgos acuñados por la etapa económica dictatorial, ha sido la tremenda acentuación de algunas formas del patrón de consumo de nuestra sociedad. Se ha producido un importante crecimiento de los niveles de gasto destinado al consumo suntuario o superfluo. Gasto que condiciona indudablemente un perfil de demanda y afecta, a través de la misma, el sentido y la orientación futura de nuestro perfil productivo. Por ende, la reactivación no puede dejarse librada a las características actuales que presenta la demanda, dado que la misma tiene hoy un alto contenido de consumo superfluo y suntuario vinculado a los sectores de mayores ingresos.

Es necesario que en esta particular instancia que vive el país y nuestro pueblo, dichos sectores se vean obligados a adoptar actitudes de carácter más austero.

En cuarto lugar y coherentemente con lo antes expuesto, es menester iniciar una acción dirigida desde el Estado, tendiente a que las estructuras productivas abandonen aceleradamente la orientación hacia la producción de bienes que corresponden a los intereses y modalidades de consumo de los grupos de mayor poder económico, orientándolas hacia los rubros que estén al alcance de sectores más amplios de la población. Ello permitiría no sólo la ampliación de las fuentes de trabajo y, por lo tanto, una mayor participación de los trabajadores en el producto, sino que también significaría un importante ahorro de insumos que, importados o no, representan un elevado costo y, consiguientemente, un desperdicio de recursos y divisas, hoy tan escasos.

Frente a todo lo señalado, proponemos —sólo como un primer paso testimonial y simbólico en las direcciones señaladas—, el dictado de una ley a la que denominamos como ley contra el gasto oligárquico, que establece la prohibición de producir determinados bienes del más alto carácter suntuario, cuya existencia y uso incrementado hasta la ostentación, constituyen una afrenta hacia los grupos sociales carenciados y hacia aquellos que sin serlo estrictamente, atraviesan dificultades y restricciones que no conocieron con anterioridad a 1976.

Mediante esta decisión que impone un cierto nivel de austeridad hacia los sectores de mayor poder económico se busca estimular asimismo, el uso de todos los recursos disponibles hacia la inversión productiva orientada a la producción de bienes de consumo más masivos.

Finalmente, cabe señalar que el desestímulo al consumo suntuario no podrá lograrse simplemente con impuestos especiales dado que, como es sabido, éstos son fácilmente trasladables —por distintos mecanismos—, hacia los precios de los productos consumidos por las clases asalariadas. Por esto, proponemos, como se verá en el texto de la ley, la prohibición lisa y llana de producción de bienes de uso superfluo.

Se nos podrá decir que —en tanto se mantengan las políticas actuales, que ni contemplan inversiones forzadas ni prevén límites reales a la salida de fondos al exterior, ni la repatriación de los que ya salieron— no ofrecemos garantía de que algunos de los objetivos sustanciales de la ley resulten satisfechos. A eso respondemos que tal responsabilidad sigue recayendo sobre las autoridades económicas y que hemos hecho —y lo conti-

nuaremos llevando a cabo—, el esfuerzo de proponer políticas de otra naturaleza bajo las cuales, entonces sí todos los objetivos de la ley estarían garantizados.

Augusto Conte.

—A las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Industria, de Vivienda y de Legislación General.

107

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Acuérdase a la señora Dolores Di Sarli libreta cívica 3.013.679, domiciliada en la calle Tucumán 644 de la localidad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, una pensión graciable vitalicia cuyo monto mensual será el equivalente al haber mínimo de jubilación ordinaria que perciben mensualmente los beneficiarios del régimen de jubilaciones y pensiones para trabajadores en relación de dependencia, la que será compatible con cualquier otro ingreso, sin limitación alguna.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 2º de la ley 18.820

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Julio Cortina

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La pensión graciable solicitada para la señora Dolores Di Sarli, libreta cívica 3.013.679, domiciliada en la calle Tucumán 644 de la ciudad de Bahía Blanca constituye una reparación para con la persona de referencia, ya que durante el anterior gobierno constitucional fue destinataria de dicho beneficio (otorgada por ley 21.121, orden 54.154 con fecha 5 de febrero de 1976) y al arribo de la dictadura militar y sus injusticias trajo aparejado un tratamiento discriminatorio para con ella, lo que se puso de manifiesto con el retiro del beneficio acordado por el Parlamento.

El gobierno constitucional de la democracia, tiene que ejercer una función reparadora y en consecuencia no otorgar una nueva pensión graciable sino restablecer la acordada oportunamente en 1976, derecho improcedentemente aniquilado por el gobierno de facto, razón por la cual se impetra el texto legal pertinente.

Por lo expuesto y lo que oportunamente se ampliará por el señor miembro informante, solicitamos la aprobación de este proyecto.

Julio Cortina

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento,

108

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Declárense de interés público a las obras financiadas con créditos del Segundo Plan Nacional de Electrificación Rural.

Art. 2º — Consolidanse a la fecha de la promulgación de la presente ley las deudas vencidas y/o a vencer que por todo concepto mantengan las cooperativas de electricidad con el Banco de la Nación Argentina por los créditos del Segundo Plan Nacional de Electrificación Rural, sus ampliaciones y/o refinanciaciones.

Art. 3º — El Estado nacional contribuirá con el 70 % del total de las deudas consolidadas y lo hará efectivo en correspondencia con las fechas de los respectivos vencimientos.

Art. 4º — El 30 % a cargo de las cooperativas será actualizado a partir de la fecha de promulgación de esta ley, en base al índice de actualización menor que aplique el Banco de la Nación Argentina en sus créditos promocionales.

Art. 5º — El interés que sufrirán los saldos actualizados será el mismo determinado en los contratos de mutuo originales.

Art. 6º — Los montos resultantes de lo establecido en los dos artículos anteriores serán efectivizados por las cooperativas en 24 cuotas semestrales sucesivas, venciendo la primera cuota a los 60 días de reglamentada la presente ley por el Poder Ejecutivo.

Art. 7º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Lisandro A. Silvero.

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las cooperativas eléctricas del interior del país (las que se encuentran en diez provincias argentinas) se ven comprometidas actualmente por una difícil situación financiera, en la que ha tenido manifiesta importancia la magnitud de las indexaciones que deben afrontar por las deudas contraídas en relación con los créditos correspondientes al Segundo Plan de Electrificación Rural.

Los créditos otorgados en cumplimiento del mencionado plan tenían el propósito de contribuir al equipamiento de las cooperativas y al importante servicio que ellas prestan, constituyéndolas en factores de desarrollo. Esta finalidad se desvirtuó por las erogaciones que representan los pagos en concepto de reajuste de la deuda, los cuales llegan a comprometer seriamente la existencia de las cooperativas.

La ley 23.006/83 reglamentada por decreto 2.270 del Poder Ejecutivo, trajo alivio a la grave situación, en que se otorgó un subsidio exclusivamente para el pago que debían realizar el 30 de diciembre de 1983 y el 30 de marzo de 1984 en concepto de amortización del reajuste de la deuda e intereses que corresponden por tal rubro.

Habiendo vencido el término de prórroga y el aporte estatal dispuesto por ley 23.006/83 las causas que originaron ese régimen de emergencia continúan, por ende se torna imprescindible adoptar medidas definitivas y no simples paliativos coyunturales.

Por ello las medidas que se proponen son:

1º — Declarar de interés nacional las obras financiadas con créditos del Segundo Plan de Electrificación Rural.

2º — Consolidación total de deudas mantenidas por las cooperativas que sean consecuencia del referido plan (obligaciones vencidas o a vencer, sus ampliaciones y/o refinanciaciones).

3º — El total de la deuda consolidada será soportado el 70 % por el Estado nacional y el 30 % por las cooperativas en representación de los usuarios.

4º — Se mantiene el interés pactado en los contratos de mutuo originarios.

5º — Los montos que sean consolidados a cargo de las cooperativas serán atendidos en 24 cuotas semestrales a partir de los 60 días de reglamentada la ley que se propicia.

Las pautas propuestas son el resultado de las reuniones regionales generadas por la Federación Argentina de Cooperativas de Electricidad (FACE) el día 6 de julio de 1984 en Corrientes con representación de las provincias de Corrientes, Chaco, Formosa, Entre Ríos y Misiones; el día 13 de julio de 1984 en Tío Pujio (Córdoba), con representación de las provincias de Córdoba, Mendoza, Santa Fe y San Luis, y el 3 de agosto de 1984 en Veinticinco de Mayo (Buenos Aires), con representación de la provincia de Buenos Aires.

*Lisandro A. Silveiro.*

—A las comisiones de Energía y Combustibles, de Finanzas y de Presupuesto y Hacienda.

109

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Transiérese a favor de la provincia de Río Negro en carácter de donación las tierras pertenecientes a la península Ruca-Co sobre el lago Pellegrini, en el departamento de General Roca, provincia de Río Negro, con destino a la definitiva urbanización de dicha península como centro turístico deportivo y/o el fin que determine el estado provincial y que actualmente revistan en el patrimonio de Agua y Energía Eléctrica, sociedad del Estado, a nombre del superior gobierno de la Nación.

Art. 2º — La provincia de Río Negro deberá recibir la donación dentro de los 15 días de promulgada la presente ley. La escritura traslativa de propiedad se extenderá dentro de los 180 días de la misma promulgación.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Salvador L. Matus.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las tierras cuya transferencia se dispone pertenecen a una porción de terreno en forma de península que surge al crearse el lago artificial llamado Lago Pellegrini, como complemento de las obras de irrigación del Alto Valle del Río Negro, en el año 1910 conectado con el dique Ballester, desde donde nace el canal principal de riego, cuando la actual provincia de Río Negro era el territorio nacional del Río Negro, con la función de regulación para el caso de crecidas del río Neuquén.

Esta ley que se propicia viene a zanjar una controversia que lleva varios años, creada a partir de la determinación de quien es el propietario de las tierras de la península de Ruca-Co, motivo de este proyecto de ley. Las interpretaciones son encontradas y parciales según quien las emite: la empresa Agua y Energía Eléctrica o la Municipalidad de Cinco Saltos a cuya jurisdicción corresponde y la provincia de Río Negro. Sintéticamente le aclaro: cuando se dicta la ley 14.408 de provincialización de los territorios nacionales, entre ellos el del Río Negro se determinó en su artículo 1º, inciso a): "Se constituirán tres provincias que tendrán respectivamente los límites de los actuales territorios nacionales de Formosa, Neuquén y Río Negro". Y en su artículo 10 dice: "Pasarán al dominio de las nuevas provincias los bienes situados dentro de sus respectivos límites territoriales que pertenecían al dominio público o privado de la Nación, excepto aquellos que necesite destinar a un uso o servicio público nacionales, en cuyo caso la reserva deberá establecerse por ley de la Nación dentro de los tres años de promulgada la presente..."

Complementariamente el Honorable Congreso de la Nación dictó la ley 17.830 aclaratoria del artículo 14 de la ley 14.037 y 10 de la citada 14.408. La interpretación de estas normas legislativas ha ocasionado una controversia que hoy subsiste.

Más allá de esta situación conflictiva que involucra a la empresa y la provincia, tratativas realizadas entre las partes dieron por resultado un informe favorable del equipo interdisciplinario de regularización y venta de bienes inmuebles y derechos reales, proponiendo la desafectación del servicio y su inclusión en el régimen de ventas autorizada la propuesta por el directorio de Agua y Energía Eléctrica, sociedad del Estado, por actas el 21 de noviembre de 1979 y 2 de abril de 1980.

En cuanto a la realidad señor presidente es de destacar que la península de Ruca-Co es un legítimo orgullo de la comuna saltense y una sentida necesidad, satisfecha por supuesto para las poblaciones del Alto Valle del Río Negro y parte de la provincia del Neuquén, dado que la península se ha transformado en un centro náutico de aguas interiores de primer orden. En este lugar al amparo de una tácita aceptación por parte de los entes oficiales ha surgido una villa veraniega ya urbanizada compuesta por alrededor de 400 casas de factura arquitectónica acorde con el lugar. Esta villa cuenta con confiterías, restaurantes, clubes deportivos, lugares para acampar, un incipiente comercio, sala de primeros auxilios, comisaría y prefectura y en definitiva se ha transformado en el lugar obligado de ese conglomerado humano que es el Valle del Río Negro y Neuquén que hoy alcanza a casi 400.000 habitantes y que se prevé que en algunos años alcanzará el millón de habitantes. En este centro turístico-deportivo anualmente se realiza la Fiesta Provincial del Agua que da inusitada actividad e interés por los eventos que en el transcurso de esa fiesta se realizan y que desborda toda la capacidad de las instalaciones que existen para servicio de los concurrentes que temporada a temporada se incrementa.

La realidad de hoy y este futuro que se prevé ha motivado desde hace tiempo a la comuna de Cinco Sal-

tos con el apoyo del Estado provincial para encarar un ambicioso proyecto que incluye colonia de vacaciones, moteles y la realización de la infraestructura necesaria para transformar la península de Ruca Co en un centro turístico-deportivo que esté a la altura de los mejores de su clase.

Para ello es necesario contar con la titularidad de las tierras en cuestión para el ejercicio pleno de sus habitantes y las inversiones oficiales; ello conducirá a la valorización de las viviendas y a la jerarquización de este centro recreacional; posibilitará la concreción de los planes aquí esbozados en cuanto los interesados como el Automóvil Club Argentino exigen para su inversión la seguridad que les da el derecho de propiedad. La valorización del tráfico inmobiliario directamente valoriza el patrimonio provincial y comunal y permite la inversión oficial en obras y servicios cuyo costo de recupero tendrá certeza y seguridad.

En definitiva señor presidente lo que se propicia con esta ley es simplemente legalizar una situación de hecho que desde hace tiempo existe, zanjando definitivamente una situación conflictiva, restando la larga concurrencia judicial sin fijar posición en asunto de fondo, todo garantizado por la responsabilidad que asumirá el Estado provincial en el caso de que así fuere necesario, en lo que hace a la parte técnica.

Salvador L. Matus.

—A las comisiones de Legislación General, de Energía y Combustibles, de Turismo y Deportes y de Obras Públicas.

## IX

### Proyectos de resolución

J

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo para que, a través de los organismos correspondientes, informe a esta Honorable Cámara acerca de los siguientes puntos:

1º — Si Austral recibe complementación económica. En caso afirmativo, desde qué fecha.

2º — Si en la actualidad Austral tiene deudas con YPF (Yacimientos Petrolíferos Fiscales) por suministro de combustibles y otros subproductos.

3º —Cuál es el coeficiente de ocupación (pasajeros-kilómetros) de las aeronaves de Austral en sus dos vuelos semanales al Iguazú.

4º —Cuál ha sido el crecimiento de productividad de Austral en comparación con Aerolíneas Argentinas en lo que va de 1984. Relación de participación de ambas y si es respetada la participación de las citadas empresas de transporte aéreo.

5º — Si Austral actualmente funciona con recursos propios.

6º —Cuál ha sido la evolución del coeficiente de ocupación (pasajeros-kilómetros) de las aeronaves de Aerolíneas Argentinas durante 1983 y en lo que va de 1984 en cabotaje; volumen de carga interna e internacional transportada por Aerolíneas Argentinas.

7º — Coeficiente de ocupación (pasajeros-kilómetros) de las aeronaves de Aerolíneas Argentinas al Iguazú durante 1983 y 1984.

8º — Si Aerolíneas Argentinas tiene suficiente estructura en carga para participar agresivamente en el mercado.Cuál es la capacidad de transporte de carga de las bodegas de Aerolíneas Argentinas *Flying Tigers* y demás empresas americanas. Si existen estudios para que los aviones de pasajeros de Aerolíneas Argentinas puedan convertirse en aviones de carga.Cuál es la política de carga argentina.

9º — Si hay alguna solicitud del Banco de Italia constituyendo una sociedad con pilotos de dicha institución para constituir una empresa aérea de servicios no regulares internacionales. En caso afirmativo, indicar todos los detalles (enviar documentación).

10. — Qué se entiende por servicios regulares y no regulares. Qué empresas de servicios de transporte no regulares (nacional e internacional) actúan en nuestro país.Cuál es la política aplicable.

Luis S. Casale.

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Considero de vital importancia que se establezcan los lineamientos básicos de la política aérea nacional. Es necesario contar con un transporte aéreo comercial agresivo que trascienda nuestras fronteras y posibilite relacionarnos con todas las naciones del mundo. Para ello debemos coordinar las principales herramientas del transporte aéreo a través de un sistema aeronáutico en el que se destaque la defensa de los intereses nacionales.

Es imprescindible la revisión de los instrumentos legales (leyes 19.030 y 19.534, política aérea) y la reforma de nuestro actual Código Aeronáutico, que debería estar inserto en el artículo 67, inciso 11 de nuestra Constitución Nacional como un código de fondo más. En la actualidad no contamos con una cláusula aeronáutica como la prevista en la Constitución Nacional de 1949, y por ese motivo debemos tomar medidas integradas en transporte aéreo interno e internacional.

La evolución de la aviación demostró que la misma constituye uno de los más importantes problemas de los estados.

Debe existir conciencia aeronáutica en el sentido de confianza del público y de los gobernantes en que la aviación es uno de los principales problemas a considerar y solucionar y que su desarrollo útil y eficaz puede resolver cuestiones esenciales (velocidad en las comunicaciones, seguridad del país, expansión del comercio).

La aviación es un fenómeno social y político del siglo XX y en el aspecto civil influyó en el desarrollo de la cultura y de la ciencia en general.

Asimismo, influyó también hondamente en el desarrollo del comercio, traslado de las personas, acercamiento de los pueblos y evolución del turismo.

Considero necesario definir la política aplicable a los servicios de transporte aéreo no regular (nacional e internacional).

Nuestro Código Aeronáutico define en su artículo 93 a los servicios de transporte aéreo regular (horario e itinerario prefijados) y los servicios de transporte aéreo no regular, a los no comprendidos en los primeros.

En política aérea no deben tomarse medidas aisladas, sino conformar un sistema aeronáutico coordinado y eficiente.

*Luis S. Casale*

—A la Comisión de Transportes.

*La Cámara de Diputados de la Nación*

•••

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, para que por donde corresponda, informe a esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación, sobre los siguientes temas:

1º — Si la empresa Shell presentó un proyecto de corte y mediano plazo, para resolver los inconvenientes de la carga y descarga de crudos en el puerto de Dock Sud, en la provincia de Buenos Aires.

2º — De ser correcto el punto anterior, ante qué autoridades se realizó la presentación.

3º — Se remita una copia de ese proyecto.

4º — Informe sobre la operatoria de la empresa Shell en las destilerías instaladas en Dock Sud.

5º — Si la citada empresa, es propietaria de los terrenos en los que se encuentra emplazada su destilería.

6º — Si los muelles desde los que opera la empresa Shell, son de su propiedad, o si fueron arrendados.

*Luis S. Casale*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es conocida la acción de penetración que desde tiempo atrás desarrollan sobre la economía nacional, las empresas multinacionales. En el caso de la Shell, son múltiples las informaciones periodísticas que dan cuenta de su interés por monopolizar la explotación de nuestro petróleo, y los distintos puntos de vista que existen sobre las ventajas que el actual gobierno tendría intenciones de concederle.

Todos los días quienes estudian la situación de las empresas del Estado, descubren alarmantes grados de endeudamiento exterior no justificado que las colocan en falencia financiera aguda, lo que a la vez provoca descontrolados aumentos de tarifas que caen sobre la economía familiar con todo su peso.

No nos puede sorprender este vaciamiento deliberado que coloca a las empresas del Estado en un alto grado de vulnerabilidad, si tenemos en cuenta que la filosofía política que animó el plan económico del proceso,

se dirigía esencialmente a desnacionalizar los servicios públicos. Fue un crimen premeditado y alevoso que no estaba destinado a poner en peligro la economía nacional únicamente, sino a cumplir los planes que desde el exterior se les ordenaba.

El verdadero objetivo de Martínez de Hoz fue el de llevar a las empresas del Estado al borde de la quiebra, ejerciendo mediante el aumento de las tarifas un clima adverso del usuario, para ir preparando el terreno para su desnacionalización, cediendo parte de los paquetes accionarios a cambio de las deudas.

Quienes han procedido así ejerciendo la suma del poder público, resultan doblemente equiparables a los infames traidores a la Patria de que habla la Constitución Nacional, primero por la usurpación del poder y la asunción de facultades extraordinarias inconstitucionales y punibles, y luego por haberlo hecho en perjuicio del patrimonio nacional y en beneficio de intereses extranjeros.

Los negociados cometidos por la Shell en nuestro país, están siendo aún investigados, razón por la cual se deben extremar los cuidados para evitar que sus personeros se enquisten nuevamente en sectores claves de la producción nacional.

*Luis S. Casale*

—A las comisiones de Energía y Combustibles y de Transportes.

•••

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que por donde corresponda, informe a esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación sobre los siguientes temas:

1º — Nómina del personal jerárquico que cumplió funciones en la Sindicatura General de Empresas Nacionales (ex Corporación de Empresas Nacionales) durante el período comprendido entre 1973 y 1984.

2º — Cargos que desempeñaban los mismos y duración de su actuación.

*Luis S. Casale*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En 1976, como había sucedido una década atrás, se avasalló y desplazó a un gobierno constitucional libremente elegido por el pueblo para implantar un gobierno de fuerza, en la creencia de que mediante la utilización de poderes ilimitados podría erradicarse una violencia subversiva y una supuesta corrupción generalizada.

El tiempo se encargó de desvirtuar la falsedad de todos esos preconceptos, pese a que indudablemente la subversión se extirpó, pero al mismo tiempo el uso incontrastado del poder represivo se transformó en abuso, y la violencia acabó por generalizarse, haciéndose parte del sistema y apoderándose del alma de muchos, incluyendo a los que vinieron a erradicarla.

Pero la corrupción, lejos de mitigarse, alcanzó contornos insospechables, sobre todo durante la gestión de Martínez de Hoz, uno de los agentes de la antipatria, encargado de representar en el país los intereses de las multinacionales.

Y es así que hoy, tras la vuelta de la democracia, los tribunales en los que el pueblo recobró su confianza, están atestados de denuncias sobre negociados de distintos niveles y características, mediante los cuales se destruyó sistemáticamente el patrimonio nacional.

La Sindicatura General de Empresas del Estado fue uno de los organismos básicos en el manejo de la economía, y mediante la misma se realizaron permanentes gestiones ante las distintas empresas del Estado. La labor que desempeñaron los funcionarios que se encontraban al frente de la misma debe ser examinada a la luz de las actuales comprobaciones, que tanto la justicia como las comisiones de legisladores han realizado.

El compromiso que la democracia tiene con el pueblo es hacer conocer a éste la verdad de lo que ocurrió en el país durante los últimos ocho años, para que la ciudadanía toda sepa cuáles son sus verdaderos enemigos y para que se pueda castigar a los culpables de la entrega del patrimonio nacional.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Legislación General.

### La Cámara de Diputados de la Nación

#### RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que informe, por intermedio de quien corresponda, sobre los siguientes puntos:

1º — Cuáles son las causas que provocan la contaminación de las aguas frente a las costas del río de la Plata (Punta Lara), provocando la muerte de miles de peces, según informa el "Diario Popular" en su edición del 19 de septiembre de 1984.

2º — Si es exacto que el fenómeno se podrá producir por los desechos que desembocan en el río de los arroyos Miguelín o el Zanjón.

3º — Qué medidas se han adoptado hasta la fecha para solucionar este problema.

4º — Si se han registrado hechos similares en noviembre de 1977, abril de 1979 y marzo de 1982.

Luis S. Casale.

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Considero de vital importancia conocer las causas que provocan la contaminación de las aguas del río de la Plata (zona Punta Lara), que producen la muerte de miles de peces, en su mayoría sábalos y bagres (peces de profundidad), para determinar posibles cursos de acción.

La mortandad de peces tiene antecedentes en 1966, noviembre de 1977, abril de 1979 y marzo de 1982, lo

que indicaría indolencia de parte de las autoridades para evitar este fenómeno.

Asimismo, esto impide que las personas se bañen en sus aguas por ser un posible foco de infección, con grave riesgo para la población.

Creo que es fundamental conservar la riqueza ictícola de nuestras aguas y preservar la salud de nuestros habitantes, adoptando con energía las medidas que sean necesarias para tal fin.

Para finalizar, deseo remarcar la siguiente frase del general Juan Domingo Perón:

"El ser humano, cegado por el espejismo de la tecnología, ha olvidado las verdades que están en la base de su existencia. Y así, mientras llega a la Luna gracias a la cibernética, la nueva metalurgia, combustibles poderosos, la electrónica y una serie de conocimientos fabulosos, mata el oxígeno que respira, el agua que bebe y el suelo que le da de comer, y eleva la temperatura permanente del medio ambiente sin medir sus consecuencias biológicas. Ya en el colmo de su insensatez, mata al mar, que podía servirle de última base de sustentación." (*Modelo argentino para un proyecto nacional*, editorial El Cid editor, página 59.)

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.

### La Cámara de Diputados de la Nación

#### RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que informe por intermedio de quien corresponda, sobre los siguientes puntos:

1º — Estado actual de las investigaciones llevadas a cabo por la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas en la Casa de Moneda.

2º — Cómo estaba integrado el nivel gerencial y departamental y el directorio de la sociedad del Estado Casa de Moneda al 9 de octubre de 1983 y cómo se integran en la actualidad.

3º — Cuál es su vinculación con las firmas Ciccone Hermanos y Lima S.A.

4º — Si la Casa de Moneda se encuentra capacitada para exportar. En caso afirmativo, cuáles son las razones por las que no se hace.

5º — Si es exacto que los billetes de banco de valor por \$a 5.000 se imprimen en la Casa de Moneda del Brasil y los motivos.

Luis S. Casale.

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Considero fundamental dentro del actual proceso democrático la denuncia de los ilícitos e irregularidades cometidos durante el gobierno de facto en la Casa de

Moneda (sociedad del Estado), algunos de los cuales están siendo investigados por la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas. Aquel organismo es del más alto nivel técnico, comparable en su género con los más prestigiosos en el orden internacional.

En él se habrían cometido todo tipo de ilícitos: reparaciones de residencias y automóviles particulares de funcionarios con materiales y mano de obra de pertenencia oficial, interinatos en cargo superior abonados indebidamente por no reunir el subrogante la condición de reemplazante natural, prescindibilidades dispuestas como encubiertas cesantías para separar a probos agentes que interferían en la comisión de los ilícitos, despachante de Aduana matriculado que revistaba en relación de dependencia en categoría intermedia, que fue separado para que los despachos los atendiera una firma privada cuyo titular es el padre de un jefe del área y otras irregularidades (cartas a 'La Prensa' 18 de septiembre de 1984).

En dicha carta se habla de una supuesta relación entre las actuales autoridades de la casa y las anteriores del proceso al ocultar documentos comprometedores y desfigurando información; cita como ejemplo rendiciones de cuentas con comprobantes de pago en divisas extranjeras por elevadas sumas, en concepto de viáticos, que fueron traspapelados.

Es también fundamental que la Casa de Moneda realice integralmente sus trabajos específicos: impresión de billetes de banco, ya que está técnicamente capacitada desde el punto de vista humano y técnico. Llamo la atención que se deban requerir trabajos a entidades extranjeras.

Investigando ilícitos e irregularidades y juzgando a sus responsables bajo el imperio de la ley, contribuiremos a que un organismo tan prestigioso como es la Casa de Moneda alcance su más alto nivel técnico, reconocido en el plano nacional como internacional.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Legislación General.

¶

La Cámara de Diputados de la Nación

#### RESUELVE:

1º — Encomendar a la Comisión de Educación, arbitre los recaudos pertinentes con el fin de instrumentar la realización de un plan de educación para la democracia, destinado a los estudiantes primarios y secundarios que visiten el Congreso de la Nación.

2º — Tomar como antecedente para la elaboración de las pautas programáticas respectivas, la experiencia que con gran éxito viene realizando la legislatura de la provincia de La Pampa, desde el inicio de su actividad parlamentaria.

3º — Coordinar con las instituciones educativas públicas o privadas que nos visiten la ejecución y operatividad del plan a fin de garantizar su eficacia.

4º — Concebir un programa educativo-cultural poniendo énfasis en la participación y protagonismo refle-

xivo de los alumnos priorizando la consecución de los siguientes objetivos:

- a) Tomar conciencia de los valores a que está orientada y que dan sentido a la democracia: justicia social, soberanía política e independencia económica;
- b) Comprender lo que significa 'vivir en democracia' y descubrir la responsabilidad que implica ser partícipe de ella;
- c) Promover una actitud crítica y participativa ante la realidad económica, social y política de la Nación;
- d) Remarcar el valor del encuadre jurídico-constitucional y comprender el verdadero rol del Poder Legislativo en el gobierno de la comunidad organizada;
- e) Aprender e internalizar el significado de la convivencia política en el marco del pluralismo ideológico.

Miguel J. Serralta. - Diego S. Ibáñez. —  
Ignacio L. R. Cardozo.

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Miles de estudiantes de distintos niveles han visitado las dependencias del Congreso de la Nación, desde que se abrieran sus puertas al pueblo.

No obstante el ávido y sincero interés de los jóvenes, la ausencia de un plan educativo-cultural no ha permitido superar el clásico esquema de la "visita guiada".

Este criterio poco menos que turístico debe ser superado con la implementación de un programa formativo organizado en base a ir quebrando paulatinamente el vaciamiento cultural, sobre los auténticos valores de la democracia que heredáramos del proceso.

En este sentido, la Legislatura de la provincia de La Pampa, instrumentó por resolución 3/84 de la Honorable Cámara de Diputados, un interesante Plan de Educación para la Democracia.

Tal como se expresa en los considerandos de ese acto resolutivo: "El restablecimiento de la vigencia democrática, requiere del pertinente esclarecimiento sobre el rol del Poder Legislativo en el gobierno del Estado".

A partir de allí se puso en marcha una decidida acción de extensión parlamentaria, en el espíritu de efectuar un aporte a la "tarea común del pueblo y el gobierno para consolidar las instituciones republicanas".

Señor presidente, esta riquísima experiencia de la que se hicieron eco importantes medios de difusión de esta capital tanto escritos como televisivos, nos ha impulsado a la presentación de la presente iniciativa.

Estamos persuadidos que no hay mejor forma de consolidar la democracia, sino inculcando en las jóvenes generaciones los supremos valores de la libertad, la paz, la solidaridad y la justicia.

Tal como se desprende de las pautas sugeridas, no es intención sustituir a las instituciones educativas, sino por el contrario armonizar con ellas el desarrollo del programa.



Además y atentos al antecedente y modelo pampeano, el plan consta básicamente de dos grandes partes: una a desarrollarse en la sede del Congreso (visita explicativa y experiencia parlamentaria) y la otra en el establecimiento educacional (exposiciones-monografías, trabajos prácticos).

Lo que se pretende es acentuar el rol protagónico de los jóvenes estudiantes, optimizando los resultados de cada una de las visitas a las dependencias del Congreso.

Según el plan elaborado por la Secretaría de Extensión Parlamentaria de la Honorable Cámara de Diputados de La Pampa, el programa puede describirse esquemáticamente de la siguiente manera:

1º — Visita guiada informativa (en la que se conoce el funcionamiento de la Cámara, tanto en el recinto como en las comisiones de estudios y cada uno de los bloques).

2º — Actividad a desarrollarse en el colegio (clases prácticas, elaboración de proyectos, elección de diputados y formación de bloques, individualizados por colores)

3º — Experiencia legislativa (en la que los estudiantes reproducen una sesión).

Este ingenioso esquema pedagógico ha suscitado el interés, no sólo de los medios de comunicación masiva ("Clarín Revista" del 23-9-84, programa televisivo "Banda y Compañía", Canal 13), sino también de muchos establecimientos educacionales que han hecho llegar su adhesión y solicitado se implemente idéntico sistema en el Congreso Nacional.

Finalmente, señor presidente, nos remitimos al horizonte finalístico enunciado en el punto 4º) del proyecto, como plataforma conceptual que sintetiza el espíritu y la esencia de la iniciativa.

*Miguel J. Serralta — Diego S. Ibáñez. — Ignacio L. R. Cardozo.*

—A la Comisión de Educación.

7

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Crear una Comisión Especial para la elaboración de una ley integral sobre comunidades aborígenes integrada por 10 diputados de todos los partidos políticos con representación en esta Cámara. Se establece como término de duración de dicha comisión el de ciento ochenta días, prorrogables a su vencimiento hasta el cumplimiento de los objetivos fijados.

2º — La comisión tendrá como objetivo proponer la realización de un censo integral de las comunidades aborígenes, que permitirá conocer el número y su distribución demográfica y cuáles son sus condiciones de vida. Será necesaria además, la realización de estudios de campo que informen a esta comisión de la organización interna de cada unidad y sus legítimos representantes. A partir de estos conocimientos se elaborará una ley para las comunidades aborígenes que comprenda lo concerniente a: tenencia de tierras y organismo de aplicación, salud, educación, cultura, derechos previsionarios,

les, vivienda, trabajo y todo otro aspecto necesario a los fines perseguidos por esta comisión.

3º — Para el cumplimiento de su misión la comisión designará un consejo consultivo que estará integrado por representantes directos de los diversos grupos étnicos del país, electos por ellos mismos en Asambleas Comunitarias, divididos por regiones. La comisión facultará a dicho consejo a los fines que considere necesario.

4º — Invítase al Honorable Senado de la Nación a crear una comisión similar de senadores e integrarla con la creada por esta resolución a fin de permitir el funcionamiento conjunto con el carácter de Comisión Especial Bicameral.

5º — Comuníquese al Honorable Senado de la Nación.

*Raúl O. Rabanague.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Consideramos que todo proyecto que tiende a legislar para las comunidades aborígenes que habitan el territorio de nuestra Nación, no es más que un proyecto de reparación que la sociedad nacional les debe a nuestros hermanos, quienes siendo los originarios habitantes de esta tierra son los que menos derechos de todo tipo tienen, por esto creemos necesario restituirles todo lo que por derecho natural les corresponde desde siempre.

La formulación de este proyecto nos conecta con las raíces más profundas y genuinas de nuestra americanidad y nos hace invertir el sentido de nuestra visión de la historia, tanto argentina como americana, ya que tenemos una concepción eurocéntrica y liberal de aquella y de nuestra cultura como si se hubiesen iniciado con la llegada de los barcos españoles, es decir, adoptamos la visión del conquistador, del opresor, en desmedro de la visión desde la orilla, desde la tierra misma, que es la de los dominados, los oprimidos, los primeros de nuestro suelo, y a partir de allí edificamos una concepción del "ser nacional" desarraigado de los valores íntimos de la tierra.

En nuestro país dentro de las situaciones de marginación existentes en diversos grupos, los aborígenes están en peor situación que cualquiera. Tienen que aprender un idioma que no es de ellos y una historia ajena que es la de su propio exterminio, ocupan tierras fiscales, son víctimas de enfermedades viejas casi desconocidas en los centros urbanos, que recrudescen diariamente en sus carnes mal alimentadas, se ven afectados por una desnutrición que provoca daños irreparables en los niños, se ven afectados por la acción evangelizadora que los destruye metafísicamente, axiológicamente.

Haciendo un poco de historia vemos que esta situación de marginación y de despojo de sus antiguos territorios se inicia con el descubrimiento, conquista y posterior colonización de América, cuando en 1715 la corte española por medio de una cédula real formula una serie de derechos, incluidos los territoriales, que caducaron el 25 de mayo de 1810, y que su etapa más feroz se da en las campañas del Chaco y de la Patagonia, coincidiendo en este último caso con la conformación de la oligarquía nativa en la segunda mitad del siglo pasado, que se consolida precisamente a través de la autodenominada

Conquista del Desierto y se apropia de las tierras de la Pampa Húmeda extendiendo enormemente las fronteras agropecuarias. Esta apropiación privada se ejecuta merced al "aniquilamiento" (término ya célebre y nefasto) del indio y el gaucho, es decir, por un desplazamiento violento de sus legítimos ocupantes. En pago de esta "campaña" genocida las cúpulas castrenses son incorporadas por la clase dominante a su misma condición social a partir de la entrega de tierras en pago de los "actos de servicio" prestados. Los aborígenes se convierten así en los primeros "desaparecidos" de la historia nacional, si tenemos en cuenta que a principios del siglo XVIII se habla de cerca de 2.000.000 de habitantes y hoy están reducidos a menos de la cuarta parte.

Los que sobrevivieron a este genocidio tuvieron que soportar las matanzas y avasallamientos de nuestros gobiernos republicanos del pasado siglo y de facto y hasta constitucionales del presente.

El avasallamiento fue históricamente inevitable, y las páginas que acompañaron el desenvolvimiento de la, por entonces, pretendida "identidad nacional" aquellas que instauraron la "civilización" frente a la "barbarie", se vieron obligadas a esconder ante los ojos de la sociedad los episodios bélicos más indignos y oprobiosos que, en definitiva, consolidaron el sometimiento del aborigen.

La presente, en cambio, es la hora del etnocidio. Se comete etnocidio cuando se combate la conciencia de pertenencia a una minoría nacional, cuando se acalla la palabra de un pueblo pronunciada en su propia lengua, y cuando se le niega a un determinado grupo racial y culturalmente diferenciado su derecho a disfrutar, desarrollar y transmitir su propia cultura. La única propuesta existente para los sobrevivientes de las etnias nativas es la transculturización forzosa, con pérdida y a veces hasta rechazo de su propia identidad ante la hostilidad y discriminación de la sociedad nacional. Los pueblos aborígenes sufrieron el exterminio y la deculturación compulsiva, pero la cultura dominante no podrá salir indemne de semejante choque.

Nace así una cultura mestiza que amalgama sangres y cosmovisiones catalizando una nueva realidad, otro tipo social. La coexistencia actual de esta cultura con poblaciones blancas trasplantadas por un lado, y los aborígenes sobrevivientes por el otro, mantiene en pie la problemática colonial, pero el ser americano no se permitirá ya rechazar ninguna parte, de hacerlo dejaría de asumir su historia.

Es menester, en consecuencia, indagar en nuestra historia, en nuestro ser concreto, única forma de arribar a lo esencial americano, a esa autodefinición sin imposiciones ni impostaciones, que es el presupuesto de todo verdadero proceso descolonizador.

Un pueblo sólo logra su destino o realización en la medida en que participa activamente de su autodeterminación. Es por eso que no habrá liberación del aborigen si no se deja a éste gozar del derecho de autogestión, sin imposiciones de ninguna índole. Cuando elementos ajenos "pretenden representarlos o tomar la dirección de su lucha de liberación, se crea una forma de colonialismo que expropia a las poblaciones aborígenes su derecho inalienable a ser protagonista de su propia lucha".

Todo esto entiendo que la total liberación aborigen será posible en el marco de la liberación nacional y social de nuestra patria y que toda conquista actual es, por lo tanto, provisoria pero no por ello deja de ser importante, en tanto y en cuanto es un jalón en la lucha por su emancipación.

Por todo ello, proponemos la formación de la Comisión Especial con Asesoría Aborigen como agentes activos de su propia determinación.

Es así que proponemos la participación del aborigen y no su integración o asimilación, pues la teoría de la participación del mismo en la vida nacional es la única forma de relación intercultural, que en vez de deculturar incentiva una evolución sociocultural, o sea un "proceso interno de transformación y autosuperación", como lo definiera Darcy Ribeiro (*El Proceso Civilizatorio*, Buenos Aires, 1971) ante la adopción selectiva de técnicas nuevas de dominio de la naturaleza y la misma dialéctica de las situaciones generadas por el contacto comunidad-sociedad nacional. Lo contrario es confiar esta tarea a institutos, fundaciones o departamentos nacionales, en manos de miembros de la sociedad dominante. Para ellos el aborigen suele ser (por un profundo desconocimiento del asunto) una manifestación patológica en el seno de una sociedad sana (occidental y cristiana), sintiendo como divina —por algo se ha confiado a veces estos cargos a sacerdotes— la tarea de "transformarlos en hombres de bien". Parten de la falacia de que se trata de seres marginados "fuera de" o "al margen de", como señala Paulo Freire (*Pedagogía del Oprimido*, Buenos Aires, 1971). La solución será entonces "integrarlos", "incorporarlos" a la sociedad supuestamente sana, convertirlos al fin "dentro de" a través de las bondades del proceso acculturativo.

Nosotros estamos convencidos de que la solución, pues, no está en el hecho de integrarse, de incorporarse solamente a esta estructura que los oprime, sino ir transformándola para que puedan convertirse en individuos en plenitud. Para ello creemos, como más arriba señalamos, que la única garantía es un proceso de amplia participación comunal.

Como primera medida de esta comisión proponemos que lleve a cabo un censo integral aborigen que permita conocer las condiciones sociales, económicas, sanitarias, laborales, culturales, etcétera, en que viven, su distribución geográfica y todo otro dato útil a los fines perseguidos, única forma a partir de la cual se podrá encarar la elaboración de una política para las comunidades aborígenes que se base en datos objetivos de la realidad, ya que los últimos datos sobre las poblaciones aborígenes dadas a publicitad por el gobierno —Ministerio de Bienestar Social— a poco de instalado nos habla de 150.000 aborígenes, mientras que los datos proporcionados por la Asociación Indígena de la República Argentina (AIRA) de 1976 nos hablan de aproximadamente 350.000 aborígenes, a partir de lo cual creemos necesario contar con datos precisos para legislar a partir de un relevamiento concreto y no de supuestos.

Finalmente afirmamos que "nuestro país tiene motivos especiales para interesarse por este patrimonio común del arte y la experiencia populares. País con inmigración, expuesto a la influencia de razas, ideologías y culturas diferentes cuando no antagonicas, necesita neu-

tralizar su cosmopolitismo reafirmando su personalidad en lo que viene de lo hondo de su historia y de su suelo, necesita vigorizar las instituciones y caldear el corazón con un patriotismo capaz de impedir que la diversidad de corrientes espirituales pueda llegar a desvirtuar la fisonomía de la nacionalidad argentina". (Resolución del Consejo Nacional de Educación, 16 de junio de 1939, fragmento.)

Es por lo expuesto que consideramos el presente como un proyecto reparador de estricta justicia social, pues no hace más que reconocer el legítimo e inalienable derecho de participar al aborigen en un plano de igualdad en la sociedad argentina, restituyéndole sus derechos conculcados, para que juntos recorramos los senderos paralelos que confluyen en el enriquecimiento mutuo, que es el engrandecimiento de nuestro patrimonio cultural, y el afianzamiento de nuestra identidad como nación, cuyo destino es la definitiva liberación nacional y social para la construcción de una nueva sociedad sin discriminaciones de ninguna índole

*Raúl O Rabanque*

—A la Comisión de Legislación General

8

*La Cámara de Diputados de la Nación*

**RESUELVE:**

1º — Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que por intermedio del ministerio que corresponda se impartan las directivas para implementar líneas especiales promocionales de créditos para productores primarios de la provincia del Chaco.

2º — Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que las líneas de crédito promocionales especiales que se implementen para los productores primarios de la provincia del Chaco sean con un 50 % (cincuenta por ciento) de la tasa regulada que fije el Banco Central de la República Argentina para créditos promocionales especialmente para la producción primaria, como los destinados a zonas de emergencia o desastre.

*Onofre Briz de Sánchez*

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente.

En el Chaco el endeudamiento, las altas tasas de interés, la falta de una política incentivadora frente al desastre de las inundaciones, la errónea política de comercialización aplicada por el proceso han llevado a los productores primarios (agricultores, ganaderos, forestales) a una situación de descredibilidad, y devolver a toda esa gente la dinámica productiva implica un desafío.

Pero somos sabedores de que si no revitalizamos prioritariamente el sector primario de nuestra provincia el actual esquema en el que se mueve el Chaco no será modificado, por cuanto la reversión y el futuro están basados en esos sectores de producción primaria, así como también en la industrialización de la producción que ella genera, industrialización que deberá producirse dentro del territorio provincial.

Hay que señalar y destacar los esfuerzos del gobierno provincial, pero afirmando que las grandes soluciones deberán venir del orden nacional. Y por ello este proyecto de resolución, que tiende a que la Nación auxilie al productor primario chaqueño con créditos especiales.

Cabe destacar que la Legislatura de la provincia del Chaco se ha dirigido ya al presidente de la Nación, formulando igual petición que la que hacemos acá.

*Onofre Briz de Sánchez.*

—A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Finanzas.

9

*La Cámara de Diputados de la Nación*

**RESUELVE:**

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que informe a través de los organismos que correspondan:

1º — Si en las playas marítimas y terrenos colindantes ubicadas a la altura de la ruta provincial 11 y diagonal Vélez Sarsfield, en el partido de General Pueyrredón, una empresa presuntamente comercial procede a la extracción de arena, en abierta violación a lo establecido por la ley provincial 8.758/77.

2º — Si la autoridad minera de la provincia de Buenos Aires ha otorgado permiso para esa extracción a la empresa que actualmente realiza los trabajos.

3º — Nombre de la entidad supuestamente permisio-naria.

4º — Si se ha completado el requisito de la presentación del plano del relevamiento planialtimétrico de la zona a explotar; se ha descrito el método y elementos de extracción y se ha informado sobre el volumen promedio y máximo de la arena que se estima extraer diariamente.

5º — En caso afirmativo, contenido de esos informes.

6º — Si los propietarios, permisionarios o titulares de la explotación de terrenos del dominio privado colindantes con esas playas han presentado ante la autoridad minera el título que justifique su derecho a la explotación y la documentación prevista en el punto 4º de esta resolución.

7º — Si la autoridad minera se expidió dentro de los plazos establecidos por ese ordenamiento legal, fijando las condiciones técnicas a que debe ajustarse la extracción, en el supuesto de que existiera la solicitud a que aludimos.

8º — Si la autoridad minera fiscaliza esa explotación, presenciando los trabajos y controlando el volumen de extracción diario.

*José M. Landín. — Esperanza Reggera.*

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

La ley provincial 8.758/77 ha establecido el sistema que rige la extracción de arena en las playas marítimas y terrenos colindantes. En su artículo 4º hace expresa mención de que "en jurisdicción de los partidos de Mar

Chiquita, General Pueyrredón y General Alvarado la extracción de arena de las playas marítimas podrá ser realizada única y excepcionalmente por entidades públicas estatales previo permiso otorgado por la autoridad minera de la provincia de Buenos Aires".

Vecinos de la zona que uos ocupa —aledaños del laro marplatense— han denunciado en distintas ocasiones la extracción indiscriminada de arena en esas playas, explotación que se haría con fines comerciales por parte de una empresa privada, con el agravante de que esa actividad constituiría prácticamente una depredación desde el momento que se habla de un volumen de extracción de 800 toneladas diarias, aportándose incluso pruebas de modalidades de trabajo totalmente perniciosas.

Se solicitan, por ello, los informes pertinentes en el afán de preservar el patrimonio que se ha previsto defender en la ley.

*José M. Landín. — Esperanza Reggera*

—A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.

10

#### La Cámara de Diputados de la Nación

##### RESUELVE:

Invitar al señor ministro de Economía don Bernardo Crispian, a concurrir a esta Honorable Cámara antes del día de cierre de sesiones ordinarias a informar sobre el memorándum de entendimiento presentado por la República Argentina al Fondo Monetario Internacional (FMI) y el estado de la negociación para refinanciar la deuda externa argentina con la banca internacional y el Club de París.

*María C. Guzmán. — Ricardo R. Balestra. —  
Reynaldo P. Gutiérrez. — Héctor G. Deballi.*

##### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Hace unos meses tomamos conocimiento de la "Carta Intención" del 9 de junio de 1984 del gobierno argentino al director gerente del Fondo Monetario Internacional, señor Jacques de Larosière.

Publicaciones periodísticas dan información sobre un "Memorándum de entendimiento" presentado por el gobierno argentino y ya inicialado por el señor de Larosière.

Resulta imprescindible la concurrencia inmediata del señor ministro de Economía a este recinto a efectos que informe sobre los distintos aspectos vinculados a la negociación de la deuda externa.

Esto es así debido a las notorias diferencias que se observan entre ambos documentos.

Por una parte, parecieran haber dejado de tener vigencia aquellas metas que el señor ministro anunció enfáticamente "innegociables" en este mismo recinto.

Tal el crecimiento del PBI del 5 % en 1984 y el aumento del salario real entre el 6 % y el 8 %.

Debe tenerse en cuenta que estas pautas fueron la base del diálogo político. Que los partidos políticos han signado sobre esta base el documento de entendimiento. Que éstas han sido las bases de la concertación con los sectores. Que estas bases de entendimiento político y social han concitado la confianza de la ciudadanía para acompañar en sus primeros tramos el renacimiento de la democracia.

De ser ciertas estas rectificaciones en la política del gobierno, deben ser acabadamente fundamentadas y justificadas.

Al concretarse en el mes de junio el diálogo político, los partidos provinciales señalamos al señor presidente de la República, en un documento que se le entregara entonces, diversas consideraciones respecto a la política económica en general y al problema de la deuda externa en particular.

Decíamos entonces: "toda política monetaria contractiva, que no venga acompañada por una reducción del gasto público, además de recesiva, provocará una nueva transferencia de recursos al sector estatal, achicando cada vez más al sector privado donde radica nuestro más idóneo potencial de crecimiento económico y de mejora del salario real".

Por lo tanto, toda política que no atienda esta circunstancia es antipopular.

"También provocará una transferencia de recursos de las regiones al área metropolitana, atacando en sus raíces al necesario proceso de desarrollo armónico de la totalidad de nuestro territorio, que es donde nace nuestro sentido de Nación". Por lo tanto toda política que contravenga este propósito es antinacional.

Señalábamos ya allí los temas fundamentales: recesión, gasto público, crecimiento económico, mejora del salario real, descentralización.

Señalábamos también los riesgos de concentrar todo el esfuerzo político del área económica en el arreglo de la deuda externa. Ello, decíamos, "pone en tensión todo nuestro sistema económico, lleva a controles cada vez más rígidos, y le restan efectividad para su propia recuperación interna".

Siempre sostuvimos que el gobierno no debía demorar la formulación de un programa económico a la espera del arreglo con el FMI.

Esto significaba pagar el costo del deterioro de nuestra economía en estos 10 meses, para finalmente terminar haciendo lo que se debía haber empezado a realizar, a través de un programa coherente, en diciembre de 1983. El gobierno debe pagar ahora el costo y aparecer como condicionado en su política económica por el FMI cuando hace 10 meses pudo haber instrumentado un programa que resolviera nuestros graves problemas, en ejercicio pleno de su facultad soberana.

El grave error técnico de la conducción económica, fue siempre creer que la única fuente de pago de los servicios de nuestra deuda externa eran los saldos de la balanza comercial. Es decir el sacrificio que a costa del bienestar presente debía realizar el pueblo. Aparentemente se persiste en ese error.

Nosotros insistimos siempre que la principal fuente de nuestros pagos externos estaban en la enorme capacidad de los activos financieros de argentinos en el exterior, calculados en más de 20.000 millones de dólares.

Eso es ahorro argentino fugado al exterior como consecuencia de políticas equivocadas. Se trata pues de instrumentar políticas acertadas para transformar esos ahorros en recursos, no sólo para financiar nuestros compromisos exteriores, sino fundamentalmente para producir nuestra recuperación y crecimiento.

Debo esta Cámara conocer en forma inmediata y directa cómo el actual instrumento suscrito en el Fondo Monetario Internacional incidirá en estos grandes temas.

Han pasado 4 meses desde aquel diálogo político que en los hechos se convirtió en monólogo. Ha llegado el momento, y no puede esperarse más para que en este recinto se rinda un sincero y amplio informe.

Así, los representantes del pueblo y nuestros respectivos partidos políticos estaremos en condiciones de contribuir a la imprescindible transparencia que de aquí en más debe caracterizar esta etapa de nuestra vida institucional.

Sólo la verdad, por más dura que ésta sea. Sólo la verdad como única base para el diálogo y la concertación.

Graves son los momentos por los que atraviesa la República y graves son las incógnitas que el memorándum de entendimiento nos deja.

Al borde del descontrol total de las principales variables de nuestra economía no puede el gobierno volver a fracasar porque será el fracaso de la democracia y éste el fracaso de la República.

Y se fracasará sin lugar a dudas si no se cuenta con la participación, aun en el disenso, de todos los sectores políticos y sociales.

Y no habrá participación si no hay información, información exhaustiva y honesta, sin retaceos ni retóricas que quieran disfrazar la realidad. Exigir información no es provocación política.

Grave también ha sido la desconsideración con esta Honorable Cámara cuando promediando el debate del presupuesto, se reclamaba el conocimiento de las tratativas y no fue posible a la bancada oficialista comunicarse con el señor ministro de Economía. A la misma hora se imprimía el texto completo del memorándum en un periódico de esta Capital. El ministro de Economía informó antes a la prensa que a este cuerpo, frente al cual se había comprometido con motivo de la interpección, a mantenerlo amplia y constantemente informado, dándole participación en las tratativas.

No vamos a reeditar la discusión constitucional sobre los alcances de las facultades que la Constitución otorga claramente a la Cámara en el artículo 87 inciso 6º. No discutimos, en este momento, la atribución del Poder Ejecutivo. Lo que no se nos puede discutir es el derecho a informarnos en tiempo y forma.

Debe el señor ministro concurrir a fin de despejar desconfianzas y sospechas, de informar debidamente y en tiempo a los representantes del pueblo.

Sólo con la verdad transparentemente demostrada se salva la salud de la República.

*María C. Guzmán. — Ricardo R. Balestra.  
— Héctor G. Debali. — Reynaldo P. Gutiérrez*

—A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

## II

### La Cámara de Diputados de la Nación

#### RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a fin de que, por intermedio del Ministerio de Economía, informe si el Banco Nacional de Desarrollo ha otorgado créditos a la empresa privada Frigorífico Minguillón S.A. de la localidad de Moreno, provincia de Buenos Aires, y, en caso afirmativo, se sirva informar:

1º — Montos, fecha de concesión y condiciones de reintegro de dichos créditos.

2º — Activo y pasivo de la empresa mencionada, conforme el último balance.

3º — Pedidos de quiebra y/o concurso que registre dicha empresa.

4º — Si producto de dicha operación está en funciones un veedor del BANADE que fiscaliza los pagos del frigorífico.

5º — Si ha existido disminución del patrimonio de la sociedad beneficiaria.

*Héctor M. Maya. — Miguel Unamuno.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Uno de los objetivos del gobierno constitucional era el de una justa y correcta distribución de los créditos, a fin de promover una reactivación económica y social en el país.

Conforme obrantes en nuestro poder el Banco Nacional de Desarrollo habría concedido un crédito al Frigorífico Minguillón S.A. en una elevada suma de dinero, pese a que dicha empresa se encuentra prácticamente en cesación de pagos.

Un veedor que se identifica como representante del BANADE atiende a los proveedores y/o acreedores que se presentan reclamando el pago de sus créditos, por lo que es dable el pedido de informes para certificar el correcto uso de las finanzas públicas. Si el crédito fue otorgado a una empresa que se encontraba prácticamente en estado de talencia estaríamos en presencia de una posible violación de las normas legales que pautan el fin de los mismos.

*Héctor M. Maya. — Miguel Unamuno.*

—A las comisiones de Finanzas y de Industria.

## 12

### La Cámara de Diputados de la Nación

#### RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de solicitarle quiera informar a tenor de lo siguiente:

1º — Si tiene conocimiento que se haya dispuesto el traslado de una central turbo-vapor de 125 MW destinada a la ampliación de la Central Térmica Luján de

Cuyo (Mendoza), cuya construcción estaba prevista iniciarse en 1984.

2º — En caso afirmativo, cuáles fueron las causas para disponerse el traslado de la referida central turbo vapor.

*José O. Bordón González. — Antonio Cassia.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Para la provincia de Mendoza resulta conveniente llevar a cabo la proyectada ampliación de la Central Térmica Luján de Cuyo, contigua a la que se inaugurara en octubre de 1983 y en la que se preparó el emplazamiento de la mencionada ampliación, hoy presuntamente destinada a otro lugar.

Esta preparación consistió en:

1º — Transferencia de terrenos de YPF a A. y E.

2º — Preparación de la canalización del agua de enfriamiento como prolongación de la utilizada en las centrales en funcionamiento, de tal manera que en este momento llega el agua del río Mendoza hasta el mismo lugar del frustrado emplazamiento.

3º — Como drenaje de dichas aguas se hubiera utilizado el canal de fuga de las anteriores centrales, para lo cual ya estaba dimensionada.

4º — El cierre lateral Este de la actual central (1 x 125 MW) fue realizado desmontable, previendo que la nueva central (también 1 x 125 MW) sea construida a continuación.

5º — El puente-grúa existente iba a ser utilizado también en la nueva central.

6º — La utilización de la infraestructura constructiva ya usada por la anterior central redundaba en menores costos.

En contraposición con los ahorros que se producirían, debemos destacar que el traslado de la central ocasionaría un incremento en el costo de la obra que podría estimarse en mil seiscientos millones de pesos, calculados a la fecha.

*José O. Bordón González. — Antonio Cassia.*

— A la Comisión de Energía y Combustibles.

13

*La Cámara de Diputados de la Nación*

#### RESUELVE:

Invitar al Honorable Senado para reunirse en asamblea el día 20 de noviembre del corriente año a los efectos de:

a) Homenajear a los caídos y heridos en combate durante el conflicto bélico del Atlántico Sur;

b) Reafirmar por el Congreso Nacional la ineludible soberanía de la República Argentina sobre las islas Malvinas, Sandwich del Sur y Georgias del Sur.

*Miguel D. Dovená. — Luis S. Casale. — Diego S. Ibáñez. — Domingo Purita. — Jorge O. Ghiano. — Arnaldo González. — Carlos A. Federik. — Jacinto Giménez. — Bernardo E. Herrera. — Olga E. Riutort de Flores. — Lily M. D. de la Vega de Malvasio. — Lorenzo A. Pepe. — Héctor M. Maya. — Jorge R. Yamaguchi. — David Lescano.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Difícil resultaba al Honorable Congreso Nacional reunirse a conmemorar el día 2 de Abril como aniversario de una gesta patria por haber desembarcado tropas argentinas y tomar las islas en litigio. El hecho del desembarco contradecía de alguna manera la Carta de las Naciones Unidas que otrora la República había suscrito y con ello prometía cumplir y respetar. El acto que nos llevó luego a la conflagración fue improvisado, inconsulto, la improvisación terminó con la derrota el 14 de junio de 1982; fecha ésta que por lo nefasta y por lo inédita en nuestra historia (dado que la Argentina debió rendirse y arriar el pabellón nacional) no merece ser recordada. Pero por otro lado es de estricta justicia recordar a aquellos que dejaron sus vidas, a los mutilados y heridos de guerra y a los que tan abnegadamente lucharon y volvieron sanos físicamente pero con graves desequilibrios psíquicos por tanto horror vivido. Es menester hacer pues un homenaje a estos argentinos que recibiendo órdenes ilegítimas e ilegales dado que violentaron la madre de todas las leyes, la Constitución Nacional en sus artículos 67 y 86, las cumplieron forzados por las circunstancias a punto tal de ofrecer sus vidas por el irredento territorio insular argentino.

El homenaje, considero corresponde hacerlo al Congreso Nacional reunido en asamblea dado quien mejor que los representantes del pueblo, o sea la Honorable Cámara de Diputados, pueblo al que estos mártires pertenecían y también a los representantes genuinos de las provincias federadas, o sea el Honorable Senado, ya que los muertos y heridos en combate provenían de casi todas las provincias de la República.

Creo propicio el día 20 de noviembre, por celebrarse el Día de la Soberanía en conmemoración de la batalla de la Vuelta de Obligado en la que el general Lucio V. Mansilla durante el gobierno del brigadier general don Juan Manuel de Rosas detuvo tras sangriento combate a la escuadra invasora anglofrancesa.

Hay que tener conciencia de que el dolor por la sangre derramada por nuestros hombres, en su lucha por la defensa de la soberanía nacional parecería que ha sido hasta hoy asumido únicamente por sus familiares y parientes, cuando la realidad nos debe imponer la convicción de que han ofrecido sus vidas para orgullo de nuestra sociedad y sus descendientes. Si los argentinos no tenemos conciencia de esta realidad y no somos capaces de "hacerle frente" con la dignidad mínima que exige vivir en este suelo, mal podremos intentar recom-

poner los valores morales y éticos que afectan a la actual aguda crisis nacional, que ya de por sí es bastante comprometedora.

Es hora pues de que toda la Nación se despierte del letargo en el que ha estado sumida y rinda así su poster y permanente homenaje a estos mártires aún no reconocidos como tales por muchos argentinos. Es indudable que actuamos en una sociedad que ha sido inducida hacia el más exacerbado individualismo, enfermedad ética y moral que socava los cimientos de nuestra comunidad nacional y que debe ser erradicada de una vez y para siempre.

Hoy más que nunca por el hecho auspicioso y aglutinante de vivir en democracia y de haber recuperado las instituciones esenciales de la República tenemos el deber de reconocer como propios los sucesos producidos en defensa de nuestra soberanía, por lo que solicitamos de los señores diputados el voto afirmativo y por unanimidad de este proyecto.

Miguel D. Dovená. — Luis S. Casale. — Diego S. Ibáñez. — Domingo Purita. — Jorge O. Chiano. — Arnaldo González. — Carlos A. Federik. — Jacinto Giménez. — Bernardo E. Herrera. — Olga E. Riutort de Flores. — Lily M. D. de la Vega de Malvasio. — Lorenzo A. Pepe. — Héctor M. Maya. — Jorge R. Yamaguchi. — David Lescano.

—A la Comisión de Legislación General.

14

#### La Cámara de Diputados de la Nación

##### RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional para que, por medio del directorio de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, informe a esta Honorable Cámara sobre lo siguiente:

1º — Resultados de las exploraciones petrolíferas ubicadas en la provincia del Chaco.

2º — Se solicita al Poder Ejecutivo que, por medio mencionado, remita las fotocopias de todos los estudios, análisis y conclusiones a que se arribara con motivo de las perforaciones realizadas, a fin de evaluar los descubrimientos de hidrocarburos líquidos gaseosos, localización de piedras y aguas, tan necesarios para el desarrollo de la provincia del Chaco.

Adam Pedrini.

##### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Este proyecto de resolución por el que se solicita al Poder Ejecutivo nacional que, a través del directorio de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, informe los resultados de las exploraciones petrolíferas realizadas en distintos puntos de la provincia del Chaco, es imprescindible para emprender proyectos de inversión o atender cualquier

inquietud de desarrollo rural en la provincia, ya que por ello se requiere el conocimiento pleno de la información y documental que en él se pide.

La toma de decisiones en la provincia, relacionadas con la planificación y concreción de trabajos básicos para el desarrollo regional, me llevan a solicitar a la Honorable Cámara de Diputados la aprobación de este proyecto.

Adam Pedrini.

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

15

#### La Cámara de Diputados de la Nación

##### RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional y por su intermedio al Ministerio de Economía de la Nación para que a través del Banco de la Nación Argentina se sirva informar sobre los siguientes puntos:

1. — Si la Universidad Nacional de La Plata deposita ingresos en un banco privado de esa ciudad en transgresión a lo determinado por el artículo 11 de la ley 18.881.

2. — Si la transgresión mencionada en el punto 1 es a consecuencia de la renuncia expresa del Banco de la Nación Argentina (sucursal La Plata) de cumplir el servicio de recaudación de la Universidad Nacional de La Plata.

3. — Si la renuncia establecida en el punto 2 es a consecuencia de que la Universidad Nacional de La Plata ha obtenido del Poder Ejecutivo nacional la autorización que estatuye el artículo 11, segundo párrafo, de la ley 18.881.

4. — Si la Universidad Nacional de La Plata, la totalidad de los fondos que recibe de la Secretaría de Hacienda de la Nación a través del Banco de la Nación Argentina (sucursal La Plata), los transfiere íntegramente y de inmediato al Banco de la Provincia de Buenos Aires —casa matriz— y éste cumple mensualmente el servicio de pago de los sueldos al personal docente y no docente en cajas instaladas en el subsuelo de la Facultad de Economía.

5. — Si en el orden nacional existen organismos que la administración central, descentralizados para estatales y servicio de cuentas especiales, con administraciones en ciudades donde existen sucursales del Banco de la Nación Argentina, que canalizan fondos a través de bancos privados, provinciales o municipales, sin tener autorización del Poder Ejecutivo nacional, transgrediendo lo establecido en el artículo 11 de la ley 18.881.

6. — Puntualización de las gestiones realizadas por el Banco de la Nación Argentina tendientes al cumplimiento de la ley, evitando perjuicios en su operatoria financiera.

Pedro J. Capuano.

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El artículo 11 de la ley 18.881, con plena vigencia desde el 23 de julio de 1971, textualmente expresa:

Artículo 11. — Los organismos de la administración central, descentralizados, para estatales y servicios de cuentas especiales, mantendrán sus disponibilidades de efectivo exclusivamente depositados en cuenta corriente en el Banco de la Nación Argentina. No siendo ello posible por razones debidamente justificadas, el Poder Ejecutivo podrá autorizar en cada caso en particular el depósito en cualquier otra institución bancaria.

Complementariamente, la ley 19.241, que rige desde el 27 de septiembre de 1971, en su artículo 1º textualmente dice:

Artículo 1º — Las empresas comerciales o industriales del Estado nacional, comprendidas o no en el régimen de la ley 12.653, deberán depositar sus fondos, cualquiera sea la naturaleza de los mismos, en los bancos oficiales, nacionales, provinciales y municipales. Quedan únicamente exceptuados los fondos que correspondan a obras sociales, comprendidas en las disposiciones de la ley 18.610.

Cuando el Estado sea titular de la mayoría del capital en sociedades de cualquier naturaleza, inclusive las de economía mixta, sus representantes obrarán, en el manejo de las mismas, con sujeción a las normas de la presente y su reglamentación.

A pesar de lo categóricamente expresado en las leyes precitadas, se producen desviaciones de fondos no debidamente justificadas, lo que se agrava cuando los mismos se canalizan a través de la banca privada.

Parte de esa culpabilidad se debe imputar al Banco de la Nación Argentina, que en cantidades de casos no ha evidenciado un verdadero diligenciamiento para que estos fondos se canalicen a través de su institución, evitando la filtración en tal sentido, que sin duda perjudica su estructura financiera y por ende su operatoria.

Es indudable que los bancos oficiales en los gobiernos de facto están invadidos por quintacolumnistas de la "patria financiera", que tratan desde sus directorios y cargos relevantes a que la banca oficial no despegue, que sus servicios no resulten los adecuados, que no se modernicen en su automatización, que sus funcionarios estén mal pagos, que la burocracia resulte lo predominante y extenuante, para lograr el objetivo de que el hombre argentino deje de operar y se vaya a la banca privada, ya sea nacional o extranjera.

Nuevos aires se respiran en la República, y ahora con el advenimiento democrático y un gobierno de alta ética y moral, la plena vigencia del derecho es un aspecto consagrado. La posible transgresión legal que establece el presente proyecto y que se arrastra de tiempo pasado, ayuda a demostrar que desde todos los ángulos del poder, se está en constante vigilia, para colaborar a ubicar a que los distintos aspectos de la vida funcional de la

República se desarrollen en el marco de un pleno encuadre legal.

Pedro J. Capuano.

—A las comisiones de Educación y de Finanzas.

16

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a los fines de que informe, por intermedio del Ministerio de Defensa, los siguientes puntos en relación a la Dirección General de Fabricaciones Militares:

1º — Si para la explotación minera y agropecuaria de un predio ubicado en el partido de Olavarría (provincia de Buenos Aires), circunscripción XX, parcela 1.388 b, propiedad de la Dirección General de Fabricaciones Militares, con una superficie de 325 has, 91 as, 25 cs, 97 dm<sup>2</sup>, fue realizada la correspondiente licitación pública, indicándose medios y plazos.

2º — Si en virtud de la licitación pública establecida en 1º, se presentaron distintas firmas y si las mismas fueron desechadas, estableciéndose para cada una de ellas la fundamentación de negatividad respectiva.

3º — Si desechadas las firmas presentadas a la licitación, hubo adjudicación privada; en tal caso, se presentará copia del contrato formalizado.

4º — Si de haber existido adjudicación privada, se consideró la integración de los socios de la firma adjudicada, indicándose si en la misma existe algún militar, en cuyo caso establecer nombre, apellido y grado, o si alguno de los mismos tiene parentesco con algún militar.

5º — Si previo a las contrataciones, se efectuaron estudios de mercado tendientes a determinar las condiciones económicas mínimas que servirían de "base" para la contratación en la faz minera y agropecuaria, y en el caso de haberse contratado, si se consideró correctamente el estudio realizado.

6º — Si en ese estudio de mercado se consideraron contrataciones de la zona, con asignación de mineral extraído para la propietario del predio, en participación que oscila entre el 20 y el 30 % del total.

7º — En su caso, si resulta cierto que, a pesar de los antecedentes de la zona, se habría arrendado con participación del 4,5 % sobre la producción mineral.

8º — Si es cierto que la contratación del predio se efectuó por la suma de \$a 20.000 mensuales y, en su caso, si no se considera irrisoria ante la contraprestación de 325 has, de las que deducidas las fracciones con minerales dejan importante superficie de óptimo campo para actividades agropecuarias.

9º — En el caso que hubiere adjudicación privada, si se analizaron antecedentes de la firma contratada en este tipo de explotación, etcétera.



10. — Si la dolomita a extraer en este predio es, a su vez, vendida a la misma Dirección General de Fabricaciones Militares, como elemento obligado de la fabricación de acero en la planta de SOMISA, ubicada en San Nicolás, provincia de Buenos Aires.

*Pedro J. Capuano.*

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

La Dirección General de Fabricaciones Militares es propietaria de un predio de 325 has, 91 as, 25 cs, 97 dm<sup>2</sup> (s/título), ubicado en la circunscripción XX (rural), parcela 1.388 b, del partido de Olavarría, provincia de Buenos Aires, con posesiones por parte del Ejército Argentino para utilizaciones esporádicas de prácticas instructivas.

Con fecha 11 de julio de 1984 (Trámite Parlamentario N° 47) presenté proyecto de ley desafectando dicha parcela, a fin de destinar el referido campo al servicio de tareas educacionales y productivas de la Escuela Agrotécnica de Olavarría, dependiente de la Dirección Nacional de Educación Agropecuaria del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación.

En una parte de este predio existen yacimientos de granito, arcilla y calizas dolomíticas, y el resto es apto para la explotación rural.

Información periodística aparecida en el diario "El Popular", de Olavarría, los días 9 y 17 de agosto de 1984, da pie a trascendidos en la zona y comenta la supuesta cesión del predio para su explotación integral, con sospechas en cuanto al régimen de contratación realizado, etcétera.

De resultar real la información periodística, se sospecha que la adjudicación ha ocurrido a posteriori de la presentación del proyecto de desafectación precitado.

*Pedro J. Capuano.*

—A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Defensa Nacional.

17

La Cámara de Diputados de la Nación

**RESUELVE:**

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos por intermedio de la Secretaría de Energía, instrumente las medidas necesarias para realizar nuevas perforaciones exploratorias de pozos de gas en el área sudoeste de la provincia de Santa Cruz, en las cercanías de la complementaria 0 y ruta 40 en las inmediaciones de la localidad de Charles Fuhr.

*Miguel D. Dovená.*

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

Cuando el 11 de enero del año 1982 se comenzó con los trabajos de perforación en la localidad de Charles Fuhr al sudoeste de la provincia de Santa Cruz, nació

también en los postergados pobladores patagónicos de aquella alejada región, la esperanza de contar en un futuro inmediato con gas natural para cubrir sus necesidades domésticas, industriales, etcétera.

La perforación del pozo Paso Fuhr es -1 por la gerencia de exploración de Yacimientos Petrolíferos Fiscales finalizó el 4 de abril del año 1982.

En el informe técnico elevado a la empresa YPF, nota Boletín 11.5 número 221/84 fechada en Río Callego el 19 de julio de 1984, desestima la utilización económica del pozo antedicho. El informe concluye "los pobres caudales de gas comprobados, bajas presiones de producción y condiciones de reservorio deficientes, determinaron el abandono definitivo del pozo Paso Fuhr". A pesar de lo precedentemente dicho, el informe deja abierta una importante posibilidad de poder abastecer con gas natural a los pobladores de esta región pues en uno de sus párrafos dice: "De todas maneras, los intrusivos ígneos fisurados, portadores de gas en este pozo, conforman un tipo de reservorio inédito en cuenca Austral, hecho que valoriza la zona cercana al pozo de estudio realizado". Esto significa y abre una nueva esperanza de contar con gas natural en un futuro cercano. Las poblaciones a servir serían la ciudad de El Calafate, de 1.584 habitantes y su zona de influencia, y Charles Fuhr.

Cabe recordar que la primera de estas localidades tiene una importante afluencia turística dado que está en la margen del lago Argentino donde se encuentra el mundialmente conocido glaciar Perito Moreno, no obstante esto, la ciudad no cuenta con gas natural siendo que en las cercanías hay una importante cuenca gasífera. Por otra parte El Calafate está ubicada en zona de frontera y por ende es importante desde el punto geopolítico y geoestratégico brindarle la infraestructura necesaria para su desarrollo demográfico.

*Miguel D. Dovená.*

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

18

La Cámara de Diputados de la Nación

**RESUELVE:**

Solicitar al Poder Ejecutivo informe a esta Honorable Cámara de Diputados, a través de los organismos que corresponda, los siguientes temas:

1º — Cuál es el mercado de motocompresores herméticos para refrigeración familiar de hasta 250 kilocaloría/hora (o sea de hasta 1.000 BTU/hora).

2º — Si se fabrican en la República Argentina motocompresores herméticos de refrigeración y si las cantidades fabricadas abastecen al mercado.

3º — Caso afirmativo si las fábricas tienen o no (nacionales) capacidad ociosa.

4º — Si los mencionados motocompresores han sido incluidos en la lista de mercaderías cuya importación está prohibida dentro del marco del decreto 2.045 del 29 de junio de 1984, ampliatorio del decreto 319/83.

En caso negativo, cómo se concilia esta circunstancia con la política oficial en materia de importaciones, teniendo a promover el ahorro de divisas, la reactivación industrial y el incremento de la capacidad productiva de la Argentina.

5º — Si el Acuerdo de Alcance Parcial N° 17-A, suscrita por la Argentina y el Brasil en el marco de ALADI, permite la introducción al país sin restricciones de ninguna naturaleza de los mismos motocompresores (NADI 84.11.01.02.11 y Nabaladi 84.11.1.99).

6º — Si es cierto que los precios ofrecidos por la industria brasileña, teniendo en cuenta inclusive los recargos aplicables —en razón del grado escalar de la industria de aquel país y por los incentivos de exportación que reciben—, son inferiores a los costos de la producción argentina.

7º — Si el acuerdo general de ALADI prevé o no cláusulas de salvaguardia para la industria nacional en estas circunstancias.

8º — Si las previsiones de salvaguardia contemplan la posibilidad de la suspensión del otorgamiento de permisos de importación en caso de amenaza de daño o este último directamente, para la industria nacional.

9º —Cuál es el número de motocompresores de estas características (partida NADI 84.11.01.02.11 y Nabaladi 84.11.1.99) para cuya importación se ha otorgado D.J.N.I., y su valor en divisas, desde que están en vigencia los decretos 319 y 2.045.

10. — Quién es el señor Pedro Waisman, que concurre a las reuniones de la Cámara Argentina de Industriales de la Refrigeración y el Aire Acondicionado, atribuyéndose él mismo las siguientes funciones: representante de la empresa Santiago Saccol, representante de Embraco, firma brasileña competidora de los tradicionales fabricantes de equipos nacionales, allegado y representante del señor subsecretario de Industria de la Nación y de la firma Phoenicia S. A., importadora y exportadora de la cual el señor subsecretario es socio, manifestando el señor Waisman públicamente que la secretaría, a través de sus contactos, estaría de acuerdo con la importación desde el Brasil, opinión que repitió en una reunión frente al señor Gonzalo C. Díaz (director nacional de Cooperación Industrial).

*Alberto S. Melón.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente pedido de informes se funda en el hecho de que en esta rama específica de la industria, con larga tradición de correcta fabricación, seriedad e incluso activa participación en la exportación, no sólo de partes y piezas sino de productos terminados de excelente calidad, se ve hoy enfrentada a una verdadera crisis de subsistencia, dada la falta total de protección nacional que todos los países practican en defensa de sus industrias; y enfrentan además una competencia desleal de productos brasileños, y lo que es más grave, fomentada y promocionada esta competencia por funcionarios del Estado en unos casos y oscuros funcionarios de los mismos en otros; hechos éstos que han obligado a las Cá-

maras a dirigirse al Parlamento como último recurso en defensa de sus documentados legítimos intereses

Lo anterior es el resultado de la carencia de una política de defensa de la industria nacional, a través de los organismos competentes del Ejecutivo, que permite comprobar con alarma que se aprovecha el marco de convenios binacionales firmados de buena fe y con propósitos de constructiva colaboración para que, algunos funcionarios y particulares, que nada tienen que ver con la industria genuina, realicen "negocios" que, de seguir así, darán como resultado la destrucción de la industria nacional con su lógica consecuencia de costo social que el país va no está en condiciones de soportar.

*Alberto S. Melón.*

—A la Comisión de Industria

19

*La Cámara de Diputados de la Nación*

#### RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitándole que en el próximo llamado a Sesiones Extraordinarias de esta Honorable Cámara incluya un proyecto de ley que establezca un nuevo sistema de promoción industrial.

Para ser considerado a tales fines, se acompaña un anteproyecto de ley, actualizado sobre la base de la ley 20.560.

*José O. Bordón González. — Antonio G. Cvallaro. — Antonio Cassia. — Antonio M. García.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El primer año legislativo ha transcurrido sin que el Poder Ejecutivo nacional enviara a esta Honorable Cámara de Diputados su proyecto de ley para instaurar un nuevo sistema de promoción industrial y los proyectos con iniciativa en el Congreso no han tenido sanción.

Dejar otro año más al país sin un marco global que coadyuve a una fructífera, equilibrada y estable actividad industrial, consideramos que agravaría aún más la ya difícil situación del sector.

Es incuestionable que un país con el potencial de recursos humanos y naturales con que cuenta la Nación Argentina no pueda quedar relegado, indefinidamente, a debatirse en una crisis económica y social que coarta tanto las legítimas aspiraciones de bienestar de su pueblo como la posibilidad cierta de consolidar un sistema de vida auténticamente democrático.

El esfuerzo que debe llevarse a cabo para superar la situación presente, cuya gravedad no puede ignorarse, demandará, sin dudas, creatividad, constancia y sacrificios a todos los sectores de la vida nacional.

Para que ese esfuerzo no sea estéril, se hace necesario definir con la mayor claridad reglas de juego para que todos sepan a qué atenerse, pudiendo, de ese modo, canalizar eficazmente las actividades particulares en beneficio del conjunto.

Naturalmente, una ley no sustituye a una política industrial que defina, de acuerdo a las necesidades y posibilidades del país, y de acuerdo al desenvolvimiento de la economía mundial, su crecimiento económico como condición necesaria para elevar el estándar de vida de la población y superar la crónica vulnerabilidad del sector externo.

Es por ello que el anteproyecto de ley que se ad junta no hace más que delinear un marco adecuado para definir esa política, avanzando en la determinación de ciertos presupuestos que necesariamente la misma debe tomar especialmente en cuenta.

La Argentina debe perfilar su estrategia industrial de modo de posibilitar el desarrollo de actividades que incorporen moderna tecnología; que posibiliten exportaciones de alto valor agregado; que permitan la canalización de recursos hacia las actividades productivas; que favorezcan la incorporación de mano de obra a actividades de mayor rentabilidad, y que tiendan a incorporar a todas sus regiones a una estructura económica moderna e integrada.

El crecimiento económico, condición indispensable para la armonía y la estabilidad política, debe llevarse a cabo de modo tal que sea posible una mejor inserción en la economía mundial y una más equitativa distribución de la riqueza. A ello debe dirigirse el proyecto de ley que se reclama.

Como elemento original del anteproyecto que se acompaña, ya que en los demás aspectos se ha respetado la filosofía de la ley 20.560 con las modificaciones que más de diez años de experiencia han aconsejado introducir, se incorpora un mecanismo de concertación entre la Nación y las provincias en la elaboración de las políticas de promoción sectorial y regional.

A tal fin se aconseja la creación del Consejo Federal de Promoción Industrial bajo la conducción de la Secretaría de Industria, integrado por representantes de todas las provincias. Ese Consejo es un organismo de naturaleza consultiva cuya opinión, en todos los aspectos promocionales, es obligatoria para la autoridad de aplicación (Secretaría de Industria) como condición previa al dictado de las normas reglamentarias a través de las cuales habrá de implementarse la política en la materia. Asimismo, y complementando el funcionamiento del Consejo Federal, se ha considerado oportuno crear Consejos Provinciales de Promoción Industrial, organismos que las provincias quedan facultadas para constituir, con participación de las entidades gremiales, empresarias y laborales. Estos organismos coordinarán su funcionamiento con el Consejo Federal.

Por último, se asigna al Consejo Federal de Inversiones, al Instituto Nacional de Tecnología Industrial, al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria y al Consejo Nacional de Ciencia y Técnica, el rol de órganos consultivos, de carácter técnico, cuya opinión también deberá ser requerida, en forma obligatoria, por la autoridad de aplicación para el diseño de las políticas promocionales.

Por medio de los organismos antes mencionados, se pretende contar con una planificación en la materia para lo inmediato, y para el mediano y largo plazo que sea consecuencia de acuerdos entre la Nación y las provincias y que cuenten con el respaldo técnico más ade-

cuado y con el aporte de las entidades empresarias y de los trabajadores.

El anteproyecto de ley restablece la posible asignación de "certificados de promoción industrial", reembolsables o no, procedimiento que, juntamente con los créditos a tasa y plazos preferenciales, habrán de ser más efectivos y, por cierto, menos costosos para el Estado que las exenciones impositivas.

Se crea también el Fondo de Promoción Industrial, condición indispensable para contar con una base sólida para encarar la promoción, el que será administrado por el Banco Nacional de Desarrollo, por cuenta y orden de la autoridad de aplicación y de los gobiernos provinciales; en el caso de estos últimos, de acuerdo al cupo anual que se asigne a cada provincia en el presupuesto general de la Nación.

Se obliga, asimismo, a la suscripción por parte de las empresas que aspiran a contar con promoción, de capital de riesgo, el que se encuentra claramente definido en el anteproyecto.

Por último, se elimina el concepto de "Costo Fiscal Teórico" por cuanto la experiencia demostró que es negativo, toda vez que su cálculo adolece de gruesos errores, entre los cuales el más importante es considerar los diferimientos de impuestos como costo fiscal en vez de computar sólo sus intereses, dado que el capital se devuelve indexado. Además, por cuanto con la aplicación de los incentivos cuya vigencia se restablece, el diferimiento de impuestos irá disminuyendo su relevancia.

Con las consideraciones expuestas, queda debidamente fundamentado el presente proyecto de resolución.

José O. Bordón González. — Antonio G. Cavallaro. — Antonio Cuscia. — Antonio M. García.

## Anteproyecto de ley

### TÍTULO I

#### Propósitos. Objetivos

Artículo 1º — La acción del Estado en lo que se refiere al establecimiento de nuevas actividades industriales, la modernización tecnológica y fabril de las existentes, el mejoramiento técnico financiero y gerencial de la pequeña y mediana empresa industrial; el estímulo de la descentralización geográfica, la promoción de actividades industriales que favorezcan la integración económica de América latina y la consolidación de la industria nacional en general, se regira por el sistema de promoción industrial que se crea por la presente ley. El sistema estará constituido por esta ley, un decreto reglamentario general y los decretos que se dicten aprobando regímenes sectoriales regionales y especiales.

Art. 2º — La promoción industrial se realizará mediante la adopción de medidas de política económica, aplicadas mediante un criterio selectivo y programado basado en una actualizada planificación industrial del país, con el propósito de:

#### 1.1. En lo general:

1.1.1. Avanzar hacia la independencia científica, tecnológica y económica de la Nación, ase-

- gurando la vigencia del poder de decisión nacional en el sector industrial.
- 1.1.2. Lograr una elevada y sostenida tasa de crecimiento en el sector industrial.
- 1.1.3. Alcanzar niveles adecuados de moderna tecnología en todas las ramas industriales y propender el desarrollo de una tecnología nacional que tienda a la eliminación de la dependencia del exterior en la materia.
- 1.1.4. Armonizar los objetivos de la promoción industrial con las necesidades socioeconómicas de la población.
- 1.1.5. Reservar la promoción industrial únicamente para las empresas de capital mayoritario nacional, tal como se las define en el artículo 12 de la presente ley.
- 1.1.6. Preservar el medio ambiente y las condiciones de vida, de la contaminación y el envejecimiento a que pueden verse sometidos las personas y los recursos naturales por la actividad industrial.
- 1.1.7. Mejorar la estructura de costos de la industria existente, facilitando así su crecimiento.
- 1.1.8. Estimular la investigación básica y aplicada, tanto en la industria existente como en la que se instale.
- 1.1.9. Apoyar la expansión y el crecimiento de la mediana y pequeña empresa industrial.
- 1.1.10. Crear las condiciones necesarias para favorecer la inversión y la capitalización industrial.
- 1.1.11. Apoyar la expansión y fortalecimiento de la ingeniería y las empresas consultoras nacionales.
- 1.1.12. Asegurar condiciones de vida dignas y adecuadas al personal que empleen las empresas industriales.
- 1.2. En lo sectorial:
- 1.2.1. Establecer, a partir de una planificación real y detallada de los sectores a promover, un orden de prioridades que apunte a la racional instalación de nuevas actividades industriales y mejoramiento de las existentes, teniendo en cuenta:
- a) La conveniencia de dejar de lado los regímenes de promoción abiertos, otorgando el apoyo estatal exclusivamente a las unidades productivas que aprovechen ventajas comparativas dinámicas, sin desatender los sectores que posean ventajas naturales de fabricación de bienes relacionados con las necesidades básicas de la población;
- b) La necesidad de fomentar la incorporación de nuevos procesos productivos y su adaptación a los rápidos cambios tecnológicos;
- c) La fijación de estímulos adicionales en función de los índices de productividad de cada empresa;
- d) El reequipamiento industrial en base a las necesidades reales de la industria, apoyando al máximo la fabricación de bienes de capital de origen nacional;
- e) El aprovechamiento al máximo de los recursos naturales de que dispone el país;
- f) El uso racional de la energía y la utilización de recursos energéticos de alternativa;
- g) Necesidad de apoyar a los sectores que contribuyen al mejoramiento del balance comercial, tanto por su acción en el aprovechamiento del mercado interno al sustituir insumos y bienes de capital importados generando un rápido crecimiento de la oferta nacional, como por la posibilidad de desarrollar mayores exportaciones manufactureras;
- h) Desarrollar nuevas actividades industriales —cuando ello sea económicamente posible— que produzcan amplia ocupación de mano de obra y utilización de insumos locales, en zonas afectadas por altos índices de desocupación o progresiva migración de su población activa hacia otras regiones;
- i) Alcanzar el más alto grado de autoabastecimiento de materiales y equipos para la defensa nacional.
- 1.2.2. La selección de los sectores promovidos deberá ser revisada periódicamente para su actualización. Además, se cuidará de no afectar con la promoción sectores ya establecidos.
- 1.3. En lo regional:
- 1.3.1. Deberán realizarse estudios mediante la participación de los organismos mencionados en los artículos 18 y 20, a fin de realizar una correcta asignación regional de las actividades industriales que se promuevan de modo de posibilitar que cada región asuma un rol productivo específico, económicamente rentable, que disminuya el flujo de recursos hacia zonas de alto grado de concentración económica y poblacional.
- 1.3.2. Lograr la descentralización de las actividades industriales, encauzando las nuevas inversiones, estimulando el traslado de las existentes y promoviendo la concurrencia industrial, principalmente de las básicas hacia las áreas de desarrollo.
- 1.3.3. Compensación de sobrecostos de localización, considerando las diferencias existentes entre regiones y subregiones. En ese aspecto debe existir igualdad de tratamiento para todas las empresas de una región, teniéndose en cuenta las diferencias sectoriales que pudieran establecerse.

- 1.3.4 Deberán establecerse escalas progresivas de estímulo en función de la distancia y de la importancia relativa de la región a promover, atendiendo al principio básico de la solidaridad nacional, la integración territorial y el apoyo a regiones de menor desarrollo económico, social y cultural.
- 1.3.5. Lograr una adecuada complementación con los regímenes locales de promoción.
- 1.3.6 Contribuir a alcanzar niveles crecientes de ocupación de mano de obra industrial, específicamente en las áreas de menor desarrollo económico relativo, con el fin de evitar migraciones internas.
- 1.3.7. Incentivar las inversiones en industrias que den lugar al máximo aprovechamiento de los recursos naturales de la región, mediante su industrialización en zonas de origen, apoyando el desarrollo de tecnologías aplicadas a ese fin y la integración vertical de la región, sin perjuicio de otras actividades industriales de alto valor agregado, con base tecnológica y científica.
- 1.3.8. Apoyar especialmente las instalaciones industriales en las zonas y áreas de frontera, para consolidar el establecimiento y arraigo de la población.
- 1.3.9 Incentivar la creación de capital industrial de riesgo en las regiones de menor desarrollo relativo y la reinversión, dentro de la misma región, de las utilidades resultantes.
- 1.3.10. Establecer tarifas diferenciales de energía y transporte público de cargas a fin de garantizar la libre competencia en los mercados de empresas radicadas en diferentes regiones del país. Asimismo deberá estructurarse un sistema de tarifas de los servicios públicos que contemple las ventajas comparativas de las regiones que aportan recursos propios para su producción. A tal fin el Poder Ejecutivo nacional deberá crear una vez vigente la presente ley, una comisión integrada por las empresas públicas productoras de energía, servicios eléctricos, comunicaciones y transportes, la que será presidida por el secretario de Energía de la Nación.

Las promociones que se acuerden, deberán satisfacer los requerimientos de los planes generales de promoción económica de cada región y deberán asegurar la permanencia de las empresas promocionadas una vez extinguido el plazo de goce de los beneficios promocionales

## TÍTULO II

### De los medios y de los beneficios

Art. 3º — A los efectos de la aplicación de la presente ley, facúltase al Poder Ejecutivo nacional a determinar las actividades industriales cuya promoción deberá ajustarse a los regímenes sectoriales, a los regímenes

regionales y a los regímenes especiales según sea el caso, previo dictamen de los organismos mencionados en los artículos 18 y 20.

Art. 4º — En lo que se refiere a la promoción sectorial, estarán comprendidas, entre otras, aquellas actividades que:

- Posean alto grado de integración productiva y efecto multiplicador en otras áreas industriales;
- Que utilicen tecnologías de alta velocidad de desarrollo e importante incidencia cualitativa en las condiciones de vida;
- Que cuenten con ventajas comparativas naturales o adquiridas dinámicas;
- Que produzcan bienes relacionados con las necesidades básicas de la población;
- Que desarrollen industrias básicas o de lento retorno de capital, que posibiliten la incorporación y desarrollo de nuevas tecnologías y la obtención de nuevos mercados;
- Que involucren la posibilidad de sustituir racionalmente importaciones o posean importantes posibilidades de exportación;
- Que requieran definición de políticas nacionales o de acuerdos con otros países y organismos internacionales.

Al establecer los regímenes sectoriales, el Poder Ejecutivo nacional podrá graduar los beneficios en función de la promoción establecida para la región de localización de los respectivos proyectos.

Art. 5º — En lo que se refiere a la promoción regional, los regímenes que se establezcan deberán ajustarse a los objetivos explicitados en el artículo 2º de la presente ley.

Art. 6º — Los regímenes especiales deberán referirse preferentemente a las medidas necesarias para la reactivación y/o reconversión de los sectores actualmente instalados, en la medida y en las condiciones en que la planificación lo demuestre conveniente.

Art. 7º — Facúltase al Poder Ejecutivo nacional para otorgar las siguientes medidas de promoción de acuerdo a las pautas establecidas en el artículo 2º:

- Aportes directos del Estado mediante "certificados de promoción industrial", reembolsables o no según la significación del proyecto, los que serán transferibles, por simple endoso por única vez, con la intervención de la autoridad de aplicación y descontables en el Banco Nacional de Desarrollo cuando medie el acuerdo de esta institución bancaria. Podrán ser utilizados por sus tenedores para el pago de impuestos nacionales, no pudiendo cancelarse con ellos deudas fiscales en curso de ejecución o ejecutadas.

Los "certificados de promoción industrial" caducarán automáticamente a los diez (10) años de la fecha de su emisión.

La reglamentación establecerá las condiciones para el otorgamiento, utilización y rescate en los casos en que así corresponda.

La asignación de estos aportes directos del Estado excluye el otorgamiento de beneficios tributarios de cualquier índole, salvo en los regímenes de promoción regional en los que, con carácter de excepción, podrán otorgarse juntamente con los beneficios que establece el inciso e).

El monto total de certificados de promoción industrial, que podrá recibir cada empresa, se regulará hasta un porcentaje que en caso alguno podrá exceder del cincuenta por ciento (50 %) de alguno de los siguientes conceptos, a elección de la empresa:

- 1º Inversión fija en equipo de industria argentina.
  - 2º Inversión en obra civil.
  - 3º Capital de trabajo.
  - 4º Gastos de investigaciones y desarrollo de tecnología aplicada que se ajusten a los objetivos de la presente ley;
- b) Participación del Estado en el capital de las empresas promocionadas;
- c) Créditos de mediano y largo plazo, con condiciones y tasas de interés preferenciales, comprometiendo al aval del Estado en los casos necesarios;
- d) Avales para la obtención de créditos del exterior para la importación de los bienes de capital sin similar nacional, a que se refiere el inciso i) de este artículo. Cada acto promocional definirá dichos bienes;
- e) Exención, reducción, suspensión, desgravación y diferimiento de tributos por periodos determinados con una duración de hasta diez (10) años. La reglamentación deberá prever las medidas necesarias para que el otorgamiento de estos incentivos no provoque efectos negativos en cuanto a la utilización de insumos regionales; no actúe en detrimento de proyectos referidos a artículos que están exentos o liberados del pago de ciertos gravámenes; así como que la fluctuación posible de las tasas no se convierta en un factor distorsionante de las previsiones tenidas al otorgarlos;
- f) Facilidades para el aprovisionamiento de materias primas, prestación de servicios y compra y/o localización de bienes del dominio del Estado; precios y tarifas de fomento o inversión en obras de infraestructura por parte del Estado, cuando se hayan tomado debidamente en cuenta los intereses de otras actividades industriales de la región o de otras empresas que compitan en los mismos rubros;
- g) Otorgamiento, por única vez, de subsidios para compensar sobrecostos de localización los que deberán ser debidamente justificados;
- h) Asistencia tecnológica aplicada a la actividad respectiva;
- i) Exención o reducción de derechos de importación, impuesto al valor agregado y otras tasas

o tributos aplicables a la importación de bienes de capital, cuando a juicio de la autoridad de aplicación, no haya fabricación local o cuando los que se fabriquen en el país no puedan satisfacer las prestaciones para las que son requeridos. A este respecto, las empresas promovidas deberán dar cumplimiento a lo establecido en el decreto ley 5.340/63, o el que en el futuro lo reemplace;

- i) Protección arancelaria o reserva de mercado para empresas nacionales, con el objeto de favorecer programas de carácter sectorial, de sustitución de importaciones, de fomento de exportaciones industriales, o de desarrollo regional o tecnológico

Art. 8º — Los inversionistas que presenten proyectos solicitando los beneficios de esta ley, deberán aportar fondos propios para la integración del capital de los mismos, en un porcentaje que será graduado por la autoridad de aplicación, pero que deberá ser significativo con respecto a monto total del proyecto al momento de su puesta en marcha, afirmando el concepto de capital de riesgo. A estos efectos se considera capital genuino aportado, solamente aquel que consista en dinero libremente disponible o bienes cuya lista deberá ser aprobada por la autoridad facultada para dictar el acto administrativo de aprobación del proyecto. Dichos bienes serán tasados por organismos oficiales de crédito.

Facúltase a la autoridad de aplicación, previo dictamen de los organismos previstos en los artículos 18 y 20, para fijar el porcentaje mínimo de aporte genuino de capital respecto del monto total, tanto para los regímenes sectoriales como para los regionales, que deberá integrarse en todos los proyectos, aun para aquellos que deban ser aprobados por el Poder Ejecutivo de la provincia que corresponda. No se computará como capital genuino el que provenga de los beneficios establecidos por el artículo 7º, inciso e).

Art. 9º — El otorgamiento de los beneficios deberá llevarse a cabo en todos los casos, con el concepto de que la promoción es un incentivo y no un privilegio y que, precisamente, los incentivos que se otorgan deben actuar como mecanismos de inducción en la elección de la localización y/o sector de las inversiones industriales. Además, los incentivos deben actuar para compensar las dificultades en la formación del capital y los posibles problemas de baja rentabilidad originados por la situación sectorial y/o regional.

Art. 10. — El Registro Industrial de la Nación será la fuente de información básica respecto de las características sectoriales y regionales, tanto para la autoridad de aplicación como para los gobiernos de provincia, en la aplicación de la presente ley y su reglamentación.

Art. 11. — Créase el Fondo de Promoción Industrial, el que se integrará con:

- a) Las partidas que en el presupuesto general de la Nación, el Poder Ejecutivo nacional incluya con destino al otorgamiento de los "certificados de promoción industrial" previstos en el artículo 7º de la presente ley;

- b) Las partidas que en el presupuesto general de la Nación, el Poder Ejecutivo nacional incluya con destino al otorgamiento de los créditos a tasas preferenciales previstos en el artículo 7º, inciso e), de la presente ley;
- c) Los fondos provenientes de la recuperación de los "certificados de promoción industrial", reembolsables;
- d) Los fondos de las multas que se apliquen conforme lo establecido en el artículo 36 de la presente ley;
- e) Para aplicar a su destino específico, los montos que se recauden por los fondos que, para distintos sectores industriales a promover, establezca el Poder Ejecutivo nacional;
- f) Los intereses que recaude la Dirección General Impositiva por la recuperación de los diferimientos fiscales;
- g) El uno (1) por ciento sobre el valor Costo y Flete (CYF) de las mercaderías industriales que se importen, cuando en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (NADI) tributen derechos de importación superiores al diez (10) por ciento.

El Fondo de Promoción Industrial será administrado por el Banco Nacional de Desarrollo, por cuenta y orden de la autoridad de aplicación y de las respectivas provincias. A este respecto y con la antelación que establezca la reglamentación, el cupo total para cada año será distribuido de modo de ser aplicado a los proyectos que apruebe la autoridad de aplicación y al cupo que corresponda destinara a los proyectos que deben ser aprobados por los respectivos Poderes Ejecutivos provinciales.

A este último respecto, la autoridad de aplicación, con el asesoramiento del Consejo Federal de Promoción Industrial, que se crea por el artículo 20 de la presente ley, y teniendo en cuenta la planificación oportunamente actualizada, así como la que en materia de promociones regionales se establece en el artículo 2º, procederá al establecimiento de los respectivos cupos anuales.

Respecto a los procedimientos previstos en el presente artículo, la reglamentación establecerá aquellos que corresponda aplicar en cada caso.

### TITULO III

#### De los beneficiarios

Art. 12. — Pueden ser beneficiarios de los regímenes de promoción establecidos por esta ley, las empresas de capital nacional que desarrollen actividades industriales o que se propongan desarrollarlas o que necesiten de la industrialización como complemento de otras actividades.

A los fines de la presente ley, se asignará el carácter de empresa de capital nacional a la que:

- a) Esté domiciliada en el territorio de la República y en la cual no menos del cincuenta y uno

por ciento (51 %) del capital social sea de propiedad de ciudadanos argentinos residentes en el país, extranjeros con más de cinco (5) años de residencia efectiva en el país o persona jurídica constituida conforme a las leyes de la República y en las que, además, los ciudadanos argentinos o los extranjeros residentes cuenten con la cantidad de votos necesarios para prevalecer en las asambleas de accionistas o reuniones de socios;

- b) Por lo menos el ochenta por ciento (80 %) de sus directivos, así como de sus profesionales, técnicos o ejecutivos, sean argentinos, y se encuentren domiciliados legalmente en el país. Los profesionales y técnicos deberán estar legalmente habilitados para el ejercicio de su profesión en el país;
- c) Que no existan disposiciones estatutarias o contractuales que obliguen a los que han aportado el capital social, a repatriar capital, intereses o dividendos al extranjero;
- d) Que esté efectivamente radicada en el país, conforme al principio de la realidad económica, teniendo en cuenta que su nacionalidad se refleje en la conducción y orientación económica, financiera, comercial, tecnológica y administrativa;
- e) Que no tenga vínculos de dependencia respecto a entidades públicas o privadas del exterior.

Art. 13. — Los titulares de las empresas podrán ser:

- a) Personas físicas domiciliadas en el país, conforme el artículo 89 del Código Civil;
- b) Personas jurídicas de derecho privado o público, constituidas en el país conforme a sus leyes, que tengan domicilio legal y asiento principal de sus actividades en el territorio nacional y cuya dirección y fiscalización sean ejercidas por personas domiciliadas en el país en los términos del artículo 89 del Código Civil.

Art. 14. — No podrán ser beneficiarias de la presente ley:

- a) Las instalaciones de nuevas actividades industriales en la Capital Federal, en los partidos de Almirante Brown, Avellaneda, Baradero, Bartolomé Mitre, Berazategui, Campana, Capitán Sarmiento, Coronel Brandsen, Escobar, Esteban Echeverría, Exaltación de la Cruz, Florencio Varela, General San Martín, General Sarmiento, La Matanza, Lanús, La Plata, Lomas de Zamora, Luján, Marcos Paz, Merlo, Moreno, Morón, Pergamino, Pilar, Quilmes, Ramallo, San Andrés de Giles, San Antonio de Areco, San Fernando (excepto las islas del Delta), San Isidro, San Nicolás, San Pedro, San Vicente, Tres de Febrero, Tigre (excepto las islas del Delta), Vicente López y Zárate, de la provincia de Buenos Aires, en los departamentos de Constitución, Rosario y San Lorenzo, de la provincia de Santa

Fe, y en el departamento capital de la provincia de Córdoba.

El Poder Ejecutivo nacional podrá determinar por decreto, previo dictamen de los organismos mencionados en los artículos 18 y 20, áreas geográficas y sectores industriales exceptuados de dicha exclusión, dentro de las zonas a que se refiere este artículo, conforme a las pautas establecidas en el artículo 2º de la presente ley.

Sin embargo, dichas excepciones no podrán comprender actividades industriales que reúnan algunas de las siguientes características, quedando por lo tanto prohibida la instalación de nuevas plantas referidas a esas actividades:

1. Que por su grado de contaminación ambiental signifiquen un perjuicio para la comunidad o un riesgo para las condiciones de vida.
  2. Que por su trascendencia económica y social signifiquen un aumento sustantivo de la ocupación industrial en el área, tendiendo a saturar zonas sin adecuados servicios de infraestructura general u origen demandas adicionales sobre la infraestructura existente de servicios públicos;
  3. Que tengan efecto de reactivación industrial importante, debido a su efecto multiplicador, contribuyendo a concentrar mayor actividad económica en zonas de alto desarrollo.
  4. Que originen demandas de mano de obra que contribuyan a incrementar las migraciones internas desde el interior del país.
  5. Que se contrapongan a la promoción de zonas alternativas del interior del país.
- La ampliación, reordenamiento y/o relocalización de las actividades industriales existentes a la fecha de vigencia de la presente ley, en las zonas que se indican en el primer párrafo de este inciso, se regirá por las normas que el Poder Ejecutivo nacional dicte por vía reglamentaria, teniendo en cuenta los objetivos de la presente ley, previo dictamen de los organismos mencionados en los artículos 18 y 20.
- b) Las empresas o asociaciones de empresas que por cualquier medio jurídico se encuentren afectadas por condicionamientos o impedimentos relativos a la libre disponibilidad de sus bienes, o de los productos o servicios que sean consecuencia del proyecto a promocionar;
  - c) Las empresas que por sí o por sus titulares hayan incurrido en incumplimiento calificado de obligaciones promocionales o tengan en trámite sus sumarios o procesos por tal motivo o por deudas fiscales;
  - d) Las empresas cuyos titulares o directores tengan antecedentes penales por la comisión de acciones delictivas de carácter doloso;
  - e) Las empresas que por sí o por sus titulares o directores hayan incurrido en infracciones penadas por la legislación aduanera, con sentencia

condenatoria en firme a la fecha de la solicitud y hasta cinco (5) años después del pronunciamiento judicial;

- f) Las empresas concursadas mientras dure el concurso;
- g) Las empresas que a criterio de la autoridad de aplicación no estén en condiciones de cumplir con el proyecto industrial presentado.

Art. 15 — La autoridad de aplicación, previo dictamen en los organismos mencionados en los artículos 18 y 20, podrá establecer en los regímenes de promoción limitaciones o exclusiones cuando, a su juicio, con el otorgamiento de beneficios promocionales, se afecten el normal desenvolvimiento de una región, una provincia o un determinado sector industrial.

#### TÍTULO IV

##### *Autoridad de aplicación. Organos consultivos*

Art. 16. — La Secretaría de Industria de la Nación es la autoridad de aplicación de la presente ley. Sin perjuicio de ello, aquellos proyectos que se localicen íntegramente en el territorio de una provincia y en los que el monto total de las inversiones requeridas no supere los \$a 100.000.000, deberán ser aprobados directamente por el Poder Ejecutivo de la provincia que corresponda, siempre que el proyecto en cuestión no se encuentre comprendido en ninguno de los regímenes de promoción sectorial.

La aprobación de tales proyectos por parte de las provincias estará sujeta a que los beneficios promocionales que se otorguen no excedan el cupo que se autorice a cada una de ellas en la partida que se asigne al sistema en el presupuesto de la Nación.

El importe arriba mencionado se ajustará periódicamente de acuerdo al procedimiento que establezca la reglamentación, considerando que el mismo se establece en pesos de septiembre de 1984.

Art. 17. — Las provincias que adhieran al régimen de la presente ley crearán, en el ámbito del Poder Ejecutivo provincial, un Consejo Provincial de Promoción Industrial del que deberán participar representantes de las entidades gremiales laborales y empresarias de acuerdo a la forma que establezca, por vía reglamentaria, cada provincia. Dichos consejos coordinarán su actuación con el Consejo Federal de Promoción Industrial, de acuerdo al mecanismo que al efecto establezca la reglamentación.

Art. 18. — Créase el Consejo Federal de Promoción Industrial, el que será presidido por el secretario de Industria de la Nación, e integrado por un representante titular y un suplente designado por el Poder Ejecutivo de cada una de las provincias adheridas al régimen de la presente ley. Sus funciones son de naturaleza consultiva, siendo obligatorio su dictamen previo en todos los decretos, reglamentaciones y resoluciones que dicte el Poder Ejecutivo nacional en virtud de la presente ley.

Art. 19. — A título enunciativo, los temas sobre los cuales deberá expedirse el Consejo son:

- a) Actividades industriales que deberán ser promovidas en cada provincia o región;



- b) Posibles zonas de relocalización de actividades industriales actualmente existentes en zonas de gran concentración económica y promocional;
- c) Propuesta de distribución de recursos promocionales a otorgarse anualmente a cada provincia o región;
- d) Propuesta de beneficios a otorgar a cada provincia o región sujeta al cupo que establezca el presupuesto de la Nación para cada provincia o región;
- e) Propuesta de actividades a promocionar en cada provincia o región y graduación de los beneficios a acordar a cada una de ellas;
- f) Propuesta de localización de los proyectos incluidos en los regímenes sectoriales de promoción;
- g) Dictaminar en todo lo que concierna al establecimiento de reglamentaciones relativas a la promoción regional o sectorial;
- h) Dictaminar en materia de medidas crediticias, arancelarias, fiscales, o cualquier otro instrumento que se adopte, en el marco de la política de promoción industrial.

Art. 20. — El Consejo Federal de Inversiones, el Instituto Nacional de Tecnología Industrial, el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología son organismos consultivos cuyo dictamen previo, de acuerdo a los mecanismos que determine la reglamentación, será obligatorio para la autoridad de aplicación, tanto para el diseño de la política de promoción industrial como para el dictado de los decretos y reglamentaciones que se dicten en cumplimiento del objetivo de la presente ley.

Art. 21. — Una vez constituido el Consejo Federal de Promoción Industrial, deberá dictar la reglamentación a la que se sujetará su actuación. En dicha reglamentación, a título enunciativo, deberán contemplarse los siguientes aspectos:

- a) Creación de una secretaría ejecutiva y de coordinación y designación del lugar de asiento de sus funciones;
- b) Determinación de la frecuencia y lugar de las reuniones del Consejo;
- c) Mecanismo de vinculación con la autoridad de aplicación y con los organismos consultivos mencionados en el artículo 20;
- d) Creación de organismos asesores;
- e) Mecanismo de aporte con los que habrá de financiarse, con recursos de la Nación y de las provincias, el funcionamiento del Consejo;
- f) Mecanismo de vinculación con los consejos provinciales de promoción industrial.

#### Título V

##### De los procedimientos promocionales

Art. 22. — El Poder Ejecutivo nacional contemplará en la reglamentación los procedimientos necesarios para que todas las medidas promocionales que se otorguen a cada proyecto se disponga en forma coordinada con el dictado administrativo de concesión de los beneficios.

Art. 23. — Las empresas promovidas que se instalen en áreas y zonas de frontera podrán recibir los máximos beneficios, los que se graduarán en función de los objetivos establecidos para las diferentes áreas y zonas.

Art. 24. — Conforme la planificación que se establezca en materia de desarrollo industrial, tanto en lo sectorial como en lo regional, la autoridad de aplicación o el Poder Ejecutivo provincial, en su caso, seleccionará entre las empresas industriales interesadas aquellas que a su juicio cumplan en mayor medida los requisitos tendientes al logro de los objetivos establecidos en la presente ley. A tal fin la reglamentación establecerá en qué casos, según su importancia, corresponderá el llamado a concurso público o la adjudicación directa. En los casos de adjudicación directa deberá preverse la publicación del proyecto de que se trate por medio de la prensa a fin de posibilitar se formulen impugnaciones. Asimismo, la reglamentación deberá establecer los procedimientos para resolver las impugnaciones, tanto en los casos de adjudicaciones por concurso público como en los casos de adjudicaciones directas. Las provincias establecerán mecanismos de igual naturaleza en los casos previstos en el artículo 16.

La reglamentación deberá prever, además, el procedimiento a seguir para que los establecimientos industriales ya instalados, que en procura de perfeccionar sus procedimientos fabriles y aumentar la eficiencia estén dispuestos a incorporar bienes de capital de fabricación nacional o importados sin similar nacional, puedan gozar en forma automática de beneficios impositivos.

Art. 25. — Los beneficios previstos en la presente ley serán otorgados por decreto del Poder Ejecutivo de la provincia que corresponda, en los casos específicamente previstos en el artículo 16 de la presente ley o por decreto del Poder Ejecutivo nacional o resolución de la Secretaría de Industria, según lo establezca la reglamentación en los demás casos. Asimismo, la reglamentación podrá prever para proyectos de mayor envergadura, la firma de un contrato entre el Poder Ejecutivo nacional y la empresa interesada.

Art. 26. — No podrán otorgarse simultáneamente a un mismo proyecto los beneficios promocionales de dos o más regímenes de promoción nacionales, ya sean sectoriales o regionales.

El régimen de promoción sectorial tendrá precedencia y será excluyente del de promoción regional.

Art. 27. — La reglamentación establecerá un sistema de evaluación de proyectos y aplicación obligatoria previa a la adjudicación de los mismos. Dicho sistema discriminará las variables que habrán de tenerse en cuenta para la evaluación, adjudicando a cada una de ellas un puntaje mínimo y máximo.

En ningún caso podrá adjudicarse un proyecto que no haya obtenido por lo menos el puntaje mínimo requerido para cada variable.

Art. 28. — En los regímenes de promoción regional, las medidas promocionales se graduarán de forma tal que contemplen la planificación regional y provincial, el grado de desarrollo de las mismas, sus distancias a los centros consumidores y/o proveedores más importantes y otros factores socioeconómicos que hacen a la localización de la empresa, a fin de lograr la progresiva

desaparición de los niveles existentes y el crecimiento sostenido y equilibrado de las regiones promovidas.

Deberán ser tenidos en cuenta, entre otros, los siguientes elementos de juicio:

- a) Producto bruto por habitante;
- b) Producto bruto industrial por habitante;
- c) Disponibilidad de materia prima local industrializable;
- d) Densidad y composición de la población;
- e) Ocupación industrial dentro de la población activa;
- f) Servicios actuales a disposición de la industria;
- g) Contaminación ambiental;
- h) Migraciones internas.

Art. 29. — La autoridad de aplicación coordinará el presente régimen con los vigentes en jurisdicción provincial y municipal que concurran a los objetivos establecidos en la presente ley.

Art. 30. — El reglamento general podrá determinar aranceles establecidos en relación con el monto total de la inversión, destinados específicamente a solventar los gastos de análisis y evaluación de cada proyecto, así como su posterior verificación y fiscalización. Las consultas previas en relación con los proyectos no abonarán arancel.

Art. 31. — Las modificaciones a los proyectos adjudicados deberán ser autorizadas en todos los casos por la autoridad que haya procedido a su adjudicación.

## TÍTULO VI

### De las obligaciones

Art. 32. — La autoridad de aplicación tendrá amplias facultades para supervisar el estricto cumplimiento de las obligaciones promocionales resultantes de la aprobación de cada proyecto, así como el de las obligaciones conexas entre las cuales se cuenta el fiel cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales vigentes y que competen a las empresas promovidas, pudiendo efectuar auditorías e inspecciones cuando lo juzgue conveniente y recabar información con carácter de declaración jurada.

Con los resultados de las informaciones recabadas, deberá preparar, a partir de la puesta en marcha de cada planta y cada dos años, un informe de cumplimiento en el que se comparen los resultados realmente obtenidos, a los efectos de comprobar la marcha del programa promocional globalmente y caso por caso. Dicho informe será comunicado a los organismos mencionados en los artículos 18 y 20.

Art. 33. — Los proyectos para los que se soliciten los beneficios de la presente ley, deberán prever instalaciones en las que el total del equipamiento sea nuevo, sin uso, salvo en los casos excepcionales en que la autoridad de aplicación autorice la utilización de equipos usados, reparados a nuevos, de acuerdo con lo que al efecto establezca la reglamentación.

Art. 34. — Las empresas que soliciten los beneficios de la presente ley, en caso de necesitar la colaboración de empresas de consultoría o firmas de ingeniería, deberán recurrir a empresas y firmas locales de la especialidad. En casos excepcionales, y cuando la magnitud del proyecto lo haga aconsejable, la autoridad de aplicación podrá autorizar el recurso a empresas consultoras o firmas de ingeniería extranjeras.

Art. 35. — En la forma prevista por la reglamentación las empresas que se acojan a los beneficios de la presente ley, tendrán la obligación de canalizar una proporción significativa de las operaciones que correspondan al proyecto promovido a través del Banco Nacional de Desarrollo o del Banco de la Provincia cuyo Poder Ejecutivo haya aprobado el proyecto.

Art. 36. — Las infracciones por acción u omisión a lo dispuesto por la presente ley, así como la inobservancia de las leyes laborales y previsionales, harán pasibles de las siguientes sanciones a los infractores:

- a) Multas de hasta diez (10) por ciento del monto total actualizado del proyecto;
- b) Caducidad de pleno derecho de:
  - b.1 La promoción acordada.
  - b.2 Los beneficios acordados, total o parcialmente.
  - b.3 Los aportes directos del Estado.
  - b.4 Los plazos acordados para el pago de los créditos oficiales.
  - b.5 Los contratos de locación de bienes del dominio del Estado.
- c) Devolución de todas las sumas que se hubieren percibido por cualquier concepto con motivo de la promoción acordada, ajustadas según lo reglamente el Poder Ejecutivo nacional, con más el interés máximo autorizado para operaciones de crédito ordinario por el Banco Central de la República Argentina a la fecha en que se efectúa la devolución;
- d) Pago de la diferencia entre los precios e intereses promocionales u obtenidos con motivo de la promoción acordada y los que hubieran debido abonarse sin dicho beneficio, con más los intereses sobre las sumas liquidadas conforme a lo dispuesto en la última parte del inciso anterior;
- e) Pago de los tributos o derechos no ingresados con motivo de la promoción acordada, con más los intereses que resulten sobre las sumas liquidadas, conforme a lo dispuesto en la última parte del inciso anterior.

Para el caso de que, intimando el infractor al pago o devolución a que se refieren los incisos c), d) y e), no diera cumplimiento en el plazo improrrogable de diez (10) días corridos, la repartición pertinente procederá a emitir el correspondiente documento de deuda para su cobro por vía judicial por el procedimiento de ejecución fiscal.

Las sanciones previstas precedentemente se aplicarán sin perjuicio de las que resultaren procedentes de acuerdo con las leyes y reglamentaciones cambiarias, im-

sitivas y aduaneras en vigor y de las acciones penales del caso, teniendo en cuenta la gravedad de la infracción y la magnitud del incumplimiento.

Art. 37. — A los efectos del artículo anterior se entiende por monto total de la inversión el que corresponde a inmuebles, construcciones, demás obras civiles, maquinarias y equipos, instalación de la planta industrial, gastos para la puesta en marcha, activo circulante y activo intangible.

La prescripción y su interrupción se regirán por las disposiciones de la ley 11.683, último texto ordenado y sus modificaciones. Las sumas recaudadas ingresarán al Fondo de Promoción Industrial.

Art. 38. — La renuncia a los beneficios obtenidos por parte de las empresas que se acojan a la presente ley y sus decretos reglamentarios, no eximirá a las mismas de los programas de integración nacional de la producción que les hayan sido autorizados. En caso de incumplimiento de dichos programas de integración nacional de la producción, las empresas serán pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 36 de la presente ley.

Art. 39. — La pérdida de carácter de empresa de capital nacional hará caducar de pleno derecho todos los beneficios promocionales obtenidos.

Art. 40. — La falta de comunicación de la pérdida del carácter de empresa nacional dentro de los plazos que fije la reglamentación hará presumir de pleno derecho la existencia del dolo, haciendo pasible la empresa de las sanciones previstas en el artículo 36.

Art. 41. — Las sanciones que imponga la autoridad de aplicación de acuerdo al procedimiento establecido por la reglamentación, serán recurribles por ante la justicia federal en lo contencioso administrativo. La reglamentación establecerá los plazos y las formas en que deberá plantearse el recurso. No será obligatorio para los interesados agotar los recursos previstos por la ley 19.549 y su decreto reglamentario como condición previa a la instancia judicial.

Art. 42. — Cuando las infracciones a la presente ley, a los regímenes que en su consecuencia se dicten, a las resoluciones o a las normas correspondientes, configuren también hechos ilícitos reprimidos como delitos y/o infracciones por la legislación penal, cambiaría, impositiva y/o aduanera, lo dispuesto en los artículos 36 y 39 se aplicará independientemente y sin perjuicio de la aplicación simultánea de las normas penales, cambiarias, impositivas y/o aduaneras.

## TÍTULO VII

### Disposiciones transitorias

Art. 43. — La presente ley deroga las llamadas leyes 21.608 y sus modificaciones 21.636 y 22.876 y el decreto 2.541 del 26 de agosto de 1977 y las llamadas leyes 19.375 y 19.614.

Art. 44. — Las llamadas leyes 22.021, 22.371, 22.702 y 22.973 y los decretos números 11 del 8 de junio de 1974, 575 del 20 de agosto de 1974, 1.237 del 8 de julio de 1976, 893 del 23 de septiembre de 1974, 1.879

del 3 de agosto de 1979, 2.570 del 17 de octubre de 1979, 3.319 del 21 de diciembre de 1979, 2.126 del 3 de octubre de 1980, 1.810 del 20 de julio de 1983, 2.332 del 9 de septiembre de 1983, 2.333 del 9 de septiembre de 1983, 3.270 del 7 de julio de 1983 y 2.406 del 7 de agosto de 1984, mantendrán la vigencia prevista en los respectivos textos hasta tanto se emitan los decretos regionales correspondientes, conforme a las previsiones de la presente ley, fecha en que quedarán automáticamente derogados. En todos los casos, la aplicación de aquellas disposiciones legales se ajustará a la planificación general que establezca la autoridad de aplicación.

Art. 45. — Autorízase al Poder Ejecutivo nacional a restablecer la vigencia del decreto 719, del 17 de diciembre de 1983, en tanto y en cuanto no se oponga a la presente ley y con las modificaciones necesarias para adecuarlo a ella, hasta tanto se dicte la reglamentación definitiva.

Art. 46. — En un lapso no superior a los noventa (90) días de puesta en vigencia de la presente ley, la autoridad de aplicación procederá a analizar los actos aprobatorios específicos dictados con anterioridad a aquella fecha, con arreglo a las normas derogadas, para determinar los planes industriales o sus ampliaciones que no hayan tenido principio de ejecución total o parcial, pudiendo en estos casos, sin afectar derechos adquiridos, suspender los beneficios promocionales que se les hubieren acordado.

Art. 47. — Dentro de los 30 días corridos a contar a partir de la promulgación de la presente ley, el Poder Ejecutivo convocará a los gobiernos provinciales a una reunión a realizarse en la sede de la Secretaría de Industria con el objeto de constituir el Consejo Federal de Promoción Industrial.

A dicha reunión deberán concurrir los representantes elegidos por cada provincia. En la convocatoria deberá asimismo invitarse a los gobiernos provinciales a constituir los consejos provinciales de promoción industrial.

Art. 48. — Esta ley es de orden público y entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 49. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

José O. Bordón González. — Antonio G. Cavallaro. — Antonio Cassia. — Antonio M. García.

—A la Comisión de Industria.

20

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por intermedio del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, haga cumplir la resolución 14, que dispuso la reincorporación de los trabajadores despedidos por la compañía ITT-Standard Electric Argentina S.A.

Florencio Carranza.

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 10 de julio de 1983, la compañía ITT-Standard Electric Argentina S.A. despidió masivamente a cien (100) trabajadores. Ello dio motivo a distintas medidas de fuerza realizadas por los trabajadores que incluyeron una larga huelga de hambre que los despedidos concretaron en un local —ya inexistente— sito en la esquina de la avenida Rivadavia y Pasco.

Por las gestiones realizadas por distintos dirigentes políticos —entre ellos Guillermo Frugoni Rey, Víctor O. García Costa, Juan José Prado— se iniciaron conversaciones a nivel del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para hallar solución a un problema que aparecía como una suerte de presión de la empresa con objetivos no precisamente laborales.

Después de largas tratativas se produjo el reingreso de veinte trabajadores y ochenta decidieron iniciar acciones judiciales contra la empresa.

Más tarde, el 28 de mayo de 1984, la empresa dejó cuarenta, masivamente, a ciento ochenta (180) trabajadores. El Ministerio de Trabajo dispuso la conciliación obligatoria, que finalizó el 26 de junio de 1984. Al no hallarse solución por la negativa de la empresa, los trabajadores decretaron un paro por tiempo indeterminado dentro de la fábrica, que se prolongó hasta el 28 de ese mismo mes.

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social dispuso la reincorporación de los trabajadores que no habían sido indemnizados por la empresa —ciento veinte (120)—, disponiéndose una nueva conciliación obligatoria. Así hasta que el 18 de julio próximo pasado el ministerio dicta la resolución 14 que intima a reincorporar a los treinta y seis (36) trabajadores que no recibieron indemnización.

El mismo día la empresa hace saber que no acata la resolución ministerial, declarando el ministerio, con fecha 4 de agosto próximo pasado, que la medida empresarial es ilegal.

Mientras tanto, y a pesar de afirmar el ministerio que se trata de un laudo comprendido en el marco de la ley 14.250, no se reincorpora y tampoco se abonan los salarios, razón por la cual hay actuaciones iniciadas en la delegación regional Vicente López.

Como es notorio, urge poner fin a este abuso empresarial aplicando la resolución 14 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

*Florencio Carranza.*

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

21

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que informe, por donde corresponda, a esta Honorable Cámara lo siguiente:

1º — Qué medidas ha adoptado el Poder Ejecutivo para comprobar si es cierto que el señor secretario de Información Pública de la Presidencia de la Nación,

doctor Emilio Ariel Gibaja, ha emitido los juicios que están transcritos en los fundamentos del presente proyecto de resolución y que han tomado estado público al ser comentados por los distintos medios de información.

2º — En caso de resultar cierto el hecho mencionado, qué medidas ha tomado o piensa tomar el Poder Ejecutivo con respecto a dicho funcionario, ya que por reverter éste la calidad de máxima autoridad administrativa en el área de gobierno en la que se desempeña, sus dichos comprometen la opinión oficial del Poder Ejecutivo en lo que constituye un evidente intento de intimidación a la prensa del país, cuya libertad está garantizada por el artículo 14 de la Constitución Nacional.

*Alvaro C. Alsogaray. — José J. Manny.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Con fecha 18 de septiembre de 1984 el señor Jesús Iglesias Rouco transcribió un informe del corresponsal en la provincia de Salta del diario "La Prensa", en el que se expresa que el señor secretario de Información Pública de la Presidencia de la Nación, habría acusado a dicho diario de ser "un diario amarillo, desestabilizador y embustero", al señor Manfred Schönfeld "de seguir la misma línea" y al señor Iglesias Rouco de "miserable" añadiendo "no sólo es un miserable sino un canalla", agregando para finalizar "y aparte de lo dicho es un hijo de p...". Ambas personas son periodistas del diario "La Prensa".

La escena habría tenido lugar en una recepción en la casa del director del diario "El Tribuno" de Salta, a la que concurrió dicho secretario después de haber dado el día anterior una conferencia, en su carácter oficial, en el Círculo de la Prensa de Salta, titulada *Comunicación en democracia*. El incidente habría sido presenciado por el presidente del Círculo de la Prensa, por el jefe de prensa del Canal 11 y corresponsal del diario "La Nación", por el corresponsal de "La Gaceta" de Tucumán, por el jefe de prensa del Ministerio de Bienestar Social, por el corresponsal de la Agencia Télam en Salta, etcétera.

Como el doctor Gibaja es la máxima autoridad administrativa en el área gubernamental en la que actúa, sus juicios comprometen al Poder Ejecutivo nacional a quien representa, por lo que resulta necesario esclarecer los hechos en defensa de los derechos consagrados por la Constitución Nacional (artículo 14 de la Constitución Nacional) y del respeto que todo gobierno debe a la prensa como garantía de plena y libre información ciudadana.

*Alvaro C. Alsogaray. — José J. Manny.*

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

22

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

A raíz de los acontecimientos que son de público conocimiento, acaechos en la República hermana del Pa-

raguay, en donde se habría tratado de desestabilizar el gobierno, desde la Argentina, solicitar al Poder Ejecutivo nacional los siguientes informes:

1º — Si han existido entrevistas con exiliados paraguayos, por parte del señor presidente de la Nación y/o sus ministros, expresando en caso afirmativo, si en las mismas se trató el tema político paraguayo.

2º — Si alguna de las actividades de los exiliados paraguayos puede comprometer el axioma de la no injerencia en la vida institucional del país hermano.

3º — Si se han tomado los recaudos necesarios para impedir desde territorio argentino, cualquier actividad que promueva una injerencia o una actitud lesiva a las cordiales relaciones existentes entre nuestro país y el Paraguay a través de toda su historia.

4º — En caso de así haberse tomado las mismas, cuáles fueron concretamente.

5º — Si no cree el Poder Ejecutivo nacional que es importante evitar que desde nuestro país se permita aun con la pasividad, actitudes que vulneran la vida interna del Paraguay, donde es su pueblo el encargado de resolver dentro de sus fronteras los problemas políticos que le afectan.

Norberto Imbelloni. — Luis A. Sobrino Aranda. — Osvaldo C. Ruiz. — Esperanza Reggera. — Antonio M. García.

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Preocupan seriamente las noticias provenientes del Paraguay, en donde se sostiene que la actividad de los exiliados en nuestro país es una verdadera injerencia en la vida política de una nación que tiene relaciones cordiales a través de muchos años y que desde el enfoque de nuestro pensar justicialista significaría atentar contra una de las lealtades más profundas que inspira el reconocimiento de nuestro pueblo peronista a quienes apoyaron al teniente general Juan Domingo Perón en el exilio y e permitieron de tal forma poder actuar políticamente, toda vez que se hallaba sin pasaporte.

El 6 de junio de 1974 el teniente general Juan Domingo Perón, presidente de todos los argentinos, en su visita en el puerto de Asunción expresó su "gratitud y amor como un hermano que llega al hogar común de la felicidad del reencuentro y con el pecho henchido de una ilimitada amistad". "Arribo con mandato de mi pueblo, con el cual estoy consustanciado y es el de hacer realidad la colaboración fraterna entre ambas naciones y ambos gobiernos... Actuamos así como americanistas leales a la no injerencia, como justicialistas de buena memoria que no pueden olvidar todo lo que el actual gobierno paraguayo ayudó a nuestro indiscutido líder en el exilio.

Norberto Imbelloni. — Luis A. Sobrino Aranda. — Osvaldo C. Ruiz. — Esperanza Reggera. — Antonio M. García.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

23

La Cámara de Diputados de la Nación

#### RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a los fines de que, por donde corresponda, ordene se efectúen las investigaciones con el propósito de esclarecer las presuntas actividades realizadas desde nuestro territorio, destinadas a desestabilizar el gobierno constitucional de la hermana República del Paraguay, informando oportunamente los resultados al Parlamento.

Héctor M. Maya.

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Que han tomado estado público noticias que denuncian el propósito de desestabilizar el gobierno constitucional de la hermana República del Paraguay, imputándose tal cometido a ciudadanos argentinos y/o exiliados paraguayos que actuarían con ayuda de nuestro país y desde el mismo.

Que tal comportamiento sería violatorio de las normas internacionales de no intromisión en los asuntos internos de otros países y más en el caso particular del Paraguay, depositario de una permanente solidaridad de los argentinos y especialmente de los peronistas.

Que en consecuencia resulta imprescindible esclarecer en forma urgente y terminante estos comportamientos despreciables que alteran los términos de la debida convivencia de nuestros pueblos

Que por la vía de las investigaciones que realice el Poder Ejecutivo será posible verificar el alcance de dichas denuncias reveladas por la prensa y así este Parlamento tomar estado sobre el particular.

Que por las razones expuestas, más las que oportunamente se agregarán, solicito la aprobación del presente.

Héctor M. Maya.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

24

La Cámara de Diputados de la Nación

#### RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por donde corresponda, informe a esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación sobre los siguientes puntos:

1º — Se remitan copias de los informes elaborados por la Subsecretaría de Transportes Marítimos y Fluviales, con relación al proceso de convocatoria de acreedores del astillero Astarsa.

2º — Se envían todos los datos complementarios sobre la actual situación del citado astillero.

Luis S. Casale.

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La situación actual de la industria naval en general presenta contornos realmente lamentables, ya que la mayoría de los astilleros se encuentran paralizados o trabajando a niveles ínfimos, debido a la falta de políticas y apoyos adecuados para el sector.

Al margen de la real necesidad que representa la impostergable reactivación del área, se deben tener en cuenta los perjuicios sociales que ocasiona la falta de ocupación para millares de trabajadores que años atrás eran ocupados por los astilleros y talleres de reparaciones navales.

El caso de Astarsa, que ocupó uno de los principales lugares dentro del esquema productivo y que debió luego recurrir a la convocatoria de acreedores debe despertar la sensibilidad de los funcionarios que tienen en sus manos la fijación de políticas adecuadas para el sector marítimo.

Por tal razón, considero de vital importancia que se remitan los datos que solicito en el presente pedido de informes, para poder continuar con la elaboración de propuestas acertadas para la protección de la industria nacional.

*Luis S. Casale.*

—A las comisiones de Transportes y de Industria.

25

*La Cámara de Diputados de la Nación*

## RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por donde corresponda, informe a esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación sobre los siguientes puntos:

1º — Viajes realizados durante los períodos 1982/83/84, por el buque de Yacimientos Carboníferos Fiscales "Santa Cruz", detallando fechas y cargas transportadas.

2º — Si en el período 1982/83/84 el mencionado buque ha estado parado por reparaciones, o por cualquier otro motivo, indicando períodos exactos de tiempo.

3º — Si dentro del operativo del transporte de carbón el mencionado buque fue reemplazado por necesidad justificada de charteo.

4º — De ser afirmativo el punto anterior indicar bandera, tonelaje, número de viajes realizados y costo del charteo.

5º — Si el señor Osvaldo Lardani efectuó denuncias sobre algún tipo de ilícitos en el ámbito de Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

6º — Cuál es la situación actual del señor Osvaldo Lardani dentro de la citada empresa.

*Luis S. Casale.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La presente iniciativa está vinculada a una extraña situación que tendría como eje principal actividades de Yacimientos Carboníferos Fiscales y que han sido tra-

das a la luz de la opinión pública como consecuencia de la desaparición misteriosa de Osvaldo Lardani, funcionario de la citada empresa estatal.

Si bien sobre este episodio existe una intervención judicial, lo cierto es que declaraciones formuladas por sus familiares, en especial por su cuñado Federico Céliz, dan un vuelco insospechado a este episodio, dando a entender que se trataría de una acción consecutiva "a un informe que habría pasado" en su condición de jefe de puertos de YCF, según lo publicado por el diario "La Voz", del 3 de octubre del corriente año. Es más, habría asegurado en esas declaraciones que Lardani tenía en su poder valiosa información sobre supuestas maniobras cometidas en torno de la forzada inactividad del buque "Santa Cruz" y la contratación de otras embarcaciones en su reemplazo.

La aparición de un cadáver completamente mutilado en la provincia de Santa Fe, al que los familiares cercanos de Lardani no pudieron reconocer como tal, y la ausencia de pertenencias de éste, tornan más intrincado el episodio.

El silencio mantenido por YCF al respecto, de manera especial en lo que se refiere a la situación del buque "Santa Cruz", torna imprescindible la aprobación del presente proyecto para que la opinión pública conozca por parte de YCF cuál es la real situación de este suceso.

*Luis S. Casale.*

—A las comisiones de Energía y Combustibles y de Legislación Penal.

26

*La Cámara de Diputados de la Nación*

## RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por donde corresponda, informe a esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación sobre los siguientes temas:

1º — Cuáles han sido las medidas administrativas que en la órbita de Yacimientos Petrolíferos Fiscales (YPF) se han adoptado con respecto a una serie de irregularidades y delitos que la opinión pública ha dado en denominar "affaire de las naftas", tema sobre el cual ha tomado intervención la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas.

2º — Cuáles han sido los recaudos desde el punto de vista legal para resarcirse de los daños producidos por los responsables de esas maniobras.

3º — Labor desarrollada desde el 10 de diciembre de 1983 a la fecha en que se presente el informe respecto a las actividades desarrolladas por la Gerencia de Seguridad General de YPF, y de manera especial cuáles han sido los recursos administrativos y/o judiciales en las irregularidades que se hubieran comprobado.

4º — Se remita informe de las investigaciones concretadas con relación a las irregularidades comprobadas en el suministro de combustible al hospital Posadas, de la provincia de Buenos Aires.

*Luis S. Casale.*

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

En los últimos tiempos, la opinión pública se ha visto sorprendida y conmocionada por el anuncio de una serie de irregularidades comprobadas en la comercialización y/o abastecimiento de productos elaborados por Yacimientos Petrolíferos Fiscales, a través de distintas informaciones publicadas en los medios de comunicación social.

Después de un intenso trajinar periodístico sobre el particular, estos episodios entran en un cono de sombra y de silencios sin conocer con claridad cuál es la actitud de YPF, como empresa damnificada por los hechos para resarcirse de los cuantiosos daños morales y patrimoniales que trascienden de dichas informaciones.

En las últimas semanas ha cobrado notoriedad una serie de actividades de la Gerencia de Seguridad General de ese organismo, a través de declaraciones periodísticas profusas formuladas por su titular, Juan Jaime Mesio, sin que las autoridades principales de la empresa estatal hicieran conocer medidas complementarias o el resarcimiento de los daños denunciados, y en más de una oportunidad sin que ratificaran los dichos.

La opinión pública sigue ignorando cuál ha sido en detalle la gravedad de los episodios denunciados, y de manera fundamental cuáles han sido las medidas adoptadas en el terreno administrativo y legal, para reparar tamaño despojo al patrimonio nacional.

Por lo tanto se impone, como una actitud responsable y seria sobre el particular, una información amplia y detallada de cómo se produjeron los hechos y las medidas adoptadas para conjugarlos en lo sucesivo, así como la acción tendiente a recuperar el patrimonio al país.

*Luis S. Casale*

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

27

*La Cámara de Diputados de la Nación*

**RESUELVE:**

Solicitar al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación y a la Intendencia Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, que informen cuáles son los criterios en materia de enseñanza primaria que se siguen en la actualidad respecto a las normas pedagógicas respecto al aprendizaje de la escritura del idioma nacional, y el empleo correcto del lenguaje al alumnado de primera enseñanza.

*Luis S. Casale.*

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

La presente iniciativa está fundamentada en la creciente alarma que despiertan las encuestas realizadas recientemente entre los niños que asisten a clases de primera enseñanza que indican que a pesar de saber

usar computadoras de bolsillo, no saben leer con beneficio de aprendizaje.

Al dramático y bochornoso cuadro de deserción escolar, se agregan ahora comprobaciones estadísticas que indican que el 57 por ciento de los alumnos de tercer grado utilizan mal las consonantes; el 23 por ciento confunde el uso de las letras, y el 11 por ciento emplea mal las sílabas completas.

Si a eso le añadimos que otras estadísticas indican que un 30 por ciento de los alumnos de tercer grado no entiende lo que lee, se tendrá un panorama tétrico de como se está implementando la enseñanza elemental en el país.

Es evidente que al atraso de normas pedagógicas debe agregarse a un empleo, en muchos establecimientos, de calculadoras de bolsillo, tablas y sistemas de fácil programación, que han predispuesto el ánimo de los educandos hacia otras perspectivas, donde el idioma nacional resulta seriamente perjudicado, no sólo como expresión oral y/o escrita para aquéllos, sino también como un auxiliar indispensable en sus tareas de capacitación a nivel de cultura general.

Se hace imprescindible la adopción de normas pedagógicas que revertían la situación actual con la mayor celeridad posible, para no correr el riesgo de una desintegración idiomática e intelectual.

*Luis S. Casale.*

—A las comisiones de Educación y de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.

28

*La Cámara de Diputados de la Nación*

**RESUELVE:**

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por donde corresponda, informe a esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación, sobre los siguientes temas:

1º — Cuáles son los factores que en la actualidad traban la decisión sobre la compra de turbinas destinadas al proyecto hidroeléctrico de Yacyretá.

2º — Qué otros inconvenientes de orden financiero y técnico, están postergando los planes anunciados oportunamente por el gobierno para el cumplimiento de las distintas fases del proyecto.

*Luis S. Casale.*

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

Informaciones periodísticas fechadas en Asunción del Paraguay, dan cuenta de que las autoridades binacionales no pueden llegar a un entendimiento respecto a una decisión final sobre la compra de 20 turbinas que tendrá la represa hidroeléctrica de Yacyretá.

Estas maquinarias están pendientes desde 1980, pese a que oportunamente se informó sobre una oferta favorable para su adquisición.

Se asegura en medios allegados al proyecto, que esta demora estaba vinculada a las gestiones que entre la Ar-

gentina y el Fondo Monetario Internacional se estaban llevando a cabo, por lo que resulta imprescindible conocer la versión oficial sobre el particular.

Resulta obvio destacar la importancia de estas obras, que en su momento de mayor actividad ocuparán 8.000 operarios y 900 profesionales de distintas disciplinas.

Las 20 turbinas en cuestión, le darán a Yacretá una capacidad de producción de 17.500 millones de kilovatios/hora por año, que Paraguay y la Argentina se repartirán por mitades, en virtud del convenio firmado en 1973 y que dio origen al proyecto.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Obras Públicas.

29

*La Cámara de Diputados de la Nación*

M. S. 1977

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, para que por donde corresponda, informe a esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación, sobre los siguientes puntos:

1º — Conclusiones arribadas en las provincias de Tucumán, Salta y Jujuy, por el empleo de alconafta, indicando además, las cantidades empleadas, número de automotores que la utilizan habitualmente, y precios comparativos, con incidencia de rendimientos, respecto a otros combustibles.

2º —Cuál es el criterio sustentado respecto a los precios oficiales de la alconafta, y la capacidad de productividad estimada para el próximo quinquenio.

3º — Mejoras a introducirse en los sistemas de comercialización y empleo en las restantes zonas del país.

Luis S. Casale.

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Cuando hace unos años se estableció como obligatorio el uso de alconafta en la provincia de Tucumán, se formularon diversas consideraciones que presentaron al nuevo producto como la panacea en materia de combustibles, y solución integral para el resto del país.

Los resultados, con su empleo extensivo a Salta y Jujuy, no fueron al parecer los que marcaron en su momento la publicidad oficial, que trató de imponer el producto.

Una gran cantidad de incendios, registrados en vehículos que utilizaban el citado carburante, y registrados en su gran mayoría en la provincia de Salta, indican también la existencia de situaciones desfavorables respecto a las pretensiones oficiales.

Por otra parte la política seguida en materia de los restantes combustibles, no deja apreciar claramente cuál es el papel que juega y jugará en el país el uso de la alconafta.

Por todo ello, se impone una definición clara por parte de la Secretaría de Energía y Combustibles sobre el particular, de manera especial en lo que se refiere a aspectos comerciales y técnicos.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

30

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, a fin de que, por intermedio de la Secretaría de Promoción Social del Ministerio de Salud y Acción Social, se sirva informar acerca del número de indígenas existente en el país, regiones en las que habitan, situación de los mismos en cuanto a vivienda, trabajo, salud, educación y formas de organización conviviente.

Miguel Unamuno.

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Existen en el país diversas comunidades indígenas que habitan en varias de sus regiones. Resulta difícil, sin embargo, establecer con precisión cuál es el número de compatriotas que habitan en tales comunidades y cómo las mismas están distribuidas en el orden territorial.

La existencia de las comunidades indígenas en la Argentina se encuentra vinculada directamente a mercados artesanales. Siendo así, el proceso de las inundaciones de los últimos años, al afectar zonas en las cuales estos mercados operan, ha afectado también las economías primarias de los artesanos.

El país no puede descuidar esta porción de su población y, en tanto existen organismos estatales dedicados a atender su problemática, como es el caso de la Secretaría de Promoción Social del Ministerio de Salud y Acción Social, sería útil saber si tales organismos han estudiado la situación en forma integral.

Sería del caso, especialmente, conocer si las comunidades indígenas tienen resueltos, al menos en parte, problemas vitales que hacen a su desarrollo, como ser vivienda, trabajo, salud, educación y organización social.

Miguel Unamuno.

—A la Comisión de Legislación General.

31

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitándole que, por intermedio de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, se realicen urgentes estudios tendientes a determinar la posibilidad de establecer un sistema electrónico de intercomunicaciones destinado a prevenir los accidentes ferroviarios.

Miguel Unamuno.

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Con no poca frecuencia la opinión pública toma conocimiento de accidentes lamentables ocurridos en el ámbito de los servicios ferroviarios.

Algunos de estos accidentes ocurren en cruces de vías férreas con medios de comunicación por automotor;



otros —parecen ser los menos previsibles— ocurren en las propias vías férreas entre convoyes que marchan en direcciones encontradas.

Este caso es doblemente más grave, tanto por el hecho de que el número de víctimas suele ser ostensiblemente mayor, cuanto por la inexistencia de medios de comunicación que puedan prevenir a los convoyes acerca de los inconvenientes que han de encontrar en su ruta.

En un país donde las criaturas juegan con intercomunicadores, resulta poco menos que increíble que el conductor de un tren en marcha no pueda saber a tiempo que otro tren se ha detenido en su mismo trayecto, o bien que, por error, marcha por la misma vía en sentido contrario.

Esto aspecto, ostensiblemente descuidado en los últimos años por el desgobierno de facto, merece ser rápidamente considerado por el gobierno constitucional. Tal la intención del presente proyecto.

*Miguel Unamuno.*

—A las comisiones de Transportes y de Ciencia y Tecnología.

32

*La Cámara de Diputados de la Nación*

♦ ♦ ♦ ♦ ♦

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitándole se sirva informar, con relación a la muerte del estudiante Jaime Gabriel, de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora, si es exacto que el mismo permaneció en agonía por un largo espacio de tiempo sin que se le haya suministrado atención médica; qué medidas adoptó al respecto el Ministerio de Educación y Justicia y qué autoridad, de la citada universidad o de su Facultad de Ciencias Económicas, es legalmente responsable de la desatención.

*Miguel Unamuno.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El fallecimiento del joven alumno Jaime Gabriel, de 21 años de edad, en horas de clase en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Lomas de Zamora, ha provocado conmoción en los ámbitos estudiantil y docente.

El grave hecho ocurrió el día 1º de octubre próximo pasado mientras el malogrado alumno asistía a una clase de economía I, oportunidad en la cual sufrió un desvanecimiento. Durante unos cuarenta minutos el estudiante permaneció sin atención médica, rodeado de sus compañeros y algunos docentes, falleciendo finalmente a consecuencia de un paro cardíaco no traumático.

Los compañeros del estudiante fallecido han denunciado que el rector de aquella universidad, Miguel Angel Pujol, al asumir sus funciones informó a los claustros que la citada casa de estudios contaba con un servicio médico; frente al hecho desgraciado que se denuncia, el decano de la citada facultad, Juan José

Cossio, en cambio, manifestó no sólo que no había médico en la casa, sino también que no existe obligación de contar con él ni partida presupuestaria que lo permita.

Esta verdadera irresponsabilidad en funcionarios de cierta categoría, resulta inconcebible en un país que pretende vivir en plenitud de derechos. Y las autoridades educacionales deben una urgente explicación al respecto.

*Miguel Unamuno.*

—A las comisiones de Educación y de Asistencia Social y Salud Pública.

33

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitándole se sirva informar, con relación a la renuncia presentada por el administrador nacional de Aduanas, si la misma guarda relación con falta de respuestas a requerimientos del citado funcionario a la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación.

*Miguel Unamuno.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En los últimos días el país tomó conocimiento de la renuncia presentada a su cargo por el señor administrador nacional de Aduanas.

Esta decisión es algo más que un hecho de rutina, pues el citado funcionario se encontraba desarrollando en aquel ámbito una investigación acerca de presuntos delitos cometidos en el área del comercio exterior.

El citado funcionario, que había calculado que el país sufría evasión de divisas anuales por un total aproximado a los cuatro mil millones de dólares, había solicitado reiteradamente de la Secretaría de Hacienda "apoyo y comprensión".

La responsabilidad atribuida por el renunciante en cuanto a la citada evasión sería de empresas operantes en el ámbito financiero, una prolongación de la política de la dictadura militar.

La gravedad del episodio exige una inmediata aclaración por parte de las autoridades responsables del área, las que hasta el momento mantienen un inexplicable silencio al respecto.

*Miguel Unamuno.*

—A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

34

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitándole se sirva informar acerca de las causas del mantenimiento de la intervención que pesa sobre el Instituto Superior del Profesorado Tecnológico, dependiente del Consejo Nacional

de Educación Técnica del Ministerio de Educación y Justicia, medida dictada en el año 1979 por funcionarios de la dictadura militar.

*Miguel Unamuno.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Una de las secuelas de la "política" educacional de la extinguida dictadura militar, ha sido la intervención en el año 1979 del Instituto Superior del Profesorado Tecnológico, sito en Triunvirato 3174 de la ciudad de Buenos Aires.

Este instituto, dependiente del Consejo Nacional de Educación Técnica del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, cuenta con 755 alumnos los que junto a sus docentes han manifestado su disconformidad con la continuidad de los funcionarios del régimen militar.

Especialmente se ha recordado, en el caso, la cuestionada actuación de un jefe militar actualmente procesado por la desaparición de 6.000 libros en otra casa de estudios y de una persona vinculada a tal gestión, el ingeniero Augusto Casalis.

Resulta imperioso que las autoridades pertinentes pongan fin a esta situación anómala, en bien de la educación y de las instituciones de la democracia.

*Miguel Unamuno.*

—A la Comisión de Educación.

35

*La Cámara de Diputados de la Nación*

Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitándole se sirva informar acerca de las medidas adoptadas en los departamentos correspondientes, tendientes a la rehabilitación de la industria de máquinas-herramienta.

*Miguel Unamuno.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Uno de los sectores industriales más sensibles a la mala política de los últimos años, es el correspondiente a las máquinas-herramienta.

Como es sabido, la vitalidad de este sector de nuestra estructura productiva está ligada directamente a la independencia económica. Inicióse, en nuestro país, en los albores del siglo y, consecuentemente, creció en forma paralela al desarrollo de las dos guerras mundiales, producto de la necesidad sustitutiva de importaciones.

Las presidencias de Yrigoyen y Perón fueron marco para un desarrollo sostenido del sector, pero las dictaduras militares, vinculadas a la dependencia, operaron en sentido contrario. En los últimos años, especialmente, el personal ocupado en la industria de máquinas-herramienta se vio disminuido, desde 1975, en un 60 %. Ello, luego de un proceso de crecimiento operado particu-

larmente desde el año 1963, cuando las 200 mil unidades existentes entonces fueron creciendo en forma pareja con el orden del 4 % acumulativo anual.

Sería interesante, frente a la situación actual, conocer qué tipo de medidas de reactivación se estudian en las respectivas áreas del Poder Ejecutivo.

*Miguel Unamuno.*

—A la Comisión de Industria.

36

*La Cámara de Diputados de la Nación*

#### RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitándole se sirva informar acerca de los últimos conflictos en los institutos de internación de menores, causas generadoras, medidas de prevención e intervención tenida en cada caso por los ministerios de Educación y Justicia y de Salud y Acción Social.

*Miguel Unamuno.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En los últimos tiempos la opinión pública viose sensibilizada por los conflictos internos surgidos en el ámbito de los institutos de detención de menores.

Hechos como los sucedidos en la ciudad de Buenos Aires (unidad carcelaria de Villa Devoto e Instituto de Menores Agote) y también en la cárcel de Batán, próxima a la ciudad bonaerense de Mar del Plata, han vuelto a cuestionar el sistema penitenciario argentino.

La cuestión es, obviamente, de fondo. Ello, no obstante, es preciso en tanto aquella se resuelva, adoptar medidas coyunturales frente a situaciones que, por actuales y delicadas, no admiten postergación.

Hay problemas que resultan comunes tanto a los reclusos menores, como a los mayores; sin duda, uno de los más graves, resulta el de obligar a convivir, en estados frecuentes de hacinamiento, a delinuentes de extrema peligrosidad y a otros, acusados de delitos menores, cuya suerte procesal ha de ser, naturalmente, diversa y, en el segundo caso, mucho más breve en el tiempo.

Otros problemas son específicos de los institutos reservados a la internación de los menores, como son los relativos a un tratamiento diferenciado y a inmuebles adecuados, todo lo cual parece tropezar con inconvenientes, incluso, de orden presupuestario.

En uno y otro caso, las soluciones urgen. Tanto en cuanto a la información que la sociedad exige y merece, cuanto en lo referente a las causas generadoras de tales conflictos y a las medidas de prevención que puedan adoptarse por los organismos pertinentes, dependientes, en el caso, de los ministerios de Educación y Justicia y de Salud y Acción Social.

*Miguel Unamuno.*

—A la Comisión de Legislación Penal.

37

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo y a las autoridades de la provincia de Corrientes solicitándoles la adopción de urgentes medidas tendientes a preservar la fuente de trabajo en el Frigorífico Granadero, de Curuzú Cuatiá, de esa provincia.

Miguel Unamuno. — Héctor M. Maya.

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las dificultades por las que atraviesa la industria frigorífica en nuestro país han ocasionado otra situación crítica que, en primer lugar, perjudica a los trabajadores.

Trátase del caso del Frigorífico Granadero de la localidad de Curuzú Cuatiá, en la provincia de Corrientes, empresa que ha cerrado recientemente sus puertas.

Esta situación, al privar de la fuente de trabajo a los obreros del mismo, ha creado lógica preocupación en los mismos y sus familiares, así como también en el comercio de la localidad, cuyas ventas han disminuido como natural consecuencia de las restricciones al consumo que se han derivado del hecho.

Es importante, por lo mismo, que tanto las autoridades nacionales como las de aquella provincia tomen cartas en el asunto y provean las urgentes soluciones que la situación reclama.

Miguel Unamuno. — Héctor M. Maya.

—A la Comisión de Industria.

38

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio del Interior, se proceda a recabar la siguiente información referida al municipio de Moreno por ante las autoridades de la provincia de Buenos Aires.

1º — ¿Si han sido iniciadas actuaciones judiciales o administrativas con respecto al municipio de Moreno o a la conducta oficial de sus autoridades? En caso afirmativo, señalar juzgado y secretaría u organismo administrativo actuantes, resoluciones y medidas adoptadas hasta el presente, etcétera.

2º — ¿Si han sido promovidas actuaciones por ante el Honorable Tribunal de Cuentas o la Fiscalía de Estado de la provincia de Buenos Aires referidas al municipio de Moreno o a la conducta oficial de sus autoridades? En caso afirmativo, señalar estado procesal de dichos obrados administrativos, resoluciones y medidas adoptadas hasta el presente, etcétera.

3º — Que el municipio de Moreno se sirva informar sobre las siguientes cuestiones:

a) ¿Si dicho municipio instrumentó un plan alimentario denominado "Plan COMIDA"? En caso afirmativo, se explique estructura del mis-

mo, servicios que prestaba a la comunidad, personas beneficiadas, costo del plan y gastos erogados hasta el presente por dicho plan.

b) ¿Qué es el producto "SHS"? ¿Quién es el propietario legal del mismo? Si el municipio de Moreno realizó compras de ese producto, se informe sobre las siguientes cuestiones:

1. Si las adquisiciones fueron realizadas por compra directa o licitación privada o pública.

2. Se adjunte copia de la prueba documental referida a las adquisiciones del producto "SHS" con el respectivo cuadro evolutivo de gastos, cantidades, calidad, precios, etcétera.

3. Relaciones de la empresa "Reverdito S.A." con el municipio de Moreno, contratos realizados, sumas percibidas por dicha firma social.

4º — Que el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, se sirva informar:

a) Ordenanzas y resoluciones que haya dictado con respecto al "Plan COMIDA";

b) ¿Si existen en su seno investigaciones o denuncias referidas a la conducta oficial del titular del Departamento Ejecutivo?;

c) ¿Si con respecto al "Plan COMIDA" realizó estudios u ordenanzas referidas a la variabilidad de precios y gastos del mismo?;

d) ¿Si se han efectuado donaciones del denominado producto "SHS" a instituciones privadas, municipios, etcétera?;

e) En caso afirmativo bajo qué número de ordenanza se ha efectivizado;

f) Otras cuestiones que tengan implicancia sobre los temas requeridos.

Jesús J. González.

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Se eleva a la consideración de esta Honorable Cámara el presente proyecto de solicitud de informes, que tiene por fin arrojar alguna luz sobre el manejo de los fondos públicos del municipio de Moreno, sito en la provincia de Buenos Aires, y que, como es de dominio público, resulta ser una de las instituciones municipales de mayor importancia del Gran Buenos Aires y hasta podría decirse de la misma República Argentina.

Con fecha 19 de junio del corriente año, el señor intendente de la Municipalidad de Moreno, doctor Héctor Francisco Ibáñez, dio un informe verbal por ante el Honorable Concejo Deliberante de dicha localidad, en el cual en ningún momento quedó debidamente explicado el manejo de los fondos municipales con respecto al "Plan COMIDA" que oportunamente implementarían las autoridades reseñadas. Amén de esto, tampoco pudo la opinión pública recabar información precisa, seria y detallada con respecto a otras cuestiones y negocios públicos, en los cuales dicho intendente habría transgredido gravemente la legislación vigente.

Como consecuencia de estas respuestas evasivas y dilatorias que diese el funcionario municipal ut supra señalado, fue que en esa fecha se inició el expediente 1.286/84 del Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en el cual se atribuyeron graves y fundadas denuncias, hasta con tipificaciones de ilicitud penal contra el titular del Departamento Ejecutivo. Pues bien, hasta el momento y a pesar de la seriedad y delicadas cuestiones que trataban los obrados administrativos citados, aún dicho cuerpo deliberativo no se ha expedido con la diligencia y celeridad que el asunto requería.

La Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires (artículos 182, 186 y concordantes) y la Ley Orgánica para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (artículos 240, 242, 247, 249 y concordantes) expresamente ordenan sobre los efectos jurídicos, políticos y administrativos de los funcionarios municipales, creando un régimen taxativo y estricto. Por ello, resulta inexplicable a la luz de la normativa reseñada y al tiempo transcurrido excesivamente, que no exista aún una resolución definitiva sobre las dudosas transgresiones imputadas al intendente.

Obvio resulta que la rémora y desidia evidenciadas por los organismos competentes en la resolución de las denuncias planteadas, obligan a que esta Honorable Cámara de Diputados en ejercicio de sus constitucionales facultades proceda a ejercitar los inalienables derechos de recabar la información que corresponda al manejo de los negocios y fondos públicos. De esta manera, este cuerpo legislativo podrá contar con material informativo que a la postre posibilite la publicidad de los actos de gobierno y el cumplimiento de la responsabilidad de los funcionarios públicos: principios básicos de nuestro sistema de gobierno representativo republicano y federal. Asimismo, no escapará a la elevada consideración de mis colegas que este pedido de informes cortará de cuajo cualquier intención de excusar el juzgamiento si corresponde del intendente municipal cuestionado. Tampoco debe olvidarse la importancia que reviste el eliminar las connivencias dudosas que algún eventual concejal pudiese tener para morigerar las flagrantes transgresiones que hasta el presente ha venido cometiendo dicho intendente, a estar por las denuncias obrantes en el expediente 1.286/84 del Honorable Concejo Deliberante de Moreno.

Jesús J. González

—A la Comisión de Legislación General

39

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de los organismos correspondientes, informe a esta Honorable Cámara acerca de los siguientes puntos:

1º — Si es cierto que se adquirirán en la URSS 1,5 millones de toneladas de petróleo crudo de origen africano.

2º — En caso afirmativo:

a) Si dicho crudo se destina al consumo interno:

- b) Si se piensa destilarlo en nuestro país y luego vender los subproductos a las naciones vecinas; en caso afirmativo, si el producto final a colocar no será de difícil ubicación por su doble imposición de flete y el reducido octanaje de las naftas nacionales, que disminuye su mercado internacional;
- c) Si el transporte del mismo será efectuado por buques de Yacimientos Petrolíferos Fiscales;
- d)Cuál es su precio de importación y cuál el de su flete;
- e) Por qué razón no se negocia el mismo en el mercado spot.

3º — Si mediante el empleo de técnicas geofísicas de prospección sísmica se han evaluado las cuencas sedimentarias en nuestro país; en caso contrario, indicar los métodos usados

4º — Qué informaciones adicionales se han obtenido hasta el presente sobre las cuencas sedimentarias nacionales.

5º — Si de los estudios realizados se permitirá obtener información ulterior sobre la existencia de nuevos recursos de petróleo.

6º — Si es cierto que la publicación "Petroleum Intelligence Weekly", volumen XXII, N° 25/983, señala como costos operativos de la extracción de petróleo en el Mar del Norte, desde 1,13 dólares (Forties) hasta 5,70 dólares (Beatrice) por barril.

7º — En caso afirmativo, por qué razón el desarrollo logístico de las áreas destinadas a la compañía Shell oscilaría entre los 140 y 150 dólares por metro cúbico, valor éste muy superior a los que se obtienen en diversas partes del mundo e incluso en nuestro país.

8º — Si la extracción de petróleo es un problema de economía.

9º — Si la economía de utilización costa afuera depende:

- a) De la geología y dimensión del reservorio;
- b) De la profundidad del agua;
- c) Del clima;
- d) De la localización relativa con respecto a las bases del servicio;
- e) Del precio de producción;
- f) De los riesgos técnicos y políticos.

10. — Detalles técnicos de todas las operaciones contratadas de extracción de petróleo costa afuera llevada a cabo por Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

Luis S. Casale.

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Según informaciones periodísticas (diario "La Prensa" del 27 de septiembre de 1984), existe la posibilidad de importar crudo de procedencia africana desde la URSS,

Asimismo, se comenta que tomó cuerpo una oposición cerrada del presidente de YPF y del ministro de Obras y Servicios Públicos sobre el particular.

En otro orden de cosas, los precios convenidos por el secretario de Energía, señor Conrado Storani, con la empresa Shell alcanzarían los 140/150 dólares el metro cúbico, valor éste que debe pagar YPF por dicho servicio; esta suma contrasta notablemente con los costos extractivos actuales de 70/80 dólares (comprendidos los de YPF).

A su vez, Petrobras (Brasil) está operando costa afuera con un costo de 14 dólares por barril (88,06 dólares el metro cúbico) y las compañías del Mar del Norte a 12 dólares.

Es imprescindible aplicar una política petrolera que defienda los intereses nacionales. La extracción del petróleo debe constituir una operación rentable, no debiéndose efectuarla a precios superiores que los internacionales; es decir, que se debe operar en las mismas condiciones extractivas de otros reservorios mundiales

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

40

La Cámara de Diputados de la Nación

1984-1985

Solicitar al Poder Ejecutivo que informe, por donde corresponda, lo siguiente:

1º — Qué criterios fundamentan la aplicación por parte del Banco Central de diferentes regímenes de liquidación de operaciones crediticias concertadas por empresas nacionales de transporte para la adquisición de equipos de fabricación nacional.

2º — Qué posición habrán de tomar las actuales autoridades del Banco Central frente a la aplicación de diferentes criterios sustentados por esa institución durante el gobierno de facto.

3º — Qué medidas se prevén tomar al respecto para dar solución a la situación de endeudamiento de las empresas de transporte que prestan servicios de carácter internacional.

Luis S. Casale.

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El régimen instrumentado por el Poder Ejecutivo y oportunamente reglamentado por el Banco Central permitió adquirir y financiar en condiciones favorables un número importante de unidades de autotransporte de fabricación nacional a empresas de transporte nacionales.

Las obligaciones de la financiación, a pesar de que no se movilizó la moneda extranjera, se instrumentaron en dólares por asimilación a las operaciones de exportaciones promocionadas.

El desfase sufrido entre el valor del peso y la moneda estadounidense creó una situación crítica en las empresas, lo que impidió el normal cumplimiento de sus obligaciones. De este modo se colocó a las em-

presas que presuntamente se quería beneficiar y promocionar, frente a un régimen de castigo.

Lo apuntado precedentemente llevó a gran parte de los afectados a interponer acciones judiciales tendientes a restablecer el equilibrio necesario en el sistema de financiación.

Por su parte, el Banco Central, comprendiendo las dificultades que se habían creado a las empresas, dictó la resolución 173 que modificaba las pautas originales de liquidación de las operaciones, resolución ésta rechazada por los damnificados al ser considerada violatoria de la letra y el espíritu de los decretos de promoción.

Como consecuencia de ello, el Banco Central dictó la resolución 291 que estableció un régimen especial para liquidar las operaciones concertadas entre el Banco Español del Río de la Plata Limitado y las empresas del sector transportista. Tal régimen, que incorporó sensibles ventajas para parte del sector afectado, posibilitó a las empresas beneficiadas el normal cumplimiento de sus obligaciones.

Pero este régimen no se aplica a las empresas nacionales de transporte de cargas que realizan tráfico internacional, las que, además de tener las dificultades propias de todo el transporte nacional, han visto caer su participación en los tráficos con países limítrofes en forma abrupta. En síntesis, se intentaría continuar con la aplicación de la resolución 173 para las empresas mencionadas en último término.

Ante esta circunstancia, es preocupación de esta Honorable Cámara la situación de las empresas de transporte excluidas en la resolución 291, por lo que se solicita el siguiente pedido de informes.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Finanzas.

41

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por donde corresponda, informe a esta Honorable Cámara de Diputados sobre los siguientes temas:

1º — Cuál ha sido la política seguida en materia de control de precios en los artículos de primera necesidad.

2º — Cuáles han sido las motivaciones para que se dispusiera en cortos intervalos, medidas que aparecen contradictorias para con los resultados logrados.

3º — Cuáles han sido los sistemas empleados y el personal asignado a las tareas de verificación.

4º — Indicar resultados positivos obtenidos con el sistema de control de precios, las multas y las sanciones impuestas a los infractores, y si las mismas fueron hechas efectivas.

5º — Cuáles han sido las conclusiones a las que se arribó con la aplicación de ese mecanismo, y si se piensa insistir con el mismo.

6º — Indicar si se encuentra a estudio algún otro tipo de plan destinado a lograr un efectivo control de precios.

7º — A cuánto han ascendido en pesos argentinos los montos asignados a los planes de propaganda y difusión de los sistemas y planes de la Secretaría de Comercio sobre el plan de referencia.

*Luis S. Casale.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Resultan a todas luces contradictorios los resultados obtenidos hasta el presente en la acción desarrollada hasta ahora por la Secretaría de Comercio, en materia de fijación de precios máximos para los productos de primera necesidad.

Una simple lectura de la creciente evolución de los mismos, así como los problemas de desabastecimiento que se aprecian en muchos de los rubros abarcados, indican que algo no anda bien en pos de los objetivos reiteradamente enunciados por las autoridades nacionales, y divulgados mediante una intensa y ampulosa campaña publicitaria en los diferentes medios de comunicación masiva.

Por otra parte, hasta el momento no se precisa con claridad cuál es el objetivo final al que se quiere arribar, si se tiene en cuenta una serie de disposiciones contradictorias dictadas en cortos intervalos, que tienen todos los visos de una evolución burocrática de la cuestión antes que el desarrollo de un plan coherente y eficaz, para neutralizar una situación angustiante de los consumidores.

Considero que una acción por parte del Estado sobre el particular no puede demorarse más, así como también el conocimiento de los planes programados para mejorarlos y apoyarlos, ya que es uno de los principales problemas que afectan a la población en general.

*Luis S. Casale*

—A la Comisión de Comercio.

42

*La Cámara de Diputados de la Nación*

#### RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por donde corresponda, informe a esta Honorable Cámara de Diputados sobre los siguientes puntos:

1º — Cuáles han sido las reales motivaciones por las que se autorizó la importación de 700 toneladas de carne vacuna desde el Uruguay.

2º — Se remitan todos los antecedentes que obren en poder de las autoridades competentes sobre el particular.

3º — Se envíe copia del convenio por el que se realizó la operación, así como también la nómina de autoridades que intervinieron en la misma.

4º — Cuál es la política en materia de importación de carnes que seguirán las autoridades respectivas.

*Luis S. Casale.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Resulta a todas luces muy difícil de comprender, no sólo para los argentinos sino también para el resto del mundo, el porqué de una importación de 700 toneladas de carne vacuna desde el Uruguay para consumo interno en nuestro país.

"El país de las vacas" —verdadera definición jactanciosa de uno de los potenciales argentinos— importa ahora ganado vacuno, medida que resulta un tanto incomprensible si no se la explica adecuadamente. Y mucho más si nos atenemos a las declaraciones formuladas a la prensa por el actual embajador en la República del Uruguay, quien sostuvo días pasados que dicha operación "surgió de un convenio anterior", sin precisar fecha ni autoridades que intervinieron.

La falta de una información adecuada a este Parlamento por parte de las autoridades nacionales competentes, determina este clima de desconcierto, el que se pretende disipar mediante el conocimiento real de los hechos que se auspicia por la presente iniciativa.

*Luis S. Casale.*

—A la Comisión de Comercio.

43

*La Cámara de Diputados de la Nación*

#### RESUELVE:

Solicitar al Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Nación, disponga la correspondiente autorización para el funcionamiento de un servicio de transporte automotor de pasajeros, denominado "charter".

La finalidad de esta autorización así como la reglamentación que pudiera dictarse, debería tener como primordial objetivo aportar comodidad a quienes deseen utilizarlo, como una forma de superar la precaria situación que ofrecen los distintos servicios de pasajeros en horas pico y en particular en el Gran Buenos Aires.

*Luis S. Casale.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Bien es sabido que en ciertas horas, y de manera especial en el Gran Buenos Aires, resulta una penuria utilizar los servicios de transporte de pasajeros en todos sus órdenes.

Muchísimas causas inciden sobre el particular (falta de número suficiente de unidades, excesiva demanda de usuarios, trayectos de trazado no ideales, etcétera). Pero lo cierto es que en esas oportunidades, que abarcan más de 12 horas diarias, los pasajeros soportan un vie crucis a bordo de las unidades, pese a los intentos de las autoridades, y hasta de las mismas empresas particulares, por mejorar la situación. Y prueba de ella es la implantación del denominado sistema "diferencial".

Resultaría a todas luces conveniente atender a los reclamos de miles de usuarios que, aún con riesgo de perjudicarse económicamente, están dispuestos a utili-

zar un sistema del denominado "charter", que les significaría obviar esas dificultades, y además emplear un medio de transporte más adecuado a sus particulares necesidades.

En varias presentaciones hechas al Ministerio de Obras y Servicios Públicos por nucleamiento de usuarios, no se ha encontrado un eco favorable ni inmediato, invocándose prescripciones de la ley 12.346, del año 1937.

Sin entrar a analizar casi el medio siglo transcurrido desde la sanción de la citada norma legal, ni las variantes que se han producido desde el punto de vista económico-social en el país, sería lógico atender este lógico reclamo que no sólo inspira una comodidad, sino que también responde a un sentido de autodeterminación individual que en la medida que no vulnera situaciones de seguridad y de riesgo, es pertinente atender.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Transportes.

44

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por intermedio de donde corresponda, informe a esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación sobre los siguientes puntos:

1º — Estado actual de la deuda externa.

2º — Mecanismos que se han utilizado para determinar la legitimidad de la deuda externa, y conclusiones a las que se ha arribado.

3º — Monto actualizado de la misma, incluidos los intereses.

4º — Gestiones que se han realizado hasta el presente para su refinanciación, y nombre de los funcionarios que tuvieron a cargo esas tareas.

Luis S. Casale.

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Este trascendente tema de la deuda externa, que sigue ocupando kilométricas crónicas periodísticas pero del cual no se tiene hasta el momento una información oficial sobre las gestiones realizadas en el exterior a través de continuos viajes de funcionarios del equipo económico y hasta del presidente Alfonsín, necesita ser explicado con la seriedad e intensidad pertinentes ante la opinión pública en general y los integrantes de este Parlamento en particular.

Siguen subsistiendo demasiadas dudas y situaciones confusas que, pese a las declamatorias manifestaciones de los funcionarios gubernamentales, no consiguen despejar dudas ni sospechas, sobre todo en el sector de los trabajadores, que serán, en definitiva, los que con su esfuerzo deberán pagarla.

La situación es tal, que hace pocos días el titular de la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas, doctor Ricardo Molinas, llegó a sostener que el Poder Ejecutivo nacional tiene la obligación de informar cuál es el verdadero estado de la deuda externa.

El citado funcionario, de cuya capacidad, honestidad y eficacia no podemos dudar, agregó en esa oportunidad la necesidad de determinar la legitimidad de la deuda. Llegó a afirmar que debería incluirse en la Constitución Nacional una cláusula que prohibiera el pago de las deudas contraídas por gobiernos de facto, y recordó que en 1925, la provincia de San Juan consagró un precedente de esta naturaleza para resolver una situación similar a la que hoy está planteada con la deuda externa argentina. Cabe destacar que las declaraciones del doctor Molinas fueron publicadas por el diario "La Voz", de esta capital, en la página 12 de su edición del jueves 11 de octubre pasado.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

45

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por donde corresponda, informe a esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación sobre los siguientes temas:

1º — Razones por las cuales no se aplica el Convenio Colectivo de Trabajo al personal de Vialidad Nacional.

2º — Motivos que impiden la efectivización de la recomposición salarial reclamada por las organizaciones gremiales del sector.

3º — Por qué razón no se concreta la extensión de los beneficios de la ley 22.905/83 al personal del citado organismo que se jubila.

4º — Inconvenientes que no permitieron la reincorporación de cesantes y prescindidos en Vialidad Nacional.

5º — Si se estudió la plena aplicación de la ley 505/58, que otorga a Vialidad Nacional la autonomía necesaria para utilizar sus recursos y cumplir así con sus objetivos.

6º — Por qué razones no se cumple lo establecido en el decreto 22.389/45, cuyo artículo 7º establece la incompatibilidad de ocupar funciones públicas nacionales, provinciales o municipales, a aquellos que hubieran pertenecido o pertenecen a empresas privadas que tienen relación con el organismo público en el que es nombrado.

7º — Cuáles son los motivos por los cuales consultorías privadas realizan trabajos en detrimento de la capacidad creadora y del personal con que cuenta Vialidad Nacional.

Luis S. Casale.

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A través de esta iniciativa el suscrito trata de que una importante repartición pública como lo es Vialidad Nacional que ocupa a 35.000 trabajadores, recobre la personalidad y funciones que a través de distintas etapas institucionales se le han ido cercenando, en perjuicio de su eficiencia y del patrimonio del Estado.

Muchas cuestiones sobre las que se demanda una información están referidas a la situación, que desde el punto de vista económico, afecta a un meritorio personal que trabaja en la actualidad, o a quienes se les ha separado injustamente de sus tareas.

Pero otros puntos están relacionados con una política que lamentablemente tuvo su mayor exteriorización en el reciente período de facto, donde empresas privadas o sus personeros han reemplazado la actividad estatal sin que se lograsen los objetivos de eficiencia y economía invocados, para posibilitar este cercenamiento a una potestad del Estado.

Superar estas situaciones se hace un deber en las actuales circunstancias, en las que entre todos estamos intentando conseguir la recuperación institucional del país.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

46

La Cámara de Diputados de la Nación

## RESUELVE:

Solicitar a la Cancillería que informe a esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación cuáles han sido los motivos por los cuales se suscribió en las Naciones Unidas la Convención sobre el Derecho del Mar manteniéndose reservas sobre el acta número tres de ese tratado. Asimismo, se hagan llegar todos los antecedentes que obren sobre el particular.

Luis S. Casale.

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Recientemente, la opinión pública fue informada a través de noticias periodísticas sobre la firma por parte del gobierno argentino en la persona de la secretaria de Estado para Relaciones Exteriores doctora Elsa Kelly, de la Convención sobre el Derecho del Mar.

En esa oportunidad se habrían mantenido reservas sobre el acta número 3 de ese tratado, que al parecer se vincula al problema de la regulación de la explotación de las riquezas marítimas y los beneficios que corresponden a las poblaciones.

Como esta materia estaría vinculado a la situación conflictiva que mantenemos con el Reino Unido respecto de la devolución de las islas Malvinas, considero indispensable que esta Cámara conozca en detalle todos

los antecedentes de la cuestión para definirse en consecuencia.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

47

La Cámara de Diputados de la Nación

## RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, para que por intermedio del Ministerio de Salud y Acción Social (Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental), se sirva informar sobre las siguientes cuestiones:

1º — Si se encuentra reglamentada por el Poder Ejecutivo la ley 23.073. En caso afirmativo, se adjunte copia del decreto reglamentario y de la documentación requerida para acogerse a los beneficios de dicha norma legal.

2º — Se explique las causas por las que, en el municipio de Moreno (provincia de Buenos Aires), la Dirección de Rentas remite a los interesados a gestionar el acogimiento a los beneficios de la ley 23.073 en empresas inmobiliarias privadas.

3º — Si la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental ha recibido denuncias de que terceros gestores ajenos a dicho organismo oficial realizan oficiosos trámites referidos a la ley 23.073, a pesar de que aún la misma no fue reglamentada. En caso afirmativo, se sirva remitir copia de las mismas y actuaciones administrativas o judiciales que se hayan promovido como consecuencia de dichas denuncias.

4º — Se sirva informar sobre toda otra circunstancia que tenga relación con este pedido de informes.

Jesús J. González.

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Se eleva a la consideración de esta Honorable Cámara de Diputados, el presente proyecto de pedido de informes que tiene por objeto investigar serias falencias e irregularidades que vienen presentándose en la tramitación de los beneficios que otorga la ley 23.073.

Como es público y notorio la norma legal reseñada fue dictada durante el año en curso a efectos de mitigar los dañosos resultados patrimoniales que generó durante la época de "la patria financiera" la compra de lotes en mensualidades, destinados a vivienda única y familiar.

Habida cuenta de que los beneficiarios de la ley 23.073 resultan ser los sectores sociales de menores recursos; por lo cual a nadie escapa que la tramitación y gestiones que se deriven de dicha normativa deben caracterizarse por su transparencia y honestidad.

Obviamente, lo expuesto no condice con lo que actualmente sucede en el municipio de Moreno, sito en la provincia de Buenos Aires. Pues bien, en dicha localidad, diversas personas concurren por ante la Dirección de Rentas de la provincia de Buenos Aires (sec-



cional Moreno) a fin de recabar información sobre la ley señalada y en ese lugar, sorpresivamente, fueron remitidos a empresas inmobiliarias particulares que giran en plaza. Una vez en esas firmas comerciales, les fue entregado a los concurrentes una supuesta declaración jurada con sello de la Dirección de Rentas, que teóricamente servía para cumplimentar con los extremos exigidos por la ley 23.073. Amén de esto, por la entrega de dicha documentación se cobraba a la gente una suma de dinero que oscilaba en los \$a 600, sin aclarárseles en ningún momento las causas que motivaban dichos cobros.

Entonces, a la luz de qué lógica jurídica o administrativamente se puede admitir que inescrupulosos gestores se encuentren entregando falsa documentación y percibiendo dinero por ello cuando aún no fue reglamentada la ley en cuestión. De lo expuesto, se colige palmariamente que detrás de lo relatado se esconde una fraudulenta manjobra que pretende, solapadamente y con fines inconfesables, medrar sobre la desgracia ajena.

Por ello es que llevo este proyecto a fin de que se detecten e imposibiliten nuevas maniobras de latrocinio sobre el ya excesivamente castigado pueblo trabajador de nuestra patria.

*Jesús J. González.*

—A las comisiones de Legislación General y de Vivienda.

48

*La Cámara de Diputados de la Nación*

**RESUELVE:**

1º — Editar una publicación de los proyectos sancionados los días 27, 28, 29 y 30 de septiembre de 1984, que incluirá los siguientes puntos:

- 1 Proyecto y fundamento con especificación del tipo de proyecto.
- 2 Designación de los autores del proyecto.
- 3 Fecha de entrada del proyecto en la Honorable Cámara de Diputados
- 4 Designación de las comisiones a las que fueron remitidos.
- 5 Síntesis de su tratamiento en Cámara y su aprobación, haciéndose referencia a la existencia o no del despacho de comisión
- 6 Duración en horas efectivas de cada una de las sesiones.

Contendría también la determinación cuantitativa de los proyectos aprobados en sesiones ordinarias y extraordinarias hasta el día 26 de septiembre de 1984.

2º — La publicación se remitirá al Poder Ejecutivo nacional y sus organismos centralizados y descentralizados, Senado de la Nación, Cámara de Diputados de la Nación, Poder Judicial de la Nación, Concejo Deliberante de la Ciudad de Buenos Aires, consejos vecinales, poderes ejecutivos provinciales, Legislaturas provinciales, poderes judiciales provinciales, municipalidades provinciales y sus concejos deliberan-

tes, universidades nacionales, provinciales y privadas, bibliotecas nacionales y provinciales. Asimismo, se enviará a la CGT y sus delegaciones en el interior del país, Unión Industrial Argentina, Cámara Argentina de Comercio, Colegio de Abogados y Escribanos de la Capital Federal y de las provincias, a toda entidad vinculada con las ciencias políticas, jurídicas y sociales y a toda otra institución a la cual se considere oportuna y conveniente su remisión.

3º — Esta publicación se transcribirá en el Diario de Sesiones.

4º — Los gastos que demande su edición y distribución se imputará al presupuesto de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

*Jorge R. Yamaguchi. — Héctor H. Dalmau*

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

La presentación de este proyecto tiene como objetivo poner en conocimiento de la población el tratamiento de las leyes sancionadas en la última sesión ordinaria de esta Honorable Cámara, correspondiente al 101er. período, realizadas entre los días 27, 28, 29 y 30 de septiembre del corriente año.

La democracia como sistema de vida permite que los hombres tengan la posibilidad de elegir a aquellos cuya misión será representarlos en las Legislaturas y ser los intérpretes de sus necesidades.

La tarea del legislador es una manifestación concreta de las realidades del pueblo, y en su nombre se llevan a cabo, a través de la preparación, tratamiento, discusión y aprobación de proyectos, merecida respuesta a las inquietudes y reclamos populares.

Que el pueblo quiere saber de qué se trata debe ser una constante histórica y, para ello, es menester proveerlo de aquellos elementos necesarios para el conocimiento de las tareas que realizan los legisladores. Por ello, esta publicación constituirá el medio más adecuado de respuesta a nuestro pueblo, que delegó en sus representantes la función específica de legislar.

De este modo queda debidamente cumplimentada la misión encomendada con la amplia y exhaustiva difusión de la tarea legislativa, ya que la mencionada publicación incluiría la transcripción completa de cada ley y su fundamento, con indicación de tipo de proyecto, mención de los autores y comisiones designadas para su previo tratamiento, fecha de presentación en mesa de entradas y una síntesis de su discusión en Cámara con la especificación de su aprobación con o sin despacho de comisión. Asimismo, y para una mejor evaluación de la tarea legislativa, deberá determinarse el total de los proyectos presentados durante los períodos ordinarios y extraordinarios, informando sobre la cantidad de proyectos que fueron aprobados hasta el día 26 de septiembre del corriente año y sobre la duración en horas efectivas de cada una de las sesiones de los días 27, 28, 29 y 30 de septiembre de 1984.

La edición de esta publicación esencial será distribuida por esta Honorable Cámara, sin cargo, a todos aquellos organismos, entidades e instituciones a las cuales se reputa pertinente su envío.

La edición completa de esta publicación se incluirá en el Diario de Sesiones, lo que cumplimentará el objetivo del presente proyecto; con ello podremos demostrar fehacientemente la capacidad de trabajo desarrollada por esta Honorable Cámara, como fiel testimonio de su mandato.

*Jorge R. Yamaguchi. — Héctor H. Dalmau.*

—A las comisiones de Peticiones, Poderes y Reglamento —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

49

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Derógase el artículo 164 del Reglamento de la Cámara de Diputados de la Nación.

*Jorge R. Yamaguchi. — Héctor H. Dalmau.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto tiene como objetivo derogar el segundo párrafo del artículo 164, contenido en el capítulo XLIX del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Dicho párrafo expresa: "En la discusión de los asuntos, los discursos no podrán ser leídos. Se podrán utilizar apuntes y leer citas o documentos breves, directamente relacionados con el asunto en debate". De ello surge, claramente, una prohibición expresa que ha sido derogada por una costumbre, la de que los señores legisladores, para una expresión más precisa de sus motivaciones, utilicen elementos escritos donde detallan en forma concreta sus razones.

En la actualidad, en la avanzada sociedad en la que vivimos, es posible contar con técnicas modernas, antaño desconocidas, que facilitan una investigación más exhaustiva sobre el tema a exponer, pero de la complejidad de la información obtenida, a través de estas fuentes, surge la necesidad de que éstas sean ordenadas y expuestas textualmente, para evitar olvidos de datos, cifras y demás elementos, permitiendo así una explicación clara y amplia del tema.

La derogación del párrafo antes mencionado se fundamenta en que el mismo constituye una valla para el analítico trabajo que realiza el legislador y que, además de la pérdida de vigencia normológica del mismo ante la presencia de una costumbre distinta, impide una completa y ordenada exposición y una mejor comprensión por parte de la ciudadanía.

Por todo lo expuesto, señor presidente, es que se eleva el presente proyecto de resolución para su debida tramitación.

*Jorge R. Yamaguchi. — Héctor H. Dalmau.*

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

50

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

1º — Solicitar al Poder Ejecutivo que, por intermedio de la Dirección Nacional de Salud Mental del Ministerio de Salud y Acción Social, se sirva definir e instrumentar las normas taxativas, las medidas sanitario-administrativas y las eventuales sanciones que aseguren la más rigurosa regulación y control de la aplicación del electroshock o método de Cerletti y Bini en pacientes aternados en establecimientos públicos y privados.

2º — La regulación y el control a los que se refiere el punto 1º deberían propender a acotar el uso del mencionado método en el contexto de una estructura asistencial moderna, abierta y dinámica, con arreglo a las recomendaciones que en la materia proveen las tendencias más avanzadas de la ciencia médico psicológica mundial.

*Augusto Conte.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En los últimos años, gran parte de la sociedad argentina comenzó a valorizar la necesidad de defender, promover y apoyar la reparación moral y material de grupos de personas que, por razones de discriminación étnica, sexual, económica, ideológica e de otro orden, se encuentran sumidos en una situación relativa o absoluta de desamparo y descrédito. Las dolorosas experiencias del pasado reciente sensibilizaron a la opinión pública, colocando en un primerísimo plano la cuestión del derecho a la vida y, por extensión el derecho a su disfrute y su elevación. Poco a poco, los argentinos fuimos comprendiendo el valor superlativo de esta cuestión y amplios sectores de la población, entre los cuales cabe mencionar a los discapacitados, las mujeres, los indios etcétera, se convirtieron en puntos de referencia de un incipiente debate que obligó a tematizar de una manera inédita los problemas de la política y la justicia social.

Se habla entonces y se sigue hablando ahora de las minorías y de sus derechos. A nuestro juicio, para ser más precisos habría que hablar de grupos minorizados o sea, grupos que en algunos casos constituyen en realidad mayorías —piénsese si no en las mujeres— y que sin embargo, ocupan un lugar pleno de desventajas y desprotecciones, que los determina como subciudadanos o ciudadanos de segunda categoría.

El proyecto que estamos presentando se relaciona con un aspecto muy peculiar de la situación de uno de los grupos más dolorosa y dramáticamente segregados, el de los internados en establecimientos de salud mental.

Resultaría ocioso detenernos en una detallada exposición del alarmante cuadro que presenta la atención de la salud mental en nuestro país. Numerosas notas en diarios y revistas se han hecho eco del caótico estado en el que ha sido hundida, caus que abarca desde el desmantelamiento de la infraestructura hasta los déficit de personal.

Pero, amén de los escollos presupuestarios, hay otro: tan o más graves y que más que tener que ver con los recursos, se vinculan con los estilos y las ideologías que predominan en el encuadre al que son sometidos los enfermos. Advuértase que, dejando de lado algunas experiencias aisladas hechas años atrás en la Argentina prevalece la concepción del establecimiento de salud mental como depósito de aquellos que transgreden la normalidad. La institución se asemeja a un asilo, en el que recalca con baja probabilidad de retorno, los que se han desviado de las pautas consagradas de conducta. Esta orientación "manicomial", que en sus formas más extremas bordea un espíritu represor y autoritario, va privilegiando poco a poco el imperativo de calmar, sosegar y ordenar a los internados, perdiéndose crecientemente de vista los auténticos fines de la cura y la recuperación, que en ocasiones exigen precisamente lo contrario, a saber el despliegue de la conflictualidad. Todas estas tendencias se compadecen con criterios harto anacrónicos, superados hace mucho por los avances de la psiquiatría y la psicología.

La reconquista de la democracia crea las condiciones de posibilidad para alterar de raíz las formas y los contenidos de la atención de la salud mental. En este sentido, habrá que revisar todo aquello que aparenta alejarse de un trato verdaderamente humanitario hacia los internados. Se hace necesario adentrarse incluso en un terreno tan ríspido, polémico y abstruso como el de los métodos terapéuticos habituales, métodos que a veces, de acuerdo a la opinión de muchos expertos y en virtud de denuncias que han tomado estado público, son utilizados abusivamente. Entre ellos, se destaca el electroshock o método de Cerletti y Bini, del cual uno de los textos más consultados en la materia dice que: "... ha llegado a ser a menudo una especie de panacea automática que dispensa de todo análisis o de toda investigación etiológica, comprendiéndose que muchos psiquiatras sientan repugnancia en curar a sus enfermos oprimiendo un botón" (Henri Ey, P. Bernard y Ch. Brisset *Tratado de psiquiatría*, Toray Masson, Barcelona).

El electroshock es un método que comenzó a utilizarse en 1938 y que consiste en la producción de estímulos epileptógenos mediante el pasaje de corriente eléctrica por el cerebro. Luego de largas y profundas discrepancias entre los especialistas, se arribó a un consenso acerca de las indicaciones, contraindicaciones y técnicas que le corresponden. Existe, además, cierto acuerdo respecto a las secuelas que puede provocar su uso incontrolado.

Naturalmente, no es materia del legislador opinar sobre temas de la ciencia médica, pero sí forma parte de sus facultades la preocupación por mejorar e incidir en las circunstancias que hacen a los regímenes de internación y rehabilitación física y mental de las personas. Desde su específica ubicación en el marco de los poderes del Estado, debe intervenir en el esfuerzo por evitar los desbordes y excesos que, aun bajo la invocación de razones de necesidad médica, puedan repercutir negativamente sobre el destino del individuo, que en el caso de muchos enfermos mentales que han sido declarados incapaces, está de hecho inhibido de ejercer la más mínima opinión y resistencia ante decisiones que eventualmente pueden perjudicarlo.

Hace algunos meses se anunció un plan nacional de salud mental que, como exhortación programática, compartimos. Para que ese plan fructifique, deberán vencerse las inercias del pasado y tomarse medidas audaces e innovadoras. Al mismo tiempo, como aquí estamos proponiendo, tendrán que ajustarse los dispositivos y normatizaciones que erradiquen el maltrato, el daño y la iatrogenia. Con ello, estaremos preservando en última instancia lo más importante: los derechos humanos del enfermo mental.

Augusto Conte.

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

51

La Cámara de Diputados de la Nación

PLENO

1º — Solicitar al Poder Ejecutivo la creación en el ámbito del Ministerio de Salud y Acción Social de una comisión científica multidisciplinaria integrada por psiquiatras, psicólogos, sociólogos y asistentes sociales, que evalúe la situación actual de los grandes hospitales psiquiátricos nacionales, a los efectos de estimar:

- a) El grado de eficacia terapéutica real de esos hospitales en relación con los objetivos manifiestos que sustentan su existencia;
- b) El déficit que padecen en cuanto a la cantidad y calidad de infraestructura y recursos;
- c) Las eventuales reformas e innovaciones en los encuadres y modos de prestación, que conduzcan a un sustancial mejoramiento de la atención de los pacientes.

2º — Que dicha comisión esté formada por representantes de las distintas asociaciones que agrupan a los profesionales mencionados en el punto anterior y sea coordinada por la Dirección Nacional de Salud Mental, debiendo hacer públicas sus conclusiones en un plazo no mayor de seis meses a partir del momento de su creación.

Augusto Conte.

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Periódicamente, con una frecuencia realmente alarmante, los diarios y revistas informan acerca del desolador estado en que se encuentran los establecimientos públicos de salud mental más importantes. Por cierto, constituiría una injusticia achacar a las actuales autoridades la responsabilidad de esta situación. A ella se llega luego de muchos años de indiferencia y desaciertos, que culminaron con la retrógrada política que en la materia aplicó la dictadura militar.

A esta altura de los acontecimientos, y dado el grado de degradación institucional en el que están sumergidos establecimientos como el Moyano y el Borda, ya no se trata solamente de paliar problemas presupuestarios, sino de enfrentar en su conjunto un estilo de prestación de servicios, que lejos de contribuir a la integración

y resocialización familiar y grupal de los pacientes, parece apuntar a la reproducción del aislamiento, la marginación y la segregación del enfermo psiquiátrico.

El país reclama un enérgico replanteo de la salud mental y sus circunstancias de prestación. En el marco de ese replanteo, nuestros centenarios hospicios deben ocupar un lugar de prioritaria preocupación. Adviértase, por ejemplo, que el Borda cuenta con alrededor de 2.000 internados, cuando sabemos que de acuerdo a los parámetros aconsejados por la Organización Mundial de la Salud, ningún establecimiento de esa naturaleza debería albergar más de 400. Por supuesto, con este señalamiento no estamos propugnando ni el cierre de sectores ni la disminución en la dotación de camas —que fueron una constante de la política de la dictadura—; simplemente, mencionamos un aspecto que por sí solo basta para justificar la necesidad de una urgente evaluación y análisis de las tendencias operantes.

Hay que abolir definitivamente las viejas inercias manicomiales y, con audacia, "oxigenar" a los grandes hospitales psiquiátricos, dándoles más recursos para garantizar a los pacientes las mínimas comodidades que por el simple y trascendente hecho de ser seres humanos, se merecen. Comida, baños y camas limpias, calefacción, pero también, y fundamentalmente, otros en cuadros y otras lógicas terapéuticas y rehabilitadoras, acordes con el espíritu de los hallazgos y los avances más recientes de las ciencias médica y psicológica.

Producir la apertura de los hospitales hacia la comunidad y estimular el compromiso de la comunidad hacia éstos. He ahí la consigna. Todavía hay tiempo de revertir la situación, a favor de la buena voluntad, el esfuerzo y la dedicación que el personal de los hospitales muestra cotidianamente. Y a favor además del Plan Nacional de Salud Mental anunciado algunos meses atrás, cuyos objetivos programáticos compartimos y que para su feliz concreción requiere de la participación responsable de todos los sectores: políticos, profesionales y científicos, interesados en la cuestión.

Este proyecto pretende apuntalar ese plan, proponiendo la creación de una comisión destinada a evaluar el panorama de los grandes hospitales psiquiátricos nacionales. De esa comisión deberá surgir no sólo un diagnóstico serio y completo sino también una serie de iniciativas hacia el futuro. A ese futuro apostamos en la convicción de que quizás a hora de un gesto análogo al de Philippe Pinel en la Francia de 1791, se nos impone a los argentinos.

*Augusto Conte.*

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

52

*La Cámara de Diputados de la Nación*

**RESUELVE:**

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por donde corresponda, informe a esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación sobre los siguientes puntos:

1º —Cuál es la política que, para neutralizar el creciente déficit habitacional existente en el país y calcu-

lado en 2.700.000 viviendas, piensa cumplimentar el gobierno nacional.

2º — Si es correcta la evaluación realizada por el sector privado de la construcción, en el sentido de que no se alcanzará a cumplir la meta para el levantamiento de 70 mil viviendas nuevas, de acuerdo a los planes iniciales para el corriente año por parte de FONAVI.

3º —Cuál es la política en materia de créditos para viviendas que se seguirá, y cuáles son las razones por las que en la actualidad los mismos están frenados.

*Luis S. Casale.*

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

El grave y crónico déficit habitacional que abarca a todo el país, y que según estimaciones de entendidos está en el orden de las 2.700.000 viviendas, trae aparejado una secuela de excesos que grava, primordialmente, los sectores de menores ingresos.

El gobierno ha reiterado en infinidad de oportunidades que tenía las soluciones sobre el particular. Es más, anunció que el primer año, que está próximo a expirar, construiría 70.000 unidades habitacionales por intermedio de FONAVI y 40.000 a través del Banco Hipotecario Nacional, lo que hace un total de 110.000 viviendas, a las que habría que sumarle unas 25.000 del sector privado.

Evaluaciones realizadas por especialistas indican que de las 70.000 viviendas prometidas por el FONAVI, sólo se habría iniciado la construcción de 50.000, sin tener fecha de finalización de obra. Por su parte, los planes del Banco Hipotecario Nacional se vieron frustrados por la falta de fondos, y el sector privado vio perjudicada su actividad por la falta de recursos financieros y de estímulo. Todo ello indica que el cuadro desesperante que representa el déficit habitacional no tuvo mayores modificaciones del que presentaba el año anterior.

Urge, pues, una definición oficial sobre el particular y que el gobierno hable con toda claridad al respecto para que no haya falsas expectativas, ni el tema quede sólo como parte de una campaña electoral.

*Luis S. Casale.*

—A la Comisión de Vivienda.

53

*La Cámara de Diputados de la Nación*

**RESUELVE:**

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por donde corresponda, informe a esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación, sobre los siguientes puntos:

1º —Nómina de las empresas del Estado, o administradas por él que se encuentran en condiciones de ser privatizadas.

2º — Situación patrimonial de las mismas y actuales condiciones de funcionamiento.

3º — Nómina de los integrantes de los directorios de esas empresas, y los sueldos que perciben por ocupar esos cargos.

4º — Criterio predominante que se aplicará para la privatización.

5º — Razones por las que se ha demorado la privatización de algunas empresas, pese a los anuncios oficiales realizados oportunamente.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde la instalación del actual gobierno, se ha reiterado desde los distintos niveles de conducción, el propósito de privatizar numerosas empresas, que por distintas circunstancias, pasaron a ser administradas desde hace tiempo por el Estado, a pesar de que sus objetivos son eminentemente de la cuerda privada.

Según trascendidos, figuran entre las mismas, fábricas de vidrios, ingenios azucareros, frigoríficos y agencias de turismo, lo que de por sí habla elocuentemente de la imperiosa necesidad de que el Estado no demore una definición al respecto.

Es más, una decisión sobre el particular, no puede hacerse sin el consentimiento cabal por parte del Congreso de la Nación, no sólo por los importantes intereses en juego, sino también porque se impone el análisis de las razones que determinaron tan espectacular transferencia patrimonial a la órbita estatal.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Legislación General.

54

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por donde corresponda, instrumente las medidas necesarias para que se intensifiquen los estudios tendientes a establecer normas destinadas a evitar un fácil acceso, por parte de la población, a la adquisición y provisión de psicofármacos.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A través de esta iniciativa, que no pretende enjuiciar la acción del Ministerio de Salud y Acción Social, se pretende que mediante los organismos correspondientes se extremen las medidas necesarias para que la provisión de psicofármacos no resulte fácil para aquellas personas que están tentadas en el consumo de esta medicación, sin la debida prescripción médica.

Los investigadores, han llegado a la conclusión que muchas personas ingieren sin mayores precauciones y no formando parte de un tratamiento adecuado, algunos productos de laboratorio para lograr estados sedativos, antidepresivos y euforizantes.

Este problema se da en nuestro país, como en el resto del mundo, con características tan especiales que ha determinado que la Organización Mundial de la Salud efectuara severas recomendaciones a sus países miembros en tal sentido.

Por lo expuesto, entiendo que se impone que el Ministerio de Salud y Acción Social, extreme con ingenio y oportunidad, los recursos para evitar que se siga propagando esta plaga de la sociedad moderna, a través de una automedicación irresponsable y de serios riesgos para la salud.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

55

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por intermedio de donde corresponda, informe a esta Honorable Cámara de Diputados sobre las investigaciones y acciones judiciales concretadas con relación a una serie de contrabandos descubiertos en los últimos meses por la Dirección Nacional de Aduanas, de manera particular lo referido a:

1º — Maniobras descubiertas por la Junta Nacional de Granos, y las distintas aduanas, con referencia a ilícitos de la exportación de soja a la República Oriental del Uruguay.

2º — Si es correcto que se descubrió un contrabando de soja a bordo del buque granelero "Almaris", mediante un procedimiento realizado en el puerto de San Nicolás.

3º — Nómina de personas involucradas en el mismo y perjuicios calculados al fisco.

4º — Cualquier otro antecedente que sobre medidas similares, con relación a maniobras de contrabando de cereales, existieran en poder de las autoridades de competencia.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A través de esta iniciativa se trata de poner en claro, en cuanto a sus alcances y perjuicios para el erario nacional, una serie de maniobras de contrabando con cereales que se vendrían concretando desde hace varios meses atrás.

La información ha llegado a tener estado público, según lo publicado por distintos matutinos, sin que hasta el momento se tenga una confirmación oficial por parte de la Dirección Nacional de Aduanas.

La corrección de métodos que dañan el patrimonio nacional y configuran corruptelas que deben erradicarse definitivamente en el país deben ser sancionados con la mayor severidad, e informados oportunamente a la población, para que ésta mantenga la credibilidad en sus gobernantes.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

58

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DISEÑO:

Expresar su más enérgico repudio por la posición sustentada y anunciada por la fundación estadounidense Heritage, en el sentido de que el Banco Mundial congele sus aportes financieros y crediticios a los países latinoamericanos. Asimismo, nuestros representantes diplomáticos en Washington, harán conocer el profundo desagrado causado por esa manifestación.

*Luis S. Casale.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El insólito pedido de la Fundación Heritage a las autoridades del Banco Mundial para que se congelen sus aportes a Latinoamérica, y que los próximos créditos que otorgue esa entidad crediticia estén en una estricta consonancia con la política de los Estados Unidos, constituye una grave afrenta a todos los países que, en distintas oportunidades, han recibido aportes para consolidar la evolución de sus economías.

Resulta aún más urticante la actitud si se tiene en cuenta que esa fundación es una entidad estrechamente vinculada a lo que se denomina "la nueva derecha norteamericana", y de íntima interacción con miembros del gobierno del presidente Reagan.

Debe recordarse, por otra parte, que la limitada fluidez del Banco Mundial contribuyó a la caída en sus aportes a América latina en el ejercicio que finalizó el 30 de junio último. Los créditos bajaron a 3.027 millones de dólares de su nivel anterior de 3.459 millones, con el consiguiente perjuicio para los países necesitados.

*Luis S. Casale.*

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

57

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DISEÑO:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de los organismos correspondientes proceda a la implementación de un servicio de trenes entre diversas ciudades de la región del Alto Valle de Río Negro y Neuquén, de la siguiente forma:

a) Un servicio con diversas frecuencias entre la localidad de Chinchinales (provincia de Río Negro) y la de Plottier (provincia de Neuquén);

b) Un servicio correlacionado con el anterior entre las localidades de Barda del Medio y Cipolletti, en la provincia de Río Negro.

*Salvador L. Matus.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de resolución tiende a encontrar solución real y económicamente factible a bajo costo, a uno de los graves problemas de movilidad con que tropieza la zona conocida como Alto Valle de Río Negro y Neuquén. Esta región que encuadra en lo que los geógrafos denominan "ciudad dispersa", es decir un conjunto de ciudades físicamente separadas pero funcionalmente complementarias, ha tenido un muy alto ritmo de crecimiento poblacional: 81.000 habitantes en 1950, 134.000 en 1960, 195.000 en 1970 y 301.000 en 1980.

Esta particular conformación y desarrollo poblacional nos permite encontrar por ejemplo en una ciudad vallenata una de las tres clínicas radiológicas más importantes del país, en otra existe un anfiteatro que difícilmente pueda colmarse con la población propia de esa ciudad, también se edita un periódico de gran tirada.

Tan particular forma de asentamiento está dada sobre una franja de aproximadamente 150 km de largo por 3 a 15 de ancho.

Esta franja territorial se encuentra cruzada longitudinalmente por una vía férrea hoy subutilizada, intacta y lista para ser aprovechada por un servicio local que permita el diario movimiento de personas de una ciudad o pueblo a otro. De esta forma se contribuye a hacer un uso racional de la energía, dejando al automóvil y colectivo como complementos del transporte de pasajeros.

En resumen, la implementación de un servicio como el planteado permite atender distintos problemas a saber:

a) Aprovechar las ventajas de economía de escala que presentan ciudades tan cercanas y complementarias;

b) Contribuir a mejorar la calidad de vida al proveer a gran cantidad de personas de un transporte más rápido y económico;

c) Ayudar a mantener el concepto de "ciudad dispersa" que presenta ventajas económicas, urbanísticas y sociales;

d) Disminución del tránsito vehicular con el consiguiente ahorro de combustible y gastos de mantenimiento vial, descongestionamiento de las rutas, con consiguiente disminución de accidentes que diariamente cobran vidas y bienes. Esto representa además un ahorro en los servicios policiales y estatales afectados a esta labor.

Hasta aquí vemos las ventajas desde un aspecto económico, urbanístico y de aprovechamiento de los recursos (ahorro de combustible) y disminución de la población al propender al cambio de uso de medios individuales por el uso de medios masivos de transporte, pero también se debe tener especialmente en cuenta el aspecto social al dotar a una zona hoy inexplicablemente aislada (Cinco Saltos) de un medio de comunicación económico, rápido y con gran capacidad de transporte, contribuyendo de esta forma a una mejor integración del conjunto de ciudades vallenatas.

*Salvador L. Matus.*

—A la Comisión de Transportes.

58

*La Cámara de Diputados de la Nación***RESUELVE:**

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitándole se sirva disponer la inmediata intervención del Instituto Nacional Superior de Profesorado de Jardín de Infantes Sara C. de Eccleston, sito en Avda. Figueroa Alcorta y Dorrego, Capital Federal, a los efectos de investigar la conducta de su rectora, profesora Cristina Bensusán de Denies y la inmediata normalización del establecimiento

*Miguel Unamuno.*

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

Gravísimas denuncias han formulado docentes y alumnos del Instituto Nacional Superior de Profesorado de Jardín de Infantes Sara C. de Eccleston, sito en la Capital Federal, en la intersección de las calles Avda. Figueroa Alcorta y Dorrego.

Las denuncias, que alcanzan a la gestión de su rectora-normalizadora, profesora Cristina Bensusán de Denies, así como también a su Consejo Consultivo, imputan a los responsables prácticas antidemocráticas, cesantías irregulares de docentes y discriminaciones en las designaciones.

En un estado de derecho, frente a tales imputaciones, resulta de toda urgencia la intervención de las autoridades pertinentes a fin de esclarecer cuánto hay de cierto en las mismas y cuál es la responsabilidad que le cabe en el evento a la rectoría del establecimiento.

*Miguel Unamuno.*

—A la Comisión de Educación.

59

*La Cámara de Diputados de la Nación***RESUELVE:**

Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitándole se sirva informar qué medidas ha adoptado o piensa adoptar con relación al reiterado clima de amenazas y coacciones en perjuicio de estudiantes secundarios, con motivo de su actividad en los respectivos centros, en el ámbito de establecimientos dependientes del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación.

*Miguel Unamuno.*

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

En no pocas oportunidades desde el advenimiento de la democracia en nuestro país, los enemigos de la misma se han mostrado impunemente activos en distintos ámbitos de la vida nacional.

No han sido pocas tampoco las denuncias que los propios interesados, y varios legisladores también, así como entidades y medios de prensa, han efectuado al respecto.

Los incursores se han mostrado especialmente interesados en amenazar a estudiantes secundarios y de establecimientos técnicos, profesionales y artísticos y terciarios uo universitarios. El "motivo" de las amenazas es la advertencia a los jóvenes estudiantes que militan en los centros estudiantiles, para que se abstengan de hacerlo.

Más allá de esta actividad delictiva de los "conocidos de siempre", cuya denuncia han efectuado en otras oportunidades los legisladores que suscriben y otros pares, interesaría saber qué grado de intervención ha tenido en estos casos el Poder Ejecutivo, en cuya esfera los mismos se han producido.

De más estaría decir que la repetida y ya gastada expresión "mano de obra desocupada", parece una verdadera broma macabra frente a la cantidad de hechos producidos por esa mano de obra que para ser desocupada, parece estar muy bien pagada / con medios tan o más importantes que los utilizados por el propio Estado.

Por lo demás, está represión "particular" (por llamarla de alguna manera), aparece, en el caso que nos ocupa, como ideológicamente coincidente con la vocación antidemocrática del ministerio del ramo, cuyas restricciones a la organización estudiantil ya han sido denunciadas, y también con la vocación mandonista de ciertos rectores cuyas gestiones no han variado desde los tiempos de la dictadura militar.

A casi un año de que el electorado respaldó ciertas promesas democratizantes, sería útil que el Poder Ejecutivo diera cuenta al Parlamento cuánto hubo de cierto en aquéllas y cómo justifica lo declarado y la realidad que se vive en ciertos ámbitos, en el caso, el de los jóvenes estudiantes que merecen, por lo menos, una explicación oficial.

*Miguel Unamuno.*

—A la Comisión de Educación.

60

*La Cámara de Diputados de la Nación***RESUELVE:**

Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitándole que, para el supuesto de dictarse un decreto convocando al Honorable Congreso a sesiones extraordinarias, se incluya en el temario respectivo un proyecto relativo a reimplantar la vigencia de la ley nacional 20.380, denominada "del libro".

*Miguel Unamuno.*

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

En oportunidad de declarar inaugurada la última Exposición Nacional FERIA del Libro, realizada en marzo-abril del año en curso, el señor presidente de la Nación anticipó el criterio del Poder Ejecutivo, favorable a la reimplantación de la ley 20.380, reglamentaria de la actividad bibliográfica en nuestro país.

El suscrito, por su parte, en proyecto presentado durante el fenecido período ordinario de sesiones, promovió la necesidad de dictar una ley al respecto, mientras

se da tiempo a los sectores interesados, a estudiar la cuestión de fondo referida a una nueva ley. Este proyecto fue, en su momento, girado a las comisiones respectivas.

La importancia de la cuestión, la antigüedad de la misma y la exigencia de los múltiples sectores vinculados a la actividad, justifica de sobra su inclusión en un posible y futuro período extraordinario de sesiones.

*Miguel Unamuno.*

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

61

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por intermedio de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, proceda a:

1º — Colocar una torre-baliza luminosa en el kilómetro 299 aproximadamente del río Paraná, margen derecha, en la zona de la Vuelta de Obligado.

2º — Que dicha torre-baliza, sea de los del prototipo o primer linterna marina argentina (luz blanca) construida en el distrito Paraná Inferior de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, que fuera ideada y realizada por el señor Anselmo Magaz (legajo personal DNCP y VN 5.922.400) y que se encuentra aprobada según expediente 201.299, del día 27 de mayo de 1981.

3º — Que dicha torre-baliza sea pintada en forma de bandera argentina, con el nombre de Soberanía Nacional y que se coloque en el primer promontorio de la entrada a la plaza de la Patria (lugar de la batería del general Mansilla, en la batalla de la Vuelta de Obligado); detrás de las rocas donde se amarraron las cadenas y anclas, durante ese conflicto bélico.

4º — Que la señal luminosa sea puesta en funcionamiento a partir del día 20 de noviembre de 1984, como adhesión a la fecha histórica del combate de la Vuelta de Obligado y a la celebración del Día de la Soberanía Nacional.

*Jesús J. González.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Se trae al debate de esta Honorable Cámara, un proyecto de resolución que tiene por única aspiración, rendir homenaje a aquellos argentinos que con coraje y decisión defendieron a la patria, en momentos aciagos de nuestra nacionalidad.

La historia argentina, rica en gestas heroicas, diariamente nos revalida a través del recuerdo del combate de la Vuelta de Obligado, cómo debe defenderse la soberanía nacional.

Por ello, ha llegado el momento de que los argentinos recuperemos la fe y la esperanza en nuestro porvenir y para eso, nada mejor que rescatar los fastos gloriosos de la patria.

Es por lo expuesto, que solicitamos el apoyo favorable a este proyecto, que no dudamos, ha de servir para testimoniar nuestro respeto a los próceres de la argentinidad y asimismo será guía fiel a las modernas generaciones, que tomarán este hecho histórico como verdadera fuente de estímulo y ejemplo.

*Jesús J. González.*

—A las comisiones de Transportes y de Defensa Nacional.

62

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por intermedio de quien corresponda, se informe a esta Honorable Cámara sobre los siguientes puntos:

1º — Si el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto conocía la presencia de varios legisladores nacionales en la ciudad de Panamá, durante la semana del 8 al 15 de octubre de 1984.

2º — En caso afirmativo, razones por las que la embajada argentina en aquel país actuó como si desconociera su presencia.

3º — Si existen directivas o instrucciones sobre el tratamiento que el personal diplomático, acreditado ante países extranjeros debe dispensar a los legisladores nacionales.

*Luis S. Casale.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A pesar que reiteradamente se acude a la cita de Santo Tomás en el sentido de que la función de dictar leyes es *principalis actus regis*, y que se reconoce que dentro del escalonamiento piramidal de nuestro orden jurídico, la función legislativa está colocada en el plano inmediato a la Constitución, lo que lleva a la necesaria subordinación de todas las otras funciones estatales a la ley, pareciera que hay funcionarios que actúan como si desconocieran los atributos de la investidura del legislador.

Nuestra Corte Suprema ha dicho en reiteradas oportunidades que "en todo Estado soberano el poder legislativo es el depositario de la mayor suma de poder y, a la vez, el representante más inmediato de la soberanía" (autos "Manuel A. Gutiérrez c/provincia de San Juan" 20-5-1938, L. L., tomo X, pág. 821). De ello surgen los privilegios e inmunidades atribuidos a los legisladores, concedidos no en beneficio particular de los mismos, sino del Parlamento como órgano, con la finalidad de garantizar su jerarquía, funcionamiento e independencia como poder de la Constitución.

Por lo tanto, al reclamar de los funcionarios del Poder Ejecutivo un trato acorde de la jerarquía de las funciones del legislador, pretendo trasladar al pueblo, del que somos sus representantes, la consideración exigida. No me mueve en ello orgullo o vanidad, por cierto injusto.



tificados, sino el deseo de ver en el respeto a la tarea del legislador, la sumisión a la soberanía popular.

Sucesos como los vividos en la ciudad de Panamá, en oportunidad del viaje de varios legisladores nacionales, que fueron sistemáticamente ignorados por las autoridades de la embajada argentina, no sólo no ayudan a la causa de la unidad nacional, sino que perjudican la imagen del país en el exterior.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

63

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través de los organismos correspondientes, informe a esta Honorable Cámara acerca de los siguientes puntos:

1º — Si es cierto que en la Dirección Nacional de Transporte Aéreo-Comercial existen planes para licitar una compra de tres aeronaves DC-9/80 para la empresa Austral Líneas Aéreas.

2º — Cuál es el estado patrimonial de dicha empresa aérea indicando la cartera de acreedores y deudores al 30-9-84 (enviar documentación).

3º — En caso de existir dicha compra, cómo se compatibilizaría con una política aero-comercial de la cual aún el Parlamento no ha sido informado.

4º — De producirse la mencionada compra, cuáles son los valores por los que adquirirían dichas unidades y con qué refinanciación.

5º — Si Austral Líneas Aéreas para asegurar la continuidad de las prestaciones cuenta con un capital integrado compatible con la naturaleza de los servicios acordados (artículo 37, ley 19.030/71).

6º — Si Austral Líneas Aéreas se ajustaría a lo establecido en el artículo 35 (ley 19.534) que permite que los transportadores renueven su flota de aeronaves en la medida que las características del servicio lo exijan y las previsiones de infraestructura y el mercado lo permitan.

7º — Si la supuesta licitación de compra expresada en el punto 1º no se refiere a las aeronaves que actualmente Austral Líneas Aéreas opera en alquiler.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Considero de vital importancia definir los alcances de una política aérea nacional en forma integral.

La compra y venta, el contrato cuantitativamente más importante en la vida cotidiana, presenta en el ámbito del derecho aeronáutico como nota fundamental la referida a su objeto: aeronaves (nota más importante desde el punto de vista jurídico).

La cuestión se origina en la necesidad de combinar la compra y venta con sistemas de financiación para la adquisición de aparatos debido al elevado costo de éstos

(doctor Federico Videla Escalada, *Manual de derecho aeronáutico*).

La financiación reviste en este campo importancia fundamental y es necesario adaptar la figura contractual ordinaria permitiendo la conciliación de vendedores y compradores forzados a recurrir a operaciones de crédito.

La figura más usada nació en el derecho anglosajón y es conocida como locación-venta, aunque nosotros preferimos llamarla venta con reserva de dominio porque implica la transmisión de la propiedad de una aeronave con pacto adicional que reconoce el derecho del vendedor para recuperarla si no se produce el íntegro pago del precio.

Su eficacia y los derechos y obligaciones de las partes entre sí y aun frente a terceros dependen de las previsiones contractualmente establecidas, las que deben ser inscriptas en el registro para tener eficacia respecto a terceros.

Nuestro código aeronáutico permite en su artículo 43 la inscripción provisoria a nombre de sus compradores (reunidos los requisitos exigibles por el artículo 48 para ser propietario de una aeronave argentina) de aeronaves argentinas adquiridas en el país por contrato de compra y venta con pacto de reserva de dominio, cuyo régimen legal será el de la condición resolutoria.

Resulta indispensable que en materia de política aérea no se tomen medidas aisladas sino integradas en un conjunto que coordinen los principios establecidos por la ley 19.030/71.

En el artículo 5º de dicha ley se establece expresamente: Se podrá alentar exclusivamente a los transportadores de bandera nacional que acrediten la posibilidad de una favorable evolución en los resultados que su explotación y siempre que cumplan lo establecido en el artículo 37 de la presente ley, mediante la adopción de medidas y regímenes adecuados que tiendan a asegurar la estabilidad, eficiencia y expansión del servicio público comprendiendo alguna a varias de las siguientes formas de ayuda:

a) Facilitación para la adquisición de materiales y equipos dando preferencia a la industria nacional.

Y agrega: b) Reducción o eliminación de derechos de importación.

c) Liberación o disminución de gravámenes de otorgamiento de avales y/o garantías financieras.

Además según la ley 19.534 (artículo 37) la renovación de flota debe tender a lograr un mejor servicio para el usuario y una ecuación económico-financiera que cubra el punto de equilibrio económico de la explotación.

Además en caso de producirse la adquisición de aeronaves por empresas aéreas para la posterior afectación de sus servicios, dichas empresas deberán contar con autorización previa, la que se acordará teniendo especialmente presente:

1. — Características de los tráficos.

2. — Necesidades públicas y economía de la explotación.

3. — Homogeneización y modernización de los equipos de vuelo (artículo 36 ley 19.030/71). Por todo lo expues-

to, y ante la necesidad de clarificar los hechos y actos del gobierno, es que solicito que se informe sobre lo planteado en este proyecto.

*Luis S. Casale.*

—A la Comisión de Transportes.

64

*La Cámara de Diputados de la Nación*

**RESUELVE:**

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitándole se sirva adoptar las medidas del caso para facilitar, a través de los organismos pertinentes —Dirección Nacional de Migraciones, Administración Nacional de Aduana y Policía Federal—, el traslado de los ciudadanos uruguayos residentes en nuestro país hacia la República Oriental del Uruguay, con motivo de las elecciones a celebrarse en el vecino país el próximo 25 de noviembre de 1984

*Miguel Unamuno.*

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

A raíz de la falta de garantías para los opositores en la República Oriental del Uruguay, numerosos ciudadanos de dicho país han debido alejarse del mismo en los últimos doce años.

Muchos de ellos residen en nuestro país, a los cuales se han sumado otros que, habiendo residido originariamente en otros países, han optado el año anterior por hacerlo en el nuestro, al amparo de las garantías de la democracia reconquistada.

En varias oportunidades, los argentinos, incluido el Poder Ejecutivo y este Parlamento, nos hemos interesado por la reinstalación de la democracia en la vecina orilla, dado que el futuro del país hermano nunca nos ha podido resultar indiferente.

Y bien: como ocurriera el año anterior en nuestro país, finalmente la presión popular arrancó a la dictadura la convocatoria a elecciones para el día 25 de noviembre del año en curso. Es un paso que debe llenarnos de regocijo y que, desde nuestros puestos debemos apoyar.

Nada mejor entonces que poner al alcance de los ciudadanos uruguayos que nos honran viviendo en nuestro país las mayores facilidades para su participación en el acto que los conducirá de regreso a la democracia.

Y conocidos los mecanismos burocráticos que frecuentemente dificultan o alargan las tramitaciones del caso, debe instruirse a las dependencias competentes para que así lo hagan.

*Miguel Unamuno*

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

65

*La Cámara de Diputados de la Nación*

**RESUELVE:**

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitándole se sirva informar, con la urgencia del caso, qué grado de vera-

cidad tienen las denuncias —de las que se han hecho cargo los medios de difusión del día 23 de octubre— en cuanto se refiere a las intenciones oficiales de reducir el número de las sucursales de los bancos, hecho que implicaría una pérdida de la fuente de trabajo para unos treinta mil (30.000) empleados.

*Miguel Unamuno.*

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

Profunda inquietud en el gremio bancario y en la opinión pública han causado denuncias que han tenido acogida en los medios de difusión del día 23 de octubre.

Según tales denuncias, los organismos competentes estarían estudiando y proyectando la reducción de sucursales de las instituciones bancarias existentes en el país.

Como resulta obvio dicha reducción traerá aparejada la pérdida de la fuente de trabajo para los empleados de las sucursales en cuestión; fuentes del gremio bancario estiman en 30.000 el número de agentes que quedarían sin empleo.

De más está decir que ni el país se encuentra en condiciones de afrontar un nuevo conflicto social, ni puede darse el lujo, en las actuales circunstancias, de aumentar el campo ya preocupante de los desocupados.

El Parlamento debe encontrar una aclaración respecto a esta inquietud, y ésta es la razón del presente proyecto.

*Miguel Unamuno.*

—A las comisiones de Finanzas y de Legislación del Trabajo.

66

*La Cámara de Diputados de la Nación*

**RESUELVE:**

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por donde corresponda, informe a esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación sobre la actividad cumplida hasta el presente por la Comisión Nacional para la Repatriación de los Argentinos en el Exterior. Asimismo, se solicita un detalle sobre el número, condición y sexo de los repatriados hasta el momento, y los planes que se tienen en ejecución y/o estudio.

*Luis S. Casale.*

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

Sabido es que en el último cuarto de siglo, uno de cada tres argentinos nacidos en nuestro territorio debió emigrar a distintos países por razones de tipo político o ante la necesidad de conseguir un mayor desarrollo profesional y económico.

El problema reviste una magnitud no siempre bien evaluada ya que en muchos casos privó al país de logros y éxitos que protagonizaron esos argentinos en el exterior, y su solución fue uno de los puntos más salientes en la campaña desarrollada antes del 30 de octubre por el presidente Alfonsín.

Sin embargo, ello no se ha hecho realidad, ya que si bien se recuperaron las libertades individuales y los derechos humanos pasaron a ser respetados, las condiciones económicas del país continúan en las mismas condiciones que hace unos años atrás.

Bastaría recordar recientes declaraciones del embajador argentino Osvaldo López Nogueuel ante el Comité Intergubernamental para las Migraciones, que se reunió en Ginebra, quien aludió a la falta de los fondos necesarios para la financiación de tareas de repatriación.

Por otra parte, el silencio en que ha trabajado hasta el presente la citada comisión nacional ha merecido el comentario adverso de distintos medios periodísticos, entre ellos el del diario "La Razón", de esta Capital, en una nota firmada por el periodista Martín Campos.

Por todo lo expuesto, se hace imprescindible que se informe detalladamente sobre el accionar del citado organismo para que en forma conjunta y con la colaboración de esta Cámara se puedan instrumentar y desarrollar las medidas que lleven a cumplir con los objetivos que fueron anunciados oportunamente por el gobierno y que la gran mayoría de la ciudadanía comparte.

*Luis S. Casale.*

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

67

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por donde corresponda, informe a esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación, sobre los siguientes puntos:

- 1) Nómína de los integrantes de la Comisión Asesora del Fondo de la Marina Mercante y sectores a los que representan.
- 2) Cantidad de reuniones que se efectuaron hasta el presente, quién presidió las mismas y las conclusiones a las que se arribaron.
- 3) Objetivos para los cuales fue creada la citada comisión y tiempo que durarán en su integración sus actuales componentes.

*Luis S. Casale.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La importancia que reviste para el impostergable desarrollo de la industria naval las recaudaciones que concretan a través del Fondo Nacional de la Marina Mercante exigen una cuidadosa y programada distribución de los mismos mediante la participación planificada de todos los sectores del área.

Por ese medio ingresan anualmente más de 120 millones de dólares, cifra por demás significativa y que bien utilizada implicará el resurgimiento de la industria naval y la ocupación de mano de obra.

Pero es importante analizar el nivel de quienes formarán parte de esta comisión asesora, ya que podría suponerse que en conocimiento de los planes de construcción los astilleros se pongan de acuerdo y manejen precios con una división de obras de antemano y convenida por ellos.

Es fundamental además conocer cuáles serán los mecanismos de control que se aplicarán, ya que conocemos la actual situación empresarial, las quiebras y los concursos preventivos que se registran y que finalmente es el Estado el que debe acudir en su auxilio.

Para revertir todas estas situaciones anómalas que se vivieron en los últimos años es necesario que entre todos los sectores marítimos se encuentren las soluciones adecuadas para reactivar una industria que en el pasado fue uno de nuestros orgullos.

*Luis S. Casale.*

—A las comisiones de Transportes y de Industria.

68

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por donde corresponda, instrumente las medidas necesarias para resolver en forma inmediata la precaria situación en que funciona la Escuela de Comercio José Manuel Estrada, ubicada en la localidad bonaerense de Morón.

*Luis S. Casale.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Esta iniciativa está fundamentada en los angustiantes momentos que viven actualmente los 1.500 alumnos de la Escuela Nacional de Comercio José Manuel Estrada, que cubre las necesidades educacionales de más de 400.000 habitantes de la localidad bonaerense de Morón.

Los educandos reciben instrucción en un solo turno, de tarde, en las vetustas aulas de la Escuela N° 4 República Oriental del Uruguay, del distrito.

La situación tiende a agravarse si se tiene en cuenta que para el próximo período lectivo los aspirantes a ingresar oscilan entre 600 y 700. En 1984 sólo pudieron hacerlo 120, debido a las precarias condiciones aludidas y a la falta de espacio.

Además, debe tenerse en cuenta que hace tres años la Municipalidad de Morón donó un terreno que no tenía las dimensiones requeridas por el Ministerio de Educación. Este predio sería reemplazado por otro ubicado en el sector norte de Morón, en la intersección de las avenidas Moisés Lebensohn y Sarmiento, frente al Club Los Matreros. Las gestiones están muy avanzadas en el plano comunal, por lo que restaría el apoyo y la decisión práctica por parte del Ministerio de Educación.

*Luis S. Casale.*

—A la Comisión de Educación.

Y.

*La Cámara de Diputados de la Nación*

**RESUELVE:**

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por intermedio de donde corresponda, informe a esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación sobre los siguientes puntos:

1. Qué medidas se han tomado para contrarrestar la epidemia de sarampión que afectó durante el primer semestre del presente año a distintas zonas del Gran Buenos Aires.

2. Qué cantidad de casos fatales se registraron durante ese período y las zonas en las que fueron detectados.

3. Se informe si se ha cumplido durante 1984 el régimen de vacunación antisarampión obligatoria para los menores de 2 meses a seis años de edad, de acuerdo a las disposiciones vigentes.

4. Factores por los que se incrementó la incidencia del sarampión entre la población infantil de una vasta zona de la provincia de Buenos Aires.

5. Tipo de campañas educacionales y sanitarias que se concretaron con relación al tema durante 1984, y los planes futuros en la materia.

6. Si se han realizado las investigaciones correspondientes con relación a denuncias efectuadas por funcionarios municipales en el sentido de que durante 1983 no se cumplió con la campaña de vacunación obligatoria en amplias zonas del Gran Buenos Aires.

7. De haberse comprobado las serias irregularidades planteadas en el punto anterior, cuáles han sido las medidas tomadas contra los responsables de la anomalía, y si las actuaciones fueron giradas a la Justicia.

*Luis S. Casale.*

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

La epidemia de sarampión que afectó durante el primer semestre de 1984 a amplios sectores del Gran Buenos Aires, con una secuela de por lo menos 30 casos fatales, evidencia un duro contraste para prevenir esta enfermedad infantil y las limitaciones que para su efectiva aplicación determinan nuestras deterioradas estructuras económicas y sociales.

Las publicaciones periodísticas que daban cuenta de estos hechos causaron un duro impacto en el seno de la población, ya que luego de más de 10 años de vigencia del régimen de vacunación antisarampión obligatoria para los menores de 2 meses a seis años de edad se pensaba que el mal estaba controlado y que estaba destinado a pasar a los manuales de historia médica.

Debemos tener en cuenta también que la política económica aplicada por el gobierno de facto trajo consigo un recrudescimiento de las denominadas enfermedades derivadas de la pobreza, lo que sumado a la falta de una adecuada educación sanitaria provocó el recrudescimiento del sarampión. Es así que quienes intentaron encauzar el país por vías que culminaron en la destrucción

de sus industrias de punta y en el predominio de las inversiones en sectores puramente especulativos, han sido los principales responsables del deterioro de nuestro capital humano, a través de la falta de educación, la desnutrición y la discapacitación física.

En torno a este tema se realizaron denuncias y cargos de graves características, como la formulada oportunamente por el secretario de Salud Pública de Avellaneda, quien aseguró que en 1983 a los niños de edad escolar de ese partido se les suministró sólo media dosis de la vacuna antisarampión, cantidad que no brinda ningún tipo de cobertura ni eficacia.

La investigación de esos hechos y la sanción a los responsables de los mismos se impone como una obligación para las actuales autoridades, ya que es la única manera de revertir situaciones de contornos criminales. Además de las campañas de vacunación y control deben intensificarse y perfeccionarse los métodos educativos y las medidas destinadas a revertir el deterioro social y económico de nuestra población.

*Luis S. Casale.*

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

70

*La Cámara de Diputados de la Nación*

**RESUELVE:**

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por donde corresponda, informe a esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación sobre los siguientes puntos:

1) Motivos por los cuales la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas ordenó instruir un sumario a raíz de supuestas irregularidades cometidas en la tramitación del expediente 255.674, de la Inspección General de Justicia.

2) Qué vinculación con el tema guarda la empresa Stocor S.A.

3) Qué participación han tenido en el asunto el ministro de Educación y Justicia, doctor Carlos Alconada Aramburú, el secretario de Justicia, doctor Carlos Adriozola y el subsecretario de Asuntos Legislativos, doctor Carlos Suárez Anzorena.

*Luis S. Casale.*

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

Distintas informaciones periodísticas dieron cuenta en los últimos meses sobre una situación confusa existente en torno a la empresa Stocor S.A., en la que habría tomado intervención la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas como consecuencia de supuestas irregularidades comprobadas en la tramitación del expediente 255.674, de la Inspección General de Justicia.

Asimismo, estarían vinculados con el tema el ministro de Educación y Justicia, doctor Carlos Alconada Aramburú; el secretario de Justicia, doctor Carlos Adriozola, y el subsecretario de Asuntos Legislativos, doctor Carlos Suárez Anzorena.

Situaciones como la descrita, si no son acompañadas de la debida información crean confusión en la población en general, ya que al no conocerse los pormenores del asunto se puede llegar a especular con la existencia de hechos que desdibujan la imagen de los funcionarios públicos.

Los argentinos hemos sufrido en los últimos años las consecuencias de la desinformación y la tergiversación de hechos que han provocado una cierta indiferencia por los asuntos de gobierno. De mantenerse esta situación, es tarea restando posibilidades de crecimiento a una democracia que requiere de la colaboración de todos para su definitivo afianzamiento.

Por lo expuesto es que considero de fundamental importancia que se aclare el caso de la firma Stocor S.A. y se deje a salvo el buen nombre de ciertos funcionarios supuestamente involucrados en el tema.

*Luis S. Casale.*

—A la Comisión de Justicia.

71

*La Cámara de Diputados de la Nación*

**RESUELVE:**

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por donde corresponda, informe a esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación sobre los siguientes temas:

1) Resultados de las investigaciones realizadas con motivo de la desaparición de 1.800.000 dólares que ingresaron a las arcas del gobierno de Tierra del Fuego como seguro de caución durante la gestión del gobernador de facto contralmirante Carlos Suárez del Cerro.

2) Qué relación guarda el punto anterior con el incumplimiento de un plan de viviendas que fue asignado a la empresa constructora Ranguan.

3) Se remiten todos los antecedentes que en poder de las autoridades competentes obren en la actualidad, así como también las acciones judiciales que se pudieran haber iniciado.

*Luis S. Casale.*

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

La situación sobre la que se solicitan explicaciones por parte del gobierno nacional está vinculada a las investigaciones que se estarían realizando en Tierra del Fuego relacionadas con la desaparición de 1.800.000 dólares que habrían ingresado como seguro de caución a las arcas de ese estado durante la gestión del gobernador de facto contralmirante Carlos Suárez del Cerro.

Aparece también perjudicada, según denuncias periodísticas, la empresa constructora Ranguan, a la que el gobierno militar le debió haber reintegrado maquinarias que en la actualidad no han podido ser halladas, u otras que han sufrido grandes deterioros.

A estar por aquellas informaciones, la empresa Ranguan ganó una licitación para construir 1.000 viviendas en Ushuaia, pero sólo hizo 700, y como consecuencia de las dificultades económicas paralizó su accionar y solicitó una convocatoria de acreedores.

La rescisión de hecho del contrato determinó que el gobernador Del Cerro dispusiera que a la firma sólo se le pagaran 5 millones de dólares por la obra terminada y las autoridades locales se hicieran cargo de la conclusión del plan licitado. Por ello se incautó de maquinarias con el compromiso de devolverlas a la firma cuando no hicieran falta en las obras. También recibió como seguro de caución por parte de la firma en convocatoria de acreedores una suma de 1.800.000 dólares.

La situación es bastante compleja, no sólo por los incumplimientos tolerados sino por la desaparición o falta de rendición de sumas entregadas y maquinarias, por lo que se impone un informe completo por parte del gobierno nacional sobre tan espinosa cuestión.

*Luis S. Casale.*

—A las comisiones de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales y de Vivienda.

72

*La Cámara de Diputados de la Nación*

**RESUELVE:**

Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitándole la adopción de urgentes medidas con relación a la situación salarial del personal de la Dirección General Impositiva; así como también disponga una investigación acerca de amenazas de que fuera objeto el personal en conflicto por parte del director general del ente, contador Carlos Ludovico Grimmer.

*Miguel Unamuno. — Héctor M. Muya.*

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

Existen aún, lamentablemente, funcionarios de distintos niveles, que no se comportan a la altura de lo que debe ser el ejercicio de la función pública dentro de las garantías de un estado de derecho.

Es el caso de los que tienen a su cargo la responsabilidad de un ente recaudador de la importancia de la Dirección General Impositiva; en el caso, el señor secretario de Hacienda, contador Norberto Bertaina y del director general del ente, contador Carlos Ludovico Grimmer.

En lo que al primero se refiere, cabe señalar que, luego de mantener en suspenso por largo tiempo la decisión final acerca de la recomposición salarial planteada por el personal de esa Dirección, decidió la exclusión del mismo del régimen oportunamente prometido por el propio titular del Poder Ejecutivo. Situación tanto más grave si se tiene en cuenta que dicho personal ha considerado que sus remuneraciones permanecen un 45 % retrasadas.

Luego de agotar todas las tratativas, el personal de la Dirección decidió realizar un paro en apoyo de sus reivindicaciones. Y aquí apareció en escena el actual director general, quien obró policíalmente amenazando al personal, mediante el registro del nombre de quienes cumplieron el paro y la insinuación de una cesantía (?).

Es preciso poner fin a este tipo de procedimientos, incompatibles con la vigencia de la democracia, "con la cual se come" y en la cual los hombres sólo somos esclavos de la ley.

*Miguel Unamuno. — Héctor M. Maya.*

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

73

#### *La Cámara de Diputados de la Nación*

##### RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitándole se sirva informar acerca de los antecedentes que obren en su poder con relación a las denuncias efectuadas el día 14 de octubre pasado por el señor fiscal nacional de Investigaciones Administrativas y que afectarían a un ex funcionario de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, a un actual miembro del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas y a dos actuales subsecretarios del poder administrador.

*Miguel Unamuno. — Héctor M. Maya.*

##### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El día 14 de octubre pasado, el señor fiscal nacional de Investigaciones Administrativas formuló declaraciones de gravedad de las que se hicieron eco los distintos medios de comunicación masiva.

En el caso particular de la empresa estatal Yacimientos Petrolíferos Fiscales, las denuncias del señor fiscal alcanzan, a más de a un ex funcionario de la misma, a un actual miembro del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas y a dos actuales subsecretarios ministeriales.

La circunstancia de tratarse, en el caso de los últimos tres citados, de funcionarios que dependen del Poder Ejecutivo, exige, al menos, una aclaración acerca de los elementos de juicio que sobre el particular, obren en su jurisdicción.

*Miguel Unamuno. — Héctor M. Maya.*

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

74

#### *La Cámara de Diputados de la Nación*

##### RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo instruya a los ministerios de Educación y Justicia y de Interior, a fin de que aseguren, desde sus respectivos ámbitos, las garantías y libertad de acción indispensables para la vida y funcionamiento de los centros y federaciones de centros estudiantiles.

*Miguel Unamuno. — Héctor M. Maya.*

##### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 27 de octubre próximo, en un acto de ejercicio del quehacer democrático inaugurado en el país el 10 de diciembre del año pasado, los estudiantes secundarios de la Capital Federal se reunirán en su I Congreso a fin de dejar constituida la Federación que reunirá a más de cincuenta centros.

Esta noticia que debiera llenarnos de alborozo, en las actuales circunstancias aparece ensombrecida por la acción de grupos disociadores —supervivencia condenable de la dictadura militar— que, mediante amenazas, pretenden alejar del ejercicio de sus derechos a los jóvenes estudiantes.

Por ello resulta indispensable que el Estado, responsable objetivo de la seguridad de las personas y sus asociaciones, se haga cargo de la situación y brinde por todos los medios la protección y la seguridad necesarias para que uada empañe la tarea de quienes tendrán seguramente en sus manos el futuro del país.

Conocida la actitud, generalmente pasiva, de los ministerios del ramo frente a tales amenazas, es del caso instruir debidamente a los ministros responsables —en el caso, los de Interior y de Educación y Justicia— para que adopten, con toda urgencia, las medidas elementales que, normalmente, corresponden en un estado de derecho.

*Miguel Unamuno. — Héctor M. Maya.*

—A la Comisión de Educación.

75

#### *La Cámara de Diputados de la Nación*

##### RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de solicitarle se sirva informar qué planes, estudios y proyectos, existen en las respectivas áreas en cuanto se refiere a la necesidad de mejorar la producción granífera.

*Miguel Unamuno. — Héctor M. Maya.*

##### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La reunión de países exportadores de trigo celebrada hace poco tiempo en San Carlos de Bariloche, reveló la existencia de un alto nivel competitivo en cuanto se refiere a las posibilidades de los países vendedores.

En los Estados Unidos de Norteamérica el volumen de las últimas cosechas ha alcanzado los 65 millones de toneladas; por su parte, los países que componen la Comunidad Económica Europea, han sumado un volumen del orden de los 69 millones de toneladas. Si a estas cifras se suma la perspectiva de las reservas del primer país —que permiten aumentarlas ostensiblemente— se tendrá una idea bastante aproximada del desafío que esta realidad plantea a países como el nuestro.

Frente a tal desafío, cabe consignar que la situación imperante en el mercado mundial, presenta una perspectiva incierta para el futuro de nuestras exportacio-

nes, pues los cambios tecnológicos, más al alcance de los países compradores, crean una contrapartida en cuanto se refiere a los países exportadores.

De manera tal que, más allá de las medidas tradicionales de promoción de la actividad triguera, se impone en la actualidad una política agresiva de crecimiento tecnológico que ayude a la modernización del agro a tono con las nuevas condiciones.

Se ignora, en tal sentido, qué planes, estudios y proyectos existen en las respectivas áreas del Poder Ejecutivo. De ahí el presente proyecto pidiendo informes sobre el particular.

*Miguel Unamuno. — Héctor M. Maya.*

—A la Comisión de Agricultura y Ganadería.

76

#### La Cámara de Diputados de la Nación

##### RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitándole se sirva informar acerca de la justipreciación del robo de unos veinte ejemplares de valiosos árboles de cedro colorado del Parque Nacional El Rey, en la provincia de Salta, así como también acerca de las medidas de prevención adoptadas para evitar tales robos.

*Miguel Unamuno. — Héctor M. Maya.*

##### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Noticias llegadas recientemente de la provincia de Salta dan cuenta de un grave episodio ocurrido en el cerro El Piquete, departamento de Anta, de aquella provincia, en jurisdicción del Parque Nacional El Rey.

Trátase del robo de no menos de veinte (20) ejemplares de valiosos árboles de cedro colorado, cuyas edades oscilan entre los 120 y los 200 años de antigüedad, con alturas de hasta 13 metros y diámetros de hasta 3,50 metros. La pérdida que, desde el punto de vista ecológico, representa este ilícito, no es menos grave desde el punto de vista económico, pues a estar por informaciones no oficiales, el valor de los árboles robados ascendería a no menos de \$a 180.000 el metro cuadrado.

Resulta sorprendente que ejemplares de tamaño dimensión puedan haber sido sustraídos, sin que exista un solo dato cierto al respecto, no sólo porque la tarea supone el concurso de muchas personas, artefactos especiales y grandes medios de transporte, sino, también, porque dichos ejemplares deben encontrarse en lugares cercanos al lugar del hecho.

Pero lo que aparece a primera vista es, sin duda, la falta de una adecuada política de parques nacionales, que incluya, naturalmente, el cuidado y preservación de los ejemplares plantados en ellos.

Sin perjuicio de que, en algún momento, esta política llegue a instrumentarse por el área respectiva de la administración nacional, se impone una urgente información en cuanto al monto del daño y también en

cuanto a las medidas de prevención que el mismo aconseja.

*Miguel Unamuno. — Héctor M. Maya.*

—A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.

77

#### La Cámara de Diputados de la Nación

##### RESUELVE:

A raíz de los acontecimientos que son de público conocimiento, referidos al denominado acuerdo del Beagle, resulta necesario determinar la exactitud de ciertas declaraciones supuestamente emitidas por el señor presidente de la Nación, con anterioridad a ejercer su cargo, que se oponen drásticamente con la actual posición del mismo, por lo que solicitase al Poder Ejecutivo los siguientes informes:

1º — Infórmese si es cierto que en oportunidad de una visita a Bahía Blanca efectuó las siguientes declaraciones, consignadas en el diario "La Tribuna" (Rosario), "Nueva Provincia" (Bahía Blanca), el viernes 6 de marzo de 1981: "... la línea divisoria —Atlántico para Argentina y Pacífico para Chile— debe asentarse sobre tierra firme en islas cuya jurisdicción debe reconocer la propuesta vaticana como complemento de su augusta apelación a la paz...".

2º — Infórmese si el comunicado emitido por el Círculo del Plata, publicado por el diario "La Nación" con fecha 4 de octubre de 1977 y refrendado por el titular del Ejecutivo, que sostenía: "... el laudo británico y sus corolarios dañan el patrimonio de la República", precisando si su firma, que encabezaba el mismo, es auténtica.

*Luis A. Sobrino Aranda. — Norberto Imbelloni. — Osvaldo C. Ruiz.*

##### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En esta hora difícil, donde se juega la soberanía nacional y en donde cada hombre público deberá expresarse sobre el acuerdo del Beagle, resulta indispensable conocer si el presidente de la Nación, en su momento, formuló las declaraciones que se le imputan, y si en su caso las mismas fueron ciertas, se exprese cuáles han sido las razones para producir una variación de 180° sobre las anteriormente expuestas.

Si, por el contrario, las mismas no fueron reales, que quede así públicamente aclarado el tema que se solicita sea informado.

*Luis A. Sobrino Aranda. — Norberto Imbelloni. — Osvaldo C. Ruiz.*

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

78

*La Cámara de Diputados de la Nación***RESUELVE:**

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que por intermedio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos se adopten las medidas necesarias para la instrumentación de un programa destinado a dotar al Delta del Paraná de un sistema de defensa de sus plantaciones, mediante la canalización y desagüe de las vías fluviales, otorgando prioridad a los ríos y arroyos en los que se ha comprobado mayor sedimentación.

*Luis S. Casale.*

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

La persistencia de las inundaciones en el Delta del Paraná, que se iniciaron en septiembre de 1982 y que perduran hasta nuestros días, mantiene anegada una gran extensión de tierras y han provocado daños cuantiosos en plantaciones de salicáceas en la fruticultura y en la ganadería.

El nivel de las aguas constatado en la escala instalada en la estación experimental del INTA en el Delta del Paraná fue superior durante todo este período en 50 a 70 centímetros por encima del normal de 1,55 metro.

Las inspecciones constataron que los daños más importantes se produjeron por asfixia de las raíces de las plantas debido a la prolongada inmersión. Estos últimos podrían cuantificarse, en lo que se refiere a la madera, en unos 1.500 millones de pesos. Cifras similares se han registrado en la fruticultura y ganadería.

Mediante un programa en el mediano y largo plazo a nivel de canalización y dragado de las vías de desagüe, especialmente en los ríos y arroyos donde se hubiera comprobado mayor sedimentación, se podría neutralizar la difícil situación existente.

*Luis S. Casale.*

—A las comisiones de Obras Públicas y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.

79

*La Cámara de Diputados de la Nación***RESUELVE:**

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, para que por intermedio de donde corresponda informe a esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación sobre los siguientes temas:

1º— Cuáles son las razones por las que en los últimos 10 meses se han vetado autorizaciones para la venta a países latinoamericanos de armas producidas en la Argentina por Fabricaciones Militares y empresas privadas.

2º— Si esas operaciones denegadas, que supondrían un monto aproximado a los 100 millones de dólares, fueron hechas posteriormente a los interesados por Chile y Brasil.

3º— Si esa actitud de negativa de la Cancillería responde a instrucciones especiales del Poder Ejecutivo nacional, y cuáles son las motivaciones.

4º— Razones para que el veto a que se alude no comprenda a países del Tercer Mundo, entre ellos africanos y asiáticos.

*Luis S. Casale.*

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

La fabricación de armas en la Argentina ha alcanzado un elevado grado de perfeccionamiento, y abarca desde misiles hasta cohetes, tanques y blindados con diseño y producción enteramente nacional.

No sólo Fabricaciones Militares produce dicho armamento sino también varias empresas privadas, que utilizan mano de obra nacional, también lo hacen.

El trámite normal para la venta de armas al exterior supone la formación de un expediente en el Ministerio de Defensa, que luego pasa a la Cancillería, que lo puede vetar o no. En este segundo caso, lo traslada al Ministerio de Economía, y después al Poder Ejecutivo que autoriza la operación mediante un decreto.

Según trascendidos, desde hace 10 meses, la Cancillería ha vetado pedidos de exportación de armamentos de producción nacional que estaban destinados a países latinoamericanos, lo que determinó que los eventuales adquirentes debieran recurrir a los productores de Brasil y Chile. Una situación similar se habría planteado en la venta de fragatas y tanques.

Las empresas privadas, ante esta negativa de la Cancillería han comercializado el proyecto de sus misiles y blindados a países del Tercer Mundo, entre ellos algunos africanos y otros asiáticos.

Todo lo expuesto resulta con méritos suficientes para que el Poder Ejecutivo nacional informe a esta Cámara sobre el particular, con la celeridad y amplitud que el caso merece.

*Luis S. Casale.*

—A las comisiones de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores y Culto.

80

*La Cámara de Diputados de la Nación***RESUELVE:**

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitándole se sirva informar, a través del Ministerio del Interior, sobre el secuestro y tortura de la afiliada al Partido Justicialista y consejera vecinal de la Capital Federal por esa corriente política, Lilian Gladis Figueredo, ocurrido el martes 23 por la noche en las inmediaciones del Congreso de la Nación.

*Miguel Unamuno.*



## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El pasado martes 23, en las últimas horas de la noche y en las proximidades del Congreso Nacional, varios individuos no identificados procedieron a secuestrar, introduciéndola en un automóvil Ford Falcon, a la señora Lilian Gladis Gamon Figueredo, quien se desempeña como consejera vecinal por el Partido Justicialista en la Capital Federal.

En plena ciudad y ante testigos, según se denunció luego en el juzgado federal correspondiente, se produjo este hecho que derivó luego en interrogatorios y torturas con golpes y quemaduras, siendo abandonada la afiliada justicialista en la plaza Once, durante las primeras horas de la madrugada del miércoles 24.

Sucesos como este, que caracterizaron la oscura noche de la dictadura militar, parecen reiterarse con demasiada frecuencia en este período de normalidad institucional y plena vigencia de la Constitución, sin que se haya obtenido de las autoridades nacionales una respuesta satisfactoria ni sean públicos los resultados de las correspondientes investigaciones, si es que las hubo.

Resulta peligroso que grupos subversivos y clandestinos sigan operando en el país, con la conciencia de estar gozando de plena impunidad y sembrando otra vez el terror entre las militancias políticas como entre el pueblo en su conjunto.

De tal manera que consideramos imprescindible aclarar este secuestro y no dejar impunes hechos que ofenden a la dignidad de los ciudadanos argentinos y hacen peligrar la democracia tan dramáticamente conseguida.

*Miguel Unamuno.*

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

81

*La Cámara de Diputados de la Nación*

## RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, para que por intermedio del Ministerio de Trabajo de la Nación, se sirva informar sobre las siguientes cuestiones:

1. — ¿Si se encuentra vigente la resolución 1.177/83 del Ministerio de Trabajo de la Nación, que aprobaba el actual estatuto gremial de la Unión del Personal Civil de la Nación? En caso afirmativo, se sirva aclarar las circunstancias fácticas y jurídicas que motivaron la reforma del estatuto de la asociación gremial señalada, durante la etapa electoral que se celebró dentro del año en curso (agosto/octubre 1984)

2. — Ampliando la anterior pregunta, se remite copia certificada de las reformas que se hubiesen realizado en el Estatuto de la Unión del Personal Civil de la Nación, desde el 1º de enero de 1983 hasta la presente fecha. Asimismo, se informe sobre las causas por las cuales se reformó el estatuto gremial aludido durante la etapa electoral y nunca se publicaron oficialmente o se dio estado público de cualquier forma a las mismas.

3. — ¿Por qué habiendo trámites de impugnaciones del mes de julio de 1984 contra candidatos de las listas: "Azul y Blanca" (orden nacional) y "Blanca" (seccional Capital Federal y empleados públicos nacionales), entre los cuales pueden citarse los expedientes 130.596/84, 131.012/84, 128.990/84, 754.294, etcétera; los mismos se resolvieron con fecha 27-9-84, habiéndose celebrado el acto eleccionario el día 4-10-84 y se notificaron las pertinentes resoluciones de las impugnaciones con fecha 11 y 16-10-84?

4. — ¿Si el Ministerio de Trabajo de la Nación tomó en cuenta que pesaban graves denuncias penales contra candidatos de las listas: "Azul y Blanca" (orden nacional) y "Blanca" (seccional Capital Federal y empleados públicos nacionales), durante el acto eleccionario celebrado en la Unión del Personal Civil de la Nación?

5. — ¿Si el Ministerio de Trabajo de la Nación detectó irregularidades, falencias o recibió denuncias, por las cuales afectarían la validez del acto electoral celebrado en la Unión del Personal Civil de la Nación con fecha 4-10-84?

*Jesús J. González.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde la instauración del gobierno constitucional se ha declamado hasta el cansancio el compromiso oficial de que las asociaciones gremiales iban a ser normalizadas dentro de pautas democráticas y respetuosas de la imparcialidad que deben regir los actos eleccionarios.

Pues bien, recientemente se han celebrado elecciones en la Unión del Personal Civil de la Nación, reconocido sindicato argentino que aglutina a miles de trabajadores estatales. Resulta provechoso destacar que ese trámite electoral progresó sobre la base de serias y graves impugnaciones contra los candidatos, que ahora eventualmente resultarían ser los triunfadores. Estas circunstancias no empañarían lo actuado, si no existiesen presunciones graves, precisas y concordantes de que el aparato estatal habría solapadamente accionado en favor de las listas "Azul y Blanca" para el orden nacional y la "Blanca" para la seccional Capital Federal y empleados públicos nacionales.

Sin ingresar en severos prejuicios, a nadie escapa, la sospechosa benevolencia con que obró el Ministerio de Trabajo de la Nación en la resolución de diversos expedientes administrativos —que con enojosas y graves impugnaciones y denuncias— se presentaron por ante ese organismo oficial. ¿Qué argucia jurídica o administrativa puede justificar que impugnaciones presentadas durante el mes de julio del corriente año, fueran resueltas con fecha 27 de septiembre de 1984, y notificadas con posterioridad al 11 de octubre, cuando es de dominio público que el acto eleccionario fue celebrado con fecha 4 de octubre de 1984? Para colmo de males, algunas de esas impugnaciones habían sido acogidas favorablemente por el ente laboral, pero dada la fecha de notificación imposibilitó a los accionantes de las mismas cualquier presentación judicial o administrativa.

Por otra parte, resulta por demás llamativo, que el Ministerio de Trabajo admitiese reformas parciales en el estatuto gremial de UPCN durante el proceso electoral; lo que naturalmente se encuentra en abierta colisión con las prescripciones dispuestas por las leyes 22.105 y 23.071.

Por ello, se eleva este proyecto de pedidos de informes que procura echar luces sobre el escabroso tema de las normalizaciones sindicales, a fin de que esta Honorable Cámara se provea de la pertinente información; la que indudablemente le permitirá a la postre ejercitar la fiscalización legislativa —que por derecho le corresponde— en la instrumentación de la vida democrática argentina.

*Jesús J. González.*

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

82

#### *La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitándole se sirva informar, con relación a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, sobre las siguientes circunstancias:

1º — Si es cierto que con fecha 17 de octubre de 1984 se ha producido la cesantía de ochenta y ocho (88) agentes de la empresa.

2º — Si es cierto que la cesantía de tales agentes se funda en el artículo 7º, apartado 5 del estatuto orgánico de la empresa y, en caso afirmativo, si dicho estatuto es el mismo que, con fecha 20 de noviembre de 1978, implantara la dictadura militar y que lleva las firmas de Jorge Rafael Videla y José Alfredo Martínez de Hoz.

3º — Si es cierto que el personal cesanteado, en su totalidad, pertenece a la sección Ventas de la división Guías de Abonados, y si esta sección, por su naturaleza, es una de las que reporta mayores beneficios a la empresa.

4º — Si la medida incriminada forma parte del plan anunciado el día 19 de octubre de 1984 por el administrador general de la empresa, según el cual, dentro de un plan progresivo de privatización periférica, se incluiría "la recomposición de la capacidad interna de trabajo".

5º — Si se ha investigado la adjudicación, en el año 1978, de la edición de la guía a la firma Guía de la Industria S. A.; en caso afirmativo, si es cierto que la empresa estatal resultó perjudicada por maniobras con motivo de tal edición; y, en caso afirmativo, informe si la operación fue celebrada entre el entonces administrador militar de la empresa y el titular de la firma adjudicataria; y, si este último, ha sido beneficiado recientemente por la adjudicación de un medio de comunicación masiva.

*Miguel Unamuno.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Casi un centenar de familias, cuyos titulares son agentes de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, han quedado sorpresivamente en la calle, en virtud de una resolución dictada por sus actuales autoridades.

El hecho, grave en sí por sus consecuencias sociales, resulta aun mucho más grave si se tienen en cuenta los antecedentes dentro de los cuales el mismo se encuadra.

En primer lugar, cabe consignar que no existe una razón valedera para la medida, toda vez que la sección en que los agentes afectados trabajaban da para la empresa un ostensible superávit.

En segundo lugar, cabe señalar la dudosa legitimidad de la norma en que se funda la medida, puesto que la misma constituye parte de la herencia de la dictadura militar, lleva la firma de un ex presidente de facto actualmente procesado por crímenes graves, y de un ex ministro de Economía sobre el que pesan también graves imputaciones.

En tercer lugar, merece destacarse el hecho de que, casi simultáneamente con la medida que se cuestiona, las autoridades de la empresa anuncian públicamente un plan de privatizaciones que incluye la reducción de personal.

Finalmente, llama la atención que se trate de la misma área donde años atrás, en plena dictadura militar, tuvieron lugar negociados en perjuicio de la empresa estatal, protagonizados por su entonces administrador y el titular de la firma impresora de la guía, adjudicatario por el actual Poder Ejecutivo de un medio de comunicación masiva.

La publicidad de los actos de gobierno, que hace a la esencia de la democracia, exige una pronta aclaración acerca de estos hechos que ya han tomado estado público.

*Miguel Unamuno.*

—A las comisiones de Comunicaciones y de Legislación del Trabajo.

83

#### *La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Solicitar del Poder Ejecutivo nacional se sirva informar a través de sus organismos competentes; sobre el dictado por parte de Encotel de la resolución 1.700 Encotel/84 publicada en el Boletín de la empresa 989, que dejó sin efecto la resolución 2.713 Encotel/83 que disponía un sistema de ingreso mínimo que los terceros autorizados en virtud del artículo 4º de la Ley de Correos 20.216, debían asegurar a dicha empresa para resarcir a la misma de los elevados gastos que ocasiona la administración del sistema de autorización a terceros.

Considerando que con dicha medida se ha dejado a la citada empresa sin el amparo necesario para acrecentar sus ingresos y asegurar así una adecuada renta

postal conforme lo determina la Constitución Nacional, se requiere información concreta sobre los siguientes puntos.

1º Que se informe por qué se derogó la resolución 2.713 Encotel/83 mediante la cual se aprobaron los aportes mínimos por zonas que debían pagar a la empresa, los terceros autorizados en el futuro, conforme al artículo 12, numeral 10 del reglamento de los servicios postales a cargo de terceros y de las autorizaciones (resolución 2.422 Encotel/83, Boletín de la empresa 890, que dice:

La autorizada deberá asegurar a la Encotel la prestación de un mínimo de servicios, los que serán determinados por la Encotel en función de las características de las zonas autorizadas a operar.

2º Que se informe por qué motivos se dejó a Encotel con dicha derogación sin una protección que le asegure una renta adecuada y significativa, tal como se previó en la citada resolución 2.713 Encotel/83, ahora derogada, provocándose con ello un acrecentamiento y profundización del déficit de explotación que dicha empresa mantiene con marcada incidencia en el gasto público a cargo del Estado, máxime que la Tesorería General de la Nación debe suministrar mensualmente a Encotel aproximadamente el 60 % o más de fondos exclusivamente para pago de sueldos sin perjuicio de otros suministros para pagar a la Caja Compensadora (Caprecom), aportes previsionales, obra social, asociaciones gremiales y a proveedores. Que a este informe se acompañe una planilla del último semestre donde se demuestre los ingresos genuinos de Encotel, mensuales y los egresos mensuales y los aportes que hace el Tesoro para enjugar dicho déficit mensual.

3º Que se acompañe a este informe el exhaustivo estudio que según el segundo considerando de la resolución 1.700 Encotel/84, se realizó antes de su dictado como así los fundamentos legales considerados, máxime que la resolución 2.713 Encotel/83, ahora derogada, fue dictada en uso de las facultades que el Estatuto Jurídico de la empresa acuerda al administrador general, en especial en los artículos 19, 5) y 20, 3) del decreto 1.111 del 9 de febrero de 1973.

4º Que se informe en qué medida la vigencia de la resolución 2.713 Encotel/83, ahora derogada, trababa el quehacer administrativo al punto de haberse acelerado su derogación sin que se elaborara una nueva norma (tercer considerando de la resolución 1.700 Encotel/84).

5º Que se informe qué motivos o razones existieron para no dejar vigente la resolución 2.713 Encotel/83, hasta que fuera reemplazada por otra.

6º Que se informe, si el dictado de la resolución 1.700 Encotel/84, derogando la similar 2.713 Encotel/83, no constituye causa suficiente para iniciar una investigación sumaria en el más alto nivel y, llegado el caso, iniciar el consiguiente juicio de responsabilidad por haber dejado a Encotel sin la protección de una norma que le asegure una adecuada rentabilidad; haberla privado de un acrecentamiento de su renta postal y haber provocado un virtual vaciamiento de la empresa.

7º Que se informe, de haberse iniciado ya dicha investigación, quién la realiza y qué funcionarios están implicados en la misma con responsabilidad, además de la que le corresponde a la autoridad que dictó la resolución 1.700 Encotel/84.

8º Que se cuantifique e informe cuánto dejará de percibir Encotel, según las escalas de la resolución 2.713 Encotel/83, con motivo de la derogación de esta resolución.

José C. Blanco.

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Encotel, es una empresa del Estado que permanentemente debe ser auxiliada por el Tesoro nacional para que pueda pagar en término sus mínimas obligaciones tales como sueldos, aportes previsionales, obra social, etc.

En su afán por equilibrar los ingresos con los egresos oportunamente la empresa dictó la resolución 2.713 Encotel/83, que disponía la instauración de un sistema de ingreso mínimo que los terceros autorizados en virtud del artículo 4º de la ley de correos 20.216, debían asegurar a dicha empresa para resarcirle de los elevados gastos que ocasiona la administración del sistema de autorizaciones a terceros. Se procuraba también paliar el abultado y creciente déficit de dicha empresa asegurándole el aumento de su renta postal.

Inexplicablemente la administración general de la Encotel por resolución 1.700 Encotel/84, derogó aquella disposición sin poner en vigencia otra que la supliera dejando a la Encotel sin el amparo de un sistema que le permita canalizar hacia su renta postal aquellos ingresos mínimos que los permisionarios debían tributar.

Es difícil comprender cómo los responsables de la Encotel adoptaron la medida que sólo tiende a acrecentar el déficit que en forma permanente mantiene la empresa.

Es por todo ello que se hace necesario conocer sobre los puntos del requerimiento que se formula para que con su resultado pueda el autor proponer las medidas adecuadas para asegurar la renta postal de la empresa de correos.

Señores legisladores, por lo expuesto, solicito que esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación trate prioritariamente el presente proyecto de resolución.

José C. Blanco.

—A la Comisión de Comunicaciones.

84

La Cámara de Diputados de la Nación

## RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo para que por donde corresponda informe a esta Honorable Cámara de Diputados sobre los siguientes puntos:

1. Qué reglamentación se pondrá en vigencia para compatibilizar los precios de las construcciones navales en el orden internacional y en el nacional.

II. Qué métodos se adoptan para asegurar la participación de los astilleros en el plan de construcciones navales con un precio justo, que no permita una alteración de los valores de licitación, y asegure para el Estado una participación efectiva y por igual de todos y no de uno sobre otros.

III. Qué recaudos tomará la Subsecretaría de Transporte Marítimo y Fluvial para que, ante el conocimiento del plan de construcciones navales, los astilleros no realicen previamente una selección de trabajos entre ellos.

IV. Qué recaudos tomará la Subsecretaría de Transporte Marítimo y Fluvial para asegurar que los fondos que entregue con motivo de la implementación del Fondo Nacional de la Marina Mercante, sean dirigidos a la construcción que se otorga.

V. Qué medidas adoptará la Subsecretaría de Transporte Marítimo y Fluvial para que los astilleros declaren la chapa naval que ya poseen, y a que firma están destinados.

VI. Qué recaudos adoptará la Subsecretaría de Transporte Marítimo y Fluvial antes de la entrega de nuevos fondos para la construcción naval, para que los astilleros brinden un informe detallado de sus deudas y créditos, y el estado en que se encuentren las construcciones ya iniciadas.

VII. Especificar los funcionarios que la Subsecretaría de Transporte Marítimo y Fluvial asignará a la verificación de los fondos otorgados a los astilleros, por imperio de la ley del Fondo Nacional de la Marina Mercante.

*Luis S. Casale.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Ley del Fondo Nacional de la Marina Mercante, impuesto que permitirá la construcción de unidades para el transporte de nuestras cargas masivas, y que acompañará la necesidad ya expresada por el presidente doctor Alfonsín de aumentar nuestras exportaciones, merecen el celo extremado, de su cumplimiento para que se hagan realidad los objetivos. El real aumento de nuestro tonelaje, salida masiva de nuestros cereales y ocupación de una mano de obra que languidece es la meta.

Si analizamos las situaciones de la industria naval, veremos que el Astillero Príncipe y Menghi soporta una quiebra, que ronda ya con el vaciamiento del astillero; el Astillero Astarsa pasa por una convocatoria de acreedores donde la acción del Ministerio de Economía, permitió salvar en parte su cierre.

Los astilleros Forte y Anglo Argentino están inmersos en una quiebra, el Astillero Corrientes se debate en una situación financiera endeble, el Astillero Alianza, en el gobierno de facto recurre a la exportación de buques pero pidiendo reintegro al Estado nacional.

Sabemos que sucedía en el año 1973 con estos astilleros en el avenimiento del gobierno constitucional. Sabemos del fortalecimiento que se trató de dar a

esta industria naval. Sabemos del acompañamiento que algunos empresarios realizaron con Martínez de Hoz, una vez caído el gobierno constitucional en 1978. Recordamos sus avisos en determinados programas de televisión que prohibían a estos devastadores del patrimonio nacional y responsables del endeudamiento del pueblo argentino.

Hoy el Estado compenetrado del problema de la clase trabajadora y de que nuestro país mira al mar, realiza el esfuerzo de poner en marcha de nuevo a esta industria, madre de industrias, pero no debe cejar en vigilar el comportamiento de sus responsables.

Debemos tener en cuenta que en definitiva, todo el capital lo pone la Nación y el astillero sólo realiza los trámites burocráticos y pone la infraestructura, y ello implica compartir responsabilidades en esta emergencia.

*Luis S. Casale.*

—A las comisiones de Industria y de Transportes.

85

#### La Cámara de Diputados de la Nación

##### RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por donde corresponda, informe a esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación sobre los siguientes temas:

1. Qué medidas han tomado las autoridades de Ferrocarriles Argentinos para tratar de contrarrestar el incremento de la delincuencia, mediante robos y asaltos, a los pasajeros de las distintas líneas que componen el sistema.

2. Planes de seguridad que se encuentran actualmente en vigencia y cantidad de personal afectado al mismo y en qué horarios.

3. Si las autoridades ferroviarias, luego de analizar el fenómeno de la delincuencia, han llegado a alguna conclusión especial sobre su incremento.

4. Motivos por los cuales no se ha podido intensificar la vigilancia en las terminales, estaciones y vagones en general.

5. Montos de los daños causados a elementos del terracarril, por la acción depredadora de los delincuentes e inadaptados, desde el 1º de enero de 1984 a la fecha.

*Luis S. Casale.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En los últimos meses y de acuerdo a lo que señalan distintas crónicas periodísticas, se han incrementado en forma considerable los hechos delictivos tanto en las distintas estaciones y terminales ferroviarias, así como también en los propios trenes.

Los datos sobre los afectados son difíciles de obtener, ya que en la mayoría de los casos no se efectúan las denuncias correspondientes, pero pese a ello se sabe que en la mayoría de los casos los delincuentes son jóvenes

organizadores en banda que se aprovechan de las precarias condiciones físicas de los ancianos, eligiendo también como blanco a mujeres solas y niños de corta edad.

Lo más grave de estos hechos es que, según versiones, se han llegado a cometer violaciones tanto a bordo de los trenes así como también en los baños de las distintas estaciones, y son varias las personas que resultaron heridas con urnas blancas al tratar de resistirse a estos asaltos.

Todo ello ha configurado una especie de atmósfera de terror entre los usuarios de los ferrocarriles muchos de los cuales han tomado la determinación de viajar armados para poder defenderse de un posible ataque contra su persona y la de sus familiares.

Se sabe de las dificultades económicas que tienen las autoridades para cumplimentar en forma acabada muchas de sus tareas pero la seguridad individual y el ataque a la delincuencia no merece excusas sobre todo si los afectados son mujeres y niños de corta edad.

Por lo expuesto, considero de fundamental importancia que se dé curso al presente proyecto ya que, con los datos que se remitan, se podrán encontrar las soluciones adecuadas que la población reclama de sus legisladores

*Luis S. Casale.*

—A la Comisión de Transportes.

86

*La Cámara de Diputados de la Nación*

**RESUELVE:**

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que por intermedio de donde corresponda, informe a esta Honorable Cámara, sobre los siguientes puntos:

1.Cuál es el organismo nacional, provincial o municipal, responsable del mantenimiento y señalización de la ruta 210, prolongación de la avenida Hipólito Yrigoyen (ex Pavón), que llega a Brandsen pasando por los partidos de Almirante Brown y San Vicente, en la provincia de Buenos Aires.

2.Cuál es el ancho de la ruta 210, y cuáles son las características de sus banquinas.

3. Si hay constancias en Vialidad Nacional de presentaciones efectuadas por las municipalidades de Almirante Brown, San Vicente y Brandsen, relacionadas con la ruta 210 y, en su caso, trámite dado a las mismas.

4. Si existen partidas en el presupuesto nacional o provincial, destinadas a la reparación, mantenimiento y/o señalización de la referida ruta.

5. Si existen dársenas para el estacionamiento de vehículos para el transporte de pasajeros.

*Luis S. Casale.*

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

Según información periodística, la ruta 210 se encuentra en una curiosa situación, ya que carecería de un organismo nacional o provincial, responsable de su reparación, mantenimiento y señalización.

Esta ruta habría sido transferida por Vialidad Nacional a la provincia de Buenos Aires, en el año 1979. Sin embargo, esta última no habría aceptado la transferencia y desde esa fecha, la ruta se encontraría en un lamentable estado de abandono.

La situación que se plantea quedaría en el campo de las curiosidades argentinas, de no ser por las dramáticas consecuencias que registran ciertas estadísticas.

En efecto, en el último año, y sólo en el tramo final de la ruta (San Vicente-Brandsen), se habrían producido 500 accidentes, con 73 heridos y 62 muertos.

Debe tenerse en cuenta que el tráfico por esta vía de comunicación terrestre es enorme, pues se trata de una derivación de la ruta nacional 2 a Mar del Plata, con empalme en el cruce de Echeverry en La Plata, y conectada con el Camino de Cintura, a la altura de Burzaco y con la ruta provincial 6 que llega a Campana por Luján.

Si las autoridades nacionales o provinciales son incapaces de adoptar las medidas necesarias para remediar esta situación, disponiendo el ensanche, reparación y señalización de la ruta 210, corresponderá que se tomen los cursos de acción para identificar y sancionar a los responsables.

*Luis S. Casale.*

—A la Comisión de Transportes.

87

*La Cámara de Diputados de la Nación*

**RESUELVE:**

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que informe por donde corresponda sobre los siguientes temas:

I) Fecha de conformación de la Sociedad Navenor S.A., dedicada al tráfico fluvial.

II) Quiénes conformaron en sus orígenes la sociedad y su directorio. Domicilio comercial.

III) Si dicha empresa vendió su paquete accionario, fecha en que la transferencia se realizó. Quiénes son actualmente sus socios y quiénes componen su directorio.

IV) Si dicha firma fue beneficiaria de un préstamo y subsidio para la construcción de un petrolero fluvial por la ex Secretaría de Intereses Marítimos. Fecha en que se concedió dicho préstamo y quiénes firmaron la documentación respectiva por parte del Estado y de la firma Navenor S.A.

V) En qué astillero se está construyendo dicha unidad y en qué condiciones se encuentra la misma.

VI) Elenco de unidades fluviales o marítimas que componen la flota Navenor S.A.

VII) De existir unidades, tráfico al que se encuentran abocadas y por cuenta de quiénes realizan transportes.

VIII) Si de haberse otorgado un préstamo o subsidio para la construcción del petrolero fluvial a dicha firma, la misma se encontraba realizando transportes para alguna empresa estatal o privada.

IX) Si para la otorgación de préstamos o subsidios a firmas armadoras argentinas, se debe denunciar tráficos a la que se encuentra afectada dicha unidad.

X) Qué actividades desarrolló durante los últimos 5 años dicha sociedad

*Luis S. Casale.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Poder Ejecutivo ha sancionado últimamente el Fondo Nacional de la Marina Mercante, con el veto de los artículos 5º y 7º. Dicha ley formaba parte de las plataformas electorales de los partidos mayoritarios, por lo tanto se da cumplimiento a una promesa realizada. Pero en el interin de los gobiernos de facto, determinadas sociedades trataron de llegar a recibir los beneficios de esta ley al amparo de normas que permitían que los dineros recaudados por ese impuesto permitiesen a nuevas sociedades o nuevos socios incursionar en negocios marítimos. El barco lo paga el Estado y el flete lo paga el Estado. En el caso de los petroleros privados el transporte de crudos o livianos sólo puede realizarse por orden de YPF en su inmensa mayoría. Un porcentaje muy menor corresponde a Shell o Esso. Por lo que certificamos más arriba, el Estado paga al Estado y un privado resultad beneficiario de un bien de incalculable valor. Distinta es la situación de quienes ya están en ese tráfico y van a reemplazar sus bodegas obsoletas. Este nuevo impuesto que va a recaudar 120 millones de dólares requiere la debida vigilancia para que ningún extremo se beneficie y sí, lo haga el país.

*Luis S. Casale.*

—A la Comisión de Transportes.

✽

*La Cámara de Diputados de la Nación*

—

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por donde corresponda, informe a esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación sobre los siguientes puntos:

1. Se remita copia de la resolución 886/84 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, supuestamente originada en la Subsecretaría de Transporte Marítimo y Fluvial.
2. Se envíe copia de la resolución 507/76 de la ex Secretaría de Estado de Intereses Marítimos, que fuera reemplazada por la norma citada en el punto anterior.
3. De qué manera las autoridades de aplicación, están dando cumplimiento a lo establecido en la ley 18.250 (reserva de cargas), y que se especifiquen los motivos por los cuales no se ha cumplido en toda su plenitud.

*Luis S. Casale.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El accionar de nuestra Marina Mercante es un complemento entre la actividad que despliega el Estado a través de ELMA S.A., y las distintas empresas privadas de navegación, y en su conjunto está destinado a dar salida a nuestras exportaciones, y a originar, el respectivo tráfico desde los diferentes puertos del mundo.

El avance del sector oficial sobre el privado, o viceversa trae serios perjuicios a la Nación, porque se debe tener en cuenta que en definitiva todo el movimiento de divisas que representa el transporte fluvial, beneficiará al país, y más en estos momentos en que la economía nacional está sumamente quebrantada.

En varias oportunidades, los diferentes estamentos del gobierno nacional, reconocieron que indefectiblemente se debía llegar a la conciliación de los diferentes sectores en juego, pero sobreponiendo a todo ello los supremos intereses de la Nación.

Una de las soluciones existentes para que este tipo de situaciones no se vuelva a repetir, es que en la elaboración de las medidas que regirán los destinos de nuestra Marina Mercante, participen todos los sectores del sector, y que luego las autoridades, ejerciendo el poder de policía que tienen, hagan cumplir esas normas.

*Luis C. Casale.*

—A la Comisión de Transportes.

89

*La Cámara de Diputados de la Nación*

#### RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por intermedio de donde corresponda, informe a esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación, sobre los siguientes puntos:

1. Si es correcto que la Policía Federal, además del prontuario común de cada ciudadano, posee otro denominado "ideológico", que estaría manejado por la Superintendencia de Interior (ex Coordinación Federal).
2. Si ese archivo es utilizado actualmente para algún fin determinado, o simplemente quedó de la gestión del gobierno militar.
3. Si es correcto que para la renovación o adjudicación del pasaporte se consulta el denominado archivo ideológico, para el otorgamiento del mismo
4. Nómina del personal policial o civil, que se encarga del manejo del citado fichero ideológico, y quienes tienen acceso al mismo.

*Luis S. Casale.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Considero de fundamental importancia que se aclare lo expuesto en el presente pedido de informes, ya

que la mayoría de los argentinos entendimos que en nuestro país se habían terminado las persecuciones de tipo ideológico con el triunfo de la democracia.

Pero parece que esto no es así, ya que el señor Emilio Mignone denunció, mediante una nota que lleva su firma y que fue publicada en el vespertino "La Razón", la existencia en la Superintendencia de Interior de la Policía Federal (la tristemente célebre Coordinación Federal) de un archivo que contiene datos de la ideología de cada ciudadano y que supuestamente es consultado para el otorgamiento o la renovación del pasaporte.

De ocurrir esto estaríamos frente a una situación similar a la que debimos soportar durante el gobierno militar, ya que la ideología de un ciudadano no puede ser impedimento para otorgarle su documentación, y la libre entrada y salida del país, de acuerdo a lo que establece la Constitución Nacional.

Luis S. Casale.

—A las comisiones de Legislación Penal y de Asuntos Constitucionales.

90

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por intermedio de donde corresponda, informe a esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación sobre los siguientes puntos:

1. Motivos por los cuales se autorizó en sólo 48 horas la permanencia en nuestro país del presidente de la agencia noticiosa de la República de China (Taiwán) quien, pese a sus planes en contrario, debió abandonar el país con destino a Montevideo.

2. De qué organismo oficial partió la sugerencia de impedir la presencia en el país de ese periodista.

3. Se confirme si la documentación particular del visitante estaba en regla y si no cumplió con las disposiciones internas en vigencia.

4. Si hubo algún tipo de sugerencia, por parte de otro país para que se autorizara en sólo 48 horas la permanencia en el país del periodista.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Motivos no muy claros originaron que las respectivas autoridades de control impidieran la permanencia en el país del presidente de la Agencia noticiosa de la República de China (Taiwán), quien según versiones periodísticas debió trasladarse por tal motivo a Montevideo.

Si bien nuestro país no mantiene relaciones diplomáticas ni consulares con Taiwán, y sí con China Comunista, existen normas expresas para que los ciudadanos de esos países puedan, tras cumplimentar los requisitos legales, permanecer en nuestro país con total libertad. Asimismo, es dable destacar que Taiwán posee en nues-

tro país en forma permanente un centro cultural y una oficina comercial, las que registran un intenso movimiento.

La forma en que se habría tratado al visitante, así como también el negarle la autorización para quedarse en el país debe ser aclarada por las autoridades respectivas ya que si no estaríamos cometiendo una injusticia que el pueblo argentino no aprobará.

Es por eso señor presidente que solicito que se envíe toda la documentación sobre el caso, para saber si existió alguna mala intención por parte de las autoridades o de algún sector diplomático.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

91

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por intermedio de donde corresponda, informe a esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación, sobre los siguientes temas:

1. Medidas que el Poder Ejecutivo provincial, ha tomado ante las graves denuncias formuladas por el procurador general de la provincia de Buenos Aires, doctor Elías Laborde, sobre irregularidades y abusos cometidos por el personal guardiacárcel, en perjuicio de los internos de la Unidad Penal 15, de la localidad de Batán, próxima a la ciudad de Mar del Plata.

2. Qué sanciones se aplicaron al director de vigilancia y tratamiento del citado establecimiento, Roberto Gómez; y a los empleados Ragnasco y Ramos, quienes fueron denunciados por los internos como los principales represores.

3. Se remita copia del informe elaborado por el procurador general de la provincia de Buenos Aires, doctor Elías Laborde, a la Suprema Corte de Justicia y a la Secretaría General de la Gobernación, en la que constan las irregularidades que se cometieron en el penal de Batán, y la nómina de sus responsables.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En los últimos tiempos se han registrado una serie de disturbios en los centros de detención, y en la mayoría de los casos nunca se supo cuál era el verdadero origen de esos desórdenes, y si los mismos respondían a reclamos insatisfechos de los internos.

Al parecer, y de acuerdo con las crónicas periodísticas, en las cárceles nada cambió después del 30 de octubre de 1983, ya que el mal parece estar en la mentalidad con que los guardiacárceles tratan a los condenados, provocando la reacción de estos últimos.

Es así que a raíz de una serie de denuncias que se venían registrando en cuanto al trato que se les daba

a los internos del penal 15 de Batán, en las cercanías de Mar del Plata, el propio procurador provincial doctor Elías Laborde, concurrió al mismo y corroboró la veracidad de las denuncias. Los castigos físicos y morales que se aplicaban a los internos, eran como represalia a un motín que se produjo en los últimos días del mes de septiembre. Pero aparte de ello, el alto funcionario estableció serias anomalías en la alimentación de los reclusos, en el servicio sanitario y el mal trato que se daba a las visitas. Todos estos antecedentes fueron girados a la Secretaría General de la Gobernación y a la Suprema Corte de Justicia, para que se castigue a los responsables de estos hechos y se reviertan las situaciones de detención.

Es por ello que considero fundamental conocer los pormenores de estos hechos, así como también a los responsables de los mismos, para que podamos legislar en consecuencia, y evitar así que se vuelvan a repetir.

*Luis S. Casale.*

—A la Comisión de Legislación Penal.

92

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de los organismos correspondientes informe a esta Honorable Cámara de Diputados sobre los siguientes puntos:

1. Cuáles han sido los fundamentos que dieron origen a la resolución 26.623 de la Junta Nacional de Granos, que fija un cupo para la exportación de trigo (3.500.000 toneladas).

2. Se remita informe discriminando las cantidades exportadas de trigo en 1983 y en los primeros nueve meses de 1984 por las diversas compañías exportadoras y cooperativas agrícolas.

3. Si existe un registro de las operaciones de trigo.

4. Se envíe copia de las exportaciones de trigo de 1982 discriminando las empresas que intervinieron y las cantidades operadas.

5. Se pregunta si al resto de la exportación de granos se le ha fijado también cupo; de ser así, qué partidas le correspondieron a los distintos exportadores individualizando firmas y cantidades operadas.

6. Se pregunta si se abrió para 1984 un registro de las operaciones de exportación de granos.

*Luis S. Casale.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La resolución 26.623 dictada por la Junta Nacional de Granos, fija en 3.500.000 toneladas para la exportación triguera, estipulando una distribución entre las cooperativas agrícolas y firmas exportadoras en forma proporcional a ambas. Es indudable que debe existir motivaciones para establecer proporciones o desníveles. Es importante resaltar las fundamentaciones, porque

permitirá conocer los lineamientos del programa del gobierno en la materia. Asimismo la contestación que se solicita al temario enviado al Poder Ejecutivo, permitirá establecer la coherencia necesaria para evitar el avance de las multinacionales en este ramo, sobre los productores nacionales. En estos momentos en la historia de nuestra patria, sólo debe haber un beneficiario, la Nación.

*Luis S. Casale.*

—A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Comercio.

93

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, para que por intermedio de donde corresponde, informe a esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación, sobre los siguientes puntos:

1. Fecha en la que fue firmado, por parte del Estado, el contrato para la compra de 100 locomotoras diésel eléctricas, de 2.475/2.250 HP, con la empresa General Motors Interamerican Corporation.

2. Empresa del Estado que tuvo a su cargo las tratativas, y autoridades que firmaron los respectivos contratos de compra.

3. Monto total de la operación, y forma de pago establecida.

4. Si se tiene previsto realizar otras operaciones similares, y los estudios que se efectuaron al respecto.

5. Se remita copia del contrato firmado con la General Motors Interamerican Corporation.

*Luis S. Casale.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En los últimos tiempos, distintos funcionarios que integran el Poder Ejecutivo, y hasta el propio presidente Alfonsín, se han dedicado a resaltar la difícil situación económica por la que atraviesa la Nación, producto del manejo delictivo de nuestro patrimonio durante el gobierno de facto.

Es así que en muchas oportunidades, cuando se solicitan fondos para la reparación de escuelas u hospitales, nos encontramos con la sabida respuesta de que el Estado no está en condiciones de afrontar esos gastos. Pero leyendo los diarios nos enteramos de que Ferrocarriles Argentinos firmó un contrato con la General Motors para la adquisición de 100 locomotoras, que bajo ningún punto de vista considero que son necesarias para la reactivación de ese medio de transporte.

Por otra parte se sigue cometiendo el error de no informar a los integrantes del Parlamento, sobre este tipo de operaciones que resultan significativas para la economía nacional, y que son ampliamente publicitadas en los medios de difusión, una vez concretadas.



Por lo expuesto, considero fundamental, que se remitan los antecedentes que solicito en el presente pedido, ya que es el único mecanismo que tenemos los legisladores para enterarnos de los actos de gobierno.

*Luis S. Casale.*

—A las comisiones de Transportes y de Comercio.

94

### *La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que por intermedio de donde corresponda, informe a esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación, sobre los siguientes puntos:

1. Se remita copia de los anexos a que hace referencia el privatizador de la Flota Fluvial del Estado Argentino, en nota enviada al ministro de Economía con fecha 24/9/84, que origina la contestación a lo solicitado por esta Cámara por Trámite Parlamentario 841-D.-83.

2. Qué actuación tuvieron los funcionarios Rubén Moroni y García Lombardi, en la solicitud de préstamos al exterior que se hace en el Trámite Parlamentario 841-D.-83.

3. Si las instrucciones que impartió el ex administrador general de la Flota Fluvial del Estado Argentino, referentes a las solicitudes de préstamos al exterior, fueron por escrito.

4. De ser afirmativo el punto anterior, se envié copia de las mismas.

5. Qué informes merecieron esas instrucciones por parte de las gerencias de asuntos legales y de control de gestión.

6. Se remita copia de los pagos efectuados a los astilleros Vicente Forte y Talleres Anglo Argentino, que según se informa en la contestación del expediente 841-D.-83, están agregados a los expedientes de las respectivas quiebras. Se informe asimismo el juzgado y la secretaría donde se diligencian las quiebras respectivas.

7. Se remita informe fehaciente del destino de los préstamos, y los pagos efectuados como consecuencia de ellos.

8. Se remita copias de los pagos efectuados a los astilleros Mestrina, con origen en los préstamos solicitados al exterior.

9. Se remita copia del informe de la Comisión Fiscalizadora de la Sindicatura General de Empresas Públicas, respecto de los préstamos solicitados al exterior.

*Luis S. Casale.*

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El mecanismo constitucional utilizado por los legisladores para requerir información de los actos de gobierno, así como también del accionar de las distintas depen-

dencias que lo integran, parece no haber sido comprendido hasta el presente por algunos funcionarios. Y no se puede generalizar sobre este tema, ya que la mayoría de los ciudadanos que tuvieron acceso a la función pública tras el triunfo de la democracia el 30 de octubre de 1983, son respetuosos de las atribuciones del Poder Legislativo. Pero lamentablemente otros, que quedaron del proceso de facto, parecen no conocer los mecanismos que mueven y ejercitan la democracia.

Sobre el particular, quisiera destacar la contestación hecha a un pedido de informes (841-D.-83) por el actual privatizador y administrador de la Flota Fluvial del Estado, Rubén Moroni, quien provisto de una singular cuota de soberbia dice en su escrito que "por cuanto el pedido de informes que por este acto se contesta, no es sino una reiteración de un pedido anterior, y se ha considerado innecesario acompañar los anexos que en el proyecto se mencionan". A esta respuesta, yo le preguntaría al señor Moroni que me señale la parte de la Constitución Nacional que establece que los funcionarios pueden calificar de innecesarias las solicitudes que formulan los diputados nacionales, que fueron elegidos por el voto popular.

Asimismo, en el pedido anterior se consulta al señor privatizador sobre los pagos efectuados al astillero Mestrina, a lo cual, y tras 8 meses de espera, respondió que "se están buscando en los archivos generales de la empresa".

Evidentemente, señor presidente, cuando un funcionario no quiere responder a cierto tipo de inquietudes, no sólo del Poder Legislativo, sino también de un amplio sector de la comunidad que desea clarificar lo ocurrido en las empresas del Estado durante el gobierno militar, está entorpeciendo el normal desenvolvimiento de la democracia.

*Luis S. Casale.*

—A las comisiones de Transportes y de Presupuesto y Hacienda.

95

### *La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Instituto Nacional de Obras Sociales (INOS), informe a esta Honorable Cámara sobre los siguientes puntos:

1. Cantidad de obras sociales inscritas en el Registro Nacional de Obras Sociales, clasificadas según su naturaleza jurídica.

2. Detalle de las obras sociales que se encuentran actualmente intervenidas, indicando desde qué fecha e identificando a sus autoridades.

3. Importes recaudados por el Fondo de Redistribución, mes a mes, detallando cada uno de los rubros previstos en el artículo 13 de la ley 22.269, durante el año 1984.

4. Destino de los recursos del Fondo de Redistribución, durante el año 1984, con determinación del porcentaje utilizado en finalidades atinentes a la prestación de servicios médicos.

5. Instituciones bancarias en las que se depositaron los recursos del Fondo de Redistribución, durante 1984.

6. Mecanismos utilizados para evitar los perjuicios financieros por la inmovilidad del dinero en el presente proceso inflacionario. Se detallarán las inversiones efectuadas durante 1984.

7. Detalle de los préstamos y subsidios otorgados durante 1984 a las obras sociales, indicando beneficiarios, montos, fechas y condiciones de reintegro.

*Luis S. Casale. — Juan J. Mintchillo*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Instituto Nacional de Obras Sociales (INOS) cumple una importantísima función en el sistema de obras sociales, actualmente regulado por la ley del gobierno de facto 22.269. Este sistema pretende garantizar la prestación de servicios médico-asistenciales, conducentes a conservar o restablecer la salud de los beneficiarios y efectuar otras prestaciones de carácter social, sobre la base del principio de solidaridad y procurando el mejor nivel de atención médica y el máximo aprovechamiento de los recursos (artículo 1º).

Entre los objetivos del INOS, se encuentran el de financiar prestaciones básicas de las obras sociales deficitarias; crear la infraestructura que resulte indispensable para la instalación de servicios médico-asistenciales y financiar planes y programas de carácter social, vinculados con las prestaciones a cargo de las obras sociales. Para ello debe destinarse el noventa por ciento (90 %) o, como mínimo, de sus recursos en finalidades relativas a servicios médicos (artículo 14).

Para el cumplimiento de sus objetivos se ha creado el Fondo de Redistribución, el que se forma con el diez por ciento (10 %) de los ingresos de las obras sociales en concepto de aportes y contribuciones, y con el sesenta por ciento (60 %) de los ingresos en concepto de recursos de distinta naturaleza (artículo 13).

Es decir que una parte muy importante de los recursos de las obras sociales tiene por destino un organismo público, que funciona como ente de personería jurídica y autarquía, en jurisdicción de la Secretaría de Estado de Seguridad Social. La magnitud e importancia de los fondos que se manejan, como el hecho de que los mismos se originan en un aporte que hace la clase trabajadora a expensas de sus magros ingresos, toman imperativo controlar que su administración responda a principios de honestidad y eficiencia.

A tal fin se orienta este pedido de informes, con el que se busca brindar a los señores legisladores algunos datos imprescindibles para tener un cabal conocimiento del tema.

*Luis S. Casale. — Juan J. Mintchillo*

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

*La Cámara de Diputados de la Nación*

#### RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo, que por donde corresponda informe a esta Cámara de Diputados sobre los siguientes temas:

I. Se detallen especificando cuáles fueron los seis consorcios formados por empresas consultoras nacionales e internacionales, que tuvieron a su cargo la formulación del Plan Nacional de Transportes.

II. Se remita copia de los contratos realizados en su momento.

III. Se especifiquen directorios de las distintas consultoras, tanto internacionales como nacionales, como asimismo a los coordinadores y supervisores de cada contrato.

IV. Se remita informe de la revisión crítica de los estudios mencionados realizado por las actuales autoridades del área.

V. Se remita copia de las partidas presupuestarias adjudicadas en los ejercicios 1981-1982-1983, conjuntamente con los anexos en que se especifica pagos realizados en moneda extranjera, montos, adjudicatario compra de equipo, etc.

VI. Especificar el destino de las partidas 880 del presupuesto 1984 indicando transferencias realizadas a institutos universitarios de investigación en transporte, y si en el año 1984 se han contratado firmas consultoras y/o expertos.

*Luis S. Casale.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Con este complemento de pedidos de informes, se busca lo que en realidad se pretendió, cuando se solicitó informes sobre el Plan Nacional de Transportes, quiénes fueron los beneficiarios de las licitaciones respectivas. Además de saber qué datos concretos arrojaron tales estudios. Parte de estos pagos realizados a estas consultoras, son hoy parte de nuestra deuda externa, que debe pagar con sacrificio todo el pueblo trabajador de nuestra patria.

*Luis S. Casale.*

—A la Comisión de Legislación General.

97

*La Cámara de Diputados de la Nación*

#### RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitándole que a través de los organismos correspondientes, se sirva informar a esta Honorable Cámara de Diputados con relación a la nota 799/84 Ministerio de Obras y Servicios Públicos:

1. La fecha en que el capitán del buque "Río Neuquén" informó sobre el siniestro acaecido a su buque a ELMA S.A., y cuándo esta empresa lo puso en conocimiento de la autoridad marítima argentina.

2. La discriminación del total de los gastos conocidos provocados al buque por el siniestro, ya que los suministrados a fojas 3 de la nota 799/84 - Ministerio de Obras y Servicios Públicos no se refieren al monto total de los mismos.

3. El valor del flete del "fosforo de aluminio" transportado en el viaje de referencia.

4. Los fundamentos que motivaron la aceptación de la carga de fosforo de aluminio, pese a conocerse de antemano sus antecedentes peligrosos de manipuleo.

5. Las medidas que tomó ELMA S.A. con anterioridad a la producción del siniestro, pues las señaladas a folio 2 de la nota 799/84 - Ministerio de Obras y Servicios Públicos son posteriores al mismo.

6. Las precauciones especiales que aconsejó ELMA S.A. a tomar por el capitán del buque "Río Neuquén" para manipular el cargamento de fosforo de aluminio.

7. La responsabilidad en el manipuleo de la carga a bordo de un buque.

8. La factibilidad de recobro de los gastos ocasionados por el siniestro por acción judicial sobre los "responsables de la explosión", señalada a fojas 3 de la nota 799/84 - Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Luis S. Casale.

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los datos que se requieren mediante el presente proyecto, son de fundamental importancia para el accionar de una serie de legisladores que están interesados en el accionar de los funcionarios que tienen a su cargo las empresas del Estado.

Si bien es cierto que en anteriores pedidos se trató el tema del siniestro en el buque "Río Neuquén" de ELMA, nunca se obtuvo una información precisa sobre el particular, lo que tiende a incrementar la sospecha sobre la existencia de ciertas irregularidades en los procedimientos.

Por lo expuesto, y por la importancia que para el patrimonio nacional tienen el deterioro de sus pertenencias, es que solicito que se dé curso al presente pedido, para su contestación en forma concreta.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Transportes.

98

La Cámara de Diputados de la Nación

#### RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, para que por intermedio de donde corresponda, informe a esta Honorable Cámara sobre los siguientes puntos:

1.Cuál es la real situación jurídica y financiera de la sociedad Luis Alberto Oddone, Asesores Financieros, integrante de un holding denominado Banco Oddone, cuyo titular se encuentra prófugo de la justicia, tras su excarcelación en el proceso que se le sigue por administración fraudulenta.

2. Monto de los perjuicios que habría causado al Estado nacional.

3. Medidas adoptadas en todo el grupo empresario en cuestión, integrado por cerca de 50 firmas.

Luis S. Casale.

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Mediante la presente iniciativa se trata de establecer, por parte del Poder Ejecutivo nacional a través de los ministerios competentes, la real situación jurídica y patrimonial de un holding integrado por cerca de 50 firmas, que se han conocido en el mundo bursátil como Banco Oddone.

De manera especial los perjuicios causados al Estado nacional y a sus usuarios, y la situación en que se encuentra Luis Alberto Oddone, cuyo paradero no se ha podido establecer después de su excarcelación en el proceso que se le sigue por administración fraudulenta.

Elementales razones de moralidad pública, y maniobras similares que soportó el país durante el período conocido por el de "la patria financiera", imponen un esclarecimiento total de esta cuestión, y severa sanción de los delitos en que se hubiera incurrido.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Finanzas.

99

La Cámara de Diputados de la Nación

#### RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo para que a través de los organismos correspondientes informe a esta Honorable Cámara acerca de los siguientes puntos:

1. Cuál es el contenido del informe de la comisión que estudia la privatización de las empresas estatales respecto a Austral Líneas Aéreas.

Si dicha empresa será privatizada o liquidada (enviar documentación).

2. Si la Secretaría de Transportes ha emitido opinión sobre la probable privatización de Austral Líneas Aéreas.

3. Si la agencia de turismo Lagos del Sur será privatizada.

4. Si Austral Líneas Aéreas produce déficit en estos momentos.

5. En caso de llegarse a concretar la privatización de Austral Líneas Aéreas, se haga conocer con suficiente antelación las modalidades de la licitación y se remita el pliego de bases y condiciones.

6. En caso de producirse la privatización de Austral Líneas Aéreas, qué influencia se prevé en la política verocomercial de Aerolíneas Argentinas.

Luis S. Casale.

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Considero de vital importancia que la opinión pública conozca todos los detalles de la posible licitación o privatización de la empresa Austral Líneas Aéreas.

Según informaciones periodísticas (diario "La Nación" 20/10/84) la comisión que estudia la situación de las treinta y tres empresas administradas total o parcialmente por el Estado ha elaborado un informe con propuestas sobre su futuro que van desde el mantenimiento de su estado actual hasta su privatización o liquidación.

Respecto a Austral Líneas Aéreas y la agencia de turismo Lagos del Sur, se aconseja, en principio, su privatización.

Resulta indispensable que en materia de política aerocomercial no se tomen medidas aisladas sino que deben integrarse en un sistema que considere fundamentalmente la defensa de la soberanía y los intereses nacionales.

Las licitaciones de las diferentes empresas estatales han sido uno de los campos preferidos de los integrantes de la llamada "patria financiera" que asociándose con algunos empresarios locales destruyeron la economía nacional recibiendo expresas instrucciones emanadas desde el exterior.

Debemos tener en cuenta que las empresas aéreas nacionales cumplen varios propósitos entre los cuales se encuentran principalmente la promoción, el desarrollo y la defensa de nuestra soberanía.

Durante el nefasto periodo 1976-1983 las autoridades económicas privatizaban o estatizaban considerando la conveniencia de los intereses antinacionales.

Con el advenimiento de la democracia, toda la ciudadanía debe conocer con suficiente antelación cuál será el futuro de Austral Líneas Aéreas, Optar (agencia de viajes), Lagos del Sur (agencia de turismo) y Buenos Aires Katering, todos vinculados a la actividad aeronáutica.

Considero de suma importancia que en nuestra política aérea nacional, se cumplan con los lineamientos básicos de las leyes 19.030/77 y 19.534.

El transporte aerocomercial debe actuar como un instrumento eficiente, al servicio del desarrollo nacional, intercomunicando adecuadamente las distintas regiones del país.

Deben coordinarse los esfuerzos estatales mixtos y privados en un conjunto armónico, evitando superposiciones perjudiciales.

Por lo expuesto considero de fundamental importancia que la opinión pública a través de los legisladores que los representa, se informe del mecanismo de la posible licitación de Austral reafirmando así su credibilidad y confiabilidad en sus gobernantes logrando de esta manera la definitiva consolidación de la democracia.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Transportes.

## 100

La Cámara de Diputados de la Nación

100

Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitándole se sirva informar si en la Dirección General Impositiva se tiene conocimiento de la actitud de funcionarios de dicho ente, como es el caso del señor Juan Carlos Delconte, quienes habrían utilizado su condición de funcionarios para presionar a contribuyentes que, en el caso, son acreedores de la firma Frigorífico Minguillón S.A., que se encuentra en estado de falencia, si éstos no se avenían al concordato propuesto por la citada firma. Si el mismo señor Delconte es la misma persona que acaba de ser designada titular de la Administración Nacional de Aduanas.

Miguel Unamuno. — Héctor M. Maya.

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las malas prácticas dentro de la administración pública han arreciado en los años de desgobierno, a favor de la mezcla entre los intereses privados de los funcionarios —de los malos funcionarios— con sus obligaciones legales.

Aquello que fuera práctica cotidiana durante los últimos ocho años, no puede en manera alguna serlo en lo sucesivo. Todo lo que ocurre en la actualidad no refleja sino la supervivencia de estamentos del viejo régimen corrupto en la vida legal del país que, cuanto antes, debe ser erradicado.

El caso que nos ocupa tiene estado judicial: una firma —Frigorífico Minguillón S.A.— a la que se encontraría vinculado un funcionario de la Dirección General Impositiva —Juan Carlos Delconte— habría caído en estado de falencia. En virtud de tal estado, a sus acreedores se les habría ofrecido una suerte de arreglo que los mismos estimaron inconveniente y, por lo tanto, no aceptaron. Para obligarlos a aceptar los términos de la fallida, se los amenazó con sendas inspecciones utilizando las facultades de la Dirección General Impositiva, en estos casos, para el beneficio del interés privado al cual los funcionarios aparecen vinculados.

La justicia sancionará a los responsables. Pero, en el ámbito de la Administración no deja de ser preocupante el conocimiento de este hecho, que no es el primero, y la circunstancia de que la persona imputada sea ahora el titular de otra dependencia que opera en jurisdicción del mismo ministerio.

Miguel Unamuno. — Héctor M. Maya.

—A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

## 101

La Cámara de Diputados de la Nación

101

Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitándole se sirva instruir a la Secretaría de Comercio del Ministerio de Economía de la Nación, a fin de que se ejerza un ade-

cuado control sobre los concursos realizados por firmas distribuidoras de bebidas gaseosas, golosinas y otros productos, consistentes en el canje de supuestos premios por la entrega de envases, partes o accesorios de los mismos

*Miguel Unamuno. — Héctor M. Maya*

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

Una de las funciones del Estado es la de proteger la fe pública. Y en tal sentido, sus órganos deben acudir al control estricto de toda aquella actividad que utilizando esa fe, concluya defraudándola.

Se ha hecho común, en los últimos tiempos, el lanzamiento de concursos consistentes en la invitación al consumidor a retener determinado número de envases, partes o accesorios de los mismos, del producto de que se trate, para que una vez reunido tal número, éstos sean canjeados por el premio establecido.

Resulta común escuchar protestas de los consumidores en el sentido de que, reunido el número establecido, se inicia un largo peregrinaje por los distintos locales establecidos por la empresa para el canje, en los cuales, aludiendo distintas razones, se indica carecer del premio prometido.

Ninguna persona o firma responsable se hace cargo en los casos denunciados, del premio del concurso. Y este procedimiento es común en la distribución de bebidas gaseosas, productos de golosinas etcétera. Inclusive grandes espacios de publicidad en los medios de comunicación acompañan tales hechos.

Es preciso que la Secretaría de Comercio tome la intervención del caso en defensa de la buena fe del consumidor.

*Miguel Unamuno. — Héctor M. Maya.*

—A la Comisión de Comercio

102

*La Cámara de Diputados de la Nación*

**RESUELVE:**

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitándole instruya a la Empresa Nacional de Correos y Telecomunicaciones para que, en forma permanente, todos sus locales de atención al público exhiban de manera fácilmente visible las tarifas vigentes para el servicio que presta.

*Miguel Unamuno. — Héctor M. Maya.*

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

No todas las oficinas públicas de la Empresa Nacional de Correos y Telecomunicaciones tienen a la vista del público usuario las tarifas de los distintos servicios que las mismas suministran.

Los sucesivos cambios en los precios de las mismas y la variedad de servicios crean la necesidad —en beneficio del usuario— de un conocimiento previo a la utilización de los respectivos costos.

No es tan costoso, como para no ponerlo en práctica, el establecimiento de pizarras o transparentes a la vista del público, periódicamente actualizados, para dar así una mayor seriedad a la prestación del servicio.

*Miguel Unamuno. — Héctor M. Maya.*

--A la Comisión de Comunicaciones.

103

*La Cámara de Diputados de la Nación*

**RESUELVE:**

Solicitar al Poder Ejecutivo se sirva informar qué tipo de intervención ha adoptado o piensa adoptar frente a la denuncia de alumnos del Instituto Libre de Segunda Enseñanza, respecto de la existencia de "listas negras" en dicho establecimiento.

*Miguel Unamuno. — Héctor M. Maya.*

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

Por segunda vez, alumnos del Instituto Libre de Enseñanza Secundaria han denunciado públicamente la interferencia de las autoridades del mismo en las actividades organizativas de aquéllos.

En el caso, y esto se repite en otros establecimientos, estarían en circulación "listas negras", incluyendo nombres y demás circunstancias personales de los alumnos más activos.

Es sabido, por otra parte, que en forma anónima, y en casos en forma visible, existen amenazas permanentes contra militantes estudiantiles, sin que pueda saberse hasta hoy si existe relación entre tales hechos y las citadas "listas negras".

Lo sorprendente es que el ministerio del ramo mantenga un invariable silencio frente a hechos tan graves que vienen ocurriendo sin pausa en el ámbito de su jurisdicción.

*Miguel Unamuno. — Héctor M. Maya.*

—A la Comisión de Educación.

104

*La Cámara de Diputados de la Nación*

**RESUELVE:**

Solicitar al Poder Ejecutivo se sirva informar si en el ámbito de la Secretaría de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación existen estudios, planes y proyectos tendientes a resolver los múltiples problemas existentes en los institutos carcelarios de la Nación.

*Miguel Unamuno. — Héctor M. Maya.*

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

Desde los últimos meses del año 1983, virtualmente coincidiendo con la reiniciación de la vida democrática en el país, la crónica cotidiana registra incidentes de re-

lativa gravedad dentro de los institutos carcelarios, tanto de mayores como de menores, los que con asombrosa frecuencia y regularidad no han dejado de producirse.

Por supuesto, son diversas las causas que inciden en el desarrollo de tales conflictos, desde las malas condiciones de vida en los establecimientos penales hasta las mejores garantías que ofrece un régimen de libertad institucional. Debiendo pensarse también en problemas de índole presupuestaria y, también, en cuestiones promovidas por sectores vinculados a la dictadura militar.

En todos los casos, la opinión pública está interesada en saber si, a más de la solución parcial y circunstancial de cada conflicto, las autoridades competentes tienen además un plan general para atender a las causas generadoras de los mismos.

Todo país institucionalmente organizado, toda comunidad civilizada, debe atender preferentemente la situación de aquellos que han de ser reeducados para su reingreso a la sociedad.

*Miguel Unamuno. — Héctor M. Maya.*

—A la Comisión de Legislación Penal.

105

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo expresándole su preocupación por el hecho de que militares en actividad participen de actos y hechos contrarios a la legislación en vigencia y a la reglamentación de las fuerzas armadas, algunos de ellos haciendo uso del uniforme correspondiente; y exhortarle para lo sucesivo adopte las medidas preventivas del caso para evitar la repetición de tales hechos.

*Miguel Unamuno. — Héctor M. Maya.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El suceso ocurrido días pasados aprovechando la realización de una misa no es un hecho nuevo ni debió llamarnos a sorpresa. Estamos seguramente en presencia de una escalada subversiva del orden institucional, de la cual han tomado parte activa militares en actividad y también en situación de retiro.

Naturalmente, el Ministerio de Defensa debió haber previsto esta situación, dado que existía un antecedente —al que el nuevo hecho excede en gravedad— producido, precisamente, treinta días antes.

De aquí treinta días, una nueva misa con idéntico motivo tendrá lugar en algún templo de la ciudad de Buenos Aires. La opinión pública mayoritaria que el 30 de octubre de 1983 dio su rechazo a las fuerzas simbolizadas en el incidente que ahora nos preocupa desea saber —y con todo derecho— si las autoridades pertinentes, en este caso el Ministerio de Defensa, tienen previsto adoptar las medidas del caso para sancionar al

personal militar implicado en los delitos perpetrados y si piensa adoptar las medidas del caso para prevenir hechos futuros.

*Miguel Unamuno. — Héctor M. Maya.*

—A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Defensa Nacional.

106

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Nación, para que a través de los organismos pertinentes, se propicien los mecanismos jurídicos y políticos para la puesta en marcha de una auténtica y rápida concertación federal entre las provincias que integran la cuenca hídrica del río: Desaguadero-Salado-Chadileuvú

El Poder Ejecutivo nacional, a través de la Secretaría de Recursos Hídricos, tomará la iniciativa y convocará a representantes de las provincias de: Catamarca, La Rioja, San Juan, San Luis, Mendoza y La Pampa, a una reunión preparatoria en cuyo transcurso deberían quedar delineadas las pautas para la organización de un instancia supraprovincial, con finalidades de promoción y desarrollo, para que se bloquee tentativamente a la consecución de los siguientes objetivos:

a) Sugerir las normas adecuadas para la administración, conservación y aprovechamiento de los recursos hídricos de la cuenca

b) Propiciar los mecanismos idóneos para coordinar la acción que en materia hídrica, cumplen los organismos nacionales, provinciales y municipales de la cuenca.

c) Coordinar y supervisar la recopilación y elaboración de datos meteorológicos, hidrológicos, hidrográficos, hidrométricos e hidrogeológicos.

d) Armonizar los proyectos de aprovechamiento de cada una de las provincias.

e) Asesorar y proporcionar los datos que le sean requeridos por los distintos poderes del Estado.

g) Evaluar las posibilidades técnicas, económicas y jurídico-políticas de aumentar los caudales propios de la cuenca por aportes hídricos de otras vías fluviales argentinas

La estructuración institucional y las atribuciones del organismo regional que se propicia, se establecerán de común acuerdo entre las provincias, cuidando de no vulnerar la normativa nacional sobre dominio y jurisdicción de los cursos de agua interprovinciales.

Asimismo los mecanismos de concertación, deberán concordarse a las normas y principios de nuestra organización federal, enunciados en la Constitución Nacional; acogiendo además con particular esmero los más avanzados preceptos sobre utilización equitativa y razonable de las aguas interjurisdiccionales

*Miguel J. Serralta. — Ignacio A. Albarracín*

**FUNDAMENTOS**

**La Cuenca del Río Desaguadero - Salado - Chadileuvú - Curacó**

A partir de los 28 grados de latitud sur todos los ríos de la falda oriental de la Cordillera de los Andes, aportan sus aguas a un único curso que les sirve —de allí su nombre— de Desaguadero.

Las nacientes del río propiamente dicho se encuentran en la alta cordillera catamarqueña, desde allí con una marcada dirección norte-sur, siguiendo una profunda hendidura en la corteza terrestre, atraviesa o limita las provincias de La Rioja, San Juan, San Luis, Mendoza y La Pampa; volcando sus aguas en épocas de actividad considerable en las aguas del Río Colorado, con el nombre de Curacó.

En su ruta de más de 1 200 kilómetros, recibe sucesivamente los nombres de Vinchina, Bermejo, Desaguadero; ya en el norte de San Luis pasa a llamárselo Salado y al entrar en la provincia de La Pampa, comparte aquel nombre con el de Chadileuvú.

Dado que de sus mismas nacientes el Desaguadero Salado - Chadileuvú - Curacó atraviesa una zona desértica y de lluvias muy escasas su régimen de crecidas es estival, esto es: aumenta su volumen con la llegada del verano que derrite las nieves en la zona cordillerana.

Todos los aportes dignos de consideración que recibe el río provienen de su margen derecha, concluyendo los afluentes provenientes de la cordillera de los Andes: San Juan, Mendoza, Tunuyán, Diamante y Atuel (este último ya en territorio de la provincia de La Pampa).

El área drenada por el sistema del Desaguadero, forma parte de la extensa diagonal árida que atraviesa América del Sur, desde el Golfo de Guayaquil en Ecuador, hasta la Patagonia Argentina, uniendo los Océanos Pacífico y Atlántico.

El cauce colector surca desde sus nacientes una extensión que sobrepasa los 10° de latitud sur, pues el Curacó desemboca en el río Colorado a los 38°50' de latitud sur, superando apenas hacia el este el meridiano de 65° de longitud oeste.

A lo largo del recorrido, recoge las aguas de una extensa cuenca de 248.000 km<sup>2</sup>, participando las provincias, en la siguiente proporción:

Catamarca .....	2.000 km <sup>2</sup>
La Rioja .....	30.000 km <sup>2</sup>
San Juan .....	79.000 km <sup>2</sup>
Mendoza .....	98.000 km <sup>2</sup>
San Luis .....	22.000 km <sup>2</sup>
La Pampa .....	17.000 km <sup>2</sup>
Total .....	148.000 km <sup>2</sup>

Hay que tener en cuenta que las formas del relieve y las características del clima, dan como resultado un medio dominado por la extrema aridez, en el cual los recursos hídricos se han convertido en factores determinantes del poblamiento.

**Caudales**

Los caudales que suman los ríos del sistema pueden catalogarse como escasos. La adjetivación resulta a todas luces exacta al recorrer la región donde los ríos aparecen infinitamente pobres para paliar la sequedad de los inmensos espacios áridos que recorren. Además lo confirman la comparación con caudales de otros sistemas:

**Cuenca Desaguadero-Salado-Chadileuvú-Curacó**

Jáchal .....	11,5 m <sup>3</sup> /s
San Juan .....	68,9 m <sup>3</sup> /s
Mendoza .....	52,4 m <sup>3</sup> /s
Tunuyán .....	33,- m <sup>3</sup> /s
Diamante .....	36,2 m <sup>3</sup> /s
Atuel .....	32,- m <sup>3</sup> /s
Total cuenca .....	324,- m <sup>3</sup> /s

**Datos comparativos**

Vertientes o cuencas	Caudales medios - m <sup>3</sup> /s	
	Medios	% Total
País Argentina .....	20.638	95,2
Cuenca del Plata .....	17.834	82,3
Vertiente Atlántica (menos Desaguadero Salado Chadileuvú - Curacó) .....	2.015	9,3
Vertiente Pacífica .....	227	1,9
Sistema Desaguadero .....	227	1,-
Ríos sin derrame en el mar ....	152	0,7

**Bibliografía consultada**

1. Medus-Cazenave-Hernández: *Geografía de La Pampa*, Editorial Extra, año 1982.
2. Profesor Julio Colombato y otros: *Estudio Integral de la Cuenca del Desaguadero*, año 1983, reimpresión, Santa Rosa, La Pampa.
3. CEPAL-CFI: *Los Recursos Hidráulicos en la Argentina* tomo II, página 77.

**Aproximaciones al concepto de cuenca hídrica**

Según Joubert, una "cuenca fluvial es una unidad indivisible, capaz de satisfacer una grave variedad de necesidades humanas que dependen en gran parte de su propia estructura geográfica en parte del carácter de la sociedad humana" (Joubert, Pierre: *De L'aménagement Des Forces Hydrauliques*, París 1938, página 234).

Los recursos naturales que constituyen una unidad, desde el punto de vista físico no coinciden generalmente con los límites geográficos de una sola entidad política. Si así fuese no se presentarían problemas institucionales en cuanto a su explotación o a su preservación.

Precisamente, el hecho de que el ciclo hidrológico pueda desarrollarse, como en este caso, a través de distintos límites políticos hacen aconsejable un manejo unitario en razón de la cuenca.

La realidad demuestra que la interdependencia existente entre las distintas partes de una cuenca, hace que las modificaciones que alguna autoridad política efectúa arbitrariamente producen alteraciones en el equilibrio natural de la cuenca que afectan a las provincias afectadas. La permanencia que se exige para que un río sea tal, es la que deriva de su régimen natural y no de las obras artificiales.

La cuenca del Desaguadero-Salado-Chadileuvú-Curaco, constituye la columna vertebral hídrica de una extensa zona, desde Catamarca a la Patagonia; su preservación y rehabilitación, constituye un acto de reparación histórica y un objetivo nacional.

Los estudios y la acción conducente a ello deben comenzar ya mismo, cuando aún se está a tiempo de impedir la pérdida de un patrimonio nacional, no nos coloquemos frente al riesgo de perder hasta el derecho de lamentarnos.

Miguel J. Serralta. — Ignacio A. Albarracín.

— A las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano, de Obras Públicas y de Asuntos Constitucionales.

#### Concertación federal

Por las consideraciones expuestas y de acuerdo a nuestro sistema federal, se hace estrictamente necesario poner en movimiento un mecanismo de concertación interprovincial que, partiendo del principio básico de la explotación de la cuenca con sentido de conjunto, se oriente a una utilización equitativa, justa y razonable por parte de las provincias involucradas.

Como lo ha dicho Jorge Bengolea Zapata: "Resulta inadmisibles que las circunstancias geográficas de que un río interprovincial tenga su fuente y tramos superiores en una provincia, ésta pueda sin más y en perjuicio de las otras, disponer de la totalidad del caudal o usar las aguas desaprensivamente en perjuicio de los otros tramos" (Jorge B. Zapata, "La Ley", tomo 90, sección doctrinaria, página 656).

Este proyecto requiere de la intervención del Poder Ejecutivo nacional, primero por los altos intereses nacionales en juego y segundo para que tome la iniciativa de la convocatoria a los estados provinciales, cuya voluntad concordante determinará en definitiva los instrumentos más idóneos.

Hay que tener presente que además de una palmaria situación de justicia (uso razonable y equitativo de las aguas), está en juego el desarrollo armónico e integrado de nuestra patria.

Si leemos con atención los datos precedentes advertiremos que la cuenca del Desaguadero atraviesa una de las zonas más desérticas del país, y en donde por los accidentes orográficos y por razones climáticas, el río es el factor esencial para los asentamientos humanos y las actividades económicas.

Además, las explotaciones intensivas en San Juan y Mendoza, en virtud de los fuertes aprovechamientos de los recursos de la cuenca, contrastan con el extenso de-

sierto puntano-pampeano que constituye una verdadera zona de "sutura" que desarticula y desvertebra la integración territorial.

Hay que recordar que los usos consuntivos de los ríos, si bien han disminuido o impedido el escurrimiento natural de las aguas, no destruye la existencia de la cuenca, ni los derechos que corresponden a las provincias afectadas. La permanencia que se exige para que un río sea tal, es la que deriva de su régimen natural y no de las obras artificiales.

Los estudios y la acción conducente a ello deben comenzar ya mismo, cuando aún se está a tiempo de impedir la pérdida de un patrimonio nacional, no nos coloquemos frente al riesgo de perder hasta el derecho de lamentarnos.

Miguel J. Serralta. — Ignacio A. Albarracín.

— A las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano, de Obras Públicas y de Asuntos Constitucionales.

107

#### La Cámara de Diputados de la Nación

##### RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que, por intermedio de quien corresponda, informe a esta Honorable Cámara sobre una eventual operación de importación relacionada con empresas pertenecientes al llamado grupo Greco

En tal sentido, se desea conocer los siguientes aspectos:

1. Si empresas pertenecientes al llamado grupo Greco han adquirido o están por adquirir en el exterior líneas de producción de vino blanco escurrido.

2. Si existe algún informe técnico de las empresas eventualmente interesadas en adquirir dichas líneas que fundamente la necesidad de su compra, así como también su justificación para que sean adquiridas en el exterior. En caso afirmativo, se encarece enviar copia del referido informe.

3. Si empresas pertenecientes al referido grupo han realizado la apertura de alguna carta de crédito para la adquisición de líneas de producción de vino blanco escurrido en el exterior, en cuyo caso se servirá informar sobre el monto en dólares y las características de las líneas de producción de vino incluida en la carta de crédito.

4. Si la Secretaría de Comercio de la Nación ha otorgado a empresas del mencionado grupo la correspondiente declaración jurada de necesidades de importación para adquirir en el exterior líneas de producción de vino blanco escurrido, o si se ha iniciado algún trámite al respecto.



5. Si para la eventual adquisición de las líneas de producción mencionadas se ha tenido en cuenta la posibilidad de oferta de empresas nacionales que estén en condiciones de ofrecer este tipo de líneas de producción, solicitándose cotizaciones por líneas similares a las que se adquirirían en el exterior.

*José O. Bordón González.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente pedido de informes se refiere a una eventual adquisición de líneas de producción de vino blanco escurrido en el exterior, por parte de empresas pertenecientes al grupo Greco.

Una adquisición de este tipo tendría que encontrarse justificada por motivos debidamente fundados para el funcionamiento de las empresas en cuestión, ya que se trata de entes que se encuentran en última instancia administrados por el Estado.

La comprometida situación económica de nuestro país ha obligado a reducir sustancialmente las importaciones, realizándose tan solo aquellas que resultan imprescindibles.

Este hecho requiere que las empresas vuelquen prioritariamente sus compras al mercado nacional, para evitar de esta forma las erogaciones en divisas que resultan imprescindibles para el país.

En el rubro de producción de maquinarias para la industria vitivinícola, existe un alto grado de desarrollo tecnológico en empresas nacionales en lo que hace a la fabricación de líneas de producción de vino blanco escurrido. En tal sentido es dable mencionar el nivel de competitividad alcanzado por la industria nacional, tanto cuantitativa como cualitativamente, reconocido en los mercados internacionales.

Es por ello que creemos indispensable velar la eventual adquisición de las maquinarias mencionadas, teniendo en cuenta los antecedentes expuestos.

*José O. Bordón González*

—A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Comercio.

108

*La Cámara de Diputados de la Nación*

#### RESUELVE:

Dirigirse a las legislaturas y gobiernos de las provincias en cuyos territorios se encuentren fuentes hidroeléctricas y que resulten comprendidas dentro de los beneficios de la ley 23.164, solicitándoles destinen un porcentaje sustancial de las regalías a percibir de acuerdo al sistema establecido en dicha norma legal, a promover el desarrollo y progreso de las zonas directamente afectadas por las obras de la represa hidroeléctrica de que se trate en cada caso.

*Bernardo I. R. Salduna.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Congreso de la Nación ha sancionado en fecha reciente la ley 23.164, que ha dado satisfacción a un viejo anhelo de las provincias en cuyos territorios se encuentran fuentes hidroeléctricas, en el sentido de elevar el porcentaje de las regalías de un 5 a un 12 % del importe que resulte de aplicar a la energía vendida a los centros de consumo la tarifa correspondiente a la venta en bloque.

Con esta nueva norma legal, que modifica parcialmente la ley 15.336 se procura compensar a los Estados provinciales, los esfuerzos y sacrificios realizados por sus pobladores en la construcción de las obras hidroeléctricas, a la vez que resarcirlos por los perjuicios de distinta índole que las mismas puedan haberles producido.

Sin embargo, ocurre que, no estando claramente determinada la forma y modo en que las provincias beneficiarias inviertan o destinen estos fondos, los mismos van a parar a "Rentas generales" con fines a veces totalmente ajenos a las expectativas creadas en las zonas directamente afectadas, que habiendo sufrido los perjuicios causados por las obras —caso por ejemplo de Concordia o Federación, en la zona de Salto Grande, Entre Ríos— no perciben aún los beneficios correlativos que las mismas debieran traer aparejadas.

De tal forma, el sano espíritu de la norma innovadora que acabamos de sancionar, puede verse parcialmente frustrado.

En un sistema de gobierno federal como el que actualmente nos rige no puede el Congreso Nacional imponer normas encaminadas imperativamente a determinar la forma como las provincias deben administrar sus recursos, debiendo limitarse a tan sólo como en este caso peticionar o aconsejar se dicten normas de carácter local tendientes a los objetivos antes expuestos.

Ese es el motivo del presente proyecto cuya sanción solicitamos

*Bernardo I. R. Salduna.*

—A las comisiones de Energía y Combustibles y de Presupuesto y Hacienda.

109

*La Cámara de Diputados de la Nación*

#### RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitándole que se sirva informar, las razones por las que no se ha procedido a una prolija depuración de los mecanismos de manejo del sistema financiero desde el Banco Central, donde hombres y equipos contratados por el gobierno de facto que irrumpió el 24 de marzo de 1976, fueron recontra-tados y actualmente ocupan desde la gerencia general al resto de las gerencias departamentales, posiciones claves y decisivas, ejerciendo un absoluto control de un mercado de especulación que sigue perturbando el saneamiento de la economía nacional.

*Miguel Unamuno. — Héctor M. Maya. — Roberto J. García.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A diez meses de haberse instaurado el gobierno constitucional el país sigue asistiendo a una fiebre de especulación, originada por un mercado financiero que no parece responder a ninguna regla de los intereses internos de la Nación y, por el contrario, diariamente muestra la capacidad de desequilibrio que detenta respecto del conjunto de la economía del país.

En diez meses, poco y nada se ha modificado de la morosa y compleja situación que dejó la administración militar en este sentido y la opinión pública no ha tenido un conocimiento cabal del estado en que se encuentran actualmente los bancos y financieras, desde donde se está gobernando el uso y el destino del dinero.

Pero si existe esta deuda con la opinión pública —y a pesar de los reclamos efectuados por este mismo nivel parlamentario, con diversos proyectos de resolución— mucho más grave es aún que, con la mayor impunidad hombres y equipos instaurados en el Banco Central por el gobierno militar y su agente implementador José Alfredo Martínez de Hoz, permanezcan en sus puestos dominando la situación.

Se trata de funcionarios del *establishment* bancario que, concluida su carrera burocrática fueron especialmente contratados por el gobierno de facto y luego recontratados por el gobierno constitucional sin que pueda aducirse que eran personal de la entidad y en consecuencia fueron promovidos por decisiones políticas.

Estos son los casos de los señores Pedro Camilo López, gerente general; Evaristo Evangelista y Daniel de Pablo, subgerentes generales; Miguel Brezam, Pablo Fontanel y Alberto Chazelle, gerentes departamentales y Juan Carlos Castagnola, secretario privado de la presidencia del banco.

Entendemos que la permanencia de estos equipos en el Banco Central, comporta una grave valla para la reforma financiera que el país está reclamando y una prueba de ello es que, siendo ampliamente difundido en el mercado la existencia de muy graves ilícitos y de una política de permisividad selectiva, nada ha impedido que el sistema permanezca intocado.

*Miguel Unamuno. — Héctor M. Maya. — Roberto J. García.*

—A la Comisión de Finanzas.

110

*La Cámara de Diputados de la Nación*

## RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo para que a través de los organismos correspondientes, informe a esta Honorable Cámara acerca de los siguientes puntos:

1. A qué se debe el constante aumento de contaminación de las aguas de los ríos: de la Plata, Paraná y Uruguay.

2. Si existen planes sanitarios oficiales para solucionar dicho problema.

3. Si existen proyectos presentados por cortiembres ubicadas en el conurbano (Lanús, Avellaneda) para construir plantas de tratamiento de afluentes industriales.

4. En caso afirmativo, en qué tiempo se concluirán las obras y cuál sería su costo.

5.Cuál es la política oficial contra la contaminación de los ríos y qué partidas presupuestarias se asignaron a tal efecto.

6. A qué se debe la contaminación de los ríos Reconquista, Tigre y Luján.

7. Qué medidas sanitarias se han tomado para evitar la enfermedad de saturnismo contraída por pobladores del conurbano (Lanús, San Martín, Lomas de Zamora y Banfield) y del interior del país.

8. Cantidad de niños afectados por saturnismo en nuestro territorio, y qué consecuencias produce en su salud física y mental.

9. Si existen medidas preventivas para combatir el saturnismo.

*Luis S. Casale.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Considero de vital importancia conocer las causas que provocan la contaminación de las aguas del Río de la Plata, Paraná y Uruguay produciendo el riesgo de contraer enfermedades contagiosas que se pueden transformar en epidemias.

Según informaciones periodísticas ha habido un aumento considerable de males infantiles, hepatitis y afecciones respiratorias (diario "Clarín" 28 de octubre de 1984) producto de la contaminación de los ríos.

La polución ambiental también ha alcanzado a los ríos Reconquista, Tigre y Luján provocando reacciones de protesta en los pobladores y navegantes del Tigre.

Además de constituir focos de infección con graves riesgos para la población afecta notoriamente la riqueza ictícola. También considero imprescindible que se tomen todas las medidas pertinentes a fin de terminar con el saturnismo (personas intoxicadas con plomo en la sangre).

Según datos periodísticos habría más de 150 pobladores de Villa Albertina afectados por esta enfermedad que produce consecuencias irreversibles y a veces fatales. Es más terrible en los niños ya que puede producir lesiones cerebrales. Se contrae por vía bucal, nasal o por la piel por el solo hecho de vivir en zonas cercanas a plantas industriales que trabajan con plomo.

Las zonas críticas del país serían Jujuy, Entre Ríos y Rosario.

Para finalizar deseo remarcar la siguiente frase del general Juan Domingo Perón: "La lucha por la liberación es, en gran medida, lucha también por los recursos y la preservación ecológica y en ella estamos empeñados. Los pueblos del tercer mundo albergan las grandes reservas de materias primas, particularmente las agotables. Pasó la época en que podían tomarse rique-

zas por la fuerza, con el argumento de la lucha política entre países o entre ideologías". (Discurso pronunciado el 1º de mayo de 1974 ante el Honorable Congreso de la Nación.)

*Luis S. Casale.*

—A las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano, de Obras Públicas y de Asistencia Social y Salud Pública.

### III

*La Cámara de Diputados de la Nación*

#### RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, para que por intermedio de donde corresponda, disponga la adopción de las medidas que se detallan en los siguientes puntos:

1. Derogación total, para los productores de la zona patagónica, del gravamen a las lanas, que recientemente fue establecido en un 18 por ciento.

2. Otorgamiento de subsidios a esos productores, para la reposición de stocks, en las explotaciones menores de 5.000 cabezas que hayan sufrido pérdidas superiores al 40 por ciento, hasta completar el 60 por ciento de su majada habitual, conforme a recientes declaraciones juradas que han efectuado ante las autoridades provinciales.

3. Concesión de créditos especiales para aquellos productores que deseen incrementar sus majadas por sobre el mencionado 60 por ciento, tomándose como tasa de interés el índice lana o animal lanar, con el compromiso anual de entrega, por parte del productor, del 50 por ciento de su producción bruta de lana, o el equivalente en pesos argentinos, hasta la cancelación de la deuda.

4. Estas ayudas, en los casos de productores de dos o más campos, surgiría de promediar las pérdidas del total de los establecimientos para su encuadre, según lo anteriormente sugerido.

5. Importación libre de impuestos, para la zona patagónica, de vehículos de doble tracción, ante la carencia de los de fabricación nacional, para poder acceder a los campos durante todo el año, independientemente del buen o mal estado de los caminos.

6. Que las autoridades pertinentes adopten cualquier otro tipo de medida complementaria destinada a superar la desesperante situación actual de los productores de lanas de la zona patagónica.

*Luis S. Casale.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las exportaciones ovinas con 241 millones de dólares representaron en el último año el 50 por ciento de las divisas obtenidas por las ventas al exterior de carne vacuna. Este dato nos da por sí la importancia que tiene ese sector, que en la Patagonia continúa siendo víctima por parte de los sucesivos gobiernos, de una injustificada

postergación económica a lo que se sumaron las recientes nevadas, que lo colocaron casi al borde de su desaparición.

Según datos de 1975, son aproximadamente 10.000 los establecimientos empadronados, dedicados a la cría de ovinos en la Patagonia, de los cuales el 93 por ciento no supera los 5.000 lanares.

En Río Negro, la zona más afectada por los temporales, funcionaban 3.200 explotaciones, el 80 por ciento ubicadas en la línea sur, que es la más castigada. Estos establecimientos, en su mayor parte, son minifundios con no más de 1.000 animales cada uno.

Las pérdidas causadas por los temporales, de una intensidad que no se recuerda en lo que va del siglo, se ve ahora acompañada por la sequía y la aparición de débiles pastos como consecuencia del desastre ecológico.

La mortandad de ovinos ha sido estimada por el INTA Pariloché en un 40 por ciento, cifra a confirmar por un relevamiento que se está haciendo a través de las declaraciones juradas de los afectados.

Pero ese índice no es parejo. En la zona de campos altos la mortandad ha llegado en muchos casos hasta el 100 por ciento. Las dificultades en acceder a los auxilios por falta de vehículos adecuados y la falta de una adecuada infraestructura vial, contribuyó a aumentar los males. Los establecimientos medianos (hasta 5.000 cabezas de ovinos) y los chicos son los que más han soportado dificultades y pérdidas.

Esta realidad, que resultaría muy extensa de detallar en los considerandos de esta iniciativa pero que en el debate me comprometo a exponer en todos sus detalles, contradice la simplificación de criterios que evidentemente tratan de adoptar las autoridades. Minimizar el problema reduciéndolo a una pérdida igualitaria como argumento para no ayudar a nadie, o con medidas como la de reducir del 22 al 18 por ciento el tributo a exportación de lanas, con un criterio uniforme tanto para las de la Patagonia —afectadas por el desastre— como las del resto del país, que felizmente no han soportado la situación excepcionalmente desfavorable a que aludimos.

Creo que una acción inmediata e intensa por parte del Poder Ejecutivo nacional será la única confirmación en los tiempos que corren de que se procura una Patagonia pujante, plena y ocupada por productores argentinos confiados en que su servicio a la Nación encuentra eco y la protección propicia de las autoridades.

*Luis S. Casale.*

—A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Agricultura y Ganadería.

### III

*La Cámara de Diputados de la Nación*

#### RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por intermedio de quien corresponda, informe a esta Honorable Cámara sobre los siguientes puntos:

1.Cuál es el texto oficial de la propuesta del Santo Padre, del 12 de diciembre de 1980, sobre el llamado conflicto del canal de Beagle.

2. Si es exacto que en la hipótesis de no suscribirse el acuerdo con la República de Chile, igualmente la solución pacífica del diferendo estaría garantizada por los tratados de Montevideo y el celebrado por el actual gobierno en enero de 1984.

3. Si la referencia que hace el preámbulo del tratado que se proyecta firmar con Chile, a los "instrumentos complementarios" del tratado de 1881, se refiere al Protocolo Adicional de 1893 y al Acta Aclaratoria de 1902. En caso afirmativo, razones por las que no fueron expresamente citados.

4. Causas por las que el futuro tratado omite mencionar en forma expresa el llamado Principio Bioceánico. Concretamente, si los representantes argentinos exigieron su mención y los chilenos se opusieron.

5. Si el nombre "Mar Austral" está internacionalmente reconocido.

6. Si el compromiso de recurrir al arbitraje en caso de futuros conflictos, establecido en el artículo 23, se contradice con la actitud asumida por la Argentina, al denunciar el Tratado de Solución Judicial de Controversias de 1972.

7. Detalle de todos los arbitrajes a los que se sometió la República Argentina y sus resultados, calificados como favorables o desfavorables.

8. Si la firma del tratado implica otorgarle a Chile el control del trámite marítimo dentro del pasaje de Drake, entre el cabo de Hornos y las 24 millas al sur del mismo.

9. Cómo se modificaría la libertad de navegación que actualmente dispone la Argentina en la zona austral, de firmarse el tratado con Chile. Se informará especialmente con relación a las actuales rutas marítimas entre Ushuaia y la Antártida.

10. Si es exacto que toda la plataforma continental, hasta los 200 metros de profundidad, correspondiente a la zona en disputa, queda dentro de la Zona Económica Exclusiva de Chile.

11. Qué influencia tendrá el tratado en la proyección argentina en la Antártida, continente cuya posesión disputan numerosos países, incluido Chile.

12. Razones por las que se omitió exigir a Chile un reconocimiento expreso de la soberanía argentina sobre las islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur.

13.Cuál es el costo actual y previsto para el futuro de publicidad oficial y por la llamada "consulta popular" sobre el tema del canal de Beagle.

14.Cuál es la imputación presupuestaria de dicho gasto.

Luis S. Casale.

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Se ha dicho que la soberanía es el ejercicio del poder público dentro de los límites de un Estado, sin restricciones ni imposiciones extrañas. El término es atribuido a Jean Bodin, que la definió como el perpetuo y absoluto poder dentro del Estado (*De la République*, 1557).

Por su parte, su santidad Pío XII sostenía que "soberanía significa autonomía y exclusiva competencia en relación a las cosas y al espacio. No son soberanos los Estados que no pueden actuar con independencia respecto a cualquier otro poder de otro Estado (*Nación y comunidad internacional*, 6 de diciembre de 1943).

El territorio, uno de los elementos constitutivos del Estado, es la parte delimitada del globo terrestre en la cual aquél ejerce su soberanía y dominio exclusivo. No se concibe un Estado sin territorio y ningún país puede desarrollarse con prescindencia de ciertas ventajas inherentes a su situación geográfica, de la cual depende para asegurar su existencia. Los recursos naturales, las vías de comunicación, el clima, etcétera, constituyen parte del inventario geográfico y se relacionan con la vida política, económica y cultural del Estado.

En este campo, la extensión del territorio adquiere el valor de un elemento geopolítico vital, amén de la importancia económica que tiene para un país extenso la variedad de climas, de recursos naturales y de vías de comunicación con el resto del mundo.

Si he creído necesario extenderme en estas consideraciones es porque a veces pareciera que se pierde noción de la trascendencia del territorio nacional y del ejercicio de la soberanía en el mismo. Para fundamentar esta afirmación me basta referirme a la sucesión de territorios perdidos desde el año 1500, en manos de Portugal, Brasil y Chile y a la disgregación del Virreinato del Río de la Plata no como producto de fenómenos sociales o de hechos militares inevitables, sino como el triunfo de una concepción política cuya propuesta era y es achicar el país y para la cual "el mal que aqueja a la Argentina es la extensión" según la conocida frase de Sarmiento.

Es así que los 6.000.000 de kilómetros cuadrados que tenía el viejo Virreinato, frente a los 2.800.000 kilómetros cuadrados actuales, contrastan con el aumento territorial de otros países que, con otra concepción geopolítica, otorgaron al tema la importancia vital que se merece (Brasil, desde Tordesillas: de 2.500.000 a 8.550.000; Chile: de 230.000 de la Capitanía a 757.000).

Frente a este marco histórico y con los antecedentes de una política internacional claudicante, salvo honrosas excepciones, la ciudadanía es llamada a votar por la aceptación o el rechazo del proyectado acuerdo con Chile.

Por ello, resulta importante hacer saber al pueblo que lo del canal de Beagle es una parte del conflicto y que el tema se entrelaza y relaciona con toda una problemática geopolítica, en lo que está en juego la soberanía en la zona austral. Su definición resultará un hecho significativo en la historia política y diplomática latinoamericana.

Es un deber del gobierno informar a la población sobre los alcances y consecuencias del acto al que se la ha convocado, a cuyo fin elevo este proyecto de resolución.

Luis S. Casale.

—A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Asuntos Constitucionales.

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para expresarle su sorpresa y desagrado por haber omitido el presidente de la República en su discurso ante la Comunidad Económica Europea, en la ciudad de Estrasburgo, toda mención a la usurpación de las islas Malvinas por parte del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, circunstancia que aparece agravada por el retiro de 81 parlamentarios británicos y por la existencia de un documento de la potencia usurpadora.

Florencio Carranza

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presidente de la República ha hablado ante el Parlamento Europeo, expresión política de la Comunidad Económica Europea y organización que en oportunidad de la guerra de las Malvinas dispuso medidas económicas contra nuestro país, agravadas por la actitud individual de algunos países integrantes de la comunidad que se solidarizaron con la potencia usurpadora.

Lamentablemente el presidente de la República no hizo mención alguna a la usurpación de nuestras islas Malvinas por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, así como tampoco a nuestros legítimos derechos, a la afrenta que significó la reusurpación de las islas, a la pérdida de cientos de vidas de nuestros compatriotas.

Pero lo que más sorprende es que la omisión del presidente de la República haya sido acordada a pedido del presidente del Parlamento Europeo ("La Nación", 25-10-1984).

Florencio Carranza.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

114

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole que, con toda urgencia, se sirva informar qué medidas ha dispuesto tomar para juzgar el comportamiento de los jugadores argentinos de rugby que viajaron a Sudáfrica violando convenciones internacionales que, de acuerdo con el artículo 31 de la Constitución Nacional, son "ley suprema de la Nación".

Florencio Carranza.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Nos encontramos frente a una flagrante violación del artículo 31 de la Constitución Nacional por parte de

una cantidad de jugadores de rugby de nacionalidad argentina que no han acatado expresas resoluciones de convenciones internacionales a las que nuestro país ha adherido. Entre ellas la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (resolución 2.106 A [XX] del 21 de diciembre de 1965) y la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid (resolución 3.068 [XXVIII] del 30 de noviembre de 1973), la resolución 38/172 del 17 de diciembre de 1981 y la resolución 38/39 del 5 de diciembre de 1983, ambas de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Estas convenciones y resoluciones en torno de lo que las Naciones Unidas han calificado "un crimen de lesa humanidad... y una seria amenaza a la paz y a la seguridad internacionales... porque el *apartheid* repugna al sentimiento de los seres humanos y es incompatible con el espíritu y la letra de nuestra Constitución, son Ley Suprema de la Nación, como lo quiere el artículo 31 de la Constitución Nacional, equiparados a los tratados con las potencias extranjeras y todos los habitantes están obligados a conformarse a ellas.

Flaco favor se ha hecho al prestigio y a la dignidad de nuestro pueblo, que ha luchado durante casi diez años por la vigencia de los derechos humanos, cuando un pequeño grupo, sordo a todo reclamo y advertencia, ha viajado para jugar al rugby en Sudáfrica, al mismo tiempo que en Pretoria se perseguía, torturaba, vejaba y mataba a la población negra.

Urge una medida aleccionadora, con todas las garantías que se quiera, pero que no permita que se vulnere irresponsablemente el compromiso contraído de contribuir a salvaguardar los sagrados derechos de la humanidad.

Florencio Carranza.

—A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto, de Turismo y Deportes y de Asuntos Constitucionales.

115

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que, por donde corresponda, informe sobre los siguientes temas a esta Cámara de Diputados:

Si las escuelas dependientes del Instituto Félix Bernasconi de Parque Patricios, la Escuela Quinquela o Complejo Cultural de la Boca y el Hogar Escuela Sarmiento de Ezeiza:

- a) Cobran salarios del orden del 25 % de los que cobran los docentes municipales;
- b) No se entrega recibo de sueldo;
- c) En el talón para presentar en el banco, los descuentos se realizan a mano;
- d) Si como aguinaldo se paga la novena parte del total cobrado en el año sin actualizar montos;
- e) Si no se pagan vacaciones;

f) Razones por las cuales no se efectiviza el personal de suplentes e interinos;

g) Funcionarios responsables de esta situación.

*Luis S. Casale.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Lo que la Dirección Nacional de Educación Primaria no puede es cumplimentar pautas salariales que la ley prohíbe, violar las esenciales reglas de contabilidad y, a un año del gobierno democrático, no se puede alegar ignorancia sobre el tema violándose la Ley de Contrato de Trabajo y aun la de la contabilidad de la Nación. Es necesario remediar circunstancias como la presente, por que ello es compromiso de la democracia

*Luis S. Casale.*

—A la Comisión de Educación.

116

*La Cámara de Diputados de la Nación*

#### RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo, que por donde corresponda, informe a esta Cámara de Diputados, sobre los siguientes temas:

I) Si en la convocatoria de acreedores del astillero Príncipe y Menghi, la Subsecretaría de Transporte Marítimo y Fluvial, se presentó en el juicio, subrogándose en los derechos de los armadores Francisco Sguerra y A. Botacchi. En caso contrario fundamentos por los que no se hizo.

II) Idem respecto del reembolso por la construcción del buque "Toba Pegaso", de la firma Toba S.A.

III) Referentes, a las órdenes de pago liquidadas en pago de seguros contratados con la CNA y S, se expliquen las razones y fundamentos jurídicos y administrativos, por los cuales los pagos los realizó el ex SEIM, cuando debió realizarlos el astillero. Se informe si sobre esta irregularidad, informada a través de la contestación a un pedido de informes de esta Cámara de Diputados, se instruyó sumario administrativo, o se efectuó la denuncia judicial correspondiente. Fundamentos por los que sólo se instruyó al procurador fiscal federal, la repetición del pago mal efectuado.

IV) Por qué no se iniciaron las acciones judiciales pertinentes contra los armadores en virtud de los contratos de préstamos y subsidios.

*Luis S. Casale.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Este pedido de informes, corresponde a una contestación enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara de Diputados con fecha 5 de junio de

1984, en la que se solicitaban informes sobre la quiebra del astillero Príncipe y Menghi. De la contestación se desprende irregularidades aun no subsanadas, y cometidas posiblemente por funcionarios del gobierno de facto, que aún se conservan en funciones. No obstante elevo tal pedido, reservando la actuación ante la Fiscalía de Investigaciones Administrativas

Muchos son los deterioros que se han cometido en virtud, del Fondo Nacional de la Marina Mercante, impuesto que se ha actualizado actualmente. Por ello es necesario depurar a los funcionarios, que no han cumplido con su función, para encarar este nuevo tramo, con la seguridad de que el pueblo que votó esta ley a través de sus legisladores, custodia los destinos de tales fondos.

*Luis S. Casale.*

—A las comisiones de Justicia, de Industria, de Finanzas y de Transportes.

117

*La Cámara de Diputados de la Nación*

#### RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, para que por intermedio de donde corresponda, informe a esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación sobre los siguientes temas:

1. Si la Cancillería, o algún otro organismo oficial, estaba informada de una reunión que se realizó el sábado 3 de noviembre de 1984, en la sede diplomática de Inglaterra en esta Capital.

2. De ser afirmativo el punto anterior, fundamentos por los cuales se autorizó la realización de ese evento.

3. De no haber sido informada nuestra Cancillería, si es habitual que se realicen reuniones en las sedes diplomáticas de los países con los cuales no mantenemos relaciones diplomáticas.

4. Si la Policía Federal incrementó su vigilancia en la sede de la embajada británica en la noche del 3 de noviembre de 1984, y motivos por los que lo hizo.

5. Si la Cancillería tiene conocimiento de que algún funcionario o diplomático argentino, participó de la reunión realizada el sábado 3 de noviembre de 1984, en la sede de la embajada inglesa, en esta Capital.

6. Qué medidas adoptará la Cancillería, para evitar que estas situaciones vuelvan a repetirse.

*Luis S. Casale.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente pedido de informes, tiene relación directa con una desgraciada circunstancia que me tocó vivir el sábado 3 de noviembre de 1984, y por el cual decidí solicitar que el Poder Ejecutivo nacional declare "persona no grata" al embajador suizo, Jean Pierre Keus.

Ese día al pasar por la embajada inglesa en esta Capital, comprobé que la misma tenía todas sus luces encendidas, y que en su interior se estaba desarrollando una reunión social, que posteriormente me enteré que era el casamiento de un funcionario de la representación diplomática de Suiza. Al tratar de obtener mayor información sobre lo que allí ocurría, fui tratado descortésmente por el personal de servicio, y pese a identificarme como diputado nacional, no fui atendido por ningún funcionario.

Es así que vinieron a mi mente los duros momentos, el dolor y la impotencia que sufrimos todos los argentinos cuando, mediante la fuerza, los ingleses ocuparon nuestras islas Malvinas. No podía resignarme a creer que diplomáticos de carrera, que deben hacer uso en forma permanente de una ética especial, ofendieran nuevamente a nuestro dolorido pueblo realizando una fastuosa reunión en la sede de la embajada del país, cuyas pretensiones colonialistas, costaran la vida de millares de jóvenes argentinos.

Es por ello, señor presidente, que deseo que este acontecimiento se aclare debidamente, y que se establezca si fueron vulneradas las reglas diplomáticas, y de mínimo respeto, que deben regir nuestras relaciones externas.

Luis S. Casale.

—A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Legislación Penal.

118

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que, por donde corresponda, informe a esta Cámara de Diputados sobre los siguientes temas:

I. Qué medidas adoptó el Poder Ejecutivo ante el cierre de la Escuela Nacional de Danzas.

II. Qué medidas adoptó para preservar la seguridad de los alumnos de la Escuela Nacional de Danzas ante las amenazas que dicho instituto recibió.

III. Cuál fue el accionar de la Dirección Nacional de Educación Artística ante la recepción de las denuncias efectuadas por la Escuela Nacional de Danzas ante los llamados efectuados en que se denunciaba la colocación de bombas, el 17 de septiembre próximo pasado.

Luis S. Casale.

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Escuela Nacional de Danzas, sita en la calle Esmeralda 285, debió anticipar el cierre del año lectivo para preservar la seguridad de sus alumnos. Asimismo, en los medios periodísticos se destacan las amenazas de muerte a una docente y a la titular del centro de estudiantes del establecimiento. En el diario "Tiempo Argentino" de fecha 2 de noviembre de 1984, en su pá-

gina 6 se resalta también el accionar irregular de las autoridades de la escuela y de la Dirección de Educación Artística. La democracia trajo consigo todos los derechos conculcados, y entre ellos el de estudiar y trabajar libremente. La democracia trae también la simiente en la expresión libre de las ideas, que se encarnan con mayor vigor en la juventud. Si ellas molestan a los fantasmas del pasado, es obligación de las autoridades velar por la seguridad del alumnado. Es una obligación institucional.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Educación.

119

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dar su apoyo al estado de emergencia declarado por el Poder Ejecutivo de la provincia de Tucumán, como consecuencia de la grave situación originada por la falta de cumplimiento de la ley 19.597 del azúcar.

Carlos L. Montero.

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Esta iniciativa de apoyo al estado de emergencia declarado por el gobierno de Tucumán, tiene como finalidad robustecer el pedido de soluciones hecho por todos los factores del trabajo y la producción de una provincia que, una vez más, se siente víctima de una injusta incompreensión oficial.

Las voces que se levantan reclamando por soluciones que han sido prometidas por el gobierno de la nación, responden a la necesidad de terminar con una crisis que se ha tornado insostenible para la mayoría de los hogares tucumanos.

Obreros, cañeros y demás sectores de la industria azucarera son merecedores de un mejor trato en sus justos reclamos. El grito de justicia que Tucumán eleva en la voz de sus hijos que empiezan a sentir en carne propia el rigor de una crisis, que se agrava día a día, debe ser interpretado con verdadera sensibilidad por el poder central.

El estado de derecho fervorosamente pregonado por el gobierno de la nación exige el cumplimiento de una ley que ampara a sacrificados trabajadores y productores comprometidos con el quehacer de una industria tan argentina como las demás.

Esta es la razón por la que someto a consideración del honorable cuerpo este proyecto que espero sea digno del apoyo de mis pares en los que reconozco la misma sensibilidad que inspira mi acción en favor de los necesitados.

Carlos L. Montero.

—A las comisiones de Industria y de Agricultura y Ganadería.

120

*La Cámara de Diputados de la Nación*

S. E. C. I.

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por intermedio de quien corresponda, informe a esta Honorable Cámara sobre los siguientes puntos:

1º — Si existe un proyecto de reglamentación de la ley 20.655, de fomento y desarrollo del deporte. En caso afirmativo se adjuntará copia del mismo.

2º — Si se ha recabado la opinión de las organizaciones y dirigentes deportivos del país, sobre el referido proyecto.

*Luis S. Casale.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Reiteradamente hemos sostenido que, en las últimas décadas, en el país se ha vivido la sistemática destrucción del hombre argentino y que ello no era casual sino que es producto de una acción deliberada de nuestros enemigos. De tal premisa surge la necesidad de revertir la situación, haciendo un esfuerzo para reconstruir al hombre argentino para que pueda ser partícipe del ansiado proceso de liberación. Esta tarea debe dirigirse a hacer realidad todas las potencialidades que aquél tiene, contemplando, además de sus valores espirituales, aquellos que hacen al desarrollo y perfeccionamiento físico.

El justicialismo brindó al país un instrumento legal apropiado para tal fin, al sancionar la ley de fomento y desarrollo del deporte, el 2 de abril de 1974, que lleva el número 20.655. De la misma se ha dicho que pretende ser una herramienta de la democracia social y participativa, que destaca el papel de las organizaciones intermedias en la elaboración y seguimiento de las propuestas deportivas.

La necesaria reglamentación no puede ser el fruto de la improvisación ni responder a iniciativas puramente individuales o sectoriales, sino que debe ser el resultado de una experiencia compartida y del aporte de todos, en particular de las organizaciones deportivas del país.

Recientemente, la liga nacional de agrupaciones justicialistas del deporte ha denunciado la existencia de un proyecto de reglamentación de la ley 20.655, originado en la Secretaría de Deportes, que no respetaría el espíritu de la norma legal y, sin consultas previas a la dirigencia deportiva, impondría un esquema organizativo que anula el régimen participativo de la ley.

Por ello, resulta necesario velar por el cumplimiento de un principio fundamental de nuestra estructura constitucional: el Poder Ejecutivo "expide las instrucciones y reglamentos que sean necesarios para la ejecución de las leyes de la Nación, cuidando de no alterar su espíritu con excepciones reglamentarias" (artículo 86, inciso 2º, Constitución Nacional).

*Luis S. Casale.*

—A la Comisión de Turismo y Deportes.

121

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESPUESTA:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de los organismos correspondientes, informe a esta Honorable Cámara acerca de los siguientes puntos:

1. Qué acuerdos y convenios se han celebrado con la República de Chile referente a transporte aéreo desde el 30-10-83 hasta la fecha.

2. Si Transportes Aéreos Neuquinos (TAN) establecerá un servicio desde San Martín de los Andes (Argentina) a Valdivia (Chile).

3. En caso de concretarse dicho servicio aéreo, se informe:

- Cuál es el coeficiente de ocupación estimado en esa ruta aérea.
- Si las empresas aseguradoras están en condiciones de asegurar ese servicio aéreo con el tipo de aeronaves que posee TAN y en esa zona geográfica.
- Con cuántas aeronaves contaría TAN para servir esa ruta aérea.

4. Qué líneas aéreas chilenas llegan a San Carlos de Bariloche.

5.Cuál es su coeficiente de ocupación y su frecuencia.

6.Cuál es la reciprocidad establecida entre nuestro país y la República de Chile en esta materia.

*Luis S. Casale.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Considero de vital importancia conocer qué acuerdos y entendimientos en materia de transporte aéreo se han logrado con la República de Chile desde la asunción del gobierno democrático.

Según informaciones periodísticas ("Tiempo Argentino", 11-10-84), el señor ministro de Obras y Servicios Públicos de la Nación, ingeniero Roque Guillermo Carranza, anticipó que Transportes Aéreos Neuquinos (TAN) establecerá un servicio desde San Martín de los Andes a Valdivia y que esto se vería complementado con la actividad de una línea chilena que llega a Bariloche.

Debe tenerse en cuenta que todas las negociaciones de servicios aéreos están basadas en el intercambio de facilidades entre los Estados que contratan (reciprocidad).

Algunos países sostienen que la reciprocidad debe ser "real y efectiva" o sea que exista paridad de operaciones entre las dos partes que contratan.

Nuestra ley de política aérea (19.030 modificada por la ley 19.534), se refiere a la reciprocidad al autorizar servicios a los transportadores extranjeros (artículo 9º).

Existen además otros intérpretes del término reciprocidad que han sostenido "la reciprocidad de opor-



tunidades", por la cual uno de los países contratantes de mayores posibilidades que el otro país para ejecutar servicios, ofrece al otro un volumen de operaciones aéreas que este último no está en condiciones de realizar.

Finalmente, existe una tercera posición conocida como "reciprocidad de mercados", o sea cuando dos países se ofrecen recíprocamente mercados similares productores de tráfico.

Creo indispensable que la opinión pública conozca con detalles qué acuerdos bilaterales en materia de tráfico aéreo se han celebrado con la República de Chile, ya que los mismos hacen a la defensa de nuestra soberanía.

Con Chile se suscribió un acuerdo bilateral en 1942 y hasta el año 1972, nuestro país había firmado 18 acuerdos bilaterales con diversos países del mundo, algunos de ellos modificados.

Es por ello, señor presidente, que requiero la información consignada en el presente proyecto ya que hace a la defensa de los intereses nacionales.

Luis S. Casale.

—A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto, y de Transportes.

122

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de solicitarle se sirva disponer la publicación en el Boletín Oficial de las conclusiones del informe que le fuera elevado por la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas, incluidos los nombres contenidos en el mismo, como así las razones que motivan dicha inclusión.

Miguel Unamuno.

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Uno de los primeros actos del Poder Ejecutivo al iniciar su gestión a fines del año anterior, fue el decreto de creación de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas, integrada por personalidades vinculadas a distintas manifestaciones del quehacer nacional incluidos tres diputados del partido oficial.

La misión de dicha comisión —y ello surge del decreto de creación— fue la de reunir antecedentes en torno al grave problema de la desaparición de personas en el país en los últimos años, como un epifenómeno de la violación a los derechos humanos.

Durante meses la comisión practicó averiguaciones, recabó informes, recibió testimonios de particulares y funcionarios, procesó datos, etcétera, hasta que, finalizado su cometido, constituyóse en pleno en el despacho del titular del Poder Ejecutivo, a quien ante las cámaras de la televisión y con el marco de una movilización popular, le hizo entrega del informe con sus conclusiones.

En el interin, en distintos medios, incluido el ámbito parlamentario, circularon listas oficiosas conteniendo nombres de personas comprometidas con la represión y/o eventualmente responsables de los ilícitos cuya investigación se había confiado a la comisión presidida por el señor Ernesto Sábat. Tales listas volvieron a circular públicamente —incluso se insertaron en la edición de un matutino de Buenos Aires—, en oportunidad de considerar el Honorable Senado los pliegos que le remitiera el Ejecutivo con relación a los ascensos en los cuadros de las Fuerzas Armadas.

Recientemente, durante un viaje al exterior del titular del Poder Ejecutivo, una periodista le hizo una pregunta directa acerca de si determinadas personas estaban incluidas en el informe que la comisión le había entregado. El señor presidente respondió categóricamente que eso era falso. Sin embargo, una publicación periódica que se edita en Buenos Aires, publicó hace pocas horas una nómina de más de un millar de personas, asegurando que se trata de una copia fiel de la que el señor presidente recibió en su momento.

Por vía del Poder Ejecutivo, de algunos funcionarios, a manera de respuesta, se negó que se tratara de una copia del informe, a la vez que se rescató —pero sólo en un caso— una persona que, según la fuente, habría sido injustamente involucrada en la imputación. A su vez, el director de la publicación invitó al gobierno a dar a publicidad el referido informe, como forma de oficializarlo y de cotejar, entre el mismo y la publicación, los nombres y datos incluidos.

La situación de hecho planteada, y la objetiva gravedad de la misma, en manera alguna pueden ser objeto de la indiferencia de los poderes del Estado. Existe, en mi entender, una falencia original atribuible al Poder Ejecutivo, en cuanto a la retención y reserva del contenido de un informe que se pidió, en su momento, públicamente, y que, también, públicamente, fue recibido. Transcurrido un tiempo prudencial, no se ha conocido ni el texto del informe ni si el Poder Ejecutivo ha decidido dar intervención a la justicia en cuanto a aquellos hechos que puedan resultar ilícitos.

Pero, mientras tanto, dentro y fuera del país, los nombres circulan como emanados del informe; el Poder Ejecutivo, niega que sea así, pero al retener y mantener en reserva el informe original, contribuye a sembrar la duda y, dicho sea de paso, también al manoseo objetivo de personas que, como en el caso en que se formuló la aclaración —el único entre casi un millar y medio de nombres—, son inocentes hasta tanto se pruebe lo contrario, y se lo haga por la vía que corresponde en nuestro Estado de derecho, es decir por sentencia emanada del Poder Judicial.

La publicidad de los actos de gobierno, por otra parte, es una de las características esenciales de toda democracia funcional. Si la demora pudo haber tenido alguna explicación, no se alcanza a entender, ahora, frente a los hechos consumados, por qué la ciudadanía no puede tener acceso a la fuente original y oficial, en lugar de manejarse, obligadamente, con trascendidos que, por ello no son menos trascendentes.

La publicación del informe de la Conadep en el Boletín Oficial, tórnase así en una obligación urgente

e ineludible para el propio poder que la constituyó, le encomendó el informe, lo recibió y lo conserva en su poder.

*Miguel Unamuno.*

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales

123

*La Cámara de Diputados de la Nación*

**RESUELVE:**

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por intermedio de donde corresponda, se informe a esta Honorable Cámara sobre los siguientes puntos:

1º Si es exacto que el gobierno nacional propuso al comité de la banca acreedora un plan de refinanciación de la deuda externa argentina.

2º En caso afirmativo, indicar si incluye un año de gracia y un programa escalonado de pagos.

3º Si se tomó alguna medida para aclarar a la opinión pública los alcances del cuadro III (compromiso de pago por parte de la Argentina) aparecido en el diario "Tiempo Argentino" (página 16, del 19 de octubre de 1984).

*Luis S. Casale.*

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

La deuda externa total asciende a 44.909 millones de dólares, cifra de la cual el país debe pagar este año el 48 %. Es evidente que la Nación no se encuentra en condiciones de hacer efectiva dicha suma, por lo tanto debe negociar las distorsiones que se producen en el perfil de la deuda dentro de su calendario de pago, formulando una propuesta concreta, año por año, donde se incluyan las cifras correspondientes a los diversos plazos de pago, con la suficiente seguridad de poder concretar los esfuerzos prometidos por parte de la República Argentina.

"La Gaceta" de Tucumán, cuya corresponsalia en Buenos Aires dice haber tenido acceso a una copia de la documentación que el señor presidente del Banco Central de la República Argentina, Enrique García Vázquez, presentó a la banca internacional, afirma que "en 1985 se podrían satisfacer puntualmente las obligaciones financieras externas, siempre que no surjan cambios significativos en el contexto económico, especialmente en lo que hace a tasas de interés".

La deuda total estimada para fines de 1989 es de 50.631 millones de dólares, cifra a la que se llega al adicionar a la anteriormente dada, los aportes de nuevos fondos necesarios para la complementación del cronograma de pagos dispuesto (5.450 millones de dólares).

En el cuadro III que aparece en la página 16 del diario "Tiempo Argentino" de fecha 19 de octubre de 1984 se estipulan los compromisos de pago por parte de la Argentina, pero con las amortizaciones allí señaladas no se puede cubrir la deuda nacional; evidentemente se han omitido computar los intereses de los saldos anuales de la deuda.

El motivo del presente proyecto de resolución tiende fehacientemente a lograr que la opinión pública sea informada en forma seria y ordenada en todos aquellos temas que hacen a los grandes problemas de nuestro quehacer nacional; nuestra deuda externa no escapa a dicho tratamiento.

*Luis S. Casale.*

—A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Finanzas.

124

*La Cámara de Diputados de la Nación*

**RESUELVE:**

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por intermedio de donde corresponda, se informe a esta Honorable Cámara sobre los siguientes puntos:

1º Si es exacto que en el reciente acuerdo logrado por nuestro país con el Fondo Monetario Internacional se condiciona el apoyo de este organismo a un arreglo de la Argentina con sus acreedores.

2º Cuáles son las medidas a poner en ejecución para aminorar cualquier tipo de duda por parte del comité de bancos acreedores, en el sentido de que no pueda lograrse el ajuste económico pactado.

3º Si es exacto que en el memorando de entendimiento se establece que las pautas de crecimiento de los salarios nominales deberán ser decrecientes. De ser correcto, sería conveniente delinear la política que deberá instrumentar el gobierno nacional para mantener a salvo su postulado de incrementar los salarios reales.

4º Si es exacto que el memorando de entendimiento establece una serie de limitaciones al avance de las regulaciones por parte del gobierno nacional en determinados aspectos específicos. De ser correcto, sería provechoso tomar conocimiento de las mismas.

5ºCuál es la política que debe llevar adelante el gobierno nacional para cumplir con lo pactado por el Fondo Monetario Internacional, en los temas siguientes:

- a) Recuperación de las tarifas públicas;
- b) Transferencias a las provincias;
- c) Transferencias a las empresas públicas;
- d) Pautas impositivas.

*Luis S. Casale.*

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

El presente proyecto de resolución tiende a corregir defectos en la información pública sobre un importante interés argentino, como es la tramitación de la refinanciación de su deuda externa. Evidentemente la Argentina no puede rehuir a un honorable acuerdo para saldar su cuantiosa deuda exterior, pues a ningún país le es posible vivir al margen del orden financiero internacional.

Luego de los avatares que signaron la negociación, es comprensible la duda que recae sobre el resultado final del acuerdo teniendo en cuenta sus características tan particulares; cabe destacar que México examinó tres veces un compromiso similar en los dos primeros años de su implementación, mientras que Brasil lo realizó en varias oportunidades.

La confección del memorando de entendimiento abarca variados temas de la economía nacional; uno de los más importantes es el de los "salarios", pues para poder lograr un mayor poder adquisitivo de los trabajadores en relación de dependencia debe bajarse la tasa de inflación a un nivel compatible con el límite salarial pactado. Es poco probable que el gobierno consiga hacer valer una pauta salarial al sector privado, pero lo que debe esperarse es que el Estado dé un ejemplo de austeridad en dicho asunto.

En lo que respecta al sector exportador, se encuentra presionado por el límite impuesto a los reembolsos, ya que no podrán aumentar en conjunto aunque no se prohíba un nuevo ordenamiento de los mismos.

Esta medida restringe la política de subsidio a las exportaciones, dando al Estado argentino la elección de los productos a subsidiar.

El tipo de cambio se deberá ajustar, según el memorando de entendimiento, con la inflación esperada, es decir que debe tender a disminuir la brecha con el marginal para desalentar las subfacturaciones y sobrefacturaciones.

Toda política cambiaría que aliente las exportaciones repercute sobre los salarios internos al afectar directamente sobre los precios de los alimentos, principal rubro exportable del país.

No considero necesario abundar en mayores consideraciones sobre el tema, habida cuenta del patriotismo y competencia de esta Honorable Cámara para analizar los hechos que preocupan al interés nacional; de allí mi obligación de solicitar la información pertinente.

*Luis S. Casale.*

— A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

125

### *La Cámara de Diputados de la Nación*

#### RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por intermedio de donde corresponda, se informe a esta Honorable Cámara sobre los siguientes puntos:

1º Si es exacto que el gobierno nacional, el día 29 de octubre de 1984, llevó a la práctica una devaluación que congeló al tipo de cambio al valor de \$a 110,60 por dólar estadounidense para las divisas provenientes de la exportación de productos cuya declaración aduanera se hubiese oficializado con anterioridad al día señalado.

2º Si es exacto que el objetivo de dicha devaluación es sólo fiscal, pues parecería desconocer la posibilidad de un retraso en el tipo de cambio correspondiente a las exportaciones nacionales.

3º Sería conveniente indicar si el actual superávit comercial externo se produce a través de una contracción en las importaciones o como una expansión de las exportaciones.

4º Si es exacto que la comunicación A-547 congelaba el tipo de cambio para las exportaciones efectuadas con anterioridad al 29 de octubre de 1984.

5º Si es correcto lo señalado en el apartado 4, sería conveniente indicar las motivaciones que determinaron la comunicación B-1-329, que rectifica a la comunicación A-547.

*Luis S. Casale.*

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El motivo del presente proyecto de resolución tiene su sostén en la imprescindible clarificación de las políticas y actos administrativos de gobierno directamente ligados a los sectores propulsores del progreso nacional.

Estamos todavía en la tarea de consolidar y encontrarle una salida a la emergencia que está viviendo el pueblo argentino; debemos usar el pragmatismo más realista para resolver todas las dificultades que son parte de nuestra vida cotidiana desde bastante tiempo atrás.

El 29 de octubre último el gobierno nacional llevó a cabo una devaluación compensada que pudo tener derivaciones recesivas para la actividad exportadora, posteriormente modificada por el Banco Central, que dio a conocer el texto modificado de la comunicación A-547, destrabando a las exportaciones de la fijación del tipo de cambio al valor de \$a 110,60 por cada dólar, como inicialmente se había informado a la banca y entidades financieras.

La medida adoptada en principio, ligada a un aumento en las retenciones (6%), produce una desmejora de los productos argentinos en su oferta internacional, pues la devaluación se contrarresta con el aumento de la retención, mientras que los insumos importados para mantener nuestro desarrollo económico se encarecen, echando por tierra a la política que venía realizando el gobierno nacional en el sinceramiento del tipo de cambio, que iba en camino de lograrse tras los ajustes realizados en los últimos dos meses.

Esta medida toma impulso justo en ocasión de una pronunciada falta de expansión en nuestras exportaciones, que desmejora el superávit comercial externo que se produce sólo por la reducción de las importaciones, esta política tiende a la recesión y a la aparición de estallidos sociopolíticos.

Los hechos señalados son de tal trascendencia, que resulta absolutamente necesario su esclarecimiento ante la opinión pública nacional; de allí nace la preocupación y la necesidad de recabar la información pertinente.

*Luis S. Casale.*

— A la Comisión de Finanzas.

126

*La Cámara de Diputados de la Nación***RESUELVE:**

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional para que, a través de la Dirección General de Infraestructura, dependiente del Comando de Regiones Aéreas de la Fuerza Aérea Argentina, se proceda al llamado a licitación conforme la ley 13.064, de obras públicas, para efectuar la remodelación, ampliación y repavimentación de la pista del aeropuerto El Pucú de la provincia de Formosa.

*Carmen B. Acevedo de Bianchi.***FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

Se eleva el presente pedido con la finalidad de que se contemple la necesidad de adecuar la infraestructura edilicia y operativa del aeropuerto El Pucú de la provincia de Formosa a las necesidades acordes con los avances tecnológicos actuales de las aeronaves modernas. Dado el tiempo transcurrido desde la construcción e inauguración del citado aeropuerto, muchas de sus instalaciones resultan obsoletas e inadecuadas a los presentes requerimientos operativos de las mismas, aumentando el índice de riesgo e incomodidad, tanto para quienes deben desarrollar las tareas de mantenimiento y control, así como para los pasajeros. Cuando surge una disminución del margen de visibilidad como consecuencia de alteraciones de los factores climáticos, se impide el aterrizaje en dicho aeropuerto, porque la pista no resulta adecuada a la necesidad operacional de las naves aerocomerciales que efectúan el tráfico hacia aquella provincia, debiendo derivarse hacia los aeropuertos de Corrientes o de Resistencia (Chaco). Siendo Formosa una provincia fronteriza y tan distante de la Capital Federal y de otros polos de desarrollo importantes en el país, el medio aéreo puede resultar en algunos casos imprescindible para acortar distancias; por todo ello, la petición no tiene en miras el perfeccionamiento edilicio desde el punto de vista puramente estético, sino desde el punto de vista técnico, por lo cual consideramos muy importante la ampliación de la pista y remodelación de toda la infraestructura que hace al aeropuerto.

*Carmen B. Acevedo de Bianchi.*

—A la Comisión de Transportes.

127

*La Cámara de Diputados de la Nación***RESUELVE:**

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitándole que por intermedio del Ministerio de Salud y Acción Social se sirva informar qué medidas se han adoptado en el área para afrontar los problemas derivados del mal de Chagas.

*Miguel Unamuno. — Roberto J. García.***FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

Recientes declaraciones de la directora nacional del Instituto de Diagnóstico e Investigación señalan que el número de personas afectadas por el mal de Chagas en nuestro país asciende a casi dos millones.

Esta cifra, de por sí alarmante, genera justificadas expectativas acerca de las medidas que en las áreas específicas puedan haberse tomado o se proyecten tomar para generar una respuesta adecuada a la magnitud del problema.

La falta de mayores informaciones al respecto que las que se manejan a nivel de institutos y congresos médicos motiva, pues, el presente proyecto.

*Miguel Unamuno. — Roberto J. García.*

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública

128

*La Cámara de Diputados de la Nación***RESUELVE:**

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitándole se sirva informar, por intermedio del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, si los organismos oficiales respectivos han tenido alguna intervención en el hallazgo de pinturas rupestres en territorio de la provincia de Santa Cruz.

*Miguel Unamuno. — Roberto J. García.***FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

Informaciones recientes emanadas del Museo de Ciencias Naturales de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, anunciaron el descubrimiento de pinturas rupestres en el territorio de la provincia de Santa Cruz.

Tales pinturas tendrían una antigüedad de unos doce mil años, siendo por lo tanto, seguramente, las más antiguas que se conocen en el territorio latinoamericano.

Siendo así, serían los organismos oficiales dependientes del Ministerio de Educación y Justicia destinados a tales investigaciones los que debieran haber tomado la intervención del caso, dada la importancia y el interés nacional del descubrimiento.

Tales los motivos del presente proyecto.

*Miguel Unamuno. — Roberto J. García.*

—A la Comisión de Educación.

129

*La Cámara de Diputados de la Nación***RESUELVE:**

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional se sirva informar —a través del Ministerio de Educación y Justicia y su organismo educacional, CONET— a esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación sobre las negociaciones

a realizarse próximamente con relación a la marcha del proyecto CONET-Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) (Banco Mundial), aprobado por decreto 1.472, y que consta de un cuerpo principal y nueve anexos, del 28-9-81, para la formación profesional, capacitación de instructores y equipamientos varios, incluyendo unidades móviles, sobre los siguientes temas en forma no excluyente:

1. Qué medidas se propician en ese ámbito para corregir las pautas acordadas durante la gestión de los ingenieros Buruandarena y Jaime durante el proceso militar pasado.

2. Si se han respetado las modalidades nacionales en esta área en cuanto a superficies de los centros a construir y las posibilidades de población educativa en función de la densidad demográfica de cada lugar y su área de influencia.

3. Cuáles son los cursos y/o equipamiento propuesto y la tecnología fabril a aplicar.

4. Si se incorpora a las misiones monotécnicas en este plan como unidades móviles, en las cuales se posee gran experiencia nacional y su bajo costo de movilidad.

5. Si se asegura el abastecimiento de repuestos para todos los implementos a incorporar, así como también un depósito o parque de repuestos en el país para asegurar la continuidad operativa de los equipamientos a recibir, y si los mismos han sido estudiados en función de asegurar su reposición y/o provisión por la industria local.

6. Dado el carácter del préstamo en moneda extranjera, toda modificación y/o ampliación del mismo que afecta al crédito externo, el mismo deberá ser aprobado por el Honorable Congreso de la Nación en sus facultades previstas en la Constitución Nacional, artículo 67, incisos 3, 6 y conexos.

7. Desearíamos conocer el desglose del ítem "contingencias", de los años 1982/83/84/85 y 86.

8. El desglose de los gastos del componente local de la unidad de proyecto y los nombres del personal afectado a la misma y sus jerarquías en el CONET.

Héctor H. Dalmau. — Arnaldo González. —  
Héctor A. Basualdo. — Julio C. Aráoz. —  
Arturo A. Grimaux.

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Según la información obrante en este Congreso Nacional, a fines de la primera quincena de noviembre se realizaría una reunión de expertos de la OIT y del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento relacionada con el proyecto sobre formación profesional, en desarrollo, que fuera gestado y dado comienzo durante el último proceso militar, en el período correspondiente a las gestiones de los ingenieros Buruandarena y Jaime, como presidentes del CONET, que significa un endeudamiento en moneda extranjera del orden de ciento cuarenta y siete millones cuatrocientos ochenta y cinco mil dólares (u\$s 147.485.000,00) al momento de su firma, que tiene

cláusulas lesivas a nuestra soberanía, de imposiciones de adquisición de ciertos elementos educativos, entre ellos las llamadas unidades móviles autopropulsadas, que fueron y son duramente cuestionadas por los expertos argentinos por no considerarlas necesarias, ya que se dispone desde hace tiempo de una solución alternativa de muy bajo costo operativo, como son las llamadas misiones monotécnicas.

Que, asimismo, se crea una estructura especial denominada unidad de proyecto, cuyo costo puede ser reducido sustancialmente recurriendo al expediente de adscribir a ésta los miembros argentinos, personal actual de la planta funcional del CONET, que percibiría sus remuneraciones habituales a su jerarquía.

La magnitud de este proyecto y la proximidad de la fecha de arribo de estos funcionarios a nuestro país hace necesario que este pedido sea evacuado en tiempo y forma antes de la llegada de esta delegación a nuestro territorio.

Héctor H. Dalmau. — Arnaldo González. —  
Héctor A. Basualdo. — Julio C. Aráoz. —  
Arturo A. Grimaux.

—A las comisiones de Educación, de Ciencia y Tecnología y de Finanzas.

130

La Cámara de Diputados de la Nación

RECORRIDO

Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitándole se sirva interformar, con relación a la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires, sobre las siguientes circunstancias:

1º Si es cierto que en el llamado a licitación para los servicios de limpieza, desratización y lucha contra insectos en el Mercado Central de Buenos Aires, la empresa ASEO SA declaró ser de capital externo.

2º Si en razón de lo antes mencionado no se procedió a descalificarla para intervenir en la misma pues contraría lo establecido en la ley 18.875 y el decreto 2.930/70 como quedó expresado en el pliego de licitación artículo 12 inciso d).

3º Si por el contrario se hubiere declarado de capital interno y local, debía ser probado y ajustarse a las disposiciones de la ley de comercio argentino y su decreto reglamentario.

4º Si la empresa ASEO S.A. ante la falta de carácter de empresa local de capital "interno" ha cumplido con la prueba que es empresa local.

5º Si para que ocurra lo mencionado en el punto 4º se ha probado que parte del directorio tiene residencia en el país, con una antigüedad de dos años, computándose dicha antigüedad a partir de la fecha de expedirse el documento de identidad tal cual lo prescribe el decreto 2.930/70.

6º Si es cierto que para lograrse el porcentaje de directores locales, a uno de origen extranjero, que carece de documento de identidad con la antigüedad requerida

de dos años, se ha tomado como válida una constancia de la Dirección Nacional de Migraciones donde consta la "residencia temporaria".

7º Para que informe si el decreto 2.920/70 permite algún tipo de licencia interpretativa respecto a cuáles han de ser los documentos por los cuales se considere a una persona con residencia en el país.

8º Para que informe si el documento que se tomó en cuenta, es decir la constancia de Migraciones, está considerado como documento por el decreto mencionado, o si por el contrario se requiere el documento de identidad.

9º Para que informe si el documento de identidad cumple con los requisitos de la reglamentación.

10. Para que informe si ASEO S.A. exhibe en la actualidad la contratación de algún trabajo

11. Si solamente exhibe la existencia de un solo trabajo desde su constitución que fue la contratación de los servicios de recolección de residuos de la ciudad de Córdoba durante la época del "proceso de reorganización nacional".

12. Si dicho contrato ha sido rescindido o ha terminado antes de su expiración normal.

13. Si se ha investigado cuáles fueron las causas de la expiración de dicho contrato.

14. Si la empresa ASEO S.A. exhibe contratos de otras partes del mundo, como por ejemplo Yedah en Arabia Saudita, Illinois, Venezuela, México, etc.

15. Si los contratos antes mencionados figuran a nombre de ASEO S.A. o de Waste Manager empresa de origen extranjero.

16. Para que informe si la presentación de ASEO S.A. mencionando dichos contratos, no significa que la propia presentante declara que es una empresa que depende del exterior y por lo tanto que no es empresa ni siquiera local de capital externo.

17. Informe si tratándose de una empresa que no es de capital interno, ni local, ni exhibe contratos de trabajos en la actualidad; cómo ha sido admitida en la licitación.

18. Indique las causas por las que han sido rechazadas las propuestas de Life Roman.

19. Indique por qué causas ha sido rechazada la propuesta de Transportes 9 de Julio S.A., si es la única empresa cotizante que demuestra que tiene tres trabajos en ejecución (Rosario - La Plata - Resistencia y otros) y cumplió con todos los requisitos.

*Osvaldo C. Ruiz. — Norberto Imbelloni.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La puesta en marcha del Mercado Central de Buenos Aires, ha traído aparejada la contratación de servicios de limpieza, desratización y desinfección, conforme a normas establecidas en un pliego de licitación.

La tramitación de dicha licitación ha presentado una serie de anomalías que es necesario aclarar y la pu-

blicidad de los actos de gobierno, que hace a la esencia de la democracia, exige una pronta aclaración acerca de estos hechos que ya han tomado estado público.

*Osvaldo C. Ruiz. — Norberto Imbelloni.*

— A las comisiones de Comercio y de Legislación General.

131

#### La Cámara de Diputados de la Nación

##### RESUMEN

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que por intermedio de quien corresponda informe a esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación sobre los siguientes puntos:

1º Si en el área del Ministerio de Economía de la Nación y/o en cualquier otra de carácter estatal, se hallan a estudio medidas tendientes a restringir, gravar o regular los viajes al exterior.

2º En caso afirmativo: a) fines y contenidos de tales estudios; b) medidas que concretamente se implementarían; c) normas jurídicas en que se fundamentan o en su defecto las que se propiciarán para posibilitarlas.

3º En caso negativo, actitud adoptada por el Poder Ejecutivo con el objeto de averiguar las fuentes de las noticias referenciadas en los fundamentos del presente proyecto y en su caso, el temperamento seguido contra los responsables de tales informaciones.

*Alvaro C. Alsogaray. — José J. Manny.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Matutinos del día 8 del corriente han informado que organismos oficiales tienen en estudio medidas relacionadas con salidas al exterior que incluyen la obligatoriedad de efectuar un depósito previo de un millón de pesos argentinos o viajeros que se dirijan a cualquier destino fuera del país, suma que les sería devuelta al año de realizado el viaje sin actualización ni intereses y que los pasajes tendrían un valor determinado de acuerdo con un tipo de cambio especial, superior en un 100 por ciento al de ese momento.

Las citadas noticias en caso de ser ciertas, significan lisa y llanamente una abierta violación a derechos consagrados por la Carta Magna como el de entrar y salir del territorio argentino; al principio básico republicano de igualdad ante la ley, ya que sólo quienes posean fuertes sumas de dinero estarían en condiciones de trasladarse fuera de nuestras fronteras sin contar además que la imposibilidad de disponer de las sumas depositadas vulnera arbitrariamente el derecho de propiedad, razones por las cuales se hace imprescindible contar con la debida información.

Si por el contrario las versiones carecieran de veracidad; y en razón de que algunos periódicos hacen referencia a que las noticias tuvieron origen en fuentes inobjectables de las áreas competentes, corresponde que el poder administrador realice las averiguaciones de es-

tilo encaminadas a individualizar a sus responsables, ya que por la magnitud de las supuestas medidas éstas son idóneas para generar desconfianza en el gobierno e intranquilidad entre los habitantes de la Nación, deviniendo así en factores desequilibrantes del sistema democrático.

*Alvaro C. Alsogaray. — José J. Manny.*

—A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales.

132

*La Cámara de Diputados de la Nación*

**RESUELVE:**

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional, para que a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos se implementen los medios a fin de otorgar un subsidio de cinco millones de pesos argentinos (§a 5.000.000) para ser aplicado al desarrollo del Plan Vial Municipal de Comandante Fontana, provincia de Formosa.

*Carmen B. Acevedo de Bianchi.*

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

Motiva el presente pedido de ayuda financiera al poder administrador nacional, total y absoluta falta de recursos, que permita a esta localidad formoseña encarar el desarrollo de la misma y sus colonias vecinas. El subsidio económico solicitado permitiría a la Municipalidad de Comandante Fontana, llevar a cabo los planes de expansión vial, en esta importante zona de producción primaria. Las recaudaciones que se logran por tasas y servicios públicos son magras, desalentando toda esperanza de concreción de las obras programadas, e inclusive son insuficientes, para el mantenimiento y conservación de las existentes. Dentro de los objetivos del Plan Municipal Vial podemos destacar como prioritarios:

1. La reparación y/o reposición del material vial municipal, ya un tanto obsoleto.
2. El mantenimiento, conservación y reparación de nuestras vías de comunicación terrestres locales y zonales.
3. Propender al desarrollo económico de las colonias vecinas mediante la regularización de las vías secundarias, caminos vecinales, que facilitarán la extracción de los productos con destino a los grandes mercados de consumo.
4. Contrarrestar la acción devastadora de las inclemencias climáticas, que deterioran los caminos.
5. Apoyar el desarrollo de las zonas más marginadas y lograr satisfacer las necesidades mínimas de nuestros trabajadores rurales.

*Carmen B. Acevedo de Bianchi.*

—A las comisiones de Transportes y de Presupuesto y Hacienda.

133

*La Cámara de Diputados de la Nación*

**RESUELVE:**

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional, para que a través de quien corresponda, informe a esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación sobre los siguientes puntos:

1º — Causas por las cuales los miembros de las fuerzas armadas, tanto el personal en actividad como el personal en situación de retiro, el pasado mes de octubre han percibido sus haberes, después del día 8 los primeros y después del 15 los segundos, situación que se repite este mes y que además se ha dado en otras oportunidades durante el año en curso.

2º — Qué medidas o previsiones se han tomado para dar una solución a esta situación anómala y discriminatoria, con respecto a otros servidores públicos que perciben sus haberes a principio de mes.

*Carmen B. Acevedo de Bianchi.*

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

El presente pedido de informes tiene por objeto esclarecer si existe algún móvil discriminatorio y arbitrario, con respecto a los integrantes de las fuerzas armadas, que demore injustificadamente la percepción de sus haberes. Esta situación provoca graves inconvenientes económicos que generan entre los miembros de las fuerzas armadas un malestar general que para nada favorece la salud de la Nación y produce una irritación que se acrecienta debido a que quien se atrasa en los pagos de sus deudas debe luego pagar intereses y multas, siendo el Estado culpable de provocar una disminución en el salario real del individuo por no pagar puntualmente los salarios y por supuesto sin derecho a reclamar indemnización por la pérdida del poder adquisitivo. Ante la incertidumbre de este sector y ante esta situación concreta que perturba a muchas familias de nuestra Nación, es que hacemos el presente pedido de informes al Poder Ejecutivo nacional con la sola finalidad de esclarecer debidamente los hechos.

*Carmen B. Acevedo de Bianchi.*

—A la Comisión de Defensa Nacional.

134

*La Cámara de Diputados de la Nación*

**RESUELVE:**

Se solicita, por donde corresponda, que por intermedio del Poder Ejecutivo de la Nación, se informe sobre los siguientes puntos:

1º Cuáles son las razones presupuestarias que impiden las actualizaciones de los "básicos" —Código 101— del personal de la empresa Encotel.

2º Si en el presupuesto del año 1985 se han contemplado las partidas pertinentes para Encotel y si se han considerado las adecuadas mejoras en los "básicos" y demás rubros que integran el sueldo total del personal de la empresa.

3º Diferencias en montos resultantes entre los presupuestos de 1984 y 1985 referente a los rubros salariales del personal, especialmente el de más bajos ingresos

4º Estudios y tratativas realizadas hasta la fecha y conclusiones sobre la modernización y actualización de la convención colectiva 32-E.-75.

*Torcuato E. Fíno. — José C. Blanco.  
Manuel A. Rodríguez. — Orlando E. Sella.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Teniendo en cuenta la situación económica y salarial del personal de Encotel —cuyas retribuciones son de las más bajas entre las empresas del Estado—, urge la adopción de medidas que coloquen en nivel adecuado a todo el personal de Encotel, cuya esforzada tarea, pese a adversas condiciones en los más apartados rincones del país, justifican plenamente el presente pedido de resolución.

*Torcuato E. Fíno. — José C. Blanco.  
Manuel A. Rodríguez. — Orlando E. Sella.*

—A las comisiones de Comunicaciones y de Presupuesto y Hacienda.

135

#### La Cámara de Diputados de la Nación

##### RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por intermedio de quien corresponda, informe a esta Honorable Cámara sobre los siguientes puntos:

1. Qué medidas se han adoptado con relación al cierre del frigorífico Pedró, producido en el mes de mayo de 1984.

2. Resultados de las gestiones efectuadas por la comisión interna, representante del personal, ante la Dirección General de Relaciones Económicas del Ministerio del Interior.

3. Si hay constancias de una solicitud de la comisión interna al presidente del Plan Alimentario Nacional, señor Fernando Alfonsín, para recibir la ayuda de dicho programa. En caso afirmativo, se informará el resultado de tal solicitud.

4. Si hay constancias de gestiones realizadas por la comisión interna ante los ministerios de Trabajo y de Economía y ante la gobernación de la provincia de Buenos Aires (Dirección Provincial de Relaciones Laborales). En caso afirmativo, resultados de las mismas.

*Luis S. Casale.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El frigorífico Pedró hasta marzo de 1982 ocupaba más de 1.200 operarios y faenaba 14.000 cabezas de ganado

por mes, produciendo entre 70 y 80 toneladas diarias. El sesenta por ciento (60 %) de su producción se exportaba a Inglaterra y, con motivo del conflicto por las islas Malvinas, se suspenden las ventas. Sin posibilidades de competir en el mercado interno, a raíz del alto costo de la infraestructura preparada para la exportación, se produce una caída en el volumen de ventas que termina con el cierre del establecimiento.

Hasta aquí la historia de la empresa. A partir de junio de 1983 comienza la odisea de su personal, suspendido hasta septiembre de ese año y reincorporado hasta el 9 de mayo de 1984, cuando queda nuevamente sin trabajo, hasta la fecha.

La historia de este grupo de argentinos, representantes de casi seiscientas familias, no por reiterada y conocida, deja de impactarnos. Han golpeado las puertas de todos los despachos oficiales sin obtener respuestas a su angustiosa situación.

Manifiestan haber tomado contacto con el director general de Relaciones Económicas del Ministerio del Interior, licenciado Magal; con el presidente del Plan Alimentario Nacional, Fernando Alfonsín; en el Ministerio de Trabajo se los derivó al de Economía, donde interviene el señor Martín Larralde, el contador Villagra y el doctor Alavi sucesivamente; son recibidos por el gobernador de la provincia de Buenos Aires, quien los deriva al director provincial de Relaciones Laborales y luego al doctor Jorge Karakachoff. En agosto del corriente año un diputado nacional intercede ante Guillermo Alfonsín por la situación de estos trabajadores.

Resultados de todas estas gestiones: nada, absolutamente nada. Hoy, esta pequeña comunidad laboral se encuentra con algunos de sus miembros o los integrantes de sus familias enfermos y sin dinero para remedios; con hijos desnutridos y que no han podido continuar con sus estudios por falta de calzado y materiales; vendiendo sus muebles y artefactos para poder subsistir.

Frente a esta realidad y ante la indiferencia de las autoridades, nos vienen a la memoria algunas de las promesas preelectorales del actual gobierno: "El 30 los argentinos le diremos basta al hambre, a la 1050, a la desocupación". Desde un afiche dirigido a los empresarios se le decía al pueblo que "al levantar las cortinas de las fábricas cerradas, terminaremos con la desocupación y la miseria". Pero la única verdad es la realidad.

*Luis S. Casale.*

—A las comisiones de Industria, de Legislación del Trabajo y de Asistencia Social y Salud Pública.

136

#### La Cámara de Diputados de la Nación

##### RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por intermedio de quien corresponda, informe a esta Honorable Cámara sobre los siguientes puntos:

1º — Si se han recibido de parte de la banca extranjera, vinculada a la deuda externa argentina, planteos o inquietudes con relación a la situación del doctor



José Alfredo Martínez de Hoz en las investigaciones que se están realizando con motivo de los llamados ilícitos económicos cometidos durante la dictadura militar.

2º — Si han existido gestiones por parte de funcionarios del Fondo Monetario Internacional (FMI) y/o de otros organismos internacionales y/o de países extranjeros, o de personas vinculadas a los mismos, requiriendo garantías para el doctor Martínez de Hoz con motivo de las referidas investigaciones.

Luis S. Casale

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El doctor José Alfredo Martínez de Hoz fue el ejecutor de una política económica antinacional dictada por los centros del poder financiero internacional, que llevó a nuestro país al borde de su desintegración. Fue el instrumento de un proyecto colonial que pretendió la imposición de un modelo de "desarrollo" en el que sólo se desarrollan las minorías locales del privilegio, asociadas a los intereses extranjeros. Fue, en definitiva, el causante del enfeudamiento argentino a los monopolios supranacionales.

Calificarlo de ideólogo de tal proyecto es otorgarle una jerarquía que no tiene. Simplemente fue un mandatario de esos intereses espurios, cumpliendo fielmente los mandatos de la Trilateral Commission y de sus conspicuos representantes: David Rockefeller y Henry Kissinger. Esta poderosa organización supranacional ha demostrado su capacidad de influir en los gobiernos y en la vida de los pueblos. Para ello necesita tener en cada país a sus personeros sin los cuales no podría cumplir su diabólico plan.

Martínez de Hoz fue el hombre de la Trilateral por antonomasia, comisionado para destruir la industria nacional y hacernos regresar a un esquema agroexportador, beneficioso para los intereses foráneos pero no para los propios.

La lucha popular logró desalojar de poder a estos personajes y se recuperó la democracia. Pero que nadie se engañe; la sinarquía internacional se mantiene al acecho, quizá más poderosa que nunca y utilizando el nuevo instrumento de la dependencia: la deuda externa de los países periféricos o neocoloniales.

Por ello no nos debe extrañar que en circunstancias en las que la justicia del pueblo está por llegar a la cúpula de la "patria financiera", merced a la tarea de investigación de sus representantes legislativos, se acentúan las presiones para que aquélla no pueda cumplirse.

Sólo un gobierno comprometido con los intereses nacionales y con la defensa de la soberanía de la patria, apoyado por un pueblo al que interpreta, podrá hacer frente con honor a estas presiones. Porque no hay soberanía cuando un país no puede actuar con absoluta independencia con relación a cualquier otro poder.

Luis S. Casale

—A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto, de Finanzas y de Presupuesto y Hacienda.

137

La Cámara de Diputados de la Nación

N.º 137

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por intermedio de quien corresponda, informe a esta Honorable Cámara sobre los siguientes puntos:

1. Si es exacta la versión periodística que señala que, durante la reunión celebrada el 19 de enero de 1978 en la base aérea de El Plumerillo, en Mendoza, entre los generales Augusto Pinochet y Jorge R. Videla, el primero confeccionó un dibujo sobre una línea divisoria de las jurisdicciones argentina y chilena en la zona austral, que pasaba por las islas Evout y Barnevelt, el que habría sido inicialado por ambos militares.
2. En caso afirmativo, si el general Videla entregó ese documento y dónde se encuentra.
3. Si en la comisión mixta para la solución del conflicto del canal del Beagle, se encuentra una copia.
4. De existir tal documento, razones por las cuales no fue tenido en cuenta en las posteriores negociaciones con Chile.

Luis S. Casale.

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En su edición del 7 de noviembre de 1984 (pág. 10) 'Ambito Financiero' trae una información que debe ser aclarada. El periodista recuerda que en el mes de enero de 1978, en pleno conflicto por el canal del Beagle, el gobierno de Chile envía en misión secreta a la Argentina al general Agustín Toro Dávila, el que se entrevistó con el general Jorge R. Videla. Como consecuencia de la misma se produce posteriormente el encuentro de ambos primeros mandatarios en la base aérea de El Plumerillo, en la provincia de Mendoza, el 19 de enero de 1978.

Se atribuye a un testigo presencial la versión sobre una especie de mapa confeccionado directamente por el general Pinochet y entregado al general Videla, que constituiría una propuesta embrionaria de solución al conflicto. En el mismo figuraban las islas Evout y Barnevelt y una línea perpendicular que las unía sin tocar sus bordes.

De ser cierta esta información no habría dudas que, a criterio de Pinochet, la solución estaba en trazar una línea divisoria que engarzara las dos islas, situadas al este de la zona en disputa, limitando de tal manera la proyección chilena en el océano Atlántico. En tal caso, no deja de llamar la atención la diferencia que existe entre esta alternativa y la que resulta, en definitiva, del acuerdo final ya inicialado por los dos países, y que no duda en calificar de más perjudicial para la Argentina.

La llamada consulta popular exige que el gobierno brinde al pueblo toda la información sobre el acuerdo a firmarse, la que no puede limitarse a los términos del

acuerdo, sino que debe comprender a todos los antecedentes del mismo y de los hechos que nos han colocado en esta difícil situación.

Luis S. Casale

—A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Asuntos Constitucionales.

138

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por intermedio de quien corresponda, informe a esta Honorable Cámara sobre los siguientes puntos:

1º Si existen antecedentes sobre la exportación de productos nacionales, en particular de harina, a la República de Chile, que posteriormente serían transportados a las islas Malvinas para el mantenimiento de la guarnición inglesa.

2º Cuál era la carga y el destino final del buque "Chiloé III", que el 12 de septiembre de 1984 se encontraba atracado en el sitio 18 del muelle nacional del puerto de Ingeniero White.

3º Cuál era la compañía cargadora del referido buque

4º Si se está investigando la inusual magnitud de las compras de harina vitamínizada por parte de Chile, teniendo en cuenta que se trata de un país que se abastece casi en su totalidad de trigo.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Recientemente ha tomado estado público una grave denuncia —aún no aclarada— según la cual Chile estaría importando algunos productos de la Argentina en particular alimentos y cemento, que posteriormente serían transportados a las islas Malvinas para el mantenimiento y necesidades de la guarnición inglesa.

Al respecto se mencionan las miles de toneladas de harina que transportarían camiones chilenos, a un promedio de tres semanales, así como una importante cantidad de los denominados "trenes operativos", de 20 a 25 vagones y un número indeterminado de buques. En el caso del buque "Chiloé III", que transportaba 1.300 toneladas de harina y alimento balanceado, con destino a la ciudad de Punta Arenas (Chile), y figurando como cargadora una importante compañía molinera de capitales suizos, se presumía que su destino final eran las islas Malvinas.

Estimo que no habrá dudas sobre la importancia y gravedad de esta denuncia, la que exige que sea debidamente investigada y, de comprobarse su veracidad, que se adopten los recaudos necesarios para poner fin a estos actos que ofenden nuestros sentimientos patrióticos, castigando ejemplarmente a los culpables.

Para el consenso popular las hostilidades con Gran Bretaña aún no han cesado, ni cesarán mientras se mantenga la usurpación de nuestros territorios y no se ponga fin a esta usurpación del neocolonialismo. Por ello, quie-

nes admiten o toleran que puedan producirse hechos como los que denunciarnos, traicionan la causa por la que murieron tantos argentinos en los recientes sucesos bélicos. Ellos forman parte de nuestra lucha anticolonialista y jamás les daremos la espalda.

Luis S. Casale.

—A las comisiones de Comercio y de Relaciones Exteriores y Culto.

139

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que informe a esta Honorable Cámara a través de los organismos correspondientes:

1. Si la Sindicatura General de Empresas Públicas formuló alguna objeción para la firma del contrato de explotación, en el área Magallanes de nuestra cuenca austral, entre Yacimientos Petrolíferos Fiscales y la compañía Shell.

2. Si la actual administración de YPF acordó este año con Shell una cláusula adicional al contrato originalmente firmado el 29 de marzo de 1979. En caso afirmativo indicar sus disposiciones en los siguientes puntos:

- a) En qué fecha se aprobó por el directorio de YPF;
- b) Si se le reconocen al contratista nuevos precios por el petróleo a extraer;
- c) Si se cambian algunas características del contrato, anteriormente clasificado como "de riesgo".

3. Si es exacto que en opinión de la Sindicatura, expresada en el memorándum 298, del 3 de septiembre último, esas modificaciones implican un cambio en el precio que significa para agosto de 1984 un valor de u\$s 141,51, mientras el originalmente pactado, ajustado según fórmula contractual a igual fecha alcanza a u\$s 90,41 por metro cúbico a extraer.

4. Se solicita el estudio de verificación de costos realizados por YPF que motivó la firma de este tipo de contrato.

5. Si una evaluación de producción sirvió como base para la determinación del precio que se pagará al contratista, se debería aclarar por qué se tomó esa cantidad y no otra cualquiera indicando a su vez el porcentaje de ocurrencia que le corresponde.

6. Se solicita el estudio previo efectuado por YPF con relación a la evaluación de las inversiones.

7. Se solicita la remisión para su estudio de todos los memorándums y/o observaciones de gestión, efectuados por la Sindicatura General de Empresas Públicas, con relación al contrato firmado por YPF con la Shell en el área de Magallanes.

Luis S. Casale.

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Secretaría de Información Pública, por decreto 3.378, dio a conocer la aprobación del acuerdo celebrado entre Yacimientos Petrolíferos Fiscales y un grupo formado por Shell Hydrocarbons, Petrolar Sociedad Anónima (subsidiaria de Alpargatas) y Shell Compañía Argentina de Petróleo Sociedad Anónima, que sienta las bases legales del comienzo de los trabajos de exploración, desarrollo y explotación de petróleo, dentro de un área situada en la parte oriental de la salida atlántica del estrecho de Magallanes. Mediante el decreto mencionado, el Poder Ejecutivo aprobó la cláusula adicional número 1 del contrato de exploración 20.137, aprobado por el decreto 1.511 del año 1979.

Según informaciones suministradas por la compañía Shell, el programa comienza con la perforación de dos pozos de estudio; de arrojar resultados positivos, se instalarán dos plataformas fijas que operarán a pleno dentro de un plazo de 7 años. Se tendrá un poliducto submarino de 20 kilómetros hasta la zona de cabo Virgenes, en la provincia de Santa Cruz. La inversión total prevista alcanza los 290 millones de dólares.

El artículo 3º de la cláusula adicional establece que se deberá pagar al contratista el 75 % del precio internacional cuando la producción media diaria no supere los 3.000 metros cúbicos; si la extracción sobrepasa dicho volumen básico, por el excedente se abonará desde un 64 hasta un mínimo del 20 % del precio internacional.

Es decir que el precio que se pagará, está vinculado directamente con el valor que fija la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP).

La SIGEP por una "observación de gestión" de fecha 19 de octubre último, señala que la renegociación del contrato del área Magallanes significaría un mayor costo para YPF, estimado en 486,8 millones de dólares.

La mayoría de los argentinos pretenden contar con empresas estatales eficientes, ya que forman parte de la soberanía nacional y, para obtener ese objetivo es necesario proceder con sentido idóneo y claro en el manejo de los intereses comunitarios; la verdad sobre el tema que nos ocupa tiene que ser conocida por la opinión pública, de esta forma estaremos ayudando al país a resolver con ecuanimidad uno de sus grandes problemas nacionales, como es el de su autoabastecimiento petrolero a niveles económicos.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Energía y Combustibles

140

La Cámara de Diputados de la Nación

## RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por intermedio de quien corresponda, informe a esta Honorable Cámara sobre los siguientes puntos:

1º Cuáles son los objetivos sociales del "Comité Coordinador de Empresarios para el PAN" (COEPAN).

2º Nómina de sus fundadores, autoridades y de las empresas adheridas.

3ºCuál es la naturaleza jurídica de esta entidad y dónde funciona su sede social.

4º Si existe alguna vinculación entre los integrantes del COEPAN y el grupo empresario adjudicatario del Canal 9 de televisión.

Luis S. Casale.

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Numerosas han sido las denuncias efectuadas por sectores ajenos al oficialismo, sobre un supuesto manejo político del llamado "Programa Alimentario Nacional" (PAN), cuya gravedad estriba en que se estaría efectuando un acto partidario con recursos del Tesoro nacional.

No hay que olvidar que, según cifras manejadas por las propias autoridades, el PAN representa un costo del 0,20 % del Producto Bruto Interno, estimándose que el programa demandará 100 millones de dólares en el primer año de su ejecución.

Ambas circunstancias —el posible manejo político del programa y su costo— tornan imprescindible que todo lo que se halla relacionado con el tema, de parte de las autoridades nacionales, esté dotado de una transparencia absoluta que evite toda suspicacia.

En un semanario recientemente aparecido se sostiene que en la instrumentación del PAN se ha detectado una vinculación directa —nunca aclarada— entre su organización empresarial y la adjudicación legal del Canal 9 de televisión al grupo Romay. En abril de 1984 se fundó el Comité Coordinador de Empresarios para el PAN (COEPAN), que se proponía "coordinar los esfuerzos voluntarios de los empresarios del país". El presidente de ese comité era José Osvaldo Scioli (grupo Romay), el tesorero era Héctor Péres Picaro (grupo Romay) y uno de los vocales era, precisamente, Alejandro Romay.

En abril, como queda dicho, se fundó el comité. En mayo, el Estado le entregó el Canal 9 a Romay.

Esta denuncia debe ser investigada para deslindar responsabilidades y aclarar ante la opinión pública la conducta de los funcionarios que han intervenido en esta oportunidad.

Es conocido que el funcionario público ha sido objeto frecuente de críticas acerbas, pero si se extrema la prudencia se borrará definitivamente ese desconcepto, y la confianza del pueblo será el premio más inmediato y no el menospreciado, que rendirá un afán noblemente inspirado.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

141

La Cámara de Diputados de la Nación

## RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por intermedio de quien corresponda, informe a esta Honorable Cámara sobre los siguientes puntos:

1. Si existen normas o instrucciones que restringen el ingreso de personal en Yacimientos Petrolíferos Fiscales (YPF).

2. Cantidad de personal que a la fecha se encuentra prestando servicios en YPF, contratado por intermedio de empresas de servicios temporarios o de personal eventual.

3. Detalle de las funciones y/o categorías del personal contratado por intermedio de estas empresas.

4. Importe mensual facturado por cada agente así contratado, con un cuadro comparativo de la remuneración que percibiría de ser personal efectivo de YPF.

5. Si se tiene información de la remuneración efectiva que percibe el personal eventual de su empleadora, detallándola en cada caso.

6. Detalle de las empresas de servicios temporarios o eventuales contratadas por YPF durante 1984.

7. Nómina de sus integrantes y representantes.

8. Si algún ex funcionario de YPF aparece como integrante y/o representante de alguna de estas empresas, indicando el área en la que se desempeñó en YPF antes de su egreso y la categoría asignada.

9. Detalle de los importes mensuales facturados por cada una de las empresas de servicios temporarios o de personal eventual, durante 1984.

10. Nómina de los funcionarios de YPF que han autorizado la contratación de personal eventual o temporario, durante el año 1984.

11. A favor de qué obra social y organización gremial se realizan los aportes de la ley 22.269 y la cuota sindical.

*Luis S. Casale.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Durante el anterior gobierno de facto se acuñó la frase "achicar al Estado es agrandar al país"; aunque no se aclaraba que en un país dependiente y neocolonial los únicos que crecen y se desarrollan frente a un Estado que se "achica" son los países centrales e industrializados.

A la luz de esa premisa y como efecto necesario de un plan premeditado, se destruyó la economía nacional y se dejó el mejor instrumento para mantener y acentuar la dependencia: la deuda externa. La tarea destructiva fue particularmente intensa en las áreas estratégicas y cuyo desarrollo podría otorgar al país capacidad propia de decisión.

La energía, y por ende YPF, no podían ser ajenas a esta situación, resultando de público y notorio conocimiento que fue entregada en un estado económico-financiero calamitoso.

El gobierno democrático ha debido tomar importantes medidas de austeridad en toda la administración pública, que alcanzan a YPF. Una de ellas es restringir el ingreso de nuevo personal.

Sin embargo, mediante la contratación de agencias de personal eventual o temporario se podría burlar la directiva superior, con el agravante de que el costo de esta mano de obra es de tres o cuatro veces superior al del

personal permanente. De ser así, urge corregir esta corruptela y sancionar a los responsables.

*Luis S. Casale.*

—A las comisiones de Legislación del Trabajo, de Previsión y Seguridad Social y de Energía y Combustibles.

142

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, para que por intermedio de donde corresponda, informe a esta Honorable Cámara de Diputados, sobre los siguientes puntos:

1. Monto de la deuda que el Estado mantiene con la empresa holandesa Cogasco, por la construcción del gasoducto Centro-Oeste.

2. Monto mensual que la empresa Gas del Estado abona o debería abonar, en concepto de peaje a la empresa contratista de la obra gasoducto Centro-Oeste.

3. Importe mensual que la empresa Gas del Estado debe abonar a Bolivia en concepto de compra de gas.

4. Si es correcto que la empresa Cogasco presionó al gobierno argentino para renegociar la deuda en el marco del Club de París, en la medida que Gas del Estado le garantice la continuidad, y una adecuada tarifa de peaje.

5. Si existen planes para la nacionalización del gasoducto en el área del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

6. Si al 8 de noviembre de 1984 se estaban realizando gestiones para renegociar la citada deuda con la firma Cogasco, reuniones de las que participaron funcionarios holandeses.

7. Si la firma Cogasco está compuesta por capitales de origen privado, o si el gobierno holandés tiene acciones en la misma.

8. Si para la puesta en funcionamiento del gasoducto Centro-Oeste, se deben realizar obras complementarias para la distribución del fluido.

*Luis S. Casale. — José C. Blanco.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La pesada herencia que hemos recibido por el accionar de los integrantes de la tristemente célebre "patria financiera", que aún hoy trata de escudarse en la soberbia y diciendo que cumplía instrucciones del gobierno de facto, compromete el porvenir de nuestra Nación y el de varias generaciones de argentinos.

La desaprensión con que se actuó en el manejo de la cosa pública, en beneficio personal todavía nos sorprende y nos llena de estupor, sobre todo teniendo en cuenta las conexiones exteriores con las que se maneja y planificó el vaciamiento del país. Aparece así Holanda, no sólo defendiendo sus intereses, sino también los de Inglaterra, y presionando al gobierno para obtener mayores tarifas de peaje en la construcción del gasoducto Centro-Oeste.

Cabe entonces preguntarse si realmente estos países europeos deseaban la democracia para nosotros, o si simplemente era una palabra que expresaban para que-

dar bien ante los organismos internacionales. Su forma de actuar no es la más lógica para las actuales circunstancias, ya que no permiten al gobierno argentino poder planificar su accionar para poder salir de la difícil situación en la que nos encontramos.

Pienso que entre todos deberíamos pensar en la posibilidad de poder concretar la nacionalización de la obra, y tener presentes las aclaraciones que el periodista Marcelo Bonelli realizó en una nota que publicó en el diario "Clarín" el día 10 de noviembre de 1984, en la que sostiene que "el proyecto del gasoducto Centro-Oeste estuvo mucho tiempo paralizado ya que la mala planificación de la obra llevó a que la misma estuviera terminada mucho antes que el distribuidor a los centros de consumo".

Ello nos lleva a reflexionar sobre la desaprensión que existió en los funcionarios del gobierno militar, la actual presión de los gobiernos extranjeros y la continuidad de maniobras por parte de los integrantes de la patria financiera, hechos que se conjugan para atacar e intentar destruir nuestra democracia.

*Luis S. Casale. — José C. Blanco.*

—A las comisiones de Energía y Combustibles y de Obras Públicas.

143

#### *La Cámara de Diputados de la Nación*

##### RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que por donde corresponda, informe a esta Cámara de Diputados sobre los siguientes temas:

1º Línea de créditos que ha otorgado u otorgará. el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo a la República Argentina.

2º Objetivos a aplicar dichas líneas de crédito.

*Luis S. Casale. — José C. Blanco.*

##### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las autoridades del Poder Ejecutivo nacional nos informan a diario de la necesidad de aumentar nuestra capacidad exportadora, con el objetivo claro y preciso de atravesar la actual coyuntura financiera que nuestra patria sufre. Por eso llama la atención, las declaraciones publicadas en el diario "Tiempo Argentino" de fecha 10 de noviembre de 1984 en su página 15, del presidente del Banco de Desarrollo Mario Brodersohn que dicen: "en poco tiempo más la Argentina dispondrá de líneas de crédito por 100 y 160 millones de dólares otorgadas por el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo que servirán para ampliar nuestra capacidad de importación". Indudablemente sería mucho más provechoso para el país, que dichos préstamos se vuelquen para aumentar nuestra capacidad de exportación, y ser coherente, con las metas que se fija el Ejecutivo nacional, en este sentido.

*Luis S. Casale. — José C. Blanco.*

—A las comisiones de Finanzas y de Comercio.

144

#### *La Cámara de Diputados de la Nación*

##### RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitándole se sirva instruir al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a los fines de que se implemente un mecanismo de cooperación con las autoridades de la provincia de Buenos Aires y de los municipios afectados, con el propósito de resolver los problemas derivados del desborde de los ríos Reconquista y Matanza, como así también prever futuros desbordes.

*Miguel Unamuno. — Roberto J. García.*

##### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es un hecho, desgraciadamente frecuente, el desborde de dos ríos que corren por territorio de la provincia de Buenos Aires en zonas cercanas a la Capital Federal: el río Matanza y el río Reconquista.

Numerosas poblaciones y/o partidos de aquella provincia se encuentran afectadas por este fenómeno cíclico: desde San Fernando, en el Norte, hasta Luján, pasando por San Isidro, San Miguel, General Rodríguez, Moreno, Merlo, Morón, etcétera.

Las razones son diversas, desde la falta adecuada de canalización y la insuficiencia de las represas hasta el entorpecimiento debido a la construcción de autopistas en terrenos por los que antes los ríos se expandían naturalmente. Otra de las herencias dejadas por las malas administraciones anteriores.

A más de los lugares ya mencionados, el drama de las inundaciones afecta especialmente a Paso del Rey, William Morris, Bella Vista y Lomas de Zamora. Siendo así, la preocupación excede, lógicamente, los límites de las administraciones municipales y, en el caso, el de la propia administración provincial.

Por esto, se estima que es el gobierno nacional el que debe concurrir, con los mecanismos y recursos a su alcance, a morigerar, si no resolver, este problema que afecta a importantes sectores de nuestra población.

*Miguel Unamuno. — Roberto J. García.*

—A la Comisión de Legislación General.

145

#### *La Cámara de Diputados de la Nación*

##### RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitándole que, por intermedio del Banco Central de la República Argentina, se sirva informar sobre los extráneos siguientes:

1. Si es cierto que intermediarios, cuya situación patrimonial y de cartera es comprometida, entre los cuales se encuentran las firmas Financord S.A., Banco Zonamor Cooperativo Ltda., La Argentina Caja de Crédito Cooperativa Ltda y Fabencoop, han iniciado trámites de inscripción societaria.

2. Si el Banco Central de la República Argentina ejerce algún tipo de control y/o supervisión sobre este tipo de fusiones; y, si en el caso referido, ha iniciado las actuaciones del caso y resultado de las mismas.

Roberto J. García. — Miguel Unamuno.

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las conclusiones de recientes investigaciones promovidas en el ámbito de esta H. Cámara, y también en el H. Senado de la Nación, han puesto al descubierto una situación que, si bien no era desconocida para el país, mostró aspectos que sobrepasaron la capacidad de asombro, aun para los entendidos.

La doble personalidad funcional de los banqueros-ministros o financistas-ministros permitió —y parece que aún permite— una suerte de colusión en beneficio ilegal de intereses privados, y en perjuicio del circuito económico y del patrimonio nacional. El campo de la especulación se mantiene a favor de la prolongación, por falta de debido esclarecimiento, de los vicios e ilícitos que acompañaron la gestión económica-financiera de la dictadura militar.

Esto resulta inconcebible a diez meses de iniciada en el país la administración democrática; e inadmisibles e improcedentes desde el punto de vista de la actividad de los funcionarios y particulares en los límites del Estado de derecho.

De ahí la necesidad de establecer con certeza, caso por caso, en qué medida persisten en el mercado financiero irregularidades; cuál es el grado de control y/o responsabilidad que la autoridad monetaria tiene en las mismas y, en el caso de las cuatro firmas objeto del presente, un pormenorizado informe acerca de la posibilidad de que las mismas hayan utilizado —con la complacencia de funcionarios— el cómodo expediente de la fusión societaria, para "blanquear" situaciones patrimoniales y de cartera ciertamente comprometidas.

Roberto J. García. — Miguel Unamuno.

—A la Comisión de Finanzas.

146

La Cámara de Diputados de la Nación

#### RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitándole se instruya a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas, a fin de tomar intervención en el expediente 100.775 del Banco Central de la República Argentina, instrumentado con motivo del manejo irregular de créditos otorgados por esta institución entre el 5 de octubre y el 4 de noviembre del año 1983, por parte de la beneficiaria de los mismos, "Financord Compañía Financiera S.A.".

Roberto J. García. — Miguel Unamuno.

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En los últimos meses de la gestión de la dictadura militar, específicamente entre los días 5 de octubre y 4 de noviembre de 1983, se habrían producido en el ámbito del Banco Central de la República Argentina, irregularidades cuya responsabilidad se atribuye al entonces vicepresidente de la institución, señor Andrés Covas.

Por orden de este funcionario, se habrían efectuado una serie de adelantos en cuenta corriente en beneficio de la firma "Finanford Compañía Financiera S.A.", cuya tramitación no encuadraría en las disposiciones legales y administrativas vigentes.

Incluso tomó intervención frente al hecho la asesoría legal, y existe un expediente que lleva el N° 100.775, pero se ignoran las conclusiones y/o decisiones recaídas en el mismo, con el agravante que la firma beneficiada por tales adelantos ha sido liquidada con fecha 2 de febrero de 1984.

La gravedad del caso impone, pues, la derivación del mismo a conocimiento de la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas; tal el objeto del presente proyecto.

Roberto J. García. — Miguel Unamuno.

—A la Comisión de Finanzas.

147

La Cámara de Diputados de la Nación

#### RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitándole que, por intermedio del Banco Central de la República Argentina se sirva informar:

1. Si es cierto que la firma Abaco Compañía Financiera Sociedad Anónima, receptora de créditos otorgados por el citado banco destinados a promoción de la pequeña y mediana empresa, no respetó la reglamentación vigente, distraendo dichos fondos hacia la recomposición patrimonial de la misma.

2. En caso afirmativo, qué medidas ha adoptado el Banco Central de la República frente a la transgresión citada, y si en el caso se ha dado intervención a la justicia.

Roberto J. García. — Miguel Unamuno.

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Una de las malas prácticas heredadas de la administración militar ha permitido la discrecionalidad en el manejo de los créditos dispensados por el sistema financiero oficial, con destino especificado.

Tal el caso de la línea de créditos establecida oportunamente con destino a la promoción de la pequeña y mediana empresa. En éste, como en todo caso de crédito con destino especificado, naturalmente el beneficiario debe hacer del mismo el uso legalmente previsto y, en manera alguna, derivar o distraer los fondos así ob-

tenidos en beneficio de intereses que no sean los previstos por la entidad prestataria, en el caso, el Banco Central de la República Argentina.

La firma Abaco Compañía Financiera Sociedad Anónima habría obtenido en su momento uno de estos créditos, pero —al margen de la reglamentación establecida— habría distraído los mismos con destino a la recomposición material de su patrimonio.

Es por eso indispensable saber si la autoridad monetaria, el Banco Central, ha tomado nota de la situación que se expone y, en el supuesto indicado, si se han adoptado las sanciones del caso.

*Roberto J. García. — Miguel Unamuno.*

—A la Comisión de Finanzas.

148

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitándole se sirva informar, con relación a inspecciones realizadas en el Banco del Oeste S.A. por el Banco Central de la República Argentina, sobre los aspectos siguientes:

1. — Resultado de la inspección verificada con fecha 31 de octubre de 1983 y, en especial, sobre el posible riesgo de incobrabilidad, indicando los montos respectivos;

2. — Estado de la tramitación del expediente número 100.426/84, y si en el caso se ha dado curso a la propuesta de la veeduría;

3. — Si las actuaciones a que se refieren los puntos que anteceden han estado en la subgerencia del Banco Central en el curso del año 1984, qué tiempo y en mérito a qué razones.

*Roberto J. García. — Miguel Unamuno.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Una de las entidades financieras de mayor vinculación con la política de los últimos años, ha sido el Banco del Oeste S.A.

Muchos de los aspectos de la gestión del citado banco han sido cuestionados públicamente, algunos en el seno de esta propia Cámara; y, en su momento, el Banco Central de la República Argentina tomó intervención al respecto.

Sin embargo, no se conocen las conclusiones de tal intervención, por lo menos, en tres aspectos: el de la inspección de fecha 31 de octubre de 1983, el estado del expediente N° 100.426/84 y, particularmente, la demora que ciertas actuaciones habrían sufrido en la subgerencia del Banco Central.

Es el objeto del presente pedido.

*Roberto J. García. — Miguel Unamuno.*

—A la Comisión de Finanzas.

149

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitándole se sirva informar sobre el estado de las actuaciones existentes en el Banco Central de la República Argentina con relación a la firma "Custodia Compañía Financiera S.A."; con respecto a las deficiencias registradas en cuanto a la posición de su efectivo mínimo desde el mes de febrero de 1983.

*Miguel Unamuno. — Roberto J. García.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La firma "Custodia Compañía Financiera S.A." es una de las entidades financieras que en su momento fueron favorecidas por la gestión de las autoridades del Banco Central de la República Argentina, colocadas por la dictadura militar.

Dicha firma presenta una situación deficiente en cuanto a su posición de efectivo mínimo, por lo menos desde el mes de febrero de 1983, habiendo sido cubiertos sus cargos sólo hasta el mes de septiembre del citado año.

De manera tal que resulta necesario establecer, en lo que respecta a las actuaciones labradas con motivo de esta situación, cuál es el estado de las mismas, conclusiones establecidas y medidas adoptadas.

*Miguel Unamuno. — Roberto J. García.*

—A la Comisión de Finanzas.

150

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, con relación a la conducción del director general de la Dirección General Impositiva, a fin de solicitarle:

1. Se sirva informar si es cierto que a los agentes de la citada dirección no se les abonó las remuneraciones correspondientes al mes de octubre de 1984.

2. Si no considera que encontrándose dichos agentes en el curso de un conflicto laboral con la citada dirección, la negativa a abonarles el salario constituye una represalia.

3. En el supuesto de ser afirmativo el interrogante del punto 1º adopte urgentes medidas para ordenar a la Dirección General Impositiva el inmediato cumplimiento de sus obligaciones para con los agentes de su dependencia.

*Roberto J. García. — Miguel Unamuno.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde hace varias semanas el personal de la Dirección General Impositiva mantiene un conflicto laboral con las autoridades del citado ente.

Diversas prácticas desleales fueron instrumentadas desde entouces por el actual titular de la dirección, entre ellas la amenaza al personal con la cesantía.

Concluido el mes de octubre, una nueva medida en perjuicio de los agentes de la dirección ha sido instrumentada por el citado funcionario: la remuneración mensual, habitualmente abonada el último día hábil del mes, no ha sido hecha efectiva.

Resulta inconcebible, a un año de sepultada la dictadura militar por decisión de la incontestable mayoría del pueblo, que prácticas burocráticas y policiales deban admitirse en el seno de la propia administración.

El Poder Ejecutivo debe actuar de inmediato: reparar prestamente la violación denunciada y sancionar con la misma premura al funcionario responsable de la misma, por resultar su conducta inconcebible en un estado de dercho.

*Roberto J. García. — Miguel Unamuno*

—A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda.

151

*La Cámara de Diputados de la Nación*

**RESUELVE:**

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitándole se sirva informar acerca de las razones de la creación, con fecha 14 de junio de 1984, de un denominado "grupo de trabajo" en el ámbito del Banco Central de la República Argentina, así como también del encasillamiento legal y/o reglamentario del citado grupo.

*Miguel Unamuno. — Roberto J. García.*

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

Con fecha 14 de junio de 1984 dejóse constituido en el Banco Central de la República Argentina un denominado "grupo de trabajo", el que se encuentra a cargo de un supervisor.

El grupo incluye en su estructura a cuatro funcionarios, dos inspectores y dos abogados, hacia quienes se derivaría un número importante de actuaciones sumariales labradas en cumplimiento de las funciones de control asignadas al Banco.

Función tan importante, carece sin embargo de un adecuado mecanismo de inserción dentro de la estructura orgánica del Banco, situación que aparentemente facilitaría al citado "grupo de trabajo" la posibilidad de crear frecuentes lapsos ociosos en su labor.

Sería pues, del caso, establecer con claridad las razones reales que justificaron su creación, así como también cómo se compadece su funcionamiento en los planos legal y/o administrativo.

*Miguel Unamuno. — Roberto J. García.*

—A la Comisión de Finanzas.

152

*La Cámara de Diputados de la Nación*

**RESUELVE:**

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a fin de que se sirva informar por quien corresponda si, acorde con las versiones periodísticas ampliamente difundidas, la reciente renuncia del señor director de la Biblioteca Nacional, Gregorio Weinberg, responde a trabas de tipo burocrático y presupuestario que se habrían puesto a su accionar.

Asimismo, se informe si entre tales obstáculos se encuentra la paralización total del nuevo edificio de la Biblioteca Nacional.

*Miguel Unamuno.*

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

Con el advenimiento del gobierno constitucional, en gran parte de los ámbitos que conforman la vida del país se abrió una esperanza que esencialmente prometía devolver al hombre argentino la capacidad de resolver su destino y retomar su capacidad creativa.

En este marco la designación de Gregorio Weinberg, un hombre de larga y prestigiosa trayectoria en el accionar intelectual del país, como director de la Biblioteca Nacional y Director nacional del libro, configuró un hecho auspicioso y ratificador de aquella revitalización que advenía con la democracia.

Lamentablemente el señor Weinberg acaba de renunciar aparentemente, sin concretar el programa que se había comprometido a desarrollar al asumir la función, y con evidentes trabas que se habrían puesto a su accionar. Entre esas trabas se contaría la imposibilidad de obtener previsiones presupuestarias para concluir la obra de la Biblioteca Nacional que constituye una empresa largamente postergada y cada vez más necesaria, ante la evidencia pública de que el viejo edificio de la biblioteca no tolera ya los requisitos de la época, ni reúne características mínimas para su adaptación. Por el contrario, es por todos conocido que, por las condiciones en que se cumple la tarea en aquel viejo caserón, parte del material que costosa y pacientemente ha ido atesorando el patrimonio nacional, se ha perdido.

El alejamiento del señor Weinberg de esta función es una grave pérdida para el país, pero mucho más grave es aún que persistan las razones que motivan su renuncia, porque un país que a casi dos siglos de vida independiente no está en condiciones de tener una biblioteca nacional verdaderamente dotada para las necesidades de la población o que pone obstáculos para cualquiera de sus manifestaciones culturales, exhibe síntomas peligrosos en una comunidad. Entendemos que éste es un asunto prioritario de nuestra vida cultural y que la población debe conocer el trasfondo de una renuncia que ha quedado cortésmente disimulada en "razones particulares", pero con la evidencia —que surge de la propia información periodística— de que esconde aspectos mucho más graves.

*Miguel Unamuno.*

—A la Comisión de Educación.



153

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que instruya a la Secretaría de Cultura del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, a fin de que se realicen los estudios del caso para implantar en la enseñanza media una asignatura destinada a la teoría y práctica del ajedrez; y a la Secretaría de Educación del mismo ministerio, a fin de que proyecte la implementación de la referida asignatura en los planes de estudio vigentes.

*Miguel Unamuno. — Roberto J. García*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Una loable iniciativa ha tenido recientemente la Secretaría de Deportes del Ministerio de Salud y Acción Social: la implementación —sin carácter obligatorio— de la enseñanza del ajedrez en el ámbito de la educación primaria.

Es sabido el hecho de que este singular deporte —la mentablemente de no muy difundida aplicación— constituye una de las vías más simples para el desarrollo de la inteligencia.

Estudios realizados al respecto han determinado que dicho beneficio reviste mayores posibilidades en niños y adolescentes cuyas edades corresponden a los últimos grados de la instrucción primaria y a los primeros años de la enseñanza media.

En el primer caso, y tal como lo aconseja la iniciativa de la mencionada secretaria, parece razonable que la misma no revista un carácter obligatorio sino simplemente una forma de promover el interés en los niños, que están dejando de serlo, por la práctica del citado deporte.

En el segundo caso, es decir en el ámbito de la enseñanza media, pensamos que la inserción de una asignatura dedicada al ajedrez bien puede ser incluida dentro de los tres primeros años, vale decir dentro del ciclo básico.

En cuanto al régimen de la materia, la misma debería ser equiparada a la práctica de la gimnasia.

Los especialistas —psicólogos, pedagogos, etcétera— dirán, en su caso, lo demás respecto a la iniciativa que es objeto del presente proyecto.

*Miguel Unamuno. — Roberto J. García.*

—A las comisiones de Educación y de Turismo y Deportes.

154

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Solicitar que el Poder Ejecutivo informara:

1º Sobre cuál es la política que ha fijado en lo previsional —anunciada al vetar la ley 23.135— y, que estaría “dirigida a no propiciar y, en el momento oportuno, derogar, todos los regímenes especiales no fundados en el desempeño de tareas determinantes de vejez o agotamiento prematuros, por ser contrarios a la igualdad y a la distribución solidaria del costo del régimen previsional”.

2º Si esta política previsional será fijada por ley o por decreto, dada la aparente incompatibilidad que tendría con la votada unánimemente por el Poder Legislativo.

3º Si esta política previsional del Poder Ejecutivo es la misma o distinta de la expuesta por el partido gobernante durante las últimas elecciones generales; y en tal caso si han sido las modificaciones comunicadas en tiempo y forma a los bloques legislativos de la UCR en este Congreso y en las Legislaturas provinciales.

4º Si el veto con esos fundamentos a la ley 23.135 que reparaba la expulsión sin causa de los jueces designados por el anterior gobierno constitucional, implica que se estudia por el Poder Ejecutivo nacional la derogación por inconstitucionales de las leyes 20.550 y 22.940 que beneficiaron con privilegios “contrarios a la igualdad” a los funcionarios que oficiaron de jueces durante las dos últimas dictaduras militares.

5º Si también se estudiará la derogación, como una contribución a la distribución solidaria del costo del régimen previsional de los regímenes especiales que benefician a los miembros de las fuerzas armadas de la Nación y de las instituciones policiales, dado que no desempeñan “tareas determinantes de vejez o agotamiento prematuros”.

*Arturo A. Grimau.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

De los numerosos vetos interpuestos por el Poder Ejecutivo nacional, varios han objetado sanciones legislativas de este Honorable Congreso referidas a regímenes jubilatorios para sectores específicos de trabajadores. Es así que el 29 de octubre último, por ejemplo, el señor presidente de la República vetó las leyes 23.135, 23.144 y 23.148. La argumentación empleada para vetar la primera de dichas leyes, transcrita entre comillas en el punto primero de este proyecto, excede en mucho de tener un carácter circunstancial y es, salvo aclaración que ahora pedimos, el primer anuncio oficial al Poder Legislativo de que el Poder Ejecutivo se propone derogar todos los regímenes especiales del sistema previsional argentino. Como este sistema y los regímenes que lo integran están fundados en leyes que constitucionalmente sanciona o deroga el Poder Legislativo de la Nación y como la política que se ha fijado el Poder Ejecutivo se aparta de la sancionada unánime y reiteradamente por el Poder Legislativo de mayoría oficialista, consideramos que resulta imperioso que la Honorable Cámara haga suyo este urgente pedido de informes, para restablecer la coherencia y el respeto recíproco entre las ramas del poder político del Estado.

*Arturo A. Grimau.*

—A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.

155

*La Cámara de Diputados de la Nación*

## RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, para que por intermedio de donde corresponda, informe a esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación, sobre los siguientes puntos:

1. Cuál es el estado edilicio actual de la Escuela Nº 10 "Manuel Lainez" ubicada en la calle Federico Lacroze 2315.

2. Si el citado edificio cuenta con lugares cubiertos adecuados para el esparcimiento de los alumnos durante las horas de recreo.

3. Si existen planes oficiales para el traslado del centro educacional a otro lugar que reúna mayores condiciones de seguridad, y que asegure el normal desenvolvimiento de las tareas educativas.

4. Si los organismos pertinentes dispusieron la adjudicación de partidas presupuestarias especiales para la construcción de un nuevo edificio, y en caso afirmativo se indique el lugar en donde se levantará.

5. Qué se entiende por zona no carenciada, y si en el radio de la Escuela Nº 10, existe otro establecimiento educacional público.

6. Que se indiquen todas las medidas y gestiones que se han realizado para solucionar el problema del anormal funcionamiento del citado centro educacional.

*Luis S. Casale.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Considero de prioridad absoluta la atención que las autoridades del ministerio del ramo deben prestar al mantenimiento de la escuela primaria Nº 10, que transitoriamente ocupa el edificio ubicado en Federico Lacroze 2315, en el barrio de Belgrano, en esta capital.

Dicho establecimiento tiene graves problemas de funcionamiento, ya que no alcanza a reunir las mínimas condiciones de seguridad para albergar a los alumnos que concurren al mismo.

Según informaciones de fuente confiable, primitivamente la escuela funcionaba en una construcción contigua, y debido a la gran cantidad de alumnos que concurrían se debió mudar al lugar que hoy ocupa. Esto ocurrió en 1980, y el entonces intendente metropolitano, brigadier (R) Osvaldo Cacciatore, prometió la construcción de un moderno y amplio edificio, lo que nunca se concretó.

Cabe destacar que el establecimiento primario, no tiene similares en 18 manzanas a la redonda, y ocupa actualmente una antigua construcción diseñada originalmente para casa de familia, por lo que cuenta con una sola escalera que comunica los dos pisos, y por la que se desplazan con incomodidad más de 200 alumnos por turno.

Su actual directora, Graciela Parodi, informó en una reciente nota periodística que en 1982 se compraron como linderas varias casas para la construcción del nuevo edificio, y durante el período de demolición se tuvo que

mudar a los alumnos a un jardín de infantes cercano. Pero concretamente nunca se terminó con la obra.

Las últimas gestiones realizadas por la citada arrojaron como resultado que la Municipalidad considera a la zona como "no carenciada", pero pese a ello concurren al establecimiento los hijos de modestos trabajadores.

En síntesis, señor presidente, estas situaciones son las que a los argentinos bien nacidos nos llenan de vergüenza ya que no se puede entender cómo pequeños niños, que son el futuro de nuestra Nación, deban pasar penurias del tipo de las relatadas sólo para instruirse.

*Luis S. Casale.*

—A las comisiones de Educación y de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.

156

*La Cámara de Diputados de la Nación*

## RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, para que por intermedio de donde corresponda, informe a esta Honorable Cámara de Diputados sobre los siguientes puntos:

1. Razones por las cuales el profesor Gregorio Weinberg renunció a los cargos de director de la Biblioteca Nacional y director nacional del Libro.

2. Cuál es el estado actual de las obras proyectadas para la Biblioteca Nacional, y los inconvenientes que se plantean para la definitiva concreción de las mismas.

3. Cuántos proyectos elevó a la Secretaría de Cultura el dimisente, y cuáles fueron los cursos que se dieron a los mismos.

4. Presupuestos vigentes para los mencionados organismos.

5. Cuáles son los planes que existen en el Ministerio de Educación y Justicia sobre el particular.

*Luis S. Casale.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La inquietud que me anima con la presentación de este pedido de informes está dada por la incongruente situación que se plantea entre los enunciados oficiales en materia de cultura, y la situación real que se plantea al respecto.

Un ejemplo elocuente, a mi entender, es el conflicto que se desató respecto a los planes para la Biblioteca Nacional y las experiencias negativas vividas al respecto por el profesor Gregorio Weinberg, designado por el actual gobierno como director de la Biblioteca Nacional.

Sobre el particular existen incógnitas que hasta el momento el Poder Ejecutivo nacional no explicitó, y las consecuencias de las inquietudes planteadas sobre el problema de tipo burocrático y proyectos concretos para concretar obras anunciadas y publicitadas políticamente sobre este tema tan íntimamente vinculado a una auténtica acción cultural.

*Luis S. Casale.*

—A la Comisión de Educación.

157

*La Cámara de Diputados de la Nación***RESUELVE:**

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que por intermedio de donde corresponda, informe a esta Honorable Cámara de Diputados sobre los siguientes puntos:

1. Qué medidas ha tomado Ferrocarriles Argentinos para reparar, mantener y/o renovar la red troncal ferroviaria desde el 10 de diciembre de 1983.

2. Qué licitaciones públicas se han abierto desde el 10 de diciembre de 1983, indicando qué abarcan, sus montos, sus adjudicatarios y en qué grado de ejecución se hallan las obras.

3. Se informe si la administración actual de Ferrocarriles Argentinos, ha adjudicado licitaciones aprobadas por el anterior gobierno, en tal caso, indicar concepto de la obra, sus adjudicatarios, monto y grado actual del desarrollo de la obra.

4. Si a la fecha se ha realizado una evaluación general que permita conocer:

- a) El estado general de la infraestructura ferroviaria;
- b) Grado de deterioro del material tractivo y rodante;
- c) Inventario de máquinas y vagones en actividad y los que se encuentran fuera de uso, distinguiéndose las reparables, con las que por desgate son radiadas de servicio.

5. Si se han desarrollado planes de ejecución de obras desde el 10 de diciembre de 1983, sopesando las necesidades de mantenimiento del material rodante, la infraestructura vial y señalera, tendiente al mejor servicio

6. Informar si las autoridades de Ferrocarriles Argentinos han cursado notas a los contratistas de obras y servicios, a efectos de que éstos disminuyeran el avance de sus trabajos en ejecución y en tal caso las razones que fundamentan la actitud asumida.

*Luis S. Casale.***FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

La Cámara de Empresas de Obras Ferroviarias y Vías de Comunicación, viene presentando a Ferrocarriles Argentinos diversas notas desde el 15 de diciembre de 1983, exponiendo los problemas que afrontan las empresas contratistas y que directa o indirectamente afectan el patrimonio de la empresa estatal.

Es destacable también, que desde la fecha enunciada hasta nuestros días, la Cámara mencionada, ha ofrecido colaboración a las autoridades de Ferrocarriles Argentinos para reformular programas de obras frente a los deterioros del parque tractivo, alertando sobre la insuficiencia técnica en los planes de obras, sin que estos puntos tuvieran respuesta oficial para promover un diálogo constructivo.

Frente a la publicación de una solicitada donde se exterioriza públicamente el telegrama dirigido al señor

presidente doctor Raúl R. Alfonsín con los problemas expuestos donde los temas enunciados en el punto 1 llevan una connotación económico-social que habrá de repercutir, no sólo en el transporte de cargas sino el de personas, obligan a obtener informaciones directas, en la fuente, a fin de evaluar preventivamente la situación enunciada.

*Luis S. Casale.*

—A la Comisión de Transportes.

158

*La Cámara de Diputados de la Nación***RESUELVE:**

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que por intermedio de donde corresponda, informe a esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación sobre los siguientes puntos:

1. Si entre la Comisión Nacional de Energía Atómica y la empresa alemana Kraft Werke Union (KWU), ha sido suscrito un acuerdo.

2. En caso afirmativo en qué fecha y mediante qué instrucciones del Poder Ejecutivo se firmó el mismo.

3. Se remita copia de ese acuerdo, especificando duración, objetivos, alcances y volumen estimativo de las operaciones.

4. Cualquier otra especificación de carácter técnico y/o financiero que involucre a ese eventual acuerdo.

5. Razones por las cuales el Poder Ejecutivo nacional o cualquier otro organismo competente dio el carácter de reservado a esa negociación y no se brindó la información pertinente para conocimiento de la opinión pública y del Congreso Nacional.

*Luis S. Casale.***FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

Por informaciones periodísticas que hizo trascender la empresa alemana Kraft Werke Union (KWU) habría sido firmado por el titular de la Comisión Nacional de Energía Atómica, ingeniero Alberto Constantini, un convenio de carácter reservado entre ambas instituciones.

La firma se habría producido en ocasión del último viaje realizado por el titular de la CNEA a Austria y Alemania Federal. Según dichas informaciones, ya que no se conoce la palabra oficial al respecto, el organismo estatal argentino se convertiría en representante de la empresa alemana en América latina para realizar operaciones de exportación de reactores nucleares, o partes de los mismos, diseñados con tecnología alemana. Cabe destacar que el sistema empleado para la alimentación de las centrales nucleares construidas por la KWU es el de uranio natural.

Si recordamos que actualmente Argentina lleva construidas dos centrales nucleares, una con tecnología alemana (Atucha) y la otra con tecnología canadiense (Río Tercero), y que está construyendo un reactor nuclear en Perú a la vez que ha establecido convenios de

cooperación con Chile y Uruguay, un episodio como el que se quiere aclarar a través del presente proyecto se hace imprescindible por parte del Ejecutivo.

*Luis S. Casale.*

—A las comisiones de Ciencia y Tecnología y de Energía y Combustibles.

159

*La Cámara de Diputados de la Nación*

*RESUELVE:*

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que por intermedio de donde corresponda informe a esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación, sobre los siguientes puntos:

1. Cuáles son las actuales condiciones de ingreso en vigencia para el próximo año lectivo en la Universidad Tecnológica Nacional (UTN).

2. Si es correcto que se exige como requisito indispensable, que el aspirante demuestre mediante certificado que trabaja en una actividad relacionada con la carrera elegida.

3. En caso de ser afirmativo el punto anterior, explicar cuáles son los fundamentos que llevaron a la adopción de tal medida.

4. Cuál es el plazo estipulado para la presentación de ese certificado.

5. Qué ocurrirá con los aspirantes que trabajan en otras actividades y que desean inscribirse en la Universidad Tecnológica Nacional.

6. Si se han realizado estadísticas con relación a los alumnos de la citada universidad que desempeñan tareas laborales acordes con la carrera que siguen.

7. Que se confirme si la Universidad Tecnológica Nacional se rige actualmente por el estatuto de 1963, o si el mismo fue modificado.

8. Bajo qué pautas se elaboraron las actuales condiciones de ingreso a la Universidad Tecnológica Nacional.

9. Si es correcto que la regional Buenos Aires solicitó al consejo superior de la Universidad Tecnológica Nacional la excepción de requerir el certificado de trabajo, y los motivos por los que fue denegado.

*Luis S. Casale.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Según informaciones periodísticas publicadas por el diario "La Nación", en su edición del 7 de noviembre de 1984, los aspirantes a ingresar en la Universidad Tecnológica Nacional (UTN), deberían presentar un certificado en el que conste que desempeñan tareas vinculadas con la carrera que desean seguir.

Por su parte, un grupo de aspirantes ha destacado en varias oportunidades que esa medida se contraponen con las manifestaciones del ministro del ramo, doctor

Alconada Aramburú, quien aseguró en declaraciones públicas que el certificado de nivel medio basta para ingresar en cualquiera de las universidades.

Debemos tener en cuenta también que resulta un tanto incoherente tratar de exigir al recién egresado de las escuelas secundarias su rápida inserción en el ámbito laboral, debido a las pocas posibilidades de conseguir trabajo en forma inmediata que se presentan actualmente y que constituyen de por sí un hecho frustrante.

Una comisión formada entre los postulantes a ingresar en la citada casa de estudios han calificado la medida como cupo encubierto y reclaman como plazo de presentación del certificado laboral no menos de dos años, siempre y cuando la especialidad se dicte en curso noche.

Resulta imprescindible que todos los aspirantes de todas las universidades cuenten con iguales condiciones de ingreso, ya que ello es uno de los principios básicos en los que debemos sustentar nuestra incipiente democracia y porque además en la juventud está la esperanza del futuro de nuestro país.

En este tema resulta reiterar los conceptos vertidos por el tres veces presidente constitucional de la Nación, teniente general Juan Domingo Perón, el 1º de mayo de 1974 ante el Congreso de la Nación, quien dijo "Para identificar el papel de los intelectuales hay que comenzar por recordar que el país necesita un modelo de referencia que contenga por lo menos los atributos de la sociedad a la cual se aspira, los medios para alcanzarlos y una distribución social de responsabilidades para hacerlo".

"Este proceso de elaboración nacional —agregó Perón en esa oportunidad— tendrá que lograrse convergiendo tres bases al mismo tiempo: lo que los intelectuales formulen, lo que el país quiera y lo que resulte posible realizar."

"A ellos toca organizarse para hacerlo, ya que el intelectual argentino debe participar en el proceso democrático cualquiera sea el país en el que se encuentre."

Por todo lo expuesto, señor presidente, es que considero de fundamental importancia que se clarifique la confusa situación planteada con referencia a las exigencias para el ingreso en la Universidad Tecnológica Nacional, para evitar y poder corregir situaciones que llevan a nuestra juventud a nuevas condiciones de frustración.

*Luis S. Casale.*

—A la Comisión de Educación.

160

*La Cámara de Diputados de la Nación*

*RESUELVE:*

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, para que por intermedio de donde corresponda, informe a esta Honorable Cámara de Diputados sobre los siguientes puntos:

1. En qué consiste el plan de alfabetización denominado "Unidad Nacional" y en qué fecha se iniciará.

2. Quiénes integran la Comisión Nacional de Alfabetización Funcional y Educación Permanente, y qué gasto demanda su funcionamiento.

3. Cuál es el contenido de las cartillas de lecto-escritura y matemática y el Manual del Alfabetizador. Se remitan ejemplares de los mismos.

4. Cuál es el costo total de impresión de las cartillas y qué cantidad ha sido prevista.

5. Si han sido designadas partidas presupuestarias al plan de alfabetización, y su discriminación por provincias.

6. Si el contenido de la alfabetización tiene connotaciones políticas, y en caso afirmativo en qué consisten.

7. Si las provincias tuvieron participación en la elaboración del contenido de las cartillas.

8. Cantidad total de profesoras asignadas al plan, y cuál es su remuneración.

9. Qué requisitos debe reunir un alfabetizador.

*Luis S. Casale.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Según informaciones periodísticas (publicadas en el diario "Clarín" del 6-11-84), el próximo año dará comienzo el Plan de Alfabetización denominado "Unidad Nacional".

Además se anuncia que ha concluido la elaboración de las cartillas de lecto-escritura y matemática, y el Manual del Alfabetizador, que sería el material a usarse en la campaña a realizarse en todo el país.

Dichos textos constituirán las principales herramientas a utilizar durante el período de alfabetización.

Según las propias palabras de algunos integrantes de la Comisión Nacional de Alfabetización Funcional y Ocupación Permanente, la tarea de alfabetización tendrá connotaciones políticas pero no será partidista en absoluto.

Asimismo destacan que: "no transgreden el sentimiento federal, ni se entrometen en las provincias, porque las cartillas contienen espacios que contemplarían las necesidades regionales.

Que dichas cartillas sean conocidas con suficiente antelación por toda la opinión pública, antes del inicio del Plan de Alfabetización.

El futuro de nuestro país depende en gran medida de la formación que nuestra población pueda recibir y del empeño y aplicación de conocimientos que vuelquen en las respectivas áreas.

Asimismo es preciso aclarar ciertos aspectos que hacen a la organización del Plan de Alfabetización para conocer si su estructura responde a las reales necesidades de funcionamiento y si en la adjudicación de cargos al personal idóneo, se tiene en cuenta la etapa de austeridad necesaria que requiere el país.

*Luis S. Casale.*

—A la Comisión de Educación.

161

*La Cámara de Diputados de la Nación*

#### RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, para que por intermedio de donde corresponda, informe a esta Honorable Cámara de Diputados sobre los siguientes puntos:

1. Cuál es el estado edilicio actual del Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Paroissien", ubicado en el partido de La Matanza sobre la ruta nacional 3.

2. Si se producen renunciaciones del personal en forma frecuente, y en caso afirmativo desde qué fecha; y los motivos.

3. Si cuenta con el instrumental y los elementos indispensables para su normal desenvolvimiento.

4. Cuántas camas hay por enfermera.

5. Cantidad de guardias semanales en los laboratorios.

6. Cuántas camas están funcionando en la actualidad y en qué especialidades.

7. Cuál es el porcentaje de ocupación de la capacidad total del hospital.

8. Si han habido reclamos ante el gobierno de la provincia de Buenos Aires y qué medidas se han tomado al efecto.

9. Si hay medicamentos y leche suficientes para todos los enfermos.

10. Cuál es la cantidad de médicos interinos y titulares.

11. Si existen partidas presupuestarias destinadas al mantenimiento del Hospital Paroissien.

*Luis S. Casale.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Considero de vital importancia que se tomen medidas eficientes e inmediatas para solucionar la grave situación que está padeciendo el Hospital "Doctor Paroissien" ubicado en el partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires.

Según informaciones periodísticas ("Tiempo Argentino", 2-11-84), dicho hospital está sufriendo acuciantes problemas: renuncia de personal, falta de elementos indispensables, carencia de médicos y poco personal de enfermería.

El Hospital "Doctor Paroissien" fue construido para una capacidad de 331 camas, de las cuáles sólo estarían funcionando 71.

Dicho hospital es un moderno edificio que cuenta con un helipuerto, habitaciones de hasta tres camas con baño privado, aire acondicionado y calefacción por losa radiante.

Según testimonios de médicos que trabajan en este centro médico, estaría equipado aproximadamente el 55 % de su capacidad total.

El normal funcionamiento del Hospital "Doctor Paroissien" es fundamental ya que la comuna no cuenta con otro centro asistencial para la internación de adultos,

y al ser provincial contaría con sólo sus camas de internación en clínica médica para adultos.

En dicho artículo periodístico se comenta que en enero de este año el gobernador bonaerense, Alejandro Armendáriz y el ministro de Salud doctor Astigueta, visitaron el hospital y prometieron que de 60 a 90 días se equiparía con los planteles básicos y el equipamiento necesario para su funcionamiento a pleno.

También existirían reclamos efectuados por el personal de Salud Pública, ATE y Apudipa para cambiar pautas presupuestarias, completar los planteles de personal, aumentar presupuestos de equipamiento y sueldos y otras medidas a fin de solucionar la crisis que padece este importante nosocomio.

Considero que la salud de nuestros ciudadanos es un tema prioritario dentro de la etapa democrática que vive el país.

Los funcionarios responsables del área deben tomar todas las medidas necesarias para dotar al Hospital "Doctor Paroissien" de un cuerpo de profesionales especialistas y asimismo que cuente con todos los elementos necesarios para la atención de los enfermos.

Señor presidente, por todo lo detallado confío en que se tomen medidas inmediatas para solucionar este tipo de irregularidades, ya que hace a la necesaria sensibilidad social que debe imperar en nuestro país.

*Luis S. Casale.*

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

162

*La Cámara de Diputados de la Nación*

*RESOLUCIÓN*

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional para que por intermedio de los organismos de competencia, elabore las medidas pertinentes para reactivar la actividad de construcción de viviendas, y que se deroguen las trabas de tipo impositivo como el Impuesto al Valor Agregado, para desafectar de esa forma la incidencia en los costos, y lograr el abaratamiento del precio de las mismas.

*Luis S. Casale.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El déficit habitacional en la República Argentina, que se eleva aproximadamente a tres millones de unidades, así como la grave crisis que enfrenta la industria de la construcción, parece contradecir a todas luces la afirmación del mensaje presidencial del 10 de diciembre último, en el que el titular del Poder Ejecutivo estableció como primera prioridad la construcción de viviendas para dar techo y trabajo a millares de personas, que en estos momentos siguen aún soportando esa penosa situación.

Es más, la ausencia de respuesta por parte del Ministerio de Economía a numerosos planteos hechos por distintas agrupaciones gremiales y empresarias para encontrar soluciones y encaminar la reactivación del sector, no han encontrado el eco propicio. Aun elementales me-

didias, como una requisitoria de prórroga provisoria de la norma que establece una reducción del Impuesto al Valor Agregado para las viviendas, no fueron atendidas con la importancia que ellas merecen, ya que tienden precisamente al abaratamiento de las viviendas, la reactivación de las empresas constructoras y la ocupación de mano de obra.

El espíritu que anima este proyecto, que no alienta la implantación de subsidios, sino al establecimiento de mecanismos financieros adecuados al poder adquisitivo de los necesitados, es el de lograr la reactivación definitiva de un sector económico-laboral que está adquiriendo en los actuales momentos características desesperantes.

*Luis S. Casale.*

—A las comisiones de Vivienda y de Presupuesto y Hacienda.

163

*La Cámara de Diputados de la Nación*

*RESUELVE:*

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, para que por donde corresponda, informe a esta Honorable Cámara de Diputados, sobre los siguientes puntos:

1. Qué medidas se han adoptado con relación a las actuaciones ordenadas oportunamente para permitir la radicación en el país de la empresa de origen francés Carrefour Supermarché S.A., cuyo vicepresidente Héctor Aquiles Mairal, es socio del ex secretario de Estado de Programación Económica Guillermo Walter Klein.

2.Cuál es la situación creada por la venta directa a esa firma de tierras del dominio público, para la construcción de un hipermercado en una zona vedada de Vicente López, en la provincia de Buenos Aires.

3. Si es correcto que la citada firma fijó su domicilio legal en la sede del estudio Klein - Mairal, y que la Subsecretaría de Inversiones Extranjeras, dependiente de la Secretaría de Programación y Coordinación Económica, autorizó a Carrefour Supermarché S.A. a realizar una inversión de 10.450.000 dólares, mediante la resolución 143/80, la que nunca fue publicada.

4.Cuál es el estado de las actuaciones iniciadas para investigar el caso y las irregularidades señaladas, y si se ha comprobado la existencia de maniobras en algunas de las dependencias oficiales que intervinieron en la adjudicación de los permisos y créditos.

*Luis S. Casale.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La opinión pública se ha visto conmocionada en los últimos tiempos con relación a las actuaciones que se han desarrollado para investigar la conducta del ex secretario de Estado de Programación y Coordinación Económica, Guillermo Walter Klein.

El presente proyecto está destinado a cumplimentar aquel espíritu destinado a erradicar de la administración pública, métodos y procedimientos de poco contenido ético que fueron utilizados sistemáticamente para la destrucción del patrimonio nacional.

En esta oportunidad, me refiero a la radicación en el país de una firma francesa, Carrefour Supermarché S.A., cuyo vicepresidente, Héctor Aquiles Mairal, es socio del ex funcionario.

La autorización respectiva de inversión de 19.450.000 dólares, mediante la resolución 143/80 nunca fue publicada, y el hecho de que el vicepresidente de la firma fuera socio de Walter Klein y se fijara como domicilio legal de la beneficiaria el estudio jurídico y de gestoría que ambos tenían, dan lugar a lógicas suspicacias que el actual gobierno está obligado a clarificar ampliamente como muestra de defensa de la democracia.

Asimismo se requiere una profunda investigación y sanción de los responsables, en el caso de la venta de los terrenos que actualmente ocupa en la localidad de Vicente López el nombrado supermercado, ya que se trataba de una zona vedada para ello, lo que oportunamente motivó denuncias ante el Juzgado Penal N° 7 de San Isidro.

Luis S. Casale.

—A las comisiones de Comercio y de Legislación General.

164

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por intermedio de donde corresponda, informe a esta Honorable Cámara de Diputados sobre los siguientes puntos.

1. Cuáles han sido los elementos de juicio tenidos en cuenta por la Secretaría de Comercio para incluir el papel para diarios entre los seis productos que ese organismo recientemente liberó del sistema de control y fijación de precios máximos.

2. Que se remita informe sobre las producciones netas de las empresas nacionales fabricantes de papel para diarios en los últimos tres años.

3. Que se informe sobre el consumo interno de papel y las necesidades declaradas por las distintas empresas periodísticas nacionales.

4. Cuáles son los precios vigentes al 13 de noviembre de 1984 de los diferentes tipos de papel que son utilizados por las empresas periodísticas.

5. Cuáles son las razones que se esgrimen para el mantenimiento, por parte del Estado, del arancel del 38 por ciento para las importaciones del papel para diarios fabricado en el exterior.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La inquietud planteada a través de este proyecto está encaminada a clarificar una situación que a todas luces se presenta como grave para el periodismo escrito independiente, asfixiado por las condiciones creadas por el Estado, que lo deja a merced de empresas monopólicas, al eliminar una adecuada competencia para el abastecimiento de su principal insumo: el papel.

En estos momentos en los que desde las esferas oficiales y en los sectores más leales de la ciudadanía democrática se reclama la vida plena de las instituciones, crear situaciones difíciles a las empresas periodísticas constituye un atentado a la voluntad popular y un rotundo mentís a lo que se proclama diariamente desde las tribunas oficiales.

Me permito a continuación transcribir algunos párrafos de un reciente comentario publicado por "Diario Popular", prestigioso órgano de prensa independiente, por considerar que de ellos surge nitidamente cuál es el sentir que predomina en ciertos ámbitos sobre el tema en cuestión.

Bajo el título "¿Destruir al periodismo?", el citado matutino expresó: "El gobierno nacional ha vuelto a demostrar lo poco que le preocupa —al menos eso es lo que puede conjeturarse a partir de sus actos— la posibilidad de que la prensa independiente de la Argentina se vea definitivamente estrangulada como consecuencia de la destrucción de la economía de las empresas periodísticas".

Agrega que "sólo así puede explicarse la inclusión del papel para diarios en la nómina de apenas seis productos cuyos precios fueron liberados hace algunos días por la Secretaría de Comercio. Dichos productos son azúcar, yerba, vino, huevos, cemento y papel para diarios, y según se estimó en órganos especializados el criterio aplicado para escogerlos entre los cientos cuyos valores están controlados habría consistido en que respecto a ellos existe sobreoferta y, en consecuencia, poco riesgo de que se registraran aumentos excesivos".

Con estos conceptos textuales de una de las empresas afectadas por la resolución de la Secretaría de Comercio aporta los elementos vitales y convincentes para que el Poder Ejecutivo dé una respuesta a lo solicitado.

Luis S. Casale.

—A las comisiones de Comercio, de Industria y de Presupuesto y Hacienda.

165

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, para que instruyentemente a través de los organismos competentes, los medios necesarios para que se implementen en los medios de comunicación estatal programas de historia regional, flora, fauna y atractivos turísticos con el objeto claro de la integración nacional.

José C. Blanco.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En los albores de la patria, el imperialismo inglés desmembró la unidad política, económica y social del antiguo Virreinato del Río de la Plata. El fundamento práctico era el de instrumentar desvertebración con el fin de evitar una patria grande y una América poderosa.

Los dirigentes argentinos en una equivocación nefasta para la Argentina dejaron hacer al pérfido inglés. Es

así como nacieron las repúblicas de Uruguay, Paraguay y Bolivia. Es así como poco a poco vamos desprendiéndonos de territorios.

La Argentina tiene que pensar a lo grande, ése es su desafío para salir de esta encrucijada de dependencia. Porque en esta República se ha destruido al hombre en todos sus verdaderos valores. Para reconstruirlo es necesario de que conozca su historia. Pero no la del puerto de Buenos Aires o la que nos llega a través de academias inquilosadas en los gobiernos de turno.

Es necesario que el país todo comprenda la necesidad de conocer su verdadera historia, aquella que se hizo en las malezas interiores de la patria.

Los Corriti, los Peñaloza, los Berón de Astrada, las gestas de los misioneros católicos en el Sur y Norte deben darse a conocer a las nuevas generaciones.

Pero no solamente los actos fundacionales de nuestra heroica tierra, sino hacer conocer sus atractivos turísticos y sus potencialidades económicas.

De esta manera se podrá hacer participar a millones de argentinos que se encuentran separados, pero no desunidos. En el conocimiento íntimo de nuestro pasado, obtendremos la comprensión del presente para modificar el futuro.

Habría que alertar del peligro del centralismo. Porque de nuevo aparecerán los intelectuales salvadores tratando de dar la receta de la sabiduría, y otra vez será Buenos Aires quien enseñe la historia sin conocerla.

Señores legisladores, que cada región llame a sus especialistas para que ellos lancen sus programas a través de los medios de comunicación masiva. Así nacerá de nuevo el federalismo y la integración que tanto buscamos.

Por todo lo expuesto señor presidente, es que solicito el tratamiento de este proyecto de esta Honorable Cámara de Diputados.

*José C. Blanco.*

—A la Comisión de Comunicaciones.

166

*La Cámara de Diputados de la Nación*

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando que por medio de los organismos competentes se realicen estudios y proyectos necesarios para coordinar entre las diversas jurisdicciones provinciales las soluciones más urgentes, a fin de que se puedan comunicar las provincias del noroeste argentino en vuelos de cabotaje.

*José C. Blanco.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La integración de un país nace con la unión de sus vías de comunicación. De esta situación surge la realidad concreta de que los pobladores y sus recursos pueden relacionarse entre sí.

El aislamiento nos hace desconocer nuestros problemas y a la vez simplificar las soluciones. El futuro del país está unido a la capacidad de ver con cuántos re-

ursos contamos, estas reservas de alimentos y de materias primas cuanto más podamos contar más fácil será salir del subdesarrollo.

Hay regiones que están incomunicadas en sus diversos centros neurálgicos. El transporte aéreo, el más moderno y eficaz no brinda servicios regulares de comunicación entre varias regiones. Por consiguiente es necesario brindar esta integración a través de los servicios aéreos. No es posible que no haya comunicación entre Catamarca y Jujuy así como otras regiones del sur. Para impulsar el crecimiento es importante darle a estas zonas la salida de vías de comunicación rápidas y ágiles. Las estructuras económicas regionales tendrán de esta manera un fácil camino de intercambio de sus productos.

Pero no sólo hay que pensar en los factores economicistas, sino que también se afirmarían los postulados del federalismo y de la integración entre las diversas comarcas en un todo estructurado. La liberación de los pueblos no se produce solamente en la verbalización de la dependencia y del imperialismo, sino en la búsqueda de soluciones para sortear el estancamiento.

Por lo expuesto solicito a las autoridades nacionales la búsqueda de soluciones efectivas para unir las provincias, a través de vuelos regulares.

Señores legisladores, por la manifestado deseo el pronto tratamiento de este proyecto de resolución en esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

*José C. Blanco.*

—A la Comisión de Transportes.

167

*La Cámara de Diputados de la Nación*

#### RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, para que instruya a los medios de comunicación estatal, para que efectúen programas sobre la vida institucional argentina en las áreas de frontera con el objeto de afianzar la identidad nacional ante la presión cultural ejercida por los países vecinos.

*José C. Blanco.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La presión ejercida por los países limítrofes en nuestras áreas de frontera produce situaciones realmente alarmantes. En nuestro territorio nacional, nuestros ciudadanos escuchan radios portuguesas, chilenas, etcétera, con la irremediable penetración cultural. En otros casos, chicos argentinos asisten a escuelas de países limítrofes educándose de acuerdo a los patrones culturales e históricos de los países vecinos.

Por lo tanto, es prioridad del gobierno central y de las provincias afectadas instrumentar los medios para solucionar estos graves inconvenientes que lesionan la soberanía nacional. Las jóvenes generaciones tendrán el serio problema de olvidarse de su conciencia histórica y es allí donde está el peligro; el del desaliento, producto de la tenaz prosecución de la indiferencia del pueblo argentino.



Los ideólogos de las fronteras abiertas pergeñaron la movilidad indefinida de los países expansionistas, no hablan de integración latinoamericana sino de dependencia para su propio crecimiento. A diferencia, el general Perón manifestaba con la claridad de su pensamiento la integración regional para salir del estancamiento, la pobreza y lograr el desarrollo de las potencialidades de la América toda.

Para remediar en parte estos graves olvidos de nuestro pasado histórico y lograr la concientización de la argentinidad y el profundo conocimiento de nuestro pasado para combatir la dependencia, es necesario que el Poder Ejecutivo implemente en las áreas de frontera programas culturales y de nuestra vida institucional. De esta manera estaremos reconstruyendo nuestro país, provocando la toma de conciencia de los jóvenes y de aquellos que no lo son pero quieren ser protagonistas de nuestra historia.

Por todo lo expuesto, solicito el tratamiento de este proyecto en esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

*José C. Blanco.*

—A las comisiones de Comunicaciones y de Educación.

168

*La Cámara de Diputados de la Nación*

Esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar a través de los organismos competentes el motivo por el cual se encuentran paralizadas las actividades y el estado de abandono en que se encuentra el Complejo Deportivo Presidente Sarmiento ubicado en la avenida del Tejar y Gral. Paz.

*José C. Blanco.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El deporte es una escuela de formación de hombres, no sólo física sino también moralmente. Aquellos pueblos que permanentemente realizan y fomentan el espíritu deportivo van forjando su crecimiento. Por último el espíritu de los pueblos y de los hombres se cultiva en los campos de deportes. A ese espíritu noble, fecundo y creador es al que queremos llegar.

En la República Argentina se ha intentado al hombre reconstruirlo y ha de ser la tarea fundamental de esta nueva etapa democrática del país. El deporte es el regenerador más eficaz para retomar al hombre en su verdadera dimensión moral. Por lo tanto hay que crear todos los mecanismos necesarios para que los niños, adolescentes y hombres en su plenitud, al igual que los ancianos, puedan tener un lugar donde practicarlo.

Por eso me es inexplicable observar cómo un complejo deportivo como el parque Presidente Sarmiento se encuentra en estos momentos cerrado para práctica y recreación de la población.

Más chocante resulta cuando está en estado de abandono y con pocas probabilidades de volver a brindar los servicios para los que fue creado.

Insisto ante la Municipalidad de Buenos Aires para que en un esfuerzo vuelva a poner en condiciones óptimas este centro deportivo. Porque un país no vale ni por la extensión de su territorio ni por la cantidad de sus vacas que tiene. Vale por la calidad de sus hombres que tiene y que lo sirven. El deporte está dirigido a eso, a formar, por sobre todas las cosas, una buena persona y después, para darle todas las armas que sea posible. Pero es necesario partir primero de un material humano puro, es decir, de un alma pura. Y el deporte y su práctica son, indudablemente, la mejor escuela en la formación de la materia prima.

Señores legisladores, por lo expuesto solicito el rápido tratamiento de este proyecto en esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

*José C. Blanco.*

—A las comisiones de Turismo y Deportes y de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.

169

*La Cámara de Diputados de la Nación*

Artículo 1º — Asistir a la Conferencia Postal Internacional de América y España, que se realizará en la ciudad de La Habana (Cuba), en el mes de marzo de 1985.

Art. 2º — Facultar a la Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados para que designe a los miembros de este cuerpo que habrán de concurrir.

*Torcuato E. Fino. — Orlando E. Sella. — José C. Blanco.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La conferencia internacional en materia postal de América y España ha tenido, en oportunidad de sus sucesivas realizaciones, importancia capital no sólo para el desenvolvimiento de las comunicaciones postales, sino por la homogeneización de legislaciones y adecuación de normas técnicas y la interrelación informática, que tornan impostergable la concurrencia de representantes del Parlamento argentino a tal evento, para lo que las comisiones de Relaciones Exteriores y de Comunicaciones deben brindar su apoyo y análisis para su concreción.

*Torcuato E. Fino. — Orlando E. Sella. — José C. Blanco.*

—A las comisiones de Comunicaciones y de Relaciones Exteriores y Culto.

170

*La Cámara de Diputados de la Nación*

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por medio del Instituto Nacional de Acción Mutual, informe:

1º —Cuál es el motivo de la liquidación de la Asociación Mutualista Centro de Suboficiales Retirados del

Ejército y Aeronáutica, sin dar la posibilidad que una buena administración revierta la situación económico-financiera, en virtud de la cantidad de asociados, y los ingresos genuinos.

2º — Por qué antes de decretar la liquidación no se profundizaron las tratativas ya iniciadas con los mayores acreedores.

3º — A qué figura jurídica responde el hecho de que, entre el 11 y 17 de octubre, se cambie la resolución de intervención por la de liquidación.

4º — Qué investigaciones se han realizado para determinar la responsabilidad o no de los funcionarios interventores designados por el INAM desde el 4 de noviembre de 1980 hasta la fecha en el vaciamiento de esta mutual, que antes de la primera intervención mantenía una situación económica fuerte sin que peligrase su patrimonio.

5º — Si no considera el INAM prioritario, por un lado la preservación de la fuente de trabajo que mantiene a doscientas familias, y por otro la continuidad de los servicios sociales, sobre todos los médico-asistenciales y guardería.

*Héctor H. Dalmau. — Jorge R. Yamaguchi.  
— Orlando E. Sella. — Olga E. Riutort  
de Flores. — Antonio G. Cavallaro.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Parecería ser que el cierre de las fuentes de trabajo que tanto mal ha hecho a la familia argentina en los años del proceso militar es todavía un fantasma que, con cierta frecuencia aparece sembrando intranquilidad en hogares que, habiendo superado las traumáticas formas de vida impuestas por facciosos gobernantes, se aferran a modo de esperanzada actitud a sus trabajos que constituyen su única fuente de recursos. Es por eso, señor presidente, que la causa fundamental que motivara este pedido de informes es el hecho de que por una disposición del Instituto Nacional de Acción Mutual, se liquida la asociación mutual denominada Centro de Suboficiales Retirados del Ejército y Aeronáutica y allí es donde surge una serie de interrogantes y estos interrogantes hacen que, analizando los últimos años de funcionamiento de este importante centro, hagan nacer serias dudas de la intencionalidad de tal medida ya que no es utópico ni descabellado pensar que con la liquidación se deja sin investigar un posible mal manejo por parte de las sucesivas intervenciones que sufriera esta entidad desde 1980 hasta la fecha de cierre, siempre teniendo en cuenta el hecho de que hasta el momento de la primera intervención —realizada por funcionarios del INAM— esa asociación poseía un fuerte patrimonio libre de todo gravamen, trabajo o embargo. ¿Qué pasó después de la primera intervención? ¿Qué manejos hubo? ¿Por qué hoy, después de cuatro años de "intervenciones normalizadoras" se debe liquidar la entidad dejando en la calle a 200 trabajadores y sin que se investigue si falta dinero (algunos hablan de 400 millones de pesos argentinos)? ¿Por qué los embargos y quién o quiénes son los

responsables del desfasaje económico-financiero de la entidad?

Estudiando la cronología de los hechos y haciendo las comparaciones respectivas, podemos informar que en 1980 la entidad tenía 35.000 asociados, en 1984 apenas alcanza a los 17.000 asociados, en 1980 ningún juicio oscurecía el panorama de la entidad. En 1984 600 juicios sí lo hacen. En 1980 no había deudas. En 1984 las deudas alcanzan a 400 millones de pesos argentinos. En 1980 ningún embargo trababa los bienes. En 1984 todos los bienes están embargados.

Siguiendo con la misma cronología salta a la vista la incongruente actitud del INAM que entre el 11-10-84 y el 17-10-84 —en seis días— de los cuales tres fueron feriados, emite dos resoluciones, el día 11 prolonga la intervención por 120 días y el día 17 decreta la disolución. ¿Cuántos interrogantes surgen de esta actitud, qué pasó en esos tres días hábiles posteriores al 11 de octubre para cambiar la prolongación de la intervención por la liquidación? ¿A qué figura jurídica corresponde este accionar?

Como verá, señor presidente, se suman los interrogantes y abundan las incógnitas. De allí que este pedido de informes tiende además de evitar el cierre de una fuente de trabajo, a esclarecer los hechos que llevaron a la entidad al actual estado de quiebra, en la seguridad de que se debe deslindar la responsabilidad de quienes, habiendo sido designados por el INAM como interventores normalizadores de esa asociación mutualista, han posibilitado su debacle económico-financiera.

Este pedido de informes surge porque en la democracia todo debe ser cristalino y estimamos que el Poder Ejecutivo nacional estará tan interesado como nosotros en descender el velo que puede ocultar un continuismo dentro del INAM que pretende con la liquidación de esa entidad echar un manto piadoso de olvido sobre lo que puede ser un gran affaire.

Para finalizar, señor presidente, creemos que la situación merece una especial consideración del Poder Ejecutivo nacional y la voluntad del INAM de esclarecer el interrogante que motiva este pedido de informes que nos preocupa, sin descartar la posibilidad de que independientemente de las investigaciones pertinentes se trate de salvar esta fuente de trabajo poniendo en práctica un plan de concertación similar al que estaba en funcionamiento entre acreedores, directivos, socios y personal antes de la intervención judicial.

*Héctor H. Dalmau. — Jorge R. Yamaguchi.  
Olga E. Riutort de Flores. — Antonio G.  
Cavallaro. — Orlando E. Sella.*

—A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.

171

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de que se sirva informar por quien corresponda si se ha impuesto de supuestas irregularidades en el balance del Banco Central, según se habría denunciado públicamente ante el Fondo

Monetario Internacional a través de su enviado a Buenos Aires, Briant Stuart, conforme versiones periodísticas.

*Miguel Unamuno. — Roberto J. García.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En comentarios periodísticos del día 11 de noviembre pasado, se indica que el enviado del Fondo Monetario Internacional a Buenos Aires, Briant Stuart, "alertó en un télex a sus superiores que hay gato encerrado en el nuevo balance del Banco Central y en Washington quieren revisar otra vez".

La denuncia es significativamente grave, no ya por lo que significa que el órgano rector del sistema monetario haya ingresado en la inconducta que caracteriza a todo el circuito bancario y financiero, sino porque en ese mis atribuibiles a las negociaciones de la deuda externa— de mo testimonio se revelan controles —supuestamente los cuales la ciudadanía sigue ignorando absolutamente todo.

Contra viento y marea las autoridades del Banco Central continúan imponiendo su política, mientras el mercado del dinero sigue imponiéndose en la Argentina a cualquier política de producción. Si a esto se agrega ahora que las mismas autoridades proceden a lo que se llama en la jerga de la plaza "dibujar los balances" nos estamos enfrentando entonces con una perspectiva de caos que el Poder Ejecutivo debe proceder a verificar para evitar mayores males a la ya dramática situación económica del país.

*Miguel Unamuno. — Roberto J. García.*

—A la Comisión de Finanzas.

172

La Cámara de Diputados de la Nación

#### RESUELVE:

1º Solicitar que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio del Interior, informe si existen "instrucciones reservadas" de la Secretaría de Información Pública para la campaña sobre el tratado del Beagle.

2º Informe, además, quiénes son los responsables de la campaña mencionada y de dónde emanan las "instrucciones reservadas", detallando el texto completo de las mismas.

*Miguel Unamuno. — Roberto J. García*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Informaciones periodísticas han hecho conocer "instrucciones reservadas" de la Secretaría de Información Pública, dependiente de la Presidencia de la Nación, destinadas a la creación de un supuesto Centro de Operaciones de Propaganda (COP), el cual organiza "filiales" en todo el país, destinadas a cubrir un amplio campo de la propaganda oficialista sobre la consulta del Beagle.

En esas informaciones, dadas a conocer por versiones periodísticas, se indica, además, que el resultado de la labor de inteligencia deberá ser remitido a la secretaria general del CONFER. Entre otras tareas, el COP debe elaborar "listados" de los opositores activos al tratado sobre el Beagle (nombres y apellidos, domicilio, número de teléfono, profesión, cargo u empleo y cualquier otro dato de interés). Se dan instrucciones políticas sobre cómo manejar la publicidad oficial en los medios que apoyen al gobierno y se insta a un manejo preciso de la propaganda oficialista en todos los órdenes, especialmente de las contradicciones internas en los partidos opositores.

No cabe duda sobre el proceder totalitario de esta metodología que tiende a confundir a la opinión pública, mediante procedimientos reñidos con los principios democráticos y republicanos de gobierno. Es por ello que el Poder Ejecutivo deberá informar a la Honorable Cámara de Diputados sobre la veracidad de la especie, va que, de confirmarse, será necesario tomar drásticas medidas para anular este tipo de maniobras políticas que no sólo ofenden al pueblo argentino sino que desnaturalizan los contenidos mismos del concepto y la práctica democrática.

*Miguel Unamuno. — Roberto J. García.*

—A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Legislación General.

173

La Cámara de Diputados de la Nación

#### RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitándole que por intermedio de los organismos correspondientes se sirva informar a esta Honorable Cámara, acerca de los siguientes puntos:

1. Cuáles son las metas del Programa Nacional Agropecuario 1984/87.

2. Si se tiene concertado un programa económico definido para realizarlo y si además se dispone de los mecanismos aptos para su correcta instrumentación.

3. Si se tiene pensado cómo desarrollar la correspondiente infraestructura de almacenamiento, transporte y comercialización interna y externa para poder operar en forma eficiente con una mayor producción de granos. En caso afirmativo sería conveniente dar a conocer en la forma en que se hará.

4. Si el gobierno nacional puede mantener un adecuado control de costos de transportes que no descoloque a la producción ganraria argentina en el mercado mundial, habida cuenta de la distancia que nos separa de nuestros compradores extranjeros.

5. Cómo se arbitrarán los recursos financieros para llevar a cabo las obras de mejoramiento que necesitan nuestros puertos, para que a través de ellos salgan en forma fluida nuestros saldos exportables.

6. Quién paga las grandes demoras en que incurren los buques graneros que vienen a cargar al país, debido a la deficiencia operativa y de profundidad de los puertos y vías navegables nacionales.

*Luis S. Casale.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los argentinos valoramos la determinación gubernativa de proponer un camino formal que conduzca al desarrollo de la producción agropecuaria nacional, este programa que era esperado al comienzo de la gestión del actual gobierno se lo considera en general positivo, algunos sectores estiman que no se ve con claridad el modo en que se podrá avanzar en su profundización, tomada cuenta de que el país no posee un programa económico global que precise los objetivos a alcanzar en el corto, mediano y largo plazo.

Es función del Estado instituir las pautas y señalar el rumbo en torno al cual se han de usar los resortes de la economía nacional, para orientarla hacia las metas y prioridades que persigan a los altos intereses del país.

El campo, con inversiones relativamente modestas, va a seguir suministrando respuestas positivas y se constituirá en la parte motriz que ponga en marcha nuestra recuperación económica al producir bienes para el mercado interno y la exportación e incrementar al mismo tiempo la demanda de diversos tipos de insumos.

La producción granaria puede llevarse a 60 millones de toneladas anuales, si se brindan condiciones adecuadas de rentabilidad, política impositiva y créditos promocionales, pero lo más difícil no es lograr los 60 millones de toneladas sino desarrollar una eficiente estructura de almacenaje, transporte y comercialización de la producción señalada.

En este aspecto, el programa contiene algunas referencias que deben aclarar su aptitud idónea pues es fundamental tener planteada la presupuestación de todo el ciclo en su conjunto para disponer de una segura asistencia financiera que abarque a los procesos de producción y transporte; los logros que se puedan alcanzar por el presente plan, resultarán positivos o negativos según sea su instrumentación y la expansión a lograr en la colocación externa de nuestros granos.

*Luis S. Casale.*

—A las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Comercio y de Transportes.

174

*La Cámara de Diputados de la Nación*

#### RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitándole que en el próximo llamado a sesiones extraordinarias de esta Honorable Cámara, incluya un proyecto de ley que establezca un sistema por medio del cual la justicia nacional electoral tenga competencia en el control de las elecciones de autoridades de los centros de estudiantes de las universidades nacionales.

*Ricardo R. Balestra.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Ante las irregularidades de que informaron diversos medios periodísticos, que podrían haberse producido en las elecciones de renovación de autoridades del Centro de Estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires en el mes de septiembre del corriente año, y teniendo en cuenta que la clarificación de dichas irregularidades así como también el control del sufragio, no fueron posibles por la ausencia de normas que dieran intervención, tanto a las autoridades universitarias como a la justicia electoral, y en atención a que dichas irregularidades podrían repetirse con las mismas consecuencias en el futuro, en cualquier universidad, es que se solicita al Poder Ejecutivo en forma urgente el envío de un proyecto de ley para ser tratado en el período de sesiones extraordinarias, por el cual se faculte a las autoridades universitarias y a la justicia nacional electoral a controlar y fiscalizar las elecciones de autoridades de los centros de estudiantes de las facultades de las universidades nacionales.

Los centros de estudiantes han cumplido y siguen cumpliendo una importante tarea en la vida institucional de la universidad. El decreto 154/83 del Poder Ejecutivo en su artículo sexto, reconoce expresamente la función institucional del centro de estudiantes al incorporar sus representantes al gobierno de la facultad por el período de normalización universitaria, de manera tal que queda sobradamente probada la importancia de la fiscalización por la justicia y las autoridades universitarias de las elecciones a las que nos referimos. El aseguramiento de la pureza del sufragio constituye un elemento fundamental de la vida democrática que no puede ser soslayado por la omisión legal, y siendo los centros de estudiantes organismos gremiales-estudiantiles, cuyas autoridades se constituyen con el voto directo del estudiantado, no puede omitirse bajo ninguna justificación, la sanción de un instrumento legal que asegure el respeto de la voluntad del electorado a través del control de las autoridades universitarias y la justicia nacional electoral en los procesos electorales estudiantiles.

*Ricardo R. Balestra.*

—A la Comisión de Justicia.

175

*La Cámara de Diputados de la Nación*

#### RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitándole que a través de los organismos pertinentes adopte urgentes medidas para prevenir y preservar del deterioro los materiales existentes en el Archivo General de la Nación; así como también para obtener la restauración de los materiales ya deteriorados.

*Miguel Unamuno.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Una reciente visita de especialistas al Archivo General de la Nación, en este caso orientada hacia el conocimiento de la valiosa colección Witcomb, ha puesto de relieve situaciones de falencia, ya señaladas en nuestro proyecto de ley sobre preservación y conservación del patrimonio histórico y cultural.

En el caso, esta colección, inaccesible a la consulta por casi un cuarto de siglo, según manifestaciones del propio director del Archivo, presenta en parte señas de deterioro.

El hecho, grave de por sí, puede extenderse hacia todos y cada uno de los materiales existentes en el Archivo. La humedad, los hongos, el polvillo, la insuficiencia de personal, la falta de especialistas y, por qué no decirlo, la desidia de las dictaduras militares en cuando a la preservación de los materiales de archivo, han conducido a situaciones como la que nos ocupa.

Es más: se carecen de noticias completas acerca del número de piezas existentes en el Archivo; y la mayoría de las existentes, adolecen de serias fallas de clasificación y sistematización, producto de las falencias señaladas.

Es por ello urgente la intervención del Poder Ejecutivo en el sentido expresado por la parte resolutive del presente proyecto.

*Miguel Unamuno.*

—A la Comisión de Legislación General.

176

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitándole que por intermedio de la Secretaría de Educación del Ministerio de Educación de la Nación, adopte urgentes medidas para solucionar los problemas que afectan el normal funcionamiento de la escuela Manuel Lainez Nº 10, sita en Federico Lacroze 2315 de la Capital Federal.

*Miguel Unamuno.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Bajo un estado de total hacinamiento se desarrollan las actividades de la Escuela Manuel Lainez Nº 10 de la calle Federico Lacroze 2315 de la ciudad de Buenos Aires, a la que asisten unos cuatrocientos cincuenta (450) educandos.

La situación es delicada, puesto que en el vetusto edificio que ocupa la escuela citada, existe una sola y an gusta escalera por la cual deben desplazarse diariamente no menos de doscientos (200) alumnos.

El estado de hacinamiento obligó, por lo demás a las autoridades del establecimiento a desplazar las divisiones del jardín de infantes anexo hacia otros edificios, lo cual origina otro problema.

Diversas gestiones fueron realizadas, sin éxito, ante el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a fin de que se remedie, al menos en parte, la situación edilicia.

La cuestión es tanto más grave en cuanto se trata de la única escuela pública en unas veinte (20) manzanas a la redonda (el resto de los establecimientos, por ser privados, no son accesibles a todos ni, necesariamente, aceptados por todos).

De ahí la urgencia del presente pedido al Poder Ejecutivo.

*Miguel Unamuno.*

—A las comisiones de Educación y de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.

177

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitándole que, a través del Ministerio de Salud y Acción Social, se sirva informar acerca del problema de la desnutrición infantil en el país, indicando, de contarse con ellas, las cifras de afectados por dicho flagelo.

*Miguel Unamuno.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Recientes conclusiones de una reunión de expertos realizada en nuestro país bajo los auspicios de la Agrupación de Periodistas para la Infancia, revelan la magnitud y gravedad del problema de la desnutrición infantil.

Tal problema aparece vinculado a falencias y enfermedades, como pueden serlo, en el primer caso, la falta de agua potable; y en el segundo, la difusión de la tuberculosis.

Resulta importante conocer, por lo tanto, cómo está tratado este problema en los organismos destinados a atenderlo, como es en este caso, el Ministerio de Salud y Acción Social. Interesa, especialmente, sin perjuicio de ello, conocer toda la información que tenga el Poder Ejecutivo acerca de este flagelo y, en lo posible, conocer número de niños afectados por el mismo.

*Miguel Unamuno.*

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

178

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitándole que, por intermedio de los organismos respectivos, estudie la ampliación de la experiencia que, bajo el título de "Gran certamen de grabado al aire libre", implementado por la Empresa Ferrocarriles Argentinos y el Museo Nacional de Grabado y realizado en el ámbito de la estación Retiro del Ferrocarril Mitre.

*Miguel Unamuno.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Una feliz iniciativa han tenido la Empresa Ferrocarriles Argentinos y el Museo Nacional de Grabado: bajo sus auspicios tuvo lugar el 11 de noviembre de 1984 en el ámbito de la estación Retiro de la línea Mitre de Ferrocarriles Argentinos, la realización de un certamen de grabado.

Dicho evento se realizó durante nueve horas y contó con la participación de numerosos participantes, clasificados en categorías de "artistas" y "estudiantes de Bellas Artes".

El objetivo del certamen fue la divulgación del grabado como forma de expresión y como obra de arte. La importancia de la iniciativa y el éxito obtenido, indican la conveniencia de extender la experiencia, por lo menos, en el caso indicado, a todas las estaciones terminales de la ciudad de Buenos Aires y con el tiempo, a las del interior del país.

Miguel Unamuno.

—A la Comisión de Educación.

179

La Cámara de Diputados de la Nación

## RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional requiriéndole se impartan las instrucciones para que la Dirección Nacional de Vialidad construya las obras básicas y calzada pavimentada en los tramos faltantes de la ruta nacional 34 en jurisdicción de las provincias de Santiago del Estero, Tucumán y Salta imputando su costo al presupuesto correspondiente al ejercicio de 1985.

Tramo: a) La Banda - Pozo Hondo (44 km); b) Pozo Hondo - Gobernador Garmendia (80 km); c) Gobernador Garmendia - 7 de Abril (30 km); d) 7 de Abril - Antilla (23 km) y e) Antilla - Los Baños (50 km).

Ricardo Daud.

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El primer tramo pertenece a la provincia de Santiago del Estero; el segundo une a dicha provincia con la de Tucumán; el tercero une a ésta con la provincia de Salta y el último tramo pertenece íntegramente a la provincia de Salta.

Esta obra es fundamental para completar en toda su extensión la importante ruta nacional 34 que atraviesa el país desde el centro al Norte.

Se interrumpe en La Banda, provincia de Santiago del Estero, y la retoma en Rosario de la Frontera, provincia de Salta, más precisamente en Los Baños, lo que extiende considerablemente el tránsito de cargas y personas desde Salta y Jujuy hacia Santa Fe, Rosario y Buenos Aires con el consiguiente incremento en el costo de fletes y pasajes gravitando negativamente en la economía nacional.

Por estas breves consideraciones solicito la aprobación de este proyecto.

Ricardo Daud.

—A la Comisión de Transportes.

180

La Cámara de Diputados de la Nación

## RESUELVE:

1º — Recomendar al Poder Ejecutivo, la creación de una comisión de estudios para la redacción de un anteproyecto de ley, que incorpore a nuestro derecho positivo, el instituto de la empresa unipersonal o individual.

2º — Proponer, en consecuencia, que la mencionada comisión esté integrada por representantes de ambas Cámaras del Congreso de la Nación y del Ministerio de Educación y Justicia; la que debería expedirse en un plazo no mayor de 365 días a partir de su constitución.

Tránsito Rígatuso.

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La organización en empresa no se compecede solamente con agrupaciones de personas, o sea, que no es privativa de las personas jurídicas, sino que por el contrario, no existe norma alguna que impida al comerciante individualmente organizarse de tal manera. Estas organizaciones individuales son una realidad indiscutible en el ámbito comercial.

Dicha realidad no puede plasmarse legalmente, ya que nuestro derecho, no prevé normas para la empresa unipersonal.

La legislación vigente está dirigida en forma exclusiva a las agrupaciones de personas en tanto conforman una persona jurídica, con entidad independiente a la de sus constituyentes, lo cual conlleva al comerciante individual, para lograr una delimitación patrimonial de afectación, que deba recurrir a soluciones ficticias, dando a su empresa un ropaje impropio, a través de la adopción de un tipo societario.

Existen entre otras razones de orden social, que van más allá que las necesidades comerciales, basadas tanto en el interés de no comprometer la porción del patrimonio individual, destinado a aportar el sustento familiar, preservándolo de los riesgos propios de la actividad empresarial de su titular, como también en el de la protección de la porción legítima.

Existen innumerables antecedentes legislativos y doctrinarios en otros países en torno a este tema (Perú ha incorporado la empresa individual de responsabilidad limitada con el decreto 21.621 del año 1976). En nuestro país, una extensa y permanente campaña doctrinaria ha bregado por su incorporación al derecho positivo, sin lograr eco hasta el presente: aquel recordado proyecto de ley de sociedades de responsabilidad limitada del año 1929, en el que propone el senador Alfredo Guzmán que se agregue el artículo 9º, a fin de posibilitar la constitución de "empresa unipersonal de respon-

sabilidad limitada". Con posterioridad, un proyecto del diputado Oscar Rosito del año 1940 y otro del senador por la provincia de Córdoba Felipe Gómez del Junco, de los cuales este último, que admitía una entidad jurídica "Responsabilidad Limitada Individual", tuvo media sanción en el año 1949.

Recientemente, en un evento de trascendental importancia como el Congreso Argentino de Derecho Comercial (Bs. As., octubre de 1984), se ha aprobado la moción de la necesidad de la incorporación a nuestro derecho positivo de un instituto que legisle sobre la materia.

*Tránsito Rigatuso.*

—A la Comisión de Legislación General.

181

*La Cámara de Diputados de la Nación*

**RESUMEN:**

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por intermedio de donde corresponda, informe a esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación sobre los siguientes puntos:

1º —Cuál es el estado actual de las obras de construcción del contraembalse del complejo hidroeléctrico de Río Grande I, en la provincia de Córdoba.

2º —Si existe algún tipo de problemas en los estudios realizados para la terminación de la obra, de acuerdo a lo explicitado en el punto anterior.

3º —Si es correcto que para la puesta en funcionamiento del complejo hidroeléctrico es necesario la terminación de las obras de contraembalse.

4º —Cuál es el costo total de la obra y cuáles han sido los planes elaborados para su financiación.

5º —Se confirme si se han encontrado fallas en la estructura de la presa y, en caso afirmativo, explicar de qué tipo son.

6º —Fecha en que se piensa poner en funcionamiento, en forma total, el complejo hidroeléctrico de Río Grande I.

*Luis S. Casale.*

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

La empresa Agua y Energía Eléctrica ha comenzado a llenar la presa superior principal del complejo hidroeléctrico Río Grande, en la provincia de Córdoba, siendo esta una obra muy importante. La misma está constituida por una central hidráulica de bombeo con cuatro generadores, y un dique inferior que actúa como contraembalse en Arroyo Grande.

De acuerdo a comentarios periodísticos, una característica digna de destacar es que este tipo de central no agrega energía al sistema, sino que actúa como bomba y como turbina. Cuando trabaja como bomba, desplaza agua del contraembalse inferior al lago superior,

tarea que concreta en horas de bajo consumo, utilizando energía generada por máquinas térmicas o nucleares.

Esta central, cuando funciona como turbina en horas de alta demanda, aprovecha el agua acumulada en el lago superior y la turbina entonces genera electricidad para alimentar a la red. Ambas operaciones se hacen con una misma máquina que trabaja como motor en la operación de bombeo y como alternador en la de generación de energía. Consume más energía de la que genera, es decir que tiene un balance energético negativo. Pese a ello, desde el punto de vista económico y operativo esta central es ventajosa, ya que desplaza energía generada en horas nocturnas para ser utilizada en horas pico.

La cuestión técnica que despierta dudas es la que sostiene que el complejo Río Grande I no podrá operar satisfactoriamente sin la terminación del contraembalse, el que debió ser encarado contemporáneamente con el embalse principal, ya que ambas obras deberán entrar en funcionamiento a la par.

Por lo expuesto, señor presidente, es que se hace imprescindible contar con la información exacta por parte de las autoridades de Agua y Energía, ya que de producirse errores de planificación se podrán originar serios perjuicios económicos al patrimonio nacional.

*Luis S. Casale.*

—A las comisiones de Energía y Combustibles y de Obras Públicas.

182

*La Cámara de Diputados de la Nación*

**RESUMEN:**

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por intermedio de donde corresponda, informe a esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación sobre los siguientes puntos:

1º —Qué medidas se han tomado para evitar los constantes daños y roturas causados en forma intencional en perjuicio de los teléfonos públicos instalados dentro de la Capital Federal.

2º —Montos de los daños comprobados y estudios realizados para su reparación.

3º —Se remita copia de las zonas en las que se ha comprobado mayor cantidad de roturas intencionales.

4º —Qué plantel estable o contratado se ha dispuesto para revertir la situación.

5º —Cuáles son los motivos por los que no se ha procedido a su reparación.

6º —Si se ha instrumentado alguna campaña, con la colaboración de la Policía Federal.

7º —Si se ha pensado o puesto en práctica alguna campaña de educación a la población en general, sobre la conveniencia del cuidado de los aparatos y sus instalaciones.

*Luis S. Casale.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En los últimos tiempos se ha intensificado la acción destructora en perjuicio de los aparatos e instalaciones de teléfonos públicos, sobre todo aquellos que están instalados en la vía pública.

Es así que es común observar desde cabinas destrazadas hasta equipos a los cuales se les ha cortado el cable para robar su tubo, o cajas abolladas por la acción de golpes contundentes, en instalaciones costosas que en definitiva son solventadas por el usuario en general.

El teléfono público es un objeto no debidamente justipreciado en nuestro país, ya que el usuario lo mira con indiferencia, no lo cuida e increíblemente lo maltrata. Es un medio de comunicación que no sólo contribuye a paliar sensiblemente las notorias carencias que los particulares sufren en esta materia, sino que además, en el caso de los instalados en la vía pública, se constituyen en elementos de primera necesidad ante situaciones de emergencia.

Recientemente, la Empresa Nacional de Telecomunicaciones denunció la existencia de más de cuatrocientos aparatos deteriorados en el área metropolitana, y confirmó que los desperfectos obedecen a daños causados en forma intencional, en los que prima la intención de hacer mal antes que de robar.

Es por ello que se deberían instrumentar las medidas necesarias, ya sea para contrarrestar la acción de estos inadaptados sociales, así como también para la educación de la población en general sobre este hecho.

La necesaria difusión de esta anomalía, mediante campañas televisivas especiales, nos permitirá contar a todos los ciudadanos con la seguridad de que la propia población sería la encargada de cuidar sus bienes, sobre todo aquellos que están destinados a la comunicación.

Por lo expuesto, considero de fundamental importancia que se dé curso al presente pedido, para que entre todos podamos encontrar las soluciones a esta situación que nos molesta y avergüenza a la vez.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Comunicaciones.

183

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por intermedio de quien corresponda, informe a esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación sobre los siguientes temas:

1º — Si es correcto que el día viernes 16 de noviembre de 1984, en horas de la madrugada, un grupo de soldados conscriptos de Aeronáutica fue golpeado con ensañamiento por efectivos policiales en el hall central de la estación Once.

2º — De ser afirmativo el punto anterior, indicar los motivos que originaron la intervención policial.

3º — Se informe sobre el número de efectivos policiales que participaron del hecho, bajo las órdenes de quienes actuaron y a qué dependencia pertenecen.

4º — Qué tipo de actuaciones se labraron, y si hubo detenidos.

5º — De qué manera se dio aviso a las autoridades aeronáuticas de la Base Aérea Morón, donde supuestamente prestarían servicios los conscriptos agredidos.

6º — Se informe a consecuencia de qué razón se concretó la intervención de los efectivos de seguridad.

7º — Se envíe todo otro dato relacionado con el caso, que permita la clarificación del mismo.

Luis S. Casale.

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

De acuerdo a informaciones publicadas por distintos medios matutinos de esta Capital, el viernes 16 del corriente, en horas de la madrugada, un grupo de aproximadamente 30 policías uniformados habrían golpeado con ensañamiento a 6 soldados conscriptos de Aeronáutica, en momentos en que estos últimos se encontraban en la estación Once, del ferrocarril Sarmiento, aguardando la salida de un tren que los conduciría a la Base Aérea de Morón.

Los diarios destacan que resultó imposible obtener la confirmación del hecho por parte de las autoridades policiales, pero que por los testimonios de algunas personas que presenciaron el incidente, incluyendo a varios operarios ferroviarios, la agresión policial tuvo lugar a las 4 y 30 horas.

Según las mismas fuentes, los representantes del orden, en un número ampliamente superior al de los soldados, insultaron y golpearon también a varios transeúntes y testigos ocasionales que intentaron salir en defensa de los jóvenes soldados.

Hechos de esta naturaleza, que parecían haber quedado inscritos sólo en el pasado, causan indignación y vergüenza a la mayoría de los argentinos bien nacidos que pretendemos reconstruir una Nación en paz.

Es por ello, señor presidente, que considero de fundamental importancia que se clarifique este suceso, ya que de otra manera estaremos amparando a aquellos que pretenden mediante la violencia retrotraernos a un pasado penoso que no queremos volver a vivir.

Luis S. Casale.

—A las comisiones de Legislación Penal y de Defensa Nacional.

184

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por intermedio de quien corresponda, informe a esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación sobre los siguientes temas:

1º — Qué medidas se han tomado ante los reiterados hechos de violencia e intimidación registrados en perjuicio de periodistas y trabajadores de prensa en general.



2º — Se confirme si se iniciaron las correspondientes investigaciones para ubicar a los responsables de estos hechos, y a cargo de qué organismo están las mismas.

3º — Si se registró alguna detención con relación a estas amenazas e intimidaciones.

4º — Si se ofreció algún tipo de protección a los profesionales amenazados.

5º — Si se ha comprobado la conexión de estos episodios con otros actos de violencia registrados en los últimos meses.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los distintos medios de difusión dieron profusa difusión, en los últimos tiempos, de una serie de intimidaciones y amenazas de que fueron víctimas periodistas profesionales y trabajadores de prensa en general, y que al parecer hasta el momento no han sido debidamente investigados por las autoridades competentes.

De acuerdo a un reciente comunicado del Sindicato de Prensa, los trabajadores Carlos Aznares ("La Razón"), Washington Uranga ("Clarín"), Horacio Fernández (NA) y Carlos Luis Rodari (Radio Mitre), fueron amenazados, golpeados y asaltados en la vía pública, durante el día y en presencia de testigos, por motivos claramente vinculados con el ejercicio de su profesión.

Hechos de esta naturaleza, al margen de provocar el repudio y la indignación de la amplia mayoría del pueblo argentino, nos hacen retrotraer a épocas pasadas en donde mediante el terror se intentó anular el derecho a informar y a ser informado, mecanismo imprescindible para el afianzamiento de nuestra incipiente democracia.

Por lo señalado, considero fundamental que las autoridades nacionales realicen las correspondientes investigaciones para ubicar y sancionar a los responsables de estos ataques contra el periodismo independiente, que seguramente actúan bajo las órdenes de sectores reaccionarios y antipopulares.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

185

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por intermedio de donde corresponda, informe a esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación, sobre los siguientes puntos:

1º — Nómina de los integrantes de la Comisión Nacional de Vigilancia de los Bienes Británicos en la Argentina, y organismos a los que pertenecen.

2º — Copias de las recomendaciones elaboradas por la citada Comisión, y curso que se le dio a las mismas.

3º — Tarea realizada desde el momento de su creación por la Comisión Nacional de Vigilancia de los

Bienes Británicos en la Argentina, y áreas en las que desempeñó sus funciones.

4º — Sueldos percibidos por los integrantes de la citada Comisión.

5º — Se remita copia de los supuestos bienes controlados y las investigaciones realizadas sobre los mismos.

6º — Nómina de los veedores designados en las empresas de origen inglés.

7º — Estimación global del monto de los intereses británicos en la Argentina.

8º — Se remita copia de las empresas, en todos sus rubros, en las que actuó la citada Comisión.

9º — Se indique si existe una fecha prevista para la disolución de la Comisión Nacional de Vigilancia de los Bienes Británicos en la Argentina, y si su cometido será cumplido por algún otro organismo.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Tras la penosa guerra de las Malvinas, en donde las trascendidas decisiones del gobierno militar llevaron a la muerte a centenares de valientes jóvenes argentinos, se creó la denominada Comisión Nacional de Vigilancia de los Bienes Británicos en la Argentina, destinada a preservar la capacidad productiva de cerca de 120 empresas inglesas, con el fin de que siguieran operando en el país.

Entre las atribuciones de la citada Comisión, que depende directamente de la Secretaría General de la Presidencia, se encuentran la de suspender la indisponibilidad de bienes en relación con personas, empresas y entidades determinadas.

Pero lo cierto es que nunca se supo nada de su accionar, y mediante algunos trascendidos periodísticos nos enteramos que estaría próxima a disolverse, sin aclararse si será reemplazada en sus tareas por otro organismo o si simplemente variaron las razones por las que fue creada.

El Reino Unido, no sólo causó la muerte de centenares de jóvenes argentinos durante el conflicto bélico de Malvinas, sino que históricamente se caracterizó por vivir a costillas de sus colonias. Y la Argentina, sin llegar a ser colonia británica por el accionar decidido de sus habitantes, no pudo escapar a la inserción de intereses y empresas británicas en su economía. Se trata de esas empresas que no casualmente Martínez de Hoz defendía con sus medidas, y que lograron gozar de beneficios superiores a los que se otorgaba a los empresarios nacionales.

En el momento actual, en donde entre todos intentamos implantar definitivamente la democracia como sistema de gobierno, se hace imprescindible contar con la información que se requiere en el presente pedido, ya que son temas que hasta el presente fueron manejados a espaldas del pueblo.

No debemos olvidarnos también que las heridas provocadas a la Nación en general, por el accionar imperialista de los británicos, quedará presente en nuestras

mentes durante muchos años para que no volvamos a equivocarnos en elegir a nuestros amigos y circunstanciales aliados.

*Luis S. Casale*

—A las comisiones de Legislación General y de Relaciones Exteriores y Culto.

186

*La Cámara de Diputados de la Nación*

**RESUELVE:**

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por intermedio de donde corresponda, informe a esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación sobre los siguientes puntos:

1º — Si es correcto que el Poder Ejecutivo dispuso la creación de una Secretaría de Interior, la cual dependería de la vicepresidencia de la Nación.

2º — En caso afirmativo, cuáles son las funciones específicas de esa repartición, y en qué lugar funcionará.

3º — De dónde surgirán las erogaciones que demandarán el pago de sus instalaciones y de las remuneraciones de su personal.

4º — Si la creación de dicha Secretaría se hizo a través de una sanción legislativa, un decreto presidencial o resolución ministerial.

5º — Qué cantidad de personal demandará su funcionamiento a pleno, y se detallen los nombres de sus actuales autoridades.

6º — Se informe si las tareas que cumplirá esta Secretaría estaban siendo cubiertas por algún otro organismo, y cuáles son las ventajas que su funcionamiento aportará al sistema democrático de gobierno.

*Luis S. Casale*

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

En los últimos días ha tomado estado público la posibilidad de que el gobierno nacional disponga la creación y funcionamiento de una Secretaría de Interior, la cual dependería de la vicepresidencia de la Nación, y que funcionaría por lo tanto en la presidencia de la Cámara de Senadores.

Según un editorial publicado por el diario "La Prensa" el 6 de noviembre de 1984, la persona que sería designada a cargo de la nueva dependencia dijo que la misma "reviste las características de una verdadera secretaría de servicios, y que pretende constituirse en un organismo que facilite la solución de los problemas de los distintos sectores de la comunidad, como ser empresas, municipios o gobiernos provinciales".

Por lo expuesto considero que en la actualidad existen una serie de organismos oficiales encargados de atender los problemas señalados, y sería entonces de vital importancia que se clarificaran las funciones de la nueva Secretaría, a fin de que no se superponga con las funciones propias que posee cada repartición.

Debería tenerse en cuenta si ante la creación de esta Secretaría no se están sobrepasando las atribuciones que

la Constitución Nacional otorga al vicepresidente de la Nación, quien debe reemplazar al presidente en un número de situaciones.

El artículo 49 de nuestra Carta Magna establece que el vicepresidente preside el Senado de la Nación, pero carece de competencia y facultades como para crear organismos administrativos que están subordinados a él. La creación de dependencias de tipo administrativas se realiza a través del Congreso Nacional, un decreto presidencial o una resolución ministerial.

Cabe destacar, además, que los gastos que demandará el funcionamiento de esta nueva Secretaría contrastan con la posición de austeridad que el propio presidente Alfonsín pidió a los argentinos.

*Luis S. Casale*.

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

187

*La Cámara de Diputados de la Nación*

**RESUELVE:**

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por intermedio de donde corresponda, informe a esta Honorable Cámara de Diputados sobre los siguientes temas:

1º — Qué medidas adoptó el gobierno nacional para tratar de neutralizar la acción depredadora que llevan a cabo embarcaciones pesqueras de bandera extranjera que realizan capturas en la denominada "zona de exclusión", dispuesta en forma arbitraria por el Reino Unido en torno de las islas Malvinas.

2º — Se remitan copias de los informes que sobre el particular elaboró la Secretaría de Recursos Marítimos, indicando cantidad de embarcaciones que participan de esas maniobras y las banderas de las mismas.

3º — Se confirme si el Ministerio de Relaciones Exteriores, o cualquier otro organismo oficial, envió notas de protesta a los países cuyas embarcaciones pescan en aguas argentinas, así como también ante los organismos internacionales.

4º — Si se ha establecido la relación que existe entre el problema planteado en el punto 1º y la actual crisis por la que atraviesa la industria pesquera nacional.

5º — Se indique qué tipo de medidas se han adoptado para solucionar lo expuesto en el punto anterior.

*Luis S. Casale*.

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

Mientras que la industria pesquera nacional atraviesa por una de sus peores crisis, barcos de captura de distintas nacionalidades y en un número que supera el centenar, pescan diariamente en la arbitraria y antojadiza "zona de exclusión" demarcada por el Reino Unido en torno de las Islas Malvinas.

Al margen del daño que a nuestra nacionalidad nos causa el mantenimiento de estas situaciones de atropello por parte de un país colonialista, existe un serio perjuicio de orden económico, ya que nuestra producción está

siendo vendida por terceros a nuestros antiguos clientes. Esto ha provocado un sinnúmero de quejas por parte de los representantes del sector marítimo y pesquero en particular, pero hasta el presente sólo se han obtenido promesas de solución.

Sabemos que el problema no es fácil, pero en cambio no tenemos constancia de que nuestro gobierno haya elevado las correspondientes quejas a los países cuyas embarcaciones pescan en la citada zona. Más aún conociendo por boca de funcionarios de que son más de 100 las embarcaciones que diariamente operan en la "zona de exclusión".

El secretario de Recursos Marítimos, Rodolfo García Leyenda, señaló tras una reciente reunión que mantuvo con representantes de gremios y del sector industrial pesquero, lo afligente de la crisis del sector, y dijo que se estaban buscando las soluciones para salvar la estructura pesquera. Pero lo más importante es que ese funcionario confirmó que "existe una depredación en el Atlántico Sur por culpa de los barcos extranjeros que operan en la 'zona de exclusión' y cuyo número supera el centenar", según lo publicado por el diario "La Voz" en la página 12 de su edición del sábado 17 de noviembre de 1984.

Por lo expuesto, señor presidente, parecería que mientras un sector del gobierno reconoce el accionar depredador de barcos intrusos, esas quejas no se han hecho conocer, o al menos no se conoce su texto, por parte de nuestro cuerpo diplomático, a los gobiernos que pese a llamarse amigos, aprovechan una situación especial de conflicto bélico para usurpar nuestras riquezas y vendérselas a nuestros propios y antiguos clientes.

Tanto la defensa de nuestra soberanía como la del patrimonio nacional, son las armas fundamentales que debemos esgrimir todos aquellos que confiamos en la democracia y en las instituciones como sistema de vida. Si no lo hacemos, volveremos a caer en las manos de los agentes de la "patria financiera", quienes no dudaron en destruir la economía nacional y negociar con nuestros tradicionales enemigos.

*Luis S. Casale.*

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

188

*La Cámara de Diputados de la Nación*

**RESUELVE:**

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por intermedio de donde corresponda, informe a esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación, sobre los siguientes puntos:

1º — Qué medidas se han tomado para la reconstrucción de la ciudad de Puerto Bermejo, en el Chaco, la que fue destruida en 1982 por la crecida del río Paraguay.

2º — Si se devolvió a la zona su categoría de "zona de frontera", anulada durante el gobierno militar.

3º — Qué tipo de ayuda se brindó a los habitantes de la ciudad de Puerto Bermejo, los que se encuentran

residiendo actualmente en el paraje denominado Campamento, en precarias condiciones.

4º — Qué medidas se han tomado para la pavimentación de los caminos que unen a la ciudad de Puerto Bermejo, con la ruta nacional 11.

5º — Se remiten copias de los pedidos formulados por las autoridades provinciales, con relación a este tema, al gobierno nacional.

6º — Cuáles son los impedimentos por los cuales, el gobierno nacional, no brindó la correspondiente y humanitaria ayuda a los habitantes de Puerto Bermejo.

*Luis S. Casale.*

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

La ciudad de Puerto Bermejo, ubicada en la provincia del Chaco, a cien kilómetros de Resistencia, está emplazada sobre el río Paraguay, y en una época se constituyó en avanzada de la civilización para la zona, se encuentra hoy sumergida en el más vergonzante de los olvidos.

El general Benjamín Victorica fundó esta ciudad en 1884, con el objeto de utilizarla como trampolín para la conquista del desierto verde, y sirvió durante largo tiempo como base de operaciones militares, lo que facilitó su rápido crecimiento. Es así que esta ciudad contó con múltiples industrias que dieron segura ocupación de mano de obra y un progreso económico destacable a la región.

La ubicación geográfica de Puerto Bermejo la expuso a las distintas inundaciones que se sucedieron en los últimos 50 años, pero la de mayor intensidad fue la que se registró en diciembre de 1982, cuando ante el avance de las aguas sus pobladores debieron ser evacuados.

Es así que muchos de ellos, al ver totalmente destruidas sus viviendas, decidieron emigrar por otras latitudes, pero un tesonero grupo compuesto por cerca de 300 personas se instaló en el paraje denominado El Campamento, ubicado a cinco kilómetros del lugar.

Desde entonces hasta la fecha los pobladores de Puerto Bermejo viven esperanzados de ver concretadas las promesas formuladas por las autoridades nacionales, en el sentido de que la ciudad sería reconstruida y sus industrias reactivadas. Asimismo, reclaman la pavimentación de los caminos que unen la citada ciudad con la ruta nacional 11, por donde se canalizaría la producción de la zona.

La necesaria sensibilidad que debe privar en los funcionarios públicos para la solución de los múltiples problemas que afectan a la población, es uno de los secretos que signarán el triunfo de esta incipiente democracia. De lo contrario sólo estaremos vulnerando la credibilidad de un pueblo que sabe que en el manejo democrático están la mayoría de las soluciones a los errores que se cometieron en el pasado.

*Luis S. Casale.*

—A las comisiones de Obras Públicas, de Asistencia Social y Salud Pública y de Transportes.

189

*La Cámara de Diputados de la Nación*

## RESUELVE:

1º — Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que sirva informar y divulgar a las provincias las actividades que realiza el Fondo Nacional de las Artes.

2º — Que los estados provinciales informen a esta institución las medidas necesarias con el objeto de salvaguardar nuestro patrimonio cultural, como asimismo las artesanías regionales.

*José C. Blanco.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Argentina posee en su vasto territorio vestigios de su tradición de un incalculable valor. La cultura prehispánica se caracterizó por recibir la influencia de la cultura incaica en el Norte, la guaraní en el Este y en el Sur la araucana.

La conquista enriqueció y renovó las producciones autóctonas que consolidaron en la época de la independencia una personalidad que nos caracteriza y constituye nuestro patrimonio cultural que es nuestro deber conservar, desarrollar y difundir.

Cada región posee peculiares características: su clima, su gente, su paisaje y su modo definido por expresar penas y alegrías, cuya síntesis encontramos en el arte que plasma, el momento que erige, el objeto que produce.

Mucho se ha hablado de la integración de ese vasto territorio de los argentinos y de la defensa de nuestra soberanía nacional, pero la integración comienza con el intercambio, el acercamiento de las distancias, la hermandad en las diferencias, el reconocimiento y valoración de esas diferencias. La soberanía se construye respetando lo propio, se ejerce en los actos sencillos de respeto por nuestra gente, escuchando sus voces, ayudando a su manifestación, empezando por ser un pueblo culturalmente "soberano".

Es por eso que este proyecto propicia que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del Fondo Nacional de las Artes, sirva de puente entre los estados provinciales para que éstos puedan comunicarse de las actividades que despliegan.

Pero como dijéramos al principio, no es nuestra tarea ser conservadores de una cultura, sino contribuir a su cultivo y promoción.

Es por esto que deberá ser tarea, además de este ente nacional, realizar una ayuda efectiva (por intermedio de préstamos, subsidios, etcétera), considerando las necesidades de cada región, para salvaguardar el patrimonio adquirido, ayudar al desarrollo de las artesanías regionales, alentar sus manifestaciones culturales y brindar las garantías para que todos, de Norte a Sur y de Este a Oeste, tomemos contacto con lo que nos es propio.

Sólo con una vocación convocante podremos hacer efectivo un proyecto nacional al cual siempre hemos as-

pirado como peronistas, y es el área cultural una de las principales para hacer de esta aspiración una realidad.

*José C. Blanco.*

—A la Comisión de Educación.

190

*La Cámara de Diputados de la Nación*

-RESUELVE-

Solicitar del Poder Ejecutivo nacional, se sirva informar a través de los organismos competentes, cuáles son las medidas instrumentadas y a realizar con referencia a la asistencia social a los discapacitados, carenciados, desocupados, desempleados e independientes que no posean obras sociales.

*José C. Blanco.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La profundización de la crisis económica, produce sus efectos en las relaciones sociales. La destrucción del aparato productivo con el consiguiente desempleo y falta de trabajo; provoca situaciones límites dentro de la población. Una inflación desmedida junto a una deuda externa que sobrepasa nuestra capacidad de pago por muchos años; va acompañado de un déficit fiscal que desborda totalmente la posibilidad de crecimiento. Este cuadro de situación perjudica desproporcionadamente a gran parte de la población.

La falta de empleo provoca el deambular de seres humanos en busca de su fuente de trabajo. Muchos de ellos han perdido su obra social desprotegiendo a su familia. La fatiga, la desesperanza y la falta de optimismo se apoderan de ellos, es necesario encontrar remedio a esta situación.

Muchos tratan de paliar su situación, ubicándose como trabajadores independientes. Así se ve crecer centenares de puestos de venta al público en las estaciones de trenes, en las calles céntricas, etcétera, su objetivo es vender lo que se pueda y de esta forma ganar el sustento diario, también en su gran mayoría no tienen servicios sociales.

A la pobreza, hoy en día se la llama carencia, y a los pobres, carenciados; terminología vulgar de la burguesía y de la clase media. Si hay pobreza es necesario encontrar las salidas viables para erradicarla no en el verbalismo inútil de los funcionarios de turno, sino en brindar los medios para que los necesitados puedan tener su asistencia médica y su obra social.

Los semiocupados, los trabajadores sin empleo, representan una fuerza de trabajo a la espera de la recuperación económica. Sin embargo, no habría que olvidar a los discapacitados, ellos en verdad necesitan de los servicios sociales, el Estado debe brindarles sin falta la asistencia médica que necesitan.

Señores legisladores, sabemos el cuadro crítico en que se encuentran los hospitales del país, servicios sanitarios deficientes, medicamentos en falta y profesionales que en muchos casos no cobran ningún tipo de

remuneración. ¿Cómo es posible brindar atención cuando un profesional de la salud no tiene ni siquiera un salario para su propia subsistencia?

Insisto: es prioridad instrumentar medidas, agudizar el ingenio, para solucionar los problemas de la salud en los estamentos más necesitados. A ellos le debemos brindar toda nuestra capacidad de protección, porque fueron castigados vilmente por la patria financiera; así lo manifestó el general Juan Domingo Perón cuando decía que: "la grandeza del país empieza con los más necesitados, es allí donde tenemos que gastar nuestros esfuerzos...".

Por todo lo expuesto solicito, señor presidente, el tramitamiento de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación de este proyecto.

Juan C. Blanco.

—A las comisiones de Asistencia Social ; Salud Pública y de Previsión y Seguridad Social.

191

La Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por intermedio de donde corresponda, se informe sobre los siguientes puntos.

I. — Si se ha conformado a nivel del Poder Ejecutivo el Consejo Federal para la Industria, y en caso afirmativo nómina de sus miembros integrantes y fundamentos de su creación.

II. — Si para la conformación del citado Consejo han tenido en cuenta todo lo relativo a compra nacional, inversiones extranjeras, exportaciones, etcétera, con remisión de las pautas administrativas en la materia de cada uno de tales aspectos.

III. — Si las comisiones respectivas o legisladores de ambas Cámaras han tenido participación o colaboración, y en caso afirmativo, mención de los mismos.

IV. — Si se ha consultado para la creación referida la opinión de entidades relacionadas con la industria, y en caso afirmativo, elevación de tales opiniones.

V. — Si el área de comunicaciones, que integra tanto en materia tecnológica como en su infraestructura aspectos esenciales de la promoción industrial, ha sido consultada al respecto, tanto en órbita parlamentaria como entidades privadas, extranjeras, y en caso afirmativo, conclusiones de las mismas.

Torcuato E. Fino. — José C. Blanco.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los medios periodísticos han aludido a la creación de un Consejo Federal para la Industria, que abarcaría múltiples aspectos, entre ellos transferencia tecnológica, importación de capitales extranjeros, sistemas de comunicaciones, etcétera, lo que torna imprescindible contar con los antecedentes mencionados y pertinentes a los

efectos de un adecuado análisis y evaluación en sede parlamentaria, a los fines de disponer las medidas correspondientes.

Torcuato E. Fino. — José C. Blanco.

—A las comisiones de Industria, de Comunicaciones y de Presupuesto y Hacienda.

192

La Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de los organismos correspondientes, informe a esta Honorable Cámara acerca de los siguientes puntos:

1º — Si es exacto que Lomas de Zamora es el segundo distrito del país en el que se constató la mayor introducción y consumo de drogas y estupefacientes.

2º — Si a raíz de lo señalado en el apartado 1º se tomó alguna medida con la finalidad de erradicar definitivamente ese flagelo social. En caso afirmativo enumerar las mismas.

3º — Si es exacto lo que señalan algunas publicaciones periodísticas en el sentido de que los alumnos de los colegios tienen identificados a los traficantes pero los organismos de seguridad no.

4º — Si se dispuso la implementación de una tarea educativa de asesoramiento sobre los problemas que causa la drogadicción a los alumnos de las escuelas primarias y secundarias en el partido de Lomas de Zamora y en el resto del país.

5º —Cuál es la política nacional a desarrollar en el área de la drogadicción.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El corazón del narcotráfico latinoamericano se desplazó de Colombia a Bolivia cuando aquel país intensifica sus esfuerzos para detener la exportación de cocaína. Bolivia ofrece menores dificultades para exportar dicha droga a Europa y Estados Unidos. Esta circunstancia hace que nuestro país pase a convertirse, por razones de vecindad geográfica, en una zona de tránsito casi obligatorio, constituyendo un campo propicio para las personas involucradas en el tráfico de drogas que han sido desplazadas de otros lugares del mundo. El problema de la drogadicción es uno de los graves que tiene la sociedad, pues fundamentalmente cobra la mayoría de sus víctimas entre la juventud. Se ha demostrado que las vías de tráfico de alcaloides determinan fuertes focos de consumo; por ejemplo, de los 600.000 adictos norteamericanos, la mitad reside en Nueva York. La solución a este grave problema no es sencilla, pues el método más conveniente a desarrollar es el de un enfoque múltiple; ejerciendo una fuerte presión diplomática sobre el país de origen del estupefaciente, acompañada de una pertinaz vigilancia en las probables áreas de tráfico, tampoco se deben descuidar las campañas de prevención y la rigurosa aplicación de la ley.

El problema de Bolivia es también el problema de la Argentina y es, inclusive, el de Estados Unidos y Europa; nuestro país enfrenta una posibilidad cierta de convertirse en un área importante del tráfico y consumo de drogas. No escapa al criterio de los señores diputados que el narcotraficante tiene fácil acceso a la gente joven, por lo que debemos redoblar nuestros esfuerzos para intensificar el combate contra los mismos y programar las campañas de educación correspondientes; al asumir las autoridades nacionales la existencia del problema se habrá dado el primer paso para la solución correcta del problema.

Luis S. Casale

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública, de Legislación Penal y de Educación.

193

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para solicitarle que por intermedio de los organismos correspondientes, se sirva informar a esta Honorable Cámara, acerca de los siguientes puntos:

1º — Si dentro del contexto político del gobierno nacional, existe prioridad para la modernización de las actuales instalaciones de los puertos argentinos. Caso afirmativo, en qué consistiría la implementación de dichos planes.

2º —Cuál es el criterio a seguir por las autoridades, referente a la participación de la inversión privada argentina y/o extranjera dentro de los puertos comerciales nacionales.

3º — Qué mejoras se precisan sobre las condiciones de seguridad de los emplazamientos urbanos ubicados cerca de los puertos petroleros de La Plata y Dock Sud. En caso afirmativo, convendría indicar las medidas a tomar.

4º — Si actualmente está en estudio algún proyecto, que permitiría desplazar a las operaciones con productos inflamables que actualmente se realizan en el puerto de Dock Sud hacia otro lugar. En caso afirmativo, correspondería dar alguna información al respecto.

5º —Cuál es el volumen de petróleo crudo y derivados que en 1983 se movió individualmente por los diversos sitios del puerto de La Plata, indicar también los días de operación propia de cada toma durante dicho lapso.

6º —Cuál es la solera máxima que admite el canal de acceso al puerto de La Plata, dragado a 30 pies al cero local, sin que corran riesgos de derrumbe las escolleras que actualmente lo delimitan.

Luis S. Casale.

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Hace bastante tiempo que la Argentina no crece económicamente, muchos años atrás el ahorro nacional acu-

mulado en un prolongado lapso, se canalizó hacia la compra de activos industriales y de servicio, ya existentes en el país, que luego de actuar en manos del Estado adquirieron falencias productivas que se incorporaron dentro del sistema económico del país. Si a este cuadro general se le agregan la toma de decisiones equivocadas y las demoras en adoptar las resoluciones adecuadas, tendremos una idea del costo que debió pagar la Nación para llevar adelante tal política.

Más allá del propósito que impulsó a sus gobernantes, se demostró que el camino elegido no fue el correcto; ante el fracaso obtenido es evidente que es preciso buscar nuevos derroteros que nos guíen hacia un desarrollo de la "producción general" de cosas y servicios, haciendo las correcciones necesarias de todo lo que obstaculice a dicho crecimiento. Revertir la situación apuntada es un gran desafío, para todos los que directa o indirectamente, están involucrados en la gran tarea de dirigir al país.

Los puertos comerciales son muy importantes dentro de la economía de una nación, pues, se enlazan una facilidad de acceso al mar con los medios de transporte y comunicación interior. Desde este punto de vista, deben tener una alta "capacidad de paso" de mercaderías de un itinerario al otro; es condición fundamental la seguridad de las operaciones de carga y descarga. Su ubicación no es caprichosa, depende de la traza más económica de las líneas de tráfico desde los centros de producción hacia los de consumo. Aquí nace la característica especial de todo puerto, servir a la comunidad en toda su zona de influencia.

Un gran porcentaje de la faja industrial del país se encuentra emplazada en una extensa superficie que se extiende desde San Lorenzo (provincia de Santa Fe) hasta Ensenada (provincia de Buenos Aires), el abastecimiento de la misma se efectúa por los puertos ubicados sobre los ríos de la Plata y Paraná. La política portuaria más lógica, de acuerdo a lo señalado más arriba, es optimizar las instalaciones de los puertos más importantes o de los que en un futuro cercano pueden llegar a serlo.

Un claro objetivo nacional será recoger y esclarecer las opiniones de los sectores interesados en torno a este asunto que hace a la economía y trascendencia del país, para lograr así su real ordenamiento y desenvolvimiento, única forma válida para estudiar y dilucidar los diversos problemas del área, encaminándonos hacia la solución de uno de los grandes temas nacionales.

Luis S. Casale.

—A las comisiones de Transportes y de Energía y Combustibles.

194

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitándole que, a través de los organismos correspondientes, se sirva informar

a esta Honorable Cámara acerca de los siguientes puntos:

1º — Cuál es el índice de mortalidad infantil, en menores de 5 años, en todo el territorio del país, discriminado por provincia.

2º — Cuál es el índice de desnutrición infantil, en todo el territorio del país, discriminado por provincia.

3º — Cuál es el porcentaje de enfermeras calificadas con respecto al total de las enfermeras del país.

4º — Cuál es el porcentaje de camas disponibles en sanatorios y hospitales que trabajan con obras sociales en el ámbito nacional.

5º — Qué medidas adoptará el gobierno con relación al ex Instituto Nacional de Farmacología.

6º — Qué organismo controla actualmente la producción, distribución y comercialización de los medicamentos.

7º — Cuál es la política sanitaria a realizar por el gobierno nacional.

Luis S. Casale.

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El problema de la salud mantiene su condición de insoluble para la mayor parte de los habitantes del país, sin tener dependencia con la situación económica que vive la Nación. Es necesario implementar una política de salud, la que no está en manos de los profesionales, ni de las confederaciones médicas, odontológicas, farmacéuticas o bioquímicas, sino del Estado pues la atención por parte de un servicio médico tiene que ser un derecho de cada argentino, que debe extenderse a su cobertura total con una condición importante, su "accesibilidad", de forma tal que asegure esa atención en todo el ámbito del país, ya que no debe haber una salud nacional, una salud provincial o una salud regional.

El problema de la salud no puede ser considerado separado de lo social; el panorama que presenta nuestro país es bastante desalentador, pues adolece de varias falencias entre las que podemos destacar:

- a) Falta de unidad de criterio para determinar las soluciones correspondientes;
- b) Multiplicidad de los organismos de decisión;
- c) Incumplimiento de los deberes normativos por parte del Estado;
- d) Baja utilización de la capacidad instalada;
- e) Deficiencias en las estructuras de las obras sociales;
- f) Control adecuado de la producción, distribución y comercialización de los medicamentos;
- g) Racionalización de los gastos del Estado y de las obras sociales en el área, de forma tal de lograr la implementación de un coordinado plan de servicio.

Los legisladores debemos alentar todos los pasos necesarios para resolver de una vez por todas las gra-

ves falencias sanitarias que heredó el gobierno actual; considero que se debe prioritar, en el presupuesto nacional, la emergencia sanitaria que estamos viviendo y no saldarse con muertes innecesarias lo que tiene que solucionarse con recursos y la aplicación de un adecuado plan de salud.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

195

La Cámara de Diputados de la Nación

#### RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitándole que, a través de los organismos correspondientes, se sirva informar a esta Honorable Cámara acerca de los siguientes puntos:

1º — Si la actual huelga del personal aduanero produce alguna pérdida al país. En caso afirmativo, indicar su monto diario.

2º — Quién ejerce el control sobre lo que entra o sale del país, con motivo de la huelga por tiempo indefinido, decretada por el personal de aduanas.

3º — Qué porcentaje del personal aduanero está involucrado en dicho paro.

4º — Si es verdad que el Poder Ejecutivo no elevará al Parlamento proyecto alguno que derogue el "fondo estímulo" que reciben los trabajadores aduaneros.

5º — Si es verdad que el personal de aduanas solicita un reajuste trimestral de salarios, una recomposición salarial, la normalización de la obra social y el mantenimiento del fondo estímulo.

Luis S. Casale.

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde principios del mes de noviembre del corriente año, la inactividad de las grúas en la zona portuaria de Buenos Aires paralizó las operaciones con carga al comenzar la huelga por tiempo indeterminado dispuesta por los trabajadores aduaneros en demanda de aumentos salariales y otras mejoras gremiales.

Los bultos y contenedores colocados en las diversas plazoletas, bajados de los buques surtos en puerto antes del paro, están aguardando la solución del conflicto para ser revisados y despachados. No escapa al alto criterio de los señores diputados los inconvenientes que tendrán las compañías aseguradoras por la entrega de carga en malas condiciones o con faltantes motivados por la situación planteada. Este problema se vive en el aeropuerto internacional de Ezeiza, aeroparque metropolitano y en el resto de las restantes 49 aduanas nacionales.

La situación descrita determinó que la Cámara de Comercio y otras entidades perjudicadas por este mo-

vimiento de fuerza gremial expresaran su preocupación mediante comunicados y cartas documentos enviadas a las dependencias oficiales correspondientes.

Informaciones periodísticas especializadas estiman que el cese total de actividades dispuesto por el personal aduanero le cuesta al país aproximadamente unos 10 millones de dólares diarios en concepto de tributos no percibidos y lucro cesante.

Este problema debe considerarse como grave, pues afecta en forma directa a nuestra alicaída economía nacional, mientras que las autoridades competentes dilatan la solución del diferendo, manteniéndose en un absoluto mutismo.

A pedido del señor presidente de la Nación, recientemente se permitió, para no perjudicar en demasía al país, el embarque de 48 contenedores con carne destinados para Alemania.

Las exportaciones e importaciones están trabadas, ya que no existe la verificación de los vistos aduaneros, se vencen los plazos máximos para los embarques preestablecidos en cartas de crédito irrevocables, que van paralizandose paulatinamente a nuestro comercio exterior.

Considero que el presente pedido de resolución, para requerir información sobre el accionar de las diversas dependencias competentes en el manejo de esta delicada situación, debe diligenciarse con celeridad, ya que el comercio exterior, unido a la reactivación del país, es la única base valedora para superar la crisis económica que soporta la Nación.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

196

#### La Cámara de Diputados de la Nación

##### RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de que, por intermedio de quien corresponda, adopte los recaudos necesarios con el objeto de hacer obligatorio en la enseñanza primaria y secundaria el homenaje a todos y cada uno de los caídos en la batalla de las islas Malvinas, destacando los actos de heroísmo y fundamentando las causas de nuestra lucha anticolonialista. El recordatorio, que será breve pero sentido, se realizará en oportunidad de cumplirse un aniversario de cada evento. Las fuerzas armadas deberán elevar al Poder Ejecutivo un informe circunstanciado de todos los actos de heroísmo que hayan quedado registrados en los partes de batalla, con los cuales se confeccionará una cartilla para ser utilizada por el personal docente de los institutos de enseñanza.

Luis S. Casale.

##### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Jauretche y otros exponentes del pensamiento nacional denunciaron reiteradamente la política de desfigurar la historia, creando en el tiempo soluciones de continuidad en las que el país parece no haber existido, pero que coinciden con períodos en los que tuvo presencia soberana.

Esta política de la historia tiene muy claros objetivos antinacionales, ya que pretende impedir, mediante la desfiguración del pasado, que los argentinos alcancemos la posibilidad de realizar un proyecto nacional. Es la política de la antinación, de la negación del ser y de las propias posibilidades. Decía Jauretche que "pensar una política nacional exige pensar en el país como es, en su geografía, en su población, en su economía, en su cultura. Es como es, ha sido y será; es decir, con una visión dinámica. Y pensarlo de una manera concreta, cosa imposible de realizar si los datos comienzan por ser falsos" (*Política Nacional y Revisionismo Histórico*, página 96).

Una de las características de esta historia falsificada era la de presentarnos a nuestros próceres como seres divorciados de la realidad, acartonados, como si nunca hubieran sido diferentes al bronce que hoy los representa. Seres idealizados pero muy poco humanos, con los cuales nos resulta casi imposible identificarnos y, por ende, de imitar. Basta repasar cualquier texto de enseñanza primaria o secundaria para comprobar lo que decimos. Es una historia que trae una interminable sucesión de fechas que casi nadie recuerda y que, por ello, nada deja en favor de la formación de una conciencia nacional.

Lo que levo dicho podría quedar en el terreno de la vieja polémica que plantea el revisionismo histórico, si no fuera porque la batalla de las Malvinas está poniendo sobre el tapete una maniobra similar. Una gesta que, más allá de los fines inconfesables de sus autores y de los errores tácticos cometidos, significó haber enfrentado y detenido durante meses a una de las armadas más poderosas del mundo, decididamente apoyada por una de las actuales superpotencias.

Numerosos fueron los actos de heroísmo de nuestros soldados, verdaderos héroes a los que debemos honrar e imitar en su ejemplo. Sin embargo se intenta cubrir con un manto de olvido sus nombres y sus hechos, así como los verdaderos motivos de nuestra lucha anticolonial. Para las grandes potencias el precedente es demasiado peligroso, y el ejemplo de una nación dependiente que se atreve a enfrentarlas es un riesgo para sus proyectos de hegemonía mundial.

Por ello no nos asombra el exagerado pacifismo que se pretende imponer en el país, pero que no representa el verdadero sentimiento del pueblo, que está y estará siempre en lucha contra la dependencia y por la defensa de nuestra soberanía.

Luis S. Casale.

—A las comisiones de Educación y de Defensa Nacional.

197

#### La Cámara de Diputados de la Nación

##### RESUELVE:

Artículo 1º — Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional requiriéndole arbitre todos los medios a su alcance para dar cumplimiento a la ley 20.769 promulgada por el decreto 1.146/74, que trata sobre la repatriación de los restos del brigadier general don Juan Manuel de Rozas.

Art. 2º — Solicitar que, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2º de la citada ley, esta medida se



tome por la vía diplomática que corresponda, atendiendo al estado de las relaciones de nuestro país con Inglaterra, donde se encuentran depositados los restos del ex gobernador de Buenos Aires.

*Manuel A. Rodríguez.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Durante el anterior período democrático que viviera el país, el Parlamento argentino elaboró y aprobó una ley que dispone la repatriación de los restos del brigadier general don Juan Manuel de Rozas. Al igual que ahora, las relaciones con el país donde ellos se hallan —Inglaterra— se encontraban casi totalmente deterioradas, no pudiéndose por tal motivo dar cumplimiento a tan magno mandato; posteriormente la interrupción de la vida democrática por parte del "proceso" iniciado en marzo de 1976, dejó trunca hasta nuestros días aquella posibilidad.

Señor presidente, se torna más que irritante y contradictorio, que los restos de uno de los paladines de la unidad nacional, máximo símbolo de las banderas de nuestra soberanía, se encuentren en suelo de nuestro permanente invasor. A lo largo de este siglo transcurrido desde su desaparición, todo argentino ha tomado conciencia acerca de nuestra verdad histórica, a pesar de los intentos cipayos que se hicieron por deformar aquella realidad; largo sería enumerar las argucias y las falacias cometidas para desmedro de su imagen; pero no es ocioso en cambio destacar los reconocimientos permanentes de don Justo José de Urquiza y el mismo Libertador General San Martín, con respecto a la figura y trayectoria de don Juan Manuel.

Igualmente, el más grande líder contemporáneo que diera la historia universal en todos sus aspectos, el general de la Nación don Juan Domingo Perón, ha sido un continuador de la filosofía nacional, de quien ha enriquecido nuestra concepción del verdadero federalismo, mereciendo por ello, el reconocimiento eterno del pueblo argentino.

Es hora pues, señor presidente, que habiendo retomado el camino de la unidad en democracia, los restos del brigadier general don Juan Manuel de Rozas descansan verdaderamente en paz; ello sólo será posible cuando hayamos logrado su estancia definitiva en esta patria donde nació, que tanto amó y defendió.

*Manuel A. Rodríguez.*

—A las comisiones de Legislación General y de Relaciones Exteriores y Culto.

198

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, a los efectos de que se sirva informar:

1. Si se ha instalado en el país la fundación española denominada Pablo Iglesias, y en caso afirmativo se consigne desde qué fecha, por qué motivos y

autoridad que autorizó legalmente su actividad, como asimismo todos los hechos que surjan de los presentes requerimientos.

2. De resultar afirmativo, quiénes integran el directorio y su nacionalidad.

*Luis A. Sobrino Aranda. — Esperanza Reggera. — Luis S. Casale. — Norberto Imbelloni. — Osvaldo C. Rutz.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Europa se ha conmovido por el escándalo producido en Alemania por las entregas de dinero hechas por el consorcio Flick a los partidos políticos, entre los cuales, según denuncia hecha en el Congreso de España, se descubre la percepción de bienes por parte del Partido Socialista Obrero Español, que habría recibido a través de la fundación alemana Ebert una importante cantidad, procedente del consorcio mencionado.

La acusación grave plantea la ayuda económica de capitales alemanes, para el éxito electoral de partidos adheridos a la socialdemocracia en distintos países y continentes; lo que ha motivado la renuncia del presidente del Parlamento alemán y de un ministro del Ejecutivo.

Se sostiene que en España, como formal carta de pago de esas ayudas se habría adjudicado bienes originalmente pertenecientes a las empresas de Rumasa a una firma alemana vinculada al sindicato afío a la socialdemocracia.

El jefe del gobierno alemán, Helmut Kohl, confirmó recientemente haber recibido donativos entre 1978 y 1979 por un total de 155.000 marcos y que entregó los mismos al tesoro de su partido, Cristiano Demócrata Alemán (CDU), contraviendo las normas constitucionales.

Marcelino Camacho, secretario general de la central sindical Comisiones Obreras Españolas, al referirse al *affaire Flick*, sostuvo que tenían "la certeza de que la UGT se ha montado con dinero alemán para beneficio directo del PSOE...".

En España, con fondos que se desconocen de origen, se constituyó la Fundación Pablo Iglesias cuyas colaterales, a más de insertarse en la vida política de ese país, han caído en irregularidades como la denominada Paidema (Pablo Iglesias de Málaga) cuyos dirigentes han sido querrelados y llevados a la justicia por los cooperativistas que han descubierto mal libramiento de letras y una disposición del dinero en forma ilegal.

Hay quien sostiene que la Fundación Pablo Iglesias es una penetración ideológica definida, y por ende resulta importante corroborar si se ha instalado en el país, para así poder observar y analizar sus actos.

Este pedido de informes busca clarificar la existencia, fehaciente o no, en el país, de esa fundación, autorización en su caso dada para su accionar, personas que la integran, nacionalidad, y funcionarios que actuaron en la viabilización de su creación.

*Luis A. Sobrino Aranda. — Esperanza Reggera. — Luis S. Casale. — Norberto Imbelloni. — Osvaldo C. Rutz.*

—A la Comisión de Legislación General.

199

*La Cámara de Diputados de la Nación***RESUELVE:**

Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitándole que, por intermedio del Ministerio de Salud y Acción Social, se sirva informar acerca del brote de hepatitis producido en dependencias del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; así como también de las medidas adoptadas para aislar el mencionado brote y las posibles causas determinantes del mismo.

*Miguel Unamuno.***FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

Dentro del edificio del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, ubicado en avenida Julio A. Roca 609 de la ciudad de Buenos Aires, se ha producido recientemente un brote de hepatitis.

El hecho que, fundamentalmente, afectó a pequeños hijos de agentes de dicho ministerio que los mismos confían a la guardería del referido, ha determinado la intervención de funcionarios del Ministerio de Salud y Acción Social.

Lo delicado de la cuestión, que deriva en una clausura, al menos temporaria, del edificio, exige una información exhaustiva para tranquilidad de la población y de las propias autoridades.

*Miguel Unamuno.*

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

200

*La Cámara de Diputados de la Nación***RESUELVE:**

Dirigirse al señor intendente municipal de la ciudad de Buenos Aires, solicitándole active las gestiones ante la institución responsable, a fin de asegurar la provisión adecuada de agua potable a la zona delimitada por la calle Balcarce y la avenida Paseo Colón, de Oeste a Este, con las de Cochabamba y avenida Juan de Garay, de Norte a Sur.

*Miguel Unamuno.***FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

Una importante y densa zona de la Capital Federal, la delimitada por la avenida Paseo Colón, Balcarce, Cochabamba y avenida San Juan, se encuentra seriamente afectada por la carencia de agua potable.

El problema ha llegado a extremos tales que los vecinos de la zona han debido acudir al recurso de trasladarse hacia otras zonas con toda clase de recipientes para pedir agua con destino a las necesidades más elementales.

Esta situación, como es obvio, afecta la salud, el trabajo y el estudio de los vecinos de la zona, razón por la cual las autoridades respectivas debieran tomar cartas en el asunto con la urgencia del caso.

*Miguel Unamuno.*

—A la Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.

201

*La Cámara de Diputados de la Nación***RESUELVE:**

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitándole que por intermedio de los ministerios de Economía y de Obras y Servicios Públicos adopte las medidas necesarias para concurrir en apoyo de las autoridades de la provincia de Entre Ríos, a fin de evitar la paralización de las obras de restauración de puentes y ramale ferroviarios, en el sur de aquella provincia, en su momento afectada por inundaciones.

*Miguel Unamuno.***FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

Informaciones emanadas de la gobernación de la provincia de Entre Ríos indican que los trabajos, actualmente en curso de realización, destinados a la reparación de puentes y ramales ferroviarios del sur de dicha provincia, afectados por las inundaciones, corren el riesgo de quedar paralizados por razones de orden presupuestario.

A más del perjuicio para los castigados habitantes de aquella región, el hecho dejaría inactivos a más de quinientos (500) operarios del gremio de la construcción y a más de cincuenta (50) profesionales, técnicos y empleados administrativos afectados a los trabajos en riesgo de paralización.

Por esta razón se considera de urgencia que el Poder Ejecutivo, a través de los ministerios de Economía y Obras y Servicios Públicos, acuda con urgencia en apoyo de las autoridades provinciales a fin de asegurar la continuidad de las obras.

*Miguel Unamuno.*

—A la Comisión de Transportes.

202

*La Cámara de Diputados de la Nación***RESUELVE:**

Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitándole se sirva informar acerca de los proyectos existentes en la Secretaría de Industria del Ministerio de Economía con relación a promoción industrial en la región patagónica; informando en particular en cuanto al grado de participación de las provincias interesadas en los referidos proyectos.

*Miguel Unamuno.*

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

Se sabe que existen en el ámbito de la Secretaría de Industria del Ministerio de Economía de la Nación estudios y proyectos acerca de la promoción industrial en la región patagónica del país

Por trascendidos, se ha sabido igualmente que tales proyectos no han tenido en cuenta la participación de las autoridades de las provincias argentinas que comprenden aquella región que, como se sabe, es vital para el desarrollo y la seguridad nacionales.

Por tales trascendidos, en el sur del país se han generado inquietudes por parte de los sectores interesados, y en parte también por las autoridades provinciales.

Por esta razón, urge un informe oficial al respecto, emanado del ámbito del Poder Ejecutivo

*Miguel Unamuno.*

—A la Comisión de Industria.

203

*La Cámara de Diputados de la Nación*

**RESUELVE:**

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, a través de la empresa Ferrocarriles Argentinos, proceda a la instalación de señales fonoluminosas en el paso a nivel sito en la intersección de la avenida San Martín y la calle Buenos Aires, de la localidad de Fray Luis Beltrán, provincia de Santa Fe.

*Ricardo A. Terrile.*

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

El riesgo de accidentes relacionados con la existencia de pasos a nivel siempre tiene plena vigencia.

Sabemos que no es fácil encontrarle solución a cada caso, pero el intento de poner fin a tal situación es una imperiosa necesidad de los ciudadanos argentinos.

El problema que hoy nos preocupa está relacionado con la Escuela Provincial N° 6.370, ubicada dentro de la jurisdicción del Batallón de Arsenales 121, de la ciudad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe. A la salida de dicho destacamento militar se encuentran las vías del Ferrocarril General Belgrano y las correspondientes barreras ubicadas sobre el paso a nivel que permite el ingreso de vehículos a la referida unidad. Pero como dicha ingreso está clausurado, las barreras existentes se encuentran permanentemente bajas.

No obstante, ése es también el único lugar de acceso de los escolares. Estos no corren peligro por el paso de los vehículos, pero sí de los trenes que circulan periódicamente sin la advertencia de señalamiento alguno, ya que las mencionadas barreras, al estar constantemente anuladas, no representan la adecuada seguridad para dichos alumnos.

Por tal motivo, en varias oportunidades estuvieron a punto de ocurrir graves accidentes que, incluso, pudieron terminar en tragedia.

Es por eso, señor presidente, que resulta necesario e impostergable la instalación de una alarma por medio de señales fonoluminosas para contrarrestar así esta difícil situación, y, al mismo tiempo, brindar la total seguridad de vida a los educandos de la citada escuela.

*Ricardo A. Terrile.*

—A la Comisión de Transportes.

204

*La Cámara de Diputados de la Nación*

**RESUELVE:**

Artículo 1° — Asistir a la Feria Monográfica Internacional para Construcción de Puertos, Técnica y Organización Portuaria (PORTEX 85), que se realizará en la ciudad de Hamburgo, Alemania Federal, entre el 7 y el 10 de mayo de 1985.

Art. 2° — Facultar a la Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados para que designe a los miembros de este cuerpo que habrán de concurrir.

*Luis S. Casale.*

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

PORTEX 85 tiene una importancia fundamental por la diversidad de temas de interés que en ella se podrán debatir. En estos momentos los puertos marítimos de todo el mundo deben afrontar las enormes transformaciones tecnológicas y de administración, así como las nuevas tendencias en el comercio internacional en el marco de las especializaciones de carga y descarga.

Entre otros temas que se analizarán en esta reunión que se llevará a cabo en Hamburgo, Alemania Federal, entre el 7 y el 10 de mayo de 1985, se destacan:

- a) Aplicación del procesamiento de datos en la cadena del transporte;
- b) Planificación y construcción de puertos y vías fluviales; y
- c) Seguridad y protección de puertos.

Por ello, siendo la Argentina un país que mira el mar, y siendo éste la vía más intensa de exportación de sus riquezas, hace imprescindible la concurrencia de representantes del Parlamento a tal evento.

*Luis S. Casale.*

—A la Comisión de Transportes.

205

*La Cámara de Diputados de la Nación*

**RESUELVE:**

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, a fin de que por intermedio del mismo se informe con debida celeridad:

1. Si es cierto que el señor presidente con motivo de los festejos del 102° aniversario de la fundación de la

ciudad de La Plata, manifestó públicamente que: "Si votan pocos, solamente se van a alegrar los partidarios de la violencia y de la dictadura en la Argentina..."

2. Si no considera que en caso de ratificar tales expresiones, las mismas atentan contra la verdadera democracia, la que admite de por sí la posibilidad de la abstención en una votación, y si con ello no está convirtiendo su gobierno en una teocracia ilustrada.

*Norberto Imbelloni. — Luis A. Sobrino Aranda. — Osvaldo C. Ruiz.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Resulta increíble pensar que el señor presidente en el acto de festejos del 102º aniversario de la fundación de la ciudad de La Plata, pueda haber expresado —como lo consignan todos los diarios del país— que quien no vota, es decir se abstiene, colabora a alegrar a los partidarios de la violencia o de la dictadura, es decir, trabaja para ellos.

Este proyecto de informe busca que se ratifiquen o rectifiquen tales expresiones, pues de ser ellas ciertas sin duda alguna, el gobierno en la persona del titular del Ejecutivo ha abandonado el camino de la democracia sería, fructífera, señera, para iniciar el tránsito de una conducción teocrática y elitista que sólo admite su opinión y agravia a la de tantos ciudadanos, que enrolados en otras tendencias tan respetables como la del radicalismo tienen el derecho natural y positivo de votar por sí, por no o abstenerse, esto último como ya le ordenaran Hipólito Yrigoyen y Juan Perón.

Consentir estas actitudes presidenciales sería colaborar sin duda a beneficiar a los amigos de la violencia y de la dictadura que ven con sumo placer cómo se fustiga desde el poder a quienes no comparten sus ideas.

*Norberto Imbelloni. — Luis A. Sobrino Aranda. — Osvaldo C. Ruiz.*

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

206

#### La Cámara de Diputados de la Nación

##### RESUELVE:

1º — Disponer el libre acceso de los señores diputados a las reuniones que realicen las distintas comisiones especiales —transitorias o permanentes— con el objeto de presenciar los debates interrogatorios, audiencias y demás actuaciones.

2º — Aclarar que los legisladores que no pertenezcan a la respectiva comisión no podrán participar de la misma, salvo que lo requiera el presidente en forma específica.

3º — Asegurar que las autoridades de las mencionadas comisiones tomarán con la debida antelación las medidas correspondientes —especialmente las relacionadas con el espacio físico— a fin de facilitar la presencia de los señores legisladores.

*Jorge R. Yamaguchi.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El país ha sido testigo de un hecho prácticamente inédito en la historia del Parlamento argentino, aquél por el cual una comisión de este honorable cuerpo investiga hechos acaecidos durante la pasada dictadura.

Su pertinente intervención ha logrado reunir elementos necesarios que produjeron el importante efecto de renitir los antecedentes a la justicia, quien, en aplicación de la ley, dispuso la prisión del ex ministro de Economía de la Nación, doctor José Alfredo Martínez de Hoz.

Es de público conocimiento que la mencionada comisión investigadora tiene como finalidad la tarea de indagar sobre el caso Italo, pero es indudable, y así lo confirman las informaciones periodísticas, que en el transcurso de los extensos interrogatorios fueron develándose la mayoría de los temas en los cuales tuvo activa participación el ex ministro de Economía, y no escapará al criterio de ningún argentino que ello significa sencillamente considerar la casi totalidad de los actos del gobierno militar, teniendo en cuenta la gravitación que con su accionar tenía el entonces ministro de Economía en las esferas del poder.

Señor presidente: como diputado de la Nación, representante del pueblo argentino y ante un hecho de tal magnitud, intenté infructuosamente presenciar el interrogatorio que la comisión realizaba al ex ministro, con el objeto de conocer en profundidad los graves hechos que llevaron a nuestro país a sumirse en la actual situación actual, y poder así, en consecuencia, contar con los elementos necesarios para informar al pueblo de la Nación, lo que constituye, en definitiva, cumplir con el mandato para el cual fui electo.

La sorpresa surge cuando se me impide el acceso al recinto de reunión de la comisión, argumentándose que, por disposición de la misma, sólo podrían ingresar sus integrantes según manifestaciones de uno de los agentes de guardia que tenía esa consigna.

Entiendo que es innecesario entrar en mayores consideraciones sobre la gravedad de lo ocurrido, ya que resulta verdaderamente incomprensible que un diputado de la Nación que otorgó con su voto el asentimiento para la formación de esta comisión, posteriormente no pueda tener acceso a las reuniones de la misma.

Señor presidente: lo acontecido significa un verdadero contrasentido que esta Cámara no puede aceptar, puesto que la prohibición de acceso de cualquier diputado —representante genuino de la voluntad popular— implica, consecuentemente, desinformación y ello en definitiva significa retacear la información a la ciudadanía argentina.

Sorprende además la ausencia de personal de jerarquía en condiciones de informar a los señores legisladores de esta resolución, que considero agravante, y que la comunicación sea formulada por personal de seguridad, quienes en forma exagerada se hallaban apostados en las salas contiguas, hecho que, lamentablemente, nos remonta a imágenes de épocas nefastas ya superadas afortunadamente.

Si grave puede resultar el impedimento de acceso a la reunión de un diputado de la Nación, entiendo que

reviste aún mayor gravedad que los hechos, declaraciones y conclusiones recibidos en la comisión, sean conocidos en su totalidad y con anterioridad a esta Honorable Cámara, por otros organismos o poderes, como en el caso del Poder Judicial, y no sólo por el juez competente sino, lógicamente, también por los secretarios, fiscales, abogados de parte, asesores y personal interviniente, que indefectiblemente tiene que realizar actuaciones al respecto. Se produce todo ello sin que hasta el momento los señores diputados tengan conocimiento oficial de todo cuanto aconteció en el seno de la comisión.

Por otra parte genera dudas y es pasible de análisis el hecho de que las conclusiones obtenidas por parte de la comisión investigadora deba presentarse en forma directa a la justicia, o si las mismas deben ser consideradas con antelación en el seno de la Honorable Cámara y sea ésta, en definitiva, la que determine el camino a seguir.

De resolverse el planteo de acuerdo a la primera hipótesis, estaríamos delegando facultades específicas a la mencionada comisión, hecho lo suficientemente importante sobre el que se merece una clara, precisa y profunda información que disipe las dudas que frente a ella pudieran plantearse.

Considerando que la falta de conocimiento de las actuaciones de la comisión nos impide dar respuestas concretas al pueblo que legítima y democráticamente representamos, y ante la supuesta imposibilidad de que las comisiones comuniquen de su accionar en forma permanente, es que este proyecto tiende en forma inmediata a subsanar un posible error de funcionamiento y que asegurará la adecuada y cristalina información que merecen los señores legisladores y, fundamentalmente, aquellos que delegaron en nosotros su expreso mandato: el pueblo argentino.

Jorge R. Yamaguchi.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

207

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional para que, por donde corresponda, informe a esta Cámara de Diputados sobre los siguientes temas:

I. — Motivos por los cuales la Marina de Guerra denunció el convenio que mantenía con la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires respecto a la Escuela N° 14, de Juan Bautista Alberdi 3350, que funcionaba en el Hogar Stella Maris.

II. — Planes que la Marina de Guerra y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires van a encarar para redistribuir el alumnado de dichos institutos.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La coherencia busca acercar las motivaciones disímiles que pueden existir en determinados planes de gobierno. El Hogar Escuela Stella Maris, que alberga como internados a una población de pequeños de ambos sexos, con distintos problemas de orden familiar, había suscrito un convenio con la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires para brindar con sus instalaciones sitio a la Escuela N° 14, Distrito 11, y a la que convergían los internados y pequeños de la zona de escasos recursos para cursar sus estudios primarios o de jardín de infantes.

Una resolución del Departamento de Bienestar Social de la Armada (DIBA) denuncia dicho convenio, y las autoridades escolares reciben la orden de desalojar el Hogar Escuela Stella Maris. Es decir se entrecruzan una orden militar y la falta de iniciativa de un funcionario municipal para encontrar la solución que permita que esa escuela pueda funcionar.

Mi pregunta es saber dónde se va a derivar esta población primaria para continuar sus estudios, y que los atribulados padres de la población externa sepan dónde van a matricular sus niños en el próximo período escolar. En definitiva, padres de la Capital Federal o de la provincia de Buenos Aires.

Luis S. Casale.

—A las comisiones de Defensa Nacional, de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales y de Educación.

208

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo para que, por donde corresponda, informe a esta Honorable Cámara de Diputados sobre los siguientes temas:

I. — Causas por la que se mantiene cerrada la Sala de Cardiología del Hospital Alvarez de la Capital Federal.

II. — Planes que se han encarado para su rehabilitación.

III. — Posibilidades de instalar un servicio cardiológico de guardia las 24 horas.

IV. — Monto y destino de los fondos recaudados con motivo de una rifa y un festival artístico realizado el 27 de octubre de 1984, cuyo fin previsto era allegar fondos a dicho hospital.

V. — Posibilidades de instalar una unidad coronaria en el Hospital Alvarez.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es indudable que mucho es lo que necesita la Capital Federal en materia asistencial médica; pero también es verdad que las tasas e impuestos que se han cernido

sobre el ámbito de esta ciudad escapan a las previsiones que cualquier ciudadano de la misma haya podido prever. Sus retornos en servicio a la comunidad no se han visto. Sólo se advierte, en materia sanitaria, la vocación de los médicos de los institutos u hospitales, acompañando por el acendrado sacrificio de las enfermeras y personal de maestranza que, con sus magros jornales, intentan subsistir en esta economía forzada a la que se somete a la población.

Lo que se realiza en apoyo de estas instituciones barriales es por el esfuerzo de los consejeros vecinales, que con su militancia, en favor de sus ciudadanos, realizan, con la vehemencia de la democracia y en contra de funcionarios municipales, que han hecho de sus cargos tributos de honores y excepciones, en vez de colaboración hacia la comunidad.

Por ello, el esfuerzo en este caso del consejero vecinal de la zona 7, Delma Nancy Popienko, motiva que desde este ámbito se busquen respuestas, que los funcionarios municipales, que están obligados a darlas no lo den.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

209

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que, por donde corresponda, informe a esta Cámara de Diputados sobre los siguientes temas:

I. — Fecha desde que se halla interrumpida la terminación de la construcción de la Escuela N° 24, Distrito 11, sita en Lautaro 752.

II. — Motivos por los cuales no se retiran los escombros de dicha escuela, que facilitan el accionar de los roedores.

III. — Si la firma que realizaba la construcción de dicha escuela era Aguirre Pinasco. Causas por las que abandonó dicha construcción.

IV. — Situación en que se halla el comedor de dicha escuela.

V. — Estado actual edilicio de la Escuela N° 24, Distrito 11. Fecha en que se piensa instalar el motobombardador que debe proveer de agua a dicho establecimiento.

VI. — Se remitan copias de las inspecciones realizadas en dicha escuela por estos motivos y soluciones brindadas.

Luis S. Casale.

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Un año ha transcurrido desde que el gobierno democrático se ha instalado en la Argentina por decisión popular. La herencia recibida en todos los aspectos es un

desafío a la imaginación y creatividad de nuestra patria para superar estas coyunturas. Pero lo que no podemos soslayar es la inactividad de los responsables de conducción de las distintas áreas de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Realmente todo es un caos, tránsito desordenado, calles con baches que son verdaderos precipicios sin solucionar, una opresión de impuestos que se fijan sin un organigrama que la población conozca, sin planes de obras públicas, ilícitos anteriores a este gobierno sin investigar o denunciar por parte de los actuales funcionarios, una política educacional que escapa a la plataforma democrática de cualquier partido mayoritario. Pesadez en el accionar de los secretarios municipales y jefes departamentales. El caso de la Escuela N° 24 es uno de ellos: un comedor sin terminar para los alumnos que cursan sus estudios allí; una sola canilla de agua fría para lavar los utensilios; un solo motobombardador, que produce inundaciones, a lo que la inspección que realizan funcionarios municipales prometen solucionar, y llevan once meses sin que ello se realice; otro motobombardador de agua sin instalar; agua fría; baños en malas condiciones; cocina en las mismas condiciones, escombros abandonados. Cualquier política económica puede ahogarnos, pero los funcionarios no pueden dejar abandonados a los niños de nuestra patria que, carenciados, buscan educarse y las autoridades no les brindan las posibilidades de realizarlo, por la desidia funcional.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Educación.

210

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Hacer saber al Poder Ejecutivo Nacional que vería con agrado el más rápido cumplimiento posible de los planes de intercambio comercial compensado entre la República del Paraguay y nuestro país, de mayor intercambio entre YPF (Yacimientos Petrolíferos Fiscales Argentino y Petropar (Petróleo Paraguayo) así como también del acuerdo para futuras negociaciones tendientes a la interconexión de las redes eléctricas para abastecimientos mutuos entre la República del Paraguay y nuestro país, todo ello aprobado en la Novena Reunión de la Comisión Mixta Argentino-Paraguaya realizada en la ciudad de Asunción (República del Paraguay) los días 12, 13, 14 y 15 de noviembre de 1984.

2º — Solicitar al Poder Ejecutivo nacional se acepte el pedido formulado por el gobierno de la República del Paraguay a la comisión argentina que asistió a la Novena Reunión de la Comisión Mixta Argentino-Paraguaya de convertir en puerto o depósito franco la estación terminal de combustibles que el hermano país latinoamericano utiliza en el puerto de Zárate sobre el río Paraná en la República Argentina.

3º — Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que estudie la posibilidad de ofrecer a la República del Paraguay el puerto de Barranqueras en la provincia del Chaco

para que instale allí un puerto franco habida cuenta de que ese país se interesó durante la presidencia del doctor Arturo Illia en concretar esa habilitación.

*Onofre Briz de Sánchez. — Diego S. Ibáñez.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Hace pocos días, el 14 del corriente mes, en la reunión que sostuvo en Asunción del Paraguay la Comisión Mixta Económica Argentino-Paraguaya, se acordaron diversas medidas para mejorar el intercambio comercial entre ambos países. También se dispuso estudiar la posibilidad inmediata de interconectar las redes eléctricas de Argentina y de Paraguay y un incremento de la asistencia de YPF (Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Argentina) a Petropar (Petróleo Paraguayo).

El licenciado Ricardo Campero, que presidió la delegación argentina, recibió además de las autoridades paraguayas un pedido muy especial: la reiteración de utilidad de la terminal de combustibles ubicada en Zárate sobre el río Paraná que utiliza el país hermano y su transformación en puerto o depósito franco. A estar la información recogida en la República del Paraguay el licenciado Campero comprometió elevar la petición al gobierno argentino.

Este es un intento más de acercamiento económico entre dos países latinoamericanos que tienen idioma, costumbres y hasta métodos comerciales similares y es también una reiteración de un pedido de la República del Paraguay para obtener un puerto franco en territorio argentino. Lo formuló en múltiples ocasiones, primero ubicándolo (al pedido de puerto franco) en Formosa, luego en Barranqueras, Chaco, y en otra oportunidad en Rosario, Santa Fe, sin que nunca se concretara nada pese al interés de las provincias argentinas. Mientras tanto hay que decirlo porque es una frustración más de nuestra política internacional, la República Federativa del Brasil no sólo otorgó a la República del Paraguay el puerto libre de Paranaguá en la costa atlántica sino que también construyó y regaló al país guaraní una carretera pavimentada que une dicho puerto (más de 1.500 kilómetros) con la ciudad de Asunción. El resultado de la política brasileña está a la vista: el comercio paraguayo, aun queriendo mantener relaciones con el de nuestro país vive ya ligado al de Brasil.

Este proyecto de resolución tiende a solicitar al Poder Ejecutivo nacional que se extremen las medidas para que el compromiso suscrito por la República Argentina en la Novena Reunión de la Comisión Mixta Económica Argentino-Paraguaya se cumplimente a la mayor brevedad posible y a la vez solicita al mismo Poder que se acepte el pedido formulado por el gobierno de la República del Paraguay para que se le otorgue un puerto franco en territorio argentino, pidiendo a la vez que se estudie la posibilidad de que el puerto de Barranqueras, en la provincia del Chaco, sea ofrecido para ello.

*Onofre Briz de Sánchez. — Diego S. Ibáñez.*

—A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto, de Energía y Combustibles y de Transportes.

211

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que por donde corresponda, informe a esta Cámara de Diputados sobre los siguientes temas:

1º — Autorizaciones concedidas por el Poder Ejecutivo para el ingreso de unidades usadas a la matrícula nacional especificando tipo de navío, tonelaje, uso al que se lo destinará y sociedad que solicitó y obtuvo la autorización.

2º — Se indique asimismo precio que se pagó por dichos barcos en el exterior y si se hizo con autorización del Banco Central el giro respectivo, o se pagó con Bonex.

3º — Sociedad que solicitó y obtuvo el ingreso a la matrícula nacional del barco "Yaktemi", indicándose fecha en que se pidió oficialmente la autorización y fecha en la que se la concedió. Componentes de la sociedad que es propietaria del barco "Yaktemi", con matrícula 5.417, y en cuyo puente tiene la inscripción LV 5042, y en la popa como puerto de matrícula la inscripción Buenos Aires. Valor que se pagó. Si se hizo la comunicación respectiva al Banco Central.

4º — Se envíe descripción del barco "Yaktemi" y fines para los que será usado.

*Luis S. Casale.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Con la aprobación de la ley del Fondo de la Marina Mercante, se solucionan dos problemas: uno, la fuente de trabajo; el otro, suplir las necesidades que padecen por faltas de unidades aptas nuestra marina mercante. Por tanto, el ingreso de unidades con las habilitaciones correspondientes requiere el conocimiento del Legislativo, en lo que se infiere a las reales necesidades de su utilización en el país, el gasto de divisas que se originó, y el conocimiento por parte de la autoridad bancaria. Al referirme al conocimiento del Legislativo, es eso conocer y no invadir áreas de decisiones del Ejecutivo, ya que esa información podrá ser evacuada ante el ciudadano que lo plantea ante el legislador, para cuyo conocimiento es que recurre a este poder. De esta forma vamos cumpliendo con las atribuciones que el pueblo nos concedió, con la manifestación de su voto.

*Luis S. Casale.*

—A la Comisión de Transportes.

212

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por intermedio de quien corresponda, informe a esta Honorable Cámara sobre los siguientes puntos:

1º — Cuál es la situación actual del periodista Roberto Maidana en ATC.

2º — Qué vinculación tiene con esa situación el frustrado reportaje que el periodista Alberto Mooney intentara hacer al general Ramón Camps.

3º — Si existen directivas del gobierno a los responsables de los medios de comunicación social en poder del Estado de restringir la información sobre determinados temas o personas.

Luis S. Casale.

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El gobierno mantiene un enorme control de los medios de difusión masiva, en particular de la radio y la televisión. La comunicación social surge como una dimensión amplia y profunda de las relaciones humanas, mediante la cual el hombre, individual y colectivamente, al paso que se interrelaciona en el mundo, se expone al influjo de la civilización audiovisual. La diversidad de medios existentes, que actúan en forma simultánea y masiva, incide en toda la vida del hombre y ejerce sobre él, de manera consciente o subliminal, una influencia decisiva (conf. "Documento de Puebla", párrafo 1065 y 1066).

Es cierto que los medios de comunicación social actúan como factores de integración y contribuyen a la expansión y democratización de la cultura, pero alerta nos sobre el control que se pretende hacer de los mismos y la manipulación ideológica que ejerce el Estado, desorientando a la opinión pública, fabricando, alterando o censurando la información.

El monopolio por parte del Estado de la radio y la televisión (exceptuando el Canal 9, entregado al "grupo Romay", que financiara parte de la campaña electoral del oficialismo) permite el uso arbitrario de estos medios de información y da lugar a la manipulación de mensajes de acuerdo con intereses partidarios o sectoriales.

Incidentes como el ocurrido con el periodista Maidana, del que se tomó conocimiento por intermedio de la prensa, es una prueba de lo dicho precedentemente y de la existencia de ciertas actitudes de funcionarios del gobierno que deben ser aclaradas y corregidas.

Luis S. Casale.

—A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Comunicaciones.

213

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo para que, por donde corresponda, informe sobre los siguientes temas a esta Cámara de Diputados:

I. — Si el sábado 3 de noviembre de 1984, el señor secretario de Comercio de la Nación, Ricardo Campero, en Villa La Angostura, en el lago Nahuel Huapi, con una lancha oficial realizaron pesca de trucha.

II. — Si acompañaban al citado funcionario del Ministerio de Comercio de la Unión Soviética.

III. — Si la veda de la pesca en dicha zona se extiende hasta el 17 de noviembre de 1984, en esta oportunidad.

IV. — Si la trucha en esta oportunidad se encontraba en pleno período de desove.

V. — Si se ha ocasionado mortandad en dicha especie como consecuencia de la actuación del señor secretario de Comercio en el lago Nahuel Huapi.

VI. — Se solicite informe a Parques Nacionales sobre este hecho.

Luis S. Casale.

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los medios periodísticos informaron de este hecho sobre el que se solicita este pedido de informes; pero lo que llama la atención es que desde el área respectiva no se haya confirmado o desmentido la especie, o bien realizado la justificación pertinente, de existir. La democracia trajo consigo el cumplimiento de ciertas normas que se hacen difícil de cumplir quizás, pero que no pueden dar al funcionario público la soberbia de ignorarlas u omitir cumplirlas. El es el espejo ciudadano, y por ello el pueblo se merece el actuar republicano que la función exige. El voto ha concedido al Ejecutivo el privilegio de ejercer ese poder; por ello sus ministros secretarios son un poco el ejercicio de esa expresión que la ciudadanía le confió. Si dejamos avanzar la soberbia del funcionario nos vamos equiparando a lo que hemos combatido a lo largo de 10 años, durante los gobiernos de facto. El pueblo se merece la contestación condigna sobre esta situación.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Agricultura y Ganadería.

214

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por intermedio de quien corresponda, informe a esta Honorable Cámara sobre los siguientes puntos:

1º — Si es exacta la información periodística que indica que en la llamada "consulta popular" se gastaron \$a 956.700.000, o sea el equivalente a 6.830.000 dólares.

2º — Discriminación de los importes y rubros gastados por la Secretaría de Información Pública.

3º — Si se contabiliza en aquella cantidad los gastos en propaganda radial y televisiva, cuando se utilizaban los medios de comunicación en poder del Estado. En caso negativo, estimación de su costo.

4º — Cantidad de minutos de televisión y radio utilizados en la propaganda de la "consulta popular".



5º — Agencias de publicidad contratadas para tal fin, indicando las cantidades facturadas y la nómina de sus representantes e integrantes.

Luis S. Casale.

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La única verdad es la realidad, y nuestra realidad es la grave crisis socioeconómica que vive el país, con una monumental deuda externa de u\$s 45.000 millones. Es la dura realidad a la que debemos volver, una vez finalizado este espejismo artificialmente creado por el gobierno, que se denominó "consulta popular".

Sucedió lo que todo el mundo sabía que sucedería y el Poder Ejecutivo se dispone a firmar el tratado con la República de Chile por el conflicto del canal de Beagle. Pero atrás quedan dos meses perdidos, con un nuevo enfrentamiento popular originado desde el gobierno, como ocurriera a principio de año con la cuestión sindical, y con un gasto que —oficialmente— está estimado en casi u\$s 7.000.000.

La suma, aunque significativa, parece pequeña frente al inusitado despliegue de propaganda oficial, en especial en radio y televisión. Por tal motivo y con el objeto de clarificar a la opinión pública es que presento este pedido de informes.

El secretario de Información Pública dijo que aquella cifra "no alcanzaría para comprar ni la mitad de un avión de combate". Personalmente hubiera preferido que sirviera para construir la mitad de un hospital.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Comunicaciones.

215

#### La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Nación solicitándole el traspaso del inmueble ubicado en la circunscripción I, sección E, manzana 302, parcela 20 de la ciudad de Zárate, actualmente desocupado, para que sea utilizado por el Ministerio de Justicia en la implantación de un juzgado federal.

Luis O. Orgambide.

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El inmueble actualmente ocupado por el Colegio Nacional de Zárate es propiedad del Ministerio de Educación de la Nación y está próximo a quedar desocupado por cuanto dicho colegio se trasladará el año entrante a otro edificio, donde desarrollará íntegramente sus funciones.

La ciudad de Zárate carece de juzgado federal, siendo un punto clave para las zonas aledañas que actualmente deben recurrir a gran distancia cuando tienen necesidad de gestión judicial.

Es por todos conocida la gran evolución poblacional de esta ciudad y sus alrededores, se torna entonces perentorio el proveerle de la infraestructura acorde con sus necesidades para desenvolverse con aptitud en el marco de la democracia recientemente lograda.

La implantación de un juzgado en esta ciudad habrá de poner agilidad en la tramitación de los asuntos de esta prestigiosa comunidad. Apelo por ello a mis distinguidos colegas buscando el voto favorable para solicitarle el presente donativo al Poder Ejecutivo nacional.

Luis O. Orgambide.

—A las comisiones de Legislación General y de Justicia.

216

#### La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Nación solicitándole done a la provincia de Buenos Aires, con destino al Poder Judicial, el inmueble ubicado en la calle Belgrano 758 de la ciudad de Zárate, teniendo en cuenta que su actual ocupante el Colegio Nacional de Zárate, se trasladará el año entrante a otro edificio.

Luis O. Orgambide.

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto tiende a la búsqueda de una solución largamente anhelada por la comunidad de Zárate y sus alrededores, que ha visto incrementada sus poblaciones en los últimos años.

Debo destacar que el inmueble en cuestión, oportunamente fue ocupado por una dependencia del Comando en Jefe del Ejército, pero que actualmente se encuentra deshabitado y ocioso.

La citada ciudad carece de juzgado federal, por lo cual este traspaso al plano judicial, traería aparejada la solución de un anhelo largamente sustentado por toda la ciudadanía.

La instalación de un juzgado federal habrá de darle agilidad a la tramitación de los asuntos de su competencia, toda vez que en la actualidad hay que recorrer una larga distancia cuando es necesario litigar.

La natural evolución de esta avanzada comunidad que aspira a contar con la infraestructura adecuada al nuevo marco democrático, hace posible la presentación de este ambicioso proyecto que busca la sensibilidad y buena disposición del Poder Ejecutivo para hacer loable tan noble propósito.

Apelo en consecuencia a mis distinguidos colegas requiriendo el voto favorable a efectos de elevar el mismo, como formal petitorio a las más altas autoridades de la Nación.

Luis O. Orgambide.

—A las comisiones de Legislación General, de Educación y de Justicia.

217

*La Cámara de Diputados de la Nación***RESUELVE:**

Dirigirse al Poder Ejecutivo, para que informe a la mayor brevedad respecto a los siguientes puntos:

1º — Qué medidas se han tomado para el esclarecimiento del atentado y robo del que fue víctima el señor periodista Carlos Rodari, que además de lamentable, lleva el indudable propósito de involucrar injustamente al señor gobernador de la provincia de Santiago del Estero y vicepresidente del Consejo Nacional del Partido Justicialista doctor Carlos Juárez, quien ha dado muestras fehacientes a través de su dilatada militancia política ser un luchador ineludible en favor de la democracia y de la libertad.

2º — Qué medidas se han tomado para individualizar, detener y enjuiciar a los responsables, a los que el señor ministro del Interior denominó "mano de obra desocupada", que por lo ocurrido no lo está.

3º — Qué medidas se han tomado para dar seguridad a personas y sus bienes materiales, ante la reiteración de atentados que a la fecha continúan en el anonimato.

4º — Acompañar con el informe requerido los antecedentes que obren al respecto, especialmente, los que contengan nómina de detenidos por hechos análogos y eventualmente sus instigadores.

*Francisco T. Romero.*

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

El reencuentro con la democracia y sus instituciones, fue logrado mediante la activa participación de la mayoría del pueblo argentino, que depositó su voto partidario el 30 de octubre de 1983, pero juntamente con el sufragio, algo común los unía, vivir sin violencias y el deseo de trabajar en paz por la grandeza de nuestra patria.

Lamentablemente, hechos repudiables de violencia se suceden cada vez con menores lapsos entre unos y otros, llegándose de las amenazas a los secuestros y torturas a los que ahora se agregan también a estudiantes secundarios, nadie creyó, todos sabíamos, que esta lacra que padecemos no desaparecería con la sola concurrencia a las urnas, lo que sí sabemos es a quién corresponde por organización nacional velar por la seguridad de las personas, es al gobierno nacional, explícitamente al Ministerio del Interior, dándole las instrucciones precisas para terminar con este flagelo.

El Poder Ejecutivo, conoce ciertamente la escasez de hombres y elementos con que se cuenta para hacer frente a la creciente ola de violencia y delitos que azota a todo el país, fundamentalmente en los mayores conglomerados urbanos, es tiempo de resolver estas inseguridades a las que se ve sometido el pueblo de nuestra Nación.

Otro razonamiento, merecen los atentados de tipo político, que como el que me ocupa, conllevan en la

práctica varias intenciones; atentar físicamente contra las personas que ejercen la libertad de expresión, e involucrar en ellos a dirigentes políticos de prestigio nacional como lo es el doctor Carlos Juárez, en razón de ser una trascendente figura política nacional, a efectos de crear el clima de inseguridad y desconfianza colectiva, que de suyo, nos perjudicará a todos, por ello, reitero la necesidad del esclarecimiento del repudiable suceso.

Por lo expuesto, solicito de los señores diputados la aprobación del presente proyecto.

*Francisco T. Romero.*

—A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Legislación Penal.

218

*La Cámara de Diputados de la Nación***RESUELVE:**

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de los organismos correspondientes, que se declare de interés nacional a la Primera Fiesta Nacional de Reinas y Primera Feria de Artesanías, Muestra Floral y de Afiches Turísticos, que se llevará a cabo en la localidad de Carlos Pellegrini, de la provincia de Santa Fe.

Asimismo se solicita dentro de las posibilidades, que en los días en que se desarrolle el mencionado evento —11 al 13 de enero de 1985— se arbitren los medios que posibilitaran la transmisión en directo por los medios televisivos de los actos principales de la referida fiesta.

Solicitar también que se declare como sede definitiva de la mencionada Primera Fiesta Nacional de Reinas y la muestra conjunta a la localidad de Carlos Pellegrini, en mérito a los esfuerzos que realiza para la concreción de esta primera fiesta.

*Alberto C. Bonino.*

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

En estos momentos en que el país está viviendo la necesidad de reencontrarse con una renovada muestra de fe en el futuro de la Nación, toda tarea encaminada a lograr una mayor comunicación entre todos los habitantes debe sin duda contar con el más amplio apoyo por parte de las autoridades tanto provinciales como nacionales.

Dentro de esta tónica se encuadra la Primera Fiesta Nacional de Reinas, acompañada por la Primera Feria de Artesanías, Muestra Floral y de Afiches Turísticos que se llevará a cabo en la localidad de Carlos Pellegrini, en la provincia de Santa Fe.

Esta ciudad dedicada por entero a la actividad agrícola-ganadera, pero con radicación de algunas industrias, constituye una de las poblaciones que sirven al desarrollo socioeconómico del territorio provincial y por ende del país todo.

Cuenta con una población que con su radio de influencia supera los diez mil habitantes, quienes pertenecen a ese sector de argentinos que, dedicados al campo,

carecen muchísimas veces de los adelantos que los grandes conglomerados urbanos poseen, pero que sin embargo y pese a todas las vicisitudes son fuente de riqueza en la que abreva la economía del país.

Hoy esa población, consciente de la necesidad de comunicación y participación por la que atravesamos está dedicando sus esfuerzos a través de organismos intermedios y particulares a la realización de una fiesta que merece el calificativo de nacional, por cuanto lleva en sus fines el dar a conocer las tareas que se desarrollan en la comunidad, y al mismo tiempo el poder conocer lo que se realiza en otras.

Demás está explicar la importancia que ese conocimiento trae aparejada por las interrelaciones que involucra, y por esto la colaboración que se pueda prestar ayudará a esa dinámica y productiva comunidad de Carlos Pellegrini, el impulso que significa el saber que no se está solo.

Por otra parte, la posibilidad de que todo el país conozca las tareas artesanales que se realizan, permitirá contribuir al desarrollo económico del sector y la posibilidad de crecimiento de la actividad.

Por todo lo expresado, y entendiendo que los miembros de la Honorable Cámara serán partícipes de los considerandos expuestos, elevo a la misma la solicitud de que se declare a la Primera Fiesta Nacional de Reinas y la Primera Feria de Artesanías, Muestra Floral y de Afiches Turísticos como de interés nacional, declarándose al mismo tiempo a la localidad de Carlos Pellegrini, provincia de Santa Fe, como sede fija de la misma, al par que solicitar al Poder Ejecutivo nacional que, por intermedio de los organismos que correspondan se arbitren los medios para lograr una transmisión de los actos principales del evento a que nos referimos por medio de los distintos medios de comunicación masiva, en especial los televisivos, en forma directa.

Entendiendo que los fundamentos presentados serán compartidos por mis colegas diputados, solicito a esta Honorable Cámara la correspondiente aprobación del proyecto presentado.

*Alberto C. Bonino.*

—A las comisiones de Turismo y Deportes y de Comunicaciones.

219

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del organismo que corresponda, que declare de carácter insalubre, con sus determinantes de vejez y/o agotamiento prematuro, las tareas inherentes al tambero mediero.

Que por las determinantes de la declaración solicitada al Poder Ejecutivo nacional, se considere a los efectos jubilatorios la edad de sesenta años, como máximo, para acceder a los beneficios previsionales.

*Alberto C. Bonino.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La necesidad de proteger la salud de los habitantes del país, ha llevado a través de los tiempos, a la elaboración de toda una gama de leyes que configuran en conjunto el andamiaje actual del sistema sanitario. Asimismo, la legislación laboral, establecida en procura de salvaguardar los derechos de los trabajadores, es sin duda, la de nuestro país, una de las más adelantadas pese a los innumerables retrocesos que ha sufrido por causa de la instalación de gobiernos de facto, que en beneficio de intereses no precisamente populares, derogaron por el usufructo del poder, muchas de las conquistas que se habían conseguido.

Es así como encontramos que muchas de las leyes laborales se hallan íntimamente relacionadas con las sanitarias, ya que uno de los beneficios más importantes de los trabajadores, está constituido precisamente por la contemplación de insalubridad de algunas tareas, y por ello se legisla en procura de proteger lo máximo posible la salud del obrero o empleado expuesto a trabajos que perjudican su estado físico, tanto en lo inmediato, cuanto a través del paso del tiempo.

En el caso que nos ocupa en el presente proyecto, encontramos una tarea sobre la cual aún no se ha legislado precisamente la insalubridad que dichas tareas producen, y nos estamos refiriendo a los trabajos realizados por aquellas personas que se encuentran dentro de la denominación de tamberos medieros.

Es ésta una de las etapas que se han convertido con el transcurso del tiempo en factor importantísimo del desarrollo del país ya que su vinculación estrecha con la industria láctea se halla dentro de esa importante riqueza agrícola-ganadera que ha sido y es una de las fuentes principales en las que abreva la economía argentina.

Millares de pequeños grupos familiares, diseminados a lo largo y ancho del país, en especial de la pampa húmeda, se dedican cotidianamente a las tareas de adobe tanto en forma mecánica o rudimentariamente manual. La tecnología aún no ha llegado a manifestarse en forma generalizada en nuestro país como medio técnico para mejorar los índices de productividad y fundamentalmente, las condiciones de higiene y del trabajo realizado por el hombre, que realmente nos preocupa.

El tambero mediero, continúa siendo la herramienta insustituible en la explotación ganadera, aun en aquellas que se encuentran más adelantadas en lo referente a la tecnología.

Su carácter se ha institucionalizado de tal manera que para la diversidad de los atributos sociales a que todo trabajador tiene derecho, el tambero mediero es considerado "trabajador sin relación de dependencia". De ahí que la regimentación de su trabajo esté contemplada en forma particular por el Estatuto del Tambero, el que, dicho sea de paso, está lejos de ser un instrumento ideal, ya que goza de décadas sin ser actualizado.

Las prestaciones de alojamiento, en el caso del tambero mediero, son dispuestas unilateralmente por la patronal. La higiene del trabajo no es respetada ni tampoco se adecua a las prosperidades técnicas. La asis-

tencia médica y farmacéutica es autofinanciada por el mismo tambero mediero, generalmente a través de contratos de amparo médico con entidades profesionales o aseguradoras.

A todas estas alternativas que reflejan fielmente y en forma patética algunos aspectos negativos en el campo social, debemos agregar que el tambero mediero hace sus aportes previsionales como trabajador sin relación de dependencia, es decir, en calidad de autónomo y, por lo tanto, sus derechos a jubilarse recién se manifiestan a los 65 años de edad.

Para quien conoce bien las duras condiciones de trabajar en el campo, y muchos de mis estimados colegas diputados lo saben, el rigor de las condiciones climáticas agravadas por los horarios en que deben iniciar sus tareas de ordeño, en plena madrugada, así el tiempo sea de las mayores pésimas condiciones, con lluvia granizo, nevadas, etcétera, hacen que la salud del trabajador de nuestro campo y especialmente del tambero mediero, se deteriore con todas sus consecuencias en cuanto a vejez prematura. Cualquiera sea la condición climática de la región en que realice sus tareas, debe además realizar su trabajo en posiciones físicas que van de por sí deteriorantes, en suelos húmedos y viniendo las consecuencias del sueño.

Las condiciones expuestas se suman a todo lo expuesto al principio, dando mayores fundamentaciones y la necesaria consideración de la insalubridad del tambero mediero, determinantes de vejez prematura y agotamiento físico, que me llevan a solicitar que se acuerde a estos trabajadores los derechos consecuentes así como el beneficio jubilatorio a los 60 años de edad.

Señor presidente: en la seguridad de que los señores diputados tendrán conciencia de la necesidad de legislar sobre este tema, elevó a la Honorable Cámara la solicitud de que el presente proyecto sea aprobado por la misma para poder cubrir un vacío existente en lo relativo, tanto a la legislación laboral como previsional y sanitaria.

*Alberto C. Bonino.*

—A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Previsión y Seguridad Social.

220

*La Cámara de Diputados de la Nación*

**RESUELVE:**

1º — Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole instrumente las medidas legales, y administrativas que permitan la reincorporación de todos los agentes estatales prescindidos por aplicación de la ley nacional 21.274 y sus modificatorias, en todos los organismos nacionales con oficinas y/o reparticiones en la provincia del Chaco.

2º — Solicitar asimismo al Poder Ejecutivo nacional que esa reincorporación se efectúe en los mismos cargos y/o funciones que ocupaban los prescindidos antes de producirse sus bajas con reconocimiento de antigüedad a todos los efectos.

*Onofre Britz de Sánchez*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Cámara de Diputados de la provincia del Chaco ha solicitado a los legisladores nacionales por esa provincia el apoyo a un pedido que formularon por resolución 143/84 al Poder Ejecutivo de la Nación para que se dispongan las medidas necesarias para que los agentes estatales nacionales que trabajaban en el Chaco y que fueran dejados cesantes por aplicación de la ley nacional 21.274 sean reincorporados.

La ley nacional 21.274 y sus prórrogas permitió la prescindibilidad de muchos agentes estatales que cumplieron cabalmente con su trabajo y que tenían muchos años de antigüedad con legajos limpios. El pedido de la Legislatura chaqueña tiende a que la Nación adopte una medida reivindicatoria que ya la provincia del Chaco ha tomado por ley 3.014: la reincorporación del personal comprendido en las prescindibilidades habidas entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983. En el caso de la Nación y el pedido que formula la Legislatura chaqueña y que nosotros propiciamos avale la Cámara de Diputados de la Nación es para los empleados nacionales que prestaban servicios en los organismos nacionales con asiento en la provincia del Chaco y que fueron declarados prescindibles en el período antes citado.

*Onofre Britz de Sánchez.*

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

221

*La Cámara de Diputados de la Nación*

**RESUELVE:**

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional para que a través del CONET se arbitren los medios a fin de que se haga efectivo el beneficio por zona desfavorable que debe percibir el personal del Establecimiento Nacional de Educación Técnica N° 1 de El Colorado, provincia de Formosa, y todos aquellos establecimientos que se encuentren en análoga situación en dicha provincia.

*Carmen B. Acevedo de Bianchi.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente pedido se eleva a la consideración de este cuerpo legislativo luego de agotadas las vías administrativas pertinentes y ante la actitud negativa de las autoridades del CONET ante con jurisdicción nacional. El adicional que le corresponde al personal de dicho establecimiento educacional por zona desfavorable encuentra su fundamentación jurídica en el decreto provincial 3.023 del 31 de diciembre de 1974, que establece que en los establecimientos educacionales de la provincia de Formosa, dependientes de la Dirección de Enseñanza Media y Superior, se abonará un adicional por zona de acuerdo a una clasificación existente en tal sentido. Encontrándose la ENET N° 1 dentro de la clasificación de zona desfavorable resulta incomprensible

dicha negativa, máxime en esta etapa de la vida política argentina, en donde debemos poner todo nuestro empeño en la obtención de un objetivo común: la concreción de la justicia social. Debe tenerse en cuenta para la solución definitiva de dicho problema, que afecta a personal que se desempeña en establecimientos ubicados en el interior de una provincia cuya ubicación geográfica la hace digna de atención, con una frontera de 970 kilómetros, por tener que soportar las inclemencias climáticas que llevan a ese personal a tener que sortear dificultades a diario, como son la provisión regular de alimentos y combustibles, los servicios asistenciales y los medios de comunicación, entre otros. Sumado a ello, como todos sabemos perciben salarios magros, son todos factores que conforman un cuadro de situación que reviste características serias, que deben llevar a las autoridades pertinentes a una profunda reflexión y a la pronta solución del mismo, acordando dicha reivindicación a ese gran sector que ayuda a engrandecer nuestra patria, reafirmando en esa provincia de frontera, día a día, nuestra soberanía nacional.

*Carmen B. Acevedo de Bianchi.*

—A la Comisión de Educación.

222

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Nación para que a través de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones disponga la realización de las gestiones pertinentes a fin de dotar a la ciudad de General Acha (provincia de La Pampa) de aparatos telefónicos para uso público.

Teniendo en cuenta la concentración demográfica y la demanda censada por las autoridades comunales, la distribución de los teléfonos públicos debería realizarse de acuerdo al siguiente esquema:

Barrios	Cantidad de aparatos
Barrio Manuel Silva .....	1 (uno)
Barrio Oeste de General Acha .....	2 (dos)
Barrio Parque Manuel J. Campos .....	1 (uno)
Barrio 1º de Agosto .....	1 (uno)
Radio céntrico de la ciudad .....	2 (dos)
Barrio Noroeste .....	1 (uno)
Barrio FONAVI (Op. VI-XIX y XX) .....	1 (uno)
Barrio FONAVI (Op. XXXII) .....	1 (uno)

*Miguel J. Serralta.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ciudad de General Acha, cabecera del departamento de Utracán, en la provincia de La Pampa, es una de las primeras poblaciones y antigua capital de la provincia.

Con más de diez mil habitantes, es la tercera ciudad en importancia y se encuentra ubicada al sudoeste de la capital, Santa Rosa.

Por su ubicación es el polo demográfico de una vasta zona, a la vez que el meridiano por donde transurre casi todo el tráfico comercial y turístico hacia el resto de la Patagonia meridional.

El crecimiento poblacional y su dispersión en el radio urbano plantean la necesidad de facilitar las comunicaciones, instalando en los distintos barrios aparatos telefónicos de uso público.

Debo manifestarle, señor presidente, que esta inquietud de las autoridades comunales y de las asociaciones de vecinos ha sido planteada ante los organismos pertinentes de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, sin que hasta el presente haya tenido respuesta.

Los aparatos que se requieren, así como su emplazamiento en distintos barrios de General Acha, no responden a un criterio arbitrario, sino que se ha tenido en cuenta fundamentalmente la distribución demográfica.

Finalmente, señor presidente, razones de equidad y de justicia social, así como también el particular interés por la integración de la región patagónica, que ha manifestado de todas formas la comunidad nacional, esta Honorable Cámara debe impulsar la presente iniciativa y darle al pueblo de General Acha una infraestructura de comunicación que viene reclamando.

*Miguel J. Serralta.*

—A la Comisión de Comunicaciones.

223

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

1º — Disponer el homenaje al ex integrante del Poder Legislativo de la Nación, doctor Alfredo Lorenzo Palacios, en el vigésimo aniversario de su fallecimiento.

2º — Hacer una edición económica y popular de las obras y escritos más relevantes así como del pensamiento de ese eminente hombre público, a efector de su divulgación a las actuales generaciones de argentinos y para que cunda su ejemplo de vida democrática. Agregar a la edición la biografía del doctor Palacios y una bibliografía de su producción literaria y científica. Incomendar la realización de la edición propuesta a la Imprenta del Congreso de la Nación.

3º — Invitar a la Cámara de Senadores a adherir al acto.

4º — Las comisiones de asuntos constitucionales de ambas Cámaras propondrán los nombres de las personas que integrarán una comisión con el fin de seleccionar los textos a editar y el cuidado de la edición.

*Jorge R. Vanossi.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Hace veinte años murió en Buenos Aires el doctor Alfredo L. Palacios.

Tiempo suficiente como para que su vida —resultado de actos de voluntad y obra— pueda juzgarse en perspectiva y con justicia.

Palacios, para quienes tuvieron el privilegio de conocerlo y los más que solamente de él conocieron sus anécdotas, fue ejemplo de esa generación de argentinos que, como Hipólito Yrigoyen o Lisandro de la Torre, rescató las virtudes de nuestro pueblo y supo contraponer las mismas frente a una minoría que abdicando su función dirigente se había transformado en oligarquía liberticida y alienada.

Allí están como prueba sus sonadas intervenciones en esta Cámara y en el Senado de la Nación.

Electo como diputado cuando aún no tenía veinticinco años, cuando se incorporó al recinto —en el viejo edificio del Congreso Nacional— su voz grave increpó al entonces ministro del Interior —Joaquín V. González— en defensa de los trabajadores brutalmente castigados por la policía el 19 de mayo de 1904.

Lo hacía en representación de un sector de nuestro pueblo que explotado y olvidado comenzaba a adquirir conciencia de su papel y exigía que se le reconociera el derecho a la vida, derecho que se concretaba en leyes de justicia social, porque como lo afirmó expresamente: “me siento orgulloso de ser el representante de las multitudes sufrientes que ustedes desprecian y que yo he aprendido a amar, porque encarnan el espíritu de la patria y me inspiran en este momento para hablar con virilidad e independencia”.

Jamás abjuró de ese orgullo de mandatario de los humildes porque su actitud nunca fue una pose, sino la asunción plena de un imperativo de su conciencia.

Cumplía con su labor parlamentaria un imperativo ético y por eso trascendió de parlamentario a maestro.

El jurista rompió las limitaciones normativas del Código Civil y fue imponiendo los cimientos de un nuevo derecho donde el valor justicia se enfocaba como aquel que permitía a la comunidad la satisfacción de sus necesidades en la que el hombre, de individuo, trasciende a ser *persona* y en la que la libertad negativa del liberalismo decimonónico se transforma en una *libertad para*, positiva y creadora.

Por eso pudo, en el transcurso de su larga vida, parafrasear a Echeverría en su definición de la democracia como el régimen de la libertad basado en la igualdad de clases y afirmar que la igualdad a la que se refería era aquella “que asegure a todos los hombres, por el solo hecho de serlo, los medios de subsistencia así como la garantía de un pleno desarrollo... para potencializar la capacidad humana”.

El sociólogo, como hábil cirujano, hincó su escalpelo en nuestra realidad y en “el dolor argentino —fundamento de la ley de hogares escuela— detectó, muchos años antes que los informes científicos de la Organización Mundial de la Salud, que los ojos tristes de nuestros niños en Santiago del Estero, Tucumán, La Rioja, Catamarca, Salta o Jujuy, eran el producto de carencias alimentarias fruto de sistemas de relaciones productivas totalmente reñidas con condiciones mínimas de justicia.

El maestro, en el ejercicio de la cátedra y en la dirección de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires y en la presidencia de la Universidad de La Plata, innovó la enseñanza del derecho y la economía, estableciendo la correlación de ambos campos científicos como instrumentos conceptuales indispensables para el cambio en las relaciones sociales y de poder.

Desde ese punto de vista, su labor trascendió a toda nuestra América mestiza, convirtiéndose como paladín de la Reforma Universitaria en el maestro de este nuestro continente. Reforma Universitaria que Palacios planteó no solamente como un intento de cambios curriculares, sino como palanca transformadora que hiciera posible y viable la emergencia de una sociedad latinoamericana donde una democracia meramente formalista fuera sustituida por una democracia social, económica y participativa, capaz de enfrentar con audacia e imaginación el desafío de los países industrializados, para lo cual, como lo sostuviera en el crepúsculo de su vida, “debemos, pues, trabajar ahincadamente para que sea posible entregar a la comunidad los valores colectivos que le corresponden, destruyendo así las fuentes de privilegios en forma de renta e interés. Más, sobre todo, elevando la cultura sin la cual todo es despreciable. Y marchando en pos de ese orden jurídico más justo y más bello... digamos que el hombre —así lo proclama Vico— es un *conoscere*, un *volere*, un *potere finito che intende all'infinito*”.

Por eso, porque entendemos y compartimos su pensamiento y tomamos ejemplo de su conducta es que, recuperado el orden democrático, nada más adecuado que rendir nuestro homenaje proponiendo la edición económica y popular de sus obras.

Jorge R. Vanossi.

—A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Presupuesto y Hacienda.

224

### La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitándole se sirva informar:

a) Si existe en su ámbito un plan para alquilar por el sistema denominado de *leasing*, empresas del Estado al sector privado;

b) Si, en caso afirmativo, dicho plan representa un paso previo a la privatización definitiva de tales empresas, a través de una cláusula de opción de compra integrante del contrato de *leasing*;

c) Cuáles son las empresas que formarían parte del mencionado plan;

d) Las razones que motivan la aplicación de dicha política de privatizaciones.

Miguel Unamuno. — Roberto J. García.

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Ha trascendido que en la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía existe un plan destinado a la privatización de empresas del Estado, entre las que se encontrarían Austral, Sol Jet, Siam y Optar.

Dicho plan se iniciaría mediante la locación de tales empresas al sector privado, a través de contratos deno-

minados de *leasing*, los que incluirían una cláusula contentiendo la opción de compra a favor de los respectivos locatarios.

Habida cuenta que, en su momento las empresas del Estado cumplieron un papel importante dentro de una economía nacional con un sector público fuerte, sería importante conocer las razones que impulsaron al Poder Ejecutivo, de ser ciertas las versiones, a transferir alguna de ellas al sector privado.

*Miguel Unamuno. — Roberto J. García*

—A las comisiones de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda

225

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de urgentes medidas para que la empresa Ferrocarriles Argentinos regularice la situación de la planta impregnadora de durmientes ubicada en la localidad de Avia Terai, en la provincia del Chaco, teniendo especialmente en cuenta la preservación de la fuente de trabajo vinculada a la actividad.

*Miguel Unamuno. — Roberto J. García.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la localidad chaqueña de Avia Terai funciona —funcionaba— una planta impregnadora de durmientes destinada a servir al tendido y reposición de vías ferroviarias. La actividad de dicha planta, esencialmente vinculada a la producción forestal de la citada provincia, a más de las de Salta, Santiago del Estero y Formosa, representaba una fuente de trabajo para unos ciento veinte mil operarios.

Desde hace unos cuatro meses la empresa Ferrocarriles Argentinos ha retraído el cumplimiento de sus obligaciones hasta crear una deuda del orden de los ochocientos mil (800.000) pesos argentinos.

Esta virtual cesación de pagos había creado ya, semanas atrás, un estado de alerta entre el personal afectado por la situación. Ahora la misma se ha agravado sensiblemente por suspensiones sucesivas y crecientes de personal, que conducen en los hechos a la paralización de las obras y a la pérdida de la fuente de trabajo.

Urge, pues, una definición a nivel del Poder Ejecutivo y la consiguiente regularización de la situación por parte de la empresa estatal.

*Miguel Unamuno. — Roberto J. García.*

—A las comisiones de Transportes y de Industria.

226

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al señor intendente municipal de la ciudad de Buenos Aires, solicitándole se sirva informar

acerca de las razones que motivaron el desalojo por la fuerza de feriantes de materia bibliográfico instalado dentro del perímetro del Parque Rivadavia de dicha ciudad.

*Miguel Unamuno. — Roberto J. García.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 20 de noviembre de 1984, los feriantes que hasta esa fecha se encontraban operando dentro del perímetro del Parque Rivadavia de la ciudad de Buenos Aires, dedicados a la venta de material bibliográfico, fueron desalojados por disposición de las autoridades municipales.

El procedimiento estuvo rodeado de ribetes violentos, puesto que numerosos efectivos policiales obraron en forma sorpresiva y compulsiva, desmantelando puestos, produciendo corridas y materializando incluso unas quince detenciones.

Los feriantes afectados han hecho oír su voz de protesta, señalando principalmente que no hubo una intimación previa, que el operativo policial se inició en ausencia de los interesados, movilizándose mercaderías de los mismos, las que fueron incautadas sin realizarse inventario alguno.

La gravedad del hecho exige, sin duda, una imputación circunstanciada por parte de las autoridades responsables del mismo.

*Miguel Unamuno. — Roberto J. García.*

—A la Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.

227

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitándole que, por intermedio de los ministerios de Interior y Defensa, se sirva informar acerca de las medidas adoptadas para constatar las reales motivaciones que informaron el descenso de una aeronave de matrícula norteamericana en territorio de Río Gallegos, el 19 de noviembre de 1984.

*Miguel Unamuno. — Roberto J. García.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El día 19 del corriente, una aeronave de matrícula norteamericana, con tripulantes de nacionalidad inglesa, descendió en territorio argentino, más precisamente en los alrededores de la ciudad de Río Gallegos.

El hecho que puede considerarse normal, ha llegado a conocimiento de la población a través de trascendidos periodísticos; careciéndose de la debida informacion oficial que debió haberse originado, en el caso, en los ministerios de Defensa y de Interior. La aeronave en cuestión —un N-23-CA— luce en uno de sus laterales la enseña estadounidense y en el otro, la enseña de Suiza, país que ejerce ante nuestro gobierno la representación

diplomática del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, ocupante por la fuerza de nuestras islas Malvinas.

Frente al requerimiento de la prensa, el señor ministro del Interior se limitó a manifestar que no habrá información oficial, puesto que "se trata de un hecho absolutamente fortuito".

Entendemos que no es suficiente; el Poder Ejecutivo tiene el deber de informar a la opinión pública y, en este caso, al Parlamento, de manera oficial acerca de hechos como el que nos ocupa. Y si, efectivamente, el hecho ha sido puramente accidental, sería bueno saber, en primer lugar, por qué ello no ha sido informado de entrada, y en segundo lugar, cuáles son los elementos de juicio que permiten formular tan categórica información.

*Miguel Unamuno. — Roberto J. García.*

—A la Comisión de Transportes.

228

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitándole que instruya a la Secretaría de Industria del Ministerio de Economía de la Nación, a fin de que sirva estudiar especialmente la disminución de la capacidad de la estructura industrial en la provincia de Córdoba, y la coincidente caída en el nivel del salario real y las restricciones derivadas al consumo, a las obras públicas y a la construcción en dicha provincia.

*Miguel Unamuno. — Roberto J. García.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Existe preocupación en los medios industriales de la provincia de Córdoba por el creciente grado de disminución en la capacidad productiva de las industrias de aquella provincia, situación que se ha hecho manifiesta desde el mes de septiembre último.

La situación ha causado honda preocupación en los sectores afectados de la provincia, por cuanto ella afecta consecuentemente el nivel del salario real, restringe la movilidad del mercado interno, reduce el margen de la obra pública y afecta la construcción.

Se considera en los medios interesados que una de las razones de la crisis la constituyen los elevados costos financieros; el poco estímulo a las exportaciones sería otro de los factores incidentes.

En uno y otro caso, la cuestión aparece dentro de la órbita del Ministerio de Economía de la Nación, particularmente de la Secretaría de Industria dependiente del citado ministerio.

Es por esto que se solicita la intervención del Poder Ejecutivo.

*Miguel Unamuno. — Roberto J. García.*

—A la Comisión de Industria.

229

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

1. Su complacencia por el hecho de que la hermana República Oriental del Uruguay haya retornado a la democracia, expresándose la voluntad ciudadana en las elecciones realizadas el 25 de noviembre último.

2. Comunicar esta resolución a los principales candidatos electos en dichos comicios así como a las direcciones de los partidos políticos del Uruguay.

3. Poner de resalto la feliz coincidencia de que el mismo día 25 de noviembre, mientras un pueblo hermano de América latina votaba por el retorno a la democracia, en nuestro país la inmensa mayoría del pueblo, dando un ejemplo de madurez y civismo, se inclinaba en forma abrumadora en respaldo de un acuerdo que permite avanzar en el camino de la paz, la cooperación y el fraternal entendimiento con el pueblo hermano de Chile, y por ende de la integración y la unidad latinoamericana.

*Bernardo I. R. Salduna.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los fundamentos del presente proyecto, surgen de sus mismos términos. Es innegable que los pueblos de América latina solamente podrán avanzar y progresar en el camino de la unidad, la integración y la mutua cooperación, que solamente podrán lograr plenamente en la medida que se escuchen los anhelos y sentimientos de los pueblos. Esto solamente podrá lograrse afianzando la democracia en nuestro sufrido continente, de ahí la trascendencia del reciente pronunciamiento del pueblo uruguayo, que le permite, después de diez años de dictadura, volver a respirar por fin los aires de la libertad.

De la misma manera debemos evaluar la importancia de la reciente consulta popular en la Argentina. Nuestro pueblo demostró, pese a las insidiosas campañas abstencionistas, su voluntad de participar y contribuir a fortalecer esta democracia nueva en que vivimos desde hace un año los argentinos.

Ambos hechos coincidentes los pronunciamientos soberanos de ambos pueblos hacen de la del 25 de noviembre una fecha histórica, que se constituirá, sin duda, en un jalón importante en el camino de la unidad y fraternal hermandad de los pueblos de América latina.

Por las razones expuestas, solicitamos la aprobación de la presente.

*Bernardo I. R. Salduna.*

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

230

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que por intermedio de quien corresponda informe a esta Honorable Cámara sobre los siguientes puntos:

1º Si es exacto que en la provincia de Tucumán, siete ingenios están por cesar su explotación en forma definitiva.



2º Motivos por los que los productores de la zona no han cobrado aún la materia prima entregada en el mes de agosto del corriente año.

3º Si la provincia de Tucumán es considerada una zona de cultivo marginal de la caña de azúcar.

4º Si los costos de producción son altos debido a que la mayoría de los predios cultivables afectan la característica de minifundios.

5º Qué características tiene el comercio mundial del azúcar en lo que respecta a su volumen total.

6ºCuál es la política del gobierno nacional sobre la industria del azúcar de acuerdo a los apartados 3, 4 y 5.

Luis S. Casale.

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En 1975 se inició una transformación en el mercado internacional del azúcar. Los precios altos motivaron la racionalización de su consumo y apareció su competencia productiva, que paulatinamente fue restringiendo las perspectivas de los exportadores tradicionales.

Para nuestro país la actual situación del mercado mundial representa para el consumidor argentino pagar el triple o el cuádruple de su precio internacional y para los productores, realizar su comercialización externa a un tercio del costo real de elaboración.

Los cambios registrados en los últimos diez años en el mercado mundial van en detrimento de los países latinoamericanos y existen muy pocas posibilidades de que esta situación se revierta.

En 1975 la tonelada de azúcar subió a u\$s 1.200, el precio actual es de u\$s 100 la tonelada. El aumento descrito fundamentó en algunos países su sustitución por el jarabe de maíz, rico en fructosa, que abarca en la actualidad el 40 % del mercado del mayor importador mundial (Estados Unidos). Por su parte la Comunidad Económica Europea pasó de importador a exportador explotando la remolacha azucarera; en la actualidad es dueña del 25 % del mercado libre internacional.

Los países exportadores están vinculados a los importadores mediante convenios que le aseguran precios protegidos que triplican el valor de cotización del mercado libre. El mercado norteamericano de importación se redujo en los últimos diez años, de seis millones a dos millones y medio anuales de toneladas. El valor promedio de la colocación externa del azúcar depende del cupo asignado, la Argentina obtiene por tonelada u\$s 140; a esta situación se le debe agregar un costo de flete elevado por una mayor distancia a los tradicionales mercados consumidores.

La ley del azúcar 19.597, establece que los ingenios deben pagar la materia prima un 70 % al contado y el resto a 30 días. Para llevar a cabo esta operación cuentan con créditos preferenciales ya que los ingenios tucumanos no cuentan con recursos genuinos para financiar la actividad azucarera.

El ministro de Economía, señor Bernardo Grinspun, anunció recientemente a dirigentes y gremialistas azucareros que el Estado asumirá en forma directa el pago

de lo adeudado a los productores cañeros en cuatro cuotas mensuales entre el 20 de noviembre y el 20 de febrero próximo.

Este problema se repite año tras año durante el transcurso de la zafra. En el futuro debe ser solucionado realmente y no con paliativos circunstanciales, tratando de lograr una producción y elaboración a un precio lo más cercano posible al internacional. La solución a encontrar no es tan sencilla pues en Tucumán, a diferencia de las provincias de Salta y Jujuy, el costo de producción del azúcar es mayor y los precios fijados mensualmente por la Secretaría de Desarrollo Regional no satisfacen los costos de los productores cañeros.

Luis S. Casale.

—A las comisiones de Industria y de Agricultura y Ganadería.

231

La Cámara de Diputados de la Nación

RESOLVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por intermedio de quien corresponda, informe a esta Honorable Cámara sobre los siguientes puntos:

1º — La integración de los directorios y la nómina de los firmantes de las actas constitutivas de las sociedades anónimas, que intervinieron en la última licitación pública de las playas y locales turísticos ubicados en los balnearios Bristol y Playa Grande de la ciudad de Mar del Plata (partido de General Pueyrredón).

2º — Monto del capital societario y su respectiva integración, como así también los avales ofrecidos por las sociedades anónimas que intervinieron en la licitación pública indicada en el apartado 1.

Luis S. Casale.

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Distintas informaciones periodísticas dieron cuenta en los últimos días sobre la existencia de presuntas irregularidades en una licitación de playas y locales de negocios costeros realizada en Mar del Plata, con motivo de la próxima temporada veraniega; en el caso se involucra al señor Gustavo Saá, uno de los yernos del actual intendente marplatense.

Hay normas éticas, morales y políticas que aconsejan no tolerar una situación como la señalada, pues se la considera como un proceso vicioso que puede llegar a comprometer durante un tiempo prolongado el patrimonio de una comunidad.

Esta situación confusa en torno al citado llamado a licitación debe ser debidamente aclarada ante la opinión pública, pues lleva a crear una conciencia de descrédito hacia el gobernante, ya que al trascender los pormenores del hecho, se puede pensar en la existencia de ilícitos que desdibujen la imagen de los funcionarios públicos actuantes.

Por lo expuesto considero como de fundamental importancia que se aclare todo lo actuado con relación al tema y, si corresponde, se deje a salvo el buen nombre y honor de los funcionarios supuestamente involucrados en este asunto.

Es necesario dar ejemplos de austeridad y eficiencia, para que sirvan de guía a todo el país y de esta forma todos en conjunto trataremos de superar la crisis que hoy nos agobia y que nos mantiene en un estado de incertidumbre respecto del futuro. Todo esto requiere una tarea ardua pero gradual y el pueblo debe volver a ver a sus gobernantes obrar, sobre todo, con justicia y honradez.

*Luis S. Casale.*

—A la Comisión de Legislación General.

232

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, para que por intermedio de quien corresponda informe a esta Honorable Cámara sobre los siguientes puntos:

1. — Con cuántos hombres cuenta cada una de las seis unidades regionales de Policía de la Provincia de Buenos Aires.

2. — Si la Policía de la Provincia de Buenos Aires cuenta con suficiente armamento y si el mismo se encuentra en perfectas condiciones.

3. — Si la conmutación de penas decretada por el gobierno ha producido reincidencias.

4. — Si hubo reincidencias entre los procesados que obtuvieron (merced a las nuevas normas legales) libertad bajo fianza.

5. — Con cuántas comisarías cuenta el Gran Buenos Aires.

6. — Cuántos policías en servicio hay por cada mil habitantes, por turnos de ocho (8) horas.

7. —Cuál ha sido el porcentaje de delitos cometidos en el Gran Buenos Aires en lo que va del año, respecto a cada figura delictiva tipificada por el Código Penal.

*Luis S. Casale.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Según informaciones periodísticas publicadas por el diario "Tiempo Argentino", en su edición del 16 de noviembre de 1984, la Policía de la Provincia de Buenos Aires, cuenta con un promedio de no más de dos hombres por cada mil habitantes del Gran Buenos Aires para cubrir una superficie de 3.453 kilómetros cuadrados, divididos en seis regionales sobre una población total de unos 7 millones de habitantes.

Asimismo existiría en el conurbano un aumento considerable de delitos en lo que va del año, con respecto a 1983.

Por su parte, el señor ministro de gobierno de la provincia de Buenos Aires, Juan Antonio Portesi, auxiliado por el jefe de la policía, comisario general Walter Stefanini, y otros jefes de la repartición, explicó en una conferencia de prensa realizada en la Casa de la Provincia de Buenos Aires (Capital Federal) que en el Gran Buenos Aires existiría un déficit que va entre el 84 y 48 por ciento en cuanto al material humano y de pertrechos que necesitaría la repartición para hacerle frente al reconocido auge de la delincuencia.

También, dicho funcionario habría manifestado que cada caso de reincidencia es estudiado profundamente por el gobierno provincial con la ayuda de los expertos del Servicio Penitenciario de la Provincia de Buenos Aires.

Según algunos expertos policiales habría un grave déficit de cobertura en las seis unidades regionales existentes en el conurbano.

La distribución de las seis unidades regionales estaría dada de la siguiente manera: Morón 1,43 hombres por cada mil habitantes, Lanús 1,99, San Martín 1,30, Tigre 1,61, Quilmes 1,91 y La Matanza 1,62.

Según estadísticas policiales existiría en el Gran Buenos Aires, apenas una comisaría cada 109.000 habitantes y un 0,60 de policía por cada mil habitantes.

Las cifras suministradas por el señor ministro de gobierno de la provincia de Buenos Aires están dadas de acuerdo al total de la dotación y señaló que la policía trabaja por tercios.

El objetivo policial sería lograr un mínimo de tres hombres por cada mil habitantes, para lo cual se habría propuesto un plazo de tres años.

Debemos tener en cuenta que existen reclamos diarios de la población sobre el tema de la seguridad, ya que los hechos delictivos son cada vez más perfeccionados y audaces.

Por todo lo expuesto, es que considero que para enfrentar el auge de la delincuencia se necesita una policía fuerte, bien equipada y altamente capacitada, capaz de hacer frente a los más duros embates de los marginados sociales, que ya no operan en forma individual sino que lo hacen en forma sincronizada y bien organizada.

*Luis S. Casale.*

—A la Comisión de Legislación Penal.

233

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por intermedio de quien corresponda, informe a esta Honorable Cámara sobre los siguientes puntos:

1º Qué metas se proponían en el programa nacional de la energía atómica a corto y mediano plazo.

2º Si existen profesionales y técnicos que luego de regresar de una capacitación en el exterior, pasaron a realizar tareas secundarias.

3º Si existen problemas con el nivel salarial de los profesionales de la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA).

4º Qué razones motivaron la cesantía de parte del personal en la Comisión Nacional de Energía Atómica. En caso afirmativo, indicar su número y categorías.

*Luis S. Casale.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

No existe en el mundo un desarrollo independiente de la física. Los progresos se alcanzan mediante una interacción en el campo de las ideas. En el momento de aplicar los conocimientos logrados, los que avanzan más son los países que disponen de mayor poder económico. El camino lógico que deben seguir las naciones de menor capacidad de inversión es el del rápido acceso a la adaptación de los nuevos descubrimientos. Para saber con precisión las áreas que aún no se han investigado y que deben estudiarse habría que estructurar un prototipo de desarrollo económico, saber qué modelo de país queremos para determinar el tipo de ciencia a seguir.

En la Argentina hacen falta estudios serios sobre los problemas energéticos y estudios comparativos sobre las fuentes de energía. Este problema es muy complejo, ya que hay que determinar el crecimiento de la demanda de energía de un país, lo que ya es una extrapolación no fácil de hacer. Estos estudios de demanda de energía decidirán si nuestra capacidad hidroeléctrica puede satisfacer nuestra probable demanda hasta bien entrado el siglo XXI o si, por el contrario, es necesario el desarrollo de la energía nuclear y cuánto se necesitará de ella.

La Nación invirtió una cifra varias veces millonaria en la capacitación del personal de la Comisión Nacional de Energía Atómica, pero dentro de su estructura actual no tiene validez alguna, pues un profesional no puede ejercer su carrera científica. Si a esta situación agregamos el problema salarial tendremos un panorama del porqué, tentados desde el exterior, optan los profesionales por el éxodo del país. Entre los casos concretos, señalan las informaciones periodísticas que 19 técnicos científicos renunciaron en el "sector de agua pesada" por los motivos señalados. Es esencial que el hombre en todo desarrollo científico propugne un adelanto nuclear puesto al servicio de la comunidad, que formule un programa realmente independiente de alcance nacional y deje de lado la instrumentación de una política armamentista.

Es tarea fundamental del gobernante encauzar la formación de los técnicos que el país necesita, pero a su vez debe encontrarles un lugar de trabajo razonable, de forma tal que la actividad científica a desarrollar encaje dentro de un proceso económico constructivo de una Argentina que consiga funcionar con una clara independencia de decisión.

*Luis S. Casale.*

—A las comisiones de Energía y Combustibles y de Legislación del Trabajo.

234

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que informe a través de los organismos correspondientes lo siguiente:

1º Si es cierto que el Banco Central instruyó a los bancos intervinientes en operaciones crediticias concertadas con empresas de transporte para la adquisición de vehículos, bajo el amparo del decreto 133, sobre la operatoria de refinanciación de sus deudas, según la circular A-144.

2º Si esta instrucción fue comunicada a los bancos del Iguazú, Di Nápoli y de Crédito Argentino a efectos de informar los criterios del tratamiento de las respectivas deudas.

3º Si todos los bancos a los que se les instruyó con la mencionada circular cumplieron con las indicaciones en ella vertida.

4º Qué medidas tomará el Banco Central en caso de verificarse el desacato por parte de algunos bancos de las instrucciones remitidas.

*Luis S. Casale.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Mediante operaciones crediticias concertadas bajo el amparo del decreto 133, empresas de transporte argentinas que realizan tráfico internacional modernizaron sus respectivas flotas mediante la adquisición de vehículos de fabricación nacional.

Estas operaciones, canalizadas en parte a través de bancos privados, tales como el Banco del Iguazú, Di Nápoli y de Crédito Argentino, originaron a posteriori graves inconvenientes a los deudores debido a la significativa modificación que se produce en la política cambiaria (ya que el sistema convirtió originariamente la deuda a moneda extranjera).

Las autoridades del Banco Central, conscientes de las reales dificultades que originó a las empresas la corrida del dólar, elaboraron la circular A-144, donde instruían a los bancos intervinientes sobre diferentes pautas a tomarse con la refinanciación de las deudas, principalmente en lo que respecta a la paridad cambiaria. Lamentablemente, dichas instrucciones no habrían sido acatadas por todas las entidades bancarias, quedando las empresas de transporte argentinas nuevamente en una crítica posición.

Persuadido que con la aplicación de sistemas de pago de deudas con cláusulas asfixiantes se producirá a corto plazo la quiebra de empresas nacionales endeudadas que participen en el tráfico internacional, y entendiendo que ello implica la llana eliminación de fuentes generadoras de divisas que serán reemplazadas indefectiblemente por flotas de autotransporte de origen extranjero, solicitaré oportunamente al Poder Ejecutivo que en caso de verificarse la circunstancia que se expone precedentemente

tome cartas en el asunto a fin de evitar la eliminación de la bandera argentina en el autotransporte internacional con países limítrofes.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Finanzas.

235

*La Cámara de Diputados de la Nación*

.....

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, se sirva informar en relación con la cesión por parte del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a la República de Chile de una base en la isla Belgrano, a tenor del siguiente cuestionario:

a) Cuál es la estrategia elaborada por el Poder Ejecutivo nacional en torno de la denominada cuestión austral, entendida ésta por los temas canal de Beagle, islas Malvinas y demás del Atlántico Sur y Antártida Argentina;

b) Qué disposiciones ha tomado el Poder Ejecutivo nacional frente a la cesión de la base, habida cuenta de que la misma será utilizada por la Fuerza Aérea de Chile, de acuerdo con lo informado por el Ministerio de Defensa chileno;

c) Cómo interpreta el Poder Ejecutivo nacional la circunstancia de que haya sido la República de Chile la que ha pedido utilizar la base, de acuerdo con lo manifestado por el Foreign Office;

d) Cuál ha sido la actitud asumida por el Poder Ejecutivo nacional al establecerse por la República de Chile la base Teniente Rodolfo Marsh;

e) Cómo considera el Poder Ejecutivo nacional la incidencia de la cesión en la superposición de reclamaciones de soberanías por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (entre los meridianos de 20° y 80° de longitud Oeste de Greenwich) y por la República de Chile (entre los meridianos de 53° y 90° de longitud Oeste de Greenwich) y el sector antártico argentino, comprendido entre los meridianos de 25° y 74° de longitud Oeste de Greenwich;

f) Qué respuesta prepara la Cancillería al embajador de Chile en nuestro país que ha afirmado que la cesión de la base "es un problema técnico", cuando es público y notorio que será utilizada por la Fuerza Aérea de Chile, en el marco, según opinión del jefe de Relaciones Públicas de la Fuerza Aérea chilena, "del cumplimiento de la política antártica que fija el supremo gobierno (de Chile)" y como "punto de partida para abrir nuevas rutas hacia el interior del polo Sur y la región antártica;

g) Qué posición tiene el Poder Ejecutivo nacional en relación con el viaje realizado por dos aviones Twin Otter de la Fuerza Aérea chilena que arribaron al polo Sur desde la base aeronaval de Punta Arenas y que, según el comandante de la Fuerza Aérea chilena, significa

que "los chilenos hemos llegado finalmente, en un raid de enorme esfuerzo, hasta el último confin de nuestro territorio".

Florencio Carranza.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Al tiempo que el canciller de la República Argentina suscribía el Tratado de Paz y Amistad, cuya consideración definitiva deberá hacer el Congreso argentino de acuerdo con lo establecido en el artículo 67, inciso 19 de la Constitución Nacional, en un acto de provocación que muestra la connivencia entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la República de Chile, en estas circunstancias a través de su gobierno conservador y de su sangrienta dictadura militar, respectivamente la potencia colonialista hacía entrega de una base en la isla Belgrano, destinada a ser utilizada por la Fuerza Aérea de Chile como base militar y como punto de partida, según declaraciones oficiales de esa fuerza, para abrir nuevas rutas hacia el interior de la región antártica.

Esta circunstancia es doblemente preocupante, por lo que ella significa y por la carencia de una estrategia global por parte de nuestra Cancillería que atienda a su conjunto a la cuestión austral, integrada por los problemas del canal de Beagle, de las islas Malvinas y demás islas del Atlántico Sur y por el tema Antártida, sobre el que se aproxima el vencimiento del Tratado Antártico en 1991.

El Congreso argentino tiene que estar informado, como órgano representativo de la soberanía y la voluntad popular, suficientemente y con suficiente anticipación. Es inadmisibles que lleguen a él los hechos consumados en materia tan trascendente como es la relativa a la integridad territorial argentina, que es el punto de partida de su soberanía.

En el presente caso se trata de una cuestión importante a la que la Cancillería parece no darle trascendencia pero que evidentemente la tiene como lo prueba el simple hecho de que conniven la dictadura chilena y la potencia colonialista que usurpa nuestras islas Malvinas y disputan, ambas, sobre territorio antártico, en el que nadie como la Argentina tiene derechos indiscutidos y abolidos por una presencia permanente, real y efectiva.

Florencio Carranza.

—A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa Nacional.

236

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, a fin de que informe sobre los siguientes puntos:

1. Si el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, por vía de sus organismos administrativos legalmente habilitados, ha tomado conocimiento, que las empresas de

transporte de automotor para larga distancia, entre ellas Chevallier S.A., ha modificado la cantidad de asientos, aumentando la misma en cuatro butacas por unidad.

2. Si se ha tenido en cuenta que con ello se limita en exceso la capacidad de cada unidad, en perjuicio del usuario, que por otra parte cada vez abona más su pasaje.

3. Si los hechos indicados en los acápite 1 y 2 han sido autorizados, se explicita por quién, funcionario actuante y motivaciones de la misma.

4. Si, como obra en nuestro conocimiento, no ha habido autorización escrita, se determine qué funcionarios son responsables al no verificar —como les corresponde— la salida de cada unidad de la terminal de ómnibus de Capital Federal como asimismo de la inspección que periódicamente debe hacerse a cada una

*Luis A. Sobrino Aranda. — Esperanza Regera. — Luis S. Casale. — Osvaldo C. Ruiz. — Norberto Imbelloni.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Efectuamos este pedido de informes, recogiendo las denuncias verbales de usuarios de compañías terrestres de transporte de larga distancia, que sostienen que la mayoría de las empresas, entre ellas Chevallier S.A., están modificando la capacidad de las unidades, agregando cuatro butacas por vehículo, aparentemente sin autorización del ente ejecutivo respectivo.

Que tal hecho coloca al usuario en una pérdida de comodidad, sobre todo tratándose de largas distancias, a la par que cada pasaje sufre aumentos considerables.

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos es el encargado de controlar y supervisar lo denunciado y es menester que tanto en el caso de haberlo autorizado, como en el de no haber detectado la infracción —en caso de no estar aceptada la reforma— aparece como no custodiando la comodidad y tranquilidad del usuario, toda vez que las butacas agregadas hacen sin duda difícil la ocupación de las mismas.

Que por ello es menester que se informe sobre la situación creada y cuáles han sido los funcionarios que en uno u otro caso han actuado.

*Luis A. Sobrino Aranda. — Esperanza Regera. — Luis S. Casale. — Norberto Imbelloni.*

—A la Comisión de Transportes.

237

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar que el Poder Ejecutivo se sirva informar:

1. En virtud de qué disposición y con qué destino se utilizan marcas discriminatorias en el otorgamiento de pasaportes y/u otros documentos de identidad.

2. Qué destino se da al doble juego de fichas dactiloscópicas.

3. Si la citada disposición emana directamente del Poder Ejecutivo o de los organismos de seguridad.

4. Si esta resolución es de carácter local o existen acuerdos con las provincias para su aplicación en todo el territorio nacional.

*Miguel Unamuno. — Roberto J. García.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Noticias periodísticas recientes han hecho conocer a la opinión pública que la Policía Federal coloca sellos discriminatorios en los pasaportes de algunos ciudadanos.

Concretamente, ha llegado a nuestro conocimiento que el doctor Hugo Néstor Pifarré (abogado del foro metropolitano), cédula de identidad 5.059.593, ha sido objeto de tal discriminación.

El día 19 de octubre próximo pasado concurrió al Departamento de Policía a fin de renovar su pasaporte; días después volvió a retirarlo, informándose que el mismo se encontraba observado; en tal oportunidad debió realizar dos juegos de fichas dactiloscópicas, desconociendo el destino que se dio a las mismas. El día 27 de noviembre pasó nuevamente a retirar su documento, encontrando que en la contratapa del mismo habían colocado un sello que decía: "Equipo 2 pasaporte - 23 de octubre de 1984"; también pudo observar al lado del sello discriminatorio una marca azul claramente indicativa que asegura no se encuentra en pasaportes otorgados ese mismo día.

La igualdad que la Constitución argentina declara consiste, según Estrada, en el imperio de una sola ley y de un solo órgano de la ley sobre todas las personas, sea que proteja, sea que obligue, sea que coarte. De modo que al hacer distinciones o aplicar sellos que distinguen en el pasaporte a las personas viola el texto constitucional.

Por tal razón, los hechos denunciados resultan violatorios del orden jurídico en su totalidad.

Este tipo de discriminaciones políticas, sociales o religiosas viola el artículo 24 de la Convención sobre Derechos Humanos de San José de Costa Rica, ratificada por ley 23.054.

*Miguel Unamuno. — Roberto J. García.*

—A la Comisión de Legislación Penal.

238

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitándole se sirva informar, por intermedio del Banco Central de la República Argentina y con relación a la gestión del Banco del Oeste, acerca de las circunstancias siguientes:

a) Si el organismo de controlador tiene conocimiento del hecho de que dos directivos del citado banco —Guido Guelar e Isidoro Guelar— se encuentran procesados por los delitos de estafa y defraudaciones reiteradas por el señor juez de instrucción doctor Remigio González Moreno;

b) Si tiene conocimiento de que el proceso citado reconoce su origen en la operación de venta del hotel Mayorazgo, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, al Banco del Oeste; y si el precio de dicha operación ascendió a la suma de treinta millones (30.000.000) de dólares estadounidenses;

c) Si es cierto que la operación citada se efectuó para regularizar la situación financiera del Banco del Oeste, en virtud de exigencias al respecto del Banco Central de la República Argentina;

d) Si es cierto que el hecho coincidió con la intervención a la financiera Participar, propiedad también de los hermanos Guelar, para obviar dificultades financieras del citado grupo bancario;

e) En el supuesto afirmativo, cuáles son las medidas adoptadas por el organismo de contralor, con relación a las maniobras atribuidas al Banco del Oeste y a sus directivos, procesados criminalmente en la actualidad.

Norberto Imbelloni. — Osvaldo C. Ruiz. — Adam Pedrini. — Luis V. Cabello.

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En ámbitos tribunalicios y bancarios pudo determinarse una grave maniobra realizada por dos directivos del Banco del Oeste —Guido e Isidoro Guelar—, en virtud de la cual los citados se encuentran procesados por los delitos de estafa y defraudaciones reiteradas, por ante el juzgado en lo criminal de instrucción a cargo del doctor Remigio González Moreno.

La causa tuvo su origen en una operación de venta del hotel Mayorazgo, de la ciudad entrerriana de Paraná, al citado banco, operación cuyo precio es del orden de los treinta millones (30.000.000) de dólares estadounidenses. Según el denunciante, anterior propietario del hotel, los hermanos Guelar realizaron distintas maniobras a fin de apropiarse del bien sin pagar el precio.

La actitud de los citados directivos del banco habría obedecido a una exigencia del Banco Central de la República Argentina, en el sentido de regularizar —el Banco del Oeste— su deficiente situación financiera. La situación se agrava por el hecho de haber eludido los citados, hasta ahora; la comparecencia dispuesta por el magistrado interviniente.

Es, por lo tanto, importante saber si el Banco Central, organismo de control y supervisión de toda la actividad financiera en el país, conoce los antecedentes de la situación denunciada y, en caso afirmativo, qué medidas adoptó con relación al banco en cuestión y a sus directivos, procesados criminalmente.

Norberto Imbelloni. — Osvaldo C. Ruiz. — Adam Pedrini. — Luis V. Cabello.

—A la Comisión de Finanzas.

239

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1. Solicitar al Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del Ministerio de Defensa, se sirva informar a

esta Honorable Cámara de Diputados acerca de la veracidad y existencia de la orden emanada de ese ministerio resolviendo el levantamiento de las bases de ejército General San Martín y General Belgrano II, ubicadas actualmente en el sector antártico argentino.

2. Que para el caso de respuesta afirmativa se servirá informar, asimismo, los motivos y fundamentos de carácter geopolítico y/o de estrategia militar que han avalado tal determinación.

3. En su caso, se informe también a esta Honorable Cámara si tal acto del Poder Ejecutivo es parte de la aplicación del tratado recientemente firmado con la República de Chile.

Adam Pedrini.

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Según versiones, existiría la orden emanada del Ministerio de Defensa por la cual se levantarían las bases de ejército General San Martín y General Belgrano II, ubicadas en el sector antártico argentino.

Tal hecho significaría retrotraer o desnaturalizar una serie de tareas relativas a la consolidación de la soberanía nacional en el sector, negándole a la Argentina la posibilidad de disponer de posiciones dominantes a la finalización del Tratado Antártico. Tanto la base de ejército General Belgrano como la base General San Martín quedarían dentro del sector reclamado por Gran Bretaña y la República de Chile, respectivamente.

A pesar de que el Tratado del Antártico tiene un espíritu que es el de la ciencia y la investigación con fines pacíficos y su contenido muestra una determinada tendencia hacia la internacionalización, o por lo menos a un manejo conjunto de la cuestión antártica entre los doce países firmantes, que ejercen entonces una especie de "condominio concertado".

Sabemos que existen restricciones reales al ejercicio de la soberanía en el sector, pero la Argentina está entre los países que se destacan por su actividad, por el número de bases y cantidad de personal que inverna. En la actualidad nuestro país cuenta con quince bases, ocho de ellas de carácter permanente (dos de ellas la San Martín y Belgrano II, son permanentes).

Frente a otras potencias como Gran Bretaña, que tiene diecinueve bases; Estados Unidos, doce, con una tendencia constante a aumentarlas a pesar de que se trata solamente de bases de carácter científico, lo que demuestra que la actividad de nuestro país está en segundo lugar en cuanto a la cantidad y en primer lugar en las bases de funcionamiento permanente; que-remos decir que dentro del Tratado Antártico nuestro país está considerado como uno de los que mayor actividad ha desarrollado en el sector, y deberían existir razones de suma conveniencia nacional para perder esta hegemonía, levantando dos de las principales bases permanentes, que significaría, entre otras graves consecuencias, echar por tierra el esfuerzo de centenares de argentinos que durante años han invernado en la Antártida.

Respecto de la situación política en la Antártida, podemos extraer las siguientes conclusiones:

1. Rige un tratado, el Tratado Antártico, por el cual 13 países resuelven de común acuerdo los problemas antárticos.

2. El tratado ha congelado los reclamos territoriales y, por ende, no reconoce soberanías particulares en la Antártida.

3. Dentro del tratado hay 7 países reclamantes de un sector y 6 que no reclaman y que no reconocen soberanía a los reclamantes.

4. Dentro de los 7 reclamantes, 3 de ellos, la Argentina, Gran Bretaña y Chile, tienen reclamos total o parcialmente superpuestos, sin que haya habido acuerdo en la delimitación de jurisdicciones.

5. Los otros 4 reclamantes se han pronunciado ya a favor de Gran Bretaña.

6. Existe un sector no reclamado por nadie.

7. Existen hasta hoy 6 adherentes que tampoco han reconocido soberanías particulares.

8. El resto de los países hasta completar los 149 de las Naciones Unidas no ha intervenido en la Antártida pero puede adherir e incorporarse sucesivamente al Tratado Antártico.

9. A estos países no les conviene el reconocimiento de soberanías particulares.

10. Varios países abogan por la internacionalización de la Antártida.

11. Otros organismos internacionales de las Naciones Unidas y/o regionales buscan tener participación en el futuro antártico.

12. Por todo ello el futuro político de la Antártida es incierto.

Por esto, nos alarma y nos preocupa sobremanera que el Poder Ejecutivo nacional con este tipo de actos administrativos, de ser cierta la versión del levantamiento de las mencionadas bases permanentes, contribuya expresamente a fortalecer la tesis de internacionalización de la Antártida en detrimento de los reclamos y reservas que nuestro país tiene realizados sobre el sector limitado por el meridiano 25° W al 74° W, y que linda al Norte con el paralelo de 60°. Nos cabe preguntarse si tales actos forman parte del hasta hoy desconocido tratado recientemente firmado con la República de Chile y/o, en su caso, si tiene también relación con la cesión de dos bases de Gran Bretaña al gobierno chileno.

Concretamente, el levantamiento de estas bases nuestras nos coloca en situación de debilitamiento ante las futuras transacciones internacionales que, sobre el sector, se efectuarán a partir de 1992 y nos llevan al abandono de la posibilidad de luchar por la pertenencia de esta zona que guarda en su seno recursos económicos de gran valor, como lo son la riqueza ictícola, los recursos mineros, petroleros y el valor geopolítico y estratégico que por sus características geográficas tiene la Antártida.

La complejidad del mundo internacional nos obliga a actuar con una estrategia hábil, flexible, valiente, decidida, basada en un profundo y complejo conocimiento del problema, descartando posturas simplistas y decla-

maciones inconducentes. Ello se logrará con una presencia permanente y efectiva en todo nuestro mar y nuestra Antártida, manteniendo en alto nuestros derechos y nuestros títulos, pero acompañándolos con una actividad científico-técnica y logística de envergadura, para que allí donde flamee el pabellón nacional se sepa de nuestro irrenunciable espíritu de lucha en todos los ámbitos por satisfacer al máximo las aspiraciones y los intereses argentinos en la Antártida.

En mérito a la brevedad de estos fundamentos y por todo ello, dejo así planteada la cuestión, con otras innumerables e importantes razones que haré valer oportunamente ante este cuerpo, por lo que solicito a la Honorable Cámara se sirva prestar aprobación al presente proyecto que no hace más que levantar una vez más la bandera de soberanía o dependencia.

*Adam Pedrini.*

—A la Comisión de Defensa Nacional.

240

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que, por donde corresponda, informe a esta Cámara de Diputados sobre los siguientes temas:

I. Si el beneficiario de la comunicación "A" 558 del Banco Central de la República Argentina tendrá previamente la obligación de informar a esta entidad: a) Importe del crédito que obtiene; b) Garantías que ha ofrecido a la entidad financiera que otorga el crédito; c) Duplicado del contrato de crédito, donde se fijan las condiciones económicas del mismo; d) Destino y aplicación de los fondos a obtener; e) Estudio económico financiero certificado por contador público nacional donde se explicita grado de factibilidad para el endeudamiento, posibilidades de pago, estudio de rentabilidad y productividad empresarial con la aplicación del crédito, análisis de la potencialidad económica a desarrollar donde no se ponga en peligro la fuente de trabajo, cumplimiento fiscal tributario del peticionante del crédito en los dos últimos años.

II. Si las divisas ingresadas al país como consecuencia de los créditos recibidos se habrán de negociar en el mercado único de cambio y se entregarán al peticionante pesos argentinos.

III. Si el beneficiario de la comunicación "A" 558 del Banco Central de la República Argentina, previo al momento del reembolso del capital e intereses, tendrá que informar al Banco Central de la República Argentina: a) Destino dado al crédito recibido del exterior; b) Beneficios productivos obtenidos con la aplicación de esos fondos; c) Inversiones reales que se hubiere efectuado; d) Otros destinos y/o utilización del crédito obtenido; e) Certificación de contador público que explicita el origen de fondos con que se habrá de cancelar el crédito y/o sus intereses.

IV. Si se ha tenido en cuenta al sancionarse la comunicación "A" 558 del Banco Central de la República Argentina que el peticionante del crédito recibirá un

monto que al momento mismo de recibirlo tendrá un desfasaje de deterioro en relación al valor monetario de cambio de la divisa, asumiendo además un riesgo empresario imprevisible al momento de cancelar el crédito, por cuanto no habrá de otorgársele seguro de cambio.

Luis S. Casale.

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En conocimiento de la comunicación "A" 558, difundida por el Banco Central de la República Argentina, donde se establece que "el reembolso del capital y los intereses a los créditos externos que ingresen al país, por un plazo mínimo de 180 días, se efectuará directamente". O sea, sin necesidad de requerir autorización previa del Banco Central de la República Argentina se eleva este pedido de informes.

Es hoy, cuando aun no se han acallado las voces que reclaman el esclarecimiento de la conformación de la deuda pública y privada, que el país debe asistir, no sin estupor, a que el Banco Central propone, con amplio espíritu liberal, atraer capitales, dándoles el beneficio del reembolso (capital e intereses) sin previa intervención del organismo máximo de nuestro país en la faz financiera.

En épocas muy recientes, este manejo de préstamos del exterior, ha sumido a la economía nacional en un endeudamiento récord, por no administrar como corresponde, los destinos de tales créditos, no comprobar su correcta aplicación, su sentido productivo y, sobre todo, por dejar librado al campo especulativo el manejo crítico del crédito, que lleva implícito un grado de dependencia económica.

En este mundo moderno, las técnicas de la dependencia han ido variando, dejando perimidas las belicistas, las de ocupación u otras; las armas de hoy son el endeudamiento económico, para lograr fines inconfesables que arrastrarán a la pobreza a los más, en beneficio de unos pocos, que manejan la especulación y la avidez económica en detrimento de la clase trabajadora vituperada a la que siempre se le pide esfuerzo, trabajo y silencio, sin darle la satisfacción que como hombres de una sociedad les corresponde.

El manejo de los préstamos del exterior, en un pasado reciente, ha sumido a la economía nacional en situaciones de hecho que se presentan como irreversibles y que públicamente no se ha aclarado aún cómo y quiénes han disfrutado de los dineros recibidos, que hoy todos debemos pagar.

Los autopréstamos, *swaps* y otras figuras financieras han lacerado a la comunidad en tal magnitud que no se puede concebir norma alguna con amplia liberalidad, sin tomar los más elementales recaudos de saneamiento para no agravar las condiciones económicas que luego recaerán sobre el pueblo, quien en su padecimiento y frustración debe hacer frente, a la postre, con las obligaciones de pago, mientras que los oportunistas y especuladores de siempre manejan los dineros en beneficio propio, dejando sólo el lastre de una deuda a pagar a toda la comunidad.

Resulta altamente constructivo atraer capitales del exterior para coadyuvar al desarrollo productivo y al redimensionamiento del factor ocupacional, pero esos capitales deben ingresar como inversión productiva y no como medios financieros para paliar la coyuntura o ingresar como circuito de especulación.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Finanzas.

241

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1. Solicitar al Poder Ejecutivo, se sirva informar, por medio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, si las expresiones del embajador argentino ante la República del Paraguay, Raúl Quijano, aparecidas en órganos de la prensa local, coinciden con las del Poder Ejecutivo en el tema Contadora; especialmente, con relación a la crisis centroamericana.

2. Solicitarle igualmente se sirva instruir a la Cancillería en el sentido de dar instrucciones precisas al personal diplomático en cuanto a la política exterior Argentina, y en cuanto a la defensa de los principios de no intervención y de autodeterminación de los pueblos, rechazando cualquier método violento o compulsivo contra Nicaragua.

Miguel Unamuno. — Roberto J. García. —  
Oswaldo C. Ruiz.

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El embajador argentino en Paraguay, Raúl Quijano, acaba de formular declaraciones en un diario guaraní, en las que pone en duda la vigencia del denominado grupo de Contadora, para la solución pacífica y negociada de la crisis nicaragüense y de Centroamérica. El funcionario del servicio exterior argentino, además, con actitud pragmática, expresa públicamente que la solución bélica —léase la intervención norteamericana en la tierra de Augusto César Sandino— es "una opción".

Estas declaraciones del embajador Quijano no pueden ser tomadas fuera de contexto, o como un simple torneo oratorio. Existen graves indicios de que el gobierno norteamericano invadiría Nicaragua, desatando una lucha sangrienta por el control de ese Estado. El pensamiento del embajador Quijano ¿es el de la Cancillería argentina? ¿Es lo suyo un globo de ensayo, o un simple juego personal de este funcionario? Tales son los interrogantes que no pueden dejar de ser despejados por el Poder Ejecutivo y, en especial, por la Cancillería.

La tradicional doctrina argentina, expuesta por los turistas Carlos Calvo y Luis María Drago, posteriormente por don Hipólito Yrigoyen, así como la tercera posición del general Juan D. Perón, ratificada por la doctrina Bramugna de 1948, afirman —en el contexto argentino y latinoamericano— nuestro no alineamiento respecto de los bloques, y nuestra adhesión irrestricta al principio de no intervención, de lo cual surge con claridad el de autodeterminación de los pueblos.



Frente a ello, durante este siglo, la presencia norteamericana y su política de garrote, han desestabilizado el desarrollo armónico e independiente de los pueblos del continente. Ahora, la administración Reagan se apresura a presionar y, tal vez, invadir Nicaragua, encendiendo una mecha y desatando una situación de imprevisibles consecuencias.

Es por ello, que un funcionario del servicio exterior argentino no puede formular declaraciones como la con signada, compromiéndolo la opinión del país al que representa, y para las cuales no se encuentra habilitado.

La Cancillería debe aclarar este enojoso hecho, y, en su caso, apereibir al funcionario. Pero por sobre todo debe explicitar claramente el pensamiento en esta materia, sobre la cual, como ya se expresó, existen ilustres antecedentes en la doctrina nacional. Debe igualmente instruir a todo el servicio exterior de la Nación, especialmente a los embajadores y otros representantes, para que actúen en consonancia con las políticas que se dicten por el ministerio del ramo.

Miguel Unamuno. — Roberto J. García. —  
Oswaldo C. Ruiz.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y  
Culto.

242

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que informe a este Cuerpo, por intermedio de quien corresponda, con respecto a los siguientes puntos:

1º Fecha exacta en que el gobierno argentino tomó conocimiento de la cesión, por parte del Reino Unido de Gran Bretaña a la República de Chile, de una base en territorio Antártico que la Argentina reivindica como propio.

2º Qué temperamento adoptó la Cancillería argentina ante la consumación y difusión del hecho mencionado.

3º Para el caso de que el gobierno nacional hubiese tomado conocimiento de la cesión de la base con anterioridad a la difusión pública de la noticia, se informe:

a) Gestiones realizadas durante dicho período en procura de salvaguardar nuestra soberanía.

b) Razones por las cuales la noticia no trascendió a la opinión pública.

4º Existencia de planes concretos, en el área del Ministerio de Defensa, relativo a la discontinuación de las bases antárticas Belgrano 2 y San Martín y, en su caso razón detallada de los mismos.

Néstor Perl. — José L. Manzano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 30 de noviembre de 1984, el pueblo argentino recibía con estupor la noticia de que, al mismo tiempo que nuestro canciller suscribía en Roma con su igual

de Chile, el denominado Tratado de Paz y Amistad, en Santiago, el Ministerio de Defensa chileno hacía pública la cesión en favor del país trasandino y por parte del Reino Unido de Gran Bretaña, de la base Adelaida, ubicada en la península de Palmer, entre los 25° y los 74°, ello es en territorio antártico que nuestro país reivindica como propio.

La sugestiva coincidencia entre la revelación apuntada y la firma de un tratado de consecuencias gravosas para la Argentina debe interpretarse como un explícito anuncio de futuras controversias, cuando no como un claro acto de provocación.

Queda así en evidencia que, tal como el justicialismo sostuvo al pronunciarse sobre la consulta realizada el pasado 25 de noviembre, la política exterior chilena evidencia la comunidad de intereses entre ese país y la OTAN en el Cono Sur. Tampoco nos equivocamos cuando anunciamos que la pérdida de nuestro territorio insular sobre el Atlántico redundará finalmente en la proyección de terceras potencias sobre nuestra Antártida, en detrimento de los legítimos derechos adquiridos a través de muchos años de permanente reivindicación de nuestra soberanía.

La Antártida Argentina lo es, no sólo por la ubicación geográfica de nuestro país, ni por los títulos jurídicos perfectos que sobre ella ostenta, sino por el sostenido esfuerzo y sacrificio de un puñado de valientes que, año tras año, dan testimonio inculdicable de la presencia argentina en esas inhóspitas soledades.

Sin embargo, la proliferación de noticias alarmantes en los últimos días, relativas al futuro argentino en esa área, nos obligan a procurar definiciones precisas por parte de quienes tienen la responsabilidad de conducir las relaciones exteriores de la Nación.

Así, el periódico "Tiempo Argentino", del 1º de diciembre, en su página 10, transcribe declaraciones del embajador chileno en nuestro país, Antonio Fontaine Aldunate, quien sostuvo que "la cesión de la base Adelaida a Chile tiene una antigüedad de, por lo menos, seis meses".

Si esto es así, será menester precisar la fecha exacta en que el acontecimiento llegó a conocimiento efectivo del gobierno argentino, pues resultaría grave y peligroso que un hecho de esta naturaleza y magnitud hubiera pasado inadvertido para nuestros servicios de inteligencia. Estos, si alguna función deben cumplir en un gobierno democrático, es precisamente la de concurrir a la defensa nacional, extremo que, aparentemente, no ha sido satisfecho en esta ocasión si no pudo detectarse un claro avance sobre una porción de nuestro suelo, por parte de una potencia vecina con la que mantenemos múltiples disputas limítrofes.

Si, por el contrario, el hecho era conocido por el gobierno, resultaría gravísimo que el mismo se ocultara a la opinión pública, al tiempo que se montaba, con fondos del castigado erario fiscal, una gigantesca campaña publicitaria tendiente a procurar la adhesión de la ciudadanía a la suscripción de un tratado por el que se ceden territorios de relevante valor estratégico y sustanciales porciones de nuestro mar territorial, con las argumentaciones de que, a ese costo, "se pone fin a un litigio centenario", se "culmina toda disputa limítrofe

con la hermana República de Chile" o "se consolida la unidad latinoamericana".

A todo evento es preciso conocer qué resolución ha adoptado nuestro gobierno en salvaguarda de la integridad territorial argentina, ahora que la instalación de una base chilena en el corazón de nuestra Antártida parece un hecho irreversible.

De igual modo, y ante la evidente colusión que en este caso se ha puesto de resalto, entre la potencia enemiga que usurpa nuestras Malvinas y la República de Chile, a efectos de promover instalaciones estables de la segunda en territorio argentino, sería interesante conocer si, a juicio de nuestra Cancillería en casos como el presente resultaría admisible el arbitraje suizo que en el tratado suscrito impone, a poco de que se advierta que el eventual árbitro es el representante en la Argentina de los intereses del invasor que aquí aparece aliado a la Nación con la que deberíamos dirimir el litigio.

Finalmente, y en atención a la noticia aparecida en el diario "Clarín" del 1º de diciembre (página 4) que anuncia la decisión de nuestro Ministerio de Defensa de "cerrar las bases Belgrano 2 y San Martín" ubicadas en territorio antártico es menester promover una confirmación o desmentida categóricas y las razones de una u otra decisión deben ser exhaustivamente explicadas.

Es evidente que ante un obvio y ostensible avance de terceras potencias sobre nuestro suelo patrio, la confirmación de una versión de la naturaleza de la apuntada merece un análisis pormenorizado a efectos de deslindar las responsabilidades que, eventualmente, pudieren corresponder.

*Néstor Perl. — José L. Manzano.*

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

243

#### La Cámara de Diputados de la Nación

##### RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole se sirva informar a esta Cámara, por intermedio de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, sobre los siguientes puntos:

1. Si el Parque Sarmiento está o no abierto y habilitadas sus instalaciones para todo el público;
2. En caso de no estar habilitado o habilitado parcialmente para un sector determinado de la población, ¿cuáles son las causas de dicha medida?
3. En el supuesto de que no se encontraran habilitadas las instalaciones, ¿qué medidas tomarán las autoridades municipales y cuál será el plazo para su habilitación?

*Lorenzo A. Pepe.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el perímetro comprendido entre las avenidas General Paz; del Tejar; Triunvirato; Republiquetas y Andonaegui, está ubicado el Parque Sarmiento de la ciu-

dad de Buenos Aires el que aparentemente se encuentra abandonado, ya que las malezas lo cubren en su casi totalidad.

En el mismo existen juegos para niños, canchas de tenis y de fútbol, piletas de natación, quinchos, etcétera.

No son muchos los lugares de esparcimiento con que cuenta este municipio, en proporción a la cantidad de habitantes que posee, como para que nos demos el lujo de tener abandonado un parque de tal magnitud.

Los vecinos, cuyas tasas y contribuciones ven aumentarse día a día, se quejan y se preguntan, qué motivos existen para que se mantenga el mismo abandonado y privadas del uso de sus instalaciones a la población con cuyo aporte fueron construídas.

Frente a ello, como representantes del pueblo nos vemos en la obligación de requerir esta información para que sea conocida públicamente la forma en que se invierten importantes sumas en la construcción de obras que luego no se utilizan.

*Lorenzo A. Pepe.*

—A la Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.

244

#### La Cámara de Diputados de la Nación

##### RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Nación, para que a través de la empresa Ferrocarriles Argentinos, se disponga la agilización de las tramitaciones jurídico-formales pertinentes a fin de adjudicar a sus actuales ocupantes, las viviendas de propiedad de la empresa, identificadas como: OB 709, OB 710, OB 711, OB 712, OB 713, OB 714, OB 715, OB 716, OB 717, y ubicadas en la ciudad de General Pico (provincia de La Pampa).

En todos los casos se trata de inmuebles desafectados y no necesarios para la explotación, por lo que se encuadran perfectamente en los términos de los autos resolutorios 776/84 y 777/84, sobre "financiación de venta de inmuebles a personal ferroviario".

La empresa Ferrocarriles Argentinos, deberá acelerar las etapas procesales correspondientes y proceder a la venta de las unidades habitacionales precitadas, en el menor tiempo posible.

Las condiciones de financiación deberán armonizarse con los ingresos reales de los trabajadores ferroviarios, estructurando planes racionales e inspirados en criterios de solidaridad y justicia social.

*Miguel J. Serralta*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La comunidad política argentina ha definido como derecho inalienable del pueblo, el lograr una vivienda digna y propia, dotada del equipamiento urbano necesario para el desarrollo de la vida comunitaria.

Tal objetivo irrenunciable encuentra un serio obstáculo en la profunda crisis social que padecemos y que se expresan entre otras cosas, en una regresión en la distribución del ingreso nacional que torna prácticamente

imposible para los sectores populares dar solución a la necesidad habitacional mediante sus propios recursos.

Esto obliga a un importante nivel de subsidio como componente de cualquier estrategia habitacional que ataque de lleno el déficit de vivienda e infraestructura que afecta a los argentinos.

En este marco conceptual es que se solicita la intervención del Poder Ejecutivo, a fin de que se resuelva a la brevedad la transferencia a título oneroso de viviendas propiedad de Ferrocarriles Argentinos a las familias ferroviarias que desde hace años las vienen ocupando.

Dichos inmuebles han sido desafectados de la explotación, razón por la cual no existen obstáculos jurídicos ni técnicos para su enajenación.

En este sentido se cubren satisfactoriamente los extremos previstos en las resoluciones 776/84 y 777/84, que normativizan la venta de inmuebles al persona ferroviario.

Hay que tener en cuenta además que el sostenimiento económico de dichas viviendas ha llegado a límites altamente gravosos para el ya desequilibrado presupuesto de la empresa.

A mero título ejemplificativo baste consignar las elevadas deudas en concepto de tasas y contribuciones provinciales y municipales pendientes de pago y por las cuales hay reiteradas intimaciones.

En el caso particular de las viviendas ocupadas de General Pico, además de los impuestos adeudados y los servicios municipales de barrido, alumbrado y limpieza, hay que señalar que la empresa está en mora en la conexión de los servicios cloacales, sumándose para los próximos meses los servicios de agua corriente y gas natural.

En síntesis y teniendo en cuenta:

- a) El elevado déficit habitacional;
- b) La situación económico-social de las familias ferroviarias ocupantes;
- c) Los inmuebles a transferir han sido desafectados de la explotación;
- d) La necesidad de aliviar el abultado déficit de la empresa Ferrocarriles Argentinos;
- e) No existen obstáculos de orden técnico-jurídico para la transferencia.

El Poder Ejecutivo de la Nación, debe disponer la inmediata enajenación de las viviendas, en condiciones de financiación acordes a las posibilidades reales de los trabajadores.

*Miguel J. Serralta*

—A las comisiones de Legislación General y de Transportes.

245

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Nación para que, a través de la empresa Ferrocarriles Argentinos, se disponga la realización de las gestiones pertinentes a efectos de que, en el más breve lapso, se logre la optimiza-

ción del funcionamiento operativo del taller de reparaciones livianas, ubicado en la ciudad de General Pico (provincia de La Pampa) y bajo la jurisdicción del Ferrocarril Domingo Faustino Sarmiento.

Para la consecución de dicho propósito deberán concretarse, en principio, los siguientes pasos:

- a) Proceder al redimensionamiento del actual taller, técnicamente encuadrado como desvío de vagones-tipo III.
- b) Dicho redimensionamiento contemplará:
  1. La adecuación de su actual tipificación por una más acorde con las exigencias de las demandas de reparación que registra la línea.
  2. Reasignación de recursos humanos, incrementando en por lo menos veinte personas, la insuficiente dotación de que dispone en la actualidad, fundamentalmente en el sector operarios de reparación, soldadores, etcétera.
  3. Garantizar un normal aprovisionamiento de materia prima teniendo en cuenta los requerimientos reales, por otra parte, ya censados.

Este plan de redimensionamiento deberá tener principio de ejecución en forma inmediata, tomando como base y fundamento del mismo, los informes periódicos y los cuadros estadísticos disponibles en la coordinación del área mecánica de talleres Liniers.

*Miguel J. Serralta.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ciudad de General Pico, segunda población en importancia de la provincia de La Pampa, constituye uno de los nudos ferroviarios de mayor significación de la línea Domingo Faustino Sarmiento.

En esta ciudad funciona desde hace varios años un taller de reparaciones livianas, que de acuerdo a sus características se identifica técnicamente como "desvío de vagones de tipo III".

No obstante esta tipificación, de un somero análisis de su funcionamiento operativo se desprende que tanto la dotación de recursos humanos como la provisión de materias primas, son insuficientes para satisfacer los requerimientos reales que plantea la línea.

Esta realidad, que ratifican plenamente los cuadros estadísticos de unidades entradas, averiadas y reparadas, exige un redimensionamiento estructural del taller, asignándole un nuevo plantel físico de reparadores, y garantizándole un aprovisionamiento en materiales y respuestos, acorde con la demanda real.

Baste señalar que hasta hace unos meses, más de 100 unidades averiadas, poblaban las playas esperando reparación, dificultando aún más el notable déficit de material tractivo.

Este cuadro negativo, por otra parte tiende a agravarse en períodos de cosecha, en que la demanda de vagones se incrementa notablemente, máxime en esta zona de fuerte concentración económica en las actividades agropecuarias.

El redimensionamiento que propicia la presente iniciativa ha tenido ya dictamen favorable del área técnica, no obstante ello, no se autorizó, a pesar de los insistentes reclamos por vía administrativa, la designación de nuevos agentes ni se mejoró la provisión de materiales.

Por todo ello, señor presidente, y teniendo en cuenta que el mejoramiento del servicio ferroviario tiene un gran efecto multiplicador en el ámbito socioeconómico, a la par que generaría una fuente de trabajo de importancia, debe solicitarse la intervención del Poder Ejecutivo y dar inmediata solución al planteo.

*Miguel J. Serralta.*

—A la Comisión de Transportes.

246

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo expresándole su viva preocupación por los incidentes ocurridos frente al consulado de la República del Paraguay en la ciudad de Posadas el día 1º de diciembre, producidos, según la información periodística, por un grupo de manifestantes paraguayos y argentinos llegados desde otros puntos del país expresamente a ese fin, y que culminaron con un intento de ocupación por la fuerza de la representación consular y el arrió de la bandera nacional paraguaya, lo que originó la consiguiente protesta del cónsul por un hecho que, producido ante la pasividad complaciente de las autoridades argentinas, compromete las relaciones con una nación hermana.

*Tránsito Rigatuso*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Una manifestación integrada por ciudadanos paraguayos opositores al gobierno de su país, a los que se sumaron grupos de ciudadanos argentinos, culminó con violentos incidentes frente a la sede del consulado de la República del Paraguay en la ciudad de Posadas el pasado 1º de diciembre. Se llegó al extremo de arriar la bandera paraguaya enarbolada al frente del edificio agredir al vicecónsul que se opuso al despojo y a amenazar de muerte a los familiares del titular de la representación. Todo esto se produjo, de acuerdo con las versiones periodísticas difundidas a todo el país, con la tolerancia de las autoridades provinciales, lo que originó un telegrama de protesta dirigido por el cónsul al gobernador de la provincia.

La iniciativa que propicio tiende a hacer conocer al Poder Ejecutivo la preocupación de la Honorable Cámara por estos episodios que poco hacen para cimentar una armoniosa relación con la vecina y hermana nación paraguaya, a cuyo gobierno constitucional deben respetar tanto el gobierno nacional como los provinciales, máxime si se tienen en cuenta las reiteradas invocaciones del señor presidente de la República en cuanto al mantenimiento del tradicional principio de no intervención en

los asuntos internos de otros estados, que debe ser mantenido tanto dentro como fuera de nuestras propias fronteras nacionales.

*Tránsito Rigatuso.*

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

247

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole quiera tener a bien informar:

a) Si ha tomado conocimiento de la existencia en los muelles del puerto de Buenos Aires (a no más de 1.500 metros de distancia de la Casa de Gobierno), de recipientes que almacenan 36.000 kilogramos de etil parathion a pleno cielo abierto y que despiden emanaciones presuntamente tóxicas los días de mucho calor y viento del sudeste. (La situación fue denunciada por la prensa nacional el miércoles 5 de diciembre de 1984. Diario "La Voz");

b) Medidas de seguridad adoptadas para que esos casi 36.000 kilogramos de etil parathion, depositados a cielo abierto desde el año 1978 en el puerto de Buenos Aires (en recipientes ya deteriorados), puedan contaminar no sólo el río de la Plata sino todo el ambiente cercano a la zona donde están depositados, provocando un envenenamiento colectivo.

*Onofre Briz de Sánchez.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

"Lo que está ocurriendo con el etil parathion es una barbaridad desde el punto de vista ecológico y un peligro mayúsculo contra la salud de la comunidad", denunció en el diario "La Voz", edición del 5 de diciembre de 1984, el director de la cátedra de toxicología de la Facultad de Medicina de Buenos Aires, al referirse a los 36.000 kilogramos de etil parathion que a pleno cielo abierto están depositados desde el año 1978 en los muelles del puerto de Buenos Aires, a no más de 1.500 metros de la Casa de Gobierno.

Señala la denuncia publicada en la prensa argentina que "el etil parathion empleado para combatir plagas en cereales y algodon, tiene una dosis letal media venenosa para el ser humano de 230 miligramos que puede ser absorbida por vía oral inhalatoria o cutánea y ataca a los centros nerviosos".

El accidente de esta semana, en la ciudad india de Bhopal —donde ya murieron más de 1.000 personas por filtración de gas altamente tóxico de una planta de plaguicida—, contribuyó a que este problema argentino que viene de 1978, reviviera y alertara a los argentinos, porque la posibilidad de un envenenamiento colectivo existe por emanaciones de gran cantidad de insecticida agrícola de alto poder tóxico abandonado al aire libre desde 1978 en el puerto de Buenos Aires.

El director de la cátedra de toxicología de la Facultad de Medicina de Buenos Aires, profesor Emilio Astolfi, afirmó que "si una fuerte lluvia hiciera discurrir el veneno hacia el río de la Plata, la contaminación llegaría hasta Punta del Este, en Uruguay". El doctor Astolfi sugirió que "se anule químicamente el producto y se lo lleve hacia alta mar para derramarlo a medida que el barco navegue y evitar consecuencias para la fauna íctica".

Lo real es que el producto insecticida venenoso está en el puerto al aire libre y puede desencadenar una tragedia. Las informaciones señalan que esa carga está abandonada allí desde el año 1978 y nadie quiere hacerse cargo de ella. Se encuentra en jurisdicción de la Dirección de Aduanas y de la Prefectura Naval. Como una ironía hace pocos días se colocó a la carga un cartel que reza: peligro mercadería venenosa

*Onofre Briz de Sánchez.*

#### *1.200 muertos. — Tragedia en la India por el gas letal*

Bophal, India (AFP). — La mayoría de las víctimas del escape de gas letal ocurrido al amanecer del lunes en Bophal, centro de la India, donde ya han muerto al menos 1.200 personas, son niños y ancianos, muchos de los cuales ni siquiera llegaron a comprender lo que había ocurrido.

Un enviado especial vio morir a una de esas víctimas, una niña de tres años, flacuchina, de cuya boca pendía un rastro de saliva, y que expiró después de un último estremecimiento sin que nadie pudiera escuchar su nombre.

Como otros tantos miles de los muertos de esta catástrofe, la mayor de su género en la historia, la pequeña será enterrada en una tumba sin nombre.

El último balance oficial mencionaba 546 muertos, pero testigos y médicos estimaban que el número de víctimas se establecerá entre 1.200 o 2.000 y probablemente más, puesto que de las 200.000 personas que inhalaban el gas mortal, 20.000 se hallaban en un estado grave.

En las calles de esta pintoresca ciudad del siglo XI, muchas casas no abrieron sus puertas, y nadie pudo penetrar a ellas para investigar si hay o no sobrevivientes. Muchos de los habitantes de Bophal, como hace siglos los de Pompeya, fueron sorprendidos mientras dormían.

Ocho recién nacidos figuran también en la larga lista de muertos, indicaron fuentes hospitalarias.

Al caer la noche, el cielo queda iluminado por lejanos resplandores. Son los cuatro crematorios de la ciudad, que funcionan a pleno régimen. "Aquí quemamos unos 330 cuerpos", nos declara el responsable de uno de ellos mientras vigila la cremación de 73 cadáveres que nadie ha reclamado.

"Vamos a quemarlos en una sola hornada", agregó, después de ordenar a uno de los obreros que fuera a buscar más madera que, según él, empieza a escasear.

Los obreros municipales, por su parte, seguían recorriendo la ciudad para recoger los innumerables restos de perros, caballos, cabras y vacas que yacen en los alrededores de la planta industrial donde se fabricaba

el isocianato de metilo, situada en uno de los barrios más poblados de Bophal.

En los cementerios musulmanes, los sepultureros cavaban incansablemente para abrir nuevas tumbas, y un sastrero nos dice que ha cosido ya 125 kaffanes, la sábana en la cual son amortajados los musulmanes.

Abatidos, los habitantes comenzaban a regresar a sus casas. "Yo tenía una familia feliz. Ahora soy el único sobreviviente", nos dice un hombre agobiado por la catástrofe, en la que perecieron su mujer y sus tres hijos.

Entretanto, la cólera contra los propietarios de la planta —una filial de la multinacional norteamericana Union Carbide— comenzó a crecer de manera sorda entre los habitantes de la ciudad.

"Lo único que ha hecho el gobierno es detener a los responsables. Ya tendría que haberlos castigado", murmura sombríamente un sobreviviente.

Muchos no ocultan su miedo ante la presencia de ese gas mortífero, encerrado en tres depósitos subterráneos, sobre todo porque según ciertas versiones uno de esos depósitos está todavía lleno.

Los ingenieros de la planta afirman que no hay ningún riesgo.

#### *La catástrofe, a orillas del centro de Buenos Aires*

La posibilidad de un envenenamiento colectivo existe por emanaciones de gran cantidad de insecticida agrícola de alto poder tóxico abandonado al aire libre desde 1978 en el puerto de Buenos Aires.

El accidente esta semana en la ciudad India de Bophal, donde extraoficialmente murieron más de mil personas por filtración de gas altamente tóxico de una planta de plaguicidas, contribuyó a una mayor sensibilización de la opinión pública argentina.

Corroídos por el sol, la lluvia, los vientos y el salitre del cercano río de la Plata, recipientes que almacenan 36.000 kilogramos de etil parathion a pleno cielo abierto en el puerto y a escasos 1.500 metros de la Casa de Gobierno, despiden sus emanaciones los días de mucho calor y viento del sudeste.

El etil parathion, empleado para combatir plagas en cereales y algodón, tiene una dosis letal media venenosa para el ser humano de 230 miligramos que puede ser absorbida por vía oral, inhalatoria o cutánea y ataca a los centros nerviosos.

"Lo que está ocurriendo con el etil parathion es una barbaridad desde el punto de vista ecológico y un peligro mayúsculo contra la salud de la comunidad", comentó Emilio Astolfi, director de la cátedra de toxicología de la Facultad de Medicina de Buenos Aires.

Advirtió el especialista que si una fuerte lluvia hiciera "discurrir el veneno hacia el río de la Plata, la contaminación llegaría hasta Punta del Este", en Uruguay.

Astolfi sugirió anular químicamente el producto y llevarlo a alta mar para derramarlo a medida que el barco navegue y evitar consecuencias para la fauna íctica.

"No es sencillo, pero hay que hacerlo de una vez. Lo que ocurre es que nadie quiere hacerse cargo del asunto", enfatizó el catedrático con relación al peligro depositado en los muelles, carga que al parecer no tiene dueño y que se encuentra en jurisdicción de la Dirección de Aduanas y de la Prefectura Naval.

Pese a que el insecticida se encuentra desde 1978 en su actual sitio, sólo hace pocas semanas se colocó un cartel con la advertencia de "peligro, mercaderías venenosas".

—A la Comisión de Transportes.

248

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando, que por intermedio del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, prevea las partidas necesarias en el presupuesto para 1985 y los planes técnicos correspondientes a los efectos de que se instale y ponga en funcionamiento en la localidad de San Bernardo, provincia del Chaco, una estación telefónica automática.

*Onofre Briz de Sánchez.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En numerosas oportunidades la dirigencia empresarial y el gobierno municipal de la ciudad de San Bernardo han solicitado a las respectivas autoridades nacionales una modernización en el sistema de comunicaciones telefónicas que posee, sin que hasta la fecha hayan logrado nada.

La gran colonia agrícola que rodea a San Bernardo, en el centro oeste chaqueño, nos ha señalado hace poco tiempo, por intermedio de su cooperativa agrícola, que "un vasto sector de la actividad económica de la zona sufre graves perjuicios directos e indirectos por no poder contar con una comunicación rápida y eficiente con los grandes centros económicos de decisión, de consumo y de abastecimiento, ya que toda esa actividad requiere hoy un sistema de comunicación rápida y contestar ofertas, cerrar negocios, consultar precios, etcétera..." y no contamos —dicen— "con esos medios porque el actual servicio telefónico es anticuado y totalmente inapto para esos fines".

Este proyecto tiende a apoyar el pedido formulado en tantas oportunidades habida cuenta de la importancia que reviste el mismo para una población chaqueña con una progresista colonia agrícola.

*Onofre Briz de Sánchez.*

—A la Comisión de Comunicaciones.

249

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, se sirva informar con toda urgencia, sobre los antecedentes que posea en relación con la posible entrega por parte de la República de Chile al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la isla Diego Ra-

mírez y la posible instalación, por parte de la potencia usurpadora de las islas Malvinas, de un apostadero naval y base misilística.

*Florencio Carranza.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En otro proyecto hemos planteado la necesidad de conocer la estrategia del Poder Ejecutivo nacional en torno de la cuestión austral, que integran los problemas Beagle, islas Malvinas y demás del Atlántico Sur y Antártida Argentina.

Al mismo tiempo que se firmaba el denominado Tratado de Paz y Amistad con la República de Chile, en Roma, y que esta Cámara deberá considerar de acuerdo con el inciso 19 del artículo 67 de la Constitución Nacional, se producía la cesión de una base en la isla General Belgrano por parte de Gran Bretaña a la República de Chile, situación ésta que tendría su contrapartida en la cesión de la isla Diego Ramírez, con lo cual ambos países estructurarían una afirmación de pretensiones individuales y/o conjuntas sobre la Antártida y las islas Malvinas.

Realmente nos preocupa la forma displicente con que se consideran situaciones reales y/o posibles que afectan ya, y agravarán sin duda, la soberanía territorial argentina.

No hemos podido obtener despacho de comisión de ninguno de nuestros proyectos en relación con la cuestión austral, lamentablemente y dolorosamente corroborados por los hechos.

Queda a salvo nuestra preocupación, nuestro interés y, por qué no, nuestra angustia frente al futuro de la región austral de nuestra patria.

*Florencio Carranza.*

—A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa Nacional.

250

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por intermedio de donde corresponda, informe a esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación sobre los siguientes puntos:

1. Causas por las que el Ente Binacional Yacretá por resolución 525/81, posteriormente por nota 5.393, de fecha 23 de mayo de 1983, y luego en febrero de 1984 solicitó reformulación de ofertas únicamente a la firma Allis Chalmers para la provisión de turbinas, excluyendo del citado pedido a los otros oferentes.

2. Si es correcto que la firma Allis Chalmers tiene acumulados en sus balances pérdidas en sus últimos cuatro ejercicios por un monto superior a los 450 millones de dólares, mientras que su capital es de 750 millones de dólares.

3. Si es correcto que el decreto 809/84 aprueba un texto de convenio que otorga garantías de la República Argentina por la suma de 400 millones de dólares a un convenio firmado entre el Ente Binacional Yacyretá y el Export Import Bank, de los Estados Unidos, a favor de Allis Chalmers, para cuya firma se autoriza al embajador argentino en los Estados Unidos y al representante financiero argentino ante ese gobierno y el del Canadá.

4. Si el Ente Binacional Yacyretá mantiene convenios con la firma consultora Harza Lamayer y, en caso afirmativo, cuáles son las atribuciones y deberes legales que le corresponden en el proceso licitatorio. Se informe también cuáles son los montos abonados a la citada consultora hasta el 30 de octubre de 1984.

5. Se remitan copias de las autorizaciones legales por las que se permitió a la firma Allis Chalmers a actuar en consorcio, primero con AFNE y posteriormente con Metanac.

6. Se remitan copias de los estudios mediante los cuales se estableció que no se debía llamar a reformulación de ofertas a los otros oferentes, y si se tuvo en cuenta los beneficios que podría obtener el Estado con ofertas menores a las planteadas oportunamente.

7. Se confirme si por decreto 809 del 16 de marzo de 1984 se firmó un convenio entre el Eximbank y la Entidad Binacional Yacyretá, en cuyos considerandos se establece que no se va a aceptar la renuncia de la inmunidad de jurisdicción efectuada por la República Argentina en su calidad de garante para aceptar doctrinas extranjeras sobre la materia.

8. Si en el convenio firmado entre el Eximbank y el Ente Binacional Yacyretá se estipula en su artículo 10 la opción de jurisdicción en favor del tribunal federal de los Estados Unidos y en favor de los tribunales federales argentinos.

9. Si el artículo citado en el punto anterior vulnera el espíritu justprivatista y configura una violación de los sustentos mínimos del derecho internacional privado.

*Luis S. Casale.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La licitación en el trámite para la provisión de turbinas, llamada por el Ente Binacional de Yacyretá, lleva una demora de cuatro años en su tramitación. Se han adjudicado las obras civiles y los generadores, resultando necesario ahora la adjudicación de las turbinas para poner en marcha esta obra trascendente para el desarrollo energético e industrial del país. Muchos fueron los que escribieron sobre las diversas fallas que contenían las adjudicaciones, pero jamás investigadas. Por ello se hace necesario, en el proceso democrático, satisfacer la credibilidad del pueblo argentino en lo atinente a tan importantes licitaciones, encuadrándolas en la ley. Las irregularidades ocurridas en el trámite de la adjudicación de las obras civiles ha dado lugar a la creación de una subcomisión en la Cámara de Diputados que tiene carácter consultivo, donde seguramente recaerá este pedido de informes. Esta adjudicación está marcando, de ser ciertas las contestaciones, que se otorgaría la provisión de las turbinas a una

empresa con cuatro ejercicios de pérdidas, con lo que posiblemente con esta adjudicación se estaría realizando un salvataje a una empresa extranjera, mientras la industria nacional languidece por falta de crédito. Asimismo, al no recabarse reformulación de ofertas y los otros oferentes, se estaría privando a la Nación Argentina de mejorar la inversión, ya que los cambios en las paridades de las monedas fuertes en 1981 han variado en 1984. Esta licitación que alumbra el gobierno democrático debe ajustarse a la recreación de las virtudes que todo funcionario constitucional debe ejercer en la función que le compete. Cuando se obliga a la Nación se está obligando al pueblo de la patria argentina.

*Luis S. Casale.*

—A las comisiones de Energía y Combustibles, de Obras Públicas y de Industria.

251

#### La Cámara de Diputados de la Nación

##### RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitándole que por medio de los organismos competentes se sirva informar a esta Honorable Cámara, acerca de los siguientes puntos:

1. Qué porcentaje de la demanda interna de fertilizantes cubre la producción nacional;
2. Si existe algún proyecto para la construcción en el país de plantas productoras de fertilizantes. En caso afirmativo destacar sus particularidades;
3. Cuál fue el total de hectáreas fertilizadas en los años 1982/83/84;
4. Si pueden elaborarse en el país actualmente fertilizantes fosforados. En caso negativo, qué posibilidades futuras tiene esta proposición;
5. Cuál es la condición actual de los precios en el mercado internacional de los productos agroquímicos;
6. Cuál es la política nacional sobre este tema.

*Luis S. Casale.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Cuando el gobierno nacional lanzó el subprograma de fertilizantes dio pautas que cambiaron todo el esquema clásico de la producción agrícola argentina: la rotación ganadería-grano.

Nuestro principal renglón exportador lo constituye la producción agrícola de la "pampa húmeda" que presenta la característica extravagante de la escasa utilización de los insumos agroquímicos fertilizantes (el 0,05 % del consumo mundial).

Los fertilizantes no solucionan en sí los problemas productivos. Se debe echar mano conjuntamente a otros artillos que aseguren su resultado como el riego y los herbicidas.

La aplicación de fertilizante nitrogenado (urea) se triplicó en el año 1984 con respecto al anterior. Los que explican este incremento lo atribuyen a una mejo-

ra en los precios relativos: en 1984 la relación fue de 2,5 kilos de trigo por uno de fertilizante.

La producción nacional sólo provee 100 mil toneladas de las 250 mil que se consume actualmente, sin tener en cuenta los fertilizantes fosforados que no pueden elaborarse en el país por no contarse con materia necesaria.

Recientemente se integró el Comité de Producción de Fertilizantes (COPOFER) con la Secretaría de Agricultura, Energía e Industria. Entre sus facultades tiene el estudio de los proyectos que sobre el tema se puedan presentar.

Calculando el consumo futuro de fertilizantes en 500.000 toneladas/año, deberíamos importar una cantidad cercana a las 400.000 toneladas, que representan una erogación cercana a los 70 millones de dólares. El uso de esta cantidad de fertilizantes pueden generar 400 millones de dólares adicionales de exportaciones granarias.

El precio internacional de los fertilizantes está condicionado por los países productores que posean importantes reservas de gas natural. Por otra parte, la Argentina está alejada de los grandes centros mundiales de consumo. Estas circunstancias deben tenerse en cuenta en los proyectos de instalación de complejos elaboradores de fertilizantes.

Las informaciones periodísticas dan cuenta de un proyecto de un grupo empresario que establecería en la provincia de Santa Fe una planta productora de fertilizantes con una capacidad para producir 800.000 toneladas/año.

Señor presidente, este pedido de informes busca clarificar algunos aspectos que hacen al desarrollo de un sector fundamental de nuestra economía.

*Luis S. Casale.*

—A las comisiones de Comercio y de Agricultura y Ganadería.

252

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de los organismos correspondientes, informe a esta Honorable Cámara acerca de los siguientes puntos:

1º Si la Secretaría de Comercio autorizó la importación de 29 (veintinueve) equipos completos de aire acondicionado para vehículos de transporte de pasajeros, procedentes de Japón y España.

2º En caso afirmativo, se informe, si dicha importación se compadece con lo establecido en el decreto 2.045/84 de junio del presente año.

3º Qué funcionarios y particulares habrían participado en la operación.

4º Si con motivo de la citada importación ha habido alguna denuncia ante la justicia.

5º Si para realizar la importación de insumos y partes de los equipos de aire acondicionado, dicha Secretaría consultó previamente a las cámaras y/o asociaciones del sector.

6º Si se fabrican en el país las partes e insumos requeridos.

7º Si los equipos importados se instalaron en algunos vehículos de empresas transportistas. En caso afirmativo, en cuáles.

*Luis S. Casale.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Según informaciones periodísticas ("Cronista Comercial", 27-11-84) se habría radicado en el juzgado en lo penal económico de la doctora Susana Pellet Lastra, secretaria del doctor Luis Agustín Favale, una denuncia del presidente de Rubber S. A. señor Mauricio Berestan, por el presunto delito de contrabando calificado, a raíz del ingreso al país con autorización de la Secretaría de Comercio, de veintinueve equipos completos de aire acondicionado para vehículos de transporte de pasajeros.

Dice el denunciante que el decreto 2.045/84 prohíbe importar esos equipos y que, tras comprobar la abrupta caída de la venta de dichos aparatos que se fabrican en su empresa, pese a la proximidad veraniega, decidió inquirir en la causa.

Ese decreto, afirmó, prohíbe la importación de tales equipos, pero permite la de insumos y partes, previa consulta de la Secretaría de Comercio a las cámaras y/o asociaciones del sector, las cuales informar si los solicitados elementos se fabrican en el país o no.

Si hay fabricación nacional de las partes o los insumos requeridos la autoridad oficial debe negar la autorización para la importación.

Añade el denunciante que "llama poderosamente la atención que los elementos que se autorizan sean exactamente los necesarios y suficientes para el armado de numerosos equipos que coinciden con las unidades de referencia".

Dichos equipos, según la denuncia, se estarían instalando en vehículos de varias empresas transportistas, por lo que se pide el decomiso de la mercadería y la investigación sobre la presunta responsabilidad de los funcionarios actuantes y de los usuarios de los equipos referidos.

Considero imprescindible que se continúe con la investigación judicial pertinente y se tomen todas las medidas necesarias, ya que en caso de haberse incurrido en un ilícito no sólo pondría en peligro la fuente de trabajo y afectaría la industria nacional sino que demostraría la existencia de conductas de algunos funcionarios públicos que deben ser ejemplarmente sancionadas.

*Luis S. Casale.*

—A las comisiones de Comercio, de Transporte y de Industria.

253

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitándole que, por medio de los organismos competentes, se sirva informar a esta Honorable Cámara acerca de los siguientes puntos:



1. Si están terminadas las obras que integran el plan previsto para el río Reconquista.

2. Fecha en la que se llamó a concurso para el estudio previo para la canalización del río Reconquista.

3. Si el volumen de embalse de las represas Carlos F. Roggero, Ingeniero Marín y "El Durazno" guarda relación conveniente con el escurrimiento del río Reconquista.

4. Qué medidas se tienen previstas para detener las inundaciones del río Reconquista.

*Luis S. Casale.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El sistema de represas de llanura montado sobre el río Reconquista y afluentes resulta ineficiente para detener las inundaciones en varios partidos de la provincia de Buenos Aires. Los periódicos y peligrosos desbordes causan seria preocupación a los pobladores de las localidades de Moreno, Paso del Rey y William Morris.

La situación descrita se debe a que la represa Roggero, ubicada en Cascales, se encuentra totalmente colmada y la única forma de solucionar este problema es canalizar el río Reconquista.

Los derrames señalados son importantes y deben solucionarse a la brevedad. Su principal agente generador es la estrechez del cauce del río Reconquista, que produce una carencia de escurrimiento causada por la no concreción del canal aliviador Nambi-Guazú. Es decir que el volumen hídrico que almacenan las presas ubicadas en la zona no guardan relación con el caudal de escurrimiento del río Reconquista, originando por lo tanto una situación límite que se extiende a una amplia zona densamente poblada.

A principios de noviembre de este año las inundaciones del río Reconquista motivaron la evacuación de 229 personas en la zona de Bella Vista, pero el panorama se complicó aún más con los desbordes del río Matanza que aumentaron con las lluvias, afectando las inmediaciones de La Salada, donde el agua entró por el puente Colorado de Villa Lamadrid.

Señor presidente, creo que esta situación merece una especial consideración de parte de las autoridades competentes para darle una pronta solución y a su vez esclarecer algunos interrogantes, lo que motiva el presente pedido de informes.

*Luis S. Casale.*

—A la Comisión de Obras Públicas.

254

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de los organismos correspondientes, informe a esta Honorable Cámara acerca de los siguientes puntos:

1º Si hay desabastecimiento de medicamentos en el mercado. En caso afirmativo, cuál es el porcentaje de faltantes de las marcas registradas.

2º Si hay estadísticas oficiales sobre la reducción del personal de la industria farmacéutica, durante el presente año y con respecto al año 1983.

3º Cuál ha sido el porcentaje de aumento del precio de los medicamentos en lo que va del año, con respecto al año anterior.

4º Cuál es la cantidad total de medicamentos reemplazados por su desaparición del mercado y cuál ha sido la variación de su costo.

5º Qué porcentaje del mercado farmacéutico local abastecen los laboratorios nacionales.

6º Qué empresas farmacéuticas extranjeras se retiraron de nuestro país, en el período 1983/84.

7º Si es exacto que cinco empresas argentinas y tres multinacionales cerrarán próximamente.

8º En caso de ser afirmativo el punto anterior; cuáles serían esas empresas, cuáles los motivos de cierre y qué cantidad de personal quedaría desocupado.

9º Qué porcentaje de las drogas que emplea la industria farmacéutica nacional debemos importar.

*Luis S. Casale.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

De acuerdo a informaciones periodísticas ("La Prensa", 28 de noviembre de 1984) existiría una crisis sin precedentes en la industria farmacéutica, la que estaría al borde del colapso.

En un diálogo mantenido con un cronista de dicho órgano de prensa, el director ejecutivo de CAEME (Cámara Argentina de Especialidades Medicinales), que agrupa a empresas multinacionales, expresó que la grave situación sufrida por el sector ha provocado desabastecimiento de medicamentos en el mercado y una fuerte cantidad de despidos con respecto al año anterior.

Asimismo, afirmó que los precios de los medicamentos han aumentado considerablemente y que muchas de las medicinas que desaparecen del mercado tienen reemplazo pero a un mayor costo, en tanto que otras no han sido reemplazadas.

Señaló que la crisis está avanzando vertiginosamente y que en los últimos tiempos no se habría producido ningún diálogo con las autoridades.

Debemos tener en cuenta que la industria farmacéutica nacional alcanzó un nivel de desarrollo, comparable al de los países más importantes de Europa y América latina.

Por su parte, la Cámara de Industria y Laboratorios Farmacéuticos Argentinos (CILFA) coincidió con las apreciaciones anteriormente vertidas, agregando que las empresas multinacionales pueden soportar mejor la situación que los laboratorios nacionales.

También informó que se habrían retirado de nuestro país, las siguientes empresas: Beecham, Mead-Johnson, Ayerst, Lemonier, Szabo, Montedison (previamente fusionada con Carlo Erba y Farmitalia), Upjohn (que vendió su fábrica en la ruta 2) y Squibb (que debía inaugurar su moderna planta en abril de este año).

Debo resaltar que en el periódico "Clarín" (30 de noviembre de 1984) la empresa Montedison Farmacéu-

tica S.A. publicó una solicitud donde comunica que sigue operando en el país y que su línea de productos Farnitalia Carlo Herba está disponible para los señores médicos, drogueros y farmacéuticos.

No debemos olvidar lo ocurrido en Brasil donde hace algunos años se vivió una situación semejante y la consecuencia fue la desaparición de la industria farmacéutica local, con el resultado de un significativo encarecimiento de los precios de los medicamentos.

La notable calidad y participación de nuestros laboratorios en la satisfacción de apremiantes necesidades públicas, es algo que debe ser preservado urgentemente.

Con fecha 30 de noviembre del presente año y bajo el título: "Se acentúa la escasez de medicamentos" el periódico "La Nación" hace un análisis detallado de la grave crisis que padece la industria farmacéutica.

Destaca que en los meses recientes ha aumentado la escasez de medicamentos y en ciertos casos las preparaciones han sido retiradas de la venta.

Esto provoca perturbaciones en la atención de la salud y una sensación de incertidumbre en la sociedad.

Uno de los motivos, y quizá el principal, del desabastecimiento, sería el control de precios, que ha ido distanciándose de los costos de producción de la industria farmacéutica.

También tendrían influencia negativa las trabas burocráticas existentes en el control de las facturaciones para hacer más estricta la vigilancia sobre los giros al exterior para la importación de drogas y la descapitalización del comercio minorista, con motivo de la incidencia inflacionaria en el régimen de pagos a plazo de los servicios sociales.

La industria de capitales locales señaló su creciente descapitalización y el alejamiento de las metas de desarrollo tecnológico que le permita mantener una porción del mercado con procesos propios y hasta intentar su penetración en mercados del exterior.

Por su parte, la industria de capitales extranjeros estudia la posibilidad de bajar o eliminar el flujo de aportes para solventar las pérdidas locales.

Por todo lo expuesto, señor presidente, considero que es imprescindible proveer una amplia información sobre la forma y los plazos en que se piensa enfocar este grave problema, que en la actualidad afecta a vastos sectores de la población y que en caso de no atenderse en forma inmediata afectará a la totalidad del país.

*Luis S. Casale.*

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública, de Comercio y de Industria.

255

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por intermedio de los organismos correspondientes, informe acerca de los siguientes puntos:

1. Si ha sido concluido totalmente el entubamiento del arroyo Cordero, ubicado en la ciudad de San Fernando (provincia de Buenos Aires);

2. En caso negativo; qué porcentaje de la obra faltaría terminar, cuál es la fecha estimativa de su finalización y cuáles fueron los motivos de la paralización de los trabajos;

3. A quién corresponde la terminación de la mencionada obra, a la Municipalidad de San Fernando o al Ministerio de Obras Públicas de la provincia de Buenos Aires;

4. En qué fecha se iniciaron los trabajos de entubamiento y cuál fue la constructora contratada;

5. Si la empresa constructora Huaqui S.A. reclama por las obras realizadas hasta la fecha un pago mayor que el pactado inicialmente;

6. En caso de ser afirmativo el punto anterior, cuál fue el precio pactado y cuál es el precio reclamado;

7. Qué porcentaje de la población de San Fernando se ve afectada por la no finalización de la obra;

8. Si han sido designadas partidas presupuestarias para el entubamiento del arroyo Cordero.

*Luis S. Casale.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Según informaciones periodísticas ("La Voz", 20-11-84) una vasta zona de la ciudad de San Fernando (provincia de Buenos Aires) se vería afectada por un verdadero foco insalubre originado por la falta de entubamiento del arroyo Cordero.

De acuerdo a declaraciones efectuadas por el intendente de dicha comuna, faltaría solamente un 7 % de la obra para su finalización. Asimismo dicho funcionario resaltó que se trataría de una obra provincial y no municipal, ya que la Municipalidad de San Fernando no estaría facultada para terminar la obra. También declaró que el problema fundamental consistiría en que la empresa constructora Huaqui S.A. reclamara por las obras realizadas un pago mayor que el pactado, provocando la negativa del gobierno provincial y la paralización de los trabajos en marcha.

Debemos tener en cuenta que el problema en cuestión habría sido heredado del gobierno anterior.

Pienso que el entubamiento del arroyo Cordero es tal vez una de las obras de mayor envergadura de la provincia de Buenos Aires.

Por todo lo expuesto, señor presidente, considero que con la finalización del mismo se solucionarían los innumerables problemas que sufren los ciudadanos de San Fernando, acabando así con un foco insalubre generador de graves enfermedades infecciosas.

*Luis S. Casale.*

—A la Comisión de Obras Públicas.

256

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por intermedio de quien corresponda, se sirva informar a esta Honorable

Cámara acerca de los siguientes puntos:

1. Cuál es la diferencia de precio o *spread* existentes entre un trigo nacional y otro originado en los Estados Unidos de calidad equivalente. Indicar la cifra correspondiente a la diferencia de flete y cuál a la diferencia a imputar a nuestro sistema de carga, habida cuenta de las deficiencias que adolecen nuestros puertos y vías navegables.

2. Si es exacto que la resolución 26.380 de la Junta Nacional de Granos modificó el régimen tarifario de los servicios a prestar por la misma. En caso afirmativo, aclarar si tal medida encarece los embarques de granos y cuál es su incidencia por tonelada.

3. Si la fijación de un precio FOB mínimo de exportación superior al valor real en el mercado internacional favorece al comercio exterior de granos. En caso negativo deberían señalarse los motivos que determinaron la adopción de tal medida.

*Luis S. Casale.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Se quiere lograr concertar un plan nacional de desarrollo que debe ponerse en práctica rápidamente, caso contrario la Argentina no podrá atender sus obligaciones internacionales si no agiliza su mercado interno y sus riquezas naturales, pues no dispondrá de una producción creciente ni de inversiones si no se destraban los obstáculos que obran sobre el aparato económico del país.

Es necesario encaminar nuestros esfuerzos hacia los grandes temas nacionales, buscando una economía de perfil exportador, única posibilidad que tiene el país para resolver su acuciante problema externo y mejorar a su vez el alicaído nivel de su actividad económica interna.

Lo más sensato es soslayar sus costos superfluos y estorbos evitables adecuando la conformación tributaria, arancelaria y cambiaria con la debida atención de las medidas de carácter financiero que afectan directamente al área, para ordenar de esta forma los intereses y necesidades del país.

En 1979, cuando se modificó la ley de granos, la diferencia entre los valores FOB de un grano nacional y otro de origen norteamericano de calidad similar era aproximadamente de 12 dólares, mientras que en la actualidad llega a los 25 dólares. Esta disparidad de cifras no puede considerarse normal; el gobierno nacional está empeñado en defender el precio de la producción argentina, pero para lograr este cometido deberá trabajar sobre la reducción de la actual *spread* y estudiar los "ensayos administrativos", cuya implementación pueda provocar más problemas que soluciones.

También es indispensable evitar la subfacturación de las exportaciones. Es función del Estado fijar con claridad las pautas de cada sector interviniente en la comercialización de nuestros saldos exportables.

*Luis S. Casale.*

—A las comisiones de Comercio y de Agricultura y Ganadería.

257

#### La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para solicitarle, que a través de los organismos correspondientes informe sobre los siguientes puntos:

1. — Si no considera que la cesión a Chile, por parte de Gran Bretaña, de la base antártica Adelaida, constituye la evidencia de un pacto tácito entre ambos gobiernos, tendiente a menoscabar la soberanía argentina sobre la Antártida.

2. — En caso afirmativo, qué medidas ha dispuesto para contrarrestar los efectos de políticas como la señalada.

3. — Si no considera el Poder Ejecutivo que las expresiones del señor ministro de Relaciones Exteriores y Culto sobre el episodio han sido conceptualmente insuficientes y no han servido para esclarecer a la ciudadanía sobre las implicancias que la decisión inglesa puede tener sobre nuestros derechos nacionales en el sector.

4. — Cuáles son los lineamientos fundamentales que orientan la política exterior de la Nación en el campo de la afirmación permanente de la soberanía en el sector antártico, a la luz de los actuales acontecimientos.

*Tránsito Rigatuso.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La lectura de los cuatro puntos que integran el presente proyecto de resolución exige de mayores fundamentos, ya que son suficientemente explícitos sobre su propósito. Se trata de invitar al Poder Ejecutivo a que brinde a la Honorable Cámara los elementos informativos necesarios para evaluar en su verdadera dimensión los efectos que la decisión inglesa de ceder una base antártica a la República de Chile puedan tener sobre nuestros legítimos derechos soberanos e inferir sobre la eventual existencia de un pacto tácito o secreto entre ambos gobiernos que pueda menoscabar esa soberanía. Estas dos cuestiones no han sido, por desgracia, suficientemente explicitadas por el señor ministro de Relaciones Exteriores y Culto en sus declaraciones públicas y, menos aún, lo han sido por otros voceros gubernamentales.

Urge satisfacer la lógica inquietud sobre el problema, por el único medio que conocen las prácticas republicanas: una veraz y amplia información al pueblo argentino, brindada a sus legítimos representantes en el Congreso de la Nación.

*Tránsito Rigatuso.*

—A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa Nacional.

258

#### La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, a fin de solicitarle se sirva informar, por intermedio del Ministerio del In-

terlor y del de Obras y Servicios Públicos, acerca de las razones por las cuales se encuentra postergado el cumplimiento del proyecto energético denominado Riel NEA.

*Miguel Unamuno. — Roberto J. García.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto denominado Riel NEA representa la mayor iniciativa en el orden energético del Nordeste argentino. En su desarrollo están interesadas las provincias de Santa Fe, Chaco y Corrientes.

El objetivo del mismo es asegurar la interconexión energética de las aludidas provincias, en orden al proyecto energético nacional, aprovechando, en casos, la energía generada por la fuente de Salto Grande, y en otros, la generada por el complejo Yacuyretá-Apipé.

El 80 % del proyecto se encuentra virtualmente cumplido, pero en los últimos tramos de la gestión de la dictadura militar, su desarrollo fue suspendido. Reinstalada la democracia en nuestro país, los gobernadores de las provincias interesadas, a la espera de fondos provistos por el gobierno federal, reactivaron el plan.

Pero, recientemente, las obras fueron nuevamente paralizadas, razón por la cual se impone una explicación de los ministerios del Poder Ejecutivo nacional directamente involucrados en el referido proyecto.

*Miguel Unamuno. — Roberto J. García.*

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

259

*La Cámara de Diputados de la Nación*

#### RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitándole que, por intermedio de los ministerios de Interior y Economía de la Nación, se instrumenten urgentes medidas para combinar con las autoridades de la provincia del Chaco una solución al problema del éxodo poblacional que afecta a la misma.

*Miguel Unamuno. — Roberto J. García.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las consecuencias de la mala gestión de la dictadura militar, han trascendido en todos los órdenes, la duración temporal de aquélla.

En el caso de la provincia del Chaco, la crisis agraria y el fenómeno de las inundaciones han determinado un desplazamiento de numerosos habitantes hacia otros territorios.

Este hecho, particularmente agudo antes de 1983, no ha logrado ser revertido a partir de la reinstalación de la democracia en nuestro país.

Los graves índices de analfabetismo, mortalidad infantil y miseria, que vienen caracterizando la difícil

vida en aquella provincia, se han visto agravados en el último año por el éxodo poblacional que, según estimaciones, es del orden de 75 personas promedio por día.

Resulta pues, de toda urgencia que los ministerios respectivos tomen la intervención del caso y, en concordancia con las autoridades locales, procedan a su más rápida solución.

*Miguel Unamuno. — Roberto J. García.*

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública y de Agricultura y Ganadería.

260

*La Cámara de Diputados de la Nación*

#### RESUELVE:

Incorpórase al Reglamento de la Honorable Cámara el siguiente artículo:

Art. 189 bis: Los ministros y secretarios llamados por la Cámara para informar ante ésta, ocuparán un sitial que estará orientado dando frente a los diputados.

*Victorio O. Bisciotti.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El artículo 63 de la Constitución Nacional faculta a cada una de las Cámaras para hacer venir a su sala a los ministros y secretarios del Poder Ejecutivo para recibir de éstos explicaciones e informes. Es ésta una institución de honda raigambre republicana, que tiende a efectivizar la responsabilidad del órgano ejecutivo ante las Honores Cámaras, depositarias de la responsabilidad popular.

El propósito de este proyecto no es modificar el sentido del artículo 164, primera parte, del reglamento, en cuanto establece que cada orador debe dirigirse al presidente del cuerpo o a los diputados en general, pero siendo que los informes que brindan ministros y secretarios de Estado son rendidos a la Cámara reunida en plenario, considero que deben pronunciarse ubicados de tal manera y desde un sitial que dé frente a la generalidad de los diputados, dándose así mayor formalidad al acto en el que se materializa la responsabilidad constitucional del Poder Ejecutivo de informar a los legisladores que representan al pueblo de la Nación.

De este modo, y "dándose la cara mutuamente", superado el en cierto modo anacrónico esquema vigente, legisladores y funcionarios podrán intercambiar —con la lógica intervención de la Presidencia del cuerpo— sus ideas directamente, sin interferencias reglamentarias que en poco ayudan a la dilucidación de los temas de gobierno en discusión, en procura de la verdad real, objetivo final de toda obra de gobierno.

*Victorio O. Bisciotti.*

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

261

*La Cámara de Diputados de la Nación*

FUNDAMENTOS

Dirigirse al Poder Ejecutivo manifestándole su profunda preocupación y repudio, por los hechos acaecidos en la ciudad de Posadas, el día 19 del corriente, frente al consulado de la República del Paraguay, durante los cuales, según informaciones periodísticas, un grupo de inadaptados, integrado por ciudadanos paraguayos y argentinos convocados especialmente para tal fin, con la pasividad cómplice de las autoridades de la provincia de Misiones, intentaron ocupar por la fuerza la sede consular y mancillaron la gloriosa bandera nacional paraguaya, originando la justa protesta diplomática del señor cónsul, ante una situación que comprometió gravemente las relaciones con la nación hermana.

Norberto Imbelloni. — Esperanza Reggera.

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El objetivo de esta iniciativa es hacer conocer al Poder Ejecutivo la preocupación y el repudio de esta Honorable Cámara a hechos que ponen en grave peligro la tradicionalmente armoniosa y solidaria relación entre dos naciones hermanas, cuyos pueblos, desde los orígenes mismos de la nacionalidad, transitaron unidos los caminos que los llevaron a la libertad y la independencia.

No debemos olvidar, señor presidente, que la República del Paraguay desde hace treinta años vive en democracia y la presencia de las minorías opositoras en su Parlamento así lo demuestran.

No reiteremos entonces los argentinos lo que ocurrió en nuestra patria en 1955, cuando minorías opositoras trabajaban desde el exterior, países vecinos incluso, para provocar el derrocamiento del gobierno constitucional del general Juan Domingo Perón.

Tampoco dejamos caer en el olvido que la Argentina históricamente sostuvo el principio de no intervención en los asuntos internos de otros países, principio que debe ser respetado tanto por las autoridades nacionales como por las provinciales.

Por lo tanto, los hechos ocurridos ante el consulado de la República del Paraguay, en la ciudad de Posadas, el 1 de diciembre último, no pueden menos que generar preocupación y repudio por parte de los legisladores argentinos.

Sobre todo cuando al minúsculo grupo de ciudadanos paraguayos se le sumaron algunos argentinos convocados expresamente para tal fin, los que en conjunto intentaron ocupar por la fuerza la sede consular; mancillaron la bandera nacional paraguaya, arriándola de su mástil; agredieron al vicecónsul, quien resistió la agresión, y amenazaron de muerte al titular de la representación y a sus familiares.

Según las informaciones periodísticas, todo esto sucedió bajo la tolerancia cómplice del gobierno de la provincia de Misiones, que en conocimiento de que ciudadanos paraguayos iban a realizar una marcha no tomaron las previsiones mínimas necesarias para impedir los des-

manes de estos inadaptados, que con su accionar, repito, pusieron en grave peligro las relaciones argentino-paraguayas.

Señor presidente: evitemos por todos los medios este tipo de inferencias en la vida interna de las naciones vecinas y hermanas; no cometamos los desatinos de la dictadura militar, que participó de las conspiraciones que llevaron a la caída del gobierno democrático de la República de Bolivia; es un mal ejemplo que no debe imitarse.

Norberto Imbelloni. — Esperanza Reggera.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

262

*La Cámara de Diputados de la Nación*

FUNDAMENTOS

1. — Créase una comisión especial de la Honorable Cámara de Diputados con el fin de realizar el escrutinio definitivo de los votos emitidos en la consulta convocada por decreto 2.272/84, referida al acuerdo inicialado por el Poder Ejecutivo nacional con el gobierno de la República de Chile sobre la cuestión limítrofe austral

2. — Solicitar al Poder Ejecutivo nacional el envío del siguiente material con el objeto de cumplimentar lo establecido en el artículo 19.

1. Actas de las mesas electorales.
2. Copia de las recepciones de los votos emitidos que se hicieron en la Casa de Gobierno.
3. Si se trabajó mediante computación, se remita el material de acumulación o de lectura del programa correspondiente al escrutinio.

Carlos M. Torres.

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La necesidad de transitar los caminos formales de esta democracia, sin que pueda existir ningún tipo de cuestionamiento hacia los procedimientos utilizados por los poderes públicos, nos llevan a señalar la importancia de una resolución como la que se propone, por cuanto tiende a deslindar fehacientemente la buena fe del gobierno federal en el escrutinio de esta singular convocatoria electoral del Poder Ejecutivo nacional.

Atendiendo a la circunstancia de haberse propuesto un procedimiento eleccionario mediante el cual se consideró distrito único el territorio nacional para la expresión del cuerpo electoral y a la analogía evidente de este hecho con lo establecido en el artículo 87, inciso 18 de la Constitución Nacional, es que proponemos la realización del escrutinio definitivo de los votos emitidos en la consulta convocada por decreto 2.272/84, mediante una comisión especial de la Honorable Cámara de Diputados constituida al efecto.

El reconocimiento oficial por parte del Poder Ejecutivo nacional sobre un "involuntario error" sobre 600.000 opiniones registradas en la provincia de Buenos Aires,

que ha generalizado un estado de incertidumbre y duda, y fundamentalmente su total esclarecimiento, se constituyen en el motor de la presente iniciativa que elevamos así al señor presidente.

*Carlos M. Torres.*

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

263

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que se sirva informar:

a) Los montos de crédito que son destinados a los diversos sectores productivos por provincias y según la clasificación de actividades contenida en el formulario 3.212 del Banco Central de la República Argentina desde enero de 1983 a la fecha.

b)Cuál es la distribución cuantitativa de los recursos prestables para 1983 y la que surge a partir de la división del territorio nacional en zonas A, B y C, a los efectos del efectivo mínimo sobre depósitos a plazo.

c) Cuáles han sido los montos transados en 1983 y 1984 con intervención de las entidades financieras, por provincias, en cada una de las operaciones entre terceros, las cuales están autorizadas a concertar.

d) Qué medidas han sido tomadas para verificar el cumplimiento de las normas de orientación del crédito vigente y para impedir la desviación de fondos fuera de sus regiones de captación y a finalidades distintas de las declaradas.

e) Si ese Banco Central tiene a estudio medidas de orientación del crédito y de fiscalización del cumplimiento de las mismas, adicionales a las actualmente vigentes. Lineamientos básicos de las mismas.

f) Acerca de la verificación que se haya efectuado y se esté realizando del cumplimiento de las normas sobre operaciones de las entidades financieras con empresas vinculadas y acerca de la posibilidad de extremar este control.

g) Sobre los controles que se hayan efectuado para verificar la existencia o inexistencia de cruzamientos simples o múltiples de operaciones de crédito entre entidades financieras y empresas o personas con ellas vinculadas.

h) Acerca de los estudios a realizarse o en curso de realización tendientes a determinar la magnitud global de las transacciones financieras que se desarrollan entre terceros bajo todas las formas que ellas toman.

*Norberto L. Copello.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La necesidad de asegurar el financiamiento de la actividad productiva genuina, sobre todo a aquellos sectores que se determinen dentro de un esquema global de desarrollo de nuestra economía, nos lleva a efectuar el presente pedido de informes, en el cual se solicita al Poder Ejecutivo que suministre a esta Honorable Cámara

los datos sobre los que ha basado la política de orientación del crédito, el detalle de las medidas en las que esta política se ha plasmado, su resultado y las medidas que se hayan tomado para asegurar y fiscalizar el cumplimiento de las primeras.

Esta información es imprescindible para que el Congreso de la Nación pueda indagar las razones por las cuales aún persisten determinadas desviaciones, así como elaborar medidas que tiendan a extirparlas.

En este sentido merece atención también el circuito extrabancario de crédito, el cual ha adquirido últimamente gran importancia cuantitativa.

También al análisis de las condiciones en las cuales éste se desarrolló y de las medidas que pueden adoptarse para desalentar su crecimiento están encaminados los puntos del presente pedido de informes, que se refieren a las operaciones de crédito que las entidades financieras otorgan a empresas vinculadas y a las que ellas podrían otorgar a empresas relacionadas con segundas o terceras entidades financieras en operaciones recíprocas o múltiplemente encadenadas, a efectos de desviar fondos al mercado extrabancario aludido.

*Norberto L. Copello.*

—A la Comisión de Finanzas.

264

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, a fin de que con carácter de urgencia se sirva informar:

1. Si consta de alguna forma, que la comunidad mapuche, sosteniendo ser nación Mapuche, se ha presentado ante las Naciones Unidas (U.N.), solicitando a ésta que la tenga por tal.

2. Si de acuerdo a lo consignado en el acápite anterior, consta que, además de lo dicho, pretende reivindicar territorios que nos pertenecen, más concretamente desde el Neuquén a Río Grande.

3. Si consta que, detrás de tal lesiva maniobra, estaría operando la República de Chile y su aliada Inglaterra.

4. Cuáles son las medidas que ha tomado en su caso, o las que piensa tomar sobre lo anterior.

*Luis A. Sobrino Aranda. — Esperanza Reggera. — Luis V. Cabello. — Norberto Imbelloni. — Adam Pedrini.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La República de Chile sostiene, como lo ha dicho en infinitad de veces su presidente de facto, la teoría de las fronteras móviles que corrobora la práctica expansionista que sigue tanto en el norte como en el este y sur de sus fronteras.

Ahora se viene a denunciar, según textos de periódicos extranjeros, la presentación que habría efectuado ante el seno de las Naciones Unidas la comunidad mapuche, que alega ser nación y pretende actuar como

tal, solicitando la posesión de territorios nacionales argentinos.

Si se toma en cuenta la elevada proporción de población chilena con ascendencia mapuche que habita el territorio de nuestro país, es importante tomar los recaudos pertinentes para aventar cualquier maniobra, por más mínima que fuera, que alienen contra nuestros intereses Chile y Gran Bretaña.

La consulta al Ejecutivo contempla una doble faz, la primera, de ser conocido por él el tema, obtener la actitud y opinión del mismo, y la segunda, para el caso de desconocerlo, trasuntar la inquietud de un hecho que, de ser cierto, implica de por sí una grave amenaza contra la soberanía nacional.

*Luis A. Sobrino Aranda. — Esperanza Reggera. — Luis V. Cabello. — Norberto Imbelloni. — Adam Pedrini.*

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

265

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional haciéndole saber que esta Cámara de Diputados de la Nación considera sumamente inconveniente la desactivación de las bases antárticas San Martín y Belgrano, que habría dispuesto a través del Ministerio de Defensa.

Asimismo resuelve hacerle saber que urge conocer la estrategia global del Poder Ejecutivo nacional en torno de la cuestión austral, que comprende los temas Beagle, islas Malvinas y demás del Atlántico Sur y Antártida, como el único método idóneo para la mejor defensa de la soberanía territorial argentina.

*Florencio Carranza.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Reiteramos con este proyecto nuestra preocupación en torno de la cuestión austral. Hace pocas horas el general (RE) Jorge Leal, que encabezara la primera expedición argentina al Polo Sur, denunció la posible decisión del Poder Ejecutivo nacional que, por intermedio de su Ministerio de Defensa, habría resuelto desactivar las bases antárticas San Martín y Belgrano.

Según la información periodística, el denunciante sostuvo que tal anulación puede conllevar no tanto la supresión de un gasto como la liquidación de una fabulosa inversión realizada por el país, a costa de esfuerzos, muertes, dineros, etcétera, con vistas puestas en el futuro.

Estas afirmaciones aparecen agravadas cuanto que tal desmantelamiento se produciría después de una modificación en la situación antártica como consecuencia de la cesión a la República de Chile por parte del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de una base en el sector, la que hallaría compensación no desmentida —hemos presentado un proyecto al respec-

to— en la cesión por Chile a la potencia usurpadora de Malvinas de la isla Diego Ramírez.

*Florencio Carranza.*

—A la Comisión de Defensa Nacional.

266

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de solicitarle se sirva incluir dentro del llamado a sesiones extraordinarias del Honorable Congreso de la Nación, el proyecto sobre reglamentación de la actividad investigadora del Poder Legislativo que surge implícitamente del artículo 67, inciso 28 de la Constitución Nacional, con la firma de los suscritos.

*Miguel Unamuno. — Héctor M. Maya.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En oportunidad de cuestionarse por algunos particulares y magistrados las facultades implícitas que surgen del artículo 67, inciso 28 de la Constitución Nacional, en mérito a las cuales comisiones investigadoras de ambas Cámaras se encuentran operando, los suscritos presentaron un proyecto de ley, reglamentado el funcionamiento de las mismas.

El objeto esencial de tal proyecto, era evitar con la mayor claridad posible, el hecho de que cada vez que el Honorable Congreso ejercitase tales facultades implícitas, ellas fueran cuestionadas por falta de una ley que las reglamente, dando origen a los consiguientes conflictos de poderes.

Hechos posteriores nos dieron la razón pues la actividad de la comisión de esta Honorable Cámara que investiga el traspaso de una empresa de electricidad al Estado argentino, ha sido cuestionada judicialmente, y un magistrado cuestionó a su vez, el ejercicio de dicha actividad por falta de una ley que la reglamente.

Entendemos que dicha ley no es imprescindible, puesto que una sana práctica parlamentaria en nuestro país y en otros países, ha sentado jurisprudencia al respecto y, a lo largo de varias décadas, las facultades investigadoras del Honorable Congreso, han sido un hecho, saludable por lo demás, para la vida democrática del país.

Posteriormente a nuestro proyecto, otro referido al mismo tema, tuvo ingreso en el Honorable Senado de la Nación y, como su trámite fue más rápido, cuenta con media sanción. Entendemos, sin embargo, que el nuestro contiene algunos elementos dignos de ser compatibilizados con los del proyecto que comentamos. Y habiendo surgido del Honorable Senado un pedido, similar al que propiciamos, dirigido al Poder Ejecutivo, entendemos que el presente debe prosperar con la rapidez del caso, para que este aporte se sume a la solución de este problema que está en los de mayor actualidad en el país.

*Miguel Unamuno. — Héctor M. Maya.*

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

267

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1º — Agréguese como párrafo final del artículo 153 del Reglamento de esta Honorable Cámara, el siguiente: "A continuación se dispondrá de un plazo máximo e improrrogable de una hora para que los señores diputados formulen manifestaciones".

Oscar L. Fappiano. — Miguel Unamuno. —  
Torcuato E. Fino.

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto que se acompaña —modificadorio del reglamento de esta Honorable Cámara, crea un plazo de una hora dentro del cual los señores diputados podrán hacer manifestaciones y lleva por finalidad permitirles expresar cuanto consideren conveniente acerca de los comentarios o críticas que su labor merece a la ciudadanía. Se les posibilita con esto la réplica a cuestionamientos que no encuadran estrictamente en las denominadas "cuestiones de privilegio" y que debido a la omisión que este proyecto aspira a salvar, no quedaba más arbitrio que plantearlas como tales con el consiguiente entorpecimiento de la labor de la comisión competente y del cuerpo en general.

De consiguiente, tenderá a reducir las apuntadas cuestiones en beneficio de la actividad de esta Honorable Cámara.

Por último, con el objeto de evitar desinteligencias interpretativas se estipula que el término acordado al efecto será máximo e improrrogable.

Oscar L. Fappiano. — Miguel Unamuno. —  
Torcuato E. Fino.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y  
Reglamento.

268

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Nación solicitando que por intermedio del Ministerio de Educación y Justicia se instrumente la creación de una facultad de zootecnia en la localidad de Charata, provincia del Chaco, dependiente de la UNNE (Universidad Nacional del Nordeste).

Onofre Briz de Sánchez.

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El gobierno de la provincia del Chaco apoyando la inquietud de sectores de la producción ha declarado de interés provincial un proyecto para creación de la Facultad de Zootecnia de la ciudad de Charata en el oeste chaqueño con dependencia de la UNNE (Univer-

sidad Nacional del Nordeste) que fuera propuesta por una comisión promotora creada en la citada localidad.

La región subtropical argentina, que involucra a provincias del NEA y NOA, comprende una reserva geográfica con grandes posibilidades para establecer un desarrollo sostenido del sector primario, de forma tal que permita cumplir con los requerimientos sociales que aseguren un nivel de vida adecuado para sus habitantes. La zona oeste chaqueña cuyo centro es Charata, constituye por su ubicación geográfica y su desarrollo agropecuario un punto ideal para la instalación de una facultad de zootecnia que contribuirá a lograr la integración de las grandes regiones del norte argentino.

A nadie escapa que la moderna empresa rural exige asistencia técnica con apoyo científico ejecutado por profesionales como único medio idóneo para transformar la tecnología en una costumbre social.

Este proyecto de resolución tiende a apoyar la labor iniciada por la comisión promotora pro creación de la Facultad de Zootecnia de Charata que junto con la Subsecretaría de Agricultura y Ganadería del gobierno del Chaco están tratando de coordinar con las autoridades de la UNNE las posibilidades ciertas para la creación de la Facultad de Zootecnia.

Onofre Briz de Sánchez.

—A la Comisión de Educación.

269

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Recabar del Poder Ejecutivo la siguiente información:

1. Si el Poder Ejecutivo tiene conocimiento fehaciente de la presunta cesión de la base antártica Adelaida hecha por Gran Bretaña a favor de la República de Chile y de la isla Diego Ramírez efectuada por ésta última al Reino Unido.

2. En caso afirmativo, si el gobierno de la Confederación Suiza, como representante de los intereses británicos en la Argentina informó de las operaciones supuestamente concertadas entre Chile y Gran Bretaña, como también si lo hizo el gobierno chileno.

3.Cuál ha sido la actitud asumida por el Poder Ejecutivo en tales circunstancias, tanto si se le hubiera comunicado previamente o no.

4. Si la misma información le fue igualmente comunicada a la delegación argentina negociadora del Tratado Austral y en su caso, qué instrucciones se le impartieron.

5. Si la misma información le fue igualmente comunicada a la oficina de la mediación papal.

6. Si la primera noticia que el Poder Ejecutivo tuvo de este asunto, lo fue por la prensa oral o escrita, y en su caso qué actividad se realizó tendiente a comprobar la veracidad de la información periodística.

7. Comprobada su veracidad, si se pidieron explicaciones a los Estados intervinientes y cuáles fueron éstas.



8. Si el Poder Ejecutivo considera que tal situación no altera la legitimidad de lo pactado, ni modifica las circunstancias de hecho tenidas en cuenta al inicialarse (18-10-84) y al firmar (29-11-84) el Tratado Austral.

*Oscar L. Fappiano. — Ignacio L. R. Cardozo. — Anthony Robson. — Héctor H. Dalmau. — Diego R. Guelar. — Juan C. Barbeito. — Francisco T. Romero.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La opinión pública argentina se ha visto recientemente sorprendida con la difusión periodística de la presunta cesión de una base en la Antártida hecha por Gran Bretaña a favor de Chile y la eventual tradición de este último al primero de la isla Diego Ramírez. Como es sabido esta isla, por su ubicación geográfica relativa, adquiere valor geoestratégico y geopolítico fundamental en el control de los pasos oceánicos de las áreas austral y antárticas.

Ello justifica la preocupación que causa la vinculación de estas recíprocas cesiones entre Estados con pretensiones territoriales en una región donde Argentina posee legítimos títulos de soberanía, máxime cuando la reciente firma del Tratado Austral, que el Poder Ejecutivo deberá enviar a la Honorable Cámara para su aprobación o rechazo, se efectivizó de manera casi concomitante y sin que el pueblo argentino haya tenido noticia o indicio alguno de aquellos actos antes de ser consultado.

Tampoco se sabe si el Poder Ejecutivo había tenido conocimiento en cuanto motiva este pedido de informes y, en su caso, qué actitud adoptó ante las partes interesadas, ni, desde luego, ante la eventual respuesta de las mismas.

Va de suyo que el comportamiento adoptado puede derivar en consecuencias perjudiciales a los intereses permanentes de la Nación Argentina, como también sentar un precedente equivoco acerca del cumplimiento con total llaneza y absoluta buena fe por parte del gobierno trasandino de los compromisos asumidos por el mencionado tratado.

*Oscar L. Fappiano. — Ignacio L. R. Cardozo. — Anthony Robson. — Héctor H. Dalmau. — Diego R. Guelar.*

—A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa Nacional.

270

La Cámara de Diputados de la Nación

DEBATE:

Recabar del Poder Ejecutivo la siguiente información:

1. Si el Poder Ejecutivo conoce la movilización de las clases dispuesta por el gobierno de Chile coetáneamente con la culminación de las negociaciones acerca del diferendo austral mantenido con esta república

2. Si ha solicitado explicaciones sobre el particular al gobierno chileno.

3. Si la oficina de la mediación papal ha informado al gobierno argentino haber recibido noticia de la República de Chile acerca de esta movilización.

4. Si la República de Chile informó oficialmente con anterioridad, los motivos en que se fundó para proceder a dicha medida y dio seguridades de que con ella no afecta el equilibrio de fuerzas en la zona austral.

5. Qué medidas se adoptaron para constatar tales circunstancias y/o para neutralizarlas por las vías correspondientes.

*Oscar L. Fappiano. — Ignacio L. R. Cardozo. — Anthony Robson. — Héctor H. Dalmau. — Diego R. Guelar. — Francisco T. Romero. — Juan C. Barbeito.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Según es de público conocimiento, el 29 de noviembre último, la Argentina y Chile firmaron el Tratado de Paz y Amistad que, siempre en el marco de la mediación papal, habían inicialado el 18 de octubre pasado. En el preámbulo del mismo, las partes contratantes reiteran su obligación de no recurrir jamás a la amenaza o al uso de la fuerza en sus relaciones mutuas, como asimismo, unilateralmente, la Argentina queda obligada a mantener el derecho a navegar a través de sus aguas jurisdiccionales de los buques de todas las banderas (va de suyo que también la chilena y la británica), aunque exista conflicto (artículo 10). Por ello, resulta del caso que esta Honorable Cámara se imponga acerca de la materia de que versa este pedido de informes por la vía oficial, dado que la apuntada renuncia, con la modalidad con que viene impuesta —jamás— implica, incluso, abdicar a la defensa propia individual o colectiva, aun en el supuesto de ataque o amenaza injustos, consagrando una obligación que va más allá de la establecida en el artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas, lo cual se ratifica cuando el artículo 10 citado se aplica "en cualquier tiempo y circunstancias", esto es, aun en hipótesis de beligerancia, de uso o de tan solo de amenaza de uso de la fuerza.

Las medidas de movilización que, de acuerdo con las versiones periodísticas, habría adoptado el gobierno de Chile, estarían, prima facie, en colisión con la letra y el espíritu de lo pactado e, igualmente, con el acto originante de la mediación vaticana. De ahí la importancia del informe que se solicita a fin de que esta Honorable Cámara pueda aquilatar en sus justos términos un tratado que impone tamañas obligaciones a la república.

Por último, es de descartar la urgente respuesta en razón del inmediato avocamiento del Congreso al análisis del tratado, de lo que tiene interés el propio Poder Ejecutivo de acuerdo con las declaraciones que en su nombre han efectuado distintos voceros gubernamentales.

*Oscar L. Fappiano. — Ignacio L. R. Cardozo. — Anthony Robson. — Héctor H. Dalmau. — Diego R. Guelar.*

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

271

*La Cámara de Diputados de la Nación*

L. F. F.

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional, que por intermedio del Ministerio del Interior de la Nación, se sirva a informar a esta Honorable Cámara, si efectivamente se detectaron en la provincia de Tucumán personas o grupos de personas relacionadas con el denominado grupo Sendero Luminoso, que realiza tareas subversivas o guerrilleras en el vecino país del Perú.

En caso de que si se hubiese detectado algún tipo de actividad del mencionado grupo, se informe cuáles han sido las medidas adoptadas en prevención de que se prepare alguna incursión en nuestro territorio, o bien, desde nuestro territorio hacia la vecina república, dado que sería tan serio e importante y de suma gravedad, el que se intente subvertir el orden institucional de la Nación, como utilizar el suelo de la patria como base de operaciones para incursionar en los países vecinos.

*Alberto C. Bonino.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Nuestra Nación ha conocido las peripecias que surgieron como consecuencia del accionar de los grupos guerrilleros, y también las consecuencias que provinieron de la acción de contrainsurgencia.

Por ello, todo lo que pueda influir en el reverdecer de esas actividades, produce en la población una sensación de inquietud que nos lleva a nosotros, sus representantes legítimos, a prevenir causas que permitan ese resurgir.

Ultimamente han aparecido en los periódicos, noticias sobre la supuesta aparición de personas vinculadas con el grupo guerrillero peruano, conocido como Sendero Luminoso. Y esto no es una noticia precisamente que pueda alegrar a la población del país, sino que por el contrario genera esa sensación de inquietud que mencionara y que no podemos pasar por alto.

Conocemos las dificultades por las que atraviesa el país así como las distintas provincias, dificultades que pueden llevar a pensar a quienes tengan intereses que no sean coincidentes con los valores de la Nación, de que sus actividades subversivas puedan tener éxito.

Desgraciadamente, las noticias aparecidas en los periódicos, y no desmentidas por autoridad alguna, traen no sólo la preocupación lógica por lo que significa para nuestro país, sino que debemos considerar también lo que pueda surgir, aun en el caso de que este grupo guerrillero sin actuar directamente en nuestro suelo, sí lo utilice como base de operaciones para sus incursiones en territorio peruano, país con el que nos une no sólo una larga tradición, sino un destino que consideramos común, dentro del esquema de la Patria Grande.

Por todo esto, en el caso de que las noticias periodísticas fueran ciertas, tenemos todo el derecho a saber qué es lo que se ha realizado en prevención de cualquier tipo de actividad subversiva, directa o indirecta, del mencionado grupo Sendero Luminoso, y para esto es necesario

dirigirnos al Ministerio del Interior de la Nación, que es el organismo que debe vigilar por la vigencia de la paz dentro del territorio nacional.

Estimo señor presidente que los argumentos presentados hacen innecesaria la mayor abundancia de los mismos, por lo que solicito de esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto, cuyo único fin consiste en conocer la veracidad o no de las noticias mencionadas.

*Alberto C. Bonino.*

—A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Legislación Penal.

N

## Proyectos de declaración

I

*La Cámara de Diputados de la Nación*

L. F. F.

1º — Solidarizarse con las expresiones de repudio del pueblo de la ciudad de Puerto Madryn y localidades vecinas ante la presencia en aguas del Golfo Nuevo de naves de guerra estadounidenses con propósitos de reabastecimiento en el muelle Almirante Storni.

2º — Adherir a las declaraciones del Concejo Deliberante de la comuna de Puerto Madryn y de la Honorable Legislatura de la provincia del Chubut, adoptadas en las sesiones de fecha 9 y 11 de septiembre de 1984, respectivamente.

*Norberto B. von Niederhäusern.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Cumpliendo con el denominado "Operativo Unitas XXV", el pasado 10 de septiembre se hicieron presentes en aguas del Golfo Nuevo cuatro naves de superficie y un submarino misilístico pertenecientes a la fuerza naval de los Estados Unidos de Norteamérica.

El propósito de la flota norteamericana fue el de utilizar el muelle Almirante Storni para su reabastecimiento y continuar luego con las tareas previstas en el operativo ya mencionado. Tal presencia provocó la reacción de un pueblo que aún mantiene fresco el comportamiento asumido por el gobierno norteamericano en el conflicto bélico, en el que nuestro país se vio enfrentado contra el colonialismo inglés por la soberanía de las islas Malvinas, Sandwich y Georgias del Sur. En aquella oportunidad, y merced al apoyo de Washington, miles de adolescentes argentinos encontraron la muerte en su propia tierra por defender un pedazo de suelo patrio tan caro a los intereses de nuestro sentir nacional.

Justamente en el lugar donde hoy acontecieron los actos de repudio contra la flota norteamericana el mismo pueblo asistía consternado y dolorido a la llegada del buque hospital con nuestros heridos de Malvinas que lucharon contra la usurpación inglesa y la potencia americana.

Resulta evidentemente contradictorio que el gobierno nacional haya dispuesto brindar el apoyo logístico a naves de guerra norteamericanas sin que aún se haya reparado debidamente el agravio que gobierno y fuerzas armadas de los Estados Unidos produjeron a nuestro país al apoyar con todos sus medios disponibles a Inglaterra en su ataque armado contra nuestras islas Malvinas.

El pueblo de Madryn constituyó sólo una muestra de lo que es capaz el pueblo argentino cuando de defender los derechos inalienables de su soberanía se trata, sin olvidar que ésta, además de tener una expresión en lo territorial, reside especialmente en la libre capacidad de decisión y la no aceptación servil de imposiciones indignas, aun cuando provengan de los más fuertes centros del poder mundial.

*Norberto B. von Niederhäusern.*

—A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa Nacional.

”

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Nación, disponga a través de la Empresa Nacional de Teléfonos (ENTel), la realización de las obras pertinentes a fin de incorporar a la ciudad de General Acha (provincia de La Pampa), al servicio de telediscado nacional.

Los recientes trabajos de interconexión en localidades vecinas, asegura que la ejecución de las obras podrían concretarse sin mayores erogaciones y sin obstáculos de carácter técnico.

*Miguel J. Serralta.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

General Acha, localidad cabecera del departamento Utracán, fundada en 1882, constituye cronológicamente la segunda población de la provincia de La Pampa.

Antigua capital pampeana con sus 7.700 habitantes de acuerdo al último censo, es la tercera población en importancia a nivel provincial.

Además geoeconómicamente, si bien participa de las características de una región típicamente agropecuaria, en los últimos años fue definiendo un perfil industrial interesante.

Todo esto le ha permitido constituirse en un importante polo de concentración demográfica y desarrollo económico en el sur de La Pampa.

Es en base a esta línea argumental que General Acha no puede seguir postergado en cuanto al servicio de telediscado, sin grave riesgo de afectar sensiblemente la integración del espacio provincial.

Asimismo estimamos que debe acordársele a la petición un carácter prioritario, en el marco de la política promocional que el gobierno de la Nación ha encarado en pro del desarrollo de la región patagónica.

Tal como se expresa en el texto del proyecto la ejecución de las obras no tienen, en principio, obstáculos de carácter técnico en virtud de las recientes interconexiones en localidades de La Pampa, próximas a General Acha.

*Miguel J. Serralta.*

—A la Comisión de Comunicaciones.

”

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el gobierno de la provincia de Entre Ríos solucionara los inconvenientes que se encuentran planteados con los municipios conducidos por intendentes justicialistas, los que se ponen de manifiesto en el retardo habitual en la remisión de los fondos provenientes de la coparticipación federal.

*Héctor M. Maya. — Carlos A. Federik. —  
Antonio G. Cavallaro. — Carlos M. Scelzi.  
— Miguel Unamuno.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Que desde el comienzo mismo de la gestión del gobierno constitucional se vienen planteando inconvenientes entre el Poder Ejecutivo provincial y las comunas conducidas por representantes del Partido Justicialista; que tales inconvenientes se ponen de manifiesto en la reiteración de un proceder discriminatorio en lo que hace a la remisión de los fondos provenientes de la coparticipación federal; que así los hechos, todos los meses se verifican penurias en la disposición de dinero para afrontar los gastos administrativos comunales; que este comportamiento no se complace con lo proclamado por el gobierno central tanto del ámbito provincial como nacional, pero en la práctica se verifica en los hechos, siendo necesaria su inmediata rectificación para salud de la comunidad.

Que intentamos por este medio apuntar a que se corrija el rumbo y se encamine el accionar dentro de los términos justos y legales de la convivencia democrática que hemos votado todos los argentinos y que estamos dispuestos a sostener.

Por lo expuesto y las razones que oportunamente se agregarán, solicitamos la aprobación del presente.

*Héctor M. Maya. — Carlos A. Federik. —  
Antonio G. Cavallaro. — Carlos M. Scelzi.  
— Miguel Unamuno.*

—A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

”

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

1º — Solicitar al Poder Ejecutivo nacional, para que por el ministerio pertinente, contemple la posibilidad de dar en locación o préstamo de uso gratuito, dentro del más breve plazo, de los inmuebles pertenecientes al

dominio privado de la Dirección General de Vialidad Nacional, vacíos y desocupados, sitios entre las calles avenida Juan B. Justo a Liniers y Granaderos a 25 de Mayo, que fueron originariamente expropiados para la realización de la autopista centroeste, paralela a la avenida Gaona de Ciudadela, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires.

2º — Los mismos serán cedidos bajo estas condiciones:

- a) Para ser afectados exclusivamente a vivienda única familiar;
- b) El contrato será por dos (2) años, con renovación por igual período a opción exclusiva del titular del dominio;
- c) En caso de locación el precio mensual del alquiler no será superior al veinte por ciento (20 %) del ingreso total del grupo familiar, que se incrementará trimestralmente con el índice del salario del peón industrial en la Capital Federal;
- d) Prohibición absoluta de transferir el contrato de locación;
- e) En condiciones de habitabilidad, siendo a cargo del contratante su mantenimiento y cuidado, y a su exclusivo costo sin cargo alguno al propietario de toda mejora que introduzcan en el mismo, así como el pago de las tasas y servicios que correspondan;
- f) En caso de fallecimiento del titular del contrato, su grupo familiar que estuviere en ese momento viviendo en la locación en forma permanente con el causante, seguirá ocupando el bien hasta la finalización del contrato en las idénticas condiciones pactadas.

*Carlos E. García. — Domingo Purita.  
Diego S. Ibáñez. — Julio Cortina.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Conocido es el déficit habitacional que padece nuestro país, agudizado en los grandes centros poblacionales, para lo que cualquier medida, aun cuando fueran simples paliativos que puedan atenuar ello, deben ser provistas por los órganos administrativos sin entrar en muchas consideraciones ni cálculos electoralistas.

Este proyecto puede beneficiar hasta a 4.500 personas, dándole una tranquilidad necesaria e imprescindible en estos momentos de tremenda ansiedad social causada por una inflación que no puede ser superada contra un avilecimiento diario, podría decirse de nuestro signo monetario que está siendo mes a mes más inalcanzable, los elementos indispensables que hacen a un buen vivir.

Incluso esas viviendas que hoy se encuentran en evidente estado de abandono, ya que las empresas contratadas por Vialidad Nacional empiezan sacando los materiales de más fácil colocación, como ser herrajes, puertas, ventanas, caños galvanizados, griferías, artefactos sanitarios, cajas de llaves de luz, etcétera. Antes de

su innecesaria destrucción total, pues esas faraónicas autopistas han quedado suspendidas *ad tempo* que al convertirlos a un valor económico del erario público, conviene a todas luces su conservación y cuidado.

Qué mejor entonces que familias de pocos recursos, ávidas de tener un techo, sean favorecidas como simples tenedoras o locadores en las condiciones fijadas en la presente declaración; familias incluso que ya pacíficamente están ocupando algunas y que sin embargo, reconociendo su calidad de simples precaristas aspiran a legalizar tal anomalía, por lo que han recurrido a sus representantes en el Congreso Nacional, en busca de una tranquilidad aunque pasajera para poder trabajar en paz y sin tener como espada de Damocles la carencia de vivienda; por lo expuesto pido a esta Honorable Cámara su aprobación.

*Carlos E. García. — Domingo Purita. —  
Diego S. Ibáñez. — Julio Cortina.*

—A las comisiones de Obras Públicas, de Vivienda y de Legislación General.

—

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional declare zona de emergencia agropecuaria, con los alcances de la ley 22.913, a los Cuarteles III, IX, XII, XIII, XIV, XV y XVI del partido de Coronel Dorrego, provincia de Buenos Aires, afectados por las inundaciones.

*Erasmus A. Goti.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las recientes y copiosas lluvias que han afectado el sur de la provincia de Buenos Aires han alcanzado también a los Cuarteles III, IX, XII, XIII, XIV, XV y XVI del partido de Coronel Dorrego, los que ya han sido declarados en emergencia agropecuaria por decreto 5.179 de la provincia de Buenos Aires. Dicha zona se encuentra gravemente afectada en su capacidad agrícola-ganadera.

Por ello, vengo a solicitar que se declare zona de emergencia agropecuaria con los alcances de la ley 22.913 a los cuarteles antes mencionados del partido de Coronel Dorrego, provincia de Buenos Aires.

*Erasmus A. Goti.*

—A la Comisión de Agricultura y Ganadería.

6

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Salud y Acción Social, arbitre los medios a su alcance para adquirir, con des-

tino al Hospital Interzonal General de la ciudad de Mar del Plata, una unidad coronaria móvil.

*José M. Landín. — Esperanza Reggera.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Hospital Interzonal General de la ciudad de Mar del Plata viene cumpliendo desde hace décadas una importantísima función de asistencia sanitaria que favorece a una amplia región aledaña, la que generalmente deriva a sus pacientes con dolencias de mayor severidad a este nosocomio, dado su equipamiento de alta complejidad.

No obstante, desde hace ya bastante tiempo este importante centro asistencial carece —y casi podríamos decir que se trata de un absurdo que debe corregirse urgentemente— de una unidad coronaria móvil, elemento que se torna en una necesidad impostergable dado el alto porcentaje de población cubierto por el nosocomio y la fundamental importancia que para la medicina moderna tiene este tipo de equipamiento.

Unidades de emergencia de estas características son habituales en los centros asistenciales razonablemente dotados, por lo que su inexistencia en este centro de salud aparece como una incongruencia que ninguna razón —ni aun las de tipo presupuestario— pueden ya explicar, y que perjudica además a una población mayoritariamente de origen humilde.

Si se tiene en cuenta, además, el alto índice de vidas que son salvadas a diario con este tipo de unidades, entendemos que no debemos abundar en mayores razones para solicitar de los señores diputados su apoyo para poder dar cumplimiento a tan sentida necesidad de la comunidad de Mar del Plata, destinando nuestros mejores esfuerzos a través de esta iniciativa a intentar defender el bien más preciado: la vida.

*José M. Landín. — Esperanza Reggera.*

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos que corresponda, arbitre los medios a fin de que se exceptúe del pago de pasajes, tanto en trenes de servicio urbano y suburbano, así como también en ómnibus de corta, media y larga distancia, a todo soldado conscripto uniformado.

*José M. Landín. — Esperanza Reggera.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los soldados conscriptos que cumplen su permanencia bajo bandera fuera de sus lugares de origen, se encuentran habitualmente ante el problema que significa el traslado hacia y desde esas localidades y la unidad mi-

litar donde cumplen con la obligación del servicio cada vez que cumplen períodos de franco o licencia.

Es habitual verlos en las rutas empuñados en la práctica del "dedo" como sistema de transporte, a veces en difíciles condiciones climáticas. Un alto porcentaje de ellos está a muchos kilómetros de sus hogares y emplea sus magras entradas o asignaciones tan sólo en alimentos que consumen hasta su arribo al lugar de destino, que también, y en muchos otros casos, es un hogar de humildes características.

Si bien la tarifa que se les cobra cada vez que adquieren el pasaje es relativamente reducida en la generalidad de los casos, significa para ellos un porcentaje no desdeñable de sus habitualmente escasos recursos, por lo que facilitarles su traslado gratuito contribuirá en muchas ocasiones —y estamos seguros que no es exagerado afirmarlo— a una mejor alimentación y mayor seguridad, además de rapidez, en el viaje de estos jóvenes ciudadanos.

No debe olvidarse que todos ellos están al servicio de la patria y dispuestos a salir en su defensa hasta las últimas consecuencias cada vez que ésta los convoque, existiendo tantas y tan conmovedoras pruebas de esta afirmación en hechos recientes, que entendemos que no cabe abundar en mayores argumentos.

Es por ello que consideramos un razonable reconocimiento a su siempre lauda vocación de servir lo que venimos a solicitar en este proyecto que presentamos a la consideración de los señores diputados.

*José M. Landín. — Esperanza Reggera.*

—A las comisiones de Transportes y de Defensa Nacional.

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional a través de la Secretaría de Estado de Comunicaciones instrumente los recaudos pertinentes para la interconexión de la localidad de Orense, partido de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires, al servicio de Telediscado Nacional.

*José M. Landín. — Julio Cortina.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La localidad de Orense se encuentra ubicada al sudeste del partido de Tres Arroyos y cercana al límite con el partido de San Cayetano, en la provincia de Buenos Aires.

Su población ha superado, según lo dicen las cifras correspondientes al último censo de población, los 3.000 habitantes. Centro de actividades de una vasta región agropecuaria que abarca inclusive al mencionado distrito vecino que muchas veces aislada de la campaña por adversidades climáticas.

En este mismo momento, por ejemplo, y como viene sucediendo en los últimos años, ha sido declarada zona de emergencia agropecuaria. Esta situación se ve agra-

vada pues en coincidencia con estos fenómenos queda habitualmente fuera de servicio la red telefónica por largos períodos.

Es así que el telediscado constituye un anhelo esencial de esta localidad y una necesidad imperiosa por razones, entre otras, de índole práctica, comercial y asistencial, pudiendo decirse que la conexión solicitada contribuirá efectivamente a la total integración de su gente a los beneficios de un servicio que los tiempos que vivimos han tornado imprescindible.

El número de abonados con que contaría el servicio está plenamente garantizado por la cantidad de interesados que ya han manifestado ese deseo en forma fehaciente, excediendo largamente el número mínimo requerido en estos casos.

Asimismo, se abriría de este modo la posibilidad de instalación de un amplio sistema de telefonía rural, similar al que se ha concretado ya con tantas ventajas para los productores abonados en otras zonas del partido de Tres Arroyos.

Terminar, pues, con esta injusta situación y apoyar concretamente la esforzada labor que con tanta dificultad realizan los orensanos en beneficio de la producción y, por ende, del país, es nuestra intención al presentar a consideración de nuestros pares el presente proyecto, el cual gozará, estoy seguro, de su aprobación para obtener su pronta promulgación.

*José M. Landín. — Julio Cortina.*

—A la Comisión de Comunicaciones.

§

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del organismo correspondiente, proceda a la instalación de cabinas telefónicas provistas de telediscado en los barrios Ranchos de la Virgen de Luján y Villa Italia; y al tendido de una línea telefónica desde la avenida Caseros hasta el Barrio Municipal, todos de la localidad de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires.

*José M. Landín. — Julio Cortina. — Esperanza Reggera.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Uno de los avances más significativos de la vida moderna, sin el cual no se concibe una sociedad civilizada que se respete, es sin dudas la comunicación.

El advenimiento de la telefonía automática con la instantaneidad del práctico telediscado determinan en alguna medida una manera de existencia, donde lo inmediato favorece tanto la urgencia como la comodidad.

Claro que no todos los sectores de nuestras ciudades gozan de ese privilegio, esencialmente porque no todos tienen medios económicos como para afrontar la colocación de un teléfono y son precisamente esos sectores los que deben afrontar los entes oficiales. Tres de ellos

se dan en la ciudad de Tres Arroyos, populoso centro urbano del sudeste bonaerense, en distintos barrios que reconocen como común denominador su aislamiento y una distancia promedio del centro de la ciudad de aproximadamente 30 cuadras.

Los barrios Ranchos de la Virgen de Luján y Villa Italia constituyen densas concentraciones de población mayoritariamente humilde que, dentro de un radio aproximado de diez manzanas, sólo cuentan con uno o dos aparatos telefónicos.

El barrio Municipal, en cambio, no tiene siquiera tendida la línea telefónica, distante aproximadamente 500 metros de la existente sobre avenida Caseros. Imagínese la situación dramática a la que se ve sometida esta parte de la población en casos de emergencia médica o de otro tipo: no tiene tampoco sala de primeros auxilios, y ni tan sólo un teléfono desde el cual efectuar una llamada.

La efectiva concreción de estas medidas solicitadas sería darle respuesta a tres barrios de la ciudad, tendiendo a su total integración a la comunidad que ayudan a sostener con su diario esfuerzo.

Por todo lo expuesto, es que vengo a solicitar el apoyo de los señores diputados a este proyecto.

*José M. Landín. — Julio Cortina. — Esperanza Reggera.*

—A la Comisión de Comunicaciones.

#### 10

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos que correspondan:

1º — Disponga la construcción de una rotonda en la intersección de las rutas nacional 3 y provincial 228 en la ciudad de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires.

2º — Coordine con la Dirección de Vialidad de la provincia de Buenos Aires la iluminación de los tramos de la rutas nacional 3 y provincial 228 en los tramos correspondientes a la planta urbana de la ciudad de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires.

*José M. Landín. — Julio Cortina.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Puede decirse con propiedad que la ruta nacional 3 es el eje central del tránsito vehicular hacia y desde el sur argentino. Así, la producción prácticamente completa de esa zona de nuestro país se vuelca en los transportes que la llevarán hacia la Capital o a puertos vecinos, que en el caso de Tres Arroyos son habitualmente Bahía Blanca y Necochea. Del mismo modo, importantes contingentes de turistas se movilizan hacia el punto que nos ocupa, en su tránsito hacia las playas del litoral atlántico y, más lejos aún, a los centros de deportes invernales.

En la intersección de la ruta nacional 3 y provincial 228 que conduce a Necochea existe actualmente un sis-

tema elemental de regulación del tránsito que ya no responde ni siquiera mínimamente al intenso circular de vehículos que diariamente convergen en el sitio, lo que ha ocasionado ya varios accidentes que no han alcanzado —todavía— los contornos dramáticos que su gravedad y reiteración parecieran indicar.

No obstante, no debiera esperarse a que nuevas circunstancias desgraciadas vinieran a forzar la decisión de contribuir a un mejoramiento de la situación en ese cruce, lo que se logrará sin dudas con la construcción de la rotonda solicitada.

La especial circunstancia de que pesados camiones y transportes de pasajeros de distintas líneas constituyan un porcentaje elevado de los vehículos que convergen en ese punto con miles de vehículos a diario, justifican plenamente la realización de la obra mencionada. Asimismo, debemos mencionar el hecho de que importantes concentraciones urbanas se han asentado a ambos lados de las rutas mencionadas en los tramos urbanos, lo que teniendo en cuenta la falta total de iluminación de los trazados viales en esos lugares genera una nueva situación de riesgo que se suma a las anteriores, con consecuencias nefastas para la población —abundante en escolares y ancianos— de esas barriadas.

Es por ello que venimos a solicitar la aprobación de la Honorable Cámara al presente proyecto en la seguridad de encontrar solución a inconvenientes que por años no han podido ser superados.

*José M. Landín. — Julio Cortina.*

—A las comisiones de Transportes y de Obras Públicas.

11

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional disponga la implementación de líneas especiales y promocionales de créditos para productores primarios de la provincia del Chaco, considerando la posibilidad de que las medidas a implementar, sean con un interés del 50 % de la tasa regulada que fije el Banco Central para créditos promocionales, especialmente para la producción primaria como los destinados a zonas de emergencia o desastre.

*Adam Pedrini.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La provincia del Chaco se encontraba al asumir el gobierno constitucional virtualmente devastada en todos los órdenes. Su estructura económica básica que es la producción primaria en sus tres rubros más importantes —agricultura, ganadería y forestal—, en un estado recesivo y sin política alguna que orientara a su total recuperación. El endeudamiento, las altas tasas de intereses, la no incentiación, las inundaciones, la descredibilidad de los productores, la errónea política de comercialización aplicada por el proceso, entre otros factores, han llevado a la provincia a esta situación y a que

los chaqueños hayan asumido el desafío de devolverle la dinámica productiva a estas actividades que inciden grandemente en el producto bruto del Chaco.

Si no se revitaliza prioritariamente al sector primario de la provincia, será muy difícil modificar el esquema en que se encuentra, por cuanto el futuro del Chaco está basado en gran medida en estos sectores y en la industrialización de la producción que ellos generan.

Esta industrialización deberá realizarse por empresas radicadas en la provincia, las que a su vez, generarán nuevas fuentes de trabajo que erradiquen la pauperización de amplias zonas de influencia y evitarán el éxodo de pobladores.

Pero esto no podrá lograrse sin la ayuda nacional, ya que el gobierno provincial ha agotado todos sus esfuerzos al respecto, dentro de la estrechez financiera y económica que padece.

Estos y otros muchos fundamentos que oportunamente pondré a consideración de la Honorable Cámara, me llevan a solicitar la aprobación de este proyecto, en la seguridad de que en lo que en él se solicita es hacer justicia y la única alternativa, pues sin estas líneas de crédito no existirá reactivación en la provincia del Chaco.

*Adam Pedrini.*

—A la Comisión de Finanzas.

12

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional instrumente el precio mínimo sostén a la producción agrícola de la provincia del Chaco, especialmente para el algodón, girasol y sorgo, de acuerdo a los anuncios formulados el día 8 de septiembre de 1984 en Esperanza, provincia de Santa Fe, considerándose de vital importancia que las medidas enunciadas sean concretadas antes de la época de siembra de las respectivas sementeras, a efectos de ofrecerle al productor la mínima seguridad de rentabilidad.

*Adam Pedrini.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La provincia del Chaco basa su economía en su producción primaria, fundamentalmente la agricultura. En época de esplendor y pleno progreso, la producción algodonera y granítica significó un aporte trascendental a la economía nacional, y el campo chaqueño, con una política fundamentada en principios nacionales generó riquezas y bienestar para los agricultores, campesinos e incluso a todos los estamentos comunitarios.

Esta etapa de expansión que permitió a la provincia liberarse del monocultivo de algodón, se vio bruscamente interrumpido por el antipatriótico golpe de Estado de 1976 que, en su plan destructivo y entreguista, enmarcó la quiebra de todas las economías regionales y ante ello también sucumbió la actividad del campo.

En la provincia del Chaco el sector agrícola, aparte del sistemático endeudamiento a que fue sometido, de-

bió soportar el peso de una política recesiva a la que se agregaron los flagelos climatológicos de las inundaciones que lo llevaron a la ruina.

Solicitamos la aprobación de este proyecto pidiendo la fijación del precio mínimo o sostén como medida fundamental para propiciar se lleve tranquilidad a nuestros productores, fortalecer la economía provincial, incentivar inversiones y modificar sustancialmente el estado actual de desesperanza y expectativa existente.

En virtud de los anuncios formulados por el señor presidente de la Nación en el Día del Agricultor pedimos esta medida fundamental, dictada antes de la época de siembra de las respectivas sementeras, para auspiciar y promover la credibilidad de nuestro agricultor.

*Adam Pedrini.*

—A la Comisión de Agricultura y Ganadería.

13

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional impartiera las instrucciones necesarias a los distintos organismos de su área, para que los mismos agilicen la respuesta de los distintos pedidos de informes que son enviados por el Poder Legislativo, lo que facilitará la búsqueda de soluciones a graves problemas que afectan al país.

*Luis S. Casale.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto tiene la finalidad de agilizar los mecanismos parlamentarios vigentes, para permitir una eficaz y productiva tarea por parte de los legisladores nacionales en la búsqueda de soluciones a los reales problemas que afectan a los distintos sectores de la administración pública y de la comunidad en general.

Durante el transcurso del último período de sesiones ordinarias fueron múltiples los pedidos de informes girados desde el Congreso Nacional a organismos oficiales, que no fueron contestados. Ello impidió que problemas de fundamental importancia, que por lo general fueron ampliamente difundidos por los medios de comunicación social, no pudieran ser encaminados o solucionados.

El régimen militar que manejó el país durante los últimos años se caracterizó por el ocultamiento o la falta de información adecuada sobre los actos de gobierno, costumbre que con el retorno de la democracia pensamos que debía terminarse, pero ello lamentablemente no ocurrió.

Es por eso, señor presidente, que considero de fundamental importancia que se adopten las medidas contenidas en el presente proyecto, como única manera de evitar que los esfuerzos de los legisladores se vean frenados por la actitud desconsiderada de ciertos fun-

cionarios que al parecer no conocen cuáles son los mecanismos que rigen los manejos de los gobiernos democráticos.

*Luis S. Casale.*

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

14

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional impartiera las directivas correspondientes para que la Cancillería instruya a nuestros representantes ante la Organización de Estados Americanos (OEA), para que en la Asamblea General del citado organismo internacional, que se realizará en Brasilia en el próximo mes de noviembre, den su voto favorable a la iniciativa por la cual se privaría de una pensión vitalicia anual del orden de los 30.000 dólares, al ex secretario general de la OEA, el argentino Alejandro Orfila.

*Luis S. Casale.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Resulta penoso tener que presentar esta iniciativa, pero está aconsejada por un alto sentido de responsabilidad que descuento en mis pares, y tiene el propósito de que la Argentina, frente al resto del mundo, suscriba con los hechos lo que pregona diariamente a través de sus principales figuras en el exterior.

El Consejo Permanente de la Organización de Estados Americanos derivó a la Asamblea General que se realizará en Brasilia en el próximo mes de noviembre, la consideración de una proposición concreta que de aprobarse privaría de una pensión graciable y vitalicia anual del orden de los 30.000 dólares, al ex secretario general de esa organización, el argentino Alejandro Orfila.

Se sancionaría así irregularidades de aquél, cuando simultáneamente desempeñó el cargo de secretario general de la OEA, y de colaborador de una empresa de relaciones públicas para mejorar la imagen de Haití en el hemisferio.

Su incompatible proceder motivó oportunamente el reclamo de varios delegados de países miembros de la OEA, y en especial por el representante de Bolivia, Fernando Salazar. Este diplomático, al reiterar su inquietud, manifestó: "No se trata de producir acciones contra una persona o el país del cual esa persona es oriunda, sino de desterrar de la OEA un sistema de manejo de la institución".

El Parlamento argentino no puede menos, en la presente circunstancia, que adherir plenamente a una actitud ejemplarizadora como la que se reseña.

*Luis S. Casale.*

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.



15

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARACIÓN

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional instrumente las medidas necesarias tendientes a la formación de un organismo especial que regule, a nivel nacional, toda la actividad vinculada con la producción y comercialización de las frutas frescas, el que tendrá la responsabilidad, tanto en el orden interno como externo, de la comercialización. En el citado organismo deberían tener participación mayoritaria los productores y el Estado, a través de las dependencias especializadas.

*Luis S. Casale.***FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

El presente proyecto tiende a que el Poder Ejecutivo nacional, a través de las dependencias que ministerialmente correspondan y juzgue convenientes, disponga la creación de un ente que, integrado por el Estado y los productores, se haga cargo de todo lo relacionado con la producción y comercialización de las frutas frescas.

Esta iniciativa recoge un largo reclamo de quienes, responsablemente, desean una estructuración de un plan nacional de producción que paralelamente coadyuve a la solución de ingentes problemas que afectan a los consumidores y productores.

La creación de un organismo como el que se propone, constituirá un aporte serio a un programa de desarrollo económico-social para la Nación.

*Luis S. Casale.*

—A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Comercio.

16

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARACIÓN

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional convoque a sesiones extraordinarias, para considerar todos los proyectos de ley que tuvieron sanción en la Cámara de origen y que en las sesiones especiales del 29 y 30 de septiembre próximo pasado no pudieron ser tratados por la Cámara revisora por falta de tiempo.

A tal fin se adjuntan con la presente, los textos de los proyectos de leyes que se encuentran en tal situación.

*Luis S. Casale.***FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

Después de un largo período de manejo autocrático y arbitrario de sanción de normas de facto, la naciente democracia impulsa una profunda revisión del andamiaje jurídico del país y genera la sanción de nuevos cuerpos legales que permitan instrumentar soluciones a la grave crisis que hemos heredado.

La tarea es enorme y se ha visto incrementada por la sensibilidad social de la inmensa mayoría de los legisladores, que los ha movido a presentar numerosos proyectos tendientes a hacer realidad la justicia social que proclamamos.

En un esfuerzo casi sin precedentes, los días 29 y 30 de septiembre próximo pasado, se celebraron sesiones especiales para sancionar esas leyes, alcanzándose un resultado satisfactorio, aunque no en la medida deseada, ya que numerosos proyectos obtuvieron sanción de la Cámara de origen, pero sin tiempo material para ser tratados por la Cámara revisora. Algunos de ellos, por la trascendencia jurídica y/o por los importantes y legítimos intereses en juego, no admiten una mayor dilación en su puesta en vigencia.

Esta situación, amén de la declaración que propongo a esta Honorable Cámara, me mueve a reflexionar sobre lo anacrónico de algunas normas constitucionales, como la que fija un período ordinario de sesiones de sólo cinco meses (artículo 55 de la Constitución Nacional), apropiada para la reducidísima producción legislativa de mediados del siglo pasado, pero absolutamente insuficiente para las necesidades contemporáneas.

Este hecho no puede ser ignorado en una futura reforma constitucional.

*Luis S. Casale.*

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

17

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARACIÓN:

1º — Solicitar al Poder Ejecutivo nacional para que, por el ministerio pertinente, contemple la posibilidad de dar en locación o préstamo de uso gratuito, dentro del más breve plazo, los inmuebles pertenecientes al dominio privado de la Dirección General de Vialidad Nacional, vacíos y desocupados, sito entre las calles Amato, Evaristo Carriego y demás, que fueron originariamente expropiados para la realización de la autopista Centro Oeste, paralela a la avenida Gaona de Haedo, Morón y Palomar, correspondientes a los partidos de La Matanza, Morón y Palomar, respectivamente, en la provincia de Buenos Aires.

2º — Los mismos serán cedidos bajo estas condiciones:

a) Para ser afectados exclusivamente al uso de vivienda única familiar;

b) El contrato será por dos (2) años con renovación por igual período a opción exclusiva del titular del dominio;

c) En caso de locación, el precio mensual del alquiler no será superior al veinte por ciento (20 %) del ingreso total del grupo familiar sobre el básico móvil, que se incrementará trimestralmente con el índice del salario del peón industrial en la Capital Federal;

d) Prohibición absoluta de transferir el contrato de locación;

e) En condiciones de habitabilidad, siendo a cargo del contratante su mantenimiento y cuidado, y a su exclusivo costo sin cargo alguno al propietario de toda mejora

que se introduzcan en el mismo, así como el pago de las tasas y servicios que correspondan;

f) En caso de fallecimiento del titular del contrato, el grupo familiar que estuviere en ese momento viviendo en la locación en forma permanente con el causante seguirá ocupando el bien hasta la finalización del contrato en idénticas condiciones pactadas.

*Carlos E. García. — Rogelio Papagno. — Domingo Purita. — Emma Figueroa de Toloza. — Teófilo Iglesias Villar. — Carlos L. Montero.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Muy conocido es el déficit habitacional que padece nuestro país, agudizado en los grandes centros poblacionales; sabido es que las medidas que se implementan son simples paliativos para este gran problema.

Este proyecto, que puede beneficiar hasta 4.500 personas con sus familias, debe ser tomado en cuenta sin entrar en muchas consideraciones ni cálculos electoralistas, dándole una tranquilidad necesaria e imprescindible en estos momentos de tremenda ansiedad social, causada por una inflación que no puede ser superada contra un envilecimiento diario, por lo cual podría decirse de nuestro signo monetario que está siendo mes a mes más inalcanzable.

Los elementos indispensables para un buen vivir, incluso esas viviendas que hoy se encuentran en un evidente estado de abandono por la suspensión de esa obra faraónica encarada por la dictadura, para la cual Vialidad Nacional expropió y contrató a empresas privadas para su desmantelamiento, que se ha hecho en forma lenta, sacando los materiales de más fácil colocación, como ser herrajes, artefactos sanitarios, cajas de luz, etcétera, antes de su destrucción total.

Al convertir el valor económico del erario público de esas viviendas abandonadas, conviene a todas luces su conservación y cuidado.

Qué mejor entonces que familias de pocos recursos, ávidas de tener techo, se vean favorecidas como simples tenedores o locadores en las condiciones fijadas en el presente proyecto de declaración.

Por todo lo expuesto anteriormente —que consideramos es suficiente motivo— solicito a mis pares la aprobación de este proyecto.

*Carlos E. García. — Rogelio Papagno. — Domingo Purita. — Emma Figueroa de Toloza. — Teófilo Iglesias Villar. — Carlos L. Montero.*

—A la Comisión de Obras Públicas.

18

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, implementara en todo el territorio nacional, por

medio de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, ENTEL, que toda comunicación telefónica relacionada con emergencias se realice en forma gratuita.

*José Bielicki.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Como bien es sabido, en la actualidad la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, ENTEL, sufre la consecuencia de líneas saturadas.

En momentos en que la urgencia prevalece en una comunicación, ésta se hace casi imposible, con el agravante de traer aparejadas pérdidas, que en algunas circunstancias resultan irreparables.

Este método trata de agilizar el difícil sistema de comunicaciones actuales en casos de urgencia. Tiene como primera meta producir efectividad y rapidez en todas aquellas llamadas que tengan las características señaladas, dado que la pronta comunicación puede evitar pérdidas materiales y de vidas humanas.

La forma de implementar este método es de relativa simplicidad, ya que al disar un número código, instantáneamente se desgrava la comunicación y habilita simultáneamente una determinada cantidad de líneas y números telefónicos.

De lo expuesto se desprende la necesidad de poner en práctica lo anteriormente mencionado.

Es por tal razón que dejo este proyecto en consideración de los señores diputados.

*José Bielicki.*

—A la Comisión de Comunicaciones.

19

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional envíe para su tratamiento en las sesiones extraordinarias un proyecto de ley donde se restablezca la vigencia del artículo 52 de la ley 14.473 (Estatuto del Docente).

*Héctor H. Dalmau. — Emma Figueroa de Toloza.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Parecería ser que el apoyo a las justas reivindicaciones de los docentes son banderas de todos los partidos en todas las tribunas previas a los comicios, pero, una vez realizados los mismos pasan directamente a ser banderas de la oposición.

Esta es la impresión que tenemos los que llevamos más de 25 años de servicios en la docencia y que durante esos largos años hemos luchado junto a los trabajadores de la educación, para que nuestra carrera sea desempeñada como lo decía el general Perón por héroes pero no por mártires.

Y no es necesario, señor presidente, ser muy memorioso para encontrar a poco que miremos hacia atrás, en nuestros recuerdos, ejemplos válidos de esfuerzos

realizados por legisladores nacionales, algunos de los cuales nos honran hoy al compartir con nuestras humildes personas una tarea tan significativa como lo es la de legislar en este Parlamento.

Pero sí es necesario, señor presidente, establecer en esta fundamentación el hecho de que en el último período constitucional roto por la vocación golpista anti-nacional de quienes el 24 de marzo de 1976 iniciaron la etapa más oscura de la historia de la Patria, legisladores que hasta ese día eran oposición defendían la misma reindicación que defendemos ahora nosotros cual es la reimplantación del artículo 52 del Estatuto del Docente Nacional, con lo cual la docencia argentina se podrá jubilar a los 25 años de servicios, sin límites de edad y con el 82 % móvil.

De allí que no es comprensible cómo el proyecto presentado por los autores de esta declaración, no haya tenido un rápido trámite, una total aprobación y una efectiva reglamentación, para que por un lado se haga justicia con los docentes y por el otro se eviten primero el inmediato exodo de los docentes en condiciones de jubilarse y finalmente el condenarlos a los mismos a no poder cobrar en el futuro sus haberes jubilatorios.

Es por eso que con el dolor de haber defraudado al gremio quizás más sacrificado del país, pero con la intención de devolverles la confianza, tal vez perdida, en sus representantes, es que solicitamos al Poder Ejecutivo nacional envíe para su tratamiento en las sesiones extraordinarias, a las que con seguridad convocará, al proyecto de referencia en el enunciado de esta declaración, en el entendimiento de que no podemos los que, desde cualquiera sea su puesto de trabajo en el estamento republicano, ser tan sordos ante las reclamaciones de quienes por no ser atendidos en sus derechos sufren estoicamente necesidades que convierten sus vidas en un martirio.

Señor presidente, no creemos que debamos ser muy extensos en la fundamentación de este proyecto, dado que usted fue uno de los muchos legisladores que en períodos democráticos anteriores, no sólo pensaron como nosotros, sino que también con nosotros presentaron proyectos similares, de allí que nos sumamos a vuestras viejas luchas en pro de que la justicia llegue definitivamente a los docentes; a esos docentes cuya patriótica labor nadie ignora, pero que a veces nos hacen pensar que el ser maestro, por el solo hecho de serlo, nuestra sociedad lo condena al sacrificio eterno.

Por todo lo expuesto y por mucho más que escapa ya, de los análisis, es que solicitamos al señor presidente y a los señores legisladores la aprobación de este proyecto. Si así lo hiciéramos habremos cumplido con la docencia argentina y con nosotros mismos.

Héctor H. Dalmau. — Emma Figueroa de Toloza.

—A la Comisión de Educación.

20

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del organismo correspondiente

—Ministerio de Educación y Justicia —arbitre los medios necesarios para que se lleve a cabo una inspección en la Escuela Nacional de Educación Técnica N° 1 Almirante Guillermo Brown, en la ciudad de Zárate, provincia de Buenos Aires, dependiente del CONET, a fin de verificar el estado del edificio para su posterior refacción en caso de ser necesario.

Luis O. Orgambide.

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Escuela Nacional de Educación Técnica N° 1 Almirante Guillermo Brown, de la ciudad de Zárate, de la provincia de Buenos Aires, dependiente del CONET, posee una población estudiantil aproximadamente en el orden de los 1.100 alumnos.

Actualmente el edificio se encuentra en un estado que no lleva a cumplir en pleno el normal funcionamiento del mismo, ya que al faltarle la calefacción, así como también numerosos vidrios y un deficiente servicio sanitario deja mucho que desear, por eso es que se hace un deber que el Ministerio de Educación y Justicia tome los recaudos pertinentes para que a la brevedad posible ponga en marcha un plan para refaccionar dicho establecimiento y así poder llevar al educando las comodidades que necesita.

Señor presidente, al traer el presente proyecto de declaración a consideración de mis pares, lo hago pensando en que se deben dar todas las condiciones necesarias tanto en la parte humanística técnica, así como estimular la creatividad y capacitación que permita al educando su inserción en la comunidad.

Luis O. Orgambide.

—A la Comisión de Educación.

21

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que expresa su beneplácito por la reciente decisión de la Empresa de Ferrocarriles del Estado Argentino, en el sentido de reactivar el funcionamiento, en la provincia de La Pampa, los servicios del llamado "Tren del Oeste", que une las localidades de General Pico y Telén.

Miguel Unamuno.

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Durante los últimos ocho años, y como una manifestación más del plan de achicamiento del país se implementaron programas para la desaparición de ramales ferroviarios. Recientemente, tocó al titular del Poder Ejecutivo, reinaugurar los ya históricos talleres de Tafi Viejo, en la provincia de Tucumán.

El 4 de octubre próximo pasado se reabrió el servicio del denominado "Tren del Oeste", que servía una importante zona de la provincia de La Pampa compuesta por localidades como Victorica, Loventué, Juan

Toro, Emilio Mitre, Rucaneló, Conhelo y Bocuff, uniendo terminales como General Pico y Telén.

El hecho, de por sí, auspicioso, fue motivo para que pueblo y autoridades de aquella provincia, y también legisladores nacionales, celebrasen unidos este importante paso para reactivar el contacto entre aquellas localidades, hasta ayer no más víctimas del aislamiento.

No es para menos, si se tiene en cuenta la antigüedad del servicio, interrumpido hace ocho años, y el hecho de que su restablecimiento ofrece nuevas e importantes perspectivas para el desarrollo de zonas de producción, directamente vinculadas al desarrollo provincial.

*Miguel Unamuno.*

—A la Comisión de Transportes.

22

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que expresa su solidaridad con la emisión del denominado Comunicado de Mar del Plata, de fecha 14 de septiembre de 1984.

*Miguel Unamuno.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Recientemente, el día 14 de septiembre próximo pasado, los cancilleres de nuestro país y otros pueblos hermanos de América latina (Bolivia, Brasil, Perú, Chile, Ecuador, Colombia, Venezuela, México y Santo Domingo) suscribieron el denominado Comunicado de Mar del Plata, en el que se expresan preocupaciones comunes a las naciones allí representadas.

En lo fundamental, se expresaron solidaridades en cuanto al problema del endeudamiento externo que afecta a nuestros países, a la vigencia del Congreso de Cartagena y al mantenimiento del régimen de consultas, todo ello en orden a la recuperación material de la América latina.

Esta orientación, propiciada ya en otras ocasiones por los presidentes Yrigoyen y Perón, es la que nuestro país no debió abandonar en ningún momento. Superados los marcos de la política dependiente instrumentados en forma paralela a las interrupciones militares a la vida institucional del país, resulta saludable una actitud en conjunto de los países víctimas del endeudamiento.

De ahí que resulte oportuno expresar la solidaridad del Parlamento con esta acción colectiva.

*Miguel Unamuno.*

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

23

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del organismo que corresponda, proce-

diera a formar una comisión especial a los efectos de realizar los estudios de factibilidad que permitan la creación de un centro de psicopatología infantil especializada en los casos de autismo infantil.

A tales efectos que esta comisión esté conformada por profesionales de las distintas áreas (médicos, psicólogos, auxiliares, etcétera) y se dé participación a las asociaciones profesionales correspondientes, como la Asociación Psiquiátrica Argentina y la Federación de Psicólogos y la Universidad de Buenos Aires.

*Esperanza Reggera. — José M. Landín. — Teófilo Iglesias Villar.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La necesidad de cubrir las múltiples deficiencias de nuestro sistema sanitario, sin lugar a dudas aumentadas por la falta de una política coherente durante los últimos años en lo que respecta a este tema, se ve incrementada cuando dedicamos la atención a la parte infantil de la población.

Es aquí donde más se hace notar la falta de centros asistenciales especializados, y mucho más destacado en lo que hace al aspecto psicológico de los niños.

Encontramos sin duda la existencia de hospitales pediátricos que, aun con problemas de grandes carencias, al menos intentan cumplir sus funciones específicas, pero en el área de la psicopatología infantil la existencia de estos centros es casi nula, salvo algunos pocos (Tobar García, Escuela para Psicóticos de La Plata, Departamento de Psicopatología Infanto Juvenil del Hospital de Niños) que se hallan inadecuadamente provistos y con falta total de planes coherentes y continuados, sin duda a causa de la política sanitaria que mencionara en párrafos anteriores.

Por ello, al encarar este tema se nos hace enmarcar dentro de los puntos prioritarios del país, teniendo en cuenta que nos estamos refiriendo a la niñez, que son fuera de toda discusión, la única parte de la población con derechos a ser considerados privilegiados, y entonces a ellos, a los niños, debemos dedicar todos nuestros esfuerzos a fin de proveer las soluciones que sus problemas requieren.

En el caso específico que nos ocupa, que no es otro que el del niño denominado "autista", nos encontramos que lo padecen un número importante de ese sector de la población, que en conjunto con todas las psicosis infantiles el porcentaje oscila alrededor del cuatro por cada diez mil de la población infantil.

El autismo constituye un cuadro de profunda gravedad que reclama una adecuada atención específica dentro de las psicosis infantiles que integra.

Es necesario por lo tanto un marco asistencial adecuado tanto a nivel nacional como provincial y municipal, ya que exige una tarea coordinada de recuperación, para lo cual es menester contar con secciones especializadas dentro de los establecimientos asistenciales, pero sobre todo se necesita un centro especialmente dedicado a este tema que coordine una atención general en todo el país, teniendo en cuenta las necesidades generales del mismo.

Sin lugar a dudas, el Estado tiene la irrenunciable obligación de atender a las necesidades sanitarias de la población, máxime teniendo en cuenta que los niños de hoy son potencialmente los hombres del mañana, y por ello recorro a la comprensión de mis estimados colegas, a los efectos de solicitar de esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto.

*Esperanza Reggera. — José M. Landín. — Teófilo Iglesias Villar.*

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública y de Educación.

24

### La Cámara de Diputados de la Nación

#### DECLARA:

Que expresa su beneplácito por la reciente decisión de la Dirección Nacional de Migraciones, al disponer la expulsión de nuestro país del equipo sudafricano de rugby "Adellars"; a la vez que solicita al Poder Ejecutivo que, atendiendo a las mismas razones, adopte las medidas del caso con relación al equipo argentino que se encuentra compitiendo en aquel país segregacionista, en abierta violación a disposiciones y compromisos internacionales vigentes.

*Miguel Unamuno.*

#### FUNDAMENTOS

##### Señor presidente:

Lógica satisfacción ha causado en la opinión democrática del país, la decisión de la Dirección Nacional de Migraciones, de fecha 10 de octubre próximo pasado, disponiendo la expulsión de nuestro país del equipo sudafricano de rugby "Adellars".

Dicha medida guarda coherencia con resoluciones vigentes en el ámbito de la Secretaría de Deporte del Ministerio de Salud y Acción Social, derivadas a su vez de resoluciones adoptadas por la Organización de las Naciones Unidas, cuando por el voto de más de cien Estados miembros de su asamblea general, incluido el de Argentina, decidió el repudio a la política de la minoría blanca de Sudafrica en perjuicio de la mayoría negra segregada ("apartheid").

Por eso mismo sorprende — y es el caso de llamar al respecto la atención del Poder Ejecutivo —, el hecho de que en el referido país se encuentre compitiendo el seleccionado argentino, máxime si se tiene en cuenta que una disposición existente en la secretaria y ministerio citados veda "... a los deportistas argentinos, sea cual fuere el carácter de la representación que invistan, competir en confrontación directa con los de Sudafrica, cualquiera sea el lugar en que se realice el evento deportivo".

Una simple razón de coherencia, a más del cumplimiento de normas locales y compromisos internacionales vigentes, exige del Poder Ejecutivo una decisión al respecto.

*Miguel Unamuno.*

—A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Turismo y Deportes.

25

### La Cámara de Diputados de la Nación

#### DECLARA:

Su expresa satisfacción por el reciente otorgamiento del Premio Nobel de medicina al ciudadano argentino César Milstein, a quien se ha considerado "uno de los más grandes biólogos celulares vivientes".

*Miguel Unamuno. — Héctor M. Maya.*

#### FUNDAMENTOS

##### Señor presidente:

La reciente nominación del Instituto Karoliska de Suecia al científico argentino doctor César Milstein, a quien confirió el Premio Nobel de Medicina es un hecho trascendente.

Lo es por tratarse de un compatriota, cuyas experiencias fueran iniciadas en nuestro país. Lo es también, porque pone al descubierto el descuido que los sucesivos desgobiernos padecidos por el país tienen para el desarrollo de la ciencia y la investigación.

El doctor Milstein, como otros tantos científicos e investigadores, debió emigrar por no encontrar en el país ni el clima adecuado ni las garantías debidas para el ejercicio de las experiencias que, ahora, lejos de su patria, lo llevaron a obtener tan importante galardón.

A fines del año 1962, durante una de las lamentablemente reiteradas interrupciones militares a la vida institucional, y como un anticipo de la llamada "noche de los bastones largos" de la dictadura del general Onganía, el ministro de Salud Pública, Eiburcio Padilla, produjo la separación de sus cargos de varios científicos del Instituto Malbrán a cargo en ese momento de importantísimas investigaciones que fueron truchadas por la medida dictatorial.

En solidaridad con sus jefes y compañeros arbitrariamente separados, el doctor Milstein, quien era jefe de la división de biología molecular del citado instituto, renunció a su cargo. Y, como ya es trágicamente habitual en nuestro país, sus méritos encontraron reconocimiento en universidades extranjeras.

Pese a ello, el doctor Milstein nunca desistió de regresar a su patria, la nuestra, tan pronto la democracia garantizara a él y sus colegas la seguridad y la estabilidad indispensables para el desarrollo científico, que las dictaduras niegan sistemáticamente.

Este es también un aspecto rescatable y trascendente del feliz episodio, que mueve a expresar nuestra íntima satisfacción.

*Miguel Unamuno. — Héctor M. Maya.*

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

26

### La Cámara de Diputados de la Nación

#### DECLARA:

Que expresa su beneplácito por la reciente medida dictada por la Junta Nacional de Granos, en tanto faci-

lita la participación de las cooperativas agrarias en lo que se refiere a las ventas de trigo al exterior.

Héctor M. Maya. — Miguel Unamuno.

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Recientemente la Junta Nacional de Granos adoptó una medida que favorece las actividades de las cooperativas venanas, en tanto facilita a las mismas los operativos de venta de trigo al exterior.

Se trata de una vieja aspiración de este sector intermedio de la actividad agraria de nuestro país que coadyuva a reactivar su movilidad económica y, consecuentemente, una fuente ocupacional.

Siendo así, corresponde expresar el beneplácito del Parlamento por medida como las que motivan el presente proyecto.

Héctor M. Maya. — Miguel Unamuno.

—A la Comisión de Comercio.

27

La Cámara de Diputados de la Nación

#### DECLARA:

Que expresa su beneplácito por el reciente otorgamiento del Premio Nobel de la Paz al obispo sudafricano Desmond Mpilo Tutu, uno de los principales gestores de la lucha contra la segregación racial y los derechos humanos en su país.

Miguel Unamuno. — Héctor M. Maya.

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El comité noruego que otorga los premios Nobel en distintas materias, acaba de otorgar el correspondiente a la paz, al obispo sudafricano Desmond Mpilo Tutu, veterano luchador por los derechos humanos en aquel país y, en especial, contra la irritante política del *apartheid*, ejercida contra la mayoría negra.

No hace mucho, nuestro país, en cumplimiento de resoluciones de la Organización de las Naciones Unidas, determinó la expulsión de un equipo de rugby del país segregacionista, con motivaciones similares.

El otorgamiento del Premio Nobel de la Paz, en las actuales circunstancias de la lucha de aquel pueblo, tiene para los sudafricanos el valor que, en su momento, en el año 1980, tuvo el deferir al ciudadano argentino Adolfo Pérez Esquivel: el de un alegato mundial hacia todas las formas de la represión y del desprecio al ser humano.

De manera tal, que se considera propicio este pronunciamiento del cuerpo.

Miguel Unamuno. — Héctor M. Maya.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

28

La Cámara de Diputados de la Nación

#### DECLARA:

Su satisfacción y manifiesta su total adhesión a la resolución dictada por la Junta Nacional de Granos, de fecha 10 de octubre de 1984, por la cual se establece un sistema de cuotificación a la exportación de trigo.

Juan F. C. Elizalde.

#### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La medida para la cual solicito un pronunciamiento de adhesión de la Honorable Cámara constituye un hecho para la defensa del valor de la producción triguera ya que apunta a defender tanto el precio que recibe el productor como el valor de exportación del cereal, y tiende a eliminar falencias que se traducían en situaciones de privilegio a favor de operadores que registraban declaraciones de exportaciones y que, al cerrarse el registro a los fines de garantizar el abastecimiento del mercado interno, podían quedar dueños de una parte importante del mercado, alterándose así una sana y correcta competencia. Y, en algunos casos, creando la posibilidad de provocar un perjuicio para el productor y beneficios adicionales para ciertos operadores.

De allí que esta medida responda a los lineamientos del gobierno nacional en la materia, no sólo en la cuotificación, sino también en el fomento de la exportación a través de las cooperativas de productores. Además, la resolución de la Junta Nacional de Granos procura lograr un ordenamiento de la oferta exportable argentina para contribuir a la defensa del valor de exportación y asegurar el ingreso de divisas.

Juan F. C. Elizalde.

—A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Comercio.

29

La Cámara de Diputados de la Nación

#### DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, requiriese al presbítero Julio Triviño el texto completo de la homilía pronunciada el día 24-10-84 en la Iglesia Nuestra Señora de Luján, atento la gravedad de los términos publicados por los distintos medios periodísticos.

Roberto P. Álvarez.

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Que según surge de lo expresado en distintos medios periodísticos, los conceptos vertidos por el presbítero Julio Triviño en su homilía del día 24-10-84 pronunciados en la Iglesia de Nuestra Señora de Luján, y a la cual asistieron miembros de las fuerzas arma-

das, los términos "democracia pornográfica y delictiva" y "empuñar las armas materiales" revisten enorme gravedad y constituyen una clara afronta al orden constitucional y una incitación a subvertir el mismo, independientemente del alcance eminentemente jurídico que puedan tener los mismos y que corresponderá juzgar en este Estado de Derecho, al Poder Judicial.

*Roberto P. Alvarez.*

—A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Relaciones Exteriores y Culto.

30

*La Cámara de Diputados de la Nación*

**DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo por intermedio de quien corresponda, proceda a destinar los fondos necesarios para concretar la construcción de un complejo polideportivo en el predio, actualmente inutilizado, ubicado en avenida Las Heras entre Salguero y Coronel Díaz, de la Capital Federal.

*Luis S. Casale.*

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

Este predio, que oportunamente fuera cedido a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, ha servido parcialmente para la construcción de escuelas primarias que por su número prestan importantes servicios educacionales a numerosos escolares de la zona.

No obstante ello, puede considerarse escasa la superficie ocupada por los establecimientos educativos, ya que casi el 90 % de la superficie cedida permanece en estado de abandono, habiéndose transformado el predio desocupado en un verdadero baldío donde se concentran grupos de inadaptados que hacen peligrar la seguridad individual de los niños que egresan de las escuelas en horas de la tarde. Se considera oportuno por tal motivo construir el mencionado centro con campos deportivos e instalaciones conexas adecuadas, delimitándose el mismo mediante cercos perimetrales que impidan el libre tránsito de intrusos, que puedan perturbar la actividad física de los escolares concurrentes.

Tal como expresara el general Perón en su alocución del 12 de mayo de 1948 "La educación integral comprende al hombre en sus tres aspectos fundamentales, según se ha enunciado: su educación e instrucción física, su educación e instrucción espiritual y su educación e instrucción intelectual", tal anhelo del ex presidente de los argentinos tiene total vigencia y es compartido plenamente por los partidos mayoritarios nacionales. Por ello y ante la necesidad de dar un adecuado uso al predio limítrofe a los colegios del lugar, es que promovemos el presente proyecto que estimamos llevará el bien a numerosos niños y adolescentes argentinos.

*Luis S. Casale.*

—A las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Turismo y Deportes y de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.

31

*La Cámara de Diputados de la Nación*

**DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de quien corresponda, adopte los recaudos necesarios a fin de incrementar la vigilancia policial, diurna y nocturna, en el predio ubicado en la avenida Las Heras, entre Salguero y Coronel Díaz, de Capital Federal, a fin de combatir actividades vinculadas con el tráfico y consumo de drogas, y eliminar el accionar de grupos de inadaptados por frecuentar el lugar.

*Luis S. Casale.*

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

Reiteradas denuncias formuladas por el personal docente, perteneciente a las seis escuelas primarias que funcionan en las inmediaciones del predio sito en avenida Las Heras, entre Salguero y Coronel Díaz, de esta Capital, dan cuenta del incremento del tráfico y consumo de drogas que se advierte en el lugar y del accionar de grupos de inadaptados que, con aparente impunidad, tienen amedrentados a los vecinos y transeúntes.

La situación es particularmente preocupante, por la concentración de menores en edad escolar que existe en la zona.

El resguardo de la salud física y moral de la minoridad es un derecho y un deber de las generaciones mayores, ya que, tal como lo dijo Su Santidad el Papa Juan Pablo II, "los niños constituyen la primavera de la vida y el anticipo de la historia futura de cada una de las patrias terrestres actuales. Ningún país del mundo, ningún sistema político puede pensar en el propio futuro, si no es a través de la imagen de estas nuevas generaciones".

A la luz de estos conceptos alertamos por los peligros que advertimos en ciertos síntomas, que aparecen paralelos y proporcionales al desarrollo de la nueva etapa institucional que vivimos, pero que deben ser combatidos y eliminados con rigor, ya que en ello no habrá menoscabo a la libertad sino fortalecimiento de la democracia.

*Luis S. Casale.*

—A la Comisión de Legislación Penal.

32

*La Cámara de Diputados de la Nación.*

**DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional suspenda la reglamentación de la ley 22.460, firmada el último día del gobierno de facto por Videla y Martínez de Hoz, y que establece en sus artículos 1º y 3º la promoción y contratación de empresas consultoras privadas en todo proyecto u obra a emprender por parte de cualquier organismo estatal. Asimismo, la citada norma legal, estipula en sus artículos 2º y 8º, la inhabilitación de utilizar los cuadros técnicos profesionales de las em-

presas y organismos del Estado, aun en áreas en las que su competencia técnica es exclusiva. Se sugiere por lo tanto que se realice una consulta en la que intervengan todos los interesados.

*Luis S. Casale.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La coyuntura que vive el país en el campo interno y externo, como consecuencia de la pesada herencia de la patria financiera, que arrasó con el aparato productivo del país, hace que se extremen las necesidades de contraer los gastos en el área de las empresas del Estado y otros organismos nacionales. También nuestra patria debe encarar obras que hacen a su desarrollo en forma casi inmediata. La ley 22.460 que asegura la contraprestación de las consultoras y que cobijará, no lo dudemos, a los peroneos del ciudadano Martínez de Hoz, es un recibo gratificante para los mismos, en el camino de la democracia. Además ello implica dejar de lado los cuadros de universitarios que han dedicado una vida de sacrificio a las empresas estatales. Toda obra o proyecto que se inicie, de acuerdo a la ley de facto, deberá contratar obligatoriamente con las consultoras privadas, y ello además originará un costo adicional a las obras. Los cuadros profesionales de nuestras empresas estatales, son modelos de proyección hacia el exterior, por la capacidad profesional que de las mismas emanan. Por ello se hace necesario suspender la reglamentación de dicha ley, hasta que el Congreso Nacional la derogue o modifique, y al mismo tiempo el Poder Ejecutivo, elegido por el voto popular, interprete a las asociaciones profesionales, que en solicitada periodística, se han dirigido al señor presidente de la República.

*Luis S. Casale.*

—A la Comisión de Legislación General.

33

#### La Cámara de Diputados de la Nación

LEYENDA:

Que vería con agrado que la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires restituya al personal del hospital de quemados los derechos inherentes al régimen de insalubridad, que fuera dejado sin efecto en el año 1978 por el gobierno de facto.

*Luis S. Casale. — Juan J. Minichillo.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

De acuerdo con la opinión de auténticas autoridades científicas en la materia, sobre la cual fundamentamos este proyecto, el hospital de quemados debe estar incluido en el régimen legal de insalubridad, el que fuera suprimido durante el anterior gobierno de facto.

En un informe que nos merece fe se ha establecido que, por decreto municipal 6.780/74 de fecha 19 de noviembre de 1974 (Boletín Municipal 14.909) el hos-

pital de quemados fue declarado insalubre conforme lo aconsejado por la Comisión Permanente de Higiene Ambiental y Seguridad en el Trabajo, elaborando su dictamen sobre la base de exhaustivos estudios realizados por esa comisión.

El artículo 1º del decreto 6.780/74 establece que:

"...al personal sin distinción de categorías, funciones y/o profesiones, que en forma permanente se desempeñan en tareas insalubres le será asignada la compensación establecida en el decreto nacional 2.760..."

El contenido y el espíritu legal del decreto alcanza al hospital de quemados con su beneficio.

El decreto municipal 6.780/74 es derogado y reemplazado por el decreto 8.908/78 (Boletín Municipal 15.959), según el cual el hospital es excluido del régimen de insalubridad, no obstante la persistencia y agravamiento (situación de hacinamiento por reforma edilicia) de las condiciones que motivaron la calificación de insalubre otorgada por la comisión permanente en su oportunidad.

Estos procedimientos, que afectan la legitimidad de un beneficio, aparecen como hechos comunes dentro de la política de las anteriores autoridades, ya que carecen del soporte científico indispensable, lo cual le resta la jerarquía que corresponde a un dictamen producido por profesionales del arte de curar.

Se ha pretendido así soslayar la envergadura de la tarea asistencial que durante las 24 horas del día y todos los días del año, se realiza con un paciente cuya patología abarca un espectro de tal complejidad y gravedad que exige al personal con él comprometido una actitud de servicio total ponderada por la propia vocación más allá del riesgo físico y mental.

El ámbito hospitalario al que hacemos referencia adquiere así características compatibles con las de un área de cuidados intensivos quirúrgicos y clínicos, particularmente infeccioso y contaminado y donde la sepsis sistémica se mantiene a través de los años como causa principal de defunción de los pacientes internados.

La manipulación de elementos de uso hospitalario previamente utilizados por el paciente agrava las condiciones imperantes.

Los estudios llevados a cabo en fecha reciente ratifican con severidad los conceptos expuestos, no obstante las normas vigentes en el hospital referidas a disciplinas y conducta a seguir por el personal aquí actuante para mantener y superar dentro de lo posible la calidad de atención.

Cuando a este hospital se lo benefició con el régimen de insalubridad se hizo basado en los antecedentes obtenidos de partes médicos habituales entre el personal del mismo, donde se demostraba una alta incidencia de procesos infecciosos, algunos graves (fallecimiento de un médico por septicemia).

Los forúnculos, ántrax y otras lesiones dermatológicas eran procesos comunes entre el personal del hospital. Existen también factores de tipo psicológico causados por la relación difícil entre el paciente que pasa de la salud a la enfermedad en forma brusca y al que aterran



las secuelas que su quemadura podrá provocarle. Esta actitud de los pacientes ocasiona una presión permanente sobre el personal que los atiende.

A mayor abundamiento, deseo transcribir un estudio realizado para el control de aire ambiental en distintos sectores del hospital.

Se utilizó para la toma de material el muestreador centrífugo Reciterf, instrumento que se utiliza para realizar en rayos de aire y en otros medios gaseosos que permite detectar la presencia de materias en grandes volúmenes gaseosos.

#### *Exigencias de pureza del aire*

(Valores Shondar)

En ambientes con ventilación convencional lo normal es entre 500/200 bacterias por metro cúbico de aire. Galian y Goddard indican que para operaciones con alto riesgo de infección, el recuento bacteriano no debe ser mayor de 35-70 bacterias por metro cúbico de aire, siendo esta cifra la que se considera ideal para unidades de terapia intensiva.

Un recuento de entre 150-250 bacterias por metros cúbicos es lo deseable para habitaciones de pacientes normales, dependiendo del tipo de tratamiento (Edición Especial de Immunity and Infection 2, N° 2-1974; 118-122: "Concentración de gérmenes en el aire de Salas de Operaciones, referido al procedimiento de ventilación" por H. V. Wanner Institute for Hygiene and Work Physiology of the Zurich School of Technology).

#### *Resultado del control realizado en distintos lugares del hospital*

(Faltan lugares claves)

1. Admisión camillas quirófano quemados: 8.34 horas. 1.600 bacterias por metro cúbico.
2. Vestuario de quirófano de quemados: 8.36 horas. 2.250 bacterias por metro cúbico.
3. Pasillo quirófano de quemados: 8.40 horas. 1.200 bacterias por metro cúbico.
4. Quirófano de balneoterapia: 8.50 horas. Trabajando, 1.400 bacterias por metro cúbico.
5. Quirófano N° 3 - quemados: 8.54 horas. Sin trabajar, 575 bacterias por metro cúbico.
6. Pasillo unidad terapia intensiva: 8.59 horas. 525 bacterias por metro cúbico.
7. Unidad terapia intensiva: (Cura expuesta bajo carpa) 9 horas, 450 bacterias por metro cúbico.
8. Vestuario guardia: 9.10 horas (desocupado). 400 bacterias por metro cúbico.
9. Quirófano de guardia: sin trabajar, 9.15 horas. 400 bacterias por metro cúbico.
10. Hall de entrada: 9.20 horas. 1.300 bacterias por metro cúbico.
11. Pasillo sala de hombres: (interno) 9.30 horas. 1.075 bacterias por metro cúbico.
12. Pasillo interno sala mujeres: 9.35 horas. 625 bacterias por metro cúbico.

13. Sala de niños boxeada pasillo interno: 9.40 horas. 2.050 bacterias por metro cúbico.

14. Pasaje quirófano de cirugía plástica: 9.50 horas. 1.125 bacterias por metro cúbico.

15. Ascensor: 9.55 horas. 1.875 bacterias por metro cúbico.

16. Despacho departamento de cirugía: 625 bacterias por metro cúbico.

17. Consultorios externos de guardia: (desocupados). 500 bacterias por metro cúbico.

Se debe dejar constancia que en este sistema de control no se da importancia a la calidad de gérmenes y sí a su cantidad por metro cúbico de aire.

En la sala de niños (13) el estudio cualitativo arrojó el siguiente resultado: estafilococos, albus y aureas, micrococcos, difteroides.

Estimo que todo lo expuesto es más que suficiente para dar el curso correspondiente a este proyecto de declaración.

*Luis S. Casale. — Juan J. Minichillo.*

—A las comisiones de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales y de Asistencia Social y Salud Pública.

34

*La Cámara de Diputados de la Nación*

#### DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo remita, para ser tratado en sesiones extraordinarias, un proyecto de ley derogando la ley 22.269 sobre obras sociales, dictada por el anterior gobierno de facto, y restableciendo la vigencia de la ley 18.610, con las modificaciones que la experiencia demuestra imprescindibles para su correcta aplicación.

*Luis S. Casale. — Juan J. Minichillo.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

##### *I. — Consideraciones previas*

Hasta marzo de 1976, el cuestionamiento al rol de las asociaciones profesionales se había limitado a su actuación en política. En efecto, los mentores del politicismo sindical aparecen recién a partir de 1945, cuando el movimiento obrero organizado se nacionaliza, abandonando las doctrinas que tradicionalmente lo habían influenciado: el comunismo, el socialismo y el anarcosindicalismo. La oligarquía y el imperialismo rápidamente advierten que la adhesión de los trabajadores a una doctrina nacional hace peligrar las viejas estructuras del privilegio y la dependencia.

La reacción no se hace esperar: fusilamientos, persecuciones, prisión, confiscación, torturas, en fin, todos los medios imaginables se utilizaron para combatir el mo-

vimiento obrero, pero todo fracasó. Las organizaciones sindicales fueron los bastiones donde los trabajadores encontraron los medios para su lucha contra la dependencia y sus secuelas: la miseria y la humillación.

Con el llamado Proceso de Reorganización Nacional se profundiza el proyecto antinacional de las minorías y el ataque a las organizaciones sindicales se lleva al extremo de pretender cuestionar no sólo su actuación política, sino también su intervención en el campo de la seguridad social, con el fin inconfesado de lograr el debilitamiento de sus estructuras.

Por ello, no es posible iniciar el análisis de este proyecto sin que previamente, y aun a riesgo de fatigar a mis colegas, partamos de algunas premisas básicas y definamos nuestra concepción del trabajador, del rol de las asociaciones profesionales y del rol del Estado, temas en los cuales el justicialismo tiene una gran coincidencia con la doctrina social de la Iglesia, de la que con derecho se considera tributario.

### I.1. — *El trabajador*

Desde que Dios dijo al hombre "Te ganarás el pan con el sudor de tu frente", el trabajo se incorporó a la naturaleza humana, como una de las características que la distinguen de las correspondientes al resto de las criaturas. Además, con el trabajo, o sea con la energía humana aplicada a la materia, el hombre colabora con la obra del Creador, en su desarrollo y perfeccionamiento, imprimiéndole el sello de su espiritualidad. Por ello, en todo trabajador hay un creador.

Ello nos lleva a la esencia ética del trabajo humano, vinculada directamente al hecho de que quien lo realiza es una persona, o sea el ser creado a imagen de Dios, capaz de decidir por sí mismo y que actúa en forma consciente y libre. El trabajo es valioso en sí mismo, más allá del tipo de tarea que se realiza, porque el que lo efectúa es una persona. El primer fundamento de la dignidad del trabajo es la naturaleza de su sujeto: el hombre. Solamente él puede llevarlo a cabo y, aunque unido a la fatiga y al esfuerzo, el trabajo lo eleva y dignifica.

Por todo lo expuesto, nuestra concepción del trabajo nos lleva no sólo a rechazar la calificación de "mercancía" que le atribuyó el liberalismo y la utilización del salario únicamente como "variable de ajuste de la economía", sino a descartar la posibilidad de considerar al trabajador como un mero prestador de tareas. Para nosotros el trabajador es, ante todo y por encima de todo, una persona, con el sentido trascendente que le hemos dado anteriormente.

Las consecuencias prácticas de este postulado de nuestra doctrina son inmensas. En función de él jamás aceptaremos que las reglamentaciones que el Estado intenta imponer, relativas o relacionadas con el trabajador pretendan separar su condición de tal de su universalidad humana, limitándose a contemplar, por ejemplo, sus condiciones de trabajo, olvidándose del mejoramiento de sus condiciones de vida lo que significaría olvidarse que el trabajo es un bien del hombre, un bien de su humanidad y que en su ejecución el hombre se realiza a sí mismo.

### I.2. — *El rol de las asociaciones profesionales*

El hombre enfrentado desde sus orígenes con el mandato bíblico de someter la tierra y ganarse el pan con el sudor de su frente, descubre como una característica de su naturaleza esencial su sociabilidad que lo lleva a unirse con sus semejantes para cumplir con las exigencias naturales que él solo no puede satisfacer. La limitación de las fuerzas humanas impulsa al hombre a relacionarse con los demás en la búsqueda de su propia plenitud. Por lo tanto, la facultad de reunirse y asociarse es un derecho del hombre reconocido por la ley natural que el Estado no puede desconocer o limitar sin negar los fines para los que fuera instituido.

Se ha dicho que el fin propio del hombre —supratemporal y sobrenatural— es alcanzable sólo desde la vida individual vivida del único modo como el hombre puede vivirla: en convivencia, social y políticamente organizada. Por eso, aun trascendiendo por dignidad y jerarquía a todos los fines temporales —sociales y políticos— el hombre se subordina funcionalmente al bien común que es un bien comunitario en beneficio de los miembros de la comunidad y no del Estado (Bidar Campos, "La solidaridad social y los cuerpos intermedios").

Esta concepción de la sociedad nos muestra la existencia de grupos y asociaciones interpuestos entre la comunidad política —el Estado— y los individuos, que persiguen el bien común de sus miembros en orden a la satisfacción de determinadas necesidades. Sin embargo, es sabido que no siempre se reconoció la existencia de estos grupos intermedios. El pensamiento liberal rechazó la posibilidad de la existencia de las asociaciones, en particular las de carácter gremial, invocando supuestas restricciones a la libertad individual. Rousseau sostenía que todo organismo colectivo restringe necesariamente la libertad individual y no debe ser tolerado en el interior del Estado que es la única colectividad necesaria.

En su evolución, las asociaciones profesionales pasan por varias etapas. En primer lugar, el prohibicionismo originado en la filosofía liberal que llegó al extremo de considerar como delito el hecho de participar en las mismas. Posteriormente se pasa a una etapa de indiferencia en la cual el Estado simplemente las toma como un dato más de la realidad social. Y finalmente se llega al reconocimiento de la legitimidad de la existencia de los sindicatos alcanzando, en algunos casos, jerarquía constitucional en la llamada etapa del constitucionalismo social.

La aceptación por el Estado de la necesidad de una reglamentación legal para las asociaciones profesionales no hace otra cosa que receptor una realidad: el movimiento obrero ha modificado su primitiva vocación revolucionaria y su oposición al estado liberal o la pretensión de sustituirlo por otro donde se modifiquen las relaciones de propiedad. Como contrapartida se incorporan a la estructura jurídica del Estado determinados principios o garantías que actúan en función de fundamento de las normas de derecho positivo, porque expresan una regla de mayor amplitud y porque asumen una función estructural respecto de aquéllas (artículo 14 bis, Constitución Nacional).

### I. 2.1. *La representación de los intereses profesionales*

Nadie discute que la representación de los intereses profesionales es la nota distintiva de las asociaciones gremiales. Pero las dificultades aparecen cuando se trata de precisar los límites de esos intereses y los medios de los que se puede disponer para su defensa.

Según una conocida definición, interés es la relación entre una necesidad humana y un bien, material o inmaterial, dotado de aptitud para satisfacerla. Estos intereses pueden ser clasificados, de acuerdo a la naturaleza de su titular, en individuales y colectivos. Cuando estos últimos están referidos a la situación laboral de los trabajadores en un sentido amplio se denominan intereses profesionales, presentándose como el resultado de una combinación y no una suma de intereses individuales. Consecuentemente, son intereses profesionales las relaciones de la comunidad laboral con bienes aptos para satisfacer sus necesidades, las que pueden ser materiales, culturales y morales. Ello supone que el trabajador no puede ser considerado únicamente como un mero prestador de trabajo sino como persona, integrando una comunidad familiar y en una comunidad laboral, partes —a su vez— de la comunidad nacional.

El rol de las organizaciones sindicales es representar los intereses de los trabajadores, debiendo contribuir a un mejor orden de la vida económica y social, logrando para ellos una más justa participación en las decisiones y en las responsabilidades, lo que evidentemente no podrían alcanzar en forma individual.

El acceso a las responsabilidades es una exigencia fundamental de la naturaleza del hombre, un ejercicio concreto de su libertad y un camino para su desarrollo. Como instrumento para tal fin, la asociación profesional se convierte en una comunidad de participación.

El mejoramiento de las condiciones de trabajo de los obreros no agota, ni mucho menos, el rol de los sindicatos. El Estado moderno ha intensificado notablemente su intervención en la realidad social, económica y cultural, razón por la cual parece absurdo que se pretenda que las asociaciones profesionales permanezcan indiferentes a su accionar, cuando la verdadera función de ellas es participar, por todos los medios lícitos a su alcance, en las decisiones y responsabilidades, comprometiéndose en el logro del bien común.

Reiteramos, entonces, que en el concepto de interés profesional se comprenden no sólo las necesidades laborales del trabajador, sino también otras necesidades materiales, morales y culturales, a cuya satisfacción debe tender la acción sindical como una función propia. Si bien en sus orígenes la asociación profesional limitaba su lucha al mejoramiento de las condiciones de trabajo, hoy no se concibe se pueda descuidar otras necesidades sociales, de tanta o mayor importancia que las laborales. Así nos encontramos, en primer lugar, con las llamadas contingencias sociales, que son determinados eventos que al producirse afectan al trabajador, limitando o anulando sus posibilidades de ganar el salario o generando nuevas cargas económicas. En segundo lugar nos encontramos con las apetencias espirituales y culturales del trabajador y su necesidad de desplegar libremente su personalidad.

En consecuencia constituye un derecho y un deber de las asociaciones profesionales dar una eficiente cobertura a esas necesidades de sus representados, organizando a tal fin sistemas de seguridad social aptos para su satisfacción, constituyendo esta actividad un aspecto específico de la defensa de los intereses profesionales. Se complementa así la finalidad exclusivamente reivindicativa con la función representativa dentro de los campos social, económico y político del Estado contemporáneo.

Como prueba irrefutable de lo dicho precedentemente, tenemos los estatutos de la inmensa mayoría de nuestras organizaciones, los cuales siempre han contemplado, además de la función reivindicativa, el mejoramiento de las condiciones de vida del trabajador, en todos los terrenos. Porque para ellas, el trabajador no es un simple objeto carente de razón y libertad, sometido al uso arbitrario de los demás, sino que lo consideran un hombre en todos los sectores de la sociedad, esto es, en el orden económico y social, en el político y en el campo de la cultura (conf. Juan XXIII, *Pacem in terris*, 40).

### I.3. — *El rol del Estado*

Sólo mediante una abstracción intelectual podemos analizar por separado los conceptos de trabajo, trabajador, sindicatos y Estado, ya que, a partir de nuestra idea del hombre como ser espiritual, creado a imagen y semejanza de Dios y con un destino trascendente, aquellos conceptos se concadenan y entrelazan entre sí, en una vinculación de fundamentación similar a una pirámide invertida.

En el punto anterior, al referirnos a la conocida definición aristotélica del hombre como ser social, advertíamos cómo, por necesidad y vocación natural, se integraba en grupos para la satisfacción de intereses comunes. La organización de estos grupos da lugar a la formación de asociaciones e instituciones, destinadas a lograr el bien común de sus integrantes. De ellas, la máxima sociedad temporal es el Estado, que no está constituido por individuos aislados, sino por innumerables cuerpos intermedios que, limitados a la satisfacción de los intereses sectoriales, encuentran en aquél la posibilidad de lograr la plenitud de la vida humana. El Estado nace, pues, para buscar el bien común, en el que encuentra su justificación y su sentido y del que deriva su legitimidad primigenia y propia. Para alcanzar el bien común, la sociedad política debe crear las condiciones de vida social que permitan a los hombres y a las asociaciones lograr su propio desarrollo y perfección.

Es decir que el hombre, ser social por naturaleza, se encamina hacia su destino trascendente por intermedio de asociaciones, pequeñas e imperfectas, que necesitan para su perfeccionamiento y pleno desarrollo de una sociedad más amplia y de carácter universal: el Estado. Consecuentemente, la legitimidad de sus actos estará dada por el ordenamiento de su actividad hacia el fin para el que ha sido creado, porque no constituye un fin en sí mismo, sino un instrumento del hombre y de sus asociaciones intermedias para alcanzar su propia plenitud. Caso contrario se cae irremediabilmente en el absolutismo del Estado.

**I.4. — Relaciones entre el individuo (trabajador), las sociedades intermedias (sindicatos) y el Estado: el principio de subsidiariedad**

Al referirse a este tema, tradicionalmente la doctrina se remite a los siguientes párrafos de la Encíclica de Pío XI *Quadragesimo anno*:

"Pues aun siendo verdad, y la historia lo demuestra claramente que, por el cambio operado en las condiciones sociales, muchas cosas que en otros tiempos podían realizar incluso las asociaciones pequeñas, hoy son posibles sólo a las grandes corporaciones, sigue, no obstante, en pie y firme en la filosofía social aquel gravísimo principio inamovible e inmutable: como no se puede quitar a los individuos y dar a la comunidad lo que ellos pueden realizar con su propio esfuerzo e industria, así tampoco es justo, constituyendo un grave perjuicio y perturbación del recto orden, quitar a las comunidades menores e inferiores lo que ellas pueden hacer y proporcionar y dársele a una sociedad mayor y más elevada, ya que toda acción de la sociedad, por su propia fuerza y naturaleza, debe prestar ayuda a los miembros del cuerpo social, pero no destruirlos y absorberlos. Conviene, por tanto, que la suprema autoridad del Estado permita resolver a las asociaciones inferiores aquellos asuntos y cuidados de menor importancia, en los cuales, por lo demás, perdería mucho tiempo, con lo cual lograría realizar más libre, más firme y más eficazmente todo aquello que es de su exclusiva competencia, en cuanto que sólo él puede realizar, dirigiendo, vigilando, urguyendo y castigando, según el caso requiera y la necesidad exija. Por lo tanto, tengan muy presente los gobernantes que, mientras más vigorosamente reine, salvado este principio de función «subsidiaria», el orden jerárquico entre las diversas asociaciones, tanto más firme será no sólo la autoridad, sino también la eficiencia social, y tanto más feliz y próspero el estado de la Nación".

El de subsidiariedad es un principio delimitador de competencias sociales, por el cual el Estado no debe ejercer facultades que excedan de lo que el individuo o los grupos intermedios puedan hacer por motu proprio. La sociedad política cumple una función subsidiaria, en cuanto no debe realizar aquello para lo que se encuentran capacidades las sociedades menores. Ello sin perjuicio de ejercer una función supletoria, acudiendo en apoyo de las asociaciones intermedias y coordinando su acción.

Adviértase que el logro del bien común, en el que el Estado encuentra su legitimidad y justificación, es de esencia subsidiaria. En efecto, el bien común es ayuda, estímulo y cooperación, pero nunca fundamento para que el Estado sustraiga a los grupos intermedios aquellas funciones que pueden realizar por sí mismos. Los inconvenientes, imperfecciones o dificultades que en su ejercicio puedan afectarlos, deberán mover al Estado a cumplir con su función supletoria, que significa cooperación, auxilio y ayuda, pero no podrán justificar su anulación o eliminación. No hay que olvidar que las sociedades intermedias no son una simple dependencia de la sociedad política, sino al contrario, su necesario sustento.

Es común oír críticas al creciente intervencionismo estatal, sin advertir que no sólo nada se hace para fomentar la iniciativa privada, expresada por intermedio de

grupos y asociaciones, sino que somos nosotros mismos los que propiciamos su intervención con leyes como la dictada sobre obras sociales por la dictadura militar y que aún se mantiene vigente.

Y si hay un campo fecundo para la intervención de los grupos intermedios, es precisamente el de la seguridad social. La participación activa de las asociaciones profesionales en la prevención y amparo del trabajador, frente a las llamadas contingencias sociales, es la expresión de una nueva etapa en la evolución social, en la que se sustituye el concepto de la lucha de clases por el principio de solidaridad entre el capital y el trabajo. En esta etapa, el sindicalismo abandona su actitud revolucionaria de otrora, concebida como una lucha contra el Estado para obtener un cambio total de las estructuras socioeconómicas, para transformarse en un exponente de la lucha por la justicia social, que no es una lucha "contra" los demás, sino una lucha "por" el bien común.

Toda iniciativa que tienda a limitar o prohibir la actuación de las asociaciones profesionales, en materias propias de la seguridad social, importará un grave retroceso en la evolución de las instituciones y la creación de un régimen legal que se aparta de la realidad y desconoce cualquier criterio de justicia.

**II. — Fundamentación jurídica del proyecto**

A la luz de los principios y premisas señaladas en el capítulo anterior, pasamos a fundamentar nuestro proyecto de declaración desde el punto de vista jurídico:

**II.1. — Las asociaciones profesionales son personas jurídicas de derecho privado**

**II.2. Las obras sociales integran el patrimonio sindical**

Aquellas se constituyeron: a) Mediante las cotizaciones y contribuciones de los afiliados en virtud de su obligación de contribuir al sostenimiento de la institución; b) Por las cuotas de solidaridad que abonan los no afiliados, encuadradas en la figura jurídica de la gestión de negocios (artículos 2297 y c.c., Código Civil), y c) Por los aportes de los empleadores, que han sido considerados como un salario social o salario indirecto.

**II.3. La ley 18.610 no produce una innovación en la naturaleza jurídica de las obras sociales**

Reconoce la preexistencia del régimen legal y la pertenencia de las obras sociales a las asociaciones profesionales. La obligatoriedad del aporte de los trabajadores y de los empleadores, no lo transforma en fondos del Estado, ni a la obra social en persona de derecho público.

**II.4. La asociación profesional ejerce un derecho de propiedad sobre el patrimonio de la obra social**

La individualidad administrativa, contable y financiera del patrimonio y su afectación a servicios asistenciales, no cambia la naturaleza a la vinculación jurídica del sindicato con los bienes que lo integran, sobre los cuales ejerce el derecho de propiedad (en sentido lato) que garantiza el artículo 17 de la Constitución Nacional.

## II. 5. La ley 22.269 de la dictadura militar es confiscatoria

El régimen legal vigente —aún no aplicado en la práctica— en cuanto transfieren los bienes de las obras sociales sindicales a los nuevos entes que se pretenden crear, *sin compensación alguna*, son confiscatorios e institucionales.

## II. 6. El nuevo régimen legal implica la estatización del sistema

La prohibición a las asociaciones profesionales de trabajadores de administrar las obras sociales e, incluso, de otorgar prestaciones médico-asistenciales con otros fondos, importa una violación al principio de *subsidiariedad*, que juega como norma rectora de las relaciones sociales. Este principio, regulador de competencias sociales, establece que no debe el Estado ejercer facultades que los individuos o las asociaciones menores puedan hacer por su propia gravitación.

Consecuentemente, corresponde que en forma urgente el gobierno democrático deje sin efecto una legislación inspirada en los principios antinacionales de la dictadura, restableciendo la vigencia de la ley 18.610 que se demostró idónea para regular un tema de trascendencia como el de las obras sociales.

Luis S. Casale. — Juan J. Minichillo.

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

35

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional disponga, por donde corresponda, la inmediata reparación y puesta en correcto funcionamiento de todos los sistemas de radioayuda y radiobalizas para la aeronavegación del aeropuerto de la ciudad de Posadas, provincia de Misiones, y la pronta habilitación del nuevo edificio del mismo.

Héctor H. Dalmau. — Félix Riquez. — Jorge R. Yamaguchi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es posible que en plena era espacial, cuando el hombre puede hacer posar sus naves en la Luna y recorrer el espacio sideral con transbordadores, todos los cuales son dirigidos desde los centros espaciales ubicados en este planeta llamado Tierra, se pueda concebir que los pasajeros que a diario transportan los aviones comerciales, civiles y militares a la ciudad de Posadas, estén constantemente expuestos, si no a trágicos accidentes, por lo general a regresar a sus puntos de partida cuando las condiciones del tiempo son desfavorables, dado que los sistemas instalados hace más de 20 años no sólo no son los mejores que existen, sino, lo que es

más, directamente no funcionan, quedando librado al coraje y pericia de los pilotos la posibilidad de un correcto aterrizaje.

Mucho no nos podemos explayar en consideraciones técnicas dado que no somos expertos en la materia, de allí que, sabedores de los inconvenientes que por esas falencias sufre el tráfico aéreo que debe recalar en la ciudad de Posadas, es que hacemos este pedido al Poder Ejecutivo nacional, quizás queriendo aportar en alguna medida a la solución de este problema que puede ser la determinante de una tragedia que lamentaremos eternamente, y lo hacemos con la seguridad de que seremos escuchados por quienes no pueden desconocer esta situación que pone en peligro valiosas vidas.

Cómo es posible que en el aeropuerto de referencia no funcionen tan imprescindibles elementos de seguridad como las radiobalizas.

Por otra parte, señor presidente, nos preguntamos qué pasa con la construcción del nuevo edificio del aeropuerto de Posadas, que desde hace ya muchísimos años está casi terminado pero no habilitado, usándose el vetusto edificio construido provisoriamente hace más de 20 años, el cual no sólo no cubre las mínimas necesidades que debe tener una terminal aérea, sino, lo que es más, representa una más de las muchas falencias que mostramos los argentinos en esta materia; de allí nuestra intención y de allí nuestro pedido, que no es otra cosa que lo que solicita el pueblo de esa provincia a la cual representamos y que a pesar de su comprometida situación geopolítica sufre el olvido y el abandono del poder central, que parecería seguir preocupándose por engrandecer a la ciudad portuaria, olvidando que tiene que encontrar la forma para construir un país integrado en su totalidad sin más regiones dejadas a la mano de Dios.

Héctor H. Dalmau. — Félix Riquez. — Jorge R. Yamaguchi.

—A las comisiones de Transportes y de Obras Públicas.

36

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por las recientes disposiciones de las autoridades de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, disponiendo la abolición de las medidas de censura existentes en su jurisdicción.

Miguel Unamuno. — Héctor M. Maya.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Recientemente, el secretario de Cultura de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, ha anunciado públicamente que dicho ente renunciará a la capacidad administrativa de realizar prohibiciones derivadas de la calificación en materia de espectáculos públicos y publicaciones; dejando, en este aspecto, en jurisdicción de la justicia el ejercicio de dicha facultad.

La medida no deja de ser plausible en tiempos de normalidad institucional, donde todo paternalismo dudosamente moralista que afecte la normal distribución o exhibición de tales materiales, asume un carácter restrictivo de la libertad.

En la misma línea de la reciente ley 23.052, que disolvió el llamado "ente de calificación cinematográfica", los argentinos debemos saludar este nuevo triunfo de la democracia.

*Miguel Unamuno. — Héctor M. Maya.*

—A la Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.

37

*La Cámara de Diputados de la Nación*

**DEBATE**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que correspondiera, disponga la inmediata construcción del edificio de la Escuela Nacional de Educación Técnica N° 1 de la ciudad de Choele Choele, provincia de Río Negro, destinando las partidas necesarias en el presupuesto del año 1985 a tal efecto.

*Salvador L. Matus.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ciudad de Choele Choele se encuentra ubicada en la margen izquierda del río Negro en el departamento de Avellaneda y cuenta con una población de 8.000 habitantes que junto a las ciudades de Luis Beltrán, Lamarque, Pomona, Darwin, Chimpay y Coronel Belisle forman el valle medio cuya población en su conjunto es de 28.000 habitantes. La zona es agrícola-ganadera con 10.000 hectáreas bajo riego, con producción frutihortícola y con actividad industrial en desarrollo, contando a su vez con numerosos establecimientos de elaboración de productos alimenticios.

La ciudad de Choele Choele es una ciudad progresista a la cual se la ha dotado de todos los servicios de infraestructura: agua corriente, gas, energía eléctrica —los que se van ampliando—; todos los medios de comunicación, ya sean correos y telégrafos, teléfonos interconectados al sistema nacional de teledisco, ferrocarril General Roca, empresas de transporte de media y larga distancia, servicios aéreos de urgencia, coches de alquiler, etcétera.

Numerosas instituciones deportivas, culturales y de servicios acompañan el desarrollo de esta pujante ciudad que cuenta con alrededor de 250 profesionales en las distintas ramas.

En lo referente al aspecto sociocultural, Choele Choele está compuesto por un 94 por ciento de argentinos y un 6 por ciento de extranjeros de distintas razas. El nivel cultural está dado por un 50 por ciento de jóvenes con escolaridad primaria, un 30 por ciento con escolaridad media y superior, un 4 por ciento con nivel escolar medio incompleto, bajo porcentaje de ingreso a la univer-

sidad y un 22 por ciento de jóvenes con títulos medios sin especialización que manifiestan deseos de realizar un ciclo técnico.

Las fuentes de trabajo son diversas; entre ellas podemos contar con fábricas de productos alimenticios, producción vitícola, bodegas, industria de barro cocido, industria maderera, industria de la construcción, planta procesadora de semillas, establecimientos de empaque y frigoríficos de frutas, talleres metalúrgicos, de tornería, rectificadores de motores, planta de Gas del Estado, planta compresora, oleoducto YPF, usina hidroeléctrica Ingeniero Céspedes y empresas a instalarse en un futuro muy cercano.

Actualmente la ENET N° 1 comparte el edificio del colegio secundario N° 12 Perito Moreno y posee un terreno cedido por la Municipalidad al CONET para la construcción del edificio propio. El terreno se halla totalmente cercado y cuenta con servicios de agua, energía eléctrica, gas, servicios cloacales, así como ya han sido aprobados los anteproyectos de los planos del edificio de acuerdo a la reglamentación de arquitecturas del CONET y enviadas por expediente 16.333/83 a la DIGAE.

La cantidad de alumnos que cursan actualmente son un total de 130 y la nueva inscripción prevista para 1985 será alrededor de 100 alumnos más con la consiguiente problemática en lo que hace al espacio físico para el normal desenvolvimiento de las tareas escolares.

La ENET N° 1 cuenta con asociaciones de apoyo como el club de madres, la asociación cooperadora ENET N° 1, autoridades de los siete municipios de la zona, clubes de servicios y comedores escolares para alumnos de otras localidades.

El plan de estudios con que cuenta la ENET N° 1 de Choele Choele, permite a los alumnos realizar en el establecimiento el ciclo básico, es decir, de primero a tercer año de estudios. Para completar su carrera de técnico debe necesariamente emigrar a otros centros de estudios que cuentan con el ciclo superior de la especialidad elegida.

Los establecimientos técnicos de la ENET que cuentan con ciclo superior y por tanto brindan la posibilidad de completar los estudios, se ubican geográficamente en centros urbanos alejados significativamente de Choele Choele. Así tenemos los siguientes: Santa Rosa (La Pampa), ubicado a 420 km de Choele Choele. General Pico (La Pampa), ubicado a 540 km de Choele Choele. General Roca (Río Negro), ubicado a 180 km de Choele Choele. San Carlos de Bariloche (Río Negro), ubicado a 670 km de Choele Choele y Neuquén (Capital), ubicado a 230 km de Choele Choele.

Lo puntualizado hace a la necesidad de que el alumno egresado de tercer año de la ENET N° 1 de Choele Choele deba necesariamente emigrar a cualquiera de los centros indicados cuando apenas cuenta con 15 o 16 años de edad.

Lo hasta aquí puntualizado obliga a reflexionar seriamente respecto de cuestiones atinentes a las características psicológicas del adolescente, de los problemas que puedan surgir con motivo de la separación del joven de su núcleo familiar y la asignación que adquiere en la conformación social, la familia.

a) *Características psicológicas del adolescente de 16 años*

Es por todos sabido que el adolescente de 16 años ha pasado por una etapa muy conflictiva. Se ha dado en él los cambios psicofísicos, se ha tenido que enfrentar con una nueva imagen suya del mundo.

Ya a los 16 años se encuentra más cómodo consigo mismo y con los demás.

Está iniciándose en la independencia emocional; no quiere al educador que lo absorba, pero sí le agrada tener esa "mano discreta" cerca para cuando la necesita.

Es la etapa decisiva como preparación para la vida futura. El adolescente se experimenta puro y vivencial al mundo como corrompido. Su idealismo está lleno de contradicciones, quiere destruir viejas ilusiones y construir nuevas.

Se enfrenta con los códigos. Comienza a formar sus propios juicios morales. Al conformismo y a la obediencia ciega, se opone una moralidad autónoma. Puede aquí surgir la rebelión, que cuando es correctamente orientada puede resultar muy positiva, de lo contrario convertirse en cinismo, violencia y/o delincuencia.

Enfrenta el adolescente una verdadera etapa de equilibrio, superados los conflictos se acerca a la madurez, por lo tanto al enfrentar un medio nuevo fuera de la seguridad que le brinda el medio local y familiar, pueden surgir problemas más graves y sumamente difíciles de reencauzar.

b) *Problemas que pueden surgir con motivo de la separación del joven de su núcleo familiar:*

Son innumerables los problemas que se pueden plantear al adolescente, con motivo de su tan temprana separación de su grupo familiar.

Considerando el aspecto afectivo-social, debemos consignar que por ser esta edad, la de 15/16 años, una etapa de transición donde el adolescente pierde su identidad y tiene que reubicarse en la sociedad amplia, resulta ser total y absolutamente negativo que no se mantenga en su pequeña sociedad familiar, en cuyo seno ya sabe qué se espera de él y conoce e intuye lo que puede esperar de los demás.

El análisis de los factores, físicos, fisiológicos, sanitarios, alimenticios, etcétera, al producirse tan abruptamente la ruptura de hábitos y conductas familiares adquiridos en su corta vida en el seno de la familia y dentro de una pequeña comunidad como la nuestra, nos indica que el adolescente apartado bruscamente de su núcleo social primario tiene la posibilidad de sufrir graves trastornos.

A ese respecto, todos los investigadores que se han ocupado del tema, coinciden en que para luchar con eficacia contra las causas que promueven las reacciones antisociales del joven, éste debe ser protegido en el seno de su propio hogar, que constituye su medio natural insustituible.

Alejado abruptamente de su núcleo familiar, el adolescente debe enfrentar serios peligros de orden ambiental o social. Entre estos últimos cabe mencionar la inevitable atracción que ejercen los líderes, formadores de grupos o pandillas con sus propias normas, al no contar con los frenos morales y de conducta que impone primero la familia, principalmente la autoridad paterna

Sólo los padres conocen perfectamente la individualidad del joven que puede somatizar un problema y ayudarlo como es conveniente.

c) *La familia:*

Con criterio lógico debemos sostener que uno de los valores propios de nuestra nacionalidad es la familia y como argentinos sentimos el ineludible deber de defenderla. Ella es centro irremplazable en la transmisión de valores y en la correcta y adecuada formación de la personalidad del niño primero y del joven después.

Sabida es la influencia que ejercen el padre y la madre en la formación del modelo tanto masculino como femenino y puesto que las relaciones afectivas se viven, no se aprenden, en el trato y en la relación diaria habitual, en su seno se integraliza fundamentalmente el respeto por las tradiciones como modo de vida de una familia integrada donde impensadamente se practica la convivencia generacional que posibilita que las generaciones jóvenes reciban la influencia de los mayores y plantean ante ellos sus inquietudes que deben ser y son resueltas en armonía del vivir de todos los días mediante la cooperación en el trabajo compartido para el bienestar de todos, sin fines de lucro y en el robustecimiento de los valores ético-religiosos que entran, a esta edad en la etapa del replanteo, obligando al adolescente a decidirse por asumirlos o desecharlos.

d) *La atracción que ejerce la ciudad hace que el alumno regrese. En las ciudades más amplias son las posibilidades de trabajo (los mismos suelen ser contratados antes de su egreso), de esta manera la zona continuaría con una total carencia de técnicos.*

*Exodo a las grandes ciudades:*

En nuestro país existen verdaderos desplazamientos de grupos humanos, migraciones hacia las grandes ciudades. En este caso la ausencia del ciclo superior lleva a los alumnos a un centro educativo que lo posea.

Sin embargo junto a la "nueva" escuela encuentra un centro urbano con características propias, del que se va a hacer parte y difícilmente regrese, luego de varios años a su lugar de origen, sin la debida orientación. Las atracciones son muchas, el modo de vida, los mayores medios de comunicación, la independencia, la tentación de introducirse en una sociedad de consumo juvenil (comprar el último disco, la ropa de ultramoda). Además la variedad de empleos y ocupaciones facilita la elección de una ubicación adecuada.

Sin el regreso de esta juventud preparada técnica y culturalmente, la zona mantendrá su déficit de técnicos por un lado y de empuje progresista por el otro como en el momento mismo de la creación de la escuela.

e) *Un análisis de la matrícula y estableciendo una estadística sobre la misma se refleja que los motivos de la deserción, disminución y desgranamiento de la misma se debe fundamentalmente a la incertidumbre de los padres por la concentración del ciclo superior.*

f) *Habiendo realizado un precenso hay en la zona un grupo de alumnos que han concluido el nivel en*

otros colegios sin continuar estudios terciarios o han abandonado por no vislumbrar una salida laboral y que ingresarán a la escuela técnica para lograr una especialización.

g) En la actualidad la zona cuenta con recursos humanos suficientes como para cubrir las necesidades que se exigen para la implementación de lo solicitado.

h) La comunidad de la zona del Valle Medio brinda todo su apoyo a esta escuela técnica porque considera que es un aporte valiosísimo que a mediano y largo plazo será devuelto a la zona.

*Salvador L. Matus.*

—A la Comisión de Educación.

38

*La Cámara de Diputados de la Nación*

**DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos (Secretaría de Transporte) disponga la construcción de trescientos vagones tolvas cerealeros a llevarse a cabo en los talleres ferroviarios de Laguna Paiva (Santa Fe), suministrando el material correspondiente y abriendo los cupos para ocupar el personal necesario para tal fin, destacando que los plazos para la construcción de dichas unidades no deberá exceder los doce meses.

*Roberto P. Silva.*

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

Los talleres de Laguna Paiva de la línea General Belgrano, ubicados a 40 kilómetros de la ciudad de Santa Fe, constituyen en la actualidad el más importante complejo industrial de Ferrocarriles Argentinos. Al presente, su producción está orientada a la reparación de vagones. Ocupa un área de 281.000 m<sup>2</sup>, de los cuales 50.500, son cubiertos. Una grilla de 30 kilómetros de riel comunica las diversas secciones entre sí. Un parque de modernas maquinarias y herramientas a pleno uso permite cumplir satisfactoriamente los planes de reparaciones "a nuevo".

Además, por el sistema de interconexión de la Dirección Provincial de Energía, los talleres cuentan con energía eléctrica suficiente para atender cabalmente sus necesidades, siendo interesante acotar que, para afrontar casos de emergencia, se posee una usina propia en funcionamiento.

El personal afectado a este quehacer específico está altamente capacitado, circunstancia que garantiza una producción óptima y responsable. Cabe consignar que en este momento la dotación está compuesta por casi 1.200 agentes, destacándose el hecho de que durante el año 1958 alcanzó su pico máximo con un plantel de 1.740 operarios.

Por otra parte, la Escuela Nacional de Enseñanza Técnica local es fuente permanente de mano de obra especializada que puede y debe ser absorbida por la empresa ferroviaria.

Laguna Paiva es una ciudad de 11.129 habitantes (atenuándonos a las cifras suministradas por el último censo poblacional de 1980) que nació, creció y se desarrolla ininterrumpidamente al compás de las inquietudes ferroviarias, verdadero eje en torno al cual todos los pobladores sienten y viven "su" ferrocarril y sus talleres como una prolongación de sus propias existencias.

Por todo ello es fácil advertir que la reincorporación de la línea de fabricación de vagones tolvas graneleros, en sus dos versiones, uno —específicamente granelero— con una capacidad de 45 toneladas y el otro apto para transportar además carga general hasta un tope de 47 toneladas aproximadamente, constituiría un elemento que ayudaría a solventar el déficit crónico de oferta y demanda de fletes de nuestros ferrocarriles, sobre todo en época de cosechas, a la vez que reduciría el agobiante drama de la desocupación que obliga a decenas de jóvenes lugareños a emigrar en pos de nuevos horizontes, desarraigándolos de su patria chica y afectando por esta razón a numerosos núcleos familiares.

Amén de lo expuesto debe resaltarse la importancia del movimiento económico y social que traerá como inmediata consecuencia la reactivación en que está empuñada esta laboriosa, entusiasta y esforzada familia ferroviaria argentina.

Señor presidente: he buscado bosquejar en apretada síntesis lo que supone un nuevo campo de realizaciones, las esperanzas puestas de manifiesto por todos los pobladores de Laguna Paiva en la búsqueda de materializaciones en la tarea común de avanzar encarrando cambios que significarán acercarse cada vez más a la recreación del país que todos y cada uno de los argentinos anhelamos. Estos son los motivos que me llevan a presentar este proyecto para cuya pronta aprobación solicito el apoyo de los señores legisladores.

*Roberto P. Silva.*

—A la Comisión de Transportes.

39

*La Cámara de Diputados de la Nación*

**DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo proceda a incluir en el periodo de sesiones extraordinarias del año en curso un proyecto de ley que prorrogue por el término de 180 días, a partir de la fecha de su vencimiento, la suspensión de la puesta en vigencia de la norma de facto 22.934 que aprueba la ley de tránsito para el territorio federal.

*Luis S. Casale.*

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

Mediante la promulgación de la ley 23.064 se suspendió por el término de 180 días la vigencia de la norma de facto 22.934 que implantaba la ley de tránsito para el territorio federal.



Tal plazo había sido considerado como suficiente para que la Legislatura pudiera encarar una revisión exhaustiva de la referida norma y, en caso de considerarse necesario, promover la introducción de variantes y agregados que condujeran al perfeccionamiento de la misma.

No obstante ello, la profusa actividad desarrollada por la Comisión de Transportes de la Cámara de Diputados durante el período de sesiones ordinarias del año en curso no ha permitido estudiar con la profundidad requerida este tema. Las peculiaridades de carácter técnico y jurídico incluidas en la mencionada norma han requerido la permanente asistencia de expertos vinculados a diferentes disciplinas y especializaciones dentro de las mismas, pero este mecanismo de consultas permanentes no ha permitido obtener resultados definitivos en el tiempo esperado. A ello se han sumado la presentación de nuevos proyectos originados en el Senado de la Nación y en esta misma Cámara de Diputados.

Ante estas nuevas circunstancias se hace necesario que la Comisión de Transportes analice todos los antecedentes existentes en este momento a efectos de aunar criterios y presentar un proyecto que englobe las incorporaciones y modificaciones que se estimen apropiadas, de manera de obtener una legislación de tránsito coherente que dé adecuada respuesta a las acuciantes necesidades que presenta nuestra sociedad en la materia.

Luis S. Casale.

—A las comisiones de Transportes y de Asuntos Constitucionales.

40

*La Cámara de Diputados de la Nación*

**DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de los organismos correspondientes, habilite el Registro Nacional de Tránsito en el ámbito de la Secretaría de Transporte, con el objeto de centralizar la información general vinculada a la expedición y renovación de licencias habilitantes para conducir y los antecedentes de sanciones, enfermedades peligrosas y demás datos necesarios para la confección de un legajo único por conductor.

Luis S. Casale.

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

Uno de los motivos importantes de la proliferación de accidentes de tránsito proviene del otorgamiento de licencias para conducir a ineptos o inhabilitados judicialmente.

La amplísima cantidad de bocas de expendio de licencias existentes en la República Argentina y la heterogeneidad de criterios en materia de exigencias en los exámenes psicofísicos, teóricos y prácticos ha causado en nuestro país graves perjuicios económicos y daños irreparables por pérdidas de vidas humanas, toda vez que el otorgamiento de numerosas licencias se realiza con controles deficientes en varias jurisdicciones.

Tal circunstancia que confluye con el actual caos existente en materia de tránsito, se ve agravada por la inexistencia de un organismo centralizador que acumule y procese la información sobre licencias de conductor que se otorgan en las distintas jurisdicciones.

Debido a la inexistencia de un banco de datos, cualquier conductor inhabilitado por la justicia en una determinada jurisdicción puede obtener licencias en otras. La habilitación del Registro Nacional de Tránsito permitirá utilizar la infraestructura existente para programar e implementar un banco de datos que centralice la información a los fines del otorgamiento de dichas licencias.

Este Registro servirá, además, para acumular los datos que tengan conexión directa o indirecta con la conducción de vehículos para cada persona habilitada como por ejemplo reincidencia y concurso de faltas (inaplicables al momento en materia contravencional).

De esta manera podrá establecerse a nivel nacional un legajo único por conductor que permitirá evaluar con precisión la conducta del mismo, en su desempeño como tal. Dicha información podrá además en un futuro próximo, ser utilizada por las compañías de seguros para sus estadísticas con miras a la fijación de primas.

La existencia del Registro se halla contemplada en la nueva ley de tránsito cuya suspensión actual no amengua la urgencia de la implementación de este instrumento, imprescindible para la seguridad jurídica y física del usuario de la vía pública.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Transportes.

41

*La Cámara de Diputados de la Nación*

**DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de los organismos correspondientes, ponga en marcha un programa coordinado con las provincias para uniformar los criterios y las exigencias correspondientes a los exámenes psicofísicos, teóricos y prácticos para el otorgamiento y renovación de licencias habilitantes de conductor, hasta que se ponga en vigencia la nueva ley de tránsito.

Luis S. Casale.

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

En la República Argentina actualmente existe un número excesivo de organismos con atribuciones para otorgar y renovar licencias de conductor. Si bien el número de los mismos no hace a la cuestión de la seguridad en el tránsito que se pretende lograr, tiene incidencia directa sobre la misma la heterogeneidad de criterios en los exámenes y los diferentes niveles de exigencias que se descubren en la mayoría de las jurisdicciones habilitantes. Existen incluso provincias donde las licencias para conducir son otorgadas por asociaciones de fomento, sin previo examen, hecho que también ocurre en algunos organismos oficiales otorgantes.

Es por ello que se hace necesario que todos los organismos encargados del otorgamiento y renovación de licencias para conducir apliquen similares criterios para la determinación de la aptitud médica, y de los conocimientos teórico prácticos imprescindibles para tal fin.

Este programa debería ser implementado por la Comisión Nacional de Tránsito y Seguridad Vial dado que la misma posee el equipamiento técnico, material y humano necesario para la ejecución del mismo. Además los antecedentes en la labor desarrollada al respecto avalan su idoneidad y aptitud para realizar un trabajo conjunto y armónico con las provincias y sus organismos técnicos. Lamentablemente toda esta disponibilidad de recursos y experiencia no está siendo utilizada por el Poder Ejecutivo en la actualidad.

Es por ello que se propicia la puesta en marcha de este programa vinculado a la seguridad vial, sobre la base de una estructura existente, como un elemento de avanzada a la aplicación de la nueva ley de tránsito que el país tanto necesita.

*Luis S. Casale.*

—A las comisiones de Transportes y de Legislación General.

42

*La Cámara de Diputados de la Nación*

**DECLARA:**

que vería con agrado que el Ministerio de Educación y Justicia, por intermedio del Consejo Nacional de Educación Técnica, disponga lo necesario a fin de proceder, previos los estudios de factibilidad correspondientes, a la habilitación de una Escuela Nacional de Educación Técnica (ENET) con especialidades acordes a las necesidades zonales en cada una de las siguientes localidades de la provincia de Formosa:

- 1º Pirané, departamento Pirané.
- 2º Ibarreta, departamento Patiño.
- 3º El Colorado, departamento Pirané.

*Alberto R. Maglietti.*

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

El proyecto que presentamos apunta a varios objetivos, todos ellos importantes. Por una parte se propone ampliar la infraestructura educativa de Formosa, condición indispensable para comenzar a revertir la condición marginal de la provincia. Por la otra, armonizar esa necesidad insoslayable de expansión cultural con la realidad local, habilitando centros de estudios que capaciten a los jóvenes en disciplinas no tradicionales, que posibiliten salida laboral inmediata de acuerdo a los requerimientos de la comunidad que habitan.

Si revisamos someramente algunos datos estadísticos, veremos con claridad las altas tasas de deserción escolar que se registran en la etapa secundaria y en especial en el interior de la provincia. A esto viene a sumar-

se la elevada tasa de desocupación de las capas más jóvenes de la población y la consiguiente emigración tanto a la capital provincial como a otras ciudades del país. A poco que analicemos la razón de estos fenómenos vamos a encontrar que —además de la endémica condición marginal de Formosa— muchas de sus causas están generadas por una incorrecta e insuficiente infraestructura educativa.

Puestos a imaginar el porqué del abandono creciente de la instrucción secundaria, pensemos qué alternativas se ofrecen al joven estudiante del interior de la provincia: las clásicas bachillerato o perito mercantil, y a veces ni siquiera eso. Ahora bien, muchos alumnos (y también muchos padres) ven que esas orientaciones secundarias no les permiten en la mayoría de los casos conseguir un trabajo acorde, una vez recibidos. Esto es así porque los requerimientos zonales de mano de obra pasan —además de las necesidades comerciales y docentes— por puestos técnicos (electricistas, mecánicos, torneros, etcétera), disciplinas para las cuales la escuela secundaria tradicional no prepara. Esto explica en parte el porqué del desinterés de alumnos y padres en la instrucción secundaria, prefiriendo la ocupación en empleos no calificados o, directamente, la emigración.

Aquellos que desean especializarse en alguna actividad para cuyo desempeño hace falta instrucción especial enfrentan también una opción de hierro: trabajo o estudio. Si se deciden a estudiar las orientaciones secundarias clásicas no ven perspectivas de ocupación inmediata. De allí que prefieran renunciar a la opción por el estudio y emplearse como aprendices en alguna actividad que los capacite en la práctica diaria y asegure un futuro empleo con que mantener a su familia.

Ante esta situación pensemos de cuánta utilidad sería ampliar las opciones educativas que actualmente se ofrecen a esos jóvenes, brindándoles la posibilidad de una escuela secundaria donde obtener especialización técnica adecuada (además de la imprescindible formación general), acorde con las necesidades locales de mano de obra y que posibilite una salida laboral inmediata. Este modo de obrar traería consigo múltiples beneficios: elevaría el nivel de preparación de la población local, reduciría la emigración al capacitar a los jóvenes en actividades que pueden desarrollar en sus propios medios y hasta posibilitaría reducir la desocupación, ya que aquellos técnicos egresados de los colegios especializados podrían ofrecer sus servicios en forma privada.

Es por todo ello que proponemos la creación de Escuelas Nacionales de Educación Técnica (ENET) en las ciudades del interior de la provincia de Formosa que se enumeran en la parte dispositiva del presente proyecto. Consideramos que, dadas las condiciones actuales, éste es el medio más idóneo para concretar aquellos objetivos. La positiva experiencia recogida hasta ahora en otras ciudades del país con estas escuelas, nos da la razón.

Las características socioeconómicas de las poblaciones mencionadas justifican plenamente este pedido. Pirané, por ejemplo, tiene más de diez mil habitantes, con una matrícula primaria de casi dos mil alumnos. Está situada en una zona de intensa actividad maderera y algodonera, concentrándose en ella el procesamiento y desmote de esas materias primas. Además, cuenta con

pequeñas y medianas industrias locales (embotelladoras, fábricas de envases, materiales de construcción, industrialización de la madera, obtención de alimentos balanceados, entre otras), lo cual hace pensar en los variados requerimientos de mano de obra que esas actividades generan y que una ENET podría satisfacer capacitando específicamente a parte de la juventud local.

La misma situación y por ende idénticos argumentos, pueden repetirse para El Colorado, ciudad ubicada también en el departamento Pirané, productora de algodón, sorgo, horticultura y cítricos, asiento de una estación experimental del INTA y con una población de 8.000 habitantes, de los cuales novecientos concurren a la escuela primaria.

Por su parte la ciudad de Ibarreta, en el departamento Patiño, está habitada por 6.000 personas, con una matrícula escolar primaria de 760 alumnos, principal foco de atracción para una vasta zona caracterizada por la existencia de actividades agropecuarias, forestales y de industrias pequeñas y medianas.

A su vez, la distancia entre estos asentamientos poblacionales contribuye a justificar la necesidad de la instalación de una ENET distinta en cada uno de ellos, acorde con las necesidades de la ciudad y de su zona de influencia.

Es por todas estas razones que solicitamos sea aprobado este proyecto de declaración. Con él se cumplirá el requisito necesario para que la Secretaría de Planeamiento del Consejo Nacional de Educación Técnica (CONET) inicie los estudios de factibilidad correspondientes y disponga la habitación de las ENET solicitadas. De este modo habremos hecho justicia para con el interior marginado de la provincia de Formosa.

*Alberto R. Maglietti.*

—A la Comisión de Educación.

43

*La Cámara de Diputados de la Nación*

**DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo por donde corresponda, arbitre los medios necesarios para que se equiparen los salarios y se asegure la continuidad para suplentes e interinos de las escuelas del Instituto "Félix Bernasconi", de Parque Patricios, el complejo cultural de la Boca o escuela de Quinquela y el hogar escuela Sarmiento de Ezeiza.

*Luis S. Casale.*

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

Los docentes de tres establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Educación Primaria, que son las escuelas que dependen del Instituto Félix Bernasconi (3.750 alumnos, 240 docentes) de Parque Patricios, complejo cultural de la Boca (600 alumnos, 25 docentes) y el hogar escuela Sarmiento de Ezeiza (1.000 alumnos, 180 docentes), solicitan la equiparación de sus salarios con los docentes municipales y la continuidad

para suplentes e interinos. La educación es la misma, la que se imparte en las escuelas municipales, que las que se enseñan en estos establecimientos, por ello los salarios entre otras muchas motivaciones, deben equipararse en la base de la equidad, que es uno de los parámetros de un Estado de derecho. Los sueldos de estos docentes son del orden del 25 % de los municipales, los maestros o docentes interinos deben anotarse año tras año, para cumplir esas suplencias y algunos llevan 19 años haciéndolo. A ello debemos sumar características tales como al reinscribirse; durante dos meses no cobran ni pueden faltar, durante los 4 primeros días, no se entregan recibos de sueldo, el talón para presentar en el banco incluye descuentos efectuados a mano. Como aguinaldo se cobra la novena parte del total cobrado en el año, sin actualizar montos, ni se pagan vacaciones. Es increíble que en la República Argentina aún sucedan casos como los que se mencionan y peor que la titular de DINEP, señora Ana de Ostuni, no busque solucionar, caso como el descrito, en donde el gobierno de la democracia debe remediar tales situaciones.

*Luis S. Casale.*

—A la Comisión de Educación.

44

*La Cámara de Diputados de la Nación*

**DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de donde corresponda, declare persona no grata al embajador suizo, Jean Pierre Keus, por no respetar las normas básicas que rigen el manejo diplomático de la Argentina y ofender su dignidad, al haber organizado una fiesta social, el sábado 3 de noviembre de 1984, en la sede de la embajada inglesa en esta capital.

*Luis S. Casale.*

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

La guerra de las Islas Malvinas fue un hecho que de una u otra forma abarcó a toda la sociedad argentina, porque sus circunstancias, vivencias, anhelos y sentimientos generaron dentro de cada ciudadano el deber ineludible de defender nuestra soberanía. El momento, la oportunidad histórica, el método elegido, las acciones desarrolladas, serán juzgados dentro del marco de las instituciones del estado de derecho, en el cual estamos inmersos desde el 30 de octubre de 1983. Dentro de las consecuencias implícitas que esa guerra desencadenó, existen relatos de orgías de sangre desarrolladas por los "gurkas", que no fueron nunca desmentados oficialmente, existen centenas de cadáveres de valientes soldados enterrados en un pedazo de suelo argentino, sin el rezo ni la flor de sus seres queridos, ni sabemos si las cruces que los protegen llevan sus nombres y apellidos. En las aguas heladas de nuestro sur, el mar argentino envolvió, en un día amargo de nuestra historia cerca de 300 marineros, para llevarlos a sus profundidades y no devolverlos nunca más, y tantos otros cadáveres de nuestros

aviadores, que inscribiendo páginas de gloria por su bravura y heroísmo, en contra de cualquier manual de operaciones aéreas, realizaron acciones que coronaron con sus muertes. Nuestra generación no puede olvidar esto, nuestro presente no nos permite olvidar esas acciones. A nuestros responsables los juzgarán las instituciones de la democracia. Nuestra patria ha roto relaciones con Inglaterra, su sede ha quedado a cargo de Suiza y ello implicaría velar por sus bienes. Nuestro presidente, coincidiendo o no con él, es nuestro presidente, que surgió de una elección limpia, en donde todo el pueblo testimonió con su voto su presencia en favor de la democracia, y en oportunidad de hablar el señor Alfonso, presidente de la República Argentina, en el Parlamento Europeo, los representantes ingleses con gesto desdenoso, soberbio y arrogante, se retiraron del recinto. Quien hablaba en ese momento era nuestra patria a través de sus representantes elegidos libremente. Por ello, un embajador de un país europeo, a cuya custodia se entregó nada más que bienes, no podría avasallar el sentimiento del pueblo argentino.

El sábado 3 de noviembre de 1984 de nuevo la embajada inglesa estuvo iluminada a giorno, sonos de música inglesa invadieron el espacio circundante, un tropel de chapas diplomáticas invadió las calles de la zona. Extrañado me acerqué al suboficial de la Policía Federal a preguntarle qué sucedía. "Es el casamiento de un funcionario de la embajada suiza", respondió. Señor presidente, quizá lo último que los argentinos debemos perder es la lealtad para nuestros muertos caídos en la guerra de las Malvinas. Si llegamos a perderla, nuestra historia será sombría. Sabemos que quizás el señor embajador suizo manifieste que con un télex tuvo la autorización de Inglaterra para realizarlo. Pero también el embajador suizo tiene embajada, y de ser chica ella para este evento podría haber contratado un hotel argentino o haberlo solicitado a otra embajada para realizarlo. Creo que estamos siendo encerrados por una diplomacia extranjera que busca cercarnos, ahogar nuestra soberanía y vernos de rodillas. Esa luz, esa música, esa alegría, suenan como una bofetada sobre nuestros cadáveres, sobre nuestros sentimientos. Este traspíe de la diplomacia suiza, la misma que buscó no hace muchos meses sentarnos a una mesa con nuestros enemigos, con un plan premeditado que el propio Parlamento desbarató, la misma que con otros colegas europeos actuó sobre nuestra diplomacia para que en los discursos del presidente de los argentinos en Europa no se hiciera alusión a las islas Malvinas. Por ello, señor presidente, entre esta circunstancia sucedida un domingo 4 de noviembre de 1984 en la embajada inglesa y el artículo publicado en "Tiempo Argentino", en la página 3 del suplemento Claves y firmado por Sergio Cerón, en donde desnuda la estrategia inglesa, hechos como los que motivan la presente, de una u otra forma abonan el sentir de sus comentaristas. La grosería del personal de mucamas de la embajada ante un diputado de la Nación puede pasar por alto, pero ese sentimiento europeo, de considerarnos colonia, está presente ante la cipaya que atendía la fiesta. Señor presidente, jamás sentí tanta impotencia como en ese momento y si en algo me siento culpable es en no haber provocado un desorden para que esa fiesta terminase.

El corolario del artículo de "Tiempo Argentino", y que firma Sergio Cerón, manifiesta: "Finalmente tengamos el ojo alerta, porque el país está sometido a una tremenda presión que, además del Beagle, viene acompañada de la negociación de la deuda externa, la política nuclear, la soberanía de las Malvinas y el papel de la Argentina en el mundo del siglo XXI. Fortifiquemos el poder nacional con nacionalistas, radicales, justicialistas, católicos e izquierda nacional y entonces, sí, podremos enfrentar todos los desafíos. Este es un mundo muy cruel para los débiles y los pusilánimes". Acaso un fundamento puede tener mejor terminación que este que expresa el periodista argentino.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

45

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional disponga por medio del organismo que corresponda:

1. El otorgamiento de un suplemento mensual por movilidad a los empleados y técnicos civiles que realizan tareas de protección y seguridad a la aeronavegación en el aeropuerto de la ciudad de La Rioja.

2. Que dicho suplemento mensual fuera inicialmente de un mil quinientos pesos argentinos, ajustable según la evolución del precio de los combustibles líquidos livianos.

Arturo A. Grimaux.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el aeropuerto de la ciudad de La Rioja desempeñan tareas de protección y seguridad a la aeronavegación, un reducido grupo de técnicos y empleados civiles, dependientes de la Fuerza Aérea.

Estos trabajadores residen en su totalidad en la ciudad de La Rioja, a una distancia de alrededor de 7 kilómetros de su lugar de trabajo. La falta de líneas de transporte urbano que pudieran llevarlos hasta el mencionado aeropuerto ha determinado que la Fuerza Aérea les facilite un vehículo para concurrir al sitio donde se desempeñan. Pero por cuestiones reglamentarias de esa fuerza se les cobra los gastos de combustible emergentes de su traslado diario.

Esta disposición viene a gravar injustamente los ya exigüos salarios de estos trabajadores; por lo tanto, señor presidente, creo que sería de estricta justicia que el Poder Ejecutivo nacional arbitrara las medidas correspondientes que posibiliten que estos gastos de traslado no graviten sobre sus modestos ingresos.

Arturo A. Grimaux.

—A las comisiones de Transportes y de Presupuesto y Hacienda.

46

*La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo adopte los recaudos necesarios para evitar la exhibición pública de imágenes y afiches que atentan contra la moral y las buenas costumbres, controlando y sancionando con rigor a los responsables de los medios de comunicación social que difundan lo grosero, la corrupción, las desviaciones y la excitación de las bajas pasiones.

Luis S. Casale.

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

No ignoro que en la actualidad se alzan algunas voces de sectores ligados con una minoría antidemocrática, que pretende utilizar la lucha contra la inmoralidad y la pornografía como excusa para atacar nuestra recién recuperada democracia. Sin embargo, encuentran su razón de ser en aquellos que, pretendiendo defenderla, justifican o explican la pornografía como un efecto no querido pero inevitable del régimen de libertad que vivimos. Ambos, desde posiciones aparentemente diferentes, arriban a la misma ecuación: democracia = pornografía.

Encontrándome en los antipodas del pensamiento de aquellos que pretenden desestabilizar el actual proceso, reivindico para los sectores populares la lucha contra esta lacra inmoral que intenta socavar los cimientos de nuestras instituciones. Porque pretendo demostrar que en una auténtica democracia social no hay cabida para los ideólogos y mercaderes del sexo, que hoy actúan con aparente impunidad.

La muy respetable "libertad cultural", que algunos invocan para explicar la pornografía, jamás puede llevar al desconocimiento de la libertad del pueblo de vivir de acuerdo con su formación ética y moral, hoy atacada por la difusión de modelos de vida totalmente ajenos a su idiosincrasia y por la explotación de las bajas pasiones, los sentimientos, la violencia y el sexo, con fines consumistas.

Parece correcto defender la libertad cultural, pero, ¿quién defiende los derechos de la comunidad, de la familia y de los individuos, cuya intimidad se ve invadida por los medios de comunicación social, sin posibilidad de sustraerse? Es muy respetable el derecho a la difusión de las ideas, pero, ¿quién protege el derecho del pueblo de circular y transitar libremente por la vía pública sin sentirse agredido por imágenes impúdicas e inmorales que pretenden promocionar películas, libros o revistas?

Como en todas las cosas, no hay dudas que la solución a este aparente conflicto pasa por la búsqueda del equilibrio y la armonía entre los derechos individuales y los de la comunidad. Porque la realización individual no es posible sino a través del bien común, ya que sin él no se podría llegar a ser existencialmente persona, porque sólo en sociedad el hombre llega a ser tal.

Si la doctrina social tiene un sentido, es que es para ser aplicada. Empecemos, pues, a aplicarla en realidades que tan hondamente tocan a nuestra vida y a las

cosas más importantes de ella, como son los hijos. Gravísima responsabilidad como padres es formar a los hijos, para que puedan salir indemnes de esta nueva lucha que les espera, en un mundo como el que vivimos, y gravísima responsabilidad como ciudadanos es hacer lo que esté a nuestro alcance para evitar que los males que aquí denunciábamos se extiendan.

Luis S. Casale.

—A las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Legislación Penal y de Comunicaciones.

47

*La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de la Administración Nacional de Aduanas y la Dirección General Impositiva, adopte las medidas necesarias para combatir y eliminar el denominado "contrabando hormiga" que se practica desde Brasil y Paraguay, evitando el drenaje de divisas y un mayor perjuicio a la industria nacional.

Luis S. Casale.

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

Muchas veces se ha hablado de la existencia de dos Argentinas. Una, la aparente y superficial, la que aparece en los medios de comunicación social, la del consumo, la frívola, y la otra, la Argentina real, oculta, subterránea, la de los humildes y marginados.

Hay más que nunca advertimos esa contradicción. Por un lado, las estadísticas que nos demuestran que la población en estado de pobreza alcanza al 45 por ciento en Misiones, el 47 por ciento en Corrientes y Salta, el 52 por ciento en Santiago del Estero y Chaco y el 54,5 por ciento en Formosa. En todas estas provincias el 50 por ciento de los menores de 15 años nunca asistió o desertó de la enseñanza primaria y en todo el interior del país el analfabetismo oscila entre el 20 y el 40 por ciento.

Frente a esta realidad tenemos el espectáculo de miles de argentinos que concurren semanalmente a hacer sus compras al exterior (principalmente Brasil y Paraguay), produciendo un doble daño al país, ya que al drenaje de nuestras escasas divisas debemos agregar el perjuicio a la industria local y a la vida comercial de las ciudades fronterizas. Ciudades como Paso de los Libres agonizan sin que nadie compre nada, cerrándose día a día los locales comerciales y corriendo el riesgo de desaparecer como presencia soberana de nuestro país en una zona de frontera.

Esta historia, que parecía haber quedado enterrada junto al proyecto antinacional de Martínez de Hoz, hoy renace con más fuerza y en una crisis económica mucho peor. Por ello, aunque el tráfico de fronteras no debe ser una novedad en un país como el nuestro, dada la extensión de las mismas, no podemos dejar de considerar

que las características actuales del mismo perjudican gravemente la producción y las fuentes de trabajo de la economía nacional.

Urge adoptar medidas para revertir esta situación y el Poder Ejecutivo tiene los instrumentos idóneos para tal fin. Para ello, es necesario que piense en la Argentina verdadera y silenciosa.

*Luis S. Casale.*

—A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

48

*La Cámara de Diputados de la Nación*

**DECLARA:**

Que veía con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de donde corresponda, imparta las instrucciones correspondientes, para que en todos los organismos estatales los diputados nacionales reciban una adecuada atención, y que sus pedidos y requerimientos sean diligenciados con la celeridad y prontitud que los mismos merecen.

*Luis S. Casale.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Este proyecto tiene la finalidad de que los diputados nacionales, elegidos democráticamente por el voto popular, reciban el merecido respeto y atención por parte de los funcionarios, de distintos niveles, ante quienes deben realizar gestiones.

Hasta el presente, fueron múltiples las oportunidades en las que legisladores se vieron enfrentados a la prepotencia y la falta de criterio en el trato, al concurrir a dependencias oficiales y encontrarse con empleados que desconocen las atribuciones que la Constitución Nacional confiere a los diputados.

Cuando un legislador o alguno de sus colaboradores directos deben resolver algún problema, de los múltiples que afectan a la sociedad, deben franquear una serie de barreras que, en la mayoría de los casos, frustran el éxito de la misma. Es por ello que dejando de lado todo tipo de sectarismos, debemos entre todos exigir el normal desenvolvimiento de los mecanismos que aseguran el avance del sistema democrático.

*Luis S. Casale.*

—A la Comisión de Legislación General.

49

*La Cámara de Diputados de la Nación*

**DECLARA:**

Que veía con agrado que el Poder Ejecutivo nacional envíe para su tratamiento en las sesiones extraordinarias un proyecto de ley donde se reconozca a la República Árabe Saharaui Democrática y se establezcan las correspondientes relaciones diplomáticas, de forma de intensificar las relaciones de amistad entre los países integrantes del Tercer Mundo.

*Carmen B. Acevedo de Bianchi.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En estos momentos de la vida política argentina, todo lo referido al área de las relaciones exteriores ha cobrado gran trascendencia en el quehacer del gobierno nacional, empeñado en cambiar la imagen de nuestro país en el mundo, ganada tras largos años de dictadura y represión, motivo por el cual consideramos oportuno solicitar nuevamente al Poder Ejecutivo nacional, a través de la elevación del presente proyecto de declaración, para que el mismo tenga a bien remitir a este honorable cuerpo legislativo un proyecto de ley para su tratamiento durante las sesiones extraordinarias sobre el reconocimiento y establecimiento de las correspondientes relaciones diplomáticas con la República Árabe Saharaui Democrática, como una manifestación de solidaridad que permita revertir las circunstancias históricas y coyunturales que impidieron hasta el presente que nuestro país diera ese paso dignificante, reconociendo a esta nueva nación. Además, como una forma de dar un marco jurídico que permita intensificar las relaciones con los países integrantes del Tercer Mundo, por estar dentro del Movimiento de Países No Alineados y porque también sería una forma de dar una respuesta concreta a la comunidad internacional, avalando la legitimidad y legalidad de la causa de un pueblo que lucha contra los apetitos imperialistas, contra las posturas colonialistas no abandonadas aún, a fines del siglo XX, contra la tortura y la dominación; en suma, sería una forma de reafirmar el principio de respeto por la autodeterminación de los pueblos. Durante el presente año legislativo nuestra Cámara de Diputados ha dado sanción a un proyecto de declaración donde se han unificado criterios con las bancadas mayoritarias y los representantes del Partido Intransigente, solicitando el reconocimiento de la R.A.S.D.; este tema aún no cuenta con una definición por parte de nuestra Cancillería, lo cual motiva la elevación del presente proyecto de declaración, descontando su aprobación.

*Carmen B. Acevedo de Bianchi.*

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

50

*La Cámara de Diputados de la Nación*

**DECLARA**

Que veía con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de las empresas y reparticiones oficiales que se detallan ut-infra, procediera a realizar las siguientes obras públicas en el municipio de Darwin, provincia de Río Negro.

1. Que por intermedio de la empresa nacional Gas del Estado se finalice la construcción de la red de tuberías, y se habilite a la brevedad posible el servicio de gas natural en forma domiciliaria.

2. Que por intermedio de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones se instale con urgencia dos cabinas

telefónicas públicas, y en el mediano plazo se instrumente un plan de instalación de una central automática con cien líneas.

3. Que por intermedio de la Dirección Nacional de Vialidad se procederá a reparar integralmente con diseño y construcción de banquetas, a la ruta nacional 22 desde la localidad de Coronel Belisle hasta Choel-Choel, provincia de Río Negro.

*Jesús J. González.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde tiempos inmemoriales, los argentinos sin diferencias sectoriales o de banderías políticas hemos venido declamando hasta el hartazgo la necesidad imperiosa de un desarrollo intensivo y constante de nuestras tierras patagónicas. Y al respecto, es dable destacar que mucho se ha hablado, mucho se ha escrito, pero lamentablemente poco es lo realizado.

Vaya de ejemplo, el caso de la localidad rural de Darwin, sita en la provincia de Río Negro, a la que este proyecto apunta mejorar en sus condiciones infrahumanas de vida. A pesar de que la ciudad de marras naciera allá por el año 1898, hasta el momento ha padecido una pronunciada y escasa explotación de sus inmensos recursos potenciales.

La crítica y paupérrima situación socioeconómica que padece Darwin ha impedido que las autoridades municipales se encuentren hasta renuentes de prestar los más elementales servicios públicos a la comunidad. Esta circunstancia se revela con profunda hondura en el hecho de que la localidad en análisis presenta un cuadro de mil habitantes desde hace largo tiempo, lo que demuestra una inmovilidad social harto peligrosa; máxime aún si se valoran los serios compromisos geopolíticos que tiene nuestra patria en esos parajes sureños.

Por ello, creemos que por medio de la ejecución de este proyecto de declaración se ha de posibilitar el morigeramiento de algunas graves falencias que presenta el municipio de Darwin y en ese sentido, es que solicito su aprobación por medio de esta Honorable Cámara.

*Jesús J. González.*

—A las comisiones de Energía y Combustibles, de Comunicaciones y de Transportes.

51

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que desea hacer llegar a todo el pueblo hermano de Chile su apoyo solidario, ante la injustificada limitación a sus libertades, traducida en la clausura de numerosas publicaciones opositoras al régimen militar, restricción de las informaciones y del derecho de reunión, y numerosas detenciones, en lo que se puede calificar como una nueva escalada represiva de la dictadura del general Pinochet.

*Luis S. Casale.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Quiénes hemos soportado largos y penosos años de autoritarismo y de limitación de nuestras libertades y que hoy tenemos la inmensa alegría de vivir en democracia, no podemos olvidarnos de nuestros hermanos latinoamericanos que soportan con heroísmo el yugo de crueles dictaduras.

Su lucha es nuestra lucha, porque el destino de Latinoamérica es uno solo, a pesar de los intentos de balcanizar la región por parte del imperialismo. A la formación de una conciencia nacional le sigue la formación de una conciencia latinoamericana, originada en la convicción de los pueblos que se encuentran frente al desafío de unirse o sucumbir.

Debemos pasar de la retórica a los hechos y dejar de declamar la integración latinoamericana para comenzar a trabajar por ella. Porque "el año 2000 nos encontrará unidos o dominados", como decía el general Perón. En un mundo futuro, pero no muy lejano, que estará superpoblado y superindustrializado, la posesión de recursos naturales y materiales críticos por parte de nuestros países, despertará la codicia de los poderosos que, necesitados de los mismos para subsistir, pretenderán tomarlos por cualquier medio. Por ello, nuestro futuro dependerá de nuestra unión y solidaridad, que nos permitirá defendernos de los intentos de afianzar la dependencia.

Pero esta unión será utópica si, previamente, los pueblos latinoamericanos no alcanzan una vida plena en libertad. Es nuestra obligación luchar para que así sea.

*Luis S. Casale.*

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

52

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, proceda a construir un muelle de tipo fijo o flotante sobre la margen del río Uruguay en la localidad de Monte Caseros, provincia de Corrientes.

*Antonio E. Romero. — Jesús J. González.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Por causales similares pero concurrentes, que seguramente se pasarán a exponer, se eleva este proyecto de declaración, que tiene por objeto paliar una grave deficiencia que presenta hasta el momento la política fronteriza argentina.

Uno de los puntos tripartitos de mayor importancia de nuestro país es la ciudad de Monte Caseros, en la provincia de Corrientes. Pues bien, en la actualidad dicha localidad realiza su tráfico comercial limitrofe con Brasil y Uruguay con un seudomuelle o atracadero

de lanchas, que es un antiguo y deteriorado piso liso de cemento sumamente obsoleto e inadecuado para sus fines. Amén de ello, para utilizar ese mamotreto inútil debe agregársele planchones de madera, que además de inseguros resultan antiestéticos.

Para evaluar con justeza este proyecto se debe tener en cuenta que el puerto de Monte Caseros es de carácter fronterizo internacional y que su nivel diario de usuarios supera la cantidad de 400 personas de tres nacionalidades —ya que provienen, circulan o transitan de la Argentina, Brasil y Uruguay—. A esto deben sumársele los problemas que se generan en la actividad portuaria —de por sí intensa— cada vez que se producen crecientes en el río Uruguay.

A nadie escapa la importancia geopolítica que reviste para cualquier nación civilizada el mejoramiento y protección de sus parajes fronterizos, máxime aun si se valora que en el caso de marras se trata de una zona de fuerte actividad económica y cultural.

Por lo expuesto es que petitionamos la aprobación de este proyecto, que procura iniciar aunque sea mínimamente el reencuentro de la Argentina con los países limítrofes, hasta que en definitiva ocupe el sitio que le corresponde —por derecho propio en Sudamérica.

*Antonio E. Romero. — Jesús J. González.*

—A la Comisión de Transportes.

53

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de los organismos respectivos, y coincidentemente con la celebración del 98º aniversario de la creación del Banco Hipotecario Nacional, dispusiera la pronta reincorporación de los empleados de dicho banco, que permanecen cesantes en sus funciones.

*Miguel Unamuno. — Roberto J. García.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La inquietud que anima el presente proyecto se actualiza con motivo de la celebración del 98º aniversario de la creación del Banco Hipotecario Nacional.

Trátase de la angustiosa situación que vienen sopor-tando el casi centenar de agentes del referido banco, que todavía permanecen separados del servicio activo.

La sensibilidad demostrada en otras áreas de la administración por los funcionarios responsables de resolver situaciones como la que nos ocupa, es un buen antecedente para justificar la presente expresión de deseos.

La importante función asignada en su ley orgánica a esta institución señera de nuestro país, tan vinculada al desarrollo y bienestar sociales, justifica también el deseo que la gente idónea que compuso por años su planta permanente de personal, no permanezca por más tiempo separada de la misma.

Sería de desear que este nuevo aniversario del banco, próximo al siglo de vida, pueda ser también festejado por estas casi cien familias, particularmente afectadas por la medida cuya revisión se solicita.

*Miguel Unamuno. — Roberto J. García.*

—A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Finanzas.

54

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional no derogue los fondos de estímulo de la Dirección General de Aduanas y de la Dirección General Impositiva, ya que dichas retribuciones forman parte del sueldo, conquistadas a través de convenios de trabajo, desde la época de iniciación de estas reparticiones.

*Luis S. Casale.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las distintas actividades del aparato estatal han absorbido en sus convenios de trabajo conquistas laborales que han cumplido 30 años de efectivización.

Un gobierno democrático con la plena vigencia de las instituciones republicanas no puede cercenar derechos propios que responden a una verdadera retribución de los alicaidos sueldos de la administración nacional.

Hace 10 meses que los gremios que aglutinan a dichos trabajadores se ven sometidos a la ansiedad que despiertan ciertas informaciones del Ministerio de Economía y de la Secretaría de Hacienda, contribuyendo a la zozobra de los empleados de dichas reparticiones, por ello, con esta solicitud de declaración, invocamos la palabra oficial del Poder Ejecutivo que no se va a modificar el régimen imperante.

*Luis S. Casale.*

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

55

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del Ministerio de Economía de la Nación y la Secretaría de Estado de Comercio, disponga lo necesario a fin de implementar las siguientes medidas:

1º — Fijación de un precio mínimo para el algodón, acorde con la situación del mercado, que garantice una normal rentabilidad a los productores, compensando los mayores costos de producción que deberán afrontar en la próxima campaña. El precio mínimo deberá regir tanto para la fibra de algodón como para el algodón en bruto, en valores correlativos y teniendo en cuenta las distintas tipificaciones utilizadas en la comercialización;



2º — Establecimiento de un reintegro porcentual para las exportaciones de fibra de algodón y de productos que la incluyan como materia prima, que compense las diferencias entre el precio internacional y el mínimo fijado para el mercado interno.

*Alberto R. Maglietti.*

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La campaña algodонера se avizora poco halagüeña para los productores argentinos. Dos circunstancias contribuyen a explicarlo: el elevado ritmo de crecimiento de los costos de producción y una brusca caída en los precios internacionales que hacen prever una idéntica tendencia en el mercado interno tanto del algodón como de la fibra.

No es difícil imaginar la inquietud —no sólo económica, sino también social— que esta situación genera en provincias como Formosa y Chaco, cuyas economías dependen en gran medida de ese recurso. Una inquietud que, por el momento, no tiene posibilidades de ser aventada a no ser por una oportuna intervención oficial. Porque todo indica que —de no mediar una decisión del más alto nivel económico nacional— las condiciones seguirán agravándose y la intranquilidad se convertirá lisa y llanamente en desesperación.

Tal y como se desenvuelve en el mercado internacional en estos momentos, nada indica que la situación volverá a sus carriles normales por su propio medio en el corto plazo. Eso es debido a que los precios actuales del algodón en el exterior están en uno de los niveles más bajos de los últimos veinte años. Y esos valores, traducidos a precios internos a través del tipo de cambio, determinan que para un rendimiento promedio de 1.200 kilogramos por hectárea, el ingreso del productor resulte inferior en un 20 por ciento al costo de producción. A ello se suma la existencia de un gravamen del 10 por ciento para la exportación de fibra, lo que agrava la situación al disminuir en ese porcentaje adicional los ya magros ingresos obtenidos por la comercialización exterior.

Según los más recientes estudios, para febrero-marzo-abril de 1985, cuando se produzca la comercialización del algodón, el precio del mercado seguirá en baja, por lo que la relación ingresos-costos del productor será altamente desfavorable.

Esta es la situación que reclama solución urgente. Y la única alternativa a la vista —aun aceptando los costos que ello implicará— es que el Estado nacional acuda en auxilio de los productores, fijando un precio mínimo para el algodón a recogerse en la próxima campaña. Pero la complejidad del tema no admite soluciones simples. Es necesario que a la fijación de ese precio mínimo se agreguen otras medidas que corrijan las distorsiones que seguramente habrá de producir esa injerencia en el mercado.

Es por estas razones que proponemos en este proyecto algunas alternativas que consideramos imprescindibles. Estas no son más que la traducción del insistente reclamo de miles de productores y están basadas estrictamente en los datos de la realidad y en minuciosos estudios de expertos en la materia.

Establecer un precio mínimo significa fijar con carácter legal un valor por debajo del cual toda comercialización está prohibida. Este precio debe ser de tal entidad que asegure al productor que obtenga un rendimiento promedio de 1.200 kg por hectárea, un ingreso que compense los costos de producción. Debido a las circunstancias a las que hacíamos alusión anteriormente, este precio interno debería ser superior al que rige en el mercado internacional. De este modo se aliviaría la situación del productor, pero se produciría una distorsión que es necesario corregir. En efecto, un precio interno superior al internacional sólo puede tener vigencia para la porción de producción que se comercializa en el mercado local. No existe ningún inconveniente para que aquí se pague un precio superior al que rige fronteras afuera, si es que existen barreras aduaneras que impidan la introducción del mismo producto importado. Esto es una forma de protección a la producción nacional y es obvio que exigiría su costo. Esto es así porque el establecimiento de un precio mínimo supone que el Estado esté dispuesto a comprar toda la producción que no se comercialice en el mercado privado. Pero a poco que se piense en los beneficios que esa decisión acarrearía a las miles de familias que directa o indirectamente dependen de la producción y comercialización del algodón, la importancia de ese costo se relativiza. En la opción entre el juego del libre mercado y la protección del productor nacional, el gobierno debe elegir a este último. Y así lo ha entendido el presidente de todos los argentinos, al anunciar hace poco tiempo en la ciudad santafecina de Esperanza, una política de precio mínimo para la próxima campaña algodонера.

Ahora bien, el establecimiento de un precio mínimo, como bien lo señalan los peritos en la materia, plantea tres tipos de problemas que es necesario tener muy en cuenta. En primer lugar, el de lograr el mecanismo más adecuado para establecerlo, teniendo en cuenta las características y modalidades de comercialización del producto. En segundo término el de asegurar su cumplimiento a través de los controles necesarios. Y en tercer lugar, el de qué tratamiento darle a los saldos exportables.

En lo que hace al mecanismo más adecuado para el establecimiento del precio mínimo, es necesario considerar que la comercialización del algodón tiene dos mercados principales: el de algodón en bruto y el de fibra de algodón. Así, si el precio mínimo se establece para el primero, no podría prescindirse de que hay diferentes tipos y rendimientos de desmote, todo lo cual deberá tenerse en cuenta a la hora de fijación del valor legal. Y respecto de la fibra, es sabido que hay una correlación natural entre el precio del algodón en bruto y ésta. Este dato debe tenerse muy en cuenta, porque si el precio mínimo sólo rige para el producto en bruto y si su valor está por encima de los precios internacionales (como deberá suceder en el caso que solicitamos) esta correlación se romperá en la realidad del mercado, porque nadie va a pagar por el algodón en bruto valores superiores a los que va a obtener a través de la comercialización de la fibra. Esto nos conduce a razonar que es inevitable y necesario establecer en forma simultánea un precio mínimo para la fibra de algodón que guarde relación directa con los valores del algodón en bruto.

Para ello debería estimarse en función a costos tipo de desmote, un coeficiente de conversión de algodón en bruto a fibra de algodón, que deberá tener en cuenta los precios de comercialización de la semilla de algodón. A su vez, ese precio mínimo sobre fibra debe establecerse sobre el espectro de clasificación por grados habitualmente utilizado en nuestro medio. En síntesis, un sistema de precio mínimo que funcione equitativamente y en forma eficiente, debe alcanzar tanto a la fibra de algodón como al algodón en bruto, en sus distintas clasificaciones comerciales utilizadas, que es lo que proponemos en este proyecto.

En lo que hace al segundo problema, esto es al del control, es necesario que se implemente un mecanismo adecuado que asegure el eficaz cumplimiento de la medida dispuesta. Ese contralor será más fácil de efectivizar en el mercado de la fibra de algodón que en el del producto en bruto, pero no por ello menos necesario. El Estado cuenta con los medios necesarios para lograrlo, y a ello apelamos.

Pero queda un problema en pie, tal vez el más importante: el de los saldos exportables. Porque la fijación de un precio mínimo interno superior al internacional, si bien soluciona la crisis de productores locales, plantea una seria dificultad para con los excedentes que quieran comercializarse en el exterior. Así, para cualquier producto exportable, un precio mínimo por encima de los valores del mercado externo, sólo puede tener vigencia para la porción de producción que tiene como destino el consumo argentino. El saldo no podría comercializarse en el exterior a esos valores, por cuanto nadie estaría dispuesto a comprar, pagando precios que después no podría recuperar en la exportación. Ocurriría, entonces, que habría un excedente de producción que no se podría colocar a esos precios, quedando en manos del productor. Esto ocasionaría un perjuicio evidente a su economía doméstica por los altos costos de tenencia con un efecto negativo sobre la producción futura, que necesariamente deberá reducirse hasta que el mercado interno absorba el excedente. Así, lentamente el país desaparecería del mercado internacional, perdiendo las divisas que ingresan con la exportación de la fibra de algodón. La única posibilidad de corrección sería autorizar al sector exportador a comercializar el producto por debajo del precio mínimo, lo que desvirtuaría totalmente la medida y por lo tanto debe descartarse.

Este análisis lleva a concluir que el precio mínimo para el algodón debe complementarse con otras medidas que aseguren un armónico funcionamiento del mercado y una legítima defensa a los intereses de los productores nacionales. En este sentido, existen interesantes antecedentes históricos que prueban la viabilidad de lo que proponemos en este proyecto. Así, entre los años 1970 a 1975 funcionó un sistema de precios mínimos con características parecidas a las que esbozamos, complementado por la existencia del Fondo Algodonero Nacional que provía de recursos para financiar las posibles diferencias de precios en los negocios de exportación. Pero, al no existir en la actualidad un Fondo Algodonero y al no formar parte de la política oficial la compra por parte del Estado, sólo queda como alternativa viable el establecimiento de un reintegro a la exportación, tanto

para la fibra de algodón como para los productos que la incluyan como materia prima. De este modo, la política de precio mínimo se convierte en precio sostén a través del tipo de cambio, medida recomendada por los expertos para corregir justamente estas dificultades que se presentan en los mercados ante condiciones como las descritas, y que de tal modo contribuye a solucionar por igual los problemas de exportadores y productores.

Alberto R. Maglietti.

—A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Comercio.

56

La Cámara de Diputados de la Nación

—————

Que vería con agrado que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, efectúen el estudio, proyecto y ejecución para el tendido de una línea de colectivos que suba por la calle Miralla desde Dellepiane hasta Juan Bautista Alberdi de esta Capital Federal.

José C. Blanco.

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El crecimiento urbano de nuestra Capital Federal, producto de la expansión demográfica, por nacimientos y por las migraciones internas que se deben a la profunda crisis de la Nación y que hace que millares de argentinos abandonen su hábitat natural en busca de mejores condiciones de trabajo, lleva consigo un crecimiento desarticulado y muchas veces caótico.

Los barrios de la Capital Federal vieron en los últimos años crecer indefinidamente su población, produciendo nuevos ordenamientos y provocando deficiencias en los servicios sanitarios, médicos y de transporte.

Los servicios de transporte de pasajeros en muchos casos tuvieron que modificar rápidamente sus recorridos para ajustarse a la realidad cambiante de este crecimiento. Las construcciones de nuevos barrios con sus conglomerados urbanos, fueron otras de las causas de nuevos trayectos y adecuaciones.

El caso a que nos referimos es bien claro en este aspecto. Un barrio en pleno crecimiento, nuevos edificios construidos y otros a punto de terminarse son motivos más que explícitos para pedir el trazado de una línea de colectivos por la zona que se solicita.

Apelamos a la Municipalidad y al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para que a través de sus estudios técnicos puedan solucionar esta carencia y proveer a esta populosa barriada de lo que solicita.

Señores legisladores, ante lo manifestado solicito el tratamiento de este proyecto en esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

José C. Blanco.

—A las comisiones de Transportes y de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.

57

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional instruya a través de los organismos competentes, la creación de una escuela primaria en el predio ubicado entre las calles Dellepiane, Santander, Basualdo y Escalada de esta Capital Federal.

*José C. Blanco.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La educación es la base del despegue de los pueblos. Educar es llevar vida, esperanza a una Nación. Es también la llama del genio que pronto pondrá al servicio de su país, todo su conocimiento para la grandeza nacional.

Los arquitectos de nuestra nacionalidad sabían que el progreso va unido con la educación. Los grandes hombres como Yrigoyen y Perón así lo entendieron creando las pautas necesarias para que el presupuesto educativo fuera lo suficientemente importante para que ningún argentino padeciera los males de la ignorancia.

Eradicar el analfabetismo es función principal de aquellos pueblos que deseen romper la barrera del subdesarrollo. Sumergir a una Nación a presupuestos y pautas exiguas en la materia es condenarlos de antemano a la dependencia. Los pueblos lanzados en la epopeya de la liberación siempre tendrán en cuenta el factor educativo como base de su heroica gesta para buscar en ella el crecimiento total.

Es necesario construir escuelas allí donde se escuche la voz de un niño, allí debe haber una tiza, un borrador y una maestra. El caso que nos ocupa es el pedir a las autoridades nacionales la construcción de una escuela primaria en un barrio populoso; para que los educandos puedan tener su escuela sin tener que sortear distancias y peligros propios de una gran urbe.

Señores legisladores, por lo expuesto solicito el tratamiento de este proyecto en esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

*José C. Blanco.*

—A las comisiones de Educación y de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.

58

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Su más absoluto repudio y su más seria advertencia frente a la amenaza de una inminente invasión de fuerzas militares norteamericanas a la República de Nicaragua.

Asimismo, solicita al señor presidente de esta Cámara que realice urgentes gestiones ante los Parlamentos de América latina para un pronunciamiento conjunto.

*Florencio Carranza.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La larga lista de intervenciones norteamericanas en territorios de nuestra América se extiende en las horas presentes con una desembozada acción militar sobre la República de Nicaragua.

Después de apañar al dictador Somoza proveyéndole armas y propaganda, después de interferir en la vida de Nicaragua liberada, luego de bloquear y minar puertos, desconociendo resoluciones de organismos internacionales, derrotados sus representantes en las elecciones nicaragüenses, el triunfante Ronald Reagan ha resuelto la intervención militar en Nicaragua, que no puede más que generar el repudio de todos quienes amen la paz, la justicia y la libertad.

*Florencio Carranza.*

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

59

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que expresa su profundo beneplácito por el hecho de haber logrado la Central Nuclear de Embalse de Río Tercero, provincia de Córdoba, la producción, por primera vez en nuestro país de cobalto 60, hecho que convierte a la Argentina en el primer fabricante del isótopo radiactivo en América latina y lo equipara a los tres primeros países productores del mundo, de cobalto.

*Miguel Unamuno.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Central Nuclear de Embalse, ubicada en la localidad de Río Tercero, en la provincia de Córdoba, ha logrado recientemente producir, por primera vez en nuestro país, una barra de cobalto 60.

El hecho, por cierto auspicioso, convierte a nuestro país en el primer fabricante de América latina del isótopo radiactivo; y, en el orden internacional, lo equipara a los tres países productores de dicho elemento en el mundo: Canadá, Estados Unidos de América y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Este esfuerzo de los técnicos de aquella central, que fuera diseñada en su momento para la elaboración del elemento inicialmente destinado a la generación de energía eléctrica, resulta aún más destacable si se tiene en cuenta el cúmulo de posibilidades abiertas por este paso inicial.

En efecto. El isótopo radiactivo tiene gran utilización en la industria y, particularmente, se lo utiliza en el área de salud, en medicina genética. Representa además un importante ahorro de divisas, puesto que no sólo cubrirá las necesidades del mercado interno sino que posibilitará también una importante exportación a naciones latinoamericanas del elemento.

De ahí que el Poder Legislativo no pueda menos que expresar su beneplácito por el hecho.

*Miguel Unamuno.*

—A la Comisión de Ciencia y Tecnología.

60

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de donde corresponda, comparta las instrucciones necesarias para que se faciliten las gestiones y tratativas que los productores de la provincia de Corrientes realizan ante distintos organismos, con el fin de poder revertir la situación creada por las recientes inundaciones en esa provincia. Asimismo que se obvien los trámites administrativos por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores para la firma definitiva de un convenio de cooperación con Japón, que permitirá concretar las bases para los estudios de un plan de riego y drenaje para el norte de la citada provincia.

*Luis S. Casale.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las inundaciones registradas en los últimos tiempos provocaron que cerca del 80 por ciento de la superficie productiva de la provincia de Corrientes sufriera las consecuencias depredadoras de las aguas.

Campos anegados, potreros de pastoreo inutilizados, animales ahogados y viviendas destruidas, fueron algunos de los factores que debieron soportar los castigados productores agropecuarios, que con su esfuerzo personal están tratando en la actualidad de revertir ese deterioro.

Para conseguirlo fue necesario recurrir a la ayuda oficial, y por supuesto enfrentarse con los trámites burocráticos que ello implica, pese a lo cual ya se han conseguido adelantos significativos.

Una de las tareas de los productores fue la de organizarse en comisiones especiales para el estudio de las medidas que se deberán tomar, no sólo para superar la actual crisis, sino también para la elaboración de estudios tendientes a evitar que los fenómenos climáticos vuelvan a castigar los campos.

Fajo la forma de consorcios, en acción mancomunada, los sectores oficial y privado, en la cuenca del río Aguapey, al norte de la provincia, y en el departamento de Esquina, en la cuenca del arroyo Barrancas, han puesto en marcha planes de canalización y trabajos de desagües para liberar las tierras de sus anegamientos, ya sean temporarios o permanentes.

La inquietud se trasladó también al departamento de Berón de Astrada, donde productores y autoridades municipales se reunieron para exponer sus aspiraciones, según lo consignado por el diario "La Nación", del 1º de noviembre de 1984, en una nota que lleva la firma de su corresponsal en Corrientes, Jorge Raúl Requena.

Por su parte, el gobierno provincial al margen de brindar su apoyo a los afectados, suscribió con la Agencia de Cooperación Internacional del Japón un principio de acuerdo gestionado con la intervención de la entidad binacional Yacretá, que permitirá concretar las bases para el estudio de un plan maestro de factibilidad de una zona de riego y drenaje para el norte de la provincia, a partir del embalse de la represa.

El citado convenio deberá ser tramitado a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, por lo que sería de fundamental importancia que se obvian los trámites burocráticos que den una pronta solución al mismo, teniendo en cuenta lo prioritario que resulta su firma para la reactivación de una importante y vital zona del país.

*Luis S. Casale.*

—A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Obras Públicas.

61

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional dispusiera, por intermedio de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, la ampliación, en 4.200 líneas, de la central telefónica existente en la ciudad de Allen, departamento de General Roca, provincia de Río Negro.

*Salvador L. Matus.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ciudad de Allen, departamento de General Roca, provincia de Río Negro, cuenta actualmente con una central telefónica de 800 líneas, las que son insuficientes para mantener la fluida comunicación de una población de 20.000 habitantes.

Se han efectuado los pertinentes contactos preliminares ante las autoridades del área Neuquén, Gerencia Regional Sur de ENTEL, para el logro de esta sentida necesidad de la comunidad allense, habiendo obtenido una total predisposición para la agilización del trámite en su faz técnica.

El ejido del municipio de Allen alcanza una superficie de 9.600 hectáreas, y la planta urbana se desarrolla en un trazado de casi 200 manzanas densamente pobladas. La ciudad se encuentra geográficamente ubicada en el centro del Alto Valle de Río Negro y Neuquén, siendo la de mayor crecimiento entre sus iguales, habiendo alcanzado el 40 por ciento anual.

Por otra parte, esta región constituye un importante basamento económico para la provincia de Río Negro con su producción fruti-hortícola, y constituye la mayor concentración de habitantes, con más de diez localidades situadas a lo largo de un eje urbano y una distancia media de 15 kilómetros entre ellas.

La petición que realiza esta ciudad, con el solo afán de progresar para coadyuvar al engrandecimiento pau-

latino de la Patagonia, debe ser contemplada por el poder público, y es por eso que en mi condición de diputado nacional por la provincia de Río Negro, considero indispensable presentar este proyecto.

*Salvador L. Matus.*

—A la Comisión de Comunicaciones.

62

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos pertinentes, adopte las medidas necesarias para que se tengan en cuenta las recomendaciones elaboradas recientemente por la Comisión de Medicamentos del Comité de Seguridad Hospitalaria de la República Argentina, en el sentido de que 33 drogas psicotrópicas que componen bajo diferentes marcas una gran cantidad de medicamentos, sean vendidas únicamente bajo estricto control médico y receta retenida.

*Luis S. Casale.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Considero de fundamental importancia que se tengan en cuenta las recomendaciones recientemente elaboradas por la Comisión de Medicamentos del Comité de Seguridad Hospitalaria de la República Argentina, en el sentido de que 33 drogas psicotrópicas que componen bajo diferentes marcas una gran cantidad de medicamentos, no sean vendidas sino bajo estricto control médico y receta retenida.

La citada entidad, compuesta por destacados profesionales, aconsejó a sus colegas y pacientes que se abstengan de consumir medicamentos que contengan cierto tipo de drogas, sumamente nocivas para la salud si no son administradas bajo estricto control médico.

La mayoría de estos psicofármacos crean hábito en sus consumidores, y son adquiridos en forma clandestina por personas adictas a la drogadicción. Estas drogas son consumidas, por lo general, para disminuir la ansiedad, inducir al sueño y reducir los espasmos musculares. Si bien tienen un valor terapéutico reconocido, de acuerdo a las dosis que se ingieran pueden generar dependencia del fármaco por el paciente.

La preservación del estado de salud de la población es una tarea que no solamente está reservada a los profesionales del ramo, sino también a todos aquellos que tienen acceso a grupos juveniles entre los cuales, por una falta de información adecuada, se desconocen los riesgos que para el organismo provocan estos psicotrópicos.

*Luis S. Casale.*

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

63

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Su solidaridad con el pueblo de Nicaragua, acosado por el enfrentamiento Este-Oeste y por las apetencias de ambos imperialismos que han elegido esa zona de nuestro continente para dirimir supuestas hegemonías, a costa del sufrimiento, hambre y miseria de nuestros hermanos latinoamericanos.

*Luis S. Casale.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Sólo un pueblo como el nuestro, que ha vivido y sentido la agresión imperialista y que aún mantiene el estigma del colonialismo en una parte de su territorio histórico, puede comprender cabalmente los sentimientos de nuestros hermanos nicaragüenses, los que luego de haberse sacudido el yugo de la tiranía se ven envueltos en medio de la lucha que llevan a cabo ambas superpotencias para establecer supuestas supremacías y hegemonías continentales.

Así como toda la América latina fue solidaria con la Argentina en su lucha anticolonialista, la Argentina no puede desentenderse de la suerte del pueblo de Nicaragua, sin negar su identidad latinoamericana y sin renunciar a su destino común. Porque el peor enemigo de los imperialismos contemporáneos es la unidad de los pueblos de nuestro continente.

Por ello no puede dejar de alarmarnos una información aparecida en el diario "Clarín" (18 de noviembre de 1984, página 15), según la cual frente a una eventual invasión a Nicaragua el gobierno se limitaría a "una protesta moderada y sensata por tales incursiones y también por la ostensible presencia soviética". Como fundamento de tal actitud timorata, dependiente y claudicante, se mencionan "los favores que Washington le está haciendo a la Argentina en la refinanciación de la deuda externa".

Para ser sinceros, esta información nos alarma pero no nos sorprende, ya que es absolutamente coherente con la política del Poder Ejecutivo, en lo interno subordinando la justicia social a la economía y en lo externo subordinando la solidaridad latinoamericana al pago de la deuda externa.

*Luis S. Casale.*

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

64

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que en el 25º aniversario de la creación de la Aviación del Ejército desea rendir homenaje a todos aquellos que lucharon por la defensa de la soberanía nacional y, en particular, al teniente primero Roberto Mario Fiorito, al teniente Juan Carlos Buschiazio y al sargento Raúl Horacio Mott, quienes en circunstancias en las que con un

helicóptero maniobraban para efectuar el salvamento del pesquero "Narvall", durante la batalla de las Malvinas, fueron derribados por una escuadrilla enemiga, convirtiéndose en los primeros muertos del conflicto de las fuerzas terrestres.

Luis S. Casale.

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 18 de noviembre de 1984 se festeja el 25º aniversario de la creación de la Aviación del Ejército, cuya función es acrecentar la movilidad, flexibilidad y capacidad de combate de las fuerzas terrestres.

Desde su nacimiento, este cuerpo de combate ha tenido un desarrollo constante, y sus cuadros, a despecho de lógicas limitaciones materiales y técnicas, han demostrado una capacitación superlativa, comprobada en la batalla de las Malvinas, proporcionando movilidad táctica para el desplazamiento de efectivos con el propósito de ocupar posiciones críticas y efectuar cercos.

En el homenaje a la Aviación del Ejército recordamos a sus héroes, teniente primero Fiorito, teniente Buschizzo y sargento Mott, quienes, como tantos otros patriotas, ofrendaron sus vidas en el cumplimiento de su deber y en defensa de la soberanía nacional, maucillada por el agresor imperialista.

Todos los argentinos que no nos hemos rendido asumimos el sagrado compromiso de continuar la lucha por la recuperación de nuestros territorios ocupados por el invasor. La soberanía por la que murieron estos argentinos no se negociará jamás, porque ellos forman parte de la lucha anticolonial que desde 1810 llevamos adelante. Su sangre no habrá sido derramada en vano. ¡Viva la Patria!

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Defensa Nacional.

65

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que expresa su beneplácito por la iniciativa de las autoridades de la empresa Subterráneos de Buenos Aires, en colaboración con el grupo de danza del Centro Cultural San Martín, el grupo de títeres de la Plaza y el conjunto Buenos Aires Mimo, para realizar funciones de los referidos grupos artísticos en las estaciones de subterráneos de la ciudad de Buenos Aires.

Miguel Unamuno.

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Una feliz iniciativa han adoptado en fecha reciente las autoridades de la empresa Subterráneos de Buenos Aires, de común acuerdo con las de la Secretaría de Cultura de la municipalidad de esta ciudad.

En virtud de la misma, cotidianamente tienen lugar en distintas estaciones de las líneas que sirven el servicio de transportes por subterráneo, actuaciones de

música clásica, de marionetas, teatro de títeres, etc., obviamente en forma gratuita.

Para la realización de tales espectáculos destinados, en principio, a los pasajeros de aquel medio, pero que, por estar programados con antelación, pueden ser gozados por todos, los organismos estatales cuentan con la colaboración del conjunto Buenos Aires Mimo, del grupo de danza del Centro Cultural San Martín y del conjunto de títeres del Teatro de la Plaza.

Tan fecunda iniciativa no puede sino merecer la aprobación de los representantes del pueblo, tanto en lo que respecta a las autoridades intervinientes, como también a los componentes de los grupos artísticos con cuyo concurso la iniciativa ha podido materializarse.

Miguel Unamuno.

—A la Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.

66

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el proyecto de ley con media sanción del Senado por el cual se modifica la ley 18.037 de manera de restablecer el régimen jubilatorio docente originariamente establecido por el artículo 52 de la ley 14.473, alcanzándose con ello la plena vigencia del Estatuto del Docente, sea incluido por el Poder Ejecutivo en el temario de prioridades que remitirá a este Honorable Congreso para convocarlo a las próximas sesiones extraordinarias.

Héctor H. Dalmau. — Arturo A. Grimaux.

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Estatuto del Docente sancionado por el Parlamento argentino como ley 14.473 ha sido justamente considerado el fundamento jurídico que sustenta la dignidad personal y el reconocimiento social del profesor o maestro argentinos. Todas las entidades gremiales docentes y la opinión pública en general han coincidido en la necesidad de conservar y perfeccionar dicha normativa. También los partidos políticos son unánimes al respecto, si consultamos sus respectivas plataformas de gobierno.

En aras precisamente de su perfeccionamiento, el Poder Ejecutivo que asumiera el 10 de diciembre de 1983 creó la Subsecretaría para la Actividad Profesional Docente, y su titular, en su primera declaración a la prensa, anunció la constitución de una mesa coordinadora integrada por las principales entidades gremiales del sector para la tarea de "actualizarlo". Desde entonces, reiteradamente hemos escuchado a los más altos funcionarios de la educación nacional anunciar la reimplantación de la vigencia plena del Estatuto del Docente y, aún, su inminente "perfeccionamiento".

Conscientes de la necesidad de dicho "perfeccionamiento", por cuanto modalidades enteras de la educación, posteriores a la sanción del Estatuto, y su correspon-

diente personal docente, se hallan hoy excluidos de la protección de sus cláusulas; y porque más de un cuarto de siglo de vigencia aconsejan una prudente revisión para mejorarlo, no es posible ignorar un vacío notorio con respecto a su redacción originaria, producida por argumentaciones economicistas de los procesos militares, fundadas en una valoración extraña a las corrientes nacionales del pensamiento argentino.

En efecto, desde 1967 la ley 18.037, por medio de su artículo 93, ha herido profundamente el equilibrio del régimen previsional docente estatuido por el artículo 52 de la ley 14.473. Los derechos en expectativa de varias generaciones de maestros y profesores basados en aportes acrecentados con relación al resto de los trabajadores, han sido burlados en los hechos produciendo entre los docentes pasivos y, peor aún, en los activos, un estado de ánimo que perjudica sin duda la calidad de su mensaje enaltecedor de la justicia social que deben transmitir a sus jóvenes compatriotas.

Porque es justicia, señor presidente, y porque este gobierno de la democracia no tiene derecho a ser injusto, pido al Poder Ejecutivo no demore la sanción definitiva de un proyecto de ley que trae apoyo unánime de su Cámara originaria, el Honorable Senado, y por medio del cual se restablecería en plenitud la vigencia del Estatuto del Docente recuperando con ello la credibilidad de un sector clave de nuestra comunidad nacional.

*Héctor H. Dalmau. — Arturo A. Grimaux.*

—A las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Educación.

67

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional a través de la empresa Ferrocarriles Argentinos proceda a vender a sus ocupantes las ochenta unidades de viviendas unifamiliares ubicadas en el Barrio Obrero Ferroviario sito entre las calles Perito Moreno, Guayaquil y tierras del Ferrocarril Belgrano, de la localidad de Boulogne, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires.

Y asimismo se arbitren los medios a su alcance para que dichas ventas sean efectuadas en las condiciones previstas en las resoluciones P 776/84 y 777/84 de la empresa Ferrocarriles Argentinos, que se aplicaran en casos similares.

*Roberto J. García. — Miguel Unamuno.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es público y notorio el problema de viviendas que afecta a los trabajadores argentinos. La carencia de planes al respecto, sumada a la pérdidas del valor adquisitivo del salario, tornan poco menos que imposible el acceso a la vivienda digna para el trabajador y su familia.

El proyecto que presentamos atiende el problema de vivienda para un grupo de trabajadores ferroviarios que se encuentran ocupando las mismas desde hace muchísimo tiempo. Habitan sus casas con sus familias y muchos de ellos son jubilados ferroviarios que no tendrán seguramente otra posibilidad de la vivienda propia que la contemplada en el presente proyecto.

El Barrio Obrero Ferroviario de Boulogne, ubicado entre las calles Perito Moreno, Guayaquil y tierras del Ferrocarril General Manuel Belgrano consta de ochenta viviendas y ha constituido su propia unión vecinal a cuyo frente se encuentran, entre otros, los señores Peralta, Valenzuela, Torres y otros ocupantes. Esta entidad está haciendo ingentes esfuerzos para el logro del objetivo que perseguimos con el presente proyecto.

Por ello es que solicitamos la aprobación del presente, para que por medio de la empresa Ferrocarriles Argentinos se arbitren los medios necesarios para la venta a sus ocupantes de las unidades de viviendas unifamiliares, en las condiciones de las resoluciones P 776/84 y P 777/84 de la mencionada empresa, que lamentablemente no contempló la situación de este barrio. El Concejo Deliberante de San Isidro ha legislado en el mismo sentido en su resolución de fecha 1º de agosto de 1984.

*Roberto J. García. — Miguel Unamuno.*

—A las comisiones de Transportes y de Vivienda.

85

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Deportes y Turismo, descentralizara la ejecución del Plan Deporte con Todos, pues el envío de fondos con el debido control a los responsables locales de dicho plan, para la adquisición directa de los bienes perecederos con destino a su distribución entre los beneficiarios del mismo, en lugar del mecanismo actual de adquisición y distribución centralizada en Buenos Aires, evitaría el lamentable deterioro en los lugares periféricos del país.

*Arturo A. Grimaux.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde diversos puntos distantes de la Capital Federal, se escuchan reclamos por el despilfarro que representa entregar en mal estado de conservación e higiene, productos perecederos que integran la ayuda prevista en el plan de gobierno nacional denominado Deporte con Todos, a cargo de la Secretaría de Deportes y Turismo. Nada parece justificar en tales casos el procedimiento seguido hasta el presente y es por ello que recurrimos al buen criterio del Poder Ejecutivo para que implante la forma de subsanar rápidamente tales anomalías de distribución.

*Arturo A. Grimaux.*

—A la Comisión de Turismo y Deportes.

*La Cámara de Diputados de la Nación*

**DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, arbitre e implemente los medios tendientes a la creación y puesta en funcionamiento de los siguientes establecimientos educacionales de nivel medio: Escuela Nacional de Comercio, de González Catán; Escuela Normal Nacional, de Isidro Casanova; ciclo básico, de Villa Ceilina; Colegio Nacional de Orientación Agrícola, de Laferrere Sur; Escuela Normal Nacional, de San Justo.

La totalidad de las localidades mencionadas están ubicadas en el partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires.

*Liborio Pupillo.*

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

Resulta innegable la necesidad de la creación de distintos establecimiento educacionales en la República, como una forma de encauzar las generaciones futuras; a fin de que mediante la adquisición de conocimientos suficientes puedan expresar ideas y compartir con los alumnos criterios que los encaucen dentro de la democracia.

No es posible dejar de mencionar que por medio de las actuaciones identificadas como expedientes 12.442/83, 7.962/84, 7.963/84 y 7.965/84, todos referidos a los cuatro primeros establecimientos mencionados y lamentablemente hasta la fecha no han tenido acogida, seguramente por razones presupuestarias, es por ello que lo solicito mediante este proyecto para que su concreción se contemple mediante la correspondiente inclusión de partidas para el presupuesto del próximo año.

En todos los casos el apoyo de la comunidad de las respectivas zonas, para el logro de estos objetivos, es total, habiéndose formado a la fecha las entidades intermedias para el patrocinio de tales creaciones.

Si tenemos en cuenta que en el año 1982 la cantidad de 6.772 alumnos quedaron sin poder ingresar a primer año a las escuelas públicas en el orden nacional, número que llegó a 9.900, en el año 1984 y en el ámbito de los 19 distritos del conurbano uno de los que más siente la carencia de vacantes es el partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires.

A manera de gráfico e irrefutable ejemplo podemos destacar ante la Cámara, que en el año 1984 quedaron sin poder ingresar la cantidad de 550 alumnos en la Escuela Normal Nacional, de San Justo; 332 aspirantes a la Escuela Nacional de Comercio, de Ramos Mejía, vieron también frustradas sus posibilidades de ingreso; 139 alumnos que pretendían ingresar a la Escuela Normal Nacional, General Güemes (hoy Ciudad Evita), y 80 en la Escuela Nacional de Comercio, de González Catán.

Para finalizar, señor presidente estimo que las cifras mencionadas anteriormente en apoyo masivo, de las fuerzas vivas del lugar e innegable incremento poblacional que día a día tiene la zona que nos ocupa, nos

lleva a la convicción de la justicia y necesidad de apoyo de esta Honorable Cámara al proyecto que presento.

*Liborio Pupillo.*

—A la Comisión de Educación.

70

*La Cámara de Diputados de la Nación*

**DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo incluya en el temario a considerar por el Congreso de la Nación, durante el próximo período de sesiones extraordinarias el proyecto de ley 3.097-84, sobre la equiparación de las jubilaciones y pensiones con el haber mínimo de los trabajadores y empleados en actividad.

*Liborio Pupillo.*

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

En el proyecto señalado expongo en los fundamentos del mismo la inquietud de esta presentación. Hoy considero que el mismo es de mucha urgencia a los efectos de dotar a los jubilados y pensionados de una remuneración más acorde con el momento económico en que está sumida la clase pasiva de todo el país, es por ello, señor presidente, que solicito que el mismo sea incluido en el temario que el Poder Ejecutivo, enviará al Honorable Congreso en las sesiones extraordinarias que ha resuelto convocar en los próximos días.

*Liborio Pupillo.*

—A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.

71

*La Cámara de Diputados de la Nación*

**DECLARA:**

Artículo 1º — Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional incluya en la nómina de asuntos a tratar en el próximo período extraordinario de sesiones, el proyecto de ley del señor diputado nacional profesor Arturo A. Grimaux, expediente Nº D-3.304-84.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Arturo A. Grimaux.*

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

Teniendo en cuenta que esta obra ha sido declarada de interés nacional mediante ley 20.576/73 y también de interés provincial por ley 4.351/84, en virtud de su trascendencia económica y social, razones a las cuales debe agregarse el encarecimiento innecesario que traería su postergación o demora, es que se solicita la inclusión de este proyecto para su tratamiento en el próximo período de sesiones extraordinarias.

*Arturo A. Grimaux.*

—A las comisiones de Transportes y de Presupuesto y Hacienda.



72

*La Cámara de Diputados de la Nación*

## DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Salud y Acción Social, disponga instrumentar los mecanismos necesarios para la creación de un hogar para discapacitados profundos en la provincia de Tucumán.

*Jorge V. Chehin.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El problema de las personas discapacitadas que sufren daños neurológicos con patología irreversible es realmente dramático en nuestro país; no solamente por los seres humanos que sufren, sino también por sus respectivas familias, generalmente no preparadas para absorber el problema, primero, y para convivir con él después. Esas familias provocan, por su parte, y obviamente sin culpas, un daño económico no mensurable a la comunidad al no poderse desenvolver normalmente en las actividades laborales cotidianas. Debe tenerse en cuenta que se trata, en general, de cuadros de cuadriparias espásticas, sin control de esfínteres e incapacitados de valerse por sí mismos.

Lo único que necesitan estos seres desvalidos es que se los cuide y, sobre todo, se los ame.

Desgraciadamente, en nuestro país no existen centros adecuados integralmente para la atención de estos conciudadanos que merecen todo de nuestra comunidad.

Pero siempre hay una excepción: tenemos conocimiento que en Vagues (San Antonio de Areco, provincia de Buenos Aires) existe un hogar para la atención de este tipo de discapacitados. Está dirigido por religiosos de la orden de San Camilo de Lelis, y en él se les brinda a los internos toda la atención que necesitan y merecen. Realmente es una obra digna de conocerse, es una obra que, sin dudas, merece nuestro más amplio apoyo en todo el sentido de la palabra y la difusión de su trabajo, y de sus resultados contribuirán a despertar en nuestra descreída comunidad esa fe que necesitamos, para comprender que hay hombres que dan todo por la felicidad de los demás.

Señor presidente, conocemos padres de niños allí internados que han manifestado su felicidad al haber encontrado la mejor solución para sus hijos, luego de un largo e infructuoso peregrinaje sin resultados positivos.

Señor presidente, estoy convencido que no escapará a la sensibilidad de los señores diputados que alentar la creación de estos hogares llevará, sin duda, un gran alivio para quienes sufren de este terrible mal, y en esta seguridad es que solicito la aprobación de este proyecto a la Honorable Cámara.

*Jorge V. Chehin.*

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

73

*La Cámara de Diputados de la Nación*

## DECLARA:

1º — Que ante las reiteradas denuncias de una eventual invasión a la República de Nicaragua, condena la sola contemplación de la misma como posibilidad, por ser grave y repudiable, como asimismo la presencia de fuerzas extranjeras que contribuyen al agravamiento del conflicto.

2º — Que a raíz del reagravamiento de los conflictos existentes en América Central, que amenaza con la internacionalización de los mismos, se hace necesario ratificar los tradicionales principios en materia de política exterior argentina, de: soberanía nacional, autodeterminación de los pueblos, no intervención, igualdad de los Estados y solidaridad latinoamericana.

3º — Expresa su convicción de que sólo la unidad de todos los pueblos de América latina y su acción común logrará la ansiada pacificación continental.

4º — Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo instrumente e intensifique las medidas pertinentes para hacer efectivos los puntos que anteceden a los efectos de lograr una total y definitiva pacificación en América Central.

*Federico T. M. Storani. — Carlos A. Becerra.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En fecha 9 de mayo de 1984, la Honorable Cámara de Diputados de la Nación declaró, ante el temor de una invasión a la República de Nicaragua, su repudio y condena a la misma. Ese hecho hoy se repite y es por ello la necesidad de reiterar la misma, en similares términos, por parte del cuerpo legislativo.

La conflictiva situación existente en América Central, que amenaza irrumpir trágicamente con la internacionalización del conflicto, torna imperioso un pronunciamiento categórico del cuerpo, que ratifique la tradicional posición argentina en materia de política exterior y que el actual presidente, doctor Raúl Alfonsín, sintetizara en su mensaje a la Asamblea Legislativa en los siguientes términos: sostener "en nuestra política exterior los principios de la soberanía nacional, la autodeterminación de los pueblos, la no intervención, la igualdad de los Estados y la solidaridad latinoamericana".

El pronunciamiento del pueblo argentino en favor de los principios políticos sustentados en materia internacional fue por demás categórico teniendo en cuenta la plataforma de los partidos políticos con representación parlamentaria.

Es por ello, e interpretando ese sentir, que al analizar la manera en que los intereses de los Estados Unidos gravitan y gravitaron en la situación interna de los países latinoamericanos, sustentamos que resultaba imprescindible la modificación de su conducta y en especial, con relación a la observada en América Central.

No es una posición casual o un mero manifiesto anti-imperialista. La política en la materia entronca filosó-

fica e históricamente con los principios sustentados por nuestro país en el orden internacional y es fiel a la perdurable doctrina expuesta por Hipólito Yrigoyen en el campo de las relaciones internacionales, y que sintetizara en la expresión de que "los pueblos deben ser sagrados para los pueblos".

Es la nuestra una política de independencia, en armonía y amistad con todos los miembros de la comunidad internacional y se basa tanto en el reconocimiento del pluralismo ideológico como en el decidido rechazo de toda forma de imperialismo, colonialismo y neocolonialismo, con independencia del origen de estas deformaciones del principio de convivencia pacífica, de los intereses que los amparen o de los poderes por los que sean impulsados.

Resulta innecesario y sería paradójico intentar ilustrar a los señores diputados sobre un tema de candente actualidad que es de su total conocimiento.

Igual afirmación puedo hacer respecto a la falta de necesidad de efectuar la fundamentación histórica de los puntos integrantes del proyecto de declaración; sin embargo, y como consecuencia de la función de verdadera docencia republicana que corresponde al Parlamento, me encuentro en la obligación de destacar que con relación al segundo punto de la declaración, cuando se hace referencia al principio de la soberanía, que el mismo ha sido defendido especialmente por nuestra política exterior, la que ha velado siempre en pro de la independencia de los Estados.

Así, es necesario rescatar los discursos liminares pronunciados por nuestro delegado Manuel Quintana en el Congreso Sudamericano de Derecho Internacional Privado, reunido en Montevideo en 1889, y en la I Conferencia Interamericana que se celebrase en Washington durante el transcurso del mismo año. En esta última, defendió taxativamente que "...todas y cada una de las naciones de América conservarán la dirección exclusiva de sus destinos políticos, con absoluta prescindencia de las demás... porque la independencia de una nación no se somete al juicio ajeno y debe quedar siempre bajo la salvaguardia del patriotismo nacional".

Es también en apoyo del mismo principio que hoy reivindica el proyecto de declaración, que el día 13 de enero de 1920 el presidente Yrigoyen ordenara al comandante del crucero "Nueve de Julio" —en viaje de regreso desde México, donde había ido a llevar los restos de Amado Nervo— que ingresara al puerto de Santo Domingo y rindiera homenaje a la soberanía de la República Dominicana. El crucero "Nueve de Julio" ingresó al puerto ocupado por fuerzas de desembarco de Estados Unidos y saludó con salva reglamentaria al pabellón dominicano y no al estadounidense.

Con relación al principio de autodeterminación, cabe señalar que, entre 1918 y 1922, el presidente Yrigoyen reconoce sucesivamente la independencia de Finlandia, Polonia, Georgia, Checoslovaquia, Austria, Armenia, Hungría, Estonia, Ucrania, Lituania, Yugoslavia y Letonia, desarrollando la tesis de que tales Estados surgen como expresión de ideales democráticos y se encuentran asentados sobre robustas nacionalidades y definidos en su individualidad. Asimismo, el presidente Perón instruye la defensa de dicho principio a las delegaciones argentinas en la ONU, en 1946.

El principio de no intervención se encuentra abonado ya en nota del 11 de marzo de 1871 que el entonces ministro de Relaciones Exteriores, Carlos Tejedor, remitiera al gobierno del Ecuador, el que requería una declaración contra la ocupación de Roma por tropas italianas.

En el mensaje enviado por el presidente Yrigoyen en 1918 al Congreso se expresaba con meridiana claridad "que ningún Estado tenía derecho de ingerirse en asuntos de otro".

En tal tesitura, el presidente Yrigoyen responde a Panamá el 16 de julio de 1921, cuando se solicita su mediación en el conflicto de límites con Costa Rica y el 25 de febrero de 1922 se excusa con relación a la cuestión del Pacífico entre Chile, Bolivia y Perú.

Bajo aspectos particulares el principio de no intervención puede remontarse aún más lejos; así puede entenderse que la excursión del encargado de negocios de Cerdeña durante el gobierno de Rosas (12-9-1848), barón Picolet d'Hermillón, y la del nuncio apóstolico monseñor Luigi Matterna, ordenada por el presidente Julio Argentino Roca (14-10-1884) constituyen antecedentes del principio de no intervención. En igual sentido puede integrarse en el contexto del principio la doctrina Drago, expuesta por el ministro de Relaciones Exteriores, Luis María Drago, en 1902, con motivo de considerar improcedente el cobro compulsivo de la deuda pública externa.

El principio de igualdad de los Estados fue fundado en los precitados discursos de Manuel Quintana (1889), quien sostuvo en Washington: "No existen en el continente naciones grandes ni pequeñas; todas son igualmente soberanas e independientes; todas son igualmente dignas de consideración y respeto".

Pero donde el pensamiento nacional se cristaliza alcanzando su mayor altura es cuando M. Georges Clemenceau, en su calidad de presidente del Consejo Supremo de las Potencias Aliadas y Asociadas, invita al presidente Yrigoyen a adherirse al pacto de la Sociedad de las Naciones.

A la delegación que debía concurrir a la asamblea se le impartieron precisas instrucciones; entre ellas, con relación al tema que nos preocupa debemos señalar:

"III. ...Que sean admitidos a incorporarse todos los Estados soberanos". "VI. Tendrá presente los términos en que el gobierno argentino dio su adhesión al Pacto de la Sociedad de las Naciones". "...IX. Propondrá que los miembros del Consejo sean elegidos por la asamblea conforme al principio de la igualdad de los Estados". "...XI. Tendrá presente que la República Argentina repudia la guerra de conquista y considera ilegítima toda apropiación violenta de territorio ajeno". "...XVII. Tendrá como fundamentales los siguientes principios: a) de igualdad de todos los Estados soberanos; b) de autodeterminación de los pueblos; ...g) existencia de la moral internacional...".

Siendo exigencia primordial la admisión de todos los Estados soberanos, y habiendo resuelto la Asamblea de Ginebra aplazar la consideración de enmiendas, dicha actitud fue juzgada por el gobierno como que "... la postergación es el rechazo de nuestros dos principios

esenciales: la admisión de todas las naciones e igualdad de todos los Estados soberanos". Con esto, la delegación argentina se retiró dejando expuesta una doctrina de democracia internacional.

Con relación al principio de solidaridad latinoamericana, la misma se inserta desde la época de la lucha de la independencia hasta el presente. Desde la imagen de San Martín como padre del panamericanismo, hasta la reciente aprobación por el Congreso de la Nación del Pacto de San José de Costa Rica. Inserto en dicho período podemos destacar la inquietud de Yrigoyen de convocar a un congreso, en 1917, de las naciones sudamericanas con motivo del inicio de la conflagración mundial y en favor de cuya iniciativa sostenía: "El gobierno ha considerado que los pueblos de América, vinculados por identidad de origen e ideales, no deben permanecer aislados unos de otros ante la actual convulsión mundial, sino congregarse a efectos de uniformar opiniones y coordinar en lo posible el pensamiento común en la situación por la que atraviesa el mundo".

El punto primero de la declaración, señor presidente, no hace más que afirmar cuáles serían las consecuencias de una intervención foránea en la hermana República de Nicaragua y que, de acuerdo a los principios anteriormente expuestos, debe ser condenada antes de su materialización. Resalta, asimismo, que siendo la amenaza de guerra una forma de presión que forma parte de la misma, basta su intencionalidad para que sea condenable.

Hoy, la acumulación de armas en los mismos lindes de Nicaragua, la presencia de naves de guerra extranjeras en sus aguas territoriales y la violación reiterada de su espacio aéreo por aviones espías norteamericanos, hacen temer que se desate la agresión en detrimento de los sagrados principios de soberanía y autodeterminación. Todo ello impone el deber moral de las naciones de nuestro continente, de expresar su solidaridad con el pueblo de Nicaragua y con los pueblos afectados, y condenar una intervención contraria a los principios de convivencia pacífica de las naciones.

*Federico T. M. Storani. — Carlos A. Berra.*

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

74

#### *La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que repudia los operativos realizados en la tradicional feria del Parque Rivadavia de la Capital Federal para desalojar a vendedores de libros y revistas afirmando que ese tipo de procedimientos no cabe en los períodos de gobiernos democráticos.

*Onofre Briz de Sánchez.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La prensa nacional se ha hecho eco de una situación inusual en una tradicional feria pibeña donde se venden

libros y revistas. Con grandes titulares el diario "La Voz" ha señalado *Pánico en el parque* (a ocho columnas) y luego la información de que "funcionarios de las policías municipal y federal protagonizaron un violento procedimiento en la plaza Rivadavia".

Lamentablemente no pude constituirme en el Parque Rivadavia en el momento de los hechos, pero sí unas pocas horas después y fui informada del desalojo de algunos puesteros que venden en esa especial feria del Parque Rivadavia algo que no tiene precio y que debe ser defendido por el gobierno y el pueblo argentinos (libros). En esa feria donde en muchas oportunidades dialogué con bibliotecarios de gran sapiencia, los porteños (y el país todo cuando visita Buenos Aires) podían encontrar el libro, la revista o el catálogo que les interesara y la importancia se agigantaba no sólo en el hallazgo de la obra a veces agotada sino también en el precio muy inferior al de las librerías instaladas.

La información que recogí señala que por falta de habilitación algunos quiosqueros fueron desalojados y todos los informantes "quiosqueros, público en general" coincidieron en señalar lo sorpresivo de la medida municipal y lo grotesco y contrario a todo lo que significa respeto por los derechos que el vivir en democracia concede. Alcancé a ver hojas de libros y revistas desparramadas por la plaza y fui informada de que hubo carros de asalto policial para reforzar los procedimientos.

Además del repudio que este proyecto pretende la Cámara exprese deo para las autoridades del partido gobernante que enviaron la policía a este procedimiento la siguiente pregunta: ¿los que procedieron en el Parque Rivadavia tan drásticamente contra vendedores de libros no serán los que buscan el regreso a los gobiernos dictatoriales?

*Onofre Briz de Sánchez.*

—A la Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.

75

#### *La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo adopte los recaudos necesarios para eliminar todas las medidas oficiales que actualmente amenazan la libertad de expresión, y que fueran denunciadas por la Unión de Emisoras Patagónicas y la Asociación de Telerradiodifusoras Argentinas, al alertar sobre la formulación de políticas de radiodifusión que propician soluciones contrarias al pluralismo informativo.

*Luis S. Casale.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ciudadanía contempla con justificada inquietud el manejo discrecional que hace el gobierno de los medios de comunicación social que están en su poder, en particular con motivo de la llamada "consulta popular" por el acuerdo del canal de Beagle.

Por ello, resultan sumamente oportunas las denuncias que efectúan la Unión de Emisoras Patagónicas y la Asociación de Telerradiodifusoras Argentinas, alertando sobre la formulación de políticas de radiodifusión que, en algunos casos, propician soluciones contrarias al pluralismo informativo.

El Partido Justicialista ha sostenido que los medios de comunicación social constituyen servicios comunitarios que, como tales, deben organizarse, promoverse y reglamentarse para lograr el desarrollo y la elevación cultural del pueblo, en el marco de una irrestricta pero responsable libertad de expresión y de prensa sin censura previa. Si bien para ello rigen los derechos de la propiedad privada con marcada función social, es deber del Estado velar para que la comunidad aproveche de ellos sin deformaciones que afecten la naturaleza de nuestra integridad nacional.

En lo que hace a la radio y televisión, el análisis retrospectivo indica que hay que mantener este servicio como un área de explotación mixta del Estado y los permisionarios, quienes podrán no sólo ser personas físicas o sociedades comerciales, sino también las asociaciones intermedias como las universidades, sindicatos, entes culturales, etcétera, a las que actualmente no se les permite intervenir en las licitaciones.

Pero quienquiera que sea el titular de la explotación de la radiodifusión —el Estado o los permisionarios— es imprescindible que se mantenga el principio del pluralismo informativo, evitándose el monopolio y la manipulación de la información, con la consiguiente desorientación de la opinión pública. El gobierno democrático no puede actuar en este campo como lo hacía el anterior régimen autoritario.

*Luis S. Casale.*

—A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Comunicaciones.

76

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que expresa su profunda satisfacción por la recuperación de la democracia en la hermana República Oriental del Uruguay, y saluda a las autoridades electas por la decisión soberana del pueblo de Artigas y de Lavalleja.

*Miguel Unamuno. — Roberto J. García.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la víspera, el pueblo de la vecina y hermana República Oriental del Uruguay, se ha pronunciado en forma categórica por el retorno a la democracia en ese castigado país, víctima como otros de dictaduras militares de vocación autinacional y antipopular.

Desde hace más de diez años, la patria de Artigas y Lavalleja viene sufriendo alteraciones profundas en el orden constitucional, como consecuencia de las presiones de los factores internacionales que produjeron situaciones similares en Chile, en Bolivia y, por cierto, en nuestro propio país.

Los argentinos recuperamos, el año pasado, nuestra democracia; nuestros hermanos bolivianos lo hicieron, también en ese año; ahora, son los uruguayos, y pronto lo harán, sin duda, nuestros hermanos chilenos.

El hecho debe llenarnos de regocijo, pues estos países, a pesar suyo, jugaron un mismo papel dentro de los planes de los enemigos de los pueblos; en uno y otro, la tristemente "doctrina de la seguridad nacional", generada por los centros mundiales de poder, "borró" las fronteras para producir la desaparición, sin distinción de países —sin "preocupaciones por los límites"— de numerosos argentinos, uruguayos, bolivianos y chilenos. Uruguay, bajo la dictadura militar, tuvo su papel en este plan siniestro.

Ahora, el pueblo ha puesto fin al proyecto similar y ello no puede sermos indiferente, sino todo lo contrario. Nuestra democracia estará tanto más segura, en cuanto nuestros vecinos puedan asegurar la propia. Y por lo tanto, el triunfo democrático del pueblo uruguayo es nuestro propio triunfo.

*Miguel Unamuno. — Roberto J. García.*

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

77

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que veía con agrado que el Poder Ejecutivo nacional y el gobierno de la provincia de Buenos Aires presen todo su apoyo a la Municipalidad de Lomas de Zamora en su decidida lucha contra la drogadicción y el consumo de estupefacientes en su jurisdicción.

*Luis S. Casale.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Se afirma que el partido de Lomas de Zamora se ha convertido en el segundo centro de consumo de drogas del país. Este fenómeno, lejos de ser responsabilidad de las actuales autoridades municipales, debe ser imputado a la crisis económica y social heredada del gobierno militar, que repercute en la educación, en la cultura y en la familia, antiguos bastiones infranqueables para la drogadicción.

La situación es particularmente grave porque el consumo de drogas ha llegado a sectores de la población de humilde condición y, lo que es peor, a la escuela primaria, o sea a la niñez.

Por ello, apoyamos decididamente la actual campaña contra la drogadicción que están llevando a cabo las autoridades de ese municipio, con un criterio moderno, científico y humano. En ella se reserva la represión para los traficantes, y al drogadicción se lo trata como un enfermo al que hay que recuperar para la sociedad. Además, se realiza una interesante tarea previa de concientización en la comunidad y en la familia.

Sin embargo, el problema excede el plano municipal y se traslada al orden nacional, ya que la erradicación de este flagelo depende de la fijación de políticas glo-

bales de lucha contra la drogadicción y de protección a la niñez. Por ello, exhortamos al gobierno nacional a sumarse a esta campaña con todos los medios a su alcance.

*Luis S. Casale.*

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública y de Legislación Penal.

78

*La Cámara de Diputados de la Nación*

**DECLARA:**

Que celebra el retorno a la libertad y a la vida democrática de la República Oriental del Uruguay, por lo que significa para ese pueblo hermano y por ser un paso previo necesario para la tan ansiada unidad latinoamericana, instrumento de liberación.

*Luis S. Casale.*

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

Como producto de la lucha popular y no como concesión graciable del régimen militar, después de casi once años de dictadura, se han realizado elecciones generales en el Uruguay. El resultado final es lo de menos, porque ganaron la libertad, la democracia y el proyecto de liberación regional que tiene como punto de partida la unidad latinoamericana.

El Parlamento argentino debe decir presente en esta hora histórica de ese pueblo hermano, al que le auguramos un nuevo período de prosperidad y progreso, fundamentado en la plena vigencia de la justicia social.

Con razón se ha dicho que el peor enemigo de los imperialismos contemporáneos es la nueva identidad latinoamericana, que se asienta en la historia, la cultura, la religión, el idioma, las instituciones autóctonas y la geopolítica. Desde dicha identidad podrá impedirse que nos sigan imponiendo el rol a cumplir y podrá desbrozarse el camino hacia lo que exige nuestro destino común (Figueroa, F. J., *Política exterior soberana*, página 29).

Pero para que todo ello sea realidad es necesario que los pueblos latinoamericanos vivan en democracia y libertad. Por ello nuestra doble satisfacción ante el retorno a la vida democrática de la República Oriental del Uruguay: por su pueblo y por la futura unidad latinoamericana.

*Luis S. Casale.*

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

79

*La Cámara de Diputados de la Nación*

**DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo arbitre, con la mayor urgencia, las medidas indispensables para que la empresa Ferrocarriles Argentinos rehabilite la estación de El Charco (F.C.C.B.M.), en la provincia de Santiago del Estero y disponer la parada en la misma

de los denominados trenes Expreso Independencia, Estrella del Norte y del mixto 1015, de ida y regreso, para el ascenso y descenso de pasajeros y cargo con expendio de pasajes.

*Francisco T. Romero.*

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

La estación ferroviaria de El Charco, en la línea del Ferrocarril General Bartolomé Mitre, está asentada junto a un núcleo poblacional que conforma la localidad del mismo nombre; estos compatriotas, esforzados trabajadores, vieron con disgusto y estupor la clausura del único medio de transporte que hace a su integración nacional, sin duda alguna, dispuesto arbitrariamente por políticas implementadas por el autodenominado Proceso de Reorganización Nacional, con el exclusivo propósito de destruir las economías regionales, el empobrecimiento de sus pueblos y el perjuicio al patrimonio nacional.

Con la reimplantación de los servicios ferroviarios a la localidad de El Charco, se reparará una injusticia más, ella permitirá a sus habitantes reiniciar, una vez más, el camino de nuevas esperanzas, que unidas al esfuerzo y al trabajo mejorar sus actuales condiciones de vida y, fundamentalmente, terminar definitivamente con el aislamiento a que fueron sometidos.

Asimismo, al solicitar la parada en estación de El Charco, de los denominados trenes Expreso Independencia, Estrella del Norte y del mixto 1015, en sus tres frecuencias semanales de ida y regreso desde Buenos Aires al norte de nuestro país, activará sin lugar a dudas nuevas expectativas ocupacionales tan necesarias e imprescindibles para la provincia de Santiago del Estero, beneficiando a trabajadores zonales, por otra parte, la producción local y aldeaña se verá estimulada por alararatamiento de costo por flete, permitiéndoles llegar a mayor distancia con sus productos en salvable competencia.

Resta agregar a esta síntesis, que la localidad de El Charco, se encuentra ubicada a una distancia de 29 kilómetros de Termas de Río Hondo, sin duda alguna, la más importante ciudad termal de nuestro país y entre las mejores y más prestigiadas del mundo, razón por la cual, a través de la concreción de lo que se solicita, optimizará a los contingentes turísticos y trabajadores en general en mayores comodidades para sus traslados y por precio de pasajes reducidos por menor distancia.

Por lo expuesto, solicito a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación la aprobación del presente proyecto.

*Francisco T. Romero.*

—A la Comisión de Transportes.

80

*La Cámara de Diputados de la Nación*

**DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés nacional el cultivo e industrialización de las especies aromáticas y medicinales en todo el territorio nacional.

*Jorge V. Chehín.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La producción de las especies aromáticas y medicinales y su posterior industrialización para la obtención de aceites esenciales tiene en el país suma importancia, como lo revelan algunas cifras que se enumeran a continuación.

La superficie cultivada con especies aromáticas en el período 1980/1981 alcanzó las 21.000 hectáreas, superando en un 90 % la del período 1968/1969. La manzanilla es la especie más cultivada con unas 10.000 hectáreas, siguiéndole la citronella con 3.544 hectáreas, el lemon grass con 2.200 hectáreas y el comino con 1.200 hectáreas, el resto corresponde a: mentas, mostaza, anís, lúpulo y lavanda.

En lo referente a la producción de aceites esenciales, en el período 1978/1979 se obtuvieron, aproximadamente, 1.300 toneladas. En este valor se incluyen los aceites obtenidos a partir de los cítricos tales como limón, mandarina, naranja dulce y pomelo.

Los dos aceites esenciales de mayor producción fueron el de limón con 514 toneladas y el de citronella con 450 toneladas.

La exportación de aceites esenciales representó un importante ingreso de divisas para el país; en el año 1980 se exportaron más de 27 millones de dólares, cifra que registra un notable aumento con respecto a 1976, que fue de 2,4 millones.

El aceite esencial de limón es el producto que se exporta preferentemente, habiendo alcanzado en 1980 un 90 % del valor total.

Debe tenerse en cuenta que en el año 1980 también se exportaron 8,5 millones de dólares correspondientes a drogas crudas, vegetales aromáticos y medicinales; la manzanilla representó el 50 % de las mismas.

Es importante destacar que en 1980 se importaron, a su vez, aproximadamente, 4 millones de dólares de aceites esenciales y 9 millones de drogas crudas vegetales.

Las perspectivas para las exportaciones son muy interesantes, habiéndose estimado que en el corriente año se alcanzarán los 100 millones de dólares, lo cual muestra una alta tasa de crecimiento respecto de 1980.

El país cuenta con zonas muy favorables para el cultivo de diversas especies; en el mapa anexo se indican las áreas de producción de materias primas aromáticas y en el mismo se puede apreciar que en la mayoría de las provincias existen zonas que producen diversas variedades de especies. Por lo tanto la intensificación de estos cultivos beneficiará prácticamente a casi todo el país.

Resulta evidente que una adecuada industrialización de las distintas especies permitirá aumentar notablemente el valor agregado de los productos exportables, como consecuencia de ello se incentivarán los cultivos provocando un importante dinamismo de esta agroindustria que se caracteriza por una elevada demanda de mano de obra, colaborando de esta manera a un

menor éxodo poblacional, hecho que se agrava día a día en nuestro país.

Dada la importancia y trascendencia que revista este proyecto, es que solicito de mis pares la aprobación del mismo.

*Jorge V. Chehin.*

—A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Industria.

81

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Declarase de interés nacional el Torneo Latinoamericano de Fútbol Infantil que se realizará del día 3 al 9 de enero de 1985 en la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, organizado por el Club Atlético Quilmes de esa ciudad.

*Jorge Carmona.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Torneo Latinoamericano de Fútbol Infantil que se desarrollará en la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, del día 3 al 9 de enero de 1985, se realizará por primera vez y tiene como objetivo fundamental favorecer el intercambio deportivo entre los jóvenes de nuestra América. Significa un paso en concreto para la integración latinoamericana, promoviendo el acercamiento de jóvenes deportistas y dirigentes, a través de una manifestación puramente deportiva.

Hay que tener en cuenta que este evento se realizará en la época que la ciudad de Mar del Plata recibe numerosos contingentes turísticos lo que demuestra la importancia que sus organizadores le asignaron al mismo, además que ya cuenta con los auspicios del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación, la Secretaría de Deportes de la Nación y la Municipalidad de General Pueyrredón.

Por los motivos expuestos es que se solicita la aprobación del presente proyecto.

*Jorge Carmona.*

—A la Comisión de Turismo y Deportes.

82

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional instruyera al Ministerio de Relaciones Exteriores, a fin de que éste implemente en forma perentoria las iniciativas conducentes a sumarse en forma activa a los esfuerzos del Grupo Contadora, que integran México, Venezuela, Panamá y Colombia, o impulsar nuevos esfuerzos por el logro de una solución política al problema de Centroamérica, y a la vez denuncie todo intento de

cualquier superpotencia que pretenda ejercer actitudes lesivas a las soberanías de estas naciones.

*Héctor H. Dalmau. — Ignacio L. R. Caradozo. — Arnaldo González. — Jorge O. Ghiano. — Bernardo E. Herrera. — Francisco T. Romero. — Diego R. Cuelar. — José L. Manzano. — Diego S. Ibáñez.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La República Argentina tiene como presupuesto permanente la paz, la seguridad y la distensión internacional, situaciones básicas que han de permitir el desencadenamiento de un orden mundial apoyado en el único imperio reconocido, que es el de la justicia social.

En estos últimos meses se ha producido un agravamiento entre grupos político-militares que cuentan con el respaldo de uno de los países hegemónicos y la Junta de Gobierno de Managua. Esto configura de hecho una forma directa de hostigamiento y de intervención de una de las principales potencias contra los derechos y la dignidad de una nación hermana que además nos diera todo su apoyo en el conflicto del Atlántico Sur.

¿Qué se pretende de Nicaragua al acorralarla de esta manera? Sin duda, destruir la hegemonía de las fuerzas populares culpándolas de no otorgar garantías en el campo del pluralismo político y la libertad de expresión.

Pero... señor presidente, ¿se sabe de algún país en guerra —y Nicaragua lo está— que no haya manejado los medios informativos y a la oposición? Nadie puede exigir total pureza democrática, con prensa libre, a un país que está siendo constantemente agredido y sometido a grandes presiones, como le ocurre ahora al país nicaragüense.

Debemos reconocer que los modelos de sociedad y Estado, que son formulados por los países del hemisferio Norte e impuestos a los del hemisferio Sur, atraviesan hoy por un momento de crisis; crisis que expresa ni más ni menos lo que llamamos lucha por la liberación nacional, signo que marca a todos los pueblos latinoamericanos.

Seguir guardando silencio sobre este tema, o no asumir una actitud de compromiso en el mismo, sería injusto y una arbitrariedad que algún día tendrá que enfrentar la Argentina; por eso el momento ha llegado, para que actuemos con un sentido de grandeza y levantar muy alta nuestra voz en defensa de nuestra hermana americana, agredida por el imperialismo.

Recordemos aquí que la Argentina tiene una valiosa tradición que respetar (la doctrina Calvo, la doctrina Drago, la Tercera Posición —génesis del Tercer Mundo y del Movimiento de No Alineados—, etcétera), por eso es necesario que nuestro país, a través de su cuerpo diplomático, se exprese claramente y ponga en aquella gesta, por la liberación de todo sojuzgamiento, las energías político-diplomáticas, y todo el apoyo que nuestro pueblo nos proporciona para respaldar a Nicaragua a

satisfacer sus ansias de mejoramiento, de justicia, de libertad y de autodeterminación.

*Héctor H. Dalmau. — Ignacio L. R. Caradozo. — Arnaldo González. — Jorge O. Ghiano. — Francisco T. Romero. — Diego R. Cuelar. — José L. Manzano.*

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

83

#### La Cámara de Diputados de la Nación

##### DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, procediera a entregar, en calidad de comodato o préstamo, terrenos pertenecientes a la línea General Manuel Belgrano de Ferrocarriles Argentinos a la comuna de Maciel, departamento San Jerónimo, provincia de Santa Fe, a fin de que dicha comuna pueda disponer de ellos dándoles usos múltiples, para su propio progreso y desarrollo, tales como instalación de edificios de comisaría y de correos y telégrafos; playa de estacionamiento; parquización y espacio libre al tránsito.

Las fracciones que se solicitan se encuentran ubicadas conforme al siguiente detalle:

- a) Terreno comprendido en la esquina de Boulevard Maciel y San Juan;
- b) Inmueble que limita al sur con el pasaje García y al oeste con Boulevard Maciel hasta la intersección de éste con la calle Córdoba;
- c) Espacio delimitado por el Boulevard Sarmiento (ruta nacional 11, Rosario a Santa Fe) entre las calles Mendoza y Córdoba.

*Adolfo L. Stubrin.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las obras públicas proyectadas por la comuna de Maciel, departamento San Jerónimo, provincia de Santa Fe, objeto de la declaración precedente, constituyen aspiraciones de primera necesidad largamente postergadas para esta comuna.

Si se reflexiona sobre el particular, se advertirá que pretender, en las postrimerías del siglo XX, dependencias tan elementales como las expuestas, para el normal desenvolvimiento de la vida en una comunidad, que funcionen en locales dignos, y la utilización racional de espacios abandonados que momentáneamente no prestan ningún beneficio a la sociedad, resulta casi una obviedad que no requiere mayores comentarios, a la vez que es indicio de la firme voluntad de prosperar que anima a los miembros de esta localidad, dispuestos a suplir con esfuerzos personales la falta de recursos económicos.

Cabe agregar que, en la actualidad, los terrenos detallados se hallan ubicados en pleno centro del radio urbano, y que, por lo tanto, deben ser constantemente

desmalezados por el personal de la comuna de Maciel, a efectos de mantener el nivel mínimo indispensable de limpieza e higiene de la vía pública, así como también un aceptable aspecto estético del pueblo.

Por último, se ha de señalar que, en virtud de las condiciones establecidas para la entrega de los predios aludidos, los edificios proyectados como obras públicas serían instalados con cobertores, es decir, en forma no definitiva, de modo tal de salvaguardar la disponibilidad de dichos predios, propiedad de Ferrocarriles Argentinos.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto precedentemente, se solicita a esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto de declaración.

*Adolfo L. Stubrin.*

—A las comisiones de Legislación General y de Transportes.

84

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional incluya en la nómina de asuntos a tratar en el próximo período extraordinario de sesiones, el proyecto de ley del señor diputado nacional, profesor Arturo A. Grimaux, expediente 3.385-D.-84.

*Arturo A. Grimaux.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Teniendo en cuenta la urgencia de la situación socio-económica de la provincia de La Rioja y la consiguiente necesidad de remediar en la medida de lo posible los males que la condenan a permanecer en un inconcebible estado de postergación y atraso, me permito solicitar que el proyecto de ley referido al programa agro-industrial de La Rioja sea incluido para ser tratado durante el próximo período de sesiones extraordinarias. Por otra parte, le recuerdo al señor presidente que en este caso las urgencias no sólo están constituidas por factores económicos, sino por las características propias de los ciclos existentes en toda producción agropecuaria.

*Arturo A. Grimaux.*

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

85

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés nacional y aliente el uso de escorias de los establecimientos Altos Hornos Zapla, en la composición de cales hidratadas.

*Jorge V. Chehin.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Universidad Nacional de Tucumán, por intermedio de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, ha estado trabajando sobre el uso de escorias de altos hornos en mezcla con cales hidratadas tradicionales.

En los ensayos de laboratorio se ha comprobado que dichas mezclas no sólo endurecen en el aire sino que también lo hacen sin su presencia y aún en contacto con el agua habiéndose obtenido valores de resistencia a la compresión superiores a los 10 y 50 kg/cm<sup>2</sup> a los 7 y 28 días, respectivamente. Estos índices satisfacen plenamente las exigencias a que pueden ser sometidas en la práctica.

Es conocido, por otra parte que, ya en 1977, establecimientos Altos Hornos Zapla elaboró una importante partida de cal hidratada compuesta, utilizando cal hidratada común que fabrica la planta y escorias. Los resultados obtenidos en su uso fueron altamente positivos tal como puede verificarlo el Consejo Profesional de la Ingeniería y Arquitectura de Tucumán.

Señor presidente, la importancia del uso de escorias de Altos Hornos Zapla, con los fines citados, tiene varios aspectos:

1. Provocará el aprovechamiento económico de un residuo fabril con la subsiguiente mejora en la rentabilidad integral de la planta.

2. Producirá un abaratamiento en los costos de construcción de viviendas, principalmente, debido a la utilización de productos con precios marginales.

3. Incrementará la necesidad local de mano de obra intensiva como consecuencia de aumentar la actividad constructiva, al haber una efectiva reducción de los costos.

4. Permitirá, sobre todo para familias de escasos recursos, acceder a su vivienda propia.

5. Inducirá un consecuente ahorro de energía, por el reemplazo de un material (cal hidratada común), que la requiere para su obtención, por otro que no la necesita.

Señor presidente, va de suyo que el presente proyecto propende a la real integración entre la universidad y la industria (en este caso a nivel oficial) con consecuencias inmediatas sobre el sector productivo y social.

Por lo expuesto precedentemente solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

*Jorge V. Chehin.*

—A la Comisión de Industria.

86

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional disponga —por intermedio del Ministerio de Economía y el Banco Central de la República Argentina— se autoricen redescuentos especiales a los efectos de que el Banco de la Nación Argentina, Banco Provincial de San-



ta Fe y bancos cooperativos puedan otorgar créditos especiales para el levantamiento de la cosecha de algodón 1984/85 en la zona productora de la provincia de Santa Fe.

*Roberto P. Silva.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es sabida la situación de iliquidez financiera porque atraviesan los productores agrarios dedicados al cultivo de algodón, que no están en condiciones para atender los gastos de recolección de la cosecha y el pago a los cosecheros antes de vender la producción.

Deben ser asistidos por una política crediticia dispuesta especialmente para este fin, que les permita obtener los recursos por intermedio de créditos adecuados y especiales en cuanto a plazos de amortización y tasas de interés compatibles con la rentabilidad de las explotaciones.

Señor presidente: por lo expuesto estimo que es innecesario abundar en mayores detalles, así es que solicito el apoyo de mis pares para lograr la pronta promulgación de este proyecto.

*Roberto P. Silva.*

—A las comisiones de Finanzas y de Agricultura y Ganadería.

87

*La Cámara de Diputados de la Nación*

#### DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo disponga, por donde corresponda, la modernización de las instalaciones operativas del puerto de San Pedro (provincia de Buenos Aires) para agilizar la salida económica de granos por el río Paraná, facilitando de esta forma la solución de uno de los graves problemas que afectan al país.

*Luis S. Casale.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Todos los años se renuevan los inconvenientes ligados a la exportación de nuestros granos, infraestructura portuaria inadecuada, vías navegables poco profundas, etcétera, que en definitiva se truecan en pérdidas para los agricultores argentinos.

El muelle ultramarino del puerto de San Pedro tiene una longitud de 378 metros, dispone de una galería de embarque accionada a control remoto cuya capacidad teórica de carga es de 1.000 toneladas/hora. Permite la carga de buques de más de 225 metros de largo y entre sus características más importantes podemos destacar su capacidad total de almacenaje, la que se acerca a las 100.000 toneladas, de las cuales el 90 % corresponden a silos subterráneos. Se han cargado buques hasta 30 pies de calado; el "Pacific Crown", de 226,50 metros de largo, fue el más grande que entró al mismo.

Los buques de ultramar disponen de un fondeadero de espera ubicado sobre la margen derecho del río Paraná, en las cercanías del islote situado frente al puerto, entre los kilómetros 275,5 y 278 de la ruta general.

Las condiciones descritas lo señalan como uno de los puertos más importantes del río Paraná, ubicado fuera de los pasos críticos del mismo; tiene mayor profundidad que los de San Nicolás y Villa Constitución, vecinos al mismo, siendo de todo este grupo el puerto más cercano a la desembocadura del río Paraná.

Dispone de accesos pavimentados, pero adolece de problemas de infraestructura que dificultan su faz operativa, al no poseer embarque directo de granos a buques desde los silos subterráneos.

Además necesita un desvío ferroviario desde las vías del Bartolomé Mitre que le permite recibir cereales por ferrocarril en forma masiva.

Por lo expuesto, señores diputados, estoy persuadido que el proyecto de declaración que propongo a vuestra consideración, relativo a la reactivación económica del puerto de San Pedro, redundará en una fluida salida de nuestro saldos exportables de una extensa zona cerealera del país.

*Luis S. Casale.*

—A la Comisión de Transportes.

78

*La Cámara de Diputados de la Nación*

#### DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo (Ministerio de Educación y Justicia - Secretaría de Estado de Ciencia y Técnica) estudie e investigue sobre la factibilidad de la incorporación de las escorias de altos hornos SOMISA en cales y, particularmente, en cementos.

*Jorge V. Chehin.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En ciertos países desarrollados, los cementos a base de escorias son conglomerados hidráulicos en los cuales una parte o la casi totalidad del clinker de cemento portland es reemplazado por escoria granulada de alto horno. El porcentaje de clinker reemplazado puede pasar del 80, siendo, en este caso, la resistencia a la compresión verificada, para los 28 días, del orden de los 400 kg/cm<sup>2</sup>.

Por su parte, es preciso informar que la naturaleza particular de estas escorias permite la fabricación de distintos cementos de alta calidad, variando los porcentajes de escorias, cubriéndose así el amplio campo de la construcción actual.

Si bien el volumen de escorias argentinas es muy inferior al de los países con industria siderúrgica desarrollada, es indudable que su incorporación a la industria de la construcción constituiría un valioso aporte económico dadas las características de producto residual que intrínsecamente posee.

Es importante tener en cuenta, por último, que el Congreso de la Química del Cemento (París, 1980), con la asistencia de alrededor de 60 países, estableció como prioridad el consumo de escorias de altos hornos en la fabricación de cementos, visto el ahorro del consumo de energía.

Señor presidente: considero que el abaratamiento en el costo de la construcción, por un lado, y el ahorro de energía, por el otro, justifican ampliamente la investigación que propongo y, por lo tanto, solicito la aprobación del presente proyecto por parte de mis pares.

*Jorge V. Chehin.*

—A las comisiones de Ciencia y Tecnología y de Industria.

2:

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Su beneplácito por la liberación del ciudadano uruguayo Wilson Ferreira Aldunate, acto de justicia reclamado desde hace tiempo por los pueblos de ambas márgenes del Plata.

*Miguel Unamuno.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En reiteradas oportunidades, durante el anterior período parlamentario, miembros de este cuerpo expresaron su preocupación por la injusta detención en la República Oriental del Uruguay del ciudadano Wilson Ferreira Aldunate.

Particularmente, el suscrito presentó diversas iniciativas en el sentido expresado y, en compañía de otros legisladores, viajó incluso al vecino país para interesarse por la seguridad del ahora liberado.

No cabe duda de que este hecho es consecuencia de la recuperación de la democracia en el país hermano; una y otra circunstancia deben merecer nuestro expreso beneplácito.

*Miguel Unamuno.*

--A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

90

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, con carácter de urgente, disponga:

1º Arbitrar los medios necesarios para que en las escuelas primarias, entre 5º y 7º grado, y en los colegios secundarios de todo el ámbito nacional en todos los niveles se impartan nociones sobre drogas y drogadicción, a efectos de evitar el acostumbramiento y adicción a las mismas.

2º Dichas nociones estarán a cargo de todos los maestros y profesores sin distinción de asignatura, debiendo el Ministerio de Educación y Justicia mediar respectivamente, establecer la sistematización metodológica y nivel de asimilación a implementarse, teniendo como objetivo el conocimiento elemental y la prevención de los peligros de la drogadicción.

3º Que el Ministerio de Salud y Acción Social, a través de sus entes autárquicos, arbitre los medios para que los docentes, médicos y especialistas en el tema dispongan de los medios de comunicación masiva, en horarios adecuados, para llegar a los jóvenes y sus padres, en el seno de sus hogares, con su mensaje esclarecedor.

4º A tal efecto, se estima que será de gran utilidad, en este aspecto, la colaboración de las autoridades del Departamento de Toxicomanía de la Policía Federal, en tareas de asesoramiento que pudieran solicitar los docentes.

5º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Carlos E. García.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la Capital Federal, Gran Buenos Aires y las distintas provincias de nuestra patria, el flagelo de la drogadicción ha proliferado en forma alarmante; ello se puede apreciar en las noticias policiales, en los informes que produce la Comisaría del Menor y en las actuaciones que efectúa la Dirección de Toxicomanía de la Policía Federal, frente a casos de niños y adolescentes que se habitan a determinados métodos de drogadicción ya sean medicamentos o sustancias químicas de libre venta en los comercios, y que agregados o no al alcohol producen efectos que lo llevan al consumo de sustancias tóxicas; por lo tanto se hace necesario entonces iniciar en todo el país, y en forma urgente, una campaña tendiente a prevenir a nuestra juventud contra esa forma de vicio.

En el campo de prevención de la drogadicción, es de imperiosa necesidad que las autoridades inicien, con debida celeridad, una campaña de educación a fin de evitar males mayores que llevan en la mayoría de los casos a situaciones irreversibles, ocurre casi en forma diaria; es noticia a nivel nacional el caso de contrabando y tráfico de drogas provenientes de países fronterizos. Ello nos demuestra que una campaña contra la droga como la propongo debe estar también apoyada por los medios masivos de difusión, y creo, señor presidente, que debemos preocuparnos por el país que dejaremos a nuestros hijos; pero no es menos importante preocuparnos por los hijos que dejaremos a nuestra patria. Por lo tanto pido a mis pares de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación su aprobación a este proyecto de declaración.

*Carlos E. García.*

—A las comisiones de Educación y de Asistencia Social y Salud Pública.

91

*La Cámara de Diputados de la Nación*

## DECLARA:

Quo vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional estudie la posibilidad de instalar en la isla de los Estados una estación científica, dependiente del Centro Austral de Investigaciones Científicas (CADIC).

1. Esta estación estará dedicada al estudio permanente de los recursos naturales (renovables y no renovables) de la isla, del Mar Argentino y de su plataforma epicontinental.

2. El CADIC elevará al Poder Ejecutivo nacional, en un plazo no mayor de 120 días, un programa completo a desarrollar en el área, fijando prioridades y presupuesto general de gastos.

*Jorge V. Chehin.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La isla de los Estados se halla ubicada frente al extremo este de la isla Grande de la Tierra del Fuego y separada de ella por el estrecho de Le Maire. Tiene una longitud aproximada de 75 kilómetros, se extiende entre los meridianos 63° 47' y 64° 45' de longitud Oeste y atravesada por el paralelo 54° 45' de latitud Sur y su superficie es de 520 kilómetros cuadrados; representa la última elevación importante de los Andes, con altitudes que oscilan entre 600 y casi 1.000 metros. Posee un clima netamente marítimo y muy riguroso, con nubosidad casi permanente y abundantes precipitaciones.

No ha existido ocupación permanente en la isla por muchos años, ya que las dificultades de acceso son notorias; la Armada nacional posee allí, a partir de 1978, un destacamento muy reducido (diez personas, aproximadamente), que sólo realiza elementales registros climatológicos. Varias expediciones científicas han tocado sus costas, partiendo de James Cook (1774/5), que colectó aves en la zona, pasando por la expedición austral argentina, encabezada por el doctor Spegazzini y el doctor Lovisato (1882), hasta las realizadas más recientemente por el CIBIMA (Centro de Investigaciones de Biología Marina) en 1967 y por el buque científico americano "Hero", en 1971 y 1982, esta última organizada por el CADIC.

Se conocen muchos otros proyectos, todos actualmente trunco debido a la dificultad y los gastos que demandan las campañas en el área. Sin embargo, estas campañas son insuficientes para conocer en profundidad los aspectos dinámicos, logrando sólo un registro puntual de las observaciones o experiencias que allí se hagan.

En la actualidad varias instituciones tienen interés en estudiar con mayor detenimiento la isla y el rico mar adyacente, entre las que se pueden mencionar:

a) El CADIC, que posee seis grupos de investigación de diversas ramas de la ciencia con experiencia en la zona.

b) El Servicio de Hidrografía Naval, de lógica extensa trayectoria en el área, en la investigación y apoyo a campañas, así como en sus tareas específicas de mantenimiento de faros y balizas;

c) El Museo Territorial, también muy interesado en los estudios y en la conservación del patrimonio cultural y biológico;

d) Parques Nacionales, que posee un proyecto para convertir la isla en un parque nacional.

Esto indica una clara necesidad de contar en la isla con una estación, que funcione en forma permanente, con personal reducido y reemplazado periódicamente, pero con equipos modernos que permitan observaciones periódicas o continuas de los fenómenos y hechos que se deseen conocer, tanto físicos como biológicos y capacidad para albergar científicos y técnicos por períodos largos (de 1 a 3 meses) tanto en verano como en invierno.

La investigación científica efectuada por países extranjeros sobre la Antártida (sector argentino), el Arco de Scotia y el extremo austral de América del Sur demuestra un gravoso esfuerzo, que sólo se realizan cuando existen fundados intereses en el área.

Existen actualmente muchos intereses pesqueros en la zona, e incluso una compañía ha solicitado permiso para realizar operaciones en la isla (Galapesca S. A.); por lo que se cree importante el desempeño de investigadores de recursos pesqueros costeros.

El área del proyecto es una zona geoestratégica natural donde más allá de ejercerse una soberanía territorial, debe ampliarse también el conocimiento de los recursos naturales de la zona y analizarse su posible aprovechamiento industrial.

Por lo expuesto precedentemente, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

*Jorge V. Chehin.*

—A la Comisión de Ciencia y Tecnología.

92

*La Cámara de Diputados de la Nación*

## DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional declare de interés nacional el Campeonato Mundial Copa Intercontinental de Hockey sobre Césped a realizarse en nuestro país entre los días 29 de marzo y 7 de abril de 1985.

*Ricardo Daud.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Nuestro país fue elegido como sede de este evento por la Asociación Amateur de Hockey Internacional teniendo en cuenta el desarrollo logrado por la Argentina en esta disciplina deportiva.

En uno de sus matices ostentamos el título mundial de hockey sobre patines.

En toda Sudamérica, sólo la Argentina posee una cancha especial para la práctica de este deporte consistente en una carpeta sintética de tartán de propiedad del prestigioso club Obras Sanitarias de la Nación que la adquirió en colaboración con la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Sus instalaciones son utilizadas sin cargo por otras instituciones, establecimientos educacionales y entidades públicas y privadas.

El carácter de amateur se efectiviza en todas sus instancias. Este campeonato mundial Copa Intercontinental de Hóckey sobre Césped, será patrocinado en nuestro país por la Asociación Argentina de Hóckey sobre Césped y organizado por el Club Obras Sanitarias de la Nación.

La importancia del evento trasciende de su marco deportivo para enmarcarse en la nueva imagen de la Argentina democrática que con libertad y garantía se ofrece como estado proyectado hacia grandes realizaciones.

Para ello mostremos la Argentina, nuestro bello país, a los contingentes turísticos-deportivos que luego difundirán sus positivas impresiones por el mundo.

*Ricardo Daud.*

—A la Comisión de Turismo y Deportes.

93

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que expresa su más enérgico repudio por el atentado con explosivos perpetrado el 6 del corriente, contra la sede de la Asociación Bancaria, así como también por las amenazas dirigidas con anterioridad al mismo a la persona del secretario general del citado gremio, Juan José Zanola, entendiéndose que estos hechos, en plena realización del proceso electoral interno, son incompatibles con la vigencia del estado de derecho conquistado por el pueblo argentino el 30 de octubre del año anterior.

*Miguel Unamuno. — Roberto J. García. — José O. Bordón González. — Adolfo Torresagasti. — Héctor M. Maya. — Luis V. Cabello. — Julio A. Migliozzi.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En las primeras horas del día 6 del corriente, un artefacto explosivo estalló en la sede de la Asociación Bancaria, situada en pleno centro de esta Capital, al 300 de la calle Sarmiento.

El atentado parece ser la culminación de un proceso de amenazas dirigidas a la persona del secretario general del citado gremio, Juan José Zanola, quien actualmente es candidato a congresal por una de las listas que se han presentado en las elecciones tendientes a normalizar la vida gremial del país.

El hecho no puede sino merecer el más enérgico repudio por parte de los poderes del Estado, puesto que no sin esfuerzos, y no hace mucho tiempo, los argentinos reconquistamos nuestro derecho a vivir en democracia.

Hechos como el que motivan el presente, empañan sin duda esta vocación mayoritaria de nuestro pueblo y

merecen una rápida condena por parte de todos los sectores.

*Miguel Unamuno. — Roberto J. García. — José O. Bordón González. — Adolfo Torresagasti. — Héctor M. Maya. — Luis V. Cabello.*

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

94

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que veía con agrado que el Poder Ejecutivo nacional incluya en el presupuesto de la administración nacional para el ejercicio 1985, las partidas necesarias para la construcción del edificio del Colegio Nacional y Sección Comercial Anexo de General Mosconi, Comodoro Rivadavia, Chubut.

*Jorge H. Zavaley.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Colegio Nacional y Sección Comercial Anexo de General Mosconi fue creado por resolución ministerial 1341/ME/83, y fue puesto en funcionamiento en junio de 1984, por el gobierno democrático.

El esfuerzo del Poder Ejecutivo nacional contó con la inestimable colaboración de los salesianos de Don Bosco, que cedieron aulas del Colegio Salesiano Deán Funes para que se pudiera iniciar el ciclo lectivo.

Por funcionar una escuela primaria y un colegio de educación técnica, estas aulas pueden utilizarse a partir de las 18 horas, lo que trae aparejado inconvenientes para los alumnos, que deben regresar a sus hogares a altas horas de la noche.

Resulta elocuente que la construcción del edificio ampliará las posibilidades educativas del Colegio Nacional y Sección Comercial Anexo de General Mosconi y, por ende, cubrirá un déficit que en Comodoro Rivadavia año tras año se incrementa.

La Municipalidad de Comodoro Rivadavia ha efectuado la reserva del terreno para la construcción del colegio, extendiendo el título de propiedad a favor del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, faltando únicamente que el ministerio inscriba dicha propiedad en el Registro de Propiedad de la provincia del Chubut.

Al antecedente citado precedentemente debe sumarse que existe un anteproyecto del edificio.

Por lo expuesto, considero de fundamental importancia que la Cámara se expida solicitándole al Poder Ejecutivo nacional la inclusión de esta obra que representa una real necesidad de la ciudad de Comodoro Rivadavia.

*Jorge H. Zavaley.*

—A las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda.

95

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional por intermedio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos —administración de ENTEL— arbitrara las medidas necesarias para que las oficinas de ENTEL que atienden los servicios telefónicos de larga distancia en el Aeroparque Jorge Newbery de la Ciudad de Buenos Aires estuvieran habilitadas al público con el mismo horario del aeroparque, de forma tal que quienes concurren al mismo y deseen hacer uso de tales servicios puedan hacerlo, estando las oficinas del aeroparque y empresas aéreas que operan, abiertas.

*Onofre Briz de Sánchez.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El problema es muy simple: el servicio telefónico de oficinas habilitadas en el aeroparque de la ciudad de Buenos Aires Jorge Newbery se abra a las siete de la mañana, y desde las seis horas el tráfico de pasajeros y público es incesante para marcar boletos, despachar equipaje, esperar y embarcar vuelos. En ese interin mucha gente necesita hacer llamadas telefónicas a larga distancia, y aun internacionales, y no puede hacerlo porque las oficinas recién se habilitan desde las siete horas. Puede existir el llamado con fichas desde cabinas públicas, pero ese servicio no es completo en larga distancia porque muchas veces el usuario desconoce características y claves o no tiene los cospeles necesarios.

El presente proyecto tiende a solicitar que ENTEL coordine con el horario del aeroparque de la ciudad de Buenos Aires, el de sus oficinas instaladas en el mismo.

*Onofre Briz de Sánchez.*

—A las comisiones de Comunicaciones y de Transportes.

96

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que repudia la forma en que se ha adjudicado en la ciudad de Mar del Plata a la empresa Venturino los servicios de recolección de residuos domiciliarios, barrio de calle, etcétera, toda vez que pese a la denuncia efectuada por el diputado Osvaldo C. Ruiz ante la Fiscalía de Estado y el recinto de la Honorable Cámara de Diputados de que dicho pliego de licitación había sido confeccionado por el ganador de la misma, nada se hizo en tal sentido para impedir los ilícitos.

*Osvaldo C. Ruiz.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Nunca será posible consolidar la democracia si no se logra consumir una activa política administrativa basada en los más profundos actos éticos y morales.

Repulsa por tanto que la voz del firmante no haya sido escuchada cuando en pleno recinto de la Honorable Cámara de Diputados denunciara la continuidad de los beneficios que empresas de limpieza y barrido en distintas ciudades del interior del país seguían obteniendo licitaciones en distintas comunas, como se había hecho durante el gobierno de facto.

Extraña de tal forma que en pleno auge de la democracia, cuando todo hacía esperar que se rectificarian formas, modos y sistemas nocivos en las adjudicaciones y licitaciones, sigan apareciendo como ganadores de las mismas quienes lo habían hecho antes bajo el imperio de la dictadura.

Si bien he logrado que las comisiones de Legislación General y Asuntos Constitucionales librarán sendos informes para averiguar sobre mis requerimientos, no es menos cierto que a la fecha ni la Fiscalía de Estado ni las mismas hayan producido resultados positivos, toda vez que tal como denunciara en pleno recinto de la Honorable Cámara de Diputados con anterioridad a la adjudicación de las licitaciones en La Matanza y Mar del Plata, los nombres que ofrecí como ganadores de hecho así resultaron ser.

Con este proyecto sólo aspiro a poner coto final a este sistema de ilícitos permitidos, que están en pleno auge en la mayoría de las ciudades de mi país.

*Osvaldo C. Ruiz.*

—A la Comisión de Obras Públicas.

97

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado, que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del Ministerio de Economía, dé a publicidad, todo lo actuado con los porcentuales desconatados de los intereses, en las operaciones bancarias de depósitos de dinero, y que según la información recibida por el público, eran destinados para el Fondo de Desempleo.

En virtud del tiempo transcurrido, y en aras de que el mejor conocimiento por parte de los ciudadanos conlleva el fortalecimiento de las instituciones democráticas, es que solicitamos la publicidad de lo ejecutado.

*Alberto C. Bonino.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Durante los años del proceso militar, la ciudadanía argentina se vio compelida a una situación en que el conocimiento de las actividades de la administración le era totalmente imposible. Hoy nos hallamos viviendo un estado de derecho, en el que el proceso democrático nos otorga la posibilidad de conocer qué hacen nuestras autoridades, y cómo administran la Nación.

Es por esto, que existiendo una reglamentación por la cual se descuenta a los ciudadanos que realizan depósitos bancarios en operaciones que devengan intereses, un porcentaje de los mismos para ser utilizados en la implementación del Fondo de Desempleo, que entende-

mos como muy saludable para la salud de la Nación, que el Ministerio de Economía dé a publicidad todo lo actuado con los montos recaudados hasta la fecha.

El ciudadano tiene el derecho a ser informado, y por otro lado, la administración tiene la obligación de informar a la ciudadanía.

Es éste un axioma que sin lugar a dudas concurre en beneficio directo de la democracia y por ende de sus instituciones, ya que la confirmación de que la confianza depositada ha sido acertada, le brindará a la población la certeza de que nada mejor que el proceso democrático para dirigir el curso de la Nación.

Señor presidente, la sencillez del presente proyecto, me exime de mayores argumentos, máxime teniendo en cuenta que este deseo es común a todos los colegas legisladores; y por ello solicito de la Honorable Cámara la aprobación de la presente declaración.

*Alberto C. Bonino.*

—A las comisiones de Finanzas y de Previsión y Seguridad Social.

## 10

### PEDIDOS DE INFORMES O DE PRONTO DESPACHO. CONSULTAS Y MOCIONES DE PREFERENCIA O DE SOBRE TABLAS

#### i

##### Pedido de informes

**Sr. Ruiz (O. C.).** — Pido la palabra.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

**Sr. Ruiz (O. C.).** — Solicito se me informe si ha tenido entrada en esta sesión un proyecto de declaración bajo el número de expediente 3.471-D.-84. Se trata de una expresión de repudio por la forma en que se adjudicaron en la ciudad de Mar del Plata los servicios de recolección de residuos domiciliarios.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Sí, señor diputado. Está registrado bajo el número 6.498 en el Boletín N° 26 de Asuntos Entrados.

**Sr. Ruiz (O. C.).** — Muchas gracias, señor presidente.

#### II

##### Moción de preferencia

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Formosa.

**Sr. Fappiano.** — Señor presidente: en el Boletín de Asuntos Entrados correspondiente a esta sesión, bajo los números 6.499 y 6.500 figuran dos pedidos de informes firmados por el diputado que habla y otros, para los cuales formulo moción de preferencia a fin de que sean expe-

didados por las comisiones a las que fueron oportunamente remitidos, para su tratamiento en la próxima sesión especial o de tablas de la semana entrante.

Abono mi pedido en razón de tratarse de informaciones atinentes a cuestiones que se vinculan con el tratado de límites, paz y amistad firmado recientemente con la República de Chile, cuestión esta última que también ha entrado en esta Cámara.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — En consideración el pedido de preferencia formulado por el señor diputado Fappiano.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Bisciotti.** — Solicito que por Secretaría se anuncie el contenido de los proyectos para los cuales se solicita preferencia.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Así se hará, señor diputado.

**Sr. Secretario (Bravo).** — “Proyecto de resolución del señor diputado Fappiano y otros: solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el probable intercambio entre la República de Chile y Gran Bretaña de la base antártica Adelaida por la isla Diego Ramírez (3.472-D.-84). (A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa Nacional.)”

“Proyecto de resolución del señor diputado Fappiano y otros: solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la movilización de clases dispuesta por el gobierno de Chile (3.473-D.-84). (A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.)”

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Se solicita preferencia para la primera sesión a realizar por esta Honorable Cámara.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

#### III

##### Giro de un asunto

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Gurioli.** — Quiero solicitar que el último de los proyectos cuyo contenido se ha enunciado por Secretaría sea girado también a la Comisión de Defensa Nacional, por tratarse de la movilización de clases de la República de Chile.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Si hay asentimiento, así se hará.

—Asentimiento.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — El proyecto será girado a las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa Nacional.

## 11 MOCION

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

**Sr. Jaroslavsky.** — Formulo moción de orden de que la Honorable Cámara resuelva apartarse de las prescripciones del reglamento a efectos de considerar sobre tablas, inmediatamente, el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado por el que se acuerda permiso al señor presidente de la Nación para ausentarse del país en el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1985, cuando razones de gobierno lo indiquen.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Se va a votar la moción de orden formulada por el señor diputado por Entre Ríos. Se requieren tres cuartas partes de los votos que se emitan.

—Resulta afirmativa.

## 12

### PERMISO AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA NACION PARA AUSENTARSE DEL PAIS

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Por Secretaría se va a dar lectura de la comunicación recibida del Honorable Senado con referencia al asunto cuya consideración sobre tablas acaba de resolver la Honorable Cámara.

**Sr. Secretario (Bravo).** — Dice así:

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1984.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en sesión de la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Concédese al señor presidente de la Nación el permiso que solicita para ausentarse del país en el período comprendido entre el 1º de enero de 1985 y el 31 de diciembre de 1985, inclusive, cuando razones de gobierno lo indiquen.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

EDISON OTERO.  
Antonio J. Macris.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — En consideración. Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley<sup>1</sup>.

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

## 13

### PEDIDOS DE INFORMES O DE PRONTO DESPACHO, CONSULTAS Y MOCIONES DE PREFERENCIA O DE SOBRE TABLAS (continuación)

## IV

### Moción de sobre tablas

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

**Sr. Jaroslavsky.** — Señor presidente: hago moción de que la Honorable Cámara trate sobre tablas el mensaje 3.821 y proyecto de ley por el cual se proroga por 150 días el término del artículo 1º de la ley 23.082, asunto que ha tenido entrada durante esta sesión.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — En consideración la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado por Entre Ríos.

Tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

**Sr. González Cabañas.** — Señor presidente: me voy a oponer al tratamiento sobre tablas del proyecto pues es un asunto que puede ser considerado preferentemente en la próxima sesión. En este momento, como miembro de la Comisión de Legislación General, una de las comisiones a las que el proyecto fue girado, desearía tener en cuenta algunos detalles técnicos. De ahí mi pedido.

**Sr. Jaroslavsky.** — Se trata solamente de la extensión de un plazo, y es un asunto que ya la Cámara sancionó y que está vigente. Si se cumple ese plazo en medio de la inactividad legislativa ello puede provocar problemas, y a esto se debe el pedido de tratamiento sobre tablas.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

**Sr. Manzano.** — Señor presidente: deseo exponer algunas inquietudes sobre esta cuestión.

<sup>1</sup> Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 6295.)

En primer lugar, el pedido nos sorprende, y por eso no tenemos posición tomada. Hemos recibido la inquietud de muchos de los damnificados por esta cuestión y en su momento, al sancionarse por la Cámara la ley al respecto, contó con el apoyo de nuestra bancada. Más aún, nuestra bancada propiciaba una ley de fondo que otorgara algunas ventajas para los que en ese momento eran llamados beneficiarios, pero que en realidad eran las víctimas de esos créditos. Inclusive en el presupuesto se derivaron partidas del fondo regulador de obras sociales —a pesar de nuestra oposición— para cubrir el déficit de vivienda.

Ahora se propicia nuevamente prorrogar esta medida, y nos cabe la duda de si por medio de la prórroga no vamos a hacer permanente esta legislación que no soluciona todos los casos, porque quienes no están incluidos en la norma entran en un mecanismo que resulta expropiatorio. Por esto nos resulta difícil resolver ahora este problema sobre tablas.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

**Sr. Baglini.** — Para aclarar la inquietud del señor diputado Manzano he de decir que la Cámara votó oportunamente el proyecto que ha originado la ley 23.082. Por ella este Parlamento consideró insuficiente la regulación dispuesta por las circulares del Banco Central sobre la refinanciación de los préstamos otorgados de acuerdo con la resolución 1.050. Dispúsose así una suspensión de los juicios originados en estas circulares a fin de tomarse tiempo el Parlamento para gestar una iniciativa de fondo que viniera a dar una solución a este problema.

La ley sancionada tenía un término que desde que se puso en vigencia era de 120 días. Es decir que el día 13 de enero, durante el curso del feriado judicial, ha de fenecer la suspensión de los juicios y, por lo tanto, al reiniciarse la actividad de los tribunales el día 19 de febrero es de prever que estos juicios suspendidos en su última etapa, ante la inminencia de producirse los remates, proseguirán. Por esto el Poder Ejecutivo, respetando esa iniciativa de fondo que quiso preservarse el Parlamento y para la cual se había autootorgado plazo mediante la ley, ha enviado este mensaje y proyecto de ley que en su esencia consiste en prorrogar la suspensión que ya había dispuesto el Parlamento.

Resulta imprescindible a fin de prever estos efectos que el proyecto se trate con la máxima celeridad posible, hasta tanto recuperemos nuestra propia capacidad de iniciativa en materia de legislación, es decir, en el curso de las sesio-

nes ordinarias del próximo año. Y esto para que no se produzcan los graves efectos que la ley 23.082 tendió a evitar en el lapso intermedio hasta que la legislación de fondo estuviera disponible.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

**Sr. González Cabañas.** — Señor presidente: estamos cuestionando aspectos técnicos y no el asunto de fondo. Como bien ha manifestado el señor diputado preopinante hay un plazo que se cumple el día 13 de enero y todos sabemos que durante ese mes transcurre la feria judicial. Creo que en este aspecto se ha obviado totalmente el problema.

Además, con relación a la preocupación por la inminencia de las results de los juicios, los diputados de la bancada justicialista hace dos meses y medio que esperamos la convocatoria a sesiones extraordinarias para tratar los problemas urgentes del país.

El pueblo va a tener la solución que corresponda, pero lo que no queremos es que el asunto se trate así, de improvisio.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — ¿El señor diputado por Entre Ríos insiste en su pedido de tratamiento sobre tablas?

**Sr. Jaroslavsky.** — Ante las expresiones vertidas y frente a la resistencia del señor diputado González Cabañas, tenemos que inclinarnos, para pedir el tratamiento del asunto en la próxima sesión con o sin despacho de comisión.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — La proposición se ha transformado en una moción de preferencia. Se va a votar.

—Resultó afirmativa.

¶

Giro de un asunto

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Tucumán.

**Sr. Chehin.** — Hago indicación de que el proyecto de declaración del que soy autor —registrado en el Boletín de Asuntos Entrados N° 26 bajo el número 6.432— por el que se solicita al Poder Ejecutivo que declare de interés nacional y aliente el uso de escorias de los establecimientos Altos Hornos Zapla en la composición de calces hidratadas, sea también remitido a la Comisión de Ciencia y Tecnología, por hacer referencia a un tema de su incumbencia.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Si hay asentimiento, así se hará.

—Asentimiento.



## VI

## Moción de preferencia

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Guelar.** — Señor presidente: solicito preferencia para la semana que viene a efectos de considerar el mensaje 3.595 del Poder Ejecutivo, mediante el que se solicita una prórroga adicional para la presentación del presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal de 1985. Lo hago en virtud de que el Poder Ejecutivo está violando la ley de contabilidad desde el día 15 de octubre del corriente año, y de que también ha existido anteriormente un pedido de prórroga del mismo Poder Ejecutivo, que no hemos tratado por la finalización de las sesiones ordinarias.

En ese mensaje el Poder Ejecutivo solicitaba una prórroga, no contemplada en la ley, hasta el día 15 de noviembre. Aquí aparece un plazo hasta el día 21 de diciembre de 1984. En esta cuestión tenemos que considerar el gran atraso con que se remitió y sancionó el presupuesto del corriente año.

Por todas estas razones solicito preferencia para considerar dicho mensaje en la primera sesión de la semana próxima.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — En consideración la moción de preferencia formulada por el señor diputado por Buenos Aires.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Queda aprobada la moción.

## VII

## Moción de preferencia

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

**Sr. Ruiz (O. C.).** — Señor presidente: formulo moción de preferencia para que en la primera sesión de la semana próxima sea tratado el proyecto de declaración del que soy autor por el que se repudia la forma en que se adjudicaron en la ciudad de Mar del Plata los servicios de recolección de residuos domiciliarios.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — En consideración la moción de preferencia formulada por el señor diputado por Santa Fe.

Se va a votar.

—Resulta negativa.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Queda rechazada la moción.

## 14

## CUESTION DE PRIVILEGIO

**Sr. Ruiz (O. C.).** — Pido la palabra para una cuestión de privilegio.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

**Sr. Ruiz (O. C.).** — Señor presidente: entiendo que una cuestión de privilegio debe fundamentarse cuando se tiene conocimiento cierto de la comisión de ilícitos. Meses atrás he dado los nombres de las empresas que iban a ganar la licitación en la ciudad de Mar del Plata. Este hecho concreto da razón a las manifestaciones y denuncias que en su momento efectué. Inclusive he llevado el asunto a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas.

En el día de hoy, en el partido de La Matanza, también se están cometiendo ilícitos. Acá no se trata de votar si una cuestión de privilegio corresponde o no sino de decidir si vamos a consentir que sigan actuando ilegalmente empresas creadas durante los gobiernos de facto.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — La Presidencia está de acuerdo con que no se deben consentir ilícitos, pero considera que no corresponde la cuestión de privilegio planteada por el señor diputado.

**Sr. Ruiz (O. C.).** — ¡Estoy denunciando ilícitos que se cometen! ¡Pido que se aplique el reglamento!

**Sr. Presidente (Pugliese).** — El tema al que se refiere el señor diputado puede ser derivado a la justicia, pero no corresponde plantearlo como cuestión de privilegio.

**Sr. Ruiz (O. C.).** — Sugiero a la Presidencia que lo someta a la consideración de la Cámara y que no sea ella quien decida si corresponde o no.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — La Presidencia está facultada para llamar a la cuestión a los señores diputados.

**Sr. Ruiz (O. C.).** — Retiro la cuestión de privilegio que he planteado y solicito la reconsideración de la moción de preferencia que he formulado para el proyecto de declaración por el que se repudia la forma en que se adjudicaron en la ciudad de Mar del Plata los servicios de recolección de residuos domiciliarios.

**Sr. Presidente** (Pugliese). — En consideración la moción formulada por el señor diputado por Santa Fe.

Se va a votar.

—Resulta negativa.

**Sr. Presidente** (Pugliese). — Queda rechazada la moción de reconsideración.

## 15

### LICENCIAS

**Sr. Presidente** (Pugliese). — Por Secretaría se dará cuenta de los pedidos de licencia formulados por los señores diputados.

**Sr. Secretario** (Bravo). — Se han formulado los siguientes pedidos de licencia:

Del señor diputado Gurioli, para el día 28 de septiembre, por razones particulares.

Del señor diputado Alvarez (A. C.), para las sesiones comprendidas entre el 28 de noviembre y el 15 de diciembre, por razones oficiales.

Del señor diputado Moragues, para las sesiones comprendidas entre los días 28 de noviembre y 15 de diciembre, por razones oficiales.

Del señor diputado Di Cío, para las sesiones comprendidas entre los días 28 de noviembre y 15 de diciembre, por razones oficiales.

Del señor diputado Elizalde, para las sesiones comprendidas entre el 29 de noviembre y el 15 de diciembre, por razones particulares.

**Sr. Elizalde.** — Pido la palabra.

**Sr. Presidente** (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

**Sr. Elizalde.** — Señor presidente: solicito que se deje sin efecto el pedido de licencia recién leído.

**Sr. Presidente** (Pugliese). — Se dejará sin efecto, señor diputado.

Por Secretaría se seguirá dando lectura de los pedidos de licencia formulados por los señores diputados.

**Sr. Secretario** (Bravo). — Del señor diputado Melón, para las sesiones comprendidas entre el 27 de noviembre y el 3 de diciembre, por razones particulares.

De la señora diputada Riutort de Flores, para las sesiones comprendidas entre el 26 de noviembre y el 16 de diciembre, por razones oficiales.

Del señor diputado Antonio Rodríguez, para el día 29 de noviembre, por razones de salud.

Del señor diputado Yamaguchi, para el día 29 de noviembre, por razones particulares.

Del señor diputado Rabanal, para el día 29 de noviembre, por razones particulares.

De la señora diputada De la Vega de Malvasio, para el día 29 de noviembre, por razones de salud.

Del señor diputado Druetta —por intermedio del señor diputado Ibáñez— para las sesiones comprendidas entre el 29 de noviembre y el 12 de diciembre, por razones particulares.

Del señor diputado Manny, para el día 29 de noviembre, por razones oficiales.

Del señor diputado Leale, por razones de salud, a partir de la sesión del día 29 de noviembre.

Del señor diputado Casale, para las sesiones comprendidas entre los días 10 y 17 de diciembre, por razones particulares.

Del señor diputado Balestra, para la sesión del día 29 de noviembre, por razones de salud.

Del señor diputado Zavaley, para el día 13 de diciembre, por razones oficiales.

El señor diputado Antonio Rodríguez solicita licencia por razones de salud según nota del 11 de diciembre de 1984 que dice así: "Me dirijo al señor presidente a efectos de poner en su conocimiento, y por su intermedio a la Honorable Cámara, que el día 23 de noviembre he sufrido un accidente automovilístico que me ha producido lesiones que me obligan a permanecer internado".

Del señor diputado Rabanal, para los días 28, 29 y 30 de septiembre, por razones de salud.

Del señor diputado Riquez, para los días 13 y 14 del corriente, por razones particulares.

De la señora diputada De la Vega de Malvasio, por razones de salud, a partir de la presente sesión.

Del señor diputado Pêche, para el día 13 de diciembre, por razones particulares.

Del señor diputado Lestani, para el día 13 de diciembre, por razones particulares.

Del señor diputado Grimaux, para el día 13 de diciembre, por razones de salud.

Del señor diputado Vistalli, por razones de salud, a partir de la sesión de la fecha.

Del señor diputado Srur, para el día 13 de diciembre, por razones particulares.

Del señor diputado Restovich, a partir de la fecha, por razones de salud.

Del señor diputado Donaires, para el día 13 de diciembre, por razones de salud.

Del señor diputado Britos, para el día 13 de diciembre, por razones de salud.

Del señor diputado von Niederhäusern, para los días 13 y 14 de diciembre, por razones particulares.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Se va a votar si se conceden las licencias solicitadas.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Se va a votar si se acuerdan con goce de dieta.

—Resulta afirmativa.

## 16

### MANIFESTACIONES

**Sr. Manzano.** — Pido la palabra.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

**Sr. Manzano.** — Señor presidente: espero que la Presidencia me ayude a encuadrar reglamentariamente una cuestión que desgraciadamente debo traer al seno de este cuerpo.

Ha llegado a mis manos, y creo que proviene de la sala de periodistas de esta Honorable Cámara, la fotocopia de una nota que firma el señor diputado Tello Rosas, dirigida al presidente de este cuerpo, por la que solicita en nombre de la Comisión Investigadora de la Italo el reemplazo transitorio del señor diputado Basualdo.

En otro de sus puntos manifiesta que las cintas en cuestión fueron puestas a resguardo en la Escribanía General de Gobierno, expresando una decisión unánime de la comisión de solicitar a la autoridad que la Honorable Cámara determine la investigación de los hechos.

En primer lugar, voy a manifestar el profundo desagrado de nuestro bloque por la posición asumida por la comisión en cuanto a solicitar el reemplazo de un diputado contra el cual no se ha probado irregularidad alguna.

En segundo término, esté mecanismo de pedir el reemplazo de un diputado condena a quien no debe condenarse, por cuanto si luego de este reemplazo transitorio la pertinente investigación demostrara la falsedad de la afirmación de que el señor diputado Basualdo entregó las cintas en cuestión, esto será publicado en dos renglones en página nueve.

Por esta razón, nuestro bloque rechaza la solicitud de reemplazo y pide al señor presidente que se abstenga de proceder en consecuencia. Si la Cámara, por mayoría, está de acuerdo con ello, que así se proceda, pero votando en este recinto.

Por otra parte, consideramos que el ámbito propicio para resolver esta cuestión es la Co-

misión de Asuntos Constitucionales, en donde dos señores periodistas tienen algo pendiente por haber agraviado el privilegio del señor diputado Basualdo; en donde quien quiera promover la investigación por estos hechos puede hacerlo y en donde, finalmente, aparecerá la luz. Es decir, allí es donde debe investigarse este hecho. Y los diputados de la Comisión Investigadora de la Italo —a quienes comisionamos para descubrir uno de los peores entuertos del gobierno militar— tienen que dedicarse a investigar.

Pero hay otra cuestión, señor presidente, que también nos agravia. Se ha decidido que la Escribanía General de Gobierno sea la depositaria idónea de las cintas mencionadas. ¿Qué significa esto? ¿Que la Honorable Cámara no es capaz de velar ella misma por cintas que le son entregadas? ¿Que hay un solo poder en el Estado o que el escribano general de gobierno, que es funcionario designado por el Ejecutivo, tiene más idoneidad y honorabilidad que esto cuerpo elegido por el pueblo entero? (*Aplausos.*)

Todo esto nos es muy desagradable. Creímos que concurríamos a esta sesión para un homenaje y que un miembro de este cuerpo —que se había sentido agraviado— iba a plantear una cuestión acerca de la cual resolvería la Comisión de Asuntos Constitucionales. Pero desgraciadamente recibimos esta nota en nuestras manos y no pudimos esperar a que en la próxima sesión siguiera funcionando la Cámara, porque mientras gozamos de este clima que creíamos que era de sabiduría y razonabilidad hay algunos que conspiran para que la Comisión Investigadora de la Italo fracase. No sé quiénes son. Lo único que sé es que con esto “engordan” los investigados y no los investigadores. (*Aplausos.*) Lo único que sé es que hubo un juez que trabajó horas extras; pero cuando a nosotros nos detenían un día viernes por pintar “democracia”, nos soltaban el martes porque sábado y domingo no trabajaba nadie y no se agraviaba nadie.

Pido que reflexionemos y que nos demos cuenta que no tenemos que estar mirando al costado sino a quienes tenemos en contra. Esta comisión se constituyó para demostrar que el Parlamento alguna vez es capaz de llevar a alguien ante la justicia y que sea condenado. Si algún diputado cometió un error —y estoy seguro de que no fue el señor diputado Basualdo—, la Cámara debe tener sabiduría para asumir y re-

solver la cuestión sin hacer ruido. Con el que hay que hacerlo es con Martínez de Hoz, pues estamos seguros de que en el caso de la Italo no se equivocó sino que actuó mal; por eso creamos la comisión.

Reitero entonces nuestra posición; rechazamos la separación del señor diputado Basualdo y le pedimos al señor presidente que se abstenga de hacer uso de la facultad que oportunamente le diera esta Cámara. (Aplausos.)

**Sr. Presidente** (Pugliese). — El señor diputado me ha pedido que lo ayude a encuadrar este tema. Le he permitido hacer uso de la palabra ante la importancia del asunto. Pero la Presidencia ya ha hecho uso del consejo que usted le da a la Cámara en el sentido de no hacer ruido, porque ese documento que el señor diputado tiene sobre su banca ha llegado a la Presidencia, que no le dio entrada ni lo puso en conocimiento de nadie. ¿Cómo lo tiene? No sé.

El encuadramiento del asunto a que se refiere el señor diputado por Mendoza se hará cuando la Presidencia presente a la Cámara lo que ha recibido. Pero aquélla no va a decidir por sí, porque tampoco lo hizo antes. Soy muy consciente de cuáles son mis deberes, como es el de preservar el prestigio del cuerpo y de cada uno de sus integrantes. Esa es mi responsabilidad. (Aplausos.)

No hay nada en discusión. A mi juicio, a lo que se refiere el señor diputado Manzano es a una copia que manifiesta que le ha sido entregada en la sala de periodistas; pero en la Cámara no hay nada en debate. La Presidencia le ha permitido —fuera del reglamento— que se expresara para que no se entendiera que había un deseo de coartar el uso de la palabra respecto a un tema que está ardiendo y siendo magnificado más allá de su propia dimensión.

**Sr. Arabolaza.** — Pido la palabra.

**Sr. Presidente** (Pugliese). — Si es para referirse a este asunto, la Presidencia no puede concederle la palabra.

**Sr. Arabolaza.** — Debo referirme a este asunto, señor presidente.

**Sr. Presidente** (Pugliese). — La Presidencia admite que fuera del reglamento permitió que el señor diputado Manzano formulara sus expresiones; pero pide a los señores diputados que se encuadren reglamentariamente, pues así van a estar mejor detenidos.

**Sr. Arabolaza.** — Tengo la certeza de que parte de la exposición del señor diputado Manzano coincide con la realidad, así como que las expresiones contenidas en la nota elevada a la Presidencia son, sin lugar a dudas, similares a las obrantes en el documento que él tiene en su poder.

Pero como el señor diputado por Mendoza se ha referido a la actuación de algunos de los miembros de la comisión en relación al destino de las famosas casetes, debo aclarar por qué circunstancia dispusimos con el señor diputado Medina —en ausencia de los demás miembros de la comisión— que ese material quedara depositado en la Escribanía General de Gobierno. Fue por una sola razón: es porque esas casetes están a disposición de la Cámara, no de los señores diputados; ninguno de nosotros, inclusive los depositantes, podemos retirarlas de ese lugar sin autorización del cuerpo. Es decir que buscamos un lugar ajeno a nuestro propio ámbito parlamentario no porque tengamos la absoluta seguridad de que la Cámara carece de lugares apropiados para guardarlas, sino para que quedaran a disposición del cuerpo. Esa fue la razón que motivó la decisión que hago conocer a los señores diputados.

En segundo lugar, quiero dejar constancia de que el fundamento que dio lugar al pedido de excusación primero y a la separación provisoria después del diputado Basualdo y al pedido de su reemplazo por otro miembro de la bancada judicialista, no tiene nada que ver con la denuncia formulada por los periodistas involucrados. Esta es una cuestión que debe ser investigada por los organismos que determine la Honorable Cámara.

Recalco que el pedido de excusación primero y su separación provisoria luego se debieron a que el señor diputado Basualdo procedió en forma personal, sin autorización de la comisión, a grabar una declaración, grabación que inclusive le había sido prohibida al testigo. Es decir, el señor diputado Basualdo transgredió una norma y nosotros consideramos que en alguna medida esa circunstancia debe ponerse en conocimiento de la Honorable Cámara. Estas son las razones que explican la actitud de uno de los miembros de la comisión —el que habla— en el sentido de proponer la separación del señor diputado Basualdo de su seno.

Oportunamente esta Cámara se pronunciará al respecto, pero hace a mis atribuciones parlamentarias dejar perfectamente en claro cuál ha

sido el procedimiento seguido y el destino que nosotros creímos que debía darse a este asunto que dificulta y traba el normal desarrollo de la investigación.

Como miembro de la comisión investigadora también ratifico nuestro firme propósito de continuar con la investigación hasta sus últimas consecuencias, dejando de lado todas las maniobras que puedan complicar la tarea de la comisión.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Arabolaza.** — Además, desde ningún punto de vista los señores diputados van a poder acallar las voces de los hombres que estamos dispuestos a luchar para defender el prestigio de este Parlamento. (*Aplausos.*)

No nos vamos a dejar llevar por circunstancias anecdóticas o accesorias. Vamos a continuar con la investigación hasta sus últimas consecuencias porque ése ha sido el mandato que nos ha conferido la Cámara. (*Aplausos.*)

—Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — La Presidencia insiste en que no hay nada en discusión y lamenta haber tolerado la transgresión al reglamento.

No obstante, voy a dar el uso de la palabra al señor diputado Basualdo, recordándole que en virtud de un pronunciamiento de la Cámara este asunto se halla a consideración de la Comisión de Asuntos Constitucionales.

**Sr. Melón.** — Y de la prensa.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — La Cámara no maneja la prensa.

**Sr. Melón.** — Pero hay mala fe.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — No sé si hay mala fe...

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Basualdo.** — Señor presidente: he sido aludido directamente por el señor diputado Arabolaza.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Por eso le he dado la palabra.

**Sr. Basualdo.** — He tratado de conservar la calma en todo momento, pero desgraciadamente es mi honor el que está en juego a raíz de esta cuestión.

Lamento que el señor diputado Arabolaza se haya expresado como lo hizo, porque quien habla ha reconocido públicamente que sí efectuó una grabación; pero también es cierto que durante esa sesión hubo otros cuatro grabadores en funcionamiento y no sé si el señor diputado habrá hecho lo mismo, porque con los medios técnicos de que se dispone hoy en día no puedo garantizar que no haya sido así. Sin embargo, tengo la certeza de que el señor diputado Arabolaza es amigo de uno de los periodistas que me ha acusado. Por lo tanto, él tenía que haberse excusado de hacer lo que hizo.

Creo que con estas palabras aclaro un poco el tema.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Recuerdo a los señores diputados que no hay tema en discusión.

En consecuencia, no habiendo más asuntos que tratar queda levantada la sesión.

—Es la hora 21 y 30.

LORENZO D. CEDROLA  
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

## 17

### APENDICE

#### J

#### SANCION DE LA HONORABLE CAMARA

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Concédese al señor presidente de la Nación el permiso que solicita para ausentarse del país en el período comprendido entre el 1º de enero de 1985

y el 31 de diciembre de 1985 inclusive, cuando razones de gobierno lo indiquen.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ley 23.167

## II

PLANILLA DE ASISTENCIA DE LOS SEÑORES DIPUTADOS A LAS  
SESIONES DE LA HONORABLE CAMARA

(Artículo 25 del Reglamento)

Mes de agosto de 1984

Total de reuniones: 5

DIPUTADOS	Presente	Ausente sin aviso	Ausente con aviso	Con licencia	En misión oficial
Abbate, Alejandro Abel Alberto	4	1	-	-	-
Abdala, Luis Oscar	4	1	-	-	-
Abdala, Oscar Tupic	3	-	-	2	-
Acevedo de Bianchi, Carmen Beatriz	3	1	-	1	-
Aguilar, Ramón Rosa	3	1	-	1	-
Alagia, Ricardo Alberto	5	-	-	-	-
Albarracín, Ignacio Arturo	4	1	-	-	-
Alias, Manuel	3	1	-	1	-
Alsogaray, Alvaro Carlos	4	-	-	1	-
Altamirano, Amado Héctor Heriberto	4	1	-	-	-
Alvarez, Adrián Carlos	5	-	-	-	-
Alvarez, Roberto Pedro	5	-	-	-	-
Arbolaza, Marcelo Miguel	4	1	-	-	-
Aráoz, Julio César	4	1	-	-	-
Arrechea, Ramón Rosaura	4	1	-	-	-
Aseusio, Luis Asterio	5	-	-	-	-
Austerlitz, Federico	4	1	-	-	-
Azcona, Vicente Manuel	5	-	-	-	-
Baglini, Raúl Eduardo	5	-	-	-	-
Balestra, Ricardo Ramón	4	-	-	1	-
Barbero, Julio	4	1	-	-	-
Barbeito, Juan Carlos	4	1	-	-	-
Basualdo, Héctor Alfredo	4	1	-	-	-
Becerra, Carlos Armando	5	-	-	-	-
Belarriaga, Juan Bautista	5	-	-	-	-
Bernasconi, Julio Marón	5	-	-	-	-
Berri, Ricardo Alejandro	5	-	-	-	-
Bianchi, Carlos Humberto	5	-	-	-	-
Bishki, José	5	-	-	-	-
Bisconti, Victorio Osvaldo	5	-	-	-	-
Blanco, José Celestino	4	1	-	-	-
Boldo Rodolfo Luis	5	-	-	-	-
Bosio, Alberto Cecilio	4	1	-	-	-
Bonomi, Nora Susana	4	1	-	-	-
Boulón González, José Octavio	4	1	-	-	-
Botta, Felipe Esteban	5	-	-	-	-
Brito Lima, Alberto	3	1	-	1	-
Britos, Oscar Felipe	4	1	-	-	-
Briz de Sánchez, Onofre	3	1	-	1	-
Brizuela, Juan Arnaldo	3	1	-	1	-
Bulacio, Julio Segundo	5	-	-	-	-
Cabello, Luis Victorino	4	1	-	-	-
Cáceres, Luis Alberto	5	-	-	-	-
Calerri, Oscar Néstor	5	-	-	-	-
Camisar, Osvaldo	5	-	-	-	-
Camps, Alberto Germán	5	-	-	-	-
Canicoba, Ramón Héctor Pedro	5	-	-	-	-
Cantor, Rubén	5	-	-	-	-

DIPUTADOS	Faltas	Ausente sin aviso	Ausente con aviso	Con licencia	En misión oficial
Capuano, Pedro José	5	-	-	-	-
Cardozo, Ignacio Luis Rubén	3	2	-	-	-
Carmona, Jorge	5	-	-	-	-
Carranza, Florencio	4	1	-	-	-
Carrizo, Raúl Alfonso Corpus	3	1	-	1	-
Casale, Luis Santos	4	1	-	-	-
Cassia, Antonio	3	1	-	-	-
Castiella, Juan Carlos	5	-	-	-	-
Castillo, Miguel Angel	4	1	-	-	-
Cavallari, Juan José	5	-	-	-	-
Cavallaro, Antonio Gino	4	1	-	-	-
Colombo, Ricardo Miguel	5	-	-	-	-
Connolly, Alfredo Jorge	1	3	-	-	-
Conte, Augusto	5	-	-	-	-
Copello, Norberto Luis	5	-	-	-	-
Cornaglia, Ricardo Jesús	3	2	-	-	-
Corpaeci, Sebastián Alejandro	3	-	-	-	-
Cortese, Lorenzo Juan	5	-	-	-	-
Cortina, Julio	4	1	-	-	-
Corzo, Julio César	4	1	-	1	-
Costarelli, José	4	-	-	-	-
Chehin, Jorge Victor	3	1	-	1	-
Dalman, Héctor Horacio	4	1	-	1	-
Daud, Ricardo	4	-	-	-	-
De la Vega de Malvasio, Lily M. D.	4	1	-	-	-
Deballi, Héctor Gino	4	-	-	-	-
De Nichilo, Cayetano	4	1	-	-	-
Díaz de Agüero, Dolores	5	-	-	-	-
Díaz Lecam, Juan Antonio	2	3	-	-	-
Di Cio, Héctor	5	-	-	-	-
Dimasi, Julio Leonardo	3	1	-	-	-
Dominguez Ferreyra, Dardo Normando	4	-	-	1	-
Donaires, Fernando	5	-	-	-	-
Douglas Rincón, Guillermo Francisco	4	-	-	-	-
Dovena, Miguel Dante	4	1	-	-	-
Druetta, Raúl Augusto	3	1	-	1	-
Dussol, Ramón Adolfo	4	1	-	-	-
Elizalde, Juan Francisco Carmelo	5	-	-	-	-
Falcioni de Bravo, Ivelise Ilda	5	-	-	-	-
Fappiano, Oscar Luján	4	1	-	-	-
Federik, Carlos Alberto	3	2	-	-	-
Ferré, Carlos Eduardo	4	1	-	-	-
Figueroa de Toloza, Emma	3	1	-	1	-
Fino, Torcuato Enrique	4	1	-	-	-
Flores, Anibal Eulogio	4	1	-	-	-
Furque, José Alberto	5	-	-	-	-
García, Antonio Matías	4	1	-	-	-
García, Carlos Euclides	4	1	-	-	-
García, Roberto Juan	4	1	-	-	-
Ghiano, Jorge Osvaldo	4	1	-	-	-
G'ménez, Jac'nto	3	1	-	1	-
Ginzo, Julio José Oscar	5	-	-	-	-
Gómez Miranda, María Florentina	5	-	-	-	-
González, Arnaldo	2	3	-	-	-
González, Héctor Eduardo	5	-	-	-	-
González, Jesús Jerónimo	4	1	-	-	-
González, Raúl Héctor	4	1	-	-	-
González Cabañas, Tomás Walthier	4	1	-	-	-
González Pastor, Carlos María	5	-	-	-	-
Gorostegui, José Ignacio	4	-	-	1	-

DIPUTADOS	Fr. An.	Ausente sin aviso	Ausente con aviso	Con licencia	En misión oficial
Goti, Erasmo Alfredo	4	1	-	-	-
Grimaux, Arturo Anibal	4	1	-	-	-
Guattí, Emilio Roberto	5	-	-	-	-
Guelar, Diego Ramiro	4	1	-	-	-
Curioni, Mario Alberto	4	1	-	-	-
Gutiérrez, Reynaldo Pastor	5	-	-	-	-
Guzmán, María Cristina	5	-	-	-	-
Herrera, Bernardo Eligio	3	1	-	-	-
Horta, Jorge Luis	5	-	-	-	-
Huarte, Horacio Hugo	5	-	-	-	-
Ibáñez, Diego Sebastián	3	1	-	1	-
Iglesias Villar, Teófilo	4	1	-	-	-
Imbelloni, Norberto	-	-	-	5	-
Ingaramo, Emilio Felipe	5	-	-	-	-
Jalile, José Félix	5	-	-	-	-
Jaroslavsky, César	4	-	-	1	-
Jiménez, Francisco Javier	1	1	-	1	-
Khoury, Miguel Angel	5	-	-	-	-
Landin, José Miguel	3	-	-	3	-
Langan, Roberto José	5	-	-	-	-
Lazcoz, Hernaldo Efraín	5	-	-	-	-
Leale, Zelmur Rubén	5	-	-	-	-
Lencina, Luis Ascensión	4	1	-	-	-
Lepori, Pedro Antonio	4	1	-	-	-
Lescano, David	2	-	-	5	-
Lestani, Carlos	3	1	-	-	-
Liptak, Teodoro	3	-	-	2	-
López, Santiago Marcelino	2	-	-	3	-
Lugones, Horacio Emerico	5	-	-	-	-
Maglietti, Alberto Ramón	4	1	-	-	-
Manny, José Juan	5	-	-	-	-
Manzano, José Luis	4	1	-	-	-
Manzur, Alejandro	2	1	-	2	-
Marchesini, Víctor Carlos	5	-	-	-	-
Martín, Belarmino Pedro	5	-	-	-	-
Martínez, Valentín del Valle	5	-	-	-	-
Martínez Márquez, Miguel José	4	-	-	1	-
Martínez Martinoli, Fausta Guillermina	3	-	-	-	-
Masini, César Francisco	4	1	-	-	-
Mastolorenzo, Vicente	5	-	-	-	-
Matus, Salvador León	3	-	-	2	-
Matus, Salvador León	4	1	-	-	-
Matzkin, Jorge Rubén	4	1	-	-	-
Maya, Héctor María	4	1	-	-	-
Medina, Alberto Fernando	4	1	-	-	-
Medina, Miguel Heraldo	5	-	-	-	-
Melón, Alberto Santos	4	1	-	-	-
Migliozzi, Julio Alberto	3	1	-	1	-
Milano, Raúl Mario	4	1	-	-	-
Minichillo, Juan José	4	1	-	-	-
Miranda, Julio Antonio	3	1	-	1	-
Monserrat, Miguel Pedro	4	1	-	-	-
Montero, Carlos Lucio	3	1	-	1	-
Moragues, Miguel José	4	-	-	1	-
Moreau, Leopoldo Raúl	5	-	-	-	-
Mosso, Alfredo Miguel	5	-	-	-	-
Mothe, Félix Justiniano	5	-	-	-	-
Nadal, Marx José	4	1	-	-	-
Negri, Arturo Jesús	4	1	-	-	-
Nieva, Próspero	5	-	-	-	-
Orgambide, Luis Oscar	3	1	-	1	-



DIPUTADOS	Presente	Ausente sin aviso	Ausente con aviso	Con licencia	Faltas
Paleari, Antonio	3	2	-	-	-
Papagno, Rogelio	4	1	-	-	-
Patino, Artemio Agustín	3	1	-	1	-
Pecche, Abdol Carim Mahomed	3	2	-	-	-
Pedrini, Adam	3	1	-	1	-
Peláez, Anselmo Vicente	5	-	-	-	-
Pepe, Lorenzo	4	1	-	-	-
Pereyra, Pedro Armando	4	1	-	-	-
Pérez, René	5	-	-	-	-
Pérez Vidal, Alfredo	3	1	-	1	-
Perl, Néstor	4	1	-	-	-
Pintos, Carlos María Jesús	5	-	-	-	-
Piucill, Hugo Diógenes	1	2	-	2	-
Planells, Mariano Juan	2	1	-	2	-
Ponce, Rodolfo Antonio	4	1	-	-	-
Prado, Leonardo Ramón	4	-	-	1	-
Prone, Alberto Josué	5	-	-	-	-
Pugliese, Juan Carlos	4	-	-	1	-
Pupillo, Liborio	5	-	-	-	-
Purita, Domingo	4	1	-	-	-
Rabanal, Rubén Francisco	5	-	-	-	-
Rabanaque, Raúl Octavio	4	1	-	-	-
Radonjic, Juan	5	-	-	-	-
Ramos, Daniel Omar	5	-	-	-	-
Rapacini, Rubén Abel	5	-	-	-	-
Ratkovic, Milivoj	4	1	-	-	-
Rauber, Cleto	5	-	-	-	-
Rauber, Cleto	4	1	-	-	-
Reali, Raúl	4	1	-	-	-
Reggera, Esperanza	4	1	-	-	-
Restovich, Francisco	4	-	-	1	-
Reynoso, Adolfo	5	-	-	-	-
Rigatuso, Tránsito	4	1	-	-	-
Riquez, Félix	4	1	-	-	-
Riutort de Flores, Olga Elena	3	2	-	-	-
Roberto, Mario	5	-	-	-	-
Robson, Anthony	4	1	-	-	-
Rodríguez, Antonio Abel	5	-	-	-	-
Rodríguez, Jesús	5	-	-	-	-
Rodríguez Pedro Salvador	4	1	-	-	-
Rodríguez, Pedro Salvador	3	1	-	1	-
Rodríguez Artusi, José Luis	5	-	-	-	-
Romano, Domingo Alberto	5	-	-	-	-
Romero, Antonio Elías	4	1	-	-	-
Romero, Francisco Telmo	4	1	-	-	-
Rubeo, Luis	4	1	-	-	-
Ruiz, Angel Horacio	5	-	-	-	-
Ruiz, Osvaldo Cándido	4	-	-	1	-
Sabadini, José Luis	4	1	-	-	-
Salduna, Bernardo Ignacio Ramón	5	-	-	-	-
Sammartino, Roberto Edmundo	5	-	-	-	-
Sánchez Toranzo, Nicasio	2	-	-	3	-
Sarquis, Guillermo Carlos	5	-	-	-	-
Sarubi, Pedro Alberto	5	-	-	-	-
Scelzi, Carlos María	4	1	-	-	-
Sella, Orlando Enrique	3	1	-	1	-
Serralta, Miguel Jorge	4	1	-	-	-
Silva, Roberto Pascual	5	-	-	-	-
Silvero, Lisandro Antonio	4	-	-	1	-
Sobrino Aranda, Luis Alberto	4	1	-	-	-
Socchi, Hugo Alberto	5	-	-	-	-

DIPUTADOS	Asistencia	Ausente sin aviso	Ausente con aviso	Con licencia	En misión oficial
Solari Ballesteros, Alejandro	4	-	-	1	-
Spina, Carlos Guido	5	-	-	-	-
Srur, Miguel Antonio	5	-	-	-	-
Stavale, Juan Carlos	5	-	-	-	-
Stolkiner, Jorge	5	-	-	-	-
Storani, Federico Teobaldo M.	5	-	-	-	-
Stubrin, Adolfo Luis	5	-	-	-	-
Stubrin, Marcelo	5	-	-	-	-
Suárez, Lionel Armando	5	-	-	-	-
Tabasco, Oscar	5	-	-	-	-
Taibo, Nicolás	4	1	-	-	-
Tello Rosas, Guillermo Enrique	5	-	-	-	-
Terrile, Ricardo Alejandro	5	-	-	-	-
Torres, Carlos Martín	4	1	-	-	-
Torresagasti, Adolfo	4	1	-	-	-
Tosi, Santiago	1	1	-	1	-
Unamuno, Miguel	3	2	-	-	-
Urriza, Luis María	4	1	-	-	-
Vanossi, Jorge Reinaldo	5	-	-	-	-
Vidal, Carlos Alfredo	5	-	-	-	-
Vistalli, Francisco José	4	1	-	-	-
Von Niederhäusern, Norberto Bartolomé	4	1	-	-	-
Yamaguchi, Jorge Rokuro	2	1	-	1	-
Zavaley, Jorge Hernán	5	-	-	-	-
Zingale, Felipe	5	-	-	-	-
Zubiri, Balbino Pedro	5	-	-	-	-